



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

### **Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

### **About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

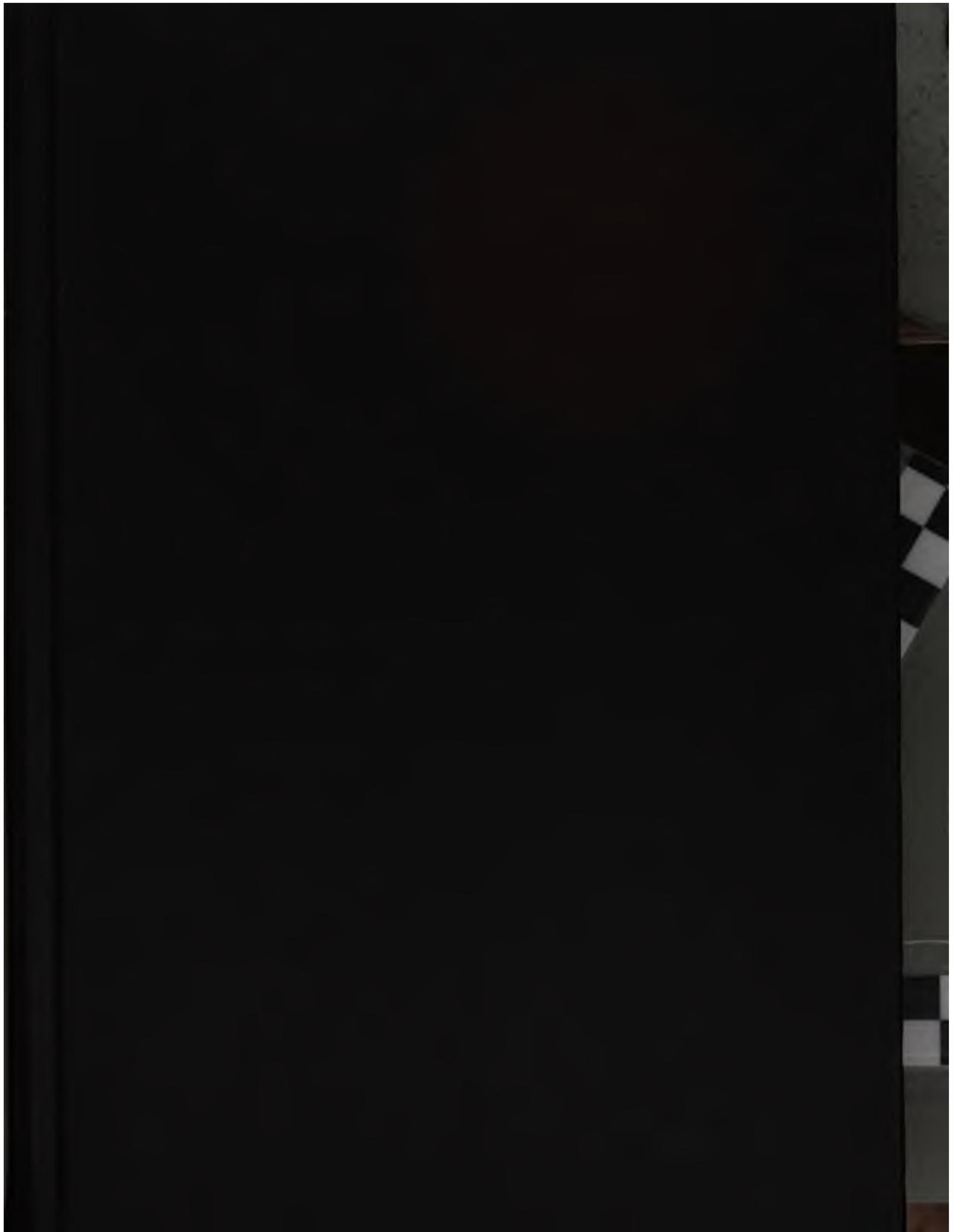
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>





STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES











COLECCION  
DE  
DOCUMENTOS INÉDITOS  
PARA LA  
HISTORIA DE CHILE



COLECCION  
DE  
**DOCUMENTOS INÉDITOS**

PARA LA  
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

---

TOMO V - 6

---

SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA ERICILLA

---

1889

STANFORD UNIVERSITY  
LIBRARIES

NOV 25 1967

F305/

e6

v.5-6



# OBSERVACIONES

RELATIVAS

## A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO

---

Tócanos repetir aquí, respecto á los documentos incluídos en las páginas que siguen, la advertencia que ya dejamos hecha en el volumen precedente, que para llegar á poseer una documentación medianamente completa de los hechos de Almagro y sus compañeros es necesario colacionar no pocos que no pertenecen propiamente á la historia de Chile, pero que, no por eso, son menos importantes para apreciar la vida de aquel desgraciado conquistador y de los que le acompañaron en su expedición de descubrimiento á este país.

Otra observación igualmente aplicable á los documentos de este volumen es que, como es fácil notarlo desde las primeras páginas, vánse ya encontrando en ellos datos de interés para la historia de Pedro de Valdivia, que por el orden de fechas que llevamos y por la materia misma de las piezas en que se contienen, figuran naturalmente en este lugar.

Los documentos publicados en este tomo estaban todos inéditos, con excepción de los que llevan los números III, XIX, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LVI y LVII que habían sido ya publicados en la *Colección* de Torres de Mendoza, y cuyo texto de ordinario tan errado, hemos debido rectificar considerablemente. El del número LVI había sido también dado á luz en los *Orígenes de la Iglesia Chilena* de D. Crescente Errázuriz.

Á la *Guerra de las Salinas* de Pedro Cieza de Leon,—autor cuya vida y obras tanto ha ilustrado nuestro distinguido amigo el señor D. Marcos Jiménez de la Espada,—pertenecen las piezas que marcamos con los números IV, XI, XIV, XVII y XX.

Del *Libro de la Vida y Costumbres de D. Alonso Enriquez de Guzmán*, que con tan acertado criterio incluyeron en el tomo LXXXV de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* los eruditos directores de esa publicación, que honra á la

M 4324-25  
6625  
9. 45mm

Península, tomamos los marcados con los números XXIV, LX y LXI. En ese mismo volumen se encuentran otros muchos que no hemos reproducido, pero que deben consultarse para apreciar en sus detalles algunos sucesos en que su autor desempeñó un rol importante. El que se incluye bajo el número XXXVIII se encuentra en el texto de Enrique: con ligeras variantes y con fecha 25 de abril de 1538, en vez de la de 31 de mayo del mismo año, que es la que tiene el original del Archivo de Indias de donde lo tomamos. Debemos advertir también, por lo que toca al *Libro de la Vida de Enriquez*, que en 1877 se empezó á publicar en Santiago, como anexo á la *Revista de Sud-América*, aunque sólo alcanzaron á ver la luz pública unas cuantas páginas.

En la *Historia de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara* del licenciado Francisco Caro de Torres, publicada en Madrid en 1629, folio, se encuentran las cédulas que llevan en este volumen los números XXVI á XXIX, que concuerdan casi absoluto con las copias de los mismos documentos que hicimos sacar del Archivo de Indias.

Finalmente, debemos á nuestro amigo don Enrique Torres Saldamando haber podido incluir en este tomo los acuerdos del Cabildo de Lima relativos á Diego de Almagro, por habernos bondadosamente permitido copiarlos de la traducción que ha hecho del Libro Becerro de aquella ciudad.











COLECCION  
DE  
DOCUMENTOS INÉDITOS  
PARA LA  
HISTORIA DE CHILE

---

ALMAGRO Y SUS COMPAÑEROS

II

2 de Octubre de 1537.

*I.—Fragmentos de una información de servicios de Diego de Fuen-  
mayor.*

(Archivo de Indias, 1-4- $\frac{4}{9}$ )

En la ciudad de Los Reyes de la Nueva Castilla del Perú, dos días del mes de Octubre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta y siete años, antél muy noble señor Sevastian de Torres, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y por ante mí, Pedro de Castañeda, escribano de S. M. é

público y del cavildo de esta dicha ciudad é de los testigos de yuso escritos, pareció Diego de Fuenmayor, estante en esta dicha ciudad, é presentó un escrito de pedimiento con ciertas preguntas en él inscritas, su tenor del qual es este que se sigue:— Muy noble Señor:—Diego de Fuenmayor paresco ante vuestra merced é digo que yo salí de la ciudad de Santo Domingo, ques en la Española, puede haber un año, poco mas ó menos, por capitan general de quatrocientos hombres que truxe conmigo para pasar á estas partes del Perú en socorro del governador don Francisco Pizarro y de su governacion, por mandado de la Audiencia Real que reside en la dicha ciudad de Santo Domingo, y con la dicha gente yo he gastado y gasté mucha suma de pesos de oro en caballos é socorros y mantenimientos hasta los traer á esta ciudad de Los Reyes y entregar la dicha gente al dicho señor governador, sin para ello tener ayuda de persona, sino á mi costa é mision y porque dello me conviene hacer provanza *ad perpetuan rey memoriam* para la presentar ante su Magd. é ante su Real Concejo, ó ante quien me conbenga—pido á vuestra merced mande tomar juramento á las testigos que para en prueba de mi pretencion presentare, y les pregunte por el interrogatorio yuso escrito, é avida la dicha informacion, vuestra merced me la mande dar en pública forma, firmada é signada, cerrada é sellada en manera que haga fce, echando en ella vuestra merced su decreto judicial, para lo cual y para lo mas necesario, el muy noble oficio de vuestra merced imploro:—

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de mí el dicho Diego de Fuenmayor fueren preguntados en la provanza *ad perpetuan rey memoriam* que hago, que son las siguientes:

1. Primeramente, si conocen á mí el dicho Diego de Fuenmayor.

2. Iten si saben, etc., si yo salí de la ciudad de Santo Domingo, puede haber un año poco mas ó menos, por capitan general por mandado de la Audiencia Real que reside en la ciudad de Santo Domingo, de quatrocientos hombres é dende arriba, para venir al Perú en socorro del governador don Francisco Pizarro. Digan los testigos lo que acerca de esto saben, etc.

3. Iten si saben, etc., que yo el dicho Diego de Fuenmayor saqué de La Española muchos caballos y aderezos para la jornada del dicho socorro y se me murieron los mas dellos, de que me redundó mucha pérdida de pesos de oro de que tube necesidad de comprar mas caballos en Panamá, que me costaron mucha suma de pesos de oro, todo por venir al dicho socorro.

4. Iten si saben, etc., que despues de yo el dicho Diego de Fuenmayor ydo del Nombre de Dios á la ciudad de Panamá, tube á mi costa la mas de la gente, dándoles siempre de comer y otras cosas necesarias mas tiempo de un mes por sostenella para que pudiesen venir al dicho socorro, ansi con la gente que yo truxe de la Española, como con la demas que en Panamá habia para venir á estas partes, é si sabe que todo esto fué á mi costa y no á otra persona, y que en ello gasté muchos dineros, por ser en servicio de V. Magd.

5. Iten si saben, etc., si yo el dicho Diego de Fuenmayor truxe á dicha gente á Tumbez, tierra del Perú, y allí hice mis escuadras, yo por capitán general della, por mandado de la Audiencia Real que reside en la Española, é venimos á esta ciudad de los Reyes, donde la entregué al governador don Francisco Pizarro: digan los testigos lo que acerca de esto saben.

6. Iten si saben, etc., que ansy en fletes de caballos, subcidios y gente y otras cosas necesarias que fueron menester gastar y pagar en esta Mar del Sur, yo podria gastar tres mill pesos, poco mas ó menos, en esta ciudad de Los Reyes, los quales he gastado, como es público é notorio: digan los testigos lo que acerca desto saben.

7. Iten, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública boz é fama entre las personas que residen en esta dicha ciudad y vivieron en mi compañía, etc.

.....  
 Testigo.—Pedro de Valdivia, testigo presentado por el dicho Diego de Fuenmayor, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Diego de Fuenmayor de persona é conversacion.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é cinco años, poco mas ó menos, é no es pariente ni enemigo del dicho Diego de Fuenmayor é no le empecen ninguna de las demas generales.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porqueste testigo vino con él y en su capitañía.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque vido morir los dichos caballos, é despues vido al dicho Diego de Fuenmayor comprar en Panamá dos ó tres caballos y empeñarse por ellos.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque lo vido é vió dar de comer é dineros á quantos le querian recibir.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porqueste testigo vino con él hasta esta dicha ciudad.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe que gastó mucha cantidad de pesos de oro, no sabe la quantia, y questa es la berdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo.—*Pedro de Valdivia*.

(Declararon ademas Rodrigo Perez, de veinte y ocho años; Hernando de Montoya, de veinte; Alvaro de Ordaz, de veinte y cinco; Alonso Perez de Esquibel, de la misma edad; Hernando de las Casas, de treinta, que venia por maestre de campo; Diego de Urbida, de la misma edad; y otros dos testigos.)

10 de Octubre de 1537—13 de Junio de 1539

*II.—Acuerdos del Cabildo de Lima referentes á las disensiones de Almagro y Pizarro.*

(Libro I del Cabildo de Lima)

En X de Otubre de MDXXXVII años, este dia se juntaron en su Cabildo é ayuntamiento segund que lo han de uso é de costumbre los muy nobles señores Justicia é Regidores desta dicha

**cibdad**, conviene á saver: Sebastian de Torres, alcalde, é Diego de Arbieta, é Garcia de Salzedo, é Diego de Agüero, é Nyculas de Ribera, é Crisóstomo de Ontibero, regidores desta dicha cibdad, para entender é proveer en las cosas tocantes al servicio de Dios y de su Magtd., é bien y pro comun desta dicha cibdad, vecinos é moradores della y en presencia de my Domingo de la Presa, escribano de sus Magtds. é del Cabildo de la dicha cibdad los dichos señores hicyeron é hordenaron lo que sygue:

En este dia los dichos señores platicaron sobre que tienen noticia como el adelantado don Diego de Almagro viene camyno desta dicha cibdad con mucha gente de pié y de cavallo, y segund tienen ynformado con dañada intencion de entrar en esta cibdad contra su voluntad y ocupar los térmynos de ella é hacer otros agravios ó fuerças, como se han echo en la cibdad del Cuzco é que conviene al servicio de su Magtd. é bien é pro comun desta cibdad é de los vecynos é moradores della que se vayan á requerir al dicho adelantado para que no entre en ella ny en sus térmynos con la gente que trae é otras cosas que conviene: por tanto que acordaban é mandaban é acordaron é mandaron quel dicho alcalde Sebastian de Torres y el fator Yllan Suarez é Diego de Arbieta, regidores desta dicha cibdad vayan á requerir al dicho adelantado, el qual requerimiento se les da en forma é que para ello les daban é dieron su poder cumplido qual de derecho se requiere y es necesario.—Rúbrica de Domyngo de la Presa.

*Conférese poder en forma á los comisionados ante Almagro.*

En XXII de Otubre del dicho año.—Este dia se juntaron en su Cabildo é Ayuntamiento, segund que lo han de uso é costumbre, conviene a saber: los señores Sebastian de Torres y Francisco Davalos, alcaldes, é Nyculas de Ribera, é Diego de Arbieta, é Francisco Martyn de Alcántara, é Hernan Gonçalez, regidores y en presencia de my Pedro de Castañeda, escribano de sus Magts. é público y del concejo de la dicha cibdad, para entender en las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor é bien é pro comun de la dicha cibdad, vezynos y moradores della y estando ansy juntos los dichos señores hizieron é hordenaron lo siguiente.

Y estando en el dicho Cabildo entró Crisóstomo de Hontiberos, regidor, y el señor thenyente de governador, licenciado Carvajal, é Antonio Picado, regidor.

Este dia, yo el dicho escribano ley á los dichos señores un requirimyento para notyficar al señor adelantado don Diego de Almagro por parte de sus mercedes é ansy leydo dixeron que eligian y eligieron que vayan á le notificar al dicho señor adelantado don Diego de Almagro, al señor Alcalde Davalos é á Diego de Arbieto, regidor, y á Pedro Navarro, procurador de la cibdad, no obstante que en otro cabildo se avia acordado que fuesen el alcalde Torres, é no va por çierta ocupaçion que dixo thenya, el qual dicho poder les dieron en forma siguiente:

PODER.—Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo alcaldes regidores de la dicha cibdad de las Reyes de la Nueva Castilla con el procurador é mayordomo della estando juntos en nuestro Cabildo é Ayuntamiento segund que lo avemos de uso é de costumbre de nos juntar para entender en las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor é de su Magtd. é bien pro comun de los vezynos é moradores della, conviene á saver: el licenciado Benyto Suarez de Carvajal, thenyente de governador, é Sebastian de Torres, é Francisco Davalos, alcaldes hordinarios, é Nyculas de Ribera, é Antonio Picado, é Diego de Arbieto, é Hernan Gonçalez, é Francisco Martyn de Alcántara, é Crisóstomo de Hontiberos, regidores, é Pedro Navarro, procurador é mayordomo desta dicha cibdad que están absentes por los quales presentes. prestamos accion de rato é nos obligamos que estarán é pasarán por lo que deçymos aquí é será sostenydo, otorgamos é conocemos por esta presente carta que damos é otorgamos todo nuestro poder cumplido, lybre, bastante, llenero, segund nos abemos é tenemos é de derechos mas puede é deve valer á vos Francisco Davalos, alcalde hordinario desta dicha cibdad, é á vos Diego de Arbieto, regidor della, é á vos Pedro Navarro, procurador, que estays presentes é á todos juntamente é á cada uno por sy *yn solidum* especialmente para que por nos y en nuestro nombre vays á la provincia de Chíncha é á otras qualesquier partes é lugares do quiera que estuviere en los termynos desta dicha cibdad el señor adelantado é capitan general don Diego de Almagro, governador del nuevo

Reyno de Toledo por sus Magts. é adonde que sea que hallaredes de los dichos térmynos al dicho señor governador le podays requerir é requirays, hazer é hagays ante qualquier escribano de su Magtd. un Requirimyento que llevays nuestro firmado del presente escribano *yusso escripto* con otras qualesquier provisyones é cartas Reales sy fuere necesario é lo que respondiере lo tomad por este mandamyento antel dicho escribano y lo traed ante nos, é ansy mysmo vos damos poder cumplido para que syendo necesario le podays hazer qualesquier requirimyento é protestaciones que os pareciere é vieredes necesarias para la guarda é conservacion de nuestros derechos con todos los demas abtos é diligencias que al caso convenga aunque sean cosas y casos que en sy segund derecho demande é requyeran haver otro nuestro mas especial poder é mandado é. . . . . que para todo ello é lo dello dependyente vos damos todo nuestro poder cumplido con sus yncidencias é dependencias é conexidades é para lo aver por firme obligamos los propios é rentas deste dicho concejo avidos é por aver, é sy es necesario vos relevamos segund forma de derecho é lo otorgamos antel escribano *yusso escripto* é lo firmamos de nuestros nombres en el libro de cabildo, que fué hecha é otorgada en la dicha cibdad, veynte é dos dias del mes de octubre, año del nazymyento de nuestro salvador Xesucripto de mill y quynientos y treynta é syete años, syendo presentes por testigos Pedro Ryo, portero de dicho cabildo é Gaspar de Hinojosa, estantes en la dicha cibdad.—*Sebastian de Torres.*—*Francisco Davalos.*—*Francisco Martyn de Alcántara.*—*Antonyo Picado.*—*Diego de Arbieta.*—*Crisóstomo de Hontiberos.*—*Nyculas de Ribera.*—*Hernan Gonçalez.*

*Trátase sobre el requerimiento mandado hacer á Almagro*

En XXIV de Octubre del dicho año.—Este dia se juntaron en su Cabildo é Ayuntamiento segund que lo han de uso é de costumbre, conviene á saver: los señores Sebastian de Torres é Francisco Davalos, alcaldes hordinarios, é Nyculas de Ribera é Francisco Martyn de Alcántara é Crisóstomo de Hontiberos é Diego de Aguerro é Diego de Arbieta, regidores, para entender en las cosas del

servicio de Dios Nuestro Señor é de su Magtd., bien pro comun de la República desta dicha cibdad y en presencia de my Pedro de Castañeda, escrivano de sus Magtes. y del concejo, los dichos señores hizieron é hordenaron lo siguiente.

Y estando en el dicho cabildo entró su señoría y el señor licenciado Carvajal su teniente.

Este dia su señoría dixo que por quanto tiene capitulado con el señor governador don Diego de Almagro, que dentro de quinze dias que se cumplen mañana juéves no han de entender ni tratar cosa alguna porque es informado que por los dichos señores se enbia á hazer un requirimyento al dicho señor governador don Diego de Almagro que les pide é manda que no se le hagan ny ynoven en cosa alguna hasta tanto que pase el dicho térmyno que tienen diputado.

Los dichos señores respondiéndolo á lo mandado por el dicho señor governador dixeron que su señoría haga lo que fuere servido cerca del dicho concierto que tienen dado con el dicho señor governador don Diego de Almagro porque no obstante aquel, sy ellos quyeren hazer el dicho requirimyento lo harán por lo que son obligados é lo que han jurado al bien de la República cuyas cabsas presentaban en dicho requirimyento y esto davan é dieron por respuesta hablando á su señoría con el acatamyento devido.—*Pedro de Castañeda.*

*Se da cuenta de ciertos autos relativos á Almagro*

En dos de Noviembre del dicho año.—Este dia se juntaron en su cabildo é ayuntamiento, segund que lo han de uso é de costumbre, los muy nobles señores Justicia é Regidores de la dicha cibdad, conviene á saver: los señores Sebastian de Torres é Francisco Davalos, alcaldes hordinarios, é Diego de Arbieta, é Diego de Agüero, é Nyculas de Ribera, é Crisóstomo de Hontyveros, é Francisco Martyn de Alcántara, regidores, para entender en las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor, bien pro comun desta dicha cibdad, vezinos é moradores della y en presencia de mí Pedro de Castañeda, escrivano susodicho, los dichos señores hizieron é hordenaron lo syguiente.



Y estando en el dicho cabildo entró en él su señoría. . . . .  
 este dia el dicho señor Francisco Davalos alcalde presentó ante  
 sus mercedes ciertos abtos sygnados de Alonso de Luque, de lo  
 que avia pasado en la guerra quando fué á hacer un requirimyento  
 al governador don Diego Dalmagro por parte y en nombre del  
 concejo desta dicha cibdad lo qual fué leydo por my el dicho es-  
 cribano a los dichos señores.

. . . . .  
 (Siguen ciertas peticiones de tierras y solares.) — *Pedro de Cas-*  
*tañeda.*

*Se acuerda que se haga información respecto de los Almagristas  
 que hay en la ciudad.*

En VIII de Julio del dicho año (MDXXXVII).—Este dia se jun-  
 taron en su cabildo y ayuntamiento segund que lo han de uso é  
 costumbre los muy nobles señores Justicia y Regidores de la di-  
 cha cibdad, conviene á saber: Francisco de Chavez, thenyente de  
 governador, é Joan de Barraran, alcalde, y el thezorero Alonso  
 Riquelme y el veedor Garcia de Salzedo é Diego de Aguero e Gri-  
 sóstomo de Hontyveros y Andres Ximenez, regidores, y en presen-  
 cia de mí Pedro de Castañeda, escribano de sus Magtds. y del ca-  
 bildo, los dichos señores hizieron y hordenaron esto syguyente.

Este dya Francisco Nuñez de Bonylla, procurador de la dicha  
 cibdad, en nombre della dixo que por quanto esta cibdad al pre-  
 sente está quieta y paçifica y es ynformado ansy por una carta  
 que Francisco Martyn de Alcántara ha escripto al señor Francisco  
 de Chavez como por otras personas, que la gente que al presente  
 está en esta cibdad de la que fué á Chile y ha venido con Diego,  
 hijo del mariscal, dizen é publican que han de rebolver esta dicha  
 cibdad y andan entrellos conestándola personas caudalosas con  
 dapñado propósyto é ynstancia y porque esto se remedie breve-  
 mente ponyendo en ello remedio para que se evite todo escán-  
 dalo y en esta cibdad aya toda paz, conformidad y quyetud, como  
 syempre ha avido, dixo que pedia é suplicaba a los dichos señores  
 con brevedad hagan ynformacion dello y lo manden castigar y

desterrar á las tales personas desta cibdad é proveá en ello lo que mas convenga.

E por los dichos señores cydo el dicho pedymto dixeron que al servicio de Dios Nuestro Señor é de su Magtd. é bien desta República, conviene que lo susodicho se provea de manera que esta cibdad esté en toda paz é quietud: por ende que pedia é requerya al dicho señor thenyente, pues está en lugar del señor governador é á quien compete hazer ynformacion dello y atento que al presente hay capitanes que el señor governador enbia conquistar y poblar la tierra con quien puede enbiar á las tales personas á las dichas conquistas que en ello brevemente ponga remedio de manera que lo susodicho se evite.

E luego el dicho señor thenyente dixo que la para dicha ynformacion é avida. . . . de lo susodicho provehera lo que mas convenga como ya otras vezes con los dichos señores lo tiene platicado y que hecha la dicha ynformacion se hará lo que dicho es.  
—*Pedro de Castañeda.*

*Requerimiento de los albaceas de Diego de Almagro reclamando justicia.*

En XIII de Junyo de MDXXXIX años.—Se juntaron en su cabildo é ayuntamiento segund que lo han de uso é de costumbre los magníficos señores justicia é regidores desta cibdad de los Reyes, es á saber: Francisco de Chavez, thenyente de governador, é Francisco Nuñez de Bonilla, alcalde ordinario é el thesorero Alonso Riquelme y el licenciado Benito de Carvajal é Diego de Agüero, regidores, para entender é probeer en cosas del servicio de Dios Nuestro Señor é de su Magtds. é bien de la República y en presencia de my Pedro de Salinas, escribano de concejo, lo que los dichos señores hizieron é ordenaron es lo syguente:

E luego entraron en el dicho cabildo Juan de Leon é Hernan Gonçalez regidores.

Este dia fueron presentados en el dicho cabildo tres requirimientos hechos por Juan de Rada é Juan Balça, albaceas del adelantado don Diego de Almagro, diffunto, é por el thesorero Manuel de Espinar, é Diego de Mercado como oficiales del nuevo Reyno

de Toledo por Luys Garcia Samames é que en efeto parece que pide que detengan á Diego Maldonado é Fernando Varela que han benido del Cuzco por las cabsas que en los dichos requirimyentos se expresan.

Los dichos señores, visto lo susodicho, respondieron á todos é á cada requirimyento por si de los susodichos que lo verán é responderán.

E luego los dichos señores regidores dixeron que se querian aprestar para votar sobrello como mejor convenga é se salieron los señores thenyente é alcaldes para que ellos den su respuesta.

E luego los dichos señores alcaldes é regidores todos juntos é unánimes é conformes aviendo platicado cerca de los dichos requirimyentos hechos por los susodichos, dixeron que daban é dieron por respuesta que requerian é requirieron al magnífico señor Francisco de Chavez, thenyente de governador en esta cibdad, por el yllustre señor el marques don Francisco Piçarro, governador deste Reyno, que por quanto residente en esta cibdad como juez superior é ante quien las dichas partes dizen tienen pedido é requerido lo contenydo en sus requirimyentos, que le piden é requieren que haga cerca de lo pedido requerido por los susodichos entero conplimyento de justicia asy cerca de los delitos que dizen como de lo que toca á la cámara de su Magtd., donde no lo haziendo lo que convenga á la execucion de la justicia é á lo que pedido tienen que sea de culpa é cargo del dicho señor thenyente é no á la suya é si algun menoscabo ó negligencia de la justicia oviere sea á su cargo é no á la de sus mercedes, allende de la negligencia que cerca de lo susodicho oviere en la administracion de la justicia, ellos avisarán á sus Magts. como sus leales vasallos é que esto dixeron que daban é dieron por su respuesta á cada una de las dichas partes no consintiendo en ninguna ó alguna de las protestaciones para los susodichos é por cada uno dellos hecha é presentada pidieron se les dé con ésta su respuesta é no lo uno sin lo otro.—Rúbrica del escribano.

E luego fué leydo é notificado estando en cabildo ante mí el dicho escribano al dicho señor thenyente el qual dixo que lo oye é hará en ello justicia é lo que mas fuere servicio de su Magtd. é bien de la tierra.



Francisco Pizarro, gobernador, iba á socorrer ó librar de la prision á su hermano, con toda la gente quél pudo juntar, le requirió que no pasase adelante, porque él tenia provisiones desta Audiencia real para entender entre ellos, y no lo dubdo, porque quando de aquí partió, se habia dicho que Almagro é todos los cristianos que con él habian ido eran muertos, é otras cosas muchas se decian para quel Audiencia proveyera lo que le pareciere que convenia al servicio de VV. MM., así que por este requerimiento escriben que paró Francisco Pizarro, é que fué Diego de Fuenmayor á tratar la concordia entre Almagro é Pizarro, y con él los licenciados Espinosa y el de la Gama. Y pienso que sin dubda luego se concertaria la paz, y que los unos y los otros habrán atendido a servir á VV. MM., porque no vaya otro á despartirlos y mandarlos, como yo se lo he escrito á el uno é al otro. Pero porque aquí se dice y algunas destas cartas lo acuerdan, que Almagro en cierta parte de la costa de la mar hizo varar en tierra un navío de los que llevaba en su descubrimiento, y como este navío no parecía, habia fama en Panamá que era perdido; y él dexábalo allí por algun respeto bueno, ó porque habia dias que, sobre este Cuzco, andaba enforrada el amistad é compañía destes capitanes, é cada uno pretendia quel Cuzco era de su gobernacion. Dicen que despues que tornó Almagro, tomó aquel navío é una galeota del licenciado Espinosa y cargados de oro, los envió á VV. MM. Y como Pizarro tuvo noticia desto, envió estotros dos navios para los tomar, é así en busca dellos vinieron fasta Panamá, é truxeron las cartas é nuevas que he dicho. Quieren agora decir que como Almagro vido que aun se estaba en aquellas partes el oro de VV. MM. porque habia venido Hernando Pizarro, é aquello ni otro se habia enviado á España, ó por la culpa de los que lo habian de enviar é llevar, ó por el alzamiento de los indios; é porque tambien lo quél traia no queria que por consulta de los Pizarros ni de su mano viniese, sino de la de quien lo habia ganado, é dar primero relacion á VV. MM. que otro ninguno, como era razon, que por este respeto lo envió por la forma ques dicho, por no saber por qué camino ni donde habia de aportar, pues questotros navios que vienen tras ellos no los han hallado, ni consintió Pizarro que de persona del mundo se truxese carta alguna sino las

suyas, é no otro pasajero; antes escriben que dos hombres de los que venian de Quito daban una arroba de oro á estos navios porque los truxesen á Panamá, é no quisieron hacerlo por no enojar al gobernador Francisco Pizarro, de que se colige y suena, que aquellos que tan largo flete ofrescian, debian ser mensajeros de Benalcazar é enviados á VV. MM. para le dar noticia de la riqueza de aquella tierra, é á capitular por sí, sin dar razon primero á quien le envió, ni por cuyo mandado fué, questa es una fruta ó fraude que ha mucho que se usa. El principio de la qual fué Diego Velazquez, é á él le pagaron en ella, y así se hará siempre, porque es costumbre útil á unos y muy perjudicial á otros, y desta misma ha nascido no se contentar ningun gobernador con la tierra que le encomiendan VV. MM. sin usurpar todo lo que mas pueden allegar é apropiar: no sé qué es aquesto, que en Castilla con un corregimiento y de una sola cibdad ó villa, hay pocos que se den maña á la gobernar bien, y acá no se contentan con un reyno; pero voy atinando en que la causa desto es, no poblar ni asentar, sino disipar é destruir é pasar adelante, porque su fin no es permanecer en la tierra, sino despoblarla. Y por esta causa hay tan poco cuidado en la conversion de los indios y tan poca diligencia en labrar las minas, sino andar y desollinar el oro questá en poder de los naturales. Por cierto, muy bien es que el oro se les quite y se lleve á España, porque mejor estará en poder de hombres que no de bestias; pero bien seria que con estos indios se tuviese forma, bien tratándolos para que sirviesen é se salvaran é fuesen cristianos. Hé aquí agora que Quito parece, é dicen que es muy rica cosa, é tanto bueno ó mejor que lo que se sabe del Perú é de Atabaliba; y anda secreta y enferrada la nueva, hasta questos mercaderes é sus consortes hayan vendido sus gatos por liebres, y no querrá Francisco Pizarro ni Almagro questo se les quite tampoco de sus gobernaciones, porque aquel Benalcazar fué enviado por ellos ó por el uno dellos, é es fecho de su mano, parece aquí á los que echan seso á monton, que VV. MM. deberian dar lo de Quito á Pizarro é el Cuzco á Almagro, pues que, en la verdad todos dicen que realmente el Cuzco cae en la gobernacion de Almagro. Y como yo oigo á estos predicadores, aunque soy sordo, alcanzo algo de lo que dexan en el buche, y no

lo digo porque mi fin principal es que se hiciesen las cosas como á Dios y á mi Rey convienen, porque con estas anda el bien del próximo y derecha la justicia. Noto yo destas contiendas que há algunos dias que VV. MM. enviaron por este oro, y que ántes de se publicar las guerras, pudiera ser llevado en paz, é que los han puesto en necesidad de hacer armadas para lo llevar, é muchos é grandes gastos, é aun podria ser que algunos cambios se tomasen, esperando este dinero cada dia. Noto yo que en saliendo Almagro del Cuzco, luego se alzó la tierra, é que los que quedaron en ella no han seido parte para descercar á los cristianos del Cuzco. Noto yo que en tornando Almagro, lo primero que hizo fué echar los indios levantados del Cuzco é que no le osaron atender, é fué causa de redimir é llevar el cerco quel Linga tenia sobrel Cuzco. Pues veamos: este hombre no era capitan de VV. MM. é anda sirviendo é venia de servirle; é si así es ¿por qué no le habia de acoger en casa é pueblo de VV. MM., en especial siendo compañero él é Pizarro é habiendo á su costa ganádose la tierra? ninguna causa yo hallo para que los vasallos de VV. MM. no sean acogidos en sus tierras é pueblos, é como digo, habiéndose desdel principio fecho la conquista tan á costa de Almagro como de Pizarro; sino que como es hombre largo é parte bien lo que tiene, halla mas amigos, porque él no quiere los dineros sino para darlos, y en cient mill hombres no se halla uno de semejante condicion y desta buena reputacion en que las gentes le tienen. Están quejosos los que no querrian verle tan apropósito de VV. MM. y de los conquistadores. Pero con todas las nuevas y con ir primero los mensajeros de Pizarro, todo el mundo sabe la rectitud de VV. MM. y la esperiencia y prudencia de su muy alto Consejo, que querrán saber las cosas muy de raiz y al proprio, pero por acá yo dubdo que haya tales pintores. Y rescelando desto el Cathólico Rey, de gloriosa memoria, mandó cuando Pedrarias fué á Tierra Firme, por un capítulo espreso, que no fuesen letrados á aquella tierra, pero no aprovechó mandarlo, pues que los que lo habian de executar lo disimulaban. Verdad es que al principio no se admitian abogados, y el alcalde mayor alegaba por ambas partes y sentenciaba por aquel por quien en el pleito él habia mejor hablado. Por cierto, cosas van pasando en estas partes, que entre negros no se hobieran sofrido,

y pluguiese á Dios que todo lo malo y perjudicial al servicio de Dios é de VV. MM. fuese pasado. Yo presumí un tiempo de avisar á VV. MM. de muchas verdades, y hallé muerto al Rey de gloriosa memoria, en tiempo que si viviera, yo pienso que fuera muy servido de lo entender; é murió dende hà poco. Y fuí á Flandes y dí relacion de lo mismo al gran Chanciller de Borgoña, é fué remitido al cardenal D. Fr. Francisco Ximenez, y porque no se lo remitieron á él solo, nunca quiso oír nada, y por questaba ya puesto en enviar ciertos frailes gerónimos, que nunca salieron desta cibdad ni entendieron cosa de Tierra Firme. Mandó V. M. que yo fuese gratificado é se me pagasen mis gastos; pero tampoco se hizo eso como lo otro, y porque no me anduviese diciendo verdades, quedéme con haber perdido el tiempo, que fueron cuasi tres años, y con mas de mill é quinientos ducados de mi hacienda, gastados en caminos, y atendiendo mi remedio y el de otros. Digo pues, que acá no hay mayor confusion que las palabras de un licenciado ó letrado, destos que por acá andan á concertar negociaciones; y si VV. MM. lo quieren ver, manden acudir á sus residencias, y por allí se puede ver que cuando en sus propios officios hicieron desatinos, qué es lo que podrán hacer en lo que toca á terceros. Caballero ha de ser é hombre de buena conciencia é esperiencia é no necesitado el que suele acertar en tales negocios; y no tanto papel y escribanos, sino un buen natural, y persona que haya visto muchas cosas en la paz é en la guerra.

Yo he escripto á estos capitanes lo que me paresce y cuánta razon ternán VV. MM. de los mandar ordenar si no se ordenaren, y que miren muy bien quien los aconseja, é que por ningun interes ni pasion no se aparten de la paz ni den causa en que en un pelo V. M. sea deservido; é héselo escripto muy á la verdad é mis cartas lo dirán, é como amigos que los he tratado é tuve hacienda ántes que ellos y no tengo necesidad de ninguno dellos, y pienso que si me creyesen, que ellos acertarán; y téngolos por hombres que no errarán en la voluntad ni en la obra al servicio de VV. MM., si malos consejos no los hiciesen errar. Plega á Dios que todo suceda á su santo servicio y al de VV. MM., para que su santo fin é propósito de conquistar los infieles é tener en paz los cristianos se consiga, é los dexé vivir largos tiempos, como



vuestros reales corazones lo desean.—Desta su casa real é fortaleza de la cibdad é puerto de Santo Domingo de la Isla Española, á 25 dias de octubre de 1537 años.—S. C. C. R. M.—Los reales piés de VV. MM. besa.—*Gonzalo Fernandez.*

28 de Octubre de 1537

*IV.—Varias providencias de Fray Francisco de Bobadilla, nombrado juez árbitro en las disidencias entre Pizarro y Almagro.*

(Pub. en Cieza de Leon, *Guerra de las Salinas*, págs. 166-175.)

En el pueblo de Mala, veinte é ocho dias del mes de octubre, el juez árbitro fray Francisco de Bobadilla, delante de los escribanos Domingo de la Presa é Alonso de Silva, dijo: Que por quanto, para la determinacion é conclusion de aquella causa, convenia que los gobernadores viniesen á aquel asiento á se ver con él, cada uno con doce de á caballo, é que para que sus personas vengan seguras de que por nenguna de las partes haya alteracion é novedad alguna, que cada uno dellos dé en rehenes, en poder de un caballero de la otra parte, á un hijo, con dos caballeros, los que él señalare, que les mandó que cada uno dellos haga un mandamiento para los gobernadores; que el que fuese para D. Francisco Pizarro pusiese que le mandaba que dentro de cinco dias dé á su hija doña Francisca, é á Francisco de Chaves, é á D. Pedro de Portugal, para que estoviesen en rehenes; é que Almagro, dentro del mismo término, enviase á D. Diego, su hijo, é á Diego de Alvarado, é á Gomez de Alvarado, para que estoviesen asimismo en rehenes, é que luego, otro dia, salgan de Chíncha é de Los Reyes para venir á verse con él con cada doce de á caballo, é con las provisiones é cédulas de S. M. que hablan sobre la demarcacion de la gobernacion, é los pilotos examinados que hoviere, para que, visto lo uno é lo otro é informado del caso, determine lo que hallare por justicia. . .

Fray Francisco de Bobadilla, provincial de la Orden de Nuestra Señora Santa Maria de la Merced en estas partes del mar Océano, juez árbitro é de comision por los gobernadores don Francisco

Pizarro é don Diego de Almagro, sobre la particion é demarcacion de los límites de sus gobernaciones, é para las otras cosas concernientes é anexas á la paz é quietud destes reinos, é conformidad suya, segun que mas largamente por el poder á mí dado parece: Por quanto conviene al buen despacho é determinacion de los dichos negocios que los dichos señores gobernadores vengán é parezcan ante mí en este asiento é cacique de Mala, donde al presente estoy, así para me informar dellos de cosas complidas al servicio de S. M., como para que sean presentes á la determinacion de los negocios, é para que cada uno dellos esté seguro que no habrá innovacion ni alboroto, ni otra cosa alguna que perturbe la negociacion, he acordado que cada uno dellos ponga en rehenes un hijo en poder de ciertos caballeros; por tanto, como tal juez, mando á vos el gobernador don Francisco Pizarro, que dentro de cinco dias, despues que este mi mandamiento os fuere notificado, enviéis ante mí á doña Francisca Pizarro, vuestra hija, para poner los rehenes, juntamente con los honrados caballeros Francisco deChaves é don Pedro de Portugal, la cual doña Francisca venga con dos ó tres dueñas, ó con las que á vos os pareciere que la acompañen, para que todos tres juntamente sean entregados á la persona que el gobernador D. Diego de Almagro señalare; los cuales vengán acompañados de doce de á caballo, con la persona que vos señaláredes que resciba á don Diego, hijo del Adelantado, é con el servicio moderado de sus casas. Y el tal caballero, que así ha de recibir los tales rehenes, hará juramento é pleito homenaje en mis manos de me los volver, é dar, y entregar, cada é cuando que por mí le fuere mandado; y esto hecho, otro dia siguiente, que son siete dias, que se entiende que es todo el término que yo señalo, pareced ante mí de la forma é manera siguiente: Que vengais con otros doce de á caballo, é la guardia de vuestra persona de á pié, é vuestro servicio de capellan, é asesor licenciado de la Gama, é con el servicio moderado de vuestra casa é mesa, no consintiendo, ni permitiendo, ni mandando que de vuestro ejército Real, por vuestro mandado ni de vuestros capitanes, salga gente alguna de á pié, ni de á caballo, ni escopeteros, ni piqueros, ni otro género nenguno de personas, por ninguna forma ni vía, ni pasen dende la arboleda de ese valle, así la gente

que teneis en vuestro real como la que anduviese fuera dél, por manera que no pasen hácia acá dos leguas del real, por valles, ni por sierras, ni por agua, ni en sus pies ni en ajenos, ni por otra vía ni forma alguna; é traigais ante mí las provisiones, cartas é cédulas Reales que en la particion ó demarcacion de gobernaciones hablan, porque pueda ver y efetuar lo que S. M. manda é lo cumplidero á su servicio. É asimesmo traigais los pilotos examinados que hoviere en esa ciudad, con sus cartas y estrolabios, é cosas pertenecientes para tomar el altura de la demarcacion é particion, porque en todo se haga é cumpla lo que por S. M. es mandado; porque de aquí adelante entre vos, los dichos gobernadores, no haya las dichas diferencias sobre los términos, ni cuestiones, sino que cada uno conozca sus límites é no se entienda en divisiones ni cuestiones, mas que servir á Dios y á S. M., é pacificacion é poblacion destos reinos, é paz é quietud de sus vasallos. É así venidos á los términos deste asiento donde yo estoy, mando á vos D. Francisco Pizarro, que vos ni la gente que tengo señalada no paseis el rio deste valle hasta que me lo hagais saber, porque yo provea lo que mas conviene al servicio de S. M. é bien desta negociacion. Lo cual así cumplid é guardad, so pena de perdimiento de todos vuestros bienes para la Cámara é fisco de S. M., é privacion de los cargos de gobernador é capitán general, é otros oficios Reales que S. M. os haya dado; en la cual pena, lo contrario haciendo, desde agora os he por condenado, como si en cosa juzgada fuese pasado. É mando á Domingo de la Presa, escribano de S. M. é desta causa, que os lo notifique é asiente la notificacion deste mi mandamiento en las espaldas dél, lo cual le mando so pena de privacion de oficio é de dos mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M. Hecho en el Tambo é asiento de Mala, á veinte y ocho dias de octubre de mil é quinientos é treinta é siete años. La guardia que ha de traer se entiende que no sean mas de treinta hombres con sus alabardas. . .

Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en estas partes del mar Océano, juez árbitro de comision por los gobernadores don Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro, para la particion é demarcacion de los límites de sus gobernaciones, é para todas las otras cosas concer-

nientes é anexas á la paz é quietud de estos reinos, é conformidad suya, segun que mas largamente por el poder á mí dado parece: Por quanto conviene al buen despacho é determinacion de los dichos negocios que los dichos señores gobernadores vengán é parezcan ante mí, en este asiento é cacique de Mala, donde al presente estoy, así para me informar dellos de cosas cumplideras al servicio de S. M., como para que sean presentes á la determinacion de los dichos negocios, é para que cada uno dellos esté seguro é no haya innovacion, ni alboroto, ni otra cosa alguna por que se perturbe la dicha negociacion, he acordado que cada uno dellos ponga en rehenes un hijo en poder de ciertos caballeros; por tanto, como tal juez, mando á vos el dicho señor gobernador D. Diego de Almagro, susodicho, que dentro de cinco dias, despues que este mi mandamiento os fuere notificado, en vieis ante mí á D. Diego de Almagro, vuestro hijo, para poner en los dichos rehenes, juntamente con los honrados caballeros Diego de Alvarado é Gomez de Alvarado, el cual dicho D. Diego venga con su ayo, ó como á vos os pareciere, que le acompañen, para que todos tres juntamente sean entregados á la persona que el dicho señor gobernador D. Francisco Pizarro señalare; los cuales vengán acompañados de doce de á caballo, con la persona que ha de recibir á doña Francisca, su hija, en rehenes, con el servicio moderado de sus casas. El cual dicho caballero, que ha de recibir los dichos rehenes, hará juramento pleito homenaje en mis manos de me los volver y entregar cada é quando que por mí le fuere mandado; y esto hecho, otro dia siguiente, que serán seis dias, que es todo el término que yo señalo, pareced ante mí en la forma é manera siguiente: Que vengais con otros doce de á caballo, é la guarda de vuestra persona de á pié, é vuestro secretario, é capellan, é asesor el licenciado Prado, con el servicio moderado de vuestra casa é mesa, no consintiendo, ni permitiendo, ni mandando que de vuestro ejército Real, por vuestro mandado ni de vuestros capitanes, salga gente alguna de á pié, ni de á caballo, ni escopeteros, ni piqueros, ni otro género nenguno de personas, por nenguna forma é vía, ni paseis dende los xagueis del pueblo de los pescadores, despoblado, hácia acá, así la gente que teneis en vuestro real como la gente que anduviere fuera dél,

por manera que no pasen hácia acá dos leguas del dicho real, por valle, ni por sierra, ni por agua, ni en sus pies, ni en ajenos, ni por otra forma ni vía alguna, é traigais ante mí las provisiones, cartas, é cédulas Reales, que en la dicha particion é demarcacion de gobernaciones hablan, porque pueda ver y efectuar lo que S. M. manda é lo cumplidero á su Real servicio. É asimesmo traigais los pilotos que examinados fueren, que en vuestro real hobiere, con sus cartas y estrolabios, é cosas pertenecientes para tomar el altura de la demarcacion é particion, porque en todo se haga é cumpla lo que por S. M. es mandado, porque de aquí adelante, entre vos ni el gobernador D. Francisco Pizarro, sobre los términos no haya cuestiones ni diferencias, sino que cada uno conozca sus límites y no se entienda en divisiones, ni cuestiones, ni mas que servir á Dios é á S. M., y en la pacificacion é poblacion destes reinos, é paz é quietud de sus vasallos. É así venido á los términos deste asiento donde estoy, mando á vos el gobernador D. Diego de Almagro, que ni vos ni la gente que arriba tengo señalada no paseis la Acequia grande, que está ántes de llegar á este pueblo hácia la parte que vos estais, é tiene un puente de madera, hasta que me lo hagais saber, porque yo provea lo que mas convenga al servicio de S. M. é al bien desta negociacion. Lo cual haced y cumplid é guardad, so pena de perdimiento de todos vuestros bienes para la Cámara é fisco de S. M., é privacion de los cargos de gobernador, é capitán general é otros oficios Reales que S. M. os haya dado; en la cual pena, haciendo lo contrario, desde agora os he por condenado como si en cosa juzgada fuese pasado, é mando á Alonso de Silva, escribano de S. M. é desta causa, que os lo notifique. . .

Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la Orden de Nuestra Señora Santa Maria de la Merced en estas partes del mar Océano é mar del Sur, juez árbitro é de comision entre los muy magníficos señores gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro, etc. Por quanto tengo necesidad de me informar de vos los dichos señores gobernadores de ciertas cosas cumplideras á S. M., é para que os halleis presentes á la declaracion, é determinacion, é sentencia que tengo que dar sobre vuestra paz é concordia; por tanto, por la presente mando á vos el muy mag-

nífico señor D. Francisco Pizarro, gobernador é capitán general desta Nueva Castilla por S. M., que visto este mandamiento, desde el día que se os notificare en tercero día primero siguiente, parezcais ante mí personalmente, aquí en este asiento de Mala donde al presente estoy, para definir los términos é cosas destas gobernaciones, y venid en esta manera: con doce hombres de á caballo, é vuestro capellán, é un secretario, é un maestresala, é cuatro pajes; é ántes que llegueis á este asiento me hareis saber vuestra venida, para que yo provea lo que convenga al servicio de Dios y de S. M., é bien é paz destes reinos. É mando al honrado capitán Gonzalo Pizarro, é á todos los otros capitanes de vuestro real é desa ciudad, que se estén en esa dicha ciudad de Los Reyes con toda la otra gente, é no salgan della, so pena á cada uno dellos de diez mil pesos de oro para la Cámara de S. M., é que vos el dicho gobernador no consintais salir nengunas gentes, de ninguna calidad ni condicion que sea, ni pasen dos leguas desa ciudad para acá. Lo cual é cada una cosa de las susodichas os mando á vos el dicho señor gobernador que así hagais é cumplais, so pena de doscientos mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M., en la cual dicha pena, lo contrario haciendo, desde agora vos doy por condenado, é so pena de privacion é suspension de oficio de gobernador é capitán general, del cual no podais usar hasta tanto que S. M. otra cosa mande. É mando á cualquier escribano que para esto fuere llamado que os lo notifique, so pena de dos mil pesos de oro para la Cámara de S. M. Fecho en el pueblo de Mala, á nueve días de noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años. . .

Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, é juez árbitro de comision entre los gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro; por cuanto tengo necesidad de me informar de vos, los gobernadores ya nombrados, de ciertas cosas cumplideras al servicio de Dios é de S. M., é para que os halleis presente á la declaracion é determinacion que tengo de dar sobre la paz é concordia; por tanto, por la presente mando á vos el Adelantado D. Diego de Almagro, gobernador é capitán general del nuevo reino de Toledo por S. M., que visto este mi mandamiento, desde el día que se notificare en

tercero día primero siguiente, parezcais ante mí en este asiento de Mala donde al presente estoy, para definir los límites é cosas destas gobernaciones, é venid en esta manera: con doce hombres de á caballo, é vuestro capellan, y el secretario, é maestresala, é cuatro pajes; é ántes que llegueis á este asiento me hagais saber vuestra venida, para que yo provea lo que convenga al servicio de Dios é de S. M., é bien é paz destos reinos. É mando al honrado capitán Rodrigo Orgoñez, é á todos los otros capitanes de vuestro real, que se estén en él con toda la otra gente é no salgan dél, so pena á cada uno dellos de diez mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M., é que vos el gobernador no consintais salir nenguna gente, de nenguna calidad ni condicion que sea, ni pasen dos leguas dese real para acá. Lo cual vos mando que así lo hagais é cumplais, so pena de doscientos mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M., en la cual pena os doy por condenado, lo contrario haciendo, é so pena de privacion é suspension de gobernador é capitán general, del cual cargo no podais usar hasta tanto que S. M. otra cosa mande. . .

2 de Noviembre de 1537.

*V.—Poder que Diego de Almagro otorgó al Licenciado Francisco de Prado y á Diego Nuñez de Mercado sobre deslinde de términos con Francisco Pizarro, y respuesta de éste á cierto requerimiento.*

(Real Academia de la Historia.)

Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo el adelantado don Diego de Almagro, gobernador é capitán general deste nuevo reyno de Toledo, por su Magd., digo que por quanto la division de los límites desta governaçion é de la governaçion del señor governador don Francisco Piçarro. yo de mi parte y el dicho señor governador de la suya, nombramos é tomamos por juez arbitro ó como derecho mejor lugar oviese al muy reverendo padre Fray Francisco de Bovadilla, provincial, para que averiguase é partiese los dichos límites de entrambas governaciones, por ende otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder

cumplido libre y llenero bastante segund que yo lo he é tengo  
 segund que mejor é mas cumplidamente lo puedo é devo dar  
 otorgar é de derecho mas puede é deve valer al liçenciado Fran-  
 cisco de Prado é al alcalde Diego Nuñez de Mercado, que son absen-  
 tes, bien ansi como si fuesen presentes, para que por mí y en n-  
 nombre puedan ellos ó qualquier dellos asistir, estar é residir co-  
 su paternidad en el proçeso é abtos é otras cosas que sobre l-  
 dicha partiçion se ovieren de hacer, segun é de la manera que es-  
 tuvieren é residieren un letrado é un cavallero, puestos é nombra-  
 dos por el dicho señor governador don Francisco Piçarro, é si e-  
 dicho señor governador no quisiere que en ello ni en parte algu-  
 na dello no asistan ni esten los dichos letrados, uno de su parte é  
 otro de la mia, esté é resida en lo susodicho el dicho Diego Nunez  
 de Mercado y en todo ello é qualquier parte dello digan é aleguen  
 por mí todo aquello que bien visto les fuere, que á mi derecho  
 conviene é sobre ello puedan hazer é hagan qualesquier presen-  
 taciones de escriptos y testigos y escripturas é provanças é otro  
 genero de prueba que convenga á los abonar si fueren tachados,  
 é tachar é contradezir los que contra mí fueren dados é presenta-  
 dos, así en dichos como en personas, é provar las tachas é objetos  
 que les pusieren, é apelar é suplicar de lo que contra mí se hizie-  
 re para ante quien é con derecho devan, el qual poder les doy á  
 ambos á dos juntamente é á cada uno dellos por sí ynsolidum, se-  
 gund é de la forma é manera quel dicho señor governador don  
 Francisco Piçarro lo diere á los dichos letrado é cavallero, ansy  
 por via de acompañados como por hazedores ó por la via que lo  
 diere el dicho señor governador á los susodichos, que por esta yo  
 lo doy el dicho poder á los dichos alcalde Diego Nuñez de Merca-  
 do é licenciado Francisco de Prado é á cada uno dellos por sy con  
 todas sus inçidencias é dependencias, emergencias, anexidades é  
 conexidades é con libre é general administraçion y si neçesario es  
 relevaçion, los relieve segund forma é horden de derecho é por-  
 que avré por firme rato, grato, estable é valedero, todo lo que por  
 virtud deste dicho poder fuere fecho, obligo mis bienes é rentas  
 avidos é por aver. Fecha la carta en esta cibdad de Almagro á  
 dos dias del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro  
 Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treynta é siete años -

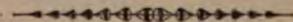


Testigos que fueron presentes el capitán Francisco de Chaves é Pedro Barroso, alcalde mayor, é el veedor Juan de Turuegano, es-  
tantes en la dicha ciudad, é porque dicho señor governador dixo  
que no sabia scriuir, lo firmó por él é á su ruego el dicho Pedro  
Barroso en el registro desto.—*Pedro Barroso.*

E yo Martin de Salas, escrivano de sus cesáreas é cathólicas  
magestades é su notario público en la su corte y en todos sus rey-  
nos é señorios á lo que dicho es presente fuí con los dichos tes-  
tigos segund que ante mí pasó é por ende fiz aquí este mi signo,  
ques á tal.—En testimonio de verdad.—*Martin de Salas*, escri-  
vano de sus Magestades.—*(Hay un signo).*

E despues de lo susodicho en el dicho dia mes y año susodi-  
chos el dicho señor governador, respondiendo al requerimiento  
á el echo por el dicho Diego Nuñez de Mercado dixo: quel dicho  
Diego de Almagro, bolviendo como bolvió de la conquista é des-  
cubrimiento que yva á facer en nombre de su Magd., se vino á la  
cibdad del Cuzco y entró en ella forçosamente é prendió su the-  
niente que en ella tenia é á los alcaldes é á otras personas que allí  
estavan, regidores é vecinos de la dicha çidad é hizo otros agra-  
vios é deservicios á su Magd., que por ser notorios no los espresa  
aquí, é no contento con esto, prosiguiendo su dañado propósito é  
yntencion, se vino camino de la cibdad de Los Reyes, publicando  
que avia de fazer en ella lo que hizo en el Cuzco, é allegado  
que fué al asiento é caçique de Chincha, questá repartido en los  
límites de la dicha cibdad, desde que se fundó, hizo en ella cierta  
manera de pueblo para de allí desipar como ha desipado é desipó  
los caçiques de los términos de la dicha cibdad, é que no embar-  
gante todas estas fuerzas é agravios que ha hecho, él no ha que-  
rido ponerse contra él en resistencia, antes desde el caçique de la  
Nasca se vino á la cibdad de los Reies y estando en ella por yndu-  
cion de ciertas personas que entre ellos entrevinieron, comprome-  
tieron sus negoçios en manos del reverendo padre fray Francisco  
de Bobadilla, vicario provincial de la horden de Nuestra Señora  
de la Merced y él tubo por bien de lo fazer non enbargante la clara  
justicia que él tiene por las provisiones de su Magd. y el claro  
derecho que tiene á la governacion de la dicha cibdad del Cuzco  
é sus términos por la aver conquistado é poblado muchos dias ha,

y el dicho provincial en viendo en esto la justicia é derecho de ambas partes, mostrando á cada uno el derecho que pretendia, declaró é mandó por su sentençia que él fuese restituydo en la posesion de la dicha cibdad del Cuzco y mandó al dicho don Diego de Almagro que le restituyese en ella y se retraxese al pueblo de la Nasca hasta tanto que se declarasen los límites de sus governaciones e quél en cumplimiento de la dicha sentençia va camino de la dicha cibdad á tomar la posesion que se le manda dar é á pacificar é conquistar la tierra é la reformar de los daños que ha recebido con las alteraçiones pasadas, é que si alguna gente de guerra lleva es para guarda y defensa de su persona, porquel dicho adelantado tiene mucha gente consigo é podria ser querer facer á su persona lo que ha echo á sus tenientes é capitanes, prendiéndolos é teniéndolos en prisiones hasta hoy dia, é por la seguridad de su persona, como lo ha dicho é platicado que lo avia de hazer en deçervicio de su Magd., siendo como es su governador en estos reynos, é no con yntencion de pelear con el dicho adelantado ni su gente sino facer todas las deligençias é cumplimientos nesçesarios y que mas conbengan á su derecho, de manera que su Magd. sea servido, é que si el dicho adelantado no quiriendo cumplir lo contenido en la dicha sentencia ni la voluntad de su Magd. diera cabsa á algun escándalo é alboroto é muertes de ombres, que sea á su cargo é culpa del dicho don Diego de Almagro é non á la suya, é desde agora si es nesçesario se lo pide é requiere así: esto da por su respuesta al dicho requerimiento, no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas, é pidiólo por testimonio, é que yo el dicho escrivano del dicho requerimiento sine esta respuesta.—Testigos que fueron presentes: el licenciado Carvajal y Francisco de Avalos.—Va escripto en la margen é diz—como lo ha dicho é platicado que lo avia de hazer en deservicio de su Magd., siendo como es su governador en estos reynos.—*Francisco Piçarro.*—*Alonso de Silva*, escribano.



13 de Noviembre de 1537

*VI.—Real cédula á los Oficiales Reales del Perú para que informen acerca de los proyectos de Francisco Pizarro sobre la conquista de la provincia de la Nueva Toledo.*

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

La Reyna.—Nuestros oficiales de la provincia de la Nueva Castilla llamada Perú: sabed quel emperador nuestro señor en cierta carta que escribe al marques don Francisco Piçarro, nuestro gobernador y capitan general desa tierra ay un capítulo del tenor siguiente: Decis que se publica en esa tierra, ser muerto el mariscal don Diego de Almagro á quien teniamos encomendada por capitulacion nuestra la conquista y gobernacion de la provincia de Toledo de docientas leguas de costa, y siendo cierto, me suplicais que pues ambos habeis sydo una misma cosa vos haga merced de encomendaros su conquista porque ninguno lo podrá hacer tan bien como vos por la noticia que teneis de la tierra y por que pensais ir en persona a la conquistar por las grandes nuevas que teneis della si por acaso la muerte del dicho mariscal saliere cierta, de que me desplaceria mucho por la confianza que yo de vos tengo y el aparejo y buena industria que confio que en ello porneis: tengo por bien que teniendo vos pacificada la tierra de vuestra gobernacion como ántes que se revelase solia estar y pareciendo al obispo desa dicha provincia que no seria inconveniente el salir de la gente que en ella sobrare que vays ó envieis á conquistar la dicha provincia de Toledo que al dicho mariscal teniamos encomendada con la misma capitulacion que á él estaba concedida conforme á una carta que para ello se vos envia y por que podria ser quel dicho marques sin dar parte de lo contenido en el dicho capítulo y sin tener atencion á la poblacion y pacificacion de esa tierra la dexase y se fuese á la dicha provincia de Toledo se podrian seguir algunos inconvenientes, lo qual visto y platicado en el nuestro consejo de las Indias, teniendo de vuestras personas y fidelidad la confianza ques razon, havemos acordado

de avisaros dello é vos mandado que esteys advertido de lo en el dicho capítulo contenido y sy vierdes quel dicho marques syn tener pacífica esa tierra como antes que se revelase solia estar va á hacer la dicha conquista de la dicha provincia de Toledo y ques inconveniente salir desa dicha provincia gente alguna, le notifiqueis de nuestra parte que no salga della ni gente alguna con él ni sin él, apercibiéndole que si ansy no lo hiciese y cumpliese nos ternemos en ello por deservidos y avisareis dello al obispo de esa dicha provincia al qual escrevimos. De Valladolid á 13 de Noviembre de 1537 años.—Yo LA REINA.—Refrendada y señalada de los dichos.

13 de Noviembre de 1537

*VII.—Real cédula al Obispo Valverde sobre la misma materia.*

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

La Reyna.—Reverendo in cripto padre don Fray Vicente de Valverde Obispo de la provincia de la Nueva Castilla llamada Perú: el emperador mi señor escribe al marques don Francisco Piçarro nuestro gobernador y capitan general desa tierra lo que allá vereis en respuesta de la que le truxo Hernando de Çavallos, en la qual ay un capítulo del tenor siguiente: (Es otro tal capítulo como el que va incorporado en la carta de los oficiales.) Y porque podria ser quel dicho marques sin daros parte de lo contenido en el dicho capítulo y sin tener atencion á la poblacion y pacificacion desa tierra la dexase y se fuese á la dicha provincia de Toledo de que se podrian seguir algunos inconvenientes, lo qual visto y platicado en el nuestro consejo de las Indias, teniendo de vuestra persona y prudencia la confiança que es razon acordé de avisaros dello para encargaros y rogaros esteis advertido dello y si vierdes quel dicho marques sin tener pacífica esa tierra de su gobernacion como antes que se revelase solia estar va á hacer la dicha conquista desa dicha provincia de Toledo y ques inconveniente salir de esa dicha provincia gente alguna, proveais que los nuestros oficiales de la dicha tierra le requieran que no sal

gan della y no consientan que salga la dicha gente aperciéndole de nuestra parte que si ansy no lo hiciere y cumpliere nos ternemos en ello por deservidos. De Valladolid á 13 de Noviembre de 1537 años.—Yo LA REYNA.—Refrendada y señalada de los dichos.

13 de Noviembre de 1537

*VIII.—Real cédula á Francisco Pizarro ordenándole que envíe relación de la muerte de Diego de Almagro y sobre la familia que éste hubiere dejado.*

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

La Reyna.—Marques don Francisco Piçarro nuestro gobernador y capitan general de la provincia de la Nueva Castilla, del nuestro consejo: por la carta quel emperador mi señor os escribe os mandó responder á lo que le escribistes cerca de la muerte del mariscal don Diego de Almagro y como por ella vereys dice que si por caso la muerte del dicho mariscal saliere cierta que por la confianza que tiene de vos ha por bien que pacificada esa tierra de vuestra gobernacion como antes que se revelase solia estar y pareciendo al Obispo desa provincia que no seria inconveniente salir della la gente que sobrare vayais ó enviéis á conquistar la provincia de Toledo que al dicho mariscal teniamos encomendada con la misma condicion que á él estaba concedida y porque su magestad y yo tenemos gran voluntad de favorecer y hacer merced á los que nos sirven en vida y en muerte, como es razon, yo vos ruego y encargo que siendo cierta la muerte del dicho mariscal me enviéis relacion si dexó algunos hixos y dónde están y qué calidades tienen y no habiendo dexado hijos quien son sus herederos y que os parece que podré hacer merced á los unos ó á los otros para que lo mande ver y proveer como los servicios del dicho mariscal lo merecen y vos ternéis cuidado de los favorecer allá en lo que huviere lugar y ayudad al descargo de su ánima. De Valladolid á 13 de Noviembre de 1537 años.—Yo LA REYNA.—Refrendada y señalada de los dichos.

14 de Noviembre de 1537.

*IX.—Junta celebrada para dar orden y asiento en las demarcaciones de Pizarro y Almagro, y sentencia dictada en virtud de ella.*

(Archivo de Indias—Consejo—Escribanía de Cámara, N.º 1007.)

En el pueblo de Mala, catorce dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años, en presencia de nos Domingo de la Pra. é Alonso de Silva, escribanos de sus Magestades, é de los testigos de yuso escritos, habiéndose juntado por mandado del muy reverendo padre Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de Nuestra Señora Santa María de la Merced en estas partes, juez arbitro, los muy magníficos señores gobernadores don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, para dar orden é asiento en la particion é demarcacion del término de sus gobernaciones é en lo que convenia á la paz é pacificacion de los dichos señores gobernadores é destos reinos, el dicho señor gobernador habiendo platicado en la mejor orden que en ello se podia dar é porque una de las cosas principales que tocaban á la dicha pacificacion, era la deliberacion é soltura de la prision en que estaba el señor comendador Fernando Pizarro, porque della resultaban todas las mas pasiones y enojos que habia entre ellos, dijo que para averiguacion e determinacion de lo que él podia hacer con justicia cerca del caso de la dicha prision, porque su voluntad no era otra, salvo conformarse con ella é con el servicio de Dios nuestro señor é de su Magestad, él tenia é habia por bien de dejar este negocio y causa en mano de los licenciados Antonio de la Gama é Francisco de Prado, para que aquello que ellos dijessen é les pareciese que debian de hacer que era conforme á justicia, que lo diesen firmado de sus nombres, que él lo haria é estaba presto de hacer é cumplir segun é de la forma é manera que por ellos fuere dicho e acordado, é prometia é juraba é prometió é juró por vida de su Magd. de no ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera, sino de lo efectuar é cumplir á la letra de

como lo mandaren, so pena de veinte mil pesos de oro para la cámara é fisco de su Magd., en los cuales desde agora lo contrario haciendo se dá por condenado, é para lo así cumplir, obligó sus rentas é bienes raices é muebles y dió poder á las justicias y renunció cualesquier leyes que en este caso le puedan ayudar, á lo cual fueron testigos el dicho señor vicario provincial é Francisco de Godoy é Antonio Picado, secretario del señor gobernador don Francisco Pizarro y Juan de Saavedra, é por su señoría del dicho señor don Diego de Almagro firmó su paternidad Francisco de Bobadilla. En este dicho dia, mes y año susodicho en presencia de nos los dichos escribanos, los dichos señores licenciados, visto de suso contenido dijeron que lo aceptaban é aceptaron é que son prestos de lo cumplir é determinarán. Testigos: Juan Rodriguez Barragan y Fernando de Leon. E despues desto en este dicho dia, mes y año susodichos los dichos señores licenciados Antonio de la Gama y Francisco de Prado, efectuado lo contenido en el dicho compromiso é comision á ellos dada por el dicho señor gobernador don Diego de Almagro, dijeron que mandaban é mandaron que se guarde é cumpla lo siguiente:

Primeramente que el dicho señor gobernador Hernando Pizarro dé fianzas en cuantia de cincuenta mil pesos de oro, que él se presentará ante su Magd. é ante los señores presidente é oidores de su real consejo con el proceso que contra él está hecho, dentro de seis meses despues que se hiciere á la vela en el puerto de Nombre de Dios: con tanto que la mar esté segura de franceses é no acaezca otro caso fortuito. Iten que haga juramento pleito homenaje como caballero el dicho comendador Hernando Pizarro é debajo de las dichas fianzas que por su persona ni por su parecer ni consejo ni industria, directa ni indirecta, no terná enojo ni cuestion con el dicho señor gobernador don Diego de Almagro ni con sus capitanes é gentes en dicho ni en hecho ni consejo ni por alguna forma ni manera que sea hasta tanto que se haya presentado ante su Magd. en seguimiento de su justieia. Iten que debajo del dicho pleito homenaje é fianza no saldria desta gobernacion el dicho señor Hernando Pizarro por mar ni por tierra hasta tanto que se dé un navio al dicho señor gobernador don Diego de Almagro, para en que envíe sus despachos á su Magd.

por manera que el navio que se le diere al dicho señor gobernador y en el que hubiere de ir el dicho señor Hernando Pizarro puedan ir é bayan entrambos á la par y en un tiempo. Otrosí que el dicho señor gobernador don Diego de Almagro hoy dia de la fecha desta despache posta con mandamiento para que el dicho señor Hernando Pizarro parezca aquí en este asiento de Mala, dentro de tercero dia, con tanto que primeramente haga la dicha solenidad é pleito homenaje é dé las dichas fianzas, lo cual todo que de suso se contiene los dichos señores licenciados dijeron que mandavan é mandaron que el dicho señor gobernador don Diego de Almagro guarde é cumpla so la dicha pena que tiene puesta en la comision que tiene dada, cumpliéndose por parte del dicho señor Hernando Pizarro lo de suso contenido é lo firmaron; testigos fueron presentes Francisco de Godoy y el alcalde Diego Nuñez de Mercado y el bachiller Garci Diez.—*El licenicado de la Gama.—El licenciado Prado.* E despues de lo susodicho en este dicho dia, mes é año susodichos, en presencia de nos los dichos escribanos, parecieron presentes el capitan Hernan Ponce de Leon, y Hernan Gonzalez, é Antonio Picado, é Hernando Machecao, é Juan de Barbará é dijeron que fiaban é fiaron al dicho señor comendador Hernando Pizarro cada uno dellos por sí en cuantia de diez mil pesos de buen oro que hará é cumplirá todo lo contenido en los capítulos de suso contenidos, fechos por los dichos licenciados segun é de la manera é al tiempo que en ellos se contiene, donde no, que pagarán cada uno dellos por sus personas é bienes los dichos cada diez mil pesos de oro á la cámara é fisco de su Magd. como se contiene en los dichos capítulos, para lo cual obligaron sus personas é bienes raices é muebles é dieron poder á las justicias é renunciaron las leyes que en el caso se puedan aprovechar, é lo firmaron de sus nombres, siendo testigos presentes el alcalde Diego Nuñez de Mercado y don Pedro de Portugal y de Navarra, é Pedro de Villarreal, Hernan Ponce de Leon, Antonio Picado, Juan de Barbará, Hernan Gonzalez, Hernando Machecao. E yo Alonso de Silva, escribano de sus cesáreas é católicas magestades á lo susodicho presente fuy, por ende fize aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva.*



En la ciudad de Almagro en el valle de Chíncha, veinte y cuatro dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta y siete años, en presencia de mí, Alonso de Silva, escrivano de su Magd., y de los testigos de yuso escritos el señor comendador Hernando Pizarro, habiendo visto esta escritura é capítulos en ella contenidos, dijo que lo aprovaba é aprobó todo segun é de la manera que en ello se contiene é prometió debajo de juramento pleito homenaje que tiene hecho de estar y pasar por ello, so pena de caer é incurrir en las penas contenidas en el dicho juramento pleito homenaje y lo firmó de su nombre. Testigos: el capitan Francisco de Godoy, y el provincial fray Juan de Olias, é Pedro Barroso, alcalde mayor, é el capitan Francisco de Chavez.—*Hernando Pizarro*. E yo Alonso de Silva, escrivano de su Magd. á lo susodicho presente fuy, por ende fice aquí mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva*.

15 de Noviembre de 1537.

*X.—Requerimento á Francisco Pizarro en nombre de Diego de Alacerca de la toma de la ciudad de Almagro (Chíncha).*

(Real Academia de la Historia.)

Muy magnífico señor:—Diego Nuñez de Mercado, en nombre del muy magnífico señor el governador don Diego de Almagro, por virtud del poder que dél tengo, de que hago presentacion, paresco ante V. S. y digo que por quanto el dicho governador mi parte tiene é posee la cibdad de Almagro, que de antes se llamava Chíncha y está quieta é pacíficamente sin embargo ni contradicion alguna é agora V. S. con mucha gente armada á punto de guerra vá hazia donde está el dicho mi parte, diziendo que le ha de echar de la dicha cibdad y que le pertenece, en lo qual avrá muchas diferencias, muertes y escándalos, por estar la tierra alçada é revelada en deservicio de su Magd., y el ynga caçique principal desta tierra no espera otra cosa para tornar sobre los xpianos y se apoderar en la tierra, por ende que pide á su señoría todas las vezes que de derecho ha lugar mande retirar la dicha su

gente, poniéndole perpetuo silencio, que no vaya contra el dictamen del gobernador mi parte, so protestaçon que hago, si ansi lo fiziere, haré justicia y lo contrario haziendo protesto todas las muertes, escándalos que oviere sobre lo susodicho sean á cargo é culpa de su señoría, é de como lo pido é requiero pido al presente escrivano me lo dé por testimonio é á los presentes testigos.

E así leydo el dicho escrito de requerimento por mí el dicho escrivano al dicho señor gobernador don Françisco Piçarro, su señoría dixo que lo oia é que lo responderia. Testigos: el licenciado Suarez de Carvajal, y Fernand Gomez, é Juan Rodriguez Baragan.

15 de Noviembre de 1537

*XI.—Sentencia dada por Fray Francisco Bobadilla en las diferencias de Pizarro y Almagro*

(Pub. en la *Guerra de las Salinas*, pág. 218)

Visto este presente proceso que ante mí, como juez árbitro é de comision, ha pendido, entre los muy magníficos señores Gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro, é sus procuradores en sus nombres, sobre la particion é demarcacion de los límites de sus gobernaciones, é para las otras cosas tocantes a la paz de estos reinos é concordia de los dichos Gobernadores; é vistas las provisiones Reales en él presentadas, é dichos é informaciones de los pilotos, é todo lo que más se requiere ver para la dicha averiguacion é determinacion de esta causa, é para excusar los alborotos é disensiones que entre los dichos Gobernadores é sus capitanes é gente ha habido, é hay, é se espera haber, de que Dios nuestro Señor é S. M. serán muy deservidos; é visto todo lo demas que para esta paz é concordia se requiere ver, teniendo á Dios nuestro Señor delante;

Fallo: que por quanto S. M., por sus Reales provisiones, manda que sea tomada el altura del pueblo de Santiago, que en lengua de indios se llamana Tempula, é tomada allí, venga corriendo por el Meridiano Norte-Sur hasta ponerse en los grados que

cupiere doscientas é setenta leguas; é por quanto los pilotos que he tomado para la dicha informacion no conciertan en sus dichos, en especial en lo tocante a la altura del pueblo de Santiago, como más largamente parece por la dicha informacion é proceso, é porque en todo me he de conformar con la voluntad de S. M.; por ende, mando que los dichos Gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro envíen un navío, en el cual vayan dos pilotos de cada parte, é un escribano de cada parte, é una ó dos personas que conozcan el dicho pueblo de Santiago, todos juramentados que fielmente tomarán la dicha altura, saltando en tierra por los balances que el navío podría dar, é así tomada la dicha altura en el dicho pueblo de Santiago, los pilotos declaren ante los escribanos sus dichos, é así con toda fidelidad lo tenga, para que, visto, se haga é cumpla lo que S. M. manda.

Otrosí; por quanto el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, poseyendo jurídicamente la ciudad del Cuzco con toda paz é pacificacion, teniendo en ella sus tenientes é oficiales, el Adelantado D. Diego de Almagro, con mano armada é pujanza de gente, le tomó la dicha ciudad é prendió sus tenientes é otras personas, de que Dios nuestro Señor é S. M. han sido muy deservidos, lo cual ha sido todo en muy gran perdicion de estos reinos, de donde han sucedido grandes alteraciones, así entre los naturales como entre los españoles vasallos de S. M.; por tanto, que debo de mandar é mando, que el dicho Adelantado que así despojó al dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, no habiendo poder ni facultad de S. M. para lo hacer, antes yendo contra sus Reales provisiones, que mandan que estén en toda paz é concordia con el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, é que de la ida que fué al Cuzco el dicho D. Diego de Almagro, cuando Soto le resistió la entrada, á S. M. le ha desplacido; é tomar, como tomó, el dicho D. Diego de Almagro la dicha ciudad del Cuzco, por su autoridad, es ir contra lo que S. M. manda, por donde parece claro no ser Gobernador de la dicha ciudad ni juez para prender, como prendió, al teniente del dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, é yo por tal no Gobernador ni juez le nombro, pues que de hecho no lo es; é porque no podría haber paz ni sosiego en estos reinos, sino muy grandes alteraciones sobre esta

alteracion, é fuerza, é prision, de que Dios nuestro Señor y S. M. serian muy deservidos; por ende, que mando al dicho D. Diego de Almagro, que dentro de treinta dias primeros siguientes de la data de esta mi sentencia, dé y entregue al dicho Gobernador D. Francisco Pizarro, ó á quien él mandare, la dicha ciudad del Cuzco é lo que en ella se hobiere habido de oro é plata tocante a tos quintos de S. M.; é asimismo entregue dentro de seis dias los presos, é teniente, é sus procesos, forzosamente é sin jueces. Todo lo cual entregue al dicho D. Francisco Pizarro, Gobernador jurídicamente por habella poblado, conquistado é pacificado, para que, por él visto, haga justicia é envíe el dicho oro é plata á S. M.»

Otrosí; que por cuanto el dicho D. Diego de Almagro fué a pacificar y descubrir hácia el Estrecho de Magallanes, y agora es venido, y de su suceso y venida S. M. sea informado, mando que el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro le dé un navío, para que envíe sus despachos libremente é haga saber á S. M. su venida, el cual le dé el primero que hobiere en el puerto de Lima, porque así conviene al servicio de S. M.

Otrosí; porque el dicho D. Diego de Almagro está en parte donde hay falta de las cosas necesarias que de España vienen para su reformacion y enfermos, mando que el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro deje libremente tratar é contratar a los mercaderes que hay en la ciudad de Los Reyes con el dicho Gobernador D. Diego de Almagro é sus gentes: é si desto se recela haber algun desasosiego ó escándalo en la dicha contratación, que por el bien de paz mando que Antonio de Pastrana, mercader, tenga cargo de proveer todas las cosas que toviere necesidad el dicho Gobernador D. Diego de Almagro é sus gentes, tomándolo á precios moderados, en tal manera que la gobernacion del dicho D. Francisco Pizarro no padezca agravio por el alzamiento de los precios, con que el dicho Antonio de Pastrana jure que lo hará fielmente, sin entender en dar causa de alboroto é alteraciones entre los dichos Gobernadores é sus gentes; é quedel dicho D. Diego de Almagro é su gente, cuando alguna cosa hobiere menester, envíen al dicho Antonio de Pastrana que los provea. Esto sin que el Gobernador D. Francisco Pizarro lo pueda impedir, ni otra persona, pues todos son vasallos de S. M.

Otrosí; por cuanto al presente tienen sus ejércitos á punto de guerra, así el dicho Gobernador D. Francisco Pizarro como el dicho D. Diego de Almagro, los cuales ejércitos tienen por razon de las diferencias de sus límites, é pues que S. M., por su Real provision, manda que cada uno esté en lo que hobiere conquistado é pacificado, mando que, de la dada de esta sentencia en quince dias, los dichos Gobernadores deshagan los dichos ejércitos, é los empleen é envíen á pacificar, é conquistar, é poblar la tierra, é apaciguar el Inga; los cuales ejércitos vayan cada uno por aquellas partes que entienda pertenecerle, despues que venga la declaracion de los pilotos, é ninguno dellos no tenga consigo más gente de aquella que fuere necesario para guarda del lugar é real donde estuviere, porque esto es lo que conviene al servicio de Dios é de S. M., é al bien de estos reinos, pues agora hay tiempo para se pacificar toda la tierra por la mucha pujanza de gente é armas que hay.

Otrosí; por quanto el dicho D. Diego de Almagro está en el cacique ó valle de Chincha, donde están los repartimientos que están encomendados a los vecinos de la ciudad de Los Reyes, é de su estada allí viene muy gran perjuicio a la dicha ciudad é vecinos della; por ende, mando que el dicho Don Diego de Almagro é su gente se retire é retraiga al valle é cacique de La Nasca, dentro de nueve dias despues de la data de esta mi sentencia primeros siguientes, é no pase del valle de Ica para acá, la vía de la ciudad de Los Reyes, ni sus provincias, pues en este valle é sus comarcas hay muchos mantenimientos para la gente, é mucha tierra para ir a pacificar, hasta tanto que la declaracion de los dichos pilotos, ó Su Magestad otra cosa mande; é que el dicho Gobernador Don Francisco Pizarro se esté en la ciudad de Los Reyes é no pase él ni sus gentes del valle de Lima é Caxca, é Guaytara, la vía de la dicha Nasca, hasta tanto que venga la dicha declaracion de los dichos pilotos, ó S. M. otra cosa mande.

Otrosí; que de su paz é sosiego Dios é S. M. serán muy servidos, é estos reinos serán aumentados, por ende mando que entre los dichos Gobernadores, D. Francisco Pizarro é Don Diego de Almagro, haya perpetuas treguas é paz, sin hacer uno ejército contra el otro, ni el otro contra el otro, sino que cada uno de

ellos entienda en servir á Dios é á S. M., é en poblar é pacificar estos reinos que así les estan encomendados, pues de lo contrario Dios es muy deservido, é a S. M. le desplacerá, segun parece por sus Reales provisiones.

Otrosí; que los dichos Gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro hagan mensajero á S. M. del asiento que se ha dado en concordia dellos, porque S. M. sepa é conozca la voluntad que tienen a su Real servicio, y sepa como ya no se entienden en diferencias particulares, sino que los dichos Gobernadores é sus gentes se emplean en hacer lo que S. M. manda, que es poblar é pacificar estos reinos que así les tiene encomendados; y esta persona que fuere sea tal que S. M. le dé entero crédito, é persona que haya entendido en los negocios, para que con mas verdad pueda informar de lo sucedido. Todo lo cual, é cada cosa de ellas, de suso contenido, mando que ambas las dichas partes ansí lo cumplan é guarden, como de suso va declarado, é no vayan ni pasen contra ello, hasta tanto que venga la declaracion de los dichos pilotos, ó S. M. otra cosa sea servido de mandar en este caso, so pena de cada doscientos mil pesos de oro para la Cámara é fisco de S. M., é de privacion de los oficios de Gobernadores é de capitanes generales é de otros cualesquier oficios Reales que Su Magestad les haya hecho merced, en la cual dicha pena, lo contrario haciendo, desde agora les doy por condenados demas de la pena contenida en el compromiso. E doy poder é facultad á todas é cualesquier justicias de estos reinos, é á otras cualesquiera de S. M., para que lo hagan cumplir é guardar, por manera que lo por mí mandado haya cumplido efeto atento el tenor é forma del dicho compromiso, a la jurisdicción de las cuales están los dichos Gobernadores sometidos. Lo cual así pronuncio é mando por esta mi sentencia definitiva arbitraria en estos escritos, é por ellos.—*Fray Francisco de Bobadilla.*

En el Tambo é asiento de Mala, en quince dias del mes de Noviembre, año de mil é quinientos é treinta y siete años, el muy reverendo señor D. fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced en estas partes, é juez árbitro de comision entre los muy magníficos señores Gobernadores D. Francisco Pizarro é D. Diego de Almagro, dió y

pronunció la sentencia de suso contenida, estando sentado en el audiencia en haz del dicho señor-Gobernador D. Francisco Pizarro, é de Hernan Gonzalez, su procurador, y en presencia de Juan Rodriguez Barragan, procurador del dicho Gobernador D. Diego de Almagro. Y el dicho señor Gobernador D. Francisco Pizarro dijo que está presto de cumplir lo contenido en la dicha sentencia; y el dicho Juan Rodriguez Barragan dijo que él responderá. Testigos que fueron presentes, el licenciado Carabajal, y el fator Illan Xvarez de Carabajal, y el licenciado Prado, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado.—*Domingo de la Presa.—Alonso de Silva.*

16 de Noviembre de 1537.

*XII.—Nuevo nombramiento que hizo el marqués don Francisco Pizarro del padre provincial Bobadilla con motivo de la sentencia de demarcacion del pleito entre él y el adelantado don Diego de Almagro.*

(Real Academia de la Historia.)

En el asiento y tambo de Mala, en diez y seis dias del mes de Noviembre, año de mil y quinientos y treinta y siete años, el muy magnífico señor don Francisco Pizarro, governador y capitán general por sus Magestades en estos reynos de la Nuevá Castilla, por ante mí, Domingo de la Presa, escrivano de sus Magestades é de los testigos de iuso escriptos, dixo que por quanto él y el adelantado don Diego de Almagro tubieron comprometido la determinacion de la demarcacion de sus límites y las otras cosas tocantes á la pacificacion destes reinos en el reverendísimo padre Fray Francisco de Bobadilla, vicario provincial de la orden de Nuestra Señora Santa María de la Merced en estas partes, y el dicho señor vicario provincial como tal juez pronunció y declaró su sentencia, á la qual se remiten los mandos della, y que no obstante la declaracion de la dicha sentencia, y que el dicho señor governador pudiera llevar la sentencia por rigor, que acatando el servicio de Dios y de S. M. y por estorvar los daños y muertes que podrian suceder en la prosecucion de la dicha sentencia, que él

tiene por bien por estas cosas dichas y por mas que á ello le muelen de nombrar como nombra al dicho señor vicario provincial que puez ha sido juez en la dicha causa, que agora sea tercero, para que los medios que él diese para estorvar lo susodicho que él lo ha por bien y lo firma desde agora, y que le ruega y encarga al dicho señor vicario provincial de su parte y requiere de parte de S. M. que lo mire y determine como no haya riesgo ni muertes ni otros daños entre ellos y sus capitanes é gentes, vasallos de S. M., que está presto y aparejado y promete y jura por vida de S. M. de estar por los medios que él diere, y otra vez lo torna á encargar por el zelo que tiene al servicio de Dios y de S. M. que esto haga, sin que haya riesgo alguno, porque en todo se quiere conformar con la voluntad de S. M. que le manda que esté en toda paz y sosiego con el dicho Adelantado, é para lo cumplir obligó su persona é bienes y dió poder á la justicia y lo firmó su señoría, estando presentes por testigos el fator Yllan Suarez de Carbajal, el licenciado Carbajal, é Felipe Gutierrez, y Lorenzo de Aldana y otros muchos.—*Francisco Pizarro.*

E yo el dicho Domingo de la Presa, escrivano de S. M., fui presente á lo susodicho, en fé de que lo qual lo firmo de mi nombre.—*Domingo de la Presa*, escrivano de S. M.

18 de Noviembre de 1537

*XIII.—Carta de don Diego de Almagro á Juan de Espinosa.*

(Archivo de Indias, 144-1-12)

Noble señor: con Lope Idiaquez rescebí dos cartas vuestras, en que me days cuenta, aunque breve, de lo que aveys fecho en mis negocios, y porque satisfacer á todo seria largo, é superfluo, diré solamente que en lo prencipal del casamiento de don Diego que hecystes, dándome deudo con el señor Ldo. Carabajal, ha sido tan á mi voluntad y contentamiento como si lo tomara con el duque del Infantazgo, porque de mas de que estoy cierto de su linage y valor, por lo que toca al servicio del señor Cardenal, que yo tanto he deseado, lo tengo en muy buena dicha, mayormente



que se ganó mucho en ello. Yo escribo al señor Licenciado y al señor Cardenal, lo que vereys en el caso; remitiéndome á vos, señor, allá vereys lo que conviene cumplir para que vean cuánto lo tengo por bueno, etc.

Decis que Joan Tellez tuvo mas intento al ynterese que ayudadros en los negocios, y que no le distes mas de dos mill é seyscientos pesos para él y Mena, y á Joan de Perca trescientos, y que quedaron quejosos. Mucho holgara que por mill ni dos mill pesos mas no lo estuvieran, pues teniendo respecto á lo que por mí han hecho, es justo que ganaran dineros conmigo y no que los pusieran de su casa, como todos ellos me escriben; mas, ya que ansy lo hicistes, no dejeys de les agradar con mi esperanza, que si place á Nuestro Señor, yo les seré tan grato que queden contentos, é siempre juzgué que os abíades de aber mas cortamente de lo que quisiera y os encomendé al tiempo de vuestra partida.

Lo demas que me escribis que distes en secreto, como yo os mandé, ansy para descargo mio como para lo demas, lo hecistes ansy mismo muy corto, pues no va el negocio en diez mill pesos mas ó menos, ni me han de poner en necesidad, y hareys que se cumpla el refran que dice: la hacienda del mezquino dos veces se gasta; que pues yo os lo mandé, bien sabría cómo y para qué effecto se daban, y pues todo se puso en vuestra confianza, sin quenta mas de la que vos diédes, no habia para qué lo endurasedes, etc.

Al alcalde Diego Nuñez de Mercado dy mi poder, teniendo por cierto que vos vernyades ya camino, al qual comuniqué y con él os escribo lo tocante á los negocios; si allá os tomare, ayudadle á entender en ellos, y si no sea como lo de Juan Tellez, que lo deshechastes, lleva poder para tomar quenta á los que tienen la hacienda, de la qual os reservé, porque yo no quiero que naide os tenga superioridad ni que deis mas quenta de la que vos declararedes, por lo que de vos confio, etc.

Son tantas las cosas acaecidas despues que partistes del Cuzco, que aunque dellas envio relacion á su Magestad, como vereys por el traslado que envio, quedan muchas por decir, de harta ymportancia, por contemplacion del gobernador mi compa-

ñero: comunicarlas heys con el alcalde que la sabe y haced de manera que conozcan poca pasyon por my parte en el Consejo, porque hos certifico que estoy sin ella, salvo si viéredes que se tiene conmigo, y porque en la carta de los negocios los escribo largo, cesso en esta. Guarde Nuestro Señor vuestra noble persona; como, señor, deseays. De Lima y Caxca, diez y ocho de noviembre de mill é quinientos é treynta é siete. A vuestro servicio, señor.

—*El Adelantado don Diego de Almagro.*

Yo, Fernando de Sosa, escribano de su Magestad, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, como por mandado del Adelantado don Diego de Almagro mi señor, que haya gloria, como su escribano que fuí y porque su señoría no sabia escribir de la forma que hice las demas cartas que su señoría me mandó escribir, y firmé la carta suso contenida para Juan de Espinosa.

19 de Noviembre de 1537.

*XIV.—Auto del Padre Bobadilla aclarando la sentencia que tenia dada en las diferencias entre Pizarro y Almagro.*

(Pub. en la *Guerra de las Salinas*, págs. 257-61.)

En el aposento que está en el rio de Lunaguana, en presencia de mí Domingo de la Presa, escribano, el provincial Bobadilla, juez árbitro entre los gobernadores don Francico Pizarro é don Diego de Almagro, dijo: Que puesto que él tiene declarado y sentenciado cerca de lo que le fué cometido, é como despues de haber apelado ante él el procurador de don Diego de Almagro, pareció asimismo ante él don Francisco Pizarro, é hizo cierto auto en presencia de mí el dicho escribano, por el cual decia que, no embargante que la declaracion é sentencia habia sido en su favor, é para mas justificacion suya, é que se vea claramente que lo que ha dicho siempre por palabras cumple en obras, é que querria que se atajasen todos enojos é diferencias é no hobiese causa que hobiese rompimiento entre él y el dicho Adelantado don Diego de Almagro é sus gentes, por el deservicio que de ello se seguiria

á Dios nuestro Señor é á S. M., que él quería é habia por bien que su Paternidad diese en ello los medios que le pareciese, que él prometia é juraba por vida del Emperador nuestro Señor de estar por ello, segun mas largo parece por el dicho auto. E que puesto que él tiene por cierto que el dicho señor Adelantado don Diego de Almagro no irá contra la declaracion que tiene hecha, por la voluntad que en él ha conocido, ántes estará por ello, pero que por evitar desabrimientos é pasiones que se podrian seguir, visto lo susodicho, que sin embargo de lo contenido en la dicha declaracion y sentencia, que él agora de nuevo, declarando mas la dicha sentencia, mandaba que la dicha ciudad del Cuzco se ponga en tercería é depósito, con una persona tal cual convenga al servicio de S. M., la que él declarare é nombrare, para que esta persona tenga la dicha ciudad en administracion hasta tanto que, venida la declaracion de los pilotos de los grados en que está el pueblo de Santiago, se declare é sepa á quién pertenece, y en cuya gobernacion cabe, ó parezca otra cosa proveida por S. M., porque, pareciendo, aquello se guarde. Y en lo que en la dicha declaracion y sentencia se dice, que el dicho Adelantado se vaya al valle de La Nasca, que aquello se entienda que pueda estar en los valles de Ica, é La Nasca, é Camaná, y la costa adelante donde quisiere, y que entre en ello Arequipa y los Charcas, y en ello pueda poblar; lo cual sea sin perjuicio del derecho del dicho don Francisco Pizarro, para que cada vez que pareciere y S. M. mandare otra cosa, se cumpla. É por cuanto por la conformidad y paz de entre ambos señores se requiere y es necesario la soltura é liberacion de Hernando Pizarro, á quien el dicho Adelantado tiene preso, manda y declara, que el dicho señor Adelantado le mande luego soltar para que pueda ir á cumplir lo que S. M. le tiene mandado, con tanto que el dicho Hernando Pizarro primeramente dé fianzas en cincuenta mil pesos de oro, é haga pleito homenaje que se presentará ante S. M., ó ante los señores de su Consejo de estas partes, dentro de seis meses despues que parta del puerto del Nombre de Dios, no habiendo corsarios ú otro impedimento lejítimo que se lo estorbe, é debajo del mesmo pleito homenaje é fianzas prometa que miéntras en esta tierra estuviere no terná cuestion ni diferencia por ninguna vía que sea, direte

ni indirete, con el dicho señor Adelantado, hasta tanto que primeramente se haya presentado ante S. M. é seguido su causa. É que el dicho gobernador don Francisco Pizarro, luego en soltando Hernando Pizarro, dé y entregue un navío al dicho Adelantado para que pueda enviar sus despachos é cosas que le convengan, el cual se entregue en el puerto de Lima ó en otro cualquier puerto, á la persona ó personas que el dicho Adelantado mandare é quisiere; é que en el término que está mandado deshagan las gentes que tienen juntas y las envíen á conquistar la tierra, segun que está declarado. Todo lo cual dijo que declaraba é mandaba, que por esta vía é medios le parece se quitarán de diferencias al presente, segun la voluntad é justificacion que como tiene dicho ha conocido é visto siempre en ambos señores gobernadores. Lo cual todo mandaba notificar al dicho señor Adelantado, por cuando su procurador se ha ido, é asimismo se notifique al dicho señor gobernador don Francisco Pizarro. É lo mandó poner en el proceso é lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes á lo susodicho: el licenciado Antonio de La Gama, é Sebastian de La Gama, estantes en el dicho tambo.—*Fray Francisco de Bobadilla*.—É despues de lo susodicho en el dicho tambo, el dicho dia, mes é año susodicho, yo el dicho Domingo de la Presa, escribano, notifiqué lo susodicho al dicho señor gobernador don Francisco Pizarro, en su persona, el cual dijo que lo oye.—Testigos, Antonio Picado, secretario del dicho señor gobernador, é Alonso Michel.—É despues de lo susodicho, en el dicho tambo, en el dicho dia é mes é año susodicho, en presencia de mí el dicho escribano é testigos de yuso escritos, el dicho señor Gobernador dijo: Que por quanto él ha mirado é visto lo que por el dicho señor provincial fray Francisco de Bobadilla se tiene ordenado para pacificar estas disensiones y diferencias, y porque, como siempre ha dicho y publicado, su deseo es de servir á S. M. en paz, é que estos reinos la tengan, y excusar todo rompimiento entre cristianos, y que lo manda como servidor de S. M., que él estaba y pasaba por esto, é promete de estar é pasar por ello, no habiendo innovacion alguna en este caso por el dicho Adelantado don Diego de Almagro.—Testigos, Antonio Picado, su secretario, é Alonso Michel. É yo el dicho Domingo de la Presa fuí presente

í lo susodicho, en fé de lo cual firmé de mi nombre.—*Domingo de la Presa.*

En la ciudad de Almagro, á diez é nueve dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años, el muy magnífico señor el Adelantado don Diego de Almagro, gobernador é capitán general del nuevo reino de Toledo por S. M., habiendo visto los autos de suso contenidos, en presencia de mí Alonso de Silva, escribano de S. M., é de los testigos de yuso escritos, dijo: Que el dicho fray Francisco de Bobadilla no es juez ni parte para mandar lo que manda, por cuanto la comision que tuvo para ser juez entre los dichos señores Gobernadores se acabó y espiró el dia que dió la sentencia, y de ella fué apelado como está, é mediante la apelacion él no es juez ni lo puede ser, ni innovar cosa alguna; é caso que lo pudiera ser, que no es, despues de estar sentenciado é apelado no puede enmendar su sentencia, especialmente que se conoce y ha conocido de él claramente la malicia en dar la dicha sentencia, y las maneras y formas que trujo y buscó con el dicho señor Gobernador don Diego de Almagro para que esta cosa se confiase de él solo, y se pusiese en sus manos, jurándole y prometiéndole por el hábito de Nuestra Señora de partir los dichos límites é gobernacion dejándole en esta ciudad de Almagro, con la mitad de la tierra que hay dende aquí á Lima; é lo platicó é dijo á muchas personas sin se lo pedir ni hablar en ello el dicho señor Gobernador don Diego de Almagro, salvo de su propio mótu, y el dicho señor Gobernador, por el bien y pacificacion de todos, concedió en ello. En lo cual claramente parecian los engaños, é falsedades, é maldades que el dicho Provincial tenia ordenadas é fabricadas; é así pareció por la obra, al tiempo que dió la dicha sentencia, su mala intencion que llamó al señor Gobernador don Francisco Pizarro é á sus capitanes para que estuviesen delante para que le favoreciesen é alabasen su juicio. Y esto dijo que daba é dió por su respuesta, no consintiendo en sus mandamientos, ni requerimientos, ní en alguno de ellos, y si necesario es agora apela de ello, como apelado tiene, é de todo lo demas, para ante S. M. é para ante su Consejo Real, é para ante quien é con derecho deba, como de agravios añadidos á agravios. É pidióle por testimonio.

20 de Noviembre de 1537.

*XV.—Diligencias hechas en Lunaquaná por Manuel de Espina  
acerca de la gobernacion de Almagro.*

(Archivo de Indias.—Consejo.—Escribania de Cámara, N.º 1007.)

En el Campo Carca del tambo de Lunaguana, veinte dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años. En este dia por presencia de mi el escribano é testigos de yuso escritos, pareció presente el tesorero Manuel del Espinal é presentó este escrito de requerimiento para que lo leyese é notificase al muy magnífico señor el adelantado gobernador don Francisco Pizarro, é á los señores capitanes que con él presentes estaban, el cual presentó por sí é en nombre del tesorero Alonso Riquelme, é del contador Juan de Guzman, é del factor Diego de Mercado, é del veedor Juan de Turuegano, por virtud del poder que dellos tiene, el tenor del cual es este que sigue.

Sean cuantos esta carta de poder vieren como nos el tesorero Alonso Riquelme y el contador Juan de Guzman é el factor Diego de Mercado, é el veedor Juan de Turuegano, oficiales de su Mag. estantes al presente en esta ciudad de Almagro, decimos que por cuanto estamos ocupados en guarda del oro y plata que su Mag. tiene en esta ciudad para que en ello haya el recaudo que convenga, para lo cual todos no podemos ir hacer lo de yuso contenido, por ende otorgamos é conocemos que damos é otorgamos todo nuestro poder cumplido libre é llenero bastante segun que lo nos habemos y tenemos de su Mag., para lo de yuso contenido á vos el señor tesorero Manuel del Espinal, especialmente para que por nos y en nombre de su Mag. podais requerir ó requerais al señor gobernador don Francisco Pizarro, é á sus capitanes é gentes que no vengán á romper con el señor gobernador don Diego de Almagro, ni con su gente ni capitanes por ninguna forma ni manera alguna por las causas contenidas en el escrito ó escritos de requerimientos que les ficieredes ante cualesquier escribanos é sacarlos de poder dellos é hacer los autos que con-

vengan, porque cuan cumplido poder nos hemos é tenemos para lo susodicho otro tal é ese mismo vos damos é otorgamos con sus incidencias é dependencias é con libre é general administracion, é para lo haber por firme: obligamos nuestras personas é bienes so la cual dicha obligacion vos relevamos en forma de derecho: en testimonio de lo cual otorgamos esta carta ante el escribano público é testigos de yuso escritos, que es fecha é otorgada en la ciudad de Almagro, á diez é nueve dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é treinta é siete años. Testigos que fueron presentes: Diego de Alvarado, é Cristóbal de Cuevas, é Francisco de Medina, é lo firmaron de sus nombres en el registro. E yo Alonso de Silba, escribano de su Mag. en la su corte é reinos é señoríos, á lo que de susodicho es presente fuy en uno con los dichos testigos é por ende fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva*, escribano público.

Escribano que presente estais, dad por testimonio en manera que haga feé á mí el tesorero Manuel del Espinal, por mí é en nombre del tesorero Alonso Riquelme, é contador Juan de Guzman, é factor é contador Diego de Mercado, é veedor Juan de Turuegano, oficiales de su Mag. en las gobernaciones de los muy magníficos señores gobernadores don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, como requerimos é pedimos al dicho señor gobernador don Francisco Pizarro, que por cuanto á nuestra noticia es venido y es muy público é notorio que en deservicio de Dios Nuestro Señor y de su Mag. ha movido é mueve, é al presente está á punto de guerra é para romper con el señor gobernador don Diego de Almagro, con mucha pujanza de gente y artillería sobre querer tomar é ocupar contra la voluntad del dicho gobernador don Diego de Almagro lo que diz que cree é pertenece en los límites é comarcas de su gobernacion, no mirando á lo que es obligacion al servicio de su Mag., sino solamente su interese é pasion particular, constándole é siendo muy manifesto é habiendo visto por provision de su Mag. cómo la dicha particion é demarcacion está cometida al Obispo de Panamá don Fray Tomas de Berlanga, del cual se tiene por nueva cierta que ha desembarcado en su gobernacion é viene ya de camino, é si por solo el fin de tomar é ocupar los dichos límites lo hace, el reme-

lio tiene muy cierto proveído por su Magd. é no sería ni es cosa  
 justa que con mano armada se lesa tomar ni ocupar lo que su  
 Magd. tiene mandada é determinado por justicia que se haga,  
 porque temas de su merced é mandamiento de su Magd. sería  
 la causa é que toda se hiciese é tornasen muchos daños é  
 perdidas, así de muertes de personas como de otros daños que  
 de hecho compuniesen é se hiciesen por cierto que tornán, porque es-  
 tando su señoría á punto de venir sobre el dicho gobernador don  
 Diego de Almagro é de toda su gente é viniendo como vemos la  
 mucha defensa que de la otra parte nada no se podría en ninguna  
 manera efectuar sin muy gran rompimiento é pérdida de gente  
 de ambas partes é tal é que si Nuestro Señor no lo remediase,  
 serían pocos ó ninguno los que les resuando se escapasen, é si  
 esto fuere así lo que Dios no permita, sería dar grande animosi-  
 dad al cacique Inga é á los otros caciques é indios que consigo  
 tiene é están alzados é rebelados é al presente á tres ó cuatro  
 leguas de nosotros á donde nos hacen á la continua daño, así ma-  
 tando españoles como los indios de nuestro servicio que van á  
 buscar de comer, el cual no está esperando . . . . el dicho rom-  
 pimiento é sobre ello somos informados que trae muy grandes es-  
 pías para dar sobre los que quedaren vivos, lo cual sería un daño  
 tan notable que otro semejante jamás en estas partes huviere  
 visto ni se espera ver, porque si una vez se perdiese esta tierra  
 así se tiene por imposible poderse tornar á ganar sin muy gran-  
 des é excesivos trabajos é gastos de la hacienda real de su Magd.  
 que podrían ser más que el proveído que della se esperaba es-  
 gna parte por la experiencia é muestra que Vtra. señoría dello  
 tiene, por lo que ha gastado desta en este poco tiempo que tuvo  
 necesidad de allegar gente para la reformation desta tierra, des-  
 tos que se pone á muy gran riesgo y pelizco quinientos mil cas-  
 tellanos que su Magd. tiene en esta ciudad de Almagro, de oro y  
 plata, los cuales de pérdidas é daños está muy claro y evidente  
 que se espera haber é sería muy gran ceguedad que por cosa tan  
 liviana é que tan poco va en ello se hiciese la dicha rotura é se  
 pusiese en aventura la tierra de su Magd., que con tanto trabajo  
 se ha ganado, especialmente como dicho tenemos, está el remedio  
 tan cerca y la claridad de todo lo que los dichos señores gober-



nadores deben hacer é tener por suyo; por tanto á su señoría requerimos una é dos é tres veces é tantas cuantas de derecho ha lugar en nombre de su Magd. é como sus oficiales á quien está cometida la guarda de su real hacienda é está encomendada la paz é pacificación de la tierra juntamente con sus señorías que no venga por ninguna forma ni manera con mano armada contra el dicho señor gobernador don Diego de Almagro é deshaga su gente é la envíe á poblar é pacificar la tierra é á conquistar el dicho cacique inga, entendiendo en todo é por todo en el servicio de su Magd. é no en otra cosa alguna, como se lo tiene mandado é encomendado, porque si de otra manera lo hicieren, será querer á sabiendas é contra toda razon é justicia, destruir é perder la tierra de su Magd. sin toda la demas que á su causa se podrá perder como arriba está dicho, é si así lo hiciere será bien é lo que es obligado al servicio é mandado de su rey é señor; donde nó, protestamos que todos los daños é pérdidas que sobre la dicha razon é rompimiento se recreciere sea á su culpa é que S. Magd. lo cobrará de su persona é bienes é nosotros quedemos disculpados en lo que toca á la guarda é amparo de la hacienda de su Magd. que á nuestro cargo es é á lo demas que somos obligados que por su Magd. nos es mandado é encargado.

Otrosí, pedimos é requerimos al dicho señor gobernador que si todavía persevera é tiene voluntad de hacer el dicho rompimiento contra el dicho gobernador don Diego de Almagro, por cuanto la hacienda que tenemos de su Magd. está á mucho peligro, si eso fuese lo que Dios no permita que los unos rompiesen é venciesen los otros no sería en nuestra mano ni terníamos poder para defender la dicha hacienda de su Mag. de los soldados é gente de guerra que no nos la robasen é tomasen por fuerza, é para seguridad desta pedimos é requerimos á su señoría nos mande dar cincuenta arcabuceros de los que consigo tiene ó la mas gente que le pareciere que baste para que ponga é estén juntamente con nosotros en defensa é guarda de la dicha hacienda de su Mag., que si necesario fuese nosotros estamos prestos é aparejados de les dar é pagar su salario é sueldo, que con ello vtra. señoría acertará, pues que será cosa justa que habiendo venido la gente á esta tierra á la pacificar y amparar de los indios que en

ella estan rebelados que se empleen é estén principalmente en el servicio de su Mag. y en guarda de su real hacienda, porque sus enojos particulares no es razon que dañen ni perturven lo que toca á la real hacienda de su Mag. é de como lo pedimos é requerimos en forma de derecho con todos aquellos remedios que se requieren é pedimos al presente escribano lo dé por testimonio é á los presentes rogamos que dello sean testigos.

Otrosí, pido á vos el dicho escribano me deis por testimonio cómo el dicho requerimiento de suso contenido que habeis leído á su señoria, se hizo á los capitanes que presentes están, é asimismo lo pido por testimonio.

E así leído el dicho escrito de requerimiento á su señoria, dijo que lo oia é quel responderá: testigos, Diego de la Cuesta é Antonio Pardo.

E asimismo leí el auto de suso contenido a los señores capitanes Gonzalo Pizarro é Diego de Orbina é Pedro de Vergara é capitán Castro é capitán Gomez de Leon, siendo presentes testigos los dichos.

E despues de lo susodicho en la ciudad de Almagro, en el valle de Chíncha, veinte é tres dias del mes de Noviembre del año dicho en presencia de mí el dicho escribano é testigos de yuso escritos, siendo presentes los tesoreros Alonso Riquelme é Manuel del Espinal é contador Juan de Guzman é factor Diego de Mercado pareció presente el bachiller Juan Velez de Guevara en nombre del señor gobernador don Francisco Pizarro por virtud del poder que de su señoria tiene, del cual hizo presentacion, presentando un auto de respuesta al requerimiento que por el dicho Manuel del Espinal fué hecho al dicho gobernador don Francisco Pizarro é pidió á mí el dicho escribano lo leyese é notificase á los dichos oficiales el tenor del cual dicho poder é auto es este que sigue:

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo el comendador don Francisco Pizarro, adelantado, gobernador é capitán general en estos reinos de la nueva Castilla, por Su Mag. otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido libre é llenero é bastante, segun que lo yo he é tengo é segun que mejor é mas cumplidamente lo puedo é debo dar é otorgar é de derecho mas pue-  
de é debe valer á vos el bachiller Juan Velez de Guevara, que

estais presente, generalmente para en todos mis pleitos é causas é demandas é negocios civiles é criminales movidos é por mover que yo he y tengo é espero haber é tener é mover contra todas é cualesquier personas de cualquier calidad é condicion que sean, y las tales personas los han y esperan haber é tener é mover contra mí, así en demandando como en defendiendo, é para que podais parecer é parecais ante la Magestad del Emperador é rey don Cárlos, nuestro señor, é ante los señores presidentes é oidores de su real consejo, audiencias é chancillerías é ante todos otros cualesquier jueces é justicias de los reinos é señoríos de Su Mag. é hacer ante ellos é cualesquier dellos, todos é cualesquier autos, demandas, pedimentos, requerimientos, embargos é protestaciones é pedir ejecuciones é trances é remates de bienes é jurarlos, y para presentar testigos y probanzas é escrituras é ver presentar, jurar é conocer los que contra mí se presentaren é los tachar é contradecir é para hacer en mi ánima diciendo verdad todos é cualesquier juramentos, así de calumnia como decisorios é los pedir é deferir á las otras partes é para sacar cualesquier escrituras de poder de cualesquier escribanos, é otras personas ante quien hayan pasado, y en cuyo poder esten que á mí é á los dichos mis pleitos convengan é menester sean é para pedir é ganar cualesquier cartas é provisiones, cédulas reales, asi de Su Mag. como de los dichos señores, é á mí me convengan é para concluir é cerrar razones é pedir é oír sentencia ó sentencias, así interlocutorias é definitivas é consentir en las que por mí é en mi favor se dieren é pronunciaren é de las en contrario apelar é suplicar é seguir el apelacion é suplicacion, é allí é á do con derecho se deba seguir que las siga. E otro sí vos doy el dicho mi poder cumplido para que podais requerir é requerais al dicho señor gobernador don Diego de Almagro, que cumpla é guarde la sentencia que dió é pronunció el señor provincial Fray Francisco de Bobadilla, juez árbitro por nosotros nombrado, sobre los límites de nuestras gobernaciones é que deje libre é desembarazadamente lo que el dicho provincial declaró por de la mia, pues Su Mag. me hace merced dello é sobre ello é sobre otros cualesquier casos é negocios que me convengan podais hacer é hagais todos é cualesquier requerimientos é protestaciones é pedir é sacar testimonios dello, é para

que podria hacer é hagais todos los otros autos judiciales y extra-judiciales que convengan é sean necesarios de se hacer. é que yo mismo haria é hacer podria. presente siendo. aunque sean de aquellas cosas é cosas que en si segun derecho requieran é deban haber una muy especial poder é mandado é presencia personal é sean cumplido é bastante poder como yo he y tengo para lo que dicho es de suso otra tal é tan cumplido é bastante, é ese mismo lo doy é otorgo á vos el dicho bachiller Guevara con todas sus incidencias é dependencias. anexidades é conexidades, é vos relevo segun forma de derecho é para haber por firme este dicho poder. é lo que por virtud del fuere hecho obligo mi persona é bienes muebles é raíces habidos é por haber. Fecha la carta en el asiento de Utaba que está en el rio de la Naguana en la costa de la mar. diez é nueve dias del mes de Noviembre año de mil é quinientos é treinta é siete años: testigos que fueron presentes, Antonio Pardo. é Pedro de Villareal. é Juan Enriquez. é su señoría lo firmó en el registro.—*Francisco Pizarro.*

Yo Domingo de la Presa. escribano de Sus Magestades en la su corte, reino é señoría á lo que de suso dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos é por ende fice aquí este mio signo é tal en testimonio de verdad.—*Domingo de la Presa.*

Después de lo susodicho en veinte é dos dias del dicho mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos é treinta é siete años en presencia de mí el dicho escribano é de los testigos de suso escritos. el dicho gobernador don Francisco Pizarro. habiéndole sido notificado el requerimiento fecho por Manuel del Espital. por sí é en nombre del tesorero Alonso Riquelme é los demás oficiales en el dicho requerimiento contenidos. dijo que él no venia ni viene con mano armada ni con propósito ni intencion de romper con el dicho gobernador adelantado don Diego de Almagro, aunque él tenia é tiene mucha causa para ello porque el dicho gobernador adelantado don Diego de Almagro. sin provision de Su Mag. que para ello le dé licencia é sin tener al presente gobernacion alguna, ni se haber partido los dichos límites por la persona que de Su Mag. le ha sido cometida, se ha entrado en los límites de su gobernacion en lo repartido á la ciudad de los Reyes, destruyendo la tierra en mucho deservicio de Dios

é de Su Mag. é daño de los naturales della, é que antes, como es público é notorio á todos, por evitar muchos escándalos se puso la particion de los dichos límites en tercería é fué pronunciada sentencia, en la cual fué mandado que se saliese del valle de Chíncha donde al presente está, é se retirase á la Nasca é no se entremetiese en la ciudad del Cuzco, por ser suya del dicho señor gobernador don Francisco Pizarro, la cual aunque le fué notificada, no ha querido ni quiere dejar los dichos sus límites, antes con mucha gente de guerra así de pié como de caballo se está en el valle haciendo que los dichos indios sugetos á la ciudad de Lima no sirvan á sus amos ni les den los tributos que les solian dar, por lo cual Su Mag. es muy dañificado en sus quintos é reales, é que no obstante ésto, él ha movido muchos partidos al dicho señor adelantado gobernador don Diego de Almagro, é que en cosa ninguna no ha querido venir sino estarse en lo que así por fuerza tiene ocupado é tomado en la dicha su gobernacion, é que si él viene con mucho número de gente de pié é de caballo es para servicio de Su Mag., é para pacificacion de la tierra, é para que el dicho señor gobernador adelantado don Diego de Almagro no le tome ni le entre en sus límites ni á la ciudad de Lima, como hizo á la dicha ciudad del Cuzco entrando en ella, no teniendo á ella derecho alguno, contra la voluntad de Su Mag. é suya, é porque con temor de la dicha gente no se sigan algunos escándalos que hasta aquí se han seguido, é porque no trayendo la dicha gente de guerra, el dicho señor adelantado don Diego de Almagro con su gente procuraria de prenderle su persona, como lo ha platicado é dicho que lo habia de hacer, é como ha hecho á otros sus capitanes é tenientes que tenia en la ciudad del Cuzco, é andaban á pacificar la tierra, é que su intencion es requerirle muchas veces, que el dicho adelantado se salga desta gobernacion é dar muchos medios para la paz é quietud de estas provincias, é no queriendo venir en ellos él en nombre de Su Mag., como en quien está á cargo la pacificacion desta tierra, le entiende resistir las dichas fuerzas é rompimientos de límites que en deservicio de Dios é de Su Mag. hace; é que el oro que los dichos oficiales de Su Mag. tienen, no habia ni ha menester guarda de arcabuceros ni otra alguna, salvo llevarse á la ciudad de

cual dijo que estaba muy presto de darles todo el favor é ayuda que fuese menester é navío é personas tales que lo llevasen á donde Su Mag. está, é que por vía de mútuo requerimiento les requería é requirió que trujesen el dicho oro para que fuese llevado á Su Mag., pues es de su gobernacion y está detenido, habiendo aparejo para se lo enviar: donde no, protestaba é protestó contra los dichos oficiales, especialmente contra Alonso Riquelme, tesorero de su gobernacion, como contra á quien le está hecho cargo del dicho oro de Su Mag. todos los daños, pérdidas é menoscabos, que en ello por cualquier vía viniese, é que él enviará los dichos arcabuceros, sino que se teme que los darán al dicho adelantado don Diego Almagro é él los tomará para con ellos hacer lo que dicho tiene por fuerza, de lo cual se seguiria mas deservicio de Dios é de Su Mag., é seria dar avilanteza á que el dicho adelantado creyese en otras tales cosas como en las que ha caido hasta aquí: todo lo cual dijo que daba é dió por su respuesta al dicho requerimiento, no consintiendo en sus protestaciones ni en algunas dellas, é que si testimonio quisiere que se le dé con esta su respuesta, todo debajo de mi signo é no de otra manera.

Así presentado el dicho poder é leído el dicho auto de suso contenido, los dichos tesoreros, é contador, é factor dijeron que lo oían é que responderán á él: testigos, el alcalde Diego Nuñez de Mercado, é Alonso de Orihucla. E yo Alonso de Silva, escribano de Su Mag. en la su corte, reino é señoríos, á lo que dicho es presente fuí con los testigos, é por ende lo fice escribir, é fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva.*

21 de Noviembre de 1537

*XVI.—Juramento de Hernando Pizarro y otras diligencias acerca de la determinacion del pleito entre Pizarro y Almagro*

(Archivo de Indias.—*Consejo*.—*Escribanía de Cámara*, N.º 1007.)

Yo Alonso de Silva, escribano de su mag. doy fee y verdadero testimonio á los señores que la presente vieren como en la ciudad

de Almagro en veinte é cuatro dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y treinta y siete años por el señor alcalde Diego Nuñez de Mercado fué recibido juramento pleito homenaje del señor comendador Fernando Pizarro en la forma siguiente.

Vuestra merced señor comendador Fernando Pizarro jura por vida de su mag. del Emperador rey Don Carlos nuestro señor é hace fee pleito homenaje como caballero hijodalgo una é dos é tres veces segun fuero y estilo de caballeria é costumbre de España que bien, fiel é diligentemente é sin cautela ni fingimiento alguno guardará é cumplirá é manterná lo siguiente.

Primeramente que no saldrá desta tierra por mar ni por tierra hasta tanto que se haya dado un navio á el señor gobernador don Diego de Almagro ó á la persona que enviare por él por manera que realmente y con efecto venga á poder del señor gobernador don Diego de Almagro é que demas desto cumplirá é guardará é manterná todo lo contenido en un auto é declaracion fecha por los licenciados de la Gama é Prado sin ir ni venir contra ella ni contra lo en ella contenido ni parte dello en tiempo alguno ni por alguna manera, segun é de la manera que le será leido é notificado, so pena de caer é incurrir en caso de mal caballero é aleve y en las otras penas en que caen é incurren los caballeros hijosdalgo que quebrantan las fees pleito homenajes que ponen establecidas por fuero é por derecho é costumbre de España é asi lo pide por testimonio é ruego á los presentes que dellos sean testigos, y el dicho señor comendador Fernando Pizarro absolviendo al dicho juramento pleito homenaje prometió de lo asi guardar é cumplir segun que está escrito é asentado de suso y lo firmó de su nombre: testigos el capitan Francisco de Godoy y el señor provincial Juan de Olias é Pedro Barroso y el capitan Francisco de Chaves.—*Fernando Pizarro*.—Por ende fice aquí este mio signo en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva*.

En el valle de Chincha á ocho dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é treinta é siete años, por mí Baltazar Rodriguez de Mexia, escribano de Su Mag. é seyendo presente Juan Morcillo, escribano de Su Mag., asimismo pareció presente Juan Rodriguez Barragan, procurador del muy magnífico señor el señor Adelantado don Diego de Almagro, gobernador del nuevo reino de To-

ledo por Su Mag. é presentó el poder que de su señoria tiene é asi presentado presentó el escrito de requerimiento de suso contenido é pidió á nos los dichos escribanos le notifiquemos al muy magnífico señor el señor gobernador don Francisco Pizarro, gobernador de la Nueva Castilla, é pidió se le lea é notifique al señor gobernador é á los demas capitanes é gentes que con él están é siendo presentes el señor gobernador don Francisco Pizarro é Gomez de Leon su capitan é el licenciado Benito é Marcos de Carbajal su lugar teniente é Cristóbal Burgos, su maestre de campo, é el caballero Juan Enriquez é Bernabé de Villalva, sargento mayor, é Blas de Atiença é otras personas é se lo ley é notifique segun é por la forma é manera que en él se contiene é le fize los apercibimientos en él contenidos al señor gobernador é á los demas que dicho tengo en presencia de las dichas gentes.—*Juan Morcillo*, escribano de Su Mag.—*Baltazar Rodriguez de Mexia*. É asi presentado é notificado el dicho requerimiento presentó un traslado de una provision real autorizada é una fée de Diego de Narvaez, escribano del cabildo de la ciudad del Cuzco, que a la sazón era al tiempo que fué recibido por gobernador de la dicha ciudad del Cuzco el señor gobernador don Diego de Almagro segun que por ella parece é presentó asimismo una fée autorizada de Alonso de Silva, escribano de su Mag. por la cual parece que el señor gobernador don Diego de Almagro en cumplimiento de cierta capitulacion que entre los señores gobernadores fué capitulado sobre la paz é concordia que entre ellos hubo por la cual consta comenzar á derramar é deshacer su ejército, su tenor de todo lo cual uno en pos de otro es este que se sigue, testigos Juan de Villarejo é Barrientos é Antonio Picado é otros que presentes estaban.—*Juan Morcillo*, escribano de su Mag.—*Baltazar Rodriguez de Mexia*, escribano de su Mag.

Poder.—Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo el Adelantado don Diego de Almagro, gobernador é capitan general de la nueva Toledo, por su Mag. otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido segun que lo yo he y tengo é segun que mejor y mas cumplidamente lo puedo dar é otorgar é de derecho á vos Juan Rodriguez Barragan, mi



procurador, que sois presente, especialmente para que por mí y en mi nombre é como yo mismo haria é hacer podria siendo presente podais parecer é parescais ante el señor gobernador don Francisco Pizarro é le hapais todos los requerimientos y protestaciones que á vos bien visto fuere sobre razon de la gente é armada que consigo tiene la deshaga é no vaya ni venga contra lo capitulado entre él é mí sobre la paz é concordia é que no pase del puerto de Sangalla á esta parte por ninguna razon é le notifiqueis é hagais notificar cierta provision é provisiones que á mí me han sido notificadas en razon de la paz é concordia que su Mag. manda que tengamos é que no pase contra lo que su Mag. manda, é hagais en la dicha razon é en cualquier cosa que á mi derecho convenga todos los autos, pedimentos, requerimientos, protestaciones que yo mismo haria é hacer podria presente siendo é asimismo los podais hacer á sus capitanes é gentes que tiene en su real é que unos é otros cumplan é guarden el pleito homenaje é juramento que en razon de las amistades é conformidades hicieron é contrataron á los cuales intervino el reverendo padre provincial Fray Juan de Olias é los caballeros é capitanes Francisco de Godoy é Fernan Ponce de Leon é todos lo que asi ficieredes requirieredes, protestaredes é autuaredes los saqueis de poder de cualquier escribano ante quien pasare é hagais en todo lo que á mi derecho convenga hasta la final conclusion, el cual poder os doy con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é con libre é general administracion é obbligo de no contradecir lo que por mí ficieredes é razonaredes so obligacion de mis propios é rentas que para ello obbligo so la cual obligacion os relievio conforme á derecho. Fecha la carta en el valle de Limacarca á seis dias del mes de Diciembre del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é treinta é siete años; testigos que fueron presentes á lo que dicho es Fernando de Sosa, su secretario, é el licenciado Prado y el bachiller Guerrero é porque su señoría dijo que no sabe escribir firmó el dicho Hernando de Sosa por su mandado y como testigo.—*Hernando de Sosa*.—E yo, Baltasar Rodriguez Mexia, escribano de sus Magestades, presente fuyá todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos é por ende de pedimento del dicho señor Adelantado é gobernador puse aquí

este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Baltasar Rodriguez de Mexia*, escribano de su Mag.

Requerimiento.—Escribano que presente estais dad por testimonio en manera que haga feé á mí Juan Rodriguez Barragan en nombre é como procurador que soy del Adelantado don Diego de Almagro gobernador del nuevo reino de Toledo, en como pido é requiero al muy magnífico señor don Francisco Pizarro gobernador de la nueva Castilla por su Mag. é al señor comendador Hernando Pizarro é á todos los otros capitanes é caballeros é gente de su ejercito é digo que bien sabe su señoria é mercedes como ayer que se contaron cinco dias deste presente mes de Diciembre, por su parte fué notificada una provision de su mag. al dicho señor don Diego de Almagro por la cual parece que manda que se esté cada uno de sus señorias en lo que tiene poblado é pacificado en caso que no le pertenezca ni sea de sus límites é gobernacion é si se sintiere agraviado parezca ante su Mag. é le hará justicia deshaciendo el agravio é fuerza que hubiere recibido segun que mas largamente en la dicha provision de su Mag. se contiene, la cual fué obedecida por el dicho mi parte como carta é mandado de su rey é señor quanto al cumplimiento della se hizo é hará todo lo que su Mag. manda sin exceder ni pasar un punto de su mandamiento, é agora á noticia del dicho mi parte es venido que vuestra señoria é mercedes quieren ir contra la dicha provision en quebrantamiento della por fuerza con mano armada dándole nuevos entendimientos de aquello que su Mag. manda, atrayendo con ellos á la gente que no lo entienden para que piensen que la dicha provision tiene los dichos entendimientos que se le dan porque tengan voluntad é ánimo de poner en rompimiento y ejecucion la dicha fuerza que es tán en deservicio de Dios Nuestro Señor é de su Mag. no mirando ni acatando que la voluntad de su Mag. es solamente que estemos en toda paz é pacificacion é quietud en caso que cualquiera de vuestras señorias estuviera ó tuviese ocupado lo que pertenecia é estaba en la gobernacion del otro é para que mas clara é notoriamente á vuestra señoria é mercedes les conste la justicia é derecho del dicho mi parte en caso que su Mag. no lo hubiera proveido como lo proveyó porque dado caso que la provision rece que cada uno se esté en

Lo que ha conquistado é poblado claro é notorio está que despues que lo conquistó é pobló vuestra señoria, su Mag. hizo merced dello al dicho mi parte como parece por esta carta provision de su Mag. de que hago presentacion por la cual parece hacerle merced de la dicha gobernacion, que comienza despues de acabados los límites de vuestra señoria, manda a los alcaldes é regidores que por tal gobernador lo hayan é reciban y en caso que no lo reciban lo da por recibido su Mag. é manda é le dá facultad para que en los dichos pueblos que asi estuvieren poblados quite las varas á las justicias é oficiales é haga é ponga otras de nuevo, el cual dicho mi parte conforme á la dicha provision de su Mag. vino á la dicha ciudad del Cuzco despues de haber hecho muy grandes servicios á su Mag. en haber descubierto setecientas leguas de tierra é presentó la dicha su provision en el cabildo della é conformes todos é de una voluntad toda la justicia é regimiento lo recibió por tal gobernador como su Mag. lo manda segun parece por esta fee de recibimiento de que asimismo hago presentacion por virtud de lo cual está é ha estado hasta el dia de hoy en la tenencia é posesion della como tal gobernador proveido por su Mag., de do se infiere que no embargante que su mag. diga en la dicha su provision que cada uno de vuestras señorias se esté en lo que tuviere poblado é pacificado no se entiende que su voluntad de quitar al dicho mi parte lo que le ha dado en gobernacion que cae é pertenece en los límites della porque solamente la intencion de su mag. é lo que claramente significan las letras de su provision real es que cada uno se esté en lo que tiene é posee no solamente siendo suyo é de su gobernacion pero aunque sea de la agena é por fuerza lo hubiese tomado é ocupado porque no quiere ni manda que ninguno sea juez en su propia causa sino que si se sintiere agraviado ó despojado parezca ante su mag. que le hará justicia, que son las mismas palabras formales que están en la dicha provision de su mag. y en esto no hay que dudar ni altercar, pues se conoce claramente por la dicha provision que su mag. manda que tengan toda pacificacion é concordia sin que ninguno tome ni ocupe por fuerza ó por su autoridad lo que el otro posee en cualquier manera que lo tenga é posea, de mas de que entre vuestras señorias está capitulado é asentado agora nuevamente por

paz é concordia que cada uno se esté en lo que se está hasta tanto que su mag. les envia a partir sus límites é dé á cada uno lo que le pertenezca que es conforme á lo que su mag. manda por la dicha provision, sin quitar ni poner ni exceder un punto lo uno de lo otro, é no se engañe vuestra señoria é mercedes en pensar que es nueva provision para lo capitulado é que por ello se esimen de la feé é pleito homenaje que tienen hecho de guardar las paces é capítulos que tienen jurados é prometidos porque el tal no recibe ni ha de recibir cautela alguna ni dalle nuevo entendimiento salvo cumplirlo á la letra como caballeros hijosdalgo que á ello son obligados, mayormente que se debe tener consideracion é mucho miramiento á que el dicho mi parte en servicio de Dios Nuestro Señor é de su mag. ha dos años que fué á descubrir setecientas leguas de tierra que ha descubierto á su costa é mission, donde gastó é dió en remuneracion de los trabajos á los que en su compañía llevó mas de doscientos mil pesos é viniendo á su noticia la necesidad en que estaban los españoles que estaban cercados en la dicha ciudad del Cuzco vino con la mayor presteza que pudo á los socorrer é descercar como lo hizo echando al cacique suyo é toda su hueste de la tierra é haciendo é atrayendo á todos los indios que viniesen á servir á los españoles é de paz, demas de dejra pacificado é debajo del señorio de su mag. todos los caciques é indios que habia en las dichas setecientas leguas que con esto é hasta cien leguas desta parte del Cuzco donde agora está, en tal manera que un español solo se va é viene por los dichos caminos sin tener ningun contraste de los indios que de antes estaban de guerra, de manera que justa é claramente se puede decir que el dicho mi parte ganó é conquistó la dicha ciudad del Cuzco despues de estar perdida toda la tierra y ella alzada tanto tiempo é así por estas obras como porque la voluntad de su mag. es que cada uno se esté en lo que tiene. vtra. señoria é mercedes no debrian do ir ni aun pasalles por el pensamiento contra lo que su mag. manda por su real provision, y asi lo requiero en el dicho nombre una ó dos é tres veces é tantas cuantas de derecho debo é puedo é guarden é cumplan la dicha provision de su mag. no yendo ni viniendo contra ella ni contra alguna cosa ni parte della dándole nuevos entendimientos sino entendiéndola al pie de la letra é te-

niendo aquella paz é concordia é conformidad que su mag. manda tomando por remedio el que algo se sintiere agraviado ir ante su mag. para que le desagravie conforme á su mandamiento deshaciendo é derramando sus gentes de guerra que consigo tiene en la conquista é pacificacion desta tierra como lo ha hecho é puesto por obra el dicho mi parte é lo hará de aquí en adelante conforme á lo asentado é capitulado entre vuestras señorías é si así lo ficiere hará bien é lo que es obligado á vtra. señoría é mercedes en cumplimiento de la provision real de su mag. é de los capítulos que están asentados é jurados; donde nó, protesto en el dicho nombre que todos los daños é pérdidas que vinieren á la real hacienda de su mag. é muertes de hombres é robos é todos los otros daños é pérdidas que sobre ello se recrecieren será á cargo é culpa de vtra. señoría é mercedes é no del dicho mi parte é de como lo digo é requiero pido al presente escribano me lo dé por testimonio é á los presentes ruego que dello sean testigos.—*Juan Rodriguez Barragan.*

Este es un traslado bien é fielmente sacado de una carta é provision de su mag. por la cual parece su mag. haber hecho merced de su gobernador é capitán general del nuevo reino de Toledo al Adelantado don Diego de Almagro, su tenor de la cual es este que se sigue.

(Es la capitulacion celebrada con Almagro y publicada en la pág. 224 del tomo anterior).

El cual dicho traslado fué sacado de la dicha provision de su mag. é por Baltasar Rodriguez de Megia, escribano de su mag. corregida é enmendada en el valle de Chíncha á ocho dias del mes de Diciembre del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é treinta é siete años: testigos que fueron presentes al corregir é enmendar este dicho traslado con el original, Juan Rodriguez Barragan é Juan Morcillo, escribano de su mag., é Cristobal de Burgos, en cuyo testimonio puse aquí este mio signo é firma que es á tal en testimonio de verdad.—*Baltasar Rodriguez Mexia*, escribano de su Magestad.

(Insértase aquí el acta del recibimiento de Almagro por el Cabildo del Cuzco, publicado en la pág. 398 del tomo anterior)

En el pueblo que dicen Limacarca á siete dias del mes de Diciembre de mil e quinientos é treinta é siete años, en presencia de mí Alonso de Silva, escribano de su mag. é de los testigos de yuso escritos el muy magnifico señor el adelantado é gobernador don Diego de Almagro dijo que por quanto él asentó é capituló con el señor gobernador don Francisco Pizarro entre otras cosas que dentro de cierto tiempo contenido en la escritura de capitulacion desharian su gente é gente é capitanes é para que conste que él ha cumplido é cumple esto en el término que es obligado pidió á mí el dicho escribano le dé por feé é testimonio lo susodicho; por ende yo el dicho escribano doy feé é testimonio como el dicho señor gobernador don Diego de Almagro ha enviado é deshecho deste su real un capitan con cierta gente á entender en cosas que convienen á la pacificacion desta tierra é gobernacion, á lo cual fueron testigos Juan de Saavedra é Juan de Carbajal é el bachiller Enriquez. E yo, el dicho Alonso de Silva, escribano de su mag. susodicho fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad. —*Alonso de Silva.*

Asi presentado todo lo susodicho en la dicha forma, fué todo leído é notificado de berbo ad verbum por mí el dicho Baltasar Rodriguez de Mexia, escribano de sus Magestades, al dicho señor gobernador é á los demas de suso declarados en la forma susodicha, siendo presente el dicho Juan Morcillo, escribano de su mag., á todo lo cual el señor gobernador dijo que lo oia é que responderá é que enviará la respuesta en tiempo é lugar, é mandó al dicho Juan Rodriguez, procurador é á mí el dicho Baltasar Rodriguez de Mexia, escribano, nos vamos é no le aguardamos porque como dicho tiene él la enviará en su tiempo é lugar, todo lo cual el dicho Juan Rodriguez pidió por testimonio en presencia de los susodichos.—*Baltasar Rodriguez de Mexia*, escribano de su mag.—*Juan Morcillo*, escribano de su mag.

E leído é notificado todo lo susodicho de suso declarado el dicho Juan Rodriguez Barragan en el dicho nombre pidió é requirió al señor gobernador don Francisco Pizarro mande traer ante sí la provision original contenida en el dicho requerimiento, que es la que al señor gobernador don Diego de Almagro su parte le fué notificada por los dichos Juan Enriquez é Eugenio de Moscoso é

Montoya en su nombre para que se la notifique é la guarde é cumpla como su mag. lo manda é no pase adelante donde está, por ninguna via, por cuanto el señor gobernador don Diego de Almagro la tiene cumplida é obedecida é pidiólo por testimonio en presencia de los susodichos, el cual dijo quel la envió al señor gobernador don Diego de Almagro é que él la dá por leida é notificada segun é como en ella se contiene é que él la ha cumplido, é mandó se parta el dicho Juan Rodriguez segun dicho tiene, á todo lo cual dijo que enviará su respuesta: testigos los dichos; todo lo cual pidió por testimonio el dicho Juan Rodriguez Barragan é se partió dende á poco sin la dicha respuesta en presencia del caballero Juan Enriquez é de Juan Morcillo, escribano de su mag.—*Baltasar Rodriguez de Mexia*, escribano de su mag.

E yo, Baltasar Rodriguez de Mexia, escribano de su sacra cesarea é católica Mag. presente fuy á todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos é segun que ante mí pasó bien é fielmente saqué este dicho traslado del dicho original que está en mi poder, estando presente al ver corregir é enmendar todo lo susodicho con el dicho original el tesorero Manuel del Espinal y el comendador Cristóbal de Vega é Antonio Hurtado en la ciudad del Cuzco dos dias del mes de Setiembre de mil é quinientos é treinta é ocho años é por ende, de pedimento de la parte del gobernador don Diego de Almagro, dí todo lo susodicho en pública forma, sacado en estas seis hojas de papel con esta en que va mi signo, en feé de lo cual puse aquí este mio signo é firma que es á tal en testimonio de verdad.—*Baltasar Rodriguez Mexia*, escribano de su Mag.

E yo Hernando de Sosa, escribano de su Mag. doy feé é verdadero testimonio que todos los autos y procesos en estos dos pliegos de papel se trasladaron bien é fielmente de un testimonio que pasó ante Baltasar Rodriguez de Mexia, escribano de su Mag. al cual yo conozco á cuyas escrituras auténticas se da feé en juicio é fuera dél, el cual se corrigió é sacó en la ciudad del Cuzco 9 dias del mes de Diciembre de 1538, en presencia de Francisco Peña é de Francisco Hernandez é del tesorero Manuel de Espinal é del comendador Cristóbal de Vega. En feé de lo cual fice aquí mi signo á tal en testimonio de verdad.—*Hernando de Sosa*, escribano.

21 de Noviembre de 1537.

*XVII.—Capítulos de arrendamiento pactados entre Pizarro y Almagro, y otras incidencias relativas á la misma materia.*

(Pub. en la *Guerra de las Salinas*, págs. 230-37.)

In Dei nomine Amen.—Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos el Adelantado don Francisco Pizarro, Gobernador de esta Nueva Castilla por S. M., por mí, de la una parte, é nos el contador Juan de Guzman, y el licenciado Francisco de Prado, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado, en voz y en nombre del Gobernador don Diego de Almagro, por virtud del poder que de él tenemos, decimos: que por cuanto entre mí el Gobernador Pizarro é el Adelantado Almagro ha habido y se esperan haber muy grandes debates, é contiendas, é diferencias, sobre la division y particion de los límites de las gobernaciones que por S. M. tenemos, é sobre otras cosas á ello tocantes, en tanto grado que estaban en tiempo de rompimientos, de que Dios nuestro Señor y S. M. fueran muy deservidos, é la tierra y españoles é naturales recibieran muy gran daño, alteracion é desasosiego, é para excusar los inconvenientes é daños, é dar órden en la paz, tranquilidad y sosiego general é particular, despues de nos haber juntado é platicado sobre ello, é por medio y entrevenimiento de fray Juan de Olías, vicario provincial de la Orden de Señor Santo Domingo, é de los capitanes Alonso de Alvarado, Hernan Ponce de Leon, Francisco de Godoy, é de algunos otros caballeros que en ello intervinieron, é platicado é comunicado en la órden que para la paz se debe tener, el Gobernador don Francisco Pizarro, juntamente con nos el licenciado Francisco de Prado é contador Juan de Guzman, é alcalde Diego Nuñez de Mercado, por últimos é mejores medios é mas llegados al servicio de Nuestro Señor é de S. M., é bien é provecho de la tierra é naturales de ella, acordamos de asentar los capítulos que de yuso irán declarados.

Su tenor dellos é del poder es este que se sigue:



Sepan cuantos esta carta vieren, cómo el Adelantado don Diego de Almagro, Gobernador é capitán general del nuevo Toledo por S. M., digo: que por cuanto entre el Gobernador don Francisco Pizarro é mí está tomado cierto asiento é capitulación concierne para evitar todas diferencias é discordias que entre nosotros ha habido, sobre la división y partición de los límites de entrambas gobernaciones, según que mas largamente en el asiento é capitulación se contiene; por ende, para que los capítulos é lo á ellos replicado é asentado tengan efecto, otorgo é conozco que doy todo mi poder cumplido, según que mejor puedo é debe valer, á vos el contador Juan de Guzman, é Diego Nuñez de Mercado, y el licenciado Prado, todos tres juntamente, especial y expresamente, para que por mí y en mi nombre, é como yo mesmo, podais otorgar é otorgueis cualesquier escrituras que convengan é sean necesarias, para la firmeza é validación de lo que se asentare entre el Gobernador don Francisco Pizarro é mí, por los capítulos é por lo á ellos concedido é concluido, con todas las fuerzas é firmezas, vínculos, penas, posturas, é sumisiones é obligaciones de mi persona é bienes, que bien visto vos fuere, é por el tiempo é plazos que conviniere; ca otorgándolas vosotros yo las otorgo y he por otorgadas, é me he por obligado é sometido á ellas, con el mesmo poder que para lo susodicho tengo é vos le doy con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades, é vos relieves en forma de derecho, é obligo mi persona é bienes de haber por firme este poder agora é para siempre jamás, el qual otorgo en la ciudad de Almagro á veinte é tres días del mes de Noviembre de mil quinientos é treinta é siete años.—Testigos, Juan de Herrada, é Noguero de Ulloa, é Francisco de Salinas.

Este es el poder que dió el Adelantado á Juan de Guzman, é al alcalde Diego Nuñez de Mercado, é al licenciado Prado. Los capítulos son los siguientes:

Primeramente, que el señor Gobernador don Diego de Almagro, en tanto é hasta que S. M. parezca que manda otra cosa, se esté en el pueblo de Zangalla, dejando allí las personas que pareciere justo, que serán las que adelante serán declaradas.

Item, que el señor Gobernador don Francisco Pizarro tiene por bien de dar, é que dará, el navío que el señor Gobernador

don Diego de Almagro pide para que en él pueda escribir á S. M., é hacer la relacion de lo que convenga á su Real servicio, bien marinado y de manera que esté para navegar, é lo entregará é mandará entregar á la persona que el señor Gobernador don Diego de Almagro quisiere que se entregue, dentro de diez dias de la fecha de ésta, para que lo suban la costa arriba al puerto de Zangalla; con tanto que á los marineros se les paguen sus fletes, lo que justamente debieren haber, por manera que haya efecto el entrego del dicho navío de la manera susodicha para que haga el dicho viaje.

Asimismo, que hasta tanto que S. M. otra cosa provea, se esté é tenga la ciudad del Cuzco el dicho señor Gobernador don Diego de Almagro, de la forma é manera que agora está, ó haya declaracion de juez ó persona que poder tenga para ello de S. M.

Otrosí, que en tanto que S. M. otra cosa manda proveer ó declarar, no se entremeterá el señor Gobernador don Diego de Almagro en quitar ni impedir el servicio de los indios repartidos á los vecinos de la ciudad de Los Reyes, é los dejará como hasta aquí han estado, libre é desembargadamente, con tanto que la gente que quedare en el dicho pueblo de Zangalla pueda tomar los bastimentos que fueren menester en los indios comarcanos, sin les tomar otra cosa, ni impedir el servicio que han de hacer á sus amos, ni hacerles otros daños á los indios ni extorsiones algunas.

Item, que hasta tanto que S. M. parezca mandar otra cosa cerca de las gobernaciones, que conquiste cada uno de nosotros de lo que le toca, de lo que quedare en adelante, sin impedir los dichos repartimientos de la ciudad de Los Reyes, como dicho es; que se entienda del dicho asiento é valle de Zangalla adelante, hácia la parte de la dicha ciudad del Cuzco y la tierra dentro.

Otrosí, que por cuanto los señores capitanes Hernan Ponce de Leon, Francisco de Godoy, por virtud de cierta herencia que les fué dada por el señor Gobernador don Diego de Almagro, asentaron é pidieron al señor Gobernador don Francisco Pizarro dos capítulos, que son los siguientes.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los dos capítulos que siguen no parece que se refieran á tal cosa; ¿es que falta algo en el original? (*Nota del texto publicado.*)

Lo demás que el señor Gobernador dijo á nos el capitan Francisco de Godoy, é Hernan Ponce de Leon, é traemos de creencia es, que por evitar el rompimiento de gentes que hay entre él é el señor Gobernador don Francisco Pizarro, é por servir á S. M., é por el bien de paz é sosiego de la tierra, que diz, que no embarante que está poblado en Chíncha é fechos alcaldes é regidores, debajo de un auto que hizo al tiempo de la fundacion del dicho pueblo, que pareciéndole cosa mas conveniente poner el pueblo en otra cualquier parte, que por evitar lo susodicho lo pasará á Zangalla, é allí lo volverá á fundar de la manera que lo tenia en Chíncha.

Otrosí, que en el dicho pueblo ha de dejar cuarenta hombres, con su teniente de Gobernador, para hacerle saber, adonde quiera que estoviere, é enviarle los despachos que S. M. le enviare, ó la venida del señor Obispo, ó otra cualquier cosa que le convenga. E lo firmaron.—*Francisco de Godoy.*—*Hernan Ponce.*

A lo que el dicho don Francisco Pizarro respondió lo siguiente:

El dicho señor Gobernador don Francisco Pizarro dijo, que por bien de paz, é servir á S. M. y estorbar muertes de hombres y escándalos que se podian seguir, si viniese en rompimiento con el dicho señor Gobernador é Adelantado, é con sus gentes, dejando su derecho á salvo, y no obstante que su justicia está conocida por haber conquistado este reino, en tanto que parezca S. M. mandar otra cosa ó declarar lo que cada uno debe tener en gobernacion, ó viene la declaracion de los pilotos en qué grado está el rio de Santiago, é se hace la declaracion de los límites, que tiene por bien, guardando el dicho Adelantado lo contenido en los dichos capítulos, de guardar é cumplir y estar por lo que los dichos señores capitanes Hernan Ponce é Francisco de Godoy tienen firmado, por la creencia que truxeron del dicho señor Adelantado en los dichos capítulos de arriba; y el dicho señor Gobernador lo firmó de su nombre.—*Francisco Pizarro.*

Otrosí, porque la paz é seguridad de entrambas partes sea mas cierta y haya efeto, é para mayor firmeza de lo suso contenido, que yo el dicho gobernador don Francisco Pizarro y el dicho Adelantado don Diego de Almagro, dentro de veinte dias primeros siguientes de la fecha de este contrato, cada uno de nos des-

haga su ejército, que consigo tiene, de donde al presente están, enviándolos y repartiéndolos por aquellas partes é lugares que mas al servicio de S. M. é pacificacion de la tierra convengan; y en ello se tenga esta orden, que el dicho señor Gobernador don Diego de Almagro se retire dentro de seis dias y se vaya al pueblo é valle de Zangalla, é de allí no vuelva hácia el dicho valle de Chíncha, los cuales dichos seis dias se cuenten en los veinte; é que el dicho señor don Francisco Pizarro esté en este asiento é valle en que agora está, los dichos seis dias, é que despues, si le pareciere é quisiere, pueda ir al asiento é valle de Chíncha con su gente, adonde agora está el dicho señor Adelantado don Diego de Almagro, é que de allí no pase hasta tanto que haya deshecho el dicho su ejército, é sean cumplidos los dichos veinte dias; é si quisiere irse de allí hácia la sierra, á entender en lo que conviene á la pacificacion de la tierra ó en otra cosa que le convenga, ansí lo haga, con tanto que no vaya el dicho su ejército como dicho es.

Por ende, para guardar é cumplir los capítulos de suso contenidos, é cada uno dellos, é para que no iremos ni vernemos contra ellos, por manera ni forma alguna, agora ni en tiempo alguno, hasta tanto que la dicha particion é declaracion de límites se haga, ó venga otro mandado ó declaracion de S. M., é no embargante de qualquier sentencia arbitraria que el señor provincial fray Francisco de Bobadilla haya dado é pronunciado, decimos nos ambas las dichas partes, por lo que á cada uno de nos toca é atañe, que ponemos, yo el dicho Gobernador don Francisco Pizarro, por mí, é nos los dichos contador Juan de Guzman, é licenciado Prado, é alcalde Diego Nuñez de Mercado, en nombre del dicho señor Gobernador don Diego de Almagro, pena de doscientos mil castellanos, la mitad para la Cámara é fisco de S. M. y la otra mitad para la parte obediente; é demas desto, yo el dicho Gobernador don Francisco Pizarro pongo sobre mí pena de perdimiento de mi gobernacion, é nos los susodichos la ponemos asimismo sobre el dicho señor Adelantado, por virtud del dicho poder, si lo contrario hiciéremos, É desde agora para entónces, y desde entónces para agora, renunciemos en manos é poder de S. M. el derecho que á ellas tenemos, para que nos las

quiten é provean de ellas á quien fuere servido, como si hobiésemos cometido algun delito por do mereciésemos perdellas, é tal queremos que sea aqueste, é de tal fuerza é vigor, que desde agora nos damos por condenados en ellas, lo contrario haciendo. Para lo cual, yo el dicho Gobernador obligo mi persona é bienes, é nos los susodichos la persona y bienes del dicho señor Gobernador don Diego de Almagro, por virtud del dicho poder, habidos é por haber; é damos poder á las justicias de S. M., de cualquier fuero é jurisdiccion que sean, para que así nos lo hagan tener, mantener é cumplir por vía ejecutiva, ó en otra cualquier manera, bien así como si fuese juzgado é sentenciado por juez competente, é fuese por él dada sentencia definitiva, é fuese por nos las dichas partes consentida é pasada en cosa juzgada; sobre lo cual renunciamos, é partimos, é quitamos de nos, é de nuestro favor, é ayuda, é defension, todas é cualesquier leyes, é fueros, é derechos de que en este caso nos podemos ayudar é aprovechar, en especial la ley é los derechos en que diz que general renunciacion fecha de leyes non vala. E debajo de la dicha obligacion, nos los dichos contador Juan de Guzman, é alcalde Diego Nuñez de Mercado, y el licenciado Francisco de Prado, decimos, que el dicho señor Adelantado don Diego de Almagro se ratificará é hará ratificacion de esta dicha escritura é de todos los capítulos en ella contenidos, la cual nos ambas las dichas partes otorgamos ante el escribano é testigos yuso escriptos; que es fecha é otorgada en un tambo que está en el rio de Lunaguana, en la costa de la mar, en veinte é cuatro dias del mes de Noviembre, año de mil é quinientos é treinta é siete años.—Testigos que fueron presentes: el señor Gonzalo Pizarro, y el capitan Diego de Urbina, y el capitan Gomez de Leon, é Cristóbal de Búrgos, é su Señoría é los dichos señores lo firmaron en el registro.—*Gonzalo Pizarro.*—*Juan de Guzman.*—*El alcalde Diego Nuñez de Mercado.*—*El licenciado Prado.*

---

7 de Diciembre de 1537

*XVIII.—Poder otorgado por el adelantado don Diego de Almagro á favor de Diego Nuñez de Mercado.*

(Archivo de Indias, 144-1-12.)

Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo el adelantado don Diego de Almagro, governador y capitán general de la nueva provincia y Reyno de Toledo por S. M., otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre y llenero y bastante segund que yo lo he y tengo y de derecho mas puede y debe valer al Alcayde Diego Nuñez de Mercado que soys presente especialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo y para mí mismo podais tomar y tomeys á vuestro cargo y en vuestro poder, los maravedís, ducados y pesos de oro que yo tengo en Castilla y Reynos de España, ansi de juros y otras qualesquier rentas, como en dinero y oro y plata, ansi las que allí tengo como las que embiare á comprar y los dineros y oro y plata y joyas, perlas, piedras y ropas y otras cosas que embiase de acá á España, y lo procedido de los dichos juros y rentas y lo demas las despendays y gasteys ansi en la administracion y substentacion de don Diego de Almagro, mi hijo, al qual vos doy en administracion y governacion y le mando que esté debajo della ansy de presente como despues de yo fallecido hasta que haya hedad cumplida ó sea casado, como que los negocios y despachos y capitulaciones y otras cosas que conterná este poder que son a vuestro cargo, y tomar quenta á todas las personas que tienen ó tubieren las dichas rentas y juros y lo dellas procedido y los dichos pesos y oro y plata y joyas y perlas y piedras preciosas y otras cosas qualesquier que yo destos Reynos embiase ó allá tubiese ó en Tierra firme y hacer el cargo y alcances de las tales quantas y recibirlo en vuestro poder y dar la carta ó cartas de pagos de todo ello bastante como si yo mismo las otorgase, ansi de lo susodicho como de todo lo demas que se me debe que quiero que por mí podais cobrar y cobreis, ansi por escripto

y contrato como sin ellos é por qualquier forma que sea con tanto que sea la persona de Joan de Espinosa, mi criado, no le pidays la dicha cuenta, salvo á los que hubiere puesto y dejado en su lugar y en mi nombre á los cuales les podays tomar las dichas cuentas en pago de lo que hubiese recibido de mis rentas y haciendas y otras cosas qualesquier y dar las cartas de pago y bastantes como dicho es. Otro sí, para que por mí y en mi nombre é para mi mismo podays pedir á Su Magestad y á Nuestro Señor muy Santo Padre, y á otra qualesquier persona perlados y personas particulares y generales qualquier gracias, mercedes que me sean provechosas y me convengan, y capitular con Su Magestad y con los señores de su Real Consejo, y con los dichos perlados y particulares personas, qualquier capitulaciones y asientos, ansi de descubrimientos y gobernaciones como de otras qualquier que en qualquier manera me toquen y atañan y pertenezcan y me sean provechosas, útiles y necesarias, y para que ansi capitulado y ordenado y asentado me podays obligar y obligueis á cumplimiento dello por mi persona y bienes con las penas y posturas vínculos y sumisiones y renunciaciones de leyes que sean necesarias, obligándome á vos yo desde agora para entonces y de entonces para agora me obligo y he por obligado y por sometido á ellas; é otrosí, para que podays pedir y suplicar á S. M. me conceda y haga merced para mí y para mis descendientes desta gobernacion perpétuamente y por los sucesores que fuere servido, representándole mis servicios, gastos, peligros y trabajos; é pedir é suplicar ansimismo me haga merced de qualquier título de marques ó conde, y que me dé vasallos señalados para el dicho título, y estando vinculado á mayorazgo con jurisdiccion civil y criminal, alto, bajo merecimiento, imperio, y sacar los títulos é privilegios de los tales mayorazgos y mercedes de poder de las personas y oficiales do están; declarar y hacer las solemnidades á que yo fuese obligado, y otrosí podais entender en corte y fuera della con S. M. y los Señores de su Consejo y con otros Señores perlados, consejos y Universidades é Iglesias y personas particulares y generales en todos mis negocios y causas que se me ofreciesen y me conviniesen por qualesquier via y forma y manera que sea, ansi mercedes como de otras qualquier que me to-

quen en si para el dicho estado y títulos como para todo lo demas que me toque en Indias é yslas y Tierra-firme del mar Océano y del Sur, como en España ó en otras partes qualesquier; y otrosí que si Su Magestad quitase los juros que tengo en sus Reinos reales y pagase lo que por ellos dí, para que podais permutar y comprar las dichas rentas é juros en tal caso y otros qualquier que bien visto vos sea, que sea en mas ó en menos cantidad y para que ansi mismo los pesos de oro que cobraredes de mis deudas é los que yo de acá enviare, ó plata ó perlas preciosas y otras qualesquier cosas las podais comprar de rentas para mí, ansi de juros como de otras qualesquier, é vincularlos en el Mayorazgo que ansi me hiciese Su Magestad merced con todas las fuerzas y firmezas requeridas, el qual mayorazgo se ha de hacer para don Diego de Almagro é sus hijos, descendientes lejítimos y otras personas á consejo de Letrado y con las cláusulas que no se pierda por los casos que de derecho se debe perder, ni por otro alguno. salvo que siempre subceda en los descendientes sucesivamente conforme á la dicha comision y institucion, las quales rentas é juros se vinculen juntamente con el dicho título, en tantos vasallos y señores que S. M. me hiciese merced en el dicho mayorazgo perpétuamente; otrosí para que podais por via de ciencia informar á Su Magestad y á los Señores de su muy alto consejo, de las cosas sucedidas, ansi en mi jornada como de rreformacion y reducimiento que he hecho desta tierra como de las cosas que han en ella pasado, ansi con el governador don Francisco Pizarro como con sus hermanos y otras qualquier personas y podais pedir justicias, jueces dello que me conbengan á costa de culpados ó á la mia ó como mejor sea necesario y Su Magestad lo quiera probeer ó conceder; otrosí porque por mí y en mi nombre podais rebocar y reboqueis todos qualquier poderes que en caso de cobrar haciendas y rentas mias y ayudando otras qualquieras personas por qualquier forma que sea é para que podais salariar letrados y procuradores de mi hacienda, dándoles competentes y honestos salarios y porque los tales atiendan en mis negocios y justicia y solicitud dellos y para que podais obligar y obligueis á qualesquier maestro y pilotos y personas, qualquier que sean, con quien entendieredes que sirban navio ó navios á los puertos de mi go-



vernacion á la paga y cumplimiento de lo que con ellos pusie-  
redes y asentaredes que yo desde agora para entonces y de en-  
tonces para agora doy por firme y válida la dicha Escritura y  
fuerza y postura della é obligo mis bienes á su cumplimiento  
conforme á derecho; generalmente vos doy este dicho poder con  
cargo que la generalidad no derogue á la especialidad, ni por el  
contrario para que en todos mis pleitos, causas movidas y por  
mover que yo espero aver y mover con qualesquier personas ó las  
tales contra mí en qualquier manera é por qualquier forma y  
manera que sea ansi en demandando como en defendiendo y para  
que sobre los tales pleitos, demandas civiles y criminales y so-  
bre ello dellos dependientes ansi podais parecer é parescais ante  
Su Magestad y ante los señores de su alto consejo é pedir é de-  
mandar ante ellos y otros qualesquier jueces é justicias que sean de  
qualquier fuero é jurisdiccion y responder, negar é conocer y  
afrontar y pedir y rrequerir y presentar testigos y escrituras y  
probanzas y los contradecir y tachar y poner tachas y ojetos á  
los que contra mí dijesen y declarasen y pedir testimonios de  
qualesquier cosas que á mi derecho convengan é los sacar de poder  
de qualesquier personas y escribanos y segun los tales pleitos y  
causas por via hordinaria ó sumaria. segun é como por los autos  
que se deben seguir é jurar en mi ánima de calumnia y decisorio  
de verdad, etc., y para concluir y cerrar razones, pedir é oír senten-  
cia ó sentencias interlocutorias y difinitorias y consentir en las que  
sean en mi favor y de las contrarias apelar y suplicar y seguir la tal  
apelacion y apelaciones é donde se puedan seguir de derecho y re-  
cusar los jueces que os parezcan y hacer, decir, razonar y replicar,  
actuar todos ó los demas autos y diligencias que sean necesarias,  
y pedir testimonios dellos y de lo demas sacar escrituras que me  
pertenezcan de poder de qualesquier personas que sean obliga-  
das á me las dar y para poder comprometer los tales pleitos y  
causas en poder y manos de qualesquier personas por via de justi-  
cia y amigablemente, dando y quitando el derecho de la una parte  
á la otra y el de la otra á la otra, con qualesquier fuerzas y penas  
que se interpusieren para su validacion, á las quales, por la pre-  
sente, me obligo ó someto á ellas, y para presentar caucion de  
qualquier escritura ó escrituras ó asiento y relaciones y otras

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

2. The second section outlines the various methods used to collect and analyze data. It highlights the use of both qualitative and quantitative techniques to gain a comprehensive understanding of the market trends and consumer behavior.

3. The third part of the report focuses on the financial performance of the organization over the past year. It provides a detailed breakdown of revenue, expenses, and profit margins, along with a comparison to the previous year's performance.

4. The final section discusses the challenges faced by the company and the strategies implemented to overcome them. It notes the impact of economic fluctuations and the need for innovation in product development and marketing.

5. In conclusion, the document summarizes the key findings and offers recommendations for future growth. It suggests that continued investment in research and development, along with a focus on customer satisfaction, will be essential for long-term success.

de Almagro ninguna cosa sabemos, no me maravillaré que la pasión dañe la tinta é los oídos de los que por acá andan, que son muy diversos; é como yo los tengo á estos gobernadores por amigos, heles escripto mi parecer muy á la clara, aconsejando á cada uno de ellos que estén en paz é miren el servicio de Vuestras Majestades como es razon, é que no crean á malos ni personas apasionadas, porque no pierdan el crédito é lo que han trabajado; que no pienso que serán tan mal mirados que den lugar a la discordia puesto que se halla comenzada. E como há dias que los conozco e he tratado, pienso que me creerán, é verán que mis cartas van encaminadas á la verdad é fuera de toda lisonja é interés, solo deseando que el servicio de Dios é de Vuestras Majestades se haga, é que ellos aciertén; é el que dellos mejor lo hicierre, aqueste es mas mi amigo.

Pero junto con esto, quiero avisar á Vuestras Majestades, como criado é fiel vasallo, que antes que aquí se supiese que era vivo Almagro, se sabe que nunca se dejó ir un hombre adelante de cuantos desde España iban, é desde estas islas, é de la Tierra Firme, á le acompañar é servir á Vuestras Majestades en el descubrimiento que él iba á hacer, é de esto aquí han venido muchos, é algunos de los que yo conozco é que há tiempo que están en Indias, que me lo han dicho é me habian de decir lo cierto. De manera, que desde que Almagro pasó adelante, se le hacia mala compañía por los que atras quedaban; de quien él confiaba é debiera ser favorecido para su camino, é que cada dia se supiera de él é él supiera de estos otros, antes deteniéndole la gente, é quitándosela, le habian de faltar muchas cosas, como le faltaron; pues bien se ha visto que en la hora que él fué pasado cien leguas adelante del Cuzco, llevando gente por tierra que iba con su persona, é otra armada por la mar, con muchos é grandes é propios gastos, yendo á servir á Vuestras Majestades, en este punto se alzó la tierra, é cercaron los indios el Cuzco, é mataron muchos cristianos desmandados, é pocos á pocos en diversas partes, é á los que estaban en el Cuzco dieron los indios á entender que Almagro é los que con él iban eran muertos, é á Almagro é á los suyos dijeron que todos los cristianos que estaban en el Cuzco los habian muerto é quebraron los puentes é los pasos, é pusieron

la tierra en tal estado, que el mismo Francisco Pizarro escribió á esta Real Audiencia é á otras partes, é así creo que haria á Vuestras Majestades, el estremado trabajo é necesidad en que estaba, pidiendo socorro, é casi declarando la total perdicion de él é de todos los cristianos que en aquella tierra estaban é así todos los que de allí venian decian lo mismo.

Ahora vemos que escriben, que tornado Almagro se descercó el Cuzco, é peleó con los indios, é los venció, é los siguió, é hizo estrago en ellos, por donde el Cuzco quedó libre, en el cual dicen que no se quiso acojer Hernando Pizarro, porque cada uno de estos dos gobernadores, pretenden que aquello es de su gobernacion, de que resultó la prision que dicen.

Estas nuevas de esa prision é aquestas quejas contra Almagro vienen por via de Pizarro, é sábense por sus cartas é por los dos navíos que él envió tras una galeota que supo que el Almagro habia despachado para Vuestras Majestades: unos dicen que con mucho oro, é con la relacion de su camino é de lo que habia hallado; é otros dicen que allí enviaba ciertos hombres que á viva voz informasen á Vuestras Majestades de su camino, é de la compañía que le habia hecho Pizarro, é que él pesándole de esto embió tras este navío ó galeota é no la hallaron, ni hasta ahora se sabe de ella, antes se cree que, como Pizarro preveyó á todos los puertos de su gobernacion, que la habrán tomado, si no se fué por la Nueva España.

Creo bien que, oidas las partes sonarán las cosas de otra manera, porque al presente no se sabe cosa sino por los del bando ú opinion de Pizarro é cuando hablen todos habrá diversas tintas é letras, que aunque todos sean de una color é muestren que quieren vuestro real servicio en las palabras, los efectos mostrarán la verdad con el tiempo; é cuantos mas fueren los informadores tanto mas es menester el aviso, é que alumbre Dios vuestro real entendimiento para lo proveer, como conviene á una cosa de tanta importancia, para que su Real servicio se continúe é aquellas tierras se conserven.

Aquí se ha dicho que ciertos letrados, é Diego de Fuenmayor, hermano del presidente de esta Real Audiencia, fueron á entender en la concordia de entre estos capitanes, é pienso sin duda que

ellos están ya en paz; porque sin entender en esto personas de ciencia, se deja entender que de hacer otra cosa se deservirán Vuestras Majestades é se perderán los unos é los otros. De Fuenmayor bien creo que hará el deber é lo que esta Audiencia le mandó, en lo cual parece que en ventura de Vuestras Majestades acertó á ir prevenido, é compró provisiones para que allá no hubiese escándalos; pero con todo les es de agradecer á los letrados haberse puesto en este trabajo, sin les señalar salario por ello, aunque piadosamente se debe creer si su consejo será tan á propósito de sus letras como de la hacienda de aquellos capitanes sobre quién han de llover los pasos que dieren.

Veoy que Pizarro é Almagro sin letrados fueron mucho tiempo compañeros é amigos, lo que el uno tenia fué de entrambos, é lo de entrambos de cada uno de ellos, é así hallegaron mucha hacienda en paz é la gastaron sirviendo á Vuestras Majestades toda é aun la de sus amigos, é descubrieron aquel grande é riquísimo imperio austral, é no fueron menester letrados para esto, pero despues que los hubo en aquella tierra é entendieron entre ellos se perdió el amistad, é se perderá la tierra, si tantas letras andan en ella.

Conociendo aquesto el Católico Rey de gloriosa memoria, abuelo é padre de Vuestras Majestades, mandó que á la Tierra Firme no pasasen procuradores ni letrados, ni abogasen, é guardóse esto despues que Pedrarias llegó á la Tierra Firme, porque él, que era Alcalde mayor, abogaba ambas partes, é desde que habia hecho el proceso á su placer sentenciaba por la que él queria ó por quien mejor habia alegado. E demás de esto en estas partes danse nuevos entendimientos á lo que en su Real Consejo se provee, ó informan contra ellos, sino es á placer del que gobierna; é así luego se hinchó la tierra de letrados é procuradores, pero plácese ver que en el Consejo de Vuestras Majestades los conocen á todos, é por el rebeaudo que se han dado con sus letras en los officios particulares que de Vuestras Majestades han administrado, verán lo que harán con el que todos juntos menearen. No creo que es para estas partes un letrado, sino la misma pestilencia, é muy peor; porque aquella si quita la vida, deja la hacienda á

quien la debe heredar, é estos letrados lo uno é lo otro abrasan é consumen.

Ahora, á los dos dias de este mes de Noviembre, han llegado cartas aquí que dizen lo que ya se sabia: primero, de la prision de Hernando Pizarro; é dicen mas, que andando Almagro en su descubrimiento cerca de dos años, en que pasó muchas necesidades, é especialmente en le faltar herraje, despues que gastaron las anclas é cadenas de un navío que por allá aportó, gastaron herraje de plata é oro, é descubrieron tierras muy buenas é de admirable riqueza de oro é plata, tanto que dicen que no viene hombre de cuantos fueron con él, que no venga muy rico. E andando por aquellas tierras le dijeron los indios que los cristianos que estaban en la ciudad de los Reyes é en el Cuzco eran muertos, lo cual él no dejó de creer, viendo como á cabo de tanto tiempo no le iba un hombre ni un clavo, ni una herradura, ni menor cosa del mundo. E á esta causa dió la vuelta para socorrer á los que estaban atrás, y viniendo de camino supo como el Cuzco estaban ciertos españoles cercados de indios, é fué socorrerlos, é á vista del pueblo dicen que hubo un gran recuento con los indios, é hizo muchos estragos en ellos, é plugo á nuestro Señor que los desbarató. Hecho esto, fuese al Cuzco, donde estaba Hernando Pizarro con toda la gente de la ciudad armados, que aunque los vieron pelear con los indios, no se curaron de poner sus personas en ayudarlos, antes Hernando Pizarro se puso en defenderle la entrada y aunque le requirió Almagro con las provisiones de Vuestras Majestades, dicen que no aprovechó nada, por manera que no tuvo otro remedio sino prenderle á él é á un su hermano que dícese Gonzalo Pizarro, é luego le recibieron por gobernador é puso las varas de la Justicia en nombre de Vuestras Majestades, é en poco tiempo pacificó la tierra toda, é la reduzió al servicio de Vuestras Majestades.

E estando las cosas en este estado, llegó Alonso de Alvarado, capitan de Francisco Pizarro, con 500 ó 600 hombres de muy buena gente, é pasáronsele á la parte de Almagro, así que él tiene harta gente, é dice esta carta que como Francisco Pizarro lo supo, iba allá con hasta 600 hombres, é como le dijeron que Almagro había enviado la galeota que he dicho á Vuestras Majestades, envió

luego dos navíos, como dije, tras ella, é con otros despachos é quejas para Vuestras Majestades, é mandóles que pasasen por todos los puertos de su gobernacion é apercibiesen á sus tenientes de los pueblos para si la galeota pasase la detuviesen, é prendiesen a los que iban en ella. E cuando esta carta se escribió habia mas de 20 dias que los navíos de Pizarro estaban en Panamá, é no se sabia de la galeota.

Dice mas esta carta, que las provisiones que de Vuestras Majestades trujo Hernando Pizarro para Almagro nunca por requerimientos que se le hicieron las quiso dar, ni las dió, é que en un recuento ó desbarate de indios halló Almagro un cofre que habian tomado los indios á algun español que habian muerto, que llevaba las provisiones que se habian sacado duplicadas, é allí las halló.

Sé decir á Vuestras Majestades por lo que he oido de algunos españoles que saben aquella tierra, que el Cuzco entra en la gobernacion de Almagro é mucho mas, é aun algunos dicen que la ciudad de los Reyes, é si el obispo Fray Tomás de Berlanga hubiera querido ir á partirles límites á esos gobernadores, ó ellos estuvieran en paz, ó Vuestras Majestades pudieran haberlo proveido como conviniera á su servicio, porque él fué requerido de Juan de Espinosa por parte de Almagro para ello con lá provision de Vuestras Majestades, é se le ofreció navío é gasto é todo lo que hubiere menester para su ida, é él se excusó de tornar allá. Esto yo lo he visto signado en esta ciudad.

Muchos paresceres dan sobre estas cosas los que aman el servicio de Vuestras Majestades é los que están sin pasion, é aun los que la tienen; porque en estas partes hay muchos hombres que han visto aquella tierra é conoscen á entrambos gobernadores, é hallan que la mayor enemistad que entre estos capitanes hay, es ser tan buen compañero Almagro é tan buen partido, quanto es Pizarro templado en gastar ó dar de lo que tiene. Tambien dicen que si Hernando Pizarro no volviera á estas partes, que estas contensiones no estuvieran tan enconadas, ni ellos discordes. Bien se sospecha que como llegue Caldera, que es otro Hernando habrá vasija en que todas estas confusiones é debates se echen á cocer, é se haga el potaje de tal sabor que nunca se aven-

gan. Pero como Dios está en medio, é la buena ventura de Vuestras Majestades, é la voluntad que los leales ternán á la paz, é sobre todo el castigo ó gratificacion que segun sus méritos Vuestras Majestades mandarán dar á cada uno, de confiar es que todo parará en bien, é aun el suceso tan á propósito del servicio de Dios é de Vuestras Majestades que no pueda el demonio ni la malicia é codicia de los hombres impedirlo.

Otros dicen que nunca dos tocados estuvieron bien á un tiempo é que los amigos reconciliados pocas veces quedan soldados de manera que falten inconvenientes, é que para estorbar aquesta era bien dejarlo todo en poder del uno de estos gobernadores. Quitarlo á entrambos é poner otro, porque cesasen sus diferencias; pero á mi flaco juicio é al de otros de mas experiencia parece que así como Vuestros reales predecesores algunas veces mandaron á grandes é ricos hombres de Castilla, al uno que no entrase en Toledo, al otro que no pudiese estar en Córdoba ó Sevilla, ó otra ciudad principal; que así se mandase á este é que de mano de Vuestras Majestades este Cuzco estuviese en un caballero, leal servidor de Vuestras Majestades, que tuviese aquella fuerza é gobernacion en justicia, con solamente aquellos pueblos é indios que hubiesen de servir á los gobernadores de aquella ciudad, en tanto que el uno de estos gobernadores muere ó Vuestras Majestades le mandan mudar á otra parte donde le sirva; porque á la verdad el adelantado D. Diego de Almagro es gran persona para aquellas partes, é téngase de él por averiguado que su pensamiento nunca fué sino de servir muy bien á Vuestras Majestades, é así lo pienso del adelantado D. Francisco Pizarro. Si no anduviesen tantas letras entre ellos, no sabrían pecar venialmente para enojar á Vuestras Majestades en la menor cosa del mundo; pero los legistas é algunos revoltistas particulares, que sin que yo los nombre allá los conocen muy bien en tanto que los dejen estar en aquella tierra, no se espere sosiego ni han de faltar novedades.

Mas há de 24 años que conozco é he tratado é comunicado á Almagro e Pizarro muy particularmente al uno é al otro; é como amigo de entrambos, yo les he escrito mi parecer, para que hagan lo que Xenofonte escribe, que Cambises aconsejaba á sus



hijo Ciro, rey de Persia, al cual decia «que es mejor conservar la salud que curar la enfermedad;» y que así estos capitanes, si me creen, acertarán mas en conservarse en paz, sirviendo á Vuestras Majestades, que no con sus diferencias venir á términos que tengan necesidad de buscar perdon, y procurar de nuevo la gracia de Vuestras Majestades é escribirles que procurasen de estar bien con todos é tener vuestros vasallos en justicia; porque como dice el autor que he dicho, «el cetro de oro no hace que el Rey viva seguro, sino la copia de los amigos,» los cuales no son fieles por natura, porque si así fuese todos serian fieles como las otras cosas naturales son fieles, igualmente á cada uno, mas adquiérense no por fuerza mas con beneficios. E tambien les he acordado á estos capitanes, que miren como de unas manos reales están honrados con títulos é mayoria sobre muchos hombres, é están gratificados é esperan serlo mucho mas; é que no deben dar ocasion por ninguna manera á que pudiendo acabar tan alta empresa, como la que tienen entre las manos, vaya otro gobernador ó capitán á ponerlos en paz é á mandarlos, pues que con mucha causa é razon lo harian Vuestras Majestades si ellos con tiempo no se comiden é dejan las diferencias é las convierten en servir cada uno como lo comenzaron, sin rifar. Ni crean que por sus méritos é habilidades los puso Dios donde están, ni en tan grandes officios é cargos, sino en la buena ventura de Vuestras Majestades, de donde ha resultado la de ellos para que sirvan, de lo cual nunca ni algun tiempo ni hora debian cesar de dar infinitas gracias á Dios nuestro Señor por ello.

A vueltas de la Tierra Firme quiero acordar á Vuestras Majestades cinco cosas. La primera, que esta iglesia de Santo Domingo tiene grandísima necesidad de su prelado, así para la obra della material, como para lo que esperitualmente conviene á esta poblacion, con la administracion de los Sacramentos é hacer órdenes é confirmaciones é la crisma, como en otras cosas que no pueden hacer los otros sacerdotes; é porque las ovejas sin pastor visto se está con cuánto peligro viven. Esto no se sentia tanto como con la ida del obispo Bastidas que le mandaron ir á visitar su iglesia de Coro ó de Venezuela, é aunque allá hará provecho en aquellos pocos cristianos que allí están, aquí hace tanta falta

en todo lo que es dicho que él suplia é hacia que no se sintiese el ausencia del obispo desta iglesia, y cada dia le echaremos menos, porque es tan buena persona é de tan buen ejemplo que certifico á Vuestras Majestades toda esta ciudad lo ha sentido en el ánima, é por servicio de Dios Vuestras Majestades le deben mandar que torne presto, porque hace mucha falta á esta iglesia, y á toda la ciudad, porque es muy buen hombre é muy limosnero, tiene esta iglesia ques gloria de la ver, é pienso que si por él no fuera, que no hubiera llegado la labor della al estado en que está. La otra cosa es que para la gobernacion de esta ciudad ha grandísima necesidad que haya en ella procurador mayor que tenga voto en el regimiento, é que sin su voto no se pueda hacer cabildo, así como lo hay en Sevilla é en todos los pueblos bien ordenados de España; porque en mi conciencia, que es lástima ver las cosas que aquí pasan é se disimulan, é no osan hablar los vecinos en ellas; é este que sea hombre de barba é arraigado en tierra, porque habiendo aquesto será Dios servido, é Vuestras Majestades é muchas cosas se enmendarán.

La otra, que hubiese cuatro jurados, pues que toda la ciudad está inclusa en sola una parrochia, é que á lo menos los dos de ellos residiesen su mes que les cupiese porque ternán necesidad de visitar sus haciendas é que Vuestras Majestades proveyesen los primeros, é vacando estos la eleccion de los demás se hiciese por voto de los vezinos é parrochianos, no de hombres artesanos é de poco, sino de ciudadanos honrados é de los buenos de la ciudad é arraigados, é como en otras partes de España se hace.

Lo otro, que aquí hubo un fiel ejecutor, que fué Rodrigo del Castillo, é toda esta ciudad lo contradijo, é en especial el regimiento, por su propio interés mas que por otro buen fin. Vuestras Majestades mandaron que pasado aquel quedase en el regimiento aquel oficio, é á la verdad que á no serlo tal hombre como Rodrigo del Castillo, mucha razon tuvo la ciudad de lo contradecir. Ya que es muerto, há la ciudad hecho, ó mejor diciendo, estos regidores, un fiel ejecutor; é aquel, hace otros dos tenientes ó sustitutos, así que son ya tres: é diéronles varas, é este es un mercader, que ni la Iglesia ni muchas cédulas de Vuestras Majestades, le han podido sacar de aquí é enviarlo á su mujer, ó hacer que la

traiga acá, é por cierto es muy mayor inconveniente hacer los regidores tales oficiales, que proveerlos Vuestras Majestades en personas de honra, é cuales deben ser para tal oficio; pero en fin, aquí andan porque las cosas de acá ni jamás se ordenen ni salgan de la voluntad de tres ó cuatro.

La quinta, es que aquí han venido provisiones de Vuestras Majestades para que estosoros bajos que andan en este oro corriente, se quilaten é anden en su valor, é ha aprovechado poco mandarlo; porque dos ó tres sátrapas no quieren, é la razon que dan para ello, es que dicen que se sacará el oro de la tierra, é que es dañoso á esta república é á la isla. E no dicen en esto lo cierto, sino lo que ellos quieren, porque hay un cuento de razones en contrario por donde se debe hacer, é la una es cumplir la voluntad é mandado de Vuestras Majestades é de su Real Consejo, é no buscar cautelas para lo que quieren. La otra, porque andan diversas marcas en este oro corriente é por bajo que es, todo anda á 400 maravedises, que es conciencia é aparejo de muchas falsedades, é no vale alguno la mitad; é como por la mayor parte son pedazos pequeños, traen mordidas las marcas, é por poco que muestren de una letra ó un perfil de marca pasa, é hay poco que hacer para un platero de marcar escondido é de la manera que él quisiere, un pedazo de estosoros ó muchos. E para que parezca la marca vieja é no fresca, con un poco de agua fuerte saben mostrar la antigüedad que quisieren que tenga la marca, caso que, aunque parezca fresca, toca en un canto del oro é allá vá. La otra razon es que ya que se saque de la tierra como estos dicen, á España vá é se lleva é no á Turquía. La otra es que quieren guardar el oro bueno, así como lo pueden haber, é quieren pagar lo que deben con el malo. La otra, que andando losoros en su precio justo no habrán lugar de se quejar los que venden, ni los que compran, ni decir, dadme buen oro ni tomad estotro. Una de las cosas quel rey D. Sancho IV, puso contra su padre el rey D. Alonso X para se le alzar con el reino, fué decir que habia hecho mala moneda, pues aquesta que acá anda malísima, es é no la favorecen sino tramposos, porque todo sea como ellos, é aunque Vuestras Majestades la mandan hacer buena, é que en todo haya rectitud, no quieren acá sino lo contrario.

Estas é otras muchas utilidades habria con los officios que he dicho: á Vuestras Majestades suplico perdonen mi atrevimiento é larga escritura, porque en este error, si lo es, no he incurrido; porque pienso que en esto sirvo á Vuestras Majestades, é porque sé que en ello sirvo á Dios, el cual largos tiempos á su santo servicio las vidas de Vuestras Majestades guarde é prospere así como sus Reales corazones lo desean é vuestros naturales vasallos é súbditos, é la religion é república cristiana lo han menester. De esta su fortaleza de la ciudad é puerto de Santo Domingo de la Isla Española, á 9 dias de Diciembre de 1537.—S. C. G. R. M. Los Reales piés de Vuestras Majestades besa.—*Gonzalo Fernandez.*

17 de Diciembre de 1537.

*XX.—Real cédula para Diego de Almagro mandándole que guarde los límites de su gobernacion.*

(Pub. en la *Guerra de las Salinas*, pág. 255.)

La Reina.—Mariscal don Diego de Almagro, Gobernador de la provincia de Toledo: Bien sabeis el asiento é capitulacion que el Emperador Rey nuestro Señor mandó tomar con vos, sobre la conquista é poblacion de ciertas tierras é provincias que hay por la costa de la mar del Sur, á la parte de Levante, dentro de doscientas leguas hácia el Estrecho de Magallanes, continuadas las doscientas leguas desde donde se acabasen los límites de la gobernacion que por la capitulacion y por nuestras provisiones tenemos encomendada al capitan Francisco Pizarro. Agora yo soy informada que vos, con los treslados de ciertas provisiones nuestras que teneis, que S. M. os mandó dar, habeis ido con cierta gente de guerra á la ciudad del Cuzco, y que un capitan Soto se habia puesto en defenderos la entrada de la ciudad, é que sabido esto por el capitan Francisco Pizarro va asimismo contra vos, de que me ha desplacido: é porque, como sabeis, por una nuestra carta, es encargado al reverendo en Cristo padre don fray Tomás de Berlanga, obispo de Tierra-firme, que señale los límites de vuestra gobernacion é de la de Francisco Pizarro, yo vos mando

que guardéis los límites que el Obispo señalare por de vuestra gobernacion, sin entrar en los que asimismo señalare al mismo Francisco Pizarro por de la suya, é de aquí adelante esteis con él en toda concordia é amistad, como hasta aquí lo habeis estado, que en ello me servireis, é de lo contrario el Emperador mi Señor y yo nos ternemos por deservidos. Fecha en Madrid á diez é siete dias de Diciembre de mil é quinientos é treinta é siete años. —Yo LA REINA.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samana.*

24 de Diciembre de 1537

*XXI.—Treguas que hicieron Pizarro y Almagro y otras incidencias que mediaron entre ambos*

(Real Academia de la Historia)

Treguas que se hicieron entre don Diego de Almagro y don Francisco Pizarro é vos don Alonso Enriquez de Guzman, é Juan de Guzman, contador de S. M., é Diego Nuñez de Mercado, alcalde, é Manuel de Espinar, regidor, é Juan de Turuegano, oficiales de S. M. en el nuevo reino de Toledo, y el padre Bartholome de Segovia, clérigo, decimos que por quanto el muy magnífico señor don Diego de Almagro, gobernador por S. M. en el dicho reino, á todos juntamente dió su poder bastante para nombrar dos personas juntamente con otras dos que el muy magnífico señor don Francisco Pizarro, gobernador en estos reinos de la nueva Castilla nombrase, para que todos quatro juntos con parecer de pilotos averiguen los límites de estas gobernaciones que los dichos señores gobernadores tienen, é su señoria y nosotros por virtud del dicho poder los hemos nombrado y porque en tanto que se averiguan é parten las dichas gobernaciones, no ha de haber inovacion por ninguna parte, ni alteracion alguna que impida la dicha particion y la paz que conviene al servicio de S. M. y al bien y pacificacion destos reinos que en ellos haya y los dichos señores gobernadores tengan; en nombre del dicho señor gobernador don Diego de Almagro afirmamos é prometemos, y damos nuestras feés y palabras como cavalleros, que el dicho señor gobernador don Diego de Almagro ni otro por él cerca de lo

susodicho, ni de cosa ni parte, inová ni alterará cosa alguna, ni saldrá del pueblo de Chíncha el dicho señor governador, ni sus gentes ni capitanes, antes estará y residirá en él hasta tanto que la dicha particion se haga por las dichas personas y pilotos, y le sea notificado lo que así declaren y juzgaren, y para ello obligamos de traer aprovacion de lo susodicho del dicho señor Adelantado, nuestras personas y bienes que se guardará é cumplirá así por el dicho señor Adelantado é governador don Diego de Almagro é por sus capitanes é gente, en prueba de lo qual lo firmamos de nuestros nombres; testigos que fueron presentes: el licenciado Benito de Carbajal y el padre Bobadilla y Felipe Gutierrez y Francisco de Godoy.—*Manuel del Espinar.*—*Diego Nuñez de Mercado.*—*Bartholome de Segovia.*—*Juan de Turuegano.*—*Juan de Guzman.*—*Alonso Enriquez de Guzman.*

*Requerimientos que hizo el señor governador don Diego de Almagro á los oficiales de S. M., en las desavenencias que tuvo con el marques don Francisco Pizarro*

En el asiento de Guaitara á veinte y quatro dias del mes de Diciembre del año del Señor de mil y quinientos y treinta y siete años, haviéndose juntado por mandado del muy magnífico señor don Diego de Almagro, Adelantado y governador del nuevo reino de Toledo, por S. M., los magníficos señores thesorero Manuel de Espinar y el contador Juan de Guzman y el veedor Juan de Turuegano, oficiales de S. M., para entender y dar órden en las cosas que convenia al servicio de S. M. y pacificacion y sosiego desta tierra, su señoría dixo que bien saben como vino de la ciudad del Cuzco con el oro de S. M. para lo embarcar é enviar á los reinos de España, y de camino para pacificar la tierra y naturales de ella, por estar, como estaban, alzados y rebelados contra el servicio de S. M., para lo efectuar truxe conmigo toda la mas gente de guerra que pude, porque mas seguramente lo pudiese hacer, y venido que fuí al asiento de Chíncha, supe como el governador don Francisco Pizarro venia contra mí et contra los que son conmigo con mano armada para me echar y alanzar desta tierra. é que si pudiera de toda la gobernacion que S. M. me ha hecho mer-

ced; diciendo é publicando muchas é diversas veces que me havia de echar á mí é á los que conmigo estaban, mas de ciento y cincuenta leguas de aquella parte del Cuzco, con otras muchas diversas palabras é obras que contra mí ha intentado de hacer; é yo visto su intencion é voluntad é obras é la disposicion y calidad del tiempo en que estamos, de guerra contra los indios, he procurado é procuré por muchas é diversas maneras de tener toda paz é pacificacion y hermandad con el dicho governador Francisco Pizarro, poniendo para ello muchos intervenidores y terceros, ansi religiosos, como cavalleros y letrados, por intercesion y medio de los quales tomamos por asiento yo y el dicho governador don Francisco Pizarro, á que cada uno de nosotros estubiese en lo que de presente poseía é pertenecía é caía en los límites de su governacion, lo qual señalamos é partimos hasta tanto que S. M. otra cosa mandaba, en esta manera, que yo hiciese y situase un pueblo en el asiento é provincia de Santiago, é allí pusiese mi justicia é regidores é vecinos, é que desde allí hácia la parte del Cuzco fuese é que yo tubiese por mi governacion, é de allí hacia Lima el dicho governador don Francisco Pizarro, é sobre esto hicimos nuestras capitulaciones é asiento con muchas penas é firmezas, como parece y está asentado en las dichas capitulaciones y es público é notorio, y en cumplimiento dello yo me vine é retruxe al asiento é pueblo de Lima, é de allí edificué é hize el dicho asiento é pueblo de Santiago, conforme á la dicha capitulacion, en donde estando de camino para venir al Cuzco é repartir la gente española en la conquista del cacique Ynga y en poblar todas aquellas partes de mi governacion que mejor me parecian é que combenia para el servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. y para el bien de los españoles é indios naturales desta tierra; el dicho governador don Francisco Pizarro, no mirando ni acatando al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. ni á lo que tenia asentado ni capitulado conmigo, é yendo en quebrantamiento dél con mal pensamiento é como siempre lo tuvo, ha pensado é ordenado consigo é con su compañía é con el favor que tenia de Hernando Pizarro, su hermano, por su soltura, intentó é ha intentado muchas y diversas veces por todas las maneras que ha podido de venir en rompimiento conmigo, poniéndolo en execucion é vi-

niendo tras mí y tras mi gente á punto de guerra, corriendo e campo, tomándome y prendiéndome los que hallavan é venian en mi compañía, quitándoles las armas y cavallos y tomándoles rovándoles el oro y plata é joyas é indios é indias que venian en su servicio é otra mucha ropa, demas de los maltratar en sus personas, desonrándolos é afrentándolos de palabra, especialmente los dichos thesoreros, é contador, é fator, é veedor, é á don Alonso Enriquez de Guzman, á los quales yo habia embiado por mensajeros para que interviniesen en las dichas paces, sin tener respecto á que fueran oficiales de S. M., ni cavalleros, ni á otras muchas personas que fueron de mi parte embiadas, todo lo qual no se puede presumir otra cosa dello sino que el dicho gobernador don Francisco Pizarro y el dicho su hermano Hernando Pizarro y todos los demas que en su compañía tienen lo hacen á fin de se querer alzar con esta tierra contra el servicio de S. M. como tiranos, porque ansi ha parecido, como es notorio, que no han tenido aquel acatamiento y reverencia que devia tener á ciertas provisiones de S. M. que le han sido notificadas, ni al cumplimiento ni guarda dellas, por donde no se puede creer ni pensar sino que lo hacen con diavólico pensamiento, porque demas de lo susodicho parece que viniendo de la ciudad del Cuzco para donde yo estaba, siete hombres de caballo que trahian ciertos procesos hechos contra sus hermanos, é amigos, que con ellos se alzaron é quebrantaron las cárceles, y hirieron al teniente Grabi de Rojas é lo prendieron, é viniendo de paz é seguros despues de haver hecho los dichos conciertos, por los términos de mi gobernation por su camino real, entraron dentro della treinta hombres de cavallo, é peones escopeteros y ballesteros, é los prendieron y tomaron los dichos procesos, é les tomaron y robaron sus armas y cavallos, é oro y plata é joyas, y todo lo demas que trahian, y los embiaron presos al dicho governador don Francisco Pizarro, donde al presente los tienen; y asimismo queriendo informar á S. M. del estado desta tierra, é de los insultos y males que por parte del dicho governador don Francisco Pizarro y de sus hermanos y amigos, por falta de no tener navíos ni me lo querer dar el dicho governador, caso que por mí é por vosotros señores fué requerido muchas veces que me lo diese, hice una balsa lo mejor



que yo pude para informar á S. M. de lo susodicho, la qual embié é depaché por la mar, aunque á mucho riesgo, é peligro de los que en ella fueron y á mucha costa mia, pero todo lo aventuré por lo que convenia al servicio de S. M.; é yendo la dicha balsa en viage, parece que el dicho governador don Francisco Pizarro, porque S. M. no fuese informado de la verdad é por encubrir sus faltas é delitos y lo demas que ha hecho, embió navíos tras della para que la tomasen, la qual tomaron, como es público é notorio, é los despachos que iban en ella para S. M. con mucho oro é plata que robaron, é tomaron cinco hombres que en ella iban, lo que ha dicho é publicado muchas vezes el dicho governador don Francisco Pizarro y su hermano Hernando Pizarro, y lo ha escrito á este real por cosa muy notoria é averiguada, diciendo que tenia tomada toda la mar para que no pudiese salir ninguna persona ni recabdo para S. M. por mar ni por tierra sin su licencia é mandado, y en esto y en todo lo demas claramente parece que lo hace como hombre tirano por alzarse contra el servicio de S. M., et yo viendo lo susodicho como pasa, é como hombre que soy, miembro é hechura é crianza de S. M., he procurado y procuro que el dicho governador don Francisco Pizarro no llevé su mal propósito adelante, procurando por todas las vías que puedo con amor é razon é justicia de defender la honra de S. M. y juntamente con ella mi persona é los que conmigo están, hasta tanto que S. M. provea y mande con justicia é queriéndole tener la tierra segura, para que el dicho governador aunque quiera no sea poderoso para contradecir lo que S. M. quiera mandar, sino que S. M. tenga en mí y en los que conmigo están executores de su justicia, lo qual todo hasta el dia de hoy se ha hecho é hace por parecer é acuerdo de Vs. Ms. y de los otros caballeros y capitanes que conmigo están, pareciéndoles ser justo é bueno en servicio de S. M., et porque podria ser que en alguna cosa yo estuviese errado, en caso que mi limpieza é intencion podria errar, pido á Vs. Ms. como oficiales que son de S. M. é caballeros y personas sabias y expertas y zelosas del servicio de S. M. de quien siempre tube que con sana é entera é limpia voluntad me aconsejarán lo que conviene hacer para que en un punto no se yerre contra el servicio de S. M., me digan y aconsejen lo que de aquí adelante

devo hacer, é si en lo pasado en alguna les pareciere que he hecho lo que no devia me lo declaren, para que yo pudiendo tener enmienda é remedio lo ponga en ello, pudiéndose hacer buena seguramente, que yo estoy pronto y aparejado que siendo el bueno é justo é conveniente al servicio de S. M. lo efectuaré por obra, alabando, é tomando el buen parecer de Vs. M. lo qual Vs. Ms. deven de hacer, pues S. M. por especial instruccion tanto lo tiene mandado y encargado, é así se lo pido é requiero de parte de S. M. lo hagan é cumplan, é pido al presente escrivano me lo dé por testimonio, é a los presentes ruego que dello sean testigos.

En el pueblo de Guaitara á veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil quinientos y treinta y siete años, yo Alonso Silva, escrivano de S. M., de pedimento del muy magnífico señor el Adelantado y gobernador don Diego de Almagro, leí é notifiqué el requerimiento susodicho á los señores Manuel del Espinar y Juan de Guzman, é veedor Juan de Turuegano, estando junto a los quales dixeron que lo oian: testigos, el Licenciado Rodriguez é Juan del Valle, é Juan Rodriguez Barragan, é Juan de Soria.

En este dicho dia, mes y año susodichos los dichos señores, señor Manuel del Espinar, é el señor Juan de Guzman, é veedor Juan de Turuegano, habiéndoles requerido con el susodicho requerimiento dixeron, que en las cosas susodichas é pasadas hasta el dia de oy, en todas se ha hallado el dicho señor thesorero Juan de Guzman, y en parte de ellas los dichos señores Manuel del Espinar, y veedor Juan Turuegano, y de todo son todos tres bien informados, porque demas de haber sido presentes á muchas de las dichas cosas, para cumplir con sus cargos, é con el servicio de S. M. lo han querido saber é averiguar, é sin que su señoría les ficiera el presente requerimiento, ellos se tubieron cuidado por lo que son obligados, de haver á su señoría díchole su parecer, para que su señoría no errara, como no ha errado en cosa alguna de lo pasado, ni ha sido menester nada advertirle, y en lo que por venir dixeron que este dicho asiento de Guaitara les parece que á su señoría está mui bueno, para en que dicho señor y su gente estén, así para esperar al Juez que por S. M. está proveido para la particion de los límites de sus señorías, como para n

dar lugar al dicho señor gobernador don Francisco Pizarro, que vaya en su seguimiento como hasta aquí lo ha hecho, y se ponga en lugar donde haga mayor daño en deservicio de Dios y de S. M. E porque al presente son informados, que el cacique Ynga anda levantado de guerra y está cerca de este asiento, que le encargan, é suplican de parte de S. M. que sobre ello miren sus capitanes é los de su consejo de guerra, é si necesario fuere ellos están presto sé aparejados de se juntar con sus señorías para sobre ello dar orden, como de guerra ó de paz el dicho Ynga venga al servicio é obediencia de S. M., é esto ordenan, é encargan, é suplican á su señoría que lo haga y cumpla, pues tanto conviene al servicio de S. M. é bien é pacificacion de la tierra, é asimismo que le encargaban y encargaron que con toda brevedad é diligencia envíe á S. M. razon de todo lo subcedido en esta tierra, é que si necesario fuere uno de los dichos señores é oficiales, están prestos ó aparejados de lo ir á hacer: esto dieron por su respuesta é parecer, é lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Juan de Carbajal, é Alonso del Valle, é Dionisio de Bobadilla.—*Juan de Guzman.—Manuel del Espinar.—Juan de Turuegano.*

E despues de lo susodicho en el dicho pueblo de Guaitara á veinte y cinco dias del dicho mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil é quinientos é treinta é siete años, visto por el señor gobernador don Diego de Almagro la respuesta é parecer de los dichos señores oficiales de S. M., mandó á todos sus capitanes é gente, muchos cavalleros que se juntasen á dar parescer en las cosas que tocavan á lo que tenian pedido los dichos señores oficiales de S. M. é estando todos juntos, é haviéndose leído el dicho pedimento de su señoría é respuesta, el dicho señor gobernador con acuerdo é parescer de todos los susodichos é de los dichos oficiales de S. M., dixo que en cuanto á lo que tocava á ir contra el dicho Cacique Ynga que las cosas no estavan en tal estado ni disposicion al presente, para lo poder ni dever hacer, por quanto él andava tratando paces con él é le havia embiado sus mensajeros y que tenia mui grand esperanza en Nuestro Señor que se vendria de paz, y que quando esto no hoviese efecto, que juntaria su consejo, é que ordenarian en como se fuese contra el dicho Ynga por todas las formas é

maneras que él pudiese, no embargante, que el dicho gobernador don Francisco Pizarro no le quisiese dar lugar para ello con mala intencion que contra su señoría trahia, pero que él ten confianza en Dios, que con su acuerdo é con la gente que ten en su compañía tendria recabdo para ofender al dicho Cacig Ynga é para se defender de la fuerza é daño que le quisiese hacer el dicho gobernador don Francisco Pizarro, é que en quanto á lo que tocava al dicho mensajero á S. M. para que supiese el estado en que estaban las cosas desta tierra, que le parecia muy bien y que siempre havia estado en ello, é que lo havia procurado por todas las formas é maneras que havia podido, é que no se havia efectuado á causa de no haver tenido navío en que lo pudiese hacer, y que á este efecto havia mandado la dicha balsa, en la qual havia embiado á S. M. la razon de todo lo que había hecho de dos años y medio á esta parte en el descubrimiento que fizo, del estado en que halló esta tierra, y en el que al presente está como es público y notorio, y que agora por último remedio para efectuar su buen propósito, le parecia que uno de los dichos señores oficiales de S. M. que estaban presentes se despachase luego á la hora sin ninguna dilacion é con una provision que aquí está de S. M., fuese al dicho gobernador don Francisco Pizarro, y le requiriese les diese navío é pasage para ir á informar á S. M. de todo lo que en esta governacion pasa, é lo demas que á ellos les pareciese, por manera que S. M. enteramente sea informado, é sobre todo provea lo que mas combiene á su servicio, lo qual dixo é así se los requeria de parte de S. M. á los dichos señores oficiales de S. M., é sí necesario es se lo mandaba, y que en quanto á lo que de su parte tocaba, luego les daria sus despachos, é si alguna necesidad tuvieren de su favor é ayuda, así de su persona como de su hacienda para que se efectuase el dicho viage, que él les avisaria, é faboreceria en todo lo que pudiese: esto dixo que daba é dió por su respuesta: testigos, el Licenciado Prado, y don Alonso Enriquez de Guzman, y Juan de Saavedra, y el Capitan Vasco de Guevara.

E luego incontinentemente los dichos señores oficiales de S. M. acordaron entre sí y dixeron fuese el dicho señor contador Juan de Guzman á faser la dicha embaxada á S. M., por la forma misma

que arriba está dicho, el qual respondió quel estaba presto de lo **facer** y efectuar é poner luego por obra, y que pedia á su señoría **le** diese luego los despachos que para S. M. havia de embiar, é el **recabdo** que tiene para ello, si alguno tiene, y que de nó los tubiese que el dicho señor y los dichos señores, sus compañeros le **harán** ver á S. M. lo que en esta tierra pasa; testigos los dichos. —*Manuel del Espinar.*—*Juan de Guzman.*—*Juan de Turuegano.*

E luego incontinentemente su señoría dixo que él no quiere embiar ningunos despachos á S. M. porque dos vezes que los ha embiado unos por la mar é otros por la tierra, se los han tomado por la órden del governador don Francisco Pizarro, como es notorio y está probado, y que basta quel dicho señor contador Juan de Guzman vaia á informar á S. M. lo que le pareciese como oficial de S. M. é como persona que se ha hallado en todo lo subcedido, porque si otros despachos embia, aseguro de nuevo se los tomarian los dichos; é luego el dicho señor contador Juan de Guzman pidió á mí el dicho escrivano, le diese por feé é testimonio el auto de su contenido, é que su señoría dice que el no quiere embiar despachos á S. M. por las cabsas en el dicho auto contenidas, lo qual dicha feé dí á dicho señor: testigos los dichos.

*Requerimiento hecho por los señores oficiales de S. M. al señor Governador don Diego de Almagro, é su respuesta.*

En la cibdad de Almagro que es en el valle de Lima, á veinte y dos días del mes de Noviembre de mil y quinientos y treinta y siete años, de pedimento de los señores thesorero Manuel del Espinar, é Alonso Riquelme, y contador Juan de Guzman, y fator Diego de Mercado, y veedor Juan de Turuegano, por mí Alonso de Silva, escrivano de sus Magestades, fué leído y notificado un requerimiento al muy magnífico señor governador don Diego de Almagro, el tenor del qual es este que sigue.

Escrivano que presente estays dad por testimonio en manera que haga fee á nos el thesorero Alonso Riquelme y thesorero Manuel del Espinar, y contador Juan de Guzman, y fator Diego de Mercado, y veedor Juan de Turuegano, oficiales de S. M., que decimos que á nuestra noticia es venido y es público y notorio que vuestras señorías los señores gobernadores don Diego de Almagro



que convenga al servicio de S. M., é á la pacificacion é sosiego estos reinos, é ponellos en paz é sosiego, hasta tanto que sea juez competente á quien está cometido ó se cometiere, é en su necesidad fuere con presteza hazello ir á ver á S. M. dar priesa al dicho Juez, estamos prestos de lo hacer desta manera; vuestras señorías harán lo que conviene al servicio de Dios é de S. M. et evitarán muchos daños haciendo lo que S. M. manda, que se tome nuestro parecer acerca de sus governaciones é en las cosas de su servicio, lo qual damos por parecer é requerimos á vuestra señoría, para que con su respuesta ir á hacer lo mesmo con el dicho señor governador don Francisco Pizarro, con protestacion de que, no viniendo en ello de vuestras señorías, sea el que quiera, el rendimiento de esta tierra é no el servicio de S. M., é que nos faremos á favorecer la parte mas obediente, é demas desto pagar de las personas é bienes todos los gastos é intereses que se hicieren de ello á S. M. se requieren, et las muertes de gentes que se hicieren serán á su cargo; é de cómo lo pedimos et requerimos, á vuestra señoría el dicho señor governador don Diego de Almagro lo pedimos por testimonio, et á los presentes rogamos que dello sean testigos.

Así leído é notificado el dicho notificamiento é requerimiento, el dicho señor governador don Diego de Almagro, por ante mí el dicho escribano su señoría dixo que lo oia, é que él responderia á lo que se le pidiese. Testigos, Francisco Noguero de Ulloa, é Juan de Herrada, Juan Balsa.

despues de lo susodicho este dicho dia, mes é año susodichos considerando el dicho señor Adelantado governador don Diego de Almagro al notificamiento é requerimiento de suso contenido, que él por su parte siempre ha deseado é procurado con inclinacion é obra el servicio de S. M. et la paz et sosiego destos reinos y del dicho señor governador don Francisco Pizarro, justificandose en todo lo posible et mas de lo que es obligado, sin consideracion de lo que en toda vía el dicho señor governador don Francisco Pizarro insiste en le querer perturbar sin justicia, destruyelle et encobrir su honra et persona por su pasion et particular interés, et para ello ha venido en su seguimiento desde la cibdad de Los Reyes donde estaba, con mucha gente de pié

y de cavallo á punto de guerra et con muchos tiros de artillería et municiones, é ha dicho é publicado que lo trae contra él, por manera que el cargo é culpa de lo sobredicho se deve de imputar al dicho señor governador don Francisco Pizarro, pues es principal autor et movedor de la guerra, pero que para mas mostrar su justificacion é intencion saneada, sin embargo de esto, que hará et cumplirá, et tomará todos los medios que á los dichos señores oficiales é á otros qualesquier servidores de S. M. paresciere que conciernen al servicio de S. M. é á la dicha paz, sin perjuicio de su derecho, esperando hasta que el juez por S. M. proveido determine lo que se deve hacer de derecho, en todo lo qual protestaba et protestó, no ser visto atribuir derecho alguno al dicho señor governador don Francisco Pizarro mas del que le pertenezca, de cómo les respondió lo susodicho sin consentimiento de sus protestaciones ni alguna dellas, lo pidió por testimonio et á lo presentes rogó que dello fuesen; testigos que fueron presente Pedro Barroso, y el capitán Francisco de Salinas, y el secretario Fernando de Sosa. *El Adelantado don Diego de Almagro.* E yo Alonso de Silva, escrivano de sus cesáreas et cathólicas Magestades, á lo susodicho presente fui con los testigos, por ende ficó aquí este mio signo á tal.—En testimonio de verdad.—*Alonso de Silva, escrivano de S. M.*

*Cierta reclamacion hecha por el Adelantado don Diego de Almagro, sobre la entrega que hizo de Fernando Pizarro*

En la cibdad de Almagro, que es en el Valle de Chíncha, á veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y treinta y siete años, el mui magnífico señor el Adelantado y governador don Diego de Almagro, en presencia de mí el escrivano y testigos de iuso escriptos, dixo que por quanto él tiene preso á Fernando Pizarro por muchos é graves delictos que ha cometido así en el alzamiento desta tierra como en otros, por do merece pena de muerte é perdimiento de bienes, segund consta é parece por el proceso é informacion que contra él se tiene hecho, á que se refiere; é porque trayéndole para le embiar á S. M. de su mano, el governador don Francisco Pizarro, su hermano,



pospuesto todo temor de Dios é servicio de S. M., vino para se lo quitar poderosamente con ochocientos hombres de pié é de cavallo, é con doscientos arcabuceros é vallesteros, é quarenta piezas de artillería, é juntóse á cinco leguas de esta dicha villa con el señor Adelantado, por manera que á no darle el dicho Fernando Pizarro, su hermano, por medios é concertos, él se lo tomara por fuerza ó á lo menos lo intentara, de que se siguieran muertes de muchos christianos é perdimiento de la tierra de que Dios y S. M. fueran mas deservidos que no de soltar el dicho Fernando Pizarro, por ende dixo que protestaba é protestó, é declarava é declaró que si soltava al dicho Fernando Pizarro, convenia con el dicho señor governador don Francisco Pizarro en lo que se pidió de su parte tocante al dicho Fernando Pizarro, que era por escusar las dichas muertes y rompimientos, é no por otra cosa ni cabsa alguna, é protestando como protestó, de hacer saber á S. M. lo que pasa é de le informar enteramente de los dichos delitos é de la dicha fuerza, é de facer decir todo lo demas que es obligado como á su Rey y señor natural, é que no le pare perjuicio qualquier çosa que haia fecho en contrario de su derecho, pues lo hizo por evitar lo susodicho é por servir á S. M. é de como lo dixo é protestó, pidió á mí el dicho Escrivano se lo dé por testimonio, é á los presentes rogó que dello sean testigos: á lo que fueron testigos, el thesorero Alonso Riquelme, é don Alonso Enriquez de Guzman, é Juan de Herrada, é Fernando de Sosa, é por su señoria lo firmó el dicho Fernando de Sosa.—*Fernando de Sosa.*—*Alonso de Silva, Eeno. de S. M.*

5 de Enero de 1538

XXII.—*Carta de obligacion que el Adelantado don Diego de Almagro y su fiador el señor Capitan Rodrigo Orgoñoz, otorgaron en favor del Licenciado Francisco de Prado.*

(Archivo de Indias, 144-1-12)

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Diego de Almagro, Adelantado y Governador y Capitan General de la Provincia del nuevo Reino de Toledo, é yo el Capitan Ro-

drigo Orgoñoz, estando al presente en el pueblo de Guaytara, el dicho Governador como principal deudor, y yo el dicho Rogo Orgoñoz como su fiador é principal pagador, ambos á dos mancomun, é á vos de uno é cada uno de nos y de nuestros herederos por sy y por el todo renunciando como renunciarnos las Leyes de mancomunidad, otorgamos é conocemos que rescibí yo el dicho Governador de vos el Licenciado Francisco de Prado, vecino de la ciudad de Santo Domyngo, de la ysla española, que soys presente, treynta é un mill é ciento cinquenta pesos de buen oro de ley perfecta, fundidos y marcados de valor cada uno quatrocientos y cinquenta maravedíz de la moneda usual, corriente en los Reynos de Castilla, los quales dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos de oro, yo el dicho Governador rescibí de vos el dicho Licenciado Francisco de Prado, é pasar realmente y con effecto de vuestro poder al myo de que me doy por contento y pagado, sobre lo qual renuncio las Leyes de pago en todo y por todo, como en ellas se contiene, los quales yo rescibí de vos en esta manera, diez é siete myll é quinientos pesos de oro en diez cargas de oro que me dystes, que pesar veynte é siete myll y seiscientos y cinquenta pesos de oro, quilatez, desde diez y nueve quilatez asta veynte y dos, y los dichos diez é siete myll y seiscientos y cinquenta pesos de oro fundido y marcado de a quatrocientos y cinquenta maravedíz el peso de oro, en los quales se montaron los dichos diez é siete myll é quinientos pesos de buen oro, y mas tres myll pesos de buen oro, de ley perfecta que yo os debya sobre una fuente, un jarro, é una taza, é una copa, é un salero, é un bernegal, todo de oro, lo qual me bolvistes y entregastes juntamente con los dichos diez é siete myll y seiscientos y cinquenta pesos de oro, y mas tres myll y trescientos marcos de plata de comercio, apreciado é avaluado cada un marco á dos pesos y medio, de buen oro, de ley perfecta, los quales se montaron ocho myll y doscientos y cinquenta pesos de buen oro de ley perfecta, y ansymismo seyscientos marcos de plata blanca á razon cada un marco de quatro pesos de oro, los quales se montaron dos mill é quatrocientos pesos, de buen oro de ley perfecta, que son por todos los dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos, de buen oro, de los quales yo doy por contento é pagado y entregado a mi voluntad, segund

cho es, los quales me distes y pagastes por otros tantos, que yo el dicho Governador, vos doy en los Reinos de Castilla de los que al presente allá tengo, si los hubiese en dineros contados como yo los enbie, sy no que vos los ayays é rrecibays en qualesquier juros y rentas ó heredades que yo los tenga, é para mí se hubiesen comprado, así de los que Su Mag. por ellos me haya dado como en otra qualquier manera, que yo los haya é me pertenezcan á los mysmos precios que yo los hube de Su Mag. ó de otra qualquier persona particular, de quien mi fator é procurador los haya rrecibido y comprado y que sea á vuestro escogimiento de tomar de todos los juros y rentas que tuviese lo que vos mas quysieredes y en lo mejor parado que á vos os pareziere, y por bien hubieredes, que aquello quyero, y es mi voluntad que vos hayays é recibays en pago, y por el otro tanto de los dichos treynta é un mill é ciento-cinquenta pesos de oro, y desde agora os cedo y traspaso el accion y derecho que tengo á los dichos juros y rentas é moneda amonedada que tengo y me pertenecen por qualquier manera que sea en los dichos reinos de Castilla, y me aparto y desisto de la posesion y señorío dellos é la pongo en vos el Licenciado Francisco Prado como señor que soys de ellos para que desde hoy en adelante goceys y lleveis las rrentas y frutos que rentaren los dichos tributos y otras rentas y haciendas que os pertenecieren é pertenecen por virtud de la dicha cesion y traspaso que desde agora vos hago hasta en cumplimiento de los dichos treynta é un mill é ciento y cinquenta pesos de oro que de vos he rrecibido, é prometo y me obligo de no yr ni venir tácita ni espresamente agora por ninguna forma ni manera que sea, agora ni en tiempo alguno, y para mas firmeza y seguridad de lo susodicho que será cierto y firme y seguro, yo el dicho Governador don Diego de Almagro expresamente obligo é ypoteco todos los juros y rentas y hacienda y oro y plata é joyas que yo de presente tengo y poseo en los dichos reinos de Castilla, en qualquier manera que me pertenezcan, para que dellos y de lo mejor parado de ellos cobreys é ayays los dichos juros y rrentas hasta en la dicha cantidad de los dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos de oro, y ansymismo yo el dicho capitan Rodrigo Orgoñoz obligo juntamente de mancomun segund dicho es con el dicho Governador

dor don Diego de Almagro é ypoteco especialmente los bienes y haciendas, ansy juros como rentas, como moneda amonedada que yo he y tengo en los Reynos de Castilla y me pertenescen en qualquier manera que sea y me pueden pertenecer, por manera que en lo mejor parado de ellos ayays los dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos de oro ó la cantidad que yo tubiere en los dichos Reynos de Castilla hasta en cumplimiento dellos, para lo qual que dicho es y para cada una cosa y parte dello, que será cierto y firme, estable y valedero; nos los susodichos Gobernador don Diego de Almagro y Capitan Rodrigo Orgoñoz y cada uno de nos insolidum obligamos nuestras personas y bienes, muebles y raices, avidos y por aver, que vos serán dados y pagados los dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos de oro en los dichos juros y rentas é moneda amonedada en los dichos Reynos de Castilla, segun y de la forma y manera que dicho es, y si caso fuese que no haya hacienda en los dichos Reynos de Castilla, con que con vos se cumpla lo susodicho ó alguna parte de ello, que todo lo que faltase lo podays tomar y tomeys á cambios y recambios en los Reynos de Castilla ó en otra qualquiera parte que los ayaredes, que por esta presente carta nos obligamos á todas é qualesquier personas de qualquier estado y condicion que sean se han de les dar y pagar el principal que dellos tomaredes y recibieredes con los cambios que pusieredes y asentaredes sobre qualquier navío ó navíos que venyesen para los puertos ansi del Nombre de Dios como de otra qualquier parte que vengán dirigidos y corriendo el riesgo para esta mi governacion del nuevo Reino de Toledo é para las governaciones de la Nueva Castilla ó Castilla del Oro, los quales dicho principal y cambios pagaremos y cumpliremos segund y de la forma y manera que vos los pusieredes y asentaredes, so la dicha obligacion de nuestras personas y bienes que para ello obligamos; otrosy vos damos todo nuestra poder cumplido si necesario es para que podays aver, recaudar, recibir, aver y cobrar por vuestra propia autoridad de los dichos nuestros juros y rentas é hacienda ó moneda hasta vos hacer pago y contento hasta en la dicha cantidad de los dichos treynta é un mill y ciento y cinquenta pesos de oro, el qual vos damos en forma de derecho se requiere con libre y general

administracion que por esta presente carta damos por libres y quitos á la persona ó personas que por nos han y tyenen los dichos juros y rentas y hacienda y moneda amonedada, dándooslo y entregándooslo hasta en la dicha cantidad y para la ejecucion de lo contenido en esta dicha carta, damos poder cumplido á todas é qualesquier justicias de sus mandamientos de qualesquier partes que sean, para que por todos los remedios y rigores del derecho nos constringan, inpelan y apremien á lo ansy dar y pagar tener y guardar y cumplir y haber por firme, haciendo y mandando hacer entrega y ejecucion en nuestras personas y bienes de qualquier de nos como obligados de mancomun para que syn nos, ni algunos, ni nuestros procuradores seamos citados, llamados y emplazados para el remate de los dichos bienes ni para otro auto alguno, solo de lo susodicho nos vendan y rematen ansy en almoneda pública como fuera de ella y de los maravedis, porque fuesen vendidos y rematados, vos entreguen y hagan luego pago ansy del principal como de las costas que sobre lo susodicho ó de qualquier cosa é parte dello se vos siguieren é recrecieren, bien ansy tan cumplidamente como si sobre lo susodicho oviesemos contendido en juycio y cuya definitiva fuese dada contra nos y contra qualquier de nos y por nos consentida y pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunciarnos todas y qualesquier leyes, fueros y derechos y ordenamientos, que en nuestro favor ó de qualquier de nos sean é ser puedan, y la Ley que dice que general renunciacion de Leyes no vala, y otrosy renunciarnos nuestro propio fuero é jurisdiccion y domicilio y la Ley *sit convenerit*, y nos sometemos con nuestras personas y bienes al fuero é jurisdiccion de las justicias de Su Magestad, do nos quisieremos pedir y demandar que asy queremos ser juzgados, conbenidos y apremiados á dar y pagar y cumplir lo suso contenido y cada cosa dello, los quales dichos treynta é un mill y quinientos y cinquenta pesos de oro, yo el dicho Governador recibí de vos el dicho Licenciado Francisco de Prado en oro y plata segun dicho es, de lo qual vos teniades y está pagado el quinto á Su Magestad, y es nuestra voluntad que de esta dicha escritura se saque un traslado á dos ó mas, para que uno, cumplido el otro, no valga, en testimonio de lo qual otorgamos esta carta en el dicho pueblo de

Gnaytara de la dicha governacion del nuevo Reyno de Toledo, á cinco dias del mes de Henero año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos y treiynta y ocho años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Gomez de Alvarado, é Juan Descobar, y Cristóbal Pando, y Cristóbal Barroso, estantes en el dicho pueblo, y por su señoría firmó el dicho Gomez de Alvarado en el registro de esta carta, y el dicho Capitan lo firmó de su nombre.—*Rodrigo Orgoñoz*.—Por testigo.—*Gomez de Alvarado*, por testigo, *Juan Balsa*; va entre renglones y dice una copa y testado decia y asy. E yo Alonso de Silva, escribano de su cesárea y católica Magestad á lo susodicho presente fuy con los dichos testigos, por ende fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Silva*.

1.º de Febrero de 1538

*XXIII.—Provision de Francisco Pizarro mandando prender á Diego de Almagro*

(Archivo de Indias.—*Consejo*.—*Escribania de Cámara*, N.º 1007.)

Don Francisco Pizarro, Adelantado, capitan general y gobernador por sus Magestades en estos reinos de la nueva Castilla llamada Perú, á vos el capitan Hernando Pizarro, mi teniente general en ellos, ya sabeis y os es notorio cómo el Adelantado don Diego de Almagro, volviendo como volvió de las partes del levante á donde en nombre de su Mag. habia ido á descubrir y poblar, dejándolo de hacer, aunque para ello halló muy buena tierra y aparejada donde su Mag. fuera muy servido, se volvió á la ciudad del Cuzco y entró en ella por fuerza de armas y se hizo recibir por gobernador, consintiendo y permitiendo que se hiciesen muchos robos é fuerzas á los españoles vasallos de su Mag. que en ella residian, é perseverando en sus delitos vino hasta el pueblo de Chincha donde fundó cierta manera de pueblo y de allí él y sus gentes han corrido toda la tierra haciendo muchos daños y robos á los naturales y españoles, á cuya causa la tierra está abrasada y asolada y su Mag. ha sido muy deservido, á todo lo cual ha dado causa el dicho Adelantado. Conviene á su real servicio y al sosiego de la tierra que sea castigado de dichos delitos é porque como

á capitan y criado de su Mag. yo en su real nombre os mandé que dejasedes la ida de España á donde estariades de camino para ir con el oro de su Mag. y quedasedes en esta tierra para me dar favor é ayuda para la conquistar é pacificar y para que dicho Adelantado y los demas que anduviesen en deservicio de su Mag. fuesen castigados y el Linga señor de la tierra que anda alzado se conquiste y atraiga á su obediencia, á todo lo cual yo os he encargado y mandado que vais á la ciudad del Cuzco é porque podria ser que yendo ó estando allá ó viniendo topasedes con el dicho Adelantado en parte donde le pudieredes prender para que él fuese castigado de los dichos delitos que ha cometido y cesasen los que se espera que cometerá, por tanto yo vos mando que donde quiera que lo hallaredes é pudiere ser habido el dicho Adelantado le prendais é hagais prender el cuerpo, y preso procedais contra él y le castigueis como hallaredes por justicia conforme á los delitos que hubiere cometido, procurando y poniendo toda diligencia en que se haga é cumpla y ejecute con el menor riesgo é peligro de vidas de españoles que fuere posible, que para lo hacer é cumpliros doy todo poder cumplido en nombre de su Mag. con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é si para hacer é cumplir y ejecutar lo susodicho favor é ayuda hubieredes menester, por la presente mando á todos los caballeros, capitanes, hijosdalgo é otras cualesquier gentes á quien lo pidieredes que os lo den é hagan dar segun y como vos se lo pidieredes, so pena de muerte é perdimiento de bienes para la cámara de su Mag. Fecho en el valle de Yca, á primero de hebrero de mil é quinientos é treinta y ocho años.—*Francisco Pizarro*.—Por mandado de su señoría.—*Antonio Picado*, escribano de su Mag.

10 de Febrero de 1538

XXIV.—*Provision de Diego de Almagro, nombrando á Don Alonso Enriquez para que en su nombre gobierne la ciudad del Cuzco*

(Pub. en el tomo LXXXV de los *Documentos inéditos para la Historia de España*, pág. 312)

Don Diego de Almagro, Adelantado, Gobernador é Capitan general destos Reinos de la Nueva Toledo por S. M. Por cuanto por

estar como estoy ausente de la ciudad del Cuzco, ocupado en la conquista y pacificacion de Mango Inga Yupangui, señor natural y natural desta tierra, que anda alzado y rebelado en ella contra el servicio y obediencia de S. M. y en otras cosas importantes en su Real servicio y á la sustentacion desta tierra y conservacion de sus súbditos é vasallos, y conviene y es necesario que en la dicha ciudad del Cuzco, por ser cabecera destos Reinos, haya toda orden, guarda, amparo y recado, así para sustentaciones como para la de sus cámaras, é que una persona, en nombre de S. M. y en mi lugar, provea y ordene las cosas de la guerra en ella; y considerando que vos D. Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago é criado de la Casa Real de S. M., sois caballero hijodalgo de su Real servicio é la mucha experiencia que habeis tenido é tenedes en las cosas de la guerra contra infieles, así en cargos de Capitan general de Ibiza, por S. M. proveido, como siendo Maestro de Campo de la defension del cerco de la dicha ciudad de que habeis sido muy buena cuenta, é por vuestra calidad é sabiduría é habilidad é por lo que á S. M. habeis servido é cumplido por partes de la guerra que sois obligado, y en tanto y hasta que yo sea otra vez presente en nombre de S. M., por la presente en su Real nombre vos cometo, proveo y sustituyo por tanto de su Real poder y provision que para ello tengo de S. M. para que vos veis é guardes el dicho reino en los casos á él dirigidos é mandados en seguir é cumplir yo lo haré é podria en la dicha ciudad é su jurisdiccion por virtud de la dicha Provision presente, como yo lo haré é cumpliré por virtud de su Real poder que para ello tengo de S. M., os cometo en la dicha ciudad é sus terminos, con sus incidencias é dependencias, circunstances é conexidades, é por ésta mando al Juexgo, Alcaide, é otros señores, caballeros, escuderos, oficiales y todos los vecinos é otras cualesquier personas estantes é habitantes en la dicha ciudad é sus terminos, que fecho por vos el dicho mandamiento, aunque de Guzman el juramento é solemnidad en tal cosa se hiciera, no lo hagan é reciban é tengan por tal mi Lugar teniente de Capitan general, usando con vos el dicho oficio en la dicha ciudad é sus terminos, é no con otro alguno, é cumpliendo é guardando nuestros mandamientos é ordenamientos en las cosas que se merecedo haya lugar, guardando vos todas las honras,



gracias, mercedes, franquezas é libertades é preeminencias, prerrogativas é inmunidades que vos deben ser guardados, é todas las otras cosas, derechos é provechos que por el dicho oficio vos deben ser guardadas é debeis haber é gozar en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, é segun que á mí me deben é pueden obedescer é acudir, é os den todo el favor é ayuda que para el uso del dicho oficio fuere necesario, solas penas que vos les pusiéredes ó mandáredes poner, ca para usar é ejecutarlas en los remisos é inobedientes y en sus bienes, vos doy poder cumplido, segun dicho es.—Fecha en la provincia de Biezas de la Nueva Toledo á 10 dias de Febrero de 1538 años.—El Adelantado *D. Diego de Almagro*.—E yo, *Fernando de Sosa*, Escribano de S. M. é del Juzgado del dicho señor Gobernador é Capitan general, é su Secretario, la escrebí por su mandado.

26 de Febrero de 1538

*XXV.—Real cédula sobre ciertos indios de Francisco de Castañeda*

(Archivo de Indias, 109-7-1)

Don Cárlos, etc. A vos el nuestro gobernador de la provincia del Perú, salud é gracia, sepades que Sebastian Rodriguez, en nombre de Francisco de Castañeda nos ha hecho relacion, quel dicho su parte es uno de los primeros conquistadores y pobladores desá tierra, é que en remuneracion de sus servicios le fueron encomendados ciertos indios, los quales tiene y posee é suplicó vos mandásemos que no se los quitásedes ni removiésedes sin que primero fuese oido y vencido por fuero y por derecho, ó como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, por quanto por otra nuestra carta é provision Real, avemos mandado que vos el dicho gobernador y el obispo desá provincia hagais la tasacion y moderacion de los tributos que los indios naturales della han de pagar, asy á nos como á las personas que los tubieron encomendados, fué acordado que deviamos, mandar dar esta nuestra carta para vos é nos tuvimoslo por bien: porque vos mandamos que hecha la dicha tasacion y moderacion conforme á la dicha nuestra carta de que de

suso se hace mencion no quiteis ni removays al dicho Francisco de Castañeda, los indios que le estubieren encomendados sin que primeramente sea oido é vencido por fuero y por derecho, y si de la sentencia ó sentencias que sobre ello dieredes por alguna de las partes fuere apelada en caso que de derecho aya lugar, apelacion, se la otorgad para que las pueda proseguir ante quien y con derecho deba é no fagades endeal por alguna manera. Dada en la Villa de Valladolid á 26 dias del mes de hebrero de 1538 años. YO LA REINA.—Refrendada de Juan Vasquez, y firmada del Conde y Beltran, y Carvajal, y Bernal, y Velasquez.

3 de Marzo de 1538

*XXVI.—Real provision para que no se obedezcan los mandamientos que Diego de Almagro diese en el Cuzco*

(Archivo de Indias, 109-7-1, y pub. en Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Mil.*, pág. 143)

Don Felipe, etc. A vos los consejos, justicias, y regidores, caballeros, escuderos, oficiales, homes buenos, así de la ciudad del Cuzco, como de los otros pueblos de su comarca, salud y gracia: sépades que nos estando informados, que volviendo don Diego de Almagro de la jornada que habia ido a conquistar las tierras y provincias de su gobernacion, se vino a esa ciudad del Cuzco donde estaba Hernando Pizarro, caballero de la Orden de Santiago, hermano del Marqués don Francisco Pizarro, con otros españoles que habian ido por el oro nuestro, que estaba recogido en la dicha ciudad del Cuzco, y a procurar otras cosas de nuestro servicio, pidió al dicho Hernando Pizarro (con otros españoles), que le entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo, que entraba en los límites de su gobernacion, y porque no lo quiso hacer, entró con mano armada, y con grande escándalo y alboroto en esa dicha ciudad del Cuzco, y se apoderó en ella, y prendió al dicho Hernando Pizarro, y a otras personas que con él estaban, de que nos habemos tenido por deservidos. Y habemos mandado por otra nuestra carta al dicho Adelantado don Diego de Almagro, que luego salga desa

dicha ciudad, y deje la gobernacion al dicho Marqués, y a su **Le-  
gateniente**, para que la tenga con sus sujetos, como la tenia an-  
tes que el dicho Adelantado entrase en ella. Y porque esto haya  
entero, y cumplido efecto, vos mandamos a todos, y a cada uno  
de vos, que luego que esta nuestra carta, o su traslado signado  
de escribano público os fuere notificada, o pregonada, o della  
suptiérdes en cualquier manera, que el dicho Adelantado insis-  
tiendo en su rebeldia, no dejare luego la dicha ciudad del Cuzco,  
y sus sujetos al dicho Marqués, o a quien su poder hubiere, para  
que la tenga como nuestro gobernador, como antes la tenia, man-  
damos a vos la justicia y regimiento, que luego se la entregueis,  
y a vos los nuestros oficiales de la provincia de Toledo, que lue-  
go entregueis a los nuestros oficiales de la provincia del Pirú  
todo lo que ahí teneis nuestro, y los libros, y todo lo tocante al  
oficio, y a los capitanes y gente de cualquier estado y condicion,  
que dejéis al dicho Adelantado don Diego de Almagro, y que no  
obedezcais sus mandamientos, ni de sus tenientes, y salgais lue-  
go de la dicha ciudad y de los lugares donde él estuviere, y vais  
en persona con vuestras armas, y caballos los que los tuviéredes,  
donde el dicho Marqués don Francisco Pizarro estuviere, al cual,  
y a sus lugarestenientes obedecereis, como obedeciades, y era  
obedecido el dicho Marqués, antes que el dicho don Diego de Al-  
magro entrase en la dicha ciudad, lo cual así haced y cumplid,  
so pena de alevos, y de caer en mal caso, y de perdimiento de  
oficios, y de todos vuestros bienes para nuestra Cámara, y fisco,  
lo contrario haciendo, en las cuales penas dende ahora vos con-  
denamos, y hemos por condenados, sin otra sentencia ni declara-  
cion alguna. Y porque lo susodicho sea público y notorio a todos,  
y ninguno dellos pueda pretender ignorancia, mandamos que  
esta nuestra carta sea apregonada públicamente por las plazas de  
mercados, y otros lugares acostumbrados desa dicha ciudad del  
Cuzco, y de los otros pueblos de su comarca, y por pregonero, y  
ante escribano público. Y asimismo mandamos, que sea guar-  
dada y cumplida, sin embargo de cualquier suplicacion que  
della se haga por el dicho Adelantado, ni por otra persona algu-  
na, y sin esperar para ello otra nuestra carta, ni segunda, ni ter-  
cera provision. Dada en la villa de Valladolid a tres dias del mes

de marzo de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo LA REINA.—Registrada de su mano. firmada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

*XXVII.—Real cédula sobre las diferencias entre Almagro y Pizarro.*

(Archivo de Indias, 100-7-1, y pub. por Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Mil.*, hoja 141 vta.)

Don Carlos, etc., a vos el Mariscal D. Diego de Almagro nuestro gobernador de las provincias de Toledo, salud é gracia: sepades que por algunas relaciones que desas partes han venido habemos sido informados que volviendo vos de la jornada á que habiades ido á conquistar las tierras y provincias de vuestra gobernacion, os habiades venido á la ciudad del Cuzco donde estaba Hernando Pizarro, hermano del gobernador D. Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañía que habian ido por el oro que en la dicha ciudad estaba recogido nuestro, los cuales habian estado cercados de los indios naturales de la tierra, y que luego como llegastes enviastes á decir al dicho Hernando Pizarro que os entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo caer en los límites y demarcacion de vuestra gobernacion, y que el dicho Hernando Pizarro os habia respondido que le mostrasedes las provisiones que de nos teniades que él os la entregaria y que sabido por vos esta respuesta habiades buscado medios como entre vos y el dicho Hernando Pizarro se tratase de concierto y para ello el dicho Hernando Pizarro os habia enviado á D. Alonso Enriquez y al licenciado Prado, que estaban con él dentro en la dicha ciudad en su compañía, los cuales dejando de hacer lo que se les habia encargado y debian y eran obligados diz que se concertaron con vos de os entregar la dicha ciudad del Cuzco, y una noche lo pusieron así por obra y os la entregaron, y que vos, pospuesto el temor de Dios y de la nuestra justicia y en mucho desacato della y desservicio nuestro con gran alboroto y mano armada, os apoderastes de la dicha ciudad y prendistes y teneis presos á los dichos Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales que dentro estaban con otras personas principales y habiades hecho saquear

al dicho Hernando Pizarro y á todas las otras personas que estaban con él, tomándoles y robándoles todo el oro y plata, armas y caballos y otras cosas que tenían, y lo repartistes entre la gente que traíades, de todo lo cual habiendo así pasado nos habemos tenido y tenemos por deservido por haber sido tan grave cosa, fea y de mal ejemplo y digna de gran pugnacion y castigo, y contra las provisiones y cartas que cerca dello por nos están dadas y porque como sabeis la dicha ciudad del Cuzco la descubrió y conquistó el dicho D. Francisco Pizarro, y en su nombre ha estado, por la presente vos mandamos que si cuando esta vos fuese notificado no lo hubieredes hecho, luego que con ella fuerdes requerido sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera jusion y sin poner en ello escusa ni dilacion alguna dejeis, torneis y restituyais al dicho gobernador D. Francisco Pizarro la dicha ciudad del Cuzco libre y desembarazadamente y solteis luego las personas que tuvieredes presas y hagais tornar y restituir al dicho Hernando Pizarro y á las otras personas que con él estaban, cualesquier bienes, oro y plata y otras cosas que les hubieren sido tomadas y saqueadas suyas é del dicho gobernador D. Francisco Pizarro, todo enteramente sin faltar cosa alguna, lo cual mandamos que así hagais y cumplais vos y las personas que con vos estuvieren y en lo susodicho se hubieren hallado, so pena de caer en caso de rebelion y aleve y en las otras penas en que caen é incurren los que no obedecen y cumplen las cartas y mandamientos de sus reyes y señores naturales y de perdimiento de todos vuestros bienes para nuestra cámara y fisco y de los oficios y cargos que de nos tovieredes, en las cuales dichas penas y en cada una de ellas desde agora vos condenamos y habemos por condenado lo contrario haciendo ipso jure sin otra sentencia ni declaracion alguna, y de como esta nuestra carta vos fuere notificada, mandamos á cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Barcelona, á catorce dias del mes de Marzo año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo EL REY.—Yo Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, secretario de su ce-

de marzo de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo LA REINA.—Registrada de su mano. firmada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

*XXVII.—Real cédula sobre las diferencias entre Almagro y Pizarro*

(Archivo de Indias, 109-7-1, y pub. por Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Mil.* hoja 141 vta.)

Don Carlos, etc., a vos el Mariscal D. Diego de Almagro nuestro gobernador de las provincias de Toledo, salud é gracia: se pudes que por algunas relaciones que desas partes han venido habemos sido informados que volviendo vos de la jornada á qu habiades ido á conquistar las tierras y provincias de vuestra gobernacion, os habiades venido á la ciudad del Cuzco donde estaba Hernando Pizarro, hermano del gobernador D. Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañía que habian ido por el oro que en la dicha ciudad estaba recogido nuestro, los cuales habian estado cercados de los indios naturales de la tierra, y que luego como llegastes enviastes á decir al dicho Hernando Pizarro que os entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo caer en los limites y demarcacion de vuestra gobernacion, y que el dicho Hernando Pizarro os habia respondido que le mostrasedes las provisiones que de nos teniades que él os la entregaria y que sabiendo por vos esta respuesta habiades buscado medios como entre vos y el dicho Hernando Pizarro se tratase de concierto y para ello el dicho Hernando Pizarro os habia enviado á D. Alonso Enriquez y al licenciado Prado, que estaban con él dentro en la dicha ciudad en su compañía, los cuales dejando de hacer lo que se les habia encargado y debian y eran obligados diz que se concertaron con vos de os entregar la dicha ciudad del Cuzco, y una noche lo pusieron así por obra y os la entregaron, y que vos, pospuesta el temor de Dios y de la nuestra justicia y en mucho desacato della y deservicio nuestro con gran alboroto y mano armada, o apodado estos de la dicha ciudad y prendistes y teneis presos á los dichos Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales que dentro estaban con otras personas principales y habiades hecho saquea

al dicho Hernando Pizarro y á todas las otras personas que estaban con él, tomándoles y robándoles todo el oro y plata, armas y caballos y otras cosas que tenían, y lo repartistes entre la gente que traíades, de todo lo cual habiendo así pasado nos habemos tenido y tenemos por deservido por haber sido tan grave cosa, fea y de mal ejemplo y digna de gran pugnición y castigo, y contra las provisiones y cartas que cerca dello por nos están dadas y porque como sabeis la dicha ciudad del Cuzco la descubrió y conquistó el dicho D. Francisco Pizarro, y en su nombre ha estado, por la presente vos mandamos que si cuando esta vos fuese notificado no lo hobieredes hecho, luego que con ella fuerdes requerido sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera jusion y sin poner en ello escusa ni dilacion alguna dejes, torneis y restituyais al dicho gobernador D. Francisco Pizarro la dicha ciudad del Cuzco libre y desembarazadamente y solteis luego las personas que tuvieredes presas y hagais tornar y restituir al dicho Hernando Pizarro y á las otras personas que con él estaban, cualesquier bienes, oro y plata y otras cosas que les hubieren sido tomadas y saqueadas suyas é del dicho gobernador D. Francisco Pizarro, todo enteramente sin falta cosa alguna, lo cual mandamos que así hagais y cumplais vos y las personas que con vos estuvieren y en lo susodicho se hubieren hallado, so pena de caer en caso de rebelion y aleve y en las otras penas en que caen é incurren los que no obedecen y cumplen las cartas y mandamientos de sus reyes y señores naturales y de perdimiento de todos vuestros bienes para nuestra cámara y fisco y de los oficios y cargos que de nos tovieredes, en las cuales dichas penas y en cada una de ellas desde agora vos condenamos y habemos por condenado lo contrario haciendo ipso jure sin otra sentencia ni declaracion alguna, y de como esta nuestra carta vos fuere notificada, mandamos á cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Barcelona, á catorce días del mes de Marzo año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo EL REY.—Yo Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, secretario de su ce-

sarea y católica majestad, la fice escribir por su mandado. I G. Cardinalis Saguntinus. El conde D. García Manrique, el doctor Beltran, el licenciado Juarez de Carvajal, el doctor Bernal, licenciado Gutierre Velasquez. Porque despues que mandam dar la dicha nuestra carta suso encorporada, habemos mas particularmente entendido por cartas y relaciones que de la dicha provincia han venido, el estado en que están las cosas del Cuzco despues que venistes á él y la prision de Hernando Pizarro y las otras personas que con él prendistes y estaban en la dicha ciudad del Cuzco, de que nos nos tenemos por muy deservidos; por ende, vos os mandamos que luego veais la dicha nuestra carta suso encorporada, y sin embargo de cualquier suplicacion que della hayais interpuesto ó interpongais, ni respuesta alguna que allá deis, la guardéis e cumpláis en todo y por todo, segund y como en ella se contiene, y por ella vos envío á mandar, y en guardándola y cumpliéndola luego que esta veais, sin poner en escusa ni dilacion alguna, y sin esperar otra nuestra carta, segunda ni tercera justion, dejéis, torneis y restituyais al dicho gobernador D. Francisco Pizarro la dicha ciudad del Cuzco y todos los otros pueblos que él hobiere conquistado y poblado y los á ellos sujetos, para que los tenga en gobernacion, entre tanto y hasta que vistas las informaciones que hemos mandado hacer para saber en cuyos términos cae la dicha ciudad del Cuzco y pueblo mandamos en ello proveer lo que sea justicia, lo cual ansí ha sido cumplido, so las penas en la dicha provision contenidas, en las cuales, lo contrario haciendo, vos condenamos y habemos condenado, y las mandaremos ejecutar en vuestra persona e bienes y de las dichas personas que vos han dado favor e ayuda; de como esta nuestra carta vos fuere notificada y la cumplierdes mandamos, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para nuestra cámara, á cualquier escribano que para esto fuere llamado que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en Barcelona, á veinte y dos dias del mes de Abril de mill e quinientos e treinta e ocho años, la qual mandamos sacar por duplicado de los nuestros libros de las Yndias, Valladolid, á treinta e un dias del mes de Mayo de mill e qu



nientos é treinta é ocho años. Yo LA REYNA.—Yo *Juan Vasquez de Molina*, secretario de sus cesáreas y católicas majestades, la fice escrebir por su mandado. El doctor Beltran, licenciatus Juarez de Carvajal, el doctor Bernal, el licenciado Gutierre Velasquez, Bernal Darias.

14 de Marzo de 1538

*XXVIII.—Real cédula a las Justicias del Perú para que hagan restituir a las personas que fueron robadas en el Cuzco el oro que les perteneciere.*

(Arch. de Indias, 109-7-1 y Pub. por Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Mil.*, hoja 142.)

Don Cárlos, etc. A vos los nuestros gobernadores, y otras justicias de las provincias de la nueva Castilla, llamada Pirú y Tierrafirme, llamada Castilla del oro, y otras cualesquier mas justicias de las nuestras Indias, Islas, y Tierrafirme del mar Océano, y a cada uno de vos en vuestra juridicion, á quien esta nuestra carta fuese mostrada, ó su traslado signado de escribano público, salud y gracia: sepades que habemos sido informados por algunas relaciones que desas partes han venido, que volviendo el Mariscal don Diego de Almagro de la jornada á que habia ido á conquistar las tierras y provincias de su gobernacion, se vino á la ciudad del Cuzco, donde estaba Hernando Pizarro, hermano del Marqués don Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañía, que habia ido por el oro que en la dicha ciudad estaba recogido nuestro, y pidió al dicho Hernando Pizarro, que le entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo caer en los límites, y demarcacion de su gobernacion de la provincia de Toledo, y que porque el dicho Hernando Pizarro no lo quiso hacer, el dicho Mariscal y la gente que con él venia con mano armada, y con grande escándalo y alboroto entró una noche en la dicha ciudad del Cuzco, y se apoderó en ella, y prendió al dicho Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales, que en la dicha ciudad estaban, con otras personas principales, y los saquearon á todos, tomándoles y robándoles todo el oro, y plata, armas, y caballos, y otras

cosas que tenian, de todo lo cual habiendo así pasado nos habemos tenido por deservidos. Y porque nuestra voluntad es, que las personas que fueron saqueadas y robadas en la dicha ciudad del Cuzco, por el dicho Mariscal y los otros que con él se hallaron, sean satisfechos, y restituidos de todo lo que les fué tomado y robado. Por esta nuestra carta nos mandamos ú todos, y á cada uno de vos en vuestras jurisdicciones, como dicho es, que si las personas que se hallaron con el dicho Mariscal don Diego de Almagro en saquear á los que estaban en la dicha ciudad del Cuzco, enviasen algun oro, ó plata, ú otras cosas á estos nuestros Reinos, ú otras cualesquier partes lo detengais, secreseis, y pongais en depósito en poder de personas llanas y abonadas, para que lo tengan de manifiesto, y no acudan con ello á persona alguna, hasta tanto que sean satisfechas y pagadas las personas que así fueron robadas, de todo lo que les fué tomado enteramente, é los unos y los otros no fagades endeal, so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedíz para la nuestra Cámara. Dada en la ciudad de Barcelona á catorce dias del mes de marzo de mil y quinientos y treinta y ocho años.—Yo EL REY.—Retreadada, y librada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

*XXIX.—Real cédula a Diego de Almagro para que restituya el Cuzco a Pizarro y guarde paz y conformidad con él.*

(Archivo de Indias, 109-7-1, y pub. por Caro de Torres, *Hist. de las Ord. Milit.*, hoja 142.)

El Rey.—Mariscal don Diego de Almagro, gobernador de la provincia de Toledo, por algunas relaciones que nos han sido enviadas desas partes, habemos entendido vuestra venida, de que por las nuevas que acá antes se han dicho, he holgado mucho, como quiera si es verdad (lo que no creo) que habeis hecho lo que acá se ha escrito, que hicistes en el Cuzco y en la prision de Hernando Pizarro, y las otras personas que allí estaban, y en saquealles sus haciendas con mano armada, nos habemos tenido dello por deservidos, y especialmente por ser contra las provisio-

nes, que por nos cerca dello están dadas. Y sabiendo vos, como sabeis, que el Cuzco lo descubrió y conquistó el Marqués don Francisco Pizarro, y en su nombre ha estado. Por ende yo vos mando, que si cuando esta recibiereis, no lo hubiereis hecho, luego como la recibais, torneis y restituyais la dicha ciudad del Cuzco al dicho Marqués don Francisco Pizarro, y hagais tornar y restituir cualesquier bienes, y hacienda, oro y plata, y otras cosas que se hubieren tomado á Hernando Pizarro, y á las personas que con él estaban suyos, y del dicho Marqués, y luego sin dilacion alguna solteis libremente los que dellos tuviereis presos. Y si pretendéis que la dicha ciudad del Cuzco cae en los límites de vuestra gobernacion, dareis la informacion dello ante el Obispo de la dicha ciudad del Cuzco, y Licenciado de La Gama, á quien mandamos enviar comision para que la reciban y envíen, que venida, yo la mandaré ver con toda brevedad, y guardarse en ello vuestra justicia, y por mi servicio, que de aquí adelante esteis siempre en toda paz, conformidad, y amor con el dicho Marqués don Francisco Pizarro, y ambos os conforméis para las cosas de nuestro servicio, como hasta aquí lo habeis hecho, porque demas de haber mejor efecto las cosas desas provincias, estando ambos conformes, yo me terné dello por muy servido, y tened por cierto, que yo tendré siempre memoria de los servicios que me habeis hecho, de que estoy bien informado, para honrar vuestras personas como vuestros servicios y trabajos lo merecen. De Barcelona á catorce de marzo de quinientos y treinta y ocho años. Firmada y refrendada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

*XXX.—Real cédula a Francisco Pizarro sobre la misma materia de la anterior.*

El Rey.—Marqués don Francisco Pizarro, nuestro gobernador de la provincia del Pirú, por algunas relaciones que nos han sido enviadas desas partes, habíamos entendido la venida del Mariscal don Diego de Almagro, de que por las nuevas que acá se habian dicho, he holgado mucho, como quiera que si es verdad (lo que

no creo) que ha hecho lo que acá se ha escrito que hizo en el Cuzco, y en la prision de Hernando Pizarro vuestro hermano, y las otras personas que allí estaban, y en saquealles sus haciendas con mano armada, nos habemos tenido dello por deservidos, especialmente por ser contra las provisiones, que por nos cerca dello están dadas, y así lo he enviado á mandar por mi cédula, que va con esta, que si cuando la recibiese no la hubiese hecho, luego que la vea, os torne, y restituya la dicha ciudad del Cuzco, y haga tornar y restituir cualesquier bienes, y hacienda, oro, y plata, y otras cosas que se hubieren tomado al dicho Hernando Pizarro, y las personas que con él estaban, y luego sin dilacion alguna suelte libremente los que dellos tuviere presos. Y si pretende que la dicha ciudad del Cuzco cae en los límites de su gobernacion, dé la informacion dello ante el Obispo de la ciudad del Cuzco, y Licenciado de La Gama, á quien mandamos enviar comision para que lo reciban, y envien, que venida, yo la mandaré ver con toda brevedad, y le guardaré en ello su justicia, y que de aquí adelante está siempre en toda paz y conformidad, y amor con vos, y que ambos os conformeis para las cosas de nuestro servicio, como hasta aquí lo habeis hecho: porque demas de haber mejor efecto las cosas de esas provincias, estando ambos conformes, yo me terné dello por muy servido. A vos os ruego y encargo, que por vuestra parte procureis así se haga, como por otras os tenemos escrito, y avisarmeis particularmente de lo que en ello se hiciere, y del estado de las cosas desas provincias, como lo soleis hacer. De Barcelona á catorce de marzo de mil y quinientos y treinta y ocho años. Firmada, refrendada y sellada de los dichos.

14 de Marzo de 1538

*XXXI.—Real cédula para que D. Alonso Enriquez se vaya a los reinos de España.*

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

EL REY.—Don Alonso Enriquez, porque á mi servicio conviene que vengais á estos Reynos y salgais de esas tierras, yo vos mando que en el primer navio que partiere de la isla ó provincia donde

estuvieredes. os hagais á la vela y vengais á nuestra corte á os presentar ante nuestro Consejo Real de las Indias, personalmente, que venido, ellos os dirán para lo que sois llamado, y si así no lo hicieredes y cumplieredes, mandamos á qualquiera nuestras justicias de las nuestras Indias que vos compelan y apremien á ello. De Barcelona, á 14 de Marzo de 1538 años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Cobos*, comendador mayor. Señalada del Cardenal de Sigüenza.

14 de Marzo y 31 de Mayo de 1538

*XXXII.—Real cédula al Obispo del Cuzco y al licenciado Antonio de la Gama, sobre que entiendan en las diferencias que habia entre Francisco Pizarro y Diego de Almagro*

(Archivo de Indias)

Don Carlos, etc. A vos el reverendo en Cristo padre Obispo del Cuzco, y licenciado Antonio de la Gama, salud é gracia: Bien sabeis como nos mandamos dar y dimos para vosotros una carta y comision firmada de mí el Rey, sellada con nuestro sello, por la cual os mandamos que os informasedes de lo que entre Hernando de Pizarro y el adelantado don Diego de Almagro y las otras personas que con él estaban en la dicha ciudad del Cuzco, y al tiempo que el dicho adelantado vino á la ciudad del Cuzco y cómo y de qué manera entró en ella, y qué personas fueron en saquear al dicho Hernando Pizarro y á las otras personas que con él estaban en la dicha ciudad del Cuzco, y por qué causa y razon lo hicieron, y de otras cosas en la dicha nuestra provision contenidas, el tenor de la cual es este que se sigue: Don Carlos, etc. A vos el reverendo in Cristo padre Obispo del Cuzco y licenciado de la Gama, salud é gracia. Sepades que por algunas relaciones que de esas partes han venido habemos sido informados que, volviendo el mariscal don Diego de Almagro de la jornada á que habia ido á conquistar la tierra y provincias de su gobernacion, se vino á la ciudad del Cuzco, donde estaba Hernando Pizarro, hermano del marques don Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañía, que habian ido por el oro que en la dicha ciudad estaba

recojido nuestro, y pidió al dicho Hernando Pizarro que le entregase la dicha ciudad del Cuzco, diciendo caer en los límites y demarcacion de su gobernacion de la provincia de Toledo, y porque el dicho Hernando Pizarro no lo quiso hacer, el dicho mariscal y la jente que con él venia, con mano armada y con grande escándalo y alboroto. entró en la dicha ciudad del Cuzco y se apoderó en ella y prendió al dicho Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales que en ella estaban, con otras personas principales, y los saquearon á todos, tomándoles y robándoles todo el oro y plata y armas y caballos y otras cosas que tenian, de todo lo cual, habiendo ansi pasado, nos tenemos por deservidos, y porque queremos ser informados cómo y de qué manera lo susodicho ha pasado y de los daños y robos que en ellos se han hecho y en cuál de las dichas gobernaciones cae la dicha ciudad del Cuzco; por esta nuestra carta vos mandamos que luego que veais lo susodicho y llamadas é oidas las partes, os informéis y sepais muy particularmente de todo lo que entre los dichos Hernando Pizarro y el mariscal don Diego de Almagro y las otras personas que con ellos estaban, pasó al tiempo que el dicho mariscal vino á la dicha ciudad del Cuzco y cómo y de qué manera entró en ella y qué personas fueron en saquear al dicho Hernando Pizarro y á los otros que con él estaban en la dicha ciudad, y por qué causa y razon lo hicieron, y quién les dió para ello consejo, favor y ayuda, y especialmente procureis de saber y averiguar qué cantidad fué lo que ansi saquearon y robaron y á qué personas, declarando lo que á cada uno fué tomado, pudiéndose saber y averiguar, para que le sea tornado y restituido por las personas que fueron en el dicho saco y robo, y esto hecho vos informéis é sepais por todas las vias é maneras que mejor pudieredes saber la verdad, ansi por las informaciones de testigos que por las partes os serán presentadas, como por lo que de vuestro oficio os pareciere que debais de recibir, en cuál de las dichas gobernaciones cae la dicha ciudad del Cuzco, tomando para ello personas sin sospecha que lo sepan y entiendan los límites y demarcacion de cada una de las dichas gobernaciones, y la dicha informacion, habida y sabida la verdad, escripta en limpio y firmada de vuestros nombres y signada del escribano ante quien pasare, cerrada y sellada en ma

nera que haga fê, la invieis duplicada en los primeros navíos que para estos reinos vinieren á los del nuestro Consejo Real de las Indias para que lo mandemos ver y proveer cerca dello. Por esta nuestra carta vos damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias. Dada en Barcelona, á quatorce dias del mes de Marzo del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta é ocho años.—Yo EL REY.—Yo Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, secretario de sus cesáreas católicas majestades, la fize escribir por su mandado. *Fra. Cardinalis Saguntinus*. Y porque despues que mandamos dar la dicha nuestra carta habemos mas largamente entendido lo que pasó en la dicha cibdad del Cuzco despues de la venida de el dicho adelantado, así de la prision del dicho Hernando Pizarro y de las otras personas, como en saquear y tomar sus haciendas y hacer otros delitos é insultos, de que siendo así, nos terniamos por muy deservidos, y tenemos voluntad de lo mandar castigar y queremos ser informados larga y particularmente de todo lo que en ello pasó; y visto en nuestro Consejo de las Indias, confiando de vosotros que sois tales personas que guardareis nuestro servicio y el derecho á cada una de las partes, fué acordado que vos lo debiamos de encomendar, como por la presente vos lo encomendamos y cometemos, porque vos mandamos que veais la dicha nuestra carta suso incorporada, y luego que la recibais, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, como cosa que veis que tanto importa á nuestro servicio y pacificacion de esas provincias y ejecucion de nuestra justicia, entendaís en cumplir con toda brevedad lo que por ella se vos comete y manda, y la informacion que sobre ello hobieredes, la enviad en los primeros navíos al dicho nuestro Consejo de Indias, y si por acaso por ausencia o ocupacion de alguno de vosotros, no podieredes juntamente entender en ello, mandamos que el uno de vosotros lo pueda hacer. Dada en la cibdad de Barcelona, á veinte é dos dias del mes de Abrill de mill é quinientos é treinta é ocho años, la cual mandamos sacar por duplicada de nuestros libros de las Indias, en la villa de Valladolid, á treinta y un dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos y treinta é ocho años.—Yo LA REINA.—Yo Juan Vasquez de Molina, secretario de

sus cesáreas y católicas majestades, la fice escribir por su mandado.—*El doctor Beltran.*—*Licenciatus Juarez de Carvajal.*—*El doctor Bernal.*—*Bernal Arias.*

18 de Marzo de 1538

*XXXIII.—Real cédula a los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla para que detengan el oro que envien las personas que saquearon el Cuzco*

(Archivo de Indias, 409-7-1.)

EL REY.—Nuestros oficiales que residis en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias: por algunas relaciones que de la provincia del Perú han venido habemos sido informados que volviendo el mariscal D. Diego de Almagro, nuestro gobernador de la provincia de Toledo de la jornada á que habia ido á conquistar las tierras y provincias de su gobernacion, se vino á la ciudad del Cuzco donde estaba Hernando Pizarro, hermano del marques don Francisco Pizarro, con otros españoles en su compañía, que habia ido por el oro que en la dicha ciudad se ha recogido nuestro y pidió al dicho Hernando Pizarro que le entregase la dicha ciudad del Cuzco diciendo caer en los límites y demarcacion de su gobernacion, y porque el dicho Hernando Pizarro no lo quiso hacer, el dicho mariscal y la gente que con él venia con mano armada y con gran escándalo y alboroto entró una noche en la dicha ciudad y se apoderó de ella y prendió al dicho Hernando Pizarro y á los nuestros oficiales que en la dicha ciudad del Cuzco estaban con otras personas principales y los saquearon á todos tomándoles y robándoles todo el oro y plata, armas y caballos y otras cosas que tenian, de todo lo cual habiendo así pasado nos habemos tenido por desservidos y porque mi voluntad es que las personas que fueron saqueadas y robadas en la dicha ciudad del Cuzco sean satisfechos y restituidos de todo lo que les fué tomado y robado, por la presente vos mando que si las personas que se hallaron con el dicho mariscal don Diego de Almagro en saquear



á los que estaban en la dicha ciudad del Cuzco enviaren algun oro ó plata ó otras cosas á estos nuestros reynos nos lo detengais, secresteis y pongais en depósito en poder de personas llanas y abonadas para que lo tengan de manifiesto y no acudan con ello á persona alguna hasta tanto que sean satisfechas y pagadas las personas que así fueron saqueadas de todo lo que les fué tomado enteramente. Fecha en Barcelona, á 18 dias del mes de Marzo de 1538 años. Firmada, refrendada y señalada de los dichos.

23 de Marzo de 1538

XXXIV.—*Carta de Diego de Fuenmayor á S. M.*

(Archivo de Indias.)

S. C. C. M.—Sabrá V. M. que yo fuí de la Isla Española en socorro del Perú, habrá quince meses, con quinientos hombres, con los cuales salté en la costa de la dicha tierra, y fuí á tan buen tiempo que fuí parte, con ayuda de Nuestro Señor, venir mucha tierra de paz, y llegado á la cibdad de Lima, donde hallé al gobernador D. Francisco Pizarro que me estaba esperando para juntar la jente que yo llevaba con la suya y pasar al Cuzco de socorro de los cristianos que en él estaban, de los cuales ninguna cosa se sabia, si eran muertos ó vivos, y de ahí pasar en busca de D. Diego de Almagro hasta saber dél, y en medio del camino tuvimos nueva como era vuelto de la entrada que habia hecho, y habia entrado en el Cuzco con mano armada, y le habia tomado, y hobo gran revuelta, en que murieron algunas personas, y prendió á Hernando Pizarro y á su hermano y á otros vecinos, y con esta nueva fuimos adelante y nos vino otra en que se dijo que D. Diego de Almagro habia dado sobre un capitan Alvarado, que de parte de D. Francisco Pizarro iba en socorro del dicho Cuzco y le habia tomado é preso, á él é á otros capitanes y llevado al Cuzco; é visto D. Francisco Pizarro estas cosas, hobo su acuerdo, é fué acordado que el licenciado Espinosa y el licenciado de la Gama, y Guillen Suarez Carvajal é yo fuésemos al Cuzco á hablar á D.

Diego de Almagro é procurar todos los medios que ser pudiesen. Adonde llegados se entendió en muchos é con ninguno quisieron venir, así de parte de D. Diego de Almagro como de D. Francisco Pizarro; é visto por mí el daño de la tierra, le requerí á D. Diego de Almagro, con una provision quel presidente é oidores de la Española me dieron, que, so las penas en ella contenidas, guardasen la compañía y hermandad que de antes tenían, so pena de perdimiento de bienes y privacion de oficios y la persona é merced de S. M., y requerido, vine en busca de D. Francisco Pizarro y su jente, al cual requerí lo mesmo; el cual, en cumplimiento dello, se retrajo á la cibdad de Lima, donde venido, fué acordado por el gobernador é oficiales de V. M. me encargase el oro y plata que . . . . estaba y lo trujese en España y entregase á los oficiales de Sevilla, y como mi fin sea servir á V. M., así para esto como por darle cuenta, lo tomé por piezas y peso y me encargué dello y lo traje á Panamá y de ahí al Nombre de Dios, y lo entregué á los maestros de las naos del armada de V. M. que . . . . Nuñez, jeneral, ahí tenia, haciéndome dello conocimiento para me lo entregar llegados á algun puerto de España, siendo Dios servido. Haciendo nuestra navegacion, nos dió en el medio golfo un temporal que hizo daño en algunas naos, y fué á una forzado tomar la Isla Española, la cual llevaba plata de V. M. doscientas é ochenta y tres arrobas y diez y ocho libras, en trescientas y dieziocho piezas grandes y pequeñas de plata blanca y media plata; é otra nao se partió de nosotros, la cual tomó á Cadiz en salvamento. Todo lo demas oro y plata está en este puerto de Agramonte, donde se sacará é irá por tierra á Sevilla, y entregado, irá á dar cuentas á S. M. á Barcelona de los daños de la tierra de Perú, que tiene necesidad de remedio. Nuestro Señor la vida y real estado de V. S. C. C. M. guarde y prospere por largos tiempos, con aumento de muchos reinos y señoríos á su santo servicio. Deste puerto de Agramonte, veinte é tres dias del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años. De V. S. C. C. M. muy homill criado que su reales piés y manos besa.—  
*Diego de Fuenmayor.*

8 de Abril de 1538

*XXV.—Real cédula á Francisco Pizarro para que deje pasar á España á los mensajeros de Diego de Almagro*

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

LA REYNA.—Marques D. Francisco Pizarro, pariente, del nuestro consejo y nuestro gobernador y capitan general de la provincia del Perú é otra cualesquier nuestra justicia della, á quien esta mi cédula fuere mostrada: Hernan Jimenez, en nombre del adelantado D. Diego de Almagro, nuestro gobernador de la provincia de Toledo, me ha hecho relacion que bien sabíamos y nos era notorio que el dicho su parte ha un año y mas tiempo que está en la ciudad del Cuzco, y que en todo este tiempo no ha venido carta suya para nos ni persona que por su parte nos dé razon del estado en que su conquista está, é que siendo el dicho adelantado tan buen servidor nuestro como es, y deseando tanto nuestro servicio es de creer que no ha dejado de enviar persona ó despacho para lo susodicho, por donde se presume que vos ú otros habeis detenido los mensajeros que ha embiado, á causa de las diferencias que entre vos el dicho marques y él ha habido sobre la dicha ciudad del Cuzco, y me suplicó en el dicho nombre mandase que dejase de venir cualquier bergantin ó navío que el dicho adelantado hobiese enviado á estos Reynos, con todo lo que trajese é que si algun oro ó plata hubiesedes tomado ó embarazado ó cualesquier despacho, los diesedes á la persona ó personas que los traya, so graves penas que para ello os mandásemos poner ó como la mi merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debia mandar dar esta nuestra carta para vos é yo túvelo por bien, porque vos mando que á los mensajeros y personas que el dicho adelantado D. Diego de Almagro enviare á estos Reynos, los dejeis y consintais venir y no los detengais ni tomeis despacho alguno que trajeren, so pena de la nuestra merced y de cincuenta mil castellanos para la nuestra cámara y fisco, lo contrario haciendo. Fecha en la Villa de Valladolid, á ocho dias del mes de Abril de mil quinientos treynta y ocho años. Nos mandamos á los nuestros oficiales de la dicha

provincia del Pirú, que os notifiquen esta nuestra carta y envíen ante nos al dicho nuestro Consejo, testimonio de cómo os la notificaron.—YO LA REYNA.—Refrendada y señalada de los dichos.

20 de Abril de 1533

XXXVI—Real cédula al Adelantado Almagro que si toviese preso Hernando Pizarro y á las otras personas que con él prendió las sueltas y restituya los indios y otras cosas que les hubieren tomado

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

EL REY.—Adelantado don Diego de Almagro, gobernador y capitán general de la provincia de Toledo: por una nuestra carta que vereis os envío á mandar que luego volvais y restituyais al marques don Francisco Pizarro la ciudad del Cuzco con sus prisiones en que tenéis á Hernando Pizarro, su hermano y á las otras personas que con él prendistes y estaban en la dicha ciudad de Cuzco libre y desembarazadamente volviéndoles cualquier cacique y indios que tenían y los tributos dellos que hobieren rentado y todos sus bienes y oro y plata y otras cosas que les hobiesedes tomado y saqueado, así á ellos como al dicho don Francisco Pizarro, so ciertas penas: é porque agora soy informado que enviáis al dicho Hernando Pizarro preso á estos Reynos de que nos terníamos por deservidos, por ende yo vos mando que cuando esta mi cédula vierdes toviesedes preso al dicho Hernando Pizarro y á las otras personas que con él prendistes en el Cuzco los solteis luego de la prision en que estuvieren breve y de bargadamente y le restituyais todos los indios, caciques, telos y plata y otros cualesquier bienes que vos y vuestras gentes tomastes y sacastes al tiempo que los prendistes, con mandado vos y la dicha gente que de los dichos indios ovierdes pues como veis si el dicho Hernando Pizarro algun exceso tiene cantidad de hacienda en estos nuestros reinos pueda pagar lo que en ello se determinare, y lo mismo á las otras personas que con él prendisteis y estaban

ciudad del Cuzco cuando allá fuistes, pues los prendistes donde no teniades jurisdiccion alguna para ello, así en la libertad de sus personas como en la restitucion de sus indios y haciendas, lo cual mandaos que así hagais é cumplais vos y las personas que con vos se hallaron en la prision del dicho Hernando Pizarro y la gente que con él prendistes, so pena de perder todos vuestros officios y bienes para nuestra cámara y fisco, en los cuales vos condeno y he por condenado desde agora á vos é á la dicha gente que con vos fué y so pena de caer en mal caso y en rebelion y aleve y en las otras penas en que caen é incurren los que no obedecen é cumplen las cartas de sus reyes y señores naturales, las cuales dichas penas mandamos que sean ejecutadas en vuestras personas y bienes, lo contrario haciendo y de como esta nuestra cédula os fuere notificada, mandamos so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedises para la nuestra cámara á cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio, signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Fecha en Barcelona, á veinte dias del mes de Abril de mil y quinientos y treinta y ocho años. Firmada y refrendada de los dichos.

31 de Mayo de 1538

XXXVII.—*Real cédula para que envien preso á don Alonso Enriquez.*

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

LA REYNA.—Reverendo in Cripto padre Obispo del Cuzco y licenciado Antonio de la Gama: sabed que el emperador Rey mi Señor, mandó dar y dió para vosotros una su cédula, del tenor siguiente:

EL REY.—Reverendo in Cripto padre Obispo del Cuzco y licenciado de la Gama: sabed que á mi servicio y pacificacion de esas partes, conviene que D. Alonso Enriquez, que fué en la prision de Hernando Pizarro y de las personas que con él estaban en el dicho Cuzco y culpante en las alteraciones, y todo lo demas que de la venida del dicho adelantado á esa dicha ciudad del Cuzco resultó, que venga á estos reynos y salga de esa dicha provincia:

por ende yo vos mando que si el dicho D. Alonso Enriquez se hallare en esas dichas provincias, le prendais é hagais prender el cuerpo, é preso é á buen recaudo con todos sus bienes que tuviere, lo enwiad á los nuestros oficiales que residen en Sevilla, en la Casa de la Contratacion de la Indias, á los cuales mandamos que luego que llegue, le pongan en la carcel de la dicha casa preso é á á buen recaudo y nos avisen de su venida para que mandemos proveer en ello lo que mas á nuestro servicio convenga y sea justicia, lo cual vos mando que así hagais y cumplais, con todo cuidado y diligencia y sin poner en ello dilacion alguna, y de como esta mi cédula os fuere notificada, mandamos á cualquier escribano público, que para ello fuese llamado, que dé testimonio de la notificacion signada de su signo, so pena de privacion de su oficio y de perdimiento de todos sus bienes para nuestra cámara y fisco, en la cual le condeno desde agora, lo contrario haciendo. Fecha en Barcelona, á 23 dias del mes de Abril de mil quinientos treinta y ocho años: la cual mandé sacar por duplicada de los nuestros libros de las Indias, en Valladolid, á 31 dias del mes de Mayo de 1538 años.—Yo LA REYNA.—Refrendada y señalada de los dichos.

6 de Junio de 1538-1544

XXXVIII.—*Acusacion de ciertos delitos en las alteraciones del Perú entre Pizarro y Almagro, por el Fiscal de S. M. con D. Alonso Enriquez de Guzman, vecino de la ciudad de Sevilla, y descargos presentados por él.*

(Archivo de Indias, 52-2 $\frac{3}{16}$ .)

Muy poderosos señores: Juan de Guinea, criado de doña Constanza de Añasco, muger de don Alonso Enriquez de Guzman, paresco ante Vuestra Alteza y prezento esta probanza ad perpetuum rei memoriam cerrada y sellada, y otra carta de los religiosos frayles y clérigos que se hallaron en las alteraciones de los gobernadores don Diego de Almagro y don Francisco Pizarro del Perú, y otra fée autorizada de scribano público de lo que predicó un frayle en un púlpito por mandado del Obispo del Cuzco, restitui-

yendo la honrra al dicho don Alonso, de lo que por pesquizas secretas en realidad de verdad supo para lo que conviene á la sagrada conciencia y real justicia de S. M. y á la honrra del dicho don Alonso. El qual será aquí presto para que Vuestra Alteza le haga mercedes y por lo mucho que ha servido restituyéndole en su honrra lo que por parte de Vuestra Alteza ha menguado dando créditos á los que le quieren mal, proveyendo contra él estas provisiones reales, una especialmente, sin que conste en la casa y contratacion de Indias en Sevilla, para que lo prendan y embarquen, la qual pido y suplico se mande revocar.

En Madrid, á quatro de Mayo de 1540, la presentó en el Supremo Consejo de las Indias de S. M. Juan de Guinea en nombre de don Alonso Enriquez.

Los señores del Consejo mandaron dar traslado desta peticion y de las escrituras que con ella se presentaron al Fiscal de S. M. é que respóndala dentro de tercero dia.

En ocho del dicho mes lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de Su Magestad, en su persona, y le entregué las escrituras siguientes para que respondiese.

S. C. C. M.—Los sacerdotes y religiosos que aquí firmamos de nuestros nombres, besamos los sagrados piés y manos de V. M. y dezimos que en esta ciudat se ha publicado que con subreticia relacion que á Vuestra Magestad hycieron algunas y particulares personas proveyó y mandó que llevasen preso ante Vuestra Magestad á don Alonso Enriquez y á sus bienes, diciendo que fué ocasion del desasosiego y escándalos que en esta tierra ha abido, y porque á nosotros incumbe por el descargo de la real conciencia de Vuestra Magestad y nuestro ábito y religion informar á Vuestra Magestad de la verdad para que él sin culpa no padezca; dezimos, afirmamos y juramos por nuestras conciencias á Vuestra Magestad y como vasallos obligados á la sinceridad, nos ofrecemos á prueba que don Alonso Enriquez en el tiempo que en estas partes ha estado, especial en las diferencias que entre los gobernadores ha abido ha sido tan celoso del servicio de Vuestra Magestad y de la paz y sosiego que siempre fué medianero della y la sirvió con la vida y hazienda, tanto que nos descargava y descuidava con su gran solicitud y voluntad y obligaron sus obras

al gobernador don Diego de Almagro, cuya ánima creemos segund su vida y muerte y el deseo del servicio que tuvo á Dios y á Vuestra Magestad y su lealtad está colocada en el cielo, á que le quisiese y amase y fiase su ánima y conciencia, y despues al marques don Francisco Pizarro á que en su casa le tuviese en lugar de hijo. Y pues sus obras le hizieron quisto dentre ambos de creer es que lo merecieron y de ello puede Vuestra Magestad estar acreditado. En cuyo testimonio la dimos la presente firmada de nuestros nombres para nuestra satisfaccion de conciencia y su descargo y para la informacion de Vuestra Magestad, por cuya sagrada y católica persona rogamos con continuos sacrificios á nuestro Señor Todopoderoso ensalce y prospere con señoreamiento del mundo y merecimiento del venidero siglo en servicio, amen. Del Cuzco, á 24 de Henero de 1539.—S. C. C. M.—A la S. C. C. R. M.—Humildísimos súbditos y capellanes que los sagrados y muy reales piés y manos de V. M. besamos.—*Fr. Juan Nuñez de Vargas.*—*Rodrigo Perez*, arcediano.—*Pedro de Castro*.—*Bartholomé de Segovia.*—*Fr. Lucas Fernandez.*—*Fr. Antonio de Almansa.*—*Diego Ruiz*, clérigo.—*El lector Antonio de Castro.*—*Fr. Ildefonso de Marbella.*—*Fr. Sebastian de Castañeda.*—*Fr. Alonso de Ovejo.*—*Francisco Perez*, sochantre del Cuzco.—*Fr. Juan Galaz*, comendador.—*Diego Perez.*

Yo Hernando de Sosa, escribano de S. M., doy fée é hago saber á S. M. é á los de su consejo é á todos los que la presente vieren como en la ciudad del Cuzco en veynte y syete dias del mes de Enero, año de mil y quynientos y treynta y nueve años, ante mí, el muy Reverendo Padre fray Juan de Vargas, comisario de la Casa y Monasterio de Ntra. Señora de la Merced de la dicha ciudad y el Reverendo Padre Bartolomé de Segovia, clérigo presbítero, dieron y entregaron esta carta que va para S. M. firmada de sus nombres y de los Reverendos Padres fray Alonso de Marbella, Vicario de la Orden de la Santísima Trinidad y fray Antonio de Almansa é fray Sebastian de Castañeda, religiosos de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, é del Arcediano Rodrigo Perez y el licenciado Castro, predicador de esta cibdad; é de Pedro de Castro, é de Lucas Hernandez de Almazán, é de Gonzalo Ruiz, é del sochantre Francisco Perez, é de Alonso de Ovejo, é



Diego Perez, é de Frey Juan Galan, comisario de la Orden de San Juan, todos clérigos presbíteros, las cuales firmas, yo el dicho escribano doy fé ser suyas, á don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, é le dijeron que por cuanto como en la carta se contiene, han sabido que han hecho falsa relacion á S. M., por dó le manda llevar preso, y porque á ellos consta haber servido mucho á S. M. y ser dino que por ello le mande hacer mercedes, que ansi, por servir á S. M. en hacelle relacion verdadera y desengañalle de la que le han hecho, y por descargo de sus conciencias, como religiosos, por el daño que al dicho don Alonso Enriquez le podia venir, no siendo S. M. informado de la verdad, le daban é dieron esta carta abierta, para que la dé á S. M. é á su Real Consejo é la muestre donde viere que le conviene, y el dicho don Alonso Enriquez lo pidió por testimonio á mí el dicho escribano, é los dichos padres dijeron que se lo diese, é yo le dí la presente, que es fecha en la dicha cibdad, dia y mes y año susodicho, é lo firmaron de sus nombres. Testigos, el Reverendo Padre Fray Antonio de Almansa, el licenciado Guerrero, é Juan Fernandez, estantes en la dicha cibdad.—*Frater Joannes Vargas.*—*Bartolomé Vega.*

E yo el dicho escribano por S. Mag. fuí al dicho abto que desuso va contenido, é por ende fize aquí mio signo á tal. En testimonio de verdad.—*Hernando de Sosa*, escribano.—Hay un signo.

Nos Gonzalo Hernandez é Juan Lopez, escribanos de S. M. é sus notarios públicos en todos los sus Reinos é Señoríos, damos fé é verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, que todos los nombres de los frailes y clérigos de otra parte contenidos y en ella van firmados, conoscemos que son clérigos y frailes de misa, é algunos dellos predicadores, é personas dotas, é de buena vida y fama y aptos en sus órdenes y hábitos, en testimonio de lo cual, de pedimento de don Alonso Enriquez, comendador de la órden de Santiago, damos la presente fé, firmada é signada de nuestros nombres, los cuales dichos clérigos son estantes en esta fecha en la cibdad del Cuzco, á treinta dias del mes de Enero de mill é quinientos é treinta é nueve años

—*Gonzalo Hernandez*, escribano de S. Mag.—*Hernan Lopez*, escribano de Sus Mags.

En Madrid, á cuatro de Mayo de mill é quinientos é cuarenta años, lo presentó en el Consejo de las Indias de S. M. Juan de Ayala en nombre de don Alonso Enriquez.

Al pié hay un sobrescrito que dice así:—A la Sacra, Católica Real Magestad el Emperador é Rey Nuestro Señor é á los de su muy Real Consejo de las Indias.

S. C. C. M.—Porque por una provision real de V. M. soy calumniado y redargüido de revoltoso, y fué pregonada públicamente en estos Reinos do he fecho á V. Mag. los mas señalados servicios que ningun súbdito otro á V. M. ha hecho (dejado el Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, porque éste vivió é murió por os servir), y porque es justo que yo defienda mi honra, mayormente siendo redargüida contra el servicio de vuestra Mag. que siempre he tenido en el alma, aunque V. M. no me ha pagado este deseo tan bien. como á Bautista el armero, pues vino acá por regidor é yo por ganapan, y él con cartas de favor é yo de condenacion e calunia; he procurado de me escudar con haber hecho mejores obras y tener mejor fama en esta tierra de la que allá me han publicado la mala opinion de los que procuran su interese, y para el entretanto que testifico esto con informaciones é relaciones verdaderas, ajenas de otras que han ido personalmente, como V. M. me manda por su real carta y cédula, envio á V. Magestad Sagrada lo que en toda esta tierra se divulga y en los púlpitos se predica, do tienen lugar las verdades, á quien suplico humildemente mande ver la feé desta otra parte escrita, porque en alguna manera esté abierto el camino de vuestro real corazon para oir é gratificar mis servicios é restituirme en mi honra teniendo justo derecho, atento conmigo é mis obras, y si fueren acebtas y enderezadas al servicio de Dios é de vuestra M. é bien público é á la paz que yo procuré en esta tierra entre estos gobernadores, reciba el premio que vuestra real gratitud suele usar con quien tan bien como yo sirve; é si hubiere defecto alguno,

pasaré por el rigor de justicia de V. M. con paciencia, la cual pido, y para lo mas necesario el real oficio de V. M. imploro y las costas demando y protesto; por cuya vida y real estado ruego á Dios Todopoderoso ensalce y aumente con señorío del Universo y posesion de Constantinopla é Jerusalem en su servicio. De la ciudad de los Reyes del Perú, postrero de Mayo de mill é quinientos é treinta é nueve años.—Beso las sagradas manos y reales piés de V. M., su buen criado é leal vasallo.—*Don Alonso Enriquez.*

En Madrid, á cuatro de Mayo de mill é quinientos é cuarenta años, la presentó en el Consejo de las Indias de Su M. Juan de Guinea en nombre de don Alonso Enriquez.

Yo, Gonzalo Pérez, escribano público é del número desta cibdad de los Reyes de la Nueva Castilla, doy fee e verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, como en juéves, quince dias del mes de Mayo deste presente año de mill é quinientos é treinta é nueve, dia de la Ascension de Nuestro Salvador Jesucristo, estando en la iglesia mayor desta dicha cibdad, diciendo misa mayor, oyéndola el magnífico señor Francisco de Chaves, teniente de gobernador en ella, y Francisco de Herrera Alés, y muchos de los regidores y vecinos, y otros muchos, el reverendo padre fray Gaspar de Carvajal, fraile domínico, provincial, protetor y enquisidor por el muy reverendo y muy magnífico señor don fray Vicente de Valverde, primer obispo destes reinos, subió al púlpito; y despues de acabado su sermon, dijo: «Esperen vuestras mercedes, que quiero decirles un poco»; y lo que dijo es: «El Obispo me escribió del Cuzco que por qué le habian dicho que el señor don Alonso habia sido mucha parte y cabsa para los escándalos y diferencias que habian habido entre los señores gobernadores don Diego de Almagro, (que sea en gloria), y el señor marques don Francisco Pizarro, á quien Dios Nuestro Señor dé vida, y quél habia hecho su informacion, y que habia hallado quel señor don Alonso no tenia culpa ninguna de lo que le ponian, y que ántes merecia corona por lo que habia trabajado de conformallos»: lo cual todo me pidió por testimonio el dicho don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, á lo cuál por testigos los dichos é otros muchos, é yo Gon-

zalo Perez, escribano público é del número desta dicha cibdad que á lo que dicho es presente fuí en uno con los dichos testigos de pedimento de dicho señor don Alonso, la fice escrebir é por ende fice aquí este mio signo, á tal en testimonio de verdad.—*Gonzalo Perez*, escribano público. (*Aquí entra la legalizacion*)

En la cibdad del Cuzco de la Nueva Castilla, seis dias del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta é ocho años, antel muy noble señor Diego Rodriguez de Figueroa, alcalde ordinario en esta dicha cibdad por S. M., y en presencia de mí, Alonso de Luque, escribano de Sus Mags. é público desta dicha cibdad, pareció don Alonso Enriquez de Guzman, é presentó un escrito con ciertas preguntas en él insertas; su tenor del cual, es este que se sigue.

.....  
 Muy noble señor.—Don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, criado de S. M., parezco ante Vra. Md. en la mejor manera é forma que de derecho ha lugar, é digo: que por cuanto yo me he hallado en compañía del señor adelantado y gobernador don Diego de Almagro al tiempo de las diferencias que ha tenido con el señor adelantado y gobernador don Francisco Pizarro, hasta que fué preso por el señor Hernando Pizarro, que agora reside en esta dicha cibdad por lugar-teniente de gobernador y capitan general por el dicho señor su hermano, é porque algunas personas por quererme mal, por la mucha estimacion é caso que de mí ha hecho el señor gobernador don Diego de Almagro, podia ser ó ha sido informar á S. M. ó á su Real Consejo que yo haya sido en los daños, alborotos, guerras en las dichas diferencias suscedidas, é porque en dicho ni en hecho yo no he pretendido en ello ni en parte dello, pido, é si menester es, requiero á Vra. Md. tome é haga tomar sobre lo susodicho, é por las preguntas siguientes que aquí presento, con juramento, sus dichos al dicho señor gobernador don Diego de Almagro, é á su secretario Hernando de Sosa, escribano de S. M., é al contador Juan de Guzman y al tesorero Manuel Despinar, al licenciado Francisco de Prado, é al capitan Graviel de Rojas, que fué lugar-teniente de su señoría, que son personas calificadas, que no dirán en contrario de la verdad, y se han hallado en todo lo suscedido

en público y en secreto, porque S. M. é su Real Consejo de Indias sea informado de la verdad, é yo no sea agravado, les pregunten por las preguntas siguientes:

1. Primeramente las generales que en tal caso han de ser preguntadas en forma.

2. Item si saben que yo el dicho don Alonso he deseado, é deseo, é procurado la paz é sosiego entre estos dos señores gobernadores, así en aconsejarles el servicio de S. M. y su santo deseo, como con el trabajo de mi persona, andando como anduve muchos caminos por la dicha concordia.

3. Item si saben que yo el dicho don Alonso fuí al rio de Abancay y en mi compañía fueron Juan de Guzman, é Diego de Mercado, oficiales de S. M. é Diego é Gomez de Alvarado, y el licenciado Prado, y Sosa el secretario, por escribano de S. M. á requerir á Alonso de Alvarado, questaba hecho fuerte en el dicho rio con quinientos hombres cerca desta cibdad, para que eviten el rompimiento que despues hobe, con las provisiones de S. M. é fée cómo estaba recebido por el cabildo desta cibdad el señor don Diego de Almagro por gobernador, para que viniese él y su gente á le obedecer, como á tal gobernador, ó se volviese á su gobernacion, evitando el desacato que á la justicia real se hacia, é daño en la tierra, é no queriendo oir los dichos conciertos ni requerimientos, aunque no los dejó de saber, nos prendió é puso en grillos é cadenas é tuvo ansi veinte é nueve dias, hasta que nos sacó, é prendió a él el dicho señor gobernador don Diego de Almagro.

4. Item si saben que yo el dicho D. Alonso fuí con el dicho señor gobernador D. Diego de Almagro, cuando fué desta cibdad á embarcar el oro de S. M. á Chíncha, puerto de mar, é yo llevé mi hacienda, oro é plata, é me iba á España á mi casa, é no llevé armas ofensivas, ni defensivas, ni cargo de gente, pudiéndolo tener, si quisiera.

5. Item si saben que el dicho señor gobernador D. Diego de Almagro, como criado de S. M. y hombre de quien conoscian desear la paz y concierto entre él y el señor gobernador D. Francisco Pizarro, me envió é fueron conmigo el contador Juan de Guzman, oficial de S. M., é Diego Nuñez de Mercado, alcalde de Nicaragua, y Bartolomé de Segovia, su confesor, para entender

en las paces; é así fuimos con celo de servir á S. M. los susodichos y de concertallos hasta la cibdad de Lima, donde entendimos en los dichos conciertos, como á todos es notorio.

6. Item si saben que yo el dicho D. Alonso me haya hallado en algunos de los recuentros ó batallas contra cristianos en estas partes, en desservicio de S. M., ni haya dado mal consejo al dicho señor gobernador D. Diego de Almagro en desservicio de Dios ni de S. M., ni de su sosiego, cometido cizaña, ó revuelto entre él y el dicho señor gobernador D. Francisco Pizarro, é que cerca de lo que en estos negocios trato, he servido ó desservido á S. M. Digan lo que saben.

E así por tomada por vra. md. la dicha informacion, pido, é si necesario es, requiero mande al escribano de la cabsa me lo dé firmado y signado é rubricado, de manera que haga fé para perpetuam rei memoriam, é cerrado é sellado.

E así presentado en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde dijo: que traiga los testigos de que se entiende aprovechar, que él está presto de los mandar recibir.

E despues de lo susodicho en el dicho dia, mes é año susodichos, el dicho D. Alonso dijo: que porque los testigos de que se entiende aprovechar, no los puede traer ante su md., é asimismo su md. está ocupado en cosas complideras al servicio de S. M., que pedia á su md. cometiese á mí el dicho escribano la recesion, juramento, declaracion de los dichos testigos.

E dicho señor alcalde dijo: que por qué está ocupado en otras cosas complideras al servicio de S. M., no puede ocuparse en lo susodicho, cometia é cometió á mí el dicho escribano la recesion, juramento, declaracion de los dichos testigos é cada uno dellos; é para ello me daba é dió poder cumplido, segun que en tal caso se requiere.

E despues de lo susodicho, en siete dias del dicho mes é año susodichos, ante mí el dicho escribano pareció el dicho D. Alonso é presentó por testigos al adelantado D. Diego de Almagro é al secretario Hernando de Sosa, é al capitan Graviel de Rojas, é al contador Juan de Guzman, é al veedor Juan de Turuegano, é á Manuel Despinar, é al comendador Cristobal de Vega, é al licenciado Francisco de Prado, de los cuales, é de cada uno dellos, yo

el dicho escribano tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen ó les fuese preguntado, é al fin y conclusion del dicho juramento, dijeron: sí, juro, é amen.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos por sí, dijeron é depusieron, es lo siguiente:

Testigos.—El dicho gobernador D. Diego de Almagro, gobernador del Nuevo Reino de Toledo, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho D. Alonso Enriquez, de un año á esta parte, é ques de edad de mas de cinquenta años é que no es pariente del susodicho, ni le toca cosa alguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe es que muchas veces el dicho D. Alonso dijo á este testigo á solas y en presencia de muchos, que tanto bien queria el dicho D. Alonso para este testigo, como para el dicho D. Francisco Pizarro, é que deseaba mucho que tuviesen conformidad, como de antes, e que fuese él parte para ello, porque creian en España que los revolvía; é para que S. M. viese como le habia sido buen tercero, é por no ser parcial, tomó muchas veces caminos, é fué muchas veces con otros caballeros á entender en estos negocios.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es, quel dicho D. Alonso é los demas que la pregunta dice, fueron por mandado deste testigo á la Puente de Abancay á requerir al dicho Alonso de Alvarado todo lo en la pregunta contenido, é lo que allá pasó, no lo sabe, mas de habello oido decir como la pregunta dice.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la verdad es que el dicho don Alonso fué con este testigo á Chíncha, é quel susodicho llevaba su oro é plata, é muchas veces dijo: que se habia de ir á España desde allí, é nunca el dicho don Alonso llevó cargo de gente, é que si la quisiera llevar por ser tan buen caballero, la llevara, é no sabe otra cosa.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que della sabe es que este testigo envió al dicho don Alonso, é á los demas en la pregunta

contenidos, á la cibdad de Lima á entender en las dichas paces é llevaban buena trama de las hacer, á lo que parece, é que los susodichos dijeron á este testigo como habian entendido en ello, é dello le dieron cuenta.

6. A la sesta pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso Enriquez nunca se ha hallado en ningund recuento ni batalla de cristianos en estas partes, é que en lo demas contenido en la pregunta dice lo que tiene dicho en la segunda é en todas las demas preguntas, é que todo lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é así es notorio á este testigo, é no firmó porque dijo que no sabia.

Testigo.—El dicho secretario Hernando de Sosa, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman de veinte años á esta parte, é que de edad de treinta é ocho años.

2. A la segunda pregunta dijo: que sabe é ha visto quel dicho don Alonso Enriquez de Guzman ha hablado muchas é diversas veces muy bien en la paz, quietud é sosiego de entrambos gobernadores, y en que tengan y guarden la hermandad que tenia con el gobernador don Diego de Almagro, é así se lo ha aconsejado en presencia deste testigo, é ha visto que se ha movido muchas veces á tratar las dichas paces entrellos y ofreciéndose á ir á entender en ello; y conocido por el dicho don Diego de Almagro la voluntad quel dicho don Alonso tenia á la paz y sosiego de entrambos gobernadores, le envió con su poder é otros caballeros á que las tratase, é diese medio con el señor gobernador don Francisco Pizarro sobre las diferencias que tenian de los límites é otros cualesquier, é vió que fué á ello el dicho don Alonso Enriquez é sabe asimismo é vido este testigo quel dicho don Alonso ha metido paz entre algunos que han reñido é tenido diferencias, é que en cuanto este testigo ha visto en el dicho don Alonso Enriquez é hablado y platicado con el gobernador don Diego de Almagro é otras personas, siempre ha visto que les ha dicho é aconsejado que tengan delante el servicio de Dios



é del Rey y el bien público, é anden por el camino de la verdad é virtud, porque aquello les ha de valer, é questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vido y es uno de los contenidos en la pregunta, é que llevando las dichas provisiones é abtos, y este testigo era ante quien se habian de notificar.

4. A la cuarta pregunta dijo; que sabe é vió quel dicho don Alonso fué con el dicho gobernador don Diego de Almagro á llevar el oro de S. M. é otras cosas que mandó apregonar, é que vió quel dicho don Alonso llevaba su oro é hacienda, é decia que se iba á Castilla, é que siempre le vió andar sin armas é con un *bordón* en la mano, é que no tuvo conduta de gente hasta que vino á Vilcas que se la dieron para esta cibdad, é no hubo efeto, é questo testigo le tiene por caballero é persona de honra, é que daría buena cuenta de cualquier cargo que se le diese, porque tiene toda buena habilidad, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo: que este testigo no ha visto ni sabe, ni ha oido decir que el dicho don Alonso se haya hallado en algun recuento que en estas partes haya habido con cristianos, é que sabe que no se halló en la batalla de las Salinas, ni menos en la de Alonso Alvarado, porque lo tenia el dicho Alonso de Alvarado preso, ni en la entrada desta cibdad, ni le vió que pelease, antes le vido venir sin armas al dicho gobernador, é le dijo que si era gobernador, que fuera bien venido, é questo es lo que sabe desta pregunta, é que lo que dicho tiene, es la verdad para el juramento que hizo é firmólo.—*Hernando de Sosa*.

Testigo.—El dicho capitán Graviel de Rojas, testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho don Alonso de dos años á esta parte, poco mas ó menos, é no le tocan las demas preguntas generales, é que de edad de cuarenta é cinco años, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido hablar al dicho don Alonso en las dichas paces, é que sabe que fué á Puente de Abencay desde esta cibdad á entender en las dichas paces entre el dicho gobernador don Diego de Almagro é el dicho Alonso de Alvarado, que despues al tiempo que vinieron á esta cibdad los mensageros á hablar al dicho don Diego de Almagro, asimismo le vido entender en las dichas paces, é que asimismo sabe que despues dello susodicho, estando el dicho gobernador don Diego de Almagro en la cibdad de Chíncha, envió al dicho don Alonso é á otros dos ó tres caballeros con su poder para que entendiesen en los ciertos é paces.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es, que el dicho señor gobernador envió los dichos mensageros al real dicho capitan Alonso de Alvarado con el traslado de la provisión real é testimonio contenido en la dicha pregunta, é que iban á lo que la pregunta dice, é que sabe que el dicho Alonso de Alvarado no quiso ver ni oír la dicha provision é que prendió al dicho don Alonso é á los contenidos en la dicha pregunta, é que sabe que los tuvo presos el tiempo contenido en la pregunta, dos dias, mas ó menos.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como la pregunta dice, porque lo vido así pasar, escepto que sabe que llevaba una espada, é un sayo colchado de la tierra.

5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe quel dicho don Alonso no se halló en la batalla, ni en ninguno de los recuentros que ha habido entre la gente de los dichos señores gobernadores é otros cristianos, é que sabe quel dicho don Alonso Enriquez ha servido en estos negocios á S. M. é que no desservídole, porque le vido en el tiempo de la guerra cómo salió muchas veces á pelear con los indios, en el tiempo questa cibdad estaba cercada, en lo cual puso á riesgo su persona, por ser tanta la cantidad de los indios, como fueron, é esto sabe para el juramento que tiene hecho, é firmólo de su nombre.—*Graviet de Rojas.*

Testigo.—El dicho Juan de Guzman, testigo presentado por

el dicho don Alonso Enriquez de Guzman, habiendo jurado segunda forma debida de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman, desde que este testigo se acuerda, é que de edad este testigo de mas de treinta años, é que no es pariente del susodicho, ni le toca ninguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe della es, quel dicho don Alonso Enriquez, siempre ha deseado la paz é sosiego entre los señores gobernadores don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, alumbrándoles é dícholes el servicio de S. M. é su santo deseo é que siempre ha trabajado con su persona andando por los caminos, porque obiese la dicha paz é concordia, lo cual sabe este testigo, porque anduvieron juntos en los dichos caminos, para que viniesen á la dicha paz.

3. A la tercera pregunta dijo que la sabe y es verdad, como en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló siempre á todo lo susodicho, é tué uno de los que estuvieron presos con el dicho don Alonso.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué asimismo á Chíncha, puerto de mar, con el dicho gobernador don Diego de Almagro, como oficial de S. M., guardando su Real Hacienda, que se llevaba, é que cree este testigo qué y el dicho don Alonso, quisiera llevar cargo de gente, é la llevará, é que sabe que no llevaba armas defensivas.

5. A la quinta pregunta dijo: que la sabe, como en ella se contiene, por que este testigo fué á todo lo susodicho, é se halló presente á ello.

6. A la sexta pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso nunca se halló en ningun recuento, ni batalla contra cristianos en estas partes, é que nunca este testigo ha visto, ni oido que dicho don Alonso haya metido cizania ni revuelta entre los dichos Gobernadores, antes ha visto este testigo que ha trabajado toda la paz y conformidad entrellos é que sabe questando el Adelantado don Diego de Almagro en Guaitara, trabajó el dicho don Alonso que este testigo fuera al Real donde estaba el Gobernador don Francisco Pizarro á notificar una provision de S. M. porque

obiese manera de concierto, é no viniese en rompimiento, é que todo esto que ha dicho, es así la verdad é público é notorio entre las personas que lo saben é han visto, como este testigo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Guzman*.

Testigo.—El dicho veedor Juan de Turuégano, oficial de S. M., testigo susodicho, habiendo jurado segun forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman de veinte años á esta parte, é que de edad este testigo de sesenta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente del dicho don Alonso, é que no le toca ninguna de las generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo fué é anduvo con el dicho don Alonso á entender en las dichas paces é comunicaba muchas veces con este testigo el dicho don Alonso que su deseo era que los dichos Gobernadores tuviesen conformidad é paz.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta públicamente; é así fué público é notorio á todos, é lo es; é que cree este testigo quel dicho don Alonso fué á la Puente de Abencay con los demas que la pregunta dice porque no obiese rompimiento entre los dichos cristianos.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que della sabe es que quando el Gobernador don Diego de Almagro en Chincha, puerto de mar, este testigo fué á Chincha desde la cibdad de los Reyes, donde al presente estaba, é vido como el dicho don Alonso tenía en el dicho pueblo de Chincha su oro é plata, é que se quería ir á España, é que sabe que no era Capitan, ni tenía encargo de gente, é que si lo quisiera ser, lo fuera porque dicho Gobernador don Diego de Almagro, hacía mucho caso de su persona.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, porque este testigo y el tesorero Manuel Despinar fueron señalados por árbitros por parte del dicho adelantado don Diego de Almagro, para que entendiesen en las pa-

ces entre los dichos señores Gobernadores, é así entendieron en ellas.

6. A la sesta pregunta dijo: que lo que della sabe es, que en el recuento que cerca desta cibdad obo entre el señor Hernando Pizarro y el señor adelantado don Diego de Almagro, el dicho don Alonso no se halló en él, porque este testigo lo vido que se quedó en esta cibdad é no fué allá; é que en el rompimiento que obo en Abencay entre el señor Gobernador don Diego de Almagro é Alonso de Alvarado, que tampoco el dicho don Alonso no se halló en él, porque es público que lo tenia preso el dicho Alonso de Alvarado, é que lo demas contenido en la pregunta no lo sabe. é questo es la verdad y pública voz y fama á las personas que lo saben como este testigo, para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*El veedor Juan de Turuégano.*

Testigo.—El dicho Manuel Despinar, tesorero de S. M. testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de diez años poco mas ó menos é que no es pariente ni le toca cosa alguna de las preguntas generales é ques de edad de treinta años, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que á lo que este testigo ha conocido é visto del dicho don Alonso Enriquez que siempre ha procurado el servicio de Dios Nuestro Señor, é la paz entre los dichos Gobernadores, é que sabe que el dicho don Alonso fué desta cibdad á la cibdad de Lima á entender en las dichas paces, é este testigo juntamente con el susodicho fué á entender en ello y lo vido.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es questo testigo oyó decir lo contenido en la pregunta, como fué é pasó así como en ella se contiene, las cuales personas, á quien este testigo lo oyó decir son personas de fée é de creer.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que della sabe es quel dicho don Alonso se fué desta cibdad con el dicho gobernador don Diego de Almagro al pueblo de Chíncha, é que sabe que llevaba todo su oro é plata, é publicaba é decia que se queria ir á

Castilla, lo cual el dicho don Alonso deseó mucho, á lo que este testigo dél sintió, é que sabe quel dicho don Alonso nunca llevó cargo de gente é que no vido este testigo quel dicho don Alonso llevase sino una espada; é que si otras armas llevaba, no lo vido este testigo.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que della sabe es quel dicho don Alonso fué á la cibdad de Lima con poder del dicho gobernador don Diego de Almagro con los demas que la pregunta dice para entender en las paces entre los dichos gobernadores; lo cual sabe, por que este testigo vido los poderes, el qual poder ~~asimismo~~ iba para este testigo para entender en lo susodicho, é hacer las dichas paces.

6. A la sesta pregunta dijo que nunca este testigo ha visto que dicho don Alonso haya entrado en ningun recuento en esta partes contra cristianos, ni ha visto ni ha sabido que haya revuelto ni metido zizaña entrellos; é que todo lo que ha dicho es la verdad é lo que deste hecho sabe, é así es público é notorio entre las personas que lo saben como este testigo, é firmólo.

*Manuel Despinar.*

Testigo. — El dicho comendador Cristóbal de Vega, testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso de un año á esta parte, é que de edad de cincuenta años pocas mas o menos, é que no es pariente del susodicho, é que no le toca cosa alguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que della sabe es que siempre este testigo ha oido decir al dicho don Alonso, cómo su deseo era que entre los dichos gobernadores obiese toda paz é sosiego, é así lo procuraba, é vido este testigo que se ofreció de ir por mensagero á entender en las dichas paces, é fué tres veces á ello.

3. A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo iba en compañía del dicho don Alonso y sabe que sus deseos eran ir á España é así lo publicaba.

5. A la quinta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; por questo testigo, como ha dicho, estaba en compañía del dicho don Alonso, é vido como el dicho don Alonso é los demas que la pregunta dice fueron con poder del dicho gobernador don Diego de Almagro á entender en las dichas paces.

6. A la sesta pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto al dicho don Alonso en estas partes en recuentros ni batallas contra cristianos, ni sabe que haya dado mal consejo al dicho gobernador ni á otra persona en desservicio de Dios ni de S. Mag. ni sabe ni ha oido decir quél haya metido cizaña, ni revolviese á los dichos dos gobernadores; é que sabe, que como hombre celoso de la paz, é que la deseaba é no obiese rompimiento, le oyó mover á los oficiales de S. M. que fuesen desde Vilcas, donde el dicho gobernador estaba, é que él iria con ellos á mover tratos é tratar paces, é que era bien, sy necesario fuese, quel gobernador don Diego de Almagro é su gente fuese á Arequipa, por no haber entrellos rompimientos, é aun mas adelante si conviniese, é se pudiese el Cuzco en tercería, é que todas las cosas que conviniesen para no haber rompimiento se debian de hacer é procurar, é que él iria á ello si conviniese, é así le oyó decir otras cosas, las cuales el dicho don Alonso decia á este testigo, como á su amigo, que parecian ser servicio de Dios é del Rey, é questo sabe y es la verdad, é firmólo.—*Cristóbal de Vega.*

Testigo.—El dicho licenciado Francisco de Prado, testigo presentado por parte del dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado, segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alonso Enriquez. Preguntado por las preguntas generales, dijo: que de edad de hasta cincuenta é seis años, poco mas ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho don Alonso, ni le empece ninguna de las demas generales.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe dijo: que porque siempre le ha visto con muy gran deseo, é procurar como estuviesen muy amigos é conformes los dichos gobernadores, é lo platicaba con este testigo muchas veces para que diesen orden en su confor-

midad é amistad, y él y este testigo en diversas maneras y tiempos, entendieron é procuraron las dichas paces.

3. A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo es el licenciado Prado contenido en la pregunta, é lo vió todo, é fué el que hizo la plática al dicho Alonso de Alvarado, para le mostrar la provision de S. M. y el recibimiento que se habia hecho en esta cibdad al dicho don Diego de Almagro de gobernador, é sin la obedecer, ni querer leer la dicha provision de S. M., en lugar de respuesta, los mandó echar a todos los contenidos en la pregunta en grillos y en cadenas, donde estuvieron veinte é nueve dias, hasta que el dicho adelantado los soltó.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido ir como la pregunta dice, porque le vió ir por mandado del dicho gobernador á acompañar el oro é plata de S. M. é con su hacienda para se ir á su casa é que no le vido llevar mas armas, sino una espada.

5. A la quinta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por parescer é consejo deste testigo, envió el dicho gobernador don Diego de Almagro al dicho don Alonso Enriquez, é á los demas contenidos en la pregunta por mensageros, al señor gobernador don Francisco Pizarro, para que no se alborotasen con su venida, é le hacer saber como solamente iba á embarcar el oro de S. M. é procurar que obiese paz entrellos.

6. A la sesta pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto quel dicho don Alonso Enriquez haya entrado ni procurado entrar en ninguna batalla ni recuento que obiese habido entre los dichos gobernadores, ni su gente; antes ha procurado de se apartar dello; é ha dicho algunas veces á este testigo que él no había de pelear en ninguna manera, é que por todas las vias é maneras que pudiese, se habia de escusar de no pelear, aunque fuese contra su honra, é que siempre, como dicho tiene, ha visto procurar é desear las paces entre los dichos gobernadores, é que no ha visto otra cosa en contrario; sino antes tener é mostrar muy gran gana de paz, así porque mostraba que servia á S. M. en ello, como



por la gran gana que tenia de se ir destas gobernaciones para su casa, é que en el tiempo que aquí obo guerra con los indios, siempre le vió servir en ella y contra ellos con sus armas é caballo, en oficio de maestre de campo, é alcalde de la fortaleza desta cibdad, é que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se afirma, é firmólo.—*El licenciado Prado.*

E despues de lo susodicho en esta dicha cibdad, en ocho dias del dicho mes é año susodichos, antel dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho don Alonso Enriquez de Guzman, é dijo: qué no tiene mas testigos que presentar, que pedia é pidió á su Md. mande á mí el dicho escribano le saque un traslado ó dos de la dicha probanza abtorizado, firmado é signado en manera que haga fée, é cerrado é sellado é que en él interponga Su Md. su abtoridad é decreto judicial para que valga é faga fée en juicio é fuera dél.

Eluego el dicho señor alcalde mandó á mí el dicho escribano saque un traslado ó dos de la dicha probanza en limpio abturizado, firmado é signado de mí el dicho escribano, é cerrado é sellado en manera que haga fée para en guarda y conservacion del derecho del dicho don Alonso, é que en ello interponia é interpuso su abtoridad é decreto judicial, para que valga é faga fée en juicio y fuera dél, é firmólo el dicho señor alcalde aquí. E yo Alonso de Luque, escribano de Sus Ms. é público desta cibdad del Guzeo, presente fuí con el señor alcalde á lo que dicho es, é lo fice escribir segund pasó, é por ende fice aquí este mio signo, (hay un signo) á tal en testimonio de verdad.—*Alonso de Luque, escribano público.*—*(Sigue la legalizacion que no se copia)*

En Madrid, á 4 de Mayo de 1540, la presentó en el Consejo de las Indias de S. M. Juan de Guinea en nombre de don Alonso Enriquez.

Este es traslado bien y fielmente sacado de una cédula del Emperador y Rey N. Señor, firmada de su real nombre, é refrendada de su secretario con ciertas señales en las espaldas, con ciertos abtos al pié della: su tenor de lo cual, todo uno en pos de otro, es este que se sigue:

*(Pónese aquí la cédula publicada mas atrás en la pág. 114.)*

En la cibdad del Cuzco, á catorce dias del mes de Hebrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta y nueve años, por ante mí Diego Descalante, escribano público y del consejo desta dicha cibdad, el licenciado Antonio de La Gama, teniente general en toda esta gobernacion, y requirió á don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la órden de Santiago, con esta cédula yuso escripta de S. Mag., firmada de su Real Nombre. é refrendada de Cobos, comendador mayor, su secretario, é le pidió é requirió la obedeciese é cumpliese como en ella se contiene.

E luego, siendo presente el dicho don Alonso Enriquez dijo: quél obedecía y obedeció la dicha cédula, y la besó y la puso sobre su cabeza; y en quanto al cumplimiento della dijo: quél está presto é cierto de la cumplir, como S. M. lo manda, aunque á él se le hace agravio en mandarle ir á tiempo que hay dispusicion de se le dar de comer, conforme á las provisiones que á S. M. en estas partes ha fecho.—Pasó ante mí.—*Diego Descalante.*

Yo, Diego Descalante, escribano público del concejo desta cibdad del Cuzco, por S. Mag., doy feé, é hago saber á todos los que la presente vieren, como en esta cibdad del Cuzco de las provincias del Perú, viérnes á catorce dias del mes de Hebrero de mill é quinientos é treinta y nueve años, pareció ante mí don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la órden de Santiago, é dijo: que hoy, dicho dia, le fué requerido con esta cédula de S. M. desta otra parte contenida por el señor marques don Francisco Pizarro, gobernador é capitan general en estos Reinos, en que S. M. le manda que se vaya luego dellos, segun é como en la dicha cédula se contiene, y porque lo recibe por agravio é tiene por cierto que desde S. M. lo sepa, ó sepa que háse ido, sabrá la relacion que allá han fecho contra él, lo restaurará en su honra é restituirá lo que por mandalle ir, pierde, que es el premio de sus grandes servicios fechos en esta tierra y en esta cibdad, y es á tiempo quel dicho gobernador le queria encargar cargos, é dalle repartimiento de indios, lo cual pierde por mandalle S. M. ir, é porque le conste á S. M. quél no se fuera al presente sino por cumplir sus mandamientos reales, segun dicho es, me pidió le diese por testimonio lo que aquí contenido quél dice, en feé de lo

cual, é de como lo dijo ante mí, le dí la presente, ques fecha en la dicha cibdad del Cuzco, dia, é mes y año susodichos, en que fueron presentes Juan de Herrera, é Rodrigo de Baena, é Juan Despinosa, escribano de S. M., é porque yo Diego Descalante fuí presente á lo que dicho es con los dichos testigos, é doy feé co-ozco al dicho don Alonso Enriquez, fice aquí mi signo á tal en testimonio de verdad.—*Diego Descalante*

Fecho y sacado fué este dicho traslado de la dicha cédula de S. M. y de los abtos al pié y en las espaldas della contenidos, é con ella concertado en la villa de Madrid, estando en ella la Corte é Consejo de S. M., á veinte y ocho dias del mes de Junio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cuarenta años, testigos que fueron presentes é la vieron leer é corregir e concertar, Lorenzo de Bordallo, é Baltazar de Benegrilla, é Pedro Navarra, estantes en la Corte.

E yo Alonso Prado Portillo, escribano de S. M., residente en su Corte, fuí presente al corregir deste traslado con otro igual, el cual va cierto, é lo fice escribir é fice en él este mi signo (hay un signo), en testimonio de verdad.—*Alonso Perez*, scribano público.

En Madrid, á 28 de Junio de 1540 la presentó don Alonso Enriquez de Guzman.

En la villa de Madrid, á veinte é ocho dias del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta años, los señores del Consejo de las Indias de S. M. mandaron notificar á don Alonso Enriquez de Guzman, que luego se vaya á la posada del alguacil Juan de Cuerdo, que reside en esta Corte, y la tenga por carcel y no se salga della en ninguna manera sin licencia y mandado de S. M. ó de los señores del dicho Consejo, so pena de diez mill castellanos de oro para la cámara de S. M. y de ser habido presente y confeso de todos los delitos de ques acusado.

Este dicho dia mes é año sobredichos, yo Juan Fernandez de Paredes, escribano de S. M. y oficial su secretario escribano, notifiqué el aucto de suso contenido al dicho don Alonso Enriquez en su persona, el cual dijo: que estaba presto de lo cumplir, siendo presentes por testigos el marques del Valle y Hernan Sayas de Saavedra, estantes en la Corte.—*Juan de Paredes*.

Despues de lo susodicho, este dicho dia, mes é año sobredichos, los señores del Consejo de las Indias de S. M. mandaron que como el dicho don Alonso Enriquez tiene por cárcel la posada del dicho alguacil Juan de Cuero, tenga la casa de (*hay un claro*) Romani, vecino desta villa de Madrid, é no salga della en ninguna manera sin licencia y mandado de S. M. ó de los señores del dicho Consejo en su nombre, so las penas contenidas é puestas en la primera carcelería.

Este dicho dia, mes é año sobredichos, yo el dicho Juan de Paredes notifiqué lo susodicho al dicho don Alonso Enriquez en su persona, el cual dijo: que estaba presto de lo cumplir, é lo cumplió luego, y se fué derecho á la posada del dicho Romani.

.....

Presentada en Madrid á 30 de Junio de 1540.—*Don Alonso Enriquez.*

Muy poderosos señores:—El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, como mejor puedo é debo, acuso á don Alonso Enriquez, vecino de la cibdad de Sevilla, que en estos dias de los meses de treinta é cinco, é treinta y seis, é treinta é siete, é treinta é ocho, é treinta é nueve, é este presente año de cuarenta, siendo Pontífice en la Iglesia de Dios Nuestro Muy Santo Padre Pablo Tercio, é reinando Vtra. Al. en todos sus reinos é señoríos de Castilla en las Islas, Indias é Tierra Firme del Mar Océano, etc., el sobredicho por mí acusado, con poco temor de Dios é menosprecio de Vuestra Real Justicia, ha fecho é cometido muy grandes é inormes delitos en las dichas Islas, Indias é Tierra Firme del Mar Océano, é en el viaje é navegacion destos reinos de Castilla para ellas en gran deservicio de Dios Nuestro Señor, é de Vuestra Alteza, é contra el bien público de la República de las dichas Indias, lo principalmente que ha engendrado con su industria y con la manera grandes discordias é zizanias entre los gobernadores de las provincias de las dichas Indias, é cabsado grandes revueltas é sediciones é turbaciones de paz, y estando Vtra. Alteza informado de su mala manera de vivir y quel dicho don Alonso Enriquez era turbador de toda paz é sosiego, é cabsador é formador de todas discordias é revueltas é escándalos, é quel dicho don Alonso Enriquez queria pasar á las Indias el dicho año de treinta é cinco,

V. Alteza queriendo proveer en quel dicho don Alonso Enriquez no dañase la tierra con sus malas costumbres, mandó proveer por su real cédula que no le dejasen pasar á las dichas Indias, é que si por eso fuese ido, luego le hiciesen salir dellas é volver á estos reinos, é el dicho reo, siendo avisado de lo susodicho se escondió é á hurto é escondidamente se metió en una nao para ir á las dichas Indias, é porquel piloto de la dicha nao conociéndole no le queria llevar por temor de la pena é vedamiento de V. Alteza, el dicho reo intentó é puso en obra de amotinar la gente del dicho navío é juntarla á su opinion para matar al dicho piloto, é alzar-se con el dicho navío é hacerse corsario por la mar, é ansi lo comenzó á poner en ejecucion é lo acabara, sino fuera porque algunas personas honradas que en el dicho navío iban, conocida su maldad, se lo estorbaron, é porquel dicho piloto saltó en un batel, é fué á otra nao que iba atras, en que iba el obispo de Tierra Firme á pedir socorro, é el dicho obispo é la gente que en la dicha nave iba, se aprestaron de socorrer é socorrieron, é fueron en su guarda para estorbar que el dicho don Alonso Enriquez no ejecutase lo que habia comenzado, siendo el dicho viaje oculto en la Isla Española el dicho reo, é en la Isla de Sant Juan, é allí dió á entender é afirmó que con un Brebe de Su Santidad que llevaba, que el dicho obispo podia decir antel en un dia dos ó tres misas, é los que las oyesen, estando él presente, sacaban cada vez un ánima de Purgatorio, é ansi lo afirmaba, é con este color atraía ansi la gente á que le diesen dones é presentes, é hacia decir las dichas misas públicamente, á cada clérigo dos ó tres misas en un dia, é hacia poner una silla de caderas á su persona con mucha abturidad cuando la misa se decia, é hizo é cometió en las islas dichas otros grandes delitos é excesos.

E continuando el dicho su viaje navegando desde la cibdad de Panamá á las provincias del Perú en un viérnes de Semana Santa del año de quinientos é treinta é seis, el dicho don Alonso Enriquez se desnudó en carnes públicamente delante de toda la gente que iba en el navío, mostrando sus vergüenzas por detras y por delante, é se arrimó á un madero, é tendió los brazos á manera de crucifijo, é dijo á la gente que allí iba: hoy es dia de la pasion de Jesucristo, é yo soy Jesucristo; besadme todos aquí,

señalando sus lugares vergonzosos, é fué grande menosprecio de Dios Nuestro Señor, é de su sagrada pasion, teniendo por de costumbre de cometer otros semejantes delitos de heregía, é apostasía é preciándose é loándose de los haber cometido torpemente, decir misa el dicho don Alonso Enriquez al conde de Medellin, siendo lego, é no ordenado, é llevando á quemar un herege en Sevilla al campo de Tablada ya que le querian dar el garrote en el palo, puso las espuelas al caballo, é fué donde estaba, é dió voces que le detuviesen é no le hiciesen nada, é lo fizo detener é dijo al dicho herege que se llamaba Miranda, que tantos años desservió en la Ley de Moisen, no es razon que por un momento los perdais: morís en la Ley de Moisen, que en ella os habeis de salvar; é el herege le respondió: así lo digo yo, é fizo al dicho que muriese herege, estando en tiempo para se convertir á nuestra santa fée católica, é facer penitencia é arrepentimiento de todos sus pecados, é haber cometido otros muchos delitos desta calidad, é se ha jactado é loado de los haber cometido, le qual confesó por muchas é diversas veces ante don Francisco Pizarro, gobernador de la provincia del Perú, estando é gobernando en la dicha provincia.

Otrosí digo: que queriéndole el dicho gobernador enviar de la dicha provincia para estos reinos por ser tal hombre perjudic al bien público, é porque sabia que Vuestra Alteza mandaba que lo echasen de las Indias para Castilla, é habiéndole dado dos mill castellanos para que se viniese, el dicho don Alonso Enriquez dijo: quel se avernia con que se le dejase echar en suertes ciertos bienes que llevaba, é el dicho gobernador por le echar de la tierra, é que no la dañase, se forzó á le consentir echar las dichas suertes; é despues que cobró el precio dellas, no se quiso venir, antes se quedó en la tierra adentro, é dijo: que juraba á Dios que habia de ir á donde estaba don Diego de Almagro, é revolver á don Francisco Pizarro con él, é así lo efectuó, é se fué al dicho don Diego de Almagro, é le persuadió, é incitó á que con ejército é fuerza de armas entrase en la cibdad del Cuzco, é combatiese á Fernando Pizarro, hermano é teniente de gobernador del dicho don Francisco Pizarro, que por Vuestra Alteza tenia é gobernaba la dicha tierra, é así por su consejo, favor é ayuda el dicho don Diego

de Almagro entró con gente armada en la dicha cibdad é la ocupó é combatió al dicho Hernando Pizarro poniéndole fuego á la casa donde estaba é le prendió, é murieron muchos, é varios fueron heridos, robados é injuriados é maltratados, de lo cual Dios Nuestro Señor é Vuestra Alteza fueron muy desservidos, é la tierra muy desolada é perjudicada por las muertes de tantos hombres, é robos é daños, é injurias que obo, é por malos tratamientos de indios, é por cuyos daños que la tierra rescibió, de questobo á punto de se perder, é cometió otros muchos é graves delitos contra Vuestra Alteza, é contra el bien público de la tierra, por lo cual há, é debe ser gravísimamente castigado en su persona. fama é bienes: á Vuestra Alteza pido é suplico mande proceder contra el dicho don Alonso Enriquez á las mayores é mas graves penas en que por lo susodicho incurrió, y ejecutadas en su persona é bienes, porque será á él castigo, é á otros ejemplo; é juro á Dios, é á esta que es cruz, questa acusacion no la pongo maliciosamente, salvo porque soy así informado. é porque los delitos no queden sin castigo, é pido justicia é costas, é vuestro real oficio imploro.

Y para informacion, nombro y presento por testigo á don frey Tomas de Berlanga, Obispo de Tierra Firme; y porque está de camino para las Indias, como es notorio, y no estará aquí al tiempo del plenario juicio, pido y suplico á Vuestra Alteza mande citar al dicho don Alonso Enriquez para ver jurar y conocer al dicho Obispo y tomarle *ad perpetuam rei memoriam* para que le perjudique como si fuero tomado en plenario juicio, y pido justicia, y nombro ansimesmo y presento por testigo á Alonso Caballos, y vuestro real oficio imploro. (*Hay una rúbrica.*)

Las preguntas que se han de hacer á los testigos que por parte del licenciado Villalobos, fiscal del Consejo Real de las Indias, serán presentados para informacion de acusacion por él puesta contra don Alonso Enriquez.

1. Primeramente: Si conocen al dicho licenciado Villalobos, é al dicho don Alonso Enriquez, vecino de la cibdad de Sevilla.

2. Item si saben, creen, vieron, oyeron decir quel dicho don Alonso Enriquez de uno, dos, tres, cinco, diez é mas años á esta parte tiene por costumbre de revolver, é poner cizanias é discor-

días entre las personas con quien trata, é de causar revueltas ó escándalós entre las personas con quien así trata, é ques hombre muy perjudicial á la República, paz é sosiego della, segund que mas particularmente se dirá abajo; digan los testigos las cizanias é discordias é revueltas que dicho don Alonso Enriquez ha engendrado, hablado, y entre qué personas, y en qué lugares, y én qué tiempos.

3. Item si saben, etc., que por ser el dicho don Alonso Enriquez tan revoltoso é perjudicial á la paz é sosiego de la tierra, siendo S. Magd. informado de la mala manera de vivir del dicho don Alonso Enriquez é cómo se queria pasar á las Indias en el año que pasó de quinientos é treinta é cinco, Su Magd. envió á mandar por su real cédula, que no dejasen pasar á las Indias al dicho don Alonso Enriquez; é si fuese allá, le hiciesen salir de ellas, é volver á estos reinos; porque con sus malas costumbres, no se volviese á dañar en las dichas Indias é questo fué así verdad, pública voz é fama.

4. Item si saben, etc., questando en la cibdad de Sevilla el dicho año de quinientos é treinta é cinco el dicho don Alonso Enriquez, fué avisado como S. M. mandaba que no le dejasen pasar á las Indias, segund es dicho en la pregunta antes desta, é que se fué escondidamente, é questo fué así verdad, pública voz é fama.

5. Item si saben, etc., que cabsa quel piloto del navio donde iba el dicho don Alonso Enriquez, no queria llevar en su nao al dicho don Alonso Enriquez, por el dicho vedamiento que estaba fecho, por no caer en la pena el dicho don Alonso Enriquez, juntamente con don Luis, su hermano, que con él iban en el dicho navio, amotinaron la gente que en el dicho navio iba, y intentaron alzarse con él, é matar al dicho piloto, lo que pusieron en obra de lo efetuar, y lo efetuaron, sino fuera porque algunas personas que iban en el dicho navio, lo estorbaron, y porque el dicho piloto saltó en un batel, é llegó á otra nao en que iba el Obispo de Tierra Firme, é le pidió socorro para quel dicho don Alonso Enriquez no le hiciese tal fuerza, la cual nao le favoreció, é le acompañó, é por esta cabsa dejó de alzarse con el dicho navio é matar al dicho piloto, é questo es así verdad, pública voz é fama. Digan lo que así de cierto saben.



6. Item si saben, etc., que yendo el dicho viaje el dicho don Alonso Enriquez fué á la Isla Española é á la Isla de San Juan, en las cuales islas, públicamente el dicho don Alonso Enriquez publicaba é afirmaba que por virtud de un breve de Su Santidad que llevaba, cualquier clérigo que decia misa en su presencia, podia decir cada dia, dos é tres misas, é que las personas que las oyesen, podian sacar cada vez una ánima del purgatorio, é que así se ganó muchas gentes de las dichas islas, haciendo decir á un clérigo dos é tres misas cada dia en su presencia, é haciéndoles creer que cada vez sacaban un ánima del purgatorio, é que por ello rescibia el dicho don Alonso Enriquez dones é cosas que le ofrecian, é que lo susodicho fué y es pública voz é fama, comun é general opinion en las dichas Islas Españolas é San Juan entre los vecinos dellas: digan é declaren lo que cerca desto saben, oyeron, vieron, han oido decir.

7. Item si saben, etc., quel dicho don Alonso Enriquez pasó del dicho viaje á la provincia del Perú, donde estaba por gobernador don Francisco Pizarro, é quel dicho don Francisco Pizarro fué avisado como S. M. mandaba por su real cédula que no dejasen pasar á las Indias al dicho don Alonso Enriquez, é quel dicho don Alonso Enriquez engañó con buenas palabras al dicho don Francisco Pizarro, á que le diese, como le dió, dos mill castellanos para que se viniese á Castilla; é que viendo el dicho don Francisco Pizarro cuánto perjudicial era su entrada en las Indias, porque se viniese dellas, le consintió echar en suertes ciertos bienes que llevaba, por quel dicho don Alonso Enriquez le prometió de se venir á Castilla, dejándole echar las dichas suertes. Digan lo que cerca desto saben.

8. Item si saben, etc., que despues de echadas las dichas suertes, é cobrados los dineros dellos, é cobrados asimismo los otros dos mill castellanos que le habia dado el dicho don Francisco Pizarro, el dicho don Alonso Enriquez no se queria venir á Castilla; antes dijo: que juraba á Dios que se habia de ir donde estaba Almagro é revolver con él al dicho don Francisco Pizarro. Digan lo que cerca desto saben.

9. Item si saben, etc., que despues de lo susodicho el dicho don Alonso Enriquez entró la tierra adentro, é fué donde estaba el

dicho don Diego de Almagro, é le persuadió y incitó á que esvoiviese á la cibdad del Cuzco é la tomase por fuerza de armas, é se apoderase en ella, é prendiese á Hernando Pizarro, que estaba por teniente de gobernador en ella por S. M., é questo es así verdad, pública voz é fama.

10. Item si saben, etc., que la entrada quel dicho don Diego de Almagro hizo en la cibdad del Cuzco é combate é prision muertes quel dicho Hernando Pizarro, é las otras prisiones é ficieron en la dicha sazón, todo fué fecho con él iba é favor del dicho don Alonso Enriquez, el qual siempre en el dicho tiempo acompañó al dicho don Diego de Almagro, dándole consejo, favor é ayuda al susodicho. Digan lo que cerca desto saben.

11. Item si saben, etc., que dicho don Alonso Enriquez, en la dicha sazón, blasfemó de Dios Nuestro Señor en la dicha cibdad del Cuzco, é dijo que renegaba é renegó de Dios Nuestro Señor, é otras muchas blasfemias. Digan lo que cerca desto saben, y qué otras blasfemias le han oido decir, y en qué lugares y tiempos.

12. Item si saben, etc., que yendo por la mar desde Panamá a Perú, un día, viérnes de Semana Santa del año de quinientos é treinta é seis años, con grande menosprecio é oprobio de la passion de Nuestro Señor Jesucristo, se desnudó en carnes el dicho don Alonso Enriquez, en el dicho navío, é se arrimó á un madero del dicho navío, é se puso como crucifijo, mostrando á todos públicamente sus vergüenzas por delante é por detras, é diciendo: «Hoy es día de la pasion de Jesucristo: yo soy Jesucristo: besadme todos aquí, señalando por sus vergüenzas; é questo es así verdad, pública voz é fama.

13. Item si saben, etc., quel dicho don Alonso Enriquez ha fecho otras cosas de mal cristiano, especialmente que siendo lego, é no ordenado, dijo una misa al conde de Medellin, de lo qual se alabó el dicho don Alonso Enriquez delante del dicho don Francisco Pizarro, estando en su gobernacion del Perú, dó á la sazón gobernaba por S. M.

14. Item si saben, etc., que yendo á la cibdad de Sevilla al campo de Tablada á quemar un hombre por herege, que se decia (hay

*un claro*) ya que le querian dar el garrote, arremeti6 con el caballo á donde estaba, é dió voces que le detoviesen é no le diesen garrote, é le hizo detener que no se lo diesen, é dijo luego allí el dicho don Alonso al dicho (*hay un claro*) que estaba puesto en el palo para quemar «Hermano»: tantos años de servicio en la Ley de Moisen, no es razon que los perdais por un momento; morid en la ley de Moisen, en que habeis vivido, que en ella os habeis de salvar: é otras palabras heréticas; é quel dicho herege le respondió que así lo decia él, é quel dicho don Alonso Enriquez se lo6 é jat6 dello antel dicho don Francisco Pizarro é ante otras muchas personas, estando en la dicha su gobernacion.

15. Item si saben, etc., quel dicho don Alonso Enriquez ha dicho é cometido otras muchas heregias en ofensa de Dios Nuestro Señor, é de la Virgen Santa Maria, su madre. Nuestra Señora.

16. Item si saben, etc., que por ser como el dicho don Alonso Enriquez así es tan cizañador, le revolvió al dicho don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, se cree é tiene por cierto quel si dicho don Alonso Enriquez no interviniera entre los dichos gobernadores del Perú que no obiera habido las discordias ó rompimiento é guerras que ha habido entre los dichos gobernador don Francisco Pizarro, é Hernando Pizarro de una parte, é el dicho don Diego de Almagro, de que ha venido tanto deservicio á Su Mag. é daño á la tierra. Digan é declaren lo que cerca desto saben y creen, é tienen por cierto.

17. Item: Declaren los testigos qué otros delitos é zizañas han visto é oido quel dicho don Alonso Enriquez haya cometido, é entre qué personas, é en qué tiempos, é en qué partes é lugares. Digan lo que saben.

18. Item si saben etc.: que predicando en la provincia del Perú don fray Tomas de Berlanga, Obispo de Tierra Firme, que por mandado de S. M. era enviado á la provincia del Perú para ordenar é pacificar la dicha provincia, predicando el dicho Obispo que todos toviesen paz é concordia unos con otros, é questo convenia al servicio de Dios é de Su Mag., é al bien comun de la tierra é de todos los españoles que en ella estaban, é que desto S. M. se ternia por muy servido; el dicho don Alonso Enriquez dijo allí públicamente respondiendo á lo quel dicho Obispo predicaba de

la paz é concordia: «Mirad con qué se viene el Obispo á pre licar; ¡donesos estamos! Desta manera no medraremos», mostrando pesar por la paz que predicaba, é queriendo turbarla, é queriendo cizañar la tierra, como lo hizo.

19. Item si saben, etc., que por las cizañas é discordias quel dicho don Alonso Enriquez cabso é formó entre los dichos Gobernadores don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, se han seguido todas las guerras, batallas, combates, muertes, heridas é injurias de hombres é robos é otros muchos daños, ansí á los españoles, como á los naturales de la tierra, lo qual ha sido en grave daño del bien público é tierra de la provincia del Perú, é questo es ansí verdad, pública voz é fama.

20. Item si saben, etc., que predicando en la provincia del Perú don fray Tomas de Berlanga, obispo de Tierra Firme, que era enviado por S. M. á la dicha provincia, estando ansí predicando el dicho obispo, é encargando la paz é conformidad entre todos, é diciendo que aquella era la voluntad de S. M., que todos tobiesen paz y concordia, é estando en el dicho sermon persuadiendo á todos á la dicha paz é concordia, el dicho don Alonso Enriquez dijo públicamente: «Mirad, ¡cuerpo de Dios! con qué se viene el obispo: aquello habemos menester para que muramos todos de hambre, é no tengamos bien ninguno,» é otras palabras para turbar la dicha paz é concordia. Digan lo que cerca desto saben.

21. Item si saben, etc., que de todo lo susodicho é de cada una cosa é parte dello ha sido é es pública voz é fama, etc.

22. Item: el Real oficio implora.

En Madrid á treinta de junio de mill é quinientos é cuarenta años, la presentó el licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag.

Los señores del consejo mandaron quel licenciado Chavez, relator y procurador de las Cámaras, tomen los dichos de los testigos que para esta informacion, que el fiscal nombrare.

E luego el dicho fiscal nombró al obispo de Tierra Firme don fray Tomas de Berlanga é á Hernando de Caballos é pidió que por quel dicho don fray Tomas de Berlanga estaba de partida para las Indias, mandasen citar á don Alonso Enriquez para que su

dicho hiciere fée pública en juicio plenario: los señores del Consejo le mandaron citar para ello.

Este dicho dia, mes é año sobredichos, yo Juan Fernandez Despinaer, escribano de S. Mag. y oficial de las Cámaras, cité al dicho don Alonso Enriquez para que enviase persona con su poder, que en su nombre é segun el dicho obispo declare, tenerla por citada del dicho secretario escribano, donde se le ha de recibir é tomar su dicho, el que dijo que lo haga. Testigos Pedro de Ahumada e Lúcas de Carrion, estantes en la corte. (*Hay una rúbrica.*)

Edespues de lo susodicho á nueve dias del mes de julio de mill é quinientos é cuarenta años, de pedimiento del licenciado Villalobos, fiscal de S. Mag., é de mandamiento de los señores del Consejo Real de las Indias para informacion de la acusacion por él puesta contra el dicho don Alonso Enriquez fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho de Diego Velazquez, estante en esta corte.

Este dicho dia tomé é recibí juramento en forma debida de derecho de Hernando de Caballos, testigo presentado por el dicho fiscal.

Edespues de lo susodicho el dicho dia, nueve dias del dicho mes fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho de Diego de Carvajal, vecino de Truxillo.

#### INFORMACION CONTRA DON ALONSO ENRIQUEZ.

**Testigo.**—El dicho don fray Tomas de Berlanga, obispo de la provincia de Tierra Firme, testigo nombrado por el dicho fiscal en el pleito que trata con el dicho don Alonso Enriquez, con protesta de decir verdad, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo: que conoce a los contenidos en la pregunta de vista é fabla é conversacion.

**Generales.**—Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta años poco mas ó menos é que no incurre en ninguna de las preguntas generales de la ley.

2. A la segunda pregunta dijo: queste testigo, estando en Sevilla de camino para el Perú, queriendo el dicho don Alonso Enriquez

ir en su compañía, no le dió lugar á ello, y el dicho don Alonso le dijo: Así, no quereis que vaya en vuestra compañía; pues no se mucho que os dé un par de guardas, como las dí á otro de u órden que le revolví con el emperador, lo cual dijo el dicho don Alonso delante de ocho ó diez personas, que allí se hallaron y como que sacó su espada; é por ser el paso tan feo de allí adelante le hubo por hombre que le pareció á este testigo que le convenia apartarse de su conversacion, é ansi lo hizo.

3. A la tercera pregunta dijo: que este testigo supo en Sevilla el año de treinta y cinco de los oficiales de S. M. que residen en Sevilla, como S. M. habia mandado quel dicho don Alonso Enriquez, no pasase a las Indias; no sabe este testigo la cabsa por qué, é que se remite á la cédula de S. M. que sobre ello se dió.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que este testigo sabe es reprehendiendo este testigo al maestre que pasó á las Indias dicho don Alonso, y á su hermano, que por qué los habia llevado en su navío, pues este testigo se lo habia enviado á avisar en Lúcar con un hermano del maestre, que se llama Francisco Sanchez, que no los pasase, porque pasaban contra la voluntad de S. M., el dicho maestre que se llamaba Bartolomé Sanchez, dió á este testigo que no habia podido negarse porque yendo en el navío á la vela, el dicho don Alonso é su hermano echaron mano á las espadas y se habían entrado por fuerza, é que desta pregunta esto sabe.

5. A la quinta pregunta dijo: que yendo este testigo á las Indias, el dicho año de treinta é cinco, halló en la Gomera el navío del dicho Bartolomé Sanchez en que iba el dicho don Alonso é su hermano don Luis; é que de allí de la Gomera salieron en compañía el dicho navío y el en que este testigo iba; é llegado al golfo un dia de calma, el maestre Bartolomé Sanchez, maestre y piloto de la dicha nao, donde iba el dicho don Alonso, echó un esquife, é fué de su nao á la nao donde iba este testigo; é con él, el dicho don Luis, su hermano del dicho don Alonso, é un fulano Cabrera, é llegado á la nao donde iba este testigo, entretanto quel dicho don Luis entraba por la puente, el dicho maestre, subió por la jarcia, é se abrazó con este testigo antes que llegase el dicho don Luis, é le dijo al oido á este testigo: señor, por la pasion de Dios,

no me desampareis, porque estos caballeros me han querido matar, y se me han querido alzar con mi navío; é, luego, luego, el dicho Cabrera, . . . . . é dió á este testigo una carta que era de Hernando de Caballos, por la cual tambien le hacia saber que aquellos caballeros se habian querido alzar con el navío, que les hiciesen buena compañía en favorecer al maestro é assí lo hicieron. é á su llegada al puerto de Sant Juan de Puerto Rico, llevando el navío donde este testigo iba muy bien apercebido de artillería y procurando quel otro navío fuese delante dellos, aunque no era tan velero.

6. A la sesta pregunta dijo: que lo que sabe es que frailes de la Orden de Santo Domingo dijeron á este testigo en la Isla Española, que habian oido publicar al dicho don Alonso en la isla de Sant Juan que traia el breve que la pregunta dice; é que por virtud dél habian dicho algunos sacerdotes tres misas en un dia, e que mucha gente venia á oir las misas, diciendo que ganaban perdones, ó sacaban ánimas, estando presente el dicho don Alonso, é questo oyó decir este testigo á los dichos frailes en la dicha Isla Española, los cuales habian ido á la sazón desde la Isla de Sant Juan á la dicha Isla Española, al capítulo que entónces se hacia; é asimismo oyó decir lo mismo en la cibdad de Santo Domingo de la Isla Española, que tambien el dicho don Alonso habia hecho decir las dichas misas en Sancto Domingo, ó que habia publicado el dicho breve, no se le acuerda bien cuál de las dos cosas oyó que habia hecho en Sancto Domingo, é questo testigo, como le pareció cosa tan recia, lo dijo al canónigo Mendoza, provisor, diciéndole que «cô no consentia en ello,» y aun al mesmo don Alonso se lo dijo este testigo, reprehendiéndoselo, é lo que le respondió fué quel Obispo de Sant Juan habia examinado el Breve, y que delante dél se habian dicho las misas, é questo sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta dijo: questo testigo dijo al dicho don Fernando Pizarro, gobernador del Perú, como S. M. habia mandado que los dichos don Alonso y su hermano, no pasasen á las Indias, é que sin su mandato habian pasado; y pues ya estaban allá, que les debia dar alguna cosa para que se volviesen, y el dicho don Francisco Pizarro lo hizo así, é el dicho don Luis se vino,

y el dicho don Alonso, no contento con lo quel dicho gobernador le habia dado, pidió licencia para echar en suertes ciertos vestidos é cosas que llevaba, y el dicho gobernador lo comunicó á este testigo si seria bien dalle la dicha licencia; y este testigo le dijo al dicho gobernador que se la diese con condicion que se saliese de la tierra; é así el dicho gobernador con esta condicion le dió la dicha licencia, las cuales dichas suertes vió este testigo concertar, é antes que se publicasen, estando ya pagadas é recibido el dinero, se salió este testigo, é se vino á Tierra Firme, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso Enriquez no se vino de aquella vez á Castilla, como lo habia prometido, porque fué público que se fué al Cuzco con Hernando Pizarro, é que lo demas que la pregunta dice, lo oyó este testigo decir.

9. A la novena pregunta dijo: que la no sabe, mas que oyó decir al dicho don Alonso, agora en Sevilla, que si alguna culpa tenia Almagro de lo subcedido en el Perú, qué la tenia porque dicho don Alonso decia que lo qué habia hecho, él se lo habia aconsejado.

10. A las diez preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

11. A las once preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

12. A las doce preguntas dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta á Juan de Salinas, escribano é notario, al cual este testigo dijo, que lo tuviese bien en la memoria y qué personas iban allí, para que cuando se quisiese saber la verdad no se escondiese.

13. A las trece preguntas dijo: que lo que sabe desta pregunta es: questando un dia en la cibdad de los Reyes en casa del señor don Francisco Pizarro comiendo á la mesa, el dicho don Alonso decia que habia sido ciertas veces llamado por la Inquisicion, é que una dellas habia sido por lo contenido en la pregunta; preguntado que por qué otras cosas, dijo que le habian llamado en Inquisicion, dijo: que no tiene memoria mas de otra, que fué: que llevando en Sevilla á quemar á uno por la Sancta Inquisicion, ya que le querian dar el garrote, dijo, que habia llegado el dicho



don Alonso diciendo que esperasen; é llegó, é hizo detener que le diesen el garrote, é habló al que estaba puesto en un palo, é le dijo: ¡Ah! hermano, mira que tantos años que has hecho de servicio á Moisen, no es razon de perdellos; y pues has vivido en la Ley de Moisen, que mueras en ella, y quel otro decia: Señor, sí; y que entónces el dicho don Alonso Enriquez habia dicho: pues dadle el garrote.

14. A las catorce preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

15. A las quince preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

16. A las diez é seis preguntas dijo: que no la sabe, porque á la sazón no se halló en el Perú.

17. A las diez é siete preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

18. A las diez é ocho preguntas dijo: que lo que desta pregunta sabe es, que habiendo predicado un dia este declarante en la cibdad de Lima, delante de muchas personas persuadiéndoles la paz y concordia de entre los dichos gobernadores dándoles á entender cuán servido era S. M. de que entre los dichos gobernadores hobiese unanimidad é concordia, é que no tuviesen cosa partida, é que todos lo debian procurar así, é no meter entrellos cizañas, ni discordia, porque los gobernadores quedarian despues amigos, y los intervenidores serian los que librarian peor, é otras cosas conforme á esto, é despues del sermon, el dicho don Alonso Enriquez vino á este testigo y le dijo palabras por las cuales *mostró* que le habia pesado de lo susodicho, diciendo que no *mediaria* en aquellas cosas, lo cual decia por razon de la *conformidad* que este testigo decia que convenia que hubiese.

19 - A las diez é nueve preguntas dijo: que no la sabe.

20 - A las veinte preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

21 - A las veinte é una preguntas dijo: que lo que dicho tiene es *la* verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é en el *cuál* se afirma, é firmólo de su nombre, lo cual le fué leído.—*El Obispo de Tierra Firme.*

## DICHO DE DIEGO VELAZQUEZ, CAMARERO DE HERNANDO PIZARRO

Testigo. El dicho Diego Velasquez, estante en esta corte, testigo susodicho, habiendo jurado, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dijo: que conoce á los en ella contenidos, al dicho don Alonso de tres años á esta parte, é al dicho fiscal, desde que vino á esta corte, que puede haber tres meses poco mas ó menos.

Grales. Fué preguntado por las generales de la ley, dijo: que de edad de veinte é ocho años, poco mas ó menos, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni viene sobornado, corruto, ni atemorizado para decir su dicho en contrario de la verdad, ó lo que no sabe, ni le empece ninguna de las otras calidades de las preguntas generales, é que venza la parte que toviere justicia.

2. Á la segunda pregunta dijo: que lo que della sabe es que este testigo ha que conoce al dicho don Alonso de tres años á esta parte, como ha dicho, é que desde el dicho tiempo á esta parte ha oido decir que escandaloso, é revoltoso, y amigo de escándalos y revueltas, é que desde el Perú hasta la Nueva España vinieron juntos en un navío, este testigo y el dicho don Alonso, é le veia tener por costumbre de hablar palabras prejudiciales de los que venian en la nao con los unos; é apartábase de aquellos, é decia á los otros de quien había primero dicho mal, mal de los otros, con quien había primero hablado, porque comia con unos, y apartándose de aquellos, decia mal de los otros, é así á este testigo le venian á decir algunos de la nao cosas que decia dél y en su perjuicio; y este testigo, como conocia al dicho don Alonso, les decia que no queria hacer cuenta de sus palabras, porque tambien le decia á él dellos; é si entre los que iban en la nao, no hobiera templanza, con las palabras que decia los revolviera cada dia; é que demas desto, viniendo en el dicho viaje, en Puerto Viejo toparon con el galeon del maestro, que se dice Diosdado, que de Cibdad Rodrigo, é desde el navío en que este testigo y el dicho don Alonso venian, hablaron á los del otro navío, y el dicho don Alonso encomenzó á hablarles, diciendo que qué nuevas había;

y si habia nuevas que don Alonso Enriquez habia revuelto la tierra y los gobernadores, é que respondiendolos del dicho navío que sí, que se decia quel licenciado Prado y el dicho don Alonso y Riquelme la habian revuelto, respondió el dicho don Alonso que si conocian á don Alonso, é que ellos dijeron que no; y él respondió pues yo soy ese que dicen que los ha revuelto; é que demas desto, llegando con el dicho navío por el dicho viaje á la provincia de Guatemala, yendo por la mar, escribió una carta el dicho don Alonso, que amostró á este testigo y á otros de los que venian en la nao, para don Pedro de Alvarado, en que, entre otras cosas que en ella decia, era dar al dicho don Pedro de Alvarado la hora buena de la venida Despaña, dándole á entender y diciendo en ella quél venia del Perú, de revolver los gobernadores; y que venia por aquella tierra á ver si habia en qué entender en aquello, y que llegó á la gobernacion de Nicaragua creyendo revolver á Rodrigo de Contreras, gobernador de la dicha provincia, con el dicho don Pedro de Alvarado, y que habia hallado quel dicho Rodrigo de Contreras era gallina de Castilla, y el dicho don Pedro de Alvarado, á quien escribia, gallo, y que no podia con él, y por eso él se pasaba adelante á México, á ver si habia en qué entender; é que asimesmo viniendo el dicho don Alonso Enriquez en el mismo navío, por la mar del Sur, dijo en presencia deste testigo y de García de Truxillo, vecino de Jaraicijo é de Pablo Perez, vecino de los Hoyos, que en la Sierra de Gata, é de Juan Vasquez de Abila, señor del navío en que venian, é de Torregrosa, y de Alonso de Huete, é de Alonso de la Vega, maestro é piloto del dicho navío, é de otras personas de las que venian en él, que el adelantado don Diego de Almagro tovo preso á Hernando Pizarro justamente: é que si no le habia prendido justamente, que Dios no era Dios, y que así se lo diese por testimonio quél decia que Dios no era Dios, si á Hernando Pizarro no le habia tenido preso con razon el adelantado Almagro. E questo sabe desta pregunta, y estos mesmos ó los mas dellos son los que estuvieron presentes cuando el dicho don Alonso Enriquez dijo las dichas palabras á los del navío del dicho Diosdado, y vieron la dicha carta que escribió al dicho adelantado.

3. Á la tercera pregunta dijo: que este testigo ha visto las cédulas de que en ella se hace mencion, é que sabe que supo dellas el dicho don Alonso Enriquez, estando en la provincia del Perú, é que lo sabe porque el dicho don Alonso dijo á este testigo, viniendo por la mar, quél era en cargo al gobernador don Francisco Pizarro, porque, puesto que tenia cartas de S. M. para lo enviar preso y sobre fianzas á esta corte, se confió dél, y lo enviaba sobre su palabra; é que lo demas contenido en la dicha pregunta, dice lo que dicho tiene.

4. Á la cuarta pregunta dijo: que ha oido decir lo contenido en la pregunta é que se embarcó ascondidamente en San Lúcar, é que lo oyó decir públicamente á muchas personas en la dicha provincia del Perú de tres años á esta parte: é que asimesmo oyó decir que la dicha cédula aportó á Sancto Domingo, é que por virtud della le habian estorbado que no pasase al Perú, é que dió su palabra que no iria á otra parte, sino á la provincia de Sancta Marta, é que así se fué en una carabela hasta Santa Marta, é de allí á la dicha provincia del Perú.

5. Á la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que ha oido decir lo en ella contenido en la dicha provincia del Perú, públicamente.

6. Á la sesta pregunta dijo: que no la sabe.

7. Á la sétima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demas, que lo oyó decir.

8. Á la otava pregunta dijo: que oyó decir lo en la pregunta contenido, e que es cierto que no se vino de aquella vez á España, porque despues estuvo en el Cuzco.

9. Á la novena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demas lo ha oido decir.

10. Á la décima pregunta dijo: que lo que della sabe es que el dicho don Alonso se allegó á la parte de Almagro é que fué pública voz é fama quel dicho Almagro no hacia mas de lo quel dicho don Alonso Enriquez, y licenciado Prado é Riquelme, Diego de Alvarado le decian y aconsejaban.

11. Á la onzena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta; é lo demas lo oyó decir públicamente.

12. Á la docena pregunta dijo: que no la sabe.

13. Á la trecena pregunta dijo: que no la sabe.

14. Á la catorcena pregunta dijo: que no la sabe.

15. Á las quince preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

16. Á las diez é seis preguntas dijo: qué oyó decir públicamente quel dicho don Alonso habia hecho lo contenido en la dicha pregunta, é que así cree este testigo que si él y otros no intervinieran en las dichas disensiones y alborotos, no los obiera, sino mucha paz.

17. Á las diez é siete preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

18. Á las diez y ocho preguntas dijo: que no la sabe.

19. Á las diez é nueve preguntas dijo que dice lo que dicho tiene.

20. Á las veinte preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

21. Á las veinte é una preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

22. Á las veinte é dos preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es verdad, só cargo del juramento que hizo, é siéndole todo leído, se afirmó en ello, é lo firmó de su nombre.—  
*Diego Velazquez.*

#### DICHO DE DIEGO DE CARVAJAL

Testigo. El dicho Diego de Carvajal, vecino de la cibdad de Truxillo destes reinos, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dijo: que conoce á los en ella contenidos, al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. Mg. desde ayer que le vió y habló; é al dicho don Alonso Enriquez de vista, habla, trato y conversacion de cuatro ó cinco años á esta parte.

Testigo.—Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que de edad de treinta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras calidades contenidas en las dichas preguntas generales, que venza la parte que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo della sabe es que desde los dichos cuatro ó cinco años á esta parte que ha que conoce al dicho don Alonso Enriquez, como tiene dicho, ha oido decir en España y en la cibdad del Cuzco y en otras partes de las Indias, donde el dicho don Alonso y este testigo han estado, á muchas personas públicamente quel dicho don Alonso Enriquez es hombre muy revoltoso y escandaloso, é que por su cabsa é querer se han revuelto é habido quistiones y desasosiegos, como algunos dellos declarará este testigo particularmente en las preguntas adelante destas preguntas.

3. A la tercera pregunta dijo: que en la cibdad de Sevilla oyó decir públicamente, mas ha de cuatro años, como S. M. por una su real cédula mandó á los oficiales de la casa de Contratacion de Sevilla, que no dejasen pasar á las Indias al dicho don Alonso Enriquez é que despues oyó decir en la ciudad de los Reyes como el dicho don Alonso se habia echo á la vela para aquellas partes, y que habia movido escándalo y quistion en el navio en que iba, por se alzar con él: é que se decia que S. M. mandaba que se le estorbasse que no pasase á las Indias, porque no cabsase revueltas é quistiones.

4. A la cuarta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demas no lo sabe.

5. A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y lo demas no lo sabe.

6. A la sesta pregunta dijo que no la sabe.

7. A la sétima pregunta dijo: que lo que della sabe es que este testigo vió al dicho don Alonso Enriquez en las ciudades del Cuzco é los Reyes y en otras partes de la provincia del Perú, puede haber los dichos cinco años, poco mas ó menos, é que despues, de allí á poco dias, estando este testigo é hablando con el dicho gobernador, le dijo este testigo: bien lo hizo vuestra señoria en favorecer con dineros á don Alonso Enriquez, y darle licencia para que eche en suertes sus bienes, é quel dicho gobernador dijo á este testigo: yo lo hize por le enviar destas tierras, por evitar que no escandalizase ni alborotase en ellas, é questo sabe desta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho don Alonso Enriquez echó en suertes sus bienes é hacienda que llevaba, en la cibdad de los Reyes, é oyó decir á la sazón al dicho don Alonso que habia cobrado los dineros dellos, ó que le restaban pocos de cobrar, é que despues desto é de haber oido al dicho gobernador que habia dado al dicho don Alonso cierta cantidad de dineros por el dicho respeto, oyó decir públicamente en la dicha cibdad de los Reyes á personas de cuyos nombres no se acuerda mas de solo el nombre de un vecino della que se dice Martín Pizarro, que habian oido decir al dicho don Alonso Enriquez que no se queria venir á España, é que antes se pensaba ir á do estaba el dicho don Diego de Almagro.

9. A la novena pregunta dijo: que lo que della sabe es queste testigo vió como el dicho don Alonso salió de la cibdad de los Reyes y entró por la tierra adentro, que se decia por público que iba en busca de don Diego de Almagro, é que aportó de aquel viaje á la cibdad del Cuzco, donde despues le vió este testigo estar en compañía de Hernando Pizarro.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe é vió que á la sazón quel dicho adelantado don Diego de Almagro venia á la cibdad del Cuzco, el dicho don Alonso estaba en compañía del dicho Hernando Pizarro en ella, é que como se supo que llegaba cerca, salió el dicho don Alonso y otros caballeros y personas por mandado del dicho Hernando Pizarro á le convidar á que se fuese á presentar en una posada quel dicho Hernando Pizarro le tenia adereszada, é que como llegaron á do estaba el dicho adelantado, le hablaron, y que luego se dijo públicamente quel dicho don Alonso Enriquez habia incitado é persuadido al dicho adelantado para que hiciese lo que hizo, dándole para ello consejo, favor é ayuda, é así vió este testigo que se trataba é comunicaba con el dicho adelantado á la sazón é despues que se dió el dicho combate y fué preso el dicho Hernando Pizarro é que nunca vió ni supo lo contenido.

11. A la oncena pregunta dijo: que oyó decir públicamente en la cibdad del Cuzco, especialmente á un Fulano de Luxan que habia visto é oido al dicho don Alonso, que renegaba de Dios, en tal manera, que ellos se atemorizaban dello, y el dicho Luxan

dijo á este testigo que estaba tan atemorizado de ver blasfemar al dicho Alonso, que por ello procuraba apartarse dél, y de su conversacion.

12. A la docena pregunta dijo: que oyó decir lo en ella contenido en la cibdad de los Reyes, públicamente, é no se acuerda á qué personas.

13. A la trecena pregunta dijo: que puede haber seis años, pocas ó mas, que estando este testigo en la dicha cibdad de Trujillo, donde es vecino, dentro de la casa de Diego Mexia de Prado, oyó decir á un Gonzalo de Amarilla y Bartolomé de Amarilla, é Juan Crespo, criados del dicho Diego Mexia, y otras personas que allí se hallaron, que el dicho don Alonso, é un Pero Suarez de Toledo, vecino de la dicha cibdad, habian dicho misa ellos mismos, é que despues, de allí á dos años, oyó este testigo en la cibdad del Cuzco al dicho don Alonso Enriquez, en presencia de algunas personas, de cuyos nombres al presente no se acuerda, como él mismo y el dicho Pero Xuarez de Toledo habian dicho misa, é que por ello habia entendido la Santa Inquisición, é questo se lo oyó decir al dicho don Alonso Enriquez, como tiene dicho, y cree questando en el patio ó á la puerta de las casas del gobernador don Francisco Pizarro.

14. Á la catorcena pregunta dijo: que no la sabe.

15. A la quincena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demas no lo sabe.

16. A las diez é seis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, é que por ello, é porque así se decia públicamente, cree este testigo que sino interviniera el dicho don Alonso Enriquez en revolver los dichos gobernadores, que no se revolvieran, é se escusaran los dichos alborotos y escándalos, sin venir, como vino la cosa á romdimiento de batalla.

17. A las diez é siete preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, é que lo que mas sabe cerca desto es, que supo por público é notorio como el dicho don Alonso Enriquez se acuchilló con el dicho fulano de Luxán en la dicha cibdad del Cuzco, é despues este testigo supo é vió que los hicieron amigos.

18. A las diez y ocho preguntas dijo: que no la sabe, mas de que muchas veces en diversos dias y partes oyó este testigo decir



al dicho don Alonso Enriquez que con la paz poco podria él medrar.

19. A las diez é nueve preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho é declarado tiene en la pregunta antes desta, porque vió que se halló en dar la batalla quel dicho don Diego de Almagro dió al dicho Hernando Pizarro en la dicha cibdad del Cuzco, de donde se redundó la otra batalla que despues obo en la dicha cibdad, y otros escándalos é disensiones, muertes é robos.

20. A las veinte preguntas dijo que dice lo que dicho tiene.

21. A las veinte é una preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que aquello es verdad, é lo que sabe deste caso é público é notorio entre los que lo saben como él, so cargo del juramento que hizo, é siéndole todo leído por mí el presente escribano, dijo que él se afirmaba é afirmó é ratificaba en ello é lo firmó de su nombre,—*Diego de Carvajal*.—Pasó ante mí, *Sebastian de Ledesna*.

#### DICHO DE CABALLOS

Testigo.—El dicho Hernando de Caballos, estante en esta Corte, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce á los en ella contenidos: al dicho don Alonso Enriquez puede haber ocho años poco mas ó menos, é al dicho fiscal otro tanto tiempo.

Grales. Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que de edad de mas de cuarenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las calidades contenidas en las dichas preguntas generales, é que desea venza la parte que toviere justicia.

2. A la segunda pregunta dijo: que ha oido decir que hombre revoltoso el dicho don Alonso; pero que este testigo no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo: que oyó decir lo en ella contenido.

4. A la cuarta pregunta dijo: que ha oido decir lo en ella contenido.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo se embarcó en el navío en que iba el dicho don Alonso y su hermano don Luis, en la Gomera, con diez y ocho ó veinte hombres que iban con este testigo que depone, é que despues de embarcados, en el Golfo vió que tenian algunas pasiones el dicho don Alonso y el dicho su hermano con Bartolomé Sanchez, señor del dicho navío, sobre la navegacion y sobre quel navío era obligado tocar en Sant Juan y Santo Domingo; el dicho don Alonso no queria sino que fuese derecho al Nombre de Dios, y por este respecto y por haber entrado por fuerza en el dicho navío, y cree que por miedo que llevaba que le detuviesen, procuraba que no se hiciesen las escalas, é questuvo muchos dias para revolverse la gente del dicho navío con los pasajeros, y este testigo cree que si él no se hallara en él con su gente, que trataran mal los dichos don Alonso y don Luis al dicho maestro, é hicieran lo que quisieran, é que vió que un navío en que iba el obispo de Tierra Firme, é iba en su conserva, se hablaban cada dia, y para avisar al dicho obispo de lo que pasaba, hizo este testigo echar en el agua un batel para escusar el daño que cada dia se esperaba por la dicha discordia, en el cual fué el dicho piloto, y quel dicho don Luis Enriquez y este que depone, escribieron una carta al dicho obispo, en que se le dió cuenta de lo que pasaba en el dicho navío, y para que no le dejase de ir en su conserva hasta llegar á Puerto Rico, e que así lo hizo el dicho obispo.

6. A la sesta pregunta dijo, que lo que della sabe es que este testigo fué y estuvo en compañía del dicho don Alonso hasta que llegaron á la Isla de Sancto Domingo, é que se acuerda questando en la dicha Isla de Sant Juan reñieron los dichos don Alonso y don Luis Enriquez con el dicho Bartolomé Sanchez sobre ciertos testimonios que habian tomado y hecho al tiempo quel dicho don Alonso habia entrado por fuerza en la dicha nao en San Lucar, é queste testigo los puso en paz, y de concordia de ambas partes, se habian rasgado los dichos requerimientos, é abtos é testimonios, é questo testigo vió decir en las Islas de Sant Juan y Sancto Domingo en iglesias y monasterios muchas misas, estando el dicho don Alonso sentado en una silla de caderas en medio de la iglesia para que todos le viesen, é quel dicho don Alonso dijo a este tes-

tigo que tenia un Breve de Su Santidad, que no lo tenia nadie tal, para que estando él presente al tiempo que se dijese misa, viéndole á él los que la oyan al tiempo que se decia, sacaba cada uno una ánima de Purgatorio con cada misa que oyese, é que á parecer deste testigo decia en presencia del dicho don Alonso cada clérigo en un dia dos ó tres misas; é que así, muchos madrugaban para poder oir mas misas, y los clérigos para poderlas decir por ganar sus pitanzas, é que ansi este testigo oyó decir muchas de las dichas misas, é que le parece, como dicho tiene, que cada clérigo decia en un dia dos y tres misas, é que así este testigo oyó decir públicamente que se decian las dichas tres misas por lo que decia é publicaba el dicho don Alonso y por su cabsa, é questo sabe desta pregunta.

7. Á la sétima pregunta dijo: que no la sabe, porqueste testigo á la sazón no estaba en la tierra.

8. A la octava pregunta dijo: que oyó decir lo en ella contenido, y questo tessigo vió al dicho don Alonso en la provincia del Perú.

9. Á la novena pregunta dijo: que no la sabe.

10. Á la décima pregunta dijo: que no la sabe.

11 y 12. Á las once y doce preguntas dijo: que no las sabe.

13, 14 y 15. Á las trece, catorce y quince preguntas dijo: que no las sabe.

16. Á la diez é seis preguntas dijo: que ha oido decir lo en ella contenido públicamente.

17. Á las diez y siete preguntas é á todas las demas del dicho interrogatorio dijo que no las sabe, é á la última dijo: que lo que ha dicho es verdad, é lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, é en ello se afirmó siéndole leído todo, é lo firmó de su nombre.—*Hernando de Caballos*.

#### CONFESION DE DON ALONSO ENRIQUEZ

En la villa de Madrid, á diez dias del dicho mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é cuarenta años, de mandamiento de los señores del Consejo Real de las Indias de Sus Magestades fué tomado é recebido juramento de calunia en forma debida

de derecho de don Alonso Enriquez, vecino de la cibdad de Sevilla, cerca de la acusacion contra él puesta por el licenciado Villalobos, fiscal de S. M. Testigos Sebastian Guerrero é Diego de Zamora, criados del dicho don Alonso.—(Hay una rúbrica.)

Siendo preguntado por el tenor de la dicha acusacion, preguntado como se llama, dijo: que don Alonso Enriquez, natural de la cibdad de Sevilla.

Preguntado qué tanto há que pasó á las Indias, y en qué año, dice que puede haber seis años, que cree que era el año de treinta y cinco, que seria por el mes de Setiembre cuando se embarcó.

Fué preguntado en qué navío se embarcó, dijo que en el navío de uno que se llama Bartolomé Sanchez, que cree es vecino de Triana.

Fué preguntado si al tiempo que se embarcó para las Indias, ó antes, ó estando embarcado, si supo que S. M. é los señores del Consejo de las Indias, ó los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla obiesen proveido é mandado que no se embarcase para allá ni pasase á las Indias, é que los maestros no le llevasen en sus navíos, ó qué es lo que sobre esto pasó, dijo: que nunca supo ni vino á su noticia de cédula que S. M. obiese dado, en que mandase aquello, ni menos los señores del Consejo, ni otra persona alguna que toviere mando de justicia, ni otra persona alguna, escepto que estando este confesante en San Lucar, vió hacer á la vela el dicho navío en que él habia de ir, y se embarcó de priesa con sus criados para entrarse dentro; é ya que estaba á bordo, le dijo el dicho Bartolomé Sanchez, mestre y piloto:—Señor: los señores oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla me han mandado que no os lleve á vos, ni á vuestro hermano don Luis; y que luego este confesante le respondió: mostrame mandamiento desos señores; y él dijo: no los tengo; y este confesante le preguntó: ¿hablaba conmigo ese mandamiento, ó con vos? el cual le respondió que con él hablaba, mandándole que no los llevase; y este confesante dijo: pues dame mi hacienda que llevo cargada en vuestra nao, é iré á saber por qué se hace ese mando; y él respondió: seria menester descargar toda la nao, porque como fuistes el primero de los que os fletastes, va debajo de todo. Mira, señor: ¿á quién consignais allá vuestra hacienda para que la venda? y

queste confesante, como le llevaba toda su ropa é de su muger, é no le mostraron mandamiento ni abto por donde él obiese de crear aquello, antes creia quel dicho maestre se queria alzar con ello, y este confesante tenia é tiene aquí cédulas de S. M. en que le da licencia é ayuda de costa de dinero allá en las Indias, que él y el dicho don Luis, su hermano, se entraron en el navío entre burlas y veras, de lo cual han dicho á este confesante quel señor obispo de Lugo, estando en Sevilla, dió por libre dello al dicho su hermano; é que demas desto, iba con licencia de los oficiales de Sevilla, porque, como era costumbre, él habia dado informacion de su persona.

Preguntado ques lo que pasó en el navío, yendo por la mar, cuando el Maestre se pasó al navío en que iba el obispo de Tierra Firme, é si él, y el dicho su hermano se querian alzar con el dicho navío, dijo: que en la Gomera se rebelaron contra Simon de Alcazaba, Hernando de Caballos y otros hidalgos que en su compañía iban, y queriéndose acochillar sobrello porque pedian su ropa que en el dicho navío les tenia el dicho Simon de Alcazaba, el dicho don Luis, su hermano y este confesante los metieron en paz, é averiguaron, é los metieron en el navío del dicho Bartolomé Sanchez, rogándole que los llevase, y que en medio del golfo el dicho Hernando de Caballos y sus compañeros, como iban pobres y no tenian para pagar los fletes, dijeron al maestre que uno de Sevilla, que se llamaba Alonso Bueno, tenia siempre la carta de marcar contrapunteándola, y quel dicho don Luis y este confesante, estaba con él mirando la dicha carta, y que les parecia mal, que si algo obiese dellos menester, que ellos le ayudarian, si alguna fuerza le quisiese hacer, y quel dicho maestre fué entónces á la nave del dicho obispo, é que despues á la venida, cayendo en la cuenta de que sus riquezas estaban en el Perú y no en robar el navío, y que era todo mañas de los dichos, riéronse mucho, y entónces lo supo este confesante.

Fué preguntado que en qué revueltas é escándalos se ha hallado, y cómo han pasado las revueltas en que se ha hallado, dice: que no ha sido revoltoso, sino muy pacífico; si nó, que vean los procesos desta Corte, é de Sevilla, donde él ha estado, é suelen estar los que mal viven, é que si hallaren que si él ha

muerto, ó ha sido cabesa para matar ó ofender, ó que se ofende algo, que lo den por condenado y por perjuro, que con unos caballeros, que llaman los Tellos ha tenido bandos en Sevilla, é que en ellos no ha habido muertes de hombres ni afrentas, y que en ellos, ellos habian sido los culpados.

Fué preguntado que cómo pasó aquello de lo de las misas de Sant Juan de Puerto Rico, é Santo Domingo, é qué Brebe era el que tenia, é que sonaba é qué se contenía en él, y cómo usaba con él, dijo: que él tiene un Brebe de nuestro muy Sancto Padre, en que le concede muchas indulgencias, y entrellas una, que cada misa que se dijese en su presencia, despues de media noche, hasta otro dia despues de medio dia, media hora, a lo que dello se acuerda este confesante, que valga aquella misa tanto como si se dijese en el altar de San Sebastian de Roma, y de San Gregorio, é de otros que tienen muchas indulgencias. especialmente una, que sacan una ánima de purgatorio por cada misa, é que no se acuerda este confesante si lo hizo saber él, ó si lo supieron de otros y vinieron á este confesante á decille que oyese las tales misas, las cuales oyó de cada clérigo y de cada fraile una cada dia, y le decian muchas; y como el navío habia de estar allí poco tiempo, y se daban los del pueblo mucha priesa á gozar de las indulgencias, el obispo Manso y el prior de un monasterio de domínicos le enviaron á este confesante por el dicho Breve, el cual les dió, y platicado sobre ello él y otros letrados ó personas sábias llamaron á este confesante para le rogar que se detuviese mas allí, para que gozase todo el pueblo de aquella indulgencia, y este confesante dijo que no estaba en su mano, sino del Maestro, cuyo era el navío; y no pudiéndolo acabar con el uno, ni con el otro, dijeron é publicaron que ellos tenian Breve de nuestro muy Sancto Padre para poder hacer decir á sus clérigos y frailes dos misas cada dia cada uno: é que no podia ser mayor que gozar de tan gran bien, como salir de purgatorio las ánimas de los que en aquella cibdad habian fallecido; é que por virtud del dicho su Breve y no del deste confesante, ellos daban licencia á todos los frailes y clérigos las dijesen las dos misas cada uno, cada dia, en dos ó tres dias que allí estuvo este confesante y su navío, é que asi mismo las dijo el dicho obispo y prior, y este

confesante las oyó, y que la culpa dellos no se le debe echar á este confesante.

Fué preguntado si se sentaba en silla de caderas, cuando se decia la misa, y decia que para gozar de las dichas indulgencias habian de mirar á Dios y á él, y si por ello le dieron algunos presentes, dijo: que no, y que nunca los pidió, é que no dejará de confesar que se habia sentado en silla de caderas, sin juramento, porque no era pecado, porque jura que no se sentó mas de estar presente, porque así lo suena el Breve y questando este testigo ya embarcado, le envió el dicho obispo Manso á él y al dicho su hermano, cada, sendas terneras y ciertos carneros, porque diz que así lo acostumbraba hacer con otras personas que allí llegaban, é que en Sancto Domingo y en otras partes de las Indias y en Sevilla este confesante ha hecho decir misas; pero que no ha visto decir mas de una á cada fraile y clérigo.

Preguntado como pasó lo del viérnes sancto, que se hizo en la nao, dijo que no pasó tal, é qués falso testimonio que le levantan.

Preguntado si luego que llegó al Perú el gobernador don Francisco Pizarro le dijo como tenia cédula de S. M. para le enviar á estos reinos, é que para que se viniese, le dió dos mill castellanos, ó como pasó aquello, dijo: que nunca tal le dijo, ni tal cédula tenia, ni pudo tener, porqueste testigo llegó mas presto que pudiera llegar cédula, é que antes el dicho don Francisco Pizarro, gobernador, tuvo á este confesante en el Perú, como lo trae probado con el mismo don Francisco Pizarro, é que no vió en ningun tiempo cédula alguna, sino una que le dieron en Barcelona, é que luego se vino con ella, la cual tiene presentada en el dicho Consejo, é qués verdad quel dicho don Francisco Pizarro le dió dos mill castellanos á él; y otros dos mill castellanos al dicho don Luis, su hermano, luego que llegaron, por quel dicho don Luis su hermano habia sacado al dicho gobernador de la cárcel de Sevilla, y este confesante le favoreció en corte, cuando vino á ser gobernador por una carta quel dicho don Luis su hermano le envió con él.

Fué preguntado si le dejaron echar en suertes la hacienda que llevaba para efecto de se venir luego, por haberlo mandado S. M.,

dijo: que verdad que le dieron licencia para echar suertes de su ropa é hacienda, porque este confesante de su propia voluntad se queria volver, y no porque hobiese tal cédula; é que despues de echadas ó al tiempo que se ochaban, vino Hernando Pizarro de España, y se concertó con él de irse juntos al Cuzco, adonde estuvo en su compañía, siendo este confesante maestre de campo y capitan, con cargos y sin ellos, en todo el levantamiento de los naturales, hasta que vino el gobernador don Diego de Almagro á descercallos del Cuzco, como los descercó, y que este confesante no iba á buscar á don Diego de Almagro, porque habia nueva que estaba muy adelante, y aun perdido, y allí el dicho confesante vino á echar en suertes lo que le quedó.

Preguntado qué palabras dijo cuando iba al Cuzco sobre si habia de revolver á Almagro con Pizarro, dijo que ningunas; porque su intencion no era sino de hacellos amigos y conformallos, y que entrambos lo hicieran, viendo en él conformidad.

Fué preguntado, si oyendo algunos sermones, en que se persuadia la paz entre los gobernadores, ó otras pláticas concernientes á la paz, si dijo algunas palabras para que obiese estorbo y no se efectuase la concordia, dijo: que ningun predicador, ni el Arzobispo de Toledo que allá estuviera, no predicara mejor en lo de la paz y concordia de lo que este confesante predicaba en público y en secreto; y lo trae probado con ambos los dichos gobernadores, y con otras muchas personas como era verdad.

Preguntado cómo pasó lo de la misa que dicen dijo al Conde de Medellin, dijo que nunca tal pasó.

Preguntado si se alabó en el Perú antel gobernador don Francisco Pizarro de como lo habia hecho, dijo: que este confesante no se acuerda de tal cosa, sino que alguna vez hablaron del dicho conde, y del Obispo de Placencia y en sus enemistades y acusaciones y que no se acuerda de mas.

Fué preguntado como pasó lo del Judío de Campo de Tablada, y si se alabó de ello en el Perú, dijo: que no sabe, ni pasó cosa alguna de lo en la dicha acusacion contenido en cuanto á esto; é que lo que pasó es, que estando en el Perú, contó este confesante delante de algunas personas que no se acuerda quien eran que hablaban de un cuento semejante que habia acaecido á



Bernal Frances, en tiempo de la Reina Católica, y entónces este confesante dijo, «casi otro tanto me acaecio á mí con un judío Herrera, que quemaron en Sevilla en Tablada, que habia sido truhan del marques de Ayamonte.

Item dijo: que porque en lo que arriba le fué preguntado sobre si tuvo noticia de la primera cédula que Su Mag. dió para que no le consintiesen estar en la tierra, al tiempo que depuso en ello no se acordaba de lo que en ello pasó, qué se ha acordado despues, é lo que pasa en ello es que al tiempo que le fué notificada la segunda cédula, que de suso ha dicho, dada en Barcelona, le fué asimesmo notificada otra en que se contenia lo que le fué preguntado, é que hasta entónces nunca se le habia notificado, como parece por un treslado della, de que hacia presentacion, é ansimesmo dijo: que en lo que le fué preguntado de lo de la misa del conde de Medellin, se ha acordado que lo que en ello pasó es, que llegando un dia este que depone de camino adonde estaba el conde en la Villa de Medellin, puede haber diez años poco mas ó menos, una mañana estando echado en la cama, entraron á decir al dicho conde, criados suyos, que daria presto las doce é que saliese presto á oír misa, y que el dicho conde respondió de que la *digan*, que don Alonso é yo estamos diciendo misa, é que lo demas es falsedad, é que algunas veces este confesante habia dicho en esto lo que algunas personas han glosado sobrello admirándose de las glosaduras.

Fué preguntado qué conciertos ó tratos hizo con don Diego de Almagro al tiempo de la entrada del Cuzco, é qué es lo que hizo el dicho don Diego de Almagro con su consejo, é qué lo que pasó en aquello, dijo: que al tiempo quel dicho don Diego de Almagro vino sobre la dicha cibdad del Cuzco á descercarla, como la descercó, y á tomar su posesion. este confesante estaba en compañía de Hernando Pizarro, y envió el dicho don Diego de Almagro sus provisiones, las cuales el dicho Hernando Pizarro obedesció y las remitió para el cumplimiento al Cabildo de la dicha cibdad, el cual se juntó, y no sabiéndose determinar ni conformar lo que S. M. por ellas mandaba, con la voluntad de Hernando Pizarro, que era S. M. mandarles dar la cibdad, y Hernando Pizarro no querer, mandaron los del dicho Cabildo llamar á este confesante,

é asimismo al licenciado Francisco de Prado, é al capitan Hernan Ponce de Leon, y al tesorero Alonso Riquelme, de la Governacion del dicho don Francisco Pizarro, y tomando parescer con ellos sobre las dichas provisiones y entrega, dieron la mano al dicho licenciado y votaron en ello por bien de paz lo que dicho licenciado dijo, lo cual dieron por scripturas, á que se refiere; que lo que se acuerda fué que por quanto por las provisiones y por parescer dellos se contenia que la dicha cibdad caia en la Governacion y límites del dicho don Diego de Almagro, é que S. M. decia que si no le rescibian, le darian é habrán por rescibido con tanto por quanto Hernando Pizarro estorbaba no dalla, que fuese con condicion que primero fuese á concertarse sobre ello con el gobernador don Francisco Pizarro, y que otra cosa en dicho ni en hecho, en público ni en secreto este confesante no hizo ni dijo.

Fué preguntado si salió este confesante é otras personas con él, á hablar al dicho don Diego de Almagro, ó á algunos de los suyos, ó si le escribió, ó dijo ó hizo decir quel dicho Diego de Almagro entrase por fuerza de armas en la cibdad, é la tomase, ó cómo pasó esto, dijo: que este confesante estuvo siempre advertido en la sospecha que dél se podia tener, é que se escusó de todo lo susodicho, lo cual en dicho, ni en hecho, ni por el pensamiento le paso.

Fué preguntado si despues de la entrada del Cuzco y al tiempo de la entrada y en las muertes é batallas que se hicieron, si fué consejero, y qué es lo que aconsejó é á quién, dijo: que este confesante no era del Consejo, ni se hallará que haya aconsejado cosa alguna, porque lo que algunas veces decia al Adelantado Almagro era que si aquello era suyo, S. M. se lo daria, y que no se pusiese en ruido, é que mejor se haria por bien, por que este confesante, demas de por lo que era obligado, lo deseaba, porque estuviese el camino abierto para venirse.

Fué preguntado si en la soltura de Hernando Pizarro, ó en la prision de Almagro, ó en el tiempo que estuvo en el Cuzco, si dijo alguna blasfemia, é por qué, ó cómo pasó, dijo: que lo que pasó es que cuando Hernando Pizarro venia de dar la batalla, como la dió, al dicho Adelantado don Diego de Almagro en la cibdad del

Cuzco, se vino de seis leguas ántes un maestre de un navío del dicho don Diego de Almagro, que venia con el dicho Hernando Pizarro, y se llamaba Fulano Gallego, y el dicho maestre dijo al dicho Adelantado y á los que con él estaban: «Hernando Pizarro viene determinado de ahorcar a vuestras señorías, y viene diciendo á su gente que le da saco franco en esta cibdad, é que si algun fraile ó clérigo, ó oficial de S. M. ó don Alonso viniere con color de poner paz ó de requerirlos, que les tirasen con los arcabuces y les matasen, porque no venian sino á persuadir su gente y engañarla diciendo que tenia justicia Almagro porque se pasase á él, y que el que topase con este confesante seria bien librado, porque tenia veinte mill ducados, é que mirasen que con palabras no se defendiesen dellos, é que le diesen trato de compañeros, é que este confesante dijo entonces reniego de Dios, si ese vence, é que desde que vido al Obispo del Cuzco mandó leer cartas, como inquisidor, para que los que obiesen dicho blasfemias ó hecho heregías, se fuesen absolver á él y acusarse dello, y ansi fué este confesante y lo absolvió, é le dió cédula dello, como lo mostrará en su tiempo y lugar.

Fué preguntado si viniendo, en el camino, ó en estos reinos, ó fuera dellos, dijo que venia de revolver á los Gobernadores, é si los revolvió, dijo: quel no los revolvió, é que dice lo que dicho tiene en cuanto á esto, porque no los revolvió; é que en cuanto á escribillo é decillo, dice: que, como los Pizarros, habian escrito á muchas partes de las Indias y Despaña quel dicho don Alonso los revolvió por encarecer la causa de don Diego de Almagro, é por donde este confesante venia, se lo decian, y era mentira y falso testimonio, y traia probado lo contrario, como dijo lo traia, y carta de don Francisco Pizarro, en que se desdice dello para S. M., murmurando dello, decia que él habiase vuelto á los Gobernadores, é que asimismo lo podria escrebir; pero que no se acuerda, é esto es lo que sabe é pasa, so cargo del juramento que hizo é en ello se afirmó, siéndole todo leído, é firmólo de su nombre.—El enjuriado de S. M., ó de su fiscal, en pago de muy grandes servicios.—*Don Alonso Enriquez.*—Pasó ante mí, *Sebastian de Ledesma.*

Muy poderosos señores.—Don Alonso Enriquez, digo: que yo he suplicado a V. Alteza mande que se me dé traslado de cualquier informacion que haya contra mí ó quel fiscal me acuse, respondióse á mi peticion que se proveeria; suplico á V. Alteza, pues en la dilacion no se gana mas que mi prision y daño y pérdida, manden proveer brevemente para que se vea mi limpieza, y me sea hecho entero cumplimiento de justicia, para lo cual vuestro real oficio imploro.—*Hernando de Puebla.*

En Madrid a 9 de julio de 1540 años.

Muy poderosos señores.—Alonso de San Johan, en nombre de don Alonso Enriquez de Guzman, respondiendole á la acusacion que le fué puesta por el licenciado Villalobos, vuestro fiscal, en que en efecto dice que mi parte ha hecho muchos y graves delitos, porque dice que ha de ser punido y castigado y condenado en graves penas, y sobresto hace muchos pedimentos y exclamaciones, segun que mas largamente en la dicha acusacion se contiene, el tenor de la cual aquí habido por expreso, dijo: que no se puede ni debe hacer cosa alguna de lo quel dicho fiscal dice, é pide él ha de ser pronunciado por no parte; y en caso que lo sea, ha de ser condenado en costas, y mi parte absuelto y dado por libre y quitado por las causas é razones siguientes:—Lo primero, porque la dicha acusacion no es puesta por parte bastante, no es bien ni rectamente formada, no se hace en ella verdadera relacion, niego todo lo perjudicial della; lo otro por quel dicho don Alonso Enriquez, mi parte, no hizo ni cometió delito alguno, ni cosa mal hecha, ni que no debiese, ni por quel dicho fiscal le pudiese ni debiése acusar, porque ni hubo informacion contra mi parte, ni procedió fama, ni hubo delator, ni procedió cosa alguna en quel dicho fiscal pueda fundar su intencion para mostrarse parte para acusar mi parte, sin ninguna orden de derecho porque primero fué preso y encarcelado, que tomasen la informacion, y primero se puso la acusacion que hubiese ningun testigo y de la informacion no resulta culpa alguna; y aunque resultara, si mi parte fuera oído primero que encarcelado, viérase muy mas claramente su limpieza é inocencia, que pues por la informacion de personas tan fidedignas y de religiosos de tanta abtoridad y buena vida, como son los que han depuesto y declarado de la limpieza

y fidelidad y lealtad de mi parte, y de como ha servido á V. M. mas justo fuera mandar revocar el mandamiento que se dió estando V. Mag. en Barcelona, para que mi parte viniese á presentarse á esta corte personalmente, que no permitirse agora quel dicho fiscal le pusiese esta acusacion, por que si V. M. mandó por falsa relacion dar aquella cédula, que mi parte obedesció, y con celo de mas servir cumplió luego y vino á estos reinos, pues ha presentado informacion tan bastante hecha antel alcalde ordinario y teniente de Gobernador, é por dichos é depusiciones de tantos frailes y religiosos, bien claro se vé que perdiera el dicho fiscal; pues de todo esto luego que se presentó en vuestro consejo, le fué mandado dar trespelado é informarse é tener á mi parte por inocente é sin culpa, é informar á V. M. y á vuestra real persona como habian sido mal informados en tener por culpado al dicho don Alonso Enriquez para mandalle venir á estos reinos y salir de las Indias, que no proseguir esta cabsa, como el dicho fiscal la prosigue, que mi parte es caballero hijo-dalgo notorio, hombre muy limpio, buen cristiano, temeroso de Dios y celoso de su servicio y del servicio de V. Mag. y ansi lo ha mostrado por las obras en todo lo que ha podido, y mayormente despues que estuvo en las Indias, donde hizo é ha hecho importantes y señalados servicios, dignos y merecedores de mercedes y no de acusacion, como el dicho fiscal se la ha puesto: lo que en realidad de la verdad pasa es lo quel dicho mi parte tiene dicho é declarado en su confision y si algun testigo dijese en favor del dicho fiscal, depone de oidas é de vanas creencias, será persona apasionada, y que tenga ódio y mala voluntad de le dañar, y no porque en hecho de verdad haya mi parte hecho cosa de que pueda ser acusado, porque pido é suplico á V. Alteza ansi lo mande pronunciar y declarar al dicho fiscal por no parte; y en caso que lo sea, le mande condenar en las costas; y á mi parte dar por libre y quitto, para lo cual vuestro real oficio imploro, y sobre todo pido cumplimiento de justicia.

Item digo que pues contra mi parte no hay informacion alguna, y los cuatro testigos quel dicho fiscal ha presentado no dicen cosa que á mi parte perjudique bien entendidos; é yo tengo presentada informacion de ocho testigos y mas el dicho de catorce frailes

religiosos y otros testimonios de escribanos, por donde parece la limpieza de mi parte, está sin culpa, suplico á Vuestra Alta. le mande alzar la carceleria, ó á lo menos le mande dar esta corte por cárcel, para lo cual vuestro real oficio imploro.

Item: Suplico á Vuestra Alta. le mande alzar el secresto y embargo que le está hecho de sus bienes y escripturas en la Casa de la Contratacion de Sevilla y en otras cualesquier partes; que si necesario es, estoy presto de dar fianzas llanas é abonadas destar á derecho é pagar lo juzgado, para lo cual vuestro real oficio imploro.—*Alonso de San Johan.*—*Hernando de Puebla.*

En la villa de Madrid, 20 dias del mes de Julio de mill é quinientos é cuarenta años, la presentó en el Consejo de las Indias de S. M. Alonso de San Juan en nombre de don Alonso Enriquez los señores del Consejo mandaron dar traslado al fiscal, é qu dentro de tercero dia responda.

Este dicho dia lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., en su persona.

Muy poderosos señores: El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, en el pleito que trato con don Alonso Enriquez, respondiendó á la peticion por la parte contraria presentada, é aceptando, como acepto la confision é confisiones de la parte contraria en la declaracion de su juramento é en sus peticiones en cuanto contra él é en favor de vuestro fisco, digo: que Vuestra Alteza debe mandar proceder contra el dicho reo, segund que por mí es pedido é suplicado, sin embargo de lo en contrario dicho é no ha lugar, ansi de lo que tengo dicho, en que me afirmo, como por lo siguiente:

Uno, porque las firmas de frailes, clérigos, é de otras personas, é informaciones de testigos que presenta, no hacen fée, ni son auténticas, ni en forma de juicio tomadas, é por ellas se manifiesta mas sus culpas é su mala fée, que en ellas tuvo; porque como hombre culpado para se escusar de la pena de las dichas culpas, negociaria lo susodicho, lo cual él no tenia nescedad negociar, ni traer, si verdaderamente no fuese criminoso, é aquello é mucho mas le dieran, é darán de miedo de su lengua, é soltura de decir mal, de que siempre ha usado, como es notorio, é

portal lo alego: así que por las dichas firmas é informaciones se manifiestan mas sus culpas é manera de vivir, de ques acusado.

Lo otro, porque desde el principio é de antes que embarcase, supo que la intencion de Vuestra Alta. era quel dicho reo no pasase á las Indias, é que así lo habia mandado por sus reales provisiones, contra vuestra real voluntad intentó de ir é fué á las dichas Indias, é siéndole vedada la ida, é entrada é estada en ellas, no pudo haber aprovechamientos de las dichas Indias, ni a queste señorío en los dichos aprovechamientos, é quedó todo para Vuestra Alta., é así pido é suplico Vuestra Alteza lo mande declarar é aplicar.

Lo otro, porque niego yo haber obedescido ni cumplido vuestra real cédula; antes cuando tuvo necesidad de se venir de las Indias para estos reinos, porque por sus maneras no se podia ya allá contener, él mismo aceptó é negoció que le notificasen la dicha cédula de Vuestra Alteza, para que saliese de las Indias, é se viniese por decir rogó á su venida lo quel de antes habia estorbado que no se le notificase.

Lo otro, porque por la informacion por mí presentada, é aun por su confision parece questando el dicho reo en el Cuzco con Hernando Pizarro, é enviándole de su parte con embajada al adelantado don Diego de Almagro cuando venian hácia el Cuzco, allí persuadió al dicho Almagro entrase de guerra é posesiese de armas, tomase é como tomó la dicha cibdad, é prendiese como prendió al dicho Hernando Pizarro; é se quedó con el dicho don Diego de Almagro, aconsejándole é favoreciéndole á todo lo que hizo en las dichas guerras, escándalos é robos, é muertes é daños de tantos desservicios é perjuicios de Vuestra Alta., é daño é desaliento de la tierra, é pido é suplico á Vuestra. Alta. mande proceder contra el susodicho, segund é por mí es pedido, é suplico é pido justicia é costas, é vuestro real oficio imploro, negando todo lo perjudicial. *(Hay una rúbrica.)*

Muy poderosos señores.—Alonso de San Johan, en nombre de don Alonso Enriquez de Guzman, en el pleito que trata con el Fiscal, digo: que sin embargo de todo lo que la parte contraria dice é alega en su peticion, ha de ser mi parte asuelto y dado por libre é quitto; porque en realidad de verdad, no ha hecho ni co-

metido delito por que pueda ser acusado, ni ha desservido á V. M. en cosa alguna, ni prueba el dicho Fiscal su intencion, ni aun tiene indicio alguno en su favor, como él dice por las cartas é testimonios é informacion que mi parte presentá en su descargo; ni es argumento concluyente decir: que pues trujo las dichas cartas y testimonios para su descargo, que se debia sentir culpado, por queste argumento procediera, si no fuera primero V. M. informado falsamente que era culpado, y por esta falsa informacion mandando dar su cédula que viniese personalmente á estos reinos, claro está que mi parte debia é habia de buscar como mostrase su limpieza, y deshiciese la mala intormacion que dél se habia hecho, y esta no es excusa no pedida que suelen decir que es acusacion, sino defensa y probanza nescesaria; porque, pues habian dicho á V. M. que mi parte le habia desservido, no hizo mi parte mal, como el Fiscal dice, en traer informacion de la verdad, y que por deposicion y firmas de personas tan legales, y de tan santa y buena vida. y por el dicho y declaracion é juramento de testigos tan legales y tan honrados, se sepa la verdad, y lo que mi parte ha servido y no desservido, y que puso paz y no revolvió, y que trabajó en concordar los gobernadores y no puso discordia, y que fué por mandado de V. M. á las Indias, y con su licencia y no contra ella, como el dicho Fiscal dice, por bien, por esta cédula firmada de S. M. y refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, y señalada de los de vuestro Consejo de las Indias, de que oreginalmente hago presentacion, presento ansimesmo esta probanza hecha antel licenciado de la Gama. teniente de gobernador, y esta carta misiva firmada de su nombre para V. M. y ansimismo esta carta oreginal de Francisco Pizarro, por las cuales se puede muy bien ver que lo que los frailes dicen en su carta que tengo presentada, y lo que los testigos juran en la informacion que tengo presentada, eonforma con esto, y es verdad lo uno y lo otro, y todo lo contrario es falsedad y dicho por personas que han informado al dicho Fiscal, con voluntad de dañar á mi parte, y debe el dicho Fiscal creer mas tantos buenos testimonios, como mi parte presenta en su disculpa para apartarse desta acusacion, que no insistir en ella por el dicho é informacion de los que con mala voluntad le han in-



formado, y V. A. en caso quel dicho Fiscal todavia insista en esto, debe declarar mi parte por libre de lo contra él opuesto y acusado; y sino es, absolvello de todo ello, así pido é suplico á V. A. lo haga y mande, y hago ansimesmo presentacion desta escritura, signada de dos notarios, por do parece que fué mi parte absuelto por el Obispo de la cibdad del Cuzco, de la blasfemia que mi parte confiesa que dijo y por ello fué penitenciado y el dicho mi parte cumplió la penitencia, de que dá fée Luis de Soto, cribano, y así en ninguna cosa, ni de ninguna cosa puede mi parte ser acusado; de todo ha de ser dado por libre, para lo cual vuestro real oficio imploro, sobre todo pido cumplimiento de justicia y las costas.

Item pido é suplico á V. A., pues mi parte tiene ofrescidas fianzas, que le mande alzar la carceleria y desembargar sus bienes, como tiene pedido, para lo cual vuestro real oficio imploro.—*Hernando de Puebla.*

En Madrid, á veinte é siete de Julio de mill é quinientos cuarenta años, la presentó Alonso de Sant Johan, en nombre de don Alonso Enriquez, juntamente con las escripturas en ella contenidas.

Los señores del Consejo mandaron dar traslado de todo al fiscal, y que dentro de tercero dia responda y concluya.

Este dicho dia lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en su persona.—*(Hay una rúbrica.)*

Presentada en Madrid, á 27 de Julio de 1540. La presentó Alonso de Sant Juan en nombre de don Alonso Enriquez.

S. C. C. M.—Ya V. M. sabrá, como por parte del adelantado don Diego de Almagro, (en gloria sea) ha habido en estos reinos, especialmente en esta cibdad, diferencias y escándalos; por lo qual el gobernador don Francisco Pizarro, de parte de V. M. me mandó aceptase el cargo de su Teniente General, é yo así lo hize, y hecho en ello lo que he podido en servicio de Dios é de V. M., é creo que fué menester aceptallo é usallo, segund hallé las cosas, é mediante la voluntad de Dios, y la gana que yo tengo de acertar en servicio de V. M. las dejaré, y porque esta no es para mas de para lo que toca á don Alonso Enriquez de Guzman,

caballero de la Orden de Santiago, criado de V. M. hizo en lo demas, y diciendo lo que hace al caso, digo que es verdad que aquí trujo Hernando de Caballos, procurador del marques don Francisco Pizarro, una provision real de V. M. que hablaba con el adelantado don Diego de Almagro, mandándole que saliese luego desta cibdad por muchas cosas: é una de ellas era que por cuanto dan Alonso Enriquez de Guzman y el licenciado Prado yendo por mensageros de Hernando Pizarro á él, segund habia hecho relacion a V. M., haciéndolo como debian, en lugar de hacer lo que Hernando Pizarro les encargaba, entregaran esta cibdad al adelantado, la cual provision se apregonó en esta cibdad é dello se afrentó don Alonso, é me requirió que por cuanto el no habia sido tal mensagero, hiciese informacion sobre ello y sobre lo que mas habia servido á V. M. y porque él lleva otras probanzas sobre ello, fechas ante mí é ante otros jueces, antes que viniese esta provision, lo que por esto hallase, lo escribiese é certificase á V. M. y lo que he hallado por el juramento de los testigos, que son los que á mi parecer lo podrian saber y lo que yo he visto y puedo certificar á V. M. es que don Alonso no fué tal mensagero, é que creo quel que informó á V. M. se erró, que por decir Alonso Riquelme, dijo don Alonso; porque el licenciado Prado é Alonso Riquelme fueron los mensageros, los cuales creo yo que no hicieron cosa que no debieron, é ansimismo don Alonso Enriquez fué medianero entre los gobernadores é trabajó de los concertar, como pluguiera á Dios que ellos hicieran lo que él les aconsejaba, aventurando su persona é hacienda por ello, é ansimismo se halló en esta cibdad dende que los naturales se alzaron, hasta que se apaciguó, é fué maese de campo é capitán, é lo hizo, como buen caballero é servidor de V. M., por lo cual no ha habido premio ni repartimiento alguno de indios en la tierra, y si V. M. le mandara agora llamarle gobernador en nombre de V. M., le encargara cargos é diera repartimientos de indios, conforme á la calidad de su persona é servicios, lo cual todo tiene articulado é probado, é yo demas de dar fé dello como juez, lo certifico á V. M. como testigo, á mí por lo que toca á lo que debo á la real conciencia é servicio de V. M., porque, como digo, me requirió con estas palabras, como por lo que toca á la

honra é descargo de don Alonso, pues no es razon que padezca sin culpa, ni que V. M. deje de restauralle su honra, y con otras mercedes pagalle sus servicios, como Vuestra Magestad Sagrada acostumbra é suele hacer con los que le sirven, especialmente tan bien como él, que en verdad, por la verdad que debo á V. M., es lo que digo. Nuestro Señor la Sacra, Cesárea, Católica Magestad de vuestra Real persona, guarde é prospere con acrecentamiento de muchos mas reynos é señoríos. Desta cibdad del Cuzco último de Hebrero de mill é quinientos é treinta é nueve años De V. S. C. C. Mag. su muy humilísimo vasallo é criado que sus muy reales piés é manos besa.—*El Licenciado de la Gama.*

EL REY.—Nuestro Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real de la Nueva España; el capitan don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la órden de Santiago y gentil hombre de nuestra Casa, nos ha servido mucho en estas partes con cargos, y en otras cosas, y con deseo de continuar esto, se va á esa tierra, por cuyo respecto tengo voluntad de le mandar favorecer y hacer merced: Por ende yo vos mando y encargo mucho que así en el repartimiento y encomienda que se hobiere de hacer de los indios desa tierra, como en todo lo demas que le tocare, le hayais por recomendado y le ayudeis é favorezcáis como á criado de nuestra Casa, y ofreciéndose cosas é cargos de nuestro servicio, conforme á la calidad de su persona, se los encomendeis, en que nos pueda servir y ser de provecho, que en ello seré servido. De Toledo, á doce dias del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*

En Madrid, á 27 de Julio de 1540, la presentó Alonso de Sant Juan en nombre de don Alonso Enriquez.

S. C. C. M.—En estos vuestros Reinos me fué dada una provision real de V. M. mandándome por ella que luego enviase á don Alonso Enriquez á presentarse en vuestra Real Corte, dando primero fianzas que ansi lo cumplirá, ó en defeto dellas, fuese preso, é si esta provision se dió por cosas que allá subcedieron, teniendo respeto á aquel tiempo que don Alonso en esta tierra estaba, era mas servicio de V. M. detenerle que enviarle, me sobreseí en la

ejecucion, porque fué tiempo que los naturales se habian alzado con la tierra, é los cristianos estaban en la cibdad del Cuzco cercados, donde él al presente residia en compañía de Hernando Pizarro, mi hermano, con cargos de que V. M. recibia servicio, y ansi lo mostró en aquella jornada, y si la provision se proveyó por informacion alguna que de acá fuese, ó sospecha que allá se tuvo sé decir á V. M. que no hubo ocasion ninguna para ello; porquansi en el levantamiento de la tierra, como en las alteraciones della, dell adelantado don Diego de Almagro, siempre encaminó lo que á vuestro real servicio se debia, y como se haya conocido es todo dél, de mi parte ha sido favorecido, é como criado de V. M. bien tratado. He dado esta relacion, por dos cosas: la una, para que V. M. conozca que si he puesto dilacion en la ejecucion de vuestra real cédula, fué por justas causas, como tengo escrito; y la otra, para que se conozca que las culpas que dél se sospechaban, han redundado en méritos, los cuales obligan á V. M. le haga mercedes; y si en los repartimientos de la tierra sobreseí, ó que no le alcancé parte, fué por cumplir el mandamiento de V. M. E para efeto desto se tomaron por fiadores los servicios que os ha hecho que á causa de no perdellos, sé yo que parecerá en presencia de V. M. Nuestro Señor por muchos tiempos guarde su sagrada persona é para reparo del Universo lo ponga todo por su real poder. Fecha en esta gran ciudad del Cuzco, á 15 de Noviembre de 1538 años.—De V. C. S. C. G. M., muy humill criado y vasallo que vuestros sagrados piés y manos besa.—*Don Francisco Pizarro.*

En Madrid, á 27 de Julio de 1540 la presentó Alonso de Sant Johan en nombre de don Alonso Enriquez.

En la cibdad del Cuzco de la Nueva Castilla, llamada Perú, veinte é siete dias del mes de Setiembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta é ocho años, antel muy magnífico señor don Francisco Pizarro, adelantado, gobernador é capitán general en estos reinos por S. M., y en presencia de mí Alonso de Luque, escribano de S. M. é público desta dicha cibdad, y escribano del juzgado de la gobernacion del dicho señor gobernador é de los testigos yuso scriptos, pareció presente don Alonso Enriquez de Guzman, é presentó un es-

cripto de pedimiento, é con él juntamente un interrogatorio, su tenor del cual, uno en pos de otro, es este que se sigue.

Muy magnífico señor: Don Alonso Enriquez de Guzman, caballero de la Orden de Santiago, parezco ante Vuestra Señoría, é le hago saber: que yo ha tres años que resido en esta cibdad, y me he hallado en el cerco (*sic*) y cerco que sobrella han hecho los indios naturales desta tierra, y en las guerras que se les han hecho en esta cibdad y comarca, con cargo de maestro de campo y de capitán, como á V. S. es notorio, é yo tengo probado en dos probanzas que he hecho *ad perpetuam rei memoriam* ante los alcaldes ordinarios desta cibdad, que son: el capitán Graviel de Rojas, alcalde que fué el año pasado, é Diego Rodríguez de Figueroa, que al presente es, é ansimesmo cómo entre las diferencias de Vuestra Señoría y el gobernador don Diego de Almagro, (questé en gloria), no he sido culpado, la cual probanza póstera que hice antel alcalde Diego Rodríguez, en que pruebo ambas cosas, pasó antel presente escribano Alonso de Luque, escribano público desta cibdad, é del juzgado de Vuestra Señoría, é porque para mas justificar mi cabsa, é que S. M. mas claramente vea mis disculpas, si algunos me las han dado con mala voluntad, é para desengañar á S. M., é que en lugar de me hacer mercedes, pues las merezco, no me haga daño, é por ser cosa conveniente á su real conciencia é á su honra, faltan dos ó tres preguntas, de como estorbé en el río de Abancay que no siguiese la vitoria el adelantado don Diego de Almagro y en Guaitará le aconsejé se justificase con Vuestra Señoría en mirar si habia estado en lo pasado, é como muchas veces requerí á los oficiales de S. M. entendiesen en las paces entre Vuestra Señoría é la suya, é le aconsejasen que si fuese menester se retirase hasta Chile, porque V. S. estaba en la posesion desta gobernacion, é S. M. le hacia merced de lo poblado é conquistado, é si alguna justicia tenia, era mejor tomarla por mano de S. M. que no por la suya, é porqueste dia pasado se apregonó una provision real que S. Mag. manda que ninguna probanza se haga sin que Vuestra Señoría la sepa. Suplico á V. S., é si necesario es, requiero, mande tomar esta, ó remitirla á su lugar-teniente, ó á cualquiera de los alcaldes, para lo cual encargo á Vuestra Señoría su conciencia y el real servicio de S. M. é lo



Dios é de S. M., é deseoso de la paz, é de su secretario Hernando de Sosa, escribano de S. M. é persona que siempre dió buen consejo al dicho gobernador, é le dije que debia Su Señoría mirar lo que hacia é juntar á los oficiales de S. M. é letrados é capitanes que allí tenia, é ansi en lo pasado, como en lo presente, como en lo porvenir, les pidiese consejo para enmendarse, si en algo habia errado y en lo porvenir remediase, pues haciéndolo así, serviria á Su Mag. é justificábase mas, y el dicho gobernador me respondió que le parecia muy bien, é que yo los juntase á todos, é hiciese el dicho requerimiento de su parte, é ansi lo hize en lo uno y en lo otro: digan é declaren lo que cerca desto saben.

5. Item si saben, etc., que muchas veces requerí á los oficiales de S. Mag. que fuesen en poner paz, é me ofrecí á ir con ellos, é que aconsejasen á don Diego de Almagro, que, si menester fuese, se retirase hasta Arequipa por servir á S. M. Digan lo que cerca desto saben.

6. Item si saben, etc., que yo el dicho don Alonso, ha tres años questoy en esta cibdad, sirviendo á S. M., é así lo han oido decir, especialmente en el cerco é guerra que hicieron los naturales indios en ella, é fuí maestre de campo, é capitan é parte para defendella. Digan lo que saben.

7. Item si saben, etc., que como hombre deseoso de la paz, el dicho gobernador don Diego de Almagro me inviaba á hacella con el gobernador don Francisco Pizarro, é como tal fuí elegido yo el dicho don Alonso Enriquez, é Diego Nuñez de Mercado por jueces por parte del dicho don Diego de Almagro para efetuar la paz é señalar los límites de las gobernaciones, é hasta que juez competente viniese de S. M., é para que pusiese otros dos el señor gobernador don Francisco Pizarro de su parte.

8. Item si saben, etc., que yo el dicho don Alonso Enriquez, por justicia no he hecho ni acusado para que azoten ni ahorquen á ninguno; antes, como caballero, rogado no se haga é generalmente en todas la cosas no he hecho mal ni daño, ni afrenta á nadie, é que si alguno lo imputa de lo susodicho, es falsedad, por quitalle abtoridad é crédito é hacer placer á alguno, que le quiere mal.

9. Item sea preguntado á Juan de Turuégano, veedor de S. M. á él solamente, si es verdad questando yo el dicho don Alonso en Vilcas, quebrado un brazo, y el dicho gobernador don Diego de Almagro tres leguas de allí curándose de otra enfermedad par de muerte; yendo el dicho veedor á le visitar al dicho gobernador le dijo el dicho don Alonso: Decilde á S. S. que mir que son aldabadas que Dios le dá á la puerta de su vida é conciencia, por el juramento que hizo con el gobernador don Francisco Pizarro, en que partió la costa y va ahora contra ello; que parece que debe de haber temor á Dios; é aunque pierda mucha de lo deste mundo, teniendo respeto al de la gloria sin fin, véngame luego á ponello en sus manos del dicho gobernador don Francisco Pizarro, é si viniere, vivirá mas descansado; é si muriere quedará mejor librado su hijo, é mas bien parada su alma, é sea mas servido S. M.

10. Item si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz fama.

El dicho escripto é interrogatorio así presentado en la manera que dicha es, el dicho señor gobernador dijo: que por cuanto él está ocupado en cosas cumplideras al servicio de S. M. é no puede entender en la dicha probanza, por tanto, que cometa cometiéndola esta cabsa al licenciado Antonio de la Gama, su teniente general, para quél haga en el caso lo que con justicia se debe hacer, siendo testigos Gomez Tordoya, é Alonso Monjarres, é Diego de Guniel estantes en esta dicha cibdad.

E despues desto, en este dicho dia, mes é año susodichos antel magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, teniente general en todo esta gobernacion, y en presencia de mí el dicho don Alonso Enriquez, é dijo: que por quanto él ha presentado cierto pedimiento antel señor gobernador don Francisco Pizarro, para hacer cierta probanza que le conviene hacer é que S. S. lo ha remitido á S. Md; por tanto, que le pedia é pidió tome esta cabsa en el estado en questá, é quél está presto de presentar los testigos de quél entiende aprovechar para la hacer, é pidió justicia, etc.

Eluego el dicho señor teniente dijo: que tomaba é tomó la dicha cabsa en el tanto, quanto ha lugar de derecho, é no mas,



aliende, y mandaba é mandó al dicho don Alonso Enriquez de Guzman que traiga los testigos de que se entiende aprovechar é qué está presto de los recibir, é de le hacer justicia.

El luego este dicho dia, mes é año susodichos antel dicho señor teniente y en presencia de mí el dicho escribano, paresció presente el dicho don Alonso Enriquez, é para prueba de su intencion presentó por testigo al tesorero Manuel Despinar, tesorero de S. M., é al comendador Cristóbal de Vega é á Juan Rodriguez Barragan, é al arcadiano Rodrigo Perez, de los cuales, é de cada uno dellos, el dicho señor teniente tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa Maria é por la señal de la cruz, á tal como esta † en que corporalmente cada uno dellos puso su mano derecha, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é al final é conclusion del dicho juramento, cada uno de ellos dijo: sí, juro, é amen.

E despues de lo susodicho, en veinte é ocho dias del dicho mes de Setiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta é ocho años, antel dicho señor teniente, y en presencia de mí el dicho escribano, paresció el dicho don Alonso Enriquez é presentó por testigo á Juan de Guzman, contador de S. M., é á Juan de Turuégano, veedor de S. M., é al capitan Francisco de Chaves, é á Diego Mendez, vecino desta dicha cibdad, de los cuales, é de cada uno dellos, el dicho señor teniente tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, segund desuso, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é al fin é conclusion del dicho juramento dijeron: sí, juro, é amen.

E despues de lo susodicho en treinta dias del dicho mes de Setiembre é del dicho año, antel dicho señor teniente é en presencia de mí el dicho escribano, paresció presente el dicho don Alonso Enriquez, é presentó por testigo al licenciado Guerrero, é á Diego de Biedma, de los cuales é cada uno de ellos, el dicho señor teniente tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, segund desuso, so cargo del cual prometieron de decir verdad, é al fin é conclusion del dicho juramento dijeron: sí, juro, é amen.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos por sí, secreta  
apartadamente, dijo e depuso en sus dichos é deposiciones, es  
siguiente:

Testigo.—El dicho Manuel Despinar, tesorero de S. M., testi-  
presentado por el dicho don Alonso Enriquez de Guzman, des-  
pues de haber jurado segund derecho é siendo preguntado por el  
tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conosce al dicho don Alon-  
so Enriquez de Guzman de doce años á esta parte, poco mas ó  
menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que este testigo no se halló aquí  
cuando el dicho gobernador don Diego de Almagro vino de la di-  
cha provincia de Chile, pero despues lo oyó este testigo decir á  
muchas personas todo lo contenido en la pregunta que será así to-  
do como en ella se contiene, de los cuales nombres de las dicha  
personas no se acuerda, é que sabe quel dicho gobernador don  
Diego de Almagro fué rescibido por tal gobernador, por que este  
testigo ha visto la fée dello del escribano del cabildo desta  
ciudad.

3. A la tercera pregunta dijo: que como dicho tiene, este tes-  
tigo no se halló en esta ciudad al tiempo que la pregunta dice,  
mas de que despues de venido á donde el dicho adelantado esta-  
ba, oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas de  
las que con el dicho don Alonso fueron por mensageros al dicho  
Alonso de Alvarado é á otras muchas ser é pasar así todo lo que  
la pregunta dice, de los nombres de los cuales se acuerda que  
son: el contador Juan de Guzman, é factor Diego de Mercado, y  
el licenciado Prado, é Diego de Alvarado é á otras muchas per-  
sonas, escepto lo que dice que estorbó al dicho adelantado de  
seguir la vitoria, cuando desbarató al dicho capitan Alonso de  
Alvarado, no se acuerda habello oido decir, mas de que siempre  
aconsejó al dicho adelantado aquello que al servicio de S. M. con-  
venia.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que della sabe es, que-  
tando en el dicho pueblo de Guaytará el dicho gobernador mandó  
á este testigo é á los demas oficiales de S. M. para que se jun-  
tasen á hacer lo contenido en la pregunta, y este testigo é los

demas oficiales é capitanes é caballeros que la pregunta dice, se juntaron é dieron su parescer al dicho adelantado de lo que debia de hacer, é lo alcanzaron que mas convenia al servicio de S. M. é para evitar el dicho rompimiento como se efetuó, viniéndose el dicho adelantado con toda su gente dende el dicho asiento de Guaytará, retrayéndose hasta esta dicha cibdad, é ansimismo le aconsejaron al dicho gobernador inviase á conquistar el Ynga, señor natural que andaba alzado, é lo trajese al servicio de S. M., porque aquello era lo que mas convenia á su real servicio, y el dicho gobernador lo pusiera luego por la obra por el consejo de los susodichos, sino porque tenia los enemigos tan cercanos, que no le dieron lugar para lo efetuar, porque lo vinieron siguiendo hasta esta dicha cibdad, donde se efetuó el dicho rompimiento, é que cree este testigo que por consejo del dicho don Alonso el dicho gobernador mandó juntar á este testigo é á los demas oficiales é caballeros, porque siempre este testigo oia quel dicho don Alonso daba buenos consejos al dicho gobernador, procurando siempre la paz por evitar el dicho rompimiento.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe della es que muchas veces el dicho don Alonso Enriquez le dijo á este testigo é á los demas oficiales de S. M. que fuesen al Real del dicho gobernador don Francisco Pizarro á entender en las dichas paces, é questo testigo le dijo muchas veces qué estaba presto é aparejado de ir, si los demas oficiales le ayudasen, porque solo no podia entender en ello, por estar la tierra de guerra, é algunas veces le dijo al dicho don Alonso que fuesen entrambos, y él le respondió quel dicho gobernador no le daria licencia, é que sin embargo de estar la tierra como estaba, estuvo este testigo para ir despachado del dicho gobernador don Diego de Almagro por dos veces, é la una vez dejó de ir porque acordó de inviar al dicho contador Juan de Guzman, é la otra vez dejó de ir porque adolesció un dia antes de su partida por questuvo muy malo, para morir, é por su enfermedad fué el dicho Juan de Guzman, é que ansimismo el dicho don Alonso les dijo á este testigo é á los demas oficiales algunas veces que aconsejasen al dicho gobernador lo demas en la pregunta contenido, é que pusiese esta cibdad en tercería, é aquellos se lo aconsejaron, é quel dicho gobernador les respondia que

cómo habia de dejar lo que S. M. le habia dado; que aun qué lo quisiese hacer, sus capitanes é caballeros no se lo consintirian.

6. A la sesta pregunta dijo: que este testigo oyó decir todo lo contenido en la pregunta en esta dicha cibdad públicamente á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por este testigo fué uno de los elegidos por el dicho gobernador don Diego de Almagro para entender en las paces é conciertos, é vido ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara y este testigo volvió con el dicho contador Juan de Guzman á donde el dicho don Diego de Almagro estaba, para confirmar los poderes que dél llevaban, para que fuesen mas bastantes para elegir los dichos dos jueces que la pregunta dice, y este testigo volvió adonde el dicho gobernador don Francisco Pizarro estaba con los poderes bastantes para elegir los dichos jueces y entender en los dichos medios é paces, como se hicieron.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto ni ha oido decir quel dicho don Alonso Enriquez haya acusado ni sido parte para que castiguen á ninguno por justicia, antes siempre le ha visto rogar por todos, como cualquier caballero debe hacer; é que si alguno publica al contrario, cree este testigo que por le querer mal é odio que le tenga.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Tesorero Manuel Despinar.*

Testigo.—El dicho arcediano Rodrigo Perez, clérigo presbítero, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de año y medio á esta parte poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que este testigo vino de la provincia de Chile con el dicho gobernador don Diego de Almagro, é vido como estaba en esta dicha cibdad el dicho don Alonso Enriquez, é cree este testigo que seria así lo demas que la pregunta

dice, por ser como es el dicho don Alonso caballero, é que en todo haria lo que conviniese al servicio de S. M.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe é vido este testigo que despues de ser recibido el dicho gobernador don Diego de Almagro en esta dicha cibdad, envió al dicho don Alonso Enriquez con los oficiales de S. M. é otros caballeros por mensageros al dicho Alonso de Alvarado á le requerir con una provision de S. M. é aconsejarle lo que á su servicio convonia, y el dicho Alonso de Alvarado prendió al dicho don Alonso é á los demas mensageros, é despues vido este testigo cómo el dicho adelantado fué sobre el dicho capitán Alonso de Alvarado é lo desbarató, é soltó los dichos mensageros, é que al dicho desbarato no fué allá, porque se volvió del camino, malo, é que vido quel dicho gobernador é su gente se volvieron á esta cibdad, de donde el dicho capitán estaba.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por queste testigo es el dicho arcediano Rodrigo Perez, contenido en la pregunta, é por ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe della es queste testigo veia quel dicho don Alonso procuraba por todas las vías é maneras que podia las dichas paces y escusar que no obiese rompimiento, é que muchas veces le aconsejó al dicho gobernador platicando el dicho don Alonso é otros caballeros con el dicho gobernador que se retirase hácia esta cibdad por evitar el dicho rompimiento y que en ello serviria á Su Magestad.

6. A la sesta pregunta dijo: queste testigo oyó decir despues de venido á esta cibdad quel dicho don Alonso Enriquez se halló en ella en la defensa de los indios cuando la tenian cercada, é que lo demas no sabe.

7. A la sétima pregunta dijo: que lo que sabe della es quel dicho don Alonso Enriquez estando en el pueblo de los Xoris el dicho adelantado juntó allí ciertos caballeros, é á este testigo con ellos, en que se platicó que inviase por mensageros al dicho don Alonso Enriquez é al dicho licenciado Diego Nuñez de Mercado al dicho gobernador don Francisco Pizarro para que tratasen medios de paces, é para que señalase á cada uno dellos dos caballeros de su parte, para questos mirando el servicio de S. M. y conforme á las

provisiones que de sus gobernaciones tenían, partiesen los dichos límites é los señalasen á cada uno, hasta cuando que viniere juez de S. M., los cuales fueron y entendieron en ello, como por los capítulos y asiento que en ello se dió, parescerá, á los cuales se refiere.

8. A la octava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto, ni oyó decir quel dicho don Alonso haya acusado á nadie; antes ha visto siempre rogar por los que estaban presos, como cualquier caballero debe hacer, é que nunca le ha visto hacer mal, ni daño, ni afrenta á ninguna persona, é que público é notorio la causa porque le han querido é quieren mal, por donde cree que si alguno no publica lo contrario, es por mal y enemistad que le tiene.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo, é firmó de su nombre.—*Rodrigo Perez*, arcediano.

Testigo.—El dicho Cristóbal de Vega, caballero de la orden de Santiago, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de Guzman, puede haber dos años poco mas ó ménos,

2. A la segunda pregunta dijo: que este testigo oyó decir por público é notorio quel dicho don Alonso Enriquez estaba en esta cibdad del Cuzco, cuando el Gobernador don Diego de Almagro vino sobre ella de Chile, é oyó decir á personas, que no se acuerda de sus nombres, especialmente á un Alonso Hernandez, criado del dicho don Alonso, que se halló el dicho don Alonso con Hernando Pizarro; é que lo hizo como caballero é que siempre estaba en el servicio del dicho Hernando Pizarro, y en la defensa desta cibdad, hasta ser recibido el dicho don Diego de Almagro por Gobernador, é que no hizo cosa el dicho don Alonso que no debiese, como la pregunta dice.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que sabe della es, que este testigo vino con el dicho capitan Alonso de Alvarado estando en Cocharca, vió ir al dicho don Alonso con los otros caballeros que iban de parte del dicho Gobernador don Diego de Almagro, é

iban á entender en que no obiese rompimiento, é á dar medios en la paz, y el dicho capitan Alonso de Alvarado, lo prendió á él é á los demas mensageros, é le echó grillos é cadenas hasta que por el dicho adelantado fué desbaratado el dicho capitan, é fuéron sueltos él, é los demas mensageros, é habida la vitoria por el dicho adelantado, quería proseguir la vitoria adelante hasta Lima, y el dicho don Alonso vido este testigo que fué mucha parte para lo estorbar por lo que cumplia al servicio de S. M. é así lo oyó decir á la sazón al dicho don Alonso, é vido quel dicho Gobernador é su gente se volvió á esta cibdad.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe della es, questando el dicho Gobernador don Diego de Almagro en Guaytara y el dicho Gobernador don Francisco Pizarro donde la pregunta dice, todos á punto de guerra, é oyó decir este testigo al dicho don Alonso é á otras personas que andaban juntando los capitanes é letrados, é oficiales de S. M. para se tomar consejos que la pregunta dice, é dar asiento é manera como no hobiese rompimiento, é siempre vido este testigo quel dicho don Alonso dió buen consejo al dicho Gobernador, é siempre deseó que no obiese rompimiento.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe é vido este testigo es que posando este testigo con el tesorero y veedor de S. M., el dicho don Alonso iba á su posada muchas veces é platicaba en los dichos medios de paz é les decia que por qué no iban al real del dicho Gobernador don Francisco Pizarro á tratar paces, é hacerle requerimiento de parte de S. M. así al un Gobernador como al otro; é si conviniese, que iria é pornia á su persona á mas riesgo de muerte de la que le habia puesto, por servir á Dios é á S. M. é por evitar el dicho rompimiento, que se esperaba; é que si menester fuere, por que no se retiraria el dicho don Diego de Almagro del Cuzco, é que lo diesen al Diablo; é aun por evitar el dicho rompimiento, que si fuere menester, quel dicho don Diego de Almagro, como servidor de S. Mag. se retirase del Cuzco ciento é docientas leguas, que lo hiciese por evitar el dicho rompimiento; é que por que no lo hacia: é estas é otras cosas oyó decir al dicho don Alonso, como celoso del servicio de Dios é de S. M. é á fin de evitar el dicho rompimiento.

6. A la sexta pregunta dijo: que este testigo oyó decir á persona que no se acuerda de sus nombres, cómo el dicho don Alonso bien tres años questá en esta cibdad, é que sirvió á S. M. en el cerco que los indios naturales tuvieron sobresta cibdad, é que tuvo los officios que la pregunta dice, é fué parte para la defensa della, con los demas españoles que en ella estaban.

7. A la sétima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo: que porque lo vido é se le mostró á él presente é fué é pasó así como la pregunta lo dice declara, é cree este testigo que si el diablo no se revistiera á frey Francisco de Bobadilla que hizo que se pusiese en él la ley, é si se quedara en los dichos don Alonso é los demas caballeros, que dieran tales medios, que la cosa nunca viniera á rompimiento.

8. A la octava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto ni ha oido decir quel dicho don Alonso haya hecho justicia contra nadie; antes le ha visto rogar al Gobernador don Diego de Almagro, (que haya gloria) por muchas personas, que no les hiciera daño, ni afrenta, é siempre ha visto que ha sido celoso de la vida de los dichos Gobernadores, y de todos los demas españoles.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en ello se afirma para el juramento que hizo, y es la verdad, firmólo de su nombre.—*Cristóbal de Vega.*

Testigo.—(E despues) el dicho Juan Rodriguez Barragan, contador del Gobernador don Francisco Pizarro, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segund derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de tres años á esta parte, poco mas ó ménos.

2. A la segunda pregunta dijo: que sabe que al tiempo que el dicho adelantado don Diego de Almagro entró en esta cibdad estaba el dicho don Alonso Enriquez en ella, é vió quel dicho don Alonso en el dicho tiempo andaba quieto é pacífico, sin favorecer en la dicha entrada al dicho adelantado, é que lo vio demás de aquello andar con el dicho Hernando Pizarro á favor del cerco é honrarle en muchas cosas, é que en contrario desto, nu



ca vió quel dicho don Alonso fuese, hasta ser recibido el dicho adelantado por Gobernador.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso estuvo preso en el real del dicho Alonso de Alvarado é lo demas no sabe, porque no se halló presente, é que oyó decir que metió paz entrellos.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque lo vió é se halló presente, é á este testigo le pareció bien el dicho consejo, é fué en que se hiciese así, y el dicho don Alonso lo principió é fenesció, hasta ser juntos los dichos oficiales de S. M., é haber dado su respuesta.

5. A la quinta pregunta dijo: que sabe que pasó así todo lo contenido en la pregunta como ella lo declara, por queste testigo lo vió.

6. A la sesta pregunta dijo: que sabe que en la guerra de los indios, con cargos é sin ellos, el dicho don Alonso hizo lo que debia como buen caballero, y este testigo lo vió por questaba en el dicho tiempo del alzamiento del dicho Inga en esta cibdad.

7. A la sétima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; por queste testigo fué uno de los que entendieron en las dichas paces, en el dicho tiempo, é vió, demás de haber quedado por juez el dicho don Alonso con los demás que se señalaron, que su principal deseo era que obiese paz entre los dichos Gobernadores, é así la procuró, é á todo ello este testigo se halló presente, como dicho tiene.

8. A la octava pregunta dijo; que sabe quel dicho don Alonso rogaba por muchas personas questaban presos, é los hacia salir de las cárceles, haciendo que los perdonase el dicho Gobernador, y en todo le vió hacer como buen caballero, é que así es público é notorio.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma y es la verdad para el juramento que hizo é firmó de su nombre.—*Juan Rodriguez Barragan.*

Testigo.—El dicho Diego Mendez, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups. It is followed by a detailed description of the various groups and their activities. The report then discusses the results of the research and the conclusions drawn from it. Finally, there is a section on the future of the country and the role of the various groups.

The second part of the report deals with the specific details of the research. It includes a list of the various groups and their members, a list of the various activities and their results, and a list of the various conclusions drawn from the research. This part of the report is very detailed and provides a comprehensive overview of the research.

The third part of the report deals with the future of the country and the role of the various groups. It discusses the various challenges facing the country and the various solutions that have been proposed. It also discusses the role of the various groups in the future and the ways in which they can contribute to the development of the country.

7. A la setena pregunta dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho don Alonso é Diego Nuñez de Mercado fueron á entender en las dichas paces con el gobernador don Francisco Pizarro, é que este testigo sabe que el dicho don Alonso é Diego Nuñez de Mercado estaban proveidos por jueces de la parte del dicho gobernador don Diego de Almagro para que señalasen los límites á cada uno de los dichos gobernadores é fueron inviados para que el dicho gobernador don Francisco Pizarro pusiese otros dos de su parte.

8. Á la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto que el dicho don Alonso haya sido parte para hacer justiciar á nadie; antes le ha visto rogar por muchos, como buen caballero, é que nunca este testigo le ha visto hacer mal, ni ofensa á nadie, é que este sabe desta pregunta.

10. Á la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Mendez.*

**Testigo.**—El dicho Diego de Biedma, camarero del dicho gobernador don Diego de Almagro, (que en gloria sea), testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado, segund derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. Á la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de doce años á esta parte, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que entrado que fué el dicho don Diego de Almagro en esta cibdad, vido este testigo como el dicho don Alonso Enriquez vino á hablar al dicho don Diego de Almagro, é que no sabe otra cosa, por que este testigo vino con el dicho adelantado de Chile.

3. Á la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dijo: que por que este testigo vido que el dicho don Alonso Enriquez fué inviado por el dicho gobernador don Diego de Almagro con otros caballeros, donde el dicho Alonso de Alvarado estaba é fué público que los prendió, é despues el dicho adelantado desbarató al dicho capitan é á su gente, é soltó al dicho don Alonso é á los demas mensageros, é queriendo el dicho adelantado ir siguiendo la vitoria hasta Chin-



2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe, porque lo vió.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe que, despues de rescibido el dicho gobernador, el dicho don Alonso Enriquez fué á lo contenido en la pregunta, é fué público é notorio que fué preso, y lo demas en ella contenido lo oyó decir á personas que no se acuerda de sus nombres.

4. A la cuarta pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso invitó y atrajo al dicho don Diego de Almagro, hablando lo contenido en la pregunta, é ansimismo sus capitanes é letrados, é pasó lo contenido en la dicha pregunta, é lo sabe este testigo porque se halló presente á ello, y este testigo fué uno de los que se hallaron en el dicho concierto.

5. A la quinta pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso hablaba á los oficiales de S. M. lo contenido en la pregunta, é que lo sabe porque lo vió, é se halló presente á ello.

6. A la sesta pregunta dijo: que ansi fué público é notorio todo lo contenido en la pregunta.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe, dijo: que porque se halló presente á ello, é lo vido ser é pasar así como la pregunta lo dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo: que sabe quel dicho don Alonso ha metido mucha paz é concordia entre estos señores gobernadores, aconsejando á don Diego de Almagro. que antes por servicio de Dios é de S. M. fuesen perdidos, ó él; é que obiese paz é concordia; é siempre le vido este testigo con deseo de paz, principalmente dende quel gobernador don Diego de Almagro se retrajo de la Nasca á la cibdad de Lima, é que sabe é vió muchas veces rogar por muchas personas, todo lo cual sabe por quel dicho don Alonso, delante deste testigo, lo comunicaba con el dicho gobernador don Diego de Almagro.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*El licenciado Guerrero.*

**Testigo.**—El dicho Juan de Guzman, contador de S. M., testigo representado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber

jurado segund derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez demas de quince años á esta parte, poco mas o menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que este testigo vino con el dicho adelantado don Diego de Almagro del descubrimiento de Chile, é vido como el dicho don Alonso estaba con el dicho Hernando Pizarro en esta cibdad del Cuzco.

3. A la tercera pregunta dijo: que lo que sabe della es que este testigo y el dicho don Alonso é otros caballeros fueron por mandado del dicho gobernador don Diego de Almagro adonde el dicho capitan Alonso de Alvarado estaba, á tratar medios de paces, é del dicho capitan fueron presos; é despues vió, desbarató é soltó al dicho don Alonso, é á este testigo é á los demas mensajeros, é vuelto el dicho gobernador á Abancay, vido este testigo como hizo llamar á cinco ó seis personas principales; como una de ellas hizo llamar al dicho don Alonso para tomar su parecer, si era bien ir adelante, é vido quel dicho don Alonso le estorbó la dicha ida al dicho adelantado, y le dijo que no era bien hacello, é vido este testigo como el dicho gobernador é su gente se volvió á esta cibdad, é ansimismo dió por parecer al dicho gobernador que este testigo fuese con veinte é cinco de á caballo á hacer saber al gobernador don Francisco Pizarro lo que pasaba.

4. A la cuarta pregunta dijo: que este testigo sabe é vido como el dicho don Alonso avisó al dicho gobernador juntamente con el licenciado Prado de lo contenido en la pregunta. é quel dicho don Alonso anduvo reuniendo á los dichos oficiales de S. M. é á los capitanes para el efeto del dicho requerimiento, lo cual se efetuó é hizo; lo cual sabe este testigo porque se halló a ello presente.

5. A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe della es que estando en el pueblo de Guaytara, este testigo vido como el dicho don Alonso anduvo negociando que este testigo fuese á hablar al gobernador don Francisco Pizarro, y éste testigo fué, é le requirió de parte de S. M. con una provision suya que le dejase ir á informar a S. M. del estado en que estaba la tierra, é conoció siempre

este testigo del dicho don Alonso tener voluntad de paz entre los dichos señores gobernadores.

6. A la sesta pregunta dijo: que despues de venido este testigo á esta cibdad del dicho descubrimiento de Chile, oyó decir por público é notorio todo lo contenido en la pregunta.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que por queste testigo fué juntamente con los dichos don Alonso Enriquez é el licenciado Diego Nuñez de Mercado á tratar las dichas paces, todas las veces que fueron á entender en ellas, é vido ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto ni oído decir quel dicho don Alonso haya sido parte para que justiciasen ni afrentasen á nadie é que siempre vió este testigo que rogaba por muchas personas que estaban presos, é que sabe que si alguno publicó al contrario, es porque le quiere mal.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Guzman.*

Testigo.—El dicho capitán Francisco de Chavez, testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de nueve ó diez años á esta parte, poco mas ó menos.

2. A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que por questo testigo vino del dicho descubrimiento de Chile con el dicho gobernador don Diego de Almagro, é vido al dicho don Alonso estar en esta cibdad é hacer todo lo que la pregunta dice.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho don Alonso Enriquez é otros caballeros juntamente con los oficiales de S. M. fueron de parte del dicho gobernador don Diego de Almagro á entender en paces, al Capitan Alonso de Alvarado, é á le requerir con las provisiones de S. M., fué público que le prendió á él é á los demas mensajeros, y el dicho gobernador fué adonde el dicho capitán estaba, é lo desbarató, é soltó al dicho

don Alonso é á los demas questaban con él presos, é queriendo desde el dicho Cocharea ir á Chíncha á conocer sus límites dicho gobernador; y entonces el dicho don Alonso é otros caballeros se lo estorbaron, por lo que convenia al servicio de S. M., y entonces el dicho Gobernador é su gente se volvió á esta cibdad.

4. A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene. Preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vido é se halló á ello presente, é fué uno de los questuvieron en el dicho concierto é por esto vió hacer al dicho don Alonso todo lo que la pregunta dice.

5. A la quinta pregunta dijo: queste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, é questo testigo conoció siempre del dicho don Alonso tener voluntad que se efectuasen las dichas paces.

6. A la sesta pregunta dijo: que venido este testigo á esta cibdad del dicho descubrimiento de Chile, halló en ella al dicho don Alonso, é oyó decir por público é notorio todo lo contenido en la pregunta, que habia sido é pasado así como ella lo dice é declara.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como la pregunta lo dice, é que la sabe porque vió que fué é pasó todo lo que en ella declara.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto, ni ha oido decir quel dicho don Alonso haya sido parte para hacer mal, ni daño á nadie, antes siempre via que rogaba por muchos, é apartaba dello al dicho Gobernador, é questo sabe desta pregunta.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello se afirma, y es la verdad para el juramento que hizo, é firmó de su nombre.—*Francisco de Chavez.*

Testigo.—El dicho Juan de Turnégano, veedor de S. M., testigo presentado por el dicho don Alonso Enriquez, despues de haber jurado segun derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho don Alonso Enriquez de mas de quince años á esta parte.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe della es questo testigo no se halló en esta cibdad, cuando el dicho Gobernador



don Diego de Almagro entró en esta cibdad, pero que oyó decir que se halló en ella el dicho don Alonso en el cerco de los indios é defensa della con el dicho Hernando Pizarro, é cuando el dicho Gobernador vino de Chile.

3. A la tercera pregunta dijo: que ha oido decir públicamente en esta cibdad como el dicho don Alonso fué adonde el dicho capitán Alonso de Alvarado con los oficiales de S. M. é con otros caballeros de parte del dicho gobernador don Diego de Almagro á le requerir con las provisiones de S. M., y el dicho capitán los prendió, é despues de presos, el dicho gobernador fué sobre él é lo desbarató é questo sabe desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe della es, quedando en el dicho pueblo de Guaytará el dicho gobernador invió á llamar á este testigo é á los demás oficiales de S. M. para que se juntasen con ciertos capitanes para dalle su parecer en lo que la pregunta dice, é sobresto el dicho gobernador les hizo su requerimiento, el cual fué ordenado por el licenciado Prado, y estando presente el dicho licenciado Prado, y al dicho requerimiento respondieron lo que les pareció que mas convenia al servicio de S. M., é que se remite á la respuesta que sobrello dieron en este punto con el dicho requerimiento é que hasta allí respondieron que ellos no se habian hallado en esta cibdad, especialmente este testigo y el tesorero Manuel Despinaer, é que en lo demás, como criados é oficiales del Rey, ellos habian entendido en las paces é amistades de entrambos gobernadores, y en la suelta de Hernando Pizarro, é que así, como testigos que fueron presentes en los conciertos, se confederaron é concertaron los dichos gobernadores, hasta tanto que otra cosa S. M. proveyese, é así lo juraron ambos gobernadores é sus capitanes, é dieron firmas de lo cumplir é mantener, é que con este concierto se partió el dicho gobernador de Chíncha para hacer el pueblo en Çangalla, é de allí se retrajo el dicho gobernador á Lima y Caxca, é de Lima invió, diciendo que venia el dicho gobernador é su gente tras ellos, se retrajeran á Guaytará para esperar persona que viniese del Rey, ó inviar de allí sus despachos, porque siempre el licenciado Prado dió parecer que se desviase el dicho gobernador don Diego de Almagro del dicho gobernador don Francisco Pizarro é de su

gente para evitar rompimiento, é que con esto se proveyó **qu** fuese el contador Juan de Guzman con una provision de S. M. para que ninguna persona le pudiese impedir, ni estorbar la **ida**, é fué donde el dicho gobernador don Francisco Pizarro estaba, é que siempre vió este testigo quel dicho don Alonso era muy **pro**penso á la dicha paz, é que trabajaba de la efetuar, como **criado** é servidor de S. M., porque muchas veces lo comunicó con **este** testigo é con los demas oficiales.

5. Á la quinta pregunta dijo: que la sabe como en ella se **con**tiene, é que la sabe por quel dicho don Alonso comunicó con **este** testigo muchas veces lo que la pregunta dice.

6. A la sesta pregunta dijo: que este testigo oyó **decir** todo lo **con**tenido en la pregunta públicamente en esta dicha cibdad, **que** habia sido é pasado así, como ella lo dice é declara.

7. A la setena pregunta dijo: que la sabe como en ella se **con**tiene: preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido así pasar todo como la pregunta lo dice, y este testigo fué uno de los que **ansimismo** entendian en las dichas paces é conciertos.

8. A la otava pregunta dijo: que nunca este testigo ha visto quel dicho don Alonso haya sido parte para hacer justiciar ni afrentar á nadie, sino antes, como caballero, le ha visto rogar por muchos presos, é que cree que si alguno publicó al contrario, es por le querer mal, como la pregunta dice.

9. A la novena pregunta dijo: que la sabe como la pregunta lo dice, é que la sabe por que este testigo es el dicho veedor Juan de Turuégano contenido en la pregunta, é vió como fué é pasó así todo lo que la pregunta dice y este testigo dijo lo en ella **con**tenido al dicho gobernador don Diego de Almagro de parte del dicho don Alonso Enriquez.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma, y es la verdad para el juramento que hizo é **fir**mó de su nombre.—El veedor *Juan de Turuegano*.

E despues de lo susodicho, en dos dias del mes de Octubre de mill é quinientos é treinta é ocho años, antel dicho señor teniente y en presencia de mí, el dicho escribano, pareció el dicho don Alonso Enriquez é dijo: quel ha presentado todos los testigos de que se entiende aprovechar é no quiere presentar mas; por tan-

to, que pedia á S. Md. mande á mí el dicho escribano, le dé un treslado, ó dos ó mas de la dicha probanza, sacado en limpio en pública forma é manera que haga fée para lo presentar ante quien viere que le conviene, y que en él Su Md. interponga su abtoridad é decreto judicial, para que valga é haga fée en juicio é fuera dél, siendo testigos Gonzalo de Soto, escribano público, é Juan de Grajea.

E luego el dicho señor teniente dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano dé un treslado, dos o mas de la dicha probanza al dicho don Alonso Enriquez, sacado en limpio en pública forma, é manera que haga fée para guarda é conservacion de su derecho, é que en él interponia, é interpuso su abtoridad é decreto judicial, quanto podia é con derecho debia, para que valga é haga fée en juicio é fuera dél, é firmólo de su nombre.—Testigos, los dichos.—*El licenciado de la Gama.*

E yo el dicho escribano de Sus Magds. é público desta cibdad del Cuzco, é del juzgado del señor teniente, fuí presente en uno con el dicho señor teniente, á lo que dicho es, é lo escrebí segund que ante mí passó: y por ende, fice aquí este mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Alonso de Luque, escribano público.*—*(Hay un signo y una rúbrica.)*

Sentencia. En el pleito é causa, que ante nos pende entre el licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el su Consejo de Indias, de la una parte, actor acusante; é de la otra, reo acusado don Alonso Enriquez de Guzman, vecino de Sevilla, sobre las causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas.

Fallamos: que en quanto el dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., acusó al dicho don Alonso Enriquez de los escándalos é revueltas que dijo el dicho don Alonso haber causado en las provincias del Perú, é de otros delitos que habia cometido en el viaje de las dichas Indias, que no probó su acusacion, y que en quanto á esto, debemos de absolver é absolvemos, é damos por libre é quitto al dicho don Alonso Enriquez, con que, atenta la cédula de S. M. por la cual le mandó venir de las dichas Indias, é otras causas que á ello nos mueven: Debemos de mandar y mandamos quel dicho don Alonso no torne, ni esté en las dichas In-

dias, islas é Tierra Firme del mar océano, sin licencias de S. M. so pena de perdimiento de todos sus bienes para la Cámara de S. M., y en cuanto á los delitos de reniego y blasfemias, contenidas en este proceso, atenta la consulta hecha con Su Alteza, I. debemos de remitir y remitimos al Consejo de las Ordenes, para que sobrello hagan justicia; é por esta nuestra sentencia juzgando, así lo pronunciamos é mandamos, sin costas.—*El licenciado Gutierrez Velasquez.—El licenciado Gregorio Lopez.—El licenciado Salinejo.*

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias, que en ella firmaron sus nombres, en la villa de Valladolid á diez y nueve dias del mes de Febrero de mill é quinientos é cuarenta y cuatro años.

En la villa de Valladolid á veinte dias del mes de Febrero de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años, notifiqué esta sentencia á don Alonso Enriquez de Guzman en su persona, el cual dijo: que la oia.—*Martin de Ramoyn.*

Este dicho dia, mes é año susodichos, se notificó esta sentencia al licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en su persona.—*(Hay una rúbrica.)*

.....

Muy poderosos señores: Don Alonso Enriquez de Guzman, digo: que acordado de no apelar, ni suplicar de la sentencia que V. A. contra mí dió, porque habiéndome traído preso de las Indias y tenido así en esta corte tres años, con muchos gastos y molestias y afrentas, remitirme de nuevo á otro juicio, donde no se haga cuenta de lo que he trabajado en lo susodicho, ni lo de los grandes servicios que he hecho á Vuestra Alteza en las Indias, á dó los del Consejo de las Ordenes no gratifican, ni agradescen, me han dado pena, lo cual tomo en paciencia, porque Dios y Vuestra Alteza sean servidos, aunque ya con Dios tenia cumplido, y con su misericordia y por mi penitencia de vuestro Obispo, y pues de mis culpas por que me trujeron, fuí acusado y S. M. mal informado en contrario de la verdad, lo cual todavía creí creerá, hasta que Vuestra Alteza lo desengañe, me dan por libre, y mandan que no vuelva á las Indias, tanto me valiera haber deservido, como he servido: si me mandan esto, estorbándome que no pase á

las Indias, como si obiera hecho en ellas las revueltas que he sido acusado, y todo el mundo cree, ó fuese hijo, ó nieto de quemado ó reconciliado de los proebidos, estorbándome que no pusiese cobro en las haciendas que allá dejé por haberme traído preso, ni goce del premio de lo que trabajé y gasté en servicio de Dios y de S. M., defendiendo como defendí, y he probado y probaré, si fuere menester, vuestro rico Perú de los naturales, cuando se alzaron, dándome, como me daban vuestros gobernadores indios de repartimiento, como los dieron á los que estaban debajo de mi capitania, por lo que encargo á V. S. y Mds. la conciencia informe á S. Mag. por lo que toca á él y á mí y á V. S. y Mds., pues para esto me sentenciastes. La sentencia fué para mí tan fea, que no la debo sacar ni mostrar, ni enviar á S. M. ni á nadie, pues dice en ella que por renegador y blasfemador me remite al Consejo de las Ordenes; y con tanto acabo para no importunar mas á V. S. y Mds. ni dar paso por esta corte en alzándome la carcelería, sino irme á mi casa. Suplicando á V. S. y Mds. y requiriéndoles de parte de Dios, á quien pongo por juez desde agora, se ponga en memoria para la primera consulta y correo que fuere á S. M. hacelle saber como le he servido, y no deservido. Para lo cual, las conciencias de V. S. y Mds. imploro, y consiento la dicha sentencia, rogando á Dios me guarde de errar, á V. S. y Mds.—*Don Alonso Enriquez.*

2 de Julio de 1538

**XXXIX.**—*Informacion hecha en Leon de Nicaragua sobre la prision del Mariscal don Diego de Almagro en la batalla que le habia dado Hernando Pizarro en el Perú.*

(Archivo de Indias.—*Patronato*, 1-4-1/6.)

En la cibdad de Leon de Nicaragua, dos dias del mes de Julio año del nacimiento de Ntro. Salvador Jesuchristo de mill é quinientos é treynta é ocho años, el muy magnífico señor Rodrigo de Contreras, gobernador é capitán general en esta provincia de Nicaragua por S. M., por ante mí Martín Mimbrenño, escribano de S. M. é del Consulado del dicho señor Gobernador, é testigos yuso

scriptos, dixo: Que por quanto al puerto de la Posesion desta provincia es venido un barco que dice que viene del puerto de Lima de la provincia del Perú é viene en él por maestre Pedro de Saldívar, vecino de Panamá, é á su noticia es venido que el dicho maestre ha dicho é publicado que junto al Cuzco, que es en los dichos reynos del Perú, habian peleado Hernando Pizarro é la gente del mariscal don Diego de Almagro é que habian muerto y herido en el dicho renquentro mucha gente é que tenia preso el dicho Pizarro al mariscal don Diego de Almagro é á su hijo é á otras personas, é ha dicho el dicho maestre otras cosas acerca de lo susodicho; por tanto, que él quiere hacer informacion de lo susodicho, para hacer relacion dello á S. M. é hizo parecer ante sí al dicho Pedro de Saldívar é Juan Anton para informacion dello, de los quales rescibió juramento en forma de derecho é lo que dixeron é depusieron es lo siguiente:

Testigo.—Fué rescibido juramento en forma de derecho por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios sobre la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente de Pedro de Saldívar, maestre, so cargo del qual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dixo: Que este testigo ha que partió de la cibdad de Lima, que es en los reynos del Perú, mediado del mes de Mayo deste presente año, é que veynte dias antes que se partiese, poco mas ó ménos, vinieron á la dicha cibdad de Lima ciertas personas de caballo, hasta doce ó quince, los cuales trayeron nuevas al dicho Gobernador Pizarro diciendo que Hernando Pizarro, su hermano, con la gente que llevaba, habia peleado con el mariscal é su gente á una legua del Cuzco é que Hernando Pizarro desbarató la gente de Almagro é que habian muerto mucha gente de ambas partes é que, á lo que decian los que de allá vinieron, que habia entre muertos y heridos mas de trescientos hombres é que los muertos decian que eran las personas principales, Orgoñez é Pedro de Lerma é Eugenio de Moscoso, é que á don Diego de Almagro lo tenian preso, é á él é á los Alvarados é á toda la otra gente principal Hernando Pizarro en el Cuzco, é que estando este testigo presente, vido como las personas que vinieron á traer las dichas nuevas entraron á pedir albricias al dicho Gobernador Pizarro. Fué

preguntado si conoce á las personas que trujeron las dichas nuevas ó alguno dellos, dice: Que conoce á uno que se llamaba Vergara é á otro Picado é á otro Mexia, que le dijeron las dichas nuevas á este testigo particularmente, demas de habello dicho otra vez delante del dicho Gobernador Pizarro, los quales se habian hallado en la dicha pelea, é que asimismo este testigo vido hacer las honras de las personas principales que habian muerto, entre las quales la de Orgoñez, é que este testigo salió del puerto de Lima á buscar maiz é que no lo halló é vino á esta provincia, porque de otra manera no lo dejarían salir, porque en el dicho puerto de Lima detienen todos los navíos é les quitan todas las velas, porque no se sepa la nueva dello, hasta que Hernando Pizarro vaya con cantidad de oro á dar la nueva á S. M., é que esto es lo que sabe é oyó decir, para el juramento que hizo, é no firmó porque no sabia, señalólo de una señal que hacia, etc.

Testigo.—Asimismo fué rescibido juramento este dicho dia en forma de derecho, segun de suso de Juan Anton, estante en esta dicha cibdad, é habiéndolo hecho é siendo preguntado por lo susodicho, dixo: Que puede haber mes é medio, poco mas ó menos, que partió de la cibdad de Lima, que es en la provincia del Perú, é que antes que partiese, quince ó veynte dias, vinieron á la dicha cibdad de Lima al gobernador Pizarro doce ó quince personas á caballo, entre los quales venia un Vergara é otro Mexia é otro Picado, los quales pidieron al dicho gobernador albricias é le dixerón cómo su hermano Hernando Pizarro, con la gente que habia llevado se habian topado con el mariscal don Diego de Almagro é con su gente una legua del Cuzco é habian peleado, é que el dicho Hernando Pizarro habia desbaratado al dicho mariscal é lo habia prendido á él é á cierta gente é que habian herido é muerto de la dicha gente del mariscal mas de trescientos hombres y que de los que entre ellos habian muerto personas principales eran el mariscal Orgoñez, é Pedro de Lerma, é Eujenio de Moscoso, é que el dicho Hernando Pizarro estaba en el Cuzco, é que este testigo vido en la dicha cibdad de Lima hacer al Obispo las honras de las personas principales é del dicho Orgoñez é que este testigo vido cómo las personas que trageron las dichas nuevas lo dixerón al dicho gobernador Pizarro, y despues

lo dixerón particularmente á quien se lo preguntaba, é que este testigo vino á esta provincia con Pedro de Saldívar, maestre, en un barco á buscar maiz, porque desta manera salieron del puerto de Lima é vinieron á esta provincia, porque no dejan salir ningun navío del dicho puerto, porque no se sepa la nueva de lo que ha subcedido, é que esto es lo que sabe é pasa deste caso, para e juramento que hizo, é firmólo.—*Juan Anton.*

Este dicho dia el dicho señor gobernador, para informarse de lo susodicho, envió á llamar los marineros del dicho barco del dicho Pedro de Saldívar que vinieron con él desde el Perú é puerto de Lima á esta gobernacion, los quales parecieron ante el dicho señor gobernador en ocho dias de Jullio del dicho año, que fueron Juanes de Mondragon é Juanes de Garamendia é Álvaro Portugues é Juan Pala, de los quales é de cada uno dellos el dicho señor gobernador tomó é rescibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la Cruz en que pusieron sus manos derechas, so cargo del qual prometieron de decir verdad, é lo que dixerón é depusieron, preguntados por el tenor de la dicha informacion, es lo siguiente, etc.

Testigo.—El dicho Juanes de Mondragon, testigo rescebido, habiendo jurado segun de suso, é siendo preguntado por lo susodicho, dixo: Que lo que deste caso sabe es que, estando este testigo en Lima del Perú, puede haber mes y medio, poco mas, vido que vinieron ciertas personas de caballo del Cuzco é truxeron nuevas al gobernador don Francisco Pizarro, diciendo que su hermano Hernando Pizarro habia peleado con la gente que llevaba con la gente del mariscal don Diego de Almagro, junto al Cuzco é que en el recuento habian muerto y herido mas de trescientos hombres é que los doscientos y mas decian que eran muertos y entrellos personas prencipales, que eran Orgoñez é Pedro de Lerma é que habian prendido al dicho mariscal é lo tenian preso é á recabdo, é que este testigo vió en la iglesia de Lima hacer al Obispo las honras por el dicho Orgoñez. Preguntado que qué personas eran las que vinieron con las nuevas é si conocia alguno dellos, dixo: Que este testigo no conoció mas de á uno que se llamaba Vergara, que fué de los que truxeron la nueva, y que era de su tierra deste testigo, el qual le dixo lo susodicho é lo certi-



ficó, porque el dicho Vergara se habia hallado en el dicho recuento, é que lo susodicho era público é notorio en la dicha cibdad de Lima, é que este testigo salió de Lima con el maestre Pedro de Saldívar á buscar maiz por la costa para lo traer á Lima porque de otra manera no le dejarían salir, porque en el puerto de Lima tienen tomados á todos los navíos los timones é las velas para que no se vengan ninguno é no sepan la nueva, si no fuere por la mano de Pizarro, que dicen que quiere enviar el gobernador Pizarro á Castilla á su hermano, é que en el puerto de Lima tiene el galeon grande armado con gente é armas, para que si algun navío se quisiere salir del dicho puerto, porque vaya tras él é lo vuelvan, como hicieron con la balsa en que el mariscal enviaba los despachos á S. M., la qual dicha balsa dixo que venia de junto á la . . . é que tuvieron aviso y ynvieron un navío que la tomó, como dicho es; y esto es lo que sabe para el juramento que hizo, y no firmó porque no sabe, etc.

Testigo.—El dicho Juanes de Garamendia, testigo recibido para la dicha informacion, habiendo jurado segun de suso, prometido de decir verdad é seyendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dixo: Que estando este testigo en la cibdad de Lima puede haber mes y medio, poco mas, vido este testigo cómo vinieron ciertas personas de caballo á traer nuevas al gobernador Pizarro como su hermano Hernando Pizarro se habia encontrado con la gente del mariscal Almagro junto al Cuzco é los habian desbaratado á los de la parte de Almagro é que habian muertos en ellos é heridos mas de trescientos hombres y entre los muertos decian que era Orgoñez y otras personas prencipales y que este testigo oyó decir públicamente en la dicha cibdad de Lima como el dicho Francisco Pizarro tenia preso al dicho mariscal don Diego de Almagro é á su hijo. Fué preguntado que cómo lo sabe, dixo: que porque este testigo, como dicho tiene, estaba en aquella sazón en la dicha cibdad de Lima é se decia públicamente lo susodicho é vió en la iglesia hacer las honras del dicho Orgoñez, que las hacia el Obispo de la dicha cibdad, é que este testigo vino con Pedro de Saldívar, maestre, en un barco en busca de maiz por la costa, para llevar á Lima, porque para esto habíanle dado licencia, porque de otra manera no se la dieran, á causa que en el dicho

puerto tiene el dicho gobernador Pizarro un galeon é otros navíos armados é con gente para no dejar salir ningun navío del dicho puerto, é que tiene tomados las velas é timones á todos los navíos que están en el dicho puerto. Fué preguntado qué es la causa por que no dejan salir los dichos navíos, dixo: Que oyó decir que porque no viniese ninguno á dar la nueva de lo que habia pasado, y que esta es la verdad é no lo firmó porque no sabia, etc.

Testigo.—El dicho Álvaro Portugues, testigo recibido para la dicha informacion, habiendo jurado, segun de suso, é siendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dixo: Que estando este testigo en el puerto de la cibdad de Lima, puede haber un mes ó poco mas, oyó este testigo decir públicamente en el dicho puerto que habian venido á la dicha cibdad de Lima ciertos hombres de caballo á traer nuevas al gobernador Pizarro de cómo su hermano Hernando Pizarro habia peleado con la gente del mariscal don Diego de Almagro, junto al Cuzco, é los habian desbaratado é que habian muerto é herido mas de trescientos hombres é que tenian preso al dicho mariscal é á su hijo, é que este testigo oyó decir todo lo susodicho é se decia públicamente en la dicha cibdad de Lima, porque este testigo fué despues allá é lo oyó, como dicho tiene, é que este testigo vido en la iglesia de la dicha cibdad que el Obispo de la dicha cibdad hacia las honras por Orgoñez e que asimismo se decia que era muerto Pedro de Lerma é otras personas prencipales de los que tenia el dicho Almagro, é que este testigo vino en un barco con Pedro de Saldívar, maestro, é salieron del dicho puerto, so color de buscar maiz para llevar á la dicha cibdad de Lima, porque de otra manera no los dejaran salir, por tener guardas en el dicho puerto é un galeon grande é otro navío en que detienen los timones é velas de los navíos que están en el dicho puerto, porque dicen que el gobernador va al Cuzco é que hasta que vuelva no quiere que salga ningun navío con las dichas nuevas, é porque no las truxesen; é que esta es la verdad é público é notorio, para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no firmó porque no sabia escrebir, etc.

Testigo.—El dicho Juan Pala, testigo recibido en la dicha razon, para la dicha informacion, habiendo jurado, segun de suso, é siendo preguntado por lo susodicho, dixo: Que lo que deste caso

sabe es que este testigo, estando en el puerto de Lima, de la provincia del Perú, oyó decir públicamente que habian venido ciertas personas de á caballo del Cuzco á dar nuevas al Gobernador Francisco Pizarro de como su hermano Hernando Pizarro habia peleado y desbaratado á la gente de don Diego de Almagro é que habian muerto é herido mas de trescientos hombres é que tenian preso al mariscal é á su hijo, é que este testigo, despues que oyó las dichas nuevas fué á la cibdad de Lima é oyó decir todo lo susodicho públicamente entre todas las personas que en la dicha cibdad estaban, é que este testigo vido dia de San Juan de Portafina al obispo de la dicha cibdad de Lima hacer las honras en la iglesia por Orgoñez é por Pedro de Lerma é por las demas personas que habian muerto en lo susodicho, é que este testigo vino en un barco de Pedro de Saldivar, que salió del dicho puerto á buscar maiz para llevar á Lima é só color desto se vinieron á esta provincia, porque de otra manera no lo dejaran salir, porque á todos lo navíos tienen tomados los timones é velas é tienen en el dicho puerto armado un galeon grande é un navío é con gente, para que no dejen salir ningun navío, é que decian que el Gobernador Pizarro iba al Cuzco é que hasta quel viniese no habian de dejar salir á ningun navío, porque no truxese la nueva, é que esta es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo é afirmóse en ello, é no firmó porque no sabia escribir, etc.

E así tomada é recibida la dicha informacion, el dicho señor Gobernador mandó á mí el dicho escribano que saque un treslado ó dos ó más escriptos en limpio, firmados de su nombre é firmados é signados de mí el dicho escribano é cerrados é sellados en pública forma é manera que hagan fé, para lo enviar á S. M. é á los señores de su Real Consejo de Indias, en los quales dichos treslados dixo que interponia é interpuso su autoridad é decreto judicial, é firmólo de su nombre. E yo el dicho escribano por S. M. de mandado del dicho señor Gobernador saqué é hice sacar el dicho treslado, segun que ante S. Sria. é ante mí pasó, que es fecho en los dichos dias, mes é año susodichos. Testigos que fueron presentes Francisco Ruiz é Juan Ruiz, é yo el dicho Martin Mimbreno, escribano de S. M. público é de cabildo desta

dicha cibdad de Leon fuí presente á lo susodicho con el dicho señor Gobernador é testigos é lo fice escrebir por su mandado é fice aquí este mio signo á tal.—*Rodrigo de Contreras.*—(Hay un signo.)—En testimonio de verdad.—*Martin Mimbreno*, escribano.—(Hay una rúbrica.)

8 de Julio de 1538

*XL.—Codicilo del Gobernador don Diego de Almagro*

(Archivo de Indias.—Consejo.—Escribania de Cámara.—N.º 1007)

Yo Diego Escalante, escribano público del Concejo desta ciudad del Cuzco, doy fe que entre las escrituras de Martin de Salas, escribano público que ha sido desta dicha ciudad, está un codicilo que parece haber otorgado el señor adelantado é gobernador don Diego de Almagro al tiempo de su muerte, segun que por la dicha carta de codicilo parece, el tenor del cual es este que se sigue:

In Dei nomine amen.—Sepan cuantos esta carta de codicilo vieren como yo el adelantado y mariscal don Diego de Almagro, gobernador é capitán general destos reinos del nuevo Toledo por Su Mag., estando como estoy preso en este cubo con grillos é cadenas por mandado de Hernando Pizarro é de sus capitanes, contra toda justicia, sin ser jueces para ello y estando como estoy en mi entero juicio é seso é entendimiento tal cual plugo á Dios Nuestro Señor de me dar é creyendo como creo todo lo que cree é tiene la Santa Madre Iglesia Católica Romana como bueno fiel católico cristiano debe creer, tomando por intercesora y abogada mia, como siempre he tenido en mi Señora la Virgen María Madre de Nuestro Señor Jesucristo para que ella sea intercesora a mi Señor Jesucristo, por mi pecador, temiéndome de la muerte que es cosa natural, ordeno este codicilo é última voluntad en la forma é manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima á Dios que la crió de nada é la redimió por su preciosísima sangre que por los méritos de su pasión la quiera colocar en la gloria con los santos, é mando mi cuerpo á la tierra de que fué formado, pues en ella se ha de tornar.

Item mando que si muriere en estas partes del Perú que mi cuerpo sea enterrado en la iglesia de la Merced desta ciudad del Cuzco, é que donde lo enterraren sea adonde á mis albaceas les pareciere é hagan allí un altar é pongan en él un retablo del Señor Santiago.

Item mando que el dia de mi enterramiento se digan todas las misas que se pudieren decir por los clérigos y religiosos que se hallaren en esta ciudad, é si fuere tarde se digan otro dia siguiente, é les den por las decir la limosna acostumbrada, é mando que en mi entierro é honras é cabo de año se haga lo que mis albaceas les pareciere.

Item mando á la Santa Cruzada é á las otras mandas acostumbradas á cada una diez pesos de oro, con que las aparto de mis bienes.

Item mando que se paguen todas las deudas que pareciere yo deber de lo mejor parado de mis bienes.

Item mando que se paguen á todos mis criados á quien no hago manda en mi testamento todo lo que me han servido muy cumplidamente, segun que cada uno ha servido é segun la calidad de mi persona é la desta tierra, como á mis albaceas les pareciere.

Item digo y declaro que porque yo he tenido é tengo en Juan Balsa, mi contador, toda la confianza que es razon' se tenga de una tal persona é tan fiel, mando que en sus cuentas é en todo lo demas de mis deudas é haciendas que él dijere, sea creído por su juramento, é porque yo le he dado poder para obligarme en los pesos de oro que le pareciese é pareciere, mando que se pague todo lo que él así hubiere por mí é por mí estuviere obligado ó en mi nombre de lo mejor parado de mis bienes é no se le tome mas cuenta de la que él quisiere dar.

Item digo que por quanto Margarita, negra mia esclava, por el mucho servicio que me hizo en el camino de Quito é por le hacer buena obra por amor de Dios de vuelta que vine yo la ahorré en Tangalala con tanto que me serviese toda mi vida y entonces aunque se lo prometí no lo hice ante escribano é despues acá me ha servido é sirve muy bien, quiero y es mi voluntad cumpliendo y efetuando lo dicho, que despues de mis dias quede horra é libre é mis albaceas é cualquier dellos le den carta de horra como é en

la forma é manera que mejor se pueda dar y ella quisiere, porque yo desde agora la dejo por libre é horra, aunque no le den la dicha carta.

Iten mando que se gasten cuatro mill pesos de oro en comprar renta de la villa de Almagro de los reinos de Castilla, en la qual renta se haga é instituya una capellanía conforme á lo que yo tengo comunicado con mis albaceas, en el lugar é de la manera que con ellos tengo comunicado, para la qual se haya del Santo Padre un jubileo é indulgencia é gracias segun que con mis albaceas he comunicado é para lo así pedir é traer de Roma se gaste lo que fuere necesario.

Iten mando á don Diego de Almagro, mi hijo natural, nueve mil pesos de oro que tengo en poder de Hernan Ponce de Leon.

Iten mando al dicho don Diego mi hijo cuatro mil é quinientos pesos de oro que dí al dicho Hernan Ponce por las casas suyas que estaban en esta ciudad ó lo que dellos por derecho me pertenciere, é nombro por curador del dicho mi hijo é de sus bienes á Diego de Alvarado, que al presente está preso en esta ciudad.

Iten mando á doña Isabel de Almagro, mi hija, hija de Mencia, mi india, mil pesos de oro con que la metan monja, los cuales mando que se empleen luego en heredades ó rentas en Castilla, é mando que la dicha mi hija é su madre estén desde agora en poder del dicho doctor Hernando de Sepúlveda é de doña Ana de Benavides, su muger, é gasten con ellas lo que fuere menester de la renta de los dichos mil pesos é lo demas con los mil pesos é lo que con ellos se comprare haya la dicha mi hija para meterse monja é si se quisiere casar se lo den para casar, é dejo por su tutor é curador hasta que se meta monja ó se case al dicho doctor Hernando de Sepúlveda, el qual hasta entonces sea curador della é de sus bienes.

Iten mando al hospital de la ciudad de Santiago de la isla Española, donde está fundada la cofradía de Nuestra Señora de la Concepcion é advocacion que se dice San Nicolas, quinientos pesos de oro para que traigan las bulas del dicho hospital, con tanto que pidan á Su Santidad que la persona que hubiese de ganar los perdones ó indulgencias que en ella se otorgaren é hubieren otorgado sea obligada, á mas de lo que en ellas manden, rezar dos

pater nosters ó dos Ave Marías, el uno por su Mag. é el otro por mi ánima é de mis defuntos é de todos los cristianos que en estas partes han muerto é murieren é que seamos participantés así en vida como en muerte de todas las gracias é indulgencias é perdones en ellas contenidos, é de todos los bienes, é misas é sacrificios que se hicieren en el dicho hospital.

Item mando que en el monasterio de Santiago, de la Orden de Predicadores de la ciudad de Sant. Dgo. de la dicha isla Española é en el monasterio de Señor San Francisco, de la dicha ciudad, en cada uno de ellos se digan quinientas misas, é en el monasterio de Nuestra Señora de la Merced se digan doscientas é cincuenta misas, é les den por decirlas la limosna acostumbrada en la dicha ciudad de Santiago.

Item mando al dicho monasterio de predicadores de Santiago de la dicha ciudad de Santo Domingo, para ayuda á hacer el coro del dicho monasterio quinientos pesos de oro, é ruego é pido por merced á los religiosos dél rueguen a Dios por mi ánima.

Item mando á las mugeres, é hijos é hijas de los que murieron defendiéndome en esta Governacion de que Su Mag. me hizo merced en la batalla que contra justicia Fernando Pizarro é su gente me dieron á seis dias del mes de Abril deste presente año á cada una dellas lo que con mis albaceas tengo comunicado.

Item mando que se digan quinientas misas en los reinos de España en los monasterios é iglesias que yo he comunicado con mis albaceas por las ánimas de los que murieron en la dicha batalla é mando que se dé de limosna de cada misa medio real de la moneda de Castilla.

Item digo que por quanto en mi testamento dejo mandado que Diego de Alvarado é Rodrigo Horgoñoz juntamente con mi hijo don Diego quedasen por mis tenientes de gobernador é agora Rodrigo Horgoñoz es muerto, mando é quiero é es mi voluntad que el dicho Diego de Alvarado tenga el dicho poder solo é goce de las mercedes que su mag. me ha hecho y ficiere hasta tanto que el dicho mi hijo don Diego sea de edad ó su mag. probea ó mande otro cosa acerca de la dicha Governacion que me está encomendada segun é de la manera que en el testamento que yo le he dejado mandado.

Para cumplir é pagar las mandas é legados en este mi codicilo contenidos, establezco é dejo por mis albaceas é testamentarios á Diego de Alvarado é al doctor Fernando de Sepúlveda é á Juan de Herrada, mi mayordomo, é á Juan Balsa, mi contador, é á don Alonso Enriquez é al contador Juan de Guzman, estantes al presente en esta dicha ciudad del Cuzco, á los cuales é á cada uno dellos por sí, in solidum, doy todo mi poder cumplido bastante para que puedan entrar é entren é tomar é tomen todos mis bienes é venderlos en pública almoneda é fuera della al precio ó precios que les pareciere, é cumplir é pagar de lo que dellos procediere todo lo contenido en este mi codicilo, y en el remanente de todos los dichos mis bienes, dejo por heredero á S. M. el emperador don Carlos nuestro señor, que pues de tan poco como yo era con las grandes mercedes que S. M. me ha hecho, yo los he ganado, se los dejo como suyos descargando en esto mi conciencia é suplico á S. M. tenga por encomendados para les hacer mercedes á los dichos mi hijos los bienes que dejo con todas las haciendas, así granjerias como oro é plata é naos é piedras é otros cualesquier bienes que tenemos é poseemos así en Tierra Firme llamada Castilla del Oro como en estas provincias del Perú y en otras cualesquier partes el gobernador don Francisco Pizarro é yo, que valen mas de un millon de pesos de oro, los cuales tenemos en compañía hermanable el dicho gobernador don Francisco Pizarro é yo é pido é ruego á don Alonso Enriquez de Guzman é al dicho doctor Fernando de Sepúlveda é al licenciado Prado que ellos é cualquier dellos lleven mi testamento y este mi codicilo á S. M. é le supliquen por amor de Dios mande tomar cuenta al dicho gobernador don Francisco Pizarro, mi compañero, para que mi ánima sea cumplida é S. M. haya lo demas, é mando é quiero que si alguna manda ó mandas ó legados mando en este mi codicilo que deroguen otra ó otras de las que mandé en el testamento que fice en el pueblo de Vilcas, ante el escribano Fernando de Sosa, escribano de S. M., mi secretario, que yo las he por derogadas é no quiero que valgan si no lo que en este mi codicilo mando dejando el dicho testamento en lo demas que en él mando en su fuerza é vigor, é mando é quiero é es mi voluntad que si en alguna manda ó mandas que mando en el dicho mi



testamento y en este codicilo se quisiere entremeter ó entremetiere la Santa Cruzada ó otra cualquier demanda ó persona fuera de las que yo aquí nombro, por via de cuarta ó por cualquier otra via, desde agora mando todas las dichas mandas en que así se quisieren entremeter ó entremetieren en la manera que dicha es ó en otra cualquier manera á mis albaceas que de suso son nombrados en este mi codicilo para que ellos las hayan para sí é desde agora se las dejen, é quiero que este valga por mi codicilo é última voluntad é todo lo en él contenido en la mejor forma é manera que de derecho haya lugar quedando en lo demas, como dicho tengo, en su fuerza é vigor el dicho mi testamento é porque yo hice é otorgué los dias pasados otro mi codicilo cerrado ante Martin de Salas, escribano, el cual tenia el dicho Juan de Balsa, mi contador, en guarda en un cofre é se lo hurtaron con oro é otras escrituras mias que en él estaban, mando é es mi voluntad que el dicho codicilo que así le hurtaron no valga, que por la presente lo revoco é doy por ninguno é otros cualesquiera que haya hecho, si no que valga este codicilo que yo agora hago, é el dicho mi testamento que otorgué ante el dicho mi secretario que quiero que valga en lo que por este codicilo no está derogado, como dicho tengo, en testimonio de lo cual otorgué esta carta de codicilo ante el escribano é testigos de yuso escritos, que es hecha é otorgada en esta gran ciudad del Cuzco, á ocho dias del mes de Julio año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil é quinientos é treinta é ocho años, testigos que fueron presentes el comendador fray Juan de Vargas é el padre Hortun Sanchez é el padre Diego Martin é el padre Francisco de Cáceres é Alonso de Toro é Pedro Valdivia, vecinos é estantes en la dicha ciudad é porque el dicho señor adelantado dijo que no sabia escribir, lo firmó por él el dicho Hortun Sanchez. Por testigo, *Hortun Sanchez*.

Otrosí, demas de lo susodicho el dicho señor adelantado don Diego de Almagro dijo que mandaba é mandó se cumpla é pague lo de yuso contenido.

Declara que por cuanto Silvestre Rodriguez dice que le debo mil pesos de oro de ciertos clavos que me dió; que se averigüe cómo es é se le pague lo que le debiere de mis bienes.

Mando que hagan cuenta con el bachiller Marin que le di mil pesos en oro é lo que le debiere se le pague de mis bienes.

Mando que al padre Francisco de Cáceres se le paguen las misas que dijere que me ha dicho, de mis bienes.

Declaro que yo debo á Alonso de Chinchilla cierta cantidad de pesos de oro, lo cual sabe Juan Balsa, mi contador, que se averigüe con él é lo que así averiguase con el dicho Juan Balsa, se le pague sin pleito alguno, de mis bienes, doquier que los yo tenga.

Declaro que yo debo á Alonso del Valle cierta cantidad de pesos de oro que no me acuerdo que tanta es, que se sienta á cuenta con el dicho Juan Balsa, mi contador, é lo que así averiguare mando que se le pague de mis bienes, sin pleito alguno.

Declaro que yo debo al tesorero Manuel de Espinal, en nombre de su Mag., cierta cantidad de pesos de oro, que se sienta á cuenta con el dicho Juan Balsa, mi contador, é lo que pareciere debérsele se le pague de mis bienes.

Item mando que todo lo que pareciere firmado de Juan Balsa mi contador, é Juan de Herrada mi mayordomo ó de cualquier dellos que yo debo se les pague á las tales personas luego, sin pleito alguno, como si fuese por escrituras pasadas ante escribano, con aparejada ejecucion, por cuanto yo tengo dellos é de cada uno dellos entero crédito é confianza que no harán mas de lo que fuere verdad.

Declaro que por quanto yo tomé de los bienes de los defuntos cierta cantidad de pesos de oro é dellos me dieron en Fernando de Villanueva dos mil é tantos pesos, y en Cristóbal Perez ochocientos pesos los cuales yo no he cobrado: lo demas que pareciere que se averiguare con el dicho Juan Balsa mi contador, que yo debo se les pague luego de mis bienes.

Mando que si el doctor Fernando de Sepúlveda mostrare escrituras ó por sus libros que yo le debo alguna cantidad de pesos de oro ó de plata, que lo que jurare que yo le debo se le pague luego de mis bienes sin mas dilacion ni pleito del dicho juramento.

Declaro que debo á Juan Rodriguez, mercader vecino desta ciudad, cierta cantidad de pesos de oro que no sé que tantos, que lo

que él jurare que le debo se le pague luego sin larga ni dilacion alguna ni mas pleito del dicho juramento.

Item ruego é encargo al dicho Juan de Herrada é Juan Balsa é á don Alonso Enriquez soliciten mis negocios é los de don Diego mi hijo, é vayan á España sobre ello á su Mag. é ansimesmo lo mando á Juan de Espinosa, mi criado, é demas de lo que su servicio vale que le han de dar á cada uno, mando que den de mis bienes á los dichos Juan Balsa é á Juan de Herrada é á cada uno dellos tres mil pesos de buen oro é se los den luego antes que otra cosa ninguna se pague, por ser como son de buen servicio que me han hecho, é si tuviere mas posibilidad, mando que le den á cada uno dellos seis mil pesos de buen oro de mis bienes.

Item mando que lo que les pareciere á los dichos Juan Balsa é Juan de Herrada que yo debo é á Fernando de Sosa, mi secretario, se le pague luego, por ser como es deuda de servicio.

Item mando que den á Francisco Barba, mi criado, mil pesos de buen oro ante todas cosas, porque es pobre é se lo debo de buen servicio que me ha hecho.

Item mando que den á Juan Martin Herrero, mi criado, los indios de Nicaragua que tiene é la fragua, é él se lo tome para sí, con todas las herramientas é aparejos della, por los buenos servicios que me ha hecho.

Item mando que compren para la Merced desta ciudad una casulla é almatigas de terciopelo negro, tres albas con sus aderezos é un frontal de lo mismo, é un cáliz de plata, é una cruz de quince marcos con su manga de terciopelo negro, é unas vinageras de plata, e un incensario de plata, é ruego é pido por merced á los frailes del dicho monasterio, rueguen á Dios por mi ánima.

Item mando que lo que les pareciere á mis albaceas decir de misas por mi ánima las manden decir en el monasterio de Nuestra Señora de la Merced desta ciudad, donde me mando enterrar, é se paguen de mis bienes, las cuales digan los frailes del dicho monasterio.

Item mando que en un año me digan cada lúnes, en el monasterio de la Merced de esta ciudad, una misa de requien cantada, é se pague por la decir lo acostumbrado.

Mando que se dé de mis bienes al bachiller Enriquez por el cargo que le soy é me ha amado é la voluntad con que lo ha hecho lo que al bachiller é á Juan Balsa é á Juan de Herrada les pareciere, y esto se pague luego sin pleito.

Item mando que se den de mis bienes al padre Bartolomé de Segovia, tres mil pesos de buen oro por el cargo que le soy, sin pleito alguno, é le entrego á don Diego mi hijo.

Mando que se den de mis bienes al sochantre Cristóbal de Molina un caballo que me dió en Chile, ante todas cosas, é mas mando que le den lo que á mis albaceas les pareciere, é mando que por el dicho caballo é cargo que le soy, le den de mis bienes tres mil pesos de oro de ley perfecta.

Item digo que á Luis García Samames le debo mucha cantidad de pesos de oro, que lo que pareciere deberle se le pague luego é se siente á cuenta con el dicho mi contador Juan Balsa, si dello no tuviere escritura.

Item digo que Juan Balsa mi contador ha firmado que yo debo, que aquello que pareciere se pague, é lo que por mí ha cobrado é pagado lo doy por bueno é lo apruebo é doy por libre é quito al dicho Juan Balsa.

Mando que lo que pareciere yo deber al padre Rodrigo Perez y él dijere que yo le debo con su juramento -é sin su juramento, mando que se le pague de mis bienes, todo lo qual que dicho es ansi en este mi codicilo como en el dicho testamento ó fuera dellos que pareciere á Juan Balsa é á Juan de Herrada que yo debo á cualesquier persona, que ellos ó cualquier dellos lo paguen é descarguen mi conciencia porque no pene mi ánima.

Digo que Pedro de Onte me dió para que yo envíe á Castilla lo que dijere Juan de Espinosa, que fué cierta plata, é para en pago desta yo quedé de pagar al dicho licenciado Castañeda cinco mil é tantos pesos, como parece por una cláusula deste testamento é codicilo, lo cual sabe el padre Rodrigo Perez é Baltasar Gomez, que se asienten con él á cuenta é lo que yo debiere se le pague luego.

Digo que cuando yo iba á Quito dejé á Fernando de Vera siete mil castellanos en oro que me guardase para que dellos me enviase algun navío ó gente á Quito, é dello yo tomé de una caja

**suya mil ó mil é cien pesos, que se le tome cuenta é lo que restare se cobre de él.**

**Diego de Biedma mi camarero, compró en Chile de una almone-da cierta cosa, que lo que fuere se le pague luego porque era para mí lo que así compró.**

**Item digo que al mayordomo Juan de Herrada debo cierta cantidad de pesos de oro que me prestó é le dí cierta plata labrada, que lo demas que restare que él é Juan Balsa se paguen, sin cuenta de nadie, sino entre ellos, ansi desto como de lo demas que le mando.**

**Item mando que den de mis bienes á Anton de Almagro mil pesos de oro, sin pleito alguno.**

**Item mando que den de mis bienes al monasterio de Nuestra Señora de la Merced desta ciudad mil pesos de oro para que las fiestas de Nuestra Señora se digan vísperas é misas é sermon perpetuamente, é suplico á su Mag. por los servicios que le he hecho le dé indios de repartimiento á la dicha casa porque mi cuerpo ha de estar allí enterrado é mando á mis albaceas fagan la iglesia é toda la casa á mi costa. Fecha ut supra: testigos que fueron presentes el padre Hortun Sanchez é Francisco de Cáceres é Diego Martin, clérigos, é el padre fray Juan de Vargas é Alonso de Toro, é Pedro de Valdivia, é por no saber escribir lo firmó por él á su ruego el dicho Hortun Sanchez.—*Hortun Sanchez.—Martin de Salas*, escribano público.**

**Fecha é sacado fué este traslado del dicho codicilo original en la ciudad del Cuzco, en treinta é un dias del mes de Enero de mil é quinientos é treinta é nueve años. Testigos que fueron presentes á lo ver sacar é corregir Luis de Soto, é Domingo de la Gorta, é Juan de Herrera, estantes en esta dicha ciudad. E porque yo Diego de Escalante, escribano público é del Consejo de esta dicha ciudad del Cuzco, presente fuí é lo que dicho es con los dichos testigos é doy féé que va bien é fielmente sacado, corregido é concertado con el dicho original, fice aquí mi signo á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Escalante*.**

8 de julio de 1538.

*XLI.—Inventario de los bienes que se hallaron del Gobernador don Diego de Almagro.*

(Archivo de Indias.—Escribanía de Cámara del Consejo.—Leg. 4007.)

Yo Diego de Escalante, escribano público é del consejo desta ciudad del Cuzco doy fée que en los registros que parece haber pasado ante Pedro de Salinas, escribano público que fué de esta dicha ciudad, está una escritura de inventario que parece que fué fecha por los albaceas del adelantado é Gobernador don Diego de Almagro, que haya gloria, de los bienes del dicho adelantado, su tenor del cual dicho inventario es este que se sigue:

En la ciudad del Cuzco en ocho dias del mes de julio de mil é quinientos é treinta é ocho años ante el muy noble señor Anton Ruiz de Guevara, alcalde ordinario en la dicha ciudad por su Mag. y en presencia de mí Martin de Salas escribano público de la dicha ciudad, pareció presente el doctor Fernando de Sepúlveda é dijo: que por quanto el adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, le dejó por su albacea é testamentario, que él quiere hacer inventario de los bienes del dicho difunto.

E luego el dicho señor alcalde dijo: que él está presto de hacer inventario como lo pide, y así fueron y se inventarió lo siguiente:

Una camisa vieja é unos manteles é un pañezuelo de mesa, una sobre-cama de grana de Castilla.

Un negro que se llama Anton.

E despues de lo susodicho en nueve dias del dicho mes é año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí Pedro de Salinas escribano de sus magestades é escribano público de la dicha ciudad se acabó de hacer el dicho inventario por el dicho albacea, en la forma siguiente:

Unpañ de mano viejo labrado, de grana, é unos zaraguelles de Holanda é seis pañezuelos de narices.

Unos manteles é dos servilletas.

Una ropa de terciopelo negro forrada en armiño.

Una india de Nicaragua, que se dice Catalina de Tepusteque, esclava.

Otra india de Nicaragua, esclava, que se llama Catalina de Guazacualcos.

Dos negras, la una que se dice Francisca de Quintero y la otra Luisa.

Asimismo declararon los dichos albaceas é manifestaron por bienes del dicho señor Adelantado, que haya gloria, las cosas siguientes.

Una india que se dice Isabel Nieta, esclava.

Otra que se dice Francisca.

Un indio esclavo que se dice Perico.

Unas casas é solar que estan en la plaza de esta ciudad que tienen por linderos la iglesia mayor de esta ciudad, y por la otra parte casas que eran de Pedro Roman en que agora vive Villa Castin, é por delante la plaza pública desta ciudad.

Otras casas que se dicen de Amaro Sanchez, questan en la plaza desta ciudad, que eran del capitan Hernando de Soto é las tierras del dicho capitan Hernando de Soto, é las tierras del dicho señor Adelantado, que haya gloria.

La plata que está depositada en poder de Gomez de Mazuelas que es del dicho adelantado, que son dos mill marcos.

Sesenta é cuatro cabezas de puercos questán en poder de Tordoya.

Una yegua, é un indio de Nicaragua que se dice Juan Segundo.

Otras veinte é dos cabezas de puercos que diz que tomó Cancinos.

Un caballo morcillo de Mazuelas: hizo ejecucion en él Tordalla.

Una olla grande de cobre.

Un bacan de plata que pesa seis marcos: dióseal predicador por el sermon é misas que dijo en las honras.

Mas que dijeron que robaron al dicho señor Adelantado su apador é plata, que dice su contador Juan Balsa que serian dos mil marcos de plata é otras muchas cosas.

Mas una fuente de oro é un bernegal é un salero é un jarro é una copa é una tasa que pesan dos mil é seiscientos pesos de oro

fino, lo cual dijeron que tiene el señor Hernando Pizarro en su poder, que es del dicho Adelantado.

Tres esmeraldas, que la una es media cuenta que tomó el señor Hernando Pizarro, é las vendió en mil y setecientos pesos de oro.

Así mismo manifestaron que el día que el señor Hernando Pizarro entró en esta ciudad, é lo prendió en seis de abril deste año le robaron la gente que con él venia toda la casa al dicho Adelantado, é llevaron otras muchas cosas de sus casas de mas de lo susodicho.

Asimismo el señor don Alonso Enriquez, albacea, dijo: que manifestaba é manifestó por bienes del dicho señor Gobernador un caballo castaño oscuro que se llama el Rey, que compró el dicho Gobernador á Diego Gutierrez de los Rios por dos mil castellanos pagados luego, é lo prestó á Gregorio de los Nidos, vecino desta ciudad é nunca se volvió: testigos Luis de Cansinos é Domingo de Olagorta é firmó de su nombre.—*Don Alonso Enriquez.*

Las escrituras que manifestaron los dichos albaceas del dicho señor Adelantado, que haya gloria, son las siguientes:

Una obligacion contra Anton Ramirez de Arellano de cuantia de mil é cien pesos, é della debe seiscientos porque el dicho Adelantado le hizo suelta de quinientos.

Otra contra Martin de Guelda de mil é cien pesos.

Otra contra Juan de Mazariegos de mil é cien pesos.

Otra contra Diego de Focas de mil pesos.

Otra contra Francisco Hortiz de trescientos é sesenta é cinco pesos.

Otra contra Alonso Sanchez de Segura de mil é cuatrocientos pesos.

Otra de Martin Mole de mil é cuatrocientos pesos.

Otra contra Martin de Jaso de mil pesos.

Otra contra Francisco Ortiz de trescientos é cincuenta pesos.

Otra contra Diego Vasquez de Mella de doscientos é quince.

Otra contra Juan Pardo de doscientos pesos.

Otra contra Alonso de Arévalo de dos mil pesos.

Otra contra Pedro Martinez de Godoy de mil é cuatrocientos pesos, parece que della debe mil pesos de oro y no mas.



Otra contra el comendador Juan de Santiago de ochocientos.

Otra contra Alonso de Saavedra de mil é seiscientos é setenta é cinco pesos, debe della mil pesos porque se le hizo suelta de lo demas por el dicho gobernador.

Otra contra Juan de Narvaez de mil é cuatrocientos, debe della mil porque le soltó lo demas

Otra contra Bernardino de Balboa de mil é cuatrocientos pesos.

Otra obligacion contra Alonso Diaz, herrador, de nuevecientos pesos.

Otra contra Alonso de Saavedra de quinientos é cincuenta pesos.

Otra contra Diego de Focas de seiscientos pesos.

Otra contra Fernando Ponce de Leon de mil é seiscientos pesos, debe mil é ciento della.

Otra contra Diego Farfan de mil é cuatrocientos é cincuenta pesos.

Otra contra Francisco Caballero de dos mil pesos.

Otra contra Juan Asturiano de dos mil pesos.

Otra contra Juan Martin de nuevecientos pesos.

Otra contra Antonio de Rivero de cuatrocientos é cincuenta pesos.

Otra contra el bachiller Marin de ochocientos pesos.

Otra contra Francisco de Alvarado de dos mil pesos, é della debe mil.

Otra contra Gonzalo Calvo de ochocientos pesos.

Otra contra Pedro Barroso de mil pesos.

Otra contra Antonio de Ribera de dos mil pesos.

Otra contra Arias de Silva de tres mil é quinientos pesos.

Otra contra don Alonso de Montemayor de mil é quinientos, debe mil pesos.

Otra contra Pedro Gomez de dos mil é quinientos.

Otra contra Antonio Ruiz de Guebara de mil é ochocientos.

Otra contra Francisco de Chaves de tres mil é ochocientos.

Otra contra Pedro de Solis de cuantía de trescientos é cincuenta pesos.

Otra contra Juan de Escobar de cuatro mil é doscientos é cincuenta pesos.

Otra contra Fernan Ponce de Leon de mil é doscientos pesos de oro.

Otra contra Alonso de Caçalla de nuevecientos é dos pesos.

Otra contra Luis Perez de mil é cuatrocientos pesos.

Otra contra Bernardino Ramirez de ochocientos pesos.

Otra contra Lázaro Valdes de Valencia de ochocientos pesos.

Otra contra García Gutierrez de Escobar de setecientos pesos.

Otra contra el jurado Gonzalo Fernandez de ochocientos pesos.

Otra contra don Francisco Ponce de Leon de quinientos pesos.

Otra contra Alonso de Barrientos de mil pesos.

Otra contra Rui Barba de seiscientos pesos.

Otra de Hernando de Solano de quinientos pesos.

Otra contra Alonso de Castañeda de setecientos pesos.

Otra contra Francisco Cabral de seiscientos.

Otra contra Luis Alvarez de ciento é cincuenta pesos.

Otra contra Francisco de Tapia de trescientos pesos.

Otra contra Asencio de Lemos de setecientos pesos.

Otra contra Beltran del Salto de trescientos.

Otra contra Francisco Diaz de seiscientos cincuenta.

Otra contra Juan Martin de doscientos.

Otra contra Pedro de las Casas é Francisco Muñoz de ciento é treinta pesos.

Otra contra Juan de Pedrosa de setenta é seis pesos.

Otra contra Cristóbal Folego de trescientos pesos.

Otra contra Juan Obregon de trescientos veinte pesos.

Otra contra Antonio de Arellano de quinientos pesos.

Otra contra Francisco Gallego de seiscientos é cincuenta pesos.

Otra contra Pedro de Ulloa de ochocientos pesos.

Otra contra Alonso de Córdoba de seiscientos pesos.

Otra contra Antonio Duarte de trescientos pesos.

Conocimientos.—Un conocimiento contra Juan de Santiago de seiscientos pesos.

Otro contra Pedro Muñiz de Godoy de cincuenta pesos.

Otro contra Juan Martin de cien pesos.

Otro contra Juan Tello de doscientos pesos.

Otro contra Valdes de Valencia de doscientos pesos.

Otro contra Alonso de Caçalla de ciento é cincuenta pesos.

- Otro contra Alvaro Lobato de doscientos pesos.  
Otro contra Francisco Coronado de doscientos pesos.  
Otro contra Cristóbal Barba de setenta pesos.  
Otro contra Juan de Carmona de ochenta pesos.  
Otro contra . . . de Quezada de ciento é cincuenta pesos.  
Otro contra Juan de Obregon de cien pesos.  
Otro contra Martin Castillo de doscientos pesos.  
Otro contra Juan de Velasco de cien pesos.  
Otro contra Juan de la Higuera de cien pesos.  
Otro contra Juan Montes Doza de trescientos pesos.  
Otro contra Juan de Escobar de cien pesos.  
Otro contra Bernardino de Mella de setenta pesos.  
Otro contra Cristóbal de Lunar de ciento é cincuenta pesos.  
Otro contra don Alonso de Montemayor de doscientos pesos.  
Otro contra Francisco de Tapia de ciento ochenta pesos.  
Otro contra Cristóbal Ruiz de cincuenta pesos.  
Otro contra Alonso Vasquez de cien pesos.  
Otro contra Lope Alonso de cien pesos.  
Otro contra Bartolomé Vasquez de ciento é diez pesos.  
Otro contra Juan de la Sierra de diez é seis pesos.  
Otro contra Francisco Gallego de diez é seis pesos.  
Otro contra Gomez de Tapia de trescientos pesos.  
Otro contra Juan Vizcaino de doscientos pesos.  
Otro contra Francisco de Herrera de seiscientos é cuarenta pesos.  
Otro contra Marcos Coronel de doce pesos.  
Otro contra Rodrigo de Castillo de trescientos pesos.  
Otro contra Luis Mendez de cien pesos.  
Otro contra Francisco de Salinas de doscientos é cincuenta pesos.  
Otro contra Diego de Vega de cuarenta é ocho pesos.  
Otro contra Juan de Lebrija de cincuenta pesos.  
Otro contra Anton Noguero de cien pesos.  
Otro contra Pedro de Solis de cien pesos.  
Otro contra Francisco Gomez de cien pesos.  
Un poder ó traspaso contra Noguero de mil é cuatrocientos pesos que dió Baltasar Vasquez.  
Una obligacion contra Lemos, difunto, de cuantía de quinientos pesos.

Una obligacion contra Cristóbal Quintero de mil é cincuenta pesos.

Otro conocimiento contra Fernando de Corbaneja de cuarenta pesos.

Otro conocimiento contra Andres de Medina de ciento é veinte pesos.

Otro contra don Alonso de Montemayor de doscientos é cincuenta pesos.

Otro contra Alonso de Saavedra de doscientos pesos.

Otros dos conocimientos contra Juan de Escobar de doscientos é cincuenta pesos.

Otro contra Rodrigo Galafate de ciento é veinte pesos.

Otro contra Noguerol de Ulloa de cien pesos.

Otro contra Martin Monje de ciento é sesenta é dos pesos.

Otro contra Cristóbal de Sosa de noventa é nueve pesos.

Otro contra Ulloa é Juan Narvaez é Pedro Cajas de ciento é ochenta é cuatro pesos.

Dos conocimientos contra Alonso Diaz, herrador, de cuatrocientos é ochenta é cinco pesos.

Otro contra Marcos Coronel de sesenta é dos pesos.

Otro contra Juan Fernandez de setenta pesos.

Otro contra Álvaro Lobato de cien pesos.

Otro contra Cristóbal Quintero de trescientos é cinco pesos.

Otro contra Alonso Sanchez de ciento é cincuenta pesos.

Otro contra Alonso Caçalla de setenta é siete pesos.

Otro contra Alonso Arias de doscientos é cincuenta pesos.

Otro contra Alonso Arias de cien pesos.

Otro contra Alonso de Rueda de ciento é setenta é dos pesos.

Otro contra Juan de Baena é Francisco de Ledesma de noventa pesos.

Otro contra Talavera é Valencia de ciento é cincuenta.

Otro contra Juan de Utrera de cien pesos.

Otro contra Alonso de Orellana de ciento é noventa pesos.

Otro contra Anton Diaz de doscientos setenta é cinco pesos.

Otro contra Pedro Gomez de ciento é veinte é cinco pesos.

Otro contra el dicho de ochenta pesos.

Otro contra Alonso de Barrientos de setenta é cinco pesos.

Otro contra Pero Manzano de cuarenta é seis pesos.

Otro contra Pero Gomez é Galdames é Alonso Sevillano de ochenta pesos.

Otro contra Galdames de treinta é cinco pesos.

Otro contra el dicho de setenta pesos.

Otro contra Alonso Perez de los Rios de cincuenta pesos.

Otro contra Juan de Santiago de treinta é cuatro pesos.

Otro contra Diego Martin, clérigo, de sesenta é dos pesos.

Otro contra Bernaldo Ramirez de noventa é seis pesos.

Otro contra el contador Juan de Guzman de cincuenta pesos.

Otro contra Juan Hermoso, trompeta, de sesenta pesos.

Otro contra Francisco de Saldivar de veinte é cuatro pesos.

Otro contra Juan Tello de veinte é dos pesos.

Otro contra Francisco Tellez de treinta é dos pesos.

Otro contra Antonio de Torres de veinte é cuatro pesos.

Otro contra Juan de Funes de diez é ocho pesos.

Otro contra Pablo Tanco de diez é seis pesos.

Otro contra Enrique Hernandez de veinte é cuatro pesos.

Otro contra Juan de Valdes de doscientos é diez pesos.

Otro contra Pedro de Samillan de doscientos é cincuenta é cinco pesos.

Otro contra Anton de Noguero de cien pesos.

Otro contra Francisco de Salinas de cien pesos.

Otro contra Luis Mendez de cincuenta pesos.

Otro contra Cristóbal Folego de doscientos pesos.

Otro contra don Alonso de Montemayor de ciento é diez pesos.

Una obligacion contra Luis Perez de nueve cientos é cuarenta pesos.

Otra obligacion contra Galdames é es contra Pedro de Puelles de cuantia de cuatro cientos pesos.

Otro conocimiento contra Antonio Ramirez de Arellano de cuantia de cincuenta pesos.

Una obligacion contra Alonso Yañez é Alonso de Castañeda de cuantia de ciento é trece pesos.

Otro contra los susodichos de doscientos sesenta é un pesos.

Un conocimiento contra Alonso Yañez de siete pesos é medio.

Otro contra Juan Gomez de la Cueva de ciento é treinta é seis pesos.

Otro contra Diego de Mella de sesenta pesos.

Otro contra Bernardino de Mella de diez y ocho pesos.

Otro contra Enrique Hernandez é Ribera de veinte é cuatro pesos.

Una provision del gobernador don Francisco Pizarro para hacer el repartimiento de los indios é caciques de la comarca de Jauja.

Otra provision del dicho gobernador para traer gente.

Una carta de compañía entre el señor gobernador don Francisco Pizarro é el dicho don Diego de Almagro, hecha á doce de Mayo de quinientos é treinta años ante Juan Simancas, escribano, que la sacó de un registro.

Una cédula de encomienda de los indios del dicho gobernador don Diego de Almagro, hecha en Lima á veinte é dos de Enero de mil é quinientos é treinta é cinco años.

Una escritura de reclamacion que hizo el dicho adelantado don Diego de Almagro.

Una escritura para que despues de sus dias del dicho Adelantado quede la gobernacion á don Diego, su hijo, hecha en la provincia de Chile, signada de tres escribanos, hecha á veinte é siete de Agosto de mil é quinientos é treinta y seis años.

Otra carta de compañía entre los dichos gobernadores, hecha ante Bernardino de Valderrama, en Pachacama, á catorce de Enero de mil é quinientos é treinta é cinco años.

Un memorial de deudas que deben ambos gobernadores, firmado de Bernardino de Valderrama, escribano de S. M., que parece estar sumado de treinta é cuatro mil é setecientos é veinte é cinco pesos de oro.

Aquí entra lo de las provisiones é despues lo que manifestó don Alonso.

Todo cual que dicho es manifestaron los dichos albaceas ante mí el dicho escribano por bienes del dicho señor gobernador, que haya gloria.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco, diez y seis dias del mes de Agosto del dicho año, en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho señor don Alonso Enriquez de Guzman, albacea del dicho señor gobernador, é dijo que mani—

estaba é manifestó una espada con un pomo é puño é contera é cruz de plata que dijo que está en poder de Alonso de Toro, alguacil mayor, é que el licenciado Prado daba cien pesos de oro por ella é el dicho alguacil mayor dice que no la quiere dar, porque dice que le pertenece é la dió á Martin Lopez, alguacil menor: testigos Luis de Cansino é Diego Manuel.

Asimismo dijo que un criado del dicho gobernador que se dice Francisco Pana, le dijo que tenia en yuca y el dicho gobernador don Diego de Almagro cuatro mil fanegas de maiz é agora valian diez é seis mil castellanos é quel dicho Francisco Pana dirá en su tiempo quien las tomó, fecha ut supra: testigos los dichos.—*Don Alonso Enriquez.*

Despues de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco, en diez é nueve dias del mes de Agosto del dicho año, en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho señor don Alonso Enriquez é dijo que declaraba é declaró como albacea del dicho señor gobernador, que haya gloria, que Pablo de Meneses debe al dicho gobernador setecientos pesos de oro, los cuales el dicho Pablo de Meneses dijo que habia venido ante él á manifestar é decir que los devia sin escritura ni conocimiento é decia que le hacia partido diciendo que le soltase la deuda é le daria una escritura de Villalba de seiscientos pesos é ciento en oro, firmólo, testigos Luis de Cansinos, é dijo que lo aclaraba para que se cobre dél.—*Don Alonso.*

Asimismo inventariaron las provisiones siguientes:

La provision original de la gobernacion del dicho señor Adelantado.

Otra provision de S. M. para repartir los indios de su gobernacion.

La capitulacion que tenia con S. M. de su gobernacion, duplicada.

Otra capitulacion de las islas que descubriere.

Otra provision que por seis años los vecinos de su gobernacion del nuevo Toledo paguen el diezmo del oro de minas.

Otra de cuatro fortalezas.

Provision de S. M. de alguacilazgo mayor.

Provision del adelantamiento de la provincia de Toledo.

Provision que por diez años no pondrá alcabala ni otro tributo á los vecinos de la provincia de Toledo.

Otra que por término de seis años no se les lleve derechos de almojarifazgo.

Merced para los hospitales de la provincia de la escobilla é relabes del oro.

Merced para los gobernadores Pizarro é Almagro de la dozava parte de las rentas é provechos que S. M. hubiere en las Indias que cada uno descubriere en el paraje de su gobernacion.

Una cédula de S. M. para repartir tierras é solares.

Licencia para nombrar carpintero é calafate que residan en Panamá.

Para los oficiales de la dicha provincia que den á los hospitales de penas de cámara doscientos mil maravedis.

Licencia para el dicho gobernador para que en la costa de la mar del sur tome cualesquier navio para descubrir.

A los oficiales de la dicha provincia que des que S. M. tuviere en ella rentas paguen al dicho gobernador la veintena dellas, con que no pase de mil ducados.

A los dichos oficiales que le paguen mil ducados cada año de ayuda de costa.

A los oficiales que no le pidan alarde de si ha tenido alcalde mayor ó escudero.

Que en la dicha provincia no haya letrado, otra provision.

Una carta de recomendacion sobre lo que tomaron de Atabalipa, el servicio que le habian de hacer.

Un título de mariscal de la provincia del Perú para el dicho gobernador, duplicado.

La tenencia de la fortaleza de Tumbes para el dicho gobernador.

Alguacilazgo mayor para los dichos gobernadores en las islas que conquistaren.

Una cédula de S. M. para pasar el ganado que quisiere á la provincia del Perú.

Ocho cédulas ó cartas de S. M. para el dicho gobernador.

Una respuesta de un requerimiento que dió el Obispo de Tierra Firme á Juan de Espinosa sobre los límites.



Una instruccion de S. M. sobre los bienes de los difuntos.

La orden para cobrar los derechos del oro é plata é otras cosas de sepulturas que pertenecen á S. M.

Los conciertos é capitulaciones de Chíncha sobre sus diferencias de los gobernadores.

Todo lo cual manifestaron los dichos albaceas, é las dichas escrituras quedaron en poder de Juan Balsa: testigos Antonio Salmeron é Antonio de Cáceres.

En veinte é nueve de Julio de mil quinientos é treinta y ocho años el doctor Fernando de Sepúlveda, albacea del dicho señor Adelantado, en presencia de mí el dicho escribano hizo almoneda é se remataron los bienes siguientes en la plaza pública, por voz de Juan Cano, pregonero.

Doce pañuelos de narices en Garcia de Solis, en cinco pesos: *po sa en casa de Narvaez.*

Dos almohadas en Pedro Leon, en siete pesos.

Unos manteles en seis pesos en Juan Frances, en casa de Herrera é los debe pagar Juan de Villalobos.

Otros manteles en Diego de Narvaez en cuatro pesos.

Cuatro servilletas é cuatro pañuelos en Diego de Narvaez en cinco pesos.

Un paño labrado é dos paños pequeños de holanda en dos pesos é medio en Pedro Leon.

Dos sábanas de castilla en quince pesos é medio en Gregorio Ceron.

Una camisa de holanda en cinco pesos en Juan Villalobos.

Una chamarra de armiños en el bachiller Marin en ciento *cuarenta* é cinco pesos.

Unos zaraguelles de holanda en Juan Alonso, en casa de Valdivieso, en un peso.

Catorce cucharas de plata en Pedro Sepúlveda en tres pesos.

Rematóse la olla de cobre en David Buitron en once pesos.

Todo lo cual se hizo cargo el dicho doctor Fernando de Sepúlveda, albacea del dicho señor Adelantado é dijo que es para pagar á los curas é sacristan para en cuenta de lo que han de haber, testigos David Buitron é el bachiller Marin é Duarte de Morales: *pasó ante mí.—Pedro de Salinas, escribano.*

Fecho é sacado fué este dicho traslado del dicho inventario original en la ciudad del Cuzco, á catorce dias del mes de febrero año del Señor de mil é quinientos é treinta é nueve años, siendo presentes por testigos á lo ver corregir é concertar Luis de Soto é Diego de Olagorta, estantes en esta dicha ciudad. E por que yo Diego de Escalante, escribano público é del consejo desta dicha ciudad del Cuzco, presente fuy á lo ver sacar é corregir con el dicho original, el cual estaba en los registros de Pedro de Salinas, escribano que fué en esta dicha ciudad, lo cual doy feé que va bien é fielmente sacado, corregido é concertado fice aquí mi signa á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Escalante.*

¶ de agosto de 1532.

*XLII.—Real cédula á Francisco Pizarro, acerca de los mensajeros de Almagro.*

(Archivo de Indias, 109—7-1.)

[ LA REYNA.—Marques don Francisco Pizarro, pariente, nuestro Gobernador y capitan general de la provincia de la nueva Castilla llamada Perú, yo soy informada que enviando el adelantado don Diego de Almagro, nuestro Gobernador de la provincia de Toledo á estos reinos ciertas cartas y escritura é despachos, pasando por esas provincias fueron presos los que las traian, y el oro y plata que para sus gastos llevaban y las dichas cartas y escrituras, y porque sabeis que está por nos prohibido y mandado, que nadie impida á persona alguna que deje de venir á estos reinos y traer á ellos lo que quisiere y por bien tuviere, yo vos mando que luego que esta veais hagais soltar las dichas personas de la prision en que estuvieren y que se les vuelva todo el oro y plata y cartas y escrituras y otros despachos que se les hubiere tomado, libremente, y los dejéis y consintais venir á estos dichos nuestros reinos, sin en que ello les pongais ni consintais poner embargo ni impedimento alguno, so pena de muerte é perdimiento y privacion de vuestros oficios y de confiscacion de todos vuestros bienes para nuestra cámara é fisco, é si alguna persona fuere contra esto executareis en ello la dicha pena y hacerlo heis así pregonar en

esa dicha provincia y enviarme heis fee del dicho pregon. Fecha en Valladolid, á nueve de agosto de mil é quinientos é treinta y ocho años.—Yo LA REINA.—Refrendada y señalada de los dichos.

18 de septiembre de 1538.

*XLIII.—Real cédula á Francisco Pizarro sobre restitucion de los indios de Hernan Jimenez.*

(Archivo de Indias, 109—7-1.)

**EL REY.**—Marques don Francisco Pizarro, pariente, nuestro Gobernador y capitan general de la provincia del Perú: Hernan Jimenez, en nombre del adelantado don Diego de Almagro, nuestro Gobernador de la provincia de Toledo, me ha hecho relacion que vos le habeis quitado cierta parte de los indios que tiene encomendados en esa provincia, de que ha recibido mucho agravio, é me suplicó vos mandase que se los volviédes y restituyédes é hiciédes volver y restituir con todo lo que hubiesen rentado desde el dia que se los quitastes hasta que le fuesen vueltos, lo cual hiciédes no embargante que hubiédes encomendado los dichos indios á otra persona, ó como la mi merced fuese: por ende yo vos mando que luego que con esta mi cédula fuédes requerido, volvais y restituyais é hagais volver y restituir al dicho adelantado don Diego de Almagro cualesquier indios que le hubiédes quitado de los que en esa tierra tenia encomendados, con mas lo que hubieren rentado desde el dia que se los quitastes hasta que le sean vueltos, lo cual asi haced é cumplid no embargante que los hayais dado y encomendado á otras personas é non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de mil castellanos para la nuestra cámara. Fecha en la Villa de Valladolid á diez y ocho dias del mes de setiembre de mil é quinientos é treinta y ocho años.—Yo EL REY.—Refrendada de Sano; señalada de Beltran y Carvajal é Gutierre Velazquez.

18 de octubre de 1538

*XLIV.—Informacion de los servicios hechos por Hernando de Sosa*

(Archivo de Indias, 144-1-12.)

En la ciudad del Cuzco, diez y ocho dias del mes de octubre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y treinta y ocho años, ante el muy noble señor Diego Rodríguez de Figueroa, alcalde ordinario en esta ciudad del Cuzco Su Mag. y en presencia de mí Diego de Escalante, escribano Su Mag., público y del consejo de la dicha ciudad, y de los testigos de yuso escritos, pareció presente el secretario Hernando de Sosa é presentó ante su merced el escrito de pedimento é interrogatorio que de suso se contiene, su tenor de lo cual es esto que sigue:

Muy noble señor.—Hernando de Sosa, en la mejor forma que puedo é de derecho debo digo: que puede haber doce años que yo he servido á Su Mag. en las provincias de México é Guatemala é Quito é en la Nueva Toledo é jornada de Chile y en otras partes en cosas que importan mucho á su real servicio y para que dello conste á Su Mag. y en el su real Consejo de las Indias, quiero hacer mi probanza *ad perpetuam rei memoriam*, pido á Vuestra Merced que á los testigos que presentare les sean hechas las preguntas del interrogatorio suso contenido é las generales, é que lo que dijeren é depusieren me lo mande dar al escribano presente en pública forma é manera que haga fée, cerrado é sellado para lo presentar dó quier que me convenga, á lo cual todo Vuestra Merced interponga su autoridad é decreto para que haga fée é valga dó lo presentare, que yo estoy presto de pagar al dicho escribano su debido salario, é pídolo por testimonio

1. Primeramente sean preguntados los dichos testigos si conocen á mí el dicho Hernando de Sosa é qué tiempo á esta parte.

2. Item si saben, etc., que puede haber doce años, poco mas ó menos tiempo que pasé á mi costa y mincion, como persona de honra, aderezado y con servicio á la Nueva España, en la cual residí tres años, los dos en cosas del servicio de Su Mag. que se

me cometieron, y el uno sirviendo á Su Mag. de relator de la Audiencia real que en México reside, sin llevar salario ni acostamiento de Su Mag. ni de la dicha Audiencia: digan lo que saben.

3. Item si saben, etc., que teniendo noticia el adelantado don Pedro de Alvarado de mí me envió á llamar para que sirviese á Su Mag. en la jornada é armada que hacia, y si saben que vine á Guatemala y me recibió por su secretario y en todo el tiempo que en ella estuve entendí en estorbar que no hubiese pleitos ni diferencias entre los vecinos estantes en el dicho pueblo, y en liberar los encarcelados y convenirles con sus acreedores é acusadores, y en poner paz á los que estaban enemigos y diferentes, y si saben que por lo susodicho me tenían todos generalmente mucho amor y voluntad, é por hombre provechoso á la república: digan lo que saben.

4. Item si saben que para venir con el dicho adelantado don Pedro de Alvarado á servir á Su Mag. en su armada, me empeñé en dos mil pesos de oro, de caballos, esclavos, armas é vestidos, é si saben que vine con él hasta Quito y que en la dicha jornada hice lo mismo que en Guatemala: digan lo que saben é si saben que en la dicha jornada se me murieron los esclavos é perdí mucha suma de pesos de oro de valor.

5. Item si saben, etc., que en la dicha jornada todos generalmente pasamos muy gran hambre é pestilencia é necesidad, é que en nueve meses no comimos carne ni sal, sino unos perrillos de cuando en cuando, é lagartos é ratones é caballos que comprábamos á dos mil pesos de oro para comer, digan lo que saben é si saben que pasamos un puerto de nieve, dó murieron muchos cristianos é indios, é yo llevé en él, en mi caballo, un cristiano doliente porque escapase la vida.

6. Item si saben que en la dicha jornada pasamos grandes ciénagas y trabajos abriendo los caminos á espada y machete, y lloviendo sobre nosotros y sin camas ni otro refrigerio alguno: digan lo que saben.

7. Item si saben, etc., que siempre con el dicho adelantado don Pedro de Alvarado como su secretario puse bien á los soldados, y si alguno estaba descontento de alguna cosa venia á mí para que lo remediase é lo hacia, digan lo que saben.

8. Item si saben que en la dicha jornada me hallé en todas las guaçabaras é recuentros que con los naturales se hubieron, é hize lo que cualquier persona de honra era obligado, é lo mismo en la guaçabara de Quisquis en Quïto, en prision de . . . . , do prendió dos principales: digan lo que saben.

9. Item si saben que en la conformidad y concierto quel adelantado don Pedro de Alvarado hizo con el adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, yo medié é hablé como servidor de Su Mag. é celoso de la paz, la cual ambos querian y deseaban y así la efetuaron.

10. Item si saben que de allí vine á la ciudad del Cuzco y el dicho adelantado don Diego de Almagro me echó rogadores que no me fuese á Castilla, aunque tenia con qué, salvo que fuese á servir á Su Mag. por su secretario la jornada de Chile, y si saben que para la hacer gasté mas de ocho mil pesos de oro en caballos y negros y servicio y armas y aderezo de mi persona: digan lo que saben.

11. Item si saben que á la ida y vuelta en la dicha jornada pasamos los mayores trabajos de hambres, puertos frios é rios é sed que hombres jamas sufrieron: digan los trabajos que pasamos y la pérdida que en el camino perdimos en general é yo particularmente.

12. Item si saben, etc., que en la dicha jornada y camino me hallé en todas las guaçabaras de los naturales dó hice lo que era obligado.

13. Item si saben, etc., que siempre puse paz y concordia en todo el dicho camino á los que no la tenian y procuré que el dicho gobernador estuviese en conformidad con la dicha gente é la gente con el gobernador, poniéndoles siempre delante el servicio de Dios y de Su Mag. y bien público, y la amistad y conformidad del gobernador su compañero: digan lo que saben.

14. Item si saben que en la paz que se trató con el Inga, yo di avisos y escribí cartas convenientes para ello é que estuvo en conciertos é términos de venir de paz el dicho Inga.

15. Item si saben, etc., que en las diferencias que hubo entre entrambos gobernadores, don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro y Hernando Pizarro siempre procuré y consejé la paz di-

diéndolo á el uno y escribiéndolo á los otros, poniéndoles delante el servicio de Dios y de Su Mag. y los inconvenientes que de lo contrario se seguian: digan lo que saben deste caso é lo que yo hice en ello.

16. Item si saben que yo no me hallé en batalla ni recuentros que los unos españoles hiciesen con los otros, ántes trabajé lo que pude que no se diesen, por lo que Su Mag. se deservia: digan lo que saben é si saben que soy quieto é pacífico, é persona de honra é como tal he vivido é soy habido é tenido.

17. Item si saben que en todo el dicho tiempo por los dichos servicios que á Su Mag. he hecho é gastos que he gastado, no he habido provecho ninguno de indios, é si algunos se me han dado no he tenido posesion ni uso dellos: digan lo que saben.

18. Item si sabe que todo lo susodicho sea pública voz é fama.

E asi presentado el dicho pedimento é interrogatorio el dicho señor alcalde dijo que lo habia é hubo por presentado quanto podia é de derecho debia é que traiga los testigos de que se entiende aprovechar é que está presto de los recibir, é que por estar al presente ocupado en cosas importantes al servicio de S. Mag. y ejecucion de la justicia cometia é comelió la recepcion é juramento de los dichos testigos á mí el dicho escribano: testigos Pedro Barroso é Cristóbal Diaz é Alonso Sianes.

Testigo, el licenciado Guerrero.—Preguntado por las preguntas generales, dijo que es mayor de edad de veinte y cinco años y que no es deudo del dicho Sosa ni le empece ninguna de las preguntas generales.

10. A las diez preguntas dijo: que no sabe mas de haberlo oido decir públicamente lo contenido en la pregunta.

11. A las once preguntas dijo: que sabe é vido este testigo que en el viaje de Chile que la pregunta dice se pasaron muy grandes trabajos al tiempo que el adelantado don Diego de Almagro iba á conquistar las dichas provincias, y vido al dicho Sosa en la dicha armada con sus armas y caballo como los demas hijosdalgo que en ella iban.

12. A las doce preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene.

COLECCION DE DOCUMENTOS

Las trece preguntas dijo: que la sabe como en ella se con-  
porque muchas veces delante de este testigo aconsejaba  
no Gobernador lo en la pregunta contenido.

10. A la décima pregunta dijo: que este testigo vido que  
generales dijo: que es de edad de treinta é dos años, poco  
ó ménos, é lo demas en ella contenido no le toca.

11. A la once preguntas dijo: que los trabajos que se pasaron  
adelantado llevó por su secretario al dicho Hernando de Sosa  
escubrimiento de las provincias de Chile, é que vido que el dicho  
Hernando de Sosa gastó mucha cantidad de pesos de oro para  
ir la dicha jornada en caballos y armas, é lo que fué menester  
iba á ley de hombre de bien aderezado á servir en la dicha jornada  
da, pero que la cantidad que gastó no la sabe, mas de que por  
esta tierra muy cara y valer mucho los caballos é armas no  
dia dejar de gastar muchos dineros.

12. A las doce preguntas dijo: que sabe lo contenido en la  
en el dicho viaje de Chile de hombres é nieves é rios é ciénaga  
que todos los españoles que fueron muy grandes é insoportables  
mucho, é que asimismo el dicho Hernando de Sosa perderia  
bien como los demas que lo llevaba é así le parece á este testigo  
porque el dicho Sosa está adeudado y sacó grandes deudas  
dicho viaje, é que esto sabe desta pregunta.

13. A las trece preguntas dijo: que siempre vido este  
servir en la dicha jornada con sus armas é caballos como  
vasallo de S. Mag.

Testigo, Juan de Guzman, contador de S. Mag.-  
que el dicho Hernando de Sosa metia paz é conformidad  
gente de la dicha armada, y conoció del tener buen  
cosas del servicio del rey y así en su oficio de secre-  
fuera del, y que intervenia con el dicho Adelantado p  
que se le encomendaban y era parte para hacer muc  
mo lo hacia en la dicha armada.

por las preguntas generales dijo: que es mayor de  
años y que no es deudo de Hernando de Sosa.



10. A la décima pregunta dijo: que no la sabe mas de habello oïdo decir.

11. A las once preguntas dijo: que sabe todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque lo vido é pasó por todo ello, é no dice tanto la pregunta cuanto trabajo se pasó é que sabe é vido este testigo que todos los que en el dicho viaje iban perdieron mucho, porque este testigo perdió mas de veinte mil pesos en la dicha jornada é que así cree este testigo que perderia el dicho Sosa su parte, como cada uno, porque no podia ser ménos.

12. A las doce preguntas dijo: que sabe é vido que á la ida deste descubrimiento de Chile, este testigo no iba con el dicho adelantado sino detrás del, y que en el camino hubo guaçabaras, pero que este testigo no pudo ver en ellas al dicho Sosa por ir detrás, como iba, é que á la venida no tuvieron guaçabara ni guerra por que todo quedaba allanado de la dicha ida.

13. A las trece preguntas dijo: que sabe é vido quel dicho Hernando de Sosa nunca decia al dicho adelantado don Diego de Almagro mal de nadie sino de todos bien, é que siempre via que le aconsejaba que tuviese paz é conformidad con todos, poniendo delante las cosas que tocaban al servicio del rey, y questo sabe desta pregunta.

Testigo, el comendador Juan de Santiago.—Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é cinco años, poco mas ó ménos, é que no le empece ninguna de las dichas preguntas generales.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, eceto en la cantidad que gastó el dicho Sosa no la sabe, mas que vido que fué bien encabalgado é armado é con buen servicio la dicha jornada, é que segun lo que llevó, valiendo como valian los caballos é armas á subidos precios, le pareció que gastaria lo en la pregunta contenido.

11. A las once preguntas dijo: que sabe lo contenido en la pregunta porque lo vido é se halló en todo ello é es así como la pregunta lo dice, é cree este testigo quel dicho Sosa perdió mu-

cho en la dicha jornada, porque todos los que en ella iban perdieron lo que llevaban.

12. A las doce preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido é se halló en ello y es como la pregunta dice.

13. A las trece preguntas dijo que sabe lo contenido en la pregunta, porque lo vido y es así como la pregunta dice y el dicho Sosa era parte para ello.

Testigo.—Antonio de Ribera, preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é siete años é que no le empece ninguna de las preguntas generales.

10. A las diez preguntas dijo que sabe lo contenido en la pregunta, porque lo vido, eceto que lo que gastó el dicho Sosa para la jornada no sabe que tanta cantidad, mas de que conforme á la careza de las cosas desta tierra no podia el dicho Sosa dejar de gastar los dichos dineros.

11. Á las once preguntas dijo que sabe lo contenido en la pregunta é así como la pregunta dice, porque este testigo como persona que se halló en ello lo sabe é vido que nadie pudo dejar de perder todo lo que llevaba é que asimismo vido quel dicho Hernando de Sosa perdió todo lo que llevaba como los demas é vino é volvió pobre á esta ciudad.

12. A las doce preguntas dijo que vido en todo el dicho camino al dicho Hernando de Sosa con sus armas é caballos sirviendo á Su Mag. como buen conquistador é que á causa de ser tanta gente, los españoles no se podian ver los unos á los otros, pero que cree este testigo que en todas las guaçabaras que se dieron á los indios se halló é hizo en ellas todo lo que cualquier hombre de honra haria.

13. A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, é lo sabe porque lo vió que se enojaba el dicho gobernador por que iba, por quel dicho Hernando de Sosa ahincaba al dicho gobernador en lo susodicho.

Testigo.—Diego Alvarez preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de cuarenta años é no le empece ninguna dellas.

10 A la décima pregunta dijo: que sabe é vido al dicho Hernando de Sosa tambien aderezado de armas é caballo y un negro

y una esclava berberisca, que segun la careza desta tierra no podia dejar de gastar muchos dineros, pero que la cantidad que gastó no la sabe, mas de que cree que gastaria lo contenido en la pregunta segun lo que llevaba y los subidos precios á que los caballos y ropa y herraje é armas valian y que lo vido ir por secretario del dicho Adelantado, que haya gloria y murió.

11. A las once preguntas dijo: que lo sabe como en ella se contiene porque lo vido y es así como la pregunta dice, é aun no puede decir tanto la pregunta como se pasó en la dicha jornada porque á este testigo le aconteció en la dicha jornada no comer algunos dias sino yerbas del campo y segun el camino é jornada fué trabajosa de rios é ciénagas é despoblados é hambres, é segun todos los caballeros é personas que en la dicha jornada iban perdieron cuanto llevaban é que así lo perdió el dicho Sosa é lo vido volver del dicho viage á esta ciudad pobre é destruido como los demas.

12. A las doce pregunta dijo: que este testigo vido al dicho Hernando de Sosa siempre en todo el dicho viage con sus armas á cuestas é que en todo lo que se ofreció sirvió con sus armas é caballo como buen conquistador é vasallo de su Mag.

13. A las trece preguntas dijo: que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta porque lo vido y es y pasó así de la manera é forma que la pregunta dice é por su buena condicion del dicho Sosa é porque decia bien de todos los españoles que iban en la dicha armada era querido y bien quisto de todos los españoles.

Testigo.—Gonzalo Pereira preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de veinte é cinco años é que no le empece ninguna dellas.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe é vido quel dicho Hernando de Sosa vino á esta ciudad del Cuzco é asentó por secretario del dicho adelantado don Diego de Almagro y que vido que fué por su secretario del dicho Adelantado á la dicha conquista de Chile á servir á su Mag. y que fué bien aderezado á la dicha conquista y llevó dos caballos y una morisca é servicio de indios, é que no sabe lo que gastó mas de que los caballos é armas valian á subidos precios y segun esto no podia dejar de gastar muchos dineros.

11. A las once preguntas dijo: que sabe é vido que se pásaron en el dicho viage de Chile muy grandes trabajos, como la pregunta dice é aun mas que la pregunta puede decir é que todos los que en el dicho viage fueron perdieron mucho é que vido venir pobre del dicho viage al dicho Sosa como todos los demas.

12. A las doce preguntas dijo que no la sabe.

13. A las trece preguntas dijo: que siempre vido quel dicho hacia lo que la pregunta dice, y en cuanto á poner bien á todos los soldados y gente con el dicho Adelantado y que era bien quisto de toda la gente de la dicha armada por ello, y questo sabe de esta pregunta.

Testigo, el arcediano Rodrigo Perez.—Preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de mas de cincuenta años é que no le empece ninguna dellas.

10. A la décima pregunta dijo: que lo que sabe della es que vió quel dicho adelantado don Diego de Almagro á la sazón que la pregunta dice enviaba a Castilla á Juan de Espinosa, su secretario, y recibió por su secretario al dicho Hernando de Sosa y que fué con el adelantado el viage de Chile con sus armas é caballo é que no sabe lo que gastó para ir el dicho viage ni sabe mas desta pregunta.

11. A las once pregunta dijo: que lo que sabe es que este testigo fué en la dicha jornada é vido que se pasaron los trabajos que la pregunta dice y que la gente que fué en la dicha armada perdieron mucho de lo que llevaban y quel dicho Hernando de Sosa no podia dejar de perder su parte.

12. A las doce preguntas dijo: que sabe é vido quel dicho Hernando de Sosa iba con sus armas y caballo en la dicha jornada y servia á su Mag. en lo que le mandaban, como los demas caballeros que allí iban.

13. A las trece preguntas dijo: que este testigo tiene al dicho Hernando de Sosa por hombre de bien é persona honrada y que siempre vió que donde quiera que habia pasiones y enojos ponía toda paz la que podía.

Testigo.—Juan de Sayavedra preguntado por las preguntas generales dijo: que es de edad de mas de veinte y cinco años é que no le empece ninguna de las preguntas generales.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe quel dicho Hernando de Sosa vino á esta ciudad del Cuzco é asentó por secretario del dicho adelantado é fué con él al descubrimiento de Chile é que estando este testigo en la provincia de Paria le vió llegar allí con un par de caballos é su servicio para ir á servir á su Mag. en la dicha jornada.

11. A las once preguntas dijo: que sabe é vido que en la dicha conquista é descubrimiento á la ida y á la vuelta se pasaron muchos trabajos é muy grandes é que se pasó un puerto, entre otros, dó se quedaron perdidos muchos caballos é negros é gente de servicio é ropa, é questo sabe desta pregunta é que en todo ello se halló el dicho Hernando de Sosa y este testigo.

12. A las doce preguntas dijo: que no sabe mas de ver ir al dicho Sosa en la dicha jornada con sus armas é caballo é hacer lo quel dicho Adelantado le mandaba.

13. A las trece preguntas dijo este testigo que tiene al dicho Fernando de Sosa por persona que decia bien de toda la gente al dicho Adelantado, porque via quel dicho Hernando de Sosa era bien quisto de todos é que muchas veces via este testigo al dicho Hernando de Sosa que decia bien de la gente al dicho Adelantado é terciaba bien para que estuviese con ellos bien y era parte para ello.

Testigo, Martin de Gueldo.—Preguntado por las preguntas generales dijo: ques de edad de treinta é cuatro años é que no es deudo del dicho Hernando de Sosa ni le empece ninguna de las preguntas generales.

10. A la décima pregunta dijo: que lo que sabe es questo testigo vido al dicho Hernando de Sosa ir el dicho viage de Chile por secretario del dicho adelantado don Diego de Almagro é que llevaba caballos é servicio é una morisca é un negro, é que segun la gran careza que á la sazón habia en esta tierra de caballos y armas y esclavos y herraje y vestidos questo testigo tiene por cierto que valdria lo quel dicho Hernando de Sosa llevaba los ocho mil pesos que la pregunta dice, poco mas ó menos.

11. A las once preguntas dijo: questo testigo fué al dicho viage con el dicho Adelantado é vió que fué en todo él el dicho Hernando de Sosa, en el cual se pasaron muy grandes despoblados de

á cien leguas y á ciento y quince, y que en todos ellos no habia comida ni leña ni yerba en algunos dellos é que de quince á quince leguas habia aguajes de muy poca agua en que podrian beber obra de diez hombres con sus caballos é aguardaban que manasen los aguajes hasta media noche é bebian por órden é medida el agua hedionda é cenagosa y tal que habia muchos que no la podian beber é sí no fuera por unos saques que se hicieron de los cueros de las piernas de ovejas, cree que perecieran todo el servicio de la armada y españoles de pié, porque aun con todo esto murieron muchos caballos y parte del dicho servicio y que hubo tanta hambre que comian algarrobas los hombres, é caballos de los que se morian por el puerto, que se murieron muchos é algunos cristianos é negros, porque era tan grande el frio é viento é nieve que habia que cortaba el aliento á los hombres, é se pasaron muchos mas trabajos que la pregunta dice.

12. A las doce preguntas dijo: que en todo el viaje de Chile vido al dicho Hernando de Sosa, con sus armas é caballos hacer lo quel dicho Adelantado le mandaba é lo que debia como persona de honra en las cosas que la pregunta dice y en todo lo demas que le era mandado porque andaba siempre con el dicho Adelantado.

13. A las trece preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene porque vió muchas veces quel dicho Hernando de Sosa hizo lo que la pregunta dice, poniendo por entre el gobernador y la dicha gente y por el contrario y haciendo socorrer muchos pobres é necesitados ansi de caballos en que viniesen como de otras cosas que tenian necesidad é siempre le vió que aconsejaba al dicho Adelantado la paz y conformidad de su compañero don Francisco Pizarro, é que le decia que mirase al servicio de Dios y del Rey y el bien de todos, porque con aquello se sustentaria y no de otra manera y el dicho Adelantado lo hacia así, en lo que á este testigo le parecia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se ha suprimido de las declaraciones de los testigos las respuestas á las preguntas que no pertenecen á la expedicion de Almagro á Chile.

8 de Noviembre de 1538

*XLV.—Real cédula á la Audiencia de Santo Domingo para que envíe al Perú una persona que vaya á notificar á Pizarro ciertas provisiones.*

(Archivo de Indias, Papeles por agregar á la Audiencia de Lima, 1525-1570.)

El Rey.—Nuestros oydores de la nuestra abdiencia y chancillería real que resydís en la provincia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro: por parte del adelantado don Diego de Almagro, nuestro gobernador é capitán general de la provincia de Toledo, me ha sydo hecha relacion, que bien sabemos como habiamos mandado dar ciertas cédulas y provisiones en favor del dicho Adelantado, las quales se han de notificar al marques don Francisco Pizarro, nuestro gobernador de la provincia del Perú, y que para que haya efecto lo que en las dichas cédulas y provisiones mandadas al dicho marques, convernía que desa abdiencia se enviase á la dicha provincia del Perú una persona que notificase los dichos despachos, y los truxese á esa abdiencia para que de ahí se enviase á estos reynos, ó como la mi merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias, fué acordado que debiamos mandar dar esta mi cédula, é yo túvelo por bien, por ende yo vos mando que siendo requeridos por parte del dicho adelantado don Diego de Almagro, que envyeis personas á notificar los dichos despachos al dicho marques don Francisco Pizarro, y á sus lugar-tenientes y capitanes y justicias, nombres un nuestro escribano que á costa del dicho adelantado lo vaya á hacer, el qual sea persona de confianza, y venido el dicho escribano á esa dicha provincia entregareys los dichos despachos á la parte del dicho adelantado don Diego de Almagro con las diligencias que sobre ello hubiere fecho, é non fagades ende al. Fecha en Toledo á ocho dias del mes de noviembre de mill é quinientos é treynta é ocho años.—Yo EL REY.—Refrendada de Samano, señalada de Beltran, Suarez y Bernal y Velazquez.

Sin fecha—1538

*XLVI.—Exposicion de Hernan Jimenez acerca de las desavenencias de Pizarro y Almagro*

(Archivo de Indias)

S. C. C. M.—Hernan Jimenez en nombre del adelantado don Diego de Almagro dice, que para que á V. M. conste de lo que ha pasado entre el dicho don Diego de Almagro y don Francisco Pizarro despues que don Diego de Almagro vino á pacificar la tierra del Perú que estaba lebandada y V. M. que esté informado de la verdad, digo: que estando el dicho don Diego de Almagro en su conquista en una tierra que se llama Chiriguana, que es quinientas leguas, poco mas ó menos, de la cibdad del Cuzco, hubo nueva de los indios principales que consigo llebaba como el cacique del Cuzco, que se llama Linga, hermano de Atabaliba, con todos los indios sus confederados se habian levantado con toda la tierra del Perú y prendido al governador Pizarro y á todos los cristianos que con él estaban y, muerto, cojió mucho número de ellos, á causa de lo cual el dicho adelantado hizo juntar toda su armada y les dió relacion de la nueva diciéndoles que al servicio de V. M. convenia volver á reducir aquella tierra á su servicio, y por la gente le fué respondido que ellos estaban muy fatigados de los trabajos pasados, y que demas desto debian muchas deudas al dicho adelantado y á otras personas, y que pues entonces estaban en tierra rica donde se podian remediar, que no querian volver atras y el adelantado los hizo tornar é juntar, y les soltó ciento y cuarenta mil pesos de oro que á él le debian de los socorros que les habia dado y rompió delante dellos las obligaciones y otros recaudos que sobre ello le habian hecho, y se obligó de pagar ochenta mil pesos de oro que la gente debia y otras personas particulares, y con esto los pudo volver á la provincia del Perú cincuenta leguas antes del Cuzco peleó con el cacique Linga les desbarató y tomó muchos cristianos que tenia presos y caballos y muchas armas que habia tomado dellos, y esto por que como toda la tierra estaba de guerra, no habia basti



tos y su gente venia fatigada del campo tan largo y de hambre, se vino á recojer al Cuzco; con propósito de rehacerse de lo necesario para poder pasar adelante á pacificar lo otro que de la provincia estaba rebelado, porque si no viniera á la cibdad del Cuzco no habia en toda aquella comarca donde se pudiera entrar por estar todo de guerra, y al tiempo que el adelantado con su gente vino á entrar en la cibdad de Cuzco Hernando y Gonzalo Pizarro, hermanos del gobernador Pizarro, con cierto número de gente, españoles, que con ellos estaban cercados de los indios, sin haber causa ni razon pa ello ni dar ocasion el dicho adelantado á ello, con mano armada y mucho escándalo y alboroto le resistieron la entrada, no embargante que por parte del adelantado fueron requeridos y rogados muchas veces que no lo hiciesen, pues vian que habia venido á pacificar la tierra y servir á V. M. porque todavia le resistian la entrada y porque le constó verdaderamente por bastante informacion, que para ello tuvo que Hernando Pizarro habia dado un bofeton al cacique Linga, y él y Gonzalo Pizarro y la gente que consigo tenian en el Cuzco habian quemado vivos muchos indios y atormentado y hecho muchas crueldades en otros, a fin que le diesen oro, lo cual habia sido causa que la tierra se levantase y habian hecho otros sinnúmeros de delitos y cosas en deservicio de V. M., procuró de entrar en la cibdad sin hacer daño ninguno á los que en ella estaban y mandó prender á Hernando y á Gonzalo Pizarro para los tener en el recaudo que convenia, que hasta V. M. fuese informado de los dichos delitos y mandase proveer lo que fuere servido, y él no prendió por su interese á Hernando Pizarro ni á su hermano, sino constándole de lo susodicho y porque así convenia al servicio de V. M. y para contentar á los indios y para traerlos de paz por el mal tratamiento que dellos avian recibido, y desde allí escribió á V. M. dándole cuenta del descubrimiento de su conquista y de la vuelta á la cibdad del Cuzco, y de todo lo demas sucedido hasta este tiempo, y el governador Pizarro tomó las cartas y despachos á un criado del dicho Adelantado que los traia y los abrió, y visto lo que en ellos venia, y sabido por el dicho Adelantado como se le habia tomado el dicho despacho, vino con parte de su gente y trujo consigo á Hernando Pizarro á verse con el governador Pizarro, y de

concierto de ir también a guerra y hablaron y comieron juntos cerca de la ciudad de Lima en un pueblo que se llama Mala y de concierto quedaron concertados que el dicho don Diego de Almagro gobernase la ciudad de Cuzco y la provincia de Chincha y que en esta provincia pudiese un pueblo de cristianos, y que todo quedase en este estado hasta que cada uno de ellos viniese á informar á V. M. de su derecho. A esto el dicho Adelantado volvió á Hernando Pizarro y envió á don Diego de Almagro, su hijo, con cierta gente de á caballo á llevar á los oficiales de V. M. de la provincia del Perú, que residían entónces en la dicha ciudad de Lima doscientos setenta mil pesos de oro del quinto que V. M. tenía en el Cuzco, y demás desto imbió á los dichos oficiales otros ciento y cinquenta mil pesos de oro suyos propios y de otras personas, para que V. M. se sirviese dellos, y visto por los dichos oficiales los servicios que él había hecho á V. M. así en dejar de proseguir la conquista que llevaba, por volver á pacificar la tierra del Perú, como en hacer el dicho servicio de los ciento y cinquenta mil pesos, le enviaron doce barriles de conserva é diez y ocho botijas de vino é otras cosas de refresco de España, y el gobernador Pizarro imbió al camino por donde iba ochenta arcabuceros que lo tomasen y quebrasen todo, lo cual hicieron así, trató mal y prendió á los dichos oficiales por que se lo imbiaban; y por la llegada con ciertos despachos y provisiones de Pero Anzures el dicho Francisco Pizarro quiso alterar lo asentado y capitulado con el dicho Adelantado y le imbió hacer saber que no quería estar por ello, y junto con esto con quinientos de á caballo y trescientos arcabuceros salió á echar á el dicho Adelantado de toda la tierra del Perú, é ovo entre ellos algunos recuentos, aunque el Adelantado le imbió á requerir muchas veces que guardase lo capitulado entrellos y no diese ocasión á que oviese muertes de cristianos y otras cosas en deservicio de V. M., no lo quiso hacer; lo cual visto por el dicho Adelantado, por evitar lo susodicho, aunque estaba mucho mas poderoso de gente que nó él, se retiró á la sierra y desde allí envió á pedir al dicho gobernador Pizarro, que pues tenía todos los puertos, se le diese una nao de las que estaban en el puerto de Lima para inbiar ciertos despachos á V. M., y no se la quiso dar, y mandó espresamente á todos los maestros

de navíos que estaban en los puertos de la provincia del Perú, que se fuesen dellos, aunque no hobiese encargo para ello, porque no hubiese en qué inbiar á V. M. los dichos despachos y mucha cantidad de oro con que servir á V. M., ni la relacion de sus conquistas y de lo sucedido en el Cuzco, y no dejó en el dicho puerto de Lima mas de la nave nombrada de la Concepcion de . . . . . maestre Hernan Gallego; y el Adelantado, por falta de nabio, hizo hazer una balsa en que la inbiaba, y sabido por el dicho Francisco Pizarro la venida de la balsa, y el efeto della mandó por una su provision al dicho maestre que con la dicha su nave fuese á tomar la balsa, lo cual se hizo y tomó los despachos y oro que en ella venia y lo entregó á Francisco Pizarro, y esta es la relacion verdadera de lo que entre los gobernadores habia pasado, hasta que Lope de Aguirre partió de Panamá, que fué en principio de este año de mil quinientos treinta y ocho, lo cual se supo de la gente que venia en la nave de Hernan Gallego, que vido como se tomó la balsa y los despachos é oro y gente que en ella venia, que lo tomó la nave por mandado de Francisco Pizarro y se lo entregó todo el dicho maestre á Francisco Pizarro.

Suplico á V. M. que pues don Diego de Almagro siempre ha servido é ha de servir á V. M. y la conquista de la provincia del Perú se hizo mas por su persona y hacienda que de otro ninguno y de todo lo que para V. M. della ha venido ha sido él la principal causa, mande proveer que lo asentado y concertado entrellos postreramente en el dicho pueblo de Mala se guarde y cumpla y ejecute, sin embargo de lo mandado despues acá proveer, pues aquello se proveyó no constando del dicho concierto, hasta tanto que V. M. sea informado de lo quentrellos ha pasado, pues V. M. es y será mas servido que los dichos gobernadores estén conformes que diferentes, y para averiguar la verdad y que el camino esté desembarazado para que el dicho adelantado envie á V. M. relacion de lo por él hecho, mande proveer á una persona de gran confianza que lo vaya á hacer cumplir, que sea persona que haya estado en Indias, por el peligro de la enfermedad de la tierra, que vaya con toda presteza, sin cometerlo á ninguno de los de allá, porque no le pongan sospechas los dichos gobernadores, que si es de los que estan allá, de fuerza le han de

hallar con uno dellos y de necesidad ha de ser sospechoso á alguna de las partes, y así lo será de cualquiera otra parte de las Indias, y en esto el dicho Adelantado recibirá de V. M. gran bien y merced.

E otrosí suplico á V. M. mande guardar al dicho adelantado don Diego de Almagro la capitulacion y asiento que hizo con V. M. sobre la conquista de la provincia de Toledo, en todo y por todo como en ella se contiene, y que el dicho gobernador Francisco Pizarro guarde lo que con V. M. asentó sobre la gobernacion del Perú sin exceder della.

Otrosí suplico á V. M. mande proveer que don Francisco Pizarro cumpla con don Diego de Almagro, la compañía que ellos está asentada sobre lo que se cogiese en sus gobernaciones y conforme á ella le acudan con lo que obiese de haber, sin haber detencion de cosa alguna dello.—*Hernan Jimenez.*

S. C. C. M.—Hernan Jimenez, en nombre del adelantado don Diego de Almagro, digo: que por otras peticiones he hecho relacion á V. M. de los grandes y señalados servicios que el dicho adelantado ha hecho á V. M., y como olvidando su propio interese y dejando de continuar la conquista de su gobernacion de que esperaba grandes provechos de intereses, habiendo venido á su noticia que toda la provincia del Perú y la ciudad del Cuzco y los indios naturales de ella por los malos y ásperos tratamientos que los hermanos del gobernador don Francisco Pizarro les habian hecho, procuró con toda la gente de su ejército, con grandes dádivas y promesas que les hizo, que tornase á la dicha provincia del Perú á la pacificar y á reducir en servicio de V. M., é así llegando cerca de la ciudad del Cuzco, halló que el Linga con infinita gente de indios tenia cercada la dicha ciudad del Cuzco é estaba en ella Hernando Pizarro y Gonzalo Pizarro cercados, con mucha cantidad de oro de V. M., y peleó el dicho adelantado don Diego de Almagro con el dicho Linga, le venció y libertó muchos españoles con grandes presas que el dicho Linga tenia en su poder y fué causa de reducir la dicha tierra al servicio de V. M. y sucedieron las otras cosas contenidas en la relacion que se entregó á V. M. y hasta agora no se ha visto ni proveido cosa alguna de lo pedido ni suplicado por parte del dicho Adelantado ni

consultado con vuestra Real persona, por tanto, humildemente á V. M. suplico mande que todas las dichas peticiones y reclamaciones se las mande ver luego en Vuestro Real Consejo de las Indias y se consulte todo con V. M. para que mande con brevedad proveer lo que convenga á su real servicio y pacificacion de aquella provincia, enviando persona de confianza que haga cumplir y ejecutar lo que V. M. fuese servido de mandar proveer, todo lo que por mí en el dicho nombre está pedido é suplicado administrando sobre todo justicia.

6 de Enero de 1539.

*XZ VII.—Carta del tesorero Manuel de Espinar al Emperador, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.*

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza, t. III, pág 437.)

S. C. C. M.—Muchas cosas podria escribir á V. M., lo cual dexo de hacer por dos cosas: la una por haber escrito á V. M. largo todo lo subcedido en estas partes; la otra porque es el mensajero desta y verdadero abtor della don Alonso Enriquez de Guzman, gentil-hombre de la casa del Emperador y V. M., el cual debe ser creido, porque si acá lo hobiera sido, no hobiera pasado tanto daño. El cuál, cierto como hombre que á V. M. no ha de decir menos de la verdad, como su hechura que soy, ha cabsado el fraile Fray Francisco de Bovadilla, provincial de la Orden de la Merced, porque cuando el gobernador don Diego de Almagro, que haya santa gloria. envió sus mensajeros al gobernador don Francisco Pizarro, que fueron el dicho don Alonso y Juan de Guzman, contador de V. M., mi compañero en los officios reales de la gobernacion de don Diego de Almagro, y á Diego Nuñez de Mercado, alcalde del castillo de Nicaragua, para tratar las paces é concordia con el dicho don Francisco Pizarro y partir los límites de sus gobernaciones, en tanto que viniese juez competente proveido por V. M. para ello; yo estaba con el dicho don Francisco Pizarro, porque no habia podido pasar, como el dicho don Alonso dirá á V. M., á quien me remito, y entendimos ellos y yo, porque tambien me envió á mí poder para ello don Diego de

Almagro, en que tuviesen paz é sosiego, y dimos por medio y mejor remedio que señalase cada uno de los gobernadores dos personas menos apasionadas y que mejor mirasen el servicio de VV. MM., y que todos cuatro partiesen los límites y los pusiesen en paz y sosiego, segun dicho es. Y fué señalado, por parte de don Diego de Almagro, don Alonso Enriquez y Diego Nuñez de Mercado, susodichos, y por parte de don Francisco Pizarro, el fraile Fray Juan de Olias, vice-provincial de los Dominicos, y el contador Juan de Guzman é yo á don Diego de Almagro, que estaba en Chíncha, treinta leguas de Lima de do estaba don Francisco Pizarro. Y Fr. Francisco de Bobadilla sobredicho, quiso con nosotros y juzgando el hombre por el hábito holgamos dello, porque creimos fuera para mas servicio de Dios y de VV. MM. y honra y descanso de los gobernadores. Y llegados do estaba don Diego de Almagro, recibiónos muy bien, y muy mejor desde que supo lo que traíamos concertado, lo cual aprobó. Y atravesóse el padre Fr. Francisco de Bobadilla, el cual no traia conformada la voluntad con el hábito, ni aun con la nuestra, aunque legos, y dixo á don Diego de Almagro que era poner debate ponello en dos de cada parte; y que condoliéndose de la sinrazon que pedia don Francisco Pizarro, que si se ponía esto en sus manos, le prometia por el hábito de Nuestra Señora de la Merced cuya profision é tenia, de le dar y sentenciar que fuese su gobernacion el Cuzco y que llegasen los límites hasta veinte leguas de Lima, por encima del cacique de Guarco, y dexallo poblado en Chíncha don á la sazón estaba. Y don Diego de Almagro, creyendo que tenia justicia, como á todos nos parecia y paresce, y que el fraile era demonio, como despues se mostró, cebóse y holgóse de parescióle muy mejor camino y dióme cuenta dello, como rero del Emperador y de V. M. Yo creyendo que no hobiera mal debaxo un hábito tan bueno, no me paresció mal, y informé del fraile y de las palabras dichas por él, las qualas mas ni menos me dixo, como las dixo á don Diego de Almagro y aquí van representadas por la fée que debo á Dios y á despues dió la horrible y espantable sentencia, que yo he sabido quando esta llegare á sus Reales manos, por

solamente no apagó el interes al fuego de don Francisco Pizarro, sino encendió el amortiguado de la gente de su compañía, por do fué muerto el desventurado don Diego de Almagro y sobre duzientos hombres en la batalla que le dió Hernando Pizarro, por un mandamiento que dió él, irregular, contra su regla y órden, de hecho y contra derecho. Porque el derecho que le dimos los sobredichos, por parte de don Diego de Almagro, no fué para entender en cosas pasadas, sino de entónces para adelante, poniendo remedio en lo porvenir, como por el poder se verá, al cual me remito. Como mas largamente en esto y en todo lo demas dirá don Alonso Enriquez, al cual me refiero; y á V. M. suplico le dé entera creencia, porque es persona que todo lo sabe muy bien y de quien V. M. se debe fiar, pues es hombre de casta singular y de fide digno y leal es á la corona real, y de su condicion lo há, segun por la obra ha mostrado.

De mí, hago saber á V. M. que así en el largo camino, como en estas enojosas pendencias y diferencias, he pasado muy grandes peligros y trabajos y gastos, de manera que yo estoy muy pobre é fatigado, aunque muy consolado en ser en el servicio de V. M. y contento con saber de su cathólica voluntad, que me hizo estas mercedes para mi bien y no para mi mal, como el tiempo y fortuna ha cabsado. Y estoy confiado en que V. M. usando su gratitud y clemencia me hará mercedes y recompensas á mis daños y pérdidas. Nuestro Señor la Imperial y Real persona de V. S. C. C. M. guarde, con estado de mayores reinos y señorios, como su real corazon desea. Del Cuzco, Pascua de los Reyes del año de 539.—De V. S. C. C. M. humilde é menor criado, que sus Reales piés y manos besa.—*Tesorero, Manuel de Spinar.*

10 de Febrero de 1539.

*XLVIII.—Carta de Fetipe Gutierrez sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.*

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza. t. III, pág. 88.)

S. C. C. M.—Porque despues que á esta ciudad llegué, he dado larga cuenta á V. M. de las cosas acaescidas en esta tierra y de

las diferencias que entre ambos gobernadores ha habido, en esta  
 diré solamente que, á causa de no ser el tiempo tan oportuno y  
 conveniente al servicio de V. M. como convenia, tengo sospecha  
 y temor mis relaciones no habrán ido á V. M. Y porque las co-  
 sas destas partes han sucedido tan aviesamente, que nadie ha  
 sido parte para les poner orden, y V. M. sepa la verdad della  
 lo diré desde principio lo mas breve que ser pueda en los capítu-  
 los siguientes:

Despues que de la provincia de Veragua salí y vine en socor-  
 desta tierra, que estaba alzada de los naturales della; y despu-  
 de me haber hallado en la pacificacion y reformacion della, con  
 mucha costa y peligro, habiéndome juntado con el gobernador  
 don Francisco Pizarro para proseguir entrambos la jornada y so-  
 corro del Cuzco, á que yo habia salido de Lima, tuvimos nueva  
 que el adelantado don Diego de Almagro habia entrado en el Cuz-  
 co y preso á Hernando y Gonzalo Pizarro, y aunque en la entrada  
 hay cargos y descargos, cuya declaracion y juicio á V. M. perte-  
 nece, el gobernador Pizarro, teniendo al capitán Alonso de Alva-  
 rado junto al Cuzco, que habia dias que era ido á le socorrer,  
 que habia cercado de indios, se quiso juntar con él para saber lo  
 estado le vino nueva que tambien Alonso de Alvarado era preso  
 por Almagro, y que toda la gente estaba de su parte; y como sub-  
 cedieron las cosas de rigor y se mudó la guerra de indios á cris-  
 tianos, por lo que tocaba al servicio de Dios y al de V. M. y á  
 que estoy obligado, dexé el cargo que de capitán general del go-  
 bernador Pizarro habia tomado para contra los infieles, y  
 mejor mediar la paz entre los gobernadores diferentes, amon-  
 y requerí al uno y al otro lo que para el efecto della conve-  
 nian injusta era su diferencia y contraria al servicio de Dios  
 V. M.; y no aprovechó mi diligencia, dado que por prose-  
 que debo, fué tanta, que las cosas vinieron á medios y ca-  
 ciones de concordia, las cuales se asentaron cerca de Ch-  
 tovimos por cierto se guardaran despues. Dende á por  
 suelto Hernando Pizarro, pareció á él y al Gobernador  
 mano, que por la provision que truxo Peranzures, que s-  
 que debia restituirse en la posesion del Cuzco, lo cual p-



efecto, y vino Hernando Pizarro con la gente, quedándose el Gobernador, su hermano, en la ciudad de los Reyes para hacer relación á V. M. Y como ví la discordia notoria y el rompimiento que se esperaba con la venida de Hernando Pizarro al Cuzco, parecióme que podria escusar mucho daño, y con esta intencion me vine con Hernando Pizarro, con solo cargo de ponerlos en paz. Y así le amonesté y procuré en todo el camino, hasta que llegamos una legua del Cuzco, do hallamos la gente del gobernador Almagro, que hasta los ver, no tuvimos de ellos noticia, así por estar de guerra la tierra como por su fragosidad; y sin haber lugar, medios ni remedios, ni intencion, fué forzado de dar la batalla.

Despues de haberlo vencido Hernando Pizarro, lo cual no pudo ser sin daño, aunque escusé el que pude, hallamos en esta ciudad del Cuzco á don Diego de Almagro, retraído en la fortaleza della, do tengo por cierto le matara, si yo no me hallara presente, que le salvé y truxe seguro á poder de Hernando Pizarro, el cual le mandó prender y meter en un cubo. Y porque en la batalla, como es uso en semejantes tiempos, habia habido robos y tomas de caballos y armas y otras cosas, yo entendí en la restitucion dello, é trabajé quanto pude que no hubiese agraviados, como mi prouanza lo muestra, y hice amistades entre muchos que estaban diferentes, escusando muertes y daños; y medié y propuse la paz con Hernando Pizarro, y como no hobo efecto, trabajé lo que fué en mi mano, de escusar la muerte de don Diego de Almagro, y que se remitiese á V. M., ó á lo menos, se llevase su negocio á Lima, para que los letrados que en ella habia, lo viesen, lo cual tampoco aprovechó, porque Hernando Pizarro hizo dél justicia.

Despues acá y en el entretanto de la prision del Adelantado, con la mucha junta de gente que habia, se ha hecho gran daño en la tierra, de que se habrá dado cuenta á V. M.

Conviene al servicio de Dios y de V. M. y á la sustentacion y reformation desta tierra, que con mucha brevedad se provea de remedio, porque si se difiere, segun la necesidad tiene la tierra, seria muy grande inconveniente. Y pues que en todo lo que en mí ha sido, he procurado el servicio de V. M., con tantos trabajos y peligros, suplico á V. M. tenga memoria para servirse de mí,

porque como suspenso quedo en esta ciudad, hasta ver lo que V. M. manda proveer; que por este fin me he escusado de encargarme de nuevos descubrimientos, que acá se me han ofrescido. Y porque para el seruicio de Dios y acrescentamiento de las rentas reales de V. M. y buena gobernacion destas partes conuernia y es muy necesario por muy justas y evidentes razones, que la gobernacion destas partes se repartiase y proveyese en las gobernaciones que envio por memoria, suplico á V. M. lo mande ver, y hacer lo que mas sea servido, cuya cesárea persona Nuestro Señor guarde y conserve, con acrescentamiento de mayores reynos y felice vitoria de los enemigos de nuestra fée.—Del Cuzco, á 10 de Febrero de 1539 años.—S. C. C. M.—Criado de V. M., que sus Reales piés y manos besa.—*Felipe Gutierrez.*

15 de Febrero de 1539

*XLIX.—Carta de Francisco de Chavez al Rey*

(Archivo de Indias, publ. por Torres de Mendoza, t. XLII, págs. 158-161.)

S. C. C. M.—Por otras muchas letras esta cibdad ha dado relacion á V. M. de lo sucedido en estos reinos hasta el rompimiento que el adelantado don Diego de Almagro y Hernando Pizarro hobieron, y será escusado yo dalla en esta tan particularmente, mas que despues de su desbarato se ha sabido que Hernando Pizarro, viendo ser complidero al seruicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. por evitar mayores dapnos é inconvenientes que de cada dia resultaban por motines y alborotos de gentes que era menos yerro que muchos despues de haber hecho proceso contra el gobernador, diz que por los delitos que por halló, le cortó la cabeza por justicia y porque por su descargo ante V. M. dará cuenta, hace poco al caso sobre ello hablar, en haberse hecho cosa en que V. M. sea deservido: á los vasallos destos vuestros reinos, ha llegado al alma por creer que les cabsará algunas inquietudes y molestias, y que los seruicios quel gobernador don Francisco Pizarro y los conquistadores y pobladores han hecho á V. M. no serán por ventura tan claros ni manifiestos como debieran si esto no hobiera sucedido, y pues V. M. con tan

católico celo tan bien remunera á quien le sirve, humillmente suplico no permita que, sin proceder informacion primeramente del caso por persona para ello enviada por V. M. venga á estos reinos, quien totalmente los destruya y el patrimonio real de V. M. se disminuya, habiendo consideracion al servicio y calidad de tan notables y insignes como son, é que de presente no están en coyuntura sino de aumentar y que si Nuestro Señor es servido que estén en pié en toda buena gobernacion, sustentacion y prosperidad ha sido por su providencia y la que ha dado al gobierno, que para todo ha tenido esperiencia y ventura por su bondad y méritos y tener tan cierto deseo de acertar en todo á servir á V. M., como siempre ha fecho.

Yendo el gobernador al Cuzco, me mandó viniese á esta ciudad por su thiniente á la mantener en justicia, y por servir á V. M. lo acepté: he procurado evitar algunos escándalos que en ella habia, y está en toda paz, y pues siempre mis antecesores han servido á vuestra corona real, no menos debia yo imitallos, pasé á estas partes con este prosupuesto, adonde he servido á V. M., así en el socorro que hice desde la villa de San Miguel á esta ciudad, que si por mi brevedad y diligencia que en ello puse no llegara con tiempo con la gente que tenia para ir á conquistar y poblar la provincia de los Bracamoros, estaba en términos de se tomar de los indios, en que gasté lo que tenia, como en todo lo que se ha ofrecido, que á V. M. enviaré informacion bastante, en que me he puesto en extrema necesidad, por lo cual y mejor servir á V. M., yo acordé de permanecer en estos reinos y me casé con Maria de Escobar, mujer que fué del capitan Martin Astete, que tambien hizo á V. M. muchos servicios en estas partes, el cual, residiendo en ellas en la villa de Trujillo, un cacique le dió cierta plata, y el gobernador, diciendo que tenia cédula para tomar cualquier depósito de cacique que se hallase, sin la presentar, la tomó y puso en depósito y pues V. M. á muchas personas, tiniendo respeto á los servicios que han hecho y á lo que han gastado, ha sido servido de les mandar hacer merced de lo tal, suplico á V. M. permita que mis servicios y los que Martin Astete hizo, no sean menos preferidos y sea servido de hacer merced, á mí y á Maria de Escobar, mi mujer, de la plata que

ansi fué tomada, pagando el quinto á V. M., pues quedó por heredera de su marido, y para sustentar nuestra casa y servir lo que conviene en la guerra, estamos en necesidad, segund que de mis servicios y de lo que digo, si persona viniere á estas partes, será informado y no haber persona alguna sobre este caso agraviado como nosotros, aunque han habido de esta manera cantidad de oro y plata. Nuestro Señor V. S. C. C. M. prospere y guarde bien aventuradamente con felice vitoria contra los enemigos de nuestra santa fé, paz é obediencia del universo.—Desta ciudad de Los Reyes, provincia del Perú, 15 de Hebrero de 1539. De V. S. C. C. M. muy humilde vasallo que sus reales pies y manos besa.—*Francisco de Chavez.*

26 de Febrero de 1539.

*L.—Requerimiento hecho en el Cuzco á Francisco Pizarro por los apoderados de Almagro.*

(Archivo de Indias—Consejo—Escribania de Cámara—N.º 1007.)

En la ciudad del Cuzco, Miercoles segundo de cuaresma, que se contaron veinte y seis dias del mes de hebrero de mil é quinientos é treinta é nueve años, en casa del gobernador don Francisco Pizarro fueron á hacer el contador don Juan de Guzman, y el tesorero Manuel del Espinal, y el veedor Juan de Turuegano, oficiales de S. M. de la provincia del Nuevo Toledo, un requerimiento conveniente al servicio de su Mag. y al bien y pro y reparacion desta tierra y á los quintos y real hacienda de su Mag., el cual requerimiento se hizo al dicho gobernador don Francisco Pizarro, y por no le parecer bien lo que en él se decia, por ser verdad lo contenido en el dicho requerimiento, empezándolo á leer el dicho gobernador don Francisco Pizarro con grande enojo y pasion y con voces, diciendo palabras muy desonestas é injuriosas á los dichos oficiales, diciendo que se fuesen para tales, que por qué le decian é requerian nada de aquello y que andaban revolviendo en decir lo que decian é requerian, é que juraba á Dios que estaba para los echar á donde no viesen sol ni luna, y el dicho tesorero Manuel del Espinal respondió al dicho Gobernador que

nuestra señora que no los honores del dicho tesorero, y el dicho tesorero le respondió al dicho Caballos, que él no le decia aquello sino el gobernador que estaba presente, y que si el dicho tesorero se hallara tan cerca de la Emperatriz como él estaba del Gobernador su amo, que él no osara echar aquellas palabras por la boca, y el dicho tesorero tornó á decir que todos los que estaban presentes le fuesen testigos, y al escribano le dijo á voces que le diese por testimonio que por haber dicho é requerido al dicho gobernador lo que convenia al servicio de su Mag. y á la reparacion de su tierra, le maltrataban con obras y con palabras como lo hacian y pues era por lo que convenia al servicio de su Mag., que lo que le hacian é decian que lo sufría por el servicio de su rey y señor, y quél se quejará ante su Mag. ó ante quien con derecho debiese, y el dicho gobernador dijo al dicho tesorero que lo enviaria con grillos y cadenas á España, si tanto le hacia, y el dicho tesorero respondió que la mayor merced y bien que le podía hacer era enviarlo ante su Mag., porque dél seria su Mag. informado de lo que pasaba, y por esto dijo otras muchas palabras desonestas é injuriosas al dicho tesorero y oficiales, y porque esto es así verdad que pasó así como aquí está espresado y lo juraremos cuando fuere necesario é requerido, lo firmamos de nuestros nombres, porque á todo ello fuimos presentes. Otrosí el dicho Caballos dijo á voces y con mucha soberbia al dicho tesorero, que no le hiciese tanto, porque juraba á Dios que lo llevaria preso á España con grillos y cadenas, y luego el dicho Gumiel tornó á decir al dicho tesorero que callase no-hora mala y que se fuese con el diablo, porque juraba á Dios que le daría una bofetada, alzando el palo que en la mano tenía, amagando con él para dar al dicho tesorero, y todo esto se hizo é dijo al dicho tesorero con muy grande desacato y soberbia, sin temor de Dios ni de su Mag., por ser como era oficial de su Mag., y con muy grande alboroto como cosa de comunidad, sin acordarse que teniamos rey y su justicia, para que lo pudiese castigar, porque á todo esto estuvo presente el dicho gobernador don Francisco Pizarro, sin lo querer estorbar ni remediar, mas antes se holgaba y daba lugar y avilanteza á sus criados, por lo que por su boca le oían decir y hacer muestra con las manos contra el dicho tesorero en ver

Como vieron al dicho gobernador arremeter para la persona del dicho tesorero, como arremeti6, y si don Alonso Enriquez de Guzman no se hallara á la saz6n presente y no se metiera en medio del dicho gobernador 6 del tesorero, para le estorvar que no pasase la cosa mas adelante y que no le pusiese las manos, como ello pas6 así en efeto, creemos quel dicho gobernador le pusiera las manos y los dichos sus criados Caballos y Gumiel efetuaron mas largo en la persona del dicho tesorero la voluntad que en lo que habian hecho 6 dicho, por lo cual creemos y tenemos por cierto, que el dicho tesorero corriera riesgo, porque para todo ello creemos, segun vimos por obra, el Gobernador diera para todo lugar, y el dicho don Alonso Enriquez dijo al dicho tesorero que por amor de Dios se fuese luego de allí, porque no pasase la cosa mas adelante ni se desenvergansasen mas de lo hecho, y porque es verdad todo lo susodicho, algunos de los que presentes nos hallamos lo firmamos aquí, aliende de otros muchos que presentes estaban, que por ser criados y paniaguados y servidores del dicho Gobernador no firman aquí.—*Juan de Guzman, el contador.—Francisco de Espinal.—Sebastian de Coca.—Pedro de la Mina.—Antonio Hurtado.—Don Alonso Enriquez.—Sebastian Narvaez.*

10 de Marzo de 1539.

*LI.—Carta del licenciado de la Gama á S. M. sobre las disensiones entre los Pizarros y el adelantado don Diego de Almagro.*

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza, III, 142-148.)

S. C. C. M.—Cuando fué Diego de Fuenmayor con el oro, escribí á V. M. desde la ciudad de Los Reyes todo lo acaescido en estas partes desde ent6nces, 6 como yo con el dicho Fuenmayor, 6 tesorero Espinosa, 6 fator Illan Suarez de Carvajal habia venido á esta ciudad del Cuzco á hablar al adelantado don Diego de Almagro, que tenia presos á Hernando Pizarro y Gonzalo Pizarro, hermanos del gobernador don Francisco Pizarro, 6 á otros, sobre la amistad y reconciliacion de todos ellos, porque por hacer á V. M. este servicio de los conformar ningun trabajo que se atravesase delante me lo parecia, segund de todo ello, demas de por cartas V.

M. será ya informado por relacion, así del dicho Fuenmayor como de otros, después de cuya partida pocos días, el dicho Adelantado vino desta ciudad á la de Los Reyes, bien aderezado, con casi seiscientos hombres de caballo y de pié, que aunque de los que estábamos á la sazón fué muy importunado que no saliese desta ciudad ni fuese, no quiso, y llegado al pueblo de Chincha, que veinte y ocho leguas de la ciudad de Los Reyes, paró allí é hizo abito que poblaba allí una villa é ciudad, á donde fueron un reverendo padre fray Francisco de Bobadilla, provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced destas partes, el dicho factor Illa Suarez á tornar á entender en las dichas paces é conformidad, yo al presente por estar mal dispuesto me quedé con el dicho gobernador Pizarro, é el medio que entónces se tomó fué que dejase en manos del dicho provincial para que él como juez á bitro sentenciase lo que le pareciese. E venida esta nueva al dicho gobernador, él por su parte holgó dello, é así lo cumplió, é cuando yo ví esto hecho no pensé se había hecho chica jornada, porque tenía por averiguado que estaría por lo que mandase que no habría mas diferencia ni pasión, pues ambos le nombraban por juez por se escusar de las dichas diferencias, é el dicho provincial acató lo susodicho é se vino á poner en el medio del camino que hay desde Chincha á la ciudad de Los Reyes, en un pueblo de indios que se dice Mala, é allí é por parte de cada uno de los gobernadores se solicitó é hizo un proceso, é procuró que allí se viesen el dicho gobernador é Adelantado, con pensó que, vistos ellos mismos, se concertarian, é visto que no había habido conclusion con su vista, sentenció que el dicho Adelantado restituyese el Cuzco al dicho Gobernador é soltase á sus hermanas, é á los demás que tenía presos, con otras ciertas condiciones, é questo guardase hasta tanto que pareciese otra cosa proveida por V. M., de lo cual por parte del dicho Adelantado fué apelado, é visto por el dicho juez é por evitar que no hobiese en pasión, tornó á mandar que se pusiese en tercera esta ciudad una persona que la tuviese en nombre de V. M. hasta que en mandase proveer lo que fuese servido, é que lo demás se cumpliera, é tampoco quiso estar por ello el dicho Adelantado, é

ber  
don  
é d  
un  
ent  
cul  
el c  
pro  
tér  
An  
en  
cuy  
los  
cada  
é vi  
est  
é p  
las  
gob  
siem  
adel  
sejé  
la c  
Gob  
se h  
su p  
leg  
al d  
que  
hasta  
adel  
dicho  
dad  
sejé  
forz  
él é  
de L

bernador se acercó á ponerse seis leguas de dicho Adelantado, donde hubo mas disposicion de entender en la dicha concordia, desde allí revistamos otros nuevos conciertos, por ver echada á una parte tanta alteracion, porque de punta en blanco se pudiese entender en el servicio de V. M. en conquistar é poblar é descubrir esta tierra, é así se asentó que se soltase Hernando Pizarro, el cual fué suelto, é con otras ciertas condiciones hasta que viniese provision de V. M. en que otra cosa mandase, é estando en estos términos é con mucho principio para tener concordia, llegó Per Anzures con una provision de V. M. para que cada uno tuviese en gobernacion lo que tuviese conquistado é pacificado, sobre cuyo entendimiento difirieron tanto que ninguno fué parte para los convenir, aunque hobo muchos que lo solicitamos, porque cada uno queria sustentar que era en su favor la dicha provision, é viéndolos en este estado, me volví á la cibdad de Los Reyes, y estando en ella, supe como se tornaba á tratar de la conformidad, é por continuar lo que habia trabajado é no dejar de hacer todas las diligencias á mí posibles, volví otra vez donde estaba el dicho gobernador don Francisco Pizarro é le hablé é hallé en él lo que siempre, que era evitar pasiones é diferencias, é escribí luego al adelantado Almagro sobre ello é todo lo que le escribí é aconsejé cecidit sub lapidem, é por no gastar mas tiempo, me torné á la cibdad de Los Reyes y pocos dias despues entró en ella el dicho Gobernador é dejó á Hernando Pizarro con la gente que con él se halló por su capitan é teniente, é queriendo el uno recuperar su posicion é el otro defenderla, llegaron á las manos casi una legua desta cibdad, adonde el dicho Adelantado salió della á topar al dicho Hernando Pizarro, donde murieron alguna gente, é á lo que yo he podido saber, así de cirujanos como de clérigos, sería hasta cuarenta y cinco poco mas, é aquel dia se prendió al dicho adelantado Almagro é fué puesto en el mismo lugar quél tenia al dicho Hernando Pizarro é á su hermano, lo cual sabido en la cibdad de Los Reyes, donde el dicho gobernador estaba, yo le aconsejé que luego se viniese para esta cibdad, porque tornase á forzar los negocios, é así se partió luego é yo me partí tras él é le alcancé en Jauja, ques cuarenta leguas de la cibdad de Los Reyes, é luego despaché carta al dicho Hernando Pi-



zarro como él venia é que hasta que llegase no se entendiese en la cabsa del dicho Adelantado, é dicen que no llegaron acá las cartas porque las traian indios é como estaban en todo lo mas del camino de guerra, no podian pasar; é veinte leguas desta cibdad en un rio que dicen Abancay, supimos como Hernando Pizarro habia concluido el proceso con el dicho Adelantado é le habia cortado la cabeza, é agora ques muerto quisiera decir á V. M. una verdad, lo cual no padece contradiccion segund lo que acá pasaba é ví, é es que para el bien comun quietud jeneral era conviniente, segun el fuego andaba encendido que muriese Almagro ó los Pizarros, porque quedando la gobernation en el uno, todos seguirian la opinion de aquel é non terminan cabdillo que los desviasen della é estarian todos en quietud é sosiego como despues se ha visto: de las cuales alteraciones la tierra quedó muy cansada é llena de diferencias é pleitos é la gente tan desasosegada que aun hasta los naturales seguian unos un apellido é otros otro, é llegado á esta cibdad é visto el gobernador lo que he dicho é la necesidad que habia que se pusiese en orden é se atajasen pasiones é pleitos, me rogó é importunó muchas veces me encargase de la administracion de la justicia, poniéndome por delante el servicio de V. M. é pacificacion de la tierra é de los que en ella estaban, de lo cual yo me escusé muchas veces é á su importunacion é de todo el pueblo é de toda la gente é religiosos é vecinos, requiriéndome con el servicio de V. M. é lo mucho que en ello le serviria, é yo conociéndolo é viendo la necesidad que dello habia, lo aceté por servir á V. M., sin tener respeto otro ningun interese, como hasta hoy no le he habido, ni provecho, ni tal se me sigue, ni le tengo de salario ni por otra via, é en ello he tenido asaz trabajo con él é la buena diligencia é en la buena dicha de V. M. é con su real nombre ha sido servido Nuestro Señor que todo se ha puesto en orden é quietud é se ha conocido mas harta la diferencia del un tiempo al otro, que todos están en paz é contentos é cada uno osa pedir su justicia, sin temor ni otra cosa que se lo estorbe, segund de todo mas largamente V. M. podrá ser informado de los muchos que allá van, á cuya relacion me puedo muy bien remitir, é ansí suplico á V. M. lo mande saber, porque para mí tengo por cierto que en

te poco de tiempo que he servido mas que en veinte años que  
a que sirvo en estas partes á V. M., é, porque como he dicho,  
do está en órden y las cosas vueltas á su curso, yo quisiera al  
presente levantarme á mi mano y dejar esta cibdad con la miel  
la boca é irme á servir á V. M. adonde fuera servido, aunque  
cá se ha publicado que me habia hecho merced de me mandar  
servir en Panamá, en la abdiencia que allí se ha mandado fundar,  
cual he tenido por muy grand merced, por tener algun asiento é  
poder tener mi casa, mujer é hijos conmigo, que tanto tiempo ha  
te ando absente dellos por servir á V. M.; y el gobernador me  
rogado é insistido de parte de V. M. no le deje al presente é le  
rude á acabar de asentar esta tierra é en hacer ciertas poblacio-  
es que agora quiere hacer de españoles, lo cual se tiene por  
erto será en mucho servicio de V. M. é pró de toda la tierra, é  
orque en ello me conjura con el servicio de V. M., al cual yo  
stoy dedicado para siempre mientras viviere, no puedo dejar de le  
yudar, é poniéndose en órden, me iré á Panamá ó adonde mas  
V. M. fuere servido, é así esperaré lo que V. M. en ello es ser-  
ido de me mandar. El obispo desta cibdad llegó aquí habrá casi  
inco meses, y como trae tantas jurisdicciones, así la episcopal  
omo inquisidor é protetor é cuentas, apenas hace cabsa que no se  
a adjudique é procura por la una vía é por la otra, sobre lo cual  
emos tenido algunas diferencias, é lo mismo tiene con las justi-  
cias ordinarias, porque quiere tener muy acorralada la jurisdiccion  
real de V. M., aunque yo me he puesto á su defension lo posible,  
mayormente en casos de corona é otras cosas, é aun en las con-  
denaciones que como protetor hace, aplica parte dellas para sí é  
parte para su fiscal que tiene como obispo, como se verá por las  
leés que envio, para todo lo cual hay mucha necesidad que V. M.  
mande proveer con remedio, porque, como he dicho, se mete en  
tantas cosas, é aun en quitar naborias é darlas, é en cada cosa  
que se ofrece luego amenaza á los alcaldes é justicias que los cas-  
tigará por la inquisicion, é da cabsa á muchas diferencias sobre  
estos casos, que si como ha comenzado é quiere, hobiese de pasar,  
no le faltaba nada para ser gobernador, é demas de los inconven-  
nientes que he dicho dello resultan, los naturales quando caso se les  
ofrece de pedir justicia, andan ambiguos, no sabiendo á quien ocu-

rrir, é así se les dilata muchas veces, é como yo sea obligado á avisar de lo que ocurre en lo que tocara al servicio de V. M. é á su jurisdiccion real, lo apunto aquí, pues de los que van, mas entera é particularmente V. M. podrá ser informado. Nuestro Señor la vida é muy real estado de V. M. acreciente y prospere, con muchos mas reinos é señoríos, como V. M. lo desea é sus criados é vasallos lo deseamos.—Desta cibdad del Cuzco, á diez de Marzo de mill e quinientos treinta y nueve años.—De V. S. C. C. M. humildísimo siervo é criado que sus muy sacras manos é reales piés besa.—  
*licenciado de La Gama.*

30 de Mayo de 1539

*LII.—Carta del tesorero Manuel de Espinar al Emperador sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.*

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza, t. III, pág. 148.)

S. C. C. M.—Ya por otras vias tengo escrito largo y particularmente á V. M. y á los de su alto Consejo, haciéndole saber de las cosas sucedidas en esta tierra y de las que cada dia suceden, que son tantas y tales, que si presto Dios y V. M. no envian el remedio que tanto es necesario, asi para remediar los males pasados y el castigo que es necesario, como para evitar los que cada dia se hacen, no podré en esta decir mas, sino que conviene tanto al servicio de Dios y de V. M. que á esta tierra venga tanta abundancia de justicia, quanto agora hay falta de ella. Y porque esta no es por otra cosa, sino para hacer saber, por lo que soy obligado á V. M. de le hacer saber, las personas que en estas partes por servir á V. M. han puesto sus personas y haciendas á todo riesgo, y para que la Real conciencia de V. M. sea descargada, gratificándoles sus servicios como á tales servidores, especialmente digo de don Alonso Enriquez de Guzman que, en todo lo que acá se ha ofrecido al servicio de V. M., le ha servido, así en la guerras de los indios naturales destas partes, en el alzamiento y cerco del Cuzco, en el qual se halló é fué Maestre de Campo y Capitan, y por su industria y esfuerzos fué mucha parte para sostener estos reinos á V. M., como en las alteraciones de los gobernadores,

metiendo paz, como es manifiesto y lleva probado, que no bastará querer deshacer esto los que han sido de contraria opinion contra el servicio de V. M. Quiero agora informar á V. M. y á los de su muy alto Consejo de lo necesario á su sana conciencia y Real servicio, mayormente la causa, que fué Fr. Francisco de Bovadilla, provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, de la muerte del justo y buen servidor de V. M., el gobernador don Diego de Almagro y la de mas de doscientos hombres, que yo certifico á V. M. que murieron en la batalla que Hernando Pizarro le dió, capitanes y personas de calidad y cantidad en vuestro servicio, porque no hay juez ni persona ante quien se pueda probar. En lo que sé, ví é oí, tocante á lo que hizo Fr. Francisco de Bovadilla, es lo siguiente: lo cual certifico á V. M. y juro por lo que debo decir verdad á mi Rey y Señor, es que fué, de parte del gobernador don Francisco Pizarro, á donde estaba el gobernador don Diego de Almagro, con achaque de decir que los iba á concertar, y fué en su compañía el fator Yllan Suarez y con él fuimos desta ciudad de Los Reyes yo y el contador Juan de Guzman á entender en los mismos conciertos. Y llegado que fué á donde estaba el gobernador don Diego de Almagro, y lo insistió en que lo dexase ver á Hernando Pizarro; y despues de haberlo visto, vino con un parecer á don Diego de Almagro, diciéndole en muy gran secreto y que en tal se lo tuviese, que él via la razon y justicia que tenia en lo que pedia de su gobernacion y que él no veia mejor medio, sino que lo comprometiese en sus manos, y que asimismo don Francisco Pizarro lo dexaria en las suyas. Y que se lo hiciese saber y que él le prometia que no le mandaria salir de la ciudad del Cuzco y de la posesion que en ella tenia, ni tampoco le mandaria retraer del Valle de Chíncha, donde entonces estaba. Y que mandaria que los mercaderes que en la ciudad de Los Reyes estaban, truxesen á vender las mercaderías y bastimentos á donde el gobernador don Diego de Almagro estaba, para que su gente fuese reparada de lo necesario, y que unos con otros se concertasen. Y que asimesmo le mandaria dar navío, en que pudiese enviar á V. M. sus despachos y relaciones de las cosas que en el viage de Chile le habian sucedido. Y que en todo esto entendia de mandar conforme á justicia, porque via que la tenia.

Y viendo el sin ventura de don Diego de Almagro ser él una persona religiosa y de tanta auctoridad y á quien V. M. le habia encomendado las religiones destas partes, de su orden, dió crédito á sus palabras, aunque fingidas, al parecer eran muy buenas, porque si se efectuaran, dello se sacara mucho fruto, lo cual tomo fué al contrario; por manera que dentro del pan blanco que mostró, le traia las zarzas de la muerte que despues le dieron se fiar del Padre. La cual cautela y engaño yo creo que fué urdida por Hernando Pizarro cuando le fué á ver, porque fué público, diz que entónces le prometió mucha suma de pesos de oro porque se hiciese lo que tengo dicho á V. M., los cuales pesos de oro no se los dieron, segun despues se publicó. Y comprometido en sus manos, como se comprometió por entrambos gobernadores, é dió la sentencia que ya V. M. habrá sabido, la cual fué una de las causas principales de los males tan grandes que han sucedido en estas partes. Y de todo esto me dió parte el gobernador don Diego de Almagro, que habia pasado con el padre Bovadilla; y asimesmo aparte y de muy gran secreto, el mesmo Bovadilla me lo dixo á mí y me encargó que no mostrase que me placia de haberse comprometido en sus manos, cuando me viese en presencia de don Francisco Pizarro, porque esperaba de irme presto á verme con él, con los poderes para efectuar lo sobredicho, sino que mostrase que me pesaba, porque no saliese la cosa de su mano, porque juraba por las órdenes que habia recibido, que si de sus manos lo quitaba, como ya por parte de don Diego de Almagro estaba puesto, que se echaria con una piedra al pescuezo en la mar. Y todo esto decia para atraer mejor su cautela á efecto, como despues por la obra lo mostró. Y aunque yo por algunas cosas que sentí é ví de Bovadilla cuando me traia preso don Francisco Pizarro, dixé al gobernador don Diego de Almagro que no lo comprometiese en sus manos, porque no habia de dexar de hacer toda cosa en favor de don Francisco Pizarro, y en contrario lo que á él le tocase; y él, no obstante lo que yo le dixé, quiso confiarse en su persona, por la auctoridad que de su religion y Orden tenia; y esto es lo que pasó en realidad de la verdad. Nuestro Señor la S. C. C. y R. persona de V. M. guarde y aumente con mayores reynos y señorios, como su real corazon merece

nos súbditos y vasallos lo habemos menester.—De Los Reyes.  
30 de Mayo, 1539.—De V. S. C. C. M. mentr criado y hechura,  
en sus Reales piés y manos besa.—*Tesorero, Manuel de Spinar.*

En la cubierta: «A la S. G. C. M. del Emperador y Rey nuestro  
Señor.»

31 de Marzo de 1539

**LIII.**—*Carta al Rey de Pedro de Oñate y Juan Gomez Malaver acreditando el valor, celo y actividad de don Alonso Enriquez de Guzman, por haber acometido á los Ingas Manso y Upangue, que estaban alzados en el pueblo de Tambo, á siete leguas del Cuzco, trayéndolos á la paz y dominacion de S. M. con otras hazañas que le han hecho glorioso en aquellas tierras y en el servicio de la corona.*

(Archivo de Indias, 2-2-1/13.)

Don Alonso Enriquez de Guzman, criado de V. M., celoso de la sagrada conciencia y real servicio de V. M., como siempre en estas partes, especialmente en las diferencias de los gobernadores, ha mostrado y hemos conocido, ha querido ir bien informado para informar á V. M., pues demas de lo que es obligado por su real cédula para ello es llamado, y poniéndolo nos delante el servicio de V. M., nos encargó escriviésemos la presente, haziendo saber á V. M. en realidad de verdad so cargo de nuestras conciencias y lo que devemos á la lealtad y servicios de V. M. lo que supimos de Mango ynga y Upangue, que es el ynga que está alçado, cuando para atraerlo á la paz y servicio de V. M. nos envió, cuando vino de Chilo el adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, á socorrer esta cibdad que estava cercada de los naturales por mandado del dicho ynga, el qual estava siete leguas de la cibdad del Cuzco, en un pueblo que se dice Tambo, hecho fuerte, de donde hacia la guerra á nosotros, fuimos e aventuramos las vidas por servicio de Dios y de V. M. y obediencia . . . . . mandado de vuestro gobernador en vuestro real nombre y dada nuestra embaxada, que en efeto y conclusion fué traerle de paz mostrándole el amistad que el dicho Adelantado le tenia

y lo mal que le parecia el mal tratamiento que contra la voluntad de V. M. le avian hecho los cristianos del Cuzco, por donde le avian hecho alçar y por que sabia que haria en ello servicio V. M. le queria mamparar y favorecer, porque S. M. no queria que le tratasen mal. El ynga rescibió muy bien nuestras personas é se olgó con nuestras palabras é nos respondió las siguientes: ¿Cómo el grande Apo de Castilla manda que me tomen á mis mugeres y me tengan preso con una cadena al pescueço me meen y caguen en la cara; que Gonçalo Piçarro, hermano de Apo mayor, me tomó mi muger y me la tiene, y Diego Maldonado me amenazava y me pedia oro, diciendo que tambien era Apo; y tambien se quexava de Pedro del Çarco y de Gomez Macuela, vezinos desta cibdad, y los que le meavan estando preso, dixo que eran Alonso de Toro y Setiel y Alonso de Mesa y Pedro Piçarro, y Solares, todos vezinos desta cibdad, y tambien dixo que con una vela encendida le quemavan las cejas; finalmente, concluyó con nosotros, diciendo: á mi padre Almagro, si es verdad lo que me envia á dezir y vosotros no mentis, que yo saldré de paz á él con condicion que hemos de entrar en lo mio, él por una parte con su gente, yo con la mia por la otra y hame de dexar matar á todos estos cristianos que me hazian mal, y desta manera veré yo si es verdad lo que me aveys dicho; y estando en esto con el dicho ynga, llegó una carta con un indio que le enviava Hernando Piçarro del Cuzco, la cual nos mostró y en efecto la sustancia della era que le dezia que no saliese de paz á Almagro, porque si iba de paz que lo querian quemar y hazer señor á Pablo, su hermano, que lo traya consigo del descubrimiento de Chile, é luego nos dixo, por que él avia leydo la carta con un cristiano que tenia captivo, yo nos entiendo á vosotros porque me aveys mentido en todo lo que me aveys dicho: si vosotros no fuerades mis amigos yos matará porque me venyeredes á engañar, y así nos despidió; y por escusar prolixidad é ir ante V. M. don Alonso que sabe bien lo demas, cesamos certificando á V. M. y obligándonos á la prueba é provança asy como está de nuestra propia letra é firmas certificamos, so pena de desleales é ombres que engañan á su príncipe, por cuya prosperidad y sagrada persona rogamos á Dios guarde y aumente con acrecentamiento de

el universo. Del Cuzco último de Março de 1539.—S. C. C. M. Humildes vasallos de V. M.—*Pedro Doñate—Juan Gomez de Malaver.*—Hay dos rúbricas.

9 de Abril de 1539

*LIV.—Averiguacion hecha por el Obispo del Cuzco para saber en qué grados está el Cuzco*

(Archivo de Indias.—Consejo.—Escribanía de Cámara.—N.º 1007)

**En** la ciudad del Cuzco, que es en estas partes é provincias del Perú, en nueve dias del mes de Abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos treinta é nueve años, el muy reverendo señor don fray Vicente de Valverde, obispo é protector é inquisidor general en estas dichas provincias de la nueva Castilla, é por el magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, teniente general de gobernador en estos reinos de la nueva Castilla por su Mag., é por el señor gobernador don Francisco Pizarro, se juntaron é por ante mí, Diego de Escalante, escribano público y del consejo desta dicha ciudad, y hicieron parecer ante sí á Miguel de Bonfilio é á Francisco Cansino, pilotos, é dijeron que para saber en qué grados está esta dicha ciudad del Cuzco les mandaron é mandaban que tomasen el altura del sol é mirasen en qué grados está esta dicha ciudad, é tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho de los dichos Miguel de Bonfilio é Francisco Cansino, so virtud del cual prometieron diciendo si juro é amen, de bien é fielmente á todo su leal saber y entender, tomarán la dicha altura é aclararán los grados en que está esta dicha ciudad, é luego los dichos pilotos, en presencia de su señoría é merced del dicho señor obispo é del dicho señor teniente, subidos en unos corredores altos de las casas dó vive el dicho señor obispo, tomaron en las manos un estrolabio de metal é tomaron la dicha altura del sol é despues de haber mirado por el dicho-astrolabio la dicha altura, los dichos pilotos dijeron que hallaban por el altura que esta dicha ciudad del Cuzco está en altura de trece grados y diez y ocho minutos, é tornado á mirar dijeron que hallaban é hallaron que esta dicha ciudad está en trece gra-



dos é diez y ocho minutos justamente é que no hallan que esté en mas ni en ménos. Testigos: el licenciado Caldera é Diego Rodriguez é Diego de Narvaez.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco, once dias del dicho mes de Abril del dicho año de mil é quinientos é treinta y nueve años, los dichos señores obispo é teniente general y se tornaron á juntar en las dichas casas donde vive el dicho señor obispo y estando en los mismos corredores do se habia tomado la dicha altura, y hicieron parecer ante sí á los dichos Miguel de Bonfilio é Francisco Cansino é Cristóbal de Cea, pilotos, é dijeron que para mas certificarse en qué grados está esta dicha ciudad mandaban é mandaron por ante mí, escribano, á los dichos pilotos tomasen el altura debajo del juramento que les tienen tomado, é recibieron juramento de Cristóbal de Cea, que agora nuevamente se hallaba á tomar la dicha altura, so virtud del cual prometió de bien é fielmente tomar la dicha altura é aclarar á su leal saber los grados en que está esta dicha ciudad.

E luego los dichos pilotos ante su señoría é mercedes é por ante mí el dicho escribano tomaron el altura del sol é despues de haber bien mirado por el dicho astrolabio la dicha altura, dijeron que hallaban é hallaron que esta dicha ciudad del Cuzco está en catorce grados ménos un minuto, é que esto hallaban justamente ni mas ni ménos; testigos que á ello fueron presentes, los dichos licenciado Caldera é Diego Rodriguez de Figueroa é Diego de Narvaez.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco en doce dias del dicho mes de Abril del dicho año, los dichos señores obispo é teniente general dijeron que para mas certificarse en qué grados está esta dicha ciudad del Cuzco, que se tome la altura en el campo, fuera de esta ciudad, é luego su señoría é mercedes fueron á una huerta que está dos tiros de ballesta desta ciudad, poco mas ó menos, á un lado della, que huerta del dicho señor obispo, é estando allí hicieron parecer ante sí al dicho Francisco Cansino é á Cristóbal de Cea, pilotos susodichos, é les mandaron que tomasen allí el altura del sol, é que so cargo del juramento que tienen hecho declaren en qué tantos grados está esta dicha ciudad, é luego los dichos pilotos tomaron el dicho astrolabio en

las manos é tomaron la dicha altura del sol, é despues de bien mirado dijeron que so cargo del juramento que tienen hecho, hallaban é hallaron que esta dicha ciudad é la dicha huerta, que está en paraje della, está en catorce grados justamente é que no hallaban que está en mas ni en ménos é para mas certificarse tornaron luego á mirar por el dicho astrolabio la dicha altura é dijeron que hallaban que esta dicha ciudad é la dicha huerta estaba en los dichos catorce grados é que no hallaban que estobiese mas ni en ménos; testigos que fueron presentes: Hernan Ponce de Leon y el capitán Andres Jimenez é Francisco de Loçana, é los dichos señor obispo é teniente la firmaron de sus nombres.—*F. V., eps. cosconen.—El licenciado de la Gama.*

E porque yo, Diego de Escalante, escribano público y del consejo desta dicha ciudad del Cuzco, á lo que dicho es con los dichos testigos presente fui é lo escribí segun que ante mí pasó, fice aquí mi signo á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Escalante.*

30 de Mayo de 1539

*LV.—Poderes de Diego de Almagro el mozo á Diego de Alvarado y testimonio de lo que en virtud de ellos se gastó*

(Archivo de Indias, 52-2- $\frac{3}{16}$ )

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Diego de Almagro, hijo legítimo que soy del Adelantado don Diego de Almagro, my señor, que aya gloria, público oficio é autoridad, de espreso consentimiento que pido é demando á Juan de Herrada é Juan Balsa, mys curadores, los cuales que presentes estamos la damos é concedemos á vos el dicho don Diego de Almagro quanto é como de derecho, podemos é devemos y con lo que de yuso será contenido por ser en vuestra pro é utilidad del dicho don Diego Curomeno, (*sic*) é yo el dicho don Diego de Almagro aceto la dicha licencia é usando della otorgo é conozco que doy my poder cumplido, qual de derecho mas puede valer á vos el señor Diego de Alvarado, que sois ausente como si fuesedes presente, en general é especialmente para que de los bienes que yo sé que tengo en

los reynos de España é en qualquiera manera me pertenecen é pertenecer pueden, podais recibir é cobrar, é gastar toda aquella cantidad de dineros é pesos de oro que convengan ó sean menester para los negocios tocantes al dicho adelantado don Diego, my padre é hijos, que se ayan de dar, é gastar con letrados é procuradores, é secretarios é escrivanos para los dichos negocios, tomándolos de qualquier poder que estén para ellos ó dando cartas de pago de cómo los rrescibió, é para lo que dicho es é cada cosa dello vos doy el dicho poder conplido con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é con libre é general administracion é vos relevo segund cumplimiento de derecho obligo my persona é bienes presentes, futuros, al cumplimiento deste dicho poder, el qual otorgué ante escrivano é testigos yu escriptos en la cibdad de los Reyes de la provincia del Perú, treynta dias del mes de mayo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de myll é quinientos é treynta é nueve años; testigos que fueron presentes á lo que dicho es Lays G.<sup>a</sup> de Samanes Gomez de Alvarado é Francisco de Saldívar, é firmólo el dicho don Diego en el registro desta escribanía. Yo Gonzalo Perez, escrivano público é del número de esta cibdad de los Reyes que á lo que dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos, la fize escrevir segun que ante mí pasó é doy fée que conozco al dicho señor don Diego é á los dichos Juan de Herrada é Juan Balsa, sus curadores, que son los que en el registro de esta escribanía firmaron sus nombres, é por ende fize aquí este mio signo á tal en testimonyo de verdad.—*Gonzalo Perez*, escrivano público.

*Cuenta.*—Muy poderosos señores.—Valladolid, 4 de Noviembre de 1544.—Lope de Tordoya, hermano y heredero de Diego de Alvarado, que haya gloria, digo que yo he venido á esta vuestra corte personalmente estar á cuenta sobre los mrs. que Diego de Alvarado gastó en nombre de don Diego de Almagro, y por los conoscimientos de los dineros que dió consta y parece que ha gastado quatrocientos myll mrs. y mas en la manera siguiente:

Primeramente quatrocientos y quarenta ducados á Hernando de Sosa. . . . .

CCCCXL ds.

<i>Iten</i> quinze myll mrs. de salario en cada un año al licenciado Hernando Diaz por letrado de don Diego de Almagro, que fué dos años y medio y mas, que montan ciento y un ducados . . . . .	CJ ds.
<i>Iten</i> veinte ducados de salario al doctor Avalos en cada año, que montó cuarenta y siete ducados. . . . .	XLVIJ ds.
<i>Iten</i> se dieron al doctor Soriano por el tiempo que fué letrado del dicho don Diego de Almagro sesenta y seis ducados . . . . .	LXVI ds.
<i>Iten</i> que se dieron al licenciado Chavez, relator, por muchas veces que relató el proceso, cinquenta ducados. . . . .	L ds.
<i>Iten</i> que se dieron al secretario por sus derechos diez myl y nuevecientos y nueve mrs.	XXIX ds. y ms.
<i>Iten</i> á Iñigo Lopez de Mondragon de tres años y ciertos meses que fué procurador por don Diego de Almagro quarenta y ocho ducados.	XLVIII ds.
<i>Iten</i> á Antonio de Herrera que asimysmo fué solicitador de los dichos negocios veinte ducados por su salario de un año. . . . .	XX ds.
<i>Iten</i> seis ducados de otras menudencias que se dieron por escrevir ynformaciones y acusaciones y otras cosas . . . . .	VJ ds.
<i>Iten</i> cient myll mrs. que Diego de Alvarado devíalos de salario á Juan Galvarro porque tuviese cargo de la hazienda de don Diego de Almagro, por virtud del poder que para ello tenya, el qual está en poder del dicho Juan Galvarro, y seis myll y tantos mrs. que el dicho Juan Galvarro gastó por don Diego de Almagro. . . . .	LXXXIIIJ ds.

E para que conste de los dichos gastos hago presentacion de estos conoseimyentos y estoy presto de comprobarlo dentro de término que V. A. mandare con las personas que los recibieron, los quales están en esta corte é para que conste del poder que Diego de Alvarado tuvo, suplico á V. A. mande dar su provisio[n] real para que el dicho Juan Galvarro envíe luego el poder con que se le señaló el dicho salario, el qual tiene en su poder, como parece, por estar firmado de su nombre.

Otrosi digo que Diego de Alvarado no ha cobrado de los m[er]cedes que Juan Galvarro dixo, y no se ha de creer á su dicho porque por descargarse dellos é yo entiendo de cobrarlos dél y averiguar con él esta cuenta.—*Lope de Tordoya.*

En la villa de Valladolid, á quatro dias del mes de noviembre de myll quinientos é cuarenta y quatro años presentó esta peti[c]ion en Consejo de las Indias de Su Mag. Lope de Tordoya. Los señores del Consejo mandaron dar traslado della, y de los conoseimyentos que presenta á Hernando de Sosa y que ambos se junten con el licenciado Chaves, relator del dicho Consejo, para hacer é averiguar estas quantas.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo don Diego Almagro, hijo legítimo que soy del adelantado don Diego de Almagro, my señor é padre defunto, que es en gloria, digo que por quanto con envidia, cobdicia é por cruel enemystad é venganza, don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro é sus consortes, valedores é favorecedores, é por el usurpar su governacion é denygrar y escurecer su honrra é fama é servicios, le dieron una batalla en que mataron, despues de rendidos, dozientos onbres, é robaron é saquearon la dicha ciudad, é mataron al dicho adelantado my padre abistadamente, de que yo recibí grandísimo daño, deshonrra é pérdidas, é la tierra total perdicion, é Su Mag. grandísimos intereses, é porque yo al presente estoy oprimido é detenido é preso, é no puedo personalmente ir ante Su Mag. á pedir é demandar mi justicia, á me querellar é acusar é seguyr my derecho é justicia contra los dichos governador Francisco Pizarro y Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro sus hermanos, é sus secaces é delinquentes, por ende doy poder conplido, qual de derecho se requiere, á vos Diego de Alvarado é al licenciado

Diego Nuñez de Mercado, que soys ausentes, é á vos el capitan Juan de Espinosa y Hernando de Sosa, secretario del dicho my padre, que todos soys presentes, á todos juntamente é á cada uno é qualquier de vos por sí *yn solidum*, especial y espresamente para que ante Su Mag. y en sus reales Consejos podais acusar é querellar, é pedir á los dichos don Francisco Pizarro y Hernando é Gonzalo Pizarro, é á los demas sus secaces é participantes en los dichos delitos la muerte injusta del dicho adelantado my padre, é todos los daños que por ella yo he recebido, ponyéndoles sus acusaciones é demandas tantas quantas sean menester, para que Su Magestad me haga complimiento de justicia y executen en sus personas é bienes las penas que uvieran encurrido, é haciendo todos los actos é diligencias é juramentos en my ánima que sean necesarios fasta el fenecymiento de las dichas acusaciones, por todas sentencias, grados é ynstancias á consejo de letrados, é segund que por ellos é qualquier dellos, é de vos é de qualquier de vos se pueda seguyr é acusar, é fenecer conplida y enteramente, é para que las condenaciones pecuniarias en que les condenaredes que me pertenezcan, las podais executar é recybir é cobrar, dando cartas de pago dellas bastantes como si yo las otorgase, é generalmente vos doy este dicho poder con que la generalidad no derrogue á la especialidad, ny por el contrario para en todos mis pleytos é causas é negocios ceviles é cremynales, que yo he y espero aver é mover contra qualesquier personas ó las tales contra my, é para que ansy, en demandando como en defendiendo, podays parecer é parezcays en contienda de juicio ó en otra qualquier manera ante la cesárea Mag. del emperador rey don Cárlos nuestro señor y en los sus reales consejos, é ante otros qualesquier sus jueces é justicias, de qualquier fuero que sean, é ante ellos é qualquier dellos podays acusar, de los emplazar é demandar, responder, negar é conocer, é dar é presentar é hacer todas las probanzas, testymonyos é procesos, é ofrecimyentos de pruebas que se requieran é presentar todos los testigos é provanzas necesarios, é hacer juramentos en my ánima de calumnyia é decisorio, é de verdad decir, é tachar é contradecir los en contrario presentados en dichos y en personas, é contra el dicho my padre los que sean tomados é recibidos en qualesquier informaciones

que estén fechas contra él, é para que hagays todos actos é diligencias judiciales y estrajudiciales que se requieran é sean menester para la calidad é conclusion, é determynacion é sentencias definytivas de los tales pleytos é negocios ceviles é cremynales que yo moviere ó otras personas me movieren, en qualquier manera, fasta ser fenecidas por todos grados é ynstancias, ca para lo que dicho es, é cada cosa é parte dello vos doy poder conplido segund dicho es, con licencia y espreso consentimyento que para ello pido é demando á Juan de Herrada é Juan Balsa, mys curadores, la qual nos los dichos Juan de Herrada é Juan Balsa os damos é concedemos para lo de suso é de yuso en este poder contenydo, porque nos consta ser provecho é utilidad del dicho nuestro menor lo que ansi otorga, de la qual siendo por mí acetada é usando de ella vos doy el dicho poder con todas sus yncidencias é dependencias, é escrecencias, anexidades é conexidades, é con libre é general admynystracion, é con poder de sostituyr un procurador ó dos ó mas, los que quisieredes é por bien tobiereades, é los revocar cada que bien visto vos fuere á vos, é á los quales relieve segund fuere de derecho, é obligo mys bienes é rentas presentes é futuras de aver conforme este dicho poder agora é siempre, el qual otorgué en la cibdad de los Reyes de la provincia del Perú, á veynte é nueve dias del mes de Mayo, año del nascimyento de Nuestro Salvador Jesuchristo de myll é quynientos é treynta é nueve años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Gomez de Alvarado, Luys García de Samames é Pero Martín Peña, estantes en la dicha cibdad, é firmáronlo de sus nombres en el registro de esta secretaría.—*Don Diego de Almagro.*  
—*Juan de Herrada.*—*Juan Balsa.* E yo Pedro de Salinas, escribano de Sus Mags. y notario público y del Consejo de la dicha cibdad de los Reyes, presente fuy á lo que dicho es con los dichos testigos é lo fiz escrevir segund que ante mí pasó, é por ende fiz aquí este myo signo de á tal. En testimonyo de verdad.—*Pedro de Salinas,* escribano público y de cabildo.

12 de Junio de 1539

LVI.—*Carta á Su Magestad de Cristóbal de Molina sobre sus méritos y servicios en la conquista del Perú*

(Archivo de Indias.—*Patronato*.—Est. 2.º, caj. 2.º, leg. 1.º, pub. por Torres de Mendoza, y rep. en Errázuriz, *Los Oríg. de la Ig. Ch.*, páj. 505.)

Sacra Cesárea Cathólica Magestad.—Las tierras diversas é trabajos adversos que por mí an pasado é yo he visto en compañía del Adelantado é Gobernador, quen gloria es, don Diego de Almagro, é de otros muchos buenos quen servycio de Vuestra Magestad ybamos á descubrir tierras poseidas de ynfieles é barbáricas naciones, me dieron é dan osadia para escrebir á Vuestra Magestad lo quen estas partes ha sucedido por tiempos á costa de todos los que mas trabaxamos arriscando la vida millones de vezes perdiendo los bienes los que los tenian é gustando miserias de nuevo gusto para las quales creemos el ombre nazce; é porque del todo Vuestra Magestad fuese ynformado segund é como mas combenga al servicio de Dios, embio á Vuestra Magestad por dibuxo todo el camino que don Diego de Almagro, Gobernador por Vuestra Magestad, andubo é descubrió, ques desde *Tumbez* questá en tres grados fasta el *Rio de Maule*, questá en treynta é nueve, que hay por tierra mill é treynta é quatro leguas, sin lo que desde *Panamá* fasta *Tumbez* descubrió, é van figuradas las naciones é gentes, traxes, propiedades, rritos é cerymonias, cada cual en su manera de vyvir é la manera de los caminos é calidad de las tierras, con otras muchas cosas á estas anexas, que son plácidas é agradables á los Príncipes zelosos de bien é abmento de sus Reynos é Señoríos, lo qual todo embio á Vuestra Magestad por parescer de muchos que sentenciaron ser xusto que Vuestra Magestad fuese desta suerte ynformado de lo svcedido. De lo sucedido despues desto entre los dos Gobernadores por Vuestra Magestad é el capitan Hernando Pizarro, no lo digo porque soy sacerdote y á mi estado no conviene decir en perxuicio de nadie sin ser preguntado de mi Príncipe; solo que Nuestro Señor alumbre el entendimiento de Vuestra Magestad quembie tal xuez al exámen de todo lo pasado, que no sea amigo de intereses ni de flaco ánimo, ni el deseo denriquecer le faga



pobre en la xusticia: son tantos é tales los delinquentes é tan malos de conoscer, que si el xuez que vyniere no trae á Dios consigo abrazado é el mundo é sus promesas aborrecido, no fará nada.

Todos los que de parte de don Diego de Almagro en esta conquista nos fallamos, quedamos huérfanos en desierto, tan contentos con la pobreza que de suyo nos tiene, quanto ciertos de la riqueza que perdimos en perder tal Gobernador é tan leal vasallo de Vuestra Magestad: si por ser ya entrado en dias, cansado de trabaxo é por haber perdido todos los bienes é salud é fuerzas en servycio de Vuestra Magestad me mandase con alguna cosa premiar, recybirlo he como de mi Príncipe é Señor natural, é si no, rogaré á mi Dios que á Vuestra Magestad dé vida é gracia, con vycctoria de sus enemigos é á mí me dé con que muera en su conocimiento é en servycio de Vuestra Magestad. De la cibdad de los *Reyes* doze de Xunio de quynientos é treinta é nueve años.— . . . .—Lleve la descripcion del dibuxo Henao, criado del Comendador mayor de Leon, Cobos.—El menor vasallo é capellan de Vuestra Sacra Cesárea Cathólica Magestad.—*Cristóbal de Molina*. (Está firmado.)

15 de Junio de 1539

*LVII.—Relacion hecha por el tesorero Manuel de Espinar al Emperador de lo sucedido entre Pizarro y Almagro,*

(Archivo de Indias, y pub. por Torres de Mendoza, t. III, pág. 152.)

S. C. C. M.—La causa porque V. M. hasta agora no habrá visto cartas ni relacion mia, ni menos de los otros vuestros oficiales de la gobernacion del nuevo Reino de Toledo, que por provisiones de V. M. estaba encomendada al adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, de lo en esta tierra subcedido, será lo que adelante diré en esta breve relacion, la cual suplico á V. M. mande leer en su real presencia, en la cual protesto decir y hacer saber á V. M. la verdad de lo que en esta tierra ha subcedido, en lo que yo he visto y sabido é oido, despues que á esta tierra llegué, como criado y vasallo de V. M. Y aunque por otras relaciones ya habrá sabido el subceso de esta tierra, especialmente por la que

*llevó el alcalde Diego Martínez de Mercado y el capitán Fernand Ponce de Leon, no dexaré yo de decir en esta lo que me ha parescido informar y hacer saber á V. M. Yo llegué á esta cibdad de Los Reyes á principio del mes de Junio del año pasado de 537 años, en la cual supe como el gobernador don Francisco Pizarro, pocos dias habrá, habia salido della, con cierta gente de pié y de caballo en cantidad, en socorro de la cibdad del Cuzco, que habrá estado alzado y rebelado contra el servicio de V. M., del Señor y naturales della, como adelante diré. El cual antes desto ya habia enviado en el dicho socorro á Alonso de Alvarado, con quinientos hombres de pié y de caballo y con ballestas é arcabuces para la guerra de los indios; é asimismo supe como don Diego de Almagro venia ya la vuelta de Chile para la cibdad del Cuzco. En este tiempo, el gobernador don Francisco Pizarro, en el Guarco, que es veinte leguas desta cibdad, supo como yo era llegado aquí, el cual envió á mandar á su teniente y capitán Francisco de Godoy que me prendiese y detuviese en esta cibdad, el cual lo hizo así, dándome por cárcel esta cibdad y mandándome que, so pena de muerte, no saliese della. Esto envió á mandar el dicho gobernador, porque en el Guarco tuvo nueva de 23 de caballo, que venian de Cochacaxa, que es veinte leguas de la cibdad del Cuzco, los cuales enviaba el dicho Alonso de Alvarado, como don Diego de Almagro habia llegado de Chile, é habia entrado en el Cuzco por fuerza y lo habia tomado, y saqueado y robado la gente que en él estaba, y prendido á Fernando Pizarro, habiéndole quemado la casa donde estaba, y que habian hecho otros robos é insultos, y que asimesmo habia preso á su hermano Gonzalo Pizarro é á otros. Estas nuevas alteraron mucho al dicho gobernador Pizarro, y envió á mandar que se comprasen todas las armas, arcabuces é ballestas é otras armas, que en esta cibdad hobiese, y que se hiciese y le enviasen toda la gente que aquí estaba. En este tiempo llegó á esta ciudad un navío, que habia ido á Chile en demanda del dicho Adelantado, al cual ya el dicho Gobernador habia mandado que se buscase por la mar, porque yo vide una carta que escribió al licenciado Espinosa, en que le rogaba que una galeota, que tenia en el puerto desta cibdad, saliese del puerto á buscar el dicho nauío y traerlo á esta cibdad; porque debió de*

creer que iba con algunos despachos para V. M. y relacion de lo que le habia sucedido al dicho Adelantado en el viage de Chile, ó otras cosas que podia avisar á V. M. Del maestre é marineros de qual dicho navío supe algunas cosas del dicho viage, é me dixeron como desde el valle de Ariquipa, que es nueve leguas de Cuzco y 130 desta cibdad, el dicho gobernador don Diego de Almagro se habia partido á la cibdad del Cuzco con toda su gente porque allí habia tenido nueva cierta que el Inga, señor de tierra, estaba alzado y rebelado contra el servicio de V. M., y tocaba la tierra de guerra, y que tenian cercados los españoles de la cibdad del Cuzco, dándoles muy cruel guerra, é que no habia en ella mas de 30 españoles, y que tenia preso el Inga á Fernando Pizarro, y que asimismo todos los españoles, que habia en esta cibdad de Lima y Truxillo, eran muertos con el gobernador don Francisco Pizarro. Y quel dicho Adelantado, con intencion de socorrer, favorecer é ayudar los españoles que estaban en el Cuzco y quitarles el cerco que en él tenia fecho el Inga, é conquistallo é traello de paz é á la obediencia de V. M., habia ido á la dicha cibdad del Cuzco.

En este tiempo yo pedí licencia al teniente Francisco de Godoy, para ir en seguimiento de mi viaje, é verme con el dicho adelantado Almagro, y á servir mi oficio de vuestro tesorero; y no me la quiso dar, diciendo que me sufriese hasta quel dicho gobernador Francisco Pizarro lo enviase á mandar. Todo esto quise escribir á V. M., é no hallé aparejo para ello, porque los navíos que en esta cibdad habia, estaban detenidos por mandado de don Francisco Pizarro, el qual dende á poco me envió á mandar que me fuese á hacer el dicho viaje. Yo salí desta cibdad con intencion de ir á la cibdad del Cuzco, y en el cacique Lanasca, que es nueve leguas desta cibdad, hallé al dicho don Francisco Pizarro, muy apasionado é indinado contra el dicho adelantado don Diego de Almagro, porque le habian traído nuevas cómo Alonso de Alvarado estaba desbaratado y preso por el dicho don Diego de Almagro, al qual con toda la gente habia llevado á la cibdad del Cuzco. Sabido esto por el dicho don Francisco Pizarro, acordó de enviar mensajeros al dicho don Diego de Almagro, y fueron el licenciado Espinosa y el licenciado de la Gama y el fator Guiller

Suarez de Carvajal y el alcalde Diego Martínez de Mercado y el doctor Fernando de Sepúlveda y Diego de Fuenmayor é otras ciertas personas, que iban con ellos para seguridad del camino que estaba de guerra, con su poder, para que ellos, con parecer é acuerdo de don Fernando Pizarro, se conformasen é concertasen con el dicho adelantado don Diego de Almagro, é se entendiese en la soltura é deliberacion del dicho Fernando Pizarro. Sabido que iban estos mensajeros al Cuzco, rogué é requerí al dicho don Francisco Pizarro me diese licencia para ir con ellos al Cuzco, que pues que yo era criado é oficial de V. M., seria parte, juntamente con ellos, á quel dicho don Diego de Almagro se conformase con él, de manera que no hobiese entre ellos ninguna diferencia, ni discordia, ni V. M. fuese deservido. No me quiso dar licencia para ello, ántes me mandó traer por su mandamiento á esta cibdad, en són de preso. Partidos los dichos mensajeros al Cuzco, el dicho don Francisco Pizarro, dende á ciertos dias, se volvió á esta cibdad, y en ella luego procuró, por todas las vías que pudo, hacer mucha gente, comprando muchas armas, arcabuces é ballestas, é dándoles lo que habian menester para sus personas, para tenellos contentos, diciendo que el dicho Almagro le habia tomado el Cuzco por fuerza de armas, é robado los vecinos é otras personas que en él estaban, é que asimismo habia preso é desbaratado á Alonso de Alvarado, é robado la gente que iba con él, habiéndolo él enviado en socorro del Cuzco á servir á V. M.; y que estaba alzado contra vuestro Real servicio, y que tenia tiranizada la tierra, é otras muchas cosas, que yo ví é oí, para convocar la gente que estuviese mal con el dicho Almagro. Esto diz que hacia el dicho Pizarro, porque le habian escripto desde el dicho asiento de Cochacaxa, que el dicho Adelantado queria venir á esta cibdad. Y como vide que Francisco Pizarro andaba con mucha diligencia haciendo esta gente é comprando armas é diciéndoles lo que tengo dicho, le hablé diciéndole que mirase que aquella gente que hacia é armas que compraba, seria mejor para conquistar é pacificar la tierra é traer el Inca á la obediencia de V. M., que no para otra cosa en que desirviere á V. M.; é procurase por todas las vías que pudiese de se conservar con don Diego de Almagro, é no hobiese rompimiento con él, y que si mal habia

hecho, V. M. le castigaria y le mandaria dar la pena que por ello mereciese. A esto me respondió muy enojado, echándose manos de las barbas diciendo para éstas «que él me lo pague» é otras palabras de hombre enojado é con pasion. Dende á pocos dias volvieron de la cibdad del Cuzco el licenciado de la Gama y factor Guillen Suarez de Carvajal y Diego de Fuen-mayor, con los cuales yo hablé, deseando la paz é conformidad de entre estos gobernadores, para que con ella V. M. fuese mejor servido; y me dixeron que ellos habian sido bien recibidos é regocijados de dicho Adelantado, é que habian movido ciertos asientos é concertos, é que no habian podido acabar nada, porque lo que querían don Diego de Almagro, no queria Fernando Pizarro, y lo que queria Fernando Pizarro, no queria don Diego de Almagro, y que el licenciado Espinosa habia muerto, cuya muerte no habia hecho poca falta á los negocios, é que el dicho Adelantado se habia resumido con ellos, en el decir que él habia de baxar á los llanos desta tierra, á un puerto de mar, con el oro y plata que en el Cuzco habia de los quintos de V. M., á enviarle relacion de lo que le habia subcedido en el viaje que habia fecho á las provincias de Chile, é de lo que despues acá le habia subcedido, é de camino pacificar la tierra que en él hallase de guerra; é que traeria consigo á Fernando Pizarro, para se mejor concertar é conformar con el dicho don Francisco Pizarro. Dende á pocos dias, se supo en esta cibdad como el dicho Adelantado habia salido del Cuzco, con mucha gente y que venia á esta cibdad. En este tiempo se embarcó en esta cibdad Diego de Fuent-Mayor, con cierto oro y plata de V. M., el cual habia venido del Cuzco, é aun diz que Fernando Pizarro le habia rogado que fuese á esos reinos, é que le habia mandado dar diez mill castellanos; y antes que se embarcase, le hablé diciéndole que pues él habia venido á esta tierra con algun poder de V. M. é de vuestra Abdencia Real que reside en la Española, que no se fuese della, pues via como estos gobernadores quedaban diferentes y tan de quiebra; y que pues él podia evitar alguna pendencia que entre ellos se ofreciese, que, en quedarse, serviria mas á V. M., que no en irse fuera de la tierra. E como le vide que estaba determinado de ir, todavia le rogué que me llevase ciertas cartas que tenia scriptas para V. M. é para

los de su Real Consejo; é me dixo que no las podia llevar, ni parecia bien que él llevase despachos mios, llevando los del gobernador don Francisco Pizarro. é que me rogaba que no se lo encargase, pero que si él los tomase á su cargo, que él los daría á V. M. E yo visto que estaba tibio en ello é que iba con despachos del dicho gobernador Pizarro é de su hermano Fernando Pizarro, no me quise confiar dél, é por esto no le dí los dichos mis despachos para V. M. Y parece, por lo que despues supe, que desde el pueblo, que se dice de los Soras, que es diezinueve leguas desta cibdad, que el dicho Adelantado habia onviado delante á Juan de Guzman, contador de V. M. en la gobernacion del Nuevo Toledo, é don Alonso Enriquez de Guzman y el alcalde Diego Martinez de Mercado é á un religioso con ellos, con su procurador y escribano, con su poder para hacerle saber su venida, é que era para concertarse é conformarse con él, é para pacificar é conquistar la tierra, para mas servir á V. M. Y traian poder los susodichos para que ellos, juntamente conmigo é con Juan de Turuégano, veedor de V. M. de la dicha gobernacion, entendiésemos con el dicho don Francisco Pizarro en los medios é conciertos que nos pareciese, sobre la particion é division de sus gobernaciones. Estos mensajeros, viniendo por el dicho camino á esta cibdad, en el pueblo de Mala, que es trece leguas della, por un capitan del dicho Francisco Pizarro, que estaba allí con quince ó veinte hombres de caballo, fueron presos y les quitaron las armas y los despachos que traian, así para V. M. como para personas particulares, los cuales truxeron al dicho don Francisco Pizarro; é aun diz que los vió é abrió las cartas que iban para V. M. é para los de vuestro Consejo, y los tuvo en su poder un dia ó dos, porque no se los dieron á los dichos mensajeros, sino dende á tres ó quatro dias que se los tomaron. Sabido por el dicho gobernador que venian los dichos mensajeros, envió á ellos al fator Guillen Suarez de Carvajal á decirles que fuesen bien venidos, é que le habia pesado por el desabrimiento que les habian hecho en el dicho pueblo de Mala, que no habia sido por su mandado, y les hizo volver sus armas. El dicho don Francisco Pizarro salió á recibir los dichos mensajeros una legua desta cibdad, é yo asimismo vine allí y el dicho veedor Turuégano, é vide que los dichos mensaje-

ros le dieron la embaxada que traian del dicho Adelantado, los cuales, juntamente conmigo é con el dicho veedor, por virtud del dicho poder, movimos ciertos conciertos con el dicho don Francisco Pizarro, é viniéronse á resumir en que se pusiese en manos de ciertos caballeros la division y particion de sus gobernaciones. En esto, Fr. Francisco de Bovadilla, provincial de la órden de Nuestra Señora de la Merced, que se halló en la dicha plática, se movió á ir á verse con el dicho Adelantado é hablarle acerca destos negocios; no sé si salió dél ó del dicho Francisco Pizarro, mas por lo que despues pareció, creo que fué de parecer de entrambos. Por entonces se quedaron desta manera los dichos negocios, y el dicho provincial Bovadilla se fué á ver con el dicho Adelantado, y el dicho gobernador Pizarro se volvió á esta cibdad é dixo á los dichos mensajeros que se volviesen á un pueblo que se dice Pachacama, que es quatro leguas desta cibdad, que desde allí se hacian los conciertos; é no quiso que entrasen en ella, creyendo que harian alguna gente para el dicho Adelantado con promesas ó de otra manera, y así los dichos mensajeros se fueron al dicho pueblo de Pachacama. En este tiempo llegó allí Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado é Lorenzo de Aldana é otros nueve hombres con ellos, que los habian favorecido para se soltar de la prision en que estaban en la dicha cibdad del Cuzco, é supe que fué desta manera. El dicho Lorenzo de Aldana es un caballero que habia ido con el dicho Adelantado á Chile, é cuando se quiso venir á los llanos con el oro de V. M., el dicho Lorenzo de Aldana se habia quedado en el Cuzco, con intencion de soltar á los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado, por cierto desábrimiento que despues dixo que habia recibido del dicho Adelantado; y cuando el dicho Adelantado estaba 30 ó 40 leguas del Cuzco, el dicho Lorenzo de Aldana habia reunido ciertos amigos é criados del dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro é Gonzalo Pizarro, para que se juntasen é soltasen á los susodichos, é así lo hicieron; é una noche se juntaron todos y fueron á la posada del capitan Gabriel de Rojas, que en la cibdad del Cuzco habia quedado por teniente, é por engaño le hicieron abrir la puerta de la casa donde estaba; y entraron dentro y le prendieron é hirieron en una mano, é hicieron al que guardaba los dichos presos que

les diese las llaves de un cubo donde estaban; y se las tomaron y sacaron los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado de la prision en que estaban, é metieron dentro al dicho teniente; y que luego habian ido á buscar á su casa al alcalde Francisco Perez, y que se habia ido huyendo por una ventana, de miedo que *no* le matasen; y que le habian pegado fuego á las puertas de su casa, é habian tomado los caballos é armas é otras cosas que *hieron* menester, de quien mejor les habia parecido, é afrentado é *injuriado* muchas personas, tomándoles por fuerza é contra su *voluntad* sus haciendas, é que así se habian venido.

En este tiempo, el dicho don Diego de Almagro llegó al asiento de Chincha, que es 30 leguas desta cibdad, el cual ya habia *sabido* la soltura de los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado, en el cual fundó un pueblo llamado la ciudad de «Almagro,» porque diz que tenia informacion de pilotos que aun mas adelante llegaban los términos de su gobernacion. Yo fuí á ver el dicho Adelantado y le hallé en el dicho asiento de Chincha y le hablé lo que me pareció é mejor supe decir, para le traer á todo buen *concierto* é conformidad con el dicho don Francisco Pizarro, poniéndole delante quanto V. M. seria servido de su amistad y *hermandad* é compañía, como hasta entonces habian tenido. é como *por* ella seria cabsa que el Inga se conquistase é truxese á la *obediencia* de V. M., que todavia estaba alzado é de guerra, é la *tierra* se asegurase y los naturales fuesen bien tratados é no *moles*tados ni fatigados, como lo habian sido é serian, habiendo *dise*nsiones entre él y el dicho gobernador Pizarro. El me recibió bien é se holgó conmigo, como con criado é oficial de V. M., é me *dix*o que siempre su intencion habia sido y era de servir á V. M.; é que con este celo y deseo, él habia ido á descubrir nuevas *tierras* é provincias, con su vejez é canas, y en ello habia gastado mucha suma de pesos de oro, é pasado muchos trabajos, hambres, frios é necesidad, él y toda la gente que consigo llevaba, que fué la mas gruesa é mejor armada que en estas partes se habia hecho. E que por no haber hallado tierra dispuesta para poder poblar, se habia vuelto; y tambien porque tuvo noticia del alzamiento del Inga é naturales de la tierra, é por venir á socorrer los españoles que en ella estaban. Y que él deseaba la amis-



tal y conformidad con el dicho Francisco Pizarro, su compañero como hasta entonces la habia tenido; é para mejor lo hacer, habia venido del Cuzco á entender en ello, é que ya habia enviado sus mensajeros al dicho Francisco Pizarro, como yo ya habia visto. Certifico á V. M. que conocí del dicho don Diego Almagro intencion é voluntad de no deservir en cosa á V. M. desear la paz é amistad é conformidad y hermandad con el dicho don Francisco Pizarro, é así lo dicho dixo é publicó muchas veces, en público y en secreto. El padre Bovadilla vino al dicho asiento de Chincha y el fator Guillen Suarez de Carvajal, el qual fué muy bien recibido del dicho Adelantado é de la gente que consigo estaba, y le regocijó lo que pudo. El qual, entendiendo en los negocios de entre él y dicho gobernador Pizarro, supe del dicho Adelantado que habian dexado la division é particion de los términos de las gobernaciones en sus manos, para que él lo sentenciasse é determinasse como juez árbitro; é yo diciendo al dicho Adelantado que cómo habia hecho tal cosa, me dixo que él bien habia sabido lo que habia hecho, porque el dicho Bovadilla le habia dicho que él estaba muy bien informado hasta donde llegaban los términos de su gobernacion, y que le habia prometido, por el hábito de Nuestra Señora de la Merced, de no le quitar un palmo de tierra é que le entendia dar hasta el pueblo del Guarco, que es 20 leguas desta cibdad, é por esto lo habia puesto en sus manos. Y lo mismo me dixo el dicho provincial Bovadilla, hablando con él en secreto; é así el dicho Bovadilla se volvió con este concierto. Y supe, como se habia fecho el compromiso por el dicho gobernador Pizarro é por las personas que tenían poder del dicho Adelantado don Diego de Almagro. Luego el dicho provincial se vino al dicho pueblo de Mula, que es en la mitad del camino de Chincha á esta cibdad, é allí ante dos escribanos entendió en el dicho negocio, tomando cierta informacion de pilotos, habiéndose presentado ante él las provisiones de ambas gobernaciones y fecho ciertos abtos. Antes que el pleito se concluyese, dió un mandamiento, en que mandaba que cada gobernador pareciese ante él, con cada 12 de caballo é con su servicio é con los oficiales de V. M. de una gobernacion é otra, diciendo convenir así para mejor determinar el negocio.

Entrambos gobernadores, en cumplimiento deste mandamiento, vinieron al dicho pueblo de Mala, en lo público de la manera que se contenia en el dicho mandamiento, é allí, en presencia del dicho provincial, se hablaron é movieron ciertos conciertos, entre los cuales se platicó la soltura é deliberacion de Fernando Pizarro, porque esto era la cosa que mas se deseaba por el dicho don Francisco Pizarro é mas se procuraba; é hobo de venir el dicho Adelantado que haria, sobre la soltura de Fernando Pizarro, aquello que dos letrados le dixesen qué podia hacer. El licenciado Prado y el licenciado de la Gama dieron por parecer al dicho Adelantado que le soltase, con que diese fianzas de 50 mill castellanos el dicho Fernando Pizarro, que se presentaria ante V. M. con el proceso que el Adelantado contra él habia hecho en la cibdad del Cuzco cuando le habia tenido preso, é que le daria al dicho Adelantado un navio, en que enviase sus despachos á V. M., é que no saldria de la tierra hasta tanto que le hobiesen dado el dicho navio, é que no seria contra el dicho Adelantado por ninguna via ni forma, que hiciese juramento, pleito-homenaje, como caballero de lo así cumplir. Y fueron fiadores del dicho Fernando Pizarro el capitan Fernando Ponce de Leon y Antonio Picado, secretario del dicho gobernador Pizarro, é Joan de Barbarán y Fernando Gonzalez y Fernando Bachicao, vecinos desta cibdad, en los dichos 50 mill castellanos, cada uno por 10 mill, para la cámara de V. M. En esto vino el dicho Adelantado, por parecer de los dichos letrados, é se dieron las dichas fianzas, como parecerá por el testimonio que dello se tomó ante dos escribanos, el cual envió á V. M. y podrá mandar ver si fuere servido. E allí cenaron los gobernadores juntos, y en esto avisaron al dicho Adelantado como le habian traido allí engañado, é como tenia celada de gente allí don Francisco Pizarro, y que Gonzalo Pizarro, su hermano, estaba allí encubierto en un cañaveral, dos ó tres tiros de ballesta de donde estaban los dos gobernadores juntos, con 400 ó 300 hombres de pié é de caballo é con artilleria, arcabuces é ballestas, para prender al dicho Adelantado, sino viniese en lo que le fuese pedido por el dicho don Francisco Pizarro. Sabido esto por el dicho Adelantado, lo mejor que pudo se despidió del dicho Bovadilla é del dicho Francisco Pizarro, di-

ciendo que él se queria ir á dormir tres leguas de allí, donde habi-  
dexado su cama y servicio, é que otro dia se daría conclusion  
los negocios; y así se fué el dicho Adelantado, y el dicho gober-  
nador se volvió á dormir al Real donde estaba Gonzalo Pizarro  
con toda su gente. Aquella misma noche el capitán Francisco  
Godoy fué donde estaba el dicho Adelantado á decirle de parte  
del dicho gobernador, cómo Gonzalo Pizarro habia venido allí si-  
su licencia é sin él saberlo, é que á él habia pesado de su venid-  
é que no embargante aquello, no se dexase de dar conclusion e  
los negocios otro dia, y así el dicho capitán Francisco de Godo-  
se lo rogó, como persona que deseaba servir á V. M. Y el dich-  
Adelantado le respondió que él habia venido al dicho asiento d-  
Mala á verse con el dicho Francisco Pizarro solo, como el dich-  
provincial lo habia mandado, é que parecia que le tenían armad-  
cabtela, é que él tenia temor que no le matasen ó prendiesen,  
que él se queria volver al dicho asiento de Chíncha, donde estab-  
su gente, é que desde allí se acabarían de hacer los dichos neg-  
cios, si el dicho Francisco Pizarro quisiese; é así se fué el dich-  
Adelantado al dicho asiento de Chíncha, con el cual yo asimismo  
fuí. E dende á dos dias, vino allí el alcalde Diego Martínez de  
Mercado y el licenciado Prado, que habian estado con el dich-  
padre Bovadilla en el dicho pueblo de Mala, mientras entendía  
en el dicho negocio que le estaba comprometido, é dixeron que  
otro dia siguiente, despues de las vistas de los dichos gobernado-  
res, el dicho provincial habia pronunciado sentencia, en que ha-  
bia mandado que el dicho Adelantado restituyese la cibdad del  
Cuzco al dicho Francisco Pizarro ó á su teniente Hernando Piza-  
rro, soltándole de la prision, y que el dicho Adelantado se retru-  
xese al pueblo de la Nasca, é que desde allí para adelante tuviese  
por límites de su gobernacion, é de allí para acá tuviese por lí-  
mites el dicho Francisco Pizarro, hasta tanto que V. M. mandase  
otra cosa, como todo esto é otras cosas mas largo se contiene en  
la suya, la cual yo creo que V. M. habrá mandado ver, porque  
he sabido que con el proceso se ha llevado á esos reinos ante V.  
M. E que esta sentencia se habia pronunciado estando presente  
el dicho Gobernador é sus capitanes é todo su ejército, é que de  
habia apelado la parte del dicho Adelantado, por ser tan inju-

é **agraviada**, é porque habia determinado é **sentenciado** en aquello **que** él no tenia poder, porque solamente se le habia comprometido la division y particion de los límites de entrambas gobernaciones, conforme á una provision que V. M. habia cometido á don Fr. Tomás de Berlanga, obispo de Tierra-firme, para entender en la párticion de las dichas gobernaciones; é porque el compromiso é **proceso** é **sentencia** que dello pasó, está ante escribanos, por do parecerá la verdad, no me entremeto en decir yo nada sobre ello. Una cosa diré y es, que me parece que esta sentencia fué alguna parte para meter mas fuego entre los dichos gobernadores, porque el dicho gobernador don Francisco Pizarro, con ella, él y su gente tomaron mucha avilanteza, diciendo que si no la **cumplan** se la habian de hacer cumplir por fuerza, como el dicho Provincial lo habia mandado.

Visto por el dicho Adelantado como los dichos negocios no iban en términos de se acabar ni fenecer tan presto, é como no habia podido hacer relacion á V. M. de lo que en esta tierra habia pasado, por no tener navío ni por no querérselo dar el dicho don Francisco Pizarro, aunque yo por mi parte y los dichos mensajeros, cuando á la dicha cibdad de Lima vinieron, requerimos al dicho don Francisco Pizarro nos diese navío en que enviásemos los despachos á V. M. é hiciésemos relacion de lo que habia subcedido en esta tierra, dando ciertas escusas para ello, como parecerá por testimonios de los dichos requerimientos; acordamos de hacer él y yo y los otros oficiales de V. M. una balsa para en ella enviar á V. M. los dichos despachos. La cual se hizo de maderas, lo mejor que se pudo hacer para poder navegar en ella hasta Panamá, pues otro remedio no habia, y en ella se aventuraron seis ó siete españoles, con algunos indios para la llevar, aunque con mucho peligro de sus personas é riesgo de sus vidas. En este tiempo yo procuré de informarme, lo mejor que pude, de algunas personas que me pareció no tener pasion ni aficion en estos negocios, así de lo subcedido del viage de Chile, como en lo de la entrada del Cuzco y en la puente de Abancay, cuando la prision é desbarato de Alonso de Alvarado, para lo escribir é hacer relacion á V. M. Y supe como el dicho Adelantado habia ido á hacer la dicha jornada, con ciento y tantos hombres de pié é de á caba-

llo muy bien aderezados de lo necesario para la guerra de los indios é conquista é pacificacion de la tierra, y que en el camino habian pasado muchos trabajos de hambres é frios en puertos de nieve, é como Gomez de Alvarado, hermano del adelantado don Pedro de Alvarado, desde la provincia de Chile, habia ido á descubrir lo de adelante, é pasó de allí mas de ciento é treinta leguas, é que se habia hallado cien leguas del Estrecho de Magallanes, y que era tierra inhabitable é de muchas ciénagas é rios é de poca gente é pobre, por lo cual se habia vuelto á Chile, do habia quedado el dicho Adelantado don Diego de Almagro. E que allí, con acuerdo é parecer de muchas personas de bien, se habia determinado de dar la vuelta al Cuzco, porque no habia disposicion para poblar, ni donde se pudiese dar de comer á cincuenta vecinos, y tambien porque juntamente con esto habia tenido nueva que el Inga, señor de la tierra, estaba alzado y rebelado contra el servicio de V. M., y que de la vuelta se seguiria mas provecho al servicio á V. M., que no de dexar en ella á persona alguna, pues no se podian sustentar, y tambien porque habian intentado entrar por algunas partes la tierra adentro en la dicha provincia de Chile, é que no se habian podido pasar los grandes puertos de nieve que habia. Y porque mas largamente, por la relacion que el dicho Adelantado hizo del dicho viage de Chile á V. M., será mejor informado, sobre ello no diré mas.

Asimismo supe que viniendo el dicho Adelantado de dicho su camino para la dicha cibdad del Cuzco, en el valle de Ariquipa habia sabido por Pablo Inga, hermano de Manco Inga Manco que consigo traia, é por otros muchos indios de la tierra, que el dicho Inga, cacique señor natural desta tierra, estaba alzado é que habia muerto muchos cristianos, yendo desta cibdad á la del Cuzco, y que habia dado muy cruel guerra á los españoles que en el Cuzco estaban, que no habia en ella mas de 30 españoles. é que Francisco Pizarro era muerto é su hermano Fernando Pizarro preso, é que lo tenia en su poder el Inga con otros españoles. E que el dicho Adelantado habia escripto ciertas cartas al dicho Inga, para le atraer á la obediencia de V. M. é para que tratase bien al dicho Fernando Pizarro é á los otros españoles que tenia presos, é para que sobreseyese la guerra que daba á los dichos es-

pañoles, porque él iba por mandado de V. M., con sus provisiones, á castigar los que en ello culpa tuviesen, é favorecer é amparar el dicho Inga é naturales de la tierra. Y fecho esto, el dicho Adelantado habia proseguido su camino á la dicha cibdad del Cuzco, donde el Inga le habia enviado ciertos mensajeros, dándole cuenta de la cabsa de su alzamiento y muchas quejas de Fernando Pizarro é Joan Pizarro y Gonzalo Pizarro é de otras personas, vecinos del Cuzco. Y que se habian carteadado el dicho Adelantado y el dicho Inga, y enviádole por mensajeros, para mas asegurarle, á Pedro de Oñat, alguacil mayor de su gobernacion, é á Juan Gomez de Malaver, por ser personas amigos del dicho Inga, hasta tanto que se vino á concertar que se viesse con él en Yucay, que es quatro leguas del Cuzco, con 150 hombres de su compañía, por lo cual el dicho Adelantado desde el pueblo de Urcos, que es cinco leguas de la cibdad del Cuzco, habia ido al dicho pueblo de Yucay con los dichos 150 hombres, dexando en el dicho pueblo de Urcos su recarga con un capitan suyo que se dice Juan de Saavedra. Y llegado al dicho pueblo de Yucay, estando aguardando al dicho Inga, como estaba concertado, habian venido cinco ó seis mill indios de guerra, dándole grita diciendo: «mentiroso es Almagro, ya habemos sabido sus mentiras y cabtelas.» Esto diz que decian los dichos indios, por una carta que habia escrito el dicho Fernando Pizarro al dicho Inga, diciéndole que Almagro era mentiroso y que no tenia poder de V. M. para ello y que le queria engañar, y que su hermano y él eran gobernadores é no otro ninguno, la cual carta vieron é leyeron los dichos mensajeros; de cuya cabsa el dicho Adelantado le habia sido forzado salir del dicho valle de Yucay é irse hácia la dicha cibdad del Cuzco. E porque esta carta que Fernando Pizarro escribió al dicho Inga y las que el dicho Inga escribió al dicho Adelantado, é cierto razonamiento que un indio principal hizo al dicho Adelantado sobre su alzamiento é levantamiento de la tierra, se han enviado á V. M., por dó sabrá mejor la causa del alzamiento de la tierra, no lo digo aquí mas particularmente por evitar prolixidad. Asimismo supe que sabido por Fernando Pizarro la venida del dicho Almagro, é como con la mitad de la gente que traia habia ido al dicho Yucay á verse con el Inga, y la otra mitad habia dexado en

el pueblo de Urcos, salió de la cibdad del Cuzco, con la gente que en ella estaba á punto de guerra para dar en la rezaga del dicho Adelantado, que estaba en el dicho Urcos, é despues desbaratallo prendello; é que sino viera que le habian de resistir su propósito lo efetuara é pusiera por la obra. E que el dicho Adelantado, antes que llegase á la cibdad del Cuzco, le habia hecho saber su venida, y enviado al contador Juan de Guzman é al bachiller Guerrero é á otras ciertas personas, con su poder, para presentar las provisiones que de S. M. tenia de su gobernacion, é para requerir que le recibiesen por gobernador de V. M., como por las dichas provisiones lo mandaba, é haciéndole saber como él habia venido de Chile en socorro de aquella cibdad é descercallos de los indios que estaban rebelados é de guerra, é á conquistar pacificar la tierra é á servir á V. M. Y que Fernando Pizarro habia respondido, por el tesorero Alonso Riquelme y el licenciado Prado y el capitan Gabriel de Rojas, que fuese bien venido y que si venia á socorrerles é ayudarles, que viniese mucho en buena hora; y si venia á presentar provisiones é hacer alguna novedad en la cibdad, que se aclarase é que desde luego apretase los puños. Y que habia dicho que él encomendaba al diablo su ánima, á que desde luego se la ofrecia, si él habia de perder un punto de honra. E que el dicho Adelantado, no embargante que luego pudiera entrar en la cibdad, se habia aposentado junto á ella en un barrial, dó le nevó y llovió quatro dias, que allí estuvo sin poder hacer lumbre ni guisar de comer, pasando mucho frio y aguas. Y que el cabildo de la dicha cibdad habia respondido que estaban prestos é aparejados de le recibir por gobernador, constándoles como la dicha cibdad del Cuzco entraba en su gobernacion, para lo cual el dicho Adelantado hizo cierta probanza de pilotos y personas de la mar, por la cual parece que el Cuzco entra en su gobernacion. Y que estando los negocios en este estado, se habian puesto treguas entre Fernando Pizarro y el dicho Adelantado hasta otro dia, con tal que no se fortaleciese ni deshiciese ninguna de las puentes por dó entran á la dicha cibdad; y que aquella noche se habia dicho que Fernando Pizarro habia mandado deshacer ciertas puentes, é que el capitan Rodrigo Orgoñoz, visto esto, por evitar muertes de hombres que se pudieran subceder,

comunicado con el dicho Adelantado aquella misma noche, habia entrado en la dicha cibdad con toda la gente. Y que el dicho Adelantado se habia ido á la iglesia della, y el dicho capitán Orgoñoz habia entrado en la casa donde estaba el dicho Fernando Pizarro con Gonzalo Pizarro, su hermano, é con otros treinta ó cuarenta hombres, é que al tiempo que entraron, las velas é rondas del dicho Fernando Pizarro habian dado alarma, repicando las campanas, y que los que estaban en la casa del dicho Fernando Pizarro se defendian y que habian muerto un hombre de los de Almagro de un xarazo que tiraron los de Fernando Pizarro, é otro de los del dicho Fernando Pizarro. Y que visto esto por el dicho capitán Orgoños, habia requerido muchas veces al dicho Fernando Pizarro, que se diese é que evitase escándalo é alboroto, porque el Adelantado ni él no lo querian; y con todo esto, Fernando Pizarro no se habia querido dar á la gente del dicho Almagro. E que en esto, habia pegado fuego á un galpon de paja y madera donde estaba el dicho Fernando Pizarro, y así salió dél y lo prendieron á él é á Gonzalo Pizarro, su hermano, é á otras personas. E luego por la mañana el dicho Adelantado habia mandado pregonar y que se pregonó que ninguna persona entrase en casa de ningún vecino estante ni habitante en la dicha cibdad, ni le tomase cosa alguna de lo suyo; é que si alguna persona le hobiesen tomado algo, que fuesen ante él, que él se lo haria pagar é volver, é que el cabildo de la dicha, de una conformidad lo habia recibido por Gobernador, por virtud de la provision de V. M. é de la probanza. E asimismo supe que no se habia tomado nada, salvo un puerco, que mató un hombre de pié, é cierta plata, que dixo un estante de la dicha cibdad que le habia faltado, que no se pudo averiguar. Lo que yo cerca desto sé decir á V. M. es, que otra cosa no supe por cosa cierta, mas de lo que dicho tengo, que me informaron. Supe asimismo que el dicho Adelantado hizo cierta informacion contra el dicho Fernando Pizarro, é que le habian visto dos letrados y la habian dado por parescer que merecia pena de muerte por ello. E que en esta coyuntura, el dicho Adelantado habia sabido como venia á la dicha cibdad del Cuzco el dicho Alonso de Alvarado, con los dichos quinientos hombres, é que el dicho Almagro habia salido del Cuzco con su gente; é que



estando en Apurimá, que es diez leguas de la dicha cibdad de Cuzco, habia hecho escribir una carta al dicho Alonso de Alvarado, como que se la escribia Fernando Pizarro, diciéndole que fuese bien venido, é que repartiese su gente por ciertas partes, que fuese contra el Inga; y que esto el dicho Adelantado habia mandado escribir así por tomar al dicho Alonso de Alvarado y su gente, sin haber rompimiento ni muertes de hombres. E que antes que esta carta llegase al dicho Alonso de Alvarado, ya habia llegado á él un hombre que habia salido del Cuzco, que habia ido por fuera de camino, con una carta de Fernando Pizarro, en que le hacia saber como el Adelantado habia venido al Cuzco y de la manera que lo habia tomado, é como estaba preso, é asimismo Gonzalo Pizarro, su hermano, é otros; é que lo hiciesen así saber á don Francisco Pizarro, é que si algunos mensajeros le enviase Almagro, que los prendiese é no los creyese nada. Y que sabido esto por el dicho Alonso de Alvarado, se habia fecho fuerte en la dicha puente de Avancay, é mandó hacer picas é hierros para ellas, y hacer albarradas en el rio. E que el dicho don Diego Almagro le habia enviado por sus mensajeros á Diego de Alvarado é á Gomez de Alvarado é á don Alonso Enriquez de Guzman al licenciado Prado, á hacerle saber como él estaba recebido por el Gobernador en la cibdad del Cuzco por el cabildo della, por virtud de las provisiones que de V. M. para ello tenia, é para que se viniese á la cibdad del Cuzco á ayudar á conquistar é pacificar la tierra é traerla á la obediencia de V. M.; é que habian llevado vuestras provisiones y el abto de recibimiento del cabildo, para que dello le constase. E que el dicho Alonso de Alvarado habia prendido á los dichos mensajeros y los habia echado en cárceles con grillos, diciendo que las provisiones de V. M. eran cartapacios de bachilleres del Consejo, é que Almagro era un tirano, é que todo era falsedad é maldad, é que así tuvo á los dichos mensajeros presos treinta dias é mas. Y visto por el dicho Almagro como le habian prendido los dichos mensajeros, y el desacato que habian tenido á las provisiones de V. M., se allegó con su gente á la dicha puente de Avancay, é que desde allí le habia enviado un religioso á decirle, ¿que por qué habia prendido los dichos mensajeros?; que los soltase y se los enviase, é que él hiciese lo

que quisiese, é que no diese lugar á escándalos é alborotos. Y que en esto, el dicho Adelantado habia sabido por nueva de indios que el dicho Alonso de Alvarado con su gente, por otro camino iba al Cuzco, y que desde allí el dicho Adelantado se habia vuelto él y su gente á la ligera á la dicha cibdad, por llegar antes que el dicho Alonso de Alvarado; y que esto habia sido que habia enviado cierta gente el dicho Alonso de Alvarado á un vado, creyendo que por allí le entraria el dicho Adelantado, y los indios que dieron la nueva creyeron que iba al Cuzco. Y que dende á tres ó cuatro dias que á él allegó el dicho Adelantado, para poner en razon al dicho Alonso de Alvarado, le envió un alcalde de la dicha cibdad é un procurador della, con un escribano con un mandamiento á le requerir é mandar que luego se viniese con su gente á la cibdad del Cuzco, é se fuese de allí á el dicho don Francisco Pizarro, saliendo de los términos de su gobernacion, porque habia sido informado que robaban é maltrataban los indios naturales de la tierra, tomándoles sus ganados é mantenimientos, é sus mugeres é hijos, y haciéndolos esclavos, herrándolos, é otros malos tratamientos. Y que el dicho alcalde é procurador y escribano habian ido con las dichas provisiones é mandamientos al dicho Alonso de Alvarado, é que á él é á otras ciertas personas principales de su compañía se le habian leído; y que leyéndolas, se atapaban los oidos, diciéndoles que se fuesen de allí, si no que les tirarian con el artillería, y que les habian tirado un tiro, é que habian tornado la vara al alcalde y quebrádosela y echádola por el rio abaxo. E con esto los dichos alcalde, procurador y escribano se habian vuelto á la dicha cibdad del Cuzco, y dixerón al dicho Adelantado lo que les habia pasado con el dicho Alonso de Alvarado, el qual visto su rebellion y contumacia, habia tornado á ir á la dicha puente de Abancay, y llegando cerca della, la gente del dicho Alonso de Alvarado, que allí tenia, comenzaron á tirar con su artillería, diciendo palabras de mala crianza á la gente del dicho Adelantado. E que visto por él como no habia bastado todos los cumplimientos, requerimientos ni mandamientos, para quel dicho Alonso de Alvarado le soltase sus mensajeros y se viniese á la cibdad del Cuzco con su gente, ó se saliese de los términos de la dicha cibdad del Cuzco, él y su capitan Or-

goñoz acordaron de dar en el dicho Alonso de Alvarado. Una noche, media hora antes que amaneciese, por un vado del dicho rio entró toda la gente de caballo del dicho Adelantado con el dicho Orgoñoz, é como la gente del dicho Alonso de Alvarado estaba repartida en muchas partes, y como aquella mesma noche los habian desvelado los indios dándoles gritos, hobo poca resistencia, é pasaron así de la otra parte del rio é desbarataron é prendieron al dicho Alonso de Alvarado é á otras ciertas personas principales de su compañía; é murieron un don Pedro de Sotomayor é un ballestero de los del dicho Alonso de Alvarado, é se ahogaron en el rio, á la vuelta, otros tres ó cuatro hombres. Y que á la sazón se habian tomado á algunas personas por algunos españoles y esclavos é yanaconas de la gente del dicho Adelantado alguna ropa é armas; pero luego el dicho Adelantado mandó apregonar que todas las armas que se habian tomado, las truxesen ante él para darlas á sus dueños, é que asimismo que á todos los que le faltase ropa é otras cosas, se lo viniesen á decir, que él se lo mandaria volver, é que así se volvió mucho, aunque algo no pareció. Y que hecho esto, el dicho Adelantado queria venir á esta cibdad, para desde ella hacer relacion á V. M. de lo subcedido; é que lo habia dexado de hacer por consejo del licenciado Prado é del bachiller Guerrero é de algunos caballeros de su compañía, diciéndole que aunque su intencion fuese buena y de no deservir á V. M., se diria que iba haber alguna pasion y enojo con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, y que mejor seria desde la dicha cibdad del Cuzco hacer la dicha relacion á V. M.; é así el dicho Adelantado habia dexado la ida é se vino á la dicha cibdad del Cuzco. Esto es lo que yo supe, como tengo dicho, de las personas que me pareció estar sin pasion, y certifico á V. M. que otra cosa no he sabido en contrario, hablando en ello con otras personas de crédito que en ello se hallaron; y porque lo mas desto está por escrituras é testimonios ante escribanos, no me he estendido á mas cerca dello, pues que por ello parecerá la verdad, algunas de las cuales yo envio á V. M.; e otras personas que habrán fecho relacion á V. M., habrán llevado ó enviado otras.

Todo esto escribia á V. M. en la relacion que yo y los otros vuestros oficiales enviábamos á V. M. en la balsa, que el dicho Adelantado é nosotros mandamos hacer en el dicho valle de Chíncha en que fuesen hasta Panamá; é así envianos la dicha balsa con los dichos despachos para V. M. y en ella los seis ó siete hombres de la mar que la guiaban, con cierto oro é plata, para que en el Nombre de Dios se fletase navío en que fuesen los dichos despachos. En este tiempo, visto por el dicho don Francisco Pizarro que el dicho Adelantado habia apelado de la sentencia que dió el dicho provincial Bovadilla, movió nuevos conciertos é capitulaciones, y le envió para ello al capitan Fernand Ponce de Leon é al capitan Francisco de Godoy é al padre Fr. Juan de Olías, para que en ello entendiesen. E andando en estos tratos de un gobernador en otro, yo é los otros vuestros oficiales, visto que cada uno dellos tenia mucha gente, é por mas los atraer al servicio de V. M. é á su paz é conformidad, é á que no hobiese entre ellos ningun rompimiento, les requerimos que deshiciesen sus gentes é armas, conquistasen é pacificasen la tierra, é que entre ellos no hobiese ningun rompimiento, ni escándalo, ni alboroto, porque en ello servirian mucho á Dios é á V. M.; como parecerá por los requerimientos que sobre ello hicimos, que envio á V. M. Entendiendo en los dichos conciertos, como dicho tengo, los dichos Fernand Ponce y Francisco de Godoy, é ansimismo el licenciado Prado y los oficiales de V. M., se concluyeron é hicieron ciertos capítulos sobre ello, en que se asentó que el dicho Adelantado deshiciese el pueblo que tenia fecho en el dicho valle de Chíncha, é que lo hiciese en el asiento de Sant Gallan, que es mas adelante, hácia el Cuzco seis leguas, é que se tuviese la cibdad del Cuzco como se la tenia, hasta tanto que V. M. proveyese otra cosa; y sobre ello se pusieron pena de doscientos mill castellanos, la mitad para la cámara de V. M. y la otra mitad para la parte obediente, mas de el perdimiento de las gobernaciones; é que se diese navio al dicho Adelantado para que enviase sus despachos é nuestros á V. M., como mas largo se contiene en los dichos capítulos, que se otorgaron ante escribano, que á V. M. envio. El dicho Adelantado, en cumplimiento de los dichos capítulos é conciertos, soltó á el dicho Hernando Pi-



al dicho Adelantado don Diego de Almagro, con acuerdo é parecer de los otros oficiales de V. M., porque él me lo envió á pedir para lo tener mejor guardado, debaxo de un conocimiento cédula suya é recabdo, para que me lo volviera en la cibdad de Cuzco ó donde yo lo quisiese. En este tiempo, se supo como dicho don Francisco Pizarro y su hernando Fernando Pizarro venian en su seguimiento, é habian llegado hasta el dicho pueblo de Lima y Caxca, é desde allí concertaban venir á él, por ciertos pasos y entradas que habia para el dicho asiento de Guaytará alguno de los cuales el dicho Adelantado habia enviado gente para le resistir y defender la entrada, todo huyendo de haber rompimiento con el dicho Francisco Pizarro, é por evitar muertes que dello se podrian seguir; é no embargante esto, el dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro con su gente hobieron de entrar é tomar los dichos pasos é desbaratar la gente que en ellos estaba. Antes desto, supo el dicho Adelantado como en el valle de Ica, que es once leguas desta cibdad, que un Felipe Boscan, que allí estaba con cierta gente del dicho Francisco Pizarro, habia prendido un regidor del Cuzco é á otros seis hombres que con él venian, y les habian tomado los procesos que se habian hecho en el Cuzco contra Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado é contra otros que habian sido en los favorecer quando se soltaron de la prision en que estaban, y que les habian tomado asimismo ciertos despachos que llevaban para V. M., del regimiento de la dicha cibdad, y para el dicho Adelantado, y sus caballos é armas é cierto oro é plata que llevaban. El dicho Adelantado, como vido que le habian tomado los dichos pasos, tomó por remedio de irse retrayendo hácia el Cuzco, lo mejor que pudiese, con su gente. El dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro, con la suya, vinieron hasta el pueblo de Guaytará en su seguimiento, é pasaron de allí seis ó siete leguas mas adelante, tomando é robando mucho servicio y esclavos é ropas de la gente del dicho Adelantado. E una noche que llegaron á un puerto de nieve muy desbaratados é perdidos por el mucho frio é nieve que hacia, porque la gente que traia el dicho Francisco Pizarro no estaba hecha á la sierra, si el dicho Adelantado quisiera dar en ellos, los desbarataba é vencia, porque la gente que traia el

El dicho Adelantado aquella noche estaban mejor aderezados é juntos, é podian sufrir mas trabajo, por habello acostumbrado mas á haber pasado é sufrido muchos frios é puertos de nieve; é no quiso que se hiciese, trabajando é deseando que no hobiese efecto el dicho rompimiento, é por no deservir á V. M. Y esto puedo yo certificar á V. M., que conosci en el dicho Adelantado este deseo propósito, siempre.

El dicho Francisco Pizarro y Fernando Pizarro, su hermano, visto que aquel camino era muy trabajoso é de muchas nieves é frío, é que la gente llevaba medio por fuerza, acordó volverse á los llanos é irse al pueblo de Ica. E el dicho Adelantado fué su camino hácia el Cuzco, hasta llegar al pueblo de Vilcas, que es diez y nueve leguas desta cibdad é once del Cuzco, do allí se enfermó y estuvo á punto de muerte, de bubas y dolores; y estuvo allí veinte ó veinticinco dias. Y en este tiempo, aportó allí el contador Juan de Guzman, que huyendo se habia descabullido. La gente del dicho Fernando Pizarro que lo traian en són preso, é dixo como desde el dicho pueblo de Ica el dicho gobernador Pizarro se habia vuelto á esta cibdad, é habia enviado al Cuzco al dicho Fernando Pizarro con toda su gente y armada, y se iba ya estaria cerca dél. El dicho Adelantado luego hizo aperturar toda su gente para irse á la cibdad del Cuzco, y envió adelante al capitan Rodrigo Orgoñoz, con cierta gente á la ligera, para que llegase antes que el dicho Fernando Pizarro; é así el dicho Orgoñoz fué delante y el dicho Adelantado con la otra gente se en la rezaga quedaba, porque iba enfermo. Estando cerca del Cuzco, supo como el dicho Fernando Pizarro no habia llegado, é desde allí se fué poco á poco hasta llegar á la dicha cibdad, y estando en ella, hizo hacer algunas albarradas é aderezar su gente de algunas armas, de que tenian necesidad para se defender en la batalla del dicho Fernando Pizarro é resistirle su mal propósito que queria. E dende á doce ó quince dias que el dicho Adelantado llegó al Cuzco, vino á él un Pedro Gallego, maestre del navío que habia ido á Chile, que venia con la gente del dicho Fernando Pizarro, que se habia aventurado á huirse, el cual dixo que quedaba de allí quince ó veinte leguas, e que venia muy determinado de ir al mar y entrar en la dicha cibdad del Cuzco, é prender al dicho

Adelantado; é que habia dicho é decia que daba á saco la cibdad á la gente que consigo traia, é que si algunos mensajeros viniesen del dicho Adelantado, que, sobre su ánima é la de Felipe Gutierrez, les tirasen con los arcabuces. E visto esto por el dicho Adelantado é por su capitan Orgoño, quisieron salir de la cibdad con su gente al camino á le resistir su mal propósito é defender la entrada en algunos pasos de sierras que habia; é no se hizo por acuerdo de parecer de muchos, diciendo que mejor era que se estuviesen en su cibdad, é que podria ser que entre tanto que llegaba, se le mudase su mal propósito al dicho Fernando Pizarro, con algun buen medio é concierto, pues que al dicho Adelantado no le faltaba voluntad para ello. En este tiempo, visto como se llegaba mucho el dicho Fernando Pizarro, el contador Juan de Guzman y el veedor Juan de Turuégano hablaron al dicho Adelantado, diciéndole que les parecia que el dicho Fernando Pizarro con su gente se acercaba mucho, que seria bien que le enviasen hacer algunos requerimientos, el cabildo de la cibdad, é á ofrecerle algunos nuevos conciertos. El dicho Adelantado respondió que él era contento de hacer todo aquello que conviniese al servicio de V. M. é á la conformidad é amistad de Francisco Pizarro é Fernando Pizarro, su hermano, como ya dél conoscian é sabian, é que hablasen al Consejo é regimiento de la cibdad para que lo hiciesen, que creia que de temor de Fernando Pizarro é de su gente, no los matasen, no osaria nadie ir á entender en ello; y así hablaron á los alcaldes é regidores de la dicha cibdad, y ellos dixeron que ya lo habian hablado é platicado entre ellos, é que ninguna persona queria ir á entender en ello, porque Fernando Pizarro habia dicho é publicado que á los mensajeros que enviasen, que les tirasen con los arcabuces. En este tiempo, se supo que ya Fernando Pizarro estaba muy cerca del Cuzco, por lo qual el capitan Orgoño mandó apercibir toda la gente de la cibdad para que saliesen fuera á la resistencia del dicho Fernando Pizarro. E viérnes de Lázaro, el dicho Fernando Pizarro durmió legua y media ó dos leguas de la cibdad del Cuzco, y el dicho Orgoño fuera de la cibdad é otro dia por la mañana el dicho capitan Orgoño se fué á las salinas del Cuzco, que es una legua pequeña de la dicha cibdad el mismo dia el dicho Adelantado habia ido en unas andas á



lo que pasaba. Yo, visto que mucho se allegaba el rompimiento y doliéndome cuanto en ello se deservia á Dios Nuestro Señor y á V. M. y las muertes de hombres que se podrian seguir, aunque muy flaco, porque habia estado muy malo, é allegué á punto de muerte de muy recias calenturas que tuve, de que no habia recibido poca pena por no me poder emplear en el servicio de V. M., como siempre lo deseaba é procuraba é deseé é procuré en todo lo que en mí fué, hablé al doctor Sepúlveda para que entrambos fuesémos á ver al dicho Adelantado, para ver si se podía dar algun remedio. E así fuimos, y estando hablando con él y dando orden como se escribiese una carta al dicho Fernando Pizarro, con algun indio que la llevase, para que nos enviase seguro para ir allá, el dicho Fernando Pizarro, con su gente bien concertada con sus banderas é capitanías, trayendo delante el artillería é arcabucería é ballestería é infantería que traia, y en acercándose á la gente del dicho Adelantado que estaba junta para resistir al dicho Fernando Pizarro, comenzaron á soltar el artillería, y algunos arcabuceros sobresalientes comienzan á tirar con sus arcabuces á la gente del dicho Adelantado, é asimismo tiraron dos ó tres tiros de artillería del dicho Adelantado, é así se vinieron acercando á la gente del dicho Almagro, tirándole con todo el arcabucería. E porque les hacian mucho mal, el dicho Orgoñoz, con la gente del dicho Adelantado, se retraxo un poco á meterse tras un cerrillo, porque entonces le pareció no ser tiempo para remeter á ellos, por estar en medio de un arroyo grande; y en esto, el dicho Fernando Pizarro y su gente se dió prisa á pasar el dicho arroyo, é ya que lo habia casi pasado, el dicho Orgoñoz con su gente arremetió á la del dicho Fernando Pizarro, aunque no toda, y mal. Y así se envolvieron los unos con los otros, y en el reencuentro, hasta que conocieron la vitoria, que fué en muy poca distancia de tiempo, murieron hasta quince ó veinte hombres, segun lo certificaron otros que lo viéron. E así el dicho Fernando Pizarro venció, así por la desorden que tuvo el dicho Adelantado y su gente, que era poca, como porque el dicho Fernando Pizarro traia 100 hombres de caballo é 300 ballesteros é arcabuceros, con 100 piqueros, con una docena de tiros de artillería. E así siguieron el alcance, lo mas cruelmente que en el mundo se ha visto, por-

que mataban á los hombres rendidos é desarmados, é por les quitar las armas, los mataban, si presto no se las quitaban, é trayendo á las ancas de un caballo á un Ruy Diaz, viniendo rendido y desarmado, le mataron; y desta manera mataron mas de ciento é cincuenta hombres. El dicho Adelantado, desque vido la cosa que iba desta manera, á mi importunidad y ruego, salió de las andas donde estaba é cabalgó en un caballo y se fué á la fortaleza de la dicha cibdad, é yo me volví á ella con el dicho Adelantado, porque no nos matasen á mí é á él. Y la gente del dicho Fernando Pizarro, creyendo que el dicho Adelantado estaba en las dichas andas, les dieron de lanzadas, é así entraron en la dicha cibdad diciendo: «Pizarro, Pizarro,» arrastrando la bandera del dicho don Diego de Almagro, en que estaba figurada la imágen de Nuestra Señora é vuestras armas Reales, por la plaza de la dicha cibdad al rededor de la picota, y robando y saqueando la gente que dentro estaba, tomándoles su oro é plata y esclavos y servicio, poniéndoles los arcabuces á los pechos, diciéndoles que, si no les daban oro, que los habian de matar, sacándolos para ello al campo é amenazándolos, como hicieron á don Alonso Enriquez de Guzman. Y si alguno les decia que no le tomasen su hacienda, los querian matar y deshonoraban, diciéndoles tiranos, traidores, que ellos no tenian nada en ello, que todo era suyo. Y aun á mí me robaron todo lo que tenia y el oro y plata que de V. M. tenia de sus reales quintos, é no aprovechó nada decirles que yo era vuestro tesorero é que aquella hacienda era de V. M., los cuales me respondian que allí no tenia nada el Rey, que todo era suyo, é que ellos lo habian ganado por su lanza, poniéndome los arcabuces á los pechos é diciéndome palabras feas é injuriosas; é así me tomaron el dicho oro é plata. como constará por cierta probanza que sobre ello hice, que V. M. podrá mandar ver, si fuere servido. En la dicha fortaleza prendieron al dicho Adelantado, queriéndole allí inatar, diciéndole palabras feas y deshonestas, y le truxo á las ancas de una mula Felipe Gutierrez, y le metieron en un cubo frio y hediondo y le echaron grillos y cadena, estando enfermo é muy malo, é le robaron toda su casa, sin le dexar un colchon en que se echar, ni camisa con que se vestir. E asimismo prendieron á don Diego de Almagro, su hijo, é á Diego de Alvara-

do y otros muchos. E á los que no prendian, el dicho Fernando Pizarro, dende á siete ó ocho dias, los mandaba con pregones que se saliesen de la cibdad y se fuesen con algunos capitanes que enviaba á algunos descubrimientos, á pié é sin armas é desnudos, porque todo se lo habian robado, desterrándolos é poniéndoles penas para ello; é mandó afrentar á uno de los del dicho Adelantado, porque no quiso ir con uno de los dichos capitanes, dándole cien azotes públicamente. Una cosa se hizo, la mas fea é abominable que en el mundo se ha visto, que estando el capitán Pedro de Lerma en su casa, echado en su cama, que habia salido herido de la batalla, entró en la dicha su posada un hombre de los del dicho Fernando Pizarro, y en la cama dale de puñaladas, de que murió. E así andaban huyendo, descarriados é afrentados é corridos, los amigos del dicho Adelantado, sin osar parar en la cibdad, porque el dicho Fernando Pizarro no los mandase afrentar. Y envió á don Diego, hijo del dicho Adelantado, y á Gomez de Alvarado á esta cibdad, con Alonso de Alvarado que los guardase. Y hecho esto, mandó poner acusacion al dicho Adelantado, ó para ello crió fiscal, é contra él é contra otras personas hizo procesos, y no embargante que le denegaron por juez, procedió contra ellos muy sumariamente, especial contra el dicho Adelantado, no dando los términos é plazos que le eran pedidos por su parte; é ya que casi estaba el proceso para se concluir, publicaba que le habia de traer á esta cibdad á que se viese con el dicho Gobernador é para que sentenciase el proceso, é así se lo dixo al dicho Adelantado; esto usando de cabtela con él, por lo que despues pareció. Y concluso el proceso, lúnes ocho dias de Julio del año de 538, en amaneciendo, mandó cerrar las puertas de su casa, do estaba el dicho Adelantado preso, é hizo que en ella entrasen mas de doscientos hombres de caballo é de pié y todos los arcabuceros que en la cibdad habia, y hizo poner encima de la puerta los tiros de artillería que tenia; é dentro del dicho cubo, donde estaba preso el dicho Adelantado, pronunció sentencia contra él, en que le mandaba degollar, de la cual el dicho Adelantado apeló para ante V. M., y le rogó que por amor de Dios, hincado de rodillas, le otorgase el apelacion, diciéndole que mirase sus canas é vejez é quanto habia servido á V. M., y que él

habia sido el primer escalon para que él y sus hermanos subiesen en el estado en que estaban, y diciéndole otras muchas palabras de dolor é compasion, que, despues de muerto, supe que dixo, que á cualquier hombre, aunque fuera infiel, moviera piedad. El dicho Fernando Pizarro, como de mucho tiempo antes estaba mal con el dicho Adelantado é deseándole la muerte é mostrándole enemistad capital, así cuando fué á Castilla á vuestra corte, como antes é despues, no lo quiso hacer. E despues que esto vido el dicho Adelantado, hizo su testamento cobdicilo en el qual dexó á V. M. por su heredero universal, declarando que tenían un millon de oro, de compañía entre él y el dicho gobernador Pizarro, como parecerá por el dicho cobdicilo; é suplicaba á V. M. le hiciese merced de dar á D. Diego, su hijo, la gobernacion é cargos é indios, que él tenia por merced de V. M., é repartimientos, é á Diego de Alvarado, persona de mucho valor é sabido é que ha servido mucho á V. M., así en la Nueva España como en estas partes, é persona que descargará vuestra real conciencia é la del dicho Adelantado, con las personas que sirvieron á V. M. en el dicho descubrimiento de Chile. Sabido por mí é por los otros oficiales de V. M. la sentencia que el dicho Fernando Pizarro habia dado contra el dicho Adelantado, é como no le queria otorgar el apelacion, é como estaba determinado de mandarle matar, fuimos á la casa do estaba el dicho Adelantado preso y el dicho Hernando Pizarro con la dicha gente, á le requerir que no matase á el dicho Adelantado; é hallamos la puerta cerrada, é requerimos que nos abriesen á la gente que á ella estaba; é no nos quisieron abrir, antes dixeron que nos fuésemos de allí, sino que nos tirarian el artillería, é nos tiraron de pedradas. En esto. el dicho Hernando Pizarro mandó dar garrote al dicho Adelantado, dentro del dicho cubo, aunque primeramente rogó que, ya que de hecho le queria matar, le sacase á la plaza vivo, para ver algunos amigos suyos con quien se consolase al tiempo de su muerte. Certifico á V. M., poderoso Señor, que el corazon me lloró lágrimas de sangre, de ver tan gran sinrazon é injusticia, como era ver matar al dicho Adelantado por manos de sus enemigos, y que en la tierra de V. M. no hobiese vuestra justicia, sino de Francisco Pizarro é de Hernando Pizarro, su

hermano. Y luego le sacaron á la plaza con pregon público, y en la picota le cortaron un poco de pescuezo. Desta manera acabó sus días un muy buen vasallo de V. M., deseoso siempre de servirlos é acatarlos como á su rey é señor, cuya muerte puso mucho dolor é sentimiento en toda la gente que en esta tierra se halló y la que despues vino é viniese á ella, porque era remedio de todos é no tenia cosa suya. De todo esto fué sabedor el dicho gobernador Pizarro, á lo que mi juicio y el de otros, que en ello quisieron mirar, alcanzó, porque luego como se dió la batalla, vinieron en posta á esta cibdad á hacérselo saber é pedir albricias. Do ya era llegado el obispo desta tierra D. Fr. Vicente de Valverde, é porque luego se partió el dicho Gobernador é fué camino del Cuzco, é se estuvo en Xauxa, que es once leguas desta cibdad, hasta que supo la muerte del dicho Adelantado. En este medio tiempo, yo é los oficiales de V. M. hicimos muchos requerimientos al dicho Hernando Pizarro, de lo que viamos que era conveniente é necesario al servicio de V. M., por lo cual muchas veces me mandó prender é tuvo preso en cárceles é prisiones con grillos é cadenas, á mí é á mis compañeros vuestros oficiales, queriéndome dar tormentos, haciéndome otras molestias é vexaciones.

Despues de todo esto, el dicho Hernando Pizarro salió de la cibdad del Cuzco, diciendo que iba á castigar ciertas personas que estaban en la compañía del capitán Candia, que estaban veinte leguas del Cuzco, hácia el Collao, que habian venido porque no habian podido entrar por do iba encaminado, diciendo que habia personas que alborotaban la tierra, é ahorcó á un Mesa, que habia traído el dicho Hernando Pizarro por capitán de su artillería. E desde ahí se fué por el Collao é provincia de los Charcas, con mas de doscientos hombres, y llevó consigo á Pablo Inga; é decíase á la sazón públicamente que iba á una isla que se dice Titicacua, que es en el Collao, donde decian que habia mucho oro é plata, é á buscarlo por toda la tierra. En este medio tiempo, vino á la dicha cibdad del Cuzco el gobernador don Francisco Pizarro, el cual entró con trompetas y chirimías, vestido con ropa de marqués, que fué el luto con que entró. E con él vino Juan de Espinosa, criado del dicho Adelantado que le habia enviado á Castilla á negociar ciertos negocios suyos ante V. M., el cual truxo una provision

en que V. M. hacia merced al dicho Adelantado, que heredase su gobernacion la persona que él en su muerte señalase por heredero. Con la cual el dicho Diego de Almagro requirió al dicho gobernador Pizarro, el cual respondió á ella, antes que la acabase de leer el escribano, que ya sabia lo que era, é que el dicho Adelantado habia muerto por delitos que habia cometido, é que no debia gozar de la dicha merced, jurando por el hábito de Santiago, que aunque dixese la provision de V. M. lo que quisiese, que él habia de poblar; esto sin la besar ni obedecer, como suelen hacer vuestros vasallos. E asimismo los oficiales de V. M. hicimos otros requerimientos al dicho gobernador, que nos diese licencia para en nombre de V. M. á la poblacion de la gobernacion, que estaba encomendada á el dicho Adelantado, con la persona que él habia señalado, pues V. M. le habia hecho merced dello, é que no se poblase ni mandase poblar la dicha tierra, pues no era de su gobernacion, é otras cosas que convenian á vuestro Real servicio. E el dicho gobernador Pizarro nos respondió que él podia poblar la dicha tierra, é que tenia provision para ello de V. M., é que tambien podia poner oficiales é otras cosas, como se contiene en los dichos requerimientos que á V. M. envio. Y haciéndole uno de estos dichos requerimientos, el dicho Francisco Pizarro puso mano á un puñal que traia, é arremetió á mí, diciéndome palabras feas é injuriosas. E un Hernando de Cavallos, que pocos dias habia que habia venido de vuestra Corte con ciertos despachos para el dicho gobernador Pizarro, viendo el dicho Gobernador tan alterado contra mí, arremetió á mí, poniendo las manos en mi persona, echándome á empellones é rempujones del aposento del dicho Gobernador; é díxeme yo que no pusiese en mí las manos, que los criados é oficiales de V. M. no habian de ser así tratados, y él me dixo que me fuese de allí con el diablo, é que mas valia su zapato, con V. M., que no mi cara. E un Gumiel, maestre-sala del dicho Gobernador, que asimismo á la sazón allí estaba, teniendo un palo en la mano, lo alzó para darme con él, é dixo que me daría un bofeton. Y les dixeme que no me afrentasen, ni que el Gobernador lo consintiese, porque aunque ellos me decian é hacian las dichas afrentas, no las recibia de la boca y manos dellos, sino del dicho gobernador Pizarro, pues en su presencia se decia é ha-

cia; é que si yo me hallara tan cerca del Emperador é de la Emperatriz como ellos de su amo, que no me osarian decir ni hacer las dichas afrentas é injurias, por requerir lo que al servicio de V. M. convenia. El dicho Cavallos me dixo que me fuese con el diablo, y que en ¿que andaba allí con mi Emperador é con mi Emperatriz? que juraba á Dios que me llevaria preso con grillos y cadenas á España ante V. M., porque tenia poder para ello. Y el dicho Gobernador se holgaba desto, dándoles avilanteza para ello, é diciéndome las dichas palabras feas. Y desto fueron testigos don Alonso Enriquez de Guzman y el contador Juan de Guzman y el veedor Juan de Turuégano é otras personas, é así lo tengo firmado de los nombres de las personas de quien yo me podia fiar, que envié á V. M. para que lo mande ver, remediar é castigar, é así lo suplico humillmente á V. M., pues yo todo lo he sufrido é padecido por vuestro real servicio, con las demas molestias é injurias é afrentas que he recibido destes Pizarros. En este medio tiempo, vino á la cibdad del Cuzco el dicho Obispo, con el cual platicamos muchas cosas convenientes al servicio de V. M. y le dimos cuenta de todo que habiamos requerido á los dichos Hernando Pizarro é gobernador Pizarro, su hermano; é que pues él era parte para aconsejar al dicho Gobernador lo que convenia al servicio de V. M. é al bien de la tierra, que lo hiciese con él; el cual nos respondió que él así lo habia hecho é aconsejado é requerido al dicho Gobernador, é que no podia mas hacer, que no se habia de apuñear con él. En esto, yo é los otros oficiales de V. M., visto que hasta entónces no habiamos podido ni tenido tiempo para poder hacer relacion á V. M., como tengo dicho, requerimos al dicho Gobernador diese licencia á uno de nosotros para podello hacer, el cual dió licencia para que fuese uno de los dichos vuestros oficiales, á pura importunacion de requerimientos, y fué acordado que yo viniese á atender en ello. Y luego partí de la dicha cibdad del Cuzco, aunque muy pobre, como lo estoy, con propósito de ir á esos reinos á dar cuenta é razon á V. M. de todo lo que tengo dicho, porque hasta entónces a mí ni á ningun otro oficial vuestro habia tenido licencia para ello. E *truxe* del dicho Obispo é de los dichos mis compañeros vuestros oficiales cartas para V. M. é para los de vuestro Real consejo, que





andarán siempre alzados é levantados matando españoles, como cada dia matan. El Inga está todavía alzado é rebelado contra el servicio de V. M., é se anda no muy lexos de los españoles; é ha muerto agora pocos dias há algunos cristianos, cerca del camino que va desta cibdad al Cuzco, yéndole á conquistar. El gobernador don Francisco Pizarro está en el Cuzco, é diz que quiere ir á poblar los Charcas é Arequipa, é repartir los indios della á las personas que le favorecieron é ayudaron en la batalla que se dió contra el dicho Adelantado, é á los que mas españoles mataron en ella; estando los desventurados de Chile, que descubrieron, conquistaron é pacificaron la tierra á su costa, adeudándose en grandes sumas de pesos de oro para mejor os servir, é debiéndolas hoy en dia, muertos de hambre, fechos pedazos é adeudados, andando por los montes desesperados por no parecer ante gentes, porque no tienen otra cosa que se vestir sino ropa de los indios, ni dineros con que lo comprar, aguardando el remedio de V. M. Certifico á V. M. que es cosa de haber mucha lástima é compasion: por amor de Dios, V. M. lo remedie con brevedad, enviando á esta tierra justicia, cual convenga, que la ponga en concierto é razon, porque no se diga lo que hasta aquí dicen que han dicho estos Pizarros, que por dineros, que tienen muchos, V. M. les perdonará las culpas é delitos que han cometido, é todos conozcan la real conciencia de V. M. é cuan celoso es del servicio de Dios, Nuestro Señor, é de su justicia. Acuértese V. M. deste huérfano hijo de don Diego de Almagro, remunerando en él los muchos é grandes servicios que su padre hizo á V. M. en estas partes tanto tiempo, y lo que siempre trabajó por el abmentacion de vuestra Real corona é patrimonio; y pues que de tan buen vasallo ha habido muy gran noticia en todas las Indias y en toda vuestra España é reino, justo será que la haya del galardón y mercedes que V. M. á su hijo hiciere en recompensa dello; y no permita que un punto se pierda la fama é honra de este vuestro Gobernador é criado, que tanto os sirvió.

Sé decir á V. M. que en la tierra que hasta hoy está descubierta en estas provincias, que es desde el rio de Santiago, desde adonde comienza la gobernacion de don Francisco Pizarro, hasta do llegó el dicho Adelantado y su gente, hay mas de mill

é doscientas leguas de camino; y en lo que ha descubierto Benalcazar, por la via de Quito, hay tres buenas gobernaciones; y todo esto dice el dicho D. Francisco Pizarro que es suyo é cae en los límites de su gobernacion. E no es maravilla que diga esto, porque conozco dél que tiene codicia para mas, segund lo que ha hecho é dicho é publicado, porque á mí me dixo, hablando con él sobre los límites de su gobernacion, que V. M. le habia mandado señalar que no estoviese por aquello, porque hasta Flandes llegaba su gobernacion. Por lo que en esta tierra he visto, por lo que los hermanos del gobernador D. Francisco Pizarro han hecho, me parece, debaxo del mejor acuerdo é parecer de las personas que V. M. tiene en su Real Consejo, que conviene mucho al servicio de V. M. y bien de la tierra, que en las gobernaciones que V. M. tiene encomendadas y en las que de aquí adelante encomendaré, mande que ninguno pueda tener hermanos, porque teniéndolos se cabsa que toda la tierra se reparta entre ellos, y todo el provecho della se lo lleven é repartan entre sí, como lo han hecho estos hermanos del gobernador Pizarro; porque, con los cargos de tenientes é de capitanes é justicia, que les dan, no hay nadie que les ose ir á la mano. Desde que á esta tierra llegué, yo ni los oficiales de V. M., mis compañeros, no habemos visto ni recibido ninguna carta ni mandamiento de V. M. ni de los de vuestro Real Consejo. La cabsa no sé que ha sido, mas de que creo que V. M. en todo este tiempo no nos podia dexar de mandar como á sus criados é oficiales, y que los despachos que han traído para nosotros á esta tierra, como las personas que los traen han pasado por la puerta del dicho gobernador Francisco Pizarro, tenemos por cierto que él, ó otra persona por su mandado, qualquier despacho que al dicho Adelantado ó á nosotros viniese, que fuese en provecho suyo y en servicio de V. M., lo harian perdidizo, porque á él no le dañasen. Y porque fuimos informados que el dicho Cavallos, que de vuestra corte vino, traia despachos de V. M. para nosotros, le requerimos que nos los diese. El cual nos respondió que no nos traia ningunos, y que V. M. ni los de vuestro Real Consejo no se acordaban de nosotros, ni sabian que cosa éramos vuestros oficiales. E dende á dos ó tres dias nos dió, haciendo burla, un envoltorio que parecia de cartas, grande, y

traia dentro tres pliegos de papel en blanco, como parecerá por el requerimiento que á V. M. envío; é asimismo despues que á esta cibdad llegué, vino á ella de vuestra corte un Francisco Maldonado, criado que era de Hernando Pizarro, que habia ido á ciertos negocios suyos, me informé dél si nos traia algunos despachos, é dixo que no. Al presente no hay otra cosa de que hacer relacion á V. M.; siempre tendré especial cuidado servir á V. M. con mis cartas é relacion, que ya creo que Dios y V. M. serán servidos de permitir abrir la puerta desta tierra con su justicia, para que podamos salir della y hacer relacion de lo que convenga á vuestro Real servicio. N. S. la imperial persona de V. M. aumente é conserve, con el señorío de todo el mundo.—De esta cibdad de los Reyes, 15 de Junio de 1539 años.—De V. S. C. C. M. hūmil siervo y menor criado y súbdito, que sus imperiales piés y manos besa.—Tesorero, *Manuel Despinall*.

20 de Diciembre de 1539

*LIX.—Carta autógrafa del licenciado Villalobos, fiscal de las Indias, á S. M.*

(Archivo general de Simancas.—Estado—Leg. 45. fol. 244.)

Sacra Cesárea Católica Magestad.— El Gobernador don Francisco Pizarro ha enviado el proceso que Hernando Pizarro, su hermano, hizo contra el gobernador don Diego de Almagro, por do lo degolló, y le tengo visto y me parece que no procedió bien, porque aunque hubiese causas para le condenar á muerte no guardó la órden que debia en el proceso, porque aunque por parte de Almagro se declinó la jurisdiccion diciendo ser su enemigo y fué requerido no procediese contra él, al menos sin consejo de letrado, y aunque se apelló de su sentencia para ante vuestra Magestad y su consejo, sin embargo de ello procedió la condenacion y execucion de pena de muerte, y porque se espera presto la venida de Hernando Pizarro y tengo obligacion de acusar semejantes cosas y no queria començarlo sin saber la voluntad de vuestra Magestad y porque yo sepa lo que tengo de hacer quando sea venido Hernando Pizarro, suplico á vuestra

Magestad me envíe á mandar lo que es servido que yo en esto haga. Guarde nuestro señor la imperial persona de vuestra magestad y su Real estado acreciente con muchos mas Reinos y señorios por largos tiempos. De Madrid xx de Diciembre de 1539.—De vuestra Sacra Cesárea Católica magestad.—Menor oriado que sus Reales pies y manos besa.—*El licenciado Villalobos.*—Rúbrica.

En lo exterior se dice «parece que se le responda que él haga su oficio, que despues Su Magestad mirará lo que convenga.»

Sin fecha—1539

*LX.—Carta de don Alonso Enriquez de Guzman al Rey.*

(Pub. en el tomo LXXXV de los *Doc. inéd. para la hist. de España*, pág. 32)

Muy Poderoso Señor.—Yo vengo del Perú por mandado de V. M., y he sido preso por los de vuestro Consejo Real de Indias y esto debia de ser lo que en vuestra Real Cédula me escribis que me habian de decir, para lo que fuí llamado, y si yo hubi hecho por qué debiera ser castigado, bastara para ser avisado, encomendarlo mas al salto de mata que á ruego de buenos; mas como quiero justicia y . . . misericordia ni la he menester, acuerdo pedir os justicia con protestacion que no agradeceré ni en merced á V. M. la piedad que de mí tuviéredes, pues ni V. M. ha de dejado de hacérme mercedes y favores, ni á mí me ha faltado conocimiento ni seso para conocello y agradecello; por lo que suplico á V. M., y si menester es, os requiero de parte de Dios, que es Sumo Juez, que mandeis á los de vuestro Consejo, que sin molestias y falsas consecuencias, me juzguen y sentencien, sin largas dilaciones, con las mayores y mas graves que los derechos permiten, porque los Pizarros, que mataron á vuestro Lugarteniente el Adelantado don Diego de Almagro, comulando mentiras á su vida y muerte deste vuestro gran servidor que mataron por roballo y por gobernar lo que él gobernaba, y por envidia y escurecer su fama, han informado de mí al contrario de la verdad, creyendo que de mí V. M. se habia de informar como original de sus ecesos, procurando de quitarme el crédito ante V. M., por cuya vida, etc.—De Madrid.—El humilde vasallo y

leal criado de V. M., que sus sagradas manos y reales pies besa.—  
*Don Alonso Enriquez.*

Sin fecha—1539.

*LXI.—Este es un traslado de una carta que escribí al Emperador luego que llegue á los Reinos de España, como por ella vereis, y el suceso en las espaldas como azotes. (De D. Alonso Enriquez de Guzman.)*

(Pub. en el tomo LXXXV de los *Doc. inéd. para la hist. de España*, pág. 340.)

No voy en persona á besar las manos de V. M. C., muy poderoso Señor, porque vengo muy trabajado de tierras extrañas de mi nacion y condicion, do he pasado muchos mares y muchos males, ansí en la guerra de los naturales del Perú, como otras entre españoles, en las cuales he servido mucho á V. M., de lo cual estoy muy contento y doy muchas gracias á Dios, y si algun cargo ó culpa en ello me han echado, será por culparme y cargarme por escusar la culpa y aliviar la carga del que lo ha hecho para quitarme el crédito, mientras yo me descargare hacer su hato; mas yo llevo mi descargo tan á punto y tan claro, con testigos fidedinos y de creer, de quien V. M. fia su hacienda y servicio, que son los oficiales de V. M. y principalmente la verdad, aunque adelgazo, no quiebra, que es hija de hombre que la supo bien criar, á quien me remito. Traigo tambien un brazo quebrado, porque me despeñé de un cerro muy alto y se hizo pedazos el caballo, y milagrosamente me escapé; y por venir malo es menester restaurallo; en pudiendo tomar las riendas del caballo me partiré luego; y para dar cuenta mas por extenso á V. M. de la dicha tierra, en tanto he acordado sumariamente darla en este papel, la cual quiero que lo que por él escribiere se me tome á mí, y si errare, ó no fuere así, quiero ser reprehendido y aun castigado como mal vasallo y criado del mejor príncipe que hay en el mundo, como engañador en tal grado; y quiero, muy poderoso Señor, comenzar por lo que toca á mí, pues me vá mas en contertár y servir V. M., que no que lo haga otro, comenzando por mi salida y acabando por mi entrada.

Yo salí de la ciudad de Sevilla con licencia de V. M., la cual tengo firmada de su Real mano, y refrendada de su secretario el comendador mayor de Leon, y para pasar al Perú fué menester venir por la isla Española, adonde estuve tres meses, poco mas ó menos, porque la Audiencia Real de V. M. que allí reside, me mandó y encargó de capitán general para Santa Marta, que fuese allá á dar favor é ayuda al oidor desta Chancillería, el dr. Infante, que al presente estaba allí de camino para ir á tomar residencia á Pedro de Lerma, gobernador della, y tomada, me quedase yo allí hasta en tanto que V. M. proveyese lo que fuese servido. Y porque tuvimos nueva cierta que venia el Adelantado de Canaria don Pedro de Lugo, proveido por V. M. por gobernador de allí, con mucha gente, fuí yo excusado, é la mia que tenia allí hecha. Supe en este tiempo cómo V. M. habia mandado que yo no pasase a estas partes por dicho de gentes, y no por cédula de V. M. ni otro mandado ni requerimiento, ni cosa que lo pareciese ni tal parecerá, porque si tal fuera, desde allí me volviera á la obediencia que debo, porque el principal tesoro que yo ando á buscar es servir y acatar V. M., pues es muy cierto que todo lo al perece, sino es la fama y la gloria, la cual se alcanza por ser V. M. Lugarteniente de Dios Todopoderoso, y la fama, por ser mi Rey y mi Señor; de mas de no creerlo, me pareció que ya que fuese, seria falsa relacion de alguno é algunos que quieren la rica tierra para sus deudos y deudores, por lo cual V. M. no fuera servido, que dándolo Dios para los cristianos y para vuestros vasallos, siendo yo uno dellos, dejara gozar dello, especialmente no habiendo hecho delito por do lo dejara de merecer, ni se me debiera pedir, ni siendo de los prohibidos en derecho que á estas partes deben de dejar de venir; pues si fué con temor ó recelo de mi bulliciosa condicion, yo soy contento, si no diere buena cuenta de mí, ser castigado, y esta es la verdadera justicia, y no que venga el castigo antes de haber hecho por qué. La verdad es, muy poderoso Señor, que yo conozco que con mocedad, como potro sin silla y sin freno, podrá, y no lo quiero mucho afirmar, haber sido algo arisco y regocijado, mas no tan desacatado que haya muerto, ni por mi causa se haya hecho á nadie ni otros casos semejantes, ni que lo parezcan, ni en cuanto á Dios ni al

mundo penitencia de mas que *pater noster*; y despues que comencé á tener algo de Ave-Maria, de lo cual cuando se me pidiere el cargo, daré el descargo, al cual me remito.

De allí, muy poderoso Señor, vine al Perú, y hallé al gobernador don Francisco Pizarro en la ciudad de los Reyes, y luego de España, el capitan Hernando Pizarro, su hermano, el cual y yo partimos para la ciudad del Cuzco, que son 120 ó 130 leguas adelante, metido en la Sierra, la tierra adentro, que es la principal ciudad que los indios tienen, como entre los cristianos á Roma, ansí de riqueza como de gente belicosa, adonde reside el señor de la tierra, Inga, y otro que se llama Villoma, que es como Pontífice, y la gran Casa del Sol, que es como San Pedro en Roma, con otras muchas ermitas por los cerros, que ellos llaman guacas, al derredor de la ciudad dicha, la cual es de muy buenas casas y grandes edificios perpetuos, y todos los principales caciques tienen casas en ella para venir á residir como en corte. Hernando Pizarro vino por Lugarteniente de gobernador á cobrar cierto servicio que V. M. le mandó entre los vecinos, y estando entendiendo en él, dentro de dos meses se alzó el dicho Inga, y Villoma y toda la tierra, y nos cercaron en la dicha ciudad; creo yo que, á lo que todos dicen, 200,000 hombres de guerra, los cuales nos la dieron tan fuerte todo un año, que nos pensamos escapar 200 hombres que estábamos dentro, aunque en la verdad no peleaban mas de hasta 150 hombres, porque los demas estaban enfermos, unos de enfermedad y otros de la voluntad. Dejo lo que yo hice, por tres cosas: la primera, porque soy obligado, como vasallo y criado de V. M.; lo segundo, porque lo debo á la casta de donde vengo; lo tercero, porque no faltará quien lo diga á V. M., y si no, ello mismo se dirá. Al cabo de este año, ó poco mas, muy poderoso Señor, vino á esta ciudad el gobernador don Diego de Almagro con la gente que con él habia ido adelante, que es á Chile, á descubrir, y llegó antes de la ciudad á un pueblo que se dice Hurcos, que es siete leguas della, de do se apartó para verse con el Inga y Villoma, que estaba en el lugar que se llama Tambo, siete leguas del Cuzco, porque diz que le habia enviado á decir el dicho Inga que si mataba á los españoles que estaban en la ciudad, que él le vendria de paz, y dejó en Hurcos

toda su recarga y gentes, sino fueron 100 hombres que llevó consigo, y envióle dos hombres, los cuales el Inga oyó y despachó muy bien, aunque con algunos temores de venir de paz, y con mucha esperanza tornó el Gobernador á enviarle otros dos, los cuales le prendió diciendo que le queria engañar, diciendo que habia sido informado dello; y vinieron los indios á darle guazabara al dicho Gobernador y su gente, el cual se retrujo hácia la ciudad del Cuzco, y cuando Hernando Pizarro supo que venia cerca, y que no le habia enviado á decir nada, salióle á recibir á punto de guerra, y á media legua de la ciudad, poco mas ó menos, encontramos con dos caballeros que el dicho Gobernador enviaba á Hernando Pizarro, para darle cuenta de su venida de Chile, que era ansí por no haber hallado mas que descubrir que fuese buena tierra, como á socorrerle á él y a los españoles que estaban en la ciudad del Cuzco, que estaban cercados, como por haberle alcanzado las provisiones reales de V. M. en que le hacia Gobernador, acabados límites del Gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, y que si no le habia enviado mensajero del camino á se lo hacer saber, era por engañar y contentar al Inga que le habian enviado á decir que estaba mal con los españoles del Cuzco, y que no se alterase, que él no venia á haber pasion con él, sino á partir las gobernaciones con el gobernador don Francisco Pizarro, su hermano; y Hernando Pizarro le respondió, teniendo sus reales asentados media legua el uno del otro, que siendo de aquella manera, él fuese muy bien venido, y que seria muy bien recibido, y que cuando mandase podria entrar en la ciudad; y retiróse el dicho Hernando Pizarro y toda la gente que con él estábamos, á la dicha ciudad, de do le tornó á enviar á decir que mirase bien no fuese su entrada para desasosegar, y que desto queria palabra y seguridad. El Gobernador, sin responder á esto, otro dia de mañana caminó por unas lomas que están al derredor de la ciudad, en són de guerra, con sus atambores y banderas tendidas hácia Hurcos, á juntarse con su recarga. Hernando Pizarro y su gente ansimismo salió desta ciudad hácia ellos; el gobernador don Diego de Almagro le envió á decir con el Bachiller Guerrero que no se alterase, que él iba á socorrer su rezaga, que le decian que estaba gente de guerra con



ella. Hernando Pizarro le respondió que la gente habia salido fuera de su voluntad, pero que él la haria volver, é así lo hizo; y otro dia siguiente, que ya estaba junto con su gente, desde las Salinas, que es una legua de la dicha ciudad, envió á Juan de Guzman, contador de V. M. en su gobernacion y al Bachiller Guerrero, y su secretario Sosa y á otros dos escribanos, que se llamaba el uno Gonzalo Hernandez y el otro Silva, á requerir á Hernando Pizarro con las provisiones de V. M., diciendo que le pertenecia el Cuzco, é que entraba en su gobernacion. Hernando Pizarro las obedesció y remitió al Cabildo de la dicha ciudad, el cual Cabildo se ayuntó, y para mas abundamiento nos mandó llamar al capitan Hernando Ponce y al tesorero Alonso Riquelme y al licenciado Prado y á mí, los cuales juntamente, visto la Real provision de V. M. y su requerimiento, respondimos que los límites no estaban partidos, ni sabiamos por dónde se habian de partir; que obedeciamos la Provision Real, y que en cuanto al cumplimiento fuese á partilla con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, é que partida, desde entonces le habriamos por recebido, cabiendo la dicha ciudad en sus límites y gobernacion.

El se llegó mas y se pasó cerca de la ciudad en són de guerra, sus banderas tendidas, y ansimismo Hernando Pizarro comenzó de hacerse fuerte en la dicha ciudad, y entendiendo el dicho tesorero Alonso Riquelme y el licenciado Prado en los poner en paz y concertar, dieron por medio de treguas de tres dias, y en los cuales vino don Diego de Almagro, con condicion que Hernando Pizarro no se fortaleciese en la ciudad, porque no fuesen las treguas para pelear, sino para se concertar, y Hernando Pizarro vino en ellas desta manera. Y otro dia siguiente, diciendo que Hernando Pizarro habia hecho la noche pasada derribar unos puentes y fortalecido la ciudad, y que queria poner en libertad al Cabildo, entró con toda su gente de guerra y prendió á Hernando Pizarro, y murió un hombre de la una parte y otro de la otra; y yo, al salir de mi posada, topé con el dicho gobernador, el cual, desque le dijeron quién era, se apeó y me abrazó, y rogó que me volviese á mi posada; y yo le dije que le encomendaba el servicio de V. M. y sosiego de la ciudad, y él me dijo que se lo traia

á cargo; é yo me volví á mi posada, y él se apoderó en la ciudad; y desde fué de dia llamó á Cabildo, y presentó una informacion de pilotos como la dicha ciudad del Cuzco cabia en los límites de su gobernacion, los cuales llegaban hasta la ciudad de los Reyes, y que de allí no pasaban los de don Francisco Pizarro poco mas ó menos. Y visto esto, unánimes y conformes, le recibió el dicho Cabildo por tal gobernador, y luego por la defensa que hizo el dicho Hernando Pizarro, y algunas quejas que hubieron contra él, hizo proceso contra él y contra Gonzalo Pizarro, su hermano, los cuales tuvo presos; y desde ahí á dos meses, poco mas ó menos, tuvo nueva cómo venia gente de la ciudad de los Reyes en mucha cantidad, é con 400 hombres, poco mas ó menos, venia á recibir; é desde la Pitrima, que son 11 leguas de la ciudad, supo de un español que vino adelante, que se llama Palomino, como venia un capitán del gobernador don Francisco Pizarro, que se llama Alonso de Alvarado, con 500 hombres de guerra á socorrer al Cuzco, que pensaba que todavía estaba cercado, que desde supo que estaba el dicho don Diego de Almagro, se habia hecho fuerte en el rio de Abancay, que son siete ó ocho leguas adelante. E luego nos rogó é mandó á Juan de Guzman é á Diego de Mercado, contador é factor de V. M., é á Diego de Alvarado é al licenciado Prado é á mí, que fuésemos á hablar al dicho Alonso de Alvarado y á su gente, y le dijésemos de su parte é informásemos de la nuestra como él era recebido por Gobernador en el Cuzco en nombre de V. M., por su Provision Real, la cual y la fé del escribano de Cabildo llevábamos con nosotros; que le rogaba, y si menester era, mandaba viniese debajo de su obediencia y gobernacion, y que haciéndolo así partiria la tierra con ellos como vasallos de V. M., é irian luego á conquistar al Inga, que estaba alzado, y conquistar la tierra, é si no queria, que se volviese á su gobernacion y Gobernador, ó desocupasen la suya.

E acabado nuestro razonamiento, el dicho Alonso de Alvarado nos prendió é puso en prisiones á todos seis, é aun escribió á V. M. que llevábamos para requerirles con la provision Real, é á todos siete nos puso grillos é cadenas, y en poco compás nos tapió á piedra y lodo, é tuvo treinta dias, é no quiso ver la dicha Provision

su compañero, ó le diese navío en el puerto de Chíncha, que son 30 leguas de la ciudad de Los Reyes, do el gobernador don Francisco Pizarro reside, para enviar el dicho oro, é Hernando Pizarro preso, é que entendiésemos con el dicho don Francisco Pizarro de su parte en lo que mas conviniese al servicio de V. M. y paz y sosiego de los dos gobernadores; é así fuimos, y platicando en la dicha razon, trabajando de los conformar, hallando buen deseo y gana en el dicho gobernador don Francisco Pizarro, estando en los tratos, segun y cómo adelante diré, sollóse de la ciudad del Cuzco el dicho Gonzalo Pizarro, su hermano del dicho don Francisco y Hernando Pizarro, y el capitan Alonso de Alvarado, que presos quedaban los dos, é prendieron al capitan Rojas, que quedaba por teniente del gobernador don Diego de Almagro, segun é cómo me remito al proceso que sobre ello está hecho, é con 50 ó 60 de caballo, se fué adonde estaba el dicho gobernador don Francisco Pizarro y nosotros tratando lo susodicho: los cuales, fatigados de las prisiones, encareciendo sus honras é intereses, metieron cizaña al dicho gobernador don Francisco Pizarro é su gente con lástimas, dádivas é promesas de parte del dicho Hernando Pizarro y suyas, y segun parece así quedó concertado é quando se apartó dellos el dicho Hernando Pizarro, el cual así lo confiesa; y dijo Gonzalo Pizarro en nuestra presencia al dicho gobernador don Francisco Pizarro, que si no escapaba á su hermano, él, con la gente que allí estaba, le sacarian; y con esto no pudo dejar de dañarse la negociacion en tal manera que fuese causa de la perdicion, que en verdad tal se puede llamar, pues se perdieron vidas y almas y haciendas, con pasiones, intereses y codicias; pero todavia con buen celo, el gobernador don Francisco Pizarro vino á ponerlo en manos y tercería de la manera siguiente. Puso de su parte el gobernador don Diego de Almagro á Diego Nuñez de Mercado, alcaide de Nicaragua, y á mí; y el gobernador don Francisco Pizarro al vice-provincial de los Dominicos, Fr. Juan de Olías, y á Francisco de Chavez, su capitan, y diéronnos su poder bastante para que nos pusiésemos en un lugar que se llama Mala, que está en medio de la ciudad de Los Reyes, do estaba el dicho gobernador don Diego de Almagro, para que condicionalmente, si fuese servicio de V. M. y conveniente á la tierra, y cu-

piese en los límites de su gobernacion, que hay 30 leguas desde este pueblo de Chíncha hasta la ciudad de los Reyes; y estando nosotros esperando del dicho gobernador don Diego de Almagro mas abundante poder que el que habíamos traído para tratar nuestro compromiso, el cual fué que diésemos órden lo que cada uno de los dos gobernadores debia gobernar, entre tanto que V. M. declarase lo que fuese servido y fuese justicia. Entremetióse un fraile, provincial de Nuestra Señora de la Merced, que se llama Fr. Francisco de Bobadilla, y destruyó la cosa desde el principio hasta el cabo, y fué causa y principal destruicion de todo; para lo cual por nuestros pecados, fué menester el diablo usar de sus mañas y falsedades, entrando enmascarado con este santo hábito; y este reverendo hombre, el cual hallamos y residia con el dicho don Francisco Pizarro, y de pura envidia suya y diligencia del diablo, trató y negoció con el dicho gobernador don Francisco Pizarro y con nosotros, que queria ir á verse con el gobernador don Diego de Almagro, porque se conocian de largo tiempo; y fué y díjole que la cosa quedaba mal ordenada, porque don Alonso y el alcaide de Nicaragua estaban puestos de su parte, quedaban muy amigos con el gobernador don Francisco Pizarro, y que ya que no hiciesen cosa que no debiesen, que la cosa puesta en cuatro desde una parte y dos de otra, como quedaba, era ya vista començar para nunca acabar, y que á él le constaba ser su gobernacion hasta la ciudad de Los Reyes, así por el altura y derecho meridiano, como V. M. mandó que se mida, como por haber visto él la tierra, y que si era servido dello, que él asistiria con nosotros para remediar las parcialidades que entre nosotros podria haber.

Don Diego de Almagro, como en la verdad certíficolo á V. M., era bueno y deseoso de acabar en este mundo con fama y permanecer en el segundo de perpétua vida con gloria; y esto no se puede hacer sin tener contento á Dios Nuestro Señor, y á V. M. Creyólo, y gozóse mucho de encaminarse por el reverendo fraile, con mente pia, con su santo hábito, y díjole:—«Padre, aunque V. P. ha residido con el gobernador don Francisco Pizarro, téngeos por buen servidor de Dios nuestro Señor y del Emperador, por lo cual yo me quiero fiar de vos y ponerlo todo en vuestras

manos, si el gobernador don Francisco Pizarro quiere, para que seais entre nosotros, entre tanto que Su Magestad provee de juez de nuestras diferencias.»—Al cual respondió el fraile, lo cual está probado:—«Pues si así lo hace vuestra señoría, yo os hago juramento por el hábito de Nuestra Señora de la Merced, de os partir límites por el Guarco, que son 20 leguas mas acá de la ciudad de Los Reyes.»—Confiado en esto, el gobernador don Diego de Almagro nos escribió una carta, dándonos á entender la satisfaccion que tenia del dicho fraile, y que si el gobernador don Francisco Pizarro quisiese, le diésemos poder para que quedase todo en sus manos, por el poder que nos habia enviado, que era muy bastante para todo lo que quisiésemos hacer, rogándonos lo tuviésemos por bien, y avisándonos que convenia al servicio de V. M. y á su honra. Ansi lo tuvo Francisco Pizarro, y nosotros lo hicimos, aunque él, metiéndolo por la manga, se salió por el cabezon, porque contraminando malicias y sospechándolas, sabiendo don Diego de Almagro y nosotros, que soltando á Hernando Pizarro habia de haber daño, le dimos poder para que partiese límites, y que entendiese en todas las cosas anejas y concernientes á ello y paz y sosiego destes reinos de Vuestra Magestad desde el dia de la fecha en adelante, é que no entendiese en cosas pasadas, porque no tocase en la prision del dicho Hernando Pizarro, ni en la posesion del Cuzco, hasta que V. M. y su real Consejo de las Indias proveyese lo que fuese justicia. Y lo primero que hizo, sin tener poder para ello, fué quitarle del dicho Cuzco, y mandar que se soltase el dicho Hernando Pizarro.

Visto el engaño, corrido y agraviado el dicho don Diego de Almagro, y el daño que sospechaba de la perdicion de la tierra, como despues fué, apeló la sentencia de la manera y forma que se verá por los abtos y testimonios y probanzas que sobre ello se hicieron, á lo cual me remito. Visto esto por los capitanes Hernan Ponce de Lyon y Francisco de Godoy, amigos de ambas partes, y buenas personas, y celosas del servicio de Dios y de V. M., entraron á dar medios, los cuales fueron que estuviese el dicho gobernador don Diego de Almagro en su Cuzco, como estaba, y que deshiciese el pueblo de Chíncha, pues lo habian hecho condicionalmente, y lo hiciese ocho leguas mas hácia el Cuzco, en un

puerto que se dice Sangallan, donde le enviarían un navío para enviar su hijo y sus despachos á V. M., informándole de lo que habia servido en el descubrimiento de Chile, porque en llegando á Chíncha, lo habia hecho en una balsa, la cual el dicho don Francisco Pizarro la tomó, con tanto que el dicho don Diego de Almagro le diese á su hermano y el oro que llevaba, para que él de su mano, lo queria enviar á V. M. Visto por don Diego de Almagro ser cosa que si lo cumplieran era evitar el daño que se hizo, túvolo por bien, y hizo sobre la seguridad dello todo lo que pudo de fianzas y pleitomenajes y juramentos, así por Dios como por vida de V. M., el cual fué tomado al dicho gobernador don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro y sus capitanes, que lo mantendrian y no irían los unos ni los otros contra ello en ninguna manera hasta que juez competente por V. M. fuese proveido é proveyese justicia y lo que convenia al servicio de V. M., ó provision de V. M. en que lo declarase, é que cada uno se deshiciese de su gente é enviasen á pacificar la tierra, cada uno por su gobernacion. Don Diego de Almagro luego lo efectuó y retiróse á Sangallan, y pobló su pueblo, é hizo alcaldes y regidores, y puso horca y picota en nombre de V. M., y pusóle por nombre la villa de Almagro, y comenzó á deshacer su gente, y esperando el navío en lugar de recaudar díchole han otra razon.<sup>1</sup>

Llegaron mensajeros del gobernador don Francisco Pizarro con una provision de V. M., que trujo el capitan Pedro Anzulez, su solicitador, la cual y el cual habia muchos dias que era venida. Y el dicho don Diego de Almagro tenia el traslado, y como cosa que le parecia que hacia mas en su caso, no se tenia della, en la cual provee V. M. de lo poblado y conquistado por él á don Francisco Pizarro, que es lo que hacia en su caso, y mas abajo en el de don Diego de Almagro, un pero que le salió podrido, que si alguno de los dichos gobernadores estuviese en la del otro, por servir mas á V. M. que estuviese adonde la dicha provision le tomase, y él que se sintiese agraviado se fuese á quejar á V. M., que V. M. le desagraviaria. Vista esta provision y requerimiento del dicho don Francisco Pizarro, en que le requería que se saliese de

<sup>1</sup> Esta frase se encuentra también así en el manuscrito que poseemos.

todo lo por él poblado y conquistado, que era haciéndole volver á Chile, tornóle á requerir el dicho don Diego de Almagro con que en la dicha provision hacia su caso, que dicho tengo, con los mismos mensajeros y por un procurador suyo, lo cual no aprovechó para dejar de venir sobre él el dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, con mucha gente y arcabuceria que mediante los medios se estuvo proveyendo. Don Diego de Almagro y su gente nos retrujimos á la tierra, á un lugar fuerte que se llama Guaylara, y don Francisco Pizarro deshizo el pueblo y prendió á los alcaldes y regidores y despues vino sobre nosotros, y desde que vimos que no se podia defender nuestra fortaleza sin riesgo de una parte ó de otra, y el menor daño era muy grande para el servicio de Dios y de V. M. C. venímonos al Cuzco y desde allí se volvió el señor don Francisco Pizarro á la ciudad de Los Reyes, y vino Hernando Pizarro con 800 hombres de guerra, en que traía 800 caballos, y arcabuces 120, y ballestas 105, y seis piezas de artillería gruesa, y don Diego de Almagro llegó un mes antes á la ciudad del Cuzco, adonde vino sobre ella el dicho Hernando Pizarro y su gente, y por ser de paja la techumbre de las casas, y los arcabuces poder hacer mucho daño detras de las paredes, saltó don Diego de Almagro tres cuartos de legua de la ciudad, á ver qué queria, con 500 hombres, 300 de caballo y 200 de pié, y tres ó cuatro piezas de artillería gruesa, ó yo quedéme en la ciudad, porque siempre me he apartado de ofender ni ser ofendido, de enojar á V. M. en dicho ni en hecho, como gracias á Dios me puedo loar, sin la cual ayuda no me pudiera gobernar, segun el aparejo. Y no faltaban letrados de una parte y de otra que justificaban las causas; y sin mas acá ni mas allá dieron su batalla, y buena pro les haya. Venció Hernando Pizarro; murieron de su parte 25 ó 26 hombres, y de la de don Diego de Almagro 200 hombres, y otros 100 con sus caras acuchilladas, y otros 50 mal heridos, los cuales de la parte de don Hernando Pizarro vinieron siguiendo la victoria hasta la dicha ciudad. Quedó muerto de la parte de don Diego de Almagro su capitan general Rodrigo Orgoñez, un muy valiente caballero y esforzado, y muy servidor de V. M., y otros muchos de mucha calidad. Don Diego de Almagro, como hombre doliente, habíase quedado algo atras, y vino con

tiempo á la ciudad, y metióse en la fortaleza, adonde le prendieron. Hiciéronse muchos robos públicos, aunque los que llegaron á noticia de Hernando Pizarro mandólos restituir, y demás de verlo de mis ojos, hablo como testigo presente, que me sacaron aquella noche cuatro arcabuceros al campo á darme tormento para que les diese mi moneda, y hice talla con ellos de 500 pesos de oro, los cuales no consintió Hernando Pizarro que me los llevasen, cuando otro dia lo supo.

Comenzó hacer proceso contra el dicho don Diego de Almagro, el cual duró tres meses. Parecióle que era justo hacer justicia dél, lo cual hizo desta manera. Sentencióle á muerte, y leida la sentencia, el dicho don Diego de Almagro, no poco admirado, medroso y espantoso, le dijo:—«Yo apelo para ante el Emperador y Rey D. Carlos, mi Señor, a quien yo he mucho servido y poco deservido.»—No queriéndosela otorgar, le dijo:—«Apelo para ante el gobernador, vuestro hermano.»—No queriéndosela otorgar, le dijo:—«Mirad, señor Gobernador Hernando Pizarro, que yo he sido el primer escalon adonde estais vos y vuestro hermano el Gobernador. Mirad que siendo mi enemigo, no es justo la muerte que me dais, aunque hobiese hecho por qué.»—Hincósele de rodillas delante dél y quitósele un paño de cabeza, y dijole:—«Mirad esta cabeza hecha pedazos en servicio del Emperador, nuestro Señor: mirad este ojo saltado desta cara en su servicio y vuestro remedio y de vuestro hermano.»—Hernando Pizarro se le abajó y le levantó y le dijo:—«Yo no puedo hacer menos, porque veo que es justicia, y toda mi gente me lo aconseja. Mire V. S. que no es de hombres honrados tanta bajeza ni tanto temor.»—Respondióle:—«¡Oh, señor, que Dios temió la muerte, é yo no solamente temo la mia, pero temo la de muchos buenos con cuya vida se habian de remediar; por amor de Dios, que me deis adonde vos quisiéredes la vida, que con lo que me diéredes me contentaré, y otorgaré mis apelaciones ó cual de ellas quisiéredes!»—Desque vió que no queria, y que se salia, dijo:—«Apelo para ante aquel Dios Todopoderoso que es justo juez, y emplázoos para que dentro de cuarenta dias seais vos y cuantos son en mi muerte ante S. M.»—Luego un fraile que allí para le confesar estaba le reprobó el dicho emplazamiento, que dijo que no era lícito ni de



buen cristiano, y él dijo que si así era, que él se desistía dello, y así se confesó como católico cristiano, y hizo su testamento mostrando en la muerte el deseo de la vida, dejando á V. M. por heredero, y á mí, como criado de V. M. y amigo suyo, por albacea y testamentario suyo, encomendándome su alma y su honra, y informase V. M. de la verdad. Y así confesado y testado en el cubo donde estaba preso, ya que le querian dar garrote, como se lo dieron, dijo á los que allí estaban:—«Yo muero por haber servido al Emperador. Tambien mi muerte remeda á la de Jesucristo, aunque yo soy pecador y él no lo era. No os pido á vosotros perdon, antes ruego á Dios Todopoderoso os perdone.» Y desta manera dió el ánima, y ellos le ahogaron y sacaron muerto á la plaza y le pusieron al pié de la picota en un repostero, adonde estuvo una hora, y luego le llevaron al monesterio de Nuestra Señora de la Merced, donde se mandó enterrar, y le acompañó Hernando Pizarro con lágrimas y tristezas, que bien creo que le pesó; y si lo hizo fué creyendo que con su muerte V. M. se serviría y se apaciguaba esta tierra.

Si fué justicia ó no, remítome á los procesos y letrados, agora que como soy albacea y testamentario y persona de quien confió el crédito de V. M. y sus servicios y honras, yo he desculpado al gobernador don Diego de Almagro y á mí, por lo que á mí toca; quiero desculpar á Hernando Pizarro, y no al gobernador don Francisco Pizarro, porque éste lo está ante Dios, y V. M. y el mundo; porque ya está tenido y acreditado y reputado por católico cristiano y fiel vasallo de V. M., y muy buena persona, y lo que toca á Pizarro, digo que como hombre que sabe la verdad, y sin pasion, que no queria que viniese daño á ninguna de las partes por mí, por haberme hallado con él desde el principio hasta el acabo, como dicho tengo en el principio desta mi carta é relacion que hago á V. M., y defendió la ciudad del dicho cerco. El lo hizo como valiente capitan y buen servidor de V. M., como hombre que en la verdad ama su Real persona, porque muchas veces le oí decir que si como V. M. es su Rey fuera su igual vecino, no le tuviera en menos de lo que le tiene, ni le dejaria de querer como le quiere, loando mucho su católica persona. Y cuando el dicho gobernador don Diego de Almagro tornó, que no debiera, Her-

do Pizarro hizo muchos cumplimientos con él, teniendo respeto al acatamiento de V. C. M., y consideracion á la compañía de el gobernador don Francisco Pizarro tenia con él, y por ver tan luengas vías y trabajos de servir á V. M., y asimismo causando muertes de hombres cristianos, vasallos de V. M., especialmente que traia don Diego de Almagro 500 hombres, y Hernando Pizarro tenia 250; y atento lo susodicho, Hernando Pizarro le ofreció muchos y buenos partidos á la primera entrada en la ciudad del Cuzco, al dicho don Diego de Almagro, convenientes al servicio de V. M. y á la paz y sosiego, los cuales creo que tomara, amando la paz como siempre deseó, si no fuera por su gente, la cual viéndose poderosa y necesitada y trabajada, á deseo de descansar y enriquecer, y de echar mas cargo al dicho gobernador don Diego de Almagro y mostrar sus personas, que mediante ellas, favoreciéndose de las Provisiones Reales de V. M., fuese Gobernador del Cuzco, para ser gratificados conforme le hicieron entrar en él, como entró, y despues no dejaron ayudar letrados y otros consejos; de lo cual, gracias á Dios, estoy muy libre, y las espero de V. M.; pues así como sois obligado á dar premio por el bien, lo cual pido, y si es menester á Dios requiero, conforme á mis servicios, Vuestra Magestad haga las mercedes de pena ó de gloria, para lo cual no pido misericordia, sino justicia.

Lo que Hernando Pizarro, muy poderoso señor, hacia con don Diego de Almagro, es lo siguiente: partia la ciudad con él y con su gente; ponía un teniente por su hermano don Francisco Pizarro, y otro de don Diego de Almagro, para que tuviese la justicia en su favor hasta que los dos se viesen y se concertasen; y por ser buen medimiento y justo, creo que le aceptara el dicho don Diego de Almagro sino fuera por su gente, como dicho tengo, y por haberse desculpado á ellos, no acuerdo culparme á mí. Por lo cual acuerdo decir que muchas veces aconsejé al dicho don Diego de Almagro que no tomase nada por su autoridad y dejase proveer á V. M., aunque supiese volver á Chile; pues él habia servido bien á V. M. suele pagar bien al que le sirve; y que pues tan buenos méritos daba á las provisiones reales en favor, tanto mas esperanza debía tener en la justicia. Y al gobernador don Fran-

cisco Pizarro dijese, entendiendo en las paces de los dos, que si algun tuerto le habian hecho, y contra derecho don Diego de Almagro, tanto mas le obligaba á sufrirlo y pasar por ello; pues miéntras mas tuerto fuese, mas se pareceria; pues tenia Rey y esperaba juez, y que mirase que el vencido habia de ser vencido, y el vencedor perdido, y otras cosas que por no ser prolijo no digo aquí á V. M., que guardo para cuando yo me vea con V. M., que será lo mas presto que yo pudiere; y dando la culpa á cuya es, que alguien la ha de tener, digo y declaro que la tiene fray Francisco de Bobadilla, y Fuenmayor, hermano del presidente de Santo Domingo, que si como vino por juez, quisiera ser medianero y estarse quedo, no llegara á lo que ha llegado, sino quiso ir por solicitador de don Francisco Pizarro, y dejólos para que se matasen; y el licenciado Espinosa murió de una dolencia que le dió, que le llevó en cinco ó seis dias, á cabo de quince; á la ciudad del Cuzco llegó con los susodichos. Bien creo que si no fallara, hiciera gran fruto en servicio de Dios y de V. M., y en paz y sosiego destos dos Gobernadores, porque demas de su habilidad y buena intencion, teníanle respeto entrambos, por haber estado debajo de su mano y jurisdiccion. Tambien creo que si Obispo fray Vicente de Valverde, del Perú no parara en la ciudad de Los Reyes, y como fué aconsejado é comenzó á efectuar, viniera á la ciudad del Cuzco, se evitaran los daños ó mucha parte de ellos, sino que crea V. M. que estos frailes que salen de sus monesterios ó los mas dellos, pierden el esperanza del Paraíso. Yo he dicho verdad á V. M. en los sus escritos, y si en algo me he acordado ha sido por evitar prolijidad y escándalo, lo cual va firmado de mi nombre para lo así mantener y sostener por tal verdad; y si es menester, así lo juro, á Dios y al hábito de Santiago, que así pasa, y antes mas que menos. En lo cual antes me mesuro y templa por acatamiento de V. M., y por no darle pasion, que han sido, ni me alargó, y ruego á Dios Todopoderoso que sin aficion ni pasion, ni interese, ni ambicion se me sigue para dañar á nadie, me sea demandado y castigado. Y asimismo guarde y acreciente la católica persona Real de V. M. para que sirva á Dios, y á nos haga mercedes, y mantenga en justicia.—Es fecha.

6 de Abril de 1540

*LXII.—Probança fecha ad perpetuam rei memorian en esta ciudad del Cuzco ante la justicia mayor della á pedimento de Pablo Ynga sobre los servicios que á su magestad ha fecho é de como es bueno é amigo de los cristianos y otras cosas, segun que en ella se contiene.*

(Archivo de Indias, 70-6-25.)

En la gran cibdad del Cuzco, ques en estas partes y Reinos del Perú, seis dias del mes de Abril, año del nacimiento de Nuestro Señor de mill é quinientos é quarenta años antel magnífico señor licenciado Antonio de la Gama, teniente general de gobernador en esta nueva Castilla por el ilustre y muy magnífico señor el marques Don Francisco Piçarro, adelantado governador é capitán general en estos dichos Reynos por su magestad, etc., é por ante mí Martin de Salas, escribano de sus magestades y su notario público en todos los sus rreynos é señorios y escribano del juzgado mayor desta dicha ciudad paresció presente Pablo Topa Ynga é presentó un escripto de pedimento é interrogatorio de preguntas, el thenor del qual es este que se sigue, etc.

Magnífico señor.—Pablo Ynga parezco ante vuestra merced y digo que sirviéndose nuestro Señor, yo tengo intencion y deseo de tornarme cristiano y vivir debaxo de los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, lo qual yo oviera hecho si vuestra merced no no me oviera impedido por mandarme quel provisor me enseñe primero las cosas de la fée y yo las aprenda, y por que mi afan y deseo es vivir en servicio de Nuestro Señor y de su magestad y para mejor serville y porque yo tengo necesidad que su magestad sea informado de los servicios que yo le tengo hechos, y de los que spero hacer para que, sabidos, él me gratifique segund que yo lo merezco, y espero mejor merecer, pido á vuestra merced los testigos que presentare sean preguntados por las preguntas que aquí presentaré y lo que dixeren y depusieren me lo mande dar signado de escribano para lo presentar ante su majestad y los de su consejo, las quales son las siguientes.

1. Primeramente si me conocen y de qué tiempo acá y que soy hijo de Guaynacaba, señor que fué desta tierra, etc.

2. Si saben que en la jornada quel adelantado don Diego de Almagro hizo á Chile, yo fuy con él y el mescoxió para ella por tenerme por amigo de los cristianos y que hacia lo que aun no hera obligado, etc.

3. Item si saben y es público que yo hize la dicha jornada y fuy siempre debaxo de la obediencia de los cristianos, y en el camino yo serví como bueno, haciendo y diciendo todo aquello que hera servicio de S. M. y bien de los cristianos, etc.

4. Item si saben y es público é notorio que volví de la dicha jornada con el dicho adelantado, haciendo siempre lo que mandava como buen amigo, escusando el daño é trabajando el bien de los cristianos hasta volver á este Cuzco, etc.

5. Item si saben y es público que despues que Mango Inga, mi hermano, se alçó, yo serví á S. M. y á los cristianos como buen amigo, etc.

6. Item si saben que con averse alçado todos los señores de la tierra, siempre yo estuve en servicio de los cristianos procurando é haciendo amigos todos los que yo podia, etc.

7. Item si saben y es notorio que todas las veces que ha sido menester he salido tras el Inga, y héchole guerra como buen amigo é servidor de S. M., etc.

8. Item si saben que si yo hubiera tenido mal corazon que fuera parte para destruir todos los cristianos é que no quedaran en la tierra, etc.

9. Item si saben que muchas veces Mango Inga me ha levantado muchas bellaquerías, diciendo que yo trataba con él contra los cristianos, é que nunca se ha hallado que yo haya dicho mentira ni tratado bellaquería, etc.

10. Item si saben y es público que cristianos é otras personas han dicho de mí que no tenia buen corazon y que era bellaco y que nunca se ha hallado bellaquería ninguna, etc.

11. Item si saben y es público é notorio que siempre yo he dado avisos y he avisado así en las cosas de la guerra como en decir los que tienen y han tenido mal corazon con los cristianos para que los castiguen, etc.

12. Item si saben y es público que mi deseo es de tornarme cristiano y ser bueno y servir á S. M., etc.

13. Item si saben y tienen por cierto merezco á S. M. toda merced que me haga por haberle sido buen servidor en la paz y en la guerra, etc.

14. Item si saben ó creen que en todo lo que se ofrezca seré buen amigo é serviré á S. M. como he hecho asi agora é siempre tengo cuidado de avisar al señor theniente de todo lo que sé ques servicio de S. M. y bien de la tierra, etc.

15. Item si saben é han oido decir que quando Gonçalo Pizarro estuvo en Cotabamba le cercaron quarenta mill yndios de guerra flecheros los mas á él y á cien cristianos que con él estaban, y que yo con seis mill amigos que allí tuve serví de tal manera que los dichos cristianos salieron sin peligro y si saben que tiene por cierto que á no estar yo allí ó no serles bueno no quedara cristiano dellos, etc.

16. Item si saben ó han oydo decir que en la jornada que Gonçalo Piçarro hizo á Cotabamba, salieron al camino mucha gente de guerra, los quales se recogieron al Desaguadero despues de haber muerto un cristiano, el qual era pasado por donde los cristianos habian de pasar y si saben y creen que si yo no fuera buen amigo como fuí, los cristianos se perdieran, porque por querer pasar en balsas el dicho rio, murieron siete de á caballo y otras personas, el dicho Hernando Piçarro, el rio abaxo y visto por mí el dicho inga le socorrí y fice lo que á servidor de S. M. era y soy obligado y si saben que yo era parte para destruir que no quedara ninguno, etc.

17. Item si saben que en la jornada que Gonçalo Piçarro hizo á Cotabamba Mango Inga los desbarató y mató dos cristianos y hirieron catorce los quales todos venian huyendo, y yendo yo en la rezaga yo los favorezcí y hize volver sobrellos, y porque venian huyendo gente mia maté ciertos indios, etc.

18. Item si saben que á no tener yo el buen corazon que tengo dicho muchas veces me he hallado en' paz donde ha sido en mi mano el destruir y que no quedara cristiano en la tierra, etc.

19. Iten si saben que he servido á caballo y á pié con una ballesta y con escopeta, segun que los tiempos obligaban, etc.

20. Item si saben que todo lo susodicho es públbica voz é fama y es notorio.

Después presentado al dicho señor licenciado dixo que trayga é presente los testigos de que se entiende aprovechar questá presto de los dichos testigos Juan de Leon y Diego de Orbaneja.

Después el dicho Pablo nombró é presentó por testigos á Gomez de Alvarado, é Alonso Gonzalez, é á Juan de Figueroa, é al contador Juan de Bazman, é á mí el dicho escribano, é á Martin Guendo, é á Francisco de Herencia, é á Diego de Mella, é al bachiller Hernando Encarnacion, é á Juan Gutierrez <sup>1</sup> de Malaver: testigos los dichos.

Después el dicho señor teniente tomó é recibió juramento en forma de derecho de mí el dicho escribano, é de Juan de Figueroa, é de Alonso Gonzalez, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz á tal como esta † sobre que cada uno puso su mano derecha, los quales prometieron de decir verdad, etc.

Este día el dicho Pablo Inga presentó por testigo á Alonso de Toro, é á Martin Guendo, de los quales é de cada uno dellos el dicho señor teniente tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz á tal como esta † sobre que cada uno dellos puso su mano derecha, los quales prometieron de decir verdad, etc.

El luego el dicho señor teniente dixo que porque él está ocupado y entendiendo en cosas cumplideras al servicio de S. M., que cometa é cometió á mí el dicho escribano la recepcion é jurisdiccion y examinacion de los testigos quel dicho Pablo ha nombrado é de los temas que presentare, que para todo ello dixo que me daba é dió poder cumplido con sus incidencias é dependencias é conexidades. Testigos: Juan de Leon é Luis de Carrizales, etc.

El despues de lo susodicho en la dicha ciudad, en ocho dias del del mes de Abril del dicho año, el dicho Pablo presentó por testigo á Gomez de Alvarado, del qual yo el dicho escribano, por virtud de la dicha comision á mí dada tomé é recibí juramento en forma de derecho, el qual juró segun de suso é prometió de decir verdad, etc.

El despues de lo susodicho en la dicha ciudad en ocho dias dicho mes de Abril del dicho año, ante mí el dicho escribano, el

(1) La abreviatura Gz. puede traducirse Gomez o Gutierrez.

dicho Pablo Inga presentó por testigo al contador Juan de Guzman, é á Francisco de Herencia, é á Diego de Mella, é á Juan Pinarejo, é á Juan de Cárdenas, é á Pedro Martín de Villarreal de los quales é de cada uno dellos yo el dicho escribano, por virtud de la dicha comision á mí dada, tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, los quales juraron segun de suso é prometieron de decir verdad, etc.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad en doce dias del mes de Abril del dicho año, el dicho Pablo Inga presentó por testigo al licenciado Antonio de Castro, clérigo-presbítero, el qual puso la mano en su pecho é juró por el hábito de San Pedro é por las órdenes que rescibió de decir verdad en este caso, etc.

Este dicho dia ante mí el dicho escribano, el dicho Pablo presentó por testigos al provisor Luis de Morales, clérigo presbítero, el qual puso la mano en el pecho é juró por el hábito de San Pedro é las órdenes que rescibió de decir verdad, etc.

Este dicho dia el dicho Pablo presentó por testigo ante mí el dicho escribano al veedor Juan de Turuegano, el qual juró segun de suso é prometió de decir verdad.

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dixeron é depusieron por sus dichos é deposiciones cada uno dellos por sy distinta, secreta é apartadamente es lo siguiente.

Testigo.—El dicho Alonso de Toro, vecino é alguacil mayor de la dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Pablo, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosció al dicho Pablo de seis ó siete años á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de veinte é ocho años, poco mas ó ménos, é que no le empece ninguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que vido como el dicho Pablo, puede haver cinco años poco mas ó menos, fué al descubrimiento de Chile con el Adelantado don Diego de Almagro y con la gente que con él fué, y despues lo vido volver con él á esta ciudad.

3. A la tercera pregunta dixo que fué público, y es en esta ciudad, y ansy ha oido decir este testigo á muchas personas quel



dicho Pablo hizo la dicha jornada con el dicho Adelantado de la manera que la pregunta dice, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

5. A la quinta pregunta dixo que ha visto que despues quel dicho Mango Inga se alçó y el dicho Pablo vino á esta ciudad del descubrimiento de Chile, siempre le ha visto estar en el servicio de los cristianos como amigo de ellos, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dixo que porque ha visto ser é pasar así lo que la pregunta dice, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que ha visto quel dicho Pablo ha hecho todo lo que la pregunta dice, etc.

8. A la octava pregunta hadixo que sabe que si el dicho Pablo no hubiera sido buen amigo, como ha sido, de los cristianos en guerras, que este testigo se hallado con él, si el dicho Pablo fuera malo é lo quisiera hacer, fuera parte para hacer mucho mal é daño á los españoles é los matara á los mas dellos, etc.

9. A la novena pregunta dixo que este testigo oyó decir á los mensajeros de Mango Inga estando con el marques en Yucay tratando las paces del dicho Inga, como el dicho Pablo enviaba mensajeros é otros avisos é despues venido averiguar, pareció mentira todo y el dicho Pablo haber dicho verdad en los avisos é cosas que decia á los cristianos.

10. A la décima pregunta dixo que ha visto que muchos cristianos han dicho mal del dicho Pablo; pero este testigo nunca ha visto que haya fecho cosa en desservicio de Su Mag. é de los cristianos questán en estos reinos.

11. A las once preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, porque ansi ha visto ser é pasar lo que la pregunta dice, etc.

12. A las doce preguntas dixo que este testigo ha oido decir al dicho Pablo como él quiere ser cristiano y estar en el servicio de Dios é de Su Mag. é que depende para ello.

13. A las trece preguntas dixo que qualquier merced que Su Mag. fuese servido de hacer al dicho Pablo alguna merced, cabe

muy bien en él por haber sido siempre amigo de los cristianos, segun dicho tiene, etc.

14. A las catorce preguntas dixo que segun el dicho Pablo ha hecho hasta aquí y si lo mismo hace de aquí adelante, no puede ser sino ser muy amigo de los cristianos, é que sabe é ha visto que muchas veces el dicho Pablo avisaba al señor Gobernador é al teniente é á otros capitanes de cosas que convienen á la tierra, etc.

15. A las quince preguntas dixo que sabe é vido como mucho número de gente de guerra cercaron á Gonçalo Pizarro é á los que con él estaban é les daban guerra, y el dicho Pablo servia en ella muy bien de la manera que la pregunta dice, y si el dicho Pablo allí no se hallara, los españoles recibieran mucho daño y si él quisiera ser bellaco recibieran mucho mas, de manera que no escapara ninguno dellos ó la mayor parte, etc.

16. A las diez é seis preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo se halló en lo que la pregunta dice é vido ques y pasa así como la dicha pregunta lo dice é declara, etc.

17. A las diez é siete preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en ello é vido ques y pasa asy como la dicha pregunta lo dice, etc.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que muchas veces ha visto quel dicho Pablo se ha hallado en muchas partes y pasos donde se hubiera hecho lo que la pregunta dice, si el dicho Pablo quisiera, etc.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que le ha visto en algunas partes andar á caballo en la guerra entre los indios della, en compañía de los cristianos, y alancear indios como si él fuera cristiano é otras veces á pié.

20. A las veinte preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo qual es la verdad, é lo que deste caso sabe é vido por el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Alonso de Toro.*

Testigo.—El dicho Gomez de Alvarado, testigo presentado por el dicho Pablo Topa Inga, habiendo jurado en forma debida de

derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoció al dicho Pablo de mas de cinco años á esta parte, é que habido é tenido en esta ciudad por hijo de Guaynacaba, señor que fué destos reynos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de mas de veinte é cinco años, é que no le empecen ninguna de las generales preguntas, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe é vido quel dicho Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, llevó al dicho Pablo al descubrimiento de Chile é fué con él, é ansimismo el dicho Adelantado llevó por bueno, porque era amigo de los cristianos é para se favorecer con él, é como tal buen amigo de los cristianos, este testigo vido que daba guias para que enseñasen el camino etc.

3. A la tercera pregunta dixo que vido quel dicho Pablo hizo la dicha jornada é fué debaxo de la mano del dicho Adelantado don Diego de Almagro, y el dicho Pablo ántes que llegase á la provincia de Copayapo envió dos yndios suios delante para que saliesen de paz á los cristianos, é así los indios del dicho pueblo lo hicieron, lo qual, si no se hiciera, no dexaran de verse en mucho trabaxo, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que vido que volvió á esta ciudad el dicho Pablo con el dicho Adelantado y en la dicha vuelta el dicho Pablo sirvió mucho é hizo mucho provecho á los españoles é gente que así venian con el dicho Adelantado porque con estar como estaba toda la tierra de guerra enviaba sus mensajeros é la hallaban de paz donde ellos llegaban é les daban comida, bastimentos é yndios para las cargas, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que despues quel dicho Pablo vino á esta ciudad del descubrimiento de Chile ha servido muy bien á los cristianos é ha hecho junta de gente para ir como ha ido contra el dicho su hermano Mango Ynga, é á los españoles que á la dicha guerra fueron, este testigo les oyó decir como lo habia hecho muy bien el dicho Pablo. etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque así era visto ser é pasar como la pregunta lo dice.

7. A la sétima pregunta dixo que sabe é ha visto quel dicho Pablo ha salido á hacer la dicha guerra contra el dicho su hermano como la pregunta lo dice, etc.

8. A la octava pregunta dixo que sabe é ha visto que si el dicho Pablo hubiera tenido mal corazon que fuera parte para haber hecho mucho daño á los cristianos porque los indios de la tierra lo tienen en mucho, é demas desto es ardiloso en la guerra.

9. A la novena pregunta dixo que no la sabe, etc.

10. A la décima pregunta dixo que sabe que muchos españoles han dicho quel dicho Pablo es bellaco é ansimismo ha visto que nunca haya salido á luz bellaquería que hayan dicho de él, etc.

11. A las once preguntas dixo que sabe é vido que el dicho Pablo avisaba de muchas cosas buenas al dicho Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, como buen amigo, etc.

12. A las doce preguntas dixo que este testigo ha oido decir á muchas personas é así es público que dicho Pablo tiene deseo de tornarse cristiano, á lo que dicho Pablo publica.

13. A las trece preguntas dixo que le parece á este testigo que qualquier merced que Su Magestad le haga al dicho Pablo cabrá en él por haber sido amigo de los cristianos en la paz y en la guerra, etc.

14. A las catorce preguntas dixo que si el dicho Pablo sirve de aquí adelante como ha servido hasta aquí, que no puede dexar de venir provecho é bien á la tierra, etc.

15. A las quince preguntas dixo que este testigo ha oydo decir lo contenido en la pregunta á personas que se hallaron en la dicha guerra que habia pasado así como la pregunta dice, etc.

16. A las diez é seis preguntas dixo que ha oydo decir á personas que se hallaron en ello que pasó como la pregunta dice, etc.

17. A las diez é siete preguntas dixo que ha oydo decir lo que la pregunta dice á personas que en ello se hallaron que habia pasado así como la pregunta lo dice, etc.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que así lo ha oydo decir lo que la pregunta dice por público é notorio, etc.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que así es público lo que la pregunta dice en esta ciudad del Cuzco entre las personas que del caso saben, etc.

20. A las veinte preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas de este su dicho é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gomez de Alvarado*, etc.

Testigo.—El dicho Martin de Gueldo, testigo presentado por el dicho Pablo Ynga, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pablo é questo testigo é todos los demas cristianos é indios que le conocen le tienen por hijo de Guaynacaba, señor que fué desta tierra é que puede haber que le conoce cinco años, poco mas ó menos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de mas de veinte é cinco años é que no le empece cosa de lo en ellas contenido, etc.

2. A la segunda pregunta dixo questo testigo vido como el dicho Adelantado llevó al dicho Pablo á la dicha provincia de Chile é que decia que lo llevaba porque era bueno é amigo de los cristianos é que haria lo que á bueno era obligado, etc.

3. A la tercera pregunta dixo questo testigo vido como el dicho Pablo fué á la dicha jornada con el dicho Adelantado é debaxo de su mano é le vido hacer todo lo contenido en la pregunta porque este testigo lo llevaba á su cargo, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene porque este testigo vino en su compañía é lo truxo á su cargo por mandado del dicho Adelantado é vido que hizo mucho servicio á Dios é á Su Magestad porque dió muchos avisos cumplideros á los cristianos, entre los quales fué uno que dixo á este testigo que dixese al dicho señor Adelantado como toda la tierra estaba alçada ó de guerra é tenian la ciudad del Cuzco é cristianos que en ella estaban cercados de muchos indios que les daban guerra é que viviesen todos á muy buen recaudo, lo qual este testigo dixo al dicho Adelantado y el dicho Adelantado se lo tuvo en mucho, é desde entonces procuró é mandó que toda su gente viviese en mucha orden é bien apercebida é despues pareció ser verdad todo lo que el dicho Pablo habia dicho, é questo sabe porque lo vido é se halló presente á ello, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que despues que este testigo conoció al dicho Pablo siempre le ha visto servir en la guerra por su persona é con guarniciones de gente como cualquier bueno debe de hacer en servicio de Su Magestad, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que este testigo sabe por ques público é notorio que todos los mas señores desta tierra se alçaron contra el servicio de Su Magestad, por que este testigo ha visto parte dellos é tambien vido como yendo camino de Chile yban con el dicho Pablo muchos principales é señores é todos se volvieron é huyeron del camino é se alçaron juntamente con el dicho Mango Ynga, su hermano, y el dicho Pablo pasó adelante con el dicho Adelantado é nunca los desamparó hasta volver á esta ciudad, donde despues de entrado el dicho Adelantado en ella truxo el dicho Pablo muchos caciques, señores é indios de paz de muchas partes é luengas tierras, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que demas de lo que dicho tiene la sabe como en ella se contiene por que este testigo ha ido juntamente con los capitanes que han ido á hacer la dicha guerra és ha visto andar al dicho Pablo Ynga en ella con sus guarnicione de gente é le ha visto que le ha hecho guerra como buen amigo é servidor de Su Magestad, etc.

8. A la octava pregunta dixo que este testigo tiene por muy cierto que si el dicho Pablo hubiera querido, que fuera mucha parte para hacer mucho daño á los cristianos porques hombre que se le entiende mucho en las cosas de la guerra é porque mucha gente le obedece, etc.

9. A la novena pregunta dixo que este testigo ha oido decir quel dicho Mango Ynga levantaba algunas cosas al dicho Pablo, pero que este testigo ha visto que nunca ha parecido por verdad cosa ninguna dello, etc.

10. A las diez preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene é porque no ha visto otra cosa en contrario, porque si lo fuera, este testigo lo viera ó supiera.

11. A las once preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en la quarta pregunta deste su dicho é porque este testigo vido que despues el dicho Pablo Ynga dió muchos avisos al dicho Gobernador don Diego de Almagro di-

ciéndole los caciques questaban de guerra é los questaban de paz, etc.

12. A las doce preguntas dixo que á lo quel dicho Pablo publica, á este testigo le parece que quiere ser buen cristiano é servir á Su Magestad, é porque ansi lo dicen otras muchas personas, etc.

13. A las trece preguntas dixo que á este testigo le parece que qualquier merced que Su Magestad fuere servido de le hacer, cabe en él por lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, é porque viniendo camino de Chile habia muchos pueblos que estaban alzados é rebelados, y él los hacia venir á sus pueblos á servir al dicho Adelantado é su gente, é traer comida á los despoblados é dalles lo que habian menester para el camino, como bueno, é porque muchas guarniciones de gente que tenia el dicho Mango Inga, su hermano, contra los cristianos los enviaba á llamar é los traia de paz á servir á dicho Adelantado é su gente, etc.

14. A las catorce preguntas dixo que hasta agora nunca este testigo ha visto otra cosa en contrario de lo contenido en la dicha pregunta, é que ha oido decir á algunas personas quel dicho Pablo da aviso al dicho señor theniente de lo que cumple al servicio de Su Magestad é bien de la tierra.

15. A las quince preguntas dixo que este testigo ha oydo decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas que en la dicha guerra se hallaron. etc.

16. A las diez y seis dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que en la dicha guerra se hallaron, etc.

17. A las diez é siete preguntas dixo que lo que sabe es que este testigo vido como el dicho Mango Inga desbarató los cristianos de la dicha armada, é se volvieron retrayendo para rehacerse, é vido como el dicho Pablo animaba su gente é reñia con ellos porque no favorecian á los cristianos, é vido que en la dicha guaçava mataron dos ó tres cristianos é hirieron otros muchos, é que este testigo le vido andar con un espada en la mano desenvainada é oyó decir que hirió algunos indios suyos porque huian, y este testigo le vido como reñia con los caciques porque no iban á pelear é los hacia volver contra los enemigos, etc.

18. A las diez y ocho preguntas dixo questo testigo cree que si el dicho Pablo quisiera hacer ruindad, que matara en la dicha guaçavara aquella noche que pasó, al dicho Gonçalo Piçarro é á toda su gente, por tener como tenia muchos indios y estar los cristianos muy fatigados de pelear.

19. A las diez é nueve preguntas dixo questo testigo le ha visto andar en la guerra al dicho Pablo con caballo y escopeta, é questo sabe desta pregunta, etc.

20. A las veinte preguntas dixo que demas de lo que dicho tiene, este testigo vido que pasando por el puerto de Copayapo el dicho Adelantado don Diego de Almagro é su gente, muertos de harubre é frio, donde se morian muchos caballos é gente de servicio é cristianos de desmayados, vido como el dicho Pablo halló ciertos cristianos que no se podian menear é descabalgó de su mula en que iba é se la dió á los dichos cristianos para que fuesen en ella, porque de otra manera no podian escapar si Dios no los remediara, é despues vido que dió la dicha su mula para que volviesen al dicho puerto para que truxesen los otros españoles que se habian quedado malos en el dicho puerto, é vido que desde el dicho puerto é ántes que llegasen á él, envió mensajeros á la provincia de Copayapo para que estuviesen de paz é aguardasen allí al dicho Adelantado con mucha comida, é ansi lo hicieron los dichos indios, porque de otra manera pereciera mucha gente, en lo que hizo muy gran servicio á Dios é á Su Magestad, porque con la dicha comida se remediaron los que primero llegaron y enviaron á remediar á los otros muchos cristianos é caballos que se quedaban en el puerto, que no podian andar atras ni adelante de mucha hambre é gran frio que hacia, é questa es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Martin de Gueldo.*

Testigo.—Yo el dicho Martin de Salas, escribano, testigo presentado por el dicho Pablo Topa Inga, habiendo jurado segun forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta digo que conozco al dicho Pablo Inga de tres años á esta parte, poco mas ó ménos, é questo testigo é todos los que le conocen le tienen por hijo de Guaynacaba, señor que fué desta tierra, etc.



Fuí preguntado por las preguntas generales, digo que soy de edad de veinte é siete años, poco mas ó ménos, é que no me empece cosa de lo en las dichas preguntas contenido, etc.

2. A la segunda pregunta digo que he oido decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas, de cuyos nombres no me acuerdo, en esta ciudad del Cuzco, etc.

3. A la tercera pregunta digo ansy lo he oido decir á las dichas personas, segun dicho tengo en las preguntas ántes desta, etc.

4. A la quarta pregunta digo que vide quel dicho Pablo vino á esta ciudad con el dicho Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, é lo demas que la pregunta dice ansi fué y es público, etc.

5. A la quinta pregunta digo que he visto que despues quel dicho Pablo Inga vino á esta ciudad del descubrimiento de Chile, ha servido muy bien á Su Magestad é á los cristianos, en lo que he visto, etc.

6. A la sesta pregunta digo que he visto que con haberse alçado los señores de la tierra como la pregunta dice, siempre despues quel dicho Pablo vino de Chile á esta ciudad, que ha tres años ménos ocho ó diez dias, mas ó ménos, siempre lo he visto en servicio de los cristianos, é ansimismo ha traído muchos indios é amigos de paz, que ha sido harto provecho, etc.

7. A la sétima pregunta digo que la sé como en ella se contiene; preguntado cómo la sé, digo que porque he visto ser y pasar así lo que la pregunta dice, etc.

8. A la otava pregunta digo que sé que si el dicho Pablo hubiera tenido mal corazon, como la pregunta dice, que hubiera hecho mucho daño en la tierra porque lo he visto en parte que lo pudiera hacer andando en la guerra, etc.

9. A la novena pregunta digo que ansy es público en esta ciudad lo contenido en la pregunta entre muchas personas, etc.

10. A la décima pregunta digo que á muchas personas he oido decir quel dicho Pablo era bellaco é ansimismo he visto que no se haya hallado bellaquería contra el dicho Pablo, etc.

11. A las once preguntas digo que he visto quel dicho Pablo en las cosas de la guerra ha dado avisos é buenos, convinientes, etc.

12. A las doce preguntas digo que muchos dias ántes de agora, andando en la guerra oyó decir al dicho Pablo que se queria tornar cristiano é tener buen corazon como tienen los cristianos, etc.

13. A las trece preguntas digo que á lo que me parece y he visto, el dicho Pablo merece toda merced que Su Magestad sea servido de le hacer, por lo quel he visto que ha servido, etc.

14. A las catorce preguntas digo que los que hasta aquí he visto el dicho Pablo ha servido bien, como buen amigo de los cristianos, é si de aquí adelante sirve así, será provecho para la tierra, y ansimismo he visto que ha dado algunos avisos al dicho señor teniente buenos, é si el dicho Pablo hace uno que agora le ha dicho, será mucho bueno para la tierra y españoles que en ella están, etc.

15. A las quince preguntas digo que he oido decir á personas que se hallaron en lo que la pregunta dice, quel dicho Pablo hizo mucho provecho su persona en ello, etc.

16. A las diez é seis preguntas digo que he oido decir lo que la pregunta dice al dicho capitan Hernando Piçarro, que habia pasado como la dicha pregunta dice, etc.

17. A las diez é siete preguntas digo que he oido decir lo que la pregunta dice á personas que se hallaron en ello, y al socorro desto el señor Gobernador envió cierta gente con el capitan Gabriel de Rojas, entre los cuales fuí yo é me hallé en el dicho desbarate que despues se hizo é vide quel dicho Pablo se halló en ello é lo hizo muy bien, etc.

18. A las diez y ocho preguntas digo que como dicho tengo en las preguntas antes desta, á haber sido el dicho Pablo bellaco no dexara de haver hecho mucho mal é daño en la tierra, etc.

19. A las diez é nueve preguntas digo que le he visto andar á caballo é á lo demas que digo lo que dicho tengo en las preguntas antes desta, etc.

20. A las veinte preguntas digo que digo lo que dicho tengo en este dicho, lo cual es la verdad é lo que sé por el juramento que hice é firmélo de mi nombre.—*Martin de Salas*.

Testigo.—El dicho contador Juan de Guzman, testigo presentado por el dicho Pablo, habiendo jurado en forma de derecho é

siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogador i dixo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pablo de quatro años á esta parte, poco mas ó ménos, y quel dicho Pablo es habido é tenido por hijo de Guaynacaba, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de mas de treinta años é que no le empece ninguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que vido quel dicho Pablo fué á la dicha jornada de Chile con el Adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, é vido como volvió con él, é siempre este testigo vido quel dicho Pablo era buen indio en todo, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque vido ser y pasar así lo que la pregunta dice, etc.

4. Á la quarta pregunta dixo que vido que á la vuelta quel dicho Pablo volvió de Chile para esta ciudad el dicho Pablo hacia todo lo que la pregunta dice, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que en lo que ha visto este testigo despues quel dicho Mango Ynga, hermano del dicho Pablo, se alçó, el dicho Pablo ha servido muy bien en la tierra, á lo que este testigo ha visto é ansi es público é notorio, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque ha visto ser é pasar así lo que la pregunta dice y el dicho Pablo es muy buen indio é amigo de los españoles, etc.

7. A la séptima pregunta dixo que ha visto quel dicho Pablo ha ido á hacer lo que la pregunta dice las veces que se ha ofrecido salir é á los que en ello se han hallado ha oido decir este testigo que lo ha hecho muy bien é como buen amigo de los cristianos, etc.

8. A la octava pregunta dixo que sabe que si el dicho Pablo hobiera tenido mal corazon ó se hubiera ido del servicio de los españoles no pudiera ser menos sino que hubiera hecho mucho mal é daño en la tierra porque fuera mucha parte su persona para ello, etc.

9. Á la novena pregunta dixo questo testigo ha oido decir lo que la pregunta dice en esta cibdad á muchas personas públicamente porque nunca ha visto que se le haya averiguado al dicho Pablo lo que ansy se levantaba, etc.

10. A la décima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, en que se afirma, etc.

11. A las once preguntas dixo que así es público é notorio lo que la pregunta dice en esta ciudad del Cuzco, etc.

12. A las doce preguntas dixo pueste testigo ha oido decir á muchas personas en esta ciudad cómo el dicho Pablo quiere ser cristiano é que para ello deprende la doctrina, etc.

13. A las trece preguntas dixo que segun lo que este testigo sabe é ha visto quel dicho Pablo ha servido á Su Magestad en la paz y en la guerra, merece toda merced que Su Magestad le haga, etc.

14. Á las catorce preguntas dixo questo testigo ha oido decir á muchas personas en esta ciudad cómo el dicho Pablo quiere ser cristiano é que si sirve como ha servido hasta aquí, que no puede dexar de servir bien é hace mucho provecho en la tierra, etc.

15. A las quince preguntas dixo questo testigo ha oido decir lo que la pregunta dice en esta ciudad públicamente á personas que se habian ballado en lo que la pregunta dice.

16. A las diez é seis preguntas dixo que no la sabe, mas de habello oydo decir lo que la pregunta dice á muchas personas públicamente é así es público é notorio.

18. A las diez é ocho preguntas dixo questo testigo ha oydo decir á muchas personas é así es público quel dicho Pablo se ha hallado en muchas cosas en la guerra con los cristianos, que a querer ser bellaco hubiera hecho mucho mal é daño en ellos, é así ha hecho mucho provecho su persona, etc.

19. A las diez é nueve preguntas dixo quel dicho Pablo ha servido muy bien, á lo que este testigo ha visto é á dicho de muchos, etc.

20. A las veinte preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en este su dicho en que se afirma, lo qual es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Guzman.*

Testigo.—Juan de Figueroa, vecino de la ciudad del Cuzco, de edad de veinte y ocho años.

A la segunda pregunta dixo que no la sabe por queste testigo no estaba en aquella sazón en esta ciudad, etc.

A la tercera pregunta dixo que no la sabe porque no fué la dicha jornada, etc.

A la quarta pregunta dixo que no sabe mas de vello venir con el dicho Adelantado á esta ciudad, etc.

Testigo.—Francisco de Herencia.

A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho Adelantado el dicho viaje, etc.

A la tercera pregunta dixo que nunca este testigo le vido hacer ni decir cosa en contrario de lo que la pregunta dice, etc.

A la quarta pregunta dixo queste testigo sabe é vido que todo lo que cumplia al servicio de S. M., quel dicho Adelantado le mandaba que hiciese, que siempre lo hizo con buena voluntad, como muy buen amigo de los cristianos, etc.

Testigo.—Diego de Mella, de edad de treinta y un años.

A la segunda pregunta dixo questo testigo sabe é vido como el dicho Adelantado don Diego de Almagro llevó al dicho Pablo al descubrimiento de Chile, é questo testigo cree que si no le tuviera por bueno que no lo llevara, por questo testigo fué la dicha jornada é descubrimiento, etc.

A la tercera pregunta dixo que nunca este testigo le vido hacer ni decir cosa en contrario de lo en la pregunta contenido, etc.

A la quarta pregunta dixo que en todo el camino vido que pasó como la pregunta dice, é vido que traia mucha gente de paz toda la mas della, é puesto que caso que los indios de guerra estaban sobre el Cuzco dándoles guerra á los cristianos que en él estaban á ellos les servian por donde venian, porque así se averiguó ser verdad y ellos los hallaron que de continuo les daban guerra puestos en arma contra los del Cuzco é á ellos, como dicho tiene, los servian é para estos cree que fué mucha parte el dicho Pablo.

Testigo.—Juan Pinarejo, de edad de treinta años.

A la tercera pregunta dixo queste testigo oyó decir al dicho Adelantado don Diego de Almagro é á su capitan general Rodrigo Orgoñez é á otros muchos caballeros que de la dicha jornada de Chile vinieron como el dicho Pablo habia servido muy bien á S. M. é á los cristianos que allá fueron en todo lo que se ofrecia como buen amigo é servidor de S. M. é así vido que era público é notorio, etc.

Testigo.—Juan de Cárdenas, de edad de veinte é cinco años.

(No contestó á las preguntas 2, 3 y 4.)

Testigo.—El bachiller Luis de Morales, de treinta y ocho años de edad.

A la segunda pregunta dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta é así es público é notorio, etc.

A la tercera pregunta dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que vinieron é fueron la dicha jornada por público é notorio, etc.

A la quarta pregunta dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas que fueron con el dicho Adelantado, etc.

Testigo.—Juan de Turuegano, de edad de cincuenta años.

A la segunda pregunta dixo queste testigo ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Adelantado don Diego de Almagro é á otros muchos caballeros que hicieron la dicha jornada.

A la tercera pregunta dixo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Adelantado don Diego de Almagro é á los demas que fueron con él al descubrimiento de Chile, etc.

A la quarta pregunta dixo que ansimismo oyó decir lo contenido en la pregunta al dicho Adelantado é su gente.

.....  
E despues de lo susodicho en la dicha cibdad, en quinze dias del mes de Mayo del dicho año, el dicho señor teniente habiendo visto la dicha probança dixo que á lo que él ha conosciado é conosció del dicho Pablo é ha visto en muchas cosas que con él ha platicado desde casy tres años á que lo conosce, así en tiempo del Adelantado don Diego de Almagro como despues acá, siempre le

ha visto inclinado á ser amigo de los cristianos y ansí lo ha mostrado é lo ha conocido dél é le parece que merecedor de toda honra, é ansy este declarante en todas las cosas que se han ofrecido despues quel tiene el cargo desta ciudad le ha favorecido en todas las cosas que se le han ofrecido, porque como dicho tiene, le ha parecido que lo merece todo y aun por su causa este declarante no se ha ido desta ciudad por conocer de algunos que no le quieren bien é que faltando él no queda favorecido como es é pudiera ser causa que le hicieran alçar é que si él se alçase seria muy gran daño para toda la tierra é que agora de pocos dias acá el dicho Pablo deprende para ser cristiano mas por inducimien- to deste declarante como de otras personas que á ello le han atraído y cree que ha de ser muy buen cristiano por lo que dél ha conocido y que mucha razon que sea honrrado é favorecido porque demas de lo que dicho tiene, se remite á lo que parece por la dicha probança dicho en su favor, é firmólo.—*El licenciado de la Gama.*—(Hay una rúbrica.)

15 de Abril de 1540.

*LXIII.—Real cédula á los Oficiales Reales de la provincia del Perú, acerca de los bienes dejados por Diego de Almagro.*

(Archivo de Indias, 109-7-1.)

El Rey.—Nuestros oficiales de las provincias del Perú y Nueva Toledo y á cada uno de vos á quien esta carta fuere mostrada, sabed que nos queremos ser informados de los bienes que quedaron del adelantado don Diego de Almagro, difunto, nuestro gobernador que fué desa provincia de Toledo, é proveer como se pongan á recabdo, por ende yo vos mando que luego questa recibais, con toda diligencia y cuidado inquirais y sepais qué bienes quedaron del dicho adelantado don Diego de Almagro y hagais inventario dellos y de las deudas que le debian y de las que él debe, y los bienes que ansi halláredes los pongades á recabdo, y las deudas proveereis que se cobren, imbiareis ante nos á nuestro consejo de las Indias un traslado del inventario que hicierdes y relato particular de todo ello, para que, visto, mandemos proveer lo que

convenga á nuestro servicio, é non fagades endeal por alguna manera.—Fecha en la villa de Madrid, á quince dias del mes de Abril de mil é quinientos é cuarenta años. Firmada: Cardenalis Hispanensis. Refrendada de Samano y señalada de Beltran y del obispo de Lugo, y de Bernal, y Velazquez.

17 de Abril de 1510.

*LXIV.—Causa criminal seguida y sustanciada en el consejo por comision de su Mag. entre Diego de Almagro, Diego de Alvarado y otros conquistadores del reino del Perú, contra Francisco, Hernando y Gonzalo Pizarro y otros, sobre la muerte de Diego de Almagro, adelantado.*

(Archivo de Indias.—Consejo—Escribanía de Cámara, N.º 1007.)

Muy poderosos señores.—Diego de Alvarado, por sí y en nombre de don Diego de Almagro, hijo del adelantado don Diego de Almagro, ya difunto, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado, y Diego Gutierrez de los Rios, y Hernando de Soza, y todos los otros que á esta su acusacion y querella allegarse quisieren y les fuese interese, cada uno por sí y todos juntamente, así por lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y de vuestra Mag. y por el interese y bien público, segun la natura y calidad de tan árduos y grandes negocios y cosas como las que en esto se tratan, como por nuestro propio interese en aquello que nos toca á todos juntos y á cada uno por sí, por aquella vía, forma, remedio y manera que de derecho y segun leyes y premáticas destos reynos mejor haya lugar, pidiendo á vuestra Alteza justicia, quejamos y acusamos criminalmente de don Francisco Pizarro, gobernador de la Nueva Castilla, y de Hernando y Gonzalo Pizarro, sus hermanos, y del capitan Alonso de Alvarado, y de Diego de Rojas, y de Hernando Bachicao, y del capitan Mercadillo, y Castro, y de todos los otros capitanes, consejeros, factores, cómplices y consortes en los casos y delitos en esta presente acusacion y querella contenidos, y en otros muchos que en el discurso del negocio se esprimirán y declararán, y premitidas las solemnidades generales



que en semejantes casos y acusaciones se requieren, decimos lo siguiente:

Lo primero, que despues que á Dios nuestro Señor plugo hacer tan grande y tan señalada merced á toda la república cristiana y á vuestra cesárea é imperial Mag. y á la corona real destos sus reynos de España, que en sus bien aventurados tiempos se descubriesen y conquistasen tan estrañas y tan grandes y tan ricas provincias y reinos como son é han sido las de las Indias, entre las cuales la mas rica y la mas principal es la del Perú, en cuya conquista y pacificacion, despues del favor divino y de la felice y bien aventurada subcesion de vuestra Magestad, la mayor y la mas principal parte fué el dicho adelantado don Diego de Almagro, difunto, con cuya singular industria y diligencia, ánimo y esfuerzo de muy árduos y grandes trabajos y peligros de su persona y costa de su hacienda y amigos se ganaron y pacificaron y redujeron al servicio de vuestra Alteza, de que á la corona real destos reinos ha sucedido muy gran acrecentamiento en riqueza y en reinos y vasallos, empero no han faltado otros medios muy dañosos y perjudiciales y muy contrarios á vuestro real servicio y á todo lo susodicho, que son los siguientes:

Porque hablando con todo el acatamiento y reverencia que ante V. Mag., y en vuestro muy alto Consejo de Indias se debe hablar, y segun la calidad de los negocios é á solo efecto de informar á V. Mag. y á vuestro muy alto consejo de Indias, de la verdad de todo y de alcanzar justicia, pasa ello asi. Que el dicho don Francisco Pizarro por cuyo descuido, flojedad y mala gobernacion, estuvo muchas veces en aventura de perderse tan gran conquista y bien andanza, dando ocasion a que muriesen muchas gentes de las que con él fueron, y venido en España á dar relacion á V. Mag. de todo lo que habia pasado, atribuyendo y usurpando para sí los trabajos y servicios ajenos, escureciendo la honra y fama del dicho adelantado don Diego de Almagro con siniestras relaciones, procuró y hubo para sí el premio y galardón de los dichos servicios, siéndole por V. Mag. hecha merced de la gobernacion y capitanía general hasta en doscientas leguas, desde el pueblo de Temonpulla é rio de Santiago en adelante, y siendo tan acrecentado en honra y riqueza, ansi él como todos los otros

odichos, por lo cual, allende de la natural obligacion y deuda de sus súbditos y vasallos debian tener y tenian gran obligacion de servir á V. Mag. é hacer lo que debian, no acatando á esto por el respeto, pospuesto el temor de Dios en gran desacato de V. Alteza y de su real justicia, en grandísimo perjuicio é agravio de sus súbditos é vasallos ansi cristianos como indios, han pasado, cometido y cometieron desde el principio de la dicha conquista sucesivamente hasta agora, los mayores, é mas graves y mas enormes delitos, los mas grandes y feos excesos que en nuestros tiempos ni en los pasados se han visto ni oido, los cuales por la gravedad é grandeza dellos, no solo son notorios á V. Alteza y á lo que el su real consejo de Indias, pero aun á todo el mundo asi como los reinos como fuera dellos, que de las dichas partes han oido, é nosotros como presentes que hemos sido á las mas de las dichas culpas é delitos é casi á todo, y tenemos enteramente conocido é visto los males é daños pasados é la necesidad que tenemos de castigarlos é remediar aquellos reinos é provincias que estan totalmente perdidos é destruidos, por lo que debemos al servicio de V. Alteza, y como dicho es, por el interese é bien público y por lo que nos toca y atañe, pidiendo, como pedimos, justicia, decimos que en particular han cometido los delitos siguientes:

Primeramente, casi á los principios de la dicha conquista de la tierra de Atabaliva Ingua, señor principal y general de aquella tierra, con mucho número de gente de indios fué desbaratado, pues de le haber prendido y estar su gente toda rendida, y con estas las armas en el suelo, contra todo derecho divino y humano, con grandísima crueldad, hizo matar el dicho don Francisco Pizarro y el dicho Hernando Pizarro, su hermano, y mataron de su ejército é por su mandado mas de doce mil indios, sin que los dichos indios hiciesen resistencia, ántes estando rendidos y tendidos en el suelo, como dicho es, y despues que usó de esta dicha crueldad, no satisfecho ni contento despues de haber tenido preso al dicho Atabaliva Ingua, é despues de haberle él dado un considerable oro y plata mas de la que con él habia quedado, de la cual mucha parte ocultó é tomó para si é para quien quiso, no repartiéndola ni dividiendo con las personas que debia, segun de-

hecho, sin hacer el dicho Ingua cosa alguna por que mal ni daño niere de recibir, antes habiendo hecho señalado servicio á V. Alteza y ofreciendo de le servir con innumerables tesoros, y acoberto recibido el dicho don Francisco Pizarro y los cristianos que con él estaban muchas y muy buenas obras, usando de mandamiento ingratitude é crueldad, contra todo derecho é justicia, en cosas injustas, ajenos de toda razon y de lo que en realidad se hizo, y se le mató injustamente dándole inominosa muerte siendo el mayor príncipe y señor que en todas las Indias se ha visto, y no contento con lo susodicho, ántes é despues de la dicha muerte, tomó al dicho Ingua y consintió que se tomasen de él y de sus principales indios, sus mugeres y hermanas é hijas, tomándolas por sus mancebas y amigas, cosa detestable para cristianos y mas con mugeres infieles, que es muy gran abominacion en la religion cristiana, y repatió las dichas mugeres, y el mismo tuvo dos hermanas hijas del dicho Ingua, y de una de ellas tiene hijos, teniendo con ellas aceso detestable, y allende que es la mayor injuria, afrenta y lástima que á los dichos indios y señores se les podia hacer, porque es una cosa la que ellos mas estiman y sienten tanto que muchas veces se acaesce aborrecerse por ello, de los cuales delitos é insultos é otros muchos que á la sazón acaecieron, allende de la calidad de criminalidad dellos, por lo qual el dicho don Francisco Pizarro é los que con él estaban incurrieron en grandísimas penas en derecho establecidas, é merecen ser por ello castigados de muerte y gravísimamente. Se siguieron asimismo muchos é grandes inconvenientes é daños en deservicio de Dios y de V. Alteza en total destruccion de aquella tierra, porque los indios, viendo gran crueldad é inhumanidad é los desafueros é agravios que se les habian hecho, puesto que estaban determinados de permanecer en paz é dejados su horror é dañada é perversa secta, para el verdadero conocimiento de Dios é de nuestra santa religion, é de servir a V. Alteza con innumerables riquezas y otras cosas, segun é como lo habia ofrecido é prometido el dicho Ingua, se rebeló é todos los demas señores sus súbditos, es cierto que se rebelaron ansi, desesperados é indignados de las dichas injurias é sin razones, se levantaron todos los señores de

la tierra en especial los capitanes del dicho Atavaliva, Quisquis é Calicuchima é hicieron muy cruda guerra, en la cual murieron muchos cristianos é indios, de manera que por causa del dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro y los otros sus cómplices y consortes, é no solo se siguió perdida de muchos cuerpos é vidas, pero aun se perdieron innumerable número de ánimas de los dichos indios que murieron en su perversa secta é idolatría, é la cristiana religion y féé perdió el acrecentamiento que de tornarse todos cristianos se seguia, pero V. Alteza perdió muchos vasallos é subditos que por la dicha causa en la dicha guerra murieron, é grandes tesoros é riquezas en cantidad de mas de diez millones de oro que habia ofrecido é prometido el dicho Ingua Atabaliva, é despues ha parecido lo pudiera muy bien cumplir é cumpliera, é V. Alteza ha recibido en ello gran falta é deservicio, y así tambien muy gran daño é perjuicio recibieron los pobladores é conquistadores de aquella tierra, de aquellos que por partícipes é cómplices de los dichos delitos y ejecutores de ellos fueron premiados é remunerados por el dicho don Francisco Pizarro. E verdaderamente este fué principio é raiz de todos los males que sucesivamente en el proceso desta conquista han sucedido, pues por los dichos malos tratamientos é desafueros é agravios no está desde entónces la tierra pacífica é sosegada, é todas las muertes y daños despues recrecidos son á cargo del dicho don Francisco Pizarro y de los dichos sus consortes, como principales causadores dellos.

E despues de lo susodicho, los dichos don Francisco Pizarro y sus consortes, continuando su tiránica gobernacion, no atendiendo á lo que por vuestra Alteza le era mandado, que en toda la dicha conquista se hubiese con los dichos indios é gente de la dicha tierra, blanda y beninamente, haciéndoles todos buenos tratamientos, induciéndolos con las mejores maneras que fuesen posibles, primeramente al servicio de Dios é al conocimiento de la santa feé católica é despues al servicio de vuestra Alteza, y ellos, como dicho he, no atendiendo á lo susodicho y á lo que hacer debian, fueron por toda la dicha tierra é conquista, robando é matando é destruyendo, tomando á los dichos indios sus mugeres y hermanas, hijas é haciendas, haciéndoles fuerzas y agravios é



de la dicha provincia, por defraudar á vuestra Alteza é á sus reales rentas é derechos, é porque no se supiese ni entendiese por vuestros oficiales la cantidad y calidad del oro é plata, contra las leyes é premáticas de vuestros reinos é ordenanzas é provisiones reales, fundia el oro en su casa y consentia que fundiesen los otros en las suyas el oro é plata que en la dicha conquista se habia, así de lo que á los indios tomaban, como de lo que en las sepulturas se hallaba, sin estar presente ningun oficial de vuestra Alteza, por defraudalle, como dicho es, dello, y esto es así público y notorio é parecerá por la informacion é informaciones que en razon de lo susodicho hizo el Obispo de Panamá, las cuales suplico que vuestra Alteza mande que salgan á luz, por lo cual cayó é ha caido asimismo en mal caso é en deservicio de vuestra Alteza.

E despues de tomado el dicho Cuzco é toda su tierra é pacificado y sosegado, el dicho don Francisco Pizarro, no seyendo ni cayendo aquello en los límites de la gobernacion que vuestra Alteza le hizo merced, usando de poderio absoluto, puso en el dicho Cuzco é su tierra por sus tenientes, en diversas veces é tiempos, á sus hermanos Juan Pizarro é Hernando Pizarro, no lo pudiendo ni debiendo hacer conforme á leyes é premáticas destes reinos, principalmente seyendo el dicho Hernando Pizarro, caballero de la Orden de Santiago é habiendo resumido corona, é los dichos sus hermanos, haciéndose absolutos señores, en confianza que el dicho gobernador, seyendo su hermano, habia de pasar y disimular, como de hecho pasó y disimuló con todo lo que ellos hiciesen, y en la dicha confianza gobernaron como absolutos y sin obediencia, robando y destruyéndolo todo é matando é quemando los caciques é indios é dándoles otros diversos géneros de tormentos, como sed y codicia insaciable, porque les diesen y descubriesen el oro y tesoros que tenian é de que sabian, é con las dichas fuerzas é violencias é crueldades hubieron mas de doscientos mil pesos de oro, los cuales tomaron para sí, seyendo é perteneciendo todo á vuestra Alteza, por ser de enterramientos é sepulturas é por ser tesoros de señores de los indios naturales.

E creció tanto su codicia é deshordenada ambicion, que acaeció muchas veces é tenian por ordinario é costumbre en el discurso de la guerra del alzamiento del Inga, puesto que los indios que-

rian venir é venian de paz é se venian á ofrecer por vasallos de vuestra Alteza, el dicho Hernando Pizarro no los queria recibir ni recibia, si no le traian cierta cantidad de oro, para lo qual tenia puesto peso público en la plaza de la dicha ciudad, é asimismo á los mas que no podian dar ni traer la dicha quantia de oro, se quedaban y estaban en su rebelion é alzamiento é hacian muchos males é daños, cosa cierta, detestanda é de pésimo ejemplo, que habiendo de procurar por todas buenas maneras de reducir á los dichos indios al verdadero conocimiento de nuestra santa feé católica y al servicio de vuestra Alteza, no solo no lo hiciesen, pero aun viniendo ellos de su voluntad, no los quiso recibir.

No contentos con lo susodicho, estando el Inga, señor general de toda aquella tierra y reinos, en la dicha ciudad del Cuzco, como en cabeza de estado, no teniendo respeto á que era tan gran príncipe y señor y que estaba debajo del amparo de Vuestra Alteza, despues de les haber dado de su voluntad muchos tesoros é riquezas, con la dicha insaciable codicia le prendieron é le tuvieron debajo de una escalera con cadenas, haciéndole escupir y escupiéndole en la cara, diciéndole muchas injurias y afrentas de palabra, haciéndole de hecho otros muchos vituperios que decirse é referirse es vergüenza é desacato, todo por apremiarle é forzarle que les diese oro y plata, amenazándole que le habian de quemar é le robaron dos veces su casa, é le tomaron sus mujeres y hermanas, é todo lo demas que tenia, é con los dichos agravios é sin razones hubieron dél innumerable tesoro, todo lo qual tomaron y usurparon para sí, é despues que les habia dado lo que pedian é tenia, le tornaban hacer otra vez é veces las dichas afrentas é vituperios, pidiéndole una estátua de oro maciza, con sus tripas, que era el bulto de su padre Guaynacaba, é visto por el dicho Inga é sus caciques y vasallos las crueldades y tormentos y agravios que por los dichos Pizarro é sus consortes é gente se hacia, é su codicia inmensa, no pudiendo sufrir tan gran servidumbre, so color que iba por el dicho bulto y estátua, se fué del dicho Cuzco y se alzó y les hizo guerra, en la qual, por discurso de toda ella, es cierto é notorio y así parecerá que mató mas de ochocientos cristianos, y en la dicha guerra se perdió de parte de los dichos cristianos mas de dos millones en oro é plata, é

mercaderías é caballos, armas y esclavos, é de parte de los dichos indios murieron mas de cien mil indios é se despobló la mayor parte de toda la tierra, é con la dicha guerra é rebelion é alzamiento, segun los males y daños que della se recrecieron, estuvo todo a punto de perderse é asolarse, si no fuera por la vuelta quel Adelantado don Diego de Almagro hizo de Chile, y Vuestra Alteza perdió mucho tesoro é riqueza de que fuera socorrido, é todo lo susodicho é todo lo demas que ende se siguió es á culpa del dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro y sus hermanos é sus consortes é gente, que fueron la principal causa, é así merecen gravísimo castigo por ello.

Otrosí, estando en el dicho Cuzco ántes del alzamiento del dicho Ingua mucho tiempo sabida por el dicho don Francisco Pizarro y los dichos sus hermanos la merced que Vuestra Alteza habia hecho al dicho Adelantado don Diego de Almagro, haciéndole su gobernador é capitán general, acabados los límites del dicho don Francisco Pizarro en doscientas leguas, y entendiendo, como era notorio, que la dicha ciudad del Cuzco é su provincia era fuera de los límites del dicho don Francisco Pizarro é caía é se incluía en los del dicho Adelantado, por le defraudar é usurpar lo que no era suyo, ántes que supiese de la merced que Vuestra Alteza le habia hecho, ni tuviese las provisiones della, por le echar de allí é quedar él apoderado, capituló é concertó con él que fuese á la provincia de Chile á conquistar y pacificar desde ciento é treinta leguas mas adelante del Cuzco, el cual viendo que era servicio de Vuestra Alteza, con el deseo que siempre tuvo de le servir, se encargó de dicho trabajo é fué con hasta cuatrocientos hombres, por mar y por tierra, en lo cual hizo muy grande costa é gastó todo lo que tenia é se empeñó é adeudó é fué á la dicha conquista, en la cual estuvo por espacio de dos años y anduvo la tierra adentro ochocientas leguas hasta cerca del Estrecho, todo con grandísimos trabajos é peligros é pérdidas, pasando mucha sed é frio é hambre, por grandes sierras é tierras muy ásperas, é nunca en tanto espacio de tierra, por ser, como era, muy fragosa é infructuosa y estéril y pobre de gente y oro y mantenimientos, halló que poblar, é viendo el poco fruto é provecho que se podia haber della é la condicion en que estaban de perderse todos por



la falta de las cosas necesarias, habiendo intentado en la dicha jornada todo lo que benignamente se pudo é debió hacer, habiéndose habido en toda ella con la cordura, diligencia é industria que fué posible, segun que á todos es notorio, no pudiendo hacer otra cosa, determinó de volverse, é aunque el discurso del tiempo é camino fué mucho largo, lo supo tan bien gobernar y enderezar, que con todos los peligros que sucedieron no perdió tres hombres de los que consigo llevaba, ni entre ellos hubo discusion ni revuelta, ni escándalo alguno, por la buena gobernacion del dicho Adelantado é por el amor é respeto que le tenian, é en la vuelta de la dicha jornada, en el camino supo del alzamiento del Inguá é el trabajo y peligro en que toda la tierra estaba y como estaban los cristianos y la ciudad del Cuzco cercados y en gran riesgo de perderse, y viniendo por su camino con la prisa que podia, le llegaron las provisiones de la merced que Vuestra Alteza le hizo de la gobernacion y capitania general en doscientas leguas acabados los límites de don Francisco Pizarro, é llegado al pueblo de Tarapacá, que es en los términos é límites del Cuzco, como era notorio que la dicha ciudad del Cuzco é su provincia caia é se incluia en los límites de la gobernacion de que Vuestra Alteza le habia hecho merced, é era tan claro que no se podia en manera ninguna dudar dello, porque desde el rio de Santiago, de dó comienzan los límites de la gobernacion de don Francisco Pizarro al dicho Cuzco, hay mas de cuatrocientas y cincuenta leguas, é como el dicho Pizarro no tuviese mas de doscientas é sesenta leguas de su gobernacion, era, como dicho es, muy claro, que caia é se incluia en los límites del dicho Adelantado, é por ende la gente de su ejército en el dicho término de su jurisdiccion, por virtud de las provisiones de Vuestra Alteza, le recibieron por tal gobernador, lo cual, allende de que se pudo así hacer, fué necesario que se hiciese luego para que el dicho Inguá, que rebelado estaba é hacia guerra por los malos tratamientos é agravios que los dichos Pizarros le hacian é habian hecho, quisiese reducirse á venir de paz, al cual efecto era de gran importancia supiese é entendiese que el dicho Adelantado don Diego de Almagro era gobernador de la dicha tierra é que como él fuese recibido é publicado, é despues desto como el dicho Adelantado é los que ve-

nian supieron é entendieron quel dicho Ingua rebelado estaba tan indignado y exasperado con los dichos Pizarros, por cartas é mensajeros que entre el dicho Adelantado é Ingua pasaron, conocido que la paz que traian en buenos términos, se estorbaria é embarazaria, si el dicho Ingua é sus indios que traian grandes espías é diligencias supiesen que el dicho Adelantado ni los suyos se comunicaban con los del Cuzco é nascerian sospechas, las cuales les son muy naturales á los indios, por efetuar la dicha paz que tanto importaba al servicio de Dios é de Vuestra Magestad, é de comun parecer de todos, se acordó que no se enviase mensajero al dicho Hernando Pizarro ni al dicho Cuzco, é llegándose mas cerca para efetuar é concluir las dichas paces, estando ya acordado con el dicho Ingua, el dicho Hernando Pizarro é sus hermanos é consortes, por sus propios intereses respetos, no mirando á lo que al servicio de Dios é de Vuestra Alteza debia, escribió al dicho Ingua retrayéndole con palabras dolosas que no hiciese las dichas paces ni se acordase con el dicho Adelantado, é con diversas maneras estorbó al dicho Ingua no fuese reducido al servicio de Vuestra Alteza, estando ya fenecido, como dicho es, é concluido, é por las induciones é cartas de los susodichos estando ya de paz vino de guerra contra el dicho Adelantado.

E no contento el dicho Hernando Pizarro é sus hermanos é consortes, continuando su dañado propósito, de consejo é acuerdo determinaron de salir á punto de guerra con mano armada contra el dicho don Diego de Almagro, é les hizo poner fajas coloradas é hizo todas las otras insignias de guerra y batalla, habiéndole seido afeado por Hernan Ponce de Leon é licenciado Prado é Grabiél de Rojas é tesorero Riquelme é otros que procuraban é deseaban el servicio de vtra. Alteza, é sin embargo deso, así á punto de guerra salió al campo é el dicho adelantado don Diego de Almagro, como servidor de vtra. Alteza é sus capitanes, especialmente el capitan Juan de Saavedra, que tenia la recarga, escusaron el rompimiento, puesto que lo pudiera hacer á su ventaja é les habia dado ocasion á ello, é prosiguiendo su mal propósito el dicho Hernando Pizarro é sus consortes sabido que dicho Adelantado traia é tenia provisiones de vtra. Alteza de la dicha gobernation y quel dicho Cuzco era notorio se incluia en ella é que el

dicho Adelantado, usando de su derecho, los habia de presentar con vanos cumplimientos, le envió á decir que fuese bien venido é que se podia venir aposentar en la dicha ciudad, pero que no se entendia que habia de presentar provisiones de vtra. Alteza ni usar dellas é que si tal quisiese hacer se podia aparejar, porque se le habia de hacer resistencia, é el dicho Adelantado é los que con él venian, mirando mas á lo que al servicio de vtra. Mag. convenia é por evitar escándalos é alborotos, hizo con el dicho Hernando Pizarro todos los buenos cumplimientos é procuró usar de su derecho é justicia con todas buenas mañas; é los susodichos no acatando á esto, continuando é prosiguiendo su intencion y tiranías, é queriendo por sus propios intereses resistir á vuestros mandamientos é provisiones reales, usando con el dicho Adelantado como con enemigo é haciéndole guerra é sabido que enviaba un capitan llamado Sotelo en socorro de su retaguarda porque los indios no le hiciesen daño, puso gente armada con su mandamiento para que prendiesen é matasen al dicho capitan é á la gente que con él iba, é creciendo mas en su furor, sabido que el dicho Adelantado pasaba por cerca de la ciudad, hizo repicar las campanas é tocar al arma juntó de la gente de cristianos é indios que tenia, industriando y enseñando á los dichos indios cómo habian de pelear, é salió al campo con sus banderas tendidas á punto de guerra para pelear, é ansi lo hiciera si el dicho Adelantado é los que con él venian no lo quisieran escusar, como lo escusaron, por no venir en el dicho rompimiento, enviándole á decir é requerir que él ni ellos no venian á le hacer mal ni daño, sino á servir á vtra. Alteza é á favorecer su tierra é defender é descercar sus vasallos; é pasado el dicho Adelantado, el dicho Hernando Pizarro é sus consortes se retrajeron á la ciudad é estuvieron en ella siempre á punto de guerra con asonada de gente, é porque supo que el dicho Adelantado enviaba sus provisiones á presentar en el Cabildo de la dicha ciudad, é puso miedo é temores é hizo grandes amenazas á los regidores é alcaldes, asi entonces como mucho antes, induciéndolos asimismo con los halagos é promesas é ofertas para que no cumpliesen las provisiones reales de vtra. Alteza ni obedeciesen ni tomasen por gobernador al dicho Adelantado, como vtra. Alteza lo mandaba, é los tenia lan

opresos é atemorizados á ellos é todos los demas vecinos de la dicha ciudad, que no osaban hacer ni hacian cosa alguna.

E muchas veces acaeci6 cuando alguno resistia lo que 6l voluntariosa 6 injustamente queria acudrillarle 6 apalearle 6 afrentarle, 6 ansi por las dichas razones el Cabildo de la dicha ciudad no estaba en entera libertad para cumplir y ejecutar lo que de justicia se debia, 6 á esta razon cuando el dicho don Diego de Almagro envi6 sus provisiones á presentar al dicho Cabildo, puesto que de su justicia ni los que ende estaban ni alguno otro ayudasen, 6 puesto que vtra. Alteza por ellas mandaba fuese luego recibido y admitido sin resistencia ni contradiccion 6 sin esperar otro mandamiento alguno, 6 as6 ellos lo entendian 6 conocian, pero por miedo del dicho Hernando Pizarro 6 hermanos 6 consortes pusieron alguna dilacion; 6 el dicho don Diego de Almagro, sabida la tiránica opresion del dicho Hernando Pizarro 6 vista su resistencia 6 rebeld6a, 6 entendido 6 sabido no dejaba ni queria dejar en su libertad al dicho Cabildo 6 tenia por fuerza 6 violentamente la dicha ciudad 6 gobernacion, 6 visto asimismo como por vtra. Alteza en la dicha provision 6 provisiones le habia 6 recibia desde luego por tal gobernador en los dichos l6mites, 6 ansi estaba recibido tambien dentro los l6mites 6 t6rminos de la dicha ciudad del Cuzco, puesto que siendo todo notorio, pudiera sin mas esperar ni atender entrar en la dicha ciudad 6 castigar como gobernador á los que hacian la dicha resistencia 6 fuerza, 6 sin embargo que estaba asentado con toda su gente como habia venido de Chile en unos barriales cenagosos con la agua 6 la nieve hasta las cinchas, sin tener bastimentos 6 en punto 6 condicion de se perder 6 perecer; pero aun para mas convencer la malicia y furor de los susodichos 6 mostrar con toda evidencia su justicia, di6 informacion bastante en el dicho Cabildo de c6mo la dicha ciudad del Cuzco 6 su provincia caia 6 se incluia en los l6mites de su gobernacion 6 era fuera de la de don Francisco Pizarro, con la cual informacion conforme á la respuesta que habia dado el Cabildo quedando desde entonces que le recibian 6 habian por recibido por tal gobernador, 6l qued6 6 era gobernador ansi por las provisiones de vtra. Alteza como por el recibimiento hecho en Tarapacá 6 por este postrero hecho por el Cabildo del Cuzco 6 por la dicha

provision é admisiones é recibimientos tenia é tuvo el verdadero derecho é posesion de la dicha gobernacion é como tal verdadero poseedor é gobernador pudiera luego entrar á ejercer é usar la dicha gobernacion en la dicha ciudad é prender é castigar á los que le resistiesen y estorbasen, pues eran los dichos excesos de rechamente contra los mandamientos é provisiones de vtra. Mag.; pero mirando mas al servicio de vtra. Alteza é por evitar escándalos y alborotos é reducir é atraer al servicio de vtra. Alteza é al bien é paz é sosiego al dicho Fernando Pizarro é sus hermanos y consortes, hizo con ellos todos los buenos cumplimientos é les hizo muchos requerimientos é protestaciones y amonestaciones, y estando ya al fin puestas treguas por un dia ó, por mejor decir, estando dado tiempo é término del dicho dia para que se dejasen é desistiesen de su endurecida desobediencia é ellos siguiendo su mal propósito inovaron en el dicho dia quebrando puentes é haciendo albarradas é fuerzas para hacer mayor resistencia é impedirle su entrada, habiendo quedado asentado que en el dicho término é tiempo no se inovase ni hiciese cosa alguna de lo susodicho.

E así visto por el dicho adelantado don Diego de Almagro que por ningun camino ni medio habia podido atraer ni convencer á los susodichos, é vista la opresion é fuerza que se hacia al dicho Cabildo é á los vecinos que estaban en la dicha ciudad y el daño y pérdida que se le podia recrecer de estar en el lugar dó tenia puesta su gente é que de la dilacion se seguian é podian seguir muchos daños é inconvenientes, principalmente con la rebelion é alzamiento del Inguá é guerra que hacia, por evitar los dichos inconvenientes, por la libertad de la dicha ciudad é vecinos della, de noche, por escusar resistencias é muertes, escándalos, los que necesariamente se habian de seguir, segun la dañada intencion é voluntad del dicho Hernando Pizarro é sus consortes si de dia entrara, se fué á presentar en la dicha ciudad quieta é pacíficamente; é sabido por el dicho Hernando Pizarro, hizo repicar las campanas é tocar al arma é se puso á punto de guerra, haciendo asonadas para resistir al dicho Adelantado, é visto que no podia, se recojó con su gente á una parte de su casa que dicen el Galpon, é allí se hizo fuerte é tiró con ballestas y escopetas é mató é

ió algunas personas de parte del dicho adelantado don Diego Almagro, el cual, cuerda é prudentemente, como servidor de v. Alteza, despues de haber hecho muchos requerimientos, sin efecto de hombres, prendió al dicho Hernando Pizarro é sus consortes por las dichas resistencias é fuerzas é asonadas é por otros muchos graves é notorios delitos que habian cometido, é el siguiente el Cabildo de la dicha ciudad, puesto en entera libertad, recibió de nuevo, á mayor abundamiento, si necesario se, al dicho adelantado don Diego de Almagro por gobernador, siendo todos unánimes é conformes, sin discrepar ninguno; é así en el dicho proceso desta dicha ciudad del Cuzco y en todo lo que en ella pasó é se hizo, el dicho Hernando Pizarro é sus consortes fueron y son gravísimamente culpados, é cometieron graves delitos, conforme á derecho, leyes é premáticas de vuestros reinos, é por esto solo, aunque otro no hubiese, merecen ser por v. Magestad é v. Alteza é ejemplarmente castigados; é por el contrario, el dicho adelantado don Diego de Almagro se hubo como prudente servidor de v. Alteza é de su parte se hizo todo muy justificadamente é conforme á derecho é sirvió en ello, como en todas las otras demas cosas.

Despues quel dicho adelantado don Diego de Almagro entró en la dicha ciudad del Cuzco, en la manera que dicha es, é fué nombrado por gobernador é comenzó á ejercer é usar de la dicha gobernacion é del poder é facultad que por virtud de vuestras cédulas é provisiones reales tenia, é pacificó é sosegó la dicha ciudad é toda la tierra é desagravió los vecinos é moradores della de las grandes razones é agravios é fuerzas que los dichos Pizarros é sus valederos é consortes les habian hecho, é oyó las quejas que contra los dichos susodichos habia, así de los cristianos como de los indios, é en sus procesos é informaciones contra ellos por las cuales para justificarlos, conforme á derecho é leyes destes reinos, ejecutar la justicia, dándoles las penas que de derecho merecian, que no son muy grandes é graves, pero usando de toda benignidad y clemencia, porque no le fuese atribuido á pasion, lo dejó por entonces, con intento de lo remitir é inviar á v. Alteza é á los señores de su real Consejo de Indias, adonde se viesse y determinase la justicia que, aunque de otra cosa no se acordara, solo esto y la

templanza y justificacion del dicho don Diego de Almagro le debiera retraer de la increíble crueldad que despues hizo y ejecutó contra él, que otra semejante no se lee en ninguna de las historias del mundo.

E en este comedio, el dicho Adelantado pacificó é sosegó toda la tierra, desbaratando toda la gente de guerra que el Inga tenia en cerco de la dicha ciudad é leedió [*sic*] de toda ella, é estando entendiendo así en las cosas de la administracion de la justicia como de la guerra, tuvo nueva como venia Alonso de Alvarado, capitán del dicho don Francisco Pizarro, robando é destruyendo toda la tierra, así de paz como de guerra, tomándoles á los indios sus haciendas é mugeres é hijas é trayéndoles á ellos mismos para su servicio, herrándoles por esclavos, siendo libres y vasallos de Vuestra Alteza y estando de paz contra todo derecho é razon é contra vuestros mandamientos reales que espresamente lo vedan; é sabido de su venida é de lo que hacia é habia hecho é de como se venia mano armada é á punto de guerra derecho á la dicha ciudad del Cuzco, le envió sus mensajeros, los oficiales de Vtra. Alteza y otras personas y caballeros para que le requiriesen de su parte é le notificasen como él era gobernador, conforme á las provisiones reales é recibimientos é admisiones susodichas, mandando como tal gobernador que ó se saliese de los límites é términos de la dicha su gobernacion é tierra é se desistiese é dejase de hacer los males é daños que hacia, ó si quisiese venirse para le ayudar acabar de pacificar é sosegar la tierra é reducirla del todo á vuestro real servicio: el cual no solo no quiso obedecer é cumplir lo que le era mandado é requerido, pero aun con palabras feas é desacatadas contra Vtra. Alteza é los de vuestro consejo prendió á los dichos mensajeros poniéndolos en duras é graves prisiones, violando el derecho de las gentes é siendo notoriamente desobediente, que por la gravedad de las palabras por reverencia y acatamiento se dejan de decir, no dando lugar á que la gente que con él venia supiese lo que le era venido á notificar y mandar, porque seyendo, como era, justo, no lo obedescieran é cumplieran.

E sabido por el dicho Adelantado lo que tan fraudalosa é desacatadamente habia hecho Alonso de Alvarado por mas de jus-

ficar é mas convencer su malicia, le tornó á enviar un alcalde de la dicha ciudad del Cuzco é un escribano para que le tornasen requerir é notificar é mandar lo susodicho é que soltase los que presos tenia; pero él, endurecido en su rebeldía é malicia, no solo no quiso hacer pero aun tomó la vara del dicho alcalde é se la quebró é pusieron las manos en él por su mandado, haciendo onada de guerra, enviando sus corredores del campo é pertrechándose é aparejándose para de hecho hacer acometimientos en mano armada, é como las dichas ofensas é delitos fuesen tan grandes é graves é de tanta calidad y fuesen cometidos en el territorio é jurisdiccion del dicho Adelantado, para pacificarlo é segarlo todo é para atajar escándalos é alborotos, por muchas zonas que para ello habia, determinó de ir él en persona á atender al dicho Alonso de Alvarado é así llegó una noche, é casi en ningun alboroto ni escándalo lo efectuó é prendió al dicho Alonso de Alvarado é todos los mas que con él estaban, y despues conociendo la justicia é verdad del dicho Adelantado é su benignidad y templanza y prudencia se quedaron en servicio de Vtra. Alteza con el dicho Adelantado é reconocieron é hubieron por tal gobernador como Vtra. Alteza por sus provisiones mandaba y así por entónces quedó sosegado todo lo de aquella tierra é provincia, que, si fuera cruel, y aun con demasiada razon y justicia pudiera hacer en ellos rigurosa ejecucion.

Y en el comedio que todo lo susodicho acaesció, estuvo el dicho Francisco Pizarro en la ciudad de los Reyes y su comarca, con grandísimo desórden y mala gobernacion, dando lugar á que los soldados é gente de guerra que consigo tenia robasen é destruyesen, así los cristianos como los indios, usando de esquisitas é nuevas crueldades, é no solo lo disimulaba é no castigaba, pero no daba su autoridad y espreso consentimiento sustentando los públicos salteadores y robadores y otros homicidas é delincuentes consintiendo é disimulando é aun espresamente loando y aprobando que sacasen los hombres de las cárceles y los tomasen por fuerza á la justicia, y porque todo lo susodicho no se supiese por Vtra. Alteza y los de su consejo ni hubiese relacion de los grandes delitos y excesos que él y sus consortes habian hecho y perpetrado, estuvo apoderado de todos los puertos, deteniendo los navíos é qui-



tándoles todos los aparejos de navegar, haciendo fuerza á sus dueños, embarzándoles sus jornadas é teniendo en todas ellas muchas y grandes guardas para haber é tomar todas las cartas é relaciones é despachos que de allá inviaban á estos reinos é de acá iban allá é así de hecho los tomó todos, todo á efecto que no pudiese venir otra relacion sino la que él y sus consortes enviaban, seyendo como era falsa y no verdadera, encubriendo sus males é delitos, atribuyéndolos al dicho adelantado don Diego de Almagro, seyendo tan inocente en todo y tan gran servidor de Vtra. Alteza, é nunca, puesto que fué muchas veces requerido por vuestros oficiales, que permitiese é consintiese que el dicho Adelantado enviase uno de sus navíos con las relaciones y despachos á esta corte, nunca lo consintió ni quiso consentir é todos los retuvo é tomó, impidiendo ansimismo el trato é comercio é comunicacion de los mercaderes é tratantes é otras personas para que no fuesen ni llevasen cosa alguna á los lugares é partes donde el dicho Adelantado gobernaba é su gente estaba, teniéndoles privados de los bastimentos é ropas é todas las otras cosas necesarias, tratándoles como á enemigos y no como á vasallos y servidores de Vtra. Alteza, é aun en la dicha ciudad de los Reyes é en toda su gobernacion tenian tan opresos é atemorizados y con tantas guardas y espías que no osaban hablar los unos con los otros; estaba todo tan tiranizado que eran mas esclavos los que debajo de su gobernacion vivian, ansí indios como cristianos, que no libres y vasallos de Vtra. Alteza; en lo cual todo el dicho don Francisco Pizarro é sus consortes cometieron grandes é graves delitos é á Vtra. Alteza se le siguió mucho daño é pérdida, segun que mas en particular parecerá por la informacion é informaciones que Vtra. Alteza será servido de mandar tomar en esto y en todo.

E visto por el dicho adelantado don Diego de Almagro lo que el dicho don Francisco Pizarro hacia y como no le daba lugar á que informase á Vtra. Alteza, ni enviase el oro que le pertenecia y estaba detenido en la dicha ciudad, é cuan necesario era que Vtra. Alteza fuese informado, é para enviar á los dichos delincuentes con sus procesos á esta corte, aliende que su partida era tambien necesaria porque el Inguá se habia bajado á los llanos, de guerra, é para tambien tratar de algun buen medio con el dicho

don Francisco Pizarro para que las cosas se sosegasen, determinó de partir é partió de la dicha ciudad del Cuzco con el dicho oro de Vtra. Alteza é con el dicho Hernando Pizarro é se fué al pueblo de Chíncha, que era dentro de los límites de su gobernacion.

Y de allí, que estaba treinta leguas de la ciudad de los Reyes, envió sus mensajeros al dicho don Francisco Pizarro para tratar con él y asentar alguna buena concordia para que las cosas no fuesen en rompimiento é se estorbase el deservicio que á Vtra. Alteza de lo contrario se seguiria é siguió: el cual comenzando á ejecutar su mal propósito é dañada intencion, prendió á los dichos mensajeros, seyendo algunos dellos oficiales de Vtra. Alteza, é les tomó los despachos, maltratándoles de palabras é diciéndoles injurias é afrentas, y despues, sin embargo desto, queriendo el dicho Adelantado servir á Vtra. Alteza y guardar la conformidad y compañía que siempre con él habia tenido y Vtra. Alteza mandaba, trató de que las diferencias que entre ellos habia sobre todo lo susodicho se pusiesen, como se pusieron, en manos de caballeros é personas de conciencia y estado, é así asentado y puesto trato con un fray Francisco de Bobadilla, de la órden de la Merced, de engañar al dicho adelantado don Diego de Almagro, é hizo que el dicho fraile cautelosamente fuese al dicho Adelantado é á otros amigos é criados suyos é les ficiere ofertas é indujese con halagos é promesas á que los negocios é diferencias se comprometiesen en él, teniendo ya primero asentado y concertado por el dicho don Francisco Pizarro lo que habia de sentenciar, por estar, como estaba, sobornado con dineros, é así engañosamente sacaron la causa de poder de los dichos caballeros é se puso en el dicho fray Francisco de Bobadilla: é continuando sus fraudes y cautelas trató antes que determinase, so color de paz é diciendo que era para efectuar mejor la dicha concordia y amistad, que los dichos gobernadores se viesen cada uno con doce personas, y estaba entre él y el dicho don Francisco Pizarro y sus consortes concertado que pusiesen en celada gente de guerra para que en viniendo el dicho gobernador don Diego de Almagro á las dichas vistas le prendiese y matasen á él y á los que con él venian, é así de hecho se puso la dicha gente y celada, é yendo el dicho Adelantado con el deseo que tenia de efetuar la dicha concordia por el ser-

vicio de Vtra. Alteza, con buena fée, fué avisado de la dicha maldad que le estaba ordida y tratada.

Y á la dicha sazón le fué forzoso ir huyendo de las dichas vistas, é despues dél partido, salió la gente de guerra que no pudo llegar á tiempo, en medio de la cual el dicho fraile con grande aplauso é regocijo pronunció una sentencia segun é como la habia ordenado la parte del dicho don Francisco Pizarro, y como el dicho Adelantado supiese é sus procuradores la fraude, maldad y engaño que en lo susodicho habia habido é que el dicho fraile habia excedido del poder y facultad que tenia, no quiso estar, como de derecho no era obligado por la dicha sentencia é determinacion, é hizo sus autos é reclamaciones segun y como debia.

E á esta causa é porque la parte del dicho don Francisco Pizarro conoció bien que se habia entendido y descubierto su celada, é que justamente la parte del dicho Adelantado podia dejarde estar por la dicha determinacion, de comun consentimiento se comenzó á tratar de nuevo entre ellos concierto é concordia, é en el comedio que se trataba enviando el dicho Adelantado, porque no le habian querido dar navío ninguno juntamente con los oficiales de vuestra Alteza, una balsa con ciertas cartas y despachos para vuestra Alteza, y cierto oro y plata de particulares, el dicho don Francisco Pizarro envió tras la dicha balsa un navío é prendió é tomó todos los que en la dicha balsa iban, é le tomó los despachos y el oro y plata y robándolo lo repartió como tomado en guerra de enemigos é infieles, é llevó á los que en la dicha balsa iban con argollas como á cautivos, y cometiendo gran falsedad abrió las cartas y despachos de vuestra Alteza é los ocultó, como otras muchas veces habia hecho, en lo cual cometió contra vuestra Alteza graves y feos delitos.

E no obstante todo lo susodicho, el dicho Adelantado con su santa y buena intencion, no atendiendo á los excesos é insultos é inovaciones del dicho don Francisco Pizarro, quiso y holgó que se tratasen y efetuasen los conciertos y concordias y así de comun consentimiento se trataron y capitularon y efetuaron, y todo lo puesto y asentado en los dichos capítulos se juró y confirmó con pleitos-homenajes é con todas las otras firmezas é validaciones é penas que de derecho pueden é acostumbrañ poner,

é fué jurada, así por los dichos gobernadores, como por los caballeros y personas principales de cada parte, y entre otras cosas que en la dicha capitulacion é contralacion se asentaron fué: que el dicho adelantado don Diego de Almagro tuviese y gobernase desde Sangalla, donde habia de pasar la poblacion que habia hecho en Chincha en adelante hácia la parte del Cuzco, y tuviese la dicha ciudad del Cuzco con su provincia como la tenia, hasta que S. Mag. mandase otra cosa de nuevo, y el dicho Adelantado de su parte cumplió lo que conforme á la dicha capitulacion era obligado, y el dicho don Francisco Pizarro despues que tuvo lo que queria y se cumplió con él, luego el dia siguiente teniendo consigo al dicho Hernando Pizarro é sus hermanos, envió é vino contra todo lo capitulado é asentado rompiendo de guerra y comenzando á robar y matar á los de la parte del dicho Adelantado é á vuestros oficiales é tesoreros, como robaron al tesorero Alonso Riquelme é veedor Turuégano.

E dando color á su delito é quebrantamiento de fé e perjuero, presentaron é requirieron con ciertas provisiones de vuestra Alt. al dicho Adelantado, diciendo que los capítulos y conciertos que habia quedado que lo que allí se asentaba se hubiese de guardar y cumplir hasta tanto que vuestra Alteza otra cosa mandase, é que por aquella provision lo mandaba é le pertenecia la dicha ciudad del Cuzco é límites della.

E así es que á la sazón que los dichos conciertos é capítulos se hicieron la dicha provision estaba en su poder mucho habia, é no fué nuevo mandamiento ni provision emanado despues de los capítulos como se requeria segun su asiento y concordia, y así no fué ni podia ser con la relacion de lo que habia pasado; é á esta razon, puesto que la dicha provision lo dijera así, no podian ir ni venir contra los dichos capítulos é asientos, y la dicha provision fué detenida y ocultada fraudalosamente y todo hecho con arte y engaño, allende que la dicha provision no decia ni dice lo susodicho, ántes miradas las palabras é intencion della, era en favor del dicho don Diego de Almagro, y contra lo que los dichos Pizarros inovaron é hicieron, porque la dicha provision hablando con los dichos gobernadores dice: que cada uno guarde los límites de su gobernacion que tuvieren poblados por él segun

y como le estan dados y no entre ni ocupe lo de los otros, y como sea y fuese cierto que la dicha ciudad del Cuzco é sus términos y todo lo quel dicho Adelantado poseia y aun mas, era de sus límites y términos, es claro que conforme á la dicha provision el dicho Adelantado debia de estar y ser manparado en todo lo susodicho, é quel dicho don Francisco Pizarro é sus hermanos é consortes ni podian ni pudieron entrar ni ocupar la dicha ciudad y provincia y términos, seyendo, como eran, ajenos é del dicho Adelantado.

E puesto que ansi no fuera, que si es, la dicha provision emanó para bien de paz y concordia, pára que los dichos gobernadores no rompiesen ni hubiesen escándalos y alborotos é para que ninguno dellos de hecho quisiese hacer ni hiciese, é que el que pretendiese ser agraviado lo pidiese por justicia é no con mano armada ejecutase, é á este respecto se mandó en la dicha provision que cada uno se estuviese en lo que tenia é habia pacificado é sosegado á la sazón que la provision llegase, é está claro é sin duda que por la dicha provision Vtra. Alteza y los del su Consejo de las Indias mandaron y quisieron defender en la posesion en que cada uno estuviese á la sazón que la dicha provision llegase, y esto se nota en las palabras de la dicha provision, en cuanto dice que cada uno sésté, y porque en otra manera si se habia de entender que aunque otros tuviesen la posesion, el que pretendiese haberlo poblado y pacificado lo pudiese tomar por su propia autoridad, seguiríanse dos grandes inconvenientes: el primero, que por ella despojaban de la posesion al que la tuviese, sin oirle ni citarle, ni llamalle, lo cual es contra todo derecho divino y humano, ni Vtra. Alteza ni los del vuestro Consejo lo quisieran ni pudieran querer; el otro es y fuera que por la dicha provision que emanó para quitar escándalos y alborotos se diera causa y autoridad á ellos, porque pudiendo pretendiese haberlo poblado, por su propia autoridad tomarlo, y despojar al que estuviese en la posesion, como fuese necesaria é inevitable la resistencia del poseedor que sin oirle le privaba, é era en efecto mandarles é darles ocasion y autoridad para que hubiese escándalos é muertes, é la dicha provision contuviera en sí repunancia é contradiccion é dijera lo contrario de aquello para que procedia é mandara

cosa injustísima, y entendiéndola en la dicha manera como los dichos Pizarros quisieron no se podía bien verificar lo que la dicha provision diz, quel que pretendiese ser agraviado viniese á pedir justicia, pues segun el derecho entendimiento, en efecto se le daba á cada uno facultad que por su propia autoridad sin pedirlo á nadie la ejecutase, allende que de derecho se habia de haber especial y espresa mencion de la dicha concordia y de la justa y pacífica posesion que por virtud della el dicho Adelantado despues de tantos riesgos y pependencias tenia, aunque fuera posesion colorada, que no era, y siempre se habia aquello de entender si la posesion estuviese vacia y no ocupada, porque entonces la voluntad de Vtra. Alteza y del Consejo, que siempre se presume ser justa, era y se habia de entender que fuese por Vtra. Alteza y por términos de justicia restituida á quien perteneciese.

E ansi por estas razones y otras muchas que son claras y notorias que el dicho adelantado don Diego de Almagro seyendo requerido, obeciendo y cumpliendo la dicha provision, respondió por lo que de suso está dicho era la dicha provision en su favor quanto á la dicha ciudad del Cuzco é aquella de que se trataba é ansi él tornó á requerir al dicho don Francisco y á sus hermanos y consortes para que la compliesen segun é como en ella se contenia é mandaba, pero él ni ellos no acatando á lo que al servicio de Dios y de Vtra. Alteza debia é lo que por sus reales provisiones mandaba, ciegos con la codicia é ambicion y con el odio y enemistad, hicieron asonada é junta de gentes con todos los pertrechos é aderezos de guerra y con artillería y arcabuces y otras armas ofensivas y defensivas, reclutando y llevando consigo para el dicho efecto muchos homicidas y robadores é otros delincuentes, haciéndoles sus capitanes y honrándoles con otros ofizios y preeminencias, y asi á punto de guerra, con banderas tendidas, fueron contra el dicho don Diego de Almagro é su gente, el qual por evitar rompimiento, como verdadero é leal servidor é vasallo de Vtra. Alteza, se fué retirando á los dichos don Francisco Pizarro é sus consortes; é Hernando Pizarro con la dicha gente, mano armada, é apellidando los nombres de los dichos Pizarros, llegaron á una villa que se dice Almagro, la qual conforme á las capitulaciones é asientos, habia poblado é fundado dentro

de los límites de su gobernacion el dicho don Diego de Almagro, é llegados saquearon la dicha villa é prendieron las justicias é regidores della é los enviaron presos á la dicha ciudad de los Reyes é en el camino se ahogó en un rio uno dellos que se decia Luis de Sanmillan, é derribaron é destruyeron la dicha villa é pasaron con las dichas asonadas adelante á punto de guerra contra el dicho Adelantado hasta un pueblo que se dice Guaytará é como el dicho Adelantado con el buen celo é intento que siempre tuvo despues de les haber hecho muchos requerimientos é cumplimientos é amonestaciones é despues de les haber enviado mensajeros muchas veces con provisiones de Vtra. Alteza para le dejar pasar, se hubiese retirado, llegados al dicho lugar, lo quemaron é destruyeron é robaron, no haciendo diferencia entre los indios y cristianos que allí hallaron é robaron la recaja é carruaje del dicho Adelantado, usando en todo como en guerra hecha á enemigos á fuego y á sangre, é desde el dicho lugar se tornó el dicho don Francisco Pizarro enviando por su capitan general contra el dicho Adelantado al dicho Hernando Pizarro con toda la gente é peltrechos, é así el dicho Hernando Pizarro, como tal capitan, fué en seguimiento del dicho Adelantado, robando é matando é destruyendo á los naturales por toda la tierra é así fué por espacio de mas de cien leguas, dejándolo todo asolado y abrasado, y el dicho don Diego de Almagro se retiró hasta la ciudad del Cuzco é desde allí, con acuerdo del cabildo é regidores, determinó de enviar otra vez mensajeros á requerir al dicho Hernando Pizarro, é como supiese su crueldad é mal propósito y las amenazas que habia hecho y juramentos de matar á quien quiera que fuese, no hubo nadie que se atreviese á ir, é así llegó el dicho Hernando Pizarro con la dicha su gente hasta cerca del Cuzco.

E llegado á la dicha ciudad, estando la gente del dicho Adelantado á media legua della, á do habian salido con el mariscal don Rodrigo Ordoñez, su lugar teniente, á requerir é tratar con el dicho Hernando Pizarro, el cual no atendiendo á nadie, sin hacer requerimiento ni amonestacion alguna, pospuesto el temor de Dios y en grandísimo desacato de Vtra. Alteza é de su real justicia, cayendo en feo y mal caso, porque fué sin memoria de obe-

diencia ni respeto á Vtra. Mag., como su rey señor, llegando á vista de los del dicho Adelantado, hecho primero razonamiento á su gente, de entre otras cosas les hizo grandes ofertas y promesas, como en cosa propia, si le vengasen y dándoles saco libre en la dicha ciudad á todos los que en ella vivian, así cristianos como indios, como se suele hacer con enemigos é infieles, é ordenada su gente con gran grito é alarido, apellidando el nombre del dicho Pizarro, soltaron la artillería que traian é soltaron los arcabuces é rompieron en la dicha gente del dicho Adelantado, y como trujese mucha pujanza é mucha artillería y arcabuces y demasía de gente y los de la parte del dicho Adelantado estuviesen sin propósito de pelear, rompiéronlos fácilmente, en el cual rompimiento murieron de ambas las partes hasta diez ó doce hombres, é despues de rotos é vencidos é rendidos é aun desarmados, mandó el dicho Hernando Pizarro seguir el alcance é vitoria, é se hicieron las mas esquisitas é nuevas crueldades por él y los de su compañía, por su mandamiento é autoridad que jamas se han visto ni oido, que no habiendo muerto en el dicho rompimiento mas de los dichos diez ó doce hombres, despues de rendidos y desarmados, mataron mas de doscientos cristianos crudelísimamente, como infieles y enemigos, sin les dar lugar á que se confesasen, dándoles inominiosas muertes.

Y especial y particular estando el dicho don Rodrigo Orgoñez, teniente de capitan general, ya desarmado é rendido, por mandamiento de Hernando Pizarro, llegó un criado suyo, llamado Fuentes, con otros muchos, é sin ninguna piedad ejecutando el dicho mandamiento del dicho Hernando Pizarro, despues de le tener ya en su poder, en el dicho campo le cortó la cabeza, é no contento con esto, para mayor afrenta é inominia del muerto, para dar mayor pena y lástima á los vivos, para mostrar mas su insaciable crueldad y perversa intencion, la llevó por los cabellos; é por la dicha autoridad é mandamiento daba con ella en las caras á los que topaba, que habian sido servidores é amigos del dicho adelantado don Diego de Almagro, é despues mandó el dicho Hernando Pizarro poner la dicha cabeza en una lanza é llevarla así en insignias de vitorias hasta el dicho Cuzco, donde la pusieron en la picota.



E ansi tambien despues del dicho rompimiento, é rendido, por mandamiento del dicho Hernando Pizarro mataron en el dicho campo á Gonzalo de Çayas, alcaide que era en la dicha ciudad del Cuzco, é de la misma manera mataron á un Francisco de Salinas, regidor de la dicha ciudad, é á Gregorio Enriquez de Herrera, é Hernando de Alvarado, é Diego de Vera Catalan: todos estos y otros muchos, estando ya desarmados y teniéndolos en su poder, no haciendo resistencia ni teniendo con qué se hacer, lo cual vuestra Alteza no permitiera ni era razon que permitiese, aunque fuese en guerra con moros enemigos de nuestra santa feé.

E aun usando de mayor crueldad é inhumanidad, como bestias fieras y no como hombres de razon ni cristianos, acaeció que despues de haber desnudado los hombres hasta ponellos en carnes, por su pasatiempo, encarnizados en hacer mal, segun y como por el dicho su capitan Hernando Pizarro les era mandado, les tiraban con arcabuces, poniéndoles como terrero y tirándoles como á blanco, los mataban, é ansi hirieron á un Castroverde, hijodalgo é servidor de vuestra Alteza, é á otros algunos.

Y despues de robado todo lo que en el campo hallaron, ansi de caballos como de armas é de todo lo demas, é muertos y heridos los que allí hallaron, dándoles cuchilladas por las caras y mancando de piés y de manos á los que dejaban por matar, diciendo que los señalaban del hierro de Hernando Pizarro, y algunos de quien pensaban hacer rescate, los llevaron presos y los rescataron como á enemigos y cautivos por mucha suma de dineros, é ansi acaeció en Alonso del Valle, é Diego Nuñez, y otros algunos, y ansi llegaron á la dicha ciudad, por la cual entraron con gran alarido, é llevaban la bandera é estandarte del dicho adelantado don Diego de Almagro, en que estaban solamente las armas reales, arrastrándolos por el suelo en grandísimo y detestable desacato de vuestra Mag. y del sacro imperio.

E llegados á la dicha ciudad en alcance y seguimiento de aquella abominable crueldad y olvido de Dios nuestro Señor y de la fieldad y obediencia de vuestra Mag., robaron é saquearon á todos los vecinos é amigos del dicho don Diego de Almagro, dándoles esquisitos tormentos, algunos porque dijesen é descubriesen á dónde tenían su oro, é aun no contentos con los males y cruel-

dades y daños que usaban con los hombres, se extendió su maldad al servicio de Dios é deshonra de sus templos, entrando con grandísimo desacato en ellos é robándolos é metiendo en las dichas iglesias sus caballos, haciendo del santísimo templo caballeriza para sus bestias.

E no contentos desto, despues de entrados en la dicha ciudad, yendo el capitan Ruy Diaz á las ancas de un caballo, en que le llevaba cierto hombre que era de la parte del dicho Hernando Pizarro por su prisionero, rendido, por especial mandamiento del dicho Hernando Pizarro, porque el dicho Ruy Diaz sabia muchos de los males é delitos que los dichos Pizarros habian cometido, estando en el Cuzco, y de los muchos y grandes tesoros que habian tomado y robado al Ingua é á caciques de la tierra, é sabia otros muchos secretos cerca del dicho alzamiento del Ingua, por ellos hecho, por el dicho mandamiento, le mataron, dándole muchas heridas de lanzas y espadas, de las cuales luego incontinentemente murió; y aun acaescieron otras cosas detestandas y abominables, que yendo un Juan de Rutia, servidor y amigo del dicho adelantado don Diego de Almagro, por una calle, seguro, un cierto soldado del dicho capitan Pizarro, ballestero, el cual tenia en una mano encojidos los nervios é le habian dicho que, para estenderlos y curarse, seria bueno unto de hombre, é parecióle que el del dicho Juan de Rutia seria bueno, porque era hombre gordo, para la dicha causa y efecto, sin ninguna otra razon, le mató, y despues de muerto le abrió con un machete y le sacó el dicho unto, cosa jamas oida ni vista, aun entre turcos contra cristianos.

E aliende de otras muchas cosas é males é muertes, que en el dicho dia de tan enormísimas crueldades acaescieron, que son muchas é innumerables, las cuales mas en particular parecerá por las informaciones, que sobre todo ello vtra. Mag. mandará recibir, como es muy necesario y cumplidero al servicio de Dios y de vuestra Mag. Despues el dia siguiente y otros adelante se enmascaraban los hombres é iban por las calles y casas á matar y robar á quien querian, todo mandándolo é permitiéndolo el dicho Hernando Pizarro, y sacaban al campo á los hombres para les hacer cortesia, poniéndoles arcabuces á los pechos, como hicieron

á don Alonso Enriquez é á otros, é el dicho don Alonso se rescató por quinientos ducados.

E ansimismo estando el capitan Pedro de Lerma, persona de quien vuestra Mag. se habia servido é esperaba servir mucho curándose en la cama con catorce ó quince heridas que habia sacado del dicho rompimiento, fué á él un Pedro de Samaniego, con otros muchos, con especial licencia é permission del dicho Hernando Pizarro, entró do estaba en la cama curándose é en ella le dió muchas estocadas de que murió. Estas y otras é infinitas é innumerables crueldades y desafueros acaecieron en el dicho rompimiento, todas con especial mandamiento é licencia del dicho Pizarro é sus consortes, seyendo como fueron ellos la total é principal causa de todo ello en lo cual cometieron grandes homicidios é robos é todos los otros géneros de delitos que dellos resulta.

E despues del dicho rompimiento el dicho adelantado don Diego de Almagro, visto lo que sucedia y las crueldades que se hacian y lo que se esperaba é como por fuerza de armas le tomaban é tiranizaban lo que era notoriamente de su gobernacion, é despojaban de su posesion é se hacian tan grandes insultos, temiendo con justa razon el peligro de la vida, se retrajo á la fortaleza de la dicha ciudad á donde luego fué cercado é tomado por fuerza por mandamiento del dicho Hernando Pizarro, diciéndole é haciéndole muchas é grandes injurias é afrentas le llevaron preso y le echaron en un cubo húmedo y oscuro y enfermo, con grillos y cadenas, no atendiendó á que era adelantado é gobernador por vuestra Alteza y que estaba en su misma jurisdiccion y territorio, y que alteraba y revolvía todas aquellas provincias y daba favor y calor al alzamiento del Ingua y á los enemigos, y tan mal ejemplo de nuestra santa religion cristiana, y no considerando su vejez y canas, las cuales le habian salido en servicio de vuestra Alteza, habiendo servido mas de treinta años en las dichas partes, fidelísima é lealmente, con grandes trabajos, peligros é gastos y no considerando ansimismo que estaba muy enfermo con calenturas é dolores graves é tan flaco é decaído que no se podia tener en los piés, é tan cierto fué tan gran crueldad y en inhumanidad tan grave y enorme delito y tan feo hecho, que

por solo este sin que otra cosa hubiera sucedido, los dichos Pizarros y sus consortes merecian grave y ejemplar castigo.

E despues de preso en la dicha manera, haciéndose el dicho Hernando Pizarro juez contraderecho é justicia en la gobernacion é límites agenos, como tirano, seyendo él la parte principal y enemigo capital del dicho adelantado don Diego de Almagro, comenzó á tomar informaciones é pesquisas contra él, presentando testigos falsos é sus mismos criados, é amigos é consortes é cómplices del delito, dellos atemorizados con grandes miedos y amenazas. dellos sobornados con dineros é promesas, haciendo escribano de la dicha causa á uno de los principales delincuentes é enemigos del dicho Adelantado, é que se habia hallado en todos los excesos é delitos susodichos, é ansi poniéndole por cargos los propios delitos del dicho Hernando Pizarro é de sus hermanos é consortes, é haciendo culpas muchas los muy señalados servicios que el dicho Adelantado a vuestra Alteza habia hecho, procediendo absoluta y tiranicamente, hizo cierta manera de pesquisa é informacion é procediendo adelante, queriendo tan gravísimo delito como matar al dicho Adelantado, con color de proceso é justicia, no teniendo jurisdiccion ni poder para ello, sino su capital enemigo y tirano habia sido por él justamente preso, y con benignidad y clemencia le habia soltado, crió cierto promotor fiscal, el cual era ansimismo de los principales delincuentes é cómplices é consortes del delito; é criado por mandamiento del dicho Hernando Pizarro, siendo abogado é juez é parte, puso cierta forma de acusacion, é de parte del dicho Adelantado, fué declinada é alegado que él era el gobernador, y que el dicho Hernando Pizarro se hacia é queria hacer juez, era un delincuente intruso y forzador parte formada y enemigo suyo capital, é alegó otras muchas cosas jurídicas y verdaderas por las cuales é cada una dellas, el dicho Hernando Pizarro no podia ni debia en manera alguna proceder en la dicha causa; pero, sin embargo de todo lo susodicho, procediendo de hecho, llevó adelante la dicha causa, y puesto que fué para ello muchas veces requerido, no quiso tomar consejo ni parecer de letrado, siguiéndose por su propia pasion y dañada intencion é codicia, é asi no obstante lo alegado por el dicho Adelantado, se pronunció por juez, é aunque fué dello ape-

lado é dicho de nulidad é reclamado, endurecido con su pasion y codicia, burlando de los que le alegaban las leyes de vuestros reinos, é se las mostraban, con palabras desacatadas no quiso otorgar la dicha apelacion ni oír cosa alguna de lo que cerca de lo susodicho se le decia, é ansi procediendo por fuerza, hizo quel dicho Adelantado respondiese á la dicha acusacion y cargos que le habian puesto.

El cual como estuviese preso en la dicha manera é le hiciesen amenazas é temores, con justísimo miedo, debajo de las protestaciones necesarias de derecho, respondió á la dicha acusacion, respondiendo é satisfaciendo plenísima y enteramente á todo lo que de parte del dicho Pizarro se le habia opuesto é de que era acusado, é oída su respuesta recibió á prueba con términos brevísimos, é que aunque para causa liviana é de poca calidad eran demasidamente cortos, é puesto que por parte del dicho adelantado don Diego de Almagro le fueron pedidos los plazos é términos competentes é necesarios, é que segun derecho é leyes de vuestros reinos se debian otorgar, é con grandes instancias fué ansimismo requerido que para esto y todo lo demas tomase letrado con quien se aconsejase, nunca lo quiso hacer ni otorgar las apelaciones que en la dicha razon se interpusieron, allende de ser todo hecho de hecho y de persona privada, y su jurisdiccion de odiosísimo y capital enemigo, y así de hecho hizo hacer las probanzas aceleradamente, sin la órden é forma de derecho, y por mas acortar y abreviar, porque se ejecutase su dañado propósito ántes que le viniese estorbo ni embarazo para ello, hizo que los testigos se presentasen y examinasen por doce escribanos, y cada uno tomase sus testigos é se feneciese é concluyese mas presto, por parecerle que habiéndolos de tomar todos un escribano, se dilataria su mal propósito, é ansi hizo su probanza presentando testigos todos sobornados y atemorizados y amigos é criados suyos é cómplices é consortes en los delitos, é acabada con el dicho aceleramiento, sin querer dar, como dicho es, los términos competentes é sin querer recibir á prueba de tachas, hizo por fuerza concluir la causa, puesto que de parte del dicho Adelantado se hicieron muchos requerimientos é dejaciones, é conclusa de hecho é por fuerza, seyendo el proceso de mas de mil y ochocien-

tas hojas, no quiso dar término para quel que alegaba su justicia pudiese ver el proceso, é seyendo necesario para solo leerlo mas de treinta dias, aliende de lo que era menester para alegar cerca del dicho proceso é para la defensa de la inocencia del dicho Adelantado, no quiso dar mas de cinco dias, é ansi con la dicha priesa é aceleramiento, como de suso está dicho, sin tomar parecer ni consejo de letrado ni de otra persona, siendo el dicho Adelantado el verdadero Gobernador y en su propia gobernacion, y por su título y dignidad persona ilustre, y por sus hazañas mucho mas, cuya causa y negocio, aunque el dicho Pizarro fuera juez y tuviera jurisdiccion y no fuera su enemigo y competidor, debia ser remitida y consultada con Vuestra Magestad, juzgando en su mesma causa propia, no precediendo las cosas de derecho necesarias, constando del proceso, aunque con la dicha brevedad y pasion fecho, declarara inocencia y declarados servicios del dicho Adelantado, y de los graves y enormes delitos é culpas de los dichos Pizarros é sus consortes, queriendo hacer en todo de hecho y con gran furor y venganza, y en gran desacato de la justicia, queriendo, so color della, autorizar tan feo y diabólico insulto, dió y pronunció una manera de sentencia exorruta é cruel, en que condenó al dicho Adelantado á muerte inominosa, mandando que le diesen un garrote en la cárcel, y despues de dado, le sacasen públicamente con pregon, y en la picota de la dicha ciudad degollasen al cuerpo muerto, del cual pronunciamiento y llamada sentencia, el dicho Adelantado apeló en forma y en tiempo para delante Vuestra Alteza, so cuyo mamparo y proteccion puso su persona y bienes, sin embargo de lo cual, mostrando en el fin su capital odio y enemistad é su dañada intencion é perverso propósito, no mirando á la honrada vejez y canas y los muchos y mas señalados servicios que por tan largo trascurso de tiempo habia hecho á Vuestra Alteza y á la corona real destes reinos, no acatando asimismo las muchas é grandes buenas obras que ansi él como sus hermanos dél habian recibido, y que por su causa principalmente, despues de Dios y Vuestra Alteza, estaban tan acrecentados en honra y estado y hacienda, con grandísima ingratitud, no teniendo piedad alguna ni condoliéndose de un viejo tan honrado é tan enfermo, que sin le dar la muerte, por sus

graves enfermedades la tenia cercana, é concurriendo en el dicho Adelantado tales calidades y causas que aunque hubiera hecho grandes excesos é delitos, é ningun tribunal, por riguroso que fuera, é ningun juez, por inexorable y áspero, le quitara la vida, y él, como fiera, hambriento de su sangre, sin ninguna consideracion y respeto de lo susodicho, seyendo el dicho Adelantado uno de los liberales y esforzado y discreto servidor de los que Vuestra Alteza ha tenido, ejecutó é hizo ejecutar la dicha sentencia, quitándole afrentosamente la vida, no le dando lugar ni tiempo conveniente á que ordenase su ánima y testamento, por cuya muerte Vuestra Alteza perdió un muy gran servidor, é se perdió ansimismo mucho acrecentamiento de la corona real destes reinos, porque por su gran industria é diligencia se descubrieron y conquistaron muchas tierras é reinos de que él tenia noticia, e tenia ya determinacion de se poner en trabajo de lo conquistar y pacificar, y por su muerte ansimismo dejó el Ingua de venir de paz. é toda la tierra se levantó, he habido muchas muertes, ansi de cristianos como de indios, é la tierra se ha desolado é destruido y Vuestra Alteza ha perdido muchos y grandes tesoros, de que pudiera ser servido é socorrido, é muchos cristianos perdieron su hacienda y remedio.

Y despues é ántes de la dicha desaforada y cruel muerte del dicho Adelantado, no contento ni satisfecho de los dichos males é crueldades, prosiguiendo su capital odio contra todos los servidores y amigos del dicho Adelantado, á unos quitó sus haciendas é repartimientos de indios, dándolos á sus amigos é consortes de los dichos delitos, é á otros prendiéndoles é teniéndoles en prisiones ásperas y graves, é á otros, que fueron mas de ciento é cincuenta, los echó de la tierra, echándoles de sus casas, solos y desarmados, muchos de los cuales, mas de cincuenta, por ir ansi, los mataron los indios, é otros los envió á tierra é conquista dó sabia que todos habian de morir é perderse, como de hecho se perdieron y murieron, é hizo entradas é envió capitanes fuera de los términos de la gobernacion del dicho, su contra vuestros mandamientos é cédulas reales, é incurrió en las penas en ellas puestas, é continuando é prosiguiendo su insaciable codicia é crueldad, tomó é hizo tomar por fuerza mucha cantidad de indios,

é al Inga Paulo con ellos, para cavar é desenterrar oro y plata por toda la gobernacion del dicho Adelantado, ya difunto, dándoles á los dichos indios muchos géneros de tormentos, é quemando muchos dellos, é haciendo otras crueldades innumerables, asi desolló y destruyó toda la tierra, y robó y tomó para sí gran cantidad de oro, atreviéndose, con grandísimo desacato, ansi él como todos sus hermanos y consortes, á decir pública é secretamente, en muchas é diversas partes, que con dineros y oro habia de defender é atapar sus culpas é delitos: gran desacato é atrevimiento contra vuestra real persona é justicia: é despues de haber sacado é robado é habido el dicho oro con los dichos desafueros é agravios, para del todo destruir é asolar la tierra é naturales, él y toda su gente fueron por toda ella, y robáronla y ranchearon y trajeron para rescatar en los trianguez y mercados todo el maiz é ganados é bastimentos que los indios tenian en toda la tierra, é les tomaron toda su ropa é hacienda, é quedaron todos los indios destruidos é sin tener que comer, y es cierto y notorio que de hambre y por la dicha razon, comian huesos molidos de los animales é yerbas del campo, é murieron mas de cien mil indios, é acaeció á muchos dellos ir á la dicha ciudad del Cuzco pidiendo á voces misericordia é justicia á Dios, llevando cruces en las manos, pensando conmover á los dichos cristianos, y como no hallasen piedad ni misericordia, echaban las dichas cruces al lodo y las pisaban, cosa horrenda y detestable, y los hallaban muertos de diez en diez é de veinte en veinte por las calles é puertas, y por los arroyos y campos, de donde los comian los perros medios vivos, é la tierra está tan destruida é perdida, que seyendo una de las mas ricas del mundo, muy poblada de gente y frutífera é abundosa de bastimentos, está de suerte que no poniendo en ella grandes é nuevos remedios, se acabará del todo de perder, y no se puede sacar ni haber provecho alguno de ella, y Vuestra Alteza y la corona real destes reinos han perdido y perderán muchos y grandes tesoros y acrecentamiento.

Otrosí le acusamos é yo el dicho Diego de Alvarado, especial y particularmente le acuso del quebrantamiento y menosprecio de vuestras provisiones reales acerca de la facultad quel dicho don Diego de Almagro, vuestro adelantado, tenia de Vtra. Mag. para



nombrar persona en su lugar, en vida ó al tiempo de su muerte, para la dicha gobernacion, porque como puesto en el estrecho de su vida y en tiempo que se veia ir á dar cuenta á Dios Nuestro Señor de su ánima, y la habia de dejar dada á Vtra. Alteza con toda fieltad y verdad, como á su rey y señor natural en la tierra, hizo nombramiento de la persona del dicho Diego de Alvarado, por la esperiencia grande que dello tenia y por lo que conocia que convenia á vuestro real servicio é á la paz é sosiego de aquellas provincias é al contentamiento de todos vuestros fieles servidores é personas que celaban vuestro real servicio é la dicha paz é tranquilidad y acrecentamiento de vuestra real corona, las cuales provisiones le fueron notificadas y presentadas al dicho don Francisco Pizarro para que las obedeciese é cumpliese, el cual no solamente no lo hizo, pero ni aun las recibió con la reverencia y acatamiento que suelen y deben recibir, ni menos aunque fué para ello requerido, no quiso tomar consejo de letrados sobre ello, diciendo é jurando que habia de serlo cual quisiese y no otra cosa, en lo cual se incluyen tres excesos, delitos, agravios, el uno contra la obediencia de Vtra. Mag. é sus reales mandamientos, el otro el de la paz é reposo de aquellas provincias, que por el medio é industria del dicho Diego de Alvarado pudieran tomar camino de paz é de asiento si el dicho Francisco Pizarro no lo estorbara, como siempre lo ha procurado, y el Inga é sus súbditos é reynos se redujeran al servicio y obediencia de Vtra. Mag., é el otro á respeto del dicho Diego de Alvarado é del dicho don Diego de Almagro, hijo del dicho vuestro gobernador é adelantado, que le quedó encomendado, y de cumplirse la voluntad y nombramiento del dicho su padre, se le siguiera algun amparo é abrigo, así á él como á todos los españoles damnificados de todo lo susodicho, se pide é suplica justicia con la reintegracion de todos los daños y menoscabos, segun que de derecho mejor haya lugar.

Todo lo que de suso está dicho é muchos otros innumerables excesos é insultos, que mas en particular se sabrá seyendo Vtra. Alteza servido de hacer justicia y de poner remedio en aquella tierra, han cometido é perpetrado los dichos don Francisco Pizarro é hermanos y consortes y cómplices, y es cierto que así con-

tra Dios todopoderoso é su divina ley como contra Vtra. Alteza é su real justicia, sin ningun respeto ni acatamiento, ninguna cosa han dejado de hacer y cometer, y Vtra. Alteza, por el lugar que de Dios tiene en la tierra, y por la satisfaccion de la sangre inocente que se ha derramado y por la restitucion de los robos é males que se han hecho y por el remedio de aquellas provincias é reinos é por su servicio é propio interes, conviene á su real servicio y al descargo de su real y católica conciencia, mandarlo castigar acérrima é gravísima y ejemplarmente á todos los dichos y á los demas que culpados se hallaren, y poner remedio en aquella tierra con la brevedad que se debe, y ejecutar y administrar su justicia como lo hace y ejecuta en todas las otras provincias é reinos é súbditos, en lo cual Dios Todopoderoso será servido é Vtra. Alteza hará lo que á la administracion de su real oficio debe é aquella tierra será remediada y el Ingua con todos los demas que están levantados vendrán de paz é se convertirán al verdadero conocimiento de nuestra santa fée, é reducirán á vuestro real servicio é vuestro real patrimonio será acrecentado y los conquistadores recibirán lo mucho que han perdido, y no lo haciendo ni castigando á los dichos Pizarros, y no los privando de sus gobernaciones y administraciones é oficios, el dicho Ingua se estará en su rebellion, é todos, ansí los naturales como los cristianos, es acabarán de perder é destruir. Por ende, por el dicho servicio de Dios é de Vtra. Alteza é interese é bien público é por el nuestro propio, en aquella vía y forma que de derecho mejor haya lugar, pedimos y suplicamos á Vtra. Alteza que, pues los dichos delitos y excesos é insultos son notorios, é la dicha tierra é provincia tiene **tan** instante y gran necesidad de remedio, mande proveer y provea **le** persona y personas de mucha autoridad é letras y conciencia **que** con enteros poderes vaya á las dichas provincias del Perú é **prenda** luego las personas del dicho don Francisco Pizarro é á **sus** hermanos é consortes, y de los demas que culpa dos se hallaren, y les quite é deponga de la gobernacion, oficios é administraciones y cargos, les secuestre todos é cualesquier bienes que en cualquier parte hubieren, y ejecute con todo rigor y ejemplo en sus personas las penas capitales y criminales en que han incurrido, que son muchas y muy graves, y en caso que la dicha

persona ó personas estén ya proveidas para lo susodicho, Vtra. Alteza provea y mande vaya luego, porque entendiendo dilacion, como es cierto la procurarán los dichos delinquentes, ni de los dichos excesos ni culpas podrá así constar é las personas de quien se ha de haber la verdadera informacion, serán muertas y desterradas, como de continuo lo hacen y procuran el dicho don Francisco Pizarro y sus consortes, é los dichos gravísimos delitos quedarán sin castigo é la tierra é los della cuya necesidad instantísima no sufre dilacion, serian, cuando el remedio llegase, ya perdidos, y en todo lo susodicho, en nombre de los dichos vivos é de los muertos, cuya sangre cruel y inocentemente derramada clama á Dios, é en nombre de los indios é naturales de aquella tierra cuyos cuerpos, é lo que peor es, ánimas se pierden, é en nombre de los perdidos, robados é destruidos, pedimos justicia y encargamos vuestra real conciencia.

Otrosí decimos que Hernando Pizarro, el principal é reo é delincuente é hechor de todos los susodichos delitos y excesos y principio y medio y fin de todos los males que en aquellas partes han sucedido, cuyas culpas é delitos son gravísimas é notorias, es venido y está en esta corte, é siendo, como es, notorio delincuente en tan excesivos é feos casos, é habiendo dello informacion en vuestro real Consejo de las Indias, é constando por sus propios procesos é informaciones que él para su descuento ha enviado, segun derecho debe ante todas cosas ser puesto en prisiones é á buen recaudo, porque así se haria é debia hacer en quien fuese culpado y achacado de la muerte de un hombre, cuanto mas debe de hacer en quien ha sido en tantas é en quien ha cometido é perpetrado todos los géneros de delitos que se pueden pensar y imaginar, é no se hacer, seria en gran desacato á vuestra real justicia. Por ende, ante todas cosas, pedimos y suplicamos á Vtra. Alteza le mande luego prender y poner con muchas prisiones á recaudo, como la calidad de los delitos é excesos requieren, pues merece pena de muerte y otras mayores que le pueden dar et dicat causam ex vin. . . ., como de derecho se debe, é le secuestren todos é cualesquier bienes que en estos reinos é fuera dellos tenga, haciendo en ello justicia, que el rigor de calidad del negocio requiere para que á él sea castigo é á todo el mundo ejemplo.

Otrosí: para informacion de lo susodicho hacemos presentacion del proceso que el dicho Hernando Pizarro hizo contra el dicho adelantado don Diego de Almagro é se envió á este vuestro real Consejo en cuanto por nos hace y no mas ni aliende, é de las informaciones é testimonios que tomó el licenciado Gutierre Velazquez del vuestro Consejo de las Indias, por mandado de Vtra. Alteza, é de las probanzas quel doctor Robles, vuestro oidor de Panamá, hizo contra los susodichos, é de los testimonios é escrituras que presentadas tengo é de nuevo presentamos, é de las que el Obispo de Panamá hizo en la ciudad de los Reyes, para lo cual, etc.—*El doctor Samano.—Inigo Lopez.—Diego Gutierrez de los Rios.—El licenciado Hernando Diaz.—Fernando de Sosa.—Diego de Alvarado.—Diego Nuñez de Mercado.*

En Madrid, sábado diez y siete de Abril de mil quinientos cuarenta.

Muy poderosos Señores.—Diego de Alvarado por sí y en nombre de don Diego de Almagro, hijo del adelantado don Diego de Almagro, difunto, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado y Diego Gutierrez de los Rios y Hernando de Sosa y todos juntos y cada uno de por sí por el interese, derecho y accion que le pertenecer puede y por servicio de Dios Nuestro Señor y honra y gloria de su Santa fée católica y por la fidelidad y obediencia y real servicio de Vtra. Cesárea Real Mag., y por el pró y bien público de toda la religion<sup>a</sup> cristiana y de todos los reinos y señoríos de Vtra. Mag., de lo cual todo muy principalmente se trata y ha de tratar en este arduo y gran negocio por nos personalmente y por muchos ausentes é impedidos á quien toca y atañe, parecemos ante V. Alteza y en vuestro muy alto Consejo de Indias, y por aquella via, forma y remedio que de derecho y segun leyes y premáticas destes reinos, mejor haya lugar, habiendo por repetida otra mas larga y general acusacion criminal, querella y demanda en este mismo dia puesta y presentada ante Vtra. Alteza y en el dicho vuestro muy alto consejo, contra don Francisco Pizarro y contra los otros sus consortes, cómplices y culpados en los grandes y enormes delitos en la dicha acusacion espresados, acusamos y querellamos, especial y particularmente contra Hernando Pizarro, nuevamente llegado y presente en esta vuestra real corte, y

decimos premisas todas las solemnidades del derecho é habidas por espresadas, que acusamos y querellamos dél de los agravios y muy enormes delitos siguientes:

Primeramente de la nefanda, crudelísima, innominosa muerte que perpetró en la persona del dicho adelantado don Diego de Almagro, vuestro gobernador en cierta provincia y gobernacion por Vtra. Mag. señalada y distinta en los reinos y provincias del Perú, varon de muy grandes virtudes, muy leal y muy gran servidor y muy antiguo de] Vtra. Mag. y de la corona real, conquistador, descubridor de los mas antiguos y principales de todos aquellos reinos y provincias, al cual mató innominosa y crudelísimamente, siendo su capital enemigo, sobre tratos, confederaciones y alianzas de paz, en su propia gobernacion, jurisdiccion y territorio del dicho don Diego de Almagro, vuestro gobernador, siendo su juez y superior en aquella su provincia y gobernacion, y habiéndole tenido por sus delitos y deméritos preso y habiéndole despues soltado y tratado con toda benignidad y clemencia, usurpando vuestra jurisdiccion real y de enemigo capital y de persona privada, haciéndose juez estando de por medio provisiones y mandamientos reales de Vtra. Mag. y del dicho vuestro real consejo que defendian y defienden hacerse cosas ningunas de hecho entre ellos, y en realidad de verdad, entendiéndolas, sumamente defendian y amparaban al dicho vuestro gobernador y adelantado en su verdadera y legítima posesion de la ciudad del Cuzco, que cierta y verdaderamente se incluye en los términos y destrito de la dicha su jurisdiccion y estaba por concordia y asiento dellos en la posesion della.

Otrosí, decimos que le acusamos de todos los otros muy grandes y enormes homicidios y crueldades por él y por su mandado y furor y favor y consejo y aprobacion y ratificacion y en otra cualquier manera cometidos y perpetrados, así contra muy gran número [de cristianos vasallos y servidores de Vtra. Mag. y conquistadores, como contra una innumerable multitud de indios, que crudelísima é inhumanamente mató é hizo matar, con todas las otras crueldades y malas circunstancias de los otros delitos en la dicha general acusacion y verdadera relacion de todo el suceso destes tan grandes y enormes casos espresados y otros

muchos mas que de las informaciones que sobre ello están recibidas así por el licenciado Gutierre Velazquez, por mandado de los del vuestro Consejo de Indias, como por el doctor Robles en Panamá y aun por el proceso, aunque inícuo é injusto é de ningún efecto que al dicho Hernando Pizarro, como capital enemigo y persona privada hizo, del cual tan solamente en lo que hace contra él y contra los otros sus compañeros y partícipes de las dichas enormidades y crueldades y no en mas ni allende se hace dél esta relacion.

Item le acusamos de todo el alzamiento y rebelion del Ingua y de todos aquellos reinos y provincias que por su notoria y manifiesta culpa no están de paz y debajo del yugo y obediencia de vtra. Mag., y le acusamos de todos los otros sacos, robos innumerables, muertes y daños que á causa del dicho alzamiento y rebelion han sucedido, refiriéndonos á la narracion mas general y espresa de la dicha acusacion general y por evitar proligidad y repeticion.

Acusámosle, asimismo, de todos los fraudes y ocultaciones de muy grandes é innumerables tesoros que tiene ocultados y usurpados en muy gran perjuicio y daño de vtra. Mag. y de vtra. real Cámara y fisco, y de las muy grandes é enormes estorsiones y opresiones que por largo discurso de dias y de tiempo hizo, así al dicho Inga y á los otros indios y naturales, como á vuestros súbditos y vasallos cristianos, conquistadores y muy fieles y leales servidores de vtra. Mag., todo por los robar y sacar dellos oro y plata, con sed y codicia insaciable, de donde, allende de la grande ofensa y deservicio de Dios Nuestro Señor y del pésimo y abominable ejemplo en nuestra santa religion cristiana, para con gentes infieles y gentiles tan remotísimos é ignorados en todo lo poblado del mundo, los cuales con otra caridad y piedad habian de ser traídos á nuestra santa religion y al conocimiento de la verdad, han sucedido á vtra. Mag. muy grandes é intolerables daños y á toda la república cristiana, porque á sola su causa y culpa y del dicho su hermano y de las otros sus valedores, ayudadores, y persevera aun la dicha rebelion y alzamiento y están aquellos reinos é provincias, que son tantos y tan grandes, en estado de perderse si el nombre de los Pizarros no es dellos totalmente eradicado con riguroso y ejemplar castigo, cual requiere

la grandeza y calidad de las cosas; y ha sido asimismo vtra. Mag. defraudado y privado de muy grandes tesoros, bastantes muy largamente á suplir y remediar los muy grandes gastos y necesidades de vtra. Mag. en que ha estado y está por defension de nuestra santa feé católica y por la traer á una verdadera y católica union de todos los fieles y de los otros miembros que en nuestros tiempos por sectas y heregías abominables están segregados y cortados de la santa iglesia romana católica, que ninguno de los tesoros y servicio que los dichos Pizarros han podido ni pueden mostrar hacer á vtra. Mag. se pueden igualar con ninguna comparacion con lo que han tenido y tienen de vtra. Mag., así de sus derechos como de sepulturas y otras muy grandes dádivas y estorsiones que han habido de todo género de gentes ni con lo que por su crueldad se ha dejado de haber del dicho Inga y de sus reinos y provincias, que son muy grandes y muy ricas, segun que mas largamente en la dicha acusacion general y informaciones, á que siempre nos referimos, se contiene.

Otrosi le acusamos de todos los excesos y delitos cometidos por él y por los de su escuela contra alcaldes y justicias de vtra. Mag. y contra regidores de sus ciudades y villas y contra los embajadores y voceros que trataban paz y concordia entre las dichas partes, por ser de Dios y de vtra. Mag. y por escusar los grandes y enormes males que veian que de su discordia habian de suceder, á los cuales dichos oficiales y regidores y embajadores por diversas veces prendió y maltrató y quebraron las varas de justicia y empujaron y hicieron otros muy grandes excesos contra ley divina, contra el derecho natural y de las gentes, que aseguran los embajadores y los justicias y regidores de la república, y mucho mas cuando entienden en tratados de paz y de lealtad y servicio de sus príncipes y reyes y señores naturales, como en este caso, y que en todo lo susodicho y en la muerte del dicho gobernador y adelantado y de los otros capitanes y vasallos fieles de vtra. Mag. y en el quebrantamiento de las capitulaciones, paces y asientos que por diversas veces se tomaron y asentaron entre las dichas partes, lo cual todo el dicho Hernando Pizarro violó y quebrantó en todo ello con sus circunstancias y palabras muy ofensivas contra la real preminencia y soberanía juridical y poderío

de vtra. Mag. y quebrantamiento de sus reales provisiones y mandamientos, se incluyen, hablando siempre con el debido acatamiento y por sola justicia, crímenes y delitos de lesa mag. . . . . en todas las cabezas que por ley y derecho y segun leyes y premáticas destes reinos están establecidas, en lo cual todo nos referimos á la dicha acusacion general y á las dichas informaciones y á lo que mas y allende resultará del proceso.

Acusámosle asimismo de todas las injurias, afrentas y tormentos que contra los vivos y contra los cuerpos muertos y otras innominias que él y los suyos cometieron y perpetraron, que son tales, que entre turcos é infieles contra cristianos no se cometieron ni se halla en escritura, á unos abriéndolos y sacándoles los untos del cuerpo, á otros con cabezas de los muertos corriendo sangre dándoles por las caras, siendo cristianos y de un rey y señor, y á otros despues de muertos tirándoles á ballestas como á terreros y blancos, segun que mas en particular está espresado en la dicha acusacion é informaciones.

Item le acusamos de todo el detenimiento de los navíos y del tomar y abrir cartas y instrucciones y relaciones que venian á vtra. Mag. y en impedir oculta y cálidamente y otras veces pública las personas é informaciones que á vtra. Mag. se enviaban por el dicho Adelantado y por los otros fieles vasallos y servidores y conquistadores, que celaban vuestro real servicio y la paz y tranquilidad de aquellas provincias y se dolian de los sacrilegios y detestables delitos que contra Dios y contra nuestra santa religion se cometian, porque para aplicar su divina justicia y para el descargo de vtra. real y católica conciencia vtra. Mag. fuese informado de la verdad, que tambian estos son delitos atroces y de las calidades susodichas.

Item, civil y criminalmente le acusamos y pedimos todas las penas en que él y sus fiadores incurrieron por el quebrantamiento de la capitulacion que hicieron los licenciados Gama y Prado, que son cincuenta mil pesos de oro y otras, así de injurias como de otros daños y robos en que de derecho competen contra él y contra los dichos sus cómplices y culpados, acciones y remedios criminales y capitales y civiles y mistos.



Item le acusamos capital y criminalmente de todos los sacrilegios y violencias de templos y iglesias y de todas las violaciones y poluciones y muy grandes y detestables abominaciones hechas en las iglesias y templos divinos y de todas las desesperaciones y muertes de los indios despues de bautizados, que de sus propias personas hicieron por verse así muertos y maltratados y de los detestables vituperios que se hicieron del santo y venerable señal de la cruz por los dichos indios, andando pidiendo limosna y misericordia por haberles robado sus bastimentos para vender por oro en las plazas y mercados y postrados pidiendo misericordia á los piés de los dichos crueles cristianos de la dicha valía y furiosa conjuracion echaban las cruces en el barro y en el lodo y hacian otras muy grandes y lamentables señales de desesperaciones y clamores á Dios como no les daban de comer de lo que les habian robado y los hacian morir de hambre.

Item acusamos á él y á los otros á quien atañe de los grandes estuproos é incestos, adulterios y corrompimiento de mugeres vírgenes y casadas, así con dos hermanas como con parientas y afines en grados prohibidos por ley divina y canónica, á lo cual asimismo nos referimos á lo susodicho.

Y finalmente, le acusamos de todas las siniestras y falsas relaciones é informaciones que de palabra y por escrito él y sus secuaces dieron ó hicieron á vtra. Mag. y á sus presidentes y oidores y consejos en deservicio y ofensa de vtra. Mag. y en daño y destruicion y ruina de aquellos reinos y provincias y en injuria y ofensa del dicho Adelantado y en disminucion y escurecimiento de los muy grandes y leales servicios y de los otros muy leales servidores y conquistadores, vasallos de vtra. Mag., caballeros y personas generosas y de otros estados y condiciones, haciendo contra las promesas pleitos-homenajes y asientos y confianzas que entre ellos y el dicho Adelantado pasaban, por usurpar y aplicar para sí el premio y galardón de los descubrimientos y conquistas que, despues del favor de Dios y de la buena ventura y felice imperio y monarquía de vtra. Mag., por las grandes animosidades, consejos, prudencia, ardit y industria del dicho vuestro Adelantado y Gobernador y de sus fieles compañeros y ayudadores, se descubrieron y conquistaron con muy grandes y admira-

bles trabajos y peligros y costos, segun que mas largamente todo lo susodicho y mucho mas resulta y se colige de la dicha acusacion y de las dichas informaciones á que, segun dicho es, siempre nos referimos.

Iten le acusamos del destierro que hizo á los cristianos fidelísimos vasallos de vuestra Mag., robados y heridos, é de las fuerzas que en echallos de la tierra les hizo porque no hubiese quien testificase sus culpas y los servicios del dicho Adelantado, á los cuales mataron los indios mucha parte, como iban desarmados y solos, é la otra parte de los que quedaron, murió en la jornada que forzosamente les hizo hacer con Pero Anzules y Candia, de la cual jornada asimismo le acusamos y del quebrantamiento é inobediencia y desacato de las cédulas é provisiones reales de vuestra Mag., en que le mandaban que so pena de cincuenta mil ducados, que no poblase ni se entremetiese por sí, ni sus capitanes en la gobernacion del dicho Adelantado, en la cual pena incurrió.

Iten le acusamos de todos los otros atrocísimos y nefandos delitos que perpetró y cometió, del quel dicho adelantado don Diego de Almagro hizo informacion contra el que está presentado en el dicho proceso general, y de cada uno de los dichos delitos y general y particularmente.

Finalmente, le acusamos de todos los desacatos y palabras ofensivas que dijo y cometió en todos los tiempos en que perpetró los delitos, excesos susodichos, ejecutando la venganza y ódio y rencor de su ánimo, así en arrastrar por el suelo las banderas y estandartes del dicho Adelantado vuestro gobernador, en que estaban solamente las armas de vuestra Mag. y del sacro imperio y reales, como en muchas palabras desacatadas y exorbitantes que contra vuestra Mag., y contra los de su consejo y contra sus justicias dijo y profirió, que por acatamiento no se esprimen y declaran, remitiéndolas al discurso del proceso, por lo cual todo, y por lo demas que de las dichas informaciones y procesos se colige, el dicho Hernando Pizarro ha incurrido en grandísimas penas capitales y criminales, y en confiscacion y perdimento de todos sus bienes, y asi pedimos y suplicamos á vuestra Mag. que porque tan grandes y enormes delitos no queden sin punicion y

castigo, y porque dello á todo el mundo quede ejemplo y la soberana justicia y celo muy santo de vuestra Mag. de la hacer y administrar resplandezca, pedimos y suplicamos que por honra de Dios y de su religion, y para el remedio de tantos males y detestables y nefandos casos, y para alguna satisfaccion y enmienda de tantas gentes de todas naciones, por él y por su causa muertos y injuriados y robados y destruidos y damnificados, vuestra Mag. mande prender su persona, pues se halla presente en esta su real corte, y ponelle en cárceles y muy seguras prisiones donde esté á muy buen recaudo, y asi preso y encarcelado le mande condenar y condene á pena de muerte, natural y inominiosa y ejemplar, cual en la persona del dicho vuestro gobernador y Adelantado crudelísimamente y por solo venganza ejecutó, en premio y galardón de le haber liberado y soltado de la prision, en que justa y méritamente le tuvo por tantos y tan detestables delitos, como es notorio haber cometido, de que no una sino muchas muertes merecia, y por bien de paz y por sola su benignidad y por poder pacificar aquellos reinos y el alzamiento del Inga y de sus reinos y provincias, y por enzalsar y hacer pacífico y tranquilo el imperio y monarquia de vuestra Mag., le dejó de hacer; suplicando asimesmo que sea privado y declarado haber perdido todas las dignidades, honras y oficios que de la largueza y real manificencia de vuestra Mag. tenia y tiene, y haberse hecho indigno é incapaz dellas, declarando asimismo todos sus bienes y hacienda haber sido y ser confiscados y devolutos á vuestra real corona y fisco, suplicando que ante todas cosas, despues de estar preso y á buen recaudo, y no en la libertad y soltura en que agora anda [y está, sea prendido y embarguen todos sus bienes muebles y raices, juros, derechos y acciones que en esta corte y en otra cualquier parte de vuestros reinos y en las Indias y en otro cualquier lugar tuviere, compeñéndole y apremiándole en su persona, por todas las vías y fuerzas por derecho establecidas, segun la detestacion y graveza de los delitos, y de todas las malas circunstancias dellos, á que de su boca diga y confiese y declare la verdad de todo ello, y asimismo descubra y manifieste los grandes é innumerables tesoros y riquezas que entre el dicho don Francisco Pizarro y el otro su hermano y

él y los otros sus secuaces y culpados, é adherentes están usurpados y ocultados, en daño y fraude de vuestra Mag., porque sabida de su boca la verdad, por los medios del derecho, tenga vuestra Mag. mas abierto el camino para proveer en la cobranza de tantos tesoros y en la pacificacion de aquellos reinos, y pueda ser reintegrado en sus reales tesoros y grandes derechos que, como á rey y señor le pertenecen y le están fraudados y ocultados indebidamente, y pueda asimismo mandar entender en la pacificacion y reintegracion de los muy grandes males y daños y pérdida del dicho don Diego de Almagro, hijo y heredero del dicho Diego de Almagro, vuestro gobernador y adelantado, muy antiguo y leal servidor, y de todos otros segun nos atañe, y de los otros muertos y robados, dañificados, segun la calidad y grados de sus daños, injurias y ofensas, como mas conviene á vuestro real servicio y al descargo de la católica conciencia de vuestra Mag. Sobre todo pedimos y suplicamos cumplimiento de justicia, y para ello imploramos su real oficio, con protestacion de todas las cosas y daños y menoscabos, y de todas las otras cosas que segun derecho y justicia mejor haya lugar.—*El doctor Samano.—El licenciado Hernando Diaz.—Diego Nuñez de Mercado.—Diego Gutierrez de los Rios.—Diego de Alvarado.—Fernando de Sosa.*—En Madrid, a 17 de abril de 1540 años.

*Confesion de Hernando Pizarro.*—En la villa de Madrid, á quinze dias del mes de Mayo de mil é quinientos é cuarenta años, el licenciado Chavez, relator del Consejo Real de las Indias de S. Mag., por comision de los señores del dicho Consejo, por ante mí Juan Fernandez de Paredes, escribano de Ss. Mags. y oficial del secretario Samano, tomó é recibió juramento en forma debida de derecho de Hernando Pizarro, caballero de la orden de Santiago, preso en el alcazar real de la dicha villa de Madrid, sobre la muerte del mariscal don Diego de Almagro; siendo preguntado por el tenor de las acusaciones que le estan puestas por Diego de Alvarado é sus consortes y por cada capítulo dellas, particularmente dijo y depuso lo siguiente:

Preguntado por el primer capítulo sobre la prision del desbarato de Atabalica é su muerte, dijo que este confesante se halló al tiempo quel dicho Atabalica con mucha gente de guerra vino

al pueblo de Cajamalca, donde traia acordado y concertado, so color de paz, de aposentarse entre los cristianos y aquella noche dar en ellos y matallos, dejando para ello gente atras, de lo cual fueron avisados por indios y gente que el Atabalica traia, y luego como el dicho Atabalica entró en la plaza, pareciéndole al dicho Atabalica que eran pocos los cristianos, crecióle la soberbia y no quiso aguardar al concierto y volvió en las andas en que venia la cabeza atras aquella misma su gente, y á la sazón salió fray Vicente de Valverde y entre otras cosas que le dijo de buenas palabras, le dijo que era siervo de Dios y que venia á administrarlos y dotrinarlos en la fe, y le mostró un libro, diciéndole que era de las cosas de Dios, y el dicho Atabalica tomó el libro y le arrojó en el suelo, y dijo palabras en su lengua de soberbia, y tornó á llamar su gente, por lo cual fué necesario antes que se acabasen de juntar, resistirlos y acometerlos, porque de otra manera todos los cristianos murieran y en ello se hizo servicio á Su Mag. y fué causa de ganar y conquistar la tierra é de se haber los tesoros que se han habido y de convertir muchas ánimas que se han convertido; y en lo demas que la pregunta dice de la muerte del dicho Atabalica, dice que despues de su prision se tuvo nueva que venia gran junta de gente sobre el dicho Gobernador y la gente de cristianos que con él estaba, y este confesante dijo al dicho Gobernador que él queria salir al campo á saber si era verdad, y salió con hasta treinta de caballo y quince ó veinte peones, y á dos jornadas de Cajamarca le salieron los indios á recibir con gran cantidad de oro y plata, y mandó este confesante que lo pasasen donde estaba el dicho Gobernador, é quise yo pasar adelante, é por salir la gente mal apercebida de herraje y otras cosas necesarias, se le volvió toda, que no le quedaron sino catorce de caballo y siete peones, y con éstos fué hasta el pueblo de Pachacama, que serian cien leguas, haciendo herraje de cobre y de plata, é hizo de paz toda la tierra por donde pasó, é llegado al pueblo de Pachacama, supo que estaba allí una mesquita, que los dichos indios tienen por la mas principal de la provincia, á donde piden las cosas necesarias, como el agua y pan, y lo que solemos pedir á Dios, con procesiones, y para poder entrar al patio desta, á hablar con los ministros della, han

de ayunar un año: hizo juntar este confesante, todos los caciques de la comarca y entrar en esta mesquita, para que viesen que era burla sus idolatrías, y dicho lo mejor que supo las cosas de nuestra santa fé. Acordó de ir sobre un capitan de Atabalica, que llamaban Chiriguchima, que estaba con grueso ejército en un pueblo de Xauxa, y llegado á media legua dél, en un cerro alto, donde se podia descubrir, pareció gran cantidad de gente, y nunca enviaron mensajero de paz, como suelen venir los indios cuando la quieren, y un principal que este confesante llevaba consigo por guia, le dijo que se pusiese en orden, porque los indios querian pelear, y como ya en aquel tiempo no pudiesen salvar las vidas, sino aventurallas á batalla, tomando las armas en las manos, se determinó de ir sin reparar, é como los dichos indios vieron la determinacion, al tiempo que querian romper, salió un capitan dellos de paz, é este confesante se aposentó en la plaza y se fué á comer con ellos por complacellos, cuatro ó cinco dias que allí estuvo, solo dejando su gente de guarda en el aposento, para asegurarlos; y en este tiempo procuró de llevar consigo al Chiricuchimi, porque era el capitan que les podia hacer el daño y aunque le prometió de irse con este confesante, al tiempo de la partida se quiso poner en no cumplillo, y como vió determinacion de pelear con ellos, si no lo cumpliese, acordó de ir, y yendo camino de Cajamarca, tuvo nuevas por cartas, cómo don Diego ee Almagro era llegado á Cajamarca, que con la nueva de la prision de Atabalica y riqueza de la tierra, habia mudado el mal propósito que tuvo de poblar para sí á Puerto Viejo, y alzarse con él, y usando de jurisdiccion en la dicha provicia de Puerto Viejo, sin tener provision de Su Mag., ni del Gobernador, hizo ahorcar á Rodrigo Perez, su secretario, sin haber hecho delito, sino de su propia voluntad é interese, y como dicho tiene, con la nueva y prosperidad de la tierra, se vino á Cajamarca, á donde este confesante le halló cuando volvió con el dicho Chiricuchima, y dende á pocos dias, este confesante, estando en el campo, le fueron á decir que Chiricuchima le habian sacado de su posada y llevado á la posada del dicho don Diego de Almagro, y que le estaban dando tormento con fuego, y este confesante se vino á su posada, y enojado desto, no quiso salir della, ni illo á

decir al Gobernador, y desde á poco rato, pasaron á Atabalica de la posada del dicho Gobernador á la del dicho don Diego de Almagro, para quemallo, como al otro, y Francisco Marquez vino á este confesante, y le dijo que si este confesante no remediaba, que se perdia la tierra, que el dicho don Diego de Almagro y el tesorero Alonso Riquelme hacian matar á Atabalica, y este confesante fué á hablar al Gobernador, y luego el dicho Gobernador mandó que volviese Atabalica á su posada y Chiricuchima, como estaba, que le volviesen á la posada de este confesante, el cual vino quemadas las piernas y brazos y encogidos los nervios, y este confesante le hizo curar en su casa, y Atabalica, conociendo que este confesante le habia dado la vida, le tomó tanto amor, que partiéndose este confesante para venir á dar cuenta á Su Mag., el dicho Atabalica no queria quedarse sino venir con él, llorando, y decia delante de muchos: no te vayas, que ido al Cuzco yo te daré muy gran cantidad de oro, y vista la determinacion de la venida de este confesante, dijo que le trajese consigo, que él queria venir á ver al Rey, que si le dejaba allí, me han de matar en yéndote tú, y que dende á pocos dias confesante salió de Cajamarca para se venir á embarcar, barcado, el dicho don Diego de Almagro levantó á los espaldas que hacia é traia gran junta de gente para matar á los espaldas, y para efetuar su propósito, que era de habelle matar, su gente, porque pretendian que muerto Atabalica, tern en el oro, lo cual no tenian antes ni podian tener, por que así le hizo matar, el cual no muriera si este confesante fuera salido de la tierra, é que si algunos murieron por de los contenidos en el dicho capítulo sucedieron por dicho Atabalica, fué por causa del dicho don Diego de Almagro, no por la de este confesante, porque no estaba á la tierra, y que en lo demas que dicen del repartir oro y plata, que este confesante no se halló en despues supo que se habia hecho conforme á alguna culpa hubo en ello, seria por causa del de Almagro, por quien se gobernaba el dicho

el dicho Gobernador no tomó en esto ni en otra cosa mas de lo que le venia, y así pareció por lo poco que tiene y lo mucho que debe, y que lo demas contenido en el dicho capítulo que lo niega.

Fué preguntado por el segundo capítulo, dijo que este confesante no se halló en lo en él contenido, antes cree y tiene por cierto quel dicho Gobernador no haria ni consentiria hacer crueldad alguna, porque no lo acostumbra, é que si alguna se hizo, la haria el dicho don Diego de Almagro, que era á la sazón su capitán general, é qué lo demas que lo niega.

Preguntado por el tenor del tercer capítulo, dijo: que no sabe cosa alguna de lo contenido en el dicho capítulo, porque no se halló presente á ello.

Preguntado por el cuarto capítulo, dijo: que en la dicha provincia del Perú se ha hallado mucha cantidad de oro y plata y en piezas pequeñas, y que se ha permitido en general disimular la fundicion que en el dicho capítulo dice, porque de otra manera habia grandes robos de los indios é indias que sirven á los españoles, y su Mag. perderia mucho en sus quintos, como ha parecido por experiencia, é no embargante que se hace barras é tejuelos, se trae á la fundicion de su Mag. á pagar el quinto, y marcado de la marca real, é que lo demas contenido en el dicho capítulo á él perjudicial lo niega.

Fué preguntado por el quinto capítulo, dijo: que cuando el marques don Francisco Pizarro, su hermano descubrió é conquistó é pobló la ciudad del Cuzco, é lo á ella comarcano este confesante no se halló en la tierra porque era venido á estos reinos é que despues que volvió en el tiempo que este confesante fué teniente de gobernador por el dicho marques don Francisco Pizarro, tomó el dicho cargo de teniente para efecto de con autoridad de justicia poder entender en el servicio que S. Mag. le mandaba tomase á los vecinos, é que luego como llegó á la dicha ciudad del Cuzco envió á llamar á Juan Pizarro, que tenia cargo de capitán general en la dicha provincia, que estaba conquistando y pacificando unos caciques que se habian alzado por los malos tratamientos que don Diego de Almagro les habia hecho y su gente al pasar por su conquista, y venido el dicho Juan



Pizarro, se comenzó la fundicion para efectuar lo que su Mag. mandaba, y antes que la dicha fundicion se acabase apercibió este confesante al Inga que juntase indios para traer el oro y plata de su Mag. porque él se queria venir, el dicho Inga por ver que este confesante se venia, que le habia tratado bien, por no quedar sin él, con temor de no ser bien tratado y porque así lo tenia concertado con don Diego de Almagro, como pareció por otra vez antes que se quiso ir y le prendió el dicho Juan Pizarro, y con la venida de Villahoma, que era un principal que habia ido con el dicho don Diego de Almagro, se alzó, de manera que en este breve tiempo de la fundicion hasta el alzamiento del dicho Inga no hubo los robos que en el dicho capítulo dice, ni los pudo haber, ni otros algunos, é que si despues algo hubo seria en la guerra, é que este confesante pidiendo el dicho servicio le daban por respuesta que si la fundicion antes desta llegara que pudiera hacer mucha cantidad de oro, la cual fundicion se hizo contra el mandamiento de su Magestad y contra una cédula que su Magestad sobre ello habia enviado diciendo que no se hiciese fundicion hasta que fuese una persona que su Magestad mandaba que estuviese presente á ella, la cual dicha persona era este confesante, y que como los vecinos el oro que en aquella fundicion tenian, no les parecia que lo tenian con muy justo título vieron la cédula de su Magestad, y cerrada la fundicion, dieron mucha cantidad de servicio, lo cual despues se sacó con muy gran trabajo, y cobrándolos á todos por enemigos; y por fundir don Diego de Almagro su oro y plata y la de sus amigos, hicieron con el gobernador que abriese la fundicion, encaminándolo, por evitar alborotos, y que se fuese don Diego de Almagro adelante, que era cuando se quiso alzar con el Cuzco, antes que este confesante llegase, de cuya causa se dejó, como dicho tiene, de traer mucha cantidad de servicio á su Mag., que fué aquel oro que su Mag. despues envió al licenciado Caldera; é lo demas en el dicho capítulo contenido lo niega.

Al sexto capítulo dijo: que no pasa tal cosa, antes á los que querian venir de paz les daba joyas y preseas de Castilla, é que aunque no lo hiciera, como buen cristiano, ni por el servicio de su Mag., como lo hacia, le convenia hacerlo, por el peligro en que

este confesante estaba, é que lo contenido en el dicho capítulo lo niega como de suso.

Al sétimo capítulo dijo: que la prision que dicen que se hizo al Inga, no fué en tiempo que este confesante estaba en la tierra; pero que despues de llegado allá, supo que le habian prendido, porque se iba al dicho don Diego de Almagro, que él así lo habia dejado concertado con él, é que cuando este confesante llegó al Cuzco, llevaba mandamiento del gobernador para soltar al dicho Inga, creyendo que por bien se aseguraria, é que cuando este confesante llegó al Cuzco, un capitan que allí estaba por Juan Pizarro, sabiendo por carta del gobernador que este confesante le habia de soltar, el dicho capitan le soltó primero que llegase, y este confesante habló al Inga, y le hizo muy buenos tratamientos, y le dió muchas joyas y una mula, y el dicho Inga hacia á este confesante muchos banquetes y regocijos, como hombre que estaba dél muy contento, y que desde á pocos dias, estando este confesante entendiendo en la fundicion, como arriba en otro capítulo tiene dicho, vino Villahoma, que es un señor principal que habia ido con don Diego de Almagro, que entre ellos tienen como al papa entre los cristianos, y el dicho Inga pidió licencia á este confesante para ir á hacer sacrificios é ceremonias al enterramiento de su padre, que era cuatro leguas de allí, y desde allí se alzó, y no por malos tratamientos que este confesante le hiciese, ni ménos se los hicieran otros algunos en el tiempo que este confesante estuvo en el Cuzco, sino buenos, como dicho tiene, como parece por lo quel Inga mandaba á sus capitanes, teniendo cercado á este confesante en el dicho Cuzco, que mandaba que no matasen á este confesante ni á criados suyos, porque le tenia por padre, y que matando los otros cristianos, que á este confesante le daría caciques que le sirviesen, y cuando viniese á Castilla, henchille el navío de oro y así manda en todos los sacrificios que hace al sol, que sacrifiquen á Hernando Pizarro, ques su padre. Preguntado si despues quel dicho Inga fué suelto, si este confesante le tornó á prender, dijo que un dia algunas personas que querian mal al dicho Inga, le levantaron que tenia encerrado en su casa á Paulo, su hermano, ques el que agora hicieron Inga, que estaba con don Diego de Almagro, y

alborotado el pueblo, Juan Pizarro, su hermano, contra el dicho Inga, le vinieron á avisar á su posada á este confesante de lo que pasaba, y como el dicho Inga estaba aflijido, y este confesante se fué á la posada del dicho Inga y le preguntó si era verdad que estaba allí su hermano, el cual dijo que no y que si otra cosa pareciese que le matase por ello, y este confesante se estuvo con él para amparalle que no le hiciesen enojo, y en esto llegaron Juan Pizarro y muchos de los vecinos del pueblo y dijeron á este confesante: prended á ese indio que anda tratando la muerte, y este testigo dijo aseguraos y sabed la verdad, que ese indio está con don Diego de Almagro trescientas ó cuatrocientas leguas de aquí, y queriéndose este confesante ir á su posada, el Inga no osó quedar en la suya, y este confesante le dijo: pues anda acá, venga conmigo á la mia, é comió con este confesante á su mesa y luego este confesante habló á Juan Pizarro y á los demas que se asegurasen y no alborotasen al Inga; y habido su parecer con el capitán Gabriel de Rojas, que era hombre antiguo y asperto en el tratamiento de indios, les pareció que se habia de conservar la amistad del Inga mediante buenos tratamientos, y así se tornó á enviar á su posada el mismo dia, y no se le hizo prision ninguna ni mal tratamiento, y que desde á pocos dias el prelado de la ciudad del Cuzco hizo un requerimiento á este confesante, que prendiese al dicho Inga porque se queria ir, y este confesante dijo que diesen informacion dello, la cual, de su propia autoridad, tomaron los alcaldes de la ciudad y no hallaron nada contra él, y destos temores desta informacion, que se hizo sin saberlo este confesante, y de los malos tratamientos que se le habian hecho ántes que este confesante fuese á la tierra, fué parte juntamente con lo que el dicho don Diego de Almagro dejó concertado con él, que se fuese y alzase el dicho Inga, demas del aparejo que halló en la gente por donde habia pasado el dicho don Diego de Almagro, por las muertes y robos que al tiempo de la pasada del dicho don Diego de Almagro habia hecho, y despues como se vió poderoso, y las amistades de indios y españoles no son muy fijas, quiso valer por sí, y si algunas muertes hubo en las guerras, seria en las batallas que hubieron con los indios por defender sus personas y la ciudad. Preguntado si este confesante pidió al dicho Inga

algun oro ó hacia que se lo pidiesen contra su voluntad ó de otra manera, dijo que nunca se lo pidió ni hizo pedir, que algunas veces le dió el dicho Inga algunos presentes, dándole este confesante joyas, que no se acuerda en qué cantidad seria, eceto que le dió tres hombres de oro, los dos grandes y el uno pequeño. Fué preguntado si hizo matar ó quemar, ó dar tormento á algunos indios por sacar ó descubrir oro, dijo que no, por ello ni por otra cosa ninguna les hizo malos tratamientos, ni consentia que se los hiciesen, fuera de la guerra, é que si algunas muertes sucedieron en los indios, fué en la guerra ó por su defensa ó por castigo de robos que se hiciesen. Fué preguntado si hubo algunos tesoros de sepulturas ó enterramiento de indios, dijo que no.

Preguntado por el octavo capítulo, dijo que al tiempo de la capitulacion que dice en el dicho capítulo, al principio dél que fué cuando el dicho don Diego de Almagro se quiso alzar con el Cuzco, este confesante no se halló en la dicha tierra, é que el dicho don Diego de Almagro hizo ciertos capítulos y juramentos, al que se refiere y por ellos parecerá, y que en lo demas de la jornada que hizo, que, como no fué allá, que no lo sabe, mas que oyó decir, que halló buena tierra, donde pudiera poblar, é así se lo requirieron su gente, lo cual no quiso poblar con codicia de volver al Cuzco, de cuya causa sucedió los daños é muertes que despues han sucedido, y en cuanto toca á las provisiones que dice que le llegaron al dicho don Diego de Almagro, que no sabe á dónde le llegaron, mas de que ha oido decir que le enviaron á llamar con ellas, é que en cuanto á saber el dicho don Diego de Almagro el alzamiento del Inga, que cree que seria así, porque así lo dejó concertado con el dicho Inga, é que Villahoma, que iba con el dicho don Diego de Almagro, volvió, y es él que le alzó, y que en cuanto á caer el Cuzco en los términos de la gobernacion de Almagro, quel marques don Francisco Pizarro es él que lo conquistó é pobló, é que el dicho don Diego de Almagro tomó tierras y casas é repartimientos por mano del dicho marques en la dicha ciudad del Cuzco y sus términos, como de mano de gobernador, y que habia cuatro años que lo tenia el dicho marques don Francisco Pizarro por su gobernacion, cuando el dicho don Diego de Almagro volvió á lo tomar á este confesante, por lo cual, y porque

nunca se midió, ni hasta hoy están medidos los límites de la gobernacion del dicho marqués, este confesante la ha tenido é tiene por gobernacion del dicho don Francisco Pizarro, y así su Mag. lo tiene aprobado por cédulas y provisiones que ha dado, é que lo demas en el dicho capítulo contenido que lo niega, é que si algunas cartas dello se mostraren, que serán falsas, como las que enviaron á Alonso de Alvarado, contrahecha su firma, porque éste que depone nunca escribió cosa alguna de lo en el dicho capítulo contenido, y en lo demas que dice, que no escribió este confesante por hacer de paz al Inga, dando á entender enemistad, no parecer así, si no querer juntar indios para contra este confesante y los que con él estaban, como despues los juntó para ir contra Alonso de Alvarado y para salir al camino para dar la batalla á este confesante, é que si la enemistad que dice tuviera el Inga con los Pizarros, viendo preso á este confesante y despues desbaratado á Alonso de Alvarado, y el dicho don Diego de Almagro tan pujante de gente, hubiérale venido de paz y no le enviara á decir, como envió, que le rogaba que tratase bien á Hernando Pizarro, porque era muy bueno, y despues de desbaratado y muerto el dicho don Diego de Almagro, toda la tierra vino de paz á este confesante, y entre ellos Tizo, señor principal, segunda persona del Inga en la tierra, y despues por los buenos tratamientos que se hicieron á este Tizo, vinieron Villahoma y otros capitanes, por donde es camino de venir el Inga, y á la hora de agora cree y tiene por cierto que será venido, y si la enemistad que dice tuvieron con los Pizarros, no vinieran de paz, como han venido, é que lo demas contenido en el dicho capítulo que lo niega, como negado lo tiene.

Preguntado por el noveno capítulo dijo que lo que pasa es que habiendo tres meses que habia cesado la guerra de los indios despues del cerco, este confesante tuvo nueva por indios como venia don Diego de Almagro, y ántes, estando en el cerco, amenazaban los indios asimismo á este confesante y á los que con él estaban, diciendo agora viene nuestro hermano Almagro y se juntará con nosotros para mataros, por donde pareció ser verdad haber dejado concertado con el dicho Inga su alzamiento, y despues de los tres meses, como dicho tiene, vinieron indios á decir

quel dicho don Diego de Almagro estaba en un pueblo que se dice Urcos, que es siete leguas del Cuzco, é que tenia sesenta hombres, y otros decian que doscientos, y otros que trescientos, de manera que nunca se pudo tener certinidad de los que eran, y que este confesante escribió tres cartas al dicho don Diego de Almagro ó al capitan que allí estuviese, porque los indios no se certificaban si era el dicho don Diego de Almagro, é que nunca hubo respuesta, y que acordó, habido consejo con sus capitanes, de enviar á Gabriel de Rojas á que supiese qué gente era aquella, con siete ó ocho de caballo, porque aun la tierra no estaba segura, el cual llegó hasta un pueblo que se dice Mohina, que es cuatro leguas del Cuzco y tres del dicho lugar de Urcos, y allí halló rastro de caballos, que habian el rio abajo á salir á un pueblo que se dice Yucay, que es á la otra parte del Cuzco, y cuatro leguas del dicho Cuzco, y vuelto con estas nuevas de la huella de los caballos que habia hallado, no sabiendo á dónde habian ido á parar, lo dijo á este confesante y este confesante mandó apercibir gente para ir allá, y fué a la posada del tesorero Alonso Riquelme y le dijo: yo quiero ir á saber qué gente es esta, porque me dicen que es poca y el pueblo donde está es fragoso, y no querria que les acaeciese algo con los indios, y el dicho Alonso Riquelme le dijo que le dijese si llevaba propósito de revolverse con ellos, y este confesante le dijo que no, y que por eso queria llevar consigo al licenciado Prado, que era viejo, y Hernan Ponce de Leon para que viesen su voluntad y obra como era con buen propósito, y así fué, y llegado á tres leguas de Urcos, al paso del rio, se le pusieron á defender indios, y peleando con ellos pasaron adelante, los cuales indios fueron á dar mandado á la gente de don Diego de Almagro, y llegado á una legua de Urcos vió ir cuatro de caballo huyendo, y mandó á Alonso de Toro que dejase las armas y fuese tras aquellos de caballo, y que de su parte les rogase que le esperase, que no tenian de qué huir, que no iba sino á ver si habian menester algun socorro, y así esperaron los dos dellos á un cuarto de legua de Urcos, y allí hizo estar queda su gente, y llevando consigo á Hernan Ponce llegó á hablarlos y les dijo: por qué huis, qué alteraciones son estas, que yo no vengo sino porque me dijeron que erades pocos y desbaratados, á ver si habia-

des menester algun socorro, porque estais en pueblo muy áspero y peligroso, y le respondieron aquí estamos trescientos hombres con Juan de Saavedra, no tenemos necesidad de nada, y nuestro gobernador Almagro es ido con otros doscientos el rio abajo, á Yucay, á contratar con el Inga si le pudiese traer de paz, y este confesante le dijo: no hagais falsos, que bien sé que todos no sois mas de sesenta hombres, y yo no vengo sino á socorremos y ayudaros, y respondieron que apostarían que eran mas de cuatrocientos y cincuenta hombres dos pares de calzas, y así las apostó creyendo que no eran mas de los sesenta, y la perdió y la hizo pagar despues que estuvo preso, y rogó á estos hombres que fuesen á decir al capitan que le hablase, que él no queria ir al pueblo por no alborotalle, y el capitan no quiso, ántes le envió un escribano á requerir que saliese de la tierra de don Diego de Almagro, y este confesante dijo al escribano: quiérome reir de que siendo yo teniente en esta tierra y trayendo la vara del rey, como veis, me envíe á decir esto el capitan: decilde que se deje deso, que llame la tierra del rey, y decilde que si me quiere ver, sino que yo me quiero volver porque os veo alterados y no quiero daros mala noche, y entónces Hernán Ponce se enojó y pareciéndole desacato, y este confesante le apaciguó, y como la gente lo supo, alteróse y quiso ir al pueblo á dar en ellos y este confesante no lo consintió, y como vieron que no lo queria hacer, todos á una voz decían que se hiciese agora que estaban divididos, que despues no habria tan buen aparejo, y que como no lo pudiesen acabar con este confesante, le decían á vos os acaecerá como á Gil Gonzalez y como á Hernando de Soto, porque ya éstos declaran su ruin intencion y yo os prometo que os habeis de ver con grillos y de arte que os querais asir de una oreja y no alcanzareis á otra; este confesante le respondió que bien conocia que era verdad lo que decia, porque tenían rey y que podrian decir que venian desbaratados y á socorrerse al pueblo del rey; y que este confesante, por su propio interese, salía á prendellos é qué quería ponérselo que viniese antes que ser principio de que á Su Mag. se le hiciese deservicio, é así se volvió y por temor que no se le metiese Almagro en el pueblo, que estaba en Yucay, cuatro leguas del Cuzco, á la otra parte del camino, este confesante toda la noche hasta volver al Cuzco y luego por

la mañana envió cuatro de caballo con una carta al dicho don Diego de Almagro, el cual los prendió y por indios de los dichos cuatro de caballo, que vinieron huyendo, supo esta prision y puso espías de indios por los cerros para que le avisasen si don Diego de Almagro venia al Cuzco, y otro dia vinieron los indios á avisar cómo don Diego de Almagro venia con mucha gente; y visto este confesante que le traia sus mensajeros presos y no le avisaba de su venida, salió con la gente del pueblo á estorbarle la entrada, con gente armada y á punto de guerra, y salido de la dicha ciudad, llegaron dos capitanes de don Diego de Almagro y los cuatro de caballo que le habian primero prendido y dijeron á este confesante que don Diego de Almagro decia que le perdonase por haberle detenido los mensajeros, que habia sido por informarse dellos de las cosas acaecidas, porque venia deseoso de haber nuevas, é que le hacia saber que el Inga le habia querido engañar y darle guerra y que habia muerto un caballo á Rodrigo Orgoñoz, su capitan, é que habia tres dias que los tenia sin comer; y este confesante le envió á decir que fuese bien venido y que no parase allí sino que se pasase á la ciudad, que le estaba hecho el aposento desde que supo que venia, y rogó al tesorero Alonso Riquelme y á los capitanes que le fuesen á ver y á rogar que se viniese al pueblo, los cuales volvieron y le dijeron que no queria don Diego de Almagro venir hasta ir á sacar su gente que tenia en Urcos; y este confesante se volvió á la ciudad y mandó recoger la harina de los vecinos y la suya y las envió al dicho don Diego de Almagro y á rogar que todavia se viniese á la ciudad, que en ella seria recibido como la persona de don Francisco Pizarro é que descansase con su gente, que este confesante enviaria con la suya á sacarlo de Urcos, y no lo quiso hacer. Otro dia por la mañana pasó por fuera de la ciudad y en emparejando con la fortaleza, se paró, y con sus banderas tendidas, volvió su rostro hácia la ciudad, y los vecinos, creyendo que se les venia á meter en ella con mano armada, vieron á . . . . . y salieron á hacer rostro hácia aquella parte; y este confesante mandó al licenciado Prado que se fuese con ellos, porque no hiciese algun desvarío, y no confiado desto este confesante, fué luego tras ellos é los hizo volver, y desde á dos dias, vuelto el dicho don Diego de Almagro de



Urcos, juntó toda su gente, asentó real en las salinas, que es una legua del Cuzco, y este confesante le envió á decir que paraba allí, que el aposento le estaba hecho y sus casas aderezadas y que en la ciudad no se habia de hacer mas de lo que él mandase, y él respondió que no habia de entrar en la ciudad si no podia ni habia de posar sino en las casas que este confesante posaba, que son las casas del marqués don Francisco Pizarro, teniendo él, como tenia, casas, suyas propias, de las que el dicho gobernador le habia dado en repartimiento como á vecino del Cuzco, y este confesante le envió á decir que como compañero y amigo del dicho don Francisco Pizarro, él seria muy bien recibido en la ciudad, y que de otra manera, no recibiendo los regidores y alcaldes, que él no entraria en ella, y diciendo y haciendo, sus escuadrones hechos, se venia á meter en la ciudad, y este confesante hizo dar al arma, y se puso en la plaza con la gente del pueblo, armada, para defendérsela, y salieron dos regidores y un alcalde á requerille que no entrase en la ciudad con mano armada, ni la alborotase; é que si algun derecho tenia, que lo mostrase, que se cumpliria lo que Su Mag. mandase, los cuales asentaron treguas, hasta otro dia á medio dia, para que decia que queria presentar sus provisiones. Otro dia por la mañana vino el contador Juan de Guzman y Hernando de Sosa, que está en esa corte, y otras personas, con poderes del dicho don Diego de Almagro, y estando juntos los regidores y alcaldes y este confesante en su posada le requirieron, que, por cuanto era hermano del gobernador y parte, que dejase el Cabildo libre, porque serian presentadas provisiones de Su Mag., que tenia don Diego de Almagro: este confesante respondió no habia lugar, por ser él juez en aquel pueblo, pero que no embargante esto, que él lo queria hacer, é mandar los regidores y alcaldes que se fuesen á la iglesia á hacer su ayuntamiento, é idos, presentaron los procuradores de don Diego de Almagro sus provisiones, é los regidores y alcaldes respondieron, con parecer del licenciado Prado, que obedecian la provisiones de Su Mag., y en cuanto al cumplimiento, que se viese donde acababan los límites de don Francisco Pizarro, y que si aquella ciudad cabia en la gobernacion de don Diego de Almagro, que ellos estaban prestos de le recibir, y

dende entónces le daban por recibido, hecha la dicha division y particion, como mas largamente parecerá por los autos que sobre ello pasaron, á que se refiere, y no contento con esta respuesta, y cumplido el término de las treguas, dió el dicho don Diego de Almagro al arma, para se meter en el pueblo, y este confesante, para se lo defender, si lo quisiese efectuar, y visto esto salió á hablar con el dicho don Diego de Almagro el tesorero Alonso Riquelme y el licenciado Prado, y vueltos de allá, vinieron á este confesante, y le dijo el tesorero Alonso Riquelme: vuestra señoría puede estar seguro hasta mañana á vísperas, y este confesante respondió: señor tesorero, señoría, me llamais, no me parece bien, porque era cosa que nunca se la habian llamado ni él habia consentido, pareciéndole antes cautela, y entónces dijo el licenciado Prado: vuestra merced puede estar seguro sobre mi cabeza y de mi muger é hijos hasta mañana á vísperas, porque en esto no habia otra cosa, y este confesante le dijo, será eso cierto; y le respondieron sí, que no habia otra cosa, y entónces este confesante dijo á los vecinos: bien podeis, señores, dormir seguros esta noche, pues que ha tantas que trabajais, y de allí se fué tras el tesorero, á su posada, el cual le dijo: mira que os falta la gente, y que no habeis de tener quien os acuda, y este confesante le dijo: bien lo sé que despues que les tomé el servicio para el rey, están mal conmigo la gente de indios, y tienen poca constancia cuando ven pujanza, pero aunque quede solo, no tengo de dar el pueblo, si el regimiento no lo dá; pues que mi hermano lo confió de mí y le he defendido de indios, no es razon que le dé sin provisiones de Su Mag., y el dicho Alonso Riquelme le dijo: yo perderé la vida ántes que vos perdais un punto de honra, y este confesante le dijo: yo he enviado á decir á don Diego de Almagro que se aposente en la ciudad, y que sirvamos á Su Mag. en pacificar la tierra, y que si no quiere así, tome la mitad de la ciudad, con tanto que entre él y mí haya una albarrada, ó que se vaya á aposentar á Mohina, que es cuatro leguas de aquí, y estará tan bien como aquí, y partiremos la conquista y pacificacion de la tierra, y serviremos á Su Mag. y entre tanto vendria el gobernador, y se concertarán é partirán sus límites, y á esto dijo el tesorero, y yo tambien se lo dije eso de vuestra parte,

y dice, que lo haceis por entretener hasta recoger gente, y este confesante respondió, yo haré una cosa con él para que se quite desa sospecha, yo tengo una provision en blanco para henchilla en un teniente cuando me vaya, yo la hinchiré en Hernan Ponce que es su amigo, y estará seguro que cabiendo en sus límites esta ciudad, se la dará, con tanto que me dé seguridad de no le quitar, hasta tanto que se haga la partition, y yo con cincuenta de caballo que me dé de los mios ó de los suyos, me iré á llevar este oro de su Magestad; y el tesorero Alonso Riquelme y el licenciado Prado, llamaron á Juan de Guzman, contador de la gobernacion de Almagro, y le dijeron que les parecia buen medio el que este confesante daba, que lo dijese al dicho don Diego de Almagro, el cual fué á decírsele aquella noche, y que por la mañana volveria la respuesta, y esta noche estando sobre las dichas treguas, seguro en su posada, á media noche entró el dicho don Diego de Almagro en la dicha ciudad con toda su gente, hecha cinco escuadrones, por cinco partes, y estando este confesante echado sobre su cama, dieron al arma y saltó de la cama y tomó la vara de la justicia y una lanza, y halló tomada ya toda su casa, porque la gente que en ella estaba habia huido, ecepto catorce hombres de sus criados y de algunos regidores y alcaldes, y púsose á defender un balcon grande que tenia dos puertas grandes, como puerta de iglesia, al modo de indios, sin tener puertas de madera, donde le combatieron hasta cerca del dia, y le tiraron un tiro de artillería y muchas saetas, y le mataron un hombre, y á él le dieron muchas saetas en el adarga hasta las plumas, y como no le pudieron entrar, le pegaron fuego, y á la claridad del fuego tiraban mas á su placer, y le hirieron tres ó cuatro hombres, y mandaban á un arcabucero que se dice Marticore, que es el que mató á puñaladas á Tausa, porque era diestro, que tirase, y pegó tres veces fuego sin querer salir el arcabuz, y á la tercera dijo: pues Dios no quiere que muera, no le quiero tirar; y en esto estaban ardiendo las ropas de los mechones que caian del fuego del tejado, y estando para caer el balcon le dijo uno de los de dentro, pues que vuestra merced no se duele de si, duélase de Gonzalo Pizarro que es mancebo, y en esto miró arriba y vió que desprendia la ma-

ra, y alzó el dedo de paz y apretaron todos á la puerta á no le  
ar salir, y como esto vió, se enojó y apretó recio, y los hizo  
viar de la puerta, y viendo que el balcon se caia, se arrojaron  
ra, y al salir del umbral cayó el balcon, y con él gran humo  
e levantó casi se hubieron de ahogar, y asi prendieron á este  
fesante y á los que con él estaban.

Fué preguntado si hizo algunas amenazas á los regidores para  
e no recibiesen al dicho Diego de Almagro en el cabildo, dijo  
e nó, que ántes les dijo que hiciesen el cabildo en la iglesia, y  
e confesante se quedó en su posada, é que no les hizo promesas  
ofertas, ni otras cosas de las en el dicho capítulo contenidas,  
les habló ninguna cosa sino que hiciesen justicia, y lo demas  
atenido en el dicho capítulo niega.

Preguntado por el décimo capítulo, si hizo acuchillar injustamen-  
apaleará afrentar alguno, ó si por esta razon, de temor dél, dejó  
cabildo decumplirlas provisiones de don Diego de Almagro, dijo  
e nó, ni despues mandó apalear ni acuchillar á ninguno, é  
e si los regidores dejaron de cumplir las provisiones, fué por-  
e no tenia justicia el dicho don Diego de Almagro, é que lo  
e los regidores respondieron fué con parecer de letrado, é así  
recia por ello, á que se refiere, y que la informacion quel capí-  
o dice quel dicho don Diego de Almagro la comenzó á hacer,  
tarde quel dicho tesorero y el dicho licenciado Prado ha dicho que  
sieran las treguas, é que segun parecia, fué para que se deva-  
dase este confesante para hacer lo que hizo; fué preguntado si  
ovó durante las treguas, quebrando las puentes é haciendo al-  
rradas, dijo: que en las primeras treguas que asentó Gabriel  
jo el dicho Gabriel de Rojas que las habia puesto con el dicho  
n Diego de Almagro, con condicion que no se separase el pue-  
o, y este confesante las acetó, contanto que lo que estaba co-  
enzado se acabase, y que no inovaria otra cosa, y que estaba  
menzada á derrocar una puente fuera del pueblo, y que no em-  
rgante esta condicion que sacó este confesante, mandó que no  
acabase de derrocar porque no hacia el caso, que quedaban  
as tres en la plaza del mesmo rio, é que á media noche vino  
briel de Rojas á este confesante y le dijo: mira, señor, que se  
rueca una puente, y este confesante fué con él y no hallaron

ser así, y después de cumplidas las dichas treguas, asentó las otras que ha dicho el licenciado Prado y el tesorero Riquelme, y si la sospecha que dice se tuvo de derrocar puente, fué en las primeras treguas y no en las segundas, ni se hizo nada, porque en la dicha plaza quedaron las dichas tres puentes por donde el dicho don Diego de Almagro entró, é que lo demás contenido en el dicho capítulo niega.

Preguntado por el capítulo once, dijo que, como dicho tiene, estando este confesante seguro en las treguas, echado en su cama, oyó el alboroto y saltó con la vara del rey en la mano, como dicho tiene, y halló que le tenían tomada la casa y se puso en defender su aposento, que es un balcon grande, como dicho tiene, é que luego le mataron el hombre que ha dicho antes arriba, é que de los de don Diego de Almagro dicen que remaneció otro muerto, que no sabe quién le mató. Fué preguntado si él ó su gente tiró con alguna escópetá ú otro tiro, ó lo hizo tirar, dijo que nó, é que no las tenía, aunque para defenderse holgara tener gente y armas, porque no tenía mas de una ballesta, é que no sabe si tiraron con ella, y que en lo demás contenido en el dicho capítulo, que dice lo que dicho tiene, y en lo á él perjudicial lo niega.

Preguntado por el capítulo doce, dijo que después quel dicho don Diego de Almagro entró por fuerza, como dicho ha, en el Cuzco, usó de jurisdicción sin tener poder, y que á lo que en el dicho capítulo dice, que desagravió, que antes es al contrario, porque luego como entró, suspendió los repartimientos y mandó que ningún vecino se sirviese de sus indios, sino que todos trajesen comida y lo que hubiesen menester, de cuya causa se robó toda la tierra y vinieron todos los indios en tanta necesidad que después de vuelto este confesante á restituirse en el Cuzco, se repartieron los pobres que se habían hecho en aquel tiempo, por los vecinos, é que asimismo el dicho don Diego de Almagro suspendió las deudas y no hubo justicia hasta que este confesante tornó á ser restituido en el Cuzco, é que lo demás en el dicho capítulo contenido lo niega.

Fué preguntado por el capítulo trece, dijo que sobre lo en el capítulo contenido el dicho don Diego de Almagro está acusa-

proceso que contra él se hizo, é que por él parecerá lo pasó, y que lo á él perjudicial niega.

Lo por el capítulo catorce, dijo que no toca á él é que el proceso.

Lo por el capítulo quince, dijo que en este tiempo él no por el dicho don Diego de Almagro, é que no vió que se hiciese cosa de lo en el dicho capítulo contenido,

Fué preguntado si tomó ó mandó tomar cartas, dijo que tuvo libertad para eso, y aunque la tuviera, no lo

Lo por el capítulo diez y seis, dijo que lo contenido en el capítulo no toca á él, y que si su intencion de don Diego de Almagro fuera de enviar el oro á su Mag., que diera luz á un confesante para traerlo, como se lo requirió, pues habia en el dicho capítulo, é que lo demas contenido en el dicho capítulo, que

Lo por el capítulo diez y siete, dijo que lo en el capítulo no le toca, porque á la sazón estaba preso.

Lo por el capítulo diez y ocho, dijo que lo en el dicho capítulo contenido no le toca é que se remite al proceso, porque lo en el capítulo no le toca.

Preguntado por el diez é nueve capítulo, dijo que este constaba preso á la sazón, é que se remite á los conciertos que sobre ello pasaron, porque este confesante no se remite á ello, salvo á los que por ello parecieron estar presos, é que lo demas niega. Fué preguntado si hizo tomar ó se tomase una balsa que se enviaba por el dicho don Diego de Almagro con cartas y con ciertos dineros que en ella se contenian, dijo que este confesante fué avisado de ciertas personas que le servia, que se hacia un bergantin ó balsa, que se le traía preso en ella, é que este confesante escribió al govierno como se hacia la dicha balsa ó bergantin para traerle presos, que por doquiera que viniese, predicaria sus loores, é que entender quel dicho marqués lo hacia mal con este confesante en consentir que le trajesen preso, é que este confesante no sabia que viniesen cartas, ni oro, ni mas de lo que tiene en el proceso, que despues de este confesante suelto, supo que un na

vío habia tomado la dicha balsa, creyendo que este confesante iba en ella, é que no sabe quién le mandó tomar, ni vió las cartas que allí dicen que se tomaron, ni supo que se tomasen, mas de que oyó decir que antes que el dicho navío llegase á la dicha balsa, habian echado los de la dicha balsa un bulto en la mar, é que no sabe lo que fué, é que lo demas lo niega.

Preguntado por el tenor del veinte capítulo, dijo: que los capítulos que este confesante no sabe como se hicieron, porque estaba preso, é que á este confesante le trajeron una escritura, que otorgase, é que hiciese un pleito-homenaje para que le soltarian el cual dicho pleito-homenaje hizo, estando preso y habiendo tenido la noche antes una espada á los pechos, y habiendo sido avisado por el tesorero Alonso Riquelme, y por Noguero, mas tresala de Almagro, que tuviese por cierto que habia de morir sino habia concierto, y otros temores y peligros, que parecerá por el proceso, y por el temor de la muerte lo otorgó, porque de otra manera no lo otorgaria, si estuviera seguro della, aunque estuviera preso toda su vida, sino por temor de la muerte, como dicho tiene, é que lo demas quel dicho capítulo dice, que toca al gobernador Francisco Pizarro é que por el proceso parecerá. Fué preguntado si el mismo dia que se hizo la dicha capitulacion, si comenzó á hacer guerra con el dicho Almagro, dijo: que no, porque fué menester algun dia para rehacerse, sino que dende á dos ó tres dias, venida una provision que llevó Pero Anzures, se caminó con ella para el pueblo de Chíncha, y allí se halló el tesorero Alonso Riquelme, en el aposento del marques don Francisco Pizarro, é vinieron á decir al dicho Riquelme que unos soldados le tomaban comida é otras cosas de su casa, y este confesante estaba allí, é hizo cabalgar en una mula al dicho Riquelme, y este confesante á las ancas de la dicha mula, é le llevó á su posada, é castigó á los soldados que habian hecho lo susodicho, que allí estaban, é hizo volver al dicho Riquelme todo lo que le habian tomado, y porque estaba allí oro de Su Mag., puso allí guardas con ello, é desde allí se envió á requerir con la provision que llevó Pero Anzures á don Diego de Almagro, é que los autos que sobre ello se hicieron, por el proceso parecerán. Fué preguntado qué robos é muertes se hicieron allí á la parte del dicho don

Diego de Almagro, dijo: que no se hizo ninguno, é que lo demas que lo niega.

Fué preguntado por el capítulo veinte é uno, dijo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, é que lo demas que lo niega.

Fué preguntado por el capítulo veinte y dos, dijo: que no sabe si la provision era venida ó no al tiempo que se hicieron los capítulos, porque él estaba preso, como dicho há, é que para ir á restituirse en la posesion del Cuzco, no tenia necesidad de provision nueva, porque su intencion nunca fué de dejalla de tomar, é que si hizo pleito-homenaje, como tiene arriba dicho, fué por los temores y por salvar la vida, como arriba tiene dicho, y no para cumplillo, en quanto á esto, é que si antes no volvió á la dicha restitucion, fué por haber estado preso, é que lo demas que se contiene en la provision que por ella parecerá.

Fué preguntado por el veinte é tres capítulo, dijo: que se refiere á la provision.

Fué preguntado por el capítulo veinte y cuatro, si despues de suelto y otorgado el pleito-homenaje é capítulos de suso declarados, si hizo allegar gentes, en asonada é manera de guerra, con artillería é arcabuces é otras armas, é con banderas tendidas para ir contra el dicho don Diego de Almagro, dijo: que este confesante, al tiempo que fué suelto, halló con su hermano el marques mucha gente junta, é que juntamente con el dicho marques, fué este confesante hasta el pueblo de Lima y Cascay, desde allí, despues de hechos algunos requerimientos é autos, que parecerá por ellos, á los cuales se refiere, supo el dicho marques que don Diego de Almagro estaba hecho fuerte, y quebrados caminos y pasos en el camino real del Cuzco, y este confesante para poder pasar é ir á restituirse en la posesion, les tomó de noche un paso, sin que en ello hubiese ningun alboroto, ni herido, ni muerto, é que es verdad que iba á punto de guerra para defensa de sus personas y no con intencion de herir ni matar á nadie. Fué preguntado si yendo con la dicha gente, si iban apellidando los nombres de Pizarro, é entraron en la villa de Almagro y la saquearon, y que es lo que en ella pasó, y si se prendieron la justicia é regidores della, dijo que no se iba apellidando tal apellido,



ni nunca lo supo, ni lo entendió, sino el nombre del rey, é que la villa que dice, ni era villa, ni habia nada, ni se hizo caso della, ni se saqueó, ni hubo que saquear, ni se prendió regidores ni alcaldes, ni se hizo caso dello, porque se tuvo por cosa de burla; é preguntado si se enviaron presos á la ciudad de los Reyes algunos de los regidores é justicias de la dicha villa, dijo que no se prendió ninguno de los regidores ni otra persona, ni se envió á Lima, sino que se iban é venian los que querian, y así yéndose el dicho Sanmillan, que dice en el capítulo, oyó decir que se ahogó, como suelen ahogarse los hombres que caminan cuando les acaece algun desastre. Fué preguntado si quemó ó hizo quemar con la dicha gente el pueblo de Guaytara, é si le destruyeron é robaron, dijo que no fué este confesante ni su gente allá, é que dos españoles de la gente de Almagro que se pasaron al ejército del gobernador don Francisco Pizarro, dijeron como el dicho don Diego de Almagro é su gente, habian robado é quemado el pueblo contenido en el dicho capítulo. Fué preguntado quién robó la recua ó carruaje del dicho don Diego de Almagro, en el dicho lugar, y en el camino, dijo que no lo sabe, ni sabe que se robe nada, é que unos dos ó tres tiros pequeños de artillería que se habian quedado en el camino, sabe este confesante que los trujo su gente del marques su hermano, no sabe si eran de hierro ó de bronce, é que siete ó ocho de caballo del real del dicho marques, yendo por el camino, toparon la gente del dicho don Diego de Almagro, y volvieron huyendo, y los tres que no pudieron huir tanto, los prendieron la gente del dicho Almagro, é los hirieron, é visto por el dicho marques que los pasos del camino real eran fuertes y se ponian en defensa, por no romper con ellos, se tornó á la costa de la mar, y desde allí se volvió á Lima y entregó á este confesante la gente, porque hasta allí habia venido con ella el dicho marques, é dió el dicho marques á este confesante mandamientos, haciendo relacion de otro en que habia mandado á don Diego de Almagro é á su gente que saliesen de su gobernacion, é por haber sido rebeldes dió los dichos mandamientos para que este confesante prendiese al dicho don Diego de Almagro y á sus capitanes é gente, y presos hiciese justicia, y así fué este confesante por otro camino, por no toparse con ellos y escusar rompi-

niento, hasta una legua del Cuzco, con ánimo é voluntad de enviar á requerir al dicho don Diego de Almagro y á sus capitanes e dejasen el Cuzco, como lo hiciera si le dieran lugar á ello, é antes que tuviese tiempo para lo hacer, halló el camino tomado con quince mil indios de guerra, y dejó el camino y subió por un cerro, y en asomando, le tiraron con tiros de artillería, y del primer tiro le mataron dos hombres, de que no pudo hacer otra cosa sino pelear por defenderse, y al tiempo que hubieron de romper habló á su gente y capitanes rogándoles, si no se pudiese secusar el rompimiento, que, conocida la victoria, no matasen ni hiciesen daño á nadie, que mirasen que todos eran de una nación y vasallos de un rey, y á los capitanes que se ocupan en amarar y defender, que no matasen á nadie, como lo hicieron ellos este confesante. Fué preguntado si en este camino desde donde fué suelto hasta el Cuzco, se hizo algunas muertes ó robos en españoles ó indios, ó si se hicieron por su mandado, dijo que nó, que antes toda la tierra estaba de guerra y le salió de paz. Fué preguntado si despues de llegado don Diego de Almagro antes del dicho Hernando Pizarro al Cuzco, si el dicho don Diego de Almagro le envió á requerir un acuerdo del Cabildo é regidores, que no entrase en el Cuzco ni viniese á él, dijo que nó. Preguntado si amenazaba y habia hecho juramentos de matar ó herir á quienquiera que viniese á él por parte del dicho Almagro, dijo que nó, é que lo demas en el dicho capítulo contenido que lo niega.

Preguntado por el veinte é cinco capítulo, si envió á hacer algun requerimiento Rodrigo Orgoñoz á este confesante ó este confesante al dicho Rodrigo Orgoñoz antes del dicho requerimiento, dijo que dice lo que dicho tiene, é que allí en el camino estaba tambien don Diego de Almagro, é que no pasaron requerimientos de una parte á otra porque no le dieron lugar á este conferante á ello, por lo que tiene dicho. Fué preguntado si hizo alguna habla ó razonamiento á su gente ó si les prometió saco libre en el Cuzco, dijo que es verdad que los habló, viendo que le estaban esperando en el campo y tomado el camino, diciéndoles que les rogaba que si esta cosa viniese en buenos medios y en querer obedecer Su Mag. que vieran que todos eran de un príncipe é que no hubiese entre ellos ocasion alguna porque no hubiese entre ellos

rompimiento, é que si otra cosa quisiesen, que hiciesen como buenos, é que les rogaba que conocida la victoria no hiciesen daño ninguno, como arriba tiene dicho, y á los capitanes, que entendiesen en amparar y defender que no se hiciese daño, é que saco este confesante no se los prometió, porque su intencion ni ánimo no era de saquear la ciudad sino de restituirse en su posesion y soltar algunos vecinos que estaban presos. Fué preguntado si entre las palabra que les dijo fueron rogándoles ó mandándoles que le vengasen, dijo que nó, porque á él no le habia hecho ofensa sino á Su Mag., porque él era juez suyo, y así no le tenian de qué le vengar. Preguntado si mandó apellidar su nombre é que soltasen la artillería, dijo que no mandó apellidar sino el nombre de Su Mag. é que su artillería no se soltó hasta que le hacian daño con la del dicho don Diego, é que no sabe que hobiese apellido alguno. Preguntado si hubo acometimiento por los de su parte y por su mandado, por la mucha pujanza de gente que traia, dijo que no traia ventaja ninguna, porque este confesante hizo de alarde seiscientos y cincuenta hombres y supo quel dicho don Diego de Almagro habia hecho alarde de seiscientos y ochenta, é que sabido dos ó tres dias antes por este confesante que don Diego de Almagro habia prendido ciento y cuarenta ó ciento y cincuenta hombres, vecinos y estantes en el Cuzco, y habiendo murmullo entre su gente sobre esto, este confesante les habló y les dijo que tenian razon de parecerles cosa mal hecha é que la voluntad de Su Mag. era que sus vasallos fuesen libres é que así ellos podian volverse á Lima ó hacer de sí lo que quisiesen, que con la voz del rey y justicia que llevaba doscientos hombres le bastaban, y así pareció, porque al tiempo que rompió, pasaron un rio y no habian pasado doscientos hombres, por donde parece mostrarse Dios á la razon é justicia. Fué preguntado que diga é declare cuál de los campos fué el primero que acometió, dijo que los del dicho don Diego de Almagro comenzaron á tiralle, como arriba tiene dicho, habiendo él dejado el camino real y echado un rio en medio, é que porque con el artillería no le acabasen de desbaratar, puso el rostro á ellos é que cuando vinieron á romper con él no habian pasado mas de los doscientos hombres que tiene dicho; y que estando así quedo, pasado el rio, arremetieron á este confesante y á

su gente los del dicho Almagro, y él, como los vió mover, se movió tambien contra ellos, y rompieron, y fueron vencidos los del dicho Almagro. Preguntado qué tantos indios llevaba consigo, dijo que ningun indio de guerra llevaba, é que como vió catorce ó quince mil indios de guerra que tenia don Diego de Almagro puestos en el paso para que le embarazasen y no le hiciesen daño, hizo juntar los indios que cuidaban los caballos de los españoles, que serian hasta trescientos ó cuatrocientos, para que los entretuviesen y le dejasen pasar, á los que les mandó con la lengua que no le tocasen en español, si no, que los quemaria, lo cual en la gente de don Diego de Almagro fué al contrario, porque les mandaron que matasen y despojasen españoles y que les darian franco el despojo que dellos hubiesen. Fué preguntado qué tantos hombres murieron en el rompimiento de la batalla de una parte y de otra, dijo que este confesante salió despues de llegado al Cuzco á donde se dió la batalla á hacer llevar á enterrar á los muertos, y que buscados todos parece y por los curas de la ciudad se hallaron en los que este confesante y otras personas hicieron traer, treinta y cinco hombres de ambas partes y algunos heridos, que despues murieron algunos dellos, que serian hasta trece ó catorce los que de los heridos murieron. Fué preguntado si despues del vencimiento y rendidos los de la parte de Almagro, si se mataron algunos y qué tantos, dijo que no se mató ninguno despues de la batalla sino fué Pedro de Lerma, que le mató un enemigo suyo á quien habia hecho muchas afrentas, el cual huyó y no paró en iglesia ni en parte que pudiese ser habido, y sobre ello se hicieron todas las diligencias que se pudieron hacer, é que como dicho tiene, no hubo mas muertos de los de suso; é que lo demas contenido en el capítulo lo niega.

Preguntado por el capítulo veinte y seis, si sabe quién mató á don Rodrigo Orgoñoz ó cómo le mataron, dijo que sabe que murió en la batalla, porque andando este confesante amparando y defendiendo que su gente no hiciese daño, le halló tendido, é que no sabe quién le mató, ni él mandó que le matasen á él ni á nadie, por escrito ni de palabra ni de otra manera ninguna.

Preguntado si la muerte fué antes ó despues de rendido é desarmado, dijo que no lo sabe, mas de lo que dicho tiene, é que le

tenia por tan hombre de bien, que no se rendiera hasta que le mataran. Fué preguntado si supo que Fuentes, criado de este confesante, le mató, dijo que Fuentes no era su criado ni nunca lo fué, ni sabe que él le matase, mas de que oyó decir estando en su posada en el Cuzco, que habian puesto la cabeza de Rodrigo Orgoñoz en la picota, é que la habia puesto el dicho Fuentes, é que dello hubo este confesante grande enojo y mandó que la quitasen y enterrasen, y así se hizo, é que despues le dijeron á este confesante, no se le acuerda quién, murmurando gente del Fuentes, que le habia cortado la cabeza el dicho Fuentes despues de muerto. Fué preguntado si le mandó este confesante cortar la dicha cabeza é que llevasen puesta en la lanza y se pusiese en la picota, dijo que no, ni sabe que tal cosa se hiciese ni que se diese con ella á nadie por las caras, é que lo demas contenido en el capítulo que lo niega.

Preguntado por el capítulo veinte é siete, dijo que todos los contenidos en el dicho capítulo sabe murieron en el dicho re-  
cuento, peleando, é que despues de rendido, á ninguno dellos mataron, é quel dicho Sayas no murió allí, salvo que fué herido de una herida en la cabeza, y este confesante le hizo curar é le proveyó de su casa de todas las cosas necesaria y le visitó, porque le queria mucho y era su amigo, y que lo demas contenido en el capítulo que lo niega.

Preguntado por el veinte y ocho capítulo, dijo que no pasó tal é que lo niega.

Preguntado por el capítulo veinte y nueve, si sabe que despues de rendidos é desbaratados los de Almagro, si la gente de este confesante robó el campo, dijo que llegado á la ciudad del Cuzco, creyendo que podia haber habido algunos robos, como en semejantes casos suelen hacer soldados, mandó pregonar, so cierta pena, que todo lo que hubiesen tomado se volviese é que si alguno hubiese quejoso, viniese á los alcaldes y á este confesante y á Felipe Gutierrez, que por comision se hizo juez para este caso, é todos entendieron en hacer volver lo que se habia tomado. Fué preguntado si sabe qué tanta es la cantidad que se tomó y por quién, dijo que nó. Fué preguntado si despues de rendidos si se dieron cuchilladas por las caras, marcando de pies y manos, di-

ciendo que los berraban con el hierro de Pizarro, y cuántos fueron los que así fueron acuchillados por las caras y por quién y por cuyo mandado, dijo que, fuera de la batalla, no se dió cuchillada á nadie, ni hubo quien lo mandase ni hiciese daño á nadie, antes este confesante y los capitanes anduvieron amparando que no se hiciese mal, é lo del hierro que dicen, que no pasó tal cosa. Fué preguntado si prendieron algunos y cómo acaeció lo de Alonso del Valle y Diego Nuñez: dijo que lo que este confesante sabe dello es, que desde á siete ó ocho dias que pasó la batalla, le dijeron á este confesante que Alonso del Valle habia sido venturoso en no topar con el Alonso de Alvarado, porque habia sido uno de los que habia hecho traicion y se habian amotinado cuando desbarataron á Alonso de Alvarado en la puente Abancay, porque iba con él, é que habia tenido buen padrino en Gomez Destuco, que le habia escondido y defendido, y otros dijeron: bien se lo pagó, que dos barras de oro le dió, y este confesante mandó traer el dicho oro y volvello al dicho Alonso del Valle y así se le volvió, y el dicho Alonso del Valle no lo queria tomar, diciendo que él se lo habia dado como amigo que tenían amistad de atras, y aunque no quiso, se lo hizo tornar este confesante, y que no sabe que hubiese otra cosa ni vino á su noticia, y que lo demas niega.

Preguntado que como pasó lo de la bandera del adelantado don Diego de Almagro cuando entraron en el Cuzco, dijo que no lo sabe.

Preguntado sobre lo contenido en el capítulo treinta, dijo que en lo del saquear el Cuzco que no pasó así, porque antes este confesante iba á defendelle y amparalle, é que si algunos soldados tomaron ó saquearon algo, que todo lo hizo este confesante volver, pero que no sabe lo que se saqueó, ni por quién. Fué preguntado si vió ó supo que se diesen tormentos por los de su parte á los de la parte de Almagro, ó á algunos indios, para que descubriesen donde tenían su oro é hacienda: dijo que no pasó tal cosa, porque luego que se entró el pueblo hubo mucha justicia, lo cual hasta allí no habia habido. Fué preguntado cómo pasó lo de los templos y del meter los caballos en la iglesias, dijo que no pasó tal cosa é que lo niega.

Preguntado por el capítulo treinta é uno, cómo pasó lo de la muerte de Ruy Diaz, é quién era el que le llevaba á las ancas de un caballo, dijo que andando este confesante por el campo, amparando y defendiendo que no se hiciese daño, llegó á él un hermano de Rodrigo Orgoñez y otros muchos, á los cuales encomendaba á los que mas cerca deste confesante hallaba, para que los amparasen, y á vuelta dellos llegó uno que dijo que se llamaba Ruy Diaz, que este confesante no le conocia, é que este confesante le encomendó á un caballero que estaba cerca, del que no se acuerda quién era, é que despues le dijeron á este confesante desde á muchos dias que llevándole aquel á quien le encomendó habia llegado un Melchor Rodriguez, á quien el dicho Ruy Diaz diz que habia dado de bofetadas é pelado las barbas é le habia dado una lanzada, de que habia muerto, y este Melchor Rodriguez se ahogó luego en un rio, pasando contra unos indios que le defendian el paso.

Preguntado que por qué no prendió al dicho Melchor Rodriguez cuando supo que habia muerto al dicho Ruy Diaz, dijo que nunca lo supo hasta que fué ahogado.

Preguntado cómo pasó lo de la muerte del dicho Juan de Barrutia é quién le mató, é preguntado por todo lo demas en el dicho capítulo contenido, dijo que nunca lo oyó hasta la hora de agora, ni oyó decir al dicho Juan de Barrutia, é que lo demas niega.

Preguntado por el capítulo treinta é dos, qué hombres se enmascaraban despues de entrados en la ciudad y para qué, é si se hicieron algunas muertes ó robos, dijo que es falsedad, que nunca tal pasó, é que para en fiestas, ni burlas, ni veras, no se le acuerda que hubiese ninguna máscara, ni ménos hubo muertes de hombres ni robos. Fué preguntado cómo pasaba lo de los rescates de gente que sacaban al campo y lo de don Alonso Enriquez, dijo que oyó decir, no se acuerda á quién, que un caballero Gomez de Tordoya y otros habian concertado con unos hidalgos arcabuceros que hiciesen una burla á don Alonso, y que así le sacaron al campo, é que á los principios él creyó que era verdad y daba los dichos quinientos pesos, é que estando en esto se rieron los arcabuceros, y que despues vino el dicho don Alonso y

los otros á reillo con este confesante, é que otra cosa no pasó. Fué preguntado cómo pasó lo del capitán Pedro de Lerma, ó si le mandó él matar ó quien le mató, dijo que dice lo que dicho tiene en esto, é que ántes el dicho Pedro de Lerma era su amigo, y le pesó de su muerte, é que porque este confesante estaba en su posada en guarda del dicho don Diego de Almagro, mandó á un alcalde que entendiese en ello, el cual hizo su informacion é proceso, consta el que le mató, y el que le mató no paró en la ciudad ni en todos los términos del Cuzco, porque se hicieron todas las diligencias que se pudieron hacer, é que despues ha oido decir que se presentó en la ciudad de Trujillo, que es en el Perú, é que sabe la sentencia que contra él se dió, é que lo demas que lo niega.

Preguntado por el capítulo treinta é tres cómo pasó la prision del dicho adelantado don Diego de Almagro y quién le prendió, y qué cosas pasaron en su prision, dijo que el dicho don Diego de Almagro huyó de la batalla y se retrajo á la fortaleza, é cuando este confesante llegó á su posada, le vinieron á decir como le traian preso Gonzalo Pizarro y Alonso de Alvarado, é que no hubo mal tratamiento ni ultraje ninguno en su prision, salvo que al tiempo que le prendieron, un arcabucero le quiso tirar, y Gonzalo Pizarro y Alonso de Alvarado se pusieron en medio y lo estorbaron que no le tirasen, é que bajado donde este confesante estaba, este confesante le mandó meter en el cubo que dice el capítulo, que es en el que dicho Almagro le tuvo á él, é si tan húmedo es, parece que este confesante no es ménos delicado. Preguntado si los dichos Gonzalo Pizarro y Alonso de Alvarado le prendieron por mandado deste confesante al dicho Almagro, dijo que ellos le bajaron, é que hasta que este confesante lo mandó que no estuvo preso, é que ántes no tuvo lugar de mandallo, que si le tuviera lo mandara. Preguntado si al tiempo que dicho Almagro fué preso, estaba enfermo y con calenturas y dolores graves, dijo que estaba lleno de bubas y muy flaco. Fué preguntado si le mandó echar algunas prisiones, dijo que le mandó echar unos grillos, é que dende á dos dias le envió á rogar que le fuese á ver, y así lo hizo, y le mandó quitar las prisiones é dió lugar á que todos los capitanes deste confesante le viesen, y por-



que luego comenzó el dicho Almagro á querer convocar un capitán de arcabuceros, mandó que no le viese nadie. Preguntado quién le servia en la cárcel, dijo que le servia una negra suya y sus indios, y todo el servicio que él queria, y los médicos y cirujanos le entraban á visitar y curar, y aun este confesante le enviaba cosas de refresco, de Castilla, porque ninguno otro las tenia. Fué preguntado si sabia quel dicho don Diego de Almagro era adelantado y gobernador de la dicha ciudad del Cuzco, dijo que nunca le tuvo por tal, ni le tiene, ni tendrá de aquí á que se muera, é que lo demas lo niega.

Preguntado por el capítulo treinta é cuatro cómo pasó lo en él contenido, é siéndole leído, dijo que este confesante no era enemigo del dicho don Diego de Almagro, porque este confesante le habia llevado sus provisiones de Gobernador y gente, en que gastó diez mil ducados, que hasta hoy en dia están por pagar y se le deben, é que cuando las entregó á su mayordomo Juan de Rada por socorrelle de gente, gastó muchos dineros é dos caballos, é que si despues prendió á este confesante y le hizo malos tratamientos, que esta ofensa fué de Su Magestad y no suya, y que si otra cosa fuera, no le fuera á ver ni tratar bien, como le trató. Fué preguntado si le tenia enemistad, dijo que no, por lo que tiene dicho, y que pareció ser así por las demuestras que tuvo al tiempo de sentenciarle; pero que le pesó tanto como si fuera su hermano, é si no fuera por atajar las revueltas y motines y escándalos, que de no sentenciarlo se podian recrecer y estaban á la mano, no le sentenciará, é que si este confesante tuviera la codicia que en el dicho capítulo dice, recibiera el ofrecimiento que le envió á hacer don Felipe Gutierrez de doscientos mil castellanos porque le sentenciase, pero que este confesante en esto no miró pasion ni interese, sino solamente el servicio de Dios y de Su Magestad y pacificacion de la tierra, juntamente comparecerá por el proceso los graves delitos que habia hecho, al cual se refiere, é que en lo demas que dice el capítulo de sobornar testigos, que este confesante no lo acostumbra hacer, ántes porque el dicho Almagro lo habia hecho, y está mal informada la gente de Indias desto, lo quiso justificar tanto, que las probanzas que agora se hicieren, se harán muy mas bastantes, é que los mas de los

testigos sean de sus capitanes del dicho don Diego de Almagro é de su gente, é que, como es notorio, porque un caballero de Gonzalo Pizarro, su hermano, tuvo descuido en un juramento que hizo contra un mercader que se dice Samanes, puso gran diligencia en prendelle para castigalle, porque á otros fuese ejemplo, y nunca pudo nadie con este confesante que dejase de proceder contra él, hasta que andando huyendo en los montes, dicen que le mataron indios, y que en lo demas contenido en el dicho capítulo se remite al proceso é informaciones que sobre ello tomaron, y lo á él perjudicial niega.

Fué preguntado por el capítulo treinta y cinco, dijo que no habia letrado en la ciudad del Cuzco cuando se hizo el proceso contra el dicho don Diego de Almagro, sino dos de su parte, que habian sido con él participantes en los delitos, y por eso no tomó consejo de letrado para le sentenciar, é que por las causas que tiene dichás, que le sentenció por esas mismas, dejó de otorgarle la apelacion, é que si un dia mas tardara en ejecutar la sentencia, pudiera haber grandes muertes y escándalos y Su Mag. fuera muy deservido, y hobiera menester ejército para conquistar el Perú, segun las palabras de desacatos decian, diciendo que no obedecian juez ni otra persona de parte de Su Mag. hasta que hubiese perdon general, que no era pequeño daño én el acatamiento de un príncipe tan poderoso, é que ningun servicio ha hecho este confesante hasta hoy igual á este, ni pienso se ofrezca en que le poder hacer, é que en lo demas, que se remite al proceso, é que si fuera enemistad, como dicen, bien pudiera matalle secretamente ó dejalle veinte dias, que él no podia tener mas de vida, segun parecia, por la necesidad de los motines y alborotos, no dió lugar á ello, y que en lo que dice que le viniera la tierra de paz, que tiempo habia tenido en un año de venille, estando tan poderoso, como estuvo ántes, parece ser al contrario, porque en muriendo el dicho don Diego de Almagro, le vino la tierra de paz á este confesante, é que lo demas contenido en el dicho capítulo que se remite al proceso, é lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el capítulo treinta y seis, si ántes ó despues que entrase en la dicha ciudad del Cuzco é prendiese é sentenciase al dicho Almagro, si quitó ó hizo quitar á los amigos y

servidores del dicho adelantado Almagro sus haciendas é indios, é los dió á sus amigos é personas que le habian ayudado en la batalla, é cuantos fueron, y á quien: dijo que ántes que este confesante fuese al Cuzco, este confesante no quitó á nadie nada, porque despues de llegado hubo autuaciones del fiscal contra algunos vecinos, que no se acuerda cuantos fueron, por haber sido contra don Francisco Pizarro, su gobernador, é haberse hallado con don Diego de Almagro contra Alonso de Alvarado, que iba por mandado de don Francisco Pizarro á socorrer al Cuzco en la guerra de los indios, y por otras causas, como parecerá por sus procesos, se les mandó secuestrarlos bienes y suspender los indios, y por sentencia de Gomez de Tordoya, que despues fué teniente del Cuzco, se les quitaron, los cuales apelaron de las sentencias y se les otorgaron las apelaciones, y despues, venido este confesante de la guerra de los indios y pacificacion de la tierra del Collao y Charcas, consultó el gobernador con este confesante qué se debia hacer sobre esto, é se les mandaron volver, é á los que los habian tenido que les volviesen lo que habian llevado de tributos, é que entre algunos hubo conciertos, de manera que ellos quedaron contentos, é que no sabe que quedase alguno á quien se hubiesen quitado que no se le volviesen. Fué preguntado que personas fueron las que se prendieron despues que se dió la batalla, dijo que los que tiene dicho y otros capitanes é personas principales de la gente de don Diego de Almagro, porque fueron acusados por el fiscal, y por evitar escándalos y motines que entre ellos andaban. Preguntado que tantos serian, dijo que no lo sabe. Preguntado que malos tratamientos se hicieron á los dichos presos, y que prisiones fueron echadas, dijo que segun los motines y alborotos aflojaban ó apretaban, así se usaba con ellos en las prisiones, porque el principal intento era de pacificar la tierra. Fué preguntado cuantos se desterraron de los dichos presos y por qué, dijo: que se desterró un mercader que se llama Samanes, por sentencia, por un año de la ciudad del Cuzco, y otro mercader que se llama Juan Rodriguez, se desterró perpetuamente de la tierra porque se le probaron motines y ser amotinador, y por no le matar, le sentenció en el dicho destierro, y que otros particulares no hubo desterrados sino fué despachados ca-

pitanes para ir á descubrir la tierra adentro, y porquè habia robos, mandó pregon que todos fuesen en las armadas, ó que el que fuese oficial usase su oficio, y los que no quisiesen que saliesen de los términos de la ciudad del Cuzco, y que este mando fué general á los unos y á los otros, porque de otra manera esté confesante no se podia valer con la gente por estar mal acostumbrados de la suelta que don Diego de Almagro daba para robar. Fué preguntado si serian ciento y cincuenta los que asi estuvieron presos, dijo: que no sabé los que eran, pero que no podian ser sino treinta ó cuarenta de las partes principales y capitanes, por escusar los motines. Fué preguntado si cuando envió los dichos capitanes é mandó ir la gente con ellos, si fué para efecto de que los indios los matasen y por la enemistad que los tenia, y si se tenia por cierto que la dicha jornada era mala y peligrosa, dijo que no los envió sino por creer que la tierra á donde iban era muy buena, y que en ello se hiciera gran servicio á su Mag., y asi se dió la jornada á las personas mas hábiles y que él mas quería aprovechar, y que con estos capitanes fué muy poca ó ninguna gente de la de don Diego de Almagro, excepto don Pedro de Candia, que fueron hasta doscientos ó doscientos y cincuenta hombres dellos, y fué este confesante avisado de un Francisco Fernandez, que era de la gente de Almagro, que no dejase ir ningun hombre principal de los de Almagro con el Pedro Candia, porque aquella junta de gente se hacia con mal propósito, é que pedian capitan, é que despues le avisó un trompeta, que se llamaba Aca, que andaba en los tratos, como Manuel del Espinar é Juan Rodriguez, mercader, que es el que arriba dice que desterró, andaban en tratos con aquella gente para que revolviesen á quitar á Almagro, y asimismo fué avisado de Castro, capitan de arcabuceros, que los dichos Juan Rodriguez y Manuel del Espinar, le habian enviado á ofrecer al dicho capitan de arcabuceros por parte del dicho Almagro quince mil castellanos para que les ayudase á soltar á Almagro y á matar á este confesante, y despues, preso el dicho Juan Rodriguez y confesado el delito, fué desterrado, como dicho tiene, é este confesante dió priesa á Pedro de Candia que se alejase del pueblo y fuese su jornada, el cual entró cincuenta é sesenta leguas la tierra adentro, y desde á pocos dias

remaneció toda la dicha gente, que eran trescientos y cincuenta hombres, á nueve leguas del Cuzco, sus banderas tendidas y amotinados, y este confesante fué avisado de don Alonso Enriquez, que prendiese á un fulano, clérigo de la Orden de San Juan. é que no le preguntase por qué mas de que convenia á la pacificacion del pueblo y al servicio de Su Mag., y preso el dicho clérigo, preguntó este confesante á don Alonso cuál era la causa que le habia movido de hacer prender al dicho clérigo, y dijo que el clérigo habia venido á él y le habia dicho que tenia hechos doscientos hombres en la ciudad para sacar á Almagro, é que le faltaba capitán, por estar todas las personas principales presos, é que rogaba al dicho don Alonso se encargase de él, é que como vinieran las cartas de que los otros estaban á nueve leguas. fuéle forzado sentenciar al dicho don Diego de Almagro, como dicho tiene, é que para que aquella noche no peleasen con él, tuvo necesidad de quitalle los grillos para que creyesen que los negocios iban de mejoría y no se apresurasen á quitalle, é asimesmo le hallaron pocos dias antes abierta la ventana del cubo donde estaba para salirse, é que éstas fueron las causas que le movieron á sentenciar, y estos son los que salieron con la gente. Fué preguntado si por haber ido la gente como fué desarmada, si los mataron los indios, dijo que no lo sabe, ni sabe si mataron algunos. Fué preguntado, que tanta cantidad de indios tomó con Paulo Inga para cabar é desenterrar oro, dijo que Paulo habia andado muchos dias á desenterrar oro con mucha cantidad de indios, por mandado de don Diego de Almagro, y lo supo este confesante de muchos españoles que lo vieron, que de un pueblo que estaba encomendado á este confesante, sacaron mucha cantidad de oro por mandado del dicho Almagro, é que despues que estuvo en poder de este confesante no sacó ningun oro. Fué preguntado si del dicho oro que así habian sacado que tanta cantidad le entregaron, dijo que ninguna, porque entonces estaba preso. Fué preguntado si despues de suelto se lo entregaron, dijo que nó, que antes Almagro le tomó lo que tenia suyo y de Gonzalo Pizarro, lo cual tienen por cobrar. Fué preguntado qué género de tormentos se dieron á indios para que descubriesen oro, é cuantos se quemaron por su mandado ó de otra persona, dijo que lo que sabe desto

es que andando conquistando é pacificando la provincia del Collao y Charcas, le dijo el cacique de Atun Collao que Villahoma y fulano García; que no se le acuerda el nombre de la pila, criado de don Diego de Almagro, que iban por su mandado á sacar oro por la tierra, habian quemado un cacique compañero deste cacique de Atun Collao, y un cacique de Su Mag., mas adelante le dijo asimismo á este confesante que le habian atormentado con fuego los dichos Villahoma é fulano García, é le habian sacado dos cargas de oro, y por toda la tierra de Collao y Charcas, iban los dichos Francisco García y fulano García y Villahoma, haciendo lo mismo, é habian quemado muchos caciques é indios, é sacado cantidad de oro, é que saqueada la provincia de los Charcas habian esperado al dicho don Diego de Almagro, y se lo entregaron el dicho oro, y despues, tornándolos á enviar adelante al dicho Francisco García é fulano García, é á otros cuatro ó cinco, no pudiendo sufrir los indios las crueldades que les hacian, los mataron, é que en esta dicha pacificacion é conquista que este confesante iba á hacer, llamando los indios é caciques de paz, respondian que no querian venir porque los cristianos eran bellacos, que los atormentaban y quemarian como hacian don Diego de Almagro y su gente, por sacalles oro, y que los echarian en cadenas para las cargas, como lo hacian el dicho don Diego de Almagro é su gente, que, como es notorio, en la jornada que hizo de su descubrimiento, iban los españoles en hamacas, en hombros de indios, y asimismo llevaban los perros en hombros de los dichos indios, de que murieron mas de quince mil indios por llevarlos atados y encadenados, y que por esta causa por no poder sufrir los malos tratamientos se alzaron aquellas provincias por donde pasó y mataron muchos españoles que iban tras el dicho don Diego de Almagro, las cuales dichas provincias estaban alzadas cuando este confesante fué á la tierra; é informados que don Diego de Almagro era muerto y quien era este confesante y el buen tratamiento que hacia á los indios, le vinieron de paz todos, é que este confesante ni su gente ni otra persona alguna que él supiese no hicieron á los indios malos tratamientos ni muertes ni murió indio alguno mas de los que en la guerra murieron é por castigos de delitos que los indios hubiesen

hecho en la guerra. Fué preguntado si dijo que con dineros y oro habia de tapar sus culpas y delitos, dijo que nó, porque no ha hecho delito. Fué preguntado si fué á la gobernacion de Almagro despues de su muerte, dijo que no pasó de los términos del Cuzco. Preguntado si robó ó ranchó ó hizo robar ó ranchar ó quién robó ó ranchó los lugares en que anduvo él y su gente, dijo que en las tierras de paz no hubo robo ni ranchamiento ninguno, é que si alguno hubo, seria en la guerra, como lo hacen acá entre cristianos. Fué preguntado si murieron algunos indios por los dichos robos é ranchamientos é por tomarles sus mantenimientos, é cuántos, dijo que la guerra que tiene dicho era léjos del Cuzco é que en la dicha tierra no hay necesidad ni la hubo, é que donde ha habido la necesidad fué en la comarca de la ciudad del Cuzco, por causa que, como en otro capítulo tiene dicho, de haber suspendido los repartimientos don Diego de Almagro y hecho los bienes comunes, é que desta causa, por hallar este confesante la tierra necesitada, despachó los capitanes la tierra adentro é hizo dar el pregon que tiene dicho, é que no sabe que haya muerto gente de hambre, como dicen, ni allá se ha echado de ver, salvo que por la ciudad del Cuzco andaban muchachos flaquillos é hambrientos y repartiéronse por las casas de los vecinos, cada uno segun la necesidad que tenia, é que este confesante dá cada año al monasterio de los Domínicos cuatrocientos castellanos porque los dotrinen y dén de comer; y que despues que este confesante fué, despartió la gente y los envió á las entradas para evitar los robos que solia haber, porque de otra manera no tenia remedio. Fué preguntado que cómo pasaba lo de las cruces en el Cuzco, dijo que no lo sabe, porque estaba en la guerra, é que lo demas contenido en el dicho capítulo lo niega.

Fué preguntado por el capítulo treinta y siete cómo pasó lo en él contenido, dijo que quando el dicho Diego de Alvarado requirió á don Francisco Pizarro que le dejase ir delante á la gobernacion de don Diego de Almagro, por virtud del nombramiento que dice, que este confesante no se halló allí, que por los requerimientos y respuestas del dicho don Francisco Pizarro parecerán las causas que él daba para ello é que despues de venido este confesante á donde estaba el dicho don Francisco Pizarro le dijo el

dicho don Francisco Pizarro á este confesante que Diego de Alvarado era hombre alterado y la gente que con él se juntaba estaban sentidos y afrentados de haber sido desbaratados é que se temia de que hubiese otra cosa como la pasada, é que hasta que Su Mag. fuese informado no convenia poner frontera, é que estas eran las causas que le movian para ello; é que lo demas que no lo sabe.

Fué preguntado por el tenor de la segunda acusacion dirigida solo al dicho Hernando Pizarro. En cuanto al primer capítulo, dice que se remite á lo que dicho tiene y que lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el segundo capítulo de la dicha segunda acusacion, qué muertes de cristianos haya hecho ó otros por su mandado, dijo que no ha muerto á nadie ni mandado matar á nadie é que los que murieron en la batalla no los mandó matar este confesante y le pesó dello, é que ya que vino en rompimiento quisiera la vitoria sin muerte de ninguno; é que en cuanto á lo demas en el dicho capítulo contenido, que se remite á lo que tiene dicho. Fué preguntado si hizo matar algunos indios y por qué, ó si los mataron otros por su mandado ó sabiéndolo, dijo que no ha muerto ni mandado matar ningun indio, sino ha sido en la guerra del alzamiento del Inga é por cosas tocantes á ella é por castigos de robos, é que no sabe que otros indios matasen ni él los mandó matar, sino fuese en la guerra, ni hizo ni consintió hacer crueldades algunas fuera de la guerra, que la de allí es como la de acá y que matan los hombres como aquí los matan; y que en lo demas, que dice lo que dicho tiene en la primera acusacion, é que fuera de guerra, ningunas muertes ni otra crueldad ha hecho ni permitido que se haga.

Preguntado por el tercero capítulo de la segunda acusación, dijo que ya tiene dicho, quien fué la causa del alzamiento del Inga, y que á ello se refiere, y que lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el cuarto capítulo de la dicha acusacion, dijo que no pasa ninguna cosa de lo en él contenido.



Fué preguntado por el quinto capítulo de la dicha acusacion, dijo que dice lo que dicho tiene, é que no hizo prisiones ni otra cosa mas de lo que dicho tiene, é que lo á él perjudicial niega.

Preguntado por el sexto capítulo de la dicha segunda acusacion, dijo que lo niega y que no pasa así, que no ha dado tormento mas de á Juan Rodriguez, mercader, por los motines que arriba tiene dicho, y á otro compañero suyo, é quel dicho don Diego de Almagro tenia un burro puesto, á donde llevó á su hijo del coronel don Cristóbal de Villalba, y á otro caballero que se llamaba Pantoja, y á otro caballero que se llamaba Cárdenas, y á otros muchos que no se acuerda de sus nombres, y les daba y dió tormentos en él, é que Diego de Alvarado dió tormentos, sin ser juez, sino de hecho á Diego Rodriguez Lemosin, conquistador é vecino del Cuzco, y á otro fulano Lemosin, hermano suyo, que murió de los tormentos, é á Diego de Narvaez, escribano del cabildo y persona honrada, y puso á cuestion de tormento á un clérigo que se llamaba Cáceres, todo como en el tiempo de las comunidades, sin proceso ni sin causa, é que lo demas á él perjudicial niega.

Preguntado por el sétimo capítulo, dijo que nunca tomó cartas ni despachos, ni les hizo tomar, antes está mal con los gobernadores é capitanes que lo hacen, é que lo niega.

Preguntado por el capítulo ocho, dijo que no ha caido en pena ninguna, ni ha hecho cosa que no debiese hacer, ni ha quebrantado cosa que fuese obligado á guardar.

Preguntado por el capítulo nueve, dijo que dice lo que tiene dicho, é que lo demas niega.

Preguntado por el capítulo diez, dijo que no ha hecho ni visto hacer cosa alguna de lo en el dicho capítulo contenido, é que si se hubiesen hecho, este confesante lo hubiera hecho castigar gravemente.

Preguntado por el capítulo once, dijo que este confesante no ha hecho informaciones ni escrito carta que no sea verdad, é que de los que contra él han hecho protesta de se quejar, porque en todo esto toman el consejo de personas que no desean el servicio de su Mag., que se dió por cierta persona al dicho don Diego de Almagro, que cuando sea necesario, sin perjuicio de su derecho, lo

declarará, diciendo que procurasen de infamar á este confesante en el pecho del príncipe, con mentira ó con verdad, que despues para deshacello seria menester juntar todas las órdenes, é que en todo lo demas niega lo á él perjudicial é dice lo que dicho tiene.

Siéndole leído el dicho que está escrito en estas veinte y seis hojas, con esta, que van rubricadas de mano de mí el dicho Juan Fernandez de Paredes, habiendo añadido y enmendado lo que el dicho Hernando Pizarro corrigió y añadió y enmendó, que aquí va salvado, dijo que en ello se afirmaba é afirmó, ratificaba é ratificó, é que aquella es la verdad para el juramento que hizo; é demas dello dijo que en cuanto al sétimo capítulo dice, demas de lo que allí tiene dicho, que cuando el dicho don Diego de Almagro se alzó en el Cuzco la primera vez, para atraer al Inga á su amistad, porque el Inga se recelaba que el marqués don Francisco Pizarro hiciese merced á otro hermano suyo, que se llamaba Atausa, á quien de derecho le pertenecía, el dicho Inga concertó con el dicho don Diego de Almagro que hiciese matar al dicho Atausa, prometiéndole gran cantidad de oro, el cual le hizo matar á puñaladas, á Martin Cote y á otros cuatro ó cinco soldados, los cuales le mataron, y que asimismo el dicho Almagro hizo matar á Pasca, primo-hermano del dicho Inga, capitán general que fué de los indios que se hallaron con este confesante en la defensa del cerco del Cuzco, y por cuyo respeto le habian añadido los indios que tenia de guerra para defensa del Cuzco, y sin ellos é sin él no se pudiera defender, y sospechando el dicho don Diego de Almagro que porque el dicho Pasca queria bien á este confesante, podria ser pasarse á él, y que, pasándose, se le irian muchos indios, y sin mas causa ni ocasion mandó á Francisco de Oñate, su alguacil, que sacase al dicho Pasca secretamente al campo y le matase secretamente y le enterrase allá, y asimismo por la misma sospecha mandó ahorcar á otro primo-hermano del Inga.—*Fernando Pizarro.*—*Licenciado Chavez.*—Pasó ante mí:—*Juan Fernandez de Paredes.*

*Poder de don Diego de Almagro á Hernando de Sosa.*—Sepan cuantos esta carta de poder vieren, como yo don Diego de Almagro, hijo legítimo del adelantado don Diego de Almagro, mi señor é padre difunto, que es en gloria, digo: que por quanto con envi-

dia, codicia é por cruel enemistad é venganza, don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro é sus consortes valedores favorecedores, é por le usurpar su gobernacion, é denegrir é escurecer su honra, fama é servicios, le dieron una batalla en que mataron, despues de rendidos, doscientos hombres, é robaron é saquearon la dicha ciudad, é mataron al dicho Adelantado, mi padre, abiltadamente, de que yo recibí grandísimo daño, deshonoras y pérdidas, é la tierra total perdicion, é su magestad grandísimos intereses, é porque yo al presente estoy opresado é detenido é preso, é no puedo personalmente ir ante su Mag. é pedir é demandar mi justicia, é á me querellar é acusar é seguir mediante justicia los dichos gobernador Francisco Pizarro y Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro sus hermanos é sus secuaces é delincuentes, por ende doy mi poder cual de derecho se requiere, á vos Diego de Alvarado, y el alcalde Diego Nuñez de Mercado, que sois ausente, y á vos el capitan Juan de Espinosa y Hernando de Sosa, secretario del dicho mi padre, que todos sois presentes, á todos juntamente, é á cada uno é cualquier de vos por si insolidum, especial é espresamente, para que ante su Mag. y en sus reales consejos, podais acusar y querellar y pedir á los dichos don Francisco Pizarro y Hernando é Gonzalo Pizarro, é á los demas sus secuaces é participantes en los dichos delitos, la muerte injusta del dicho Adelantado, mi padre, é todos los daños que por ella yo he recibido, poniéndole sus acusaciones é demandas tantas cuantas sean menester, para que su Mag. me haga cumplimiento de justicia y ejecute en sus personas é bienes las penas en que han incurrido, é haciendo todos los autos é diligencias é juramentos en mi ánima que sean necesarios, y fenecereis dichas acusaciones por todas sentencias, grados é instancias á consejo de letrados, é segun que por ellos é cualquier dellos é de vos é de cualquier de vos, se pueda seguir é acusar é fenecer cumplida y enteramente, é para que las condenaciones pecuniarias en que les condenáredes que me pertenezcan, las podais ejecutar é recibir é cobrar, dando cartas de pago de ellas bastantes como si yo las otorgase, é generalmente os doy este dicho mi poder con que la generalidad no derogue á la especialidad, ni por el contrario, para en todos mis pleitos é causas é negocios civiles é eriminales,

que yo he y espero haber é tener contra cualesquier personas, é las tales contra mí, é para que ansi en demandando como en defendiendo, podais parecer é parezcáis en contienda de juicio ó en otra cualquier manera, ante la cesárea magestad del emperador rey don Cárlos nuestro señor, y en los sus reales consejos, é ante otros cualesquier sus jueces é justicias de cualquier fuero que sean, é ante ellos é cualquier dellos podais acusar, querellar, pedir é demandar, responder, negar é conocer é dar é presentar é hacer todas las probanzas, testimonios é géneros é ofrecimientos de pruebas que se requieran, é presentar todos los testigo é probanzas necesarias, é hacer juramentos en mi ánima de calumnia é decisorio, é de verdad decir, é tachar, contradecir los en contrario presentados en dichos y en personas, é contra el dicho mi padre los que sean, é recibidos en cualesquier informaciones é que esten fechas contra él, é para que hagais todos los demas autos é diligencias judiciales ó estrajudiciales que sean necesarias é se requieran é sean menester, para la calidad é conclusion é determinacion é sentencias definitivas de los tales pleitos é negocios civiles é criminales que yo moviere, é otras personas me movieren en cualquier manera, hasta ser fenecidos por todos grados é instancias, que para todo lo que dicho es, é para cada cosa é parte dello, vos doy poder cumplido segun que dicho es, con licencia y espreso consentimiento que para ello pido é demando á Juan de Herrada é Juan Balsa, mis curadores, lo cual nos los dichos Juan de Herrada é Juan Balsa le damos é concedemos para lo de suso é de yuso con este poder contenido, porque nos consta ser pro y utilidad del dicho nuestro menor, lo que asi otorga, de la cual siendo por mí acetada, é usando della, vos doy el dicho mi poder con todas sus incidencias é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades, é con libré é general administracion, é con poder de sustituir un procurador ó dos ó mas, los que quisiéredes é por bien toviéredes, é los revocar cada que bien visto vos fuere, á vos é á los cuales relevo segun forma de derecho, é obligo mis bienes é rentas presentes é futuras, de haber por firme este dicho poder agora é siempre, el cual otorgué en la ciudad de los Reyes de la provincia del Perú, á veinte y nueve días del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador

Jesucristo, de mil é quinientos é treinta é nueve años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Gomez de Alvarado é Pero Mimperá é Luis Garcia, estantes en la dicha ciudad, y el dicho otorgantes é curadores lo firmaron de sus nombres en el registro.—*Don Diego de Almagro.*—*Juan de Herrada.*—*Juan Balsa.*—E yo Pedro de Salinas, escribano de sus magestades y escribano público é del consejo de la dicha Ciudad de los Reyes, presente fuy al otorgamiento desta carta segun que ante mi pasó, é por ende fice aqui este mio signo á tal, en testimonio de verdad.—*Pedro de Salinas*, escribano público y del cabildo.

*Excepciones de las acusaciones.*—Muy poderosos Señores.—Sebastian Rodriguez, en nombre de Hernando Pizarro, preso que está en los alcázares desta villa de Madrid, por mandado de Vtra. Alteza, respondiendo á una peticion presentada ante Vtra. Alteza por Diego de Alvarado é Diego Nuñez de Mercado é otros sus consortes, como procuradores que se dicen ser de Diego de Almagro, hijo que diz que es del mariscal Diego de Almagro, difunto, é por lo que asimismo diz que toca en que pretenden acusar al dicho mi parte de lo que se hizo, procedió y sentenció y ejecutó contra el dicho mariscal Diego de Almagro é de otras cosas dependientes dello, é hacen por la dicha su peticion relacion difusa é sin ninguna orden é muy contraria á la verdad de lo que se les antoja haber en ello pasado, como mas largamente se contiene en la dicha peticion, cuyo tenor habido aquí por repetido, digo que la dicha peticion y pretensa acusacion y acusaciones en ella contenidas no se pudieron ni pueden recibir ni admitir, por las causas siguientes:

Lo uno, porque no es presentada por parte legítima ni bastante, porque toda la dicha peticion, aunque es muy larga y confusa, se funda principalmente en lo que pasó é se hizo é actuó é procedió con el dicho mariscal Diego de Almagro, y quanto á esto es notorio de derecho que los dichos Diego de Alvarado é Diego Nuñez de Mercado é sus consortes, no fueron ni son parte, pues tienen confesado y presupuesto por la dicha su peticion, que el dicho don Diego de Almagro diz que es hijo del dicho mariscal, cuya confesion yo no acepto ni apruebo en cosa alguna que perjudique ni pueda perjudicar al dicho mi parte, y pues el dicho

Diego de Alvarado y sus consortes dicen y afirman que el dicho mariscal dejó hijo, y en su nombre acusan y pretenden acusar al dicho mi parte, es cierto de derecho que no han podido ni pueden acusar ni querellar sobre lo mismo, pretendiendo ser acusacion pública, y tal que cualquier del pueblo diz que podia ser admitido para la intentar y proseguir, porque es manifiesta repugnancia y contradicion y cosa que no se sufre ni comparece en derecho de decir, como dice el dicho Diego de Alvarado y sus consortes, que diz que hay parte que sobre lo contenido en la dicha su peticion y acusacion pide y prosigue *suam vel suis injuriam* y que pretendan asimismo ellos ser admitidos, como uno del pueblo y es evidente error en derecho, y tal que Vtra. Alteza de su real oficio y cualquier juez debió y debe repeler semejante peticion, y así pido que se haga.

Lo otro, porque en nombre del dicho don Diego de Almagro no pueden ser admitidos ni oidos los dichos Diego de Alvarado y sus consortes, porque en la causa que refieren é intentan por la dicha su peticion, aunque con siniestra é no verdadera relacion, no puede intervenir procurador, habia de parecer personalmente el dicho don Diego de Almagro á intentar y proseguir lo que en la dicha peticion se contiene, en caso que pareciera é hubiera primero probado ser tal hijo del dicho mariscal, como se pretende ser, lo cual hasta agora no consta y es calidad que no se presume y que ha de constar della antes y primero que se pueda ni deba proceder adelante, que *nemo admititum est talis nisi primo probet se esse talem*.

Lo otro, porque puesto que se pretenda por el dicho Diego de Alvarado y sus consortes, que el dicho don Diego de Almagro diz que es menor de veinte é cinco años, no por eso se sigue que puedan ser oidos como sus procuradores y en su nombre, así por que no está probada la dicha menor edad, como porque confiesan el dicho Alvarado y sus consortes que el dicho don Diego de Almagro es mayor de edad de catorce años, y aunque así fuese, lo que yo no sé ni creo, habia de acusar y proseguir este juicio por su curador legítimamente discernido é con su autoridad é por curador ad litem, proveido á su instancia y pedimento por juez competente, é ninguna cosa destas ha intervenido ni inter-

viene en el presente caso, porque no piden ni acusan los que diz que fueron proveidos procuradores del dicho don Diego de Almagro, ni ha habido ni hay proveimiento de curaduria ad litem, ni la puede haber, pues no está presente el dicho don Diego, á cuyo pedimiento ha de ser discernido.

Lo otro, porque mucho ménos se pudo ni se puede fundar este juicio en nombre del dicho don Diego de Almagro, por razon de una escritura que diz que es de poder por él otorgada, porque confesado, como confiesan, los dichos asertos procuradores que el dicho don Diego es menor de edad legítima, síguese necesariamente, que así como el dicho don Diego no podia ni puede por sola su propia persona estar en juicio, por la misma causa no pudo ni puede por sí solo constituir procurador.

Lo otro, porque lo que se intenta en nombre de Leonor de Celinos, hermana que se dice ser del dicho mariscal, ansimismo no se pudo ni puede recibir ni causarse sobre ello juicio ni pleito, porque no consta que sea tal hermana, como se dice ser del dicho mariscal, ni hace fé la escritura é informacion que cerca desto se presenta, porque es fecha sin parte, y porque puesto que estuviese probado bastantemente que la dicha Leonor de Celinos fuese hermana del dicho mariscal, que no lo es tal, no podia ni debia ser oida, porque ella misma y sus asertos procuradores confiesan que el dicho mariscal dejó hijo, lo cual yo no acepto ni apruebo, mas de en cuanto dicho tengo, y segun disposicion de derecho preceden y han de preceder en casos semejantes los descendientes á los transversales, especialmente no constando, como no consta, que el dicho pretense hijo del dicho mariscal, sea yo apartado y desistido de seguir y proseguir esta causa, y porque puesto que cesase lo susodicho, que no cesa, la dicha Leonor de Celinos no pudo ni puede litigar por procurador en causa intentada en su nombre criminalmente, como lo es esta, aunque sin ningun fundamento de verdad.

Lo otro, porque un Diego de Sevilla, vecino de Almagro, primo que se dice ser del dicho mariscal Diego de Almagro, no pudo ni puede ser admitido en el presente caso, por lo que de suso está referido contra la dicha Leonor de Celinos, lo cual se verifica en el dicho Diego de Sevilla, y con mayor causa, porque su aserto pro-

curador confiesa que le precede la dicha Leonor de Celinos, porque dice ser hermana del dicho mariscal.

Lo otro porque los dichos Diego de Alvarado é Diego Nuñez de Mercado é Hernando de Sosa y Espinosa, ni alguno dellos no piden ni acusan por la dicha pelicion cosa alguna que toque á sus propias personas: todo lo que dice é refiere es concerniente al dicho mariscal don Diego de Almagro, difunto, y en caso que pretendiese referir algunas cosas, asimismo no las pudiera ni puede acumular con la dicha acusacion que han puesto é intentado contra el dicho mi parte, sobre lo tocante á la muerte del dicho mariscal Almagro, sino que cada uno de por sí y por diferente libelo, habia y ha de intentar y pedir lo que pretendiere que le cumple, y aunque así lo hubiese hecho é hiciese, no se podia tratar dello al presente, ni habrian sobre ello de ser oidos por razon de la dicha pretensa acusacion, puesta contra el dicho mi parte, sobre la muerte del dicho mariscal Almagro, que ellos mismos dicen y afirman ser mas grave cosa que otra ninguna que el dicho mi parte hubiese hecho con ellos ó con cualquier dellos, aunque verdaderamente el dicho mi parte no hizo cosa ilícita ni criminosa, ni que no debiese ser hecha segun derecho con el dicho mariscal Diego de Almagro ni con los dichos Diego de Alvarado, ni Diego Nuñez de Mercado, ni Hernando de Sosa y Espinosa, ni con otro ninguno de los secaces y cómplices del dicho mariscal, ántes todos ellos fueron y son los criminosos y muy culpados, y tales que cada uno dellos mereció muy justamente la misma pena y castigo que se dió al dicho mariscal, segun de yuso será declarado.

Lo otro, porque en caso que pudiera haber lugar acusacion pública en el presente caso no la pudieron ni pueden intentar los dichos Diego de Alvarado ni sus consortes ni alguno dellos, porque todos ellos son enemigos capitales del dicho Hernando Pizarro, los cuales son prohibidos de derecho intentar é proponer semejantes acusaciones, aunque se intenten en casos exceptuados, en que otros generalmente prohibidos de acusar pueden ser admitidos, y así se tiene por opinion verdadera de derecho y no pueden negar los susodichos la dicha enemistad capital que han tenido y tienen con el dicho mi parte, pues lo muestran y



significan por las palabras de la dicha su peticion y por las escrituras que tienen presentadas, y porque es notorio y por tal lo alego que todos ellos favorecieron y siguieron al dicho mariscal en los delitos gravísimos que cometieron y fueron partícipes en ellos.

Lo otro, porque puesto que cesase todo lo susodicho, que no cesa, ántes cada una cosa de las de suso por mí dichas, es jurídica y verdadera, no podian ni pueden ser muchos admitidos para acusar por un libelo, de lo que se dice ser público delito, porque uno dellos, el que se averiguase ser mas idóneo, ha de ser admitido, y esto ha de ser averiguado y defendido ántes que se proceda mas en la causa, y es excepcion que impide la prosecucion della, aunque en este caso ninguno de los susodichos tiene idoneidad y capacidad para lo que pretende, por las causas sosodichas.

Por manera que de lo que dicho es, é de lo que mas resulta de derecho y se puede y debe decir cerca dello, lo cual todo he aquí por espreso, se sigue é infiere evidentemente que no ha habido ni hay parte legítima para haber presentado la dicha peticion é intentado é pedido lo que se intenta y pide contra el dicho mi parte, é por consiguiente parece que ha sido y es muy agraviado el dicho mi parte en haberse recibido por Vuestra Alteza la dicha peticion, y en haberse, so color y por ocasion della, encarcelado al dicho mi parte, porque segun derecho, ante todas cosas se ha de tratar y averiguar si es parte legítima el que pide ó acusa en juicio, y para esto ha de ser oida la otra parte, y no se puede proceder á catura ni á otra cosa alguna hasta que conste y se averigüe si la parte acusante tiene legítima persona ó nó para estar en juicio y para ser oido sobre lo que propone, porque si así no se hiciese, se causaria pleito y causa ilusoria y valdia, que no se debe permitir en ningun juicio inferior. quanto mas en tan alto y supremo tribunal como es este donde se litiga, y porque sin haber habido parte, como no la hay, se ha hecho y hace por Vtra. Alteza muy grande agravio al dicho mi parte en habello tenido y tenello encarcelado y preso, que es perjuicio irreparable, por respeto del tiempo que ha estado en la dicha prision y carcereria, y por el inconveniente y detrimento que se ha seguido y

sigue á su persona y honra y á la estimacion y reputacion que de quien es se debe tener, por razon de los muchos y grandes servicios y muy señalados que ha hecho á Vtra. Mag. y á la corona real destes reinos, y fuera cosa muy justa que de la dicha peticion se hubiera dado traslado al dicho mi parte, como lo pidió muchas veces, y que fuera oido antes y primero que se le hicieran tan notorio agravio y sin justicia, porque donde no hubo ni hay parte, no se pudo ni puede fundar ni causar proceso ni juicio, y habia de estar ya libre y suelto el dicho mi parte para la prosecucion y averiguacion de lo susodicho, y así pido y suplico que se provea luego ante todas cosas, y pido ansimismo que sobre este artículo de la ilegitimidad de las partes contrarias é de la exclusion dellas é de cada uno dellos, é de que no pueden ni deben ser oidos ni admitidos, se haga ante todas cosas por Vtra. Alteza debido pronunciamiento, siendo primeramente alzada y quitada la dicha carcelería y reducido y repuesto el dicho mi parte en la libertad que tenia antes é al tiempo que se presentó la dicha peticion ante Vtra. Alteza, y protesto que la intencion del dicho mi parte é mia en su nombre, no es ni será haber por partes á los susodichos, ni como con tales litigar con ellos ni con alguno dellos, mas de en cuanto de derecho lo pueden é deben ser, y que esta protestacion sea habida por repetida por mi parte en todos los autos que de aquí en adelante se hicieren en su nombre y de cada uno dellos.

E no apartándome de la dicha protestacion é protestando ansimismo, como protesto, que primero se determinen los artículos y cosas que de suso tengo pedidas, é cada una dellas, pues conforme á derecho se debe así hacer, respondiendo y alegando á la causa principal, digo que la dicha acusacion no proceda de derecho, y que el dicho Hernando Pizarro ha de ser dado por libre y quito é absuelto de todo lo pedido y contenido en la dicha peticion é acusacion, é de cada una cosa é parte dello, y que ha de ser impuesto perpetuo silencio á las dichas partes contrarias y á cada uno dellos, é que han de ser condenados en las penas de calumniosos acusadores y en las costas, por lo siguiente.

Lo uno, porque la dicha pretensa acusacion no es puesta ni intentada por parte, ni en tiempo, ni en forma, no es apta ni bien

formada, ni con la solemnidad necesaria, no contiene relacion verdadera en cosa alguna que pueda perjudicar al dicho mi parte, tiene otros vicios y defectos y errores y repunancias que de su tenor se coligen, é si necesario es, yo niego en nombre del dicho mi parte todo lo que se refiere y contiene en la dicha petition, en cuanto es y puede ser en su daño y perjuicio.

Lo otro, porque los dichos partes contrarias se engañan y están mal informados en cuanto dicen por la dicha su petition, porque la verdad es al contrario de todo ello, y ellos mismos saben y deben saber que casi todo lo que se dice ha pasado y pasa al revés en hecho de verdad, sino que con la gran enemistad é mala voluntad envidiosa que han tenido é tienen al dicho Hernando Pizarro, é al dicho marques é gobernador don Francisco Pizarro su hermano, han tenido é tienen los dichos partes contrarias, confusos y casi ciegos sus juicios y entendimientos, é fingen é refieren lo que nunca pasó, haciendo relacion muy prolija y difusa de cosas impertinentes y ajenas de verdad, creyendo y pensando que con haber venido en cuadrilla y haberse confederado unos con otros por medios y conciertos ilícitos y reprobados contra el dicho mi parte y el dicho gobernador su hermano, y con palabras y exageraciones no bien consideradas y inadvertidamente dichas, han de ser parte para hacer daño y molestia al dicho mi parte, y para poner mala voz y opinion en sus méritos y grandes servicios, lo cual no se debe permitir por Vtra. Alteza, antes es justo que se castigue porque otros no se atrevan á molestar y fatigar con siniestras y no ciertas relaciones á los que con tanta fidelidad y lealtad y con tantos y tan grandes peligros y trabajos de sus vidas y personas y gastos de su hacienda, y por tanto tiempo y tan continuado han servido á su rey y señor, como lo han hecho é hacen el dicho mi parte y el dicho marques su hermano y otros sus hermanos.

Lo otro, porque la calunia y malicia de los dichos partes contrarias y su dañada intencion se muestra claramente, en que por la relacion de la dicha su petition atribuyen á solo el mariscal Diego de Almagro el descubrimiento y conquista de las provincias del Perú, siendo notorio á Vtra. Mag. y en estos sus reinos y en las dichas sus provincias del Perú, que la verdad fué y es en

contrario, que es que solo el dicho marques don Francisco Pizarro descubrió las dichas provincias y tierras, y para solo el dicho descubrimiento anduvo por la mar mucho tiempo padeciendo grandísimos é innumerables trabajos y peligros, hasta que pudo tener y tuvo entera noticia de aquella tierra y de la calidad y riqueza della, y entonces se determinó de venir é vino á estos reinos para hacer saber á Vtra. Mag. lo susodicho, y se ofreció de ir en persona á hacer la dicha conquista con gente é armada hecha á su costa, sin que Vtra. Mag. gastase en ello cosa alguna, y así lo hizo y puso por obra, y si el dicho Diego de Almagro fué dos veces á socorrerle con gente y bastimentos, en entregándoselos se volvió á Panamá, y no puede negar la otra parte que el dicho marques don Francisco Pizarro, por su propia persona, y aventurando en ello su vida muchas veces, así por la mar como por la tierra, y gastando casi toda su hacienda, entendió en el dicho descubrimiento, y lo hizo, lo cual es muy diferente de lo que en ello diz que hizo el dicho Almagro, y no pudo ni puede tener proporcion ni comparacion lo uno con lo otro, porque el dicho marques aventuró su persona y vida muchas veces, y se ocupó en ello por mucho tiempo, y esto pasó así verdaderamente, y se comprueba por algunas de las escrituras y procesos de que se quieren ayudar las partes contrarias, que no acepto ni apruebo en cosa alguna que perjudique ni pueda perjudicar al dicho mi parte y se probará muy cumplidamente en la prosecucion de la causa, siendo necesario, de que notoriamente resulta que no se puede ni debe atribuir el dicho descubrimiento al dicho mariscal Almagro ni se debió ni debe pensar en cosa tan agena de la verdad.

Lo otro, porque despues quel dicho marques don Francisco Pizarro dió noticia á Vtra. Mag. de lo que habia hecho y trabajado en su real servicio y en el descubrimiento de aquella tierra y volvió á ella con autoridad y mandado y provisiones de Vtra. Mag. para entender en la conquista é ganar; luego como llegó á Panamá se puso el dicho mariscal Diego de Almagro en impedir y embarazar el efecto y cumplimiento de la dicha conquista, usando para ello de muchas cautelas é calumnias, publicando quel dicho marques no tenia bienes ni hacienda para hacer la armada que convenia hacerse, ni para pagar la gente que llevaba y la que mas habia

de tomar de nuevo, y que estaba tan adeudado y alcanzado el dicho marques, que con toda su hacienda no podria pagar sus deudas, y que aquella tierra donde queria ir, era tierra estéril y pobre y poblada de gente belicosa y de mala manera, y que no se podria conquistar ni ganar aunque se llevase un ejército muy poderoso, y otras cosas de esta calidad, con las cuales amotinó la gente quel dicho marques llevaba y causó tanto daño que puso el negocio en condicion de perderse y en que se dejara la dicha conquista, sino fuera por la grande solicitud y diligencia del dicho marques é del dicho Hernando Pizarro, que con él estaba, los cuales vendieron toda la hacienda é bienes que el dicho marques tenia en Panamá y en otras cualesquier partes de las Indias, é se empeñaron é adeudaron en mucha cantidad, y con estas cautelas puso el dicho mariscal Almagro al dicho marques don Francisco Pizarro en tanta necesidad y aprieto que para proseguir su armada y viaje, fué forzado traspasar todas sus indios y esclavos y granjerías en el dicho mariscal Almagro, porque le ayudase. é hicieron su armada é prosiguieron su viaje, de que redundó y procedió lo que á todos es notorio.

En ansimismo se engañan el dicho Diego de Alvarado é sus consortes en cuanto pretenden y dicen que el dicho mariscal don Diego de Almagro diz que habia servido á Vtra. Mag. en el descubrimiento y conquista de la tierra firme llamada Castilla del Oro y en las cosas de la guerra della, porque en esto lo que verdaderamente pasa es que el dicho marqués don Francisco Pizarro, muchos años antes que el Gobernador Pedrarias Dávila pasase á la dicha Tierra-firme estuvo y se halló en la conquista de la dicha tierra y tuvo ejército y gente de guerra y sirvió muchas é diversas veces y en muchas partes y conquistas de aquellas partes á Vtra. Mag. é á la corona real de Castilla con su persona y con la dicha gente, y tuvo siempre muy honrados y principales cargos en la guerra é hizo cosas muy señaladas en ella é fué lugar-teniente de capitan general y gobernador muchas veces, y el dicho mariscal pasó despues con el dicho gobernador Pedrarias Dávila y nunca fué hombre de quien se hizo caso hasta tanto que hizo compañía con el dicho don Francisco Pizarro, porque era un peon comun, y la causa porque el dicho marqués don Francisco Pizarro

estando en la dicha Tierrafirme recibió al dicho Diego de Almagro en su compañía fué porque halló en él habilidad para la administracion de las haciendas y granjerias de aquella tierra, en las cuales no podia entender por su propia persona el dicho don Francisco Pizarro, porque siempre estaba ocupado en las cosas de la guerra, y para este efecto tomó compañía con el dicho Almagro, para que administrase las dichas haciendas y granjerías entre tanto que el dicho don Francisco Pizarro estaba ausente é ocupado en las cosas de la guerra, é así siempre desde que se comenzó é principió el descubrimiento de las dichas provincias del Perú el dicho don Francisco Pizarro fué en las armadas que se hicieron como capitán de toda la gente y persona mas principal y el dicho mariscal se quedaba en tierra firme á tratar y administrar las haciendas de ambos á dos, é aunque una ó dos veces socorrió el dicho mariscal al dicho don Francisco Pizarro con alguna gente y bastimentos, como arriba está dicho, luego se volvió á la dicha Tierra-firme, sin entender mas en el descubrimiento del Perú ni en otro ningun ejercicio de guerra, é quedando todavia á cargo del dicho don Francisco Pizarro, é por el consiguiente, cuando el dicho marqués pasó la postrimera vez como gobernador de las dichas provincias, por títulos y provisiones de Vtra. Mag., el dicho mariscal se quedó en Tierra-firme, mostrando y publicando que tenia mucha desconfianza de la jornada é del buen suceso della, é con este presupuesto aseguró su partido, tomando en sí todos los indios é haciendas del dicho don Francisco Pizarro é haciendo que se le traspasasen, como dicho es, é de otra manera no quiso ayudar con parte alguna del gasto. Como despues tuvo noticia el dicho mariscal quel dicho marqués habia pasado la costa adelante en demanda de Atabalica é que no habia hecho pueblo en el Puerto Viejo, fué luego allá el dicho mariscal, como á cosa que estaba ganada y pacífica y con intencion de poblar el dicho Puerto Viejo y alzarse con él, como lo intentó de hacer, hasta que supo quel dicho marqués habia preso al dicho Atabalica y que tenia conquistada toda aquella tierra, y entonces el dicho mariscal se pasó donde el dicho gobernador está.

Lo otro, porque es cosa muy notoria y que no puede negar el dicho Diego de Alvarado y sus consortes, quel dicho marqués

don Francisco Pizarro, yendo con el dicho Hernando Pizarro y otros dos hermanos suyos con la gente que llevaron consigo entonces, conquistaron y ganaron las provincias del Perú, que hasta agora están conquistadas y ganadas, y que el dicho marqués las pobló y puso toda aquella tierra debajo del señorío de Vtra. Mag. é que pasó en ello muy grandes trabajos é peligros, y el dicho Hernando Pizarro y los otros sus hermanos hicieron cosas muy hazañosas é de grande animosidad é proeza en el descubrimiento é conquista é poblacion é pacificacion de aquella tierra y entre los otros pueblos y provincias quel dicho marqués don Francisco Pizarro descubrió y conquistó y ganó y pobló, fué la ciudad del Cuzco, con su sujeto é jurisdiccion, segun es notorio é por tal lo alego.

Lo otro, porque los indios é caciques é principales dellos fueron siempre muy bien tratados por el dicho marques y por el dicho Hernando Pizarro cuando estaban de paz é no se alzaban ni rebelaban, teniéndose especial cuidado de su conversion á nuestra santa fé católica é de los instruir en los artículos é preceptos della, é nunca usaron el dicho marques ni el dicho Hernando Pizarro las exorbitancias é crueldades referidas en la dicha peticion, y si aquellas se hicieron ó algunas dellas, serian hechas por el dicho mariscal don Diego de Almagro y por sus consortes y que le seguian, y cuando el Inga principal de los indios se alzó é juntó gran número de gente y vino sobre la dicha ciudad del Cuzco para la tomar y puso cerco sobre ella, fué inducido y persuadido para que así lo hiciese por el dicho mariscal Diego de Almagro y por otros, por su mandado é industria, en esta manera, que cuando en el año pasado de mil é quinientos y treinta y cinco años el dicho mariscal partió de la dicha ciudad del Cuzco, fingiendo y publicando que iba al descubrimiento y conquista del valle de Chile, donde habia de usar y ejercer la gobernacion que pretendia de tener, trató y concertó con el dicho Inga que luego como el dicho mariscal fuese partido é salido de la dicha ciudad, se alzase y rebelase contra el servicio de Vuestra Magestad é contra el dicho marques su gobernador, é que hiciese guerra al dicho marques é á sus hermanos, é los matase, si pudiese, é ganase aquella ciudad, ofreciéndose con muy grandes seguridades é pro-

mesas que el dicho mariscal volveria presto en favor é ayuda del dicho Inga, é para reformar mas este trato é concierto que entre sí tenia hecho el dicho mariscal, luego que partió de la dicha ciudad envió á un Vasquez, su criado, para que secreta é ocultamente sacase al dicho Inga de la dicha ciudad é lo llevase donde el dicho mariscal estaba, lo cual fué sentido y sabido por el capitán Juan Pizarro, que era á la sazón teniente de gobernador de la dicha ciudad por el dicho marques, su hermano, é envió gente que trujesen al dicho Inga, al cual alcanzaron mas de ocho ó diez leguas de la dicha ciudad, y el dicho Vasquez, que lo llevaba, huyó é no pudo ser habido, é desde entónces siempre el dicho Inga estuvo de mala manera é sospechoso é amotinado, hasta que se alzó y rebeló y el mismo Inga dijo é confesó muchas é diversas veces que la causa principal de su rebelion é alzamiento habia sido por consejo é persuasion é inducimiento del dicho mariscal don Diego de Almagro, segun está probado y se probará mas cumplidamente en la prosecucion de la causa.

Lo otro, porque en el dicho alzamiento y guerra que el dicho Inga hizo á los cristianos por causas del dicho mariscal Almagro, segun dicho es, sucedieron muy grandes males é daños, porque los indios mataron muchos cristianos é cercaron la ciudad é ganaron hasta la mitad de la plaza de ella, y en esta guerra y contienda estava el dicho Hernando Pizarro é Juan Pizarro y Gonzalo Pizarro, sus hermanos, con la gente que consigo tenían, peleando de dia é de noche con los indios é padeciendo grandísimos peligros y trabajos por mas tiempo de ocho meses continuos, hasta tanto que Dios Nuestro Señor fué servido de dar fuerza y poder al dicho Hernando Pizarro y á los cristianos que con él estaban, para alcanzar de la dicha ciudad é de sus derredores al dicho Inga é á sus indios, é para los vencer é hacer huir, é recobrar la dicha ciudad y fortaleza della, que habian asimismo ganado los indios, y cuando se recobró la dicha fortaleza, é por la haber é reducir al servicio y sujecion de Vuestra Magestad, murió el dicho Juan Pizarro é le mataron los indios al tiempo que escalaba la dicha fortaleza é la combatia, é fué muerto peleando como muy buen caballero y con grande animosidad y esfuerzo, y cuando supo su muerte el dicho Hernando Pizarro, fué á la dicha fortaleza é la



acabó de ganar é recobrar, usando de maravillosa destreza: estas cosas son verdaderas y muy notorias á Vuestra Magestad y á los de vuestro real Consejo de las Indias, que no las pueden encubrir ni oscurecer los dichos partes contrarias ni otra ninguna persona.

Lo otro, porque no parecerá ni se probará con verdad que el dicho Hernando Pizarro hiciese malos tratamientos por sí ni por otras personas con su voluntad é consentimiento al dicho Inga principal de los indios ni á los otros caciques ni principales dellos ni á otros ningunos indios, antes siempre los trató muy bien de obra é de palabra, é todos ellos le tenian mucho amor é aficion porque nunca les tomó ni quitó forzosa ni por medios injustos oro ni plata ni otra cosa alguna de sus bienes, y así lo dijo é manifiestó siempre el dicho Inga é todos los otros principales caciques y por las escrituras que están presentadas ante Vtra. Alteza está bastantemente probado é se probará mucho mas cumplidamente, si fuere necesario, en la prosecucion de la causa; y es cosa muy cierta y notoria en las dichas provincias del Perú que el dicho Inga no se alzara ni hiciera guerra á los cristianos que estaban y residian en la dicha ciudad del Cuzco, si no fuera inducido y persuadido para ello por el dicho mariscal don Diego de Almagro, segun está dicho.

Lo otro, porque la relacion que hacen los dichos partes contrarias, pretendiendo que la dicha ciudad del Cuzco diz que se comprendia en los límites de la gobernacion del dicho mariscal don Diego de Almagro y que diz que tenia la posesion de la gobernacion y jurisdiccion de la dicha ciudad, es muy siniestra y contraria de la verdad, y los que estos se atreven á decir y afirmar ante su rey y señor debian ser punidos é castigados gravemente, y es justo que en ningun caso sean creidos porque en todo usan de la misma falacia y engaño y falta de verdad que en esto, porque lo que verdaderamente en ello pasa es que el dicho marqués don Francisco Pizarro, con título y provisiones de Vtra. Mag. para ser gobernador y capitán general de las provincias del Perú, entre otros pueblos y provincias que conquistó y ganó y pobló, fué una la dicha ciudad del Cuzco, con su término y distritos, y desde así fué conquistada y ganada y poblada la dicha ciudad, ha estado y está

debajo de la gobernacion y jurisdiccion del dicho marqués don Francisco Pizarro y los tenientes por él nombrados y proveidos, han regido y gobernado la dicha ciudad y la rigen y gobiernan, y uno dellos fué el dicho mariscal don Diego de Almagro por cierto tiempo, el cual, como lugar-teniente puesto y proveido por el dicho gobernador don Francisco Pizarro, estuvo en la dicha ciudad del Cuzco é la gobernó algunos dias é usó é administró en ello la justicia, y conociendo ser así verdad, el mismo mariscal don Diego de Almagro, despues de tener en su poder la provision de la gobernacion que por vuestra Mag. le fué concedida, poco tiempo antes que se partiese al descubrimiento y conquista del valle de Chile, capituló y asentó espresamente y por escrituras, patentes, con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, que la dicha gobernacion, de que vuestra Mag. habia hecho merced al dicho mariscal don Diego de Almagro, se entendia é habia de entender efectuarse en lo que el dicho don Diego de Almagro descubriese y conquistase y ganase de nuevo, pasando adelante de la dicha ciudad del Cuzco, é de ciento é treinta leguas que se limitaron y asignaron por términos é sujeto della, é quedando como quedaba la dicha ciudad del Cuzco con el dicho su término y sujeto en la gobernacion é jurisdiccion del dicho marqués don Francisco Pizarro, segun que habia estado y entónces estaba; y el dicho mariscal no se contentó con capitular y asentar lo susodicho, pero para mayor firmeza dello lo juró solemnissimamente al tiempo que se celebraba la misa é adorando á nuestro señor Dios en ella, é poniendo sobre sí muy grandes penas y maldiciones, si lo quebrantase é no cumpliese, las cuales Dios nuestro señor fué servido que se ejecutasen en él por tan gravísimo é detestable perjuro, como el que comelió, quebrantando todo lo susodicho, y por otros grandes deméritos y delitos suyos, que de yuso serán referidos; é ansimismo el dicho mariscal hizo otros muchos juramentos y pleito-homenaje, y todo esto pasó, estando el dicho mariscal en su libertad y no oprimido, ni forzado, ni preso, antes estando rico é próspero é con mucha pujanza é acompañado de mucha gente, que habia de ir con él al dicho descubrimiento, é siendo capitan della, y el dicho marqués don Francisco Pizarro ayudó al dicho mariscal don Diego de Almagro con mas de ciento

y cincuenta mil ducados, para que hiciese el dicho viaje, é le dió otras muchas cosas, así de armas como de municiones é aparejos é provisiones, para que mejor pudiese ir aquel camino, lo cual todo fué todo de muy grande valor, y esto hizo el dicho marqués cumpliendo y guardando enteramente lo que así fué asentado é prometido é jurado entre ambos á dos en el dicho año de treinta y cinco, é aun no estando bien enjuta la tinta de tan solemnísima é inviolable prestacion de fé é juramento, la comenzó á quebrantar y violar el dicho mariscal don Diego de Almagro, tratando y concertando con el dicho Inga, principal de los indios, que se alzase luego como fuese partido el dicho don Diego de Almagro, é que hiciese guerra al dicho marqués é á sus hermanos é los matase é tomase la tierra, como lo intentó de hacer y puso por obra el dicho Inga, segun tengo dicho: cosa es esta eceleratísima é detestable, é nunca vista ni oida entre ninguna nacion de gente.

Lo otro, porque como el dicho mariscal don Diego de Almagro llevaba fabricado en su propósito y pensamiento el alzamiento del dicho Inga, que habia de hacer por su consejo y presuncion, no tuvo intento ni voluntad de hacer el dicho viage, segun é para aquello que fué destinado, y aunque halló que el dicho valle de Chile era muy buena tierra, é fértil, é muy rica é abundosa é para sustentar la gente que llevaba é mucha mas, no quiso poblar en ella, aunque fué requerido por la gente que poblase allí, é fingiendo que diz que no era tierra buena, dió la vuelta á la dicha ciudad del Cuzco, sin haberse seguido fruto alguno de su camino, antes muy grande pérdida y gasto, é perjudicando en esto á las rentas y patrimonio real de vuestra Mag., porque, segun es público é notorio, valiera y montara el quinto perteneciente á vuestra Alteza, de lo que se adquiriera si se conquistara y ganara el dicho valle de Chile, muy grande suma de dinero; y habiendo comunicado el dicho mariscal don Diego de Almagro su dañada intencion con el dicho Diego de Alvarado y con otros de quien se confiaba que serian en ello partícipes, como lo fueron, acordó de volverse, trayendo pensado é deliberado de poner por obra la perdicion y rebelion y maldad que hizo cuando llegó á la dicha ciudad, que fué propiamente continuacion y confirmacion de la confederacion abominable que habia hecho con el dicho Inga,

principal de los indios, al tiempo que el dicho mariscal partió de la dicha ciudad para el dicho descubrimiento del valle de Chile.

Lo otro, porque cuando el dicho mariscal y su gente llegaron cerca de la dicha ciudad del Cuzco, á diez leguas, y muchos dias antes el dicho Hernando Pizarro habia vencido al dicho Inga y echado á él y á sus indios que estaban de guerra, fuera de la dicha ciudad é los habian hecho huir y apartar della con harta distancia de tierra, habiendo en ella pasado los peligros é trabajos de suso referidos é habiendo sido muerto en ella el dicho Juan Pizarro; luego como el dicho Hernando Pizarro tuvo nueva de la venida del dicho mariscal y de su gente, creyendo y sospechando que venian maltratados de tan largo camino, é temiendo que el dicho Inga principal de los indios no diese en ellos é los desbaratase é hiciese algun daño, salió de la dicha ciudad con alguna gente de pié é de caballo é fué al pueblo de Urcos, que es á siete leguas de la dicha ciudad, donde se decia que estaba el dicho mariscal y su gente, é cuando allí llegó, halló que el dicho mariscal, con doscientos hombres de caballo, se habian partido, y que quedaron allí otros trezcientos hombres con un capitan suyo que se decia Saavedra, y el dicho Hernando Pizarro habló al dicho capitan é á su gente é les ofreció el socorro é ayuda que les iba á hacer y la comida y mantenimiento que llevaba, y el dicho capitan Saavedra no lo quiso aceptar ni recibir é se detuvo por algun espacio de tiempo que no quiso salir á hablar al dicho Hernando Pizarro, y cuando salió puso á punto de guerra toda su gente, como si el dicho Hernando Pizarro y los que con él iban fueran sus enemigos, y puso y causó muy grande alteracion en los que se hallaron presentes. y en esto dió á conocer el dicho capitan Saavedra que el dicho mariscal don Diego de Almagro y su gente no traia intencion de favorecer ni ayudar á los cristianos que estaban en la dicha ciudad del Cuzco, sino que los venian á matar é destruir é quitalles la tierra, pues no querian favorecerse dellos ni recibir la ayuda é comida é refresco que les llevaban, y es cosa fuera de toda verdad é razon pensar que el dicho Hernando Pizarro hubiese ido al dicho pueblo de Urcos para hacer guerra y daño al dicho mariscal y á su gente, como lo fingen é imaginan las partes contrarias, porque en hecho

de verdad pasó lo que de suso dicho tengo, y porque si el dicho Hernando Pizarro tuviera tal propósito habia hallado muy grande ocasion y aparejo para ponello en ejecucion en hallar dividida y apartada la gente del dicho mariscal Almagro, que es cosa virisimile y muy cierta que fácilmente los pudiera vencer y rendir tomándolos divididos y apartados, y pues no lo hizo ni intentó de hacer, escusado es fingir ni decir lo que no tiene ningun fundamento de verdad.

Lo otro, porque continuando el dicho mariscal lo que traia fabricado y pensado de hacer, que era tomar por fuerza de armas la dicha ciudad del Cuzco y matar al dicho Hernando Pizarro, teniente de gobernador que era en ella, dejó en el dicho pueblo de Urcos al dicho capitán Saavedra con hasta trescientos hombres y llevó consigo otros doscientos de pié y de caballo para se ver y confederar con el dicho Inga y tratar con él que fuesen ambos contra el dicho Hernando Pizarro é lo matasen é destruyesen é para lo inducir é atraer á ello le envió á decir que él habia de ser gobernador de la dicha ciudad é de toda aquella tierra é que no habia de haber mas nombre en ella del gobernador don Francisco Pizarro y de sus hermanos, y para entender en ello se llegó hasta cuatro leguas de la dicha ciudad, y cuando lo supo el dicho Hernando Pizarro le envió á visitar con cuatro caballeros é personas principales de la dicha ciudad, dándole la buena hora de su venida é llegada, é rogándole que se viniese á descansar á la dicha ciudad con su gente, donde seria tan bien hospedado é recibido como si viniera la propia persona del gobernador don Francisco Pizarro, y el dicho mariscal don Diego de Almagro, no solamente no agradeció la dicha visitacion y ofrecimiento, ni lo aceptó, pero hizo prender y prendió á los dichos caballeros que fueron á le visitar, é les tuvo detenidos uno ó dos dias, sin enviar respuesta ninguna al dicho Hernando Pizarro, sino que hizo poner á punto de guerra toda su gente y en orden de batalla, y así se vino derecho á la dicha ciudad, y porque le pareció que entonces no traia consigo toda su gente, porque la mayor parte della habia quedado en Urcos, é pareciéndole que le convenia juntalla toda ántes que emprendiese la fuerza y tiranía que traia determinado de hacer, usó de otro nuevo engaño y cautela con el dicho Her-

nando Pizarro, que soltó los dichos cuatro mensajeros que habia tenido presos y detenidos, y envió á decir al dicho Hernando Pizarro palabras muy enojosas y falsas, diciendo que venia para descansar algun dia del trabajo que habia pasado en camino tan largo é para ayudalle en la guerra que tenia contra el dicho Inga é sus indios, y otras palabras semejantes muy contrarias de su mal propósito, é para mas asegurar al dicho Hernando Pizarro le envió á pedir comida y mantenimiento para el dicho mariscal y para los que con él estaban, y creyendo ser ansi, el dicho Hernando Pizarro recogió su comida y de todos los vecinos cristianos de la dicha ciudad y lo envió todo al dicho mariscal, y con ello cenaron él y su gente aquella noche, é otro dia por la mañana, el dicho mariscal puso su gente á punto de guerra y en orden de batalla, y con sus banderas tendidas llegó á vista de la dicha ciudad y pasó al derredor y junto á ella, y se fué á juntar con la otra gente que habia dejado en Urcos, porque con la gente que á la sazón tenia, no se debió hallar bastante ni poderoso para tomar por fuerza la dicha ciudad, y así luego como llegó y ajuntó toda la dicha su gente, que serian por todos hasta quinientos hombres, tornó á venir derechamente á la dicha ciudad diciendo é publicando que habia de entrar en ella como gobernador é que por tal habia de ser recibido é reconocido, é llegó con toda la dicha su gente á punto de guerra hasta junto á la dicha ciudad, trayendo sus banderas tendidas como las trajeran para pelear con los indios é infieles, é por parte del Consejo, justicia é regimiento de la dicha ciudad, se le hicieron ciertos requerimientos é protestaciones, rogándole é requiriéndole que no hiciese la dicha fuerza é violencia que intentaba de hacer, é que si tenia algunas provisiones de su Mag. para ser gobernador de la dicha ciudad las exhibiese y presentase en el dicho cabildo y regimiento della pacíficamente é sin escándalo, para que se obedeciesen é cumpliese enteramente, é que si no tenia tales provisiones, que derramase su gente é que no entrase en la dicha ciudad por fuerza de armas, porque dello se seguiria mucho deservicio á Dios nuestro señor é á su Mag., é muchos é muy grandes é irreparables daños é inconvenientes, y entónces el dicho mariscal envió á la dicha ciudad la dicha provision que tenia de

vuestra Mag., en que le daba título de gobernador de lo que conquistase y ganase de nuevo el dicho mariscal, en cierta forma y manera contenida en la dicha provision, la cual siendo vista en el dicho cabildo y regimiento, despues de habella obedecido, fué respondido quanto al cumplimiento della, por todos los oficiales del consejo de la dicha ciudad, con acuerdo y parecer de su letrado, que la dicha ciudad no podia ni debia cumplir la dicha provision, porque desde que se habia ganado y conquistado y poblado la dicha ciudad, habia estado y estaba en la gobernacion del dicho marques don Francisco Pizarro y en su jurisdiccion, y que no era parte la dicha ciudad, para sustraerse de la dicha gobernacion y jurisdiccion, hasta tanto que por el obispo fray Tomas de Berlanga, juez proveido por vuestra Mag. para la division de los límites de la una é de la otra gobernacion, fuesen los tales límites declarados y distintos, é que si entónces pareciese que la dicha ciudad se comprendia en la gobernacion del dicho mariscal, le recibirian luego por tal gobernador, pero que de otra manera, seria fuerza y tirania notoria usurpar la gobernacion y jurisdiccion agena, por fuerza de armas, en lo cual no consentia ni habia de consentir la dicha ciudad, é siendo notificada al dicho mariscal la dicha respuesta de la dicha ciudad, siendo ya aquel dia tarde, intervinieron algunos caballeros y otras personas para escusar y entretener el rompimiento que el dicho mariscal queria hacer, y por medio dellos se asentaron otras nuevas treguas, demas de otras que primero se asentaron entre el dicho mariscal y el dicho Hernando Pizarro, hasta otro dia á medio dia, y estando asentada y concertada la dicha tregua, y en quebrantamiento della é de los juramentos é pleito-homenaje de que de suso se hace mencion, é queriendo poner en obra y en ejecucion el dicho mariscal la rebelion é prodicion que tenia deliberado de cometer contra su príncipe y señor, menospreciando las mercedes grandes é beneficios que vuestra Mag. le habia hecho é le hacia de cada dia, é siendo como era hombre de baja suerte y condicion, estaba ensalzado y encumbrado en mucha honra y estimacion, mediante las dichas mercedes é beneficios que de vuestra Mag. tenia recibidos, en aquella misma noche en que duraban las treguas, siendo pasada la mitad de la media della, entró con mano

armada en la dicha ciudad, matando é firiendo cuantos ante sí fallaba, é se apoderó en la dicha ciudad é cercó las casas donde posaba el dicho Hernando Pizarro, é las hizo combatir por todas partes é hizo poner fuego en ellas, é se que nó el aposento donde el dicho Hernando Pizarro estaba retraido con los oficiales del Consejo de la dicha ciudad y otros ocho ó diez parientes y amigos suyos, donde se quemaron é murieron algunos de los que allí estaban, é los otros salieron y escaparon lisiados y muy maltratados, y así fué preso el dicho Hernando Pizarro y el capitán Gonzalo Pizarro, su hermano, y otros capitanes y servidores de vuestra Mag., y el dicho mariscal y su gente iban matando todos los cristianos que ante sí hallaban en la dicha fuerza, é hirieron otros muchos, é robaron é saquearon toda la dicha ciudad é hicieron otros muy grandes insultos é maleficios, como gente que usaba de tiranía, é de rebelion conocida.

Y es cosa muy evidente y notoria que no se puede negar quel dicho mariscal don Diego de Almagro, desde que dieron la vuelta del dicho valle de Chile, él y su gente trujesen determinado de alzarse con la dicha ciudad, y hacer los delitos y levantamientos que hicieron, porque si el dicho mariscal viniera con propósito de socorrer al dicho Hernando Pizarro y de ayudalle en la guerra que tenia con los indios, como quieren fingir el dicho Diego de Alvarado y sus consortes, cosa cierta es quel dicho mariscal hiciera saber su venida al dicho Hernando Pizarro y le avisara y apercibiera de la intencion que traia y del aparejo y gente que tenia, para que secretamente entre ambos á dos se diera orden como se vencieran y conquistaran los indios que estaban alzados y se pusiera de paz toda aquella tierra, lo cual se pudiera hacer fácilmente, si el dicho mariscal hiciera lo susodicho, que era lo que debia hacer, como cristiano y como vasallo y criado de Vtra. Mag., y cumpliendo la fidelidad y lealtad que como tal era obligado de guardar é mantener, é para no quebrantar sus juramentos tan firmes y solegnes; pero como traia fabricada la provision y maldad que despues puso por obra, nunca dió aviso al dicho Hernando Pizarro de su venida, ni de la causa della, sino que procuró ocellamente de confederarse con el dicho Inga para hacerse mas poderoso, é que el dicho mariscal y el dicho Inga viniesen juntos



á tomar la dicha ciudad y matar al dicho Hernando Pizarro y á los que con él estaban: esto es cosa tan cierta y verdadera que no tiene respuesta y confunde totalmente la malicia y maquinacion de las partes contrarias.

Lo otro, porque luego como el dicho mariscal entró en la dicha ciudad del Cuzco, segun de suso está dicho, hizo dar pregones para que todos le obedeciesen, so pena de muerte y de perdimiento de bienes, é hizo juntar á algunos de los oficiales del Consejo de la dicha ciudad, é les forzó é atemorizó de tal manera que, por no perder las vidas y las haciendas, hicieron todo lo que él quiso, usando de toda la tiranía y soberbia que cualquier cruel tirano jamas usó por sí y por sus ministros y secaces, y por público mandamiento y pregon quitó los repartimientos de los indios de la comarca de la dicha ciudad que estaban hechos muchos años habia por el dicho gobernador don Francisco Pizarro, y por causa del dicho pregon y mandamiento, casi todos los indios que antes estaban sujetos y de paz, se alzaron y rebelaron y juntaron con el dicho Inga y con los otros indios que estaban de guerra, porque les robaban é les ranchaban el dicho mariscal don Diego de Almagro y su gente, y les tomaban lo que tenían, y no habia quien les favoreciese y los toviese en razon, como solia haber cuando estaban encomendados, de que se siguieron muchos é muy grandes daños, é mataron algunos cristianos que fueron muertos por los indios, y se perdió muy grande suma de maravedís del quinto perteneciente á Vtra. Mag., y débese creer y presumir que hizo lo susodicho el dicho mariscal, por tener ocasion y aparejo él solo y sus capitanes y mas aceptos ministros de poder tomar y robar para sí todo el oro y plata é piedras que tuviesen los indios y encubrillo para defraudar el quinto dello á Vtra. Mag., como siempre lo hizo, porque no se hallará que en tiempo alguno el dicho mariscal don Diego de Almagro hubiese dado ni enviado á Vtra. Mag. oro ni plata ni otra cosa alguna, en mucha ni en poca cantidad, por razon del quinto de lo que el dicho mariscal y su gente hubiesen ganado, lo cual ha sido y es cosa muy al contrario hecho por el dicho gobernador don Francisco Pizarro y por sus hermanos y gente, porque es muy grande la suma de oro y plata é piedras preciosas que han enviado á Vtra. Mag., pertene-

cientes á su quinto, de lo que por ellos ha sido conquistado y ganado, segun que á Vtra. Mag. y á los del vuestro real Consejo de las Indias es notorio, y por tal lo alego.

Lo otro, porque estando el dicho mariscal en la dicha ciudad, usando de la dicha su tiranía y rebelion, tenia tan oprimidos y cautivos á los cristianos vecinos de la dicha ciudad, que ninguno dellos tenia ni podia tener libertad para cosa alguna, porque luego como el dicho mariscal tenia sospecha de cualquier vecino de la dicha ciudad, le hacia matar, y especialmente hizo matar á Castenda, vecino de la dicha ciudad, porque se habia salido della á cosas que le cumplian, y sospechando el dicho mariscal que se pasaba á la parte del dicho gobernador don Francisco Pizarro mandó á Paulo Inga, que tenia consigo, que enviase indios que buscasen al dicho Castenda é lo matasen, é así lo hicieron, é luego otro dia los indios trajeron la cabeza del dicho Castenda, é la pusieron ante el dicho mariscal, el cual mostró dello contentamiento, dando á entender que lo habia mandado: cosa gravísima y digna de muy gran castigo, porque demas de haber sido muerto sin causa el dicho Castenda, se dió introducion y atrevimiento á los indios que matasen los cristianos, segun lo hicieron de ahí adelante, porque se hallaron muchos cristianos muertos y despedazados por los caminos en el dicho tiempo que duró la dicha tiranía y rebelion del dicho mariscal.

Lo otro, porque en el dicho tiempo de la dicha tirania del dicho mariscal don Diego de Almagro, como tenia usurpada y tiranizada la justicia della, no habia quien la administrase, y todos los capitanes é gente del dicho mariscal usaban de toda disolucion, matando y robando á los vecinos de la dicha ciudad, y entre otros cristianos que hizo matar el dicho mariscal fué Pedro Toscano, sin haber hecho ni cometido delito alguno, al cual hizo ahorcar, porque el dicho mariscal sospechaba que el dicho Pedro Toscano seguía la lealdad y fidelidad que era obligado de tener y seguir obedeciendo al gobernador don Francisco Pizarro, proveido por vuestra Mag.

Lo otro, porque, viniendo el capitan Alonso de Alvarado con órden y mandado del dicho gobernador don Francisco Pizarro y con su comision con hasta quinientos hombres de guerra, para

conquistar y allanar al dicho Inga é á los otros indios que estaban alzados y de guerra, el dicho mariscal hizo hacer cartas falsas y fingidas en nombre del dicho Hernando Pizarro para el dicho capitán Alonso de Alvarado, en que se le escribía que dividiese su gente y que con parte della se viniese á la dicha ciudad, para tomallo descuidado y con poca gente é desbaratallo, matallo é prendello, y viendo el dicho mariscal quel dicho su fraude é falsedad no pudo efectuarse, porque el dicho capitán Alonso de Alvarado habia sido avisado del trato doble que con él se traía, envió el dicho mariscal ciertos capitanes y amigos suyos é consortes en su rebelion, de los cuales fué uno el dicho Diego de Alvarado, y don Alonso Enriquez, los cuales fueron á donde el dicho capitán Alonso de Alvarado estaba con su gente, y so color que publicaba que iban á tratar remedios y conciertos, entendieron á amotinalles la mayor parte de la gente que consigo tenia, con dádivas é promesas y por otros medios reprobados, é concertaron con Diego Gutierrez de los Rios, que era capitán por el dicho gobernador don Francisco Pizarro, é con otros, que luego como viniese el dicho mariscal con su gente contra el dicho capitán Alonso de Alvarado, se pasasen á la parte del dicho mariscal, segun que despues lo hicieron, y así, dende á dos ó tres dias, el dicho mariscal sacó su ejército de la ciudad y en orden de batalla y con sus banderas tendidas fué contra el dicho capitán Alonso de Alvarado, é llevó consigo al dicho Paulo Inga con mas de diez mil indios, todos con armas que les dió el dicho mariscal, é los enseñó é industrió como habian de herir é matar á los cristianos que estaban con el dicho capitán Alonso de Alvarado, é desta manera lo acometió y lo venció y desbarató por razon del trato doble é motin quel dicho Gutierrez de los Rios é otros usaron é tuvieron contra su gobernador y capitán general, y el dicho mariscal y los indios que consigo llevó, mataron en el dicho rompimiento ocho ó diez cristianos y prendieron al dicho capitán Alonso de Alvarado y á otros capitanes y caballeros que con él estaban, é les tomaron é llevaron sus caballos é sus bienes é los repartieron entre sí públicamente, y el dicho mariscal hizo hacer otros gravísimos insultos é delitos é robos, y entre otras cosas que allí hizo fué que, porque tuvo noticia que cuatro ó cinco cristianos de la

compañía del dicho capitán Alonso de Alvarado habían huido cuando vieron rompido al dicho Alonso de Alvarado, sospechando el dicho mariscal que darían aviso al dicho gobernador don Francisco Pizarro, mandó al dicho Paulo Inga que enviase algunos de sus indios que los buscasen é matasen, y así lo hicieron y les trujeron los caballos y averiguación como los dejaban muertos, lo cual fué cosa detestable; y estando allí el dicho mariscal, envió á mandar que cortasen las cabezas al dicho Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro, su hermano, é á los otros que tenía presos, é prosiguiendo la dicha su tiranía é rebelión el dicho mariscal, teniendo intento principalmente de alzarse con toda aquella tierra é de no conocer superior en ella, salió de la dicha ciudad del Cuzco con su ejército formado y llegó hasta el valle de Chíncha, que es á veinte é cinco leguas de la ciudad de Lima, donde residía el dicho gobernador don Francisco Pizarro, y por todo el dicho campo el dicho mariscal se intitulaba y llamaba gobernador, y él y la gente que consigo llevaba robaron los pueblos que estaban en el camino, así de cristianos como de indios, é mataron muchos, así de los unos como de los otros, siendo mucha parte de los dichos pueblos é indios de repartimiento de los vecinos de la dicha ciudad de Lima, y estando el dicho mariscal en el dicho valle de Chíncha, despobló el dicho valle, destruyendo y robando los vecinos dél, y intentó de hacer otra nueva población, tomando para sí la jurisdicción dello é poniendo jueces en su nombre, sabiendo é conociendo que todo aquello era de la jurisdicción de la dicha ciudad de Lima, y cada día los capitanes y gente que consigo tenía, salían por la comarca á saltear é robar todo cuanto hallaban de cristianos é de indios, haciendo guerra muy cruel al dicho gobernador don Francisco Pizarro, á fuego y á sangre, y llevó hasta el dicho valle de Chíncha al dicho Hernando Pizarro, preso, é teniéndolo allí, decía é publicaba que lo había de hacer matar á puñaladas ó cortar la cabeza, si el dicho gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, no hacía todo lo que el dicho mariscal quisiese; y su teniente general del dicho mariscal, por su voluntad y mandado, dió un mandamiento para que matasen al dicho Hernando Pizarro luego como viesen cualquier señal de gente de guerra, enviada por parte del dicho gobernador don Francisco

Pizarro, é teniendo por cierto el dicho mariscal quel dicho gobernador don Francisco Pizarro queria mucho al dicho Hernando Pizarro y le tenia mas amor que á otro ninguno de sus hermanos y que tenia tanto su persona y vida del dicho Hernando Pizarro como la propia suya, no quiso venir en lo que sentenció fray Francisco de Bobadilla, sino publicar que habia de matar al dicho Hernando Pizarro, si no se hacia lo qué queria, de que se colige notoriamente quel dicho gobernador don Francisco Pizarro no tuvo consentimiento libre en lo que diz que contrató con el dicho mariscal en razon de la gobernacion de la dicha ciudad del Cuzco y que aquello fué de ningun valor é efecto, é que no le pudo parar ni paró perjuicio en propiedad ni en posesion, segun está determinado de derecho.

E por quanto los dichos partes contrarias, usando de su acostumbrada calunia é falacia, dicen y afirman por la dicha peticion quel dicho gobernador don Francisco Pizarro diz que no tenia la gobernacion ni jurisdiccion de la dicha ciudad del Cuzco, é que diz que no estaba en la posesion vel casi de la dicha jurisdiccion cuando el dicho Hernando Pizarro, como su lugar-teniente de gobernador y capitán general, fué á la dicha ciudad é propulsó la fuerza y resistencia del dicho mariscal y de sus consortes, y prendió al dicho mariscal y procedió contra él conforme á derecho; es cosa justa que Vtra. Alteza se informe particularmente de lo que en esto pasa y del grande engaño que en esto reciben las partes contrarias, aunque se debe creer que no tienen ignorancia dello, sino que la enemistad capital é mala voluntad que tienen al dicho mi parte é al dicho marques su hermano, les hace decir y afirmar lo contrario de lo que ellos mismos saben ser verdad, porque es muy cierto é notorio que segun que de suso tengo referido, que por virtud de las provisiones y títulos de Vtra. Mag. concedidos al dicho gobernador don Francisco Pizarro para la gobernacion é jurisdiccion é oficio de capitán general de las provincias del Perú, el dicho gobernador conquistó y ganó y pobló la dicha ciudad del Cuzco, y la tuvo so su gobernacion é jurisdiccion desde que fué conquistada y ganada y poblada, siempre continuamente, teniendo en ella sus tenientes con su poder é comision que administraban la jurisdiccion y la justicia de la dicha

ciudad y de sus términos y sugeto, libre y pacíficamente, así como ha tenido y tiene en su gobernacion de la dicha ciudad de Lima y otras ciudades y pueblos que están en ella; el mismo mariscal don Diego de Almagro fué lugar-teniente de la dicha ciudad del Cuzco por el dicho gobernador don Francisco Pizarro, y en nombre del dicho gobernador y con su poder y comision tuvo y usó el dicho oficio de teniente de gobernador por algun espacio de tiempo, y estando como estaba el dicho gobernador don Francisco Pizarro en la dicha posesion vel casi de la dicha gobernacion y jurisdiccion y del dicho oficio de capitán general de la dicha ciudad del Cuzco é de sus términos y habiéndolo estado mucho antes, se hizo la dicha capitulacion é asiento, firmada con juramentos solemnísimos, entre el dicho gobernador y el dicho mariscal, en el dicho año de treinta é cinco, en que entre otras cosas se señalaron ciento treinta leguas de término é sugetos á la dicha ciudad para que todo aquello juntamente con ella quedase y estuviese en la dicha gobernacion y jurisdiccion y capitania general del dicho marques don Francisco Pizarro, como lo habia estado y estaba la dicha ciudad, y que pasadas las dichas ciento y treinta leguas, lo que el dicho mariscal don Diego de Almagro descubriese y conquistase y ganase mas adelante, se entendiese y fuese de la gobernacion que Vtra. Mag. le habia dado y concedido, y así cuando hubo andado tanta tierra que le pareció ser pasadas las dichas ciento y treinta leguas, hizo ciertos autos de principio de posesion de su gobernacion, reconociendo y confesando que hasta allí llegaba la gobernacion del dicho gobernador don Francisco Pizarro, la cual dicha provision tenia entonces en su poder el dicho mariscal, así que es cosa de evidente pertinacia y malicia negar esto, pues tiene tanta notoriedad de verdad; y despues quel dicho mariscal partió de la dicha ciudad del Cuzco para el descubrimiento del valle de Chile, donde estaba destinada su gobernacion, é hasta que volvió á la dicha ciudad, que seria por tiempo de dos años, poco mas ó menos, siempre el dicho gobernador don Francisco Pizarro continuó la dicha su posesion vel casi de la dicha gobernacion y jurisdiccion de la dicha ciudad del Cuzco y de sus términos, teniendo siempre en ella sus tenientes, así al capitán Juan Pizarro como al dicho Hernando Pizarro é á otros: siendo

todo lo susodicho verdad muy notoria, como lo es, base de tener por imposible y por cosa que repugna á toda razon y entendimiento que el dicho mariscal fuese poseedor de la dicha gobernacion é jurisdiccion de la dicha ciudad y de sus términos, porque la dicha provision de Vtra. Mag. y de la dicha pretensa gobernacion del dicho mariscal estaba por él mismo entendida que se habia de verificar y sortir efecto en lo que de nuevo fuese descubierto y conquistado y ganado por el dicho mariscal y por su gente, mas adelante de las dichas ciento y treinta leguas de la dicha ciudad del Cuzco, en el qual dicho asiento y capitulacion consintieron y contrataron espresamente el dicho gobernador y el dicho mariscal, que la gobernacion del dicho marqués don Francisco Pizarro comprendiese, no solamente la dicha ciudad del Cuzco, segun que hasta entonces la habia comprendido, pero las dichas ciento y treinta mas adelante; y por que puesto que esto cesará, que no cesa, no hay palabra en la provision de la gobernacion del dicho mariscal por donde se signifique ni entienda ni pueda entender que se le hubiese dado ni diese la gobernacion de la dicha ciudad; y si el dicho mariscal pretendió que limitándose é haciéndose averiguacion de las doscientas y sesenta y tantas leguas de la gobernacion del dicho marqués don Francisco Pizarro pudiera quedar fuera dellas la dicha ciudad y por consiguiente verificarse en aquello la gobernacion del dicho mariscal, la averiguacion destas leguas no pertenecia al dicho mariscal ni se pudo ni debió entremeter en ello, conforme á derecho, así porque Vtra. Mag. tenia diputado y nombrado juez que lo hiciese, que era el obispo de Tierra-firme, é dello tenia noticia el dicho mariscal, como porque en caso que Vtra. Mag. no hubiera proveido el dicho juez, habia el dicho mariscal de recurrir á Vtra. Mag. para que lo proveyese dél, y no podia ni debia tomar parte de juez en su propia causa, y en el entretanto que se hacia la dicha averiguacion legítimamente y por juez competente, es cosa manifiesta en derecho que el dicho Gobernador don Francisco Pizarro habia de estar en la dicha posesion y continualla: de que se sigue que el dicho mariscal, sin título ni fundamento alguno legítimo, entró en la dicha ciudad del Cuzco y que por fuerza de armas y cometiendo los dichos crímenes é delitos gravísimos

lo ocupó: y por estos autos é fuerzas é violencias é delitos no solamente no adquiere derecho ni posesion, pero entre otras penas que el derecho establece contra los tales forzadores é violentos ocupadores, les priva de cualquier derecho que tengan é pretendan tener en los bienes en que cometieron las dichas fuerzas é violencias, é mucho menos puede adquirir derecho el dicho mariscal por el recibimiento que diz que se hizo por algunos de los oficiales del Consejo de la dicha ciudad, porque fueron forzados é compelidos á ello por miedos é temores é amenazas hechas por parte del dicho mariscal y de sus capitanes y gente, y porque si así no lo hiciera, los mataran á todos, y esto parece ser ansi por lo que los dichos oficiales un dia antes, cuando tenian libertad, habian respondido á la notificacion de la provision del dicho mariscal y porque el consentimiento de los privados y particulares no atribuye jurisdiccion ni posesion della; ni se pueden ayudar las dichas partes contrarias de lo que diz que se capituló entre el dicho Gobernador y el dicho mariscal cuando el dicho mariscal estaba con su ejército en el dicho valle de Chíncha y tenia allí preso al dicho Hernando Pizarro, porque todo lo que allí dice el dicho mariscal por sí y por sus capitanes y gente fué cometer nuevas fuerzas y delitos enormísimos, los cuales no pudieron adquirir el derecho, sino causalle mayor pena y castigo y por quel dicho marqués don Francisco Pizarro fué siempre poseedor de la gobernacion y capitanía general de la dicha ciudad del Cuzco é retuvo la dicha posesion en su ánimo y siempre la continuó con intencion de propulsar y alcanzar la dicha fuerza y violencia del dicho mariscal é de su gente lo mas pronto que pudiese tener comodidad para ello, y segun la pujanza del dicho mariscal y de su ejército y su grande tiranía y soberbia era necesario que hubiese intervalo de tiempo para quel dicho marqués don Francisco Pizarro pudiese propulsar y resistir la dicha fuerza y violencia, é porque de derecho se presume quel dicho Gobernador pudo é debió de temer la muerte del dicho Hernando Pizarro, su hermano, así como pudiera temer su propia persona é vida si estuviera preso; y cualquier contratacion fecha en el tiempo de la prision del dicho Hernando Pizarro y instando el peligro y temor de su vida, como tan evidentísimamente instado fué, y es nula ipso jure,



así por respeto del dicho marqués, como por respeto del dicho Hernando Pizarro; y como si nunca hubiera pasado, pudo el dicho marqués don Francisco Pizarro continuar la dicha su posesion y espeler y propulsar la dicha fuerza por sí y por el dicho Hernando Pizarro, su lugar-teniente, como lo hizo; y con esto se excluye las exajeraciones y exclamaciones que hacen los adversos tan siniestramente, y quedan confusos.

Lo otro, porque carece de todo fundamento de derecho é de verdad decir é afirmar las partes contrarias, que diz quel dicho Hernando Pizarro hizo ciertos juramentos é pleitos-homenajes, cuando estuvo preso y en poder del dicho mariscal, y que diz que fué y es obligado al cumplimiento dellos, porque ninguna ignorancia ni malicia basta para que se diga é afirme semejante error en derecho, porque estando, como estaba, el dicho Hernando Pizarro preso é aprisionado por el dicho mariscal, que era tirano y proditor y rebelde á su rey é príncipe, y que cada dia é hora publicaba que queria hacer matar al dicho Hernando Pizarro, y que le diesen de puñaladas, como de suso estaba dicho, es notorio que estaba fuera de toda su libertad, é que no tuvo consentimiento ni voluntad libre para lo que diz que contrató y juró, ni para el pleito ó pleitos-homenajes que diz que hizo, é que todo ello es ninguno ipso jure, y el derecho lo vicia y anula como si no hubiera pasado ni intervenido cosa alguna dello, y asi está dispuesto por casos y derechos notorios.

Lo otro, porque el dicho Hernando Pizarro, como tal teniente de gobernador, pudo justamente prender al dicho mariscal y proceder contra él y condenalle en la pena que le condenó y hacella ejecutar, y en ello no solamente no cometió delito ni hizo cosa no debida, pero hizo lo que cualquier buen juez y celoso de servir á su rey é príncipe é de administrar justicia, era obligado de hacer precisamente, y puédese con muy justa causa decir que en lo que en esto hizo el dicho Hernando Pizarro hizo á vuestra Mag. tan señalado servicio y de tanta calidad como si prendiera á un infiel tirano y enemigo y alzado y rebelado contra su real servicio, y que hubiera peleado contra sus capitanes y súbditos y vasallos, y despues de preso le castigara por la pena y castigo que fué castigado el dicho mariscal, é aun segun

por derecho cometió el dicho mariscal, muchos mayores crímenes y delitos y digno de mas punicion y castigo que pudiera cometer otra cualquier persona, haciendo lo que él hizo, por ser como era, criado de vuestra Mag. y su natural súbdito y vasallo, y que había recibido muy grandes mercedes y beneficios de vuestra Mag., por medio de los cuales estaba colocado en muy grande honra y estima, siendo hombre muy bajo y de muy poco ser y linaje, lo cual le obligaba mucho mas ser leal al servicio de vuestra Mag., y entre otros muchos crímenes y delitos porque el dicho Hernando Pizarro procedió contra el dicho mariscal y que por él fueron cometidos, hallará vuestra Mag. quel dicho mariscal cometió los siguientes.

El uno, que cuando partió de la dicha ciudad del Cuzco para el descubrimiento del dicho valle de Chile, dejó tratado y ordenado con el dicho Inga principal de los indios, que se alzase contra el dicho marques é sus hermanos é los matase, y secretamente quiso sacar y sacó al dicho Inga de la dicha ciudad para dejallo alzado y rebelado.

El segundo, que en la dicha confederacion que tuvo con el dicho Inga, quebrantó el juramento tan firmísimo que muy pocos días ántes había fecho.

El tercero, que cuando volvió del dicho valle de Chile, como hombre que traia fabricado la prodicion y rebelion que despues hizo, nunca dió noticia de su venida y llegada al dicho Hernando Pizarro, que estaba entónces por teniente de gobernador y capitan general de la dicha ciudad del Cuzco y de sus términos y que tenia guerra con los indios, ántes el dicho mariscal oculta y encubiertamente trató de concertarse lo del dicho Inga, y se fué á ver con él, sin avisar al dicho Hernando Pizarro ni dalle parte dello, pretendiendo conseguir el favor y ayuda del dicho Inga é de sus indios, para tomar la dicha ciudad al dicho Hernando Pizarro y alzarse con ellos.

El cuarto, que prendió los mensageros quel dicho Hernando Pizarro le envió, estando á cuatro leguas de la ciudad, que eran cuatro caballeros principales vecinos della, yéndole á rogar de parte del dicho Hernando Pizarro que se viniese á la dicha ciu-

dad, donde seria muy bien aposentado, recibido y tratado, y los tuvo presos uno ó dos dias.

Lo quinto, que despues de haber enviado á decir al dicho Hernando Pizarro, que queria venir á la dicha ciudad para descansar en ella algunos dias, y no para hacer novedad alguna, y habiendo con este engaño recibido lo que el dicho Hernando Pizarro le envió para que comiesen él y su gente, otro dia envió á decir que queria tomar la dicha ciudad y alzarse con ella, y puso su gente á punto de guerra en órden de batalla, y con sus banderas tendidas llegó hasta la dicha ciudad, y pasó por junto á ella para juntarse con la otra parte de su gente que habia dejado en Urcos.

El sexto, porque despues de haber juntado toda su gente, que serian hasta quinientos hombres de pié y de caballo, vino á la dicha ciudad á punto de guerra y con sus banderas tendidas, como si fuera á combatir y tomar un pueblo de infieles enemigos de nuestra santa fée católica, y puso y asentó su real junto á la dicha ciudad, y aunque fué requerido muchas veces por parte del dicho Hernando Pizarro, como lugar-teniente de gobernador y capitan general y por parte del Consejo de la dicha ciudad que alzase su real y que no entrase en ella, segun y de la manera que queria entrar, si no descansar y repararse él y su gente del trabajo del camino pasado, donde serian muy bien recibidos y hospedados, y aunque se le ofrecieron muchos y muy buenos medios para entretener su indicion y tiranía, y puesto que en los dichos requerimientos fué avisado del grande deservicio que hacia á Dios Nuestro Señor y á Vtra. Mag., é de los muchos é grandes daños é inconvenientes que dello se seguiria, é puesto que puso é asentó treguas en que prometió é juró de no hacer fuerza ni novedad ni entrar en la dicha ciudad hasta otro dia despues de medio dia, durante el tiempo de las dichas treguas y en quebrantamiento dellas á media noche, pospuesto el temor de Dios y de Vtra. Mag. y olvidado de la lealtad y fidelidad que era obligado de tener y guardar á su rey y señor, entró con mano armada con todo su ejército, apellidando Almagro, Almagro, y el dicho mariscal y su gente iban matando los cristianos que ante sí hallaron, y fueron derecho á las casas donde posaba el dicho Hernando Pizarro, que estaba descuidado, con la confianza de las dichas treguas que es-

taban puestas, y cercaron las dichas casas, estando dentro en ellas el dicho Hernando Pizarro, teniente de gobernador, y Gonzalo Pizarro, su hermano, y algunos oficiales del Consejo de la dicha ciudad, y pusieron fuego á las dichas casas el dicho mariscal y los suyos, y quemaron el aposento y el balcon donde el dicho Hernando Pizarro y su hermano y los dichos oficiales se habian acogido, y murieron allí dos hombres quemados y heridos, y el dicho Hernando Pizarro y los demas escaparon muy lisiados y maltratados, y por no ser del todo quemados se dejaron tomar de los enemigos, cosa jamas vista ni acaecida en ningun tiempo entre cristianos sujetos á un príncipe y señor.

El sétimo, que siendo como era, el dicho mariscal, tirano y privado y particular persona, prendió al dicho Hernando Pizarro que era teniente de gobernador y capitan general en la dicha ciudad y á otros capitanes y oficiales del Consejo de la dicha ciudad, y los tuvo presos mucho tiempo.

El otavo, quel dicho mariscal y los suyos, por su mandado é voluntad é permission, robaron é saquearon é asi todos los vecinos de la dicha ciudad é les tomaron el oro y plata y bienes que tenían é les hicieron muy grandes afrentas y deméritos sobre ello.

El noveno, que se hizo pregonar por gobernador y capitan general de la dicha ciudad, por su propia autoridad, teniendo toda su gente armada y á punto de guerra al tiempo que se daba el dicho pregon para matar á quien lo contradijese.

El décimo, que con grandes temores y amenazas que hizo y puso á los oficiales del Consejo de la dicha ciudad hizo que se juntasen algunos dellos y que diz que lo recibiesen por gobernador de la dicha ciudad, los cuales lo harian, si lo hicieron, por no ser muertos ni destruidos, viendo apoderado de la dicha ciudad al dicho mariscal como tirano y rebelde á su rey y príncipe.

El onceno, que mandó al dicho Pablo Inga que enviase algunos indios que buscasen á Castenda, vecino de la dicha ciudad, porque se decia que iba donde estaba el dicho capitan Alonso de Alvarado é los dichos indios alcanzaron al dicho Castenda, é lo mataron é cortaron la cabeza é la trujeron ante el dicho mariscal, y cuando la vió, mostró dello placer y contentamiento, dando á entender que se habia hecho por su voluntad y mandado.

El doceno, que hizo dar tormentos é hacer otros crueles tratamientos á muchos de los vecinos de la dicha ciudad, para los forzar y compeler á que ayudasen al dicho mariscal Almagro, y que jurasen de ser de su opinion y contrarios al dicho gobernador don Francisco Pizarro y uno de los dichos executores de los dichos tormentos é malos tratamientos fué el dicho Diego de Alvarado.

Item, que hizo hacer y fabricar cartas falsas y fingidas contra-haciendo y falsando la letra y firma del dicho Hernando Pizarro para las enviar y las envió al capitan Alonso de Alvarado, que estaba á veinte y cinco leguas de la dicha ciudad, para le engañar y hacer que dividiese su gente y que viniese con parte della á la dicha ciudad y dar sobre él, salteándole, é para lo matar é prender, é hubiera efecto esta traicion é maldad si no tuviera el dicho capitan Alonso de Alvarado algun aviso dél.

Item, que viendo el dicho mariscal que no habia habido efecto la cautela é fraude é falsedad de las dichas cartas, envió por via de embajada é mensajería cinco ó seis de sus amigos é confederados al dicho capitan Alonso de Alvarado, para que fingiese é publicase que iba á tratar de medios y conciertos y que secretamente tratasen de amotinar los capitanes y gente de guerra que traia el dicho capitan Alonso de Alvarado, y concertar con ellos que se pasasen á la parte del dicho Almagro cuando viesen quel dicho Almagro iba contra el dicho Alvarado, y así lo concertaron con el dicho capitan Diego Gutierrez de los Rios y con otros, y uno de los que entendieron en esto fueron el dicho Diego de Alvarado, el dicho don Alonso Enriquez.

Item, quel dicho mariscal salió de la dicha ciudad del Cuzco con su ejército formado y con tiros de artillería y con sus banderas tendidas, fué donde estaba el dicho capitan Alonso de Alvarado é su gente, é lo cometió é desbarató, porque el dicho Diego Gutierrez de los Rios y otros cumplieron el aleve y fraude que tenia concertado, y el dicho mariscal y su gente mataron ocho ó diez cristianos de los que estaban con el dicho Alonso de Alvarado, é hirieron á otros muchos y otros se ahogaron en el rio, y prendió el dicho mariscal al dicho Alonso de Alvarado y á otros caballeros y capitanes que con él estaban, y le robaron é tomaron sus caballos é bienes, y el dicho mariscal los hizo vender y repartir pú-

blicamente entre sus amigos y confederados, como se hiciera con bárbaros é infieles.

Item, quel dicho mariscal para ir contra el dicho capitán Alonso de Alvarado llevó consigo al dicho Pablo Inga con mas de diez mil indios, é les dió armas é industrió y enseñó como habian de pelear con los cristianos y herillos y matallos, y esto solamente de por sí fué tan gravísimo delito y de tan mal ejemplo que bastaba para el castigo que se hizo en el dicho mariscal Almagro é para que hiciera otro mucho mayor, porque puso ánimo é costumbre é inteligencia á los dichos indios para que se atreviesen á pelear con los cristianos mas osadamente é con mayor industria que hasta entonces lo habian hecho é sabian hacer, é no se puede con ningunas palabras encarecer ni afeár este delito tanto cuanto sufre la gravedad y enormidad dél, é inflérese desto claramente que queria el dicho mariscal quedar señor absoluto de toda aquella tierra é no reconocer superior en ella, pues se ayudaba de los indios contra los cristianos vasallos de Su Mag. y sus servidores. y los industriaba y enseñaba para que peleasen con ellos y los matasen.

Item, que despues de haber desbaratado y prendido al dicho capitán Alonso de Alvarado, tuvo aviso el dicho mariscal que cuatro ó cinco cristianos de los que estaban con el dicho Alonso de Alvarado habian huido cuando vieron desbaratado y preso al dicho Alonso de Alvarado, por no ser ellos muertos ni presos, y recelándose el dicho mariscal que llevaran aviso de lo que habia pasado al dicho Gobernador don Francisco Pizarro, mandó al dicho Paulo Inga que enviase algunos de sus indios tras ellos y que los matasen, y así se hizo; que los dichos indios los alcanzaron y mataron é les trujeron los caballos y certificacion cómo los dejaban muertos, lo cual es cosa horrible y que pone espanto en oílla.

Item, quel dicho mariscal hizo ahorcar cuando volvió á la dicha ciudad á Pedro Toscano, sin haber hecho ni cometido delito alguno. salvo porque pareció al dicho mariscal quel dicho Pedro Toscano tenia buena voluntad á las cosas del dicho Gobernador don Francisco Pizarro y de sus hermanos.

Item, que en el día quel dicho mariscal llegó á vista del dicho capitán Alonso de Alvarado porque sospechó quel dicho capitán ó alguno de su gente iría por otro camino á la dicha ciudad del Cuzco, envió á mandar á sus confederados que había dejado en la dicha ciudad que cortasen las cabezas al dicho Hernando Pizarro y á Gonzalo Pizarro, su hermano, y á los otros que estaban presos.

Item, que no contento con todo esto, el dicho mariscal, llamándose Gobernador del Perú, salió de la dicha ciudad del Cuzco con su ejército en orden de batalla y fué hasta el dicho valle de Chíncha, robando y saqueando todos los pueblos de cristianos é de indios que había en el camino y en la comarca é hizo matar algunos cristianos, é muchos cristianos que se hallaron muertos por los caminos y despobló el dicho valle de Chíncha y quitó la justicia que allí tenía puesta el dicho Gobernador don Francisco Pizarro é fingió poner otra é nuevos nombres de pueblos, y estando allí envió muchas veces sus capitanes y gente que robasen y salteasen á los cristianos que estaban en sus haciendas y granjerías, y les robaron y tomaron sus bienes, porque el dicho valle y toda aquella comarca era y es término y jurisdicción de la dicha ciudad de Lima y en su sujeta, y como tal estaba y está repartido á los vecinos de la dicha ciudad y conquistadores y pobladores della.

Item, que estando el dicho mariscal en el dicho valle de Chíncha publicaba cada día é hora que había de ir con su ejército á la dicha ciudad de Lima y matar y prender al dicho Gobernador don Francisco Pizarro y á los que con él estuviesen y saquearlos, y así comunmente los soldados y gente de guerra que tenía consigo el dicho mariscal, juraban y blasonaban por el santo sacco de Lima, teniendo por muy cierto y averiguado que había así de suceder.

Item, que asimismo estando en el dicho valle de Chíncha, el dicho mariscal decía é publicaba cada hora que había de cortar la cabeza al dicho Hernando Pizarro si el dicho Gobernador don Francisco Pizarro no hacía todo lo que pedía y quería el dicho mariscal, y los que guardaban al dicho Hernando Pizarro, teniendo mandamiento del dicho mariscal é del que se decía su teniente general para matar al dicho Hernando Pizarro cada y cuando que

viesen cualquier rebato de guerra ó señal della ó gente que se sospechase del dicho Gobernador, su hermano.

Iten, cuando el dicho mariscal dió la vuelta desde el dicho valle de Chíncha á la dicha ciudad, hizo nuevos pueblos, usurpando para sí la jurisdiccion dellos, sabiendo que todos ellos eran de agena jurisdiccion, especial apropió así é usurpó el pueblo de San Gallan.

Iten, que estando el dicho mariscal en la dicha ciudad del Cuzco, robó y tomó todo el oro y plata y otros bienes que tenia en la dicha ciudad el dicho Gonzalo Pizarro é otras personas amigos del dicho Gobernador don Francisco Pizarro, en mas cuantía de cien mil ducados y lo repartió entre su gente, tomando para sí la parte que quiso.

Iten, que hizo pregonar en la dicha ciudad que no se guardasen los repartimientos de los indios que estaban hechos sino que fuesen comunes á todos y que cada uno se aprovechase dellos como mejor pudiese, lo cual fué causa que los dichos indios se alzasen y huyesen, viéndose arranchados y robados cada dia é hora, que no sabian á quién ni cómo habian de servir ni bastecer, ni á quién habian de acudir para que los amparasen, de que sucedió grandísima perdicion é destruimiento en toda aquella tierra y mataron por causallo los indios á algunos cristianos.

Iten, que hizo pregonar en la dicha ciudad del Cuzco que se hiciese alarde por todos los que allí estaban y que al que no saliese lo matase por ello cualquiera que lo topase, que prueba claramente su tirania y violencia.

Iten, que hizo matar á un hermano del dicho Inga que se llamaba Tausa, por quel dicho Inga sospechaba que los indios podrian tener é reconocer por su señor al dicho Atausa, y esto hizo el dicho mariscal guardando la confederacion ilícita y reprobada que tenia hecha con el dicho Inga, segun de suso está referido, y fué este delito más grave y calificado por quel dicho Inga tenia usurpado injustamente el señorío de los dichos indios que pertenecia al dicho Atausa.

Iten, quel dicho mariscal hizo matar á Pasca, capitan general de los indios, el cual ayudó mucho y favoreció al dicho Hernando Pizarro y á los cristianos que con él estaban para defender é sos-



tener la dicha ciudad del Cuzco contra el dicho Inga y contra sus indios, y en esto asimismo mostró el dicho mariscal la liga y confederacion que tenia hecha con el Inga.

Iten, que por la causa procedida en el capítulo precedente, el dicho mariscal hizo matar y mató á otro principal indio, primo hermano del dicho Inga, é las muertes de los dichos principales indios é de otros hizo hacer el dicho mariscal con intencion de tener la tierra tiranizada yalzada, porque de otra manera no se habia de dar tal galardón á los dichos indios principales que habian sido y eran servidores de Vtra. Mag. y que habian favorecido y ayudado á los cristianos.

Iten, que teniendo tiranizada la dicha ciudad, mandó á los indios que con él estaban que matasen todos los cristianos que viesen que se pasaban á la parte del dicho Gobernador don Francisco Pizarro, remitiendo los dichos indios libremente la averiguacion y ejecucion dello, los cuales mataron tres cristianos, los primeros que toparon y que eran de la compañía del dicho mariscal, y le trujeron las cabezas dellos, y cuando los vió y conoció que eran de los suyos, les dijo que no matasen de aquellos sino de los contrarios que se iban para el dicho Gobernador don Francisco Pizarro.

Iten, que teniendo preso el dicho mariscal al dicho Cristóbal de Villalva le hizo dar tósico en la prision é le mató sin causa alguna, salvo porque seguia lo que convenia á Vuestra Mag. y aquella tierra.

Iten, que alargando mas la dicha su tirania, envió ciertas llamadas provisiones suyas á la ciudad de los Reyes, dirigidas á Turuégano y á otros para que se instalasen sus tenientes y levantasen y alzasen la ciudad.

Iten, que tomó y ocupó muy grande cantidad de maravedis de los quintos pertenecientes á Vtra. Mag. é de los bienes de los difuntos é del dicho Hernando Pizarro é Gonzalo Pizarro, su hermano, é los aplicó para sí é para los suyos.

Iten, hizo ahorcar á un muchacho, paje suyo, que se llamaba el Galleguillo, porque le halló que se habia quedado resfriado, sin haber otra causa alguna, y le hizo ahorcar sin dalle lugar que se confesase.

Item, que hizo ahorcar á Rodrigo Perez, su secretario, porque le uso un pleito en Tierra-firme, sin otra causa.

Item, que mandó á los indios que fuesen tras Diego Rodriguez, marinerero, é lo alcanzasen é ahorcasen porque se pasaba al marqués don Francisco Pizarro, é lo ahorcaron de un árbol.

Item, que hizo hacer cuartos á Sancho de Villegas, conquistador antiguo y poblador de aquella tierra y vecino de la dicha ciudad del Cuzco, porque sospechaba que se queria pasar á la parte del dicho marqués don Francisco Pizarro, sin hacer contra él proceso ni otra ninguna averiguacion de aquella ni de otra cosa.

Item, que hizo prender muchos vecinos de la dicha ciudad del Cuzco y los hizo poner en cubos y muy crueles tormentos y prisiones y les hizo cerrar las puertas y ventanas, porque no quisieron salir con él á dar la batalla al dicho Hernando Pizarro, y fué la dicha prision tan dura y cruel, que murieron muchos dellos.

Item, que envió á Benito Garcia y á Villahoma y á otros tres por las provincias del Collao-Charcas á sacar oro de los caciques y principales indios, y les mandó que si no se lo diesen, los quemasen y diesen tormentos, entre los cuales mataron al cacique de Atun Collao y le tomaron lo que tenia, y á otro cacique de Vtra. Mag. dejaron lisiado de los tormentos que le dieron y le sacaron los cargos de oro, y así fueron por toda la tierra haciendo estos robos y estragos hasta la provincia de Chíncha, que esperaron al dicho mariscal y le dieron mas de sesenta mil castellanos que habían recogido, y despues que los recibió tornó á enviar á los dichos adelante á que hiciesen lo mesmo, y los indios los mataron, no lo pudiendo sufrir, por lo cual el dicho mariscal mató mucho número de caciques y principales indios.

Item, que en la dicha jornada de Chile el dicho mariscal llevó muchos caciques é indios en cadenas y mató con las cargas que les mandaba echar mas de veinte mil indios, y el que moria en la dicha cadena, por no la abrir, le cortaban la cabeza, y llevaban en los hombros de los dichos indios hasta los perros.

Item, que el dicho mariscal hizo cuartos á Felipe, lengua, porque se descubriese los excesos que habia hecho con los indios y caciques.

Iten, que hizo cortar la mano á un mensagero quel dicho mi parte envió al Inga que viniese de paz para dar á entender al dicho Inga quel dicho mariscal era enemigo capital del dicho Hernando Pizarro y que habia de perseverar en la liga y confederacion reprobada que con él tenia.

Iten, que conociendo el dicho mariscal y sus capitanes y partícipes de sus delitos que estaban alzados y rebelados contra Vtra. Mag. y su real servicio, decia y publicaba que cualquier juez que Vtra. Mag. enviase, no lo obedeceria y que lo habian de matar y que habian de permanecer en su alzamiento y rebelion hasta que Vtra. Mag. les enviase perdon general á todos.

Todos los cuales dichos delitos y tiranias é insultos é otros muchos mas que se coligen del proceso, hizo é cometió é perpetró el dicho mariscal don Diego de Almagro é se hicieron é perpetraron por su mandado é voluntad y consentimiento, y fué causa principal que se hiciesen é perpetrasen, y todos ellos son delitos gravísimos y enormísimos, y crímenes lesae magestatis en los primeros y principales capítulos del dicho crimen, lesae magestatis é delitos de alzamiento contra su rey y señor y contra su gobernador y capitan general, que en su real nombre gobernaba y gobierna aquella tierra, y fueron insultos de prodicion y rebelion, é tales é de tanta gravedad é enormidad, que cada uno dellos de por sí bastaba é basta para que en el dicho mariscal se pudiera hacer el castigo que se hizo é mucho mas grave é calificado, segun está dispuesto por derecho y leyes de estos reynos, quanto mas concurriendo todos los dichos delitos y ecesos, como en el presente caso intervinieron.

Lo otro porque el dicho Hernando Pizarro, en nombre del dicho gobernador, su hermano, y con su poder fué á la dicha ciudad del Cuzco á continuar la posesion de la gobernacion y jurisdiccion de la dicha ciudad y de sus términos, y una ó dos leguas antes que llegase á la dicha ciudad, le salió al camino el dicho mariscal con mas de seiscientos cristianos de pié y de caballo, todos armados á punto de guerra y con sus banderas tendidas, y con mas de veinte mil indios, todos con armas, y le presentaron batalla al dicho Hernando Pizarro, é lo acometieron, tirándole tiros de artillería y con arcabuces y escopetas, y el dicho Hernando Pizarro

y su gente se defendió lo mejor que pudo y propulsó y alcanzó la dicha fuerza y resistencia, aprobando é quitando todo el inconveniente y daño, cuanto así fué posible, y en el dicho recuento no hubo los muertos y heridos que los dichos partes contrarias siniestramente dicen, ni despues de rendido, se mató ni hirió persona alguna, ni se le tomaron sus bienes, y si algunos testigos en esto deponen, no hacen fêe, porque son participes de los dichos delitos y conspiradores y fautores de la dicha perdicion y rebelion y tiranía del dicho mariscal, como lo confiesa en las generales y parece por sus deposiciones, que no acepto ni apruebo en cosa alguna que perjudique ni pueda perjudicar al dicho mi parte, y cualquier cosa quel dicho Hernando Pizarro y los que con él venian hicieran en defensa de sus personas é vidas y haciendas y de la jurisdiccion del dicho gobernador don Francisco Pizarro é para propulsar é alcanzar la dicha fuerza é tirania é resistencia del dicho mariscal é de sus consortes, seria é fué lícitamente hecho, é todo ello fué á culpa é cargo del dicho mariscal como principiator y causador de la dicha su tiranía é rebelion é perdicion, que fué origen y principio de todo lo demas sucedido, y así está determinado de derecho.

Lo otro, porque el dicho Hernando Pizarro, como tal teniente de gobernador é capitán general, procedió jurídica é legítimamente contra el dicho mariscal Almagro, á pedimento del procurador fiscal de la justicia é le dió términos competentes para defendêrse é recibió todas sus pretensas, defensas y excepciones, y examinó mas de cincuenta testigos, presentados por parte del dicho mariscal, por tres inserrogatorios que tenian doscientas y treinta y tantas preguntas, aunque todas ellas eran impertinentes y tales que otro ningun juez las recibiera, ni examinara por ellas testigos, y no fué el dicho proceso precipitado, como las partes contrarias refieren, sino muy bien ordenado y sustanciado, porque pasaron tres meses y mas tiempo, desde que se comenzó hasta que se acabó, y para no ser, como no es, letrado el dicho Hernando Pizarro y que vuestra Mag. tiene ordenado que no haya letrados en las dichas provincias del Perú, está muy justificado y legítimamente hecho el dicho proceso, porque cualquier buen letrado no lo pudiera hacer ni ordenar mejor, quanto mas que

procediéndose, como se procedia, sobre delitos tan gravísimos y enormes y calificados, se permitia de derecho que se procediera sin guardar la órden del derecho.

Lo otro, porque la sentencia que fué dada contra el dicho mariscal, se pudo y debió ejecutar conforme á derecho é leyes destes reinos, porque en crímenes y delitos lesae magestatis é de prodicion é rebelion contra su rey y príncipe no ha lugar á apelacion, y porque, aunque los dichos delitos no fueran tan calificados y enormes, como verdaderamente fueron, pues el dicho mariscal confesó mucha parte dellos y fué convencido por probanza bastante y de todos ellos no le competió ni pudo competer el remedio é beneficio de la apelacion, y porque en los delitos y excesos de la calidad y condicion questos fueron y mucho menores, para quel juez pueda justamente denegar la apelacion y ejecutar su sentencia dada contra el delincuente, basta que los dichos delitos estén probados, ó por confesion del dicho delincuente ó por probanza bastante, y así está determinado en derecho, y porque, puesto que cesaran las causas susodichas, prohibitivas del otorgamiento de la dicha apelacion, que no cesan, antes todas ellas é cada una dellas han lugar, se establece en derecho que no se otorgue la apelacion, cuando verosimilmente se espera haber tumulto y escándalo en el pueblo, si se suspende ó defiere la ejecucion de la sentencia dada contra el delincuente, y en el presente caso hallará vuestra Alteza que no solamente instaba de presente el dicho tumulto y escándalo en la dicha ciudad y en sus comarcas y á todas las provincias del Perú, pero se esperaba totalmente perder aquella tierra, si se defiriera la ejecucion de la sentencia dada contra el dicho mariscal, y se mataran los unos cristianos á los otros, hasta que quedaran muy pocos ó no ninguno dellos, y los indios recobrarian sus tierras y tornaran á ser infieles, como antes lo eran, de que Dios nuestro señor y vuestra Mag. fueran muy deservidos, y questo sea así verdad y cosa notoria, parece por los requerimientos que al dicho mi parte hicieron los oficiales del Consejo de la dicha ciudad del Cuzco y el procurador síndico de la dicha ciudad y por las informaciones de probanzas que ante vuestra Alteza están presentadas por mi parte, en que se prueba el motin y discordia y

confederaciones ilícitas que entre sí tenían fechas y fabricadas los amigos é consortes del dicho mariscal y partícipes de sus delitos, y cómo tenía levantada y escandalizada la dicha ciudad y sus comarcas, y que habían inducido y atraído á su opinion tiránica y perductoria muchos otros vecinos de la dicha ciudad con dádivas y promesas, y que especialmente habían intentado de corromper á los que guardaban al dicho mariscal para que le soltasen, y que diesen de puñaladas al dicho Hernando Pizarro, y que estaban concertados que les habían de dar veinte mil castellanos por ello, y que en muchas casas de la dicha ciudad y en sotos y casas de indios estaban muchos hombres armados, secretos encubiertos para sacar por fuerza de armas al dicho mariscal de la prision en que estaba, é para matar al dicho Hernando Pizarro, y cualquier cosa destas era de por sí bastante para que se haya de tener y tenga por justa y legitimamente hecha el denegamiento de la dicha apelacion, quanto mas interviniendo todas juntas y otras muchas mas que aqui no se dicen y que son muy grandes: verdad puedo decir y afirmar que si el dicho mariscal Almagro no tuviera el castigo y pena que recibió por los dichos sus delitos, y que si se sobreseyera por algunos dias la dicha ejecucion, se hubieran totalmente perdido las dichas provincias, y muertos y destruidos todos ó los mas cristianos dellas, y que por consiguiente fué uno de los mayores servicios é cosas señaladas que á vuestra Mag. se pudieron hacer en aquel tiempo é sazón, ejecutar la dicha sentencia como se ejecutó, y la esperiencia ha dado y da testimonio dello, porque despues acá las dichas provincias del Perú están muy bien regidas y gobernadas, y en mucha paz y sosiego todos los cristianos dellas, y entendiendo en descubrir y conquistar de nuevo y poblar y entender en otras cosas cumplideras al servicio de Dios nuestro señor y al de vuestra Mag. y al bien público de aquella tierra, segun es notorio, y por tal lo alego y me ofrezco á probar, siendo necesario.

Lo otro, porque los grandes é señalados é memorables servicios, que el dicho marques don Francisco Pizarro y el dicho Hernando Pizarro y sus hermanos, han hecho á vuestra Mag. é á la corona real de Castilla, y los que cada dia hacen el dicho marques. son

tan notorios y evidentes que no hay necesidad de referirlos, ni es justo que vuestra Mag. permita ni dé lugar que se hable ni trate mal por escrito ni de palabra del dicho mi parte ni de sus hermanos, que con tanta fidelidad é lealtad y peligro de sus vidas y gastos de sus haciendas han hecho los dichos servicios, de que ha redundado tanto aumento de personas que tienen y creen nuestra santa fé católica, y tanto servicio á vuestra Mag. y acrecentamiento de sus rentas y patrimonio real, que con dificultad se puede numerar y estimar.

Por las cuales dichas causas, é por cada una dellas, y por todo lo demas que se colige y puede colegir de los dichos procesos y escrituras en favor del dicho mi parte, é so las dichas protestaciones que desuso tengo hechas, é si necesario es, haciéndolas de nuevo, pido y suplico á vuestra Alteza mande repeler á los dichos Diego de Alvarado y sus consortes, y á cada uno dellos por no partes, y en caso que todos é cada uno dellos sean parte, que no lo son, mande absolver é dar por libre é quitto al dicho mi parte de todo lo contenido é acusado en la dicha peticion é peticiones presentadas por las dichas partes contrarias, é de cualquier cosa é parte dello, imponiéndoles á los susodichos y á cada uno dellos perpétuo silencio, é condenándoles en las penas de caluniosos acusadores y en las costas, para lo cual imploro vuestro real oficio, y pido cumplimiento de justicia y ofrézcome á probar lo susodicho, tanto quanto sea necesario, y pido ser recibido á prueba dello.—*El licenciado de Leon.—Sebastian Rodriguez.*



---

# INDICE DE ESTE TOMO

---

## ALMAGRO Y SUS COMPAÑEROS

### II

	<u>Págs.</u>
I.—Fragmentos de una información de servicios de Diego de Fuenmayor.—2 de Octubre de 1537. . . . .	1
II.—Acuerdos del Cabildo de Lima referentes á las disensiones de Almagro y Pizarro.—10 de Octubre de 1537.—13 de Junio de 1539. . . . .	4
Confiérese poder en forma á los comisionados ante Almagro . . . . .	5
Trátase sobre el requerimiento mandado hacer á Almagro. . . . .	7
Se da cuenta de ciertos autos relativos á Almagro . . . .	8
Se acuerda que se haga información respecto de los Almagristas que hay en la ciudad. . . . .	9
Requerimiento de los albaceas de Diego de Almagro reclamando justicia . . . . .	10
III.—Carta de Gonzalo Fernandez de Oviedo al Emperador, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—25 de Octubre de 1537. . . . .	12
IV.—Varias providencias de Fray Francisco de Bobadilla, nombrado juez árbitro en las disidencias entre Pizarro y Almagro.—28 de Octubre de 1537 . . . . .	17



V.—Poder que Diego de Almagro otorgó al Licenciado Francisco de Prado y á Diego Nuñez de Mercado sobre deslinde de términos con Francisco Pizarro, y respuesta de éste á cierto requerimiento.—2 de Noviembre de 1537. . . . .	23
VI.—Real cédula á los Oficiales Reales del Perú para que informen acerca de los proyectos de Francisco Pizarro sobre la conquista de la provincia de la Nueva Toledo.—13 de Noviembre de 1537 . . . . .	27
VII.—Real cédula al Obispo Valverde sobre la misma materia.—13 de Noviembre de 1537 . . . . .	28
VIII.—Real cédula á Francisco Pizarro ordenándole que envíe relacion de la muerte de Diego de Almagro y sobre la familia que éste hubiere dejado.—13 de Noviembre de 1537.	29
IX.—Junta celebrada para dar órden y asiento en las demarcaciones de Pizarro y Almagro, y sentencia dictada en virtud de ella.—14 de Noviembre de 1537. . . . .	30
X.—Requerimiento á Francisco Pizarro en nombre de Diego de Almagro acerca de la ciudad de Almagro (Chincha).—15 de Noviembre de 1537. . . . .	33
XI.—Sentencia dada por Fray Erancisco Bobadilla en las diferencias de Pizarro y Almagro.—15 de Noviembre de 1537.	34
XII.—Nuevo nombramiento que hizo el marques don Francisco Pizarro del padre provincial Bobadilla con motivo de la sentencia de demarcacion del pleito entre él y el adelantado don Diego de Almagro.—16 de Noviembre de 1537 . . . . .	39
XIII.—Carta de don Diego de Almagro á Juan de Espinosa.—18 de Noviembre de 1537. . . . .	40
XIV.—Auto del Padre Bobadilla aclarando la sentencia que tenia dada en las diferencias entre Pizarro y Almagro.—19 de Noviembre de 1537. . . . .	42
XV.—Diligencias hechas en Lunaguaná por Manuel de Espinal acerca de la gobernacion de Almagro.—20 de Noviembre de 1537 . . . . .	46
XVI.—Juramento de Hernando Pizarro y otras diligencias acerca de la delerminacion del pleito entre Pizarro y Almagro.—24 de Noviembre de 1537. . . . .	54
XVII.—Capítulos de avenimiento pactados entre Pizarro y Almagro, y otras incidencias relativas á la mismas materia.—24 de Noviembre de 1537. . . . .	64
XVIII.—Poder otorgado por el adelantado don Diego de Almagro á favor de Diego Nuñez de Mercado.—7 de Diciembre de 1537. . . . .	70

XXIX.—Carta de Gonzalo Fernández de Oviedo al Rey en el Real Consejo de las Indias, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—9 de Diciembre de 1537 . . . . .	74
XX.—Real cédula para Diego de Almagro mandándole que guarde los límites de su gobernacion.—17 de Diciembre de 1537 . . . . .	84
XXI.—Treguas que hicieron Pizarro y Almagro y otras incidencias que mediaron entre ambos.—24 de Diciembre de 1537. . . . .	85
XXII.—Carta de obligacion que el adelantado don Diego de Almagro y su fiador el señor capitán Rodrigo Orgoño, otorgaron en favor del licenciado Francisco de Prado.—5 de Enero de 1538. . . . .	97
XXIII.—Provision de Francisco Pizarro mandando prender á Diego de Almagro.—1.º de Febrero de 1538 . . . . .	102
XXIV.—Provision de Diego de Almagro, nombrando á don Alonso Enriquez para que en su nombre gobierne la ciudad del Cuzco.—10 de Febrero de 1538 . . . . .	103
XXV.—Real cédula sobre ciertos indios de Francisco de Castañeda.—26 de Febrero de 1538 . . . . .	105
XXVI.—Real provision para que no se obedezcan los mandamientos que Diego de Almagro diese en el Cuzco.—3 de Marzo de 1538 . . . . .	106
XXVII.—Real cédula sobre las diferencias entre Almagro y Pizarro.—14 de Marzo de 1538. . . . .	108
XXVIII.—Real cédula á las Justicias del Perú para que hagan restituir á las personas que fueron robadas en el Cuzco el oro que les perteneciere.—14 de Marzo de 1538 . . . . .	111
XXIX.—Real cédula á Diego de Almagro para que restituya el Cuzco á Pizarro y guarde paz y conformidad con él.—14 de Marzo de 1538 . . . . .	112
XXX.—Real cédula á Francisco Pizarro sobre la misma materia de la anterior.—14 de Marzo de 1538 . . . . .	113
XXXI.—Real cédula para que don Alonso Enriquez se vaya á los reinos de España.—14 de Marzo de 1538 . . . . .	114
XXXII.—Real cédula al Obispo del Cuzco y al licenciado Antonio de la Gama, sobre que entiendan en las diferencias que habia entre Francisco Pizarro y Diego de Almagro.—14 de Marzo y 31 de Mayo de 1538 . . . . .	115
XXXIII.—Real cédula á los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla para que detengan el oro que envien las personas que saquearon el Cuzco.—18 de Marzo de 1538 . . . . .	118

XXXIV.—Carta de Diego de Fuenmayor á S. M.—23 de Marzo de 1538 . . . . .	119
XXXV.—Real cédula á Francisco Pizarro para que deje pasar á España á los mensajeros de Diego de Almagro.—8 de Abril de 1538. . . . .	121
XXXVI.—Real cédula al Adelantado Almagro que si toviere preso á Hernando Pizarro y á las otras personas que con él prendió los suelte y restituya los indios y otras cosas que les hubieren tomado.—20 de Abril de 1538 . . . .	122
XXXVII.—Real cédula para que envíen preso á don Alonso Enriquez.—31 de Mayo de 1538. . . . .	123
XXXVIII.—Acusacion de ciertos delitos en las alteraciones del Perú entre Pizarro y Almagro, por el fiscal de S. M. con don Alonso Enriquez de Guzman, vecino de la ciudad de Sevilla, y descargos presentados por él.—6 de Junio de 1538-1544 . . . . .	124
XXXIX.—Informacion hecha en Leon de Nicaragua sobre la prision del Mariscal don Diego de Almagro en la batalla que le habia dado Hernando Pizarro en el Perú.—2 de Julio de 1538 . . . . .	211
XL.—Codicilo del gobernador don Diego de Almagro.—8 de Julio de 1538. . . . .	218
XLI.—Inventario de los bienes que se hallaron del gobernador don Diego de Almagro.—8 de julio de 1538 . . . . .	228
XLII.—Real cédula á Francisco Pizarro, acerca de los mensajeros de Almagro.—9 de Agosto de 1538. . . . .	240
XLIII.—Real cédula á Francisco Pizarro sobre restitucion de los indios de Hernan Jimenez.—18 de Septiembre de 1538. .	241
XLIV.—Informacion de los servicios hechos por Hernando de Sosa.—18 de Octubre de 1538. . . . .	243
XLV.—Real cédula á la Audiencia de Santo Domingo para que envíe al Perú una persona que vaya á notificar á Pizarro ciertas provisiones.—8 de Noviembre de 1538. . . . .	253
XLVI.—Exposicion de Hernan Jimenez acerca de las desavenencias de Pizarro y Almagro.—Sin fecha—1538. . . . .	254
XLVII.—Carta del tesorero Manuel de Espinar al Emperador, sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—6 de Enero de 1539. . . . .	259
XLVIII.—Carta de Felipe Gutierrez sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—10 de Febrero de 1539. . . . .	261
XLIX.—Carta de Francisco de Chavez al Rey.—15 de Febrero de 1539. . . . .	264

L.—Requerimiento hecho en el Cuzco á Francisco Pizarro por los apoderados de Almagro.—26 de Febrero de 1539. . . . .	266
LI.—Carta del licenciado de la Gama á S. M. sobre las disensiones entre los Pizarros y el adelantado don Diego de Almagro.—10 de de Marzo de 1539. . . . .	269
LII.—Carta del tesorero Manuel de Espinar al Emperador sobre las disidencias entre Pizarro y Almagro.—30 de Mayo de 1539. . . . .	274
LIII.—Carta al Rey, de Pedro de Oñate y Juan Gomez Malaver acreditando el valor, celo y actividad de don Alonso Enriquez de Guzman, por haber acometido á los Ingas Manso y Upangue, que estaban alzados en el pueblo de Tambo, á siete leguas del Cuzco, atrayéndolos á la paz y dominacion de S. M. con otras hazañas que le han hecho glorioso en aquellas tierras y en el servicio de la corona.—31 de Marzo de 1539. . . . .	277
LIV.—Averiguacion hecha por el Obispo del Cuzco para saber en qué grados está el Cuzco.—9 de Abril de 1539. . . . .	279
LV.—Poderes de Diego de Almagro, el mozo, á Diego de Alvarado y testimonio de lo que en virtud de ellos se gastó.—30 de Mayo de 1539. . . . .	281
LVI.—Carta á Su Magestad, de Cristóbal de Molina sobre sus méritos y servicios en la conquista del Perú.—12 de Junio de 1539. . . . .	287
LVII.—Relacion hecha por el tesorero Manuel de Espinar al Emperador de lo sucedido entre Pizarro y Almagro.—15 de Junio de 1539. . . . .	288
LIX.—Carta autógrafa del licenciado Villalobos, fiscal de las Indias, á S. M.—20 de Diciembre de 1539. . . . .	323
LX.—Carta de don Alonso Enriquez de Guzman al Rey.—Sin fecha—1539. . . . .	324
LXI.—Este es un traslado de una carta que escribí al Emperador luego que llegué á los Reinos de España, como por ella vereis, y el suceso en las espaldas como azotes. (De D. Alonso Enriquez de Guzman.)—Sin fecha—1539. . . . .	325
LXII.—Probança fecha ad perpetuam rei memoriam en esta ciudad del Cuzco ante la justicia mayor della á pedimento de Pablo Ynga sobre los servicios que á Su Magestad ha fecho é de como es bueno é amigo de los cristianos y otras cosas, segun que en ella se contiene.—6 de Abril de 1540. . . . .	341

- LXIII.—Real cédula á los Oficiales Reales de la provincia del Perú, acerca de los bienes dejados por Diego de Almagro.—15 de Abril de 1540. . . . . 360
- LXIV.—Causa criminal seguida y sustanciada en el Consejo, por comision de Su Mag., entre Diego de Almagro, Diego de Alvarado y otros conquistadores del reino del Perú, contra Francisco, Hernando y Gonzalo Pizarro y otros, sobre la muerte de Diego de Almagro, adelantado.—17 de Abril de 1540. . . . . 361



COLECCIÓN  
DE  
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA  
HISTORIA DE CHILE  
DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518 - 1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

---

TOMO VI

---

ALMAGRO Y SUS COMPAÑEROS

III

SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN BARCELONA

Calle de la Moneda, número 25-G 4 M

1895

1000

1000

1000

---

## ADVERTENCIA PRELIMINAR

---

Por causas ajenas á nuestra voluntad, esta publicación hubo de suspenderse en 1891, y se continúa hoy, merced á las desinteresadas y patrióticas gestiones de nuestro amigo don Domingo Amunátegui Solar, y á la benévola acogida que se sirvió prestarles el señor don Osvaldo Rengifo, actual Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública. A ellos se debe que, por hoy al menos, podamos proseguir avanzando en esta tarea que consideramos de importancia nacional, aunque, si bien es cierto, con pocas esperanzas de que nos sea dado algún día verla realizada por completo; y esto, no por carencia de materiales (que todos están ya acopiados y ordenados) ni menos por falta de voluntad en nosotros, sino porque la protección oficial sólo se extiende á dos volúmenes por año, y sin ella, claro está que una publicación de esta naturaleza no puede vivir. De nuestra parte ofrecemos los manuscritos, reunidos en largos años de investigación en los archivos nacionales y extranjeros, á costa de mucho dinero y mucha constancia, y el concurso absoluto de nuestras fuerzas: resta sólo que los hombres de gobierno quieran prestar á la obra en lo sucesivo el amparo que creemos le corresponde.

*Santiago, 10 de Junio de 1895.*

---



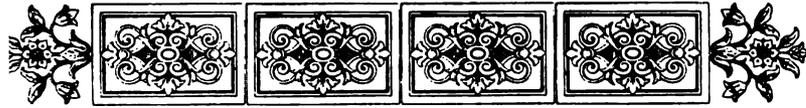


1

2

3

4



# OBSERVACIONES

RELATIVAS

## A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO

---

Debemos repetir aquí una vez más respecto de los documentos que se incluyen en las páginas siguientes, la advertencia que tenemos hecha en los dos volúmenes precedentes, esto es, que para ser á poseer una documentación medianamente completa de los hechos de Almagro y sus compañeros, es necesario estudiar algunos que no pertenecen por completo á la historia de Chile, pero no por eso, son menos importantes para conocer la vida de aquel conquistador y de los que le acompañaron en su expedición de descubrimiento á este país.

El examen de este volumen manifiesta también que poco á poco se van encontrando algunos precedentes relativos á Pedro de Valdivia y sus compañeros, que por el orden de fechas que vamos y por la materia misma de las piezas en que se contienen, figuran naturalmente en este tomo.

Los documentos publicados á continuación se hallaban todos inéditos, en cuanto sepamos, con excepción del número XLII, que había sido impreso aunque sólo en parte, en el *Nobiliario de conquistadores de Indias*, Madrid, 1892; y el final del número LII, que fué dado á luz en el número XX de la *Colección de Torres de Mendoza*, pero en vista de un original diverso del que sirvió para nuestra copia.

Con el siguiente volumen quedará terminada la serie de documentos que se refieren á Almagro y sus compañeros.



Vertical line of text or markings on the left side of the page.



COLECCIÓN  
DE  
DOCUMENTOS INÉDITOS  
PARA LA  
HISTORIA DE CHILE

---

ALMAGRO Y SUS COMPAÑEROS

III

29 de Agosto de 1528

*—Información levantada ante el Gobernador y Oficiales reales para averiguar el estado en que se hallaba la gente que Francisco Pizarro tenía en la Isla del Gallo.*

(Archivo de Indias, 69-8-30)

En la nueva cibdad de Panamá, que es en estos reinos de Castilla el Oro, costa de la Mar del Sur, Jueves veinte é nueve días del mes de Agosto del año de mill é quinientos é veinte é siete años, el muy magnífico señor Pedro de los Ríos, lugarteniente é capitán general é gobernador des-

tos dichos reinos, é los señores Alonso de la Puente, tesorero de S<sup>u</sup> majestades, é Alonso Sánchez de Cáceres, contador, oficiales de Sus M<sup>aj</sup>estades, é por ante mí, Álvaro de Aguilar, escribano de Sus M<sup>aj</sup>estades, queriendo ser informados de algunos que vinieron el Miércoles pasado en el bergantín que vino al puerto desta dicha cibdad, capitanes Francisco Pizarro é Diego de Almagro, acerca de la gente que allá tienen é de la manera que tienen de comer é cómo son tratados los dichos capitanes; é para esto hicieron parescer ante sí á Juan de Alvarado, é á Marco Griego é á Garci González Becerra, de los cuales cada uno dellos se tomó la solenidad del juramento que en tal caso requiere, etc.

El dicho Marco Griego, habiendo jurado en forma debida y en derecho, seyéndole preguntado acerca de la dicha gente, dijo que él sabe que esta dicha cibdad de Panamá ayer Miércoles, que fueron veinte días del mes de Agosto deste presente año, en un bergantín de la armada de los capitanes Francisco Pizarro é Diego de Almagro, é que que le paresce é sabe, que la gente que allá quedó de la dicha armada que toda ó la más parte della deseaba venir á esta cibdad é si se van agora si los dejaran venir; fué preguntado que por qué no se van á venir; dijo que por la necesidad grande en que están de comida, porque no tienen dos meses de comer ni están en parte que puedan salir á buscar, por falta de canoas é barcas, porque no hay sino una sola canoa é una barca pequeña del navío; fué preguntado que la gente que allá queda si sabe ó oyó decir si desean de se venir á esta cibdad por el mal tratamiento que les hace el dicho capitán que allá queda; dijo que algunos dellos desean de se venir por el mal tratamiento que les hace el dicho capitán; fué preguntado si do al presente queda la dicha gente si se puede aprovechar de alguna cosa; dijo que le paresce á este que no, por no estar en parte do lo puedan salir á buscar: é que es lo que sabe é la verdad para el juramento que fizo é no lo firmó que dijo que no sabía, etc.

El dicho García González Becerra, habiendo jurado en forma debida y en derecho, seyendo preguntado, dijo que él vino en el bergantín que vino de los dichos capitanes; é seyendo preguntado la gente que dejó del armada si tienen voluntad de se venir á esta cibdad, dijo que sabe que si los dejaran venir, que se vinieran todos ó los más, teniendo más posibilidad de la que al presente tienen; fué preguntado

que por qué cabsa desean de se venir; dijo que por la falta de la gente que allá hay é asimismo por la poca comida que tienen é porque no tienen una canoa é una barca para ir á buscar la comida; fué preguntado si sabe que si la gente si está bien tratada de los capitanes; que sabe que están todos ó los más muy bien con el capitán Francisco Pizarro, é con el capitán Diego de Almagro no querrian que volviese allá por no se hacer bien con él é por tratarlos ásperamente; fué preguntado si sabe si escribió alguna persona cartas á su señoría é quién las trae; dijo que vio escribir á Juan Gutiérrez é que le dijo que escribía para Panamá, que asimismo dieron á este testigo una carta é que no sabe quién se la dió mas de que cree que era para su señoría: é que esta es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de una señal que acostumbra de hacer, etc.

El dicho Juan Carvallo, habiendo jurado en forma debida de derecho, oyendo preguntado, dijo que él vino en el dicho bergantín del armada de los dichos capitanes; é seyendo preguntado por la gente que allá queda si están en necesidad de comida, dijo que al presente la gente que allá queda tienen comida para dos meses largos, poniéndolo en razón; fué preguntado si sabe si tienen manera para la salir á buscar acabado este tiempo que ha dicho; dijo que no sin peligro, por no tener sino una canoa é una barca é yendo á la tierra firme pueden traer poco maíz por no tener vasijas; fué preguntado si la gente que al presente allá queda si tienen voluntad de se venir ó si se vinieren si los dejara el capitán; dijo que cree que daría cada uno un dedo de la mano por venir á remediarle por ver el poco apa (... *roto* ...) que al presente; fué preguntado si la gente que allá queda si es bien tratada del dicho capitán que allá queda; dijo que al presente no hay de qué sean maltratados, mas de los apremiar que vayan por comida; fué preguntado si sabe ó vió ó oyó decir que algunos de los que allá quedan si escribieron cartas á su señoría ó á otra persona de los que acá están; dijo que á este testigo no le dió persona cartas, más de que el capitán le dió cartas para su señoría é para el alcalde mayor é tesorero, é más le dieron un envoltorio sin sobrescripto que no sabe para quién viene; fué preguntado si sabe si se echó alguna carta en la mar; dijo que no lo sabe ni lo oyó; fué preguntado si la gente que allá queda, si quedan por su voluntad ó fuerza della; dijo que queda toda contra su voluntad y se vinieran si se lejaran aunque les costara lo que ha dicho: é questo es lo que sabe é

es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su no  
 Fué preguntado que segund la disposición que vió allá de la  
 que diga qué gente há menester para la conquistar; dijo que pa  
 puedan entrar seguros en la tierra, que son menester trescientos hom  
 entre los cuales haya treinta de caballo, é esto dice á lo menos, que l  
 ser hombres de la tierra la mayor parte de la gente; fué pregunt  
 le parece, por la disposición que ha visto en la tierra, si es rica  
 que la gente que fuere sea aprovechada é servir á Su Majesta  
 jo que después de se remitir á la relación que tiene enviada, qu  
 que le parece la tierra es muy buena é muy rica, habiendo la  
 para la pacificación della é habiendo posibilidad para lo poder  
 gar segund la mucha gente de indios que hay, como más largame  
 señoría se puede informar de la lengua que de allá vino, é que le p  
 para el juramento que hizo, y en Dios é su conciencia para lo qu  
 al servicio de Dios é de Sus Majestades, que su señoría le pare  
 enviar por la gente que allá queda con brevedad para que acá ve  
 se remedien ó les enviar recabdo de gente conforme á lo que ha  
 —*Juan Carvallo.*

Muy magnífico señor y muy nobles señores:—El capitán Die  
 Almagro por mí é por el capitán Francisco Pizarro, digo que ya vi  
 señoría y mercedes saben cómo por otra petición yo tenía pedido  
 porque yo tenía compañía de un navío que está en el puerto del  
 bre de Dios, en que quería partir á las islas por gente para este d  
 brimiento del levante é quería enviar este navío que aquí ten  
 este puerto adobado é adereszado de todo lo necesario al ca  
 Pizarro para que con el otro navío que allá tenía se fuese á  
 cubrir fasta que yo viniese con la gente por que iba y se enviase  
 navío destes que están en este puerto para que, pagándole su  
 trujesen alguna de la gente que allá hobiese de los que no fuesen  
 nester para ir con el dicho capitán al dicho descubrimiento; y mov  
 á pedir esto por no saber en la disposición que estaba allá la gente  
 quedó con el dicho capitán; agora, como vee vuestra señoría, ha suce  
 quel otro navío que allá estaba ha venido y da nueva el veedor.  
 Carvallo y el maestre Bartolomé Ruiz comó la gente ha tenido el  
 veimiento é tiene que ha sido menester é está buena é con mucha  
 de proseguir su viaje, habiendo socorro, é por esto yo quiero envi  
 este navío con bastimento de maíz é carne é otras cosas necesari

para que el capitán y la gente estén bien proveídos de lo que han menester, en tanto que este navío que agora vino se adoba é apareja de algunas cosas que tiene necesidad; é ansimesmo quiero enviar una docena de caballos é algunos perros de montería é la gente que vuestra señoría quisiere que vaya, porque después que yo venga con la gente, placiendo á Nuestro Señor de las islas, pueda ir mejor é más desembarazado en los navíos é llevar más caballos; é quiero enviar al dicho capitán algunos rescates, porque allí en la isla do están han comenzado los indios de la tierra, han venido á resgatar é contratar con ellos, suplico á vuestra señoría é mercedes tengan por bien é manden que esto se cumpla é para ello manden licencia para que este navío se vaya en socorro de la dicha gente, é ansimesmo me den á mí el despacho de cartas é favor para los señores del Abdiencia Real de la Española é para en las otras partes, como suplicado tengo, pues saben la voluntad que el capitán Pizarro é yo tenemos de servir en este descubrimiento en quanto importa al servicio de Dios é de Su Majestad, etc.

En Panamá, xxx días del mes de Agosto de M<sup>D</sup>XXVII años, antel muy magnífico señor Pedro de los Ríos, lugarteniente general é gobernador destos reinos, é ante los señores tesorero Alonso de la Puente, é Alonso Sánchez de Cáceres, contador, oficiales de Sus Majestades, lo presentó el capitán Diego de Almagro por sí y en nombre del capitán Francisco Pizarro: testigos Francisco de Herrera é Martín Alonso.

E así vista é leída por mí el dicho escribano, su señoría é mercedes dijeron que mandaban é mandaron que se acomulase con la información questá fecha ante Cristóbal Muñoz é juntamente con las cartas que ante su señoría han dado para que todo junto se dé al dicho señor alcalde mayor para que lo vea é visto haga justicia, etc.

Muy magnífico señor:—Muchas gracias damos á Dios nuestro Señor por haber traído á vuestra señoría á gobernar estos reinos de Castilla del Oro á coyuntura que en su buena venida se haya descubierto la terra rica que paresce por la carta del descubrimiento é relación de la dicha tierra nueva que del dicho viaje se trajo; porque siendo como es persona de vuestra señoría tan magnífica y de tanta sabiduría, pruncia é conciencia, estos dichos reinos é los vecinos é pobladores dellos general recibimos grande beneficio, porque mediante su buena gobernación todos seremos remediados é remunerados á los grandes



trabajos que en estos reinos hemos pasado de diez y de doce años que ha que residimos en la conquista, pacificación, población dellos.

Esta otra vez que el capitán Diego de Almagro allá fué, no escribimos á vuestra señoría segund que éramos obligados, y la razón dello fué porque no osamos escrebir la verdad de lo de acá, temiéndonos que allá no darían la carta á vuestra señoría, en la cual carta pudiéramos escrebir cosas muy cumplideras al servicio de Dios é de Su Majestad y de vuestra señoría en su real nombre, para que por virtud della vuestra señoría mandara proveer en ello lo que más fuere servicio de Su Majestad é bien é seguridad de nuestras vidas; lo cual dejamos de hacer porque no estamos en nuestra libertad ni lo hemos estado tres años ha que de esa cibdad partimos, por las razones é cabsas que vuestra señoría sabrá en su tiempo é lugar, porque vuestra señoría hallará por verdad que nunca crisptianos en el mundo fueron tan sujetados ni tan molestados como son los que en este viaje andamos; que si vuestra señoría no está verdaderamente informado de lo de acá, es porque nunca dan las cartas que de acá van y aun ésta de vuestra señoría é otras particulares que para esa cibdad van, no nos las quieren llevar, ni el maestre é piloto Bartolomé Ruiz, que allá va, las quiso rescebir porque dijo que así le estaba mandado. Tenemos creído que si vuestra señoría hobiera sido informado verdaderamente de lo de acá, este negocio no hobiera pasado adelante ni se hobieran ofrescido las muertes de crisptianos que han acaescido, de que Dios é Sus Majestades han sido muy deservidos, etc.

Lo otro, porque vuestra señoría sabrá que de trescientos hombres que de Panamá han salido en veces para en esta negociación, han quedado en obra de setenta ó ochenta hombres que aquí estamos, entre cojos é sanos é dolientes, de los cuales podrán haber cincuenta que sean de provecho, é de los que de allá trajo el capitán Diego de Almagro no han quedado sino uno ó dos que de provecho sean; é agora que este navío va, plega á Dios que cuando vuelva que no halle menos la tercia parte de los que quedamos, por el poco refrigerio que todos tenemos, que ningund hombre cree que se levante porque no tienen con qué tornen; que el deseo de todos nosotros no es sino ir á reformar nuestras personas, questamos muy caxcados desta ipidemia que ha tres años que no paramos, trayendo el maíz que hemos de comer, á cuestras, porque se nos han muerto más de quinientas piezas de indios mansos que de allá trajimos, de cuya cabsa se han muerto muchos crisptianos por no

tener quién les sirviese é moliese, en lo cual todo á vuestra señoría, como nuestro gobernador é pastor que es, conviene poner remedio con aquella manera é buena diligencia que vuestra señoría tiene en las cosas que tocan al servicio de Su Majestad; por manera que, sin embargo de lo que allá se ha dicho por el dicho capitán Diego de Almagro é información incierta que á vuestra señoría se ha dado, mande luego enviar por nosotros, ó proveer de doscientos hombres que por lo menos agora al principio son menester para ir á la dicha tierra nueva á pacificalla, pues tan caro nos cuesta; pero todavía, si vuestra señoría fuere servido, querriamos y deseamos que mandase al capitán Francisco Pizarro que nos lleve ante vuestra señoría á estar á justicia con nosotros, por cuanto entendemos pedille muchas fuerzas é agravios que nos tiene hechas; y así lo pedimos é suplicamos á vuestra señoría, é si nescesario es, se lo requerimos como vasallos é naturales que somos de Su Majestad, sin servidumbre, con protestacion que hacemos que no proveyendo vuestra señoría luego de enviar por nosotros para que nos rehagamos é reformemos como tenemos dicho, no nos pare perjuicio cualquier cosa que en defensa de nuestras vidas hagamos, pues quedamos en isla é sin comida; sobre todo lo cual encargamos á vuestra señoría su muy magnífica conciencia. Nuestro Señor la muy magnífica persona, casa y estado de vuestra señoría guarde y prospere como por vuestra señoría es deseado. De la Isla del Gallo, á cinco de Agosto de quinientos é veinte é siete años. De vuestra señoría criados y servidores que sus muy magníficas manos besan.—*Hernando*.—*Bernaldo*.—*Pedro*.—*Gregorio*.—*Juan Descobar*.—*Antón Cuadrado*.—*Cristóbal de Burgos*.—*Diego de Rojas*.—*Martín de Alfaro*.—*Martín Pantoja*.—*Maestre Bartolomé Carpintero*.—*Francisco Rovaldi*.—*Maestre Baltasar*.—*Juan de Villanueva*, etc.

Los demás no firmaron porque hobieron temor, porque el dicho capitán los amenazó diciendo que se juntaban bellacos en cuadrilla y por eso se dejó.

[Aparece un poder dado por maestre Baltasar á maestre Alonso, 1 compañero, fecho en Panamá en 11 de Noviembre de 1524.]

Señor hermano, allá le escribí con el capitán Diego de Almagro: dóos, señor, por merced que lo que en él acaba para lo que toca en lo las medecinas si acá hubiere de estar y en lo demás lo cumpláis como béis, señor, ques menester. Escrevisme, señor hermano, que os queréis á Castilla, que vaya allá á facer cuenta con vos: pluguiese á Dios me

costase un dedo de cada mano y me viese yo allá porque haría cuenta que ahorraba la vida é saldría de mucha mala ventura y hambre é trabajo, porque al presente estamos en una isla donde con mucho trabajo vamos á la tierra firme á las barbacoas buscando el maíz por las ciénagas y acarreándolo á cuestras, porque yo y todos los más no tienen personas que quien se lo acarree, é así vivimos muriendo, no hartándonos solamente de maíz; por ende, señor, pídele por merced que si en alguna manera allá pudieren negociar con el señor gobernador ó tesorero de licencia para me ir, pues he cumplido todo lo que soy obligado, y soy casado y me han tenido por fuerza lo demás del año y medio primero lo negociéis, porque yo estoy muy enfermo y de mí habrán poco provecho estando como estoy enfermo.

Y, señor, si esto no se hiciere é, lo que Dios no quiera, el viaje se siguiere viniendo gente, inviame lo que dicho tengo, y vos sabréis que habré menester para el arte de mis oficios y quien me sirva, digo, un negro ó un buen indio y una india, porque si acá lo he de comprar, costarme ha mucho; baste ya, que ha dos años que ando mendigando sin servicio; que si el viaje se sigue, por mas está la prenda. Ya, señor, en la otra carta le escribí respuesta de no sé qué quejas que me enviabades; no sé por qué dais oídos á quien quiera hablar de gracia, pues le tengo dicho que entre mí é vos no ha de haber ninguna diferencia, aunque yo quedase en cueros, y baste esto. Escribime, señor, muy largamente toda vuestra voluntad, de todo lo que allá pasa é de cómo os ha ido con Diego de Almagro sobre nuestros dineros. Inviástesme, señor, á decir que os diese por memoria los compañeros que eran vivos: de la primera obligación, ¿qué necesidad tenéis desto, estando allá el oro primero é segundo que se llevó á Panamá, que pasan de seis mill pesos de buen oro y los tiene en su poder Diego de Almagro y rezan las obligaciones del primer oro é de lo que se hubiere é llevare allá y está á ello obligado el capitán Pizarro é todos los compañeros? Mira, no os engañen con decir que yo le he dado poder alguno, como me escribistes; y si dice que se lo he dado, que lo enseñe. De alguna ropilla me proveer de lino y de paño, en que sea un par de camisas y un cosete é un par de varas de lienzo; en lo del matalolaje, señor, me inviaréis como este otro pasado, é aun que sea más cumplidamente me hará mucha merced en ello, porque el mayor mal que tenemos es de hambre: no hay, señor, que más escribiros. Nuestro Señor vuestra virtuosa persona

guarde, como por vos es deseado. Fecha en la Isla del Gallo, á quince de Agosto de mill quinientos veinte y siete años. A lo que, señor, mandáredes, vuestro hermano.—*Maestre Baltasar*, etc.

En Panamá, treinta de Agosto de mill quinientos veinte y siete años, antel muy magnífico señor Pedro de los Ríos, lugarteniente general é gobernador destos reinos é ante los señores tesorero Alonso de la Puente, é Alonso Sánchez de Cáceres, contador, oficiales de Sus Majestades, lo presentó maestre Alonso en nombre de maestre Baltasar, su compañero, é con su poder bastante: testigos, Pedro Vernal é Cristóbal Muñoz.

Et luego su señoría é mercedes dijeron que mandaban é mandaron acomular esta carta con la información que tienen mandada fazer, etc.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo, Alonso Gallego, estante en este descubrimiento de la costa del levante, otorgo é conozco que do é otorgo todo mi poder, cumplido, libre, llenero é bastante segund que lo yo he é tengo é de derecho más debe valer á vos, Pedro Vernal, vecino de la nueva cibdad de Panamá, que estáis absente, bien así como si fuédes presente, especialmente para que por mí y en mí nombre podáis pedir é demandar, recibir, haber é cobrar, así en juicio como fuera dél de todas é cualesquier personas que con derecho deba, todos é cualesquier maravedís é pesos de oro, é indios é indias é otras cosas que me son debidas, é dejé en esa cibdad en poder de cualesquier personas, é para que podáis dar é dédes carta é cartas de pago é de recibimiento, é de fin é quitamiento las que convengan é menester sean, las cuales valan é sean firmes, como si yo mismo las diese é otorgase é á ello presente fuese, é para que sobre la dicha cobranza é recabdanza, podáis parescer é parezcáis ante todas é cualesquier justicias é jueces, é antellos é ante cualquier dellos podáis hacer é hagáis todos los pedimientos, y demandas, é requerimientos, é protestaciones, é todas las otras diligencias, é cada una dellas que se requieran hacer, que yo mismo haría é fazer podría presente seyendo, é cuan cumplido é bastante poder como yo he é tengo para lo que dicho es, otro tal é ese mismo lo do é otorgo en vos, el dicho Pedro Vernal, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades, é con facultad de jurar é conoçer, é sustituiré, para lo haber por firme, obligo mi persona é bienes. Fecha la carta en la Isla del Gallo, á diez días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é siete años.—Testigos que fueron presentes: Domingo de Sora-

luz é Marco Griego; é por la presente revoco é doy por ninguno un poder que dí á Martín de Vermeo, calafate. Fecha, ut supra.—Yo, Francisco de Jerez, escribano, presente fuí al otorgamiento deste dicho poder. E por ende fize aquí este nío sino á tal en testimonio de verdad.—*Francisco de Jerez, etc.*

Muy virtuoso señor: allá vos mandé mi poder; aunque en este otro navío lo mando por Machín, hícelo, señor, por no os dar trabajo, porque no puedo fazer menos de dároslo porque acá no puedo pensar que acá haga mejor mis cosas que vos, señor; por tanto, pidóos por merced que rescibáis este trabajo, porque se no me moero, yo lo serviré. Ya, señor, sabréis cómo Diego de Almagro me tomó en la Isla de las Perlas, me trujo acá por fuerza; porque dije que no quería venir con él, me dió de bofetones, lo cual, señor, yo espero en Dios Nuestro Señor que con vuestra ayuda á salir deste captiverio, que más deseo de salir dél que si estoviese captivo en tierra de moros; y esto dígolo, señor, por la mucha hambre que acá tenemos y por espedisear lo que acá tenían bien ganado; y más sabéredes que acá por medea haroa de aceite nos levan diez castellanos; asimismo otras cosas que es robo manifesto; pidóos, señor, de merced, que cobres esos dineros míos, de una memoria mía que lieva Machín, calafate, y los guardéis; é si caso fuere de ir á Panamá y si no manda, démelos como dice la recebta y dellos no paguéis nada por conocimientos ni obligaciones que acá veáis noestras á hombre nascido, porque acá no hacen las cosas por foerza; pidóos, señor, por merced que allá roguéis al alcalde mayor, pues que es vuestro amigo, porque por vuestra intercesión me saque de cativo; no penséis, señor, que á mí solo sacáis; nó, que sacáis una alma á culpa é á pena, porque yo, señor, haya algund remedio, aunque pocos serán mis días; pero por la pasión de Jesús de Nazareno, por vos sea remediado, porque los señores é amigos á los tales tiempos á hombre de ser socorrido dellos, pues que ya ves, señor, que allá no tengo otro amigo que por mí faga si vos no: los cuales trabajos yo no sabría con qué pagar á vuestra merced; lo cual pensé que terná en mí como en toda su vida no tove en otro hombre; lo cual, señor, no podréis pensar el temor que tengo á la muerte; ya, señor, sabréis como estoy tollido é así ruego é pido á la señora Antonia González que por mí sea rogadora, é así, señor, escribo una carta y por agora, señor, no más: yo, señor, quedo mucho deseoso de vos ver; pero plega á Dios, que nos veamos con paz é con salud y allá, señor, vos mando una be-

lleva de un defunto que se llamaba Herrera que vino con el gobernador; por tanto, señor, vendela y fazer bien por su alma; mas, señor, os pido por merced que si el gobernador Pedrarias Dávila es venido y estuviere á regencia, demandalde una india que se me fué en Otoque, etc.

En Panamá, treinta días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é siete años, la presentó Pero Vernal en nombre de Alonso Gallego antel muy magnífico señor Pedro de los Ríos, lugarteniente é capitán general é gobernador destos reinos, é ante los señores Alonso de la Puente, tesorero, é Alonso Sánchez de Cáceres, contador, oficiales de Sus Majestades; testigos, maestre Alonso é Cristóbal Muñoz, etc.

Su señoría é mercedes la mandaron acomular juntamente con la probanza que acerca desto está mandado facer é lo remiten al señor licenciado Juan de Salmerón, alcalde mayor destos reinos, para que lo vea, é visto haga lo que sea justicia.—*Pedro de los Ríos.*—*Alonso de la Puente.*—*Alonso de Cáceres,* etc.

E luego, el dicho día treinta días de Agosto é del dicho año, por mandado de su señoría y mercedes, yo Cristóbal Muñoz, escribano de Su Majestad, fué á la posada del señor alcalde mayor para que diese su parecer en este negocio é le di relación dello en (*roto*) é como el capitán Pizarro escribía diciendo á su señoría que si no le enviase recabdo de gente, que enviase por ellos, etc.

E luego el dicho señor alcalde mayor dijo qué estaba malo é muy flaco é no podía ver procesos; que lo viese su señoría con los oficiales de Su Majestad é proveyese lo que le pareciese que era mejor, é que si el dicho capitán Pizarro escribía que enviase por ellos si no le enviaban gente, que su señoría se conformase con la dicha carta é que le pareciese á él que debía enviar por la dicha gente.—*Cristóbal Muñoz,* escribano de Su Majestad, etc.

E después de lo susodicho, en treinta é un días del dicho mes de Agosto del dicho año, su señoría é mercedes hicieron parescer ante sí á Juan Carvallo, al cual se le tornó á leer su dicho, é demás de lo que ha licho en su dicho, fué preguntado si la gente que allá está si fabría por ueno esperar en la tierra adonde están hasta tanto quel capitán Almagro fuese por gente á la Isla Española é viniese con ella, é si podían tener comida é se podrían sostener hasta este tiempo, que podía tardar seis ó siete meses: dijo que se le hará de tanto de mal á la dicha gente esperar el dicho tiempo, que cree que cuando viniese el dicho tiempo

sería la tercia parte della muerta por el poco refrigerio que tienen é porque ha tres años que están como presos é querrían venir á descansar siquiera un mes; é que están aguardando é esperando el remedio para que envíen cantidad de gente para que sean aprovechados ó envíen por ellos, etc.

E luego su señoría é mercedes dijeron que mandaban acomular otras cartas que personas particulares escribieron, que son estas que se siguen, etc.:

Muy magnífico señor:—Lo suscedido después que Diego de Almagro se partió es que, visto que este navío se anegaba é anega y el poco aparejo que acá hay para adobarlo, por no haber jarcia ni aserradores, parecióme que era bien enviallo á esa cibdad, y primero nos proveímos de todo el maíz que pudo ser, por manera que queda maíz para dos meses y medio; porque creyendo que vuestra señoría socorrerá este negocio con brevedad, porque no quede por falta de navíos, y porque con Diego de Almagro escribí largo á vuestra señoría cuanto se sirve Dios y Sus Majestades de que este descubrimiento y conquista no se deje de las manos; y pues vuestra señoría fabrá ya visto la muestra y nuevas y relación de la tierra y será informado de toda la verdad, de cuya cabsa tengo confianza lo favorecerá, pues no tan solamente sirve en ello á Su Majestad, ansimesmo aumenta su estado; que estos reinos é gobernación que vuestra señoría tiene á su cargo, no hay por do alcen cabeza si no es por esta parte, y con si ó con no suplico á vuestra señoría provea brevemente porque, como dice el refrán, quien espera, etc. El veedor Juan Carvallo é García González Becerra van allá á besar las manos de vuestra señoría é á proveerse de algunas cosas para este viaje. De Pero Gutiérrez, hago saber á vuestra señoría que es buen hombre é aprueba muy bien, y es para todo, y está bueno y besa las manos de vuestra señoría. No hay en ésta más que le hacer saber, porque, como he dicho, con Diego de Almagro le di cuenta larga de todo á mi señora doña Catalina de Sayavedra, cuyas manos beso. Suplico á vuestra señoría me perdone porque estoy en parte que no hay con qué le servir, hasta que nos veamos en aquella buena tierra é vuestra señoría me faga mercedes, de las cuales su señoría se servirá, que mi voluntad no es otra sino de verme con posibilidad para poder servir á vuestra señoría é á toda su casa. Nuestro Señor el muy magnífico estado de vuestra señoría por largos tiempos acreciente, como vuestra señoría desea é

sus servidores lo queríamos. De esta Isla del Gallo, á diez de Agosto de mill quinientos veinte y siete años, servidor de vuestra señoría que sus magníficas manos besa.—*Francisco Pizarro, etc.*

Noble é muy virtuoso señor:—Con el capitán Diego de Almagro invié á vuestra merced un envoltorio de cartas cerrado y sellado, entre las cuales enviaba una para su señoría del señor gobernador; no sé, señor, si os las daría todas, porque las cosas de acá son de tal manera, que plega á Dios Nuestro Señor que quien nos ha hecho tanto mal, Dios le dé el pago que merece. Habéis, señor, de saber que esa otra vez no osé escrebir porque no tuve conceto que darían las cartas, por los agravios é injusticias que acá se nos han hecho y de cada día facen en nos robar é quitar nuestra libertad que tenemos los crisptianos de ser libres, impidiéndonos la ida allá, ni bastar fianzas, ni dejar acá hombre lo que tenía, todo á fin de acabarnos de destruir é que acabemos de morir juntamente, diciéndonos el capitán Pizarro que en sus días no iremos á Panamá, dando á entender que nos ha comprado por dineros é que somos sus esclavos, tomándonos lo nuestro por fuerza é contra nuestra voluntad, usando de absoluto, sin tener reconocimiento á superior ni á nadie; ni tenemos esperanza en nadie que nos ha de sacar deste captiverio é cárcel perpetua donde estamos, si no es aquella bienaventurada Reina de los Ángeles, Madre de Dios; que habéis, señor, de saber que no hay gente en el mundo tan cuitada como es la que acá estamos, que nos cagamos de miedo dél, y estamos tan flacos, amarillos, que ninguno de nosotros será para hombre, muriéndose de pura hambre cada semana tres, cuatro, y los que estamos algo más recios, vamos por esa tierra á buscarlo é traerlo acuestas, é después de traído quitamos la mitad dello; y porque, señor, si os hobiese de dar cuenta cerca desto, sería nunca acabar, ceso en cuanto á esto, etc.

Por esa otra carta que, señor, os escrebí, os invié á rogar que me hiciédes tanto bien é limosna que me hobiédes licencia de su señoría é con grandes penas para que en el primero navío me dejasen ir allá; agora, señor, os lo torno á suplicar que me la inviéis; y si no me la inviádes, lo que Dios no quiera, que me inviádes las cosas que os pedía: creído, señor, tengo que por ser como sois, tan buen crisptiano, celoso del servicio de Dios é descargo de vuestra conciencia, lo haréis en ayudarme á sacar de acá, porque me he mill veces visto perdido. Señor, si con verdad se hobiera sabido lo de acá, no hobiera pasado este



negocio adelante; que no quiera su señoría saber más de que en tres años y más tiempo que este negocio se comenzó, no ha redundado de provecho más de cuatro mill pesos de oro, con muerte de ciento é ochenta cristianos que se han muerto, y los demás que quedamos vivos quedamos tan caxcados é sin virtud, que no seremos para hombres en nuestra vida; y porque de Marco Griego que allá va é de otras personas que fueron con Diego de Almagro se habrá ya sabido la verdad, aquí no hablaré más en esta materia más de avisaros, señor, que no gastéis vuestra hacienda con nadie para acá, porque aunque es la tierra questá descubierta muy rica y buena, es menester trescientos hombres y cinquenta de caballo para haber luego provecho; y si otra cosa allá yo y otros hemos escripto menos deste número, ha sido por aplacer á estos capitanes, y no porque en realidad de verdad no es así, etc.

Señor, vuestro negro parésceme que debéis procurar de vendello allá á quien os lo pague, porque acá sirve á Ramos y al Contador, y hobera sido mejor haber hecho honra del servicio dél á un vuestro amigo que no al que lo tiene, que no se acuerda dél sino para mandalle. ¿En dónde estuviera dos años trabajando como ha trabajado, así él como todos nosotros, que no fuéramos ya ricos? En esto, señor, haced lo que os pareciere; é si no me pudiéredes enviar el negro que os envié á pedir y no os hallardes con el aparejo de dineros para ello, escrebiréis acá que me lo den, que me sirva, qué será mejor tratado; pero más querria que vuestra merced me proveyese, pues lo tiene seguro, aunque no tengo más, gracias á Dios por ello, de sola mi persona, todo por mis pecados; y no haga vuestra merced otra cosa que me terná para siempre cativo, que me hallo muy aflegido, y sin embargo de la dicha licencia me lo ha de enviar. En el dicho envoltorio enviaba poder bastante para que tuviese en empeños esas bestias que allá tengo, como por ello más largamente verá, á que me refiero, suplico á vuestra merced no rescibáis pena por ello, que si Dios me diere algo en este mundo, todo es y será para vuestro servicio, etc.

Agora, señor, os quiero dar cuenta é fazeros saber cómo la tierra que está descubierta es muy buena, talantosa, muy fértil é abundosa de todos bastimentos de indios, en más y mayor cantidad que nunca se ha visto en todo lo descubierta desta tierra firme, y las gentes della muy lucidas; tiene la tierra oro é plata aparejada para poderse luego poblar, viniendo doscientos hombres con los magantos que acá estamos, ecebito

que como estamos acá tan fatigados y cansados y sin tener quién nos sirva y pasar la más mala vida que nunca hombres en el mundo pasaron; y como no hay crisptiano ni gobernador ni nadie que nos quiera rescatar é sacar deste desaventurado cativerio, olvidamos la dicha buena tierra; y porque también para hacer servicio á Dios é á Su Majestad é remediarnos los que acá estamos, conviniera que no vengan menos de los dichos doscientos hombres é veinte de caballo, y estos castigarán la tierra y pacificarla han; y de otra manera es andar vacilando é muriendo como hasta aquí, que todos los que de allá trajo el capitán Diego de Almagro se han muerto, que no han quedado sino cuatro ó cinco hombres. Abra los ojos del entendimiento el señor tesorero Alonso de la Puente y mire que es viejo y questá ya más para ir á dar cuenta á Dios que no para hacer que padezcamos los tristes que acá estamos, que somos acá tenidos por fuerza é sin razón, forzando nuestra voluntad, haciéndonos de libres cativos, habiendo gobernador de Su Majestad en la tierra, que el deseo de todos es ir á reformarse sus personas é á venir como convenga á la dicha tierra buena con aquel aparejo de gente y navíos que es menester, etc.

En el dicho poder que envié á vuestra merced decía que cobrase de Patiño la probanza é poder mío que le dejé para la cobranza de aquellos dineros: fágame, señor, tanta merced que toméis trabajo de escribir una carta á mi señora madre en que le haga saber dellos é que los tiene en Santo Domingo, uno que llaman Francisco Alvarez, que es natural de Sevilla, ques tuerto; que mi intención no es sino que los haya para que sustente su honra; no escriba la dicha carta, porque aquí va escripta una para mi señora madre; suplicos, señor, á mucho recabdo la encaminéis, etc.

Señor, aunque me envíe la licencia de su señoría, me envíe la manteca y el vino y la carne é las otras cosas que le envié á pedir, porque para el camino será bueno; questoy muy flaco y si no me la envían, le suplico por servicio de Dios no me envíedes consolado. Nuestro Señor vuestra noble é muy virtuosa persona guarde y prospere como vuestra merced deseáis é yo deseo. De la isla que llaman del Gallo, á primero de Agosto de mill quinientos veinte y siete años. Quedo á servicio de vuestra merced.—*Antón Cuadrado*, etc.

Muy magnífico señor: Muchas gracias damos á Nuestro Señor é debemos dar por las mercedes que Su Majestad nos hace en enviar á gobernar estos reinos é gobernación tan magnífico caballero y de tanta

conciencia y que tanto desee el bien de los pobladores y vasallos de Su Majestad, como acá somos informados de la magnífica persona de vuestra señoría, á la cual suplico como un servidor é capellán suyo, vuestra señoría vea la necesidad en que estos pocos que habemos quedado en este viaje estamos, brevemente seamos de vuestra señoría socorridos con la gente que conviene para la conquista de la buena tierra que está descubierta ó mande enviar por nosotros, que aunque vamos pobres y perdidos, con parescer ante su magnífica persona, ó le besar las manos, creemos todos ser remediados; y crea vuestra señoría que si en ello hay dilación, hallarán pocos vivos, porque de ochenta hombres que aquí estamos, los veinte no se pueden tener, y con mal refrigerio ninguno cae que puede levantarse; y porque de todo lo de acá vuestra señoría será enteramente informado de los que de acá van, si á vuestra señoría le quieren informar de la verdad, en ésta no diré más de que en sus manos é limpia conciencia nos encomendamos, cuya muy magnífica persona y muy magnífico estado de vuestra señoría Nuestro Señor por largos tiempos acreciente, como vuestra señoría desea á mi señora doña Catalina de Sayavedra. Beso las manos de su señoría. Fecha en esta Isla del Gallo, á diez de Agosto de mill quinientos veinte y siete años. Servidor y capellán de vuestra señoría que sus manos besa.—*Gonsalo Hernández. etc.*

Señor:—Después de besar las manos de vuestra señoría, es para á vuestra señoría le hacer saber que esperamos como quien espera al Mesías á que vuestra señoría envíe gente; la quel capitán Pizarro escribió á vuestra señoría y sería mijor que no irnos á Panamá, porque sería derramarse alguna gente; y si no puede al presente recogerse, mientras más presto vuestra señoría mande enviar por esta gente, será muy mejor. No hay al presente que á vuestra señoría fazer saber. Pero Gutiérrez, criado de vuestra señoría, está muy bueno y natural á la tierra, y galán, que le hago saber á vuestra señoría que si vive ha de ser buen hombre, etc.

Yo estoy bueno, con mucho deseo de ir á besar las manos de vuestra señoría y por ver que somos pocos lo he dejado, etc.

Dios le guarde á vuestra señoría y su muy mayor estado acreciente por muchos años, como vuestra señoría desea. De la Isla del Gallo, doce de Agosto. Como menor criado é mayor servidor, haré lo que vuestra señoría me mande.—*Juan Gutiérrez, etc.*

Muy magnífico señor:—Aunque vuestra señoría no tenga de mí noticia, me atrevo en su magnífica señoría é le suplicar me tenga por menor servidor de Su Majestad é de vuestra señoría en su real nombre, é todos debemos dar gracias á Nuestro Señor por venir gobernador á estos reinos é gobernación caballero tan magnífico é de tanta conciencia, mediante lo cual tenemos por cierto estos pocos vasallos que Su Majestad tiene en estos reinos, que tantos trabajos habemos pasado en su servicio, de catorce años á esta parte, sin ser aprovechados é remunerados dellos, etc.

Quiero hacer saber á vuestra señoría algunas cosas de acá, é es, pues, que Dios Nuestro Señor fué servido que en su buena venida é ventura de vuestra señoría se descubrió esta buena tierra que estos señores capitanes, en su lugar, han descubierta; que crea vuestra señoría que es muy rica, buena é muy poblada é apacible para cristianos, é ser poblada dellos é hollada de gente de caballo en ella, se habrá mucho provecho viniendo gente para poderle hollar é apaciguar; por lo menos, son menester doscientos hombres é veinte ó treinta de caballo, é sin ellos crea vuestra señoría que se hará muy poca hacienda, porque es muy poblada á maravilla, etc.

Los trabajos que fasta descubrilla habemos pasado, son incomportables é con muertes de muchas gentes que en la demanda han fallecido; á cabsa de no tener servicio ni quién les moliese, morían de hambre, y agora no estamos en menos trabajo é riesgo, esperando el buen despacho é proveimiento que vuestra señoría mandará proveer, porque aquí no hay pesquería é mueren los hombres de hambre con haber tres años que no comen carne ni cosa de provecho, y agora con solamente maíz, y aun lo habemos de ir á buscar é acarrear á costas en nuestras personas; que otra cosa no rogamus á Nuestro Señor sino por la venida que vuestra señoría ha de mandar proveer para salir de tan gran trabajo; é la ida es lo que más queríamos, que vuestra señoría enviase por nosotros para que fuésemos á reformarnos é venir como conviene, que no que viniese por el presente gente. Dios Nuestro Señor ponga en voluntad á vuestra señoría que provea aquello que más convenga al servicio de Dios é de Sus Majestades é bien é provecho de sus vasallos. Nuestro Señor el muy magnífico estado de vuestra señoría por largos tiempos acreciente, como vuestra señoría desea é sus servidores lo queríamos. Fecha á cinco de Agosto de mill quinientos

veinte y siete años. Muy cierto servidor de vuestra señoría, que sus magníficas manos besa.—*Juan de Escobar, etc.*

En este dicho día treinta é un días del dicho mes de Agosto é del dicho año, el dicho señor lugarteniente general dijo que, vistas las probanzas en este caso tomadas é las cartas é pedimientos en este proceso puestas, que la dicha gente escribieron é de los procuradores en su nombre, dijo que, porque convenía á servicio de Sus Majestades que la gente que agora está en la Isla del Gallo con el capitán Francisco Pizarro venga á esta cibdad de Panamá á reformarse de sus personas de los muchos trabajos é hambres que en el dicho viaje han pasado, como parece por la dicha información; é venidos á esta cibdad su señoría los mandará que estén en esta dicha cibdad é sus términos é no se vayan fuera de estos reinos, para que si el dicho capitán Pizarro é Almagro tuvieren cuentas que fenecer con la dicha gente, les mandará que fenezcan las dichas cuentas con los dichos capitanes; é que demás de lo susodicho, habiendo aparejo de gente en estos dichos reinos, su señoría le dará todo el favor é ayuda que para el dicho descubrimiento fuere menester, é que mandará expresamente á los que su señoría manda agora venir, que vuelvan con él en proseguimiento del dicho viaje, é manda al dicho capitán Diego de Almagro que apreste uno de los dichos navíos que agora están surtos en el puerto desta dicha cibdad de los suyos é envíe por la dicha gente é les lleve algún proveimiento para socorro de la gente, especialmente á los que están enfermos, á costa de la dicha gente ó de quien fuere, é que su señoría no les remueve á los dichos capitanes Francisco Pizarro é Diego de Almagro la dicha empresa ni sus cargos de capitanes, antes se la confirma toda, é les promete que viniendo gente á (*blanco*), le darán todo el favor é ayuda que fuere menester para en proseguimiento del dicho viaje; é si durante este dicho tiempo su señoría mandare facer una entrada ó entradas, que de aquí les hace á los dichos, capitanes dellas para que vayan á fazer los dichos viajes; lo qual dijo que mandaba y mandó, conformándose con la carta que escribió el dicho capitán Pizarro é probanzas é paresceres en este caso dados por el alcalde mayor é otras personas é oficiales de Sus Majestades, lo qual se mandó, presente el dicho Diego de Almagro, é que sea el navío grande el que fuere por la gente para que la traiga toda.—*Pedro de los Ríos, etc.*

Muy magnífico señor:—Rescebí una carta de vuestra señoría que

ajo el capitán Diego de Almagro, y á Nuestro Señor do muchas gracias porque caballero que tanto tiene el servicio de Su Majestad delante de los ojos haya venido en su real nombre á gobernar estos reinos é gobernación, que es la más honrosa que en lo descubierto se ha visto, particularmente agora que Nuestro Señor ha sido servido de acrecentalla con descubrirse lo que en nombre de Su Majestad y en logar de vuestra señoría habemos descubierto; y claramente parece servirse Dios de enmendar las cosas de vuestra señoría, pues en su buena dicha y después de su buena venida á estos reinos se descubrió. Plégale á Él por su misericordia que sea para ensalzamiento de su santa fee é grand servicio de dello resulte á Su Majestad mediante su buena gobernación, con acrescentamiento del magnífico estado de vuestra señoría, cuyas manos yo, pues tanta voluntad muestra á las cosas que en esta negociación yo caren y á nosotros en particularidad, y donde tanta voluntad halla: si yo digo por cierta la obra, puede vuestra señoría tenerme por muy cierto servidor, que yo por tal me tengo y terné viviendo descansado, pues tanta merced me ha hecho Dios en tomar vuestra señoría tan á su cargo de las cosas que nos tocan, etc.

Las nuevas de la buena tierra descubierta no diré aquí en particularidad [sino] de hacer saber a vuestra señoría que es la más rica é abundante é apacible para poblalla cristianos que se ha visto fasta hoy, é gente de mucha razón é cuenta, y viven todos por tratos y contrataciones, así en navíos por la mar como por tierra, y tratan por peso; tienen oro muy bueno, todo quanto tienen y plata y todos los metales que hay en España, sin tenerlos mezclados unos con otros, salvo cada metal por sí: el oro por oro y la plata por plata y el cobre por cobre; y ropas de diversas maneras, de lana y algodón; lo qual vuestra señoría allá verá y por la relación é información que vuestra señoría tomará dese indio que se lleva lo sabrá todo lo de la tierra complidamente, é á esta cabsa no va aquí expresado: no falta aquí más de socorrernos vuestra señoría brevemente con la gente que para ello conviene, y ha de ser de cien hombres arriba y una docena de caballos, é aun con éstos será para sostenernos en la tierra y para hacer mucha hacienda hasta que se vaya la tierra cebando de gente, porque de otra manera, segund la tierra es recia y gruesa, sería gastar mucho tiempo é dinero sin provecho, y éstos conviene que sean de la tierra, porque los demás son acá de poco provecho, etc.

La gente, hago saber á vuestra señoría, que queda muy descontento-



béis, señor, de saber questos señores no miran más de su propio interés ni menos lo han mirado hasta hoy ni lo mirarán en ningund tiempo, porque si lo mirasen, no nos dejarían de la manera que quedamos, que si Dios no nos remedia, no hay ninguno de nosotros que tenga esperanza de vivir, y si alguna nos queda es que, sabida el señor gobernador la verdad de la manera que quedamos, que luego enviará por nosotros, viendo el servicio que á Dios en ello se hace; que si esta esperanza no toviesen todos los que acá están, ya habrían desesperado y perdido las vidas y aun más. Por tanto, señor, os soplco que si por caso el señor gobernador no hobiere proveído de enviar por nosotros y acordare de dar socorro al capitán Diego de Almagro, que vuestra merced trabaje en todo caso de me enviar un mandamiento del señor gobernador para ir á esa cibdad de Panamá, si allá, señor, me queréis ver, y ha de ser muy firme, con mill castellanos de pena para cámara é fisco, y ha de ser sin abdenca; y para esto, señor, habla con Pascual de Andagoya, si fuere menester, y si no me lo inviaes. De todo podéis disponer y hacer bien por mi alma y por la de mis padres y hermanos, aunque pienso y tengo esperanza que siendo, señor, quien soes y tan buen crisptiano y mi señor é amigo, que os acordaréis de mí aunque cueste lo que costare, por quedo tollido é muy malo y cada día peor; de lo cual os podéis bien informar de los que allá van. Yo pedí licencia al señor capitán, y respondió: que juraba á Dios que mientras él viviere no ha de ir hombre á Panamá. Pues que aquí, señor, no aventuráis en esto más de darme á mí la vida, os pido por merced que no lo olvidéis, é aunque vengan mill hombres de socorro me envíe esta licencia, porque de otra manera ninguna esperanza de vivir me queda, segund estoy; y porque creo, señor, que en estotra bajaréis y lo haréis en la manera que yo lo pido por merced, no me alargo más, etc.

Señor, la gente que acá quedamos, le hago saber que somos por todos hasta ochenta hombres; y destos hay los xxx que no se pueden tener ni se levantan, porque de trescientos hombres que para este viaje han sacado, todos los demás son muertos, que son muertos doscientos hombres y dende arriba y todos de hambre y mala ventura; y con ver los capitanes esto, si alguno cae malo, dicen que lo hace de bellaco, y está enterrado y no lo creen; cree, señor, que todos cuantos vinieren desos que el señor gobernador trajo y rescient venidos de Castilla, que todos se irán su camino como los otros han ido, porque de los que



na ésta por suya y sea el primero escalón para salir  
quedo; y si esto no bastare, aquel verdadero Dios  
dos esos señores vecinos beso las manos. Con todo  
a mi sobrino Andrés Gutiérrez: le dí una hamaca  
camisa de la tierra y una manta para Isabel, y es  
ado en este viaje; así quedo en este desierto sin re-  
erando al de Dios y al vuestro. Nuestro Señor guarde  
sona y por muchos años prospere. Fecha en la Isla  
del mes de Agosto de mil é quinientos é veinte é  
lo presto á vuestro servicio.—*Martín de Alfaro*, etc.  
primero día del mes de Setiembre de mill é quinientos  
s, estando juntos el muy magnífico señor Pedro de  
nte general, é el tesorero Alonso de la Puente, é el  
e Cáceres, el alcalde Arias de Acevedo, é Francisco  
de Guijo, é Juan de Cárdenas, é Toribio Montañés, é  
su señoría dijo que, porque en el viaje é descubri-  
é sobre la gente que allá están se había hecho ciertos  
tos para que la gente se viniese porque no perescie-  
ría ya proveído sobre ello é platicado sobre todo lo  
é algunas cartas leído de los que allá estaban envia-  
presonas particulares: que les diese su parecer so-  
hecho lo proveído por su señoría ó qué les parecía  
la justicia é regimiento dijeron que ellos abrían su  
rían á su señoría, etc.

#### EL PARECER DEL AYUNTAMIENTO

que su señoría debe favorecer mucho á los capi-  
arro é Diego de Almagro, por lo mucho que han  
ad, gastando de sus haciendas; é que al presente, por  
que hay de la gente que quedó con el capitán Piza-  
allo, que su señoría debe mandar inviar á los vesi-  
de bien que vaya por capitán é con su poder para  
s enfermos, é los otros sanos que hay se pongan en  
ue quisieren ir de su voluntad á descubrir con los

dichos capitanes, ó cualquier dellos, debe su señoría mandar quel descubrimiento no cese, yendo, como es razon é á recabdo, é que esta armada no permita que se desfaga, antes les dé seguridad á los dichos capitanes para que, habiendo disposición é favor de gente, los sosterná sus mismos cargos é dará otros favores, é que esto que han dicho é mandallo su señoría facer é proveer brevemente: les parece que es lo que conviene, porque segund quedaron con poca comida, créese que estarán en mucha necesidad, si acá hobiese dilación é no se proveyesen dende luego. —*Arias de Acevedo.*—*Alvaro de Guijo.*—*Juan de Cárdenas.*—*Juan de Velasco.*—*Toribio Montañés, etc.*

En dos de Septiembre de mill quinientos veinte y siete años, estando en cabildo, su señoría é los que de suso firmaron sus nombres, dieron este parescer, etc.

#### PETICIÓN DE ALMAGRO

Muy magnífico señor é muy nobles señores:—El capitán Diego de Almagro, por mí é por el capitán Francisco Pizarro, digo: que vuestra señoría é mercedes, en respuesta de lo por mí pedido en ciertas peticiones que tengo dadas cerca de lo que conviene por ser para en esta armada é descubrimiento del levante, dicen é mandan que se venga el capitán Pizarro é traiga la gente que está en la Isla del Gallo, expresando algunas cabsas que á ello dicen que les mueve, y porque á mí como á persona que tengo á cargo la dicha armada é tengo gastado lo más de mi hacienda en ella é del dicho capitán é tenemos de gastar lo que nos queda y las personas y lo de nuestros amigos, me parece que este negocio tiene otro medio más conviniente al servicio de Dios é de Su Majestad que el que vuestra señoría da en mandar traer la gente, por la manera siguiente, etc.

El peligro que se temía que la gente había de correr en estar allí detenida, cesa con saber que ellos han estado razonablemente proveídos, é que aunque algunos han adolescido, se van parando mejores é llevándoles este navío de mantenimientos que yo les envió de maíz é carne é otras cosas nescasarias con que estén bien proveídos por un cierto tiempo fasta que se les envíe el socorro de gente que piden que les es muy mejor é que se hallen allí descansados é á pique para proseguir en viaje para restaurarse de los trabajos é gastos que han fecho hasta

agora, pues saben que siendo Dios servido van á tierra, do largo se cobrará todo, que no traerlos á esta cibdad; digo á los que están sanos é para poder servir en la jornada, porque ellos, venidos á esta cibdad, muchos dellos no tienen qué comer ni han de hallar quién se lo dé, como no lo hallan los que aquí agora están, sino muy probemente é algunos se mueren de hambre; y por esto, aunque alguna gente hayan de venir, sea la enferma é no la sana, pues que en ir por ellos é venir se pasará tanto tiempo como se espera el socorro de la gente de las islas é la venia que vuestra señoría les da para venir á reposar, es para no le tener allá ni acá é ponellos en doblada costa é trabajo. Lo otro porque yendo el navío de socorro con los bastimentos, llevará una docena de caballos que pueden ir é algunas monterías de perros é otras cosas que convendrán para el viaje, y estará medio hecho el viaje, desocupados los navíos para cuando la otra gente venga de las islas, y para llevar más caballos é lo demás que fuere menester, etc.

A lo que vuestra señoría dice que se conforma con las cartas é poderes que de allá vienen é con la carta del capitán, cierto es que toda la gente que en estas partes andan en las entradas, cuando no hallan de qué se aprovechar, tienen muy grandes descontentamientos, y es razón que lo tengan estos que escriben, creyendo que vuestra señoría é mercedes no entienden en proveerlos é que les tiene olvidados; pero también dicen que, enviándoles socorro de gente, quieren proseguir su viaje porque lo tienen por muy bueno; por do parece que su descontentamiento no proscede, salvo de estar detenidos sin provecho é sin esperanza de ser socorridos; por esto suplico á vuestra señoría é mercedes no manden desbaratar ni traer la gente que está buena para proseguir el viaje, pues ven cuánto ha costado é cuesta poner esta armada en los términos que está, sin poner Su Majestad costa alguna de su hacienda, como es cosa que tanto importa a su real servicio, que se prosiga é no se pierda, pues el capitán é yo la queremos proseguir á nuestra costa é traer la gente que es menester de las islas é de Castilla para dar fin al descubrimiento é poblar, porque Dios é Sus Majestades sean servidos é aumentado su patrimonio real; é que si esto vuestra señoría é mercedes no favorecen é dan cabsa que se desbarate é los navíos mariados é otras cosas que tengo de munición, é maestros, é carpinteros, é erreros, é calafates, artilleros, é mantenimientos, é las otras cosas necesarias se me pierden é desbaratan, que Su Majestad perderá más de

cient mill pesos de oro é más lo que no se puede numerar en no se proseguir el viaje; lo cual será á cargo de vuestra señoría é mercedes, é no del dicho capitán é mío; é después, aunque Su Majestad quiera poner el viaje en los términos é con el aderezo que agora hay, si se pierde no lo podrá hacer aunque gaste veinte mill castellanos, é porque yo los tengo gastados en lo que hasta agora está hecho, é protesto de los pedir desbaratándome la armada é no dándome el favor que conviene para que conserve é prosiga como yo lo estó poniendo en obra como Su Majestad manda por su cédula, de la cual fago presentación, etc.

E si vuestra señoría é mercedes, sin embargo deste mi parecer é de lo que pedido tengo, quisieren que toda la gente venga, les pido que manden tomar otro navío de los que están en este puerto de esta cibdad, en que vengan á costa de quien lo hobiere de pagar, é me dejen mis navíos desembargados, porque se vaya el capitán Pizarro á descubrir é á servir á Sus Majestades, como estaba primero acordado, en tanto que la gente viene, porque en el servicio de Sus Majestades no se pierda tiempo y el gasto que está hecho, lo cual pido con la protestación susodicha; y así lo pido por testimonio, etc.

En Panamá, primero de Septiembre de mill quinientos veintisiete años, antel señor lugarteniente general Pedro de los Ríos, é del tesorero Alonso de la Puente, é del contador Alonso de Cáceres, pareció el capitán Diego de Almagro é presentó este escripto é una cédula de Su Majestad, lo cual todo les fué leído é notificado. Testigos: Francisco González é Alvaro de Guijo é Toribio Montañés.

EL REY.—Pedro de los Ríos, nuestro lugarteniente é gobernador de Tierra-firme llamada Castilla del Oro.—Francisco Pizarro, vecino é regidor de la cibdad de Panamá, me hizo relación que él ha muchos años que sirve en aquellas partes con cargo de gente é otros cargos, donde ha gastado mucha hacienda é ha padescido muchos trabajos, hambres é necesidades; é que Pedrarias Dávila, nuestro gobernador de la dicha costa, en nuestro nombre capituló é asentó con él cierto viaje é descubrimiento por la costa del levante de la dicha tierra, que hiciese á su costa, en que ha gastado cinco ó seis mill ducados, poco más ó menos, y que él se teme que á causa de remover al dicho Pedrarias del dicho cargo, fabrá alguna mudanza en el dicho asiento que con él se tomó, de manera que aquello no hoviese efeto, de que él rescibiría mucho agravio é daño, é me suplicó é pidió por merced vos mandase que guar-

dásedes con él el dicho asiento é capitulación que había hecho con el dicho Pedrarias, sin que en ello hobiese mudanza ni alteración alguna, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien, por ende yo vos mando que veades la dicha capitulación é asiento hecha sobre el dicho viaje entre el dicho Pedrarias, en nuestro nombre, y el dicho Francisco Pizarro, é lo guardéis é cumpláis como en él se contiene, sin que en ello se haga mudanza ni alteración alguna, é no fagades ende al. Fecha en Toledo, á diez días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Yo EL REY.—Por mandado de Sus Majestades.—*Francisco de los Cobos, etc.*

Esta cédula de Sus Majestades [asentóse] en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, en diez días del mes de Mayo de mill quinientos veinte y seis años.—*Iohan de Aranda.—Domingo de Ochandiano, etc.*

En Panamá, cuatro días del mes de Septiembre de quinientos é veinte é siete años, los dichos señores gobernador é oficiales dijeron que el dicho señor gobernador, con quien la carta de Su Majestad fabla, quel la tomaba é tomó en sus manos é besó é puso sobre su cabeza como á carta é mandado de su Rey é señor natural á quien Dios Nuestro Señor deje reinar é imperar muchos años é con muchos más reinos, é que en cuanto al cumplimiento, que él ni los dichos señores oficiales no le deshacen la dicha armada en todo ni en parte, é que pues el dicho capitán envía á la Isla Española por gente, que venido que sea é trayendo el recabdo que conviene della, como él está ofrescido, se le dará el favor é ayuda nescesaria; é que en todo lo demás en su requerimiento contenido, que le manda su señoría lo que le está mandado é de nuevo se lo torna á mandar, porque así conviene al servicio de Su Majestad é á la libertad de sus vasallos é bien de la tierra; é que mandaba é mandó su señoría, á mí el dicho escribano, que todas las informaciones sobre esta negociación habidas é tomadas é todos los acuerdos é pareceres de pilotos, é cartas generales é particulares que á su señoría é á otros particulares han escrito los dichos capitán Pizarro é capitanes é otras personas hidalgos é compañeros que en la dicha isla destán, las acumule é junte con esta respuesta; é que si el dicho capitán testimonio quisiere, no le sea dado sin ésta su respuesta é sin ir suscesive todo lo susodicho é en este caso fecho, segund está dicho, al pie: é esto dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano so pena de cient mill maravedís para la cámara é fisco de Sus Majestades, que no dé lo uno sin lo otro; é esto

dijeron que decían é respondían al dicho requerimiento, no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas; é porque el dicho señor gobernador sabe que es notorio, que el dicho capitán dilata lo que así le está mandado, en ir por la dicha gente, que agora de nuevo le mandan que dentro de diez días primeros siguientes parta el navío que ha de ir por la dicha gente, como le está mandado, so pena de mill pesos de oro para la cámara é fisco de Su Majestad, en los cuales lo condenan lo contrario faziendo, porque para entonces su señoría é mercedes nombrarán persona que vaya á saber de la dicha gente, lo que está acordado sobre lo del descubrir é los pongan en libertad para ello.—*Pedro de los Ríos.*—*Alonso de la Puente.*—*Alonso de Cáceres.*

En este dicho día, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho al dicho capitán Diego de Almagro, el cual pidió treslado.—*Testigos.*—*Juan de Vallejo é Alvaro de Aguilar.*

En Panamá, veinte é siete días del mes de Junio de mill é quinientos é veinte é siete años, el señor licenciado Juan de Salmerón, alcalde mayor é juez de residencia, dijo: que por cuanto algunas de las personas que trujo el capitán Diego de Almagro, del armada é descubrimiento del levante, dicen que la gente que allá dejó queda con mucha nescesidad de comida é que unos quedan contentos é otros descontentos, é el dicho capitán dice que no les falta ninguna cosa, porque el bergantín é la barca é canoas quedaban allá para les traer maíz y en la isla adonde quedan había montería de puercos é otras comidas de la tierra, que para saber la verdad dello, é que hacía é fizo la información siguiente:

En este dicho día, el dicho señor alcalde mayor, para la dicha información, hizo parescer ante sí á Juan Camacho, el cual juró en forma debida de derecho, so cargo del cual fué preguntado cerca del dicho pedimiento: dijo que ninguna persona de las que allá quedan, no quedan contentos, á lo que este testigo alcanza; é que la mayor ansia que les quedaba era porque se sospechaban que no habían de hallar maíz, é que saliéndolo á buscar, pues que los indios allí le habían venido á dar guerra, é creía que en la tierra no se lo darían de buena gana; é que tenían é les quedaba vinagre é aceite, pero no otro refrigerio alguno, sino muy dolientes muchos dellos, é sin piezas de indios ni indias que les sirvan ni muelan bollos á lo común, é que, aunque les quedan redes con que pescar, que no hay sino dos ó tres que las sepan echar, é que en

la isla hay muy poco pescado, é que si socorro les va porque la tierra es próspera, que pasarán de buena gana adelante, é que no yendo socorro, que le parece á este testigo que peligrarán muchos allí en la isla; é que esta es la verdad, é dijo que no sabía escrebir; preguntado qué hombres hay de la tierra de que se pueda tomar su dicho, dijo que hay Alonso Núñez é Fuentes é Lucena, etc.

En este dicho día, para la dicha información, el dicho señor alcalde mayor fizo parescer ante sí á Alonso Núñez de Madrid, del cual recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual fué preguntado por el tenor del dicho pedimiento, é dijo queda dicha gente en la Isla del Gallo, é que les queda el bergantín, é una barca é una canoa grande, [para] pasar á la tierra firme é traer maíz della, é que á los más dellos les queda algún maíz que cogieron en la dicha isla, algunos á hana é otros á más, é á hombre hobo de seis fanegas que halló é le quedaban las cuatro dellas; é que se repartieron entre la dicha gente frísoles á cada uno, dos é tres celemines, é les queda sal á todos, é les queda aceite á todos, é manteca é vinagre á algunos, é que al parescer algunos quedaban de su voluntad, pero en general, quedaban contra su voluntad. Preguntado si la tierra firme donde esperaban traer maíz, si cree que lo hallarían ó si cree que lo tenían alzado ó de ver ya que tenían barrunto dellos en la tierra; dijo que allí en lo de la covacha que cree que lo alcanzarían porque de allí les habían tomado maíz, mas que les quedaban muchos maizales por coger é muy buenos, é que frontero de la dicha isla estaban muchas barbacoas, que no han tocado en ellas, que no saben si lo tienen alzado el maíz; pero que, aunque lo tengan alzado, será con más trabajo en ir á buscallo, pero que cree que todavía hallarán maíz para su provisión, é que la provisión que cree este testigo que podrían facer, será para tres ó cuatro meses, porque para entonces les quedó prometido que les enviarían socorro ó enviarían por ellos. Preguntado qué le parece á este testigo de la calidad de la tierra de Catamez é de las demás que han descubierto y qué esperanza tienen en ella los que se han hallado en el dicho descubrimiento, dijo que de los primeros pobladores que venieron á estas partes, porque ha diez é ocho años que está en ella y que en todo lo que ha visto en la dicha tierra nunca ha visto otra tal é de tantos proveimientos é mantenimientos, é que comunmente es tenuta la dicha tierra por la más rica que se ha descubierto, é que ningún hombre de todos los que están allá, habiendo apa-

rejo, no dejarán de ir adelante; é questo que lo sabe por questo testigo ha sido alcalde mayor del dicho ejército é lo ha visto y es la verdad para el juramento que fizo é firmólo.—*Alonso Núñez*, etc.

En este dicho día, para la dicha información hizo parescer ante sí el dicho señor alcalde mayor á Francisco de Lucena, del cual rescibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual, siendo preguntado por el tenor de dicho pedimiento, dijo que lo que sabe [es] que algunos amigos del capitán mostraban que querrían quedar allá, é quera lo común quisieran venirse á esta cibdad todos, algunos porque estaban flacos é otros por proveerse de caballos é otras cosas nescasarias para su sustentación; é que á los que allá quedan les queda algund maíz: algunos á hanega é otros á dos ó tres hanegas, é otros á menos, é algunos había que no tenían ninguno sino lo quel capitán les proveía, é que les quedaban frisoles en común á todos, porque se les repartió, é abundancia de sal, é aceite harto, é á algunos les queda manteca é vinagre, é que les queda el bergantín é la barca del navío grande en que aquí venieron é una canoa para se proveer de maíz de tierra firme; é que les queda redes para pescar, é que los que tienen indios les pescan, é que en la dicha isla hay fruta de la tierra y que tienen falta á lo común de indios é indias para su servicio, porque había veinte é cinco compañeros, pocos más ó menos, que les faltan indias que les muelan, é que los demás las tienen. Preguntado si de la tierra firme donde piensan traer el dicho maíz, si cree este testigo que lo fallarán ó estará alzado por saber los vecinos de la tierra questán los cristianos en la dicha isla; dijo que en la tierra firme están las barbacoas fronteras, é que aunque tengan alzado el maíz de ellas, cree este testigo que siempre fallarán maíz, é que cree que no les faltará cuanto quisieren, porque siempre se ha fallado mucho maíz en la tierra; é después que fueron á ella no han pasado las hambres que han pasado en el río de San Juan, porque siempre las han hallado proveído de maíz, porque aunque de allí lo hayan quitado, la tierra adentro lo fallarán. Preguntado á qué tiempo quedó el capitán Almagro con la dicha gente de les enviar reparo de socorro ó de enviar por ellos, dijo que fué á tres meses ó al más tardar á cuatro, é que esta es la verdad para el juramento que fizo é firmólo.—*Francisco de Lucena*, etc.

En este dicho día, para la dicha información, el dicho señor alcalde mayor hizo parescer ante sí á Juan de Fuentes, del cual rescibió jura-



mento en forma debida de derecho, é seyendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dijo que lo que sabe es que la gente que allá queda, que á parecer deste testigo queda descontenta y contra su voluntad, é que se quisieran venir todos porque no son partes para pasar adelante, porque si fuesen partes para pasar, ninguno hay que no folgaría de pasar adelante é morir en la demanda, por la buena tierra que han visto é tienen noticia; é que á la dicha gente les queda poco maíz, porque á algunos queda á hanega é otros á media fanega é otros á ninguno, que serán los más, é que al capitán le podrán quedar una docena de fanegas, é que á todos les queda aceite é abundancia de sal é frísoles, á cada uno dos ó tres celemines, que se repartió entre todos é que á algunos les queda vinagre; é que pesquerías las ternán los que tienen indios que les pesquen; é que les queda un bergantín é una canoa é una barca para se poder proveer de maíz de tierra firme; é que las barbacoas están fronteras de la dicha isla, é que no sabe este testigo si habrán alzado el maíz, pero que sabe que la tierra es abundosa de maizales é que cree que hallarán maíz para se proveer; pero que si no lo hallaren en una parte lo buscarán en otra; é que esta es la verdad para el juramento que fizo, é dijo que no sabía escrebir; é que la mayor falta que tienen es no tener indios que les muelan é que á los que les faltan podrán ser fasta treinta hombres, etc.

## PETICIÓN DE DIEGO DE ALMAGRO

Muy nobles señores:—El capitán Diego de Almagro beso las manos de vuestras mercedes é digo: que bien saben cómo yo vine á esta cibdad á suplicar al señor gobernador é á vuestras mercedes me ficiesen merced de algund socorro de gente, porque la quel capitán Francisco Pizarro é yo teníamos no abastaba para poder facer el fruto que conviene en la pacificación de los indios, á cabsa que ha placido a Nuestro Señor que se ha descubierto una tierra muy rica é muy poblada de muchos é grandes pueblos, como por las relaciones del veedor y escribanos que de allá traje tienen visto; é por quel señor gobernador no está en la tierra, é si en mandarme despachar hubiese mucha dilación, podría ser inconveniente, en especial porque yo puse término limitado con la gente é capitán que allá quedó para volver con el despacho que de acá podiese

haber é por quera placido á nuestro (*sic*) que en este navío de su señoría y en otros que se esperan viene alguna gente, é con alguna otra, por poca que sea, que se haya al presente de la de la tierra, é con los caballos que yo tengo para que se lleven, en tanto que yo voy á las islas de Aetí é Cuba para traer más gente, pueden de aquí, llevando, como llevarán, mucha carnaje é otras provisiones, con mucho aceite é vinagre é sal é otras cosas que allá tienen, y desta manera, aunquel socorro no fuese mucho para al presente, bastaría para que con la gente que allá están podrían en la parte que les pareciese tomar un asiento é hacerse fuertes, para que los indios de nesciedad veniesen á facer con ellos paces, y contratarse é sostenerse fasta que les fuese más socorro; y en este medio, después de fechos fuertes, estar bien proveídos, podrían los navíos ir á seguir la costa por algund tiempo limitado para ver por vista de ojos lo que se tiene por noticia de indios, de ser la tierra tan poblada é de los ganados é joyas é edeficios de casas de piedra que se dice que hay, para poder dar relación verdadera á Su Majestad, para que mandase proveer lo que fuese su servicio. Suplico á vuestras mercedes lo manden ver é proveer, pues ven cuand de grand calidad es este negocio é cuánto importa al servicio de Su Majestad é al bien de toda esta tierra, etc.

En doce de Julio de mill é quinientos é veinte é siete años, presentó esta petición el capitán Diego de Almagro, estando juntos los señores licenciado Juan de Salmerón, alcalde mayor, é el tesorero Alonso de la Puente, é el contador Alonso de Cáceres, é por sus mercedes vista, dijeron: que lo cometían al dicho contador Alonso de Cáceres para que faga información en la gente que vino con el capitán Almagro, si llevando el aparejo que dice el dicho capitán, que son obra de veinte é cinco hombres de los que vienen agora de Castilla é otros seis ó diez hombres de la tierra é los caballos é aderezo que dice, si les parece que se podrá efetuar lo contenido de suso, é si les parece que sería provecho llevar aquel camino é si sería mejor traer á reformar la gente que allá está á esta cibdad mientras llega más gente para que se torne á facer la dicha jornada, é asimismo se informe que ya que parezca á los dichos testigos que con el dicho aparejo puedan proseguir el dicho viaje, si hay nesciedad de enviar navío para que traiga los dolientes, etc.

En trece de Julio de quinientos é veinte é siete años, juró Francisco de Lucena, ques uno de los que vinieron con el capitán Diego de Alma

gro, de decir la verdad de lo que supiere é le fuere preguntado cerca de lo de suso contenido, é lo que dijo es esto, etc.:

Dijo que le parece que llevando el dicho capitán veinte é cinco ó treinta hombres destes nuevamente venidos, é fasta diez de la tierra, é con siete ó ocho caballos y con llevar bastimento de carne y con lo que allá hay, le parece que podrían estar en la primera buena tierra de Tacamez haciendo una fuerza fasta que de acá fuese el socorro, é entre tanto rescatar con los indios; é quel ir á descubrir después de llegados allí le parece muy dificultoso, pero que sacados diez ó quince hombres de los que están para andar por tierra, demás de los marineros, podrían ir á descubrir la costa adelante; é que para haber de tornar á facer el viaje es inconveniente traer la gente aquí; é que si se trujese le parece que no se tornaría á facer el viaje en los dos años; é que le parece que, habiendo navíos, que sería bien yendo todos juntos é de golpe é con los dichos caballos á la dicha tierra; en otro navío que demás de los del armada haya, se volviesen á reformar los dolientes; é que este socorro que agora va es para solamente facer la dicha fuerza é estarse quedos, levando, como dicho tiene, de comer; é que también podrían correr de la tierra los pueblos que hay á una legua é rescatar con ellos é facellos de paz; é que habido prosopuesto que no irá ninguno de los de la tierra, se puede hacer asimismo levando bien de comer é yendo la otra gente é caballos.—*Francisco de Lucena, etc.*

Este día juró Alonso Núñez, ques de los que venieron con el dicho capitán, de decir la verdad sobre este caso de lo que supiere é le pareciere, é lo que dijo es esto, etc.:

Que dice que le parece que en el pueblo de Tacamez ó en otro de su calidad, donde hubiese mejor aparejo, de se facer fuertes, que con cuarenta hombres de los de la tierra é de los recién venidos, con los tiros é caballos que tienen allá é de acá se pueden llevar, levando siete ó ocho caballos é de comer, se podrían bien sostener fasta tanto que les fuese más socorro; é que le parece que sería mejor estarse allá la gente, tando bien proveídos de carne, y que sería más provechoso llegar la nada al cabo que volverse, porque vueltos no se podría tornar á ser la dicha jornada tan aina; y que también le parece que tiene la nte nescesidad de descansar, é que la mejor cosa que se puede facer proveer como se traigan los dolientes é hombres de poco provecho, : questos tales embarazan á los sanos é dan estorbos á la jornada.

Fuéle preguntado si, habido prosupuesto que no yendo ninguno de la tierra é yendo los veinte é cinco ó treinta recién venidos con los caballos é proveimiento que dice, si se haría lo susodicho; dijo que no yendo ninguno de la tierra é yendo los que agora vienen, que será echallos á perder todos, así á los questán allá como á los que fueren; é firmólo de su nombre.—*Alonso Núñez, etc.*

Este día juró en forma Juan de Fuentes, ques uno de los que vinieron con el dicho capitán, de decir la verdad de lo que le fuere preguntado sobre este caso; é siendo preguntado por la dicha petición é respuesta de suso, dijo que lo que sabe é le parece, es que levando fasta setenta ó sesenta hombres de los de la tierra é con los caballos que dice é carnaje é con los demás recién venidos se podrían sostener con los otros que allá están en la tierra de Tacamez; é que con diez hombres de la tierra é veinte é cinco de los nuevamente venidos, le parece que irían en mucha ventura é sin peligro; é que le parece que yendo tan poco socorro como es diez hombres de los de la tierra é los veinte é cinco recién venidos é los caballos, por ser la tierra tan poblada, é los cristianos que allá están tan fatigados, ques mucho mejor venirse todos á reformar aquí para que con más aparejo é más á su salvo de los cristianos se faga é con más poder; é que ya que se proveyesen, que con cualquier socorro se prosiguiese el viaje; que le parece mucho servicio de Dios enviar por los dolientes é lo mejor que se puede proveer; é señalólo con dos firmas de su señal.

Fernán Pérez Peñate, maestro, juró en forma de derecho de decir la verdad de lo que supiere en este caso, é lo que dijo es que, yendo fasta diez hombres de la tierra é los otros nuevamente venidos, é los caballos é aparejo que de suso se contiene, pueden ir fasta Tacamez é facer allí un reparo donde estén; é que de allí pueden salir por la tierra una é dos leguas, tornándose á recoger á la fuerza, é que, entretanto, pueden correr los navíos por la costa á descubrir; é que esto le parece ques más provechoso que facerse de otra manera; é que sería bien traer aquí los dolientes que hobiere, é que entretanto questovieren en el dicho Tacamez los cristianos, podría ir el capitán con socorro; é firmólo, etc.

Andrés Gutiérrez, ques uno de los que vinieron con el dicho capitán, dijo, habiendo jurado, que diría verdad é lo que sintiere é le pareciere, é lo que dijo es que la gente que quedó con el capitán Pizarro

quedó flaca é ques poco socorro los dichos diez hombres de la tierra é los nuevamente venidos de Castilla con los caballos que allá tienen é de acá pueden ir; pero que todavía á mucho peligro podrían ir á la tierra de Tacamez á no estar los que están allá más enfermos de como quedaron, que habrá fasta veinte é cinco hombres, é facerse allí fuertes, porque fasta entrar no hay riesgo; pero que lo hay é mucho después de apellidada la tierra, é que si allí se pueden sostener, que mijor es é más provechoso questé la gente allá que no que venga; pero que á no ir más socorro de los dichos diez hombres de la tierra é los veinte é cinco venidos agora despaña, que es tan poco, que lo ve muy trabajoso; é que si luego estuviese aparejado el otro socorro de más gente, quel dicho capitán dice que sería bien aventurarse; é que lo mijor que se puede facer habiendo de conseguir el viaje, es traer los dolientes porque á los sanos no den embarazo en los poner en nescesidad de buscar de comer para todos; é que habiendo de estar en aquella parte de Tacamez, que terná que facer cada uno en procurar para sí, por ser tan pocos los que allá están é tan cansados, salvo si no les fuese, como ha dicho, luego socorro é de cien hombres; é firmólo.—*Andrés Gutiérrez, etc.*

Francisco Fernández, ques uno de los que venieron con el dicho capitán, dijo, debajo de juramento, que primeramente fizo, que lo que sabe sobre este caso es que yendo diez hombres de la tierra é los nuevamente venidos é con los caballos que dice de suso é allá están, é otro aparejo quel dicho capitán dice en su petición, estando buena la gente que allá está sana, podrían ir á Tacamez á se facer fuertes fasta que les fuese más socorro; é que le parece que levando mucho bastimento é el dicho socorro de gente, estando cierto en lo de adelante, que mejor es é más provechoso que se consiga el viaje, que no que se vengan aquí; é que le parece que es grande alivio para los sanos é gran descanso traer aquí los dolientes, e mucho servicio de Dios; é que no yendo ninguno de la tierra, á lo menos fasta los diez hombres della, que no le parece que será socorro ninguno los nuevamente venidos; é questo le parece en todo; é señalólo, etc.

É después de lo susodicho, en quince días del mes de Julio é del año, estando juntos los dichos señores licenciado Salmerón, alcaide mayor, é tesorero Alonso de la Puente, é contador Alonso de Cáceres, para la información quel dicho señor contador tomó de algunos testi-

gos, acordaron que se tome información de otros que quedan que no son tan aficionados al dicho capitán y que no se pregunten por la dicha petición, porque parece que siendo sus amigos é teniéndolos en su casa, no querrán contradecir lo que dice en la dicha petición, salvo que se pregunte qué gente é de qué calidad habría menester para el socorro de la dicha armada é para pasar adelante é para sostenerse en la tierra é lo demás que pareciere al caso, etc.

En quince de Julio de quinientos é veinte é siete, juró Juan Camacho de decir la verdad de lo que le pareciere en este caso, el cual es uno de los que venieron con el dicho capitán Almagro, é diz que anduvo siempre con la gente por tierra; é lo que dijo es que para socorrer la dicha armada é para se sostener en la tierra, que cien hombres de la tierra, antiguos en ella, sobre los questán allá é yendo entrellos sin los caballos que allá tienen, otros diez ó doce caballos, é sesenta ó setenta otros recién venidos, podrían éstos, con los demás que allá están, estando sanos, los sesenta dellos é llevando bien de comer, sostenerse en la tierra, no para facer mucha hacienda fasta que fuese más socorro; é que la cabsa de ser menester agora tanto socorro, es porque los questán allá están muy fatigados é trabajados é muy flacos, é por estar los indios tan favorecidos é ver que ciento é quince hombres é seis caballos que cuando se venieron á la Isla del Gallo que vía sanos é para poder ofender é defenderse, no osaban dormir en la tierra del Tacamiz, sino fechos un montón; é que en seis días que en ella estovieron, casi de día ni de noche no dormieron é se salieron fuyendo de la tierra; é que si menos gente, á lo menos de los de la tierra, en viendo los dichos cien hombres, ques no facerse nada é ir en mucho riesgo é ventura; é que yendo menos destos, ternía este testigo por mucho querer el dicho capitán Francisco Pizarro pasar de la dicha Isla, sino volverse, porque todos los que con él están clamarán dello, porque antes que veniese Almagro, le dijo el dicho capitán Pizarro en público, é todos los que con él están, que no le llevase menos de cien hombres é que no le llevase ninguno de los nuevamente venidos; é que así lo dijo el dicho capitán Pizarro en público á los compañeros todos, que lo escribía al señor gobernador é á los señores alcalde mayor é oficiales é donde no le enviasen el dicho socorro que los mandase venir; é señalólo con dos señales.—*Juan Camacho*, etc.

En este día fué preguntado el reverendo padre fray Juan de los

Santos, de la orden de señor San Francisco, que se halló é ha estado siempre con los dichos capitanes, qué tanto socorro le parece á su reverencia que bastaría para que los capitanes Pizarro é Diego de Almagro pudiesen conseguir su viaje é ir á la tierra de Tacamez é para pasar adelante é para sostenerse en la tierra; dijo: que lo que le parece es é á dicho de todos los que allá están, tiene entendido que con ciento é cincuenta hombres que lleve es poco para sostenerse en la tierra, aunque vayan entrellos veinte de á caballo, por el grand poderío é multitud de los indios, y porque en los que están allá puede haber fasta cincuenta hombres sanos, é los demás todos dolientes; é que cree que de los dolientes habrá llevado Dios á algunos, é de los que quedaron sanos habrán enfermado ó se habrán menoscabado por falta de bastimentos, porque quedaron en partes que no lo podrían haber sino con mucho trabajo, é esto sólo maíz: é esto le parece é dice en Dios y en su conciencia é por descargo della é que así lo tiene por verdad; é lo firmó de su nombre.—*Fray Juan de los Santos.*

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Panamá, diez é seis días del mes de Julio é del dicho año, estando juntos los dichos señores licenciado Juan de Salmerón, alcalde mayor é teniente de gobernador, é el tesorero Alonso de la Puente, é Alonso de Cáceres, contador, oficiales de Sus Majestades, dijeron que, vista la información que se ha tomado cerca de lo pedido por el dicho capitán Almagro é las cartas que escribió el capitán Pizarro al señor gobernador é la poca posibilidad que hay para socorrer la gente, é como se le dió facultad al dicho capitán, pública para que pudiese facer gente en todos estos pueblos de Castilla del Oro, é no tiene fecha ninguna, ni la falla ni hay disposición de la fallar ni facer de gente de la tierra que era nescesaria para la dicha armada, é que para emprender una cosa tan grande como la que parece de las dichas partes del levante, hay nescesidad del aparejo que las dichas cartas é información piden; é si de otra manera se emprendiese, sería poner en mucha aventura é riesgo la gente que á ello fuese, é aún se cree que la misma gente no querrá continuar la dicha negociación sin más aparejo; acordaron que se llame el dicho capitán é se le diga todos estos inconvenientes que hay para lo que pide é que se le pida qué forma se podrá tener para que la dicha gente no se aventure, antes se venga á reformar á esta cibdad de la nescesidad que tiene é para que no se desarme la dicha negociación, sino que

todavía esté para se proseguir en habiendo el aparejo de gente para ir que agora falta, é quedando los dichos capitán Francisco Pizarro é Diego de Almagro con sus cargos de capitanes é con su empresa del dicho descubrimiento.

E luego fué llamado el dicho capitán Almagro, é venido se le dijo lo susodicho é dijo que responderá á la tarde, etc.

En este dicho día á la tarde se tornaron á juntar los dichos señores alcalde mayor é oficiales de Su Majestad, é estando juntos pareció el dicho capitán Diego de Almagro, é dijo: que pues no le pueden dar al presente gente, é él vee que no hay disposición para el socorro que ha pedido é ha menester, que mientras el socorro viene, quél quiere por servicio de Su Majestad continuar el descubrimiento con hasta cuarenta ó cincuenta hombres que allá están buenos é con sus dos navíos, é que la otra gente que no estuvieren para pasar adelante é facer el dicho descubrimiento, que vuelvan á esta cibdad á reformar, por quél se partirá con el primero navío para las Islas á buscar gente; é se salió fuera el dicho capitán.

E luego los dichos señores dijeron que les parece muy bien que se descubra, como el dicho capitán se ofrece, por el provecho que está notorio que resulta dello, si no hubiere de llevar la gente por fuerza para ello: esto por la relación que hay que la dicha gente está contra su voluntad, en la dicha armada, segund es notorio en esta cibdad é parece por muchas cartas, que la dicha gente han escrito á particulares desta cibdad; é para questo se efetúe acordaron que se busque una buena persona que vaya en la dicha armada á facer entender á la dicha gente que bien que vayan (... *roto* ...) descubrimiento, animándolos para ello (... *roto* ...) las vías que le pareciere é pudiere; é si no los (... *roto* ...) traer á ello en alguna manera, que no les consienta (... *roto* ...) fecho fuerza, é los faga volver á esta cibdad, porque demás del agravio que la dicha gente rescebiría, podría suceder otro inconveniente descándalo é desobediencia que no se pudiese remediar é que no se debe dar lugar; é señalaronlo de sus firmas, etc.

En Panamá, veinte días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é siete años, estando juntos el muy magnífico señor Pedro de los Ríos, lugarteniente general en estos reinos, é el tesorero Alonso de la Puente, é el contador Alonso de Cáceres, estando platicando sobre el viaje é armada del descubrimiento del levante que los capitanes Francisco



Pizarro é Diego de Almagro facen; é que habiendo visto lo que se le respondió al dicho capitán Almagro, é la orden que sobrello se había de tener, ficieron llamar ante sí á Juan de Castañeda, é á Juan Cabezas, é á Fernando Galdín, é á Pedro Miguel, é para informarse dellos qué gente se podría ocupar é era menester para el dicho descubrimiento en los dichos navíos, é sobrello se les tomó juramento en forma debida de derecho, é á la conclusión del dicho juramento, dijeron: sí juro é amén; los cuales dijeron que á lo que les parece es, todos conformes, que la gente que está en el dicho descubrimiento es que se venga á esta cibdad de Panamá é se ponga en libertad, porque por cartas que les han escrito é lo que han oído decir, les parece que están allá contra su voluntad; é que si todavía á su señoría le pareciere que ellos allá pueden partir á facer el dicho descubrimiento, que para los dos navíos aquellos tienen, los cuales ellos conocen, que bastarán para no saltar en tierra, sino para descubrir, sino treinta hombres para ambos navíos, para capitán é veedor é marineros, de manera que sean todos treinta hombres con el dicho capitán é veedor é marineros; é que les parece que para hacerse mejor el dicho descubrimiento, que la gente venga á esta dicha cibdad para que por vista de ojos se vean la gente que llevan é los navíos é aparejos que llevan para ello de jarcias é de todas las otras cosas necesarias para el dicho descubrimiento; porque podría ser que par... (...*roto*...) atreverse con falta de algunas cosas (...*roto*...) venga algund peligro á ellos é á la gente (... *roto* ...) allá está de la quél llevare en el dicho descubrimiento; é questo es lo que les parece que se debe de facer para el servicio de sus altezas é al bien de los propios armadores é al bien de la gente, porque no se pierda; é firmáronlo.—*Juan de Castañeda*.—*Pedro Miguel*.—*Fernando Galdín*, etc.

E luego su señoría é los dichos señores dijeron que se tome el parecer del señor alcalde mayor sobre esto é lo firme de su nombre, porque sobrello provean lo que sea servicio de Dios é de Su Majestad é bien de la dicha gente, etc.

Muy magnífico señor é muy nobles señores:—El capitán Diego de Almagro, por mí é por el capitán Francisco Pizarro, digo: que los días pasados vine á esta cibdad á facer relación á vuestra señoría y mercedes de lo sucedido en este descubrimiento del levante é para suplicarles nos mandasen socorrer con alguna gente para poblar y descubrir con ellos é con los que allá están, por la gran nueva que tenemos é habemos vis-

to de grandes pueblos é ríos, por lo que importa al servicio de Dios é de Sus Majestades é al bien desta tierra proseguirse este viaje; é porque al tiempo que vine no hobo tanta gente desocupada en la tierra que bastase para lo que era menester para el dicho socorro y era menester de enviar por ella á las islas é á España, se platicó que en tanto que venía la dicha gente, porque no se perdiese tiempo, que volviese el navío que yo había traído é con otro que allá quedó nuestro, donde está el capitán é gente, fuesen á descubrir con la más gente que pudiesen llevar, con el término que les pareciese, fasta que la gente de las islas pudiesen venir; é que para la gente que quedase que no fuese en los navíos al descubrimiento, fuese por ella otro navío (...roto...) cierto é porque después (...roto...) señoría venían sesenta hombres (...roto...) que era bien que aquellos con algunos (...roto...) algunos caballos demás de los que (...roto...) el artillería bastarían al presente (...roto...) facer fuertes en algund pueblo fasta que venga más socorro; é como después pareció ser la gente que en el navío de vuestra señoría vino, tan poca, se acordó por el licenciado Juan de Salmerón, teniente de vuestra señoría, é por vuestras mercedes, que todavía se prosiguiese el descubrimiento; y con este acuerdo yo he aderezado el navío y comprado é proveído de jarcia é per é estopa é bastimentos, todo lo que nescesario para el dicho viaje; é vine al Nombre de Dios á comprar el navío de Pedro de Nieba para ir á facer la gente á las islas, y le he comprado; por tanto á vuestra señoría é mercedes suplico, porque con más brevedad se despache, nombren un navío de los que agora están en este puerto con que se traiga la gente que así quedare de la demás que hobiere de ir en los dichos navíos al dicho descubrimiento, pagándole su flete. Otrosí: suplico á vuestra señoría y mercedes manden escrebir para los señores de la Española é otras islas, cartas con todo el favor que al caso se requiere, para que den lugar á que se faga é saque la gente que para este socorro es menester, pues saben é ven con cuánta voluntad tenemos gastado é gastamos agora de nuevo nuestras haciendas é de nuestros amigos por proseguir esta jornada á do tanto importa el servicio de Dios é de Sus Majestades, etc.

En veinte é dos de Agosto de mill é quinientos é veinte é siete años, antel muy magnífico señor Pedro de los Ríos, lugarteniente general é gobernador en estos reinos por Sus Majestades, é del tesorero Alonso de la Puente é del contador Alonso de Cáceres, pareció Juan

de Vallejo é presentó esta petición. Testigos: el capitán Gonzalo Fernández de Oviedo é San Juan de Salinas, etc.

E por mí el escribano de yuso escrito leída, su señoría é mercedes dijeron: que la verán é responderán á ella é (...roto...) é de Sus Majestades é luego (...roto...) que lo que está acordado sobre el (...roto...) lleve el licenciado Juan de Salmerón (...roto...) manda agora que lo de sobre (...roto...) é todo lo demás que á ello toca, etc.

E luego el dicho (...roto...) dijo que se diese todo por testimonio.

E yo, Domingo de la Presa, escribano de Sus Majestades é notario público en la su corte y en todos los sus reinos é señoríos, el proceso susodicho é abtos é cartas mensajeras é todo lo en él contenido, que pasó ante los dichos Álvaro de Aguilar é ante Cristóbal Muñoz, escribano público é del concejo desta dicha cibdad, del proceso oreginal, fice sacar é saqué y escrebí por ausencia del dicho Cristóbal Muñoz, escribano, en estas veinte fojas de papel de á pliego entero con esta en que va mi signo, el cual va cierto é verdadero como en el dicho proceso estaba, estando presentes por testigos San Juan de Salinas, secretario del dicho señor gobernador, é Juan Tafur, estantes en la dicha cibdad; é por ende fice aquí este mío signo á tal en testimonio de verdad.— (Hay un signo).—*Domingo de la Presa.*—(Entre dos rúbricas.)

6 de Agosto de 1531

*II.—Declaración y traspaso que hizo don Hernando de Luque en favor del licenciado Gaspar de Espinosa.*

(Archivo de Indias, 70-5-5)

Sepan cuantos esta carta de cesión y traspaso vieren, como yo, don Hernando de Luque, clérigo presbítero, provisor y vicario de esta Santa Iglesia de Panamá y del reino de Tierra-firme, dijo que por cuanto él tiene fecha compañía con los señores gobernadores don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro en la gobernación de los reinos del Pirú y de sus provincias y de todo lo que se descubriere, y por razón de la dicha compañía le pertenesce y es suya la tercia parte, ansí de la dicha gobernación como de todos los tesoros y aprovechamientos y rentas que los dichos gobernadores don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro

tuvieren y hubieren en cualquier manera en los dichos reinos y provincias del Pirú, como consta y parece por la escritura de la dicha compañía, que se otorgó en diez días del mes de Marzo de mill y quinientos y veintiséis años, á que se refiere, la cual dicha escritura de compañía, yo, el presente escribano, doy fee que pasó ante mí y la otorgaron los señores don Hernando de Luque, el otorgante de esta escritura, y don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro, gobernadores de los dichos reinos del Pirú, por partes iguales, de toda la dicha gobernación y de lo que en la dicha tierra se descubriere y hubiere, por razón de veinte mill pesos que los dichos gobernadores rescibieron por principal y puesto del dicho don Hernando de Luque, para el gasto de la armada y gente que para hacer la dicha conquista de los reinos del Pirú se gastare; y porque ansí es verdad que hizo y efetuó la dicha compañía y contrato, por mandado y comisión del señor licenciado Gaspar de Espinosa, que presente está, é los veinte mill pesos de oro de ley perfecta que los dichos gobernadores don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro rescibieron para el gasto de la dicha jornada y armada del dicho Pirú, los rescibió el dicho don Hernando de Luque del dicho señor licenciado Espinosa, que presente está, y son suyos y hizo la dicha compañía con ellos á su ruego, para él y por su mandado; por tanto, otorgo y conozco y confieso que las dichas compañías que yo, el dicho don Hernando de Luque, tengo hechas con los dichos gobernadores don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro, de la tercia parte que me pertenesce de la dicha gobernación y tierra de las provincias y reinos del Pirú y todo lo demás que en ellos se hubiere, pertenescentes á los dichos gobernadores; la dicha tercia parte declaro que es del señor licenciado Espinosa, que está presente, y para él hice la dicha compañía de los dichos reinos y tierras del Pirú y de todos sus aprovechamientos y rentas que los dichos gobernadores don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro me son obligados á dar, para que vos, el dicho señor licenciado Gaspar de Espinosa, lo hayáis, gocéis y cobréis con las condiciones y según y de la manera y forma que yo las había de haber y cobrar, y os hago tras-pasación de todo ello para vos, el dicho licenciado Espinosa y vuestros herederos, para que lo hayáis y cobréis como dicho es, como cosa vuestra propia, á ganancia ó pérdida ó lo que Dios Nuestro Señor en ello diere, é se desistió y desapoderó de todo el derecho é acción que á la dicha compañía tiene y pueda tener, é lo cedió é traspasó todo en el di-

cho señor licenciado Espinosa, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, para que suceda en todo ello él y sus herederos; y prometió de haber por firme este dicho traspaso, y de no intervenir ni pasar contra él agora ni en ningún tiempo ni por ninguna manera, causa ni razón que sea, so pena de diez mill pesos, la mitad para la cámara é fisco de Su Majestad, y la otra mitad para el dicho señor licenciado Espinosa; y demás desto, os pagaré todas las costas y daños é intereses que sobre ello se siguieren y recrescieren, y la dicha pena pagada ó no pagada, que esta carta y todo lo en ella contenido firme sea y valga; y para lo así pagar y cumplir y haber por firme, obligo mi persona é bienes espirituales y temporales, habidos é por haber, é renuncio todas é cualesquier leyes y pregmáticas, fueros y derechos que en este caso hablan en mi favor, para que no me valgan ni dellos me pueda aprovechar; y doy poder á las justicias eclesiásticas y de Su Majestad y de cualquier estado y condición que sean, para que así me lo hagan tener, guardar y cumplir é haber por firme é verdadero todo lo en esta carta contenido.—E yo, el dicho licenciado Espinosa, que presente estoy, digo que aceptaba y aceto, rescibía y rescibió en su favor este dicho traspaso, que el dicho don Hernando de Luque en esta escritura le hace y otorga, según y de la manera que está declarado: que es fecha y otorgada en la cibdad de Panamá, Viernes seis días del mes de Agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill y quinientos é treinta y un años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: Álvaro de Quirós y Joan Diez Guerrero y Joan de Vallejo, vecinos de la dicha ciudad de Panamá; é firmáronlo de sus nombres en el registro de esta carta, á los cuales yo, el presente escribano, doy fee que conozco á los otorgantes don Fernando de Luque, licenciado Espinosa; é yo Hernando del Castillo, escribano de Su Majestad, escribano público y del número de esta ciudad de Panamá, presente fuí al otorgamiento desta escritura y la escribí, é por ende fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Hernando del Castillo*, escribano público.

19 de Julio de 1532

*III.—Carta del Licenciado de la Gama al Rey*

(Archivo de Indias, 2-2-2/15)

Sacra, Cesárea, Católica Majestad:—Ya habrá V. M. sabido cómo el capitán Diego de Almagro aderezaba para ir al Perú, donde está el comendador Pizarro, su compañero, por gobernador, é llevar cierta gente é caballos, é porque se decían muchas cosas por algunas personas que no iba á se juntar con el dicho gobernador sino á se estar por sí é otras cosas; yo quise entender en las averiguar y no hallé cosa cierta; é como yo me venía á ir á Acla, como por otra carta tengo escrito á V. M., dejé mandado que si todavía quisiese ir el dicho Diego de Almagro, hiciese cierta solemnidad é juramento para que iría derecho á donde estaba el dicho gobernador é obedecería é haría todo lo que le mandase é que no haría ningún daño ni mal á los indios; é que de otra manera no le consintiesen ir; é agora he sabido cómo cumplió todo lo que en ello dejé ordenado é invió á mandar al teniente que allí dejé en Panamá que se invió á V. M. con esta carta para que lo mande ver, porque si allá en ello se hablare, sepa lo que pasa. V. M. mande se vea é provea lo que sea servido. Nuestro Señor la vida é muy real estado de V. M. acreciente é prospere con acrecentamiento de más reinos é señoríos, como V. M. desea é sus criados é vasallos deseamos. De esta su villa del puerto del Nombre de Dios, diez y nueve de Julio del mil quinientos treinta y dos. De vuestra Sacra, Cesárea, Católica Majestad humillísimo siervo é criado que sus muy reales pies é manos besa.—*El Licenciado de la Gama.*—(Hay una rúbrica).

5 de Agosto de 1532

*IV.—Carta del Licenciado Espinosa al Rey*

(Archivo de Indias, 2-2-2/15)

Sacra, Cesárea, Católica Majestad:—Por una letra mía que fué en los navíos antes deste, hice relación á Vuestra Majestad del estado en que

estaba lo de estas gobernaciones que al presente están pobladas y se pueblan y van poblando en esta costa y Mar del Sur; lo que hay al presente es lo siguiente:

En lo del Perú hice relación á V. M. cómo el capitán Diego de Almagro había despachado otros navíos con hasta cincuenta ó sesenta hombres y otros tantos caballos y bastimentos, los que se pudieron haber. Cuatro meses, poco más ó menos, fué otro navío del puerto de esta ciudad cargado asimesmo de caballos y bastimentos y luego fué un barco pequeño, también con algunos bastimentos. Puede haber seis meses, poco más ó menos, que no ha venido navío del Perú ni tenemos nueva ninguna, que es después de la que aquí vino, como el gobernador Francisco Pizarro se mudaba de la isla de Santiago á la tierra firme por el paraje de Túmbez.

El capitán Diego de Almagro ha muchos días que entiende en hacer y aparejar una armada para ir en socorro del dicho gobernador Francisco Pizarro y ayudarle y favorecerle en la pacificación y población y descubrimiento de la tierra, y entender en todo lo demás que convenga al servicio de V. M.; y para ello ha hecho un navío, el mayor que se ha hecho en esta mar, porque es navío que lleva cuarenta caballos y podrá llevar más de doscientas personas de españoles é indios; es de las buenas piezas que se han hecho aun en la Mar del Norte, y hecho más á propósito de lo que contiene para proveer y favorecer la tierra é provincias del Perú, y ha hecho y reparado otro que tenía ya muy al cabo, y fletado otro en mill y ochocientos pesos; por manera que lleva tres navíos, los mejores y más bien aderezados que se han visto en esta mar, y setenta caballos y hasta ciento y cincuenta hombres, con marineros y todo, y mucho bastimento de carne y de las otras cosas que se han podido haber; en todo lo cual ha hecho muchos gastos y tantos que nos parecía á los que los víamos casi imposible poder salir con ello, porque ha un año que entiende en aparejar y aderezar este viaje, y á los que van en él les ha dado cuanto ha que aquí está de comer á su costa, carne y maíz, y hecho los otros socorros de dineros y pagádoles deudas y suplido otros muchos impedimientos y necesidades que se ofrecían á la gente en viajes semejantes; é les proveído á los más dellos de caballos, indios y servicio para el viaje y todos los bastimentos que han menester para él á su costa y de sus amigos, que ha parecido maravilla poder salir con ellos.

Créese que el gobernador Francisco Pizarro debe de estar en harta necesidad de ser socorrido, pues que en tanto tiempo no ha venido navío ni tenemos ni sabemos nuevas ningunas dél, mas de que tenía pensamiento de entrar la tierra adentro y se aderezaba en la Isla para ello. Hase dado mucha prisa al despacho del capitán y de su armada á este respecto, aunque en verdad no han faltado hartos trabajos y desvíos que se han ofrecido para dar desvío al despacho y conclusión deste viaje y armada del Perú; en todo lo cual y en lo que pude en reducirlo todo á conclusión, por ser cosa que tanto convenía al servicio de V. M. y al remedio y socorro de estas provincias del Perú y del gobernador Francisco Pizarro, y toda la otra gente que en la población y pacificación dellas entienden, creo que deste viaje y armada V. M. será muy servido, porque va muy buena gente y muy buenos caballos y mucho bastimento en ella; y, al fin, con mucha paz y conformidad de todos los que van y de todos los que quedan y llevan buen capitán.

Yo he procurado todo lo posible en que entre estos compañeros haya toda paz y conformidad, especialmente entre el gobernador Francisco Pizarro y el capitán Diego de Almagro, porque para que derechamente sirvan á V. M. en la pacificación y población y descubrimiento destas provincias y tierras, y de la sustentación y conservación de todo, es este el principal punto, y aun el todo, y no han faltado ni faltan siempre terceros y pasiones que han dado mucho estorbo á ello, é lo que desta vez van y quedarán tan conformes y hermanos y compañeros como nunca lo han estado; pues que el capitán va con muy verdadera intención de lo hacer así y de selle al gobernador más obediente y servidor en todo, que ninguno de los que hay en su casa, ni ser á su padre mesmo, pues que tiene ya muy entendido y visto por la experiencia, que en esto se sirve á V. M. mucho y se ha de acertar todo por esta vía, y por la contraria dañar. Conviene al real servicio de V. M. les envíe á mandar que guarden y tengan esta paz y conserven en ella.

La gente de españoles que hay en el Perú, por la relación que nos tenemos de la que ha ido de aquí y de Nicaragua, será hasta trescientos y cincuenta hombres, en que puede haber hasta ciento de caballo; guardándola Dios, y juntándose ésta que agora va con el capitán, se cree serán poderosos en la tierra.

Este capitán Diego de Almagro es persona muy bastante para



servir á V. M. en todo lo de acá y de mucho año (\*) y experiencia y diligencia; creo que en cualquier cosa que V. M. se quisiere servir dél, halle en él habilidad y suficiencia para ello; y en verdad que ha servido y sirve con toda voluntad á V. M. en lo de estas tierras y provincias del Perú, que parece que lo tiene ya por vicio, siendo una cosa tan trabajosa y costosa que hobiera cansado á muchos que tovieran y fueran mucho más que él.

Lo de Nicaragua, ha más de seis meses que tampoco sabemos ni tenemos nueva de cosa, ni ha venido navío.

De Guatimala no se sabe tampoco más de que el gobernador Alvarado adereza su armada y se cree saldrá con ella el verano que viene.

En lo de esta gobernación está en mucha necesidad de ser favorecida, porque minas no hay al presente, sino las viejas, donde nos hemos vuelto todos los de Veragua, que es su principal remedio. Parece que no es V. M. servido de mandarlo poblar; el pueblo de Nata se va ya despoblando como veen que se dilata la población de Veragua; la tierra padece mucho en no tener gobernador de asiento, y lo mesmo todas las otras, en tanto que están en residencia, porque están sin dueño y como con la capa en el hombro, como están los jueces de residencia que las gobiernan. V. M. sea servido de mandarlo proveer.

Ansimismo la Iglesia de esta ciudad tiene mucha necesidad de reformation, y que V. M. mande proveer que siempre residan las seis prebendas y dignidades que fué V. M. servido, pues que de once se redujeron á seis, porque están en costumbre de dos ó tres que residen aquí de llevarse todo lo de la mesa capitular y no querían ver á otros por llevárselo todo; y ansí la iglesia es mal servida y las horas no se dicen como se han de decir, ni los devinos officios se administran. Convernía que V. M. mandase que en vacando ó estando ausente alguno de los seis, se pusiese otro clérigo en su lugar, que tenga la prebenda ó dignidad en encomienda hasta que V. M. la mande proveer de propiedad; porque vacando hasta que se provee y viene á residir el proveído, se pasan tres ó quatro años. Después que yo vine nos hemos puesto en hacer á los clérigos que recibiesen otros dos, hasta que por V. M. se proveyese. Lo de la fábrica y hospital está todo perdido y enajenado; todo esto procede de no haber gobernador en la tierra de asiento, que

(\*) Así está en el original: puede ser que diga ánimo ó aviso.

por provisiones de los Reyes Católicos y de V. M. está bien proveído si hobiese ejecución.

Lo del repartimiento general que V. M. nos manda que se haga y envíe no va en este navío, porque no se puede acabar: irá con el primero que partiere.

En la Culata del golfo de Uraba ha sido Dios servido descubrir cierto rescate y contratación con los indios dél, por una muy buena manera, que es que de cierta armada que para allí hizo el fator de V. M. de esta tierra, entre los indios que tomó trajo una india que acertó á ser del cacique Cemaco, que es el que era del Darién, que se hallaba allí poblado; y con ella fué un vecino de Acla, criado y mayordomo del Licenciado Corral, á quien estaba encomendado el dicho cacique, el cual fué con ella y con otras personas que él tenía del dicho cacique, y hobieron lengua con él y con sus indios, y le dieron seiscientos ó setecientos pesos de oro y quedaron muy pacíficos él y otros caciques de aquella Culata; y dicho y concertado que querían tratar con ellos y con los vecinos de Acla, sabido por el Licenciado de la Gama, juez de residencia y comunicado conmigo y conferido con otros, pareció que se debía conservar este rescate, y que para ello no se consintiese hacer por otra mano, salvo por la de este mayordomo; por manera que, aunque se hagan por otros sea por una mano, á lo menos hasta que se acredite y pacifique más el rescate; y así se ha concertado, y que se partiese el mismo Licenciado á Acla, porque se hiciese mejor y no se dañase con la mucha codicia de los españoles. Conviene al real servicio de V. M. mande luego proveer que nadie no venga allí á rescatar ni contratar con aquellos indios, de otras partes, con graves penas, porque ya comienzan á venir de otras gobernaciones á ello y con provisiones del Audiencia y de los otros gobernadores; y permitiéndose á la hora es dañado y presto en toda confusión, y hase de tener en mucho la pacificación y contratación de aquella tierra, porque por ser, como son, caribes y que tienen yerba, nunca se ha podido ni pueden sojuzgar; antes han muerto todos los gobernadores y capitanes que allí han ido á poblar y conquistar, como fué á Bastidas y á Juan de la Cosa y al gobernador Ojeda, que poblaron allí, y á los del Darién las veces que han ido á conquistarlos; lo otro, porque es tierra muy rica, y á éstos no se les ha de pedir otro servicio ninguno mas de conservar con ellos la contratación y rescate.

si hay manera para poderse sostener y servir á Dios y hacer algún fruto en sus cargos, y si no, devolverse y acabar en su iglesia.

Nuestro Señor la imperial y real persona de Vuestra Majestad guarde é imperial y real estado acreciente bienaventuradamente con paz y obediencia del universo. De Panamá, á cinco de Agosto de mil y quinientos y treinta y dos años.—De vuestra Sacra, Cesárea, Católica Majestad humildísimo siervo y que sus imperiales pies y manos besa.—*El Licenciado Espinosa.*—(Hay una rúbrica.)

El padre don Hernando de Luque, maestrescuela de esta iglesia, electo obispo del Perú, va en persona en este viaje y armada, en compañía del capitán Diego de Almagro, á ver la tierra y á quedarse en ella.

20 de Octubre de 1532

*V.—Carta del Licenciado Espinosa al Rey*

(Archivo de Indias, 2-2-2/15)

Sacra, Cesárea, Católica Majestad:—En una nao que vino y entró en el puerto de esta ciudad en el mes de Septiembre pasado de este año, vino una provisión real dirigida á mí, por la que manda V. M. que entienda en hacer pesquisa y castigar cierto delito que en la relación dello se dice haber cometido Juan de Cárdenas, vecino de esta ciudad, que es que hizo cierta fuerza al cacique Chame, que tiene encomendado, así en tomarle una haba de oro que diz que tenía para casar una hija, como en hacer fuerza á una su hija, habiendo aceso carnal á ella, y otros malos tratamientos, mandando en el caso hiciese justicia y relación á V. M. de lo que en ello se hiciese. Yo comencé luego á hacer la pesquisa, y hecha, mandé prender al dicho Juan de Cárdenas, que al presente es teniente, y depositar la hija del dicho cacique, y dí mandamiento para traer á su madre, que está en su tierra, y viuda, á me informar della y á proveerles de curador y oírles con el dicho Juan de Cárdenas sobre eso; y porque este navío se parte á este tiempo, lo que adelante en eso se hiciere, haré relación á V. M. en los navíos que fueren después de este.

Por otra letra hice relación á V. M. de la partida del capitán Diego Almagro y navíos y gente y bastimentos que llevó para las provin-

cias del Perú en socorro y ayuda del gobernador Francisco Pizarro, su compañero, y de la pacificación y población de la tierra. Lo que hay más al presente de que hacer relación á V. M., es que, luego como partió el capitán Diego de Almagro, de ahí á ocho ó diez días vinieron dos navíos del Perú. De cierta gente que en ellos vino y por cartas que de allá se escribieron, se supo el estado en que están las cosas de la tierra, y es que el gobernador con toda la gente pasaba adelante, á Túmbez, treinta leguas la vía de levante con toda la gente; y llegado á unas provincias que se dicen Tangala, acordó de hacer allí pueblo, así por parecer que la tierra que había andado y posado desde Túmbez hasta allí era muy estéril y despoblada, y la de adelante no sabía lo que sería, como porque halló buena disposición en un río y razonablemente poblada de indios y gente doméstica y pacífica, aunque muy desnuda de todo y gente para poco y de poca capacidad, y deja allí cincuenta hombres poblados; dícise que podrá haber número de indios en treinta leguas al derredor hasta veinte mil; con la otra gente pasa adelante; y que al tiempo que estos navíos partieron, quedaba el gobernador entendiendo en hacer el repartimiento de los indios á los vecinos que quedaban allí poblados y en aparejar su partida para adelante con la otra gente; dícise el pueblo Sant Miguel. En todo lo que anduvieron, desde Túmbez hasta este pueblo de San Miguel, no hallaron tierra donde poder parar un día, ni de comer para los españoles, ni aun yerba para los caballos, salvo arenales muertos y muy poca muestra de oro, entre los indios. Por lo que parece de esta tierra y de toda la demás que han visto y andado desde Tacamez para adelante, es que la tierra es despoblada de gente en cantidad y se ha visto poca muestra de oro, así entre los indios como en las dispusiciones de la tierra, por ser muy estéril y seca y pobre de aguas; creo que lo más rico de esta tierra lo dejan en aquello de Tacamez y Santiago y las provincias á ello comarcanas. De la verdad, á la relación que se hizo á V. M., hay tanta y diferencia como de un extremo á otro. Dícise que hay algunos caciques que están de paces en el pueblo de San Miguel; han traído muestra de oro de minas por fundir; de esto, el gobernador y oficiales harán relación de lo cierto á V. M. Dícise que adelante está la tierra muy poblada y hay dos grandes señores hermanos que la señorean á toda, el uno que se dice Cuzco y el otro Tabalique; que están muy diferentes ambos y dos y hacen muy cruda guerra. Esto parece que debe ser algo verdad, porqu

de allí adelante se hallan caminos muy anchos y hechos á mano y muchas fortalezas y edeficios, de manera que no lo pudieron hacer sino mucho número de gentes. Yo bien pienso, según la relación aquí tenemos, que es harto poca la gente que el gobernador puede llevar consigo, porque no pasan de ciento y cincuenta hombres, en que hay obra de ochenta de caballos y en el pueblo quedan otros cincuenta; por manera que escasamente llegan á doscientos hombres. Con el socorro y gente del capitán Diego de Almagro se cree será muy favorecido el gobernador; todos serán bien menester, porque han de hallar adelante más puñadas que oro. Plega á Nuestro Señor de ayudarles para que acierten á servir con la pacificación y población de esta tierra, como más convenga al servicio de Dios y de V. M.

Ya V. M. ha sido informado de las pasiones que ha habido entre estos compañeros, que son el gobernador Francisco Pizarro y el maestre escuela electo obispo del Perú, y el capitán Diego de Almagro, y las causas, porque yo por otras he hecho relación á V. M., como persona que entendí entre pacificación de entre ellos y los medios que para ello se tovieron y se dieron, y no pudieron ni han podido ser tantos que hayan bastado para que siempre no hayan quedado algunos rastros de pasiones, y éstas las causan los terceros que andan entre ellos, los cuales han sido causa y podido tanto, que habiendo quedado muy conformes al tiempo de la partida del gobernador Pizarro, agora ha sucedido que los han tornado á revolver con cartas y relaciones que se han hecho de un cabo á otro á tiempo bien peligroso; y es lo que pasa que siendo ya partido el capitán Diego de Almagro, como he dicho, en los navíos del Perú que vinieron, luego de ahí á ocho días escribió el gobernador al licenciado de la Gama, juez de residencia, y al cabildo de esta ciudad y á mí, como era avisado que el capitán Diego de Almagro iba adelante con ella para pasar y poblar por sí otra gobernación y llevarle mucha de la gente que allá consigo tenía y que muchos de ellos estaban carteados con él, rogando que le detoviesen y enviasen la gente que él tenía para levar y otras cosas tocantes á esto; al presente no se halló aquí el licenciado de la Gama, ni al tiempo de la partida del capitán Almagro, porque ha más de dos meses que está en Acla entendiendo en asentar el castre que se ha comenzado con los indios de la Culata del golfo de Taba, y en la vesitación de aquel pueblo dejó cometido el despacho de la partida del capitán y su armada al cabildo de esta ciudad, para que

con mi parecer se hiciese conforme á lo que estaba proveído, hizo; y finalmente, se le mandó al capitán fuese derechamente estuviere el gobernador Francisco Pizarro, sin se quedar atrás adelante, y le entregase toda la gente, y hiciese y cumpliese todo lo que se le mandase, como persona que era su gobernador y representante real de V. M.; y de ello se le tomó fe y pleito menaje (*sic*) y juró públicamente en una ara consagrada; y de demás de esto se le mandó lo hacer y cumplir así, so pena de perdimiento de todos sus bienes para la cámara y fisco de V. M., y en pena de traidor alevé á Dios y el mismo capitán lo quiso y pidió así, para que más seguridad se le diese de su limpieza y de la voluntad que él llevaba de lo hacer y cumplir así y no hacer tan gran desatino como sería pensar ni hacer cosa, según que por los autos que sobre esto pasaron más la parece ante Castillo, escribano dellos. Venida esta nueva despachada del capitán Almagro, como informados el cabildo y el pueblo que de allá venían y tomados sus dichos y parecer, pareció que dando lugar á que yendo el capitán con su buena intención como que llevaba y estando allá con tan mala información y tan poca no bastaría disculpa para que el capitán fuese creído, que por lo que se dio lugar á que acaeciese entre ellos algún escándalo de los acostados en estas partes y otras gobernaciones destas Indias, que se mandó enviar una persona con la relación y autos susodichos y con las nuestras para asegurar y satisfacer al gobernador y pacificarlo que nadie fuese parte para otra cosa, y así está nombrado Juan de la Gama, hermano del licenciado de la Gama, el cual vino de Perú, y encargado cartas mismas y despachos que el gobernador Partirse ha en todo este mes: créese que tomará al capitán Diego Almagro en Puerto Viejo ó en Tacamez; llevará en instrucción de todo lo que se le mandó de hacer en el viaje, que será á propósito de pacificarlo y asosegarlo y que todos obedezcan á su gobernador como á la persona real, y que otra cosa les pasare solamente por pensamiento, han de ser por traidores y deservidores de V. M. y hecha notable justicia.

Lo que han podido acá coligir deste negocio es que el capitán Diego de Almagro va con verdadera intención de servir y obedecer al gobernador y hacer y cumplir todo lo que se le mandó y prometió. El gobernador Francisco Pizarro ha tenido harta causa de tener sospecha de lo contrario, según ha sido persuadido. El remedio

se ha podido poner es el que aquí se dice y el verdadero ha de venir de la mano de V. M., mandándolo con toda brevedad á los unos y á los otros, lo que han de hacer y en lo que deben de entender, y mande proveer como las personas que son causa de tanta discordia, tan perjudicial al real servicio de V. M. y á la pacificación y población de aquella tierra, salgan della y los culpados sean castigados á todo rigor; por manera que esta osadía que tiene la gente no sea parte para levantarse contra sus gobernadores y se desarraigue de todo punto; y porque Alvarado, gobernador de Guatimala, apareja su armada para ir á poblar en aquella tierra, V. M. sea servido de mandar dar orden por manera que entre él y el gobernador Francisco Pizarro y la gente del uno y del otro no haya las diferencias, escándalos y daños que se cree que se han de hacer los unos á los otros y se ha visto por experiencia que han sucedido en las otras gobernaciones que hasta agora se han poblado.

En lo de esta tierra y gobernación, por otras he hecho relación á V. M. de la extrema necesidad en que está, y es tanta que nunca se ha visto tan al cabo, porque en verdad puede V. M. tener por cierto que en toda ella ni en todo lo poblado no cogen oro de doscientas bateas arriba, que serán nueve ó diez cuadrillas, y éstas cada día se van disminuyendo y deshaciendo y no hay posibilidad ni de dónde poderse sostener ni otras granjerías de donde haber provecho. La tierra es abundante m... rica; el aparejo y favor tiene muy perdida la gobernación; ha cerca de tres años que está sin dueño, que es cuanto á que está en residencia, que es el principal daño, porque los jueces de residencia no tienen asiento ni la tierra con ellos, porque cada día esperan que han de ser removidos; por esto no se entremeten sino en los negocios ordinarios; siendo gobernador de propiedad y asiento, entendería en la población y pacificación de la tierra y en descubrir las minas y en buscar todas las otras granjerías posibles para sostenerse á sí y á la tierra; y este convenía que fuese persona de experiencia y autoridad y poderoso de hacienda, para con lo uno y lo otro favorecer y animar la tierra, que está todo la candela en la mano. Muchas veces he hecho relación á V. M. de esto y la haré siempre por escargo de mi conciencia y por lo que quiero á esta tierra y por ser no es la mejor y más rica de lo descubierto; paréceme que fué Dios vido en lo que he visto hasta agora que volviese á ella para hallarme u fin como me hallé en su conquista y pacificación. En el mismo es o está lo de Nicaragua.

El repartimiento general que Vuestra Majestad nos mandó que se envíe en esta nao; sea Vuestra Majestad servido de lo mandar y proveer como más convenga á su real servicio. Nuestro Señor le imperial persona de Vuestra Majestad guarde y el real imperial e acreciente y conserve bienaventuradamente con paz y obediencia al universo. De Panamá, á veinte de Octubre de mil y quinientos y tres y dos años. De vuestra Sacra, Cesárea, Católica Majestad humilde siervo y que sus imperiales pies y manos besa.—*El Licenciado Espinosa*—(Hay una rúbrica.)

1.º de Enero de 1535

*VI.—Carta de Francisco Pizarro al Rey*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-1/16)

Sacra, Católica, Cesárea, Majestad:—Porque con Antonio Navarrete contador de Vuestra Majestad, que fué destos reinos, le hice largación de todo lo que hasta entonces había de quedar á Vuestra Majestad y lo habré visto, por cumplir siempre con lo que á vuestro servicio debo y deseo que sea avisado de todo lo que en estos reinos se pasa y se ofrece, escribo ésta agora para dar cuenta á Vuestra Majestad de todo lo que después ha subcedido con la venida de Alvarado á esta tierra, y no lo he hecho antes, porque no ha habido navío, por lo que estoy sirviendo á Vuestra Majestad la tierra adentro, pacificándola y poblándola en nombre de Vuestra Majestad; y así diré que estando el mariscal don Diego de Almagro con cierta gente en la provincia de Quito, conquistándola, entró Alvarado en la misma tierra, diciendo que era gobernador della y del Cuzco, que yo tengo poblado y pacífico, é oí cosas que era más de alteración que no de hacer vuestro real servicio y como el mariscal tenía los más de los indios de la tierra pacífica debajo del amparo y obediencia de Vuestra Majestad, y tuvo nueva que andaba Alvarado destruyendo los naturales de la tierra y haciéndolos muchos daños, envióle á requerir en nombre de Vuestra Majestad que no consintiese ni diese lugar á que fuesen maltratados los indios que estaban de paz, y otras cosas que convenían para la quietud de la tierra y convenientes á la buena pacificación y población della y sosiego.



de los españoles vasallos de Vuestra Majestad que en ella estaban, y como Alvarado traía la intención desasosegada y venía inquieto y codicioso de gobernar estas partes por fuerza ó como pudiese, respondió ciertas cosas enderezadas en deservicio de Vuestra Majestad; y no obstante que, por parte del mariscal, se tuvieron con él todos los cumplimientos que le pareció necesarios para estorbar el rompimiento á que quería dar lugar Alvarado que hobiese, porque conoció de mí siempre tener este deseo y por conformarse con mi voluntad y hacer lo que le mandé, porque con paz fuese Vuestra Majestad servido, y estorbar por mi parte la guerra, porque así convenía al aumento y pacificación destes reinos, porque no habiéndola, no podía Vuestra Majestad ser de mí bien servido como yo querría, pensando Alvarado apoderarse en esta tierra y tomar por allí la entrada en ella para poseer lo demás, estando el mariscal en una cibdad que tenía poblada en nombre de Vuestra Majestad, con ciertos españoles, pospuestos todos los medios que con él había tratado que le parecía convenientes para que cesasen escándalos, mueve Alvarado ejército de trescientos hombres de pie y de caballo, bien armados y apercebidos, y viénese á la cibdad para se apoderar de ella á su voluntad, y llegó á ponerse junto á ella, encima de un cerro; y como el mariscal fué avisado de su venida y que quería prenderlo, para defenderse dél y estorbar que no efectuase su propósito, pues tanto era Vuestra Majestad dello servido, apercebíó su gente lo mejor que pudo y, teniendo delante los ojos el servicio de Dios y de Vuestra Majestad, y la paz y sosiego de los cristianos que con él estaban, usó con Alvarado todos los medios que le pareció más convenientes para aseguralle; y fué Nuestro Señor servido que en aquella hora le convenciese para que se quisiese aposentar cerca de la cibdad do él quiso y tuvo por bien, y que darían orden entrellos; y viendo el mariscal que los españoles de ambas partes estaban tan alterados, creyendo que no cesarían aquellos movimientos, porque estaba la cosa en tanta discordia que pensaba perderse, sintiendo los daños que se podían seguir en la tierra y temiendo la muerte de cristianos que se podían hacer, si no se buscaban medios por do hobiese paz, y se estorbasen, puso con Alvarado los mejores que pudo, y después de haberlos mirado y platicado en ellos y que no podía por aquella vía convencerle para que se dejase del interese que parecía traer, parecióle al mariscal que la codicia de dineros podía ganar con él la quietud que él deseaba

que hobiese en la tierra, y plugo á Nuestro Señor que, como esto le puso delante, de asesegalle y ponelle en razón, y que se concluyese allí la paz porque le prometió que le daríamos por el armada que traía, que no vale treinta mill castellanos de oro, cient mill; como esto y lo demás Vuestra Majestad había sabido por la relación que de todo el mariscal hizo desde Sant Miguel, que yo aquí no digo por no dar á Vuestra Majestad importunidad con más larga escritura, y, puesto que nos cuesta todo lo que hemos ganado en servicio de Vuestra Majestad, por tener toda concordia y mejor poder servir, he dado y doy infinitas gracias á Nuestro Señor, y he habido mucha alegría en fenecer cosa que tanta revuelta y alteración había puesto en este reino, acabado sin muerte ni daño de españoles, y con tanta paz; y porque confio en Dios que con su ayuda y favor en la buena ventura de Vuestra Majestad se descubrirá con los navíos por esta Mar del Sur otro nuevo reino, como lo pongo por obra, de do se tenga de mí por muy servido; y así vino Alvarado y el mariscal en mucha conformidad á esta provincia de Pachacama á verse conmigo, do recibió sus dineros y lo despaché con toda brevedad y lo envié á su gobernación de Guatemala en un navio porque así me pareció que convenía al servicio de Vuestra Majestad; y hecho esto, voy al Cuzco á reformar aquel pueblo y ver toda la tierra para hacer relación verdadera á Vuestra Majestad, por vista de ojos.

En la provincia de Quito tengo fundadas, en nombre de Vuestra Majestad, la cibdad de Santiago y la villa de Sant Francisco, y se fundarán todos los otros pueblos que ser pudiere, porque es muy buena tierra y donde tengo por cierto que Dios y Vuestra Majestad serán muy servidos; y aunque los indios desta provincia es mucha gente y muy belicosa y ha habido grandes recuentros, ha sido Nuestro Señor servido que la mayor parte della esté pacífica y debajo de la obediencia de Vuestra Majestad, sin que haya habido muerte de españoles.

En esta costa de la Mar del Sur, en la provincia de Santa, he poblado en nombre de Vuestra Majestad la villa de Trujillo, en parte que será uno de los frescos y honrados y provechosos y bien poblado y proveído de las cosas necesarias para la población y sustentación del que hay poblado en esta tierra, porque tiene buen puerto cerca del y está en comarca que hay muy ricas minas de oro, y en parte que pueden servir en él los indios de la sierra y los de los llanos sin trabajo. Plega á Nuestro Señor se haya fecho en tan buena hora, que reciba des-

ta villa Vuestra Majestad el servicio que yo deseo hacer; y á la provincia de Puerto Viejo he enviado un capitán para que en nombre de Vuestra Majestad funde en ella una villa, porque es buena tierra.

Con Antonio Navarro, contador en estos reinos, envié á pedir y suplicar á Vuestra Majestad me hiciese merced de proveerme é darme con la gobernación que tengo el Cuzco con todas las provincias y tierras qué'l señoreaba, por ser esta la cabeza y principal señorío de toda esta tierra y conviene al servicio de Vuestra Majestad que todo se incluya en una gobernación, porque estando apartado el Cuzco desta gobernación, no se puede gobernar ni sostener, como converná al servicio de Vuestra Majestad y al aumento y población della; y como yo lo suplico á Vuestra Majestad lo mande proveer, será muy servido, y yo lo recibiré por galardón de mis trabajos y gastos que he hecho en vuestro real servicio; por lo ganar, como lo tengo ganado y poblado y pacífico y es y será dello Vuestra Majestad muy servido. Muy humildemente suplico á Vuestra Majestad, si no está proveído, lo mande proveer, como yo lo espero, así por lo que he servido como por lo que espero servir y gastar esta poca de vida que me queda en vuestro real servicio; y en todo lo que de mi parte dijere Lope Ydiaquez, criado de Vuestra Majestad, le mande dar entero crédito, porque como persona ante quien ha pasado las cosas de acá, y va á hacerle dellas relación, lo hará con toda verdad.

Ya habrá sabido Vuestra Majestad, cómo don Fernando de Luque, obispo é protector desta gobernación, es fallecido, y el salario que Vuestra Majestad manda dar con este oficio sería excusado, siendo servido que se haga en esta tierra, como se ha hecho en Castilla del Oro, que lo usaban los tenientes de gobernador en cada pueblo, y había buen recaudo en el buen tratamiento de los indios, y acá se puede hacer proveyéndolo Vuestra Majestad, pues también se hará justicia á los indios y excusaría este salario y costa. Nuestro Señor Vuestra Sacra, Católica, Cesárea Majestad guarde y prospere bienaventuradamente con mucha paz y obediencia del universo. Deste pueblo de Pachacama, primero de Enero de mil quinientos treinta y cinco años. De Vuestra Sacra, Católica, Cesárea Majestad, muy humill criado y vasallo que los muy reales pies y manos de Vuestra Majestad beso.—*Francisco Pizarro*.—(Hay una rúbrica.)

15 de Noviembre de 1535

VII.—*Carta de Hernando Pizarro al Rey*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-1/16)

Sacra, Católica, Cesárea Majestad:—De Panamá escribí á Vuestra Majestad cómo por abreviar la jornada me embarcaba en un navío que al tiempo que allí llegué hallé cargado; y aunque tardé tres meses y medio en la navegación, fué tenido por muy buen viaje, porque, á causa de ser invierno, siempre tuve los vientos contrarios; en Túmbez des-embarqué y desde allí vine por tierra, y no pude llegar aquí tan breve como quisiera, porque hay algunos despoblados de arenales á donde sin mucha dilación no se puede hallar de comer; y llegué á esta cibdad habrá ocho días, á donde hallé al gobernador y luego procuré que se diese servicio á Vuestra Majestad y helo hallado muy dificultoso, porque todos los más que mejor lo podían hacer son idos; y también ha sido gran estorbo que han escrito de allá que Vuestra Majestad no pedía este servicio, sino que yo me había ofrecido á ello; y esto los ha alborotado mucho y todavía pensara acaballo con ellos, sino que á este tiempo vino nueva del Cuzco que el mariscal Almagro viene á entrarse en él, y por esta causa me ha sido forzado dejar de entender en esto por socorrer á la mayor necesidad; y crea Vuestra Majestad que no es poca, porque no solamente les estorba esto del servicio, mas será causa que, no remediándose, que esta tierra no se pueda conservar. Yo me parto al Cuzco á la mayor priesa que pudiere, á trabajar por atajallo y apaciguallo. Pienso pasar adelante á hablar al mariscal, si quisiere verse conmigo, lo que Vuestra Majestad me manda y procurar lo mejor que yo... ponelle en razón é sosiego; y si esto por esta vía pudiere acabar con él, recogeré luego todo el oro y plata que se pudiere haber para Vuestra Majestad y volverme con ello á esta cibdad, y aquí, con esto y con todo lo demás, me embarcaré y de camino iré recorriendo los pueblos de la costa que están poblados de españoles, adonde acabaré de recoger todo el quinto de Vuestra Majestad y tomaré un poco de oro y plata que tengo embarcado, que será cantidad, según dicen, de quince ó veinte mill castellanos; hallólo un español en una mezchita de su ca-

cique; y si las cosas del Cuzco no puedo apaciguallas por el camino que arriba dije, de manera quel mariscal, con la intención que trae, no se meta en el pueblo, yo en ninguna manera pienso salir dél hasta que Vuestra Majestad mande proveer en ello, porque tengo por cierto que en esto será más servido, porque el gobernador está determinado de morir ú no dejar triunfar á nadie de lo que él con tanto trabajo ha conquistado y poblado en servicio de Vuestra Majestad, hasta saber si Vuestra Majestad es más servido de otra cosa. Con la provisión que traje, he estado y estoy muy afrontado, que después de la hecha se puso un aditamento que dice que se entiende que los límites de la gobernación no sean más de doscientas y setenta leguas, por donde ha habido necesidad de no manifestarse, porque sobre si son tantas leguas ó más, no nos alcancemos los unos á los otros. Yo tuve descuido, por haberlo leído ántes que Vuestra Majestad la firmase, porque creí que después de la hecha no se escribiese más en ella. Suplico á Vuestra Majestad mande se provea sobre ello, de manera quel mariscal Almagro no se entremeta en el pueblo del Cuzco, que don Francisco Pizarro, en nombre de Vuestra Majestad, tiene poblado, ni en lo sujeto ni repartido dél. En los alborotos pasados del Cuzco hubo cierto asiento y capitulaciones juradas entre el gobernador y el mariscal Almagro, en quel mariscal promete no entremeterse en el Cuzco ni en ciento y treinta leguas que tiene de término; contra este juramento tiene presos dos vecinos del Cuzco. Suplico á Vuestra Majestad sea servido de mandar en su provisión, para que se cumpla lo capitulado entre ellos, porque desta manera la tierra estará en mucho sosiego y Vuestra Majestad será más servido. No escribe en esto el gobernador, porque tiene jurado de no dar cuenta á Vuestra Majestad los alborotos que entre ellos ha habido, como parecerá por las capitulaciones que yo envió al Consejo de Vuestra Majestad. Al obispo de Panamá hallé aquí de camino para irse en este navío; el gobernador quisiera que no se fuera, para que entendiera en lo que Vuestra Majestad le mandaba, aunque es muy temprano para entender en esta tierra en semejantes negocios, porque, aunque no está acabada de conquistar, ni de los indios conquistados estamos muy sin sospecha, porque con estos bullicios del mariscal se ha querido el cacique principal ausentar y haber seido forzado Juan Pizarro, que está por capitán en el Cuzco, prendelle sin... ida le pudiera asegurar, pondráse en libertad. El gobernador está muy sentido de la venida del obispo, pares-

ciéndole que Vuestra Majestad no tiene tan buen concepto de su persona y servicios cuanto ellos merecen, y oyéndole representar los trabajos pasados veinte é seis ó veinte y siete años que ha que sirve en estas partes, y en esta conquista el maíz que ha traído á cuestras para sostener los enfermos y los días que ha bebido el agua de la mar, parece que tiene razón, pues dejados servicios aparte, ninguno hay que en lo presente mire con tan buen celo y servicio de Vuestra Majestad, ni para el tratamiento de los indios donde él está son menester religiosos. Suplico á Vuestra Majestad no permita que den al gobernador, en su vejez, desabrimiento, pues sus servicios no los merecen. Vuestra Majestad tenga por cierto que ninguna cosa se dejará por trabajo ni negligencia de hacer para que Vuestra Majestad sea muy bien servido. Vuestra Majestad tiene acá de sus quintos, demás de lo quel contador Antonio Navarro llevó por relación, cincuenta mill castellanos y diez y seis mill marcos de plata. Nuestro Señor la Sacra, Cesárea, Católica persona de Vuestra Majestad guarde y en mayores reinos y señoríos por largos tiempos acreciente, como los vasallos de Vuestra Majestad deseamos. De la cibdad de los Reyes, á quince de Noviembre de mill é quinientos é treinta é cinco años. De Vuestra Sacra, Cesárea, Católica Majestad humill vasallo y criado que los reales pies y manos de Vuestra Majestad besa.—*Hernando Pizarro.*

5 de Mayo de 1536

*VIII.—Carta del tesorero Antonio Télles de Guzmán al Rey*

(Archivo de Indias, 143-3-11)

S. C. C. M.:—Bien creo que V. M. terná sabido cómo el Abdiencia Real de Santo Domingo me mandó, habrá dos años, de parte de V. M., fuese al Perú con provisiones reales á entender en la pacificación de entre los gobernadores y de don Francisco Pizarro y de don Pedro de Alvarado; y plugo á Nuestro Señor que aquí yo me dí gran priesa en la jornada. Cuando llegué á la provincia de Pachacama hallé al gobernador don Francisco Pizarro que había despachado y acabado de embarcar á don Pedro de Alvarado para que se fuese á su gobernación de Guatimala, y asimismo había enviado al mariscal don Diego de Almagro

á la cibdad del Cuzco, á que encomenzase á aparejarse y recoger toda la gente que pudiese para ir en descubrimiento de lo de adelante; quel dicho gobernador iba á reformar la cibdad de Trujillo, y como ya yo no tenía qué hacer al efecto que iba, acordé de me ir al Cuzco por ver de vista de ojos toda la tierra para hacer relación dello á V. M., y en el entretanto que llegué sucedió que le enviaron de acá despaña cierta carta y un traslado abtorizado de una provisión de V. M., en que le hace merced de la gobernación de la provincia llamada Toledo, que se entiende adelante de los confines de la gobernación de Pizarro; y como le tomase la voz en la cibdad del Cuzco y fué cargado de la gente quel adelantado Alvarado había dejado, y se hallasen pobres entre los ricos vecinos del Cuzco y amigos de bullicios aconsejaron al mariscal se alzase con el Cuzco porque les parecía que la cibdad entraba en su gobernación, y aun quel es muy servidor de V. M., parecióle lo mesmo y encomenzóse á ponerlo por obra, y como estuviesen en la cibdad un Juan Pizarro, hermano del gobernador, por capitán general, acordó de ayuntar todos los vecinos del Cuzco para se lo contradecir; de manera que los unos y los otros se ponen armas, y como eran los menos los vecinos del Cuzco y los más ricos, hiciéronse fuertes en una casa que había sido del señor de la tierra, y es defendedera y sobrella se barrearón y artillaron; y estando los de fuera por entralles y los de dentro defendiéndose, á esta sazón llegué yo á la dicha cibdad, y como viese la cosa de tal suerte y que no podía parar en bien ni en cosa que V. M. podía ser servido, porque llevaba camino de perderse toda la tierra, porque estaban en la cibdad del Cuzco, que á romper los cristianos dieran los dichos indios sobre los que quedaban, y vista por mí la disposición, entremetíme entrellos como juez enviado por V. M., porque yo era ido á entender entre los dos gobernadores susodichos. Díjeles que también venía y se entendían las provisiones que llevaba para entre sus capitanes y gentes, y encomienzo á ponelles graves penas, así á los unos como á los otros, y dí mis pregones y bastaron, que los sostuve á que no vienesen en rompimiento, y en el entretanto vino el gobernador con toda la gente que pudo. Yo le hablé lo que me pareció de parte de V. M., y á la hora se conformó conmigo y asimesmo el mariscal, y hícelos amigos, y después se me salieron de la amistad por malos consejeros; de manera que estaba la cosa á punto de perderse todo. Torné sobrellos con algunos caballeros que andaban como debían en servicio de V. M. y

tornámoslos á hacer muy amigos, y porque no se me tornasen á salir, hicésole jurar delante de Nuestro Señor para que les diere el amistad y compañía, como V. M. lo manda, mientras la vida les durare, de manera que yo los dejé muy amigos y conformes. Han gastado doscientos mill castellanos en socorrer las gentes que van con el mariscal en lo del descubrimiento de lo de adelante, donde esperamos en Dios que en ventura de V. M., el dicho mariscal y gente ha de descubrir tantas riquezas y tan grandes cosas que todo lo descubierto se tenga en poco, porque después ha escrito el mariscal al gobernador las nuevas de adelante, aunque por relación de indios, las cuales traigo yo por testimonio con todo lo que he escrito y mucho más para representallo á V. M.

Ya la cabsa de no ser yo en la corte de V. M., después que desembarqué, pues vengo no á otra cosa sino hacer relación de todo lo susodicho y de otras cosas que convienen á vuestro real servicio, ha sido porque me tienen mi hacienda en la Casa de la Contratación y no tengo con qué vaya.

Porque suplico á V. M. que con la clemencia que suele rescibir á sus leales vasallos y criados, que bien sirven con ella, sea yo rescibido y asimesmo enviar á mandar á los oficiales de la Casa de la Contratación me den mi hacienda y me la desembaracen, y á los del su real Consejo de las Indias manden tengan memoria de los trabajos y pérdida de hacienda y patrimonio real. Nuestro Señor la S. C. C. M. guarde y prospere bienaventuradamente con mucha paz y obediencia del universo. Desta cibdad de Sevilla, á cinco de Mayo de mill y quinientos y treinta y seis años. De V. S. C. C. M. humil criado y vasallo que sus sacros pies y manos besa.—*Antonio Téllez de Guzmán*.—(Hay una rúbrica).

3 de Septiembre de 1536

*IX.—Real cédula á favor de Rodrigo Orgoños*

(Archivo de Indias, 109-7-11, libro II, folio 131)

LA REINA.—Nuestro gobernador é oficiales de la provincia del Perú.—Antonio de Vergara, en nombre de Rodrigo Orgoños, me hizo relación que bien sabíamos cómo el mariscal don Diego de Almagro.



nuestro gobernador de la provincia de Toledo, va por nuestro mandado á hacer cierto descubrimiento en el Mar del Sur, é quel dicho Rodrigo Orgoños va por teniente general del dicho mariscal; é me suplicó que, pues iba en nuestro servicio, mandase que durante el tiempo que estoviere en el dicho descubrimiento no le sean quitados ni removidos los indios que por vos le están encomendados en esa dicha provincia, ó como la mi merced fuese; por ende yo vos mando que dejando el dicho Rodrigo Orgoños en su lugar persona cual convenga para el buen tratamiento de los dichos indios, le deis licencia y facultad, y nos por la presente se la damos, para que por término de dos años primeros siguientes, que se cuenten desde primero día de Enero del año venidero de mill é quinientos é treinta é siete años, pueda estar ausente desta tierra; y durante el dicho tiempo no consintáis ni deis lugar que le sean quitados ni removidos los indios que así le están encomendados en esa dicha provincia; no os constando que en la dicha tierra que así va á descubrir no tiene encomendados otros indios algunos, con tanto que se obligue y dé fianzas que dentro del dicho término volverá á esa tierra; donde no, entregará á vos los nuestros oficiales todos los tributos que se hobieren habido de los dichos indios durante el dicho tiempo, y lo pagarán por sus personas y bienes. Y por cuanto por una nuestra carta habemos mandado á vos el nuestro gobernador que proveáis como los que tovieran en esa dicha provincia indios encomendados, hagan una casa de piedra donde vivan; proveeréis que de los tributos que rentasen los indios que así el dicho Rodrigo Orgoños tiene encomendados en esa dicha provincia, durante el tiempo que estoviere ausente della, se haga una casa de piedra en el lugar y parte y segund y de la manera, forma y traza que pareciese á vos el dicho nuestro gobernador; y no habiendo en la tierra ó comarca dónde ha de hacer la dicha casa comodidad de piedra para la hacer, proveeréis que se haga de argamasa ó tapiería ó otros materiales los más perpetuos que se puedan haber; y hasta tanto que ésta sea hecha proveeréis que no se le acuda con cosa alguna de lo que los dichos indios tributaren, y la obligación y fianza que así otorgaren pondréis vos los nuestros oficiales en el arca de las tres llaves, y ternéis cuidado del cumplimiento desta mi cédula. Fecha en la villa de Valladolid, á tres días del mes de Septiembre de mill é quinientos y treinta é seis años —YO LA REINA.—Refrendada y señalada de los dichos.

25 de Septiembre de 1536

X.—*Las cosas que pasaron entre el adelantado don Pedro de Alvarado y el mariscal don Diego de Almagro*

(Archivo de Indias, Patronato, Est. 2-cj. 2-Leg. 1-1)

En la cibdad de Santiago de la provincia de Guatemala, á veinte é cinco días del mes de Septiembre año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é seis años, antel muy noble señor Grabiél de Cabrera, alcalde ordinario en esta dicha cibdad por Su Majestad, y en presencia de mí, Antón de Morales, escribano público y del número y del Cabildo desta dicha cibdad, pareció presente Alvaro de Paz, en nombre y en voz del adelantado don Pedro de Alvarado é por virtud del poder que dél presentó, é presentó un escrito de pedimiento con ciertas preguntas en él insertas; su tenor de lo cual uno en pos de otro es este que se sigue:

(A continuación el poder de don Pedro de Alvarado á Alvaro de Paz para que le represente.)

Muy noble señor:—Grabiél de Cabrera, alcalde ordinario en esta cibdad de Santiago, desta provincia de Guatemala, por Su Majestad. Alvaro de Paz, en nombre del adelantado don Pedro de Alvarado, parezco ante V. M. en la mejor forma é manera que ha lugar de derecho, y digo que al derecho de mi parte conviene hacer cierta información y probanza de lo de yuso contenido; por ende pido é suplico á V. Md. que á los testigos que sobrello le presentare, los mande preguntar y examinar por los artículos é preguntas siguientes, y así tomados y examinados sus dichos é deposiciones, mande interponer en ello su abtoridad é decreto judicial, y dármelo escrito en limpio, cerrado é sellado en pública forma, signado del escribano ante quien pasare, en manera que haga fe para que pueda enviarlo á Su Majestad y á los señores de su muy alto Consejo, y adonde viere que le conviene, para lo cual el muy noble oficio de V. M. imploro.

Y á los testigos que ante V. M. presentare en nombre del dicho Adelantado, mi parte, pido sean preguntados por los artículos é preguntas siguientes:

Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Adelantado don Pedro de Alvarado y al mariscal Diego de Almagro, é Francisco Pizarro, gobernadores del Perú, é si tienen noticia é conocimiento de la tierra é costa del dicho Perú.

II. Item: si saben, creen, vieron, oyeron decir quel dicho Adelantado don Pedro de Alvarado, por el mes de Enero del año pasado de mill é quinientos é treinta é cuatro años salió del puerto de la Posesión, ques de la provincia é gobernación de Nicaragua, con diez navíos en los cuales llevaba quinientos españoles é doscientos é treinta caballos por la Mar del Sur adelante; digan lo que saben.

III. Item: si saben, etc., que en haciéndose á la vela el dicho Adelantado con los dichos navíos al sudueste, por el cual rumbo no pueden llegar á las partes é tierras del Perú, pensando hallar algunas islas en la Mar del Sur adonde pudiese dejar alguna parte de la gente que llevaba é ir adelante á buscar tierra é islas ricas, digan lo que saben.

IV. Item: si saben, etc., que siguiendo el dicho Adelantado con los dichos navíos la derrota del sudueste le fué forzado, con falta de agua y contrariedad de viento y las corrientes que le echaron en la ensenada de Panamá, de arribar á la tierra é costa del Perú.

V. Item: si saben que viéndose el dicho Adelantado arribado en la tierra del Perú, volvió otra vez á navegar con los dichos sus navíos la vía del sudueste, por desviarse é salir de la dicha tierra del Perú, é con las grandes corrientes de la mar é tiempos é vientos que le fueron contrarios le fué forzado de echar setenta é tantos caballos á la mar y volver arribar á la dicha tierra del Perú: digan lo que saben.

VI. Item: si saben, etc., que después de llegado el dicho Adelantado á la tierra del Perú, por no poder hacer otra cosa, quiso buscar vía é camino por no llegar adonde estaba Francisco Pizarro, por unas sierras muy ásperas y desiertas, llenas de nieve, donde pensaron el dicho Adelantado y todos los que con él iban de perecer de frío, según las dichas sierras son frías é inhabitables, de manera que le fué forzado aportar é llegar en Quito, por no poder hacer otra cosa y porque le aron é huyeron los guías que llevaba, adonde halló al mariscal go de Almagro: digan los testigos lo que saben.

VII. Item: si saben, etc., quel dicho Adelantado, en llegando á la provincia de Quito, envió al dicho mariscal Diego de Almagro ciertos mensajeros, á la vuelta de los cuales al padre fray Marcos, fraile de la

orden de San Francisco, con los cuales le envió á requerir de parte de Su Majestad que le dejase pasar pacíficamente fuera de su gobernación, porque no quería hacer ningund daño en la tierra, ni á los españoles é naturales della, á los cuales mensajeros respondió el dicho Almagro dijese al dicho Adelantado que no le pasase en ninguna manera adelante por la dicha provincia del Quito, si no, que le quebraría las puentes y le quitaría las vituallas y mantenimientos de los caminos: digan lo que saben.

VIII. Item: si saben, etc., quel dicho Adelantado, por más convenecer al dicho Almagro, le envió con otros mensajeros á requerir lo mismo que de antes le había enviado á requerir, con los cuales le envió á decir al dicho Adelantado lo mismo que de antes le había respondido y que no curase de importunalle más sobrello, que en ninguna manera le había de dar el dicho pasaje.

IX. Item: si saben, etc., que viendo el dicho Adelantado quel dicho mariscal Diego de Almagro no le quería dejar pasar adelante por el dicho Quito, acordó de venirse con toda su gente á Riobamba, á donde estaba el dicho Almagro con toda su gente; y estando de donde estaba aposentado obra de media legua, le envió á decir el dicho Adelantado que no se alterase ni hobiese miedo ninguno, porqué no venía por hacerle mal ni desaguisado alguno, sino á verse con él, y que si mandaba que quél iría á hablarle con un paje solamente y que le mandase dar aposento para aquella tarde y que otro día de mañana le iría á hablar: digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben.

X. Item: si saben, etc., quel dicho mariscal Almagro, viendo el buen comedimiento del dicho Adelantado, consintió é vino en lo que así le había enviado á decir é lo hizo aposentar cerca de su real y le hizo enviar á cenar á él é á toda su gente; y otro día de mañana, en amaneciendo, salió el dicho Adelantado de su real con un paje y no más y con el padre frey Marcos, para ir á hablar con el dicho mariscal, como se lo había enviado á decir.

XI. Item: si saben, etc., que, en viendo que se vieron y hablaron, el dicho Adelantado don Pedro de Alvarado y el dicho mariscal Diego de Almagro fueron grandes amigos é hicieron compañía de toda la tierra que estaba por descubrir adelante del Cuzco; y quedó el dicho mariscal Almagro de dar al dicho Adelantado cincuenta mill pesos de oro por los gastos que había hecho en su armada, con que le quedase á él toda

la gente quel dicho Adelantado había pasado en ella, y que dentro de un año daría el dicho Almagro al dicho Adelantado mill é quinientos hombres para con qué conquistase y pacificase adelante del Cuzco; de todo lo cual le daba el dicho Adelantado cierta parte, así de la honra como del provecho que en ello se hubiese; y si saben que todo esto fué así capitulado y jurado entre los susodichos por ante cuatro escribanos y e apregonó públicamente con trompeta, de lo que se regocijó mucho la gente de entrambos reales: digan los testigos lo que cerca dello saben.

XII. Item: si saben, etc., quel dicho mariscal Diego de Almagro, después que tuvo debajo de su mano y bandera toda la gente del dicho Adelantado, no quiso guardar ni cumplir con el dicho Adelantado cosa alguna de lo que con él había jurado é capitulado, y dijo al dicho don Pedro de Alvarado que le vendiese su armada y se fuese y saliese luego de la tierra: digan é declaren los testigos lo que saben é lo quentrellos é sobrello pasó.

XIII. Item: si saben, etc., quel dicho Adelantado, viéndose en tanta necesidad, porque quedaba solo y sin gente ninguna, porque la tenía toda debajo de su mano y á su mandar el dicho Almagro, y que quedaba adebdado en gran cantidad de pesos de oro, y, por no poder hacer otra cosa, vendió los dichos sus navíos á los dichos Diego de Almagro é Francisco Pizarro por cien mill pesos de oro, y se fué con el dicho Almagro, pacíficamente, desde Riobamba hasta Jabja, que hay trescientas leguas, á recibir la paga de los dichos navíos: [digan los testigos lo que saben.

XIV. Item: si saben, etc., quel dicho Adelantado en todo el tiempo que estuvo en las partes del Perú no hizo ningún daño en la tierra ni mal ni desaguizado ni fuerza alguna á los españoles é indios y naturales de la tierra, lo cual saben los testigos; porque si mal ó daño hobie-  
ra ó alguna fuerza en el dicho Perú alguna persona de las susodichas, no pudiera ser menos sino que los testigos lo vieran é supieran, oyeran decir: digan los testigos lo que saben.

XV. Item: si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama, y tales hechas las otras preguntas al caso pertenescientes.

El dicho escrito de interrogatorio é poder, todo así presentado en manera que dicha es, luego el dicho señor alcalde dijo que traiga los testigos de que en el dicho nombre se entiende aprovechar é quel está esto de lo mandar recibir é de le hacer justicia.

E luego el dicho señor alcalde dijo que por estar ocupado en cosas cumplideras con la ejecución de la justicia real, porque no puede estar presente á ver jurar y examinar los dichos testigos, por tanto, qué cometía é cometió á mí el dicho escribano la receción del juramento é dicho de los dichos testigos é para ello me dió poder en forma de derecho.

En esta dicha cibdad, en este dicho día é mes é año susodicho, en presencia de mí, el dicho escribano, pareció presente el dicho Alvaro de Paz, en el dicho nombre, é presentó por testigos en la dicha razón, á Juan de Alvarado é á don Gómez de Luna, estantes en esta dicha cibdad, de los cuales é de cada uno dellos, yo el dicho escribano, por la dicha comisión, tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é las fuese preguntado.

En esta dicha cibdad, en veinte é seis días del dicho mes de Septiembre é del dicho año, por ante mí, el dicho escribano, pareció presente el dicho Alvaro de Paz, en el dicho nombre, é presentó por testigos en la dicha razón á frey Marcos de Nisa, fraile de la orden de San Francisco, el cual puso la mano en su pecho é prometió, en cargo de su conciencia, de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado, é ansimismo presentó por testigo á Gaspar Alemán, vecino desta dicha cibdad, del cual yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos por sí, en sus dichos é deposiciones dijeron é depusieron es lo siguiente:

Testigo.—El dicho Juan de Alvarado, testigo presentado por el dicho Alvaro de Paz, en el dicho nombre, después de haber jurado según forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta é que tiene noticia de lo que la pregunta dice.

2. A la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por queste testigo fué en la dicha armada é vido hacer el alarde muchas veces de la gente é caballos que en ella iban.

3. A la tercera pregunta, dijo que no la sabe, mas de oír decir á muchas personas, yendo por la mar, que iban á la Especería.

4. A la cuarta pregunta, dijo que lo que sabe dello es quel Adelantado que iba por capitán general de la dicha armada, quisiera tomar [tierra] más adelante, pero que por falta de agua tomaron la tierra lo más presto que pudieron.

5. A la quinta pregunta, dijo que lo que sabe dello es que por falta de agua é por querer el Adelantado [ir] más adelante por la mar, echaron a mar sesenta é tantos caballos, poco más ó menos.

6. A la sexta pregunta, dijo que lo que sabe dello es que después desembarcado el dicho Adelantado con su gente, tomó el camino por muy mala tierra, por desviarse de Pizarro, adonde murió mucha gente éeron aportar á donde la pregunta dice, é que no sabían á dónde iban.

7. A la setena pregunta, dijo que es verdad quel dicho Adelantado envió los dichos mensajeros que la pregunta dice, pero que no sabe lo que respondió el dicho Diego de Almagro.

8. A la octava pregunta, dijo que es verdad que segunda vez el dicho Adelantado envió los dichos mensajeros, pero que no sabe aquello que respondió el dicho Diego de Almagro.

9. A la novena pregunta, dijo que es verdad lo que la pregunta dice, que así fué público en el real del dicho Adelantado, é que este testigo estuvo presente al tiempo quel dicho Adelantado envió este mensajero é lo que le dijo.

10. A la décima pregunta, dijo que lo que sabe es quel dicho Mariscal envió á requerir al dicho Adelantado que no estuviese allí, sino que se fuese cinco leguas de allí á otra parte; é que es verdad quel dicho Adelantado, por la mañana otro día, fué á hablar con el dicho Almagro solo, con un paje é sin espada, é que es verdad que no llevó gente ninguna consigo.

11. A la once pregunta, dijo que lo que sabe dello es que fué público que los dichos Adelantado é Diego de Almagro habían hecho compañía, que un día, estando el dicho mariscal asentado en una silla, le oyó este testigo decir á su gente: «Señores, no os quejéis, que lo que es mío es del Adelantado, é lo que es del Adelantado es mío»; pero que no lo oyó negar.

12. A la doce pregunta, dijo que no vido este testigo que la compañía pasase como lo había oído, é que lo demás que no lo sabe.

13. A la trece pregunta, dijo que es verdad lo que la pregunta dice, é que si no fuera por el dicho Adelantado que la gente que había

llevado se revolviera contra el dicho Diego de Almagro, sino que el dicho Adelantado decía muchas veces que los que pensasen menearse contra el dicho Diego de Almagro, le habían de hallar á él delante en favor del dicho Diego de Almagro.

14. A la catorce pregunta, dijo que nunca este testigo vido cosa ninguna de las que la pregunta dice, é que es verdad que no lo hizo, porque si lo hiciera, este testigo lo supiera é viera, porque iba é anduvo en su compañía: é questo es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Alvarado*.—(Hay una rúbrica.)

Testigo.—El dicho don Gómez de Luna, testigo presentado por parte del dicho Adelantado, después de haber jurado según forma de derecho é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce á los en ella contenidos, é que tiene noticia de la dicha costa del Perú.

2. A la segunda pregunta, dijo que lo que sabe es que salió el dicho Adelantado del puerto que la pregunta dice, con los dichos diez navíos, é que no se le acuerda la gente que llevó, mas de que sabe que pasaron de cuatrocientos hombres é de doscientos caballos.

3. A la tercera pregunta, dijo que lo que sabe es que oyó decir este testigo muchas veces é vido que el dicho Adelantado dió mandamientos é provisiones á los maestros é pilotos, en que les mandaba que corriesen por un rumbo, que no se acuerda este testigo qué rumbo fué, mas de que por el rumbo que iban decían que no podían llegar á las tierras del Perú.

4. A la cuarta pregunta, dijo que lo que sabe dello es que andando en la mar el dicho Adelantado, mandaba que todavía corriesen por la vía que llevaban, por no llegar á la costa del Perú; é que los maestros é pilotos de los navíos le dijeron que no tenían agua, que les convenía arribar á la costa del Perú; é que con todo esto estuvo forcejando con los tiempos ocho días, dando agua de su galeón á los otros navíos que les faltaba; é que viendo que no podían pasar adelante, le tornaron á decir que arribasen á la costa del Perú, porque se les murían muchos caballos de sed é la gente tenía mucha necesidad, por donde le fué forzado arribar é arribó á la costa del Perú.

5. A la quinta pregunta, dijo lo que dicho tiene en la pregunta an-



4. A la cuarta pregunta, dijo que lo que sabe dello es que el Adelantado que iba por capitán general de la dicha armada, quisiera tomar [tierra] más adelante, pero que por falta de agua tomaron la tierra lo más resto que pudieron.

5. A la quinta pregunta, dijo que lo que sabe dello es que por falta de agua é por querer el Adelantado [ir] más adelante por la mar, echaron la mar sesenta é tantos caballos, poco más ó menos.

6. A la sexta pregunta, dijo que lo que sabe dello es que después de desembarcado el dicho Adelantado con su gente, tomó el camino por muy mala tierra, por desviarse de Pizarro, adonde murió mucha gente é fueron aportar á donde la pregunta dice, é que no sabían á dónde iban.

7. A la setena pregunta, dijo que es verdad que el dicho Adelantado vió los dichos mensajeros que la pregunta dice, pero que no sabe lo que le respondió el dicho Diego de Almagro.

8. A la otava pregunta, dijo que es verdad que segunda vez el dicho Adelantado envió los dichos mensajeros, pero que no sabe aquello que le respondió el dicho Diego de Almagro.

9. A la novena pregunta, dijo que es verdad lo que la pregunta dice, que así fué público en el real del dicho Adelantado, é que este testigo tuvo presente al tiempo que el dicho Adelantado envió este mensajero é é lo que le dijo.

10. A la décima pregunta, dijo que lo que sabe es que el dicho Mariscal envió á requerir al dicho Adelantado que no estuviese allí, sino que se fuese cinco leguas de allí á otra parte; é que es verdad que el dicho Adelantado, por la mañana otro día, fué á hablar con el dicho Almagro solo, con un paje é sin espada, é que es verdad que no llevó gente ninguna consigo.

11. A la once pregunta, dijo que lo que sabe dello es que fué público que los dichos Adelantado é Diego de Almagro habían hecho compañía, que un día, estando el dicho mariscal asentado en una silla, le oyó este testigo decir á su gente: «Señores, no os quejéis, que lo que es mío es del Adelantado, é lo que es del Adelantado es mío»; pero que no lo oyó negar.

12. A la doce pregunta, dijo que no vido este testigo que la compañía pasase como lo había oído, é que lo demás que no lo sabe.

13. A la trecena pregunta, dijo que es verdad lo que la pregunta dice, é que si no fuera por el dicho Adelantado que la gente que había

hecho, é que oyó este testigo decir á Luis de Moscoso que había ido de parte del mariscal á decir al Adelantado que le vendiese los navíos.

13. A la trece pregunta dijo que oyó este testigo decir al dicho Adelantado que porque se vía sin gente é adebdado, vendía é vendió los navíos; é ques verdad que fué con el dicho Almagro de recibir la paga á Jauja, é que sabe este testigo que si no fuera por el Adelantado, la gente que había llevado é la del dicho Almagro tuvieran muchas reueltas, é quel dicho Adelantado los apaciguaba.

14. A la catorce pregunta dijo que no le vido hacer daño ninguno, mas de tomar tamemes é de comer; é questo es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir.

Testigo.—El dicho fray Marcos, fraile de la orden de San Francisco, testigo presentado por la parte del dicho Adelantado, después de haber prometido de decir verdad en cargo de su conciencia, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce á los en ella contenidos, é que tiene noticia de la dicha costa.

2. A la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido, é que los caballos fueron doscientos é veinte é tres caballos.

3. A la tercera pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente á ello é vido quel dicho Adelantado lo dió por escrito á los pilotos de los dichos navíos.

4. A la cuarta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque fué este que depone en la dicha armada, etc.

5. A la quinta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, é ques verdad que se echaron á la mar los dichos caballos.

6. A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente á todo ello.

7. A la setena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe: porque este mesmo testigo fué el mensajero, é aun le dijo que le tomaría preso é lo invaría á Castilla.

8. A la otava pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente á ello.

9. A la novena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que este testigo fué con el dicho Adelantado é lo vido.

10. A la decena pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é se halló presente á ello.

11. A la oncenena pregunta, dijo que este testigo vido que los dichos Adelantado é Diego de Almagro, ante los dichos escribanos, hicieron los dichos conciertos, é que este testigo vido cómo los dichos escribanos, que fueron Domingo de ..... é Diego de Tapia é Espinosa é otro que de su nombre no se acuerda, lo publicaron é leyeron, de manera que los cercustantes lo oyeron, é que presentes estaban las trompetas, é que todos los españoles se regocijaron; é oyó este testigo sonar las trompetas, é que asimesmo dijeron los escribanos que lo que tenía el dicho Almagro era del Adelantado é lo que tenía el Adelantado era del dicho Almagro, é que todos lo supiesen.

12. A la docena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido que dende á cuatro días quebrantó todo lo que estaba capitulado.

13. A la trece pregunta, dijo que la sabe y es verdad como en ella se contiene, porque lo vido.

14. A la catorcenena pregunta, dijo que él no sabe mas de quel dicho Adelantado tomaba bastimentos é tamemes, é que á ningún español no hizo fuerza ninguna; é que dice lo que dicho tiene y es la verdad por la promesa que hizo, é firmólo de su nombre; é que lo que dicho tiene fué público á todos los españoles que había en la compañía del dicho Adelantado é del dicho Diego de Almagro.—*Frey Marcos de Nisa.*

Testigo.—El dicho Gaspar Alemán, testigo presentado por parte del dicho Adelantado don Pedro de Alvarado, después de haber jurado según forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al Adelantado don Pedro de Alvarado é al Mariscal Diego de Almagro, é que no conoce al dicho Francisco Pizarro, gobernador del Perú, é que tiene noticia de la dicha costa del Perú, ó á lo menos de parte della.

2. A la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se con-

tiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque fué este testigo en la dicha armada con el dicho Adelantado.

3. A la tercera pregunta, dijo que lo que sabe es que fué público quel dicho Adelantado don Pedro de Alvarado mandó á los pilotos de los navíos que corriesen por la mar por vía que no llegasen á la gobernación de Francisco Pizarro, sino que tomasen á Chíncha, que era de aquella parte, é que todos los españoles iban de mala gana, diciendo que [por] aquella cabsa habían todos de perecer en la mar.

4. A la cuarta pregunta, dijo que lo que sabe dello es que á cabsa de los tiempos tan contrarios no llegaron á donde ellos pensaban, é questo sabe.

5. A la quinta pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es que andando por la mar, por la prolijidad del viaje, echaron á la mar los dichos setenta caballos é aun más, é questo sabe desta pregunta.

6. A la sexta pregunta, dijo que lo que della sabe es questo testigo, yendo en aquella flota, por no poder arribar, saltaron en la tierra del Perú, é por no ir donde estaba Francisco Pizarro atravesaron una sierra donde había tanta de la nieve, que [por] aquella cabsa murieron mucha gente, hasta que fueron á dar dondestaba Diego de Almagro, é questo sabe de esta pregunta.

7. A la setena pregunta, dijo que lo que della sabe es que, llegados que fueron á donde estaba el dicho Diego de Almagro, salió al dicho Adelantado, estando presente este testigo, un alcalde é un escribano á le requerir al dicho Adelantado que se saliese é se volviese por donde había venido, é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

8. A la otava pregunta, dijo que no lo sabe.

9. A la novena pregunta, dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente á todo ello.

10. A la decena pregunta, dijo que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo que porqueste testigo estaba en el dicho real al tiempo que pasó lo contenido en la dicha pregunta.

11. A la once pregunta, dijo questo testigo sabe que todo lo contenido en la dicha pregunta pasó y es verdad, porqueste testigo estaba al presente en el dicho real, como dicho tiene, é vido leer la dicha compañía que habían hecho el dicho Adelantado é Almagro, é que todos se

holgaban los españoles por el concierto que se había hecho ante los susodichos, é questo sabe.

12. A la docena pregunta, dijo que lo que sabe della es que, habiendo pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Almagro se quitó fuera de lo que había puesto con el dicho Adelantado é que después vido cómo le había comprado el armada é que á todo ello estuvo presente, é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

13. A la trecena pregunta, dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta, porqueste testigo, al tiempo que fué con el dicho Almagro á Jabja, á donde estaba el dicho Francisco Pizarro, á recibir la paga, este testigo estaba en el real y lo vido ir al dicho Adelantado, como dicho tiene, á recibir la paga.

14. A la catorce pregunta, dijo que lo que della sabe es que este testigo, yendo en compañía del dicho Adelantado, para comer no podían dejar de á los indios sacarles la comida, mas que á españoles nunca vió este testigo quel Adelantado hiciese mal á ninguno, y questo sabe y es la verdad, é lo que sabe para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre.—*Gaspar Alemán.*

(Sigue la petición hecha por Álvaro de Paz, en 30 de Septiembre del mismo año, para que el dicho señor alcalde le mande dar un traslado en forma de esta probanza, y la orden de éste al escribano para que se le extienda.

Por último, Antón de Morales, escribano público, da fe de haber todo ocurrido tal y como en esta probanza se contiene.)

30 de Noviembre de 1536

*XI. — Carta del licenciado Pedro Vázquez, juez de residencia de Tierra-firme, al Consejo de Indias*

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2-2/15)

Al Iltmo. y muy magníficos señores los señores Cardenal presidente, y del Consejo de las Indias de Su Majestad.

Ilustrísimo y muy magníficos señores:—Dende Sevilla hice saber á vuestra ilustrísima señoría y mercedes el día que tenía de hacerme á

la vela para esta Tierra-firme, y así lo quiso Dios que fuese y también que llegase á este puerto del Nombre de Dios el día primero de Noviembre, que fué día de Todos los Santos: fuéme bien en todo el viaje, pues plugo á Dios que yo y los de mi casa llegamos buenos.

Lo que agora hay en esta provincia, que yo he sabido y me he informado, en el poco tiempo que ha que está en ella, lo diré á vuestra señoría y mercedes. Yo me he detenido en esta ciudad del Nombre de Dios desde el día que he dicho que llegué á ella hasta hoy, que son veinte é cinco días; la causa fué porque en este tiempo ha llovido Dios tanto que, según me han dicho, no se acuerdan haber visto los desta tierra tantas aguas. Crecieron tanto los ríos con esto, que en el camino que hay de aquí á la ciudad de Panamá, se han ahogado algunas personas y bestias en que iban que llevaban; otros se detenían en las ventas seis y siete días, y como en ellas no había mantenimientos abasto, pasaban necesidad de hambre, y por esto, como he dicho, he estado aquí detenido tanto tiempo, como otras muchas gentes, y por no estar ocioso y porque... qui al gobernador Barrionuevo le comencé á tomar la residencia, aunque..... ciudad de Panamá, por no haberme ido antes á presentar allá.

A esta ciudad había venido pocos días antes un caballero que se dice Juan de Berrío el cual venía del Perú de la ciudad de los Reyes: enviólo el gobernador Pizarro con cartas para el gobernador desta provincia, y con su poder y conduta para poder hacer en ella y en otras islas gente de guerra, y también traía poder de los oficiales de Su Majestad para obligar la hacienda, y, si fuese menester, tomar acá dineros para socorrer la gente, que toda se hacía para pasar á la gobernación de Almagro. Supe del dicho Berrío cómo todos los lugares de indios de su gobernación se habían rebelado y alzado y tenían cercado á un pueblo que se decía en aquellas partes el Cuzco y que dentro estaban muchos cristianos, y también me dijo cómo se sabía allá que Almagro había pasado adelante del Cuzco y que dél no se sabía nueva cierta, si era muerto ó vivo; lo mismo supe de otros mercaderes que de allá habían venido y dellos mismos cómo todo esto y otras cosas más lo habían escrito y hecho saber á Su Majestad por cartas más que duplicadas: por esto y porque lo que allá se escribió, será lo más cierto, no tengo más que decir, sino que con ésta envío el traslado de la conduta que este capi-

tán tiene de Pizarro, para que vuestra señoría y mercedes sepan en lo que acá se entiende.

Dende á pocos días que estuve en esta ciudad, vinieron á ella ciertos navíos de Santo Domingo, en los cuales venía un Diego de Fuenmayor, hermano del presidente de la Isla Española, al cual la Chancillería proveyó por capitán general para la dicha provincia; vinieron con él de la ciudad de Santo Domingo trescientos hombres con otros tantos caballos; algunos dellos traían seis caballos, otros más y menos para vender, porque se vendían aquí á buen precio; por manera que había tantos caballos como hombres, y todos venían proveídos de armas; y éstos con los que en esta ciudad estaban y se habían recogido de las islas, serán número de quinientos hombres con otros tantos caballos, que son tan buena gente y tan escogida, que creo no se podría haber en estas partes otra mejor; é por la provisión que Diego de Fuenmayor trae, parece que mandan que vaya él por capitán de toda la gente y que no se divida; así se hará acá, puesto que este otro capitán de Pizarro se agravia; con ésta también envió el traslado de la provisión para que vuestra señoría y mercedes la manden ver. Yo entenderé con la mayor diligencia que pudiere en questa gente se despache con la mayor brevedad que ser pueda, por la necesidad que de su socorro hay; bastante es, según lo que por todos ellos parece, para que acabaran cualquiera cosa que en aquellas partes cometieren. Plega á Dios de guiallos y guardallos para que El sea servido.

En esta cibdad estaban algunas personas que se hallaron en Veragua con el gobernador Felipe Gutiérrez, de los cuales y de algunos de aquí, supe que si no fueran socorridos por este pueblo, perescieran, como lo hicieron los otros, y fué que de aquí se enviaron ciertos barcos á este fin, porque se presumía lo que les había acontecido, y [en] ellos se vino Felipe Gutiérrez con fasta sesenta hombres, poco más ó menos, muy mal parados, y luego se fué de aquí y se pasó al Perú. De todo lo que le sucedió he sabido que por muchas vías lo han hecho saber á vuestra señoría y mercedes; por esto no lo referiré aquí. En el principio desta dije la causa por que me he detenido aquí, y quel camino para Panamá no se puede andar; he sabido el medio que acá se da para reparo dél, y cómo para esto el gobernador mandó echar sisa en cada bota de herma (*sic*) ó vino que á este pueblo viniere, un peso de oro, y por cada esclavo otro peso, y ha sido tan bueno el remedio, que si por él no fuese, en ningún tiempo no se podría andar este camino; y para esto

no parece que hay licencia de Su Majestad, y visto esto por los mercaderes, se agravian ante mí, puesto que, en la verdad, para ellos es más este remedio, y según lo que se gana en sus mercaderías no es nada. Conviene que vuestras señorías y mercedes manden enviar el remedio que para esto convenga, lo más breve que ser pueda, porque Su Majestad será muy servido, por ser tan necesario este camino para todas estas partes y para excusar que no perezcan en él tantas gentes como hasta aquí han perescido.

En el tiempo que aquí he estado, he visto que conviene al servicio de Su Majestad y bien de su hacienda, que vuestras señorías y mercedes manden el contador y fator que para acá están proveídos, que vengan lo más presto que ser pueda, porque los que en él..... están proveídos no entienden en los oficios como lo harían si lo viesen de merced de..... informado como este almojarifadgo ha crecido y se ha aumentado tanto como nunca estuvo, y que de cadía crece mucha cantidad, suplico á vuestra señoría y mercedes que en ello manden proveer y se les mande que todos ellos residan en la ciudad de Panamá. No puede ser la hacienda tan aprovechada, porque en su ausencia ponen factores y éstos no se darán tanto por los oficios como se darían por sus dueños; y si con ellos se dispensó que residiesen en Panamá, porque esta ciudad estaba y solía ser enferma, hago saber á vuestra señoría y mercedes que en los días que en ella he estado, con haber la gente de guerra que he dicho y más de otras doscientas personas que viven en ella, no he visto morir ni ha muerto ninguna persona, ni en ella hay diez enfermos; parecerá esto mucho, según la fama tenía este pueblo de lo contrario, y los que viven en él lo tienen por muy sano. Al presente, no hay otra cosa que sea menester hacerlo saber á vuestra señoría y mercedes; lo que hay y lo que fuere lo haré saber más largo á vuestra señoría y mercedes todas las veces que hobiere aparejo para ello; y pues yo vine á estas partes con tanta intención de servir á Su Majestad, suplico á vuestra ilustrísima señoría y mercedes que tengan de mí memoria para enviarme muchas veces á mandar en que sirva á Su Majestad en otras particulares cosas que haya para servicio de vuestra señoría y mercedes; cuya muy ilustrísima persona y bienaventurada vida de vuestra señoría y la muy magnífica de vuestras mercedes, Nuestro Señor acreciente y prospere en mayor estado, como vuestra señoría y mercedes lo merecen y desean. Desta ciudad y puerto del Nombre de Dios, por



trero de Noviembre de mil quinientos treinta y seis años.—Ilustrísimo y muy magníficos señores, besa las manos y pies de vuestra Illtma. y mercedes.—*El licenciado Pedro Vázquez.*—(Hay una rúbrica.)

20 de Abril de 1537

*XII.—Información hecha por don Diego de Almagro,  
Adelantado del Cuzco, contra Hernando Pizarro*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-1/6)

En la ciudad del Cuzco, de la nueva Toledo, á veinte días del mes de Abril, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é siete años, el muy magnífico señor el Adelantado don Diego de Almagro, gobernador por Sus Majestades de la dicha provincia, por ante mí el escribano yuso escrito, dijo: que por quanto es público é notorio que Hernando Pizarro, con poco temor de Dios é en menosprecio de la justicia, como hombre que gobernaba tiránicamente por su propia autoridad, so color que tenía poder del señor gobernador don Francisco Pizarro, habiendo quebrado la vara de la justicia é disistiéndose dél en el cabildo desta ciudad; mañas, fuerzas é opresiones que hacía con unos é remisión que con otros delincuentes que tenía, de quien era parcial, para que le sustentasen la dicha tiranía; teniendo noticia el dicho Hernando Pizarro quel dicho gobernador venía á cumplir lo que Su Majestad le mandaba é á ser recibido por gobernador é capitán general desta tierra, cuyas provisiones é capitulación el dicho Hernando Pizarro había traído é pedido en nombre del dicho señor gobernador, por do le constaba claramente de su derecho, por temor que tuvo que la dicha tiranía é violenta posesión de la jurisdicción que usaba no se supiese, juntamente con otros muchos delitos que hizo, así en el alzar el Inga desta ciudad é señor de la tierra con todos los naturales della, por el mucho oro é plata que le tomó é prisiones que le hizo é temores que le puso para que se le diesen, como porque desenterró mucho oro, no le pertenesciendo, é tomó mucha cantidad dello á los anaconas é ingas que venían de paz é no los quería rescibir de otra manera, como por las muchas palabras contra Su Majestad en su real desacato dijo, é otras muchas feas é injuriosas contra los de su

Real Consejo, é por los palos, bofetones é espaldarazos que á muchos vecinos dió, é cuchilladas en la iglesia, é afrentas é injurias é deshonras que dijo á otros por palabra, é porque dijo que las mercedes que Su Majestad hacía á hombres de Indias era tomarles la mitad de lo que llevaban, é quería más un maravedí que al Rey ni al Papa; que por su persona le habían de hacer honra, é no por el cargo; é que los del Consejo cohechaban é no sabían lo que proveían; é que en todos ellos no había un bueno, sino sólo uno; é porque, habiendo sentenciado á muerte é perdimiento de bienes por tres indios que mató sin causa, Diego Rodríguez, marinero, porque jugase con él le revocó la sentencia, so cierta color; é porque mandó dar de palos á Villanueva..... é prendió á los que impidieron que no se los diesen; é porque provocó, por pasión que tenía por el tesorero Alonso Riquelme, é que lo apedreasen, é lo dijo al pueblo públicamente; é porque el hijo mayor de Latabalica, señor que fué desta tierra, le hacía traer hierba para su caballo, por se hacer temer é adorar de los indios, porque le diesen mucho oro é plata; é por la parcialidad que tuvo en el servicio que á Su Majestad se hacía, disimulando con sus amigos é agravando á las personas con quien tenía pasión, é haciendo pagar por fuerza lo que se jugaba á los naipes; é por otros muchos delitos muy atroces é gravísimos que el dicho Hernando Pizarro cometió, por permanecer en ellos y en la dicha su tiranía hizo juntar liga é monipodio de indios é españoles para resistir al dicho señor gobernador, que no fuese rescibido por las provisiones reales, publicando colores y entendimientos ajenos de lo que contenía é callando la verdad que tan notoriamente sabía; é no contento con esto, sabiendo quel dicho señor gobernador trataría paces con el dicho Inga, escribió una carta diciendo quel dicho señor gobernador no le engañase, porque no había de haber otro gobernador sino don Francisco Pizarro. é él en su nombre; é porque su señoría había ido á verse con el dicho Inga á Yucay, é dejando en el pueblo de Urcos á Juan de Saavedra por su capitán, con la mitad de su gente, salió el dicho Hernand Pizarro con mano armada é muchos españoles, declarando que los iba á matar é prender, é de hecho lo hiciera, como lo intentó, si en el dicho Juan de Saavedra no hallara resistencia é providencia para donde después quel dicho señor gobernador, con los dichos españoles é indios, á los cuales tenía industriados de la forma que habían de mandar las picas para matar los caballos al dicho señor gobernador é su gente, cuando

pasó por la ciudad del Cuzco, quieta é pacíficamente; habiéndolo de rescibir como tal gobernador, mandó repicar las campanas é dar grita contra él á los indios, é salió con toda la gente que traía armada al campo para le resistir la entrada de la dicha ciudad, é á le ofender si pudiera, é teniendo apercebido á Villacastín, alcalde ordinario que era desta ciudad, que le matase con una ballesta, é Valdivieso, regidor, para que cuando entrase en cabildo á presentar las provisiones, le diese de puñaladas, como ellos lo dijeron é publicaron; hizo estar al dicho señor gobernador en un barrial, aposentado al agua é nieve, é sin comer los españoles é caballos; é porque el dicho señor gobernador se entró á reparar é aposentar en la dicha ciudad, para que se viesen las dichas provisiones que por su procurador tenía presentadas, estando requerido el dicho Hernando Pizarro é el dicho cabildo que deshiciese la gente é no hobiese alboroto ni escándalo, en lo que Su Majestad mandaba, con las protestaciones que se requerían, el dicho Hernando Pizarro, teniendo mucha gente junta, mandó repicar las campanas é salir contra el dicho señor gobernador é contra la bandera real de Su Majestad, é hizo tanto alboroto que debiera de perder la tierra, do murieron dos hombres é se hirieron otros muchos por su mando; é queriéndole prender por los dichos delitos, se retrujo con muchos indios á se hacer fuerte en las casas del dicho señor gobernador, donde estaba aposentado; é después de preso ha dicho é consentido decir que antes de cuatro meses echaría al dicho señor gobernador de la tierra, por fuerza de armas; en todo lo cual el dicho Hernando Pizarro, cometió delito crimen *lesæ majestatis* é otros delitos feos é atrocísimos; para averiguación de los cuales é proceder contra el dicho Hernando Pizarro conforme á justicia, dijo que quería hacer su información secreta y examinar los testigos por el siguiente interrogatorio:

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos en la información que se toma contra el dicho Hernando Pizarro sobre los delitos que ha hecho é crimen *lesæ majestatis*.

1. Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Hernando Pizarro é si saben que él, en nombre del dicho señor gobernador don Diego de Almagro, capituló con Su Majestad la gobernación é capitania general de la Nueva Toledo é le trajo las provisiones para se las entregar.

2. Item: si saben, creen ó sospechan que el dicho Hernando Pizarro,

como hombre que trajo las provisiones reales al dicho señor Adelantado de su gobernación, sabía questa ciudad del Cuzco estaba en la gobernación del dicho señor Adelantado, é porque el Inca, ques señor de toda esta tierra, residía en ella é es muy rico de mucho oro é plata, é el dicho Hernando Pizarro se vino á esta ciudad del Cuzco por poder pedir é sacar é que pidió é sacó mucha cantidad de oro é plata al dicho Inca ántes quel dicho señor gobernador viniese á ella.

3. Item: si saben, etc., que al tiempo que el dicho Hernando Pizarro llegó á esta ciudad, el dicho cacique Inca estaba preso, que le tenía preso el capitán Juan Pizarro, é que el mismo día quel dicho Hernando Pizarro llegó á esta ciudad, lo mandó soltar é soltó luego sin ver el proceso que contra el dicho cacique estaba hecho, ni saber si la dicha prisión era justa ó injusta, é que lo susodicho hizo porque el dicho cacique lo conociese y tuviese por señor é por le sacar mucha cantidad de oro, la cual le pidió; é para más le granjear, le hizo banquetes é se fué el dicho Hernando Pizarro á comer á su casa del dicho cacique dos ó tres veces; é si saben que después de lo susodicho, porque el dicho Inca no daba el dicho oro al dicho Hernando Pizarro, le tornó á prender, é teniéndolo preso le hizo muchas amenazas, diciendo que tenía ascondido á su hermano Paulo, é que si no le daba mucha cantidad de oro, que lo había de quemar; é si saben que el dicho Inca, de atemorizado é porque el dicho Hernando Pizarro no le matase, le prometió é dijo que le daría un *guainacabo* de oro con sus tripas; é si saben quel dicho *guainacabo* es un buen bulto de oro macizo del padre de dicho Inca que se llamaba *Guainacaba*.

4. Item: si saben quel dicho Hernando Pizarro trujo poderes del gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, para ser teniente desta ciudad, é que los presentó en el cabildo desta ciudad, por el cual fué rescibido; é si saben que después de rescibido, usó dos ó tres meses del dicho oficio é se eximió de los poderes que trajo para usallo é quebró la vara; é si saben que después de haberse eximido en el cabildo del dicho poder, tornó á usar del dicho oficio, sin lo poder hacer; é que *antes* é después de haberse eximido, dió muchas sentencias civiles é criminales para las cuales nunca tomó ni trujo la vara real de Su Majestad, como era obligado á traer; é que la dejaba é dejó traer por menosprecio, teniendo su persona en mucho é la dicha vara real en poco; é si saben que el dicho oficio de justicia no le usaría bien ni derechamente como

era obligado, porque á unos no quería oír diciendo que no era teniente, é que se había eximido, é otras veces decía que no lo quería usar; por manera que no quería usar ni usaba el oficio sino en aquellos casos que á él se le antojaba é no en más.

5. Item: si saben que, usando el dicho oficio de teniente de gobernador por su propia autoridad, sin tener ningún poder para lo poder usar, para mejor poder tiranizar é para que fuese temido, maltrató á muchas personas, especialmente á Mesa é á Navarro, que le dió de coces é de repelones, é al tesorero trató mal de palabra é dijo al pueblo que por qué no le apedreaban; é asimismo deshonoró de palabra al capitán Graniel de Rojas, é Valdivieso; é si saben que ciertos criados del dicho Hernando Pizarro dieron muchos palos en mitad del día é públicamente á Ortiz, los cuales dichos palos le dieron por mandado del dicho Hernando Pizarro, porque se echaba el dicho Ortiz con una india suya; é si saben que asimismo el dicho Hernando Pizarro mandó dar de palos á Villanueva porque se echaba con una india del dicho Hernando Pizarro; é si saben que los dichos delitos nunca fueron castigados, porque los alcaldes, por ser cosa que tocaba al dicho Hernando Pizarro, no le osaban castigar, ni el dicho Hernando Pizarro quería que se castigase por haberlo él mandado, ántes decían que eran unos bellacos sus criados que no habían castigado aquello como se había de castigar.

6. Item: si saben que menospreciando el dicho cargo de justicia que usaba tiranamente, dijo palabras de desacato contra Su Majestad, diciendo que no se le daba dos maravedís por el Rey ni por el Papa, ni era hombre que le habían de hacer honra por el cargo sino por su persona; é que las mercedes que el Rey hacía á los que servían en Indias, era tomalles la mitad de lo que llevaban; é si saben que tenía por afrenta que le llamasen teniente é que nunca consintió que en ningund auto judicial ni extrajudicial se le llamase, usando como usaba el dicho oficio, sino que de su propia autoridad é tiránicamente quería usar é usaba; é si saben que muerto el capitán Juan Pizarro, teniente de capitán general que era en esta ciudad del dicho Hernando Pizarro, se metió en uso é ejercicio de la dicha capitanía é la usó é ejerció hasta agora, sin tener poder ni facultad del gobernador para ello, ni sin haber dado la dicha ciudad poder para lo usar é ejercer, como fuera razón que se le diera é lo pidiera á la dicha ciudad, por ausencia del dicho gobernador don Francisco Pizarro.

7. Item: si saben que asimismo puso lengua en los señores del Consejo de las Indias de Su Majestad, diciendo que cohechaban é robaban é que eran parciales, é que uno dellos le pidió cuatro mill pesos é otro un vaso de oro, é que no sabían lo que se proveían, é que si á Terrazas daban gobernación era por hacer desatinos, é que en todo el Consejo de las Indias, no había un solo bueno; digan lo que saben, etc.

8. Item: si saben que usaba de los dichos cargos tiránicamente, amenazando é apremiando á muchos indios principales, así quemándolos como haciéndolos otros malos tratamientos por les sacar oro é plata; é que al cacique Inga le puso tantos temores é miedos por le robar é sacar oro, que el dicho Inga tuvo miedo que el dicho Hernando Pizarro le había de quemar, é andaba buscando amigos é personas que le hablasen al dicho Hernando Pizarro, que le rogase que le ahorcasen, é que no le quemasen ni echasen á los perros, etc.

9. Item: si saben, etc., que el dicho Hernando Pizarro prendió al dicho cacique Inga porque no le quería dar oro, levantándole que el dicho Inga tenía escondido á su hermano Paulo; é que el dicho Paulo tenía hecha cerca desta ciudad, juntada gente para hacer guerra á los cristianos; é si saben que el dicho Hernando Pizarro, por lo que algunas personas particulares le dijeron é porque el dicho Inga le mandó mucha cantidad de oro, le soltó, especialmente porque le mandó el bulto de *Guainacaba*, que es el bulto del padre del dicho Inga, al propio é del tamaño que era el dicho su padre, todo de oro macizo; é si saben que desde á pocos días que soltaron al dicho cacique, de maltratado é atemorizado é por no poder cumplir la cantidad de oro que Hernando Pizarro le había pedido, se fué huyendo desta ciudad, é después de ido se fué tras él Alonso García, é le alcanzó diez leguas desta ciudad, é le dijo que por qué se iba, y el dicho Inga le respondió que iba á buscar oro para Hernando Pizarro, porque no lo tenía para se lo dar; é que no hizo ningún mal al dicho García; é si saben que ido el dicho Inga desta ciudad, el dicho Hernando Pizarro escomenzó á hacer é hizo guerra para le requerir é amonestar que viniese á la paz, como Su Majestad le mandaba y el dicho Hernando Pizarro era obligado á lo hacer.

10. Item: si saben, etc., que de estar alzada la tierra de un lado á esta parte, é de guerra como lo está, Su Majestad é los vecinos españoles é habitantes que viven é residen en estos reinos é gobernaciones de Nueva Castilla é del Nuevo Reino de Toledo, han perdido muy gran

suma de maravedís é pesos de oro que se hobieran habido, así de rescates como de servicio de los caciques, que hubieran dado á sus amos como sacado de las minas, de lo cual Su Majestad ha perdido é sus rentas reales más de doscientos mill ducados de sus reales quintos.

11. Item: si saben, etc., que estando alzado el dicho Inga é toda la tierra de guerra é habiendo venido á quemar é quemado esta ciudad é puesto real sobre ella muchos días é hecho mucha guerra á los cristianos, era razón que el dicho Hernando Pizarro, que á los indios amigos que estaban en esta ciudad sirviendo á Su Majestad é ayudando á los cristianos, les hiciera buenas obras é diera algunas joyas; é si saben que en lugar de hacer lo susodicho, el dicho Hernando Pizarro les pedía tributo de oro, lo cual le daban cada mes, por peso, cierta cantidad cada indio, é si algún indio quería venir é venía [á] servir al Rey é á juntarse con los dichos cristianos para hacer la guerra, no le quería recibir sin que le diesen cierta cantidad de oro.

12. Item: si saben, etc., que usando la dicha tiranía é continuándola, usurpando la suprema de Su Majestad, pidió cierta cantidad de oro á los anaconas desta ciudad que estaban en ayuda de los españoles, por los cuales se sostenía é sostuvo la tierra, é se lo llevó á manera de tributo é servicio; digan lo que saben, etc.

13. Item: si saben, etc., que hizo muchas cosas muy feas é mal hechas é contra toda justicia, é como hombre que tiranizaba é gobernaba sin temor de Dios ni del Rey, entre las cuales una dellas, por una cosa muy liviana, sacó de la iglesia á Tomás Vázquez é le dió una cuchillada en la cabeza, estando dentro en la dicha iglesia; é si saben que dió indios en repartimiento á Alonso García, siendo un hombre de soldada, porque dió de palos á Ortiz é los quiso dar aún á Villanueva.

14. Item: si saben que estando el capitán Grabiél de Rojas mal con el dicho Hernando Pizarro, Lucas Martínez, vecino desta ciudad, se **a**travesó en palabras con el dicho capitán, é que el dicho Hernando Pizarro, por se vengar é para afrentar al dicho capitán, é dió favor é avilantez **l** dicho Lucas Martínez para que hiriese ó matase al dicho capitán; é quel **i**cho Lucas Martínez, con favor del dicho Hernando Pizarro é de Gonzalo Pizarro, su hermano, salió un día á la plaza é echó mano á una espada **a**ra herir ó matar al dicho capitán, siendo alcalde, como lo era el dicho **e**pitán, é trayendo como traía la vara de Su Majestad en su mano; é si **b**en quel dicho alcalde é capitán quejó del dicho Lucas Martínez, é

quel dicho Hernando Pizarro, por cumplir con él, pues lo él mandó echar en la cárcel, é questando el pleito concluso, lo soltó sin sentenciallo ni hacer ningún castigo sobrello; é que dijo en presencia de muchas personas que el dicho Lucas Martínez era muchacho, é lo había hecho muy ruinmente en no haber muerto al dicho alcalde, é no habelle muerto al dicho alcalde, é no habelle herido malamente, dando á entender que lo había mandado al dicho Lucas Martínez á hacer lo que hizo.

15. Item: si saben, etc., que usando el dicho Hernando Pizarro de su tiranía é porque le tuviesen é se hiciese lo que él quisiese, dijo muchas veces palabras muy injuriosas contra los alcaldes é regidores, diciendo que si el cabildo desta ciudad le fuese á la mano en alguna cosa dellas quel quisiese hacer, que les daría de palos; é otras veces dijo que daría á los alcaldes é regidores que le besasen en el culo; é si saben que porque Diego Méndez é Pedro del Barco dieron sus pareceres en el cabildo cuando Hernando Pizarro quiso enviar la gente á llamar, el dicho Hernando Pizarro les quitó las capitanías de la gente de pie questaban á su cargo, porque el parecer que dieron fué contra lo quel dicho Hernando Pizarro quería hacer; é si saben quel parecer que los susodichos dieron era muy bueno, é en él se conformaron con lo que todo el cabildo tenía acordado; é si saben que Alonso de Alba, seyendo escribano público desta ciudad é del Concejo della, le quitó el oficio sin haber causa para ello, mas de no hacer lo que el dicho Hernando Pizarro quería que hiciese contra su oficio; é si saben que á Juan Rodríguez Barragán, siendo escribano público desta ciudad, porque no le avisó de una probanza que don Alonso Enríquez hacía ante él, le trató muy mal é le quiso quitar el oficio.

16. Item: si saben que teniendo en esta ciudad á Villaoma é habiéndose ido della el cacique Inga, dejó ir al dicho Villaoma é le invió porque le dió mucho oro é le prometió un *guainacabo* con tripas; é si saben que con la dicha salida del dicho Villaoma la dicha guerra se levantó é hizo muy cruda á los cristianos; é si saben é creen que si el dicho Villaoma estuviera en esta ciudad, no se alzara la tierra, ó si se alzaran no hobiera llegado á estar tan dañada como está, por ser el dicho Villaoma como la segunda persona deste reino é el más valiente hombre é mejor capitán que el Inga tiene.

17. Item: si saben, etc., que el dicho Hernando Pizarro ha habido en esta ciudad mucha cantidad de oro, así de sepulturas é otros ente-



rramientos que él con sus indios ha hecho buscar, como por habérselo dado algunos indios principales, siendo apremiados para ello con malos tratamientos quel dicho Hernando Pizarro les hizo; é si saben que en esta ciudad, en poder de Alonso Riquelme, tesorero de Su Majestad, está una cédula del Rey en que por ella manda Su Majestad que todo el oro que en esta ciudad se hobiere de los señores pasados ó enterramientos, se aplique para su cámara; é que constando la dicha cédula al dicho Hernando Pizarro é viendo que todo el oro que él ha habido pertenecía á Su Majestad, tomó por remedio de publicar é publicó que el Inga se lo daba.

18. Item: si saben, etc., que demás de las dichas tiranías é fuerzas é opresiones é robos fechos contra Su Majestad, hizo fuerzas de tomar de bienes á vecinos é personas particulares desta ciudad, tomándolos para sí, como fué á Espinosa, de ciertos cántaros de oro é plata que sacaron él é maestre Juan en un enterramiento, é al capitán Hernando Ponce de un cántaro de oro é cierta plata que sacó de otros enterramientos.

19. Item: si saben, etc., que en el servicio que en nombre de Su Majestad pidió á los vecinos desta ciudad, fué muy parcial é no llevó nada á sus amigos é criados, ó muy poca cosa; á otras personas con quien tenía pasión, llevaba excesivamente, é aun después de les haber impuesto el dicho servicio é señalada la cantidad que habían de dar, por su pasión particular, pedía é tomaba más de lo que le habían dado, como hizo con Hernando de Villanueva; é que habiendo dado dos mill pesos de oro en la fundición del año pasado, le tornó á imponer otros quinientos é se los llevó, porque se había echado con una india de su casa, demás que le hizo dar de palos.

20. Item: si saben, etc., que demás de haber tomado los dichos dos mill pesos al dicho Hernando de Villanueva, porque le favoreció Juan Ortiz é porque no rescibiese al dicho señor gobernador, le quitó la fortaleza é capitanía, habiendo servido de alcaide un año é pasado muchos abajos; é si saben que porque un criado de Hernando Pizarro que porque una noche le habían salido á acuchillar dos personas, siendo mentira, como lo fué, que creía que las dichas personas eran Juan Vázquez, é Orozco, é estando sanos sin ninguna herida el dicho Pedro de la Ina, é sin otra información prendió á los susodichos é luego aquella noche dió muy recio tormento á Orozco é dende á pocos días puso á

questión de tormento al dicho Juan Vázquez, probando ser hijodalgo é no hallando indicio contra él; é si saben que el dicho Hernando Pizarro mandó á Alonso Pérez Luján quitasen (?) á don Alonso Enríquez, porque había dicho que había de decir á Su Majestad las tiranías del dicho Hernando Pizarro, é quel dicho Luján lo puso por obra, é se retrujo á la iglesia; é el dicho Hernando Pizarro, en lugar de proceder contra él, le favorecía é le daba de comer, é visto por el dicho don Alonso que no podía alcanzar justicia, fué su amigo; é si saben que dende á pocos días que pasó lo del dicho Pedro de la Mina, declaró públicamente haber levantado á los susodichos testimonio é ser mentira é los pidió perdón, é el dicho Hernando Pizarro, por ser su criado el dicho Pedro de la Mina, lo desimuló é no lo castigó; declaren las fuerzas é delitos é parcialidades que demás desto saben los testigos, é si saben que porque estaba mal con el capitán Hernand Ponce, sin proceso ni causa, le ahorcó un cacique muy principal que había servido muy bien en la guerra, é á otro cacique del dicho Hernand Ponce cortó las manos.

21. Item: si saben, etc., que por sostenerse el dicho Pizarro en la dicha tiranía é por questo no pareciese en ningún tiempo, con intención de perseverar en ella é por perseverar en ella, é por gobernar con su propia autoridad, é sabiendo, como sabía, que el dicho señor Adelantado traía provisiones de Su Majestad para gobernar, é questa ciudad era de su gobernación; é conociendo que le había de castigar ó proceder contra él, é porque esto no pasase, conociendo los delitos que había cometido, é porque Su Majestad dellos no fuese informado, determinó de poner en no le rescibir, é para ello indució toda la gente de esta ciudad haciéndoles entender que esta ciudad estaba fuera de su gobernación é que el dicho señor Adelantado les venía á quitar los indios é robar sus haciendas, é que no convenía dejalle entrar en esta ciudad, para lo cual hizo junta, liga é monipodio, é metió en su casa todos los regidores é un alcalde, á los cuales persuadió que le favoreciesen contra el dicho señor Adelantado, en su cabildo é por sus personas, diciendo que daba al diablo su ánima si había de perder punto de honra, teniendo por punto de honra quel señor gobernador no fuese rescibido.

22. Item: si saben, etc., que para resistencia de la entrada del dicho señor gobernador é de las dichas provisiones, hizo asimismo junta de todos los indios de guerra que había en esta ciudad, mandándoles que matasen al dicho señor gobernador é á los que con él iban é á los

demás que no trajesen vistas coloradas, é dándoles industrias cómo les habían de matar con las lanzas é cómo se habían de aprovechar dellas; é si saben que este aviso es en perjuicio de los cristianos que conquistaban la tierra en servicio de Su Majestad, é que teniendo este aviso el Inga se podría aprovechar dél contra los dichos cristianos.

23. Item: si saben, etc., que teniendo noticia que el Inga, señor principal desta tierra, estaba muy bien con el dicho señor gobernador é quel quería venir de paz é que andaban en las contrataciones de la dicha paz mensajeros de ambas partes, el dicho Hernando Pizarro, porque el dicho Inga no le viniese de paz al dicho señor gobernador, le escribió una carta mostrándole que no le engañase el dicho señor gobernador, poniéndole temores que le había de matar é que no había de haber otro gobernador sino don Francisco Pizarro, é él en su nombre; é si saben que por la dicha causa el dicho Inga quebrantó la postura que tenía hecha con el dicho señor Adelantado é le dió guerra é le prendió á Ruy Díaz é á Pero Riquelme, mensajeros que trataban la dicha paz, é los tiene hoy día presos.

24. Item: si saben, etc., que sabiendo el dicho Hernando Pizarro quel dicho gobernador estaba entendiendo en la dicha paz en el pueblo de Yucaj, do el dicho Inga dijo que le saldría de paz é que había dejado en un pueblo de Urcos la mitad de su gente, como el Inga lo había pedido por su carta; é creyendo el dicho Hernando Pizarro que era poca la gente, que bastaría la que él llevaba consigo, propuso de ir é fué á dar en la dicha rezaga al dicho pueblo de Urcos para los prender é matar, por estar más poderoso para resistirle la entrada del dicho señor gobernador, é le prender é matar si pudiese, y en todo impedir lo que Su Majestad mandaba.

25. Item: si saben, etc., que salió desta ciudad el dicho Hernando Pizarro al dicho pueblo de Urcos á hacer lo contenido en las preguntas antes, si no hallara resistencia con Juan de Saavedra, capitán del dicho señor gobernador, é no se lo estorbaran otras personas que con él iban.

26. Item: si saben, etc., que vuelto á esta ciudad el dicho Hernando Pizarro envió sus espías al pueblo de Yucaj, donde estaba el dicho señor gobernador, para que supiese el recaudo que tenía en él, é le ir á prender é matar; digan lo que saben, etc.

27. Item: si saben, etc., que después desto, viniendo el dicho señor gobernador á presentar sus provisiones á esta ciudad, quieta é pacífica-

mente, envió sus mensajeros al dicho Hernando Pizarro, haciéndole saber su venida, los cuales hallaron en el camino hacia donde el dicho Adelantado venía al dicho Hernando Pizarro con toda la gente desta ciudad, á campanas repica, á punto de guerra, para resistir al dicho señor gobernador la entrada, é le prender é matar si pudieran; é si saben que como él envió á decir que venía á presentar sus provisiones, le envió al capitán Rojas é á Hernando Ponce por mensajeros, los cuales dijeron al dicho señor gobernador de su parte que si se quería aposentarse en la dicha ciudad él y su gente, no había de hacer inovación ni presentar provisiones, porque la ciudad se había alterado en decir que él venía con las dichas provisiones é que las había de presentar, é que las suspendiesen por cierto largo tiempo; digan lo que saben, etc.

28. Item: si saben, etc., que visto por el dicho Hernando Pizarro que la respuesta é intención del dicho señor gobernador era presentar las dichas provisiones, el dicho Hernando Pizarro de nuevo hizo junta de la dicha gente para resistir al dicho señor gobernador é á las dichas provisiones, diciendo á todos que les venía á tomar sus haciendas é que muriesen con él sobrello, prometiendo á unos, indios, é á otros dineros; é si saben que habiendo pagado el capitán Hernán Ponce dos mill pesos de servicio para Su Majestad, se los tornó á dar para que le ayudase é no fuese contra él; digan lo que saben.

29. Item: si saben, etc., que pasando otro día el dicho señor Adelantado por un lado desta ciudad, quieta y pacíficamente, para se juntar con el dicho Juan de Saavedra, su capitán, é le hacer espaldas, porque había fama que los indios de guerra daban en la dicha rezaga, el dicho Hernando Pizarro hizo repicar las campanas é con toda la gente de la ciudad, así españoles como indios, contra voluntad de los dichos capitanes, dando gritos contra el dicho señor gobernador para le prender é matar é dalle batalla, salió al campo, proponiendo de le dar batalla; digan lo que saben.

30. Item: si saben, etc., que viniendo otro día siguiente el dicho señor gobernador á esta dicha ciudad é estando presentadas sus provisiones por sus procuradores en cabildo á esta ciudad, con los requerimientos necesarios, al tiempo que los dichos alcalde é regidores querían responder á ellas, el dicho Hernando Pizarro, con grande escándalo é alboroto, sacó los dichos alcaldes é regidores del dicho cabildo, é los juntó con la gente que en la plaza tenía, banderas é pendones alzados,

para resistir al dicho señor gobernador ó le hacer fuerza á efecto de impedir el cumplimiento de las dichas provisiones.

31. Item: si saben, etc., que tenía señaladas personas para que matasen al dicho señor gobernador, como es á Villacastín, que les proirió de dar una saetada por el otro ojo; á Valdevieso que dijo que cuando presentase las provisiones en el cabildo, dalle de puñaladas, é señalados otros para que matasen los capitanes; digan los testigos lo que á s saben en este caso.

32. Item: si saben, etc., que por razón de la dicha resistencia é fuerza, el dicho señor gobernador estuvo aposentado con toda su gente en un barrial lodoso é leganoso, con tempestades de agua é nieve que le sobrevino, á riesgo de perecer los españoles é caballos, é sin comer; digan lo que s saben.

33. Item: si saben, etc., quel dicho señor gobernador estuvo en el dicho aposento aguardando á quel dicho cabildo le recibiese, é si saben que no le recibió, antes pusieron dilaciones de particiones de límites, diciendo que no se podían partir por estar la tierra de guerra: todo á petición del dicho Hernando Pizarro.

34. Item: si saben, etc., quel dicho gobernador, por se excusar de salir al aligro del agua é nieve en que estaba, é viendo quel dicho cabildo estaba opreso, é para que tuviesen libertad para obedecer é cumplir las provisiones de Su Majestad, acordó con los caballeros é capitanes que consigo traía de se venir á aposentar á la dicha ciudad, é su voto é el de los otros fué que se viniesen de noche por evitar las muertes y escándalos de alborotos que se podría recrecer viniendo de día, por la fuerza é resistencia quel dicho Hernando Pizarro hacía; digan lo que saben.

35. Item: si saben, etc., que las espías quel dicho Hernando Pizarro tenía, hicieron saber la venida del dicho señor gobernador, é luego mandó repicar las campanas é salió con su gente que tenía contra él, antes que saliesen mataron un hombre por su parte é hirieron otros muchos del dicho señor gobernador, con grande escándalo é alboroto; digan lo que saben.

36. Item: si saben, etc., que durante la dicha guerra, fuerza é resistencia que hizo el dicho Hernando Pizarro, fué requerido muchas veces por parte del dicho señor gobernador, en nombre de Su Majestad, que se dejase della é obedesciese é cumpliese la provisión real de Su Majestad, é no lo queriendo hacer fué preso.

37. Item: si saben, etc., que después de preso se ha consultado en su presencia é dicho que antes de cuatro meses é por fuerza de armas han de echar de la gobernación al dicho señor gobernador; digan lo que saben.

38. Item: si saben, etc., que visto por el dicho cabildo que tenía libertad para obedecer é cumplir las provisiones de Su Majestad é cuán claras é notorias venían, rescibieron al dicho señor gobernador todos de conformidad, sin haber entrellos ninguna contradición.

39. Item: si saben, etc., que después del dicho alboroto, el dicho Hernando Pizarro con juramento declaró que todo lo que Su Majestad mandaba que gobernase el señor don Francisco Pizarro, con lo añadido, fuesen doscientas é setenta é cinco leguas é no más; que sabiendo él esto, como lo sabía, pudiera declarar á los dichos regidores é alcaldes, como fué requerido é así lo declaraba, evitara todos los daños, escándalos que el dicho Hernando Pizarro hizo.

40. Item: si saben, etc., quel dicho Hernando Pizarro, en la ciudad de Lima, vendió la gobernación del Quito al capitán Hernando de Soto por cient mill pesos é se ofresció de le meter luego en la posesión della; digan lo que saben.

41. Item: si saben, etc., que de todo lo susodicho é cada cosa dello es pública voz é fama.

42. Item: si saben, etc., que cuando se sonaba en esta ciudad quel Adelantado venía, dijo Hernando Pizarro que si por concierto ó avenencia el Adelantado no quisiese hacer lo que él quisiese hacer, lo que él quisiese, que le daría de puñaladas ó le mandarían matar; digan lo que saben.

43. Item: si saben, etc., que por la información questaba tomada por el capitán Juan Pizarro, que Dios haya, constaba notoriamente que el dicho Inga andaba por se alzar é lo quería poner en efeto; é si saben quel cabildo desta ciudad requirió al dicho Hernando Pizarro que lo tuviese á buen recaudo para escusarse el dicho alzamiento; é si saben que contra la voluntad del dicho cabildo é el tenor de los dichos requerimientos, no quiso prender al dicho Inga por le enviar, como le envió por oro para sí; é si saben que del soltar é de las otras cosas articuladas en el dicho interrogatorio, sucedió el alzamiento del dicho Inga é todos los demás dapños que ha habido en la tierra; digan é declaren lo que cerca deste artículo saben.

Testigo.—El dicho don Alonso Enríquez de Guzmán, habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque ha visto las provisiones que el dicho gobernador tiene é el dicho Hernando Pizarro se lo dijo é certificó muchas veces.

2. A la segunda pregunta, dijo que lo que della sabe es quel dicho Hernando Pizarro dijo á este testigo, viniendo de la ciudad de Lima á esta ciudad, quejándose del dicho don Francisco Pizarro, diciendo que le habían pedido dineros por lo que por él había hecho en la Corte, é que se le había respondido que, pues él venía al Cuzco, que tenía por bien que sacase al Inga todo el oro é plata que pudiesen; é que llegados á esta ciudad le mostró una carta del dicho don Francisco Pizarro en presencia de otras personas, por la cual decían las dichas palabras; é que sabe quel Inga le dió al dicho Hernando Pizarro mucha cantidad de oro é plata, é que no sabe si le hizo fuerza para ello; é questo es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dijo que lo que della sabe es que llegado el dicho Hernando Pizarro cerca desta ciudad, envió un mensajero al capitán Rojas, que á la sazón era teniente en esta ciudad, diciendo que por qué había quitado la cadena al dicho Inga hasta que él llegase; que él se la había de quitar é no otro, sobre lo cual hubieron palabras; é como el dicho Hernando Pizarro llegó á esta ciudad, le soltó para que libremente el dicho Inga se fuese á su casa; é que era público por esta ciudad que el dicho Hernando Pizarro hizo muchos banquetes al dicho Inga, é que lo vió é se halló en los dichos banquetes, é fué público quel dicho Inga le mandó mucho oro; é questo es lo que sabe desta pregunta é no otra cosa.

4. A la cuarta pregunta, dijo que sabe este testigo que el dicho Hernando Pizarro se desistió en el cabildo desta ciudad del cargo de teniente que era en esta ciudad del dicho gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, é que estuvo un año sin traer vara de justicia, dando sentencias en cosas que se ofrecían, civiles é criminales; é en cabo deste tiempo tomó é trujo los Domingos é fiestas é no otros días la vara de justicia; quel primero día que la tomó, yendo á la cárcel, menospreciando la dicha vara, la quebró; é que asimismo sabe que los que eran sus amigos que venían á pedir justicia, tenían más parte en

él que los otros; é que un Sancho de Villegas, cerca desta tierra, amigo suyo, hizo un gran delito, según fué público, é yendo á pedir justicia la parte contraria, dijo que ya se había desistido del cargo de justicia, que fuese á otro alcalde que lo determinase; é que pasado esto, vió este testigo cómo el dicho Hernando Pizarro usaba del dicho cargo, é dió sentencias las que á él le parecían, é que sabe lo contenido en la pregunta porque este testigo posaba en su casa, é vió é pasó como lo tiene dicho.

5. A la quinta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro lo que toca á Maldonado; é que lo demás, que lo sabe é vió é se halló presente á ello; é después de hecho, el dicho Hernando Pizarro se alabó á este testigo, como lo hizo.

6. A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo le oyó decir al dicho Hernando Pizarro las dichas palabras dos veces: la una estando en su casa, é la otra en casa del capitán Rojas, en presencia de muchos.

7. A la setena pregunta, dijo que lo que della sabe es quel dicho Hernando Pizarro, en presencia deste testigo é de otras personas, dijo que, como llegó á la Corte, el doctor Beltrán, oidor de Su Majestad, le pidió cuatro mill pesos; é que él no se los quiso dar, porque tenía que por los servicios que había hecho á Su Majestad é por su persona le habían de hacer mercedes; é que después que hubo despachado sus negocios en la Corte, vino á él el dicho doctor Beltrán, é le dijo: «De otra manera se hubieran hecho vuestros negocios, si me hubiérades dado los cuatro mill pesos»; é que á otro del Consejo de las Indias le envió presentada una pieza de oro, é no la quiso recibir; é que porque un vecino desta ciudad que se llama Terrazas había enviado á negociar una gobernación para estas partes, del cual los vecinos desta ciudad murmuraban dello, el dicho Hernando Pizarro dijo muchas veces: «Calla, que yo os prometo que tengo por cierto que le han de dar la gobernación en el Consejo, que por ser desatino lo han de proveer los del Consejo»; é que asimismo dijo: «Ya aquí tiene el señor don Alonso en qué ponerme mal con los del Consejo»; é questo es lo que sabe por lo que dicho tiene.

8. A la otava pregunta, dijo que lo que della sabe es que el dicho Hernando Pizarro gobernaba apasionada é codiciosamente, así con españoles como indios; é que el dicho Hernando Pizarro prendió al dicho Inga, é el dicho Inga envió á este testigo é al capitán Rojas que rogase



al dicho Hernando Pizarro que, pues él no había de morir por lo que no merecía, que le rogasen que no le quemase, sino que le ahorcase; é que el dicho Inga les envió á decir que no le mataban, porque como había dado oro á Hernando Pizarro, no lo daba á Juan Pizarro, su hermano, que se lo pedía; é que lo que dicho tiene en esta pregunta lo sabe porque lo vió, y excusó algunos vecinos desta ciudad que no matasen ó apedreasen al dicho Hernando Pizarro, porque ya no podían sufrir las injusticias que les hacía; é que se venían aconsejar é favorecer con este testigo como criado de Su Majestad, é por evitar escándalo é alboroto este testigo apaciguó lo que pudo.

9. A la novena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene é que lo sabe porque este testigo estaba en casa del dicho Hernando Pizarro en todo el dicho tiempo, é vido quel dicho indio, como lo soltó el dicho Hernando Pizarro para que se fuese donde quisiese, é se fué, é á cabo de cinco ó seis días, como no venía el dicho Inga, la gente é vecinos que había en esta ciudad, recelándose que era levantado, oyó este testigo decir al dicho Hernando Pizarro: «No es alzado; que cuando no os catáredes, verná con un *guainacabo* de oro con sus tripas»; é que luego los indios naturales de la tierra cercaron á esta ciudad é hicieron guerra á los españoles, é se mataron por el dicho Hernando Pizarro é vecinos que en esta ciudad residían mucho número de indios, é ansimismo han muerto otros muchos indios fuera desta ciudad en los términos; é que este testigo en el dicho tiempo era maestre de campo, é vió que pasó de la manera que dicho tiene, etc.

10. A la décima pregunta, dijo que sabe que Su Majestad ha perdido mucha suma de pesos de oro é de sus quintos é rentas reales, é ansimismo los mercaderes é tratantes; é que lo sabe porque así es público é notorio por el alzamiento del dicho Inga, según lo que vió estando la tierra de guerra ó de paz.

11. A la onцена pregunta, dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á personas de cuyos nombres no se acuerda, pero que no lo sabe, etc.

12. A la docena pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

13. A la trecena pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo vió, é vió poseer á Alonso García, que el que dió los palos á Ortiz por su mandado, poseer é tener indios

de repartimiento, que se los encomendó el dicho Hernando Pizarro; é que en lo tocante á Tomás Vázquez, ques verdad é pasó así.

14. A la catorcena pregunta, dijo que no la sabe.

15. A las quince preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo vió é vió que le hacían muchos requerimientos al dicho Hernando Pizarro muchos á quien había agraviado, é que les respondía deshonrándolos, diciendo que les quitaría sus oficios é les echaría presos; é que este testigo se lo reprehendió muchas veces diciendo que por qué trataba así á los vecinos desta ciudad.

16. A las diez é seis preguntas, dijo que lo que della sabe es que el dicho Villaoma vino á esta ciudad é dió al dicho Hernando Pizarro muchas piezas de oro é que con ellas le había engañado é dado la dicha licencia.

17. A las diez é siete preguntas, dijo que lo que della sabe es que este testigo vió cómo el dicho Hernando Pizarro, estando en las casas del Sol desta ciudad, quemó á un indio que decían que era mayordomo del oro de Guainacaba, é á una señora principal, mujer del dicho Guainacaba, señor que fué desta tierra, é el dicho Hernando Pizarro decía que porque se querían pasar al Inga el dicho indio é india é una hija de la señora susodicha é de Guainacaba, los curaba, é debajo desta color no hacía sino preguntarles por oro, si sabía dónde estaba enterrado, é como no le dieron de oro, los quemó é peresció así porque nunca confesaron que se querían ir al Inga; é que el dicho Hernando Pizarro dejó consigo presa á la dicha hija, que se llamaba Marichivo, muchos días, hasta que le dió mill pesos é después la soltó é puso en su libertad; é que lo que dicho tiene en esta pregunta, que lo sabe porque lo vió é lo oyó decir al dicho Hernando Pizarro, quejándose que no le habían dado más de los dichos mill pesos.

18. A las diez é ocho preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene; pero que no sabe para quién tomaba el dicho oro é plata, si era para sí ó para otro; é que el dicho Hernando Pizarro dijo á este testigo que este oro é plata que lo tomaba para el Rey; é questo sabe desta pregunta.

19. A las diez é nueve preguntas, dijo que la sabe segund é como en ella se contiene é que lo vió así, segund é como en la pregunta segund é como en ella se contiene, é muchas veces lo platicaba al dicho Hernando Pizarro con este testigo, é así fué público é notorio.

20. A las veinte preguntas, dijo que es público é notorio lo en esta pregunta contenido á este testigo, é así lo tiene por público.

21. A las veinte é una preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebto que lo que toca al juramento que dicen, que lo oyó decir en esta ciudad; é que lo demás que lo sabe porque lo vió, porque se halló presente en el cabildo é fuera del cabildo, é vió que pasó así.

22. A las veinte é dos preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo se halló presente cuando el dicho Hernando Pizarro lo decía á los indios, diciendo: «poned desta manera la pica en el pié hacia el caballo é desbarrigarlo heis é mataréis el caballo»; é el dicho Hernando Pizarro ponía la pica en el pie é mostrando á los dichos indios cómo habían de hacer; é que este testigo, pareciéndole mal, se lo retrujo y contradijo.

23. A las veinte y tres preguntas, dijo quel dicho Hernando Pizarro le dijo á este testigo cómo habia enviado una carta al Inga para que viniese de paz, é que lo demás que así es público é notorio.

24. A las veinte é cuatro preguntas, dijo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo que por que este testigo se halló en el concejo é ayuntamiento quel dicho Hernando Pizarro hizo para ir contra el dicho Saavedra, é le oyó proponer é platicar en el dicho ayuntamiento qué quería detener su pueblo é ir á tomarlos devididos é no juntos, doquiera é como quiera que estuviesen; é que si viniesen como él quería, los rescibiría, é si no, que al dicho señor gobernador é á los que con él venían, los quebrarían las cabezas; é que el fin porque lo hacía, según el dicho Hernando Pizarro lo dijo, era por no dejar el cargo que tenía, é porquel dicho señor Adelantado no hubiese su gobernación, é dijo á este testigo: «Don Alonso, cuando viéredes que yo entrego el Cuzco al dicho señor don Diego de Almagro, digo que me cabalgue el rapaz.»

25. A las veinte é cinco preguntas, dijo que lo que sabe es que ido que el dicho Hernando Pizarro salió desta ciudad con mucha gente é pie é de caballo para ir donde estaba el dicho capitán Saavedra, con determinación que tiene declarado en la pregunta antes desta, é oyó decir lo demás en la dicha pregunta á muchos de los que con él fueron, cuyos nombres no se acuerda; pero que no vido lo demás que la pregunta dice.

26. A las veinte é seis preguntas, dijo que lo que sabe es quel dicho Hernando Pizarro envió cuatro de caballo al real del dicho señor Adelantado, pero que no sabe á qué fueron ni lo demás desta pregunta.

27. A las veinte é siete preguntas, dijo que este testigo se halló presente al tiempo que el dicho Hernando Pizarro envió los dichos mensajeros al dicho señor gobernador, en respuesta de lo cual los mensajeros del dicho señor Adelantado dijeron al dicho Hernando Pizarro que es lo que contiene la pregunta; é vido é oyó que le envió á decir el dicho Hernando Pizarro al dicho señor gobernador que enpresentase provisiones é no usase dellas, que él le aposentaría en esta ciudad; pero que de otra manera le defendería la entrada por fuerza é moriría antes que perdiese punto de honra.

28. A las veinte é ocho preguntas, dijo que este testigo se halló presente cuando estaba la gente junta para hacer la dicha fuerza é resistencia al dicho señor gobernador, é el dicho Hernando Pizarro, en presencia de este testigo, prometió á muchas personas dineros é repartimiento de indios para que le ayudasen contra el dicho señor gobernador, porque un capitán le dijo que cómo quería resistir al dicho señor gobernador que traía mucho poder de gente, si pensaba de los matar á todos, é el dicho Hernando Pizarro respondió: «No los quiero yo matar á todos, pero yo tengo cincuenta mill pesos de oro míos é otros tantos de mis paliagos, para les dar para que se pasen conmigo»; pero questo testigo no sabe que se pusiese en plática que diesen en el real del dicho señor Adelantado aquella noche.

29. A las veinte é nueve preguntas, dijo que sabe este testigo que salió el dicho Hernando Pizarro con la dicha gente, españoles é indios, é vió repicar las campanas haciendo mucho escándalo é alboroto, é oyó la grito de los dichos indios hacia donde estaba el dicho señor Adelantado; pero questo testigo no sabe á lo que iba, antes cree que iba á hacer muestra de la gente que no á pelear por entonces, é questo sabe.

30. A las treinta preguntas, dijo questo testigo se halló presente é vió todo lo contenido en la dicha pregunta, é así es público é notorio en esta ciudad porque pasó en presencia de todos.

31. A las treinta é una preguntas, dijo que no sabe cosa de lo en ella contenido.

32. A las treinta é dos preguntas, dijo que sabe este testigo que el dicho señor gobernador, en la parte é lugar que la pregunta dice, é lle

vió é nevó mucho el tiempo que allí estuvo, é todos tenían mucha compasión dél é de su gente por el peligro que tenían é pasaban ellos é sus caballos.

33. A las treinta é tres preguntas, dijo que sabe que el dicho señor gobernador entró de noche en esta ciudad é oyó repicar las campanas, é que lo demás que no lo vió; é que en lo que toca á la opresión del dicho cabildo, por lo que ha visto hacer al dicho Hernando Pizarro en otras cosas, en este caso, por qué no hacía cosa que no le daba parte el dicho Hernando Pizarro de lo que en cabildo hacía, por temor que dél tenían, como se la dieron cuando replicaron á las provisiones que por parte del dicho señor gobernador estaban presentadas, que le enviaban á decir lo que respondían é que si su merced estaba contento dello, el cual dijo que sí; lo cual sabe este testigo porque, como á caballero é criado del Rey, le enviaban á llamar al dicho cabildo é le dieron parte de lo que pasaba, é que por esto sabe lo que dicho tiene.

34. A las treinta é cuatro preguntas, dijo que al tiempo contenido en la dicha pregunta, este testigo estaba en su posada, é no quiso salir della porque había visto en cabildo el día antes las provisiones; é le pareció quel dicho señor gobernador tenía justicia, é que por esto no quiso salir de su casa; é questo sabe desta pregunta, é asimismo oyó decir aquella noche se hirieron ciertos españoles de las cuales murieron.

35. A las treinta é cinco preguntas, dijo que oyó decir públicamente lo en la dicha pregunta contenido, á muchas personas que se hallaron presentes á ello, como por parte del dicho señor gobernador fué requerido muchas veces que no hiciesen ni alborotasen ni escandalizasen la dicha ciudad, lo cual el dicho Hernando Pizarro no quiso hacer, hasta que el dicho señor gobernador, por su buena maña, lo prendió.

36. A las treinta é seis preguntas, dijo que no la sabe.

37. A las treinta é siete preguntas, dijo que sabe cómo Hernando Pizarro tenía por amiga una india desta tierra, la cual se le quejó que un capitán de todos los indios amigos que tenía, que se llamaba Pazca, la había maltratado, é el dicho Hernando Pizarro con enojo, é porque la dicha india le diese oro é por le contentar, le prendió é echó en una cadena al dicho capitán Pazca, é le tuvo preso seis ó siete días, é le mandó que no le diesen á beber chincha, sino á comer un poco de maíz; é que á negro deste testigo le quitó la cadena; é lo demás lo sabe porque conos-

ció la dicha india en su poder é vió como dió la queja del dicho.

38. A las treinta é ocho preguntas, dijo que lo que sabe es que otro día de mañana, después de preso el dicho Hernando Pizarro, vió cómo entraron en cabildo alcaldes é regidores, é vistas las provisiones é probanzas de los límites, rescibieron por gobernador al dicho señor Adelantado sin contradicción alguna, é las mandaron apregonar é se apregonaron públicamente, lo cual cree este testigo no se hiciera si el dicho Hernando Pizarro no estuviera preso, por lo que se ha visto é oído é temor que los del cabildo tenían; é que lo demás que lo sabe porquestuvo presente á todo ello.

39. A las treinta é nueve preguntas, dijo que oyó decir al capitán Grabiél de Rojas, siendo alcalde en esta ciudad, cómo había hecho cierta probanza sobre los límites, é sobre ello tomó juramento al dicho Hernando Pizarro, é que oyó decir al dicho alcalde si lo que entonces juró el dicho Hernando Pizarro hobiera dicho al tiempo que se presentaron las provisiones, que no hobiera sucedido el escándalo ni alboroto que sucedió, é que la culpa de todo lo pasado tuvo el dicho Hernando Pizarro, según á este testigo le parece.

40. A las cuarenta preguntas, dijo quel dicho Hernando Pizarro contratava con el capitán Hernando de Soto, en Lima, de le vender la gobernación del Quito, é le pedía cien mill pesos por ella; é sabe lo demás en la dicha pregunta contenido, porque lo oyó decir, así al dicho Hernando Pizarro como á otras personas; é que en tanto que traía el despacho de Su Majestad, le daría la posesión de su gobernación.

41. A la cuarenta y una pregunta, dijo que lo que dicho tiene es la verdad é lo que deste caso sabe, é no otra cosa alguna, é así es público é notorio entre las personas que lo saben é dello tienen noticia, como este testigo; é juró de tenerlo secreto de lo que tiene dicho, é firmólo de su nombre.—*Don Alonso Enríquez.*

---

*Nombres de los demás testigos que declararon en esta información.*  
—El capitán Hernán Ponce, Diego de Bazán, Gonzalo Gutiérrez, licenciado Francisco de Prado y Antonio Salmerón.

31 de Mayo de 1538

*XIII.—Real cédula relativa á Diego de Almagro*

(Archivo de Indias, 139-1-9, tomo XVIII, folio 130 vuelta)

LA REINA.—Nuestro escribano ó escribanos á quien esta mi cédula fuere mostrada ó su traslado signado de escribano público. Hernán Jiménez, en nombre del adelantado don Diego de Almagro, nuestro gobernador y capitán general de la provincia de Toledo, me ha hecho relación quel dicho Adelantado tiene necesidad de hacer ciertas informaciones é abtos é otras escrituras para nos informar de algunas cosas que tocan á nuestro servicio y á él necesarias, é que se teme que vosotros no os querréis hallar presentes á ello, ni dar testimonio de las escrituras que ante vosotros pasaren, de quel recibiría agravio y daño, y me suplicó vos mandase que cada y cuando fuédes requeridos por parte del dicho adelantado para hacer alguna información ó otros abtos y escrituras, os halládes presente á ello y le diédes cualesquier testimonios que ante vosotros pasasen, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que cada y cuando fuerdes requeridos por parte del dicho adelantado don Diego de Almagro para hacer alguna información ó otros abtos y escrituras, os halléis presentes á ello, haciendo lo que sois obligados en vuestro oficio, sin le denegar, y las escrituras y abtos que ante vosotros pasaren tocantes al dicho don Diego de Almagro, se las deis en pública forma y en manera que hagan fee para que las tenga para en guarda de su derecho, pagándoos primeramente los derechos que por ello justamente hoberdes de haber; é no fagades ende al por alguna manera. Fecha en la villa de Valladolid á xxxi días del mes de Mayo de mil é quinientos y treinta y ocho años.—Yo LA REINA.

Refrendada de Joan Vázquez y señalada de Beltrán y Carvajal y Bernal y Velázquez.

6 de Julio de 1589

*XIV.—Carta de Hernando Pizarro al Rey*

(Archivo de Indias, Patronato 1-4-1/6)

Sacra, Católica, Real Majestad:—Siempre que se ha ofrecido navío para Panamá, he escrito el suceso de la tierra á Vuestra Majestad, y así lo hice luego como llegué á este puerto, porque no tengo descanso, no haciéndolo como soy obligado. En la que de aquí escribí á Vuestra Majestad, decía cómo iba por Panamá, aunque me habían puesto muy grandes temores algunos que de allá habían venido, que aquel juez que allí está con palabras de grande infamia decía que por vida de Vuestra Majestad me había de cortar la cabeza si por allí fuese; por eso, que mirase bien lo que hacía; y como después que despaché el navío, otras muchas personas muy abténticas y aun religiosos, de parte de Dios y de Vuestra Majestad, me requirieron que no fuese por allí, yo, por huir de que por mí hubiese escándalo ni alboroto, acordé de irme por la Nueva España, por no verme en poder de hombre que tan mal habla de mí y hombre que tan livianamente ha dado crédito á informaciones que por parte de mis contrarios le han sido hechas y de tan buena gana las ha recibido, y por no verme con grillos y cadena otra vez y que me anden cocando con la muerte cada hora; no lo merecen mis servicios; quejome de este juez á Vuestra Majestad como á rey y señor, que yendo yo quieto y mi camino derecho y á dar cuenta de cosas y muchos secretos de la tierra, que no hay quien los ha alcanzado como yo, que por los buenos tratamientos que he hecho á los naturales de la tierra, me los han dicho, me ha hecho torcer mi camino y ha puesto mácula y ha infamado mi persona con palabras excusadas para juez como él lo es. Por donde quiera que mi viaje sea, abreviaré mi camino todo lo posible. Ya he escripto á Vuestra Majestad cómo yo dejo la tierra en toda paz y sosiego, de lo cual habido harta nescesidad: tres años ha que no eran señores los vecinos de los pueblos de este reino por el alzamiento de la tierra que por nuestros pecados Nuestro Señor lo permitió; y cansado de traer las armas á cuestras de noche y de día por sustentar la ciudad del Cuzco, que todos teníamos por prencipal y que tanto importaba al servicio de



Vuestra Majestad, y ya que lo teníamos remediado, socorriónos Dios con la venida del mariscal don Diego de Almagro, que pensamos que su venida era con buena intención, y resultó della los desasosiegos y muertes y daños que Vuestra Majestad verá por el proceso que con esta va, y fué peor de apaciguar la tierra de los cristianos que de Chile vinieron que de los indios naturales de la tierra; porque digo de verdad á Vuestra Majestad que con tenerme preso y la cibdad del Cuzco tomada y parecerles que tenían el juego hecho, ni se acordaban de Dios ni temían á Vuestra Majestad ni á su justicia, porque ya entre ellos no se platicaba sino que todos unánimes con la cabeza prencipal no habían de obedecer juez hasta que la necesidad hiciese á Vuestra Majestad envialles perdón general. Plugo á Dios remediallo todo con mi deliberación, que volví por su justicia, y parésceme que un hombre que tan bien ha servido á su príncipe como yo, ha de ser gratificado con obras y no amenazado con palabras, especialmente de un juez tan levantado de pensamientos que los tiene puestos en esta tierra con pensar que Vuestra Majestad le ha de enviar á ella por juez de esta causa. Con la quietud questa tierra agora tiene, han descubierto y descubren cada día los vecinos muchas minas ricas de oro y plata de que los quintos y rentas reales de Vuestra Majestad han de ser tan acrecentados, que basten para suplir los gastos y costas que Vuestra Majestad cada día se le ofrecen y hacer cara á todo el mundo. Nuestro Señor la Sacra, Católica, Cesárea persona de Vuestra Majestad guarde con aumento del universo, como sus vasallos deseamos. De Puerto Viejo, 6 de Julio. De vuestra Sacra, Católica, Cesárea Majestad muy humilde vasallo y servidor que los reales pies de Vuestra Majestad besa.—*Hernando Pizarro*.—(Hay una rúbrica.)

1539

*XV.—«Cartas de Rodrigo Orgoños, interrogatorios y posiciones en el pleito seguido por el Fiscal Villalobos contra don Diego de Almagro y otros sobre preferencia á los bienes secuestrados del adelantado don Diego de Almagro por los delitos de rebelión.»*

(Archivo de Indias, legajo 1006)

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta misiva que parecía por ella estar firmada de un nombre que decía, Rodrigo

Orgoños, el tenor de la cual, según por ella parecía, es este que se sigue.

Señor primo:—Vuestra carta recibí y con ella alguna alteración del mal que tovistes en Panamá, aunque luego envió Nuestro Señor su misericordia: como siempre plégale de os encaminar en su santo servicio. A lo que me escribís que tuvistes ó tenéis en voluntad de volver acá, é que si no fuera por mi encomienda, que os volviérades, vuestra merced es cuerdo y tiene consejo; pero si toma mi parecer, sería de que gozase de lo que Nuestro Señor Jesucristo ha sido servido de le dar y dar descanso á sus padres y dar por libres á las Indias, pues tan bien le han pagado; y aunque para lo que vuestra merced merezca, le parezca ques poco, él vale más eso poco para la edad que tiene, que no doblado con doblar la edad. Todo esto digo como hombre que tengo á vuestra merced por hermano en todo, é que me pesaría de que lo hiciese. Lo que vuestra merced me escribió de la plata, ya vale más acá que en Sevilla: por amor de Nuestro Señor Jesucristo, que pierda vuestra merced mala codicia, é que mire que todas las cosas en el medio son buenas. No tengo más en esto que le escribir, pues, como digo, vuestra merced es sabio é hará lo que más sea para salvación de su alma. Pluguiera Nuestro Señor Jesucristo tuviera el aparejo que vuestra merced tiene para que viera cómo me descuidaba de lo de las Indias. Todo esto digo porque, viniendo bien descuidado á despedirme de mi hermano á esta ciudad del Cuzco, para que escribiéndome vuestra merced de su llegada á España, porneme en camino, como yo á vuestra merced dije, ofrecióse que le llegaron al Adelantado don Diego de Almagro provisiones de gobernador dende los límites del gobernador Francisco Pizarro, en adelante, que como vuestra merced mejor sabe, entra el Cuzco en ello, é sobre estas provisiones hubo diferencias entre los compañeros gobernadores, por manera que vinieron en concordia, desta manera: que yo fuese con doscientos de caballo á descubrir é poblar la vuelta del Estrecho, é para esto fui tan importunado que no fué en mi mano esemir dello, é que si allá hobiese la tierra que dicen, porque hay muy gran noticia dello, quel adelantado don Diego de Almagro fuese allá á gobernar; é si no, que partiesen lo que agora gobierna é tiene poblado el gobernador Francisco Pizarro. Yo, como vuestra merced sabe, teniendo al Adelantado por tan mi señor é amigo, no me pude esemir dello, porque juro á Dios y á esta  $\text{H}$  fui importunado, y tanto que, como digo, yo lo aceté, así por le servir al Adelantado, como por lo que adelante me pue-

de suceder; y no tenga vuestra merced esto en tan poco, quel Adelantado don Pedro de Alvarado nos daba cien mil castellanos porque le dejasen pasar, porque, como creo habrá sabido, él fué desbaratado en Quito; estos daba, sin haber noticia ninguna. Daba el capitán Hernando de Soto, doscientos mil ducados para la empresa, asimismo y con aditamento que ayudaría á poblar y pacificar la gobernación del Adelantado; é vino á que quisiera ir por un compañero; é visto el Adelantado que si allá hobiese para todos, estaría mejor en mí que no en otro, no lo quiso aceptar; por manera que entre mí y el capitán Hernando de Soto hobo no sé qué embarazo, é casi hobiéramos de reñir sobre ello, porqué pedía que le cumpliese cierta palabra que se le había dado sobrello; esto fué antes que yo viniese á esta ciudad, é después de venido el señor Adelantado quiso pagarme el deseo que le [he] tenido de servir, é hace conmigo sin ningún interés lo que, como digo, otros no pudieron acabar con dineros; é dice que yo soy su hijo y como á tal ha de hacer en mí, y que le costaría cuanto tiene ó que me hará gobernador.

Yo voy, placiendo á nuestro Señor Jesucristo, el viaje con confianza de su señoría del Conde mi señor, al cual escribo el suceso, y que si fuere lo que sé, cree que ha de meter mano con Su Majestad, que descargue su real conciencia con quien tan bien le ha servido como yo, é asimismo con pensar que vuestra merced tomará esto por cosa propia, pues lo es, y que lo que en esto trabajare y solicitare, es hacer en sí propio y que, con ayuda de nuestro Señor Jesucristo, será hacer en todos los de la patria, porque ya vuestra merced ve que estas cosas quieren principio.

Y para que todo lo que digo lo haya, conviene que vuestra merced tome su principio de trabajo en venir á Sevilla, para que saque los dineros que llevó míos y los faga moneda, porque al Adelantado se le ofresció necesidad dellos para hacer sus cosas en España, porque acá cesó la fundición, por mandado de Su Majestad, por cierto embarazo que trajo el capitán Hernando Pizarro á la tierra; que esto es lo que negoció, porque si no hobiera esto en medio, al Adelantado le sobraban dineros; por manera que mi principal principio es que vuestra merced los é, porque haciéndose las cosas del señor Adelantado, se hacen las propias mías; y, á faltar los dineros, échame vuestra merced á perder, porque, como vuestra merced mejor sabe, sin dineros no se hace nada en España. En cosa de negocios no tengo en esto más decir, pues estoy

muy confiado que en cosa que me toca tanto, se hará sin que en ello haya otra cosa. Estos dineros se prestan por dos años, dentro de los cuales se han de poner en Sevilla, para que vuestra merced los reciba, y el señor Francisco de Godoy, y se emplee en alguna renta, porque, como verá por un poder mío, que hoy envió muy bastante para vuestra merced y el señor Francisco de Godoy, el cual va *insolidum* porque estaba de partida y ofrecióse por la fundición que se detuvo; pero, hecha con ayuda de Nuestro Señor Jesucristo, se piensa para partir y lo ayudará [por] su parte en lo que me toca.

Este poder que digo lleva Antonio de Espinosa, secretario del señor Adelantado, para que vuestra merced entienda en mis cosas y en dar esos dineros, porque sin ellos no hay en qué entender; y fecho esto, conviene que vuestra merced se llegue á la Corte á que haya principio todo lo que digo; esto que digo de negocios de Corte, se entiende si vuestra merced no estuviere ocupado en cosas, porque, en tal caso, Espinosa lleva poder mío y dineros de acá para que negocie lo siguiente:

Que me sostengan mi cacique, que el de Pachacama, que muy bueno, que me ha dado diez mill castellanos de valor y pienso que me dará mucho más.

Lo otro es que se entienda en la legitimación de una manera ó de otra, aunque sea menester enviar á Roma.

Fecho esto, que se haya el hábito de Santiago, aunque se gasten muchos dineros en ello; y hecho esto, vuestra merced crea que estoy en términos de llegar á donde otros han llegado.

Todavía querría que si mi padre está para ello, vuestra merced y él se llegasen á la Corte á entender en esto, porque, juntamente con Espinosa, se negociase mejor, porque de otra manera téngolo por dificultoso; é bien sería que, en cosa que tanto toca mi honra, no hobiese pereza, pues que lo que tocara á la de vuestra merced, no la habrá en mí; é si para mi padre [son] menester dineros, Espinosa los dará; é diga á mi padre que si esto se hace, que puede creer que hijos é hijas ha de ver en el estado que desea, é que cada un año le enviaré tres mil pesos de oro é que los días pasados le envié quinientos castellanos con un gentil-hombre de Avila, que se dice Olivares; bien creo que los habrá dado todos; es bien que se consulte con su señoría del Conde y que, juntamente con su favor, se haga esto. Lleva Espinosa para esto dos mil ducados.

Por acá aportó nuestro primo Hernán Ponce y le socorrí: digo, le dí dado un caballo é un esclavo, que valía más de dos mil castellanos; é asimismo vino el hijo de Gonzalo de Trujillo y también le alcanzó su parte de lo que yo pude.

Asimismo envía el señor Adelantado unos capítulos en mi favor, suplicando á Su Majestad me dé, adelante de su gobernación, hacia el Estrecho, gobernación, y para esto se obliga de favorecer la cosa como cosa propia. Todo es bien que se tenga cuidado. Al señor mi tío y á la señora su madre y hermanas, beso mil veces las manos é les suplico hayan ésta por suya. Nuestro Señor dé á vuestra merced tanto descanso como yo deseo. Desta ciudad del Cuzco, primero de Jullio. Vuestro servidor.  
—*Rodrigo Horgoños.*

En el sobrescrito de esta carta dice: á mi señor primo Antonio de Vergara, en Oropesa ques cabe Talavera de la Reina.

Señor:—Con un gentilhombre de Talavera, que se llama Juan de Salcedo, escribí á vuestra merced largo del suceso de mi vida, después que salí de esa tierra, y por ser el portador desta Antonio de Vergara y el reverendo padre fray Vicente de Valverde, seré breve, porquellos informarán largo á vuestra merced y de todo lo demás desta tierra.

Con este gentilhombre que digo, que se llama Juan de Salcedo, envié á vuestra merced una olla de oro que tenía trescientos y tantos ducados, y envié á mi madre quinientos castellanos de buen oro de veinte é dos quilates y medio, todo lo cual envié para los gastos de la casa, de lo cual me dejó hecha una cédula que lleva Antonio de Vergara.

Antonio de Vergara, mi primo, dará á vuestra merced mil ducados; otros mil envió á mi madre y otros dineros lleva para mi hermano Pedro de Horgoños, é para otras personas dese pueblo, é asimismo lleva para esos señores el Conde y para sus hermanos ciertas vasijas de oro é plata, é una poca de ropa de la tierra; á las cuales escribo largo todo lo de acá. Los mil ducados que envió á vuestra merced son para que case vuestra merced alguna de sus hijas mis hermanas, la que más necesidad toviere; los mil ducados que envió á mi madre, son para casar á mi hermana María, la cual suplico á vuestra merced tenga cuidado á la casar más que ninguna de las que vuestra merced tiene en casa, pues tiene necesidad más que otra ninguna. Ésta, suplico á vuestra merced que si en esta vida vuestra merced me desea descanso, sea casa-

da con un hijodalgo, porque yo doy mi fee á vuestra merced de tener cuidado de la proveer largo de todo lo que hobiere menester, que, por su respeto, á todos los del linaje que la tomare, porque, á Dios gracias, tengo el día de la fecha desta, cincuenta mil ducados; yo me fuera, pues Dios ha sido servido de me dar con qué dé á vuestra merced buena vejez; pero el gobernador desta tierra me tiene tanta voluntad, que no me deja ir por agora; pero yo prometo á vuestra merced de viendo respuesta desta, de no estar en la tierra un mes; no envío á vuestra merced más dineros, porque, como digo, en viendo respuesta desta y sabiendo lo desa tierra, yo me iré, y de lo que llevare se lo porné en sus manos para que dello é de mí disponga largo.

Si vuestra merced quisiere que venga acá mi hermano Juan de Orgoños y mi hermano Pedro Méndez, porque así quiero que se llame si no estoviere casado, confórmelos vuestra merced y envíelos, que yo los remediaré; y si no viniere, escribame vuestra merced la causa, que no les faltará cada mil ducados con que viva; é si acaso vinieren, Antonio de Vergara les dará una memoria de lo que han de hacer.

Yo tengo de enviar á suplicar á Su Majestad me <sup>h</sup>aga merced del hábito de Santiago: si acaso fueren á hacer probanza á ese pueblo de quien soy, tenga vuestra merced el cuidado que se requiere, porque mis servicios fechos en estas partes y en Italia lo merecen, como se dirá á su tiempo.

A vuestra merced torno á suplicar no tenga descuido en lo de mi hermana María y sobre esto me escriba vuestra merced largo de lo que piensa hacer sobre ello, é si más dineros fueren menester, Vergara lo suplirá, aunque sean otros mil ducados. Mi hermano Diego Méndez está bueno, á Dios gracias, y rico, y besa á vuestra merced las manos y está con mucho deseo de se ir á descansar á esa tierra y á se casar, el cual pienso de llevar conmigo cuando me vaya.

De mi primo Antonio de Vergara no escribo á vuestra merced de la buena cuenta que ha dado de sí, pues lleva la seña por delante, porque doy mi fe á vuestra merced que por su persona él merece ser señor de un gran señorío; é puede vuestra merced decir á mi tío Rodrigo de Vergara que tiene un hijo el más honrado de todo su linaje que jamás se ha visto.

Al Conde escribo largo del reverendo padre fray Vicente de Valverde, de la buena cuenta que ha dado de sí, é asimismo escribo á su hermano

haciéndoles relación de cómo todos los conquistadores envían á suplicar á Su Majestad que le provea de obispo destas partes, porque tiene ser y letras para serlo de arzobispo de Toledo; vuestra merced hable al Conde sobre ello y le ponga delante como es hijo de sus criados, y que los señores en estos semejantes tiempos los han de favorecer, y vuestra merced le suplique que lo envíe á negociar á la Corte, porque agora van las cartas sobre ello. A todas mis hermanas y hermanos me encomiendo; ceso rogando á Dios me deje ir á dar descanso á vuestra merced. Desta ciudad de Jauja, veinte días del mes de Julio de mil é quinientos é treinta y cuatro años. Obediente hijo de vuestra merced que sus manos besa.—*Rodrigo Orgoños.*

Después de haber escrito á vuestra merced, acordé de enviar con Antonio de Vergara, en plata y oro, treinta y cinco mil ducados á las Cuevas de Sevilla, para que esté más á la mano para las necesidades que á vuestra merced se le ofrecieren.

El sobrescrito desta carta dice: «A mi señor Juan de Orgoños, en Oropesa.»

Señor:—Estando de camino para ir á dar á vuestra merced el descanso deseado, quiso Nuestro Señor guiar las cosas de suerte que con su ayuda y la bendición de vuestra merced, no solamente con mi trabajo vuestra merced lo terná, mas aún alcanzarán parte todos nuestros deudos é amigos y quedará memoria perpetua de nuestra sucesión; esto digo porque el señor adelantado don Diego de Almagro me ha dado su armada á cargo y voy por su lugarteniente; y no solamente me ha hecho esta merced y favor teniéndome por propio hijo, mas aún ha desechado de más de doscientos mil ducados que el capitán Hernando de Soto le daba por la empresa; é para más me aventajar ha suplicado á Su Majestad me provea de una gobernación, la cual vuestra merced ha de solicitar y buscar para ello nuevas fuerzas é diligencia, así con el señor Conde como con el señor don Hernando, su hijo, á cuyas señorías escribo lo que verá vuestra merced por el traslado de sus cartas que va con ésta; y si fuere menester y personalmente quisiere el señor don Hernando ir á ello, vuestra merced le acompañe y le ofiera muy grandes servicios y dineros. Ahí envió á vuestra merced el traslado de mi suplicación á Su Majestad, por el cual verá todo lo que debe pedir. Hase de tener en ello mucho secreto y sagacidad, tomando todo consejo del capitán Juan Téllez y Juan de Espinosa, que enten-

derán en ello con mi poder, el cual no envío á vuestra merced por le excusar del trabajo que acarrear semejantes negocios. Solamente en el breve despacho de mis provisiones ponga vuestra merced el resto, así para las sacar, como para las enviar triplicadas á donde yo estoviese, y en correos se gaste lo necesario, enviando persona de recaudo á mis negocios, que acá será pagada á su voluntad, como no entienda más en otros ajenos; y pues vuestra merced ve en qué términos queda vuestro hijo saliendo desnudo de vuestra casa, alcance las alas para que se vista su honra y se perpetúe su linaje, pues todas las gracias y fundamento son de vuestra merced.

En lo tocante al Conde, vuestra merced dé toda manera para que tome esta cosa por suya, que de razón, de más de lo que vuestra merced le ha servido, mi voluntad se lo merece, é aún el proferimiento de mi dón.

Lo que suplico á Su Majestad es me conceda quinientas leguas de costa del sur para que sea gobernador y capitán general dellas, yo é un sucesor mío, cual yo escogeré y que dé mi título de Adelantado é de alguacil mayor é alcalde de las fortalezas que yo hiciere en su real nombre, y que me haga merced de la decena parte de lo que así conquistare, con título de marqués, y que me dé el hábito de Santiago y me conserve los indios de Pachacama, que tengo en repartimiento; sin otras muchas mercedes que se contienen en la capitulación del adelantado don Diego de Almagro, las cuales pido de la misma manera para mí.

Aquí llegó mi primo Hernán Ponce, al cual he dado más de dos mil ducados, y al hijo de Francisco de Trujillo, más de quinientos, é de cada día pienso hacer por ellos como por deudo y naturales de una patria.

También escribo al señor don Cristóbal; al señor don Luis no escribo porque dicen acá que es muerto.

Señor, lo que á vuestra merced suplico es que se entienda por cualquier vía que yo sea legítimo y por esta vía se podrá haber el hábito de Santiago; y en caso que en lo de las capitulaciones haya dilación en lo demás, suplico á vuestra merced no la haya, pues vuestra merced de cuanto toca á mi honra y á la de vuestra merced, é por amor de Dios, que no tenga vuestra merced pereza: esto de legitimar, puede vuestra merced comunicar con un letrado y todo lo demás.

Señor, al Adelantado se le ofreció necesidad, por causa de cesar la fundición en esta tierra, por mandado de Su Majestad, de los dineros



que llevó míos Antonio de Vergara, mi primo: á vuestra merced suplico se los mande ir á dar, porque de otra manera sería echarme á perder y no hacerse cosa mía; y para esto envió poder á Antonio de Vergara: estos dineros se me han de dar de aquí á dos años, puestos en Sevilla, é digo que á no querer mi primo ir á dallos, he dado otro poder á Juan de Espinosa, para que los haga moneda, y en esto perdería diez mil ducados. A la señora su mujer y las señoras mis hermanas beso mil veces las manos; á mi hermano Pedro de Horgoños, no escribo hasta ver carta suya, que le suplico haya esta por suya; cuya vida Nuestro Señor acreciente con el estado que yo deseo. Desta ciudad del Cuzco, dos de Julio de mil é quinientos y treinta y cinco años. Obediente hijo de vuestra merced.—*Rodrigo de Horgoños.*

Las posiciones quel Licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias, pide declare de calumnia el licenciado Francisco de Prado sobre la demanda quel dicho licenciado Prado tiene puesta contra el juro que tenía don Diego de Almagro el mozo, en la ciudad de Jerez de la Frontera, son las siguientes:

1. Primeramente, si conoce al dicho Licenciado Villalobos, fiscal del dicho Consejo de Indias, é si conoció al adelantado don Diego de Almagro, gobernador y capitán general que fué por Su Majestad en el Nuevo Reino de Toledo, en las provincias del Perú, en las Indias del Mar Occéano, é si conoció á don Diego de Almagro, el mozo, hijo del dicho adelantado don Diego de Almagro, é si conoció á Rodrigo Orgoños, ya difunto, y á Diego Méndez, su hermano, que vivieron ambos en el dicho Nuevo Reino de Toledo, é si conocen á Beatriz de Dueñas, madre de los dichos Rodrigo Orgoños é Diego Méndez, é si tiene noticia de trescientos y noventa y tres mil é setecientos é cincuenta maravedís de renta de juro en las rentas reales de la ciudad de Jerez de la Frontera, que tenía é poseía por suyos é como suyos el dicho don Diego de Almagro, el mozo, desde el año de quinientos é treinta y siete años, desde veinte é siete días del mes de Hebrero del dicho año, sobre el qual juro es este pleito; é si tiene asimismo noticia de ocho mil é quinientos ducados quel capitán Juan de Espinosa dió al licenciado Juan Juárez de Carvajal, del Consejo de Su Majestad, que agora es obispo de Lugo, en

nombre y favor del dicho don Diego de Almagro, el mozo, y para él cuando se concertó el casamiento del dicho don Diego de Almagro el mozo, con doña Natalia de Carvajal, hija del dicho Licenciado Carvajal.

2. Item: pongo quel dicho don Diego de Almagro, el mozo, era hijo natural del dicho adelantado don Diego de Almagro y que por tal su hijo natural le crió, tuvo y reconoció el dicho adelantado don Diego de Almagro al dicho don Diego de Almagro, su hijo, y que en tal posesión de su hijo natural, fué habido y tenido y comunmente reputado entre todas las personas que del dicho adelantado don Diego de Almagro y del dicho don Diego de Almagro, su hijo, tovieron noticia en las dichas provincias del Perú desde más de doce años á esta parte, hasta quel dicho adelantado don Diego de Almagro murió, y después, y questo es ansí verdad, pública voz y fama, común é general opinión entre las personas que de los dichos padre é hijo tovieron noticia.

3. Item: pongo quel dicho adelantado don Diego de Almagro no tuvo ni reconoció otro hijo, ni descendiente legítimo ni natural, ni espúreo, mas de al dicho don Diego de Almagro, su hijo; é que si otro toviera é reconociera, no pudiera ser sin quel dicho Licenciado Prado lo supiera y viera y entendiera, por la mucha y larga noticia que tuvo el dicho Licenciado Prado del dicho adelantado don Diego de Almagro y del dicho don Diego, su hijo.

4. Item: si saben, creen, vieron, oyeron decir quel dicho adelantado don Diego de Almagro, de más de diez años á esta parte, tenía é mostraba grande amor é voluntad al dicho don Diego de Almagro, su hijo natural, é que en este grande amor é voluntad, como si fuera su hijo legítimo, perseveró siempre el dicho adelantado don Diego de Almagro del dicho tiempo hasta que falleció, y questo es ansí verdad, público é notorio.

5. Item: pongo que por el grande amor é voluntad quel dicho adelantado don Diego de Almagro tenía al dicho don Diego de Almagro, su hijo, en un testamento que hizo en vida, antes que hiciese el codicillo que hizo al tiempo de su muerte, instituyó é nombró por su heredero universal de todos sus bienes al dicho don Diego de Almagro, el mozo, su hijo.

6. Item: pongo que si el dicho adelantado don Diego de Almagro, en el codicillo que hizo al tiempo de su muerte, instituyó por su heredero á Su Majestad, que fué de que se vido condenado por Hernando

Pizarro á pena de muerte é remitido á Su Majestad la confiscación de sus bienes; é que después de notificádole la dicha sentencia, otorgó el dicho codicillo para ganar la voluntad á Su Majestad, para que hiciese mercedes al dicho su hijo y le favoreciese; y que esto fué la causa é su intención é voluntad, por donde instituyó por heredero á Su Majestad, y no porque toviese intención de mudar la voluntad que antes tenía, de hacer á su hijo heredero, salvo por mejoría del dicho su hijo; é que así lo expresó á la sazón que lo otorgó.

7. Item: si saben, etc., que con el grande amor é voluntad quel dicho adelantado don Diego de Almagro tenía é mostraba al dicho don Diego de Almagro, su hijo, procuraba de casarle muy bien y en parte donde tuviese favor, y heredarle muy bien y hacelle mayorazgo en estos reinos de Castilla, por manera que fuese muy honrado y acrecentado el dicho su hijo; y que, para el efecto de lo susodicho, el dicho Adelantado otorgó una obligación en que se obligó de poner en Castilla cien mil pesos de oro para el dicho don Diego de Almagro, su hijo, para su casamiento del dicho don Diego de Almagro; la cual obligación otorgó el dicho Adelantado en favor del dicho su hijo, en un día del mes de Junio del año de mil quinientos é treinta y cinco años: digan lo que saben.

8. Item: pongo que continuando el dicho amor é voluntad quel dicho adelantado don Diego de Almagro tenía al dicho don Diego, su hijo, en el año de mil é quinientos é treinta é cinco años envió á Juan de Espinosa, á estos reinos, con cierto oro y plata y con poderes suyos para cobrar más cantidad en estos reinos, y le mandó que del dicho oro y plata comprase renta para el dicho su hijo, y lo pusiese en su cabeza de su hijo, é le dió poder é facultad para comprar la dicha renta para el dicho su hijo; diga lo que sabe, vido é oyó decir en aquel tiempo al dicho Adelantado Almagro.

9. Item: pongo que asimismo en el dicho año de quinientos é treinta é cinco años, el dicho Adelantado dió poder y comisión al dicho Juan de Espinosa para que le tratase de casar é casase al dicho don Diego de Almagro, su hijo, con la persona que á él pareciese que convenía al dicho su hijo, para que fuese más honrado é favorecido: digan lo que saben.

10. Item: pongo que al tiempo quel dicho adelantado don Diego de Almagro envió al capitan Juan de Espinosa con el dicho oro y plata para que en Castilla comprase renta y hacienda para el dicho don Die-

go de Almagro, que fué en el dicho año de treinta é cinco, como es dicho, el dicho don Diego de Almagro, el mozo, estaba ya en el Perú, en la ciudad de los Reyes, y que por mandado del dicho adelantado don Diego de Almagro vino por la ciudad de los Reyes el dicho capitán Juan de Espinosa, á visitar é hablar de su parte al dicho don Diego de Almagro, el mozo, que allí estaba, y á le hacer saber las dichas mercedes y donaciones quel dicho adelantado don Diego de Almagro, su padre, le había hecho en el oro y plata que le había dado para lo comprar de renta y hacienda para el dicho don Diego de Almagro, el mozo, y así le visitó é habló el dicho Juan de Espinosa de parte del dicho adelantado don Diego de Almagro, su padre, é le dijo é hizo saber la merced quel dicho Adelantado, su padre, le había hecho en le dar el dicho oro y plata para que dello se comprase renta y hacienda para el dicho don Diego de Almagro, el mozo, lo cual fué en el dicho año pasado de quinientos é treinta é cinco ó principio del año de treinta y seis: digan los testigos lo que saben.

11. Item: pongo que asimismo á la dicha sazón el dicho capitán Juan de Espinosa dijo al dicho don Diego de Almagro, el mozo, que traía comisión del dicho su padre para le casar en Castilla muy bien é le hacer un mayorazgo: digan lo que saben.

12. Item: pongo que como el dicho capitán Juan de Espinosa, de parte del dicho adelantado don Diego de Almagro, visitó al dicho don Diego de Almagro, el mozo, en la dicha ciudad de los Reyes y le dijo las mercedes que su padre le había hecho, como es dicho en las preguntas ántes desta; el dicho don Diego de Almagro, el mozo, acetó las dichas mercedes quel dicho su padre le había hecho y mostró placer y ánimo de gozar de las dichas mercedes y que se holgaba dello y que así lo dijo y publicó así al dicho capitán Juan de Espinosa, como á las otras personas que con él hablaban en lo susodicho: digan lo que saben.

13. Item: pongo que en la dicha sazón, en los dichos años de treinta é cinco é de treinta é seis, el dicho adelantado don Diego de Almagro, después de enviado al dicho capitán Juan de Espinosa con dicho oro y plata al dicho don Diego de Almagro, su hijo, le envió muchas veces á visitar con mensajeros y cartas, y que asimismo el dicho don Diego de Almagro, el mozo, desde la dicha ciudad de los Reyes escribió muchas cartas al dicho adelantado don Diego de Almagro, su padre, en las cuales decía que le besaba las manos por las dichas mercedes que

le había hecho con el dicho Juan de Espinosa y con otros; lo cual pasó en los dichos años de treinta é cinco, é treinta y seis é treinta é siete: digan lo que saben.

14. Item: pongo que después quel dicho adelantado don Diego de Almagro envió el dicho oro y plata con el dicho capitán Juan de Espinosa, el dicho Adelantado desde la provincia de Chile envió por el dicho don Diego de Almagro, el mozo, su hijo, que estaba en la dicha ciudad de los Reyes, y envió á mandar el dicho Adelantado que le llevasen al dicho don Diego, su hijo, é le llevasen á mucho recaudo por mar ó por tierra, como mejor pudiesen, é que así el dicho don Diego de Almagro, el mozo, por mandado del dicho Adelantado Almagro, su padre, fué á Chile ante el dicho adelantado don Diego de Almagro, su padre, y estuvo con él mucho tiempo en el año de treinta y seis é treinta é siete, tratándole el dicho adelantado don Diego de Almagro al dicho su hijo, con mucho amor, como padre verdadero que era: digan lo que saben y que así lo vido pasar el dicho licenciado Francisco de Prado.

15. Item: pongo que estando en Chile, en el Perú, el dicho adelantado don Diego de Almagro y con él el dicho don Diego, su hijo, en el dicho año de treinta é seis, el dicho adelantado don Diego de Almagro dijo é publicó muchas veces que todo cuanto tenía lo quería para el dicho don Diego, su hijo, é se lo había dado y daba, lo cual dijo y afirmó en el dicho año de treinta y seis, así estando presente el dicho don Diego de Almagro, su hijo, como estando ausente: digan lo que saben y que así lo vió pasar el dicho licenciado Francisco de Prado.

16. Item: pongo que, aunque de antes se había platicado de casar al dicho su hijo con una hija de Lope Hernández de Trebiño é de doña Juana de Loaisa, su mujer, vecinos de Ciudad Real, é para ello había dado poder al dicho Juan de Espinosa é á otras personas, pero que luego el dicho Adelantado dijo é mandó al dicho Juan de Espinosa que si le parecía mudar propósito en lo del casamiento de su hijo con otra persona, que lo hiciese todo á su libre albedrío é voluntad, como dél confiaba de todo así lo del casamiento, é que dispusiese de los dineros que traía é había de cobrar é ponerlo en cabeza de su hijo, é lo dejaba todo é dejó á disposición é libre albedrío del dicho Juan de Espinosa, en favor del dicho don Diego de Almagro, su hijo, é que lo que hiciese en ello daba él por hecho, é que para este efecto le dió poderes para poder revocar todos los otros poderes que estaban dados á otras perso-

nas, cuando y al tiempo que á él le pareciese, y que todo fué en sola la persona del dicho Juan de Espinosa y en su libre albedrío, del cual hizo mucha y larga y entera confianza; lo cual le dijo é confió, de más de por las escrituras que le otorgó, aun muy más largo de palabra después de otorgados los dichos poderes, é por cartas que le escribió, que todo lo hiciese é ordenase, así de la persona de su hijo, como de su hacienda que traía é había de cobrar é dar al dicho su hijo; é su disposición la había por buena é daba por bien hecha, é que esto es así verdad, público é notorio: declare lo que cerca desto sabe que pasó.

17. Item: pongo que cumpliendo la dicha confianza, el dicho capitán Juan de Espinosa, en el año de quinientos é treinta é seis, trató con el licenciado Juan Suárez de Carvajal, del Consejo de Su Majestad, de casar al dicho don Diego de Almagro, el mozo, con doña Natalia de Carvajal, su hija, y concertó con él el dicho casamiento, juntamente con Zebedeo Velázquez, en el cual concierto de casamiento, el dicho Juan de Espinosa prometió de comprar para mayorazgo al dicho don Diego de Almagro, el mozo, setenta mil ducados en hacienda: declare lo que sepa.

18. Item: pongo que para efecto del dicho casamiento é seguridad dél, el dicho Juan de Espinosa, en favor del dicho don Diego de Almagro, el mozo, y para el dicho don Diego de Almagro, el mozo, depositó en poder del dicho licenciado Juan Suárez de Carvajal, que agora es obispo de Lugo, ocho mil é quinientos ducados, y cumpliendo la dicha confianza, renunció en el dicho don Diego de Almagro, el mozo, los trescientos y noventa y tres mil y setecientos y cincuenta maravedís que por él había comprado de juro en Jerez de la Frontera: diga lo que sabe y pasa.

19. Item: pongo que todo lo quel dicho Juan de Espinosa concertó con el dicho licenciado Juan Suárez de Carvajal del dicho casamiento y depósito, como dicho es en las preguntas antes desta, y el juro que compró para el dicho don Diego, su hijo, lo supo el adelantado don Diego de Almagro, y lo loó y aprobó é ratificó, la cual ratificación hizo en el año de quinientos é treinta é siete, antes que entrase el mes de Diciembre del dicho año, y que así lo declaró el dicho adelantado don Diego de Almagro, así de palabra como por cartas suyas escritas y enviadas al dicho Juan de Espinosa en el dicho año de quinientos é treinta é siete años, antes que entrase el dicho mes de Diciembre del dicho año:

declare lo que cerca desto oyó el dicho Licenciado Prado decir y hablar al dicho adelantado don Diego de Almagro en aquella sazón.

20. Item: pongo que asimismo, después que el dicho capitán Juan de Espinosa renunció en el dicho don Diego de Almagro, el mozo, los trescientos noventa y tres mil é setecientos é cincuenta maravedís de juro de Jerez de la Frontera, que fué en veinte é un días del mes de Enero de mil é quinientos é treinta é siete años, lo supo el dicho don Diego de Almagro, el mozo, en aquel mismo año de quinientos é treinta é siete años; y que, como lo supo que estaba el dicho juro en su cabeza, y para él, holgó dello y mostró placer dello, acetándolo, y que así lo entendiesen é conociesen el dicho Licenciado Prado del dicho don Diego de Almagro, el mozo; y el dicho Licenciado Prado, hablando con él sobre lo susodicho, y cómo el dicho su padre le quería casar y honrar, é le había dado la dicha hacienda; é questo pasó, como dicho es, en el año de quinientos é treinta é siete años, ántes que entrase el mes de Diciembre del dicho año.

21. Item: pongo que, habiendo acetado el dicho don Diego de Almagro, el mozo, las dichas mercedes y donaciones quel dicho adelantado don Diego de Almagro, su padre, le había hecho, y lo que por virtud de su comisión había hecho el dicho capitán Espinosa, de renunciar en él el dicho juro é depositar para él los dichos ocho mil é quinientos ducados en el dicho licenciado Juan de Carvajal, dende á más dé un año de como lo habían sabido y acetado lo susodicho, el dicho don Diego de Almagro, el mozo, otorgó un poder suyo al dicho licenciado Juan Suárez de Carvajal, para que por él y en su nombre cobrase las rentas é juros é dineros é otras cosas que él tenía en estos reinos de Castilla; el cual poder otorgó ante Hernando Verdugo de Henao, escribano de Su Majestad: declare lo que sepa.

22. Item: pongo quel dicho licenciado Juan Suárez de Carvajal recibió é acetó el dicho poder, é acetándole é usando dél, dió su poder á Alonso Caballero, vecino de Sevilla, para cobrar las rentas del dicho juro é todos otros dineros é otras cosas que pertenecían al dicho don Diego de Almagro; é por virtud del dicho poder, el dicho Alonso Caballero cobró, en nombre del dicho don Diego de Almagro, el mozo, las rentas del juro quel dicho don Diego de Almagro, el mozo, tenía en Jerez de la Frontera, que eran los dichos trescientos noventa é tres mil setecientos é cincuenta maravedís; é los cobró desde que comenzaron á

correr el dicho juro; é que asimismo, en nombre del dicho don Diego de Almagro, el mozo, cobró el dicho Alonso Caballero cierta libranza en las rentas de Canarias, por razón del tiempo que estuvo sin darle el privilegio del juro, después que había recibido los dichos dineros del dicho don Diego de Almagro: digan lo que saben é declárelo el dicho Licenciado Prado lo que pasa.

23. Item: pongo quel dicho Obispo de Lugo, después de finada la dicha doña Natalia de Carvajal, su hija, por cuya causa dejó de haber efecto el dicho casamiento, todavía retuvo en sí los dichos ocho mil é quinientos ducados del dicho don Diego de Almagro, el mozo; é que si los retuvo en sí, que fué por razón del poder que él tenía del dicho don Diego de Almagro, el mozo, para cobrar de cualesquier personas las rentas é dineros é otras cosas del dicho don Diego de Almagro, el mozo, porque si otro lo tuviera, por virtud del dicho poder, lo había de cobrar dél é traer á su poder; é que por esta causa del dicho poder é no por otra el dicho obispo retuvo en sí los dichos ocho mil é quinientos ducados del dicho don Diego de Almagro, el mozo; é que si otra causa hubiera de retenerlos, no pudiera ser menos sino que el dicho Licenciado de Prado lo supiera, por la mucha noticia que tenía de las personas del dicho Licenciado Carvajal é del dicho don Diego de Almagro: é de la misma cosa diga la que sabe é pasa.

24. Item: pongo que de mucho tiempo y años ántes quel dicho adelantado don Diego de Almagro otorgase la obligación al dicho Licenciado Prado de los treinta é un mil é ciento é cincuenta castellanos por do agora pide, el dicho Licenciado Prado tenía mucha amistad y comunicación el dicho adelantado don Diego de Almagro con el dicho Licenciado Francisco de Prado, y se aconsejaba con él en todas las cosas y contrataciones que hacía; y el dicho Licenciado Prado daba consejo en ello al dicho adelantado don Diego de Almagro, y por ello el dicho Licenciado Prado recibió dél muchos dineros, oro y plata; y questo es así verdad. público é notorio: declare lo que sabe y pasa.

25. Item: pongo que, siendo como era el dicho Licenciado Prado letrado del dicho adelantado don Diego de Almagro, y que le daba consejo en todas las cosas que había de hacer, como es dicho en la posición antes desta, cuando el dicho Adelantado, en el año de treinta y cinco años, envió á estos reinos al dicho capitán Juan de Espinosa, con el dicho oro y plata, para lo emplear en hacienda para el dicho don Diego



de Almagro, el mozo, su hijo, é para el dicho su hijo y para le casar, lo comunicó primero el dicho Adelantado con el dicho Licenciado Prado y tomó consejo con él, de manera que lo supo y entendió el dicho Licenciado Prado todo lo que el dicho Adelantado hizo en favor del dicho don Diego de Almagro, su hijo, mucho tiempo antes quel dicho Adelantado hiciese la dicha obligación al dicho Licenciado de Prado.

26. Item: pongo que antes y al tiempo quel dicho Adelantado otorgase la dicha obligación de los dichos treinta é un mil é ciento é cincuenta castellanos, al dicho Licenciado Prado, supo el dicho Licenciado Prado questaba comprado el dicho juro de Jerez de la Frontera, en nombre del dicho don Diego de Almagro, el mozo, y para él, y quel dicho Juan de Espinosa y Zebedeo Velázquez habían concertado el casamiento del dicho don Diego de Almagro, el mozo, con la dicha doña Natalia de Carvajal, hija del dicho Licenciado Carvajal, y que para el dicho efecto habían depositado, en nombre del dicho don Diego de Almagro, el mozo, los dichos ocho mil é quinientos ducados en poder del dicho Licenciado Carvajal, del Consejo de Su Majestad, y quel dicho juro era del dicho don Diego de Almagro, el mozo, é lo tenía é poseía.

27. Item: pongo quel dicho juro de Jerez de la Frontera se cobró por muchos años por del dicho don Diego de Almagro, el mozo, con su poder, por Alonso Caballero, vecino de Sevilla, como después por otro poder que después el dicho don Diego de Almagro, el mozo, dió á Diego de Alvarado, y el dicho Diego de Alvarado sustituyó el dicho poder á Juan Galvarro, vecino de Sevilla, y que el dicho Diego de Alvarado, en nombre y con poder del dicho don Diego de Almagro, el mozo, avisaba á Hernando Pizarro la muerte del adelantado don Diego de Almagro, su padre, y que los gastos que en el dicho pleito criminal hacía el dicho Diego de Alvarado, en nombre del dicho don Diego de Almagro, el mozo, los hacía é cobraba y pagaba de la renta del dicho juro de Jerez de la Frontera, como de bienes propios del dicho don Diego de Almagro, el mozo, tenidos é proveídos por él; é que así lo supo, vió y entendió siempre el dicho licenciado Prado, en el tiempo que pasó lo susodicho.

28. Item: pongo que, sabiendo el dicho Licenciado Prado todo lo contenido en las posiciones arriba contenidas y estando certificado dello, aunque sabía que estaba el dicho juro en Jerez de la Frontera, ántes y al tiempo que pidió la ejecución de la dicha obligación en bienes de Ro-

drigo Orgoños, el dicho Licenciado Prado no quiso é dejó de pedir ejecución de la dicha obligación contra el dicho juro de Jerez de la Frontera, ántes la pidió contra los bienes del dicho Rodrigo Orgoños, aunque por muchas veces fué requerido por parte de Beatriz de Dueñas, madre de Rodrigo Orgoños, é por Blas de Saavedra, su yerno é procurador, que pidiese contra el dicho juro de Jerez, diciéndole que eran bienes del dicho adelantado don Diego de Almagro; é que como el dicho Licenciado Prado sabía la verdad que el dicho juro de Jerez de la Frontera no era del dicho adelantado don Diego de Almagro, salvo del dicho don Diego, su hijo, y por él tenido y poseído, no quiso pedir contra el dicho juro; y que esto es así verdad.

29. Item: pongo que, después quel dicho adelantado don Diego de Almagro entró en la ciudad del Cuzco, cuando prendió á Hernando Pizarro, que fué en el mes de Marzo de mil é quinientos é treinta y siete años, hizo muchas obligaciones é conocimientos de deudas de mucha más cuantía de lo que sabe el dicho Licenciado Prado que tenía de bienes á la sazón; las cuales obligaciones y conocimientos hizo en favor de diversas personas: declare lo que sabe é pasa.

30. Item: pongo que por delitos de traición y rebelión é otros gravísimos cometidos por el dicho don Diego de Almagro, el mozo, contra el servicio de Su Majestad y contra el bien común de la tierra de las provincias del Perú, el dicho don Diego de Almagro, el mozo, ha sido declarado por traidor, y condenado y ejecutado en pena de muerte é confiscación de todos sus bienes, por sentencia del Licenciado Vaca de Castro, juez de comisión y gobernador que fué de las provincias del Perú, por Su Majestad, é questo es así verdad, público é notorio, é que por esta causa vinieron los dichos ocho mil é quinientos ducados á poder de Alonso de Baeza, tesorero de Su Majestad, y ansimismo el dicho juro de Jerez, por la dicha razón es de Su Majestad y le pertenece: declare la verdad.

31. Item: pongo quel dicho Rodrigo Orgoños no murió abintestato, salvo con testamento, y que al tiempo que murió dejó dos hijos propios naturales, y que hoy día son vivos y están en poder del capitán Francisco de Godoy, en la villa de Cáceres, su tutor é testamentario nombrado en el testamento del dicho Rodrigo Orgoños.

32. Item: pongo que la dicha Beatriz de Dueñas no ha dado ni pagado de sus propios bienes al dicho Licenciado Prado cosa alguna en

pago de la obligación que el dicho Licenciado Prado tenía contra el dicho Rodrigo Orgoños, como fiador del dicho Adelantado.

33. Item: pongo que, aunque la obligación por do el dicho Licenciado Prado pide el dicho juro, diciendo que prestó treinta é un mil é ciento é cincuenta castellanos al dicho adelantado don Diego de Almagro, pero que en la verdad la causa de la dicha obligación no procedió de empréstito, salvo de juego que el dicho adelantado don Diego de Almagro y el dicho Licenciado Prado jugaron á juegos vedados de naipes y dados, y en el dicho juego ganó el dicho Licenciado Prado al dicho adelantado don Diego de Almagro la cantidad de pesos de oro contenida en la dicha obligación, al menos la mayor parte ó casi todos los dichos pesos contenidos en la dicha obligación fueron ganados al dicho juego, aunque el dicho Adelantado hizo la dicha obligación diciendo que se los había prestado el dicho licenciado Francisco de Prado: declare la verdad de lo que pasa, que tanta cantidad de lo contenido en la dicha obligación ganó el dicho Licenciado Prado al dicho adelantado don Diego de Almagro.

En la villa de Valladolid, á veinte é dos días del mes de Septiembre de mil é quinientos é cincuenta é cinco años, presentó estas posiciones en el Consejo de las Indias de Su Majestad el Licenciado Villalobos, fiscal de Su Majestad en el dicho Consejo; los señores del Consejo mandaron que el licenciado Francisco de Prado jure de calunia é responda á las dichas posiciones conforme á la ley, é so la pena della.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Valladolid, á veinte é dos días del mes de Septiembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é cinco años, yo, Martín de Ramoyn, escribano de Su Majestad y oficial del secretario Juan de Samano, por mandado de los señores del Consejo de las Indias de Su Majestad, tomé é recibí juramento de calumnia en forma debida de derecho, del licenciado Francisco de Prado, estante al presente en esta Corte, el cual, siendo preguntado por el tenor del interrogatorio de posiciones puestas por el Licenciado Villalobos, fiscal de Su Majestad en el dicho Consejo, dijo é depuso lo siguiente:

A la primera posición, dijo que conoció á todos los en la dicha pregunta é posición contenidos, que son ya difuntos; é conoce asimismo los demás, que son vivos, y que tiene noticia del juro de que en ella se hace mención, porques público é notorio, y de los ocho mil y qui-

nientos ducados questaban en poder del Obispo de Lugo; é que lo demás contenido en la posición lo niega é no lo sabe.

2. A la segunda posición, dijo que la confiesa, porque así era pública voz y fama.

3. A la tercera posición, dijo que la niega porque no sabe si el dicho Adelantado tenía otro hijo ó no.

4. A la cuarta posición, dijo que es verdad que este testigo que depone vió quel dicho adelantado don Diego de Almagro trataba al dicho don Diego de Almagro, su hijo, como á hijo é le mostraba mucho amor, é que lo demás niega.

5. A la quinta posición, dijo que la niega é no la sabe.

6. A la sexta posición, dijo que la niega, é que si dejó por heredero á Su Majestad, fué por el gran amor que tenía á su real persona y no por otro respeto alguno, segund la voluntad grande que este que depone conoció del dicho Adelantado todas las veces que hablaba en cosa tocante al servicio de Su Majestad.

7. A la sétima posición, dijo que la niega é no la sabe.

8. A la otava posición, dijo que la niega é no la sabe, y se remite á los poderes quel dicho Adelantado sobre ello dió al dicho Juan de Espinosa, si los hay.

9. A la nueve posición, dijo que la niega é no la sabe.

10. A la décima posición, dijo que la niega é no la sabe, é que ántes tiene por cierto quel dicho don Diego de Almagro, el mozo, no era aun llegado á la provincia del Perú al tiempo quel dicho Juan de Espinosa se embarcó para estos reinos de Castilla, porque á la sazón este que depone era teniente de gobernador en la ciudad de los Reyes, por don Francisco Pizarro, é fué á..... é despachar la nao en quel dicho Juan de Espinosa se embarcó para Panamá para venir á estos reinos, y entonces aun el dicho don Diego no era llegado á la tierra, á lo que este que depone se puede acordar, é así lo tiene por cierto; é que si era llegado, este que depone no le vió, á lo que se acuerda, y estaría en el ínterin ido con el dicho Adelantado, su padre, á la provincia de Chile, porque este que depone no vió ni alcanzó á ver al dicho Adelantado Almagro antes que fuese á Chile, porque aun no era llegado allí este que depone.

11. A las once posición, dijo que la niega.

12. A las doce posición, dijo que la niega y no la sabe.

13. A las trece posición, dijo que la niega y no la sabe.

14. A las catorce posición, dijo que la niega é no la sabe; dijo lo que dice en la décima posición.

15. A las quince posición, dijo que la niega é no la sabe.

16. A las diez é seis posición, dijo que la niega é no la sabe; ántes de lo que la posición dice quel dicho Adelantado había dado comisión al dicho Juan de Espinosa para que dispusiese de su hacienda y casase con su hijo, lo tiene é tuvo este que depone por al contrario, porque la dicha posición dice que pasó esto el año de treinta é seis, y los juros que este que depone compró al dicho adelantado don Diego de Almagro, é el año de treinta é ocho; é si supiera é fuera verdad quel dicho Adelantado los había dado al dicho Espinosa para ponerlos en cabeza del dicho su hijo, no se los comprara este que depone, y tiene por averiguado y es ansí quel dicho Adelantado no se los vendiera siendo suyos, porque, como era, hombre de gran verdad é crédito.

17. A las diez é siete posición, dijo que este que depone no vió ni oyó cosa alguna de lo en ella contenido; mas de que oyó decir cómo se había tratado casamiento entre el dicho don Diego de Almagro y la dicha Natalia de Carvajal, hija del Licenciado Carvajal, lo cual oyó decir el año de cuarenta, después que este que depone llegó á estos reinos; lo demás contenido en la posición lo niega é no lo sabe.

18. A las diez é ocho posición, dijo que á la sazón que oyó decir el contenido en la pregunta antes desta, oyó también decir cómo el dicho Licenciado Carvajal tenía en su poder ocho mil é quinientos ducados que le había dejado el dicho Juan de Espinosa por razón del dicho casamiento, é que también lo oyó decir este que depone al dicho Juan de Espinosa en la dicha provincia del Perú, muchos días después de la muerte del dicho adelantado don Diego de Almagro; é que en lo del dicho, si alguna remuneración se hizo, éste que declara no lo sabe y se miente á ella.

19. A las diez é nueve posición, dijo que la niega é no la cree, é antes tiene por cierto al contrario, porque al tiempo que el dicho Juan de Espinosa llegó á la ciudad de los Reyes, de vuelta destos reinos y se supo de su venida, ya el dicho don Diego de Almagro estaba en el dicho Potosí, á lo que este que depone se acuerda, y nunca después le habló ni escribió, ni pudo recibir carta suya porque había muy gran guarda é recaudo en ello por parte del marqués don Francisco Pizarro, para quel di-

cho Adelantado no recibiese carta ninguna ni aviso de Castilla, ni de tierra, ni para qué lo pudiese escribir, y que á la sazón quel dicho Juan de Espinosa llegó, ya el dicho adelantado don Diego de Almagro había vendido los juros á este que depone y no podía aprobar ni aprobar lo que la posición dice, no siendo la dicha hacienda ya suya sino deste que depone, por se la haber ya comprado y pagado.

20. A las veinte posición, dijo que la niega como en ella se contiene, porque no pasó ni pudo pasar ninguna cosa de lo contenido en dicha posición, por lo que dicho tiene en la posición ántes desta y por que nunca se supo en la dicha provincia del Perú ninguna cosa de este juro que dice el dicho fiscal haberse dado al dicho don Diego de Almagro, el mozo, hasta que el dicho Adelantado, su padre, fué muerto, que fué por el año de treinta é ocho, á seis días del mes de Abril.

21. A las veinte é una posición, dijo que la niega é no la sabe.

22. A las veinte é dos posición, dijo que la niega é no la sabe, que oyó decir que Alonso Caballero cobraba el juro que decían que era del dicho don Diego, pero que este que depone no sabe con cuyo poder lo cobraba.

23. A las veinte é tres posición, dijo que siempre oyó decir este que depone que el dicho Obispo de Lugo tenía en su poder los ocho mil é quinientos ducados que eran del dicho adelantado don Diego de Almagro porque se los había dejado el dicho Juan de Espinosa, como dicho tiene é que lo demás contenido en la dicha posición lo niega y no lo cree.

24. A las veinte é cuatro posición, dijo que la niega y que es verdad que este que depone tenía comunicación con el dicho Adelantado y con el dicho Adelantado con él y se querían bien todo el tiempo que estuvo en su compañía hasta que murió.

25. A las veinte y cinco posición, dijo que la niega, porque al tiempo que el dicho Juan de Espinosa se embarcó en la dicha provincia para venir á estos reinos con el oro y plata del dicho Adelantado, este que depone no había visto ni conocido al dicho Adelantado, ni lo vió á más de cerca de dos años después que vino de la provincia de Chile.

26. A las veinte y seis posición, dijo que la niega como en ella se contiene.

27. A las veinte y siete posición, dijo que la niega é dice lo que tiene dicho é que también oyó decir como se había dado al dicho Diego de Alvarado, para seguir el pleito que trataba con Hernando Pizarro.

atrocientos mil maravedís, é que Juan Galvarro se los había enviado.

28. A las veinte é ocho posición, dijo que la ejecución que este [que] depone pidió fué en bienes del dicho adelantado don Diego de Almagro de Rodrigo Orgoños, é que siempre tuvo por cierto que los dichos ju-  
s de Jerez eran y pertenecían al dicho adelantado don Diego de Al-  
magro, aunque se decían que estaban puestos en cabeza del dicho su-  
jo, é que no dejó de pedir la dicha ejecución más en los unos que en  
los otros, porque tanto derecho tenía á los unos como á los otros, salvo  
porque fué su voluntad de seguir más la ejecución contra los bienes del  
deudor que del principal; y que todo lo demás contenido en la dicha po-  
sición lo niega en todo y por todo como en ella se contiene.

29. A las veinte é nueve posición, dijo que la niega é no la sabe.

30. A las treinta posición, dijo que no sabe la forma ni manera  
como se procedió contra el dicho don Diego de Almagro, ni por qué de-  
pos, ni en qué penas fué condenado, porque este que depone no lo vió,  
mas de haber oído decir á muchas personas de cómo se había hecho jus-  
ticia del dicho don Diego; é que lo demás niega.

31. A las treinta é una posición, dijo que sabe quel dicho Rodrigo  
Orgoños, ántes de su muerte, hizo testamento é codicilo en que dice que  
deja á dos hijos suyos cierta cantidad de bienes, pero que no sabe  
si este que depone si son sus hijos ó no, ó el derecho que tienen á los bie-  
nes del dicho Rodrigo Orgoños, é que oyó decir que á estos muchachos  
se trajo consigo el capitán Godoy.

32. A las treinta é dos posición, dijo que la niega, porque ántes la  
verdad es en contrario, porque la dicha Beatriz de Dueñas y sus pro-  
curadores, en su nombre y por ejecutoria de Su Majestad, han dado y  
pagado á este que depone, mucha cantidad de dineros, como parece por  
la carta de lasto que dellas le tiene dado este que depone, para que los  
cobren de los bienes del dicho adelantado don Diego de Almagro, como  
es principal deudor que le era dellos, á la cual se refiere.

33. A las treinta é tres posición, dijo que la niega como en ella se  
contiene, porque realmente es la verdad que este que depone prestó al  
dicho Adelantado toda la cantidad contenida en la escritura de obliga-  
ción que dello le hizo, sin haber en ello cosa ninguna de juego ni otra  
cosa que le prestase, de lo cual está ya tratado largamente en el pleito  
de la oposición que el dicho fiscal hizo contra la ejecución pedida por este  
que depone; y que esta es la verdad y lo que pasa, so cargo del dicho

juramento; y firmólo de su nombre y se ratificó é siéndole leído.—*Licenciado Prado*.—Pasó ante mí.—*Martín de Ramoyn*.

Por las preguntas siguientes sean preguntados y examinados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Beatriz de Dueñas, mujer que fué de Alonso Jiménez, vecina de la villa de Oropesa, en el pleito que con ella trata el Licenciado Villalobos, fiscal de Sus Majestades en el Consejo de las Indias, sobre lo contenido en el proceso del dicho pleito.....

6. Item: si saben, creen, vieron, etc., que el dicho mariscal don Rodrigo Orgoños é la dicha doña María Méndez é los dichos Diego Méndez é Pero Méndez é cada uno dellos, desde que nacieron en casa de los dichos Alonso Jiménez y Beatriz de Dueñas, sus padre y madre, y por todo el tiempo que vivieron, estuvieron, é la dicha doña María, que al presente es viva, ha estado y está en posesión de hijos legítimos y naturales de los dichos Alonso Jiménez y Beatriz de Dueñas, habidos é procreados dellos é durante su matrimonio; é que por tales sus hijos fueron siempre habidos é tenidos é comunmente reputados en la dicha villa de Oropesa y en su comarca.

7. Item: si saben, creen, vieron, etc., quel dicho mariscal don Rodrigo de Orgoños, ántes que fuese mariscal, se llamaba Rodrigo de Orgoños; é que este mismo, que después se llamó el mariscal don Rodrigo de Orgoños, es el que fué habido y procreado durante el matrimonio entre los dichos Alonso Jiménez y Beatriz de Dueñas; é que nació en su casa y que fué criado, tenido y tratado por hijo legítimo y natural de los dichos Alonso Jiménez y Beatriz de Dueñas, su padre y madre, según se contiene en las preguntas precedentes.....

14. Item: si saben, creen, vieron, etc., quel dicho mariscal don Rodrigo Orgoños, como dicho es, estuvo en Italia mucho tiempo ántes que pasase á las Indias, en el ejército y campo del Emperador, nuestro señor, é que se halló en la batalla de Pavía y otras batallas y reñimientos en servicio de Su Majestad; é que en el dicho tiempo que así estuvo en Italia, sirvió á Su Majestad y á la Corona Real de Castilla con su personas é que así es cierto, público y notorio y pública voz y fama.

Hernando Ollero, vecino de Oropesa, testigo presentado, dijo:



6. Preguntado por la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este dicho testigo que sabe la dicha pregunta, según é como en ella se contiene é declara; preguntado cómo é por qué la sabe é de qué manera, dijo que la sabe por lo que dicho ha de suso en la pregunta antes desta, é porque así lo vió como en ella se contiene, é porque vió que se llamaba Orgoños después que fué á Italia por unas cochilladas que dió á un boticario de la villa de Oropesa, que se llamaba Diego de Acosta, el cual nunca le quiso perdonar, é por ello se fué á la villa de Talavera, á sus negocios, é estando allí retraído topó con el dicho Diego de Acosta, é dijo el dicho Rodrigo Orgoños al dicho boticario: «No me queréis perdonar ni ser mi amigo»; é tornó á echar mano á la espada é le dió una cochillada en las espaldas al dicho boticario, é el dicho Rodrigo Orgoños se fué á una iglesia, é de allí á Italia, adonde fué público que tuvo é hizo buenas cosas; é desde allí vió este testigo que vino á Oropesa, é trujo dos caballos é fama de mucho dinero é preseas; é este testigo vió un copón de cierto metal, que este testigo no sabe de qué era, mas de como traía el bebedero dorado é lo daba al Conde é quel Conde no lo quiso tomar, por decir que venían descomulgados los que traían algo de Roma; é vió que dió un caballo al dicho Alonso Jiménez, su padre, y entonces se fué á Granada y llevó consigo al dicho Diego Méndez, su hermano, y allí oyó decir este testigo que se había ido é concertado para ir á las Indias; é que estando allí le dieron cargo de cierta gente, aunque allí un criado del dicho Orgoños hizo una bellaquería ó travesura y el dicho Orgoños hizo azotar al dicho su criado ó compañero; se había quejado en el Audiencia de Granada, diciendo que un hijo de un judío había de llevar un cargo como aquél é había de afrontar á los hijos de los buenos; é que la justicia de Granada le había prendido al dicho Orgoños, é questando preso escribió á Oropesa é lo hizo saber en Oropesa á Juan de Orgoños, vecino de la dicha villa, é á la dicha su madre, que de ciertos dineros que había dejado á recambio para que diesen á la madre lo que hobiese menester, porque Alonso Jiménez andaba fuera de términos, adobando caminos é dejando su oficio de zapatero é loco (?); é que destos dineros había mandado dar al dicho Juan de Orgoños no sabe este testigo cuántos dineros, mas de que comprase dos caballos, uno para él é otro para Pero Orgoños, hijo del dicho Juan de Orgoños; é que así lo había hecho é vestídose muy bien, é se partieron para Granada con otro hombre, el dicho Juan Or-

goños é su hijo, y en la dicha carta que había enviado decían que decía que fuese luego en hábito de hombre de bien, como él era, é como él estaba allí por home hijodalgo; porque por él se quería aprovechar dél é llamarse su hijo para se defender de la prisión en que estaba, é valer más por ello, mandóse Orgoños, é que desde allí se llamaba é llamó Orgoños; é questo que dicho ha lo sabe porque lo ha oído decir á Juan de Orgoños este testigo luego que vino de Granada de entender en la prisión del dicho Rodrigo de Orgoños; é que aun oyó decir este testigo que sobre este negocio había venido el dicho Juan de Orgoños á la villa de Madrid é había llevado cartas del Conde de Oropesa para Granada, para defender al dicho Rodrigo de Orgoños; é que así dijo á este testigo que lo había defendido de la dicha prisión en que estaba, é que había dicho que se lo pagaría el dicho Juan Orgoños, é que dende ha días se hallaron este Rodrigo de Orgoños en el Perú, é questo obispo del Perú, que se llama fray Vicente de Valverde, é otro que se llama Antonio de Vergara se hallaban allá é trajeron mucho dinero, é con el dicho Antonio de Vergara envió mucho dinero al dicho Juan de Orgoños, é á otro que se llama Vergara, é á otro hijodalgo que se llama García López, é á don Luis de Toledo, é á otros muchos, é á don Cristóbal, hermanos del Conde de Oropesa; é que desde allí se llamaba Orgoños, por valer más é decir que era hijodalgo y no de cristiano nuevo; pero questo testigo aunque se ha llamado y llamaba Rodrigo Orgoños, é questo testigo no le tenía por tal Orgoños, sino por hijo del dicho Alonso Jiménez, zapatero, porque por tal su hijo le vió llamar é tener y en su casa llamádole hijo, y el padre y la madre á él hijo, y él á ellos padre é madre; é porque demás desto, vió quel dicho Rodrigo de Orgoños, siendo muchacho, iba con el dicho Alonso Jiménez á la tenería é traía los cueros á cuestras y en la mano, como hijo legítimo del dicho Alonso Jiménez; é que este testigo, en todo el tiempo que le conoció, nunca le vió en casa del dicho Juan de Orgoños, ni hacelle bien ni llamalle hijo, ni él á él padre, é questo es público é notorio; mas que antes vió este testigo al dicho Juan de Orgoños, como diciéndole que era hijo el dicho Rodrigo Orgoños suyo, decía: «Vaya para judío puto, que no es mi hijo, ni Dios lo quiera, ni tal es verdad»; é questo es público é notorio para el juramento que hizo en la dicha villa y en su comarca.

Don Diego de Toledo, vecino de Oropesa, testigo presentado, dijo:

Preguntado por las catorce preguntas del dicho interrogatorio, dijo este dicho testigo que lo que desta pregunta sabe, es quel dicho don Rodrigo de Orgoños estuvo en Pavía en las batallas que allá hebieron, y estuvo en la prisión del Rey de Francia, y este testigo lo supo en Italia después que pasó con Su Majestad este testigo, é questo supo este testigo después que pasó con Su Majestad en Italia; é que después este testigo le vió en Oropesa venir de Italia al dicho don Rodrigo á la dicha villa, é allí le halló este testigo é vió cómo se apeó en casa de Alonso Jiménez, su padre, é este testigo supo luego cómo el dicho don Rodrigo Orgoños, después de apeado, había besado las manos al dicho Alonso Jiménez, su padre, é questo fué público en la dicha villa de Oropesa; é questa es la verdad de lo que sabe é vió é oyó de lo contenido en esta pregunta.

Diego López, testigo presentado, dijo:

7. Preguntado por la séptima pregunta del dicho interrogatorio, dijo este dicho testigo que lo que desta pregunta sabe es que vió que cuando el dicho Rodrigo Orgoños nació en casa del dicho Alonso Jiménez é Beatriz de Dueñas, su mujer, se llamaba Rodriguillo é le criaban é llamaban por este nombre Rodriguillo, é aun bien grande, que cabalgaba en un macho é iba al colmenar en casa de su agüelo, padre de la dicha Beatriz de Dueñas, que se llamaba Rodrigo de Dueñas, y en este nombre se criaba é trataba, é vió este testigo, demás desto, que así le llamaban Rodrigo sus padres Alonso Jiménez é Beatriz Dueñas, su madre, hasta que fué á la Italia, porque un Diego de Acosta, boticario, hobo ciertas palabras con Alonso Jiménez, padre del dicho Rodrigo Orgoños, que entonces llamaban Rodriguillo, y el dicho Rodriguillo acochilló al dicho Diego de Acosta, boticario, por lo cual se fué á Toledo, é de allí á Italia; é allá se llamaba Orgoños é no otro nombre, porque fué público que se decía que se había llamado Orgoños por honrarse, é que no se supiese que era de tan bajo linaje, según fué público en esta villa; é cuando vino de Italia, este testigo vió que se fué [á] apearse derechamente en casa de Alonso Jiménez, su padre, él y sus criados é caballos é todo cuanto traía; é á este testigo mostró lo que traía de Italia, que traía muchas cosas de joyas é ropas de vestir, é otras cosas, así de hombres como de mujeres, é vió que comía é bebía é dormía en casa del dicho Alonso Jiménez é su madre Beatriz de Dueñas, llamándolos padres y ellos á él hijo, é como tales se trataban, y á la dicha doña

María, [su] hermana, é los obedecía como tal hijo; é que demás desto, sabe é vió este testigo, que cuando vino de Italia, el dicho Alonso Jiménez hobo enojo con el dicho Rodrigo Orgoños porque se llamaba Orgoños é no Jiménez ó Dueñas, y que al primero que se quejó el dicho Alonso Jiménez fué á este testigo, é se lo dijo á este testigo, y este testigo le dijo que ya questaba el dicho Rodrigo Orgoños en aquel propósito, que no se le mudaría, porque lo había hecho por valer más, é que no le enojase, porque le diese dineros para se desempeñar, questaba empeñado el dicho Alonso Jiménez; é que demás desto, sabe quel dicho Rodrigo Orgoños dió dineros al dicho Alonso Jiménez, su padre, para se desempeñar, é le dió muchas cosas; é que sabe queste mesmo mariscal, don Rodrigo Orgoños, es el que criaban é tenían en su casa con los otros sus hermanos, que dicho ha de suso, por su hijo, é queste es el mesmo que nació en su casa é llamaban hijo Rodriguillo, é por tal hijo legítimo le tenían, y este testigo le tuvo é vió tener, y es el mismo que falleció en las Indias: é que esto es público é notorio para el juramento que hizo, é que ansí lo vió é por esto lo sabe.

(Fecha de la información, en la ciudad de Toledo, á doce días del mes de Febrero de mil é quinientos é treinta é nueve años.)

En la noble y muy leal ciudad de Málaga, en once días del mes de Marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é veinte é ocho años, en presencia de mí, Diego Ordóñez, escribano de Sus Majestades é escribano público del número de la dicha ciudad é su tierra, é de los testigos de yuso escritos, pareció Rodrigo Orgoños, preso que está en la cárcel pública de la dicha ciudad, é presentó un escrito de pedimento con ciertas preguntas en él insertas, su tenor del cual es este que se sigue.

Noble señor:—Rodrigo Orgoños, digo: que á mi derecho conviene averiguar lo contenido en los artículos infrascritos; por ende, pido á vuestra merced mande recibir los testigos que, sobre razón de lo contenido en aquéllos, se presentaren é se examinen por ellos; é lo que aquéllos así dijeren é depusieren, me lo mande dar por testimonio en pública forma, para lo presentar donde me convenga é menester sea.

Lo primero, sean preguntados los testigos si conocen á mí el dicho Rodrigo Orgoños.

2. Item: si saben que yo, el dicho Rodrigo Orgoños, he estado, de siete ó ocho años á esta parte, hasta agora, que puede haber cinco ó seis meses que vine á cierta romería á Nuestra Señora de Guadalupe, en Italia, en los ejércitos que allá tiene el Emperador Rey nuestro señor, sirviendo á Su Majestad, é adonde me hallé dentro en la ciudad de Pavía, al tiempo quel Rey de Francia la tenía cercada, donde por mi persona me señalé en muchos recuentros y escaramuzas; é tomando lengua cada noche á los del ejército del Rey de Francia, yendo á requerir las centinelas; é ansimismo me hallé al tiempo quel Almiralle de Francia estaba sobre Milán; é ansimismo en la guerra y batalla de Mosyor della Utreque; é ansimismo en la toma del castillo de Tolón con el señor don Íñigo de Moncada y en el cerco de Marsella, é en otras muchas partes donde, por mi persona, hice muchas cosas señaladas y notables contra los contrarios é deservidores de Su Majestad, como fué público é notorio por todos aquellos ejércitos donde yo soy conocido; digan los testigos lo que de mí saben y conocen.

3. Item: si saben que yo soy hijodalgo de padre y agüelo, y en este hábito, ellos é yo habemos estado é estamos; é por tales hijosdalgo somos habidos é tenidos: digan los testigos lo que de esto saben.

4. Item: si saben que puede haber quince días, poco más ó menos, que yo, el dicho Rodrigo Orgoños, vine á esta ciudad de Málaga é truje en mi compañía cincuenta amigos é criados míos é de mis deudos, á mi costa, é seis caballos muy buenos de mi persona, y muchas armas y otros atavíos de guerra, para con todo ello pasar en Italia á servir á Su Majestad á mi costa; é como vine fleté un navío en el puerto desta ciudad para pasar el dicho viaje.

5. Item: si saben que queriendo seguir el dicho mi viaje con los dichos cincuenta hombres é caballos é los otros atavíos é armas de guerra, la justicia desta ciudad me prendió é me tiene preso en la cárcel pública desta ciudad, diciendo que dije: «Mal ha Dios Nuestro Señor», é que reñí con Andrés López Buenos-Vinos.

6. Item: si saben que en esta mi prisión no hay parte quejosa; y questo quel dicho Andrés López Buenos-Vinos, me acusa que dije «mal ha Dios Nuestro Señor» y que me denosté contra él, no hubo ni hay queja de que me aquél hubiese injuriado ni herido ni otra cosa de calidad ni de im-

portancia, mas de palabras; por manera que no hay tercero que pretenda particular interese ni se ha ofrescido.

7. Item: si saben que puedo ser de edad de veinte y tres años y tengo habilidad é persona é aparejo para servir á Su Majestad: digan los testigos lo que de mí conocen é saben, así de mi persona como de lo demás que para servir en la guerra se requiere.

8. Item: si saben que en Italia hice campo cerrado con un caballero, é dél salí vencedor, matándolo, á donde gané muchas armas y muy buenas é un caballo por el cual me daban mill é cien ducados, é lo presenté al Marqués del Gasto, capitán general de infantería española de Su Majestad.

9. Item: si saben que por los ejércitos de Su Majestad que están en Italia, tengo fama de servidor muy leal de Su Majestad, é muchas é diversas veces el Marqués del Gasto, capitán general de Su Majestad, dijo en público, ante muchos caballeros é otras personas, que por tener conocimiento entero de mi persona é fidelidad, osaría fiar su cargo de mí antes que de otra ninguna persona del ejército.

10. Item: si saben que soy persona pacífica y quieta y enemigo de hombres de mala arte, é buen cristiano, que nunca he tenido ni tengo por costumbre decir mal ni blasfemar del nombre de Nuestro Señor, como comunmente lo hacen los soldados que andan en Italia; antes conocen de mí que aborrezco é huyo de los hombres que conozco que tienen este mal vicio, é aun sobre ello he reñido con algunos y los he maltratado por ello: digan los testigos lo que de mí conocen.

11. Item: si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.—  
*El bachiller Rodrigo Inés.*

5 de Mayo de 1540

*XVI.—Doña Leonor de Becerra, viuda de Juan de Alvarado, vecina de la ciudad de Mérida, con Hernando Pizarro, sobre la muerte de Hernando de Alvarado, su hijo.*

(Archivo de Indias, 52-2-11)

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de doña Leonor Becerra, en el pleito que trata contra Hernando Pizarro:

Primeramente, si conocen á las personas suso contenidas é si conocieron á Hernando de Alvarado de Mirandilla.

Item: si saben es cierto que el dicho Hernando de Alvarado de Mirandilla fué hijo legítimo de legítimo matrimonio, nacido de Juan de Alvarado é de la dicha doña Leonor Becerra, é que por tal fué habido é tenido é comunmente reputado entre todos los que le conocían.

Item: si saben es cierto que el dicho Hernando de Alvarado había diez años que servía á Su Majestad en las provincias de Guatemala, é Perú, é Chile, y en otras partes de las Indias, en cosas señaladas é importantes, á su costa.

Item: si saben, etc., que estando el adelantado don Diego de Almagro en la gobernación que le pertenecía, el dicho Hernando Pizarro, con mano armada, le quiso echar de ella é quiso entrar en la ciudad del Cuzco á meterla á fuego é á sangre.

Item: si saben, etc., que el dicho Hernando Pizarro fué con toda su gente é ejército formado para matar é á robar al dicho Adelantado é á todos los que con él estaban.

Item: si saben, etc., que el dicho adelantado don Diego de Almagro, para que no fuese saqueada ni robada la dicha ciudad ni le matasen á él con todos los que con él estaban, salió media legua de la ciudad al campo, para tomar todos los medios que pudiese con el dicho Hernando Pizarro, para que no viniese la cosa en rompimiento.

Item: si saben que el dicho Hernando Pizarro iba por capitán de toda la gente que con él iba, y él que lo mandaba é vedaba.

Item: si saben que el dicho Hernando Pizarro no quiso venir en ningún medio, é con la mucha prevención de gente que tenía dió é principió la batalla al dicho Adelantado, é los venció.

Item: si saben que después de vencida la dicha batalla, el dicho Hernando Pizarro mandó que se siguiese la vitoria é que todos matasen é robasen lo que pudiesen.

Item: si saben que el dicho Hernando de Alvarado fué rendido é desordenado en las dichas batallas, é después, llevado á cuesta de [una] media, le dió con arcabuz en los cascos, que le echó los sesos de fuera, un soldado, yendo herido é rendido.

Item: si saben, etc., que el que hirió al dicho Hernando de Alvarado, tenía enemistad con él ni había causa ni ofensa por qué lo matase, é por esto tienen los testigos por cierto que Hernando Pizarro lo mandó.

Item: si saben que el dicho Hernando de Alvarado era mucho del Adelantado, porque sabía que derechamente que estaba en servicio de Su Majestad.

Item: si saben, etc., que el dicho Hernando Pizarro quería muy mal á todos los que eran amigos é servidores del dicho Alvarado.

Item: si saben, etc., todo lo susodicho sea pública voz é fama.—  
*Íñigo López.* (Villa de Madrid, á 5 Mayo, 1540.)

Al dicho Hernando de Sosa, vecino de la villa de Benavente, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo que conoce, que conoció á los en ella contenidos, á la dicha doña Leonor Becerra, de ocho días á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Hernando Pizarro, de tres años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Fernando de Alvarado, de ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales de la ley, dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que fué secretario del dicho adelantado don Diego de Almagro, é sigue su justicia contra el dicho Hernando Pizarro, pero que por esto no dejaría de decir verdad; é las demás preguntas generales no le empecan.

A la segunda pregunta, dijo que no la sabe, mas de haber oído decir lo en ella contenido.

A la tercera pregunta, dijo que del tiempo que ha que este testigo conoció al dicho Hernando de Alvarado, le vió servir á Su Majestad en las jornadas que declara la pregunta, á su costa é minción, con su persona, armas y caballos, é que era uno de los señalados que iban en la dicha armada, é hombre de honra y suerte.

A la cuarta pregunta, dijo que estando el dicho Adelantado en la dicha cibdad del Cuzco, [se] rescibió por el cabildo della, é habiendo un año poco más ó menos, que usaba el dicho oficio de gobernador, así por las provisiones de Su Majestad é rescibimiento suso dicho, como por la capitulación que ambos gobernadores hicieron en Chíncha, vió este testigo que el dicho Hernando Pizarro vino con gente é artillería, á mano armada, é á media legua de esta ciudad dió una batalla en que hizo gran daño, é que esto sabe de esta pregunta; é á más sabe que prendió el dicho Hernando Pizarro al dicho Adelantado é le mandó matar, é color de cierta sentencia é proceso, é fué muerto, etc.



A la quinta pregunta, dijo que dice lo contenido en la pregunta antes de ésta, á que se refiere, etc.

A la sexta pregunta, dijo que lo que sabe de esta pregunta es que el dicho Adelantado trató é procuró en presencia de este testigo, con los oficiales de Su Majestad, de la dicha su gobernación, é con el cabildo del Cuzco é con los licenciados.....é de la Gama é otras muchas personas, muchos medios de paz para excusar rompimiento; é que escribieron sobre este efecto él y el Licenciado Prado y otras muchas personas muchas cosas al gobernador don Francisco Pizarro y al dicho Hernando Pizarro y á personas particulares; é que se acordó últimamente por el dicho cabildo, que el procurador de la dicha ciudad fuese á requerir á Hernando Pizarro, cosas cumplideras al servicio de Su Majestad, é quiso excusar el dicho rompimiento, porque el dicho Hernando Pizarro, sin embargo de lo susodicho, había venido en seguimiento del dicho Adelantado para le prender é desbaratar ó matar á Guaitarca, é de allí hasta cerca del Cuzco con gente é mano armada, é que Francisco Hernández, procurador de la dicha ciudad, dijo que no osaba ir á hacer el dicho requerimiento, porque le mataría Hernando Pizarro, visto que había prendido al contador Juan de Guzmán, al Licenciado Castro, é que se decía que había dicho que si algunos mensajeros fuesen de parte del dicho Adelantado, les tirasen los arcabuceros con los arcabuces; é que por esta causa cesó su ida al requerimiento, porque no halló el Adelantado quien osase ir, aunque lo procuró; é que visto ansimismo por el dicho Adelantado los daños é inconvenientes que se seguían de aguardar al dicho Hernando Pizarro en el Cuzco, así por el robo é sacco de la dicha ciudad, como porque no se hallaba tan fuerte que le pudiese resistir en ella, salió media legua de la dicha ciudad, poco más ó menos, é mandó á este testigo que llevase papel y tinta para tratar de medios con el dicho Hernando Pizarro y excusar el dicho rompimiento en cuanto él pudiese, etc.

A la séptima pregunta, dijo que es público é notorio, es verdad lo en ella contenido, é que así vió é ha oído este testigo que la gente toda que venía con Hernando Pizarro hacía lo que él les mandaba en la dicha ciudad del Cuzco, etc.

A la octava pregunta, dijo que le consta que el dicho Hernando Pizarro no quiso venir en ningún medio de concordia, pues que sabe este testigo que quebrantó la fee é pleito menaje (*sic*) que hizo de no ser

contra el dicho Adelantado, é pues le dió la batalla, la cual este testigo vió que la principió el dicho Hernando Pizarro y su gente, é que lo vió porque se halló junto con el dicho Adelantado encima de un caballo, é vió que la gente del dicho Hernando Pizarro empezó á correr el campo, é que el primer tiro de artillería se tiró de la gente del dicho Hernando Pizarro, é que ansimismo que sobre salientes arcabuceros fueron los que tiraron primero, estando la gente del dicho adelantado don Diego de Almagro queda é junta, é que después desto se rompió la batalla, y este testigo se vino con el dicho Adelantado al Cuzco, y le dió este testigo su caballo al dicho Adelantado, en que se salvase, é tomó una yegua en que él venía, é que sabe que el dicho Hernando Pizarro y su gente hubieron la victoria, como es público é notorio.

A la novena pregunta, dijo que este testigo oyó á muchas personas é de las que venían con el dicho Hernando Pizarro á la batalla, especialmente á un Armero é á un Francisco Pizarro, al capitán Vergara é á Machicao é á otros muchos, que el dicho Hernando Pizarro, antes de la batalla, hizo cierto razonamiento á su gente, diciendo que le vengase, porque todavía estaba preso, é hasta que le vengasen, é que les daba á sacomano todo lo que robasen; y ansimismo que el capitán Diego de Rojas, viendo el daño que se hacía en la batalla, é después de dada, en la gente del dicho Adelantado, envió á decir al dicho Hernando Pizarro que se recogiese la gente é no hiciese más daño, é que el dicho Hernando Pizarro respondió: «Sígase la victoria, que no quedaré vengado aunque mueran todos ellos»; y el dicho Hernando Pizarro dijo á este testigo: «No me negaréis que yo me he vengado como hombre de bien.» Y esto se lo dijo cuatro días ó tres después de la batalla; é que esto sabe de esta pregunta.

A la décima pregunta, dijo que este testigo sabe que mataron al dicho Hernando de Alvarado de Mirandilla el día de la batalla, la gente de Hernando Pizarro, porque lo vió llevar á enterrar, é que oyó decir por muy público é notorio é cosa muy cruel obrada, que estando herido en una pierna é llevándolo á cuestras una india suya, porque no podía andar, un arcabucero le dió con el arcabuz en los cascotes, é le echó los sesos de fuera; é que esto fué tan público, que se hablaba por cosa notable é señalada de las crueldades de la batalla, etc.

A la oncenava pregunta, dijo que este testigo tenía al dicho Hernando de Alvarado de Mirandilla por uno de los bien criados é comedidos

hombres, quieto é pacífico que había que toda la compañía del Adelantado; é por hombre que no tenía enemistad con nadie, ni sabe, ni cree, ni oyó decir que hobiese ocasión por que le matasen, ninguno más de por se haber hallado en la dicha batalla é ser persona principal, porque este testigo oyó decir que el dicho Hernando Pizarro había mandado que matase á todos los hombres principales que por parte del dicho Adelantado se hallasen en la dicha batalla.

A la docena pregunta, dijo que el dicho Adelantado mostraba tener é tenía, á lo que este testigo conocía dél, mucho amor é voluntad al dicho Hernando de Alvarado de Mirandilla, porque era muy buen caballero é servidor de Su Majestad.

A la trece pregunta, dijo que sabe que según las obras que el dicho Hernando Pizarro hizo é mandó hacer al dicho Adelantado é á su gente, que no les debía tener buena voluntad, salvo que los querría mal.

A la catorce pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene; é que aquello es verdad y lo que sabe de este caso é so cargo del juramento que hizo; é siéndole todo leído, se retificó en ello é lo firmó de su nombre.—*Hernando de Sosa*.—Pasó ante mí el dicho *Sebastián de Ledesma*.

(Declaran además los testigos siguientes: Diego de Platas, Alonso Pimentel, Rodrigo de León, Diego Gutiérrez de los Ríos, Diego de Mendoza.)

16 de Mayo de 1540

*XVII.—Leonor de Zelinos, hermana del adelantado don Diego de Almagro, y Diego de Sevilla, su primo, con Hernando Pizarro, sobre la muerte que ejecutó en el dicho Adelantado yendo de gobernador*

(Archivo de Indias, 52-2-33)

Muy poderosos señores:—Leonor de Cellinos, hermana del adelantado don Diego de Almagro, y Diego de Sevilla, primo hermano del dicho Adelantado, ambos á dos juntamente y cada uno por sí, nos que llamamos y acusamos criminalmente á Hernando Pizarro, que al presente está aquí en esta vuestra Corte, y permisadas todas las solemnidades que de derecho se requieren y habidas por expresadas, decimos quel dicho Hernando Pizarro ha cometido muy graves é inormes delitos, en

gran deservicio de vuestra Cesárea, Católica, Majestad y del pro y bien público de toda la religión cristiana y destos vuestros reinos y de los adquiridos en las Indias, de todo lo cual, en la mejor forma é manera que podemos, le acusamos criminal y capitalmente. Primeramente de la crudelísima é inominiosa muerte que perpetró en la persona del dicho Adelantado, nuestro hermano y primo, siendo gobernador de cierta provincia y gobernación que le fué por Vuestra Majestad señalada, al cual mató en su misma gobernación, siendo el dicho mi hermano uno de los más leales y antiguos servidores de Vuestra Majestad y de su corona real, el cual descubrió é conquistó muchos reinos é provincias y los sujetó á Vuestra Majestad, faciéndolos sus súbditos y vasallos para que le reconociesen por rey y señor natural, y el dicho Hernando Pizarro, por ambición y cobdicia de reinar, fizo muy grandes insultos é determinó de quebrantar todas las leyes y premáticas y provisiones y mandamientos reales que Vuestra Majestad había dado, por las cuales había distinguido y señalado los límites dentro de los cuales el gobernador Francisco Pizarro, su hermano, había de estar, conquistar y pacificar, y asimismo le señaló al dicho Adelantado, nuestro hermano y primo, el cual estaba en su gobernación conforme á lo que Vuestra Majestad mandaba, y estando en la posesión della y pacificándola y gobernándola y reduciéndola toda al servicio de Vuestra Majestad, con muy buenas formas y medios, para que Inga, que era señor general de toda aquella tierra é reinos, de su voluntad reconociese á Vuestra Majestad por rey y señor superior, y se ficiese cristiano, con todas las tierras que él sujetaba, y trayéndolo en estado de hacerse todo así, y teniendo el dicho Inga mucha afición al dicho Adelantado, nuestro hermano y primo, al cual daba crédito en todas las cosas que le decía, lo impidió el dicho Hernando Pizarro, que lo había hecho alzar, lo cual fué causa que no viniese de paz; é juntó el dicho Hernando Pizarro mucha gente de pie y de caballo para tomar al dicho Adelantado, nuestro hermano y primo, la gobernación y provincias que Vuestra Majestad le había señalado que toviese y de que le había fecho merced para remuneración de sus tan grandes y señalados servicios; y asimismo le pertenecía la dicha gobernación por la capitulación y contrato que con el dicho gobernador Francisco Pizarro estaba fecha, la cual trató é prometió de cumplir é guardar el dicho Hernando Pizarro, por solepne juramento, y fiel y pleito y homenaje que fizo de no lo quebrantar en tiempo alguno; sin embargo de todo lo cual, pregón

guerra contra el dicho Adelantado, á fuego y á sangre, como si fuera rey de aquellos reinos, y como si el dicho Adelantado, nuestro hermano y primo, fuera desleal á Vuestra Majestad, y se hobiera alzado con ellos; y así con su ejército formado se fué á la cibdad del Cuzco, donde estaba el dicho Adelantado, para ponella á sacomano, como la puso, y para matar y destruir al dicho Adelantado, nuestro hermano y primo, y á todos los cristianos que estaban en la dicha cibdad en servicio de Vuestra Majestad; sabiendo ó debiendo saber el dicho Hernando Pizarro que no se podía dar batalla sin especial licencia de Vuestra Majestad, y que sólo por esto cometió crimen *lese majestatis*, y así destruyó y venció al dicho Adelantado y á la gente que consigo tenía, en el cual vencimiento desbarate se hicieron grandes robos y crueldades por su mandado, y dando consentimiento y abtoridad para ello, y mataban los hombres estando en la cama y desnudaban á otros y les tiraban con arcabuces, como á terrero, y desta manera mataron á muchos, y por no matar así al dicho Adelantado, siendo su capital enemigo, y habiéndole tomado toda su gobernación y destruídole su gente, porque él no quedase vivo para pedir justicia á Vuestra Majestad dello, lo metió en una mazmorra y con cautela hizo tomar información de los mismos que con el dicho Hernando Pizarro estaban, y so color de justicia, que más propiamente fué tiranía, de hecho le dió inominosa é crudelísima muerte; y con haber hecho todo lo susodicho é tenido atrevimiento de venirse á esta vuestra corte, con presupuesto que por ser el dicho Adelantado muerto no habría quien más fablase en ello, y su sangre inocente y la de los otros servidores de Vuestra Majestad claman hasta que se haga venganza dello; y así permitió Dios que se viniese á estos vuestros reinos para que dél se faga justicia por tantas y tan grandes crueldades como ha sido cabsa que se ficiesen á todos los amigos del dicho Adelantado, y que á los que dellos quedaron vivos los ha tenido en muy graves prisiones y á más de ciento y cincuenta echó de la tierra y de sus casas, haciéndoles ir desarmados por la tierra de los indios; y como los indios los toparon desarmados por los campos, mataron dellos más de cincuenta, y así quedaron todos perdidos y destruídos, muertos y saqueados; é hizo robar y saquear la casa del dicho Adelantado, é hizo otras cosas muy feas, que son larga historia de contar, y por su causa están todas aquellas provincias para perderse, que es una lástima muy grande y daño inestimable, que no parece sino que quiso resistir á la buena for-

tuna de Vuestra Majestad, para impedir que no fuese todo de paz; por que pedimos y suplicamos que, habiendo nuestra relación por verdadera ó tanta parte della que baste, le condene en las mayores y más graves penas capitales que por fuero y por derecho, leyes y premáticas destos vuestros reinos se fallaren, porque á él sea castigo y se sepa por toda la cristiandad la justicia que se hace sobre delitos tan grandes; para todo lo cual vuestro real oficio imploramos é pedimos cumplimiento de justicia y las costas, y juramos á Dios y á esta señal de cruz que esta acusación no la ponemos maliciosamente.

Otrosí decimos: que aunque lo susodicho es notorio y por tal lo alegamos, que estamos prestos de dar información bastante, la cual pedimos y suplicamos que se mande tomar y, vista por Vuestra Alteza, mande prender y tener preso y á muy buen recabdo al dicho Hernando Pizarro.—*El licenciado Hernando Díaz*.—(Hay una rúbrica).

En Madrid, á quince días del mes de Mayo de mill y quinientos y cuarenta años, ante los señores del Consejo de las Indias, la presentó Leonor de Zelinos; sus mercedes mandaron dar traslado á Hernando Pizarro.

Este dicho día se notificó á Juan de Uribe, procurador del dicho Hernando Pizarro.

En la villa de Almagro, de la orden de Calatrava, en veinte y dos días del mes de Abril, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill y quinientos y cuarenta años, ante el señor Antón Falcón, alcalde ordinario en esta villa de Almagro, por Su Majestad del Emperador nuestro señor, é por ante mí el presente escribano, é testigos de yuso escriptos, pareció presente Diego de Sevilla y Leonor de Cellinos, mujer de Hernando de Vargas, vecinos desta dicha villa de Almagro, y presentaron un pedimiento con ciertas preguntas al pie dél, su tenor del cual es este que se sigue, etc.:

Noble señor:—Antón Falcón, alcalde ordinario en esta villa de Almagro, por el Emperador nuestro señor, etc. Diego de Sevilla y Leonor de Cellinos, mujer de Hernando de Vargas, vecinos desta dicha villa, parecemos ante vuestra merced é decimos: que yo, la dicha Leonor de Cellinos, soy hermana del Adelantado don Diego de Almagro, que es en gloria, é yo, el dicho Diego de Sevilla, su primo hermano; é porque para ciertos efectos tocantes á nuestro derecho, conviene sacar testimonio de lo susodicho, é porque los testigos con quien se ha de probar lo

susodicho, son viejos, constituidos en edad decrepta, é nos tememos se morirán; por tanto, á *perpetuam rei memoriam*, pido á vuestra merced mande examinar sus dichos é depusiciones de los testigos que por nosotros fueren presentados é les mande facer las preguntas siguientes, etc.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á nos los dichos Diego de Sevilla é Leonor de Cellinos, é si conocieron á Elvira Gutiérrez, madre de la dicha Leonor de Cellinos y al dicho adelantado don Diego de Almagro, etc.

2. Item: si saben, etc., que estando la dicha Elvira Gutiérrez otorgada para se desposar con Joan de Montenegro, copero del maestre don Rodrigo Jirón, se empenó del dicho su esposo é parió al dicho adelantado don Diego de Almagro, puede haber sesenta años, poco más ó menos, etc.

3. Item: si saben que después de fallecido el dicho Montenegro, la dicha Elvira Gutiérrez se casó con (*hay un claro*) Cellinos, é durante su matrimonio hobieron y procrearon por su hija legítima á la dicha Leonor de Cellinos, é por tal fué habida é tenida y comunmente reputada, etc.

4. Item: si saben, etc., que el dicho Diego de Sevilla era primo hermano del dicho adelantado don Diego de Almagro, porque la dicha Elvira Gutiérrez, su madre, é Leonor Gutiérrez, madre del dicho Diego de Sevilla, eran hermanas legítimas y así es público é notorio, etc.

5. Item: si saben, etc., que siendo el dicho don Diego de Almagro mochacho pequeño, se crió en el Aldea del Rey y en la dicha villa de Almagro é Bolaños, el cual se crió juntamente con Catalina del Peral, en la dicha villa del Aldea del Rey, etc.

6. Item: si saben, etc., que por ser el dicho adelantado don Diego de Almagro natural y oregonario de la dicha villa de Almagro, tomó denominación de la dicha villa; é continuamente se dijo que era desta dicha villa de Almagro, hermano y pariente de los susodichos, etc.

7. Item: si saben, etc., que puede haber que el dicho don Diego de Almagro partió desta dicha villa é no volvió más á ella, cuarenta é cinco ó cuarenta é seis años, poco más ó menos; é al tiempo que partió desta dicha villa, era mochacho é se llamaba Diego de Almagro, etc.

8. Item: si saben, etc., que dende el tiempo quel dicho don Diego de Almagro descubrió la dicha tierra del Perú, se dijo é publicó por cosa

notoria que era vecino natural de esta dicha villa de Almagro, hijo de la dicha Elvira Gutiérrez é del dicho Montenegro, y hermano y pariente de los susodichos: é como á tal vecino é natural del pueblo é universidad desta villa, le han escripto cartas, é así es notorio, por el dicho Diego de Sevilla, é por él é por la dicha Leonor de Cellinos, su hermana, las cuales las llevó Juan de Espinosa, su criado, etc.

Item: pedimos le sean fechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é lo que dijeren ó de depusieren nos lo manden dar en pública forma y en ello interponga su abtoridad é decreto judicial, etc.

.....  
 É lo que dijeron é depusieron los testigos presentados por parte de los dichos Leonor de Cellinos é Diego de Sevilla, secreta é apartadamente é cada uno por sí, es lo siguiente, etc.:

Testigo.—El dicho Juan Gómez, carpintero, el viejo, vecino desta villa de Almagro, testigo presentado por parte de los dichos Leonor de Cellinos é Diego de Sevilla, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo que de edad de sesenta é cinco años é más tiempo, é declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce á los dichos Leonor de Cellinos é Diego de Sevilla é conoció á la dicha Elvira Gutiérrez é al dicho Diego de Almagro, que se dice agora Adelantado don Diego de Almagro, por queste testigo se crió con los dichos Elvira Gutiérrez, madre de la dicha Leonor de Cellinos, é con el dicho adelantado don Diego de Almagro, é porque sabe que después de muerto su padre del dicho don Diego de Almagro, que se decía Montenegro, criado del maestre don Pedro Jirón, tuvo al dicho don Diego de Almagro, Hernán Gutiérrez, vecino desta villa, é aun porque era travieso el dicho don Diego, le echaba unas cormas á los pies é andaba con ellas, siendo muchacho, é después se le fué de su poder al dicho Fernán Gutiérrez desta villa é se pasó á las Indias, adonde es público que le mataron, etc.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe ser verdad como en ella se contiene, porque él lo vió por vista de ojos este testigo lo contenido en la pregunta, etc.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe ser verdad como en ella se contiene, porque este testigo vido vivir é morar é facer vida maridable á los dichos Elvira Gutiérrez é Cellinos, su



marido, é durante el matrimonio vido como parió la dicha Elvira Gutiérrez á la dicha Leonor de Cellinos, é por tal fija legítima la tuvo é tiene este testigo á la dicha Leonor de Cellinos, hermana del dicho Diego de Almagro, que se dice é nombra agora Adelantado don Diego de Almagro, etc.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe ser verdad como en ella se contiene, porque sabe que el dicho Diego de Almagro, que se dice al presente el Adelantado don Diego de Almagro, es primo hermano del dicho Diego de Sevilla, por ser hijos de dos hermanas, que la que se decía la madre del dicho Adelantado, Elvira Gutiérrez, é la madre del dicho Diego de Sevilla, Leonor Gutiérrez, é por tales hermanas fueron habidas é tenidas en esta villa de Almagro é así es público é notorio, etc.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe ser verdad como en ella se contiene, porque este testigo lo vió pasar así como en la pregunta lo dice, por vista de ojos.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que este testigo por notorio é de cierto tiene lo contenido en la pregunta, por lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, etc.

7. A la setena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe ser verdad como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en la primera pregunta, é porque este testigo se acuerda cuando se partió desta villa, yéndose de poder del dicho Hernán Gutierrez, en cuyo poder estaba después de muerto el dicho Montenegro, su padre, etc.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe ser verdad como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é porque sabe que siempre los dichos Leonor de Cellinos y el dicho Diego de Sevilla, su primo, han tenido é tienen por hermano é primo al dicho don Diego de Almagro, é como á tal le escribieron cartas á las Indias al dicho don Diego de Almagro con un su camarero é con otras personas, puede haber cuatro años poco más ó menos, etc.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene, é á este testigo es público é notorio, y en ello se afirma; y no firmó por no saber, etc.

Testigo.—La dicha Catalina López del Peral, vecina de la villa de Almagro, testigo presentado por parte de los dichos Diego de Sevilla

esta testigo lo vio casar con don Diego de Almagro, y  
esta testigo lo vio casar con esta testigo, siendo  
y esta testigo lo vio casar con don Diego de Almagro, porque  
esta testigo

3. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo que  
esta testigo lo vio casar con esta testigo, que es  
esta testigo, y esta testigo lo vio casar con don Diego de Almagro, lo cual  
esta testigo lo vio casar con esta testigo, a la dicha su  
que esta madre y esta testigo lo vio casar con don Diego de Almagro, lo cual le da  
esta testigo que se guardase secreto y no lo dijese a nadie, porque  
esta testigo lo vio casar con esta testigo, que estaba des  
con un nombre de mujer, y que su padre era criado del maestro d  
esta testigo, y para lo estar el dicho muchacho se lo habian traído  
esta testigo y madre, esta testigo secretamente a la villa de Bolaños,  
esta testigo y madre, esta testigo viva, y así se crió juntamen  
esta testigo, y esta testigo y madre, esta testigo, etc.

4. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que  
como en ella se contiene, porque esta testigo lo vio casar a esta  
esta testigo y esta testigo, y durante su matrimonio hu  
y concubieron a la dicha mujer del dicho Hernando de Vargas, é  
su hija legítima fue habida y tenida y comunmente reputada, etc.

5. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que  
porque conoció a la dicha Elvira Gutiérrez, madre del dicho don  
de Almagro, é a Leonor Gutiérrez, madre del dicho Diego de Se  
eran habidas y tenidas por hermanas legítimas de padre é de m  
por eso sabe que el dicho Diego de Sevilla es primo hermano de

esta villa, é muchas veces fabló con ella é fablaban secretamente del dicho don Diego, é por esto lo sabe, etc.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe ser verdad como en ella se contiene, porque esta testigo es la dicha Catalina del Peral, é contenida en la pregunta; é porque, como dicho tiene, se criaron juntos el dicho Diego de Almagro, que agora se dice adelantado, y esta testigo, en casa de la dicha Sancha López, madre de esta testigo, etc.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que esta testigo, después que el dicho don Diego de Almagro se fué desta villa de Almagro para las Indias, siempre le han tenido por vecino desta villa é por tal fablaban dél, é como á tal escribían cartas al susodicho don Diego de Almagro; é si fuera vivo é viera esta testigo, le conociera é le fablara como á criados juntos y hermanos de leche, etc.

7. A la setena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que cree esta testigo que puede haber los dichos cuarenta é seis años, poco más ó menos, que el dicho don Diego de Almagro se fué de esta tierra, estando debajo de la administración de Hernán Gutiérrez, el cual le trataba muy mal, que le echaba unas cormas porque era travieso; é cuando la madre desta testigo le vía con las dichas cormas, lloraba, é le decía el dicho don Diego de Almagro á la dicha Sancha López, madre desta testigo, «qué pues era su madre, que por qué consintía que le tratase tan mal el dicho Hernán Gutiérrez, su tío», y por esto lo sabe, etc.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que sabe esta testigo como el dicho don Diego de Almagro, durante que el dicho don Diego estaba en las Indias, se tenía por vecino é natural de Almagro, fijo de la dicha Elvira Gutiérrez, é como tal vecino envió á demandar por la madre desta testigo é por esta testigo con un su criado y camarero; é el dicho camarero le demandó á esta testigo si se llamaba Catalina López del Peral; é le demandó por sus parientes, é esta testigo le dió relación de todo é le dijo cómo era fijo del dicho Montenegro, criado del dicho don Pedro Jirón, maese de Calatrava, é de la dicha Elvira Gutiérrez, moza oncella, que estaba para desposar; é antes que se desposase, parió al dicho don Diego del Montenegro, é así secretamente le habían llevado á la villa de Bolaños, á casa de la madre de esta testigo, para que lo criase; é así lo crió juntamente con esta testigo: é esta es la verdad para juramento que hizo, etc.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene, é á esta testigo es público é notorio, é en ello se afirmaba é afirmó; é no firmó por no saber, etc.

Testigo:—La dicha Mari Gutiérrez, mujer de Diego de Soto, que haya santa gloria, vecina desta villa de Almagro, habiendo jurado é siendo preguntada por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce á los dichos Leonor de Cellinos é Diego de Sevilla, é que conoció á la dicha Elvira Gutiérrez, madre de la dicha Leonor de Cellinos, é conoció á un hijo que se decía Diego de Almagro, porque le vió nacer é criar, é que agora dicen que se llama el adelantado don Diego de Almagro, que morió en las Indias, etc.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque esta testigo se acuerda como el dicho Montenegro, copero y criado del dicho maestre don Rodrigo Jirón, andaba para se desposar con la dicha Elvira Gutiérrez, é cree que estaba otorgada, é después el dicho Montenegro se excusaba de desposar con la dicha Elvira Gutiérrez porque no le daban en casamiento lo que pedía; é en este medio, la dicha Elvira Gutiérrez remanesció preñada del dicho Montenegro; é como esto vió Pero Gómez de Espinosa, marido segundo de su madre desta testigo, como pariente de la dicha Elvira Gutiérrez, fabló con el dicho Montenegro, é le dijo que por qué no se desposaba con la dicha Elvira Gutiérrez; el cual dicho Montenegro le respondió que, porque si no le daban cierta contía de maravedís en casamiento con ella, no se desposaría; é sobre este caso hobieron ciertas palabras, é se dieron de cuchilladas el dicho Espinosa é el dicho Montenegro, é así se dejaron de desposar; é por tener en secreto á la dicha Elvira Gutiérrez porque no dijese que estaba preñada, la guardaron secretamente fasta que parió al dicho Diego de Almagro, que dicen que se dice que es el adelantado don Diego de Almagro, é lo llevaron secretamente á la villa de Bolaños, á casa de Sancha López, adonde lo crió secretamente fasta que fué de tres años ó de cinco años, y se desposó la dicha Elvira Gutiérrez con Cellinos, su marido, é por esto lo sabe; é esta es la verdad para el juramento que fizo, etc.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque esta testigo vió nacer á la dicha Leonor

de Cellinos, hija del dicho Cellinos é de la dicha Elvira Gutiérrez, su madre de la dicha Leonor de Cellinos, etc.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque esta testigo é el dicho Diego de Sevilla é la dicha Leonor de Cellinos son primos é hermanos, hijos de sendas hermanas, é el dicho Diego de Almagro, que agora dicen que se dice don Diego de Almagro, era hijo de la dicha Elvira Gutiérrez, madre de la dicha Leonor de Cellinos é tía desta testigo; é por esto lo sabe que el dicho Diego de Sevilla es primo hermano del dicho don Diego de Almagro, etc.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en la pregunta segunda antes desta, etc.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que público é notorio en esta villa de Almagro lo contenido en la pregunta; é esta testigo por así lo tiene é cree, é no sabe otra cosa en contrario, porque si otra cosa fuera en contrario, esta testigo lo supiera, etc.

7. A la setena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque esta testigo se acuerda cuando partió el dicho Diego de Almagro, que agora dicen que se llama el adelantado don Diego de Almagro, é que puede haber los dichos cuarenta é seis años, poco más ó menos, etc.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que sabe esta testigo que el dicho adelantado don Diego de Almagro, dende á ciertos años hasta que murió, siempre se ha dicho que es vecino de Almagro, é como vecino de Almagro fa escrito cartas á esta villa, é enviado á demandar de sus parientes, en especial de la dicha Elvira Gutiérrez, su madre, é de la dicha Catalina López del Peral, hija de Sancha López, que se criaron juntos en la villa de Bolaños; como á tal pariente le escribió la dicha Leonor de Cellinos é Diego de Sevilla, puede haber cuatro años, poco más ó menos, con su camarero que partió para las Indias, etc.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que lo que ha dicho de suso es la verdad, é ello público é notorio, é en lo que dello se afirmó para el juramento que hizo, etc.

Testigo:—El dicho Diego Barbero, vecino desta villa de Almagro, testigo presentado por parte de los dichos Diego de Sevilla é Leonor de



Cellinos, al dicho don Diego de Almagro, y el dicho Diego de Sevilla é á Sevilla á le dar las cartas al dicho Espinosa, é llevó cartas del Cono de Castilla, como á natural della, é así las dió al dicho Espinosa, cual dijo que él volvería, placiendo á Dios, con la respuesta dellas entro de dos años, é por esto lo sabe, etc.

7. A la setena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe verdad como en ella se contiene, porque, como dicho tiene, este testo se acuerda cuando partió el dicho don Diego de Almagro desta la para las Indias, etc.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é porque, como dicho tiene, el Consejo escribió cartas al dicho don Diego de Almagro, como á natural della, é por lo que escribió el dicho don Diego de Almagro, etc.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que lo que dicho é despuesto á este testigo le es público é notorio, é en ello se firma; é firmólo de su nombre.—*Diego Barbero*, etc.

Testigo.—La dicha Gostanza Rodríguez, mujer de Juan Gómez, carpintero, el viejo, vecina de esta villa de Almagro, habiendo jurado é estando preguntada por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conosció é conoce á los contenidos en la pregunta, por vista é trato é conversación que con ellos tuvo é tiene, etc.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo que lo que se desta pregunta es que esta testigo oyó decir á sus tías desta testigo, que se decía la una Catalina Gutiérrez é Inés Gutiérrez, é tías del dicho don Diego de Almagro, como la dicha Elvira Gutiérrez, madre del dicho don Diego, estando doncella, desposada con Montenegro, cono del Rey, había parido un hijo é lo habían dado á criar secretamente á Sancha López del Peral, vecina de Bolaños, la qual le crió secretamente fasta que fué mayorcillo, é después, porque era travieso, le sacaron una corma é se soltó é se fué á las Indias, etc.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque esta testigo se halló presente al tiempo del casamiento de entre los dichos Cellinos y Elvira Gutiérrez, madre de la dicha Leonor de Cellinos, é durante su matrimonio fizieron é pro-

crearon á la dicha Leonor de Cellinos, é por tal era habida é tenida en esta villa de Almagro é comunmente reputada, etc.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que esta testigo tiene por cierto que los dichos Diego de Sevilla é el dicho don Diego de Almagro son primos, hijos de hermanas, porque, como dicho tiene, conoció á la dicha Elvira Gutiérrez, madre del dicho don Diego de Sevilla, las cuales eran hermanas, hijas de un padre é de una madre, é por esto sabe é tiene por cierto que son primos, hijos de hermanas, los dichos Diego de Sevilla é el dicho adelantado don Diego de Almagro, etc.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, por questa testigo, como dicho tiene, vió criar al dicho don Diego de Almagro, que se decía, al tiempo que era mochacho, Diego de Almagro, en casa de la dicha Sancha López del Peral, en compañía de Catalina López del Peral, fija de la dicha Sancha López, que agora mora en casa del comendador Esteban Cuello, en esta villa de Almagro, é por esto lo sabe, etc.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é después que se supo del dicho don Diego de Almagro que estaba en las Indias, siempre se ha dicho como el dicho don Diego es natural desta villa é nacido en ella, é pariente del dicho Diego de Sevilla y hermano de la dicha Leonor de Cellinos, é por tal se ha reputado é publicado en esta villa; é antes de agora sabe este testigo que se hizo probanza sobre la dicha parentela en esta villa, para la inviar á las Indias, etc.

7. A la setena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que de cierto no se acuerda este testigo el tiempo que ha que partió desta villa el dicho don Diego, mas de quanto cree que ha más de cuarenta años, porque conoció al dicho Diego de Almagro, que era al tiempo que se fue desta villa buen mochacho, de fasta catorce ó quince años, é aun sabe que era travieso, etc.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que esta testigo, por cierto tiene que es el dicho Diego de Almagro, hermano de la dicha Leonor de Cellinos é primo del dicho Diego de Sevilla, por las nuevas que de las Indias han venido é porque habrá cuatro años que vino á esta villa uno que se decía mayordomo é camarero del dicho don Diego é demandado por la madre é parientes del dicho don Diego é por Catalina López del



Peral; é por lo que respondieron é por las cartas que lescribieron la dicha Leonor de Cellinos é Diego de Sevilla, cree é tiene por cierto que es el dicho Diego de Almagro que agora se dice don Diego de Almagro, etc.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene, é en ello se afirma, é á ella es público é notorio; é no firmó por no saber, etc.

Testigo.—El dicho Luis Calderón, vecino desta villa de Almagro, testigo presentado por parte de Diego de Sevilla, é habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente, etc.:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoció é conoce á los dichos Diego de Sevilla é Leonor de Cellinos, mujer del dicho Hernando de Vargas, é que conoció á la dicha Elvira Gutiérrez, madre de la dicha Leonor de Cellinos, é que al dicho adelantado don Diego de Almagro cree que lo conoció por las señales que le han dado é le dan dél, porqueste testigo tuvo cuando niño, siendo de edad de quince años ó diez é seis, conversación con Diego de Almagro, fijo de la dicha Elvira Gutiérrez é fijo de un criado del maese don Rodrigo Jirón, que se sonaba que era fijo de la dicha Elvira Gutiérrez é del dicho Montenegro, porque decían que estaban desposados por palabras entre ellos, é durante esto la dicha Elvira Gutiérrez se empenió del dicho Montenegro é parió el dicho Diego de Almagro, que al presente dicen que es el dicho Adelantado, é que si es él, había de tener una señal en el un carrillo, como hoyo de nacido, y por esto lo conoce, etc.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que así era público é notorio en esta villa de Almagro, é también porque sabe este testigo que daban parte las hermanas de la dicha Elvira Gutiérrez, madre del dicho Diego de Almagro, que agora le llaman Adelantado, cómo era fijo del dicho Montenegro, é que estaba desposada, como dicho tiene, entre ellos, con la dicha Elvira Gutiérrez; é que cree que puede haber lo susodicho más de cincuenta é ocho años, porque así lo oyó á la madre deste testigo é así fué público é notorio, etc.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió á los susodichos facer vida maridable en esta villa de Almagro é en Cibdad Real susodichos; é

durante su matrimonio procrearon por su hija legítima á la dicha Leonor de Cellinos, é por tal es habida é tenida é procreada en esta villa de Almagro é comarca, á la dicha Leonor de Cellinos, de los dichos Cellinos é Elvira Gutiérrez, su mujer, é por esto lo sabe, etc.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta segunda; porque, como dicho tiene, este testigo conoció á la dicha Elvira Gutiérrez, madre del dicho Diego de Almagro, que agora dicen que se llama don Diego de Almagro, é á la madre del dicho Diego de Sevilla, que se llamaba Leonor Gutiérrez; é como eran hermanas, tiene por cierto que son primos hermanos el dicho Diego de Sevilla é el dicho don Diego; é porque después que supieron que estaba en las Indias el dicho don Diego, siempre se tuvo por cierto que era el dicho don Diego hijo de la dicha Elvira Gutiérrez, é por esto lo sabe, etc.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que este testigo no sabe dónde se crió el dicho don Diego de Almagro; mas de que cuando siendo mochacho, vido al dicho Diego de Almagro que andaba en esta villa, é había oído decir este testigo que se había criado con Sancha López del Peral en la villa de Bolaños y en el Aldea del Rey, al tiempo que era niña Catalina López del Peral, fija de la dicha Sancha López; é como della se partió el dicho Diego de Almagro, que agora diz que se llama don Diego, este testigo conversaba con el dicho Diego de Almagro, é sabe que era travieso é le echaban corimas por ser travieso; é después sabe que se fué desta villa é nunca más le ha visto; mas de cuanto oyó decir que se había ido á las Indias, é cree que por esto es el mismo don Diego de Almagro, é porque después acá algunas personas que han venido del Perú, le han dicho que el dicho don Diego les había preguntado por este testigo é por los Orozcos, vecinos desta villa, si eran vivos, é les decía que los conocía, en especial que le dijo Alonso López del Moral, vecino del Moral, que vino del Perú con el dicho don Diego, le había demandado por él, etc.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y en ello se afirma, etc.

7. A la setena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que sabe que el dicho Diego de Almagro ha que partió desta villa de Almagro cuarenta é cinco ó cuarenta é seis años, poco más ó menos, é después no ha vuelto.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que sabe que el dicho don Diego de Almagro ha enviado mensajero á esta villa de Almagro para saber si era vivo este testigo é la dicha Elvira Gutiérrez é otros parientes, en especial que le dijo el dicho Alonso López del Moral, vecino del Moral, que vino del Perú, como dicho tiene de suso, é por la razón que le dió, por esto sabe este testigo lo que dicho tiene, etc.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene é á este testigo es público é notorio, é en ello se afirma; é firmólo de su nombre.—*Luis Calderón*, etc.

Testigo:—La dicha Elvira Rodríguez, mujer de Juan de Alva de Santo, que haya gloria, vecina desta villa de Almagro, testigo presentada por parte del dicho Diego de Sevilla é Leonor de Cellinos, é habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntada por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoció é conoce á los contenidos en la pregunta, por vista, trato é conversación; é que al dicho don Diego de Almagro, que es el que dicen que era adelantado, le conoció cuando mochacho de hasta doce años, poco más ó menos, etc.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo que lo que sabe desta pregunta es que oyó decir á la dicha Elvira Gutiérrez, madre de la dicha Leonor de Cellinos, cuando estaba doncella é questaba desposada con Montenegro, criado del maestre don Rodrigo Jirón, cómo estando desposada se empenió del dicho su esposo, é que parió un hijo el cual se decía Diego, é que lo había llevado á la villa de Bolaños á una ama moza, que se llama Sancha, la cual lo crió secretamente porque no estaba otorgado, é después vió al dicho mochacho que se decía, como dicho tiene, Diego; é era travieso, é por ello traía una corma en el pie; é oyó decir á la dicha su madre cómo después de absentado el dicho mochacho, é casada con el dicho Cellinos, estando en Cibdad Real, vino á ella el dicho Diego de Almagro, su fijo, é le dijo que le diese un pedazo de pan, é que sacó un pan é ciertos dineros, é le dijo: «Toma, fijo, y no me des más pasión, é vete é ayúdete Dios á tu ventura»; é así se fué é no volvió más, etc.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, porquesta testigo vió é conoció á la dicha El-

vira Gutiérrez, casada con el dicho Cellinos, así en esta villa de Almagro como en Cibdad Real, é durante su matrimonio vivieron é procrearon á la dicha Leonor de Cellinos, su hija, y por tal fija legítima esta testigo ha tenido á la dicha Leonor de Cellinos dende que se acuerda á esta parte, é por tal es habida é tenida en esta villa de Almagro é sus comarcas, etc.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que esta testigo tiene por cierto que el dicho Diego de Sevilla es primo hermano del dicho Diego de Almagro, que agora nombran el adelantado don Diego de Almagro, porque conoció á la dicha Elvira Gutiérrez, madre del dicho don Diego, é á la dicha Leonor Gutiérrez, madre del dicho Diego de Sevilla, hermanas de padre é madre, é por tales se conversaban é eran habidas é tenidas en esta dicha villa, é por esto tiene por cierto que son primos hermanos los dichos Diego de Sevilla é don Diego de Almagro, é porque, como dicho tiene, los conoció á los dos siendo mochos, etc.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que esta testigo oyó decir cómo el dicho don Diego de Almagro, que es el que se decía adelantado, cómo se había criado en la villa del Aldea del Rey y en Bolaños, é en Almagro, é que lo crió Sancha López, madre de la dicha Catalina del Peral, é que los dos se habían criado juntos; é esto lo oyó decir á la dicha Elvira Gutiérrez, madre del dicho don Diego, etc.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo que así es público é notorio lo contenido en esta pregunta, en esta villa de Almagro, é por tales parientes están habidos é tenidos del dicho don Diego los dichos Diego de Sevilla é Leonor de Cellinos, é por lo que dicho tiene, etc.

7. A la setena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que, á lo que le parece á esta testigo, puede haber que se fué el dicho don Diego de Almagro desta villa de Almagro, los dichos cuarenta é cinco años ó cuarenta é seis, poco más ó menos, etc.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que, así como en la pregunta se contiene, era público é notorio que el dicho don Diego de Almagro era natural desta villa, é hermano é pariente de los dichos Diego de Sevilla é Leonor de Cellinos, é como tales hermanos é parientes le escribieron cartas á las Indias, puede haber cuatro años, poco más

ó menos, con un criado suyo; é aun el dicho Diego de Sevilla fué á la cibdad de Sevilla con las dichas cartas, etc.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo que dice lo que dicho tiene, é á esta testigo le es público é notorio, é en ello se afirma; é no firmó por no saber, etc.

31 de Mayo de 1540

*XVIII.—Proceso de Juan de Torres, vecino de la villa de Almodóvar, por sí y en nombre de Diego de Torres, su hijo, con Diego de Alvarado*

(Archivo de Indias, 51-5-1/3)

*Interrogatorio de Juan de Torres, vecino de Almodóvar*

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Juan de Torres, vecino de la villa de Almodóvar, sobre la acusación criminal que dió contra Diego de Alvarado, residente en esta corte, sobre la muerte de Diego de Torres, su hijo, y lo demás en la dicha acusación criminal contenido.

I. Primeramente, si conocen al dicho Juan de Torres, padre del dicho Diego de Torres, é si conocen al dicho Diego de Alvarado, é si conocen á Hernando Pizarro, teniente de gobernador de la cibdad del Cuzco, residente al presente en esta corte; é si conocieron á don Diego de Almagro, é al dicho Diego de Torres, hijo del dicho Juan de Torres, difuntos, é si han noticia de la dicha cibdad del Cuzco é de los términos y límites de su jurisdicción.

II. Item: si saben, etc., que el dicho Juan de Torres es casado y velado con Isabel Núñez, su mujer, y durante el matrimonio hobieron y procrearon por su hijo legítimo y de legítimo matrimonio, al dicho Diego de Torres, é por tal hijo fué habido y tenido entre las personas que dél tuvieron noticia.

III. Item: si saben que por el mes de Abril del año de mill é quinientos y treinta y siete, y mucho antes y después, el dicho Hernando Pizarro estaba y estuvo por tiniente de gobernador en la dicha cibdad del Cuzco, é por sí y sus alcaldes, ministros y oficiales oía y determinaba todos los pleitos civiles y criminales que ocurrían en la dicha cibdad y

sus términos, y ejercía, y ejerció la jurisdicción de gobernador, civil y criminal, pacíficamente sin contradicción alguna, y ejecutaba y ejecutó sus sentencias civiles y criminales en la dicha cibdad del Cuzco, que está inclusa y metida dentro de los límites y términos de la gobernación del dicho Hernando Pizarro.

IV. Item: si saben, etc., que por razón que el dicho don Diego de Almagro se quería poner en entrar y tomar por fuerza de armas la dicha cibdad del Cuzco, se pusieron treguas de paz y concordia por él y por el dicho Hernando Pizarro y el dicho Diego de Torres.

V. Item: si saben, etc., que para acompañamiento, defensa, favor é ayuda de la Justicia de la dicha cibdad del Cuzco, y por mandado de ella, estaba y estuvo por el dicho mes de Abril del dicho año en casa de la dicha Justicia el dicho Diego de Torres.

VI. Item: si saben, etc., que el dicho Diego de Alvarado seguía y siguió, acompañaba y acompañó como consorte, compañero y caudillo principal, al dicho don Diego de Almagro, é se hallaba é halló continuamente á su lado, á todas las revueltas, guerras, escándalos, sediciones, robos, incendios, muertes é otros desasosiegos, é por su consejo mandado y favor é ayuda, malicia y cautela del dicho Diego de Alvarado, se hacía y cometía todo lo susodicho, é por él se regía y guiaba el dicho don Diego de Almagro, é á todo se hallaba y halló presente como el más principal caudillo y consejero.

VII. Item: si saben, etc., que en el dicho mes de Abril del dicho año, en un día á la media noche, sobre asechanzas y caso pensado, en violación y quebrantamiento de las dichas treguas de paz y concordia por ellos puesta, con gran escándalo y alboroto, con mucha copia de gente armada, diversas armas, lanzas, espadas, ballestas, escopetas y tiros de artillería, á grandes voces apellidando «Almagro, mueran, mueran los traidores», se entraron por las casas de la Justicia, donde estaba el dicho tiniente de gobernador é los alcaldes, oficiales y ministros de la dicha Justicia, el dicho Diego, é con él, el dicho Diego de Alvarado, y por consejo, mandado, favor é ayuda del dicho Diego de Alvarado, pegaron fuego á las casas donde estaba el dicho tiniente de gobernador é la Justicia é otros muchos que por mandado de la dicha Justicia y para su defensa, favor y acompañamiento, estaban dentro de las dichas casas, entre los cuales estaba el dicho Diego de Torres, hijo del dicho Juan de Torres.

VIII. Item: si saben, etc., que fué tan grande el fuego que pusieron á las dichas casas de la Justicia, que con él y con el humo se quemaron y ahogaron y murieron muchos que estaban en la dicha casa de la Justicia, y quemaron y robaron cuanto estaba dentro y prendieron al dicho Hernando Pizarro, teniente de gobernador, todo por consejo, favor y ayuda del dicho Diego de Alvarado.

IX. Item: si saben, etc., que aquella mesma noche que quemaron las dichas casas y prendieron al dicho Hernando Pizarro, tiraron una saetada por la boca al dicho Diego de Torres, hijo del dicho Juan de Torres, de que murió incontinentemente sin confesión, la cual dicha muerte é otras muchas é los robos é incendios que se hicieron aquella noche, é antes y después otros muchos, fué todo por mandado, consejo, favor é ayuda, culpa, causa inmediata del dicho Diego de Alvarado, por ser, como era, compañero, consejero y favorecedor por quien se regía y guiaba el dicho don Diego de Almagro, y se hallaba é halló presente; é si no fuera por el dicho Diego de Alvarado, no se hiciera ni cometiera cosa alguna de lo susodicho, ni muriera, ni se tirara la dicha saetada de que murió el dicho Diego de Torres; porque si el dicho Diego de Alvarado no lo mandara, ni aconsejara, ni diera favor á ello, todo se excusara é no se pusiera el dicho fuego, ni se tirara la dicha saetada; porque como fué en su mano hacer lo que se hizo, lo pudiera obviar, estorbar é impedir, é no dar lugar á los otros delitos ni á ninguna cosa ni parte dellos; digan y declaren lo que cerca desto saben, é de qué otras personas se acompañaba é ayudaba el dicho don Diego de Almagro é se favorecía para los otros delitos y ecesos y para la muerte del dicho Diego de Torres.

X. Item: si saben, etc., que todo lo susodicho sea pública voz y fama.—*Juan de Torres.*

En Madrid, á xxxi de Mayo del dxxl años, le presentó en el Consejo de las Indias de Su Majestad Juan de Torres.

PROBANZAS DE JUAN DE TORRES, VECINO DE ALMODÓVAR

El dicho Hernando Pizarro, estante al presente en la corte de Su Majestad, habiendo jurado en forma debida de derecho, preguntado por las preguntas del interrogatorio presentado por el dicho Juan de Torres, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo que conoció é conoce á los en esta pregunta contenidos é á cada uno de ellos, de vista é habla, que con ellos tuvo é con algunos tiene, y este testigo es el don Hernando Pizarro, en la pregunta contenido; é sabe la dicha cibdad del Cuzco é tiene noticias de las demás dallí é de su jurisdicción. Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que ha treinta é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes que litigan ni es enemigo de ninguna dellas, no estante que con el dicho Diego de Alvarado hay pleito y le acusa, por poder del hijo que dice que es de don Diego de Almagro; é que no incurren en él ninguna de las otras preguntas generales de la ley que le fueron declaradas por mí, el presente escribano, é que venza la parte que tuviere justicia.

II. Por la segunda pregunta, dijo que la non sabe.

III. Por la tercera pregunta, dijo que sabe lo en esta pregunta contenido, segund y como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo es el dicho Hernando Pizarro que en la pregunta declara, é antes del tiempo que la pregunta dice, había un año, poco más ó menos, que tenía la jurisdicción, según que en la pregunta se contiene; é la tuvo pacíficamente hasta tanto que don Diego de Almagro se la tomó por fuerza; é pasó así segund que en la pregunta se contiene.

IV. A la cuarta pregunta, dijo que sabe lo en la pregunta contenido como en ella se contiene; pero que pasó así en fecho de verdad como en la pregunta se contiene.

V. A la quinta pregunta, dijo que es verdad, y pasó lo en la pregunta contenido, porque este testigo mandó al dicho Diego de Torres que él y otros estuviesen en la dicha cibdad para guarda y defensa de la justicia é buena gobernación della, é por su mandado estuvo en la dicha cibdad, como en la pregunta se contiene.

VI. A la sexta pregunta, dijo que lo que de esta pregunta sabe es que el dicho Diego de Alvarado fué con el dicho don Diego de Almagro á las provincias de Chile, é volvió con él é se halló con él en la entrada y toma del Cuzco; é que siempre oyó decir que don Diego de Almagro se regía é gobernaba por el parecer de dicho Diego de Alvarado; é que se tenía por la persona más principal é de que más caudal se hacía, y esto sabe; pero que así lo vió pasar, como lo declara, é lo mismo oyó decir é oyó á muchas personas que andaban é comunicaban



con el dicho don Diego de Almagro, que así era é pasaba, como en la pregunta se contiene, é así era público é notorio en aquella comarca é provincias, é questo sabe de esta pregunta.

VII. A la sétima pregunta, dijo que sabe lo en esta pregunta contenido, según é como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo que porque lo vió así pasar segund é como en esta pregunta se contiene, ecepto que no sabe por cuyo mandado se pegó el fuego, porque este testigo estaba dentro de la casa que se pegó fuego, hasta que se cayó, é al tiempo que cayó se salió dallí casi ahogado del humo, é en la otra casa estaba el dicho Diego de Torres, é antes que se pegase fuego estaba el dicho Diego de Torres en la dicha casa; é esto sabe porque pasó así é lo vió como lo declara y en la pregunta se contiene.

VIII. A la octava pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que sabe que se rieron algunos españoles de los que estaban dentro en la dicha casa secuestrados, y que murieron quemados algunos indios, é que los españoles que salieron de la casa salieron algo ahogados de humo, é que si tardaran un credo en salir se quemaran todos, é ques verdad que prendieron á este testigo é á los alcaldes é regidores que allí estaban, é quel dicho Diego de Alvarado era uno de los que favorecían é ayudaban al dicho don Diego de Almagro, é que los consejos que entrellos pasaron, que no los sabe, mas de que siempre toda la gente de aquella gobernación se tenía é creía por cierto que no hacía más el dicho don Diego de Almagro de lo que decía é aconsejaba dicho Diego de Alvarado, é se decía que después de los consejos que se tomaban con capitanes é otras personas, el dicho don Diego de Almagro se reducía á lo que decía é aconsejaba el dicho Diego de Alvarado, é así era la pública voz é fama, cierto é notorio, y esto sabe de la pregunta.

IX. A la novena pregunta, dijo que sabe que aquella misma noche que acaesció lo que declarado tiene en las preguntas antes de ésta, en la misma casa de la Justicia, donde este testigo, como teniente de gobernador estaba, dieron una saetada al dicho Diego de Torres, de que murió encontinente, é que no sabe por dónde le dieron la herida, porque como prendieron á este testigo, no pudo ver la herida; mas le mandaba su mayordomo que le heciese este relato, é fizo bien por su ánima; é que esto sabe de la pregunta, é que en lo demás que en ella se contiene, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas de este interrogatorio antes desta.

X. A las diez preguntas, dijo que lo que ha dicho de suso es la verdad, é lo quel testigo sabe por el juramento que fizo y se ratificó en ello so cargo del juramento fecho, é firmólo de su nombre.—*Hernando Pizarro.—Luis Ruiz.*

El dicho Pedro Martín Durán, natural de la villa del Iرنeli de Buitrago, testigo sobredicho presentado en esta cabsa, habiendo jurado en forma debida de derecho, preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

I. Por la primera pregunta, dijo que conoció é conoce á los en esta pregunta contenidos é á cada uno dellos, de vista é habla é conversación que con ellos tuvo, escepto que al dicho Juan de Torres, padre del dicho Diego de Torres, conosce de un mes á esta parte, é que cae la dicha cibdad del Cuzco en los términos é límites de juredición, porque ha estado en ellos muchas é diversas veces. Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que ha treinta é uno ó treinta dos años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que no le empece ninguna de las preguntas generales de la ley, y que por mí, el presente escribano, le fueron fechas, é que venza la parte que tuviere justicia.

II. A la segunda pregunta, dijo que la no sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo que sabe lo en esta pregunta contenido según é como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque así lo vido pasar é pasó así, segund é como en la pregunta se contiene, porque este testigo se halló presente en la dicha cibdad del Cuzco, é era é había sido conquistador en ella, é vió que pasó así como en la pregunta se contiene, demás de ser público é notorio.

IV. A la cuarta pregunta, dijo que sabe lo en esta pregunta contenido segund é como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque, como dicho tiene, este testigo se halló presente al tiempo quel dicho don Diego de Almagro quiso tomar por fuerza de armas la dicha cibdad del Cuzco, é que entonces vió este testigo, como persona que se halló presente, que se tomaron treguas entre el dicho don Hernando Pizarro é don Diego de Almagro y el dicho Diego de Alvarado, é lo vió, demás de ser público é notorio.

V. A la quinta pregunta, dijo que sabe lo en esta pregunta contenido segund é como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que, como dicho tiene, se halló presente al tiempo que la pregunta dice, que fué el mes de Abril del dicho año de quinientos é treinta é

siete, é vió que pasó lo en la pregunta contenido, é por mandado de la justicia que estaba en la dicha cibdad del Cuzco, residía allí el dicho Diego de Torres, y este testigo le vió residir en casa de la Justicia, é por su mandado en casa de Diego de Rojas y Villacastfn, alcalde ordinario de la cibdad del Cuzco, y la más parte en casa del dicho Hernando Pizarro, teniente de gobernador é capitán general, é por su mandado estaba en la dicha cibdad en defensa de la justicia, é así lo vió como de suso lo declara.

VI. A la sexta pregunta, dijo que sabe lo en esta pregunta contenido, segund é como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque, como dicho tiene, se halló presente en la dicha cibdad del Cuzco á todo lo que allí acaeció, é que vió al dicho Diego de Alvarado que andaba siempre con el dicho don Diego de Almagro, como su capitán é lugarteniente; é vió que no se hacía más de lo quel dicho Diego de Alvarado quería é mandaba é aconsejaba, é no se confiaba el dicho don Diego de Almagro de otra persona mas de la persona del dicho Alvarado, é como tal vedaba é mandaba é se hacía lo que quería é aconsejaba, porque así lo vió este testigo, demás de ser así público é notorio é pública voz y fama en aquellas partes.

VII. A la sétima pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe é vido que pasó es que en el tiempo contenido en la pregunta, estando el dicho Hernando Pizarro acostado en la casa de la Justicia de la dicha cibdad del Cuzco, é mandaba toda la gente que se fuesen á dormir, porque estaba todo seguro, porque había treguas; aquella misma noche, á la media noche, estando este testigo acostado encima de su cama, vestido sin se desnudar y armado por miedo de los indios, que había nueve meses que habían tenido con ellos guerra, oyó recio ruido de gente á la dicha hora, y se levantó este testigo al patio de su aposento, y vido el patio de su posada lleno de gente, e vió como banderas dentro, con gente é con muchas armas, lanzas y espadas é otras armas; é decían los unos: «¡Viva, viva el Rey! ¡Almagro!» é otros decían: «¡Viva el gobernador don Diego de Almagro!» y este testigo aquella sazón salió é dijo: «¡Viva el Rey y don Francisco Pizarro é don Hernando Pizarro, en su nombre!» que todos decían: «¡Mueran los traidores!» é que entonces salió un paje el dicho Hernando Pizarro, que se decía Báez, é esperó á tener la puerta hasta que se levantase Hernando Pizarro, é con gran ruido se levantó el dicho Hernando Pizarro, é que les pidió viesen ser verdad que

no se habían quebrantado las treguas por su parte, y sin embargo desto todos decían: «¡Mueran, muera los traidores!» é que vió que tenían tomadas todas las puertas que salían á los aposentos para que no saliesen sus criados, é tiraban al dicho Hernando Pizarro escopetas é ballestas é con un alconete para le matar; y que por fuera é con el dicho furor, pusieron fuego por todas partes á la casa donde estaba el dicho Hernando Pizarro é otra mucha gente con él, diciendo á voces: «¡Quememos estos traidores é pónganse horcas para los que salvaren!» y que en aquella revuelta andaba el dicho don Diego de Almagro y que estaba junto con ella y salió á ver lo que mandaba, yendo é viniendo mensajeros, y que á todo se hallaba presente el dicho Diego de Alvarado, con una toca rebozada, con el dicho don Diego de Almagro, mandando como capitán é aconsejando al dicho don Diego de Almagro, hasta tanto que quemaron la casa donde estaba el dicho teniente de gobernador Hernando Pizarro, é quemaron mucha ropa, é todos salieron medio ahogados del humo; y que entre la gente que iba con el dicho teniente de gobernador, estaba el dicho Diego de Torres, y que todos salían huyendo y á los que huían les tiraban de lanzadas é cuchilladas é les pelaban las barbas é les quitaban las armas, llamándoles de traidores; é que entonces prendieron al dicho teniente de capitán Hernando Pizarro é al capitán Gonzalo Pizarro, é le dieron ciertas heridas en la cara é los ojos por quitarles las armas, é les robaban lo que hallaban é podían haber, como guerra de tiranos, porque así lo vió pasar; é vió que luego otro día, antes que amaneciese, por mandado del dicho don Diego de Almagro, los llevaron allí secuestrados á todos los heridos, é se dió pregón público que, so pena de la vida, oyesen cómo se nombraba por gobernador el dicho don Diego de Almagro, é le entitulaban á aquella cibdad por Nuevo Reino de Toledo, é así la entitulaban; é pasaron otras muchas cosas, é así se pregonaba y nombraba el dicho don Diego de Almagro por gobernador y capitán general, del que entitulaban Reino Nuevo de Toledo, é que á todo lo que dicho é declarado tiene asistía é andaba consejero é principal capitán el dicho Diego de Alvarado, que por su consejo se hacía toda la guerra que dicho é declarado tiene, é no se hacía cosa sin su consejo, por ser el más principal consejero del dicho don Diego de Almagro, que se guiaba del todo por el consejo é consejas del dicho Diego de Alvarado y del arcediano Rodrigo Páez, é Gómez de Alvarado, é Rodrigo Orgóñez; porque lo vió así este testigo pasar se

gund é como de suso declara en esta pregunta, demás de ser muy público é notorio en aquellas partes que pasó así como de suso declara.

VIII. A la octava pregunta, dijo que sabe lo en esta pregunta contenido, segund é como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por lo que dicho é declarado tiene en la pregunta antes de ésta, y porque vido que mataron á muchas personas que se hallaron en el dicho desbarate, é les robaron sus haciendas, é especialmente á Alfonso de Cárdenas robaron un cajón de oro y plata, é á otro de Badajoz mucho oro y plata, y á otras personas muchas preseas, y al teniente de capitán Hernando Pizarro le llevaron á las Casas del Sol, donde le echaron grillos y cadenas á él y al capitán Juan Pizarro, y á otras personas, alcaldes y regidores en la cárcel pública, con grillos é cadenas, y que lo vido este testigo y se halló presente, y este testigo le tuvieron preso en veces más de tres meses, demás de salir herido con una lanzada; que la sabe así, é es lo que sabe de la pregunta, é lo vido como en ella se contiene.

IX. Preguntado por la novena pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la sétima pregunta, y que aquella misma noche que acaesció lo que en ella tiene declarado, sabe que de aquel ruido salió herido el dicho Diego de Torres, que le dieron una saetada por bajo del sobaco, la cual vió este testigo que se la sacó Juan de Carvajal, de Cáceres, y acabada de sacar murió luego sin se confesar, á lo que cree, porque después que se la sacaron este testigo fué preso, é se halló presente al enterramiento del dicho Diego de Torres; é que sabe que, como dicho tiene, el dicho Diego de Alvarado era el que acompañaba y aconsejaba al dicho don Diego de Almagro, é por su consejo é acuerdo se hacía todo, porque así lo vió; é este testigo, en aquella sazón é después, vió al dicho Diego de Alvarado ser capitán general del dicho don Diego de Almagro, que mandó su gente como tal capitán en la dicha cibdad del Cuzco, y le envió como tal capitán de Guaitara al Cuzco, é recogía gente é hacía pagas, é no había persona de que más se confiase el dicho don Diego de Almagro como del dicho Diego de Alvarado, porque así lo vió é fué público é notorio en aquellas partes, y que esto sabe de la pregunta.

X. A las diez preguntas, dijo que lo que está dicho de suso es la verdad é lo que sabe en descargo del juramento que fizo; é firmólo de su nombre.—*Pedro Martín Durán.*—*Luis Ruiz.*

El dicho Antonio de Cisneros, vecino de la dicha cibdad del Cuzco, natural de la villa de Mayorga, testigo sobredicho presentado por parte del dicho Juan de Torres, habiendo jurado en forma debida de derecho, preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio é por cada una dellas, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que al dicho Diego de Torres no le conoce é que á todos los demás en la pregunta contenidos ha conocido é conocía de cuatro ó cinco años á esta parte, é sabe la dicha cibdad del Cuzco, porque la ha visto y estado en ella é que pronto ha más de los dichos cuatro años á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de treinta é seis ó treinta é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le empece ninguna de las preguntas generales é que desea que venza la parte que tuviere justicia.

II. A la segunda pregunta, dijo que la non sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo que sabe lo en esta pregunta contenido como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por que vido del tiempo contenido en la pregunta el dicho Hernando Pizarro era teniente de gobernador en la dicha cibdad del Cuzco é su provincia é vió que pasó como en la pregunta se contiene; porque se halló presente á todo en la dicha cibdad todo el tiempo que la pregunta dice é lo vió así pasar.

IV. A la cuarta pregunta, dijo que sabe quel dicho don Diego de Almagro quisiera entrar por fuerza, contra la voluntad del dicho Hernando Pizarro, en la dicha cibdad del Cuzco, é que por evitar muertes y escándalos, hobo treguas entre ellos por tres ó cuatro días, y que dentro deste dicho tiempo entró el dicho don Diego de Almagro y el dicho Diego de Alvarado con él é tomaron la cibdad, é questo sabe é vió de cierto de lo en la pregunta contenido.

V. A la quinta pregunta, dijo que sabe é vido este testigo que el dicho Torres contenido en la pregunta, estaba al tiempo que la pregunta dice que la cibdad se tomó, en casa del dicho Hernando Pizarro, como capitán é teniente que era suyo, para dar su favor é ayuda.

VI. A la sexta pregunta, dijo que lo que de la pregunta sabe es que el dicho Diego de Alvarado era uno de los más principales allegados é consejeros del dicho don Diego de Almagro, é que siempre acudía en cosas quel dicho don Diego de Almagro había de facer de importan

cia, era uno de los primeros é más prencipales que mandaba llamar el dicho don Diego de Almagro para consejo, é que siempre se halló presente en su ejército en todas las cosas que acaecieron en el tiempo pasado en las preguntas antes desta, porque así lo vió este testigo, demás de ser público é notorio.

VII. A la sétima pregunta, dijo que lo que de esta pregunta sabe, es que en el mes de Abril en la pregunta contenido, del año de quinientos é treinta é siete años, en el término de las dichas treguas, entró el dicho don Diego de Almagro é su gente, á la hora contenida en la pregunta, apellidando victoria por don Diego de Almagro, y pusieron fuego á la casa donde estaba el dicho Hernando Pizarro, teniente de gobernador, entre los cuales estaba el dicho Torres, é que prendieron al dicho Hernando Pizarro é á Gonzalo Pizarro é á todos los demás prencipales que se hallaron con él, y esto sabe porque se halló presente, é que lo demás de esta pregunta no lo sabe.

VIII. A la octava pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, é que vió que era el humo muy grande é que no se veían unos á otros, y que se quemó todo lo que estaba en la dicha casa, é prendieron al dicho Hernando Pizarro é saquearon todo lo que había en la dicha casa; é que lo demás en la pregunta contenido que no lo sabe.

IX. A la novena pregunta, dijo que lo que sabe de esta pregunta, es que la noche que prendieron al dicho Hernando Pizarro, tiraron muchas saetadas al dicho Hernando Pizarro é á la gente que con él estaba, entre los cuales estaba el dicho Torres é le herieron con una saeta, de que murió dende á pocos días; y que sabe quel dicho Diego de Alvarado era consejero, é de los prencipales, que estaban con el dicho don Diego de Almagro, é que muchas cosas se regían por su consejo, y era mucha parte para evitar algunas cosas de las que se hacían; é que esto es lo que sabe é vió desta pregunta.

X. A las diez preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene de suso; é en ello se afirma y es la verdad, so cargo del juramento que fizo; é firmólo de su nombre.—*Antonio de Cisneros.*

Testigo.—El dicho Rodrigo de Herrera, vecino del pueblo de Lonas (*sic*), ques aldea de Carrión, testigo presentado por parte del dicho uan de Torres, habiendo jurado en forma debida de derecho, preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente: fué pre-

guntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos; que no es pariente de ninguna de las partes ni incurren en él ninguna de las preguntas generales; é que venza la parte que tuviere justicia.

I. A la primera pregunta, dijo que al dicho Juan de Torres conoce de vista, é que á los demás en la pregunta contenidos los conocía é conoce de vista é habla é conversación que con ellos tuvo; é que sabe á la dicha cibdad del Cuzco, porque ha estado en ella y ha sido vecino della, é sabe los límites é jurisdicción de la dicha cibdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que la non sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo que sabe lo en la pregunta contenido, segund é como en ella se contiene; é preguntado cómo lo sabe, dijo que porque dende el tiempo en la pregunta contenido é antes, vió este testigo quel dicho Hernando Pizarro ejercía el cargo de teniente de gobernador en la dicha provincia del Cuzco, que estaba en la gobernación del Marqués don Francisco Pizarro, que usaba la jurisdicción civil é criminal como justicia é capitán general é teniente de gobernador, segund é como en la pregunta se contiene; porque así lo vió é residió este testigo en la dicha cibdad como vecino, é lo vió así pasar, é ser público é notorio.

IV. A la cuarta pregunta, dijo que sabe este testigo que al dicho tiempo que el dicho don Diego de Almagro é su gente llegaron á la dicha cibdad del Cuzco, queriendo el dicho don Diego de Almagro entrar y tomar la dicha cibdad del Cuzco por fuerza al dicho Hernando Pizarro, vido este testigo que se pusieron treguas entre el dicho Hernando Pizarro y el dicho don Diego de Almagro é Diego de Alvarado é sus capitanes por un día, é que aquél pasado, hicieron luego otras treguas de paz, porque así lo vió é se halló por tres ó cuatro días presente, é fué público é notorio en aquellas partes, é que eso sabe de la pregunta.

V. A la quinta pregunta, dijo que vido este testigo que el dicho Diego de Torres estaba en la posada del dicho Hernando Pizarro; é por su mando, como justicia mayor, que le mandaron venir á él é á otros muchos en favor de la justicia, porque así lo vido este testigo

VI. A la sexta pregunta, dijo que sabe lo en la pregunta contenido, segund é como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido quel dicho Diego de Alvarado era capitán



del dicho don Diego de Almagro, é la persona más prencipal con quien el dicho don Diego de Almagro se aconsejaba é no se quitaba de su lado ni se hacía cosa ninguna sin su consejo, é la persona de que más caso se hacía, porque así lo vido este testigo y así es público é notorio en aquellas partes é provincias del Perú y en la dicha cibdad del Cuzco.

VII. A la sétima pregunta, dijo que lo que sabe é vió de la pregunta, es que en un día del mes de Abril del dicho año de mill é quinientos é treinta é siete años, antes que se cumpliesen las treguas que estaban puestas entre el dicho Hernando Pizarro é don Diego de Almagro, en un día del presente mes de Abril, á la media noche, estando el dicho con Pizarro é la gente que con él iba, el dicho don Diego de Almagro é su gente é capitanes que con el dicho Alvarado empezaron á dar voces, á entrar en la casa de la justicia diciendo: «¡Almagro, Almagro, mueran, mueran los traidores!»; é que enviaron é pusieron fuego á las casas é tiraban saetas á los que se resistían, hasta tanto que prendieron al dicho Hernando Pizarro, porque era tanto el fuego, que le fué forzado salir; é al salir, le prendieron é á todos los que con él estaban los prendieron; y que en la dicha casa de la Justicia, como dicho tiene, estaba á la sazón el dicho Diego de Torres; é que esto que declara lo vió así pasar, porque se halló en la dicha cibdad del Cuzco é salió á ver lo que era, é vió que pasó lo que declara.

VIII. A la otava pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que vió que fué tan grande el humo que hubo y la gente que cargó sobre los que dentro de la dicha Casa de la Justicia, que cree que del humo murieron algunos é se ahogaron, y que la casa se quemó é todo cuanto estaba dentro, que no se salvó cosa ninguna; que lo que se salvó lo robaron, é lo que pudieron haber; é el dicho Diego de Alvarado andaba con el dicho don Diego de Almagro; é que, como dicho tiene, en todo lo que se hacía era el que lo mandaba é aconsejaba, é así era público é notorio en aquella tierra y en el dicho tiempo, é pública voz é fama.

IX. A la novena pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la sétima é otava preguntas; é que aquella noche que acaeció lo susodicho, como dicho tiene, estaba el dicho Diego de Torres en la misma casa de la Justicia, é sabe que le dieron en el dicho ruido una saetada por la boca, de la cual murió dende á un día ó día é medio, que no duró más; é que, como dicho tiene, el dicho Diego de Alvarado aconsejaba al dicho

don Diego de Almagro, y que, si quisiera, en su mano fuera excusar lo acaescido, porque pudiera poner paces é no dar lugar á lo que acaesció, por ser persona muy prencipal; é no había persona de que tomase consejo ni acuerdo el dicho don Diego de Almagro sino del dicho Diego de Alvarado, como persona prencipal en quien él confiaba, é así era pública voz é fama.

X. A las diez preguntas, dijo que lo que es dicho de suso, es la verdad é lo que de este fecho sabe, so cargo del juramento que fizo, so cargo del cual le fué encargado que tenga secreto de su deposición hasta que se haga provisión; é dijo que así lo haría, é firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Herrera.*—*Luis Ruiz.*

17 de Septiembre de 1540

*XIX.—Título de encomienda á favor del capitán Martín Monje, otorgado por el gobernador don Francisco Pizarro.*

(Archivo de Indias, 49-5-1/25)

El Marqués don Francisco Pizarro, adelantado, gobernador y capitán general en estos reinos de la Nueva Castilla, por Su Majestad, y del su Consejo, etc. Por quanto vos, Martín Monje, habéis servido á Su Majestad en estos reinos y sois uno de los primeros descubridores de la provincia de los Charcas y de lo demás de allí adelante, y ansimismo sois conquistador de las provincias de Quito, y en ello habéis servido á Su Majestad con vuestra persona, armas y caballo á vuestra costa é minción, y en ello se os ha recrecido muchas costas y gastos, de questáis adendado, y porques bien que los que tan bien han servido sean gratificados en remuneración dellos, por la presente, en nombre de Su Majestad y hasta tanto que se haga el repartimiento general en la reformación de la villa de Plata, que es en las provincias de los Charcas, donde os vais avcindar, é yo otra cosa provea, os deposito en la dicha provincia de los Charcas, en la provincia Omaguaca, el valle que le llaman los españoles del Maní, con los indios é prencipales que tuviere, más otro pueblo que se llama Tóntola, con el señor principal, que se llama Vieca, é más otro pueblo que se llama Chilche, con sus indios é prencipales que en él habiere; otro pueblo que se llama Tocola, con el señor prencipal que se llama

ma Vieca, con los indios é prencipales que tuviere; otro pueblo que se llama Chalca, con todos sus indios é prencipales, y más á las espaldas de Cotabamba, ciertos indios que se llaman *mochos*, con el señor prencipal que tienen ó tuvieren; otro pueblo que se llama Ichimore, Quilata, con el señor prencipal que ó fuere, con todos sus indios é prencipales, é más otro pueblo que se llama Casivindo, con el señor prencipal que se llama agora Gaité, con todos sus indios é prencipales que tuviere; más otro pueblo que se llama Cince, con todos sus indios é prencipales; otro pueblo que se llama Imará, con todos sus indios é prencipales; más otro pueblo que se llama Chilma, Demitima é Choromatas é Chuyes, que está hacia Omaguaca; en los cuales dichos pueblos, vos deposito ochocientos indios con los señores prencipales que dellos son ó fueren, é si en los dichos pueblos é indios é prencipales de suso contenidos no hubiere para cumplir el dicho número de los dichos ochocientos indios, los indios que restaren hasta ser cumplido el dicho número, vos, los deposito en cualesquier indios é pueblos é prencipales que parescieren no estar depositados por mis cédulas á otras personas ó en los primeros que vacaren en las dichas provincias de los dichos Charcas, para que dellos os sirváis conforme á los mandamientos y ordenanzas de Su Majestad, con tanto que dejéis á los caciques prencipales sus mujeres é hijos, y los demás indios á su servicio, y los dotrinéis y enseñéis las cosas de nuestra santa fee católica y les hagáis buen tratamiento, como Su Majestad manda; é que habiendo religiosos en la dicha villa, traigáis los hijos de los caciques para que sean endustriados en las cosas de nuestra religión cristiana, y si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los deposito; é mando á cualquier justicia de la dicha villa y de estos reinos ante quien esta mi cédula fuere mostrada, que vos pongan en la posesión dellos y de cualquier dellos, sacándolos de poder de cualesquier personas que consigo los tuvieren, y vos los den y entreguen de manera que estén en sus asientos, y vos sirváis dellos conforme á esta dicha cédula, so pena de cada quinientos pesos de buen oro para la cámara de Su Majestad. Dada en la ciudad de los Reyes, á diez y siete días del mes de Septiembre de mill é quinientos y cuarenta años, el qual dicho depósito vos hago sin perjuicio de tercero. Fecho ut supra.—  
EL MARQUÉS FRANCISCO PIZARRO.—Por mandado de su señoría.—  
*Cristóbal García de Segura.*

20 de Septiembre de 1546

XX.—*Fragmento de consulta del Consejo de Indias á Su Majestad*

(Archivo de Indias, 140-7-31)

S. C. C. M.:—A Vuestra Majestad se ha escrito que quedaba preso don Alonso Enríquez, como V. Maj. nos envió á mandar, y después el fiscal deste Consejo le acusó criminalmente de algunas cosas que en estos reinos y en las Indias había hecho é dicho, é particularmente le acusó de haber pasado á las dichas Indias contra expreso mandamiento de V. Maj., y haber sido consejero y favorecedor de don Diego de Almagro, contra el Marqués don Francisco Pizarro y su hermano Hernando Pizarro, y haber sido causa de la discordia que hubo entre ellos, y para ello presentó el dicho fiscal, en todo el tiempo quel dicho don Alonso Enríquez ha estado y está preso, escrituras é informaciones sumarias de testigos hechas así en las Indias como en estos reinos, é por ninguna dellas, al parecer de la mayor parte del Consejo, consta ni se prueba el dicho don Alonso haber sido ni ser culpante en el levantamiento de la provincia del Perú, ni en la batalla que hubo entre los dichos don Diego de Almagro y Hernando Pizarro, ni en la entrada que hizo el dicho don Diego de Almagro en la cibdad del Cuzco, quando prendió al dicho Hernando Pizarro, ni haber deservido á V. Maj. el tiempo que estuvo en la dicha provincia; antes por parte del dicho don Alonso Enríquez, por muchas escrituras y cartas escritas á V. Maj. y á nosotros, consta quel dicho don Alonso sirvió á V. Maj. y procuró continuamente la paz entre los dichos gobernadores y Hernando Pizarro; y esto afirma el dicho Marqués don Francisco Pizarro, y lo mismo escribe el Obispo del Cuzco y otras personas eclesiásticas y religiosas, y los alcaldes y regidores de la cibdad del Cuzco; ni tampoco probó el dicho fiscal quel mandamiento de V. Maj. para que no pasase el dicho don Alonso á las Indias, le fuese notificado; y como quiera quel dicho don Alonso, por muchas peticiones ha pedido en el Consejo que le soltase, pues contra él no hay información bastante de cosa alguna de las que refirieron á V. Maj. *por donde le mandó prender, nosotros no le habemos soltado, ni alzado el secreto* de sus bienes, hasta hacer relación dello á

V. M., y ver si es servido que en ello se provea lo que sea justicia: de las otras cosas quel dicho fiscal le acusa de *palabras desacatadas* quel dicho don Alonso dijo, así en las Indias como en estos reinos, no hacemos relación á V. M., porque tenemos entendido que su real intención fué de mandar prender al dicho don Alonso, tan solamente por los levantamientos y discordias de los dichos gobernadores, y no de mandar hacer pesquisa general de la vida del dicho don Alonso: á V. Maj. suplicamos envíe á mandar lo que es servido que en ello se haga, porque, entretanto, el dicho don Alonso estará, como está, preso.....

De V. S. C. C. M. humildes servidores y vasallos que sus imperiales pies y manos besan.—*Frater García, Cardinalis Hispalensis.*—*El Doctor Beltrán.*—*Episcopus Lucensis.*—*El Licenciado Gutierre Velázquez.*—*Pérez.*

1.º de Octubre de 1540

XXI.—*Carta del Licenciado Villalobos al Rey, acerca del proceso que Hernando Pizarro hizo contra Almagro*

(Archivo de Indias, 140-7-31)

S. C. C. M.:—A V. M. dí cuenta de el proceso que Hernando Pizarro hizo contra el adelantado don Diego de Almagro, por donde le degolló, para saber la voluntad de V. M., si le acusaría ó no, porque me parecía que en la manera de el proceder no había guardado la orden que debía. V. M. me mandó responder que yo hiciese lo que me parecía que debía hacer á mi oficio, y como después vino Hernando Pizarro y le han acusado por parte del hijo de don Diego de Almagro y otras personas particulares, y le siguen, yo he dejado de le acusar, por dos cosas: la una, porque hay parte que le acusan, y entre tanto yo me instruyo y informo de lo que entre ellos se allega y prueba, para salir á la causa cuando desistiesen los que le acusan; la otra, porque desde en vida de don Diego de Almagro, por la entrada y toma de la ciudad del Cuzco, y prisión que hizo de Hernando Pizarro y otras culpas de que yo tenía puesta acusación contra Almagro y los otros culpados; y aquella es la culpa original de donde sucedió la que después cometió Hernando Pi-

zarro, y por las culpas de don Diego de Almagro, aunque Hernando Pizarro no lo degollara, Vuestra Majestad lo mandara hacer y confiscar sus bienes, y por esta razón yo defendiendo los bienes de Almagro contra muchos acreedores que vienen á pedir deudas y para los defender, de necesidad tengo de allegar sus culpas y que por ellas, por el mismo hecho, se confiscaron sus bienes, y que todas las deudas que se le piden parecen hechas después de cometidos los delitos, y por los muchos gastos que después hizo para tener consigo la gente contenta y se sostener en la cibdad del Cuzco que había tomado, hizo todas aquellas deudas, y que no pudo obligar ni enajenar los bienes, de que por sus delitos estaba privado del señorío dellos, y estaban aplicados á la cámara de V. M., y aunque hizo heredero á V. M., hasta agora no tengo aceptada su herencia, porque siendo heredero y aceptándolo, sería V. M. obligado á pagar sus deudas de los bienes de la herencia, y llevándolos por vía de confiscación por los delitos, no tiene Vuestra Majestad obligación de pagar las deudas después hechas; y desta causa, yo tengo protestado no corra á V. M. el término de deliberar hasta saber los bienes que hay de Almagro y deudas que debe, por la larga distancia de mar y tierra que hay en medio, y el Licenciado Vaca de Castro, á mi instancia, llevó cédulas de Vuestra Majestad para que dé informe de todos los bienes que quedaron de Almagro y deudas que le debían y lo haga todo recoger, porque sabido lo que hay, habrá lugar de deliberar si conviene aceptarse su herencia ó no; porque en lo que hasta agora parece, deja más acreedores y deudas que bienes, y por esto no entro como heredero, salvo defendiendo por los delitos y confiscación, para los ocupar sin tener que pagar deudas después hechas á este efeto contra los que piden deudas á los bienes de Almagro, defendiendo, allegando las culpas de Almagro, por do sus bienes fueron confiscados de antes que hiciese las deudas, y si agora yo acusare á Pizarro, sería contradecir la acusación que tenía puesta contra Almagro, en su vida, y lo que allego de sus culpas para defender sus bienes de los acreedores y justificar su causa, y por dejar agora de acusar á Pizarro, no le justifico, pues hay quien le acusa. Los que favorecen á Almagro murmuran, especialmente don Alonso Enríquez, diciendo que no cito á Hernando Pizarro, y que cito á los de la parte de Almagro. Ya Vuestra Majestad sabe que si pido á don Alonso Enríquez y á Hernando Ponce de León, que son de la parte de Almagro, es por escripto mandado de V. M., y si trayo pleito con el

Licenciado Prado, que es de la misma parte, aunque éstos no son los que acusan á Hernando Pizarro, es porque este Licenciado Prado tiene pedida ejecución en el Consejo de Indias, en los bienes de Almagro y del mariscal Rodrigo Orgoños, como su fiador, por un contrato de cuantía de treinta y un mil ciento y cincuenta castellanos, diciendo haberlos prestado á Almagro, y que el dicho Mariscal de Orgoños le fió y obligó á la paga los juros que tenía en Castilla, y de necesidad lo tengo de defender allegando las culpas de Almagro y de Rodrigo Orgoños, aun la del mismo Licenciado Prado, contra el cual Vuestra Majestad había dado cédula, como contra don Alonso Enríquez, por revolvedor y favorecedor de las culpas de Almagro; y estos son los que de parte de Almagro yo pido y generalmente defiendo contra todos los que piden y pudiesen á los bienes de Almagro y de Rodrigo Orgoños, y lo entiendo así hacer mientras Vuestra Majestad otra cosa no me mandase; y esta es la especialidad que les parece hago de los unos ó los otros, que yo á ninguno acuso ni pido, salvo defendiendo, si no es á don Alonso Enríquez y Hernando Ponce de León y á los dueños de cierto oro y plata que Hernando Ponce trajo mal registrada. Acusé á Hernando Pizarro, por aviso que me dieron los que le acusan; tengo puesta demanda de oro y plata y esmeraldas que trajo sin registrar y de lo que otros trajeron de Hernando Pizarro, en cabezas de los que le traían sin lo registrar, por de Hernando Pizarro, y si yo entrase al pleito, doy esta cuenta á V. M. para que sepa lo que pasa y me envíe á mandar lo que es servido.

V. M. por su carta envió á mandar al Comendador Mayor de León que me dijese que yo pusiese demanda á don Alonso Enríquez del oro y plata que trajo sin registrar; cuando la carta vino, ya le tenía yo puesta demanda y dado información de ello. Guarde Nuestro Señor la imperial persona de V. M. y su real estado acreciente con larga vida. De Madrid, primero de Octubre de mil quinientos y cuarenta años. De V. S. C. C. M. menor criado que sus reales pies y manos besa.—*El Licenciado Villalobos.*

Del fiscal de las Indias: que ya se le ha escrito que haga su oficio sin ecepción de personas, y que agora no hay que le decir sino lo mismo, y que cuando en algún caso tenga dubda, le comunique con el Cardenal de Sevilla y Comendador Mayor de León, y que cuando le pareciese, podrá avisar á S. M. de lo que ocurriese.—Respondido.

12 de Diciembre de 1540

*XXII.—Fragmento de consulta de los Consejeros de Indias al Rey*

(Archivo de Indias, 140-7-31)

V. M. manda que le enviemos relación de las palabras desacatadas que don Alonso Enríquez dijo en el Perú y que se tome el dicho de Hernando de Cavallos para saber dél si el dicho don Alonso fué en hecho ó en dicho del levantamiento del Perú é discordia de los gobernadores Pizarro y Almagro; y cuando llegó este mandamiento de V. M. ya Hernando de Cavallos era partido muchos días había; pero antes que él partiese, á pedimento del fiscal, se le había tomado su dicho, la copia del cual enviamos con ésta; Vuestra Majestad, si fuese servido, nos enviará á mandar lo que se haga en su carcelaría, que entretanto se le ha mandado que la guarde como hasta aquí, con las mismas penas, y no se hará en ello novedad sin vuestro real mandamiento.....

De Madrid, á doce de Diciembre de mil quinientos cuarenta.—*El Doctor Bernal.—El Dr. Beltrán.—Frater G., Cardenalis Hispalensis.—Episcopus Lucey.—Licenciado Gutierre Velázquez.*

30 de Diciembre de 1540

*XXIII.—Carta de Felipe Gutiérrez á Su Majestad, exponiendo los perjuicios que le causa Gonzalo Pizarro y sobre la conveniencia de establecer una Audiencia en Lima.*

(Archivo de Indias)

S. C. C. M.:—La deuda que como vasallo y tan antiguo criado de V. M. tengo á su servicio, junto con el duro remedio desta tierra, me da atrevimiento á escrebir tantas veces, y en otra he informado largo de las cosas destas provincias. Quiera Dios que hayan llegado á noticia de



V. M., que, según lo sucedido y la mucha dilación del remedio, tengo duda haber sido Vuestra Majestad bien informado dello. En una de las cartas que escribí, dije el inconveniente grave que hay para la mala gobernación desta tierra, por ser tanta y tan grande, y estar debajo de un solo gobernador, de donde se sigue muy grande deservicio de Dios y de V. M., á causa de los malos tratamientos de indios y de los robos y muertes entre los cristianos que, por estar en muchas partes muy lejos del gobernador, ni se pueden ni saben remediar; y como hombre que ha andado toda esta tierra, envió un parecer del repartimiento de gobernaciones, que sería bien V. M. mandase proveer en estas provincias, porque con aquéllas y una Audiencia que residiera en Lima, la tierra estaría bien gobernada, y las rentas reales de V. M. muy más acrecentadas y hacerse ha muy gran servicio de Dios en tenerse cuenta en los indios, que hasta aquí se ha tenido y tiene muy poca y ninguna, y cuando entre los gobernadores hobiese alguna diferencia, teniendo acá jueces superiores á quienes ocurrir, se remediaría con tiempo, pues por no haberlo se han causado en esta parte los inconvenientes pasados, de que se han seguido tantas muertes y escándalos que tienen perdida toda esta tierra, y tengo por cierto que Vuestra Majestad habrá ya mandado proveer en esto lo que más convenga á su servicio; sólo en ésta diré que, pues yo en esta provincia he siempre servido á V. M., como parecerá por la información que dello envié, y como lo dirán todas las que de acá han ido que fueren desapasionadas, me mande desagruar de las injusticias y notorios agravios que el gobernador Francisco Pizarro me ha hecho, quitándome la mayor parte de los indios que en nombre de V. M. me había encomendado, sin tener para ello ninguna razón, mandándome V. M. dar para ello las provisiones que de mi parte se pedirán, porque ninguna de las ordinarias ha cumplido, poniendo á todas inconvenientes y dándoles á todas los entendimientos colorados que les parece á los que le aconsejan para no cumplillas; y en esto y en todo lo que por mi parte se pudiere, suplico á V. M. sea favorecido en justicia, y mande tener memoria de mí como de criado y hijo de criado tan antiguo de V. M., cuya Cesárea, Católica persona Nuestro señor guarde y prospere en continuas victorias y acrescentamiento de mayores reinos y señoríos.—Del Cuzco, treinta de Diciembre de 1540.—Asallo y criado de V. M. que sus cesáreas manos y pies besa.—*Felipe Gutiérrez*.—(Con su rúbrica.)

17 de Febrero de 1541

*XXIV.—Real cédula despachada á las Justicias de Sevilla y Córdoba, para que reciban cierta información sobre el pleito entre Diego de Alvarado y Hernando Pizarro, sobre la muerte de don Diego de Almagro.*

(Archivo de Indias)

Hernando Pizarro.—Don Carlos, etc., á vos el nuestro Asistente de la cibdad de Sevilla, é á vos el nuestro Corregidor de la cibdad de Córdoba, é á cualesquier nuestras justicias de las cibdades, villas y lugares del arzobispado de Sevilla y obispado de Córdoba, é á cada uno de vos en su jurisdicción á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud é gracia: sépades que pleito está pendiente ante nos en el nuestro Consejo Real de las Indias, entre Diego de Alvarado de la una parte y Hernando Pizarro de la otra, sobre la muerte del adelantado don Diego de Almagro, nuestro gobernador que fué de la provincia de Toledo, é sobre las otras causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidos, en el cual, por el dicho Hernando Pizarro fué recusado el Licenciado Gutierre Velázquez, del dicho nuestro Consejo, é sobre la dicha recusación fué resecebida á prueba con término de treinta y cinco días, é agora el dicho Hernando Pizarro nos ha hecho relación que algunos de los testigos de que en esta causa se entiende aprovechar, están en algunas desas dichas cibdades, villas y lugares, y nos suplicó le mandásemos dar nuestra carta real para hacer su probanza sobre lo contenido en su recusación, ó como la nuestra merced fuere; lo cual, visto por los del dicho nuestro Consejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é nos tovimoslo por bien; por que vos mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestra jurisdicción, como dicho es, que si la parte del dicho Hernando Pizarro pareciere ante vos, dentro del dicho término de los dichos treinta y cinco días, que corren y se cuentan desde treinta y un días del mes de Enero próximo pasado deste presente año, é vos requiriere con esta nuestra carta, vos en persona, sin lo cometer á otra persona alguna, por ante un escribano público del número de la cibdad, villa ó lugar donde la dicha pro-

banza se hobiere de hacer, toméis é recibáis juramento de las personas que por su parte fueren nombradas testigos, é les compeláis é apremiéis á que digan sus dichos y deposiciones, preguntándoles cómo se llaman, é de dónde son vecinos, é qué edad han, é por las otras preguntas generales de la ley, é después por las preguntas del interrogatorio que por parte del dicho Hernando Pizarro ante vos será presentado, que irá firmado de letrado y de nuestro infrascripto secretario; é á lo que testigo dijere que lo sabe, preguntadle cómo é por qué lo sabe; é al que dijere que lo cree, cómo é por qué lo cree; é al que dijere que lo oyó decir, qué, á quién y cuándo; por manera que cada uno dé razón suficiente de su dicho é deposición, é lo que así dijeren é depusieren, escrito en limpio é signado del escribano ante quien pasare, firmado de vuestro nombre, cerrado é sellado, en manera que haga fe, lo haréis dar y entregar á la parte del dicho Hernando Pizarro, para que lo pueda presentar ante los del dicho nuestro Consejo, pagando primeramente al escribano los derechos que por ello justamente hobiere de haber, é no fagades ni fagan ende al.— Dada en la villa de Madrid, á diez y seis días del mes de Febrero de mil é quinientos é cuarenta y un años.— CARLOS.—Refrendada del secretario Samano, firmada del doctor Guevara, el Licenciado Leguizamo y Doctor Bernal.—(Hay una rúbrica.)

19 de Marzo de 1541

XXV.—*Copia de una relación de lo que escribe á V. M.*

*Hernando Pizarro*

Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado,  
Legajo núm. 55, folio 252.

Dice que no escribe á V. M. los agravios que se le hacen en el Consejo, por no dar importunidad, aunque no es tratado como merecen sus servicios, pero que, pues V. M. quiere que este negocio vaya por vía de juicio, qué lo tiene por bien.

(Que V. M. ha mandado que se le haga justicia de manera que no reciba agravio.)

Que luego como llegó escribió á V. M. dándole cuenta de la orden que se tovo en el sacar del servicio que á V. M. se hizo y que no ha-

bía sido tan con voluntad de los que lo daban, que no fuese menester toda industria para sacarlo.

(Parece que se escriba al Consejo que se mire esto, y antes que lo determinen lo consulten á V. M., si dello es servido.)

Que algunos dellos lo piden, unos por su voluntad y otros por inducimiento de don Alonso Enríquez, y que en el Consejo oyen las demandas y hacen pleito formado, le han dicho que le quieren condenar en lo que toca á algunos que lo han pedido, y que esto él no lo tomó para sí, sino para V. M., y así se entregó al tesorero, y que no solamente le sería esto dañoso, pero todos los demás, visto que se les mandaba volver, á éstos les pidieron lo mismo, y que tiene por cierto que aunque se los mande volver no permitirá V. M. que lo pague él de su hacienda, habiendo V. M. gozado dello.

(Cédula á los del Consejo que lo vean y provean, sin que le sea fecho agravio.)

Que también le ha tomado el doctor Robles, para un yerno suyo, mill y tantos castellanos que le cupo á dar para este servicio: suplico á V. M. mande que en cuanto á esto no se le haga molestias. (Que está bien.)

Dice que tiene cartas del Marqués, su hermano, y de un criado suyo, en que afirman que las minas que él dejó descubiertas, responden muy bien.

Dice que la mina que señaló para V. M. responde á xx marcos de plata por quintal y que no cree que se labra, mas de que le dieron cata para hacer la ispiencia. (Bien.)

Que en una mina suya se labra á furia y que á los principios salió á seis marcos, el qz. (1), y que á cuatro estados de hondo ha ido mejorando y sale á doce y que le escriben que tiene gran cantidad de metal sacado. (Idem.)

Que en el cerro donde hay estas minas, hay ochenta de particulares que no se labran sino poco á poco porque son costosas. (Que está bien.)

Que el gobernador y Gonzalo Pizarro, su hermano, como se hallaron con posibilidad, labran sus minas, y que no se ha fundido el metal por falta de fueles y que por esta causa no ha venido plata para V. M. y

(1) Así: debe ser caliz.

de la Nueva España se esperaba que llevarían todo buen recabdo. (Idem.)

Que los indios le descubrieron otras minas en la costa de la mar y por razón de su venida, no tuvo tiempo de ir á ellas, que avisó dello gobernador y le escriben que son buenas y que tiene muestras dellas, de media plata. (Idem.)

Que en el paraje de las minas de los Charcas le dijeron los indios de otras minas ricas y que avisó á su mayordomo dello y le escribe que como los indios supieron su venida, no lo han querido decir. (Idem.)

Que en los términos de la cibdad del Cuzco se han descubierto minas de plata y también en el de la cibdad de los Reyes, otras cuatro minas. (Idem.)

Que en término de la cibdad de Trujillo se han descubierto en cuatro ó cinco partes minas de plata, y que en muchas de las dichas minas hay falta de leña, y que en las que la hay, es poca, y á esta causa serán bajas. (Idem.)

Que en las minas de los Charcas, andando en labor al respeto del metal suyo que le dicen que está sacado, cree que terná V. M. muy buen provecho y que verá de aquí adelante más de lo que hasta aquí. (Idem.)

Que le han escrito que se han descubierto minas de oro ricas, pero como son más provechosas las de plata, se dan á ellas, y que hay muchas que hay para todos y sobran. (Idem.)

Que todo esto puede V. M. tener por cierto, porque se lo escribe el mayordomo suyo, persona de mucho crédito, á quien dice que él escribió que le avisase de la tercia parte menos de lo que en realidad la verdad fuese cierto. (Idem.)

Que antes que él viniese sabía y habían hecho la experiencia del metal de las minas de los Charcas, y que aunque á él le salió la plata fina, escribe su mayordomo que la cata que se dió para sacar aquel metal es por una socarrefía que está en la ladera del cerro, y que él labra por la loma dél y que tiene cuatro estados honda la mina, y que no se llega en el paso donde se dió la cata, faltan otros cuatro estados; que según va mejorando el metal, llegados, verná á ser plata fina. (Idem.)

Que él tiene otras cuatro ó cinco minas en aquel cerro y que no labran porque son muy costosas, y le tomaron gastado, y que hasta

ponerlas en orden serán bien menester más de CLmil ducados. (Idem.)

Que le escriben que la tierra tiene algún sosiego, aunque no tanto que se puedan descuidar con los indios, pero que ya no son parte, por haber mucha junta de españoles en la tierra. (Idem.)

Que el Gobernador trujo tratos con el Inga para traerlo á paz y al servicio de V. M. y que, segund parece, el Inga le quería engañar, pensando prenderle ó matarle, lo cual se descubrió, y el Gobernador hizo justicia de una mujer del Inga y de otros indios que andaban en los tratos, y que todavía el Inga andaba alzado, pero que tenía poca gente, y los caciques de la tierra no le acudían en lo público, aunque en lo secreto le sirven. (Idem.)

Que de los capitanes á quien habían enviado á catar la tierra, tiene nueva que no ha respondido bien, y que se han vuelto por su pobreza y mala población, aunque todavía se tiene buena información de indios de aquellas comarcas, y que le escriben que es menester mucha posibilidad para emprender á catar aquella tierra.

15 de Abril de 1541

*XXVI.—Real cédula ordenando á Pizarro dé licencia para pasar á España á Juan Balza y Juan de Herrada*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Marqués don Francisco Pizarro, nuestro gobernador de la provincia del Perú: Por parte de don Diego de Almagro, hijo del adelantado don Diego de Almagro, difunto, é de Juan Balza y de Juan de Herrada, curadores del dicho don Diego, me ha sido hecha relación que ellos tienen necesidad de venir á estos reinos á cosas que les convienen, y me fué suplicado les diese licencia de dos años para poder venir y durante el dicho término mandase que no le fuesen quitados ni removidos los indios é otras granjerías que les estoviesen encomendadas ó como la merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende vos mando que, queriendo venir á estos reinos los dichos don Diego de Almagro, é Juan Balza, é Juan de Herrada ó cualquier dellos, les dejéis é consintáis venir libremente, sin que en ello les pongáis ni consintáis poner embargo ni impedimento alguno; é si tuvieren indios encomendados, dejando en su lugar

personas cuales convengan para el buen tratamiento de los dichos indios, les deis licencia y facultad, como por la presente la damos, para que por tiempo de dos años primeros siguientes que corran y se cuenten desde el día que partieren desa tierra, puedan venir á estos reinos y estar en ellos, é durante el dicho tiempo no consintáis ni deis lugar que les sean quitados ni removidos los indios que ahí les estuvieren encomendados, con tanto que se obliguen y den fianza que dentro del dicho tiempo volverán á esa provincia, donde no, entregaréis á los nuestros oficiales della todos los tributos que se hubieren habido de los dichos indios en el dicho tiempo y los pagasen por sus personas é bienes, y la obligación y fianza que así otorgaren, los dichos nuestros oficiales la pongáis en el arca de las tres llaves que ellos tienen, á los cuales mando que tengan cuidado del cumplimiento de lo en esta mi cédula contenido. Fecha en la villa de Talavera, á 15 días del mes de Abril de 1541 años.—(Firmada).—*Cardinalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano y señalada de los dichos.

6 de Julio de 1541

*XXVII.—Real cédula sobre gratificación á los descubridores y conquistadores del Nuevo Reino de Toledo*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago.—Íñigo López de Mondragón, en nombre de los conquistadores y descubridores de la provincia del Nuevo Reino de Toledo, me ha hecho relación que los dichos sus partes conquistaron el dicho Nuevo Reino de Toledo hasta la provincia dél, y en donde pasaron muchos trabajos é se empeñaron y adeudaron en muy gran suma de pesos de oro, é que esperando quel adelantado don Diego de Almagro, gobernador del dicho Nuevo Reino de Toledo, les había de gratificar sus servicios en los repartimientos y aprovechamientos de aquella tierra, sucedieron las diferencias que hubo entre él y el Marqués don Francisco Pizarro, donde fué preso el dicho Adelantado, el cual, al tiempo de su muerte, por su testamento nos dejó suplicado mandásemos gratificarlos en los repartimientos de aquella tierra, pues nos habían servido en ella, lo cual no se había hecho, antes así como el dicho Adelantado falles-

ció, el dicho Marqués don Francisco Pizarro repartió la tierra que le ayudaron á dar la batalla contra el dicho Adelantado, y lugar de remediarlos los traía perseguidos y corridos, y me suplico dicho nombre que en todo aquello que se averiguase ser gobierno del Nuevo Reino de Toledo, mandase reponer cualesquier encomienda de repartimiento de indios, oficios ó beneficios que el dicho Marqués repartido y encomendado después de la dicha batalla á cualesquiera persona y en cualquier manera, y vos mandase que vos lo repartiese entre los dichos conquistadores que al dicho Adelantado siguieron conforme á su calidad y servicios, ó como la mi merced fuese; lo que por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que de dar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien, porque vos que veáis lo susodicho y proveáis en ello lo que viéredes que mejor convenga á buena gobernación. Fecha en la villa de Talca seis días del mes de Julio de mil é quinientos é cuarenta y uno (Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano y de los dichos.

6 de Julio de 1541

*XXVIII.—Real cédula para que se haga justicia en lo tocante á las contraídas por los descubridores del Nuevo Reino de Toledo*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago.—Íñigo López de Mondragón, en nombre de los conquistadores y descubridores de la provincia del Nuevo Reino de Toledo, me ha hecho relación que así en la jornada que hicieron con el adelantado don Diego de Almagro, como en otras que hicieron en la dicha provincia en la conquista della, se empeñaron y adeudaron en mucha suma de pesos de oro; é que á causa de haber quedado con la muerte del dicho Adelantado, no pueden pagar lo que así é mayormente que las cosas que se les vendieron, de que proceden muchas deudas, se las vendieron desafortadamente en diez veces más de lo que valían, é me suplicó, en el dicho nombre, mandásemos que las deudas que debieren, de hacer á equivalencias justas, conforme á derecho.



idad del justo precio, no embargante que fuese pasado el tiempo de cuatro años, y no permitiésemos que fuesen presos por las dichas deudas, y tomándoles sus armas é caballos, pues que con su persona, mas é caballos nos habían servido y las dichas deudas debían por el dicho efecto, é por el tiempo que fuéremos servido no se hiciese ejecución en sus personas, armas y caballos ni esclavos, ó como la mi merced dese, lo cual, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, é yo tóvelo por bien; porque vos mando que veáis lo susodicho y llamadas é oídas las partes á quien atañe, hagáis é administréis sobre ello entero y breve cumplimiento de justicia; é non fagades ende al.—Fecha en la villa de Alava, á 6 días del mes de Julio de mil é quinientos é cuarenta y un años.—(Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano señalada de los dichos.

13 de Septiembre de 1511

XIX.—*Informe del Fiscal de las Indias á Su Majestad acerca de varias materias relativas á don Alonso Enriquez*

(Archivo de Indias, 140-7-31)

(Fragmento).—S. C. C. M.:—El Consejo de Indias envía á consultar a Vuestra Majestad tres cosas: la una, sobre la prisión de don Alonso Enriquez, y en ella yo tengo dada la información sumaria que pude haber, así sobre la culpa principal deste revolver á los gobernadores del Perú, de donde han sucedido los daños que ha habido, sobre que Vuestra Majestad envió á mandar le prendieren, como sobre otras cosas, é cómo sospechoso de sus culpas, procuró cartas para su abono del gobernador don Francisco Pizarro y del Obispo del Cuzco y de muchos religiosos y de otras personas y algunas informaciones; y de esta causa, mayor parte del Consejo está en le relajar la carcelería, entre tanto que se hace la probanza plenaria: si Vuestra Majestad fuere servido mandar llevar allá el traslado de la acusación y de la información que contra él tengo dada y de su confesión, por ello se verá lo que más convenga al servicio de Vuestra Majestad proveer.—Madrid, 13 de Septiem-

bre (1541). De V. S. C. C. M. menor criado que sus reales pies y manos besa.—*Juan de Villalobos.*—(Rubricado.)

24 de Septiembre de 1541

XXX.—*Probanzas de Hernando de Sosa contra Hernando Pizarro*

(Archivo de Indias, 52-2-2/2)

(Interrogatorio).—Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que por parte de Fernando de Sosa se presentaren en el pleito que trata con Fernando Pizarro, etc.

I. Lo primero, si conocen al dicho Fernando de Sosa é al dicho Fernando Pizarro é si conocieron al adelantado don Diego de Almagro, que haya gloria, cuyo secretario é criado fué el dicho Fernando de Sosa.

II. Item: si saben, etc., que el dicho Fernando Pizarro dió injustamente una batalla al dicho don Diego de Almagro, que le venció é mató en ella, él é su gente que consigo traía, doscientos cristianos, después de rendidos y desarmados, de los que con el dicho Adelantado estaban, y el dicho Fernando Pizarro é los soldados que consigo traía por su mandado é consentimiento, seyendo su caudillo é capitán, saquearon é robaron generalmente á todos los que estaban de la parte del dicho Adelantado y á otras personas muchas, violenta é forzosamente; digan lo que saben, etc.

III. Item: si saben, etc., que el dicho Fernando Pizarro dió la dicha batalla después de haberse hecho los capítulos é concierto, pleitos menajes que se pusieron entre los gobernadores don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro y el dicho Hernando Pizarro, etc.; que la dicha batalla se la dió dentro de la gobernación de que Su Majestad proveyó al dicho don Diego de Almagro, estando rescebido por el cabildo de la cibdad del Cuzco é habiendo usado su jurisdicción quieta é pacíficamente por espacio de un año; digan lo que saben, etc.

IV. Item: si saben, etc., que cuando el dicho Fernando Pizarro le dió la dicha batalla é se hizo el dicho saco é robo, el dicho Fernando de Sosa tenía dos caballos, el uno morcillo, el otro rucio, que valían dos mil pesos de oro é cincuenta marcos de plata labrada, que valían trescientos

pesos de oro; é un bolsón lleno de piezas de oro menudas, que valían quinientos pesos de oro; é dos chamarras, una de seda é otra de tafetán; é calzas é camisas é ropa de cama que valdría quinientos pesos; é más cient ovejas é treinta hanegas de maíz, que valdrían doscientos pesos: digan lo que saben, etc.

V. Item: si saben, etc., que el mesmo día de la batalla é saco fué robado el dicho Fernando de Sosa de todo ello, que le dejaron en calzas é jubón é le vieron así los dichos testigos, quejándose que le habían robado y saqueado los soldados del dicho Pizarro, como robaron á los demás que al dicho Adelantado siguieron, etc.

VI. Item: si saben que el dicho Fernando de Sosa sirvió de secretario al dicho adelantado don Diego de Almagro, tiempo de dos años é medio, é hizo con él la jornada de Chili, en la cual gastó más de diez mil castellanos en caballos, armas y ropa que se le perdió, porque valían las cosas á carísimos precios, é así lo gastaron los hombres de su dicho tiempo, doce mil castellanos por el dicho servicio; é que si el dicho Adelantado viviera le diera mucho más por los buenos servicios que le hizo, los cuales perdió por le haber muerto el dicho Fernando Pizarro: digan lo que saben, etc.

VII. Item: si saben, etc., que el dicho Fernando Pizarro se hizo juez en el territorio del dicho Adelantado é procedió contra él y le mató en figura de jurisdicción por odio y venganza que le tenía é por otros malos fines: digan lo que saben; é si saben que en el proceso que contra el dicho Adelantado hizo le fueron protestadas todas las deudas que el dicho Adelantado debía al dicho Fernando Pizarro: digan lo que saben, etc.

VIII. Item: si saben, etc., que el dicho Hernando de Sosa siempre metió paz y la procuró entre los dichos gobernadores y el dicho Fernando Pizarro, é no se halló en batalla ni diferencia alguna que entre ellos hobiese, etc.

IX. Item: si saben, etc., que todo lo susodicho sea pública voz é fama; é pongo estos artículos por posiciones al dicho Fernando Pizarro é pido los jure y declare conforme á la ley é so la pena della para ser relevado de prueba.—*Fernando de Sosa, etc.*

En la villa de Madrid, á veinte é cuatro días del mes de Setiembre, año del nascimiento del Nuestro Salvador Jesu Cristo, de mil é quinientos é cuarenta é un años.

Testigo.—El dicho Juan de Espinosa, vecino de la villa de Madrid, testigo presentado por parte del dicho Hernando de Sosa, habiendo jurado en forma debida de derecho, dijo y depuso lo siguiente, etc.:

I. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce y conoció á todos los contenidos en esta pregunta y á cada uno dellos por vista é fabla é trato é conversación que con ellos y cada uno de ellos ha tenido é tiene, y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley: dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes en grado de consanguinidad ni afinidad, ni concurren en él ninguna de las preguntas generales de la ley, puesto que por parte de dicho señor corregidor le fueron fechas, y esto es lo que responde, etc.

II. A la segunda pregunta, dijo que lo que della sabe es que este testigo sabe quel dicho Hernando Pizarro dió una batalla al adelantado don Diego de Almagro y á su gente y le venció y prendió y después le mató; é que en la dicha batalla y después de rendidos, mataron infinita gente; é que este testigo oyó decir á algunas personas, así clérigos como legos, en la cibdad del Cuzco, que morirían doscientos hombres, poco más ó menos; é que ansimismo robaron y castigaron á muchas personas é así toda la cibdad la gente que con el dicho Hernando Pizarro iba de quel dicho Hernando Pizarro era capitán; é que hicieron muchas fuerzas á muchos hombres por tomarles su hacienda, é que á todo daba lugar y consentimiento el dicho Hernando Pizarro; é que todo esto oyó decir este testigo á muchas personas en la dicha cibdad del Cuzco. así de los que se hallaron en la dicha batalla como á otros que no se hallaron en ella; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

III. A la tercera pregunta, dijo que este testigo vió ciertos capítulos que se hicieron entre los dichos gobernadores don Diego Dalmagro é don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, é que sabe que la batalla se dió después junto á la cibdad del Cuzco, donde estaba el dicho gobernador don Diego de Almagro, é que sabe que le habían recibido por gobernador en la dicha cibdad el cabildo della, por virtud de una provisión de Su Majestad, é que la había gobernado por sí é por sus lugartenientes hasta que el dicho Hernando Pizarro le dió la dicha batalla é se la tomó por fuerza de armas, que sería un año, poco más ó menos; é que este testigo vió el recibimiento que le hizo el dicho cabildo al dicho

don Diego de Almagro cuando dentró, é que por esto lo sabe, y esto sabe desta pregunta, etc.

IV. A la cuarta pregunta, dijo que este testigo no sabe lo que dicho Hernando de Sosa tenía, porque este testigo no se halló en la cibdad en aquel tiempo; pero que después oyó decir en la dicha cibdad á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, que habían robado al dicho Hernando de Sosa lo que tenía é prendídole y tratádole mal; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

V. A la quinta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, etc.

VI. A la sexta pregunta, dijo que este testigo vió al dicho Hernando de Sosa cuando quería partir con el adelantado don Diego de Almagro para la jornada contenida en la pregunta, é que iba por su secretario, é que iba bien aderezado como hombre honrado, porque llevaba dos caballos é muchos vestidos y otras cosas de que tenía nescesidad para su servicio, que valían mucha cantidad de dinero, porque valía un caballo en aquel tiempo en la dicha cibdad del Cuzco mill y quinientos y dos mill castellanos y más, y así á este respeto valían todas las otras cosas, é que por esto cree este testigo que el dicho Hernando de Sosa gastaría mucho en aquel viaje; é que segund su habilidad y el oficio de que servía al dicho Adelantado, que era de secretario, como dicho tiene, é los trabajos que se pasaron en aquella jornada y el tiempo que allá estuvieron, y la calidad y aprovechamientos de aquella tierra, que cree este testigo que si viviera el dicho Adelantado, que no le pagara con los doce mill castellanos contenidos en la pregunta; antes cree este testigo que le diera mucho más, porque conoció muy bien al dicho don Diego de Almagro, que lo hacía muy bien con los que le servían y aun con los que se llegaban á él; é que este testigo se acuerda que luego que el dicho don Diego de Almagro recibió por secretario al dicho Hernando de Sosa, estando este testigo presente y el arcediano Pérez é Rodrigo Orgoños é Cristóbal de Ayala y otros, dijo el dicho adelantado don Diego Dalmagro al dicho Hernando de Sosa, diciéndole él que tenía deseo de venirse á Castilla, que con cuánto se quería venir á Castilla, é que el dicho Hernando de Sosa dijo que con diez mill pesos de oro se contentaría, y el dicho Adelantado dijo: «Pues servidme vos tres años, que yo os daré doce mill, si os contentáis con ellos, y mira si queréis»; y dijo á este testigo, que entonces era secretario del dicho don Diego Dalmagro y en-

tonces estaba para venirse á España, que si quería Sosa que le hiciese una cédula de los dichos doce mill pesos de oro, y el dicho Hernando de Sosa dijo que no quería cédula ni nada, sino que quería esperar las mercedes que su señoría le haría; y el dicho Adelantado dijo: «Plega á Dios que vivamos, que yo os enviaré muy rico y honrado á Castilla»; é que esto pasó en presencia de este testigo y de las personas que dicho tiene, etc.

VII. A la sétima pregunta, dijo que este testigo sabe que el dicho Hernando Pizarro hizo proceso contra el dicho don Diego de Almagro, é se hizo juez en la dicha cibdad del Cuzco, donde el dicho don Diego de Almagro estaba rescebido por gobernador é capitán general de Su Majestad; é que este testigo sabe que le mató el dicho Hernando Pizarro al dicho don Diego de Almagro, é que bien cree este testigo que no lo hizo por hacer justicia ni por servir á Su Majestad, sino por vengarse de algunas enemistades que le tenía é por aprovecharse en la tierra; porque este testigo sabe que, luego como le mató, salió de la cibdad del Cuzco y se fué hácia la provincia del Collao, donde anduvo mucho tiempo recogiendo ganado y maíz y otras cosas de mantenimientos que valían á muy subidos precios en la dicha cibdad, é que este testigo vió en diversas veces en aquel tiempo traer á la casa del dicho Hernando Pizarro, que tenía en la cibdad del Cuzco, de la tierra dentro donde él andaba, muchas manadas de ovejas y carneros, é de ahí las enviaba á sus mayordomos á sus estancias, que le parece á este testigo que serían más de treinta é cinco mill cabezas, é mucho maíz infinito, que valía entonces la hanega allí á cuatro y cinco castellanos, é que todo lo vendían en casa del dicho Hernando Pizarro á los que lo querían comprar, especialmente lo rescataban con los indios por oro y plata; é que este testigo oyó decir públicamente que fué tanto el mantenimiento que se trajo para casa del dicho Hernando Pizarro é otras personas, quel saco que se dió á la tierra de los indios por el dicho Hernando Pizarro é la gente que con él iba, que quedó la tierra perdida é sin mantenimiento; y que este testigo oyó decir á Pedro del Barco, vecino de la cibdad del Cuzco, y á otros muchos, que habían dejado la tierra sin comida, é que el dicho Pedro del Barco dijo que había llegado á un pueblo é había hallado muertos más de trescientos niños de hambre; y que al dicho Pedro del Barco y á otros oyó decir este testigo, que se habían muerto de hambre, dende el Cuzco hasta Callao, que serán cien

leguas poco más ó menos, más de treinta mill ánimas, á cabsa de tomalles los bastimentos el dicho Hernando Pizarro é sus criados é los que iban con él; é también decían que pedía oro á los caciques y señores naturales de la tierra por donde andaba, é á los que no se lo daban los daba tormentos con un tornillo que traía hecho, en los tobillos, hasta que le diesen lo que pedía; y que este testigo oyó decir al dicho Pedro del Barco, que un cacique que él tenía encomendado se le envió á quejar de los malos tratamientos que el dicho Hernando Pizarro los hacía, é que si no se remediaban, que se alzaría é que haría guerra con su gente á los españoles, hasta que le matasen á él y á toda su gente, que más lo quería que no ser maltratado del dicho Hernando Pizarro; é que este testigo vió venir mucha gente, así hombres como mujeres y niños de la comarca á la dicha cibdad del Cuzco, muertos de hambre, á pedir por amor de Dios, entre los cristianos allí, porque se morían de hambre é los vía caer de hambre muertos en la dicha cibdad del Cuzco, por las calles, porque no los podían remediar, porque ¡eran muchos; é que este testigo oyó decir al comendador Santiago y á otros, que había dicho Hernando Pizarro, que aunque el infierno estuviera abierto y supiera que Su Majestad luego le había de mandar matar é irse al infierno, no dejara de matar á don Diego de Almagro; é que por esto cree este testigo que no le mató por servir á Su Majestad ni por hacer justicia, sino por las cabsas que tiene dichas é por envidia que tenía dél, como se pareció, é que esto responde á esta pregunta, etc.

VIII. A la otava pregunta, dijo que este testigo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, en la dicha ciudad del Cuzco, á los oficiales de Su Majestad é á don Alonso Enríquez de Guzmán é á otras muchas personas.

IX. A la novena pregunta, dijo que lo que dicho va de suso es la verdad y que en ello se afirmaba y es público y notorio entre las personas que lo saben, so cargo del juramento que fizo; é firmólo de su nombre.—*Juan de Espinosa.*

26 de Octubre de 1541

*XXXI.—Real cédula para que se averigüe y declare desde dónde comienzan los límites de la Nueva Toledo*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

DON CARLOS, etc.—Por cuanto al tiempo que se descubrió la provincia del Perú, llamada la Nueva Castilla, Nos mandamos tomar asiento y capitulación sobre la conquista y población della con el Marqués don Francisco Pizarro, y le dimos é señalamos doscientas leguas de gobernación, y después, por una nuestra provisión, le prorrogamos é alargamos los límites de la dicha su gobernación otras setenta leguas más; después de lo cual mandamos tomar asiento con el adelantado don Diego de Almagro sobre la conquista de la provincia de Toledo, y le dimos en gobernación doscientas leguas, las cuales comenzasen desde donde acabasen los límites que estaban dados en gobernación al dicho Marqués don Francisco Pizarro, é proveímos nuestros oficiales de la dicha gobernación de Toledo; é porque no estaban medidas las dichas gobernaciones, hemos mandado al Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago, que se informe de los límites donde comienzan las dichas doscientas y setenta leguas que así tiene en gobernación el dicho Marqués don Francisco Pizarro, por la dicha su capitulación é prorrogación, y contando desde do comenzó el dicho su descubrimiento, las haga medir, y nombre é declare el sitio donde así se acaban los límites de la dicha provincia de la Nueva Castilla y comienza la provincia é gobernación de la dicha Nueva Toledo; y que lo que así declarase, provea que se guarde y cumpla; y porque somos informados que hasta aquí los nuestros oficiales que tenemos proveídos para la dicha provincia de Toledo, no han usado sus oficios por no estar declarado ni sabido de dónde comienzan los límites de la dicha gobernación, é porque á nuestro servicio é buen recaudo de mi hacienda conviene que los dichos nuestros oficiales usen en la dicha provincia de la Nueva Toledo sus oficios; visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar esta nuestra carta en la dicha razón, é Nos tuvimoslo por bien, por lo cual declaramos y mandamos



que de la parte y sitio de adonde el dicho Licenciado Vaca de Castro declare que comienza la dicha provincia é gobernación de la Nueva Toledo, los dichos nuestros oficiales que así para ella tenemos proveído, usen los dichos oficios en toda la dicha provincia é gobernación, conforme á las provisiones é instrucciones que de Nos tienen, y no otra persona alguna, sin embargo de cualquier apelación ó suplicación que se interponga de lo que así el dicho Licenciado Vaca de Castro declare; é por esta nuestra carta mandamos á los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas é lugares de la dicha provincia de la Nueva Toledo, que, hecha por el dicho Licenciado la dicha declaración, desde donde declarare comenzar los límites de la dicha provincia de Toledo, usen con los dichos nuestros oficiales en los dichos sus oficios en todos los casos y cosas dellos anejas é concernientes, y no con otra persona alguna. Dada en la villa de Fuenzalida, á veinte é seis días del mes de Octubre de mil é quinientos y cuarenta y un años; y entiéndese que han de usar los dichos sus oficios en la dicha provincia de Toledo los nuestros oficiales que en ella residieren, y los tenientes de los que con licencia nuestra estuvieren fuera della, y no otros algunos.—(Firmada).—*Cardinalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano, y firmada del Conde de Osorno, Beltrán, Obispo de Lugo, Velázquez.

23 de Octubre de 1541

XXXII.—*Real cédula para que se den á Paulo Inga ciertos tributos*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Nuestro gobernador de la provincia del Perú y Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago: Á Nos se ha fecho relación que Paulo Inga, hijo de Guainacaba, tiene falta de tierra en que sembrar maíz, conforme á la casa y señorío que tiene, y que algunos caciques de esa provincia le quieren sembrar en sus tierras algunas chácaras de maíz, para complacerle por el amistad que le tienen y tovieron á su padre, y que los dueños de los dichos caciques no lo quieren consentir ni consienten, é convernía mandásemos quel dicho Paulo pudiese sembrar adonde quisiese, no haciendo per-

juicio á los españoles que en esa tierra residen, é que los indios y caciques le pudiesen sembrar chacaras y dalle lo que por bien tovieren, sin que en ello le fuere puesto impedimento alguno; é visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, é yo tóvelo por bien: por que vos mando que veáis lo susodicho y proveáis cómo los indios y caciques dessa tierra que quisiesen dar maíz al dicho Paulo Inga, sin daño de las personas que los tovieren encomendados, se lo den, sin que en ello le sea puesto impedimento alguno; é non fagades ende al. Fecha en la villa de Fuenzalida, á veinte y ocho días del mes de Octubre de mil é quinientos é cuarenta y un años.—(Firmada.)—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Juan de Samano, señalada del Conde de Osorno y Beltrán, y Obispo de Lugo, y Doctor Bernal, y Licenciado Gutierrez Velázquez.

28 de Octubre de 1541

*XXXIII.—Real cédula para que se favorezca á Paulo Inga*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Nuestro gobernador de la provincia del Pirú y Licenciado Vaca de Castro del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago: Á Nos se ha fecho relación que Paulo Inga nos ha servido en lo que en su tierra se ha ofrecido, y ha sido amigo de los españoles, y que algunos dellos, por invidia, le han hecho y hacen de cada día muchos agravios; y que atento lo que ha servido, era bien que Nos le mandásemos dar con qué se sustentase, é no consintiésemos que recibiese molestias ni agravio alguno, antes fuese favorecido como á servidor nuestro; y visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, é yo tóvelo por bien; por que vos mando que enviéis ante Nos, al dicho nuestro Consejo, relación si el dicho Paulo Inga nos ha servido en esa tierra en lo que se ha ofrecido, y en qué le podemos hacer merced en ella con que se sustente, y entre tanto que la enviáis y se vee y provee lo que convenga, favoreceís al dicho Paulo Inga en lo que se le ofreciere, é no consintáis que de ningún español ni de otra persona reciba agravio ni molestia alguna. Fecha en la villa de Fuenzalida, á veinte y ocho días del mes de Octu-

e de mil é quinientos y cuarenta y un años.—(Firmada).—*Cardenalis hispalensis*.—Refrendada de Juan de Samano.—Señalada del Conde de Sorno, y del Doctor Beltrán, y Obispo de Lugo, y Doctor Bernal y Licenciado Gutierre Velázquez.

29 de Octubre de 1541

XXIV.—*Real cédula disponiendo que se nombre tutor á Paulo Inga*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Nuestro gobernador de la provincia del Perú, Licenciado Juan de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago: Nos se ha hecho relación que á Paulo Topa Inga, hijo de Guainacaba, indio que fué de esa tierra, le engañan los españoles que en ella residen, é le toman lo que tiene, por fuerza ó por grado, cautelosamente, y hacen hacer escrituras y contratos y compañías para colorar los engaños que le hacen, é que convenía mandásemos que una persona de confianza fuese su tutor, para que no consintiese que fuese engañado, y enseñase y encaminase en las cosas de nuestra santa fe católica, y le ayudase y favoreciese en sus pleitos é causas; y visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, é túvelo por bien, por lo cual vos encargo y mando que tengáis cuidado de proveer las cosas del dicho Paulo Inga de manera que no sea engañado, ni nadie le tome su hacienda injustamente, ni le haga agravio alguno, y daréis orden cómo haya persona que tenga cuidado dél y mire por sus cosas, que en ello me serviréis.—Fecha en la villa de Fuenzalida, á veinte y nueve días del mes de Octubre de mil é quinientos y cuarenta y un años.—(Firmada).—*Cardenalis hispalensis*.—Refrendada de Samano y señalada de los dichos.

29 de Noviembre de 1541

XXXV.—*Real cédula confirmando á Paulo Inga la donación de cierto solar*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Por cuanto por parte de vos, Paulo Inga, indio, me ha dado fecha relación que el cabildo de la ciudad del Cuzco os dió un

solar y casa en que vivís, el cual al presente tenéis é me suplicastes os hiciese merced de confirmar la donación que la dicha ciudad os habíais hecho del dicho solar y casa, y si necesario fuese, os hiciésemos de nuevo merced dél, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien: por ende por la presente confirmamos, loamos y aprobamos la donación que la dicha ciudad os hizo del dicho solar y casa para que sea vuestro propio é de vuestros herederos y subcesores é para que lo podáis vender, dar, donar, trocar, cambiar y enajenar é hacer dello como de cosa vuestra propia, habida y adquirida por justos derechos y título, por cuanto si necesario es vos hacemos de nuevo merced, gracia y donación del dicho solar y casa y mandamos al nuestro gobernador de la provincia del Perú, é á otra cualquier nuestras justicias de ella y de la dicha ciudad del Cuzco, que agora son y serán de aquí en adelante, que vos guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra cédula y lo en ella contenido; y contra el tenor y forma della, vos no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno por alguna manera, y los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de cincuenta mil maravedís para la nuestra cámara. Fecha en Sevilla, á 29 días del mes de Noviembre de 1541 años.—(Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada y señalada de los dichos.

19 de Noviembre de 1541

*XXXVI.—Real cédula para que en casa de Paulo Inga  
no se ponga ningún español sin su voluntad*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Marqués don Francisco Pizarro, nuestro gobernador de la provincia del Perú, é Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la orden de Santiago: Por parte de Paulo Inga, nos ha sido hecha relación que algunas veces nuestras Justicias desa provincia suelen poner algún español con el señor de los indios y con él, para guarda suya é de su casa, y que muchas veces les ponen tales personas que les toman sus haciendas é sus mujeres é hijas contra su voluntad, y me fué suplicado mandásemos que en su casa no se le pusiese ningún español contra su voluntad, salvo el que él nombrase que fuese persona de con-

fianza é de buena conciencia, que no le hiciese agravio ni desaguisado alguno, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien: por que vos mando que veáis lo susodicho é proveáis en ello lo que viéredes que conviene, teniendo respeto á que el dicho Paulo no reciba agravio, é non fagades ende al por alguna manera.—Fecha en Sevilla, á 19 días del mes de Noviembre de 1541 años.—(Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano, señalada de los dichos.

29 de Noviembre de 1541

*XXXVII.—Real cédula para que se haga información acerca de cierto agravio hecho á Paulo Inga*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago: Por parte de Paulo Inga nos ha sido fecha relación que, los días pasados, un criado de un Machicao, que reside en la ciudad del Cuzco, sin le hacer mal ni daño, le dió una bofetada y le mesó de los cabellos é le hizo otros malos tratamientos, así de palabras como de obras, é que hasta agora ninguna Justicia le ha castigado sobre ello, é me fué suplicado vos mandase que hiciédes información de lo susodicho é lo castigádes como la calidad del delito lo requería, ó como la mi merced fuese: lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, é yo tóvelo por bien; por que vos mando que veáis lo susodicho é hagáis información é sepáis cómo é de qué manera lo susodicho ha pasado y pasa, é quién é cuáles personas lo hicieron é cometieron é quién les dió para ello consejo, favor é ayuda; é la dicha información habida é la verdad sabida, é reunidas é oídas las partes, haced sobre ello entero y breve cumplimiento de justicia, é si halláredes que la justicia fué negligente en castigar lo susodicho, asimesmo haréis cerca de ello lo que halláredes por justicia, é non fagades ende al por alguna manera.—Fecha en Sevilla, á veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil é quinientos y cuarenta y un años.—(Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano, señalada de los dichos.

29 de Noviembre de 1541

*XXXVIII.—Real cédula sobre ciertos indios que Francisco Pizarro quitó á Paulo Inga*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la orden de Santiago: Por parte de Paulo Inga me ha sido fecha relación que él tenía en Arequipa ciertos indios mitimaes suyos propios, los cuales le quitó el Marqués don Francisco Pizarro é los dió á otra persona sin haber causa para ello, en lo cual él había recibido mucho agravio é daño, é nos fué suplicado que, pues él nos había servido en esa tierra, como era notorio, le hiciésemos merced de le mandar volver y restituir los dichos indios para que los toviese, según y como los tenía antes que le fuesen quitados, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, é yo tóvelo por bien; por que vos mando que veáis lo susodicho, é si así es, que los dichos indios mitimaes sirvan al dicho Paulo Inga, se los hagáis volver y restituir para que los tenga y posea según y como los tenía antes que le fuesen quitados, é non fagades ende al por alguna manera.—Fecha en Sevilla, á veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil é quinientos é cuarenta y un años.—(Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano y señalada de los dichos.

29 de Noviembre de 1541

*XXXIX.—Real cédula para que se haga averiguación acerca de los españoles que entran en casa de Paulo Inga, con malas intencions*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Nuestro gobernador de la provincia del Perú é otras cualquier nuestras justicias della, é á cada uno y cualquier de vos á quien esta mi cédula fuere mostrada: Por parte de Paulo Inga nos ha sido

fecha relación que algunos españoles de los que en esa tierra residen, entran en su casa contra su voluntad, por malas intenciones ó por le robar y ofender, de quél recibe mucho agravio indino, é me fué suplicado mandase que ningún español entrase en su casa contra su voluntad y sin su licencia y mandado, so graves penas que para ello mandásemos poner, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, é yo tóvelo por bien; por que vos mando que veáis lo susodicho é proveáis que nadie éntre en las del dicho Paulo Inga contra su voluntad, é hagáis se haga: hacerlo heis pregonar públicamente en la ciudad del Cuzco y en las otras partes é lugares que os pareciere; y porque se cumpla pornéis graves penas, las cuales ejecutaréis en las personas é bienes de los que contra ello fueren ó pasaren; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera.—Fecha en Sevilla, á 29 días del mes de Noviembre de 1541 años.—(Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano é señalada de los dichos.

29 de Noviembre de 1541

*XL.—Real cédula para que se deje á Juan de León  
al lado de Paulo Inga*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago: Por parte de Paulo Inga nos ha sido hecha relación quél ha recibido buenas obras de Juan de León, alguacil mayor que ha sido en esa provincia, é que así espera recibirlas adelante, é me fué suplicado mandásemos que, en tanto que el dicho Juan de León le quisiese tener en administración para le instruir en las cosas de nuestra santa fe é de nuestro servicio, otro ninguno no se pudiese entrometer en ello, ni ninguna justicia se lo pudiese estorbar, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar esta nuestra cédula para vos, é yo tóvelo por bien: por que vos mando que veáis lo susodicho é proveáis en ello lo que más convenga al dicho Paulo Inga; é non fagades ende al.—

Fecha en Sevilla, á 29 días del mes de Noviembre de 1541 años.—(Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano, señalada de los dichos.

29 de Noviembre de 1541

*XXI.—Real cédula para que se informe acerca de ciertos indios y tierras que solicita Paulo Inga*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL REY.—Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, caballero de la Orden de Santiago: Por parte de Paulo Inga nos ha sido hecha relación quél nos ha servido en la tierra en lo que se ha ofrecido, suplicándonos le hiciésemos merced de los indios é tierras que Mango Inga, su hermano, tenía al tiempo que se alzó, pues por haberse alzado contra nuestro servicio, lo había perdido, ó como la mi merced fuese; é porque Nos queremos ser informado qué indios é tierras tenía el dicho Mango Inga al tiempo que se alzó, yo vos mando que enviéis ante Nos al nuestro Consejo de las Indias, relación dello y en cuyo poder están, é qué tanta cantidad de tierra é indios es y cómo están y si será bien hacer merced de todo ello ú de parte dello al dicho Paulo Inga, para que por Nos visto se provea lo que convenga. Fecha en Sevilla, á 29 días del mes de Noviembre de 1541 años.—(Firmada).—*Cardenalis Hispalensis*.—Refrendada de Samano, señalada de los dichos.

4 de Noviembre de 1541

*XXII.—Real cédula ó provisión real en favor de Antón de Cerrada, dándole el derecho de usar escudo de armas*

(Archivo de Indias, 70-4-39)

DON CARLOS, por la divina clemencia, Emperador.—Por cuanto Íñigo López Mondragón, en nombre de vos, Antón de Cerrada, natural de la ciudad de Badajoz, nos ha sido hecha relación que podía haber ocho años, poco más ó menos, que con deseo de nos servir pasastes á la pro-



incia del Pirú en tiempo que en ella había necesidad de gente, donde os servistes en lo que en ella se ofreció; especialmente os empeñastes en mucha cantidad de pesos de oro para ir, como fuistes, en la armada que hizo el adelantado don Diego de Almagro, en descubrimiento de el estrecho de Magallanes, é que yendo costeando é descubriendo la mar por la costa del sur para tomar bastimentos é aguaje, fué necesario saltar en tierra en muchos puertos, é que en ellos hobistes muchos recuentos de guazábaras con los naturales, en las cuales salistes muchas veces herido, especialmente en una batalla que se hubo en Tacana, donde murieron cuatro españoles; y que de allí pasastes adelante y desembarcastes hasta trescientos españoles en un jagüey para tomar agua para el navío, é que estándola tomando, vino á vosotros un escuadrón de indios á daros guazábara, y peleastes con ellos é matastes algunos é que otros se fueron huyendo é se recogieron en un peñol, é que vos é otros dos compañeros subistes al dicho peñol é desbaratastes los dichos indios é prendistes algunos dellos y los llevastes por lengua hasta Chile; é que después de lo susodicho, yendo en descubrimiento de los puertos y aguadas de la dicha mar del Sur, recibistes otras muchas guazábaras, entre las cuales hobistes una en que salistes diez y siete compañeros y llevastes para vuestro campo el batel por la costa á saber nuevas del dicho adelantado don Diego de Almagro; é que los indios os dieron tan recia guazábara que os mataron nueve compañeros, entre los cuales murió el maestre del navío, y os tomaron el batel y os lo hicieron pedazos; é que los que quedastes vivos escapastes con gran trabajo y os metistes en unas balsillas pequeñas, que cabía en cada una un hombre, y os fuistes hasta el navío, heridos y despojados de armas y de todo lo demás; é que así con gran trabajo llegastes á la ciudad de Chile y fuistes el segundo hombre que entró en la ciudad; é que en todo lo susodicho y en otras cosas que se han ofrecido, nos habéis servido pasando grandes trabajos, hambres y necesidades, como constaba y parecía por una información de que ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias por vuestra parte fué hecha presentación é nos fué suplicado que, en remuneración de los dichos vuestros servicios, y porque de vos y dellos quedase perpetua memoria, é vos é vuestros descendientes seáis más honrados, vos mandásemos dar por armas un escudo, que esté en él un peñol muy fuerte, en memoria del que así vos ganastes á los dichos indios, y encima del dicho peñol una torre de oro, todo ello en campo colorado, y por orla ocho

estrellas de oro en campo azul, y por timbre un yelmo cerrado, y por divisa media águila negra rampante, abiertas las alas, que mire hacia la parte derecha, con tres colas y dependencias, atallajes de oro y colorado, ó como la nuestra merced fuese, vos acatando los dichos vuestros servicios; é porque de vos é dellos quede memoria perpetua é vos é vuestros descendientes seáis más honrados, por la presente vos hacemos merced é queremos é mandamos que podáis traer é tener por vuestras armas conocidas, las dichas armas de que de suso se hace mención, en un escudo á tal como éste según que aquí va pintado y figurado; las cuales vos damos por vuestras armas conocidas, y queremos y es nuestra merced y voluntad que vos é vuestros hijos y descendientes de ellos y de cada uno dellos, las hayáis y tengáis y podáis tener é poner en vuestros reposteros y casas y en los de cada uno de los dichos vuestros hijos y descendientes, y en las otras partes y lugares que vos y ellos quisiéredes é por bien toviéredes; é por esta nuestra carta ó por su traslado signado de escribano público, encargamos al Ilustrísimo Príncipe Don Felipe, nuestro muy caro é muy amado nieto é hijo, é á los Infantes, nuestros muy caros hijos y hermanos, é á los Perlados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos homes, Maestros de las Órdenes, Piores, Comendadores é Subcomendadores, Alcaldes de los castillos y casas fuertes é llanas, y á los de nuestro Consejo, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa y Corte y Chancillerías y á todos los Concejos, Corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, veinte y cuatros, regidores, jurados, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades é villas y lugares de estos dichos nuestros reinos é señoríos y de las dichas Indias, islas é tierra firme del Mar Océano, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante y á cada uno y cualquier de ellos en sus lugares é jurisdicciones que vos guarden é cumplan é hagan guardar é cumplir la dicha merced que así os hacemos de las dichas armas, que las hayan é tengan por vuestras armas conocidas, é vos las dejen como tales poner é traer á vos y á los dichos vuestros hijos y descendientes de ellos y de cada uno de ellos; que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la ciudad de Sevilla, á veinte y cuatro días del mes de Noviembre, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-

cristo, de mill y quinientos y cuarenta y un años. —*Cardinalis Hispalis*. —*El Conde don García Enríquez*. —*El Doctor Beltrán*. —*Joanis, episcopus Lucey*. —*El Doctor Bernal*. —*El Licenciado Gutierre Velázquez*. — Yo, Joan de Samano, secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escrebir por su mandado el gobernador en su nombre. — Registrada. *Ochoa Luyando*. Por chanciller, *Blas de Saavedra*.

12 de Diciembre de 1541

**XLIII.**—*Información del estado del Perú después de la muerte de Pizarro.*  
*Declaración de Juan Bautista Pastene*

(Archivo de Indias, 2-2-1/14)

En la cibdad de Panamá, ques en las Indias del Mar Océano, en Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, en doce días del mes de Diciembre de mill é quinientos é cuarenta é un años, estando en el Abdiencia é Chancillería real que de S. M. reside en esta cibdad, los señores el doctor Pedro de Villalobos y el licenciado Lorenzo de Paz de Lacerna, oidores della, dijeron que, por quanto son informados que ayer noche llegó al puerto desta dicha cibdad un navío que se dice la *Concepción*, ques de Baltasar Díaz é de Juan Batista de Pastene, maestre y piloto de la dicha nao, la cual diz que vino de las partes é provincias del Perú, é para saber é se informar del estado en que está aquella tierra é lo sucedido en ella después de la muerte del Marqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué del Perú, para sobre ello proveer lo que les paresciere que conviene al servicio de S. M. é á justicia, hicieron parescer ál dicho Juan Batista, del cual se tomó é rescibió juramento y él juró en forma debida, conforme á derecho, de decir verdad; é siendo preguntado sobre el dicho caso, dijo que estando este testigo en la dicha cibdad de los Reyes, en el Perú, un Domingo que se contaron veinte é seis días del mes de Junio primero, que pasó, acabando de salir de misa, vió este testigo salir de la posada de don Diego de Almagro, hijo del adelantado don Diego de Almagro, á Juan de Herrada, y á Martín de Bilbao, é Fulano de Porras, é Juan de Guzmán é á otros hombres que no se acuerda de sus nombres, hasta cantidad de quince hombres, que iban armados y corriendo y á voces diciendo: «¡Viva el Rey é mueran trai-

dores!» los cuales vió que entraron en casa del Marqués don Francisco Pizarro, adonde supo é fué luego público é notorio que mataron al dicho Marqués don Francisco Pizarro, é á un hermano suyo que se decía Francisco Martín, é á Francisco Martín de Chávez é á un paje que se decía Escandón, é á otro paje, hijo de Gómez de Tordoya, é á otro que se decía Mendo, criado del dicho Francisco de Chávez, é á Gualte, criado del doctor Juan Vázquez, é otros tres hirieron; é luego se salió á la plaza el dicho Juan de Herrada, el cual hizo salir á don Diego de su posada, armado é á caballo y con él mucha gente, é luego se hizo llamar é apregonar gobernador del Perú; é prendió á todos los alcaldes é regidores é mandó que ninguna persona, si no fuese de las de su valía de Chile, no saliese de su casa, so pena de la vida, y luego entró do tenían á los dichos é regidores; é salió de allá dentro un hombre que se decía Juan Ruiz Barragán, que se acuerda agora que fué uno de los quince que se hallaron en la muerte del dicho Marqués é de los demás, é dijo á un Francisco de Chávez «que los alcaldes é regidores no querían recibir por gobernador al dicho don Diego de Almagro»; y el dicho Francisco de Chávez dijo: «¿Por qué no lo hacéis que le hayan? ¿en que están aquí? Fáganlo; si no, arroyarlos hemos»; é dende á poco vió quel dicho don Diego salió por gobernador, porque luego se publicó por tal. Aqueste dicho día cierta gente de los que seguían la valía é opinión del dicho don Diego de Almagro, entraron en las casas del dicho Marqués, é de Antonio Picado, é del dicho Francisco Martín é las saquearon, tomando lo que en ellas había. Preguntado si este saquear de las casas se hizo antes ó después de haber recibido por gobernador al dicho don Diego, dijo que antes, porque fué luego, incontinentemente de como mataron al dicho Marqués; é que antes é después de haberse fecho gobernador, aquel dicho día andaba la gente de su valía del dicho don Diego, de casa en casa y de todas tomaban cuantos caballos é armas hallaban; é después desto, fué público quel dicho don Diego de Almagro é Juan de Herrada é otras personas de los que fueron en la muerte del dicho Marqués, hicieron muchas cartas é despachos é por fuerza las hacían firmar al dicho Antonio Picado é á los alcaldes é regidores; é desde á pocos días llegó á la dicha cibdad uno que se dice Antonio de Horihuela, que decían que venía de Castilla, y porque había dicho que eran traidores los que habían muerto al dicho Marqués, le prendieron, al cual este testigo vió degollar prestamente en la plaza; é que asimismo sabe fué muy público

torio que prendieron al dicho Antonio Picado, secretario que fué dicho Marqués, al cual le dieron muchos tormentos para hacelle que fesase contra el Marqués é contra sí todo lo que el dicho don Diego Almagro é sus contrarios querían, é el dicho Picado, cuando le daban dichos tormentos, dijo que porque no le matasen, qué diría é contra todo lo que quisiesen; é que diz que así lo había fecho, al cual este testigo que le sacaron de la cárcel donde le tenían, caballero en mula é con pregón le llevaron á la plaza de la dicha cibdad de Lima onde este testigo le vió degollar; é al tiempo que le querían degollar, o antes que le diesen el garrote, llamó al escribano é le dijo: «Asen- é dadme por fee que todo cuanto yo he dicho é confesado fué por or de los tormentos, y que no es verdad lo que tengo dicho del te- te, porque él ha servido al Rey como debía»; é degollado el dicho ado, ó antes, que en esto no tiene memoria, vió que se partió de Lima capitán del dicho don Diego de Almagro, que se decía García de Al- ado, en un navío con cuarenta personas de á caballo y treinta arca- eros é sesenta é ocho hombres, é un capitán de los de la consulta dicho don Diego, que se decía Francisco Méndez, dijo á este testigo el dicho García de Alvarado é aquella gente que consigo llevaba á buscar al Licenciado Vaca de Castro para le echar de la tierra; is decían que iban para le matar; é dende á dos meses volvió el dicho cía de Alvarado, porque se decía que no había hallado al dicho enciado, y que en San Miguel había hallado y prendido y degollado criados del Marqués Pizarro que se decían el uno Alonso de Cabre- el otro Fulano de Villegas é el otro Vaz Medrano; é que diz que tuvo otro color para los matar, sino que decían que estaba mal con s, y que cuando los justició, decía que los mataba por amotinadores; ue después desto, prendieron á dos capitanes del dicho don Diego, por- se decía que querían matar al dicho Juan de Herrada, que se decía el Francisco de Chávez y el otro Francisco Núñez; y que asimismo pren- on al bachiller Enríquez, y questos dichos capitanes decían que no prendieran, sino porque habían aconsejado al dicho don Diego de magro que obedesciese á su Rey, á los cuales llevaron una noche á navío y en el dicho navío dieron garrote á los dichos Francisco de vez y al bachiller Enríquez é los mataron é los echaron á la mar, lo l se hizo en el navío deste testigo, y después de muertos los echaron unos costales con piedras á la mar. Preguntado quienes eran los que

llevaron al dicho navío al dicho Francisco de Chávez y al bachiller y los mataron, dijo que Juan Balza y con él siete ó ocho hombres vizcaínos, y por mandado del dicho Juan Balza un negro que llevaban consigo les dió garrote y los ahogó; y que luego como se mató el dicho Marqués, por mandado del dicho don Diego detuvieron todos los navíos que al presente había en el puerto de la dicha cibdad de los Reyes, tomándoles las velas y gobernalles é así los detuvieron tres meses, y que en este tiempo sabe este testigo que el dicho don Diego y los que le seguían tomaron todos los dineros, oro é plata é otras cosas que se halló del dicho Marqués Pizarro, é de Hernando Pizarro, y de Picado, y todo el oro é plata que S. M. tenía en Lima y en la cibdad de Trujillo, y todos los dineros que había de oficios é de menores é de depósitos; y que asimismo habían prendido, y este testigo dejó preso, á un Juan de la Plaza, que venía del Cuzco para se ir á Castilla, y se decía que le tenían preso para tomalle los dineros que tenía, é á un compañero é amigo deste dicho Juan de la Plaza que había venido del Cuzco, que no se acuerda cómo se llamaba, habían entrado en su posada ciertos hombres de parte de Juan de Herrada, y como entraron le comenzaban á descerrajar sus arcas, é el dicho hombre dijo que no le descerrajasen sus arcas, quel se las abriría, é así lo hizo, y que le tomaron en plata labrada hasta en cantidad ó valor de sesenta pesos, porque no le hallaron más; y que asimismo sabe que á un vecino que se dice Diego Gabala le saquearon la casa y la casa del Obispo del Cuzco y le tomaron sus yeguas é todo lo que hallaron suyo; y quel día de Todos Santos próximo que pasó, estando don fray Vicente de Valverde, obispo del Cuzco, en la dicha cibdad de Lima, predicó, é en el sermón que hizo reprendió diciendo que no era bien que se fuese á dar batalla á los del Cuzco, porque se decía que los vecinos del Cuzco é otra gente se habían alzado por el Rey en el Cuzco é no querían obedescer al dicho don Diego de Almagro, los querían á dar batalla, é que por esta reprensión que hizo, los de la parte del dicho don Diego de Almagro habían maltratado de palabras al dicho obispo é amenazádole, por lo cual el dicho obispo y el doctor Juan Velázquez, su criado, una noche escondidamente se fueron en un navío de Vallejo; é que este testigo vió cómo se hacían alardes de la gente é se publicaba que el dicho don Diego de Almagro con todos los de su valía se quería ir á dar batalla á los que estaban en el Cuzco é para esto se estaban ya todos aderezando é á muchos mandaban

é hacían ir por fuerza, y estando ya prestos para se querer ir al Cuzco, dieron licencia á todos los navíos que había en el puerto, que se fuesen, escepto dos ó tres que dejaron, no sabe este testigo para qué, y en el navío deste testigo metieron á su mujer del dicho Francisco Martín, que mataron, é á cuatro hijos mestizos del dicho Marqués don Francisco Pizarro, los tres varones é una hembra, é mandaron á este testigo como á maestre del dicho navío, que la dicha mujer del dicho Francisco Martín é los dichos hijos del dicho Marqués que los llevase á la provincia de Nicaragua. Preguntado quién le mandó que los llevase, dijo que Juan de Herrada. Preguntado qué es lo que le dieron por el flete é costa de la dicha mujer de Francisco Martín é hijos del dicho Marqués, dijo que no ninguna cosa, antes los enviaron sin ninguna cosa ni servicio, y que una negra que traía suya la dicha mujer del dicho Francisco Martín, se la tomaron viniéndose á embarcar, y este testigo se partió é hizo á la vela del dicho puerto de Lima habrá hoy treinta é un días, poco más ó menos, y este testigo vino á Túmbez á buscar al Licenciado Vaca de Castro, para le contar lo acaescido en Lima, é no le halló é supo acá que estaba en San Francisco de Quito, é acá supo de Sebastián de la Banda, questá por teniente en Túmbez, cómo los indios de la isla de la Puna se habían alzado é habían muerto á muchos cristianos, é dió á este testigo un mandamiento y gente para que fuese á la isla á saber la certinidad dello, y este testigo fué allá y halló un navío de Pedro de los Ríos, de Nicaragua, que venía á la vela huyendo de la dicha isla, y habló con este testigo, del cual se informó é supo de los que venían en el navío cómo los indios de la Puna les habían venido á dar batalla con balsas, é se venían, y este testigo con su navío se juntó con el dicho navío de Nicaragua y se tornaron á Túmbez, adonde tomaron un indio que de la dicha isla había tomado é traía el otro navío de Pedro de los Ríos, el cual preguntado por una lengua cómo se habían alzado los indios é ques lo que habían hecho, dijo que habían muerto á un cristiano que se decía Cepeda, que por el Rey estaba é cogía los tributos de la isla, é á otros cinco hombres cristianos que con él estaban, é que viniendo por la mar cerca de la dicha isla, una balsa en que venía el Obispo del Cuzco y el doctor Juan Velázquez, su criado, é otros cuatro hombres cristianos, á los cuales mataron é los echaron á la mar é tomaron lo que traían é dos negros é una negra, é questos negros é la negra los habían repartido entre los caciques de la isla é los llevaban

allá para los matar allá, y que después los dichos indios de la dicha isla mataron en la mar á otros cinco hombres é una mujer cristianos que venían en otra balsa, é que en otra balsa habían muerto á un Juan de Valdivieso é á otros cuatro ó cinco cristianos y les tomaron diez pesos de oro y plata que traían para S. M., y questos dineros los indios habían dicho que se estuviese el dicho oro é plata en la caja donde se venía fasta que viniesen los cristianos, y que otro oro y plata que tomaron de los otros, lo habían repartido. Preguntado de dónde é á dónde se llevaba, dijo que allí é dijo que era del oro que de S. M. había en Sant Miguel, de donde lo llevaban al Licenciado Vaca de Castro para que lo enviase á esta cibdad á hacer gente é armas para apaciguar la tierra. Preguntado el testigo cómo sabía quel muerto fuese el Obispo del Cuzco, dijo que así lo dijo el indio, é señalaba que habían muerto dos frailes haciendo señas de los hábitos y de las coronas, y que así se creyó é cree y tiene por cierto que fuesen é por las señas de los negros é negras que llevaban y porque se sabía que había ido en una balsa á buscar al dicho Licenciado Vaca de Castro, y que asimismo otros indios de la tierra firme dijeron que habían visto orilla de la mar cinco hombres é una mujer cristianos muertos, é que se cree que fuese el dicho Valdivieso, porque se sabía que había ido en una balsa con los dichos hombres é mujer y dineros y que este testigo había traído por fuerza, por no osar hacer otra cosa, á la mujer del dicho Francisco Martín é á los hijos del dicho Marqués, los cuales, por mandado del teniente de Túmbez los dejó en Túmbez é se vino á esta cibdad; é questa es la verdad so cargo del juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Juan Baptista de Pastene.*

19 de Diciembre de 1541

*XLIV.—Fee de cierta probanza é abtos é escripturas  
de don Alonso Enríquez contra Hernando Pizarro*

(Archivo de Indias, 52-2-1/14)

Muy magníficos señores:—Don Alonso Enríquez de Guzmán, como criado de Su Majestad, y albacea y testamentario del ilustre señor don Diego de Almagro, adelantado, gobernador, lugarteniente y capitán general de S. M. en el Nuevo Reino de Toledo del Perú, y procurador de su



o y por mi propio interés, parezco ante vuestras mercedes y digo: á mi noticia es venido cómo han traído dos fuentes grandes oro y un jarro, y una taza, y una copa, un bernegal, y un salero de , y otras piezas de oro y plata á esta Casa Real de S. M., por de Hernando Pizarro, questá preso en su corte, lo que tomó con otra mucha cantidad de hacienda en mi presencia al dicho señor Adelantado, cuando mató dándole un garrote, y sacándole con él con una soga á la picota más afrentalle, quitándole la honra, la vida y la hacienda y la gobernación, metiéndose y apoderándose en todo ello, como tirano, sin tener poder ni facultad de S. M., y por cuanto así lo sobredicho pertenece á S. M. y es suyo, como de rey, así por ser delincuente como por ello habido el dicho Hernando Pizarro del dicho señor Adelantado y de Mango Inga Yupangue, cacique mayor del Perú y de otros caciques indios, por fuerza y contra justicia, como me obligo á probar, refero á vuestras mercedes una é cuantas veces con derecho debo é lugar; por lo susodicho é porquel dicho Hernando Pizarro hobo é robó catorce mill castellanos míos, que yo tenía en poder del dicho señor Adelantado, tengan y retengan, así lo susodicho, como lo que se les trujeren, hasta que S. M. me oiga en persona y propiamente vea é mi requerimiento, porque así conviene á su justicia é servicio é merced real, que yo me obligo demostrar siempre que se me pidiere el tamento del dicho señor Adelantado é poder que tengo del dicho señor don Diego, su hijo, para lo susodicho, y las escrituras, como yo tenía en poder del dicho Adelantado los dichos catorce mill castellanos míos, cuando lo mató é robó el dicho Hernán Pizarro; é de como así es, yo é requiero, é pido á vuestras mercedes, pido á vos, el presente escrito, me lo deis por testimonio; é á los presentes, me sean testigos, protestando, como protesto, á estos señores, que será á su cargo, así lo que toca á S. M. como lo que toca á mí é al dicho señor Adelantado, cuyo poder tengo; de todo lo cual estoy presto para dar bastante información.

En Lunes, diez é nueve días del mes de Diciembre, año de mill é quinientos é cuarenta é un años, ante los señores jueces, el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate, lo presentó el contenido.

E luego los dichos señores jueces mandaron que presente la partida del registro donde viene registrado las partidas de oro é plata que se traen para Hernando Pizarro, é que dé información de lo que se le dá, é que dada, lo verán é harán justicia.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, treinta é un días del dicho mes de Diciembre, año de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años, el dicho don Alonso Enríquez presentó por testigo en esta dicha razón, á Gonzalo de Aguilar, é á Juan de Ojeda, mercader, é á Hernán Ponce de León, é á Francisco Román, de los cuales é de cada uno dellos fué rescibido juramento por Dios é por Santa María, é por los Santos Evangelios, é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas corporalmente, en virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuere preguntado en razón de lo que serán presentados por testigos, é cada uno dellos por sí dijo: sí juro, é amén.

É lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron por sus dichos é diposiciones con el interrogatorio por donde fueron preguntados, es lo siguiente:

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que se presentaren por parte de don Alonso Enríquez, para justificar el requerimiento y embargo que por su parte está pedido en la hacienda y partidas de oro y plata de Hernando Pizarro ante los señores jueces de la Casa Real de la Contratación de las Indias desta cibdad:

1. Primeramente, si conocen al dicho don Alonso Enríquez; y si conocen á Hernando Pizarro, que está preso en la Corte de S. M.; y si conocieron á don Diego de Almagro y á don Francisco Pizarro, gobernadores que fueron en las provincias del Perú, en las Indias del Mar Océano.

2. Item: si saben, etc., que los dichos adelantado don Diego de Almagro y el Marqués don Francisco Pizarro fueron compañeros más tiempo de veinte é cuatro años, y se quisieron bien, y trataron verdad el uno al otro, y el otro al otro, y así como á hermanos, juntamente conquistaron la dicha provincia del Perú, y como servidores de S. M., tuvieron quieta é pacífica la dicha tierra y los conquistadores y moradores della estaban en paz, unión y hermandad, y los susodichos gobernadores hacían justicia á las partes, y así estaban queridos, amados y temidos, de que Dios Nuestro Señor y S. M. eran muy servidos: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes en la dicha tierra.

3. Item: si saben, etc., questando los dichos don Diego de Almagro y don Francisco Pizarro en aquel amor y hermandad que siempre

habían tenido, desde que fueron pobres mineros hasta que fueron señores y gobernadores de S. M., Hernando Pizarro, hermano del dicho don Francisco, fué á aquella tierra, el cual, después de llegado, luego los revolvió, apartó é dividió, así á ellos como los vecinos y moradores de aquella tierra, é puso entre todos tanta revuelta, quisiones y enemistades, que fué y ha sido cabsa principal y principio de todas las muertes, daños, escándalos y levantamientos de indios, y pérdidas de las rentas de S. M. que hasta hoy en aquella tierra ha sucedido: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes en la dicha tierra.

4. Item: si saben, etc., que S. M. del Emperader y Rey nuestro señor, acatando á los servicios quel dicho don Diego de Almagro y don Francisco Pizarro habian fecho, les dió y concedió la gobernación de aquella tierra, la cual dividió entre ellos en esta manera: á don Francisco Pizarro, que fué el primer gobernador, desde el río de Chumempulla, que en lengua de cristianos le pusieron de Santiago, hasta Chinchá, que son doscientas y sesenta leguas, con las sesenta acrecentadas á su pedimento; y á don Diego de Almagro, desde el río de Chinchá hasta que se cumpliesen doscientas leguas, con todo lo poblado, descubierto y por descubrir, luengo de costa.

5. Item: si saben, etc., que en la dicha demarcación y división que S. M. hizo de las dichas provincias entre los dichos adelantado don Diego de Almagro y el Marqués don Francisco Pizarro, cupo en la parte del dicho Adelantado la cibdad del Cuzco, porque su gobernación comenzaba desde el dicho río Chinchá, según pareció por la provisión y merced de S. M.: digan los testigos que lo saben porque tuvieron noticia de la merced y provisión, y estaban en dicha tierra en aquella sazón, y tienen noticia de toda la tierra, ansí la que se le concedió al dicho Marqués como al dicho adelantado don Diego.

6. Item: si saben, etc., quel dicho adelantado don Diego de Almagro, con mucha gente de caballo y peones, con mucho ejército y aparejo de guerra, con gran costa y gasto suyo y de sus amigos, por servir á Dios Nuestro Señor y traer gentes á la fee y unión de la Iglesia y acrecentar las rentas reales de S. M. y serville, fué á descubrir y conquistar la tierra adelante de su gobernación, y en ello estuvo cerca de dos años, y pasó grandes trabajos y gastos: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes en la tierra, y declaren lo que pasó cerca de lo susodicho.

7. Item: si saben, etc., quedando el dicho adelantado don Diego de Almagro conquistando la dicha tierra, el dicho Hernando Pizarro se metió en la cibdad del Cuzco con mucha gente, y se apoderó, y estaba en ella como señor y gobernador della, llevaba y llevó los tributos y servicios con que los caciques y sus indios acudían y contribuían á S. M., y Mango Inga Yupanque, cacique mayor, por fuerza prendiólo, y amenazándolo por fuerza, y haciéndole grandes extorsiones y amenazas, sacó dél más de doscientos mill castellanos, fuera del tributo ordinario con quel dicho cacique solía acudir, y entre lo que le tomó le dió dos hombres de oro tan grandes como estado de un hombre: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes.

8. Item: si saben, etc., que los dichos malos tratamientos, robos y fuerzas quel dicho Hernando Pizarro hizo á los dichos caciques y sus indios, y toda la dicha tierra, fueron cabsa quel dicho gran cacique se levantó y alzó la obediencia, y cesaron de dar el tributo, y, lo que peor es, que levantaron toda la tierra y vinieron sobre la dicha cibdad, y sobre la cibdad de los Reyes, y mataron más de quinientos cristianos, y los cristianos mataron muchos indios, así mujeres como hombres y niños chiquitos, y se hizo gran daño y estrago, así en los cristianos como en los indios, de cuya cabsa, demás del daño, S. M. ha perdido muchos intereses en sus rentas reales: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes en la dicha tierra.

9. Item: si saben, etc., que sabido por el adelantado don Diego de Almagro el levantamiento de la tierra, y como la cibdad del Cuzco, y que los cristianos en ella estaban cercados, dejó la conquista y bajó al socorro dellos y de la dicha cibdad, y sabida por los indios su vezida de temor que hobieron, alzaron el cerco, y quisieron reducirse á la unión de la Iglesia y servicio de S. M., como antes estaban; y habiéndolos de recibir y halagar conforme á las provisiones y instrucción de S. M. que en las Indias tiene dada á todos los gobernadores dellas, no lo hizo antes los resgataba y pechaba de tal manera, que cada uno había de pagar primero que fuese recibida la paz, gran suma de oro y plata para ello tenía en la plaza del Cuzco sus mayordomos indios, que pesen y recogiesen el dicho oro y robo que á los indios hacía, que por cabsa que muchos dellos, gente principal de la tierra, por no tener qué resgatarse, no osaban venir, y se quedaban alzados y de guerra: el dicho cacique mayor Mango Inga Yupanque [que] hasta hoy, p

susodicho, está alzado: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes á todo lo susodicho en la dicha tierra.

10. Item: si saben, etc., quel dicho Hernando Pizarro estaba tan embebecido en sus tiranías y fuerzas y robos que en la dicha tierra hacía, que no admitía consejo ni parecer de nadie para dejallas de hacer; antes con más desvergüenza y publicidad las hacía; y si saben que cerca dello le fueron á reprehender don Alonso Enríquez y Hernando Ponce de León, diciéndole que mirase el servicio de Dios y de S. M. y no tiranizase tanto aquella tierra: el cual les respondió que aquel cargo había tomado para aprovecharse, y así lo hacía y había de hacer; que si S. M. viese que lo había fecho mal, no le encargase otro; y así lo dejaron, por no podello apartar de su propósito.

11. Item: si saben, etc., quel dicho Hernando Pizarro públicamente decía y aconsejaba á todos los de su compañía, que si quisiesen librar bien en España, trujesen dineros, aunque allá los hobiesen habido mal, ó bien como los pudiesen adquerir.

12. Item: si saben, etc., que después que supo el dicho Hernando Pizarro quel dicho adelantado don Diego de Almagro venía á la dicha cibdad á socorrerla, como los indios ya habían alzado el cerco, se fortaleció y rehizo en la dicha cibdad; y demás de la gente de guerra que en ella tenía de cristianos, metió muchos indios, á los cuales armó de picas y lanzas y otras armas, y los avezaba y avezó á pelear contra los cristianos, quitándoles el temor que tenían de los caballos, haciéndoles poner las picas en los restos de los caballos, y calallas en los pies, y así los industriaba y avezaba y los hizo gente de guerra: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes en la dicha tierra.

13. Item: si saben, etc., que al tiempo quel dicho Adelantado volvió y venía á descercar al dicho Hernando Pizarro, y la dicha cibdad del Cuzco, llegando, que llegó, seis leguas de la cibdad á un lugar que llama Urcos, el dicho Hernando Pizarro llamó á consejo á los capitanes y caballeros que tenía en su compañía para haber su acuerdo, si quería al dicho Adelantado, ó le defendiera la entrada, ó le mataría, al consejo se juntaron el capitán Hernán Ponce de León, capitán de gente de caballo, y el capitán Grabiél de Rojas, y don Alonso Enríquez de Guzmán, maestre de campo y capitán de la gente de á pie, y don Alonso Riquelme, tesorero de S. M., y el licenciado Francisco de Prado, y otros muchos caballeros que allí se hallaron, ante los cuales el dicho

Hernando Pizarro propuso que quería prender y matar al dicho don Diego de Almagro, adelantado y gobernador, antes que mostrase las provisiones de S. M.: y si saben quel dicho capitán Hernán Ponce dijo que no era en tal parecer, porque era en gran deservicio de Dios y de S. M., y asimismo se conformó con él el Licenciado Prado y le dijo y persuadió á que no lo hiciese, poniéndole delante muchos inconvenientes y males que dello se seguirían, de que Dios Nuestro Señor era deservido y S. M. muy danificado; á los cuales el dicho Hernando Pizarro respondió que quería más un real ó dos que al Rey y al Papa, sino guardar su cibdad y quedar señor della; y así desbarató el consejo, sin tomar parecer de nadie.

14. Item: si saben, etc., que incontinente quel dicho Hernando Pizarro desbarató el consejo, no quiso estar al parecer de los capitanes, como está dicho en la pregunta antes desta; se armó y hizo armar la gente que en ella consigo tenía, así la que tenía pechada y atemorizada, de indios y españoles, y salió al campo y llegó adonde estaba el dicho Adelantado y su gente, y allí lo quisiera prender á él y á los que con él venían, y como halló resistencia, se volvió huyendo á la dicha cibdad, y se fortaleció y rehizo en ella, y el dicho Adelantado vino cerca de la cibdad, y se dieron ciertos asientos y conciertos entre él y el dicho Hernando Pizarro cerca del entregalle la cibdad sin pasión ni revuelta, y hicieron capítulos, y los otorgó el dicho Hernando Pizarro debajo de pleito homenaje que hizo, el cual luego quebrantó, y quisiera efectuar su propósito de prender al dicho Adelantado y su gente, y no entregar la cibdad: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y declarar lo que pasó cerca deste artículo.

15. Item: si saben, etc., que después de lo susodicho, el dicho Adelantado presentó sus provisiones á los regidores de cabildo, ayuntamiento de la dicha cibdad; lo recibieron por gobernador, como S. M. lo mandaba, y estando así recibido, prendió al dicho Hernando Pizarro y hizo proceso contra él, en razón de lo que había fecho y cometido, así contra él como en aquella tierra, y fecho el proceso con él, lo envió preso, que se presentase ante S. M. é los señores de su Consejo de las Indias; el cual se obligó y prometió de lo hacer así, so pena de cincuenta mil castellanos, é prometió asimismo que no iría ni volvería contra el dicho Adelantado, hasta tanto que se hobiese presentado ante S. M. en el dicho su Consejo y debajo desta obligación y promesa que le hizo

el dicho Adelantado, libremente lo soltó y envió: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes en esta dicha tierra.

16. Item: si saben, etc., que sin hacer ni cumplir cosa de lo susodicho, el dicho Hernando Pizarro se hizo de mucha gente, y con setecientos ó ochocientos hombres volvió sobre el dicho Adelantado á la cibdad del Cuzco y le dió batalla, en la cual le mató más de doscientos é cincuenta hombres, é muchos dellos principales é servidores de S. M., é que habían sido en descubrir y ganar aquella tierra; y asimismo, acabada la batalla, en sus casas, estando heridos en las camas, hizo matar otros muchos hidalgos y personas de cuenta, que en aquella tierra hicieron mucha falta: digan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes, y declaren quiénes fueron los muertos y los que mataron después de la batalla.

17. Item: si saben, etc., quel dicho Hernando Pizarro asimismo prendió al dicho adelantado don Diego de Almagro y lo maltrató, y hizo otros muchos malos tratamientos, así de obra como de palabra, y lo metió en muy cruel prisión, donde no le dejaba ver ni hablar á ninguno de sus criados ni amigos, ni dejaba que le curasen las llagas y heridas que tenía de los trabajos y jornadas que había fecho en servicio de Dios y de S. M.: digan los testigos que lo saben, porque lo vieron, y declaren la prisión en que lo tenían y el tratamiento que le hacían.

18. Item: si saben, etc., que preso el dicho Adelantado, el dicho Hernando Pizarro le tomó, robó y saqueó su casa, bienes y hacienda, y le tomó todo el maíz y ovejas y coca y ají, y mantas, y asimismo todas sus vajillas de oro y plata, en que había una fuente grande, y una taza, y un jarro, y una copa y sobrecopa, y un bernegal, y un salero, y sobresalero, todo de oro, y vajilla entera de plata, y mucha otra gran cantidad de oro é plata, é piedras, é perlas, que valía y montó gran suma de oro: digan que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes á ello, y declaren qué podía valer y valía lo que tomó y robó de uso del dicho Adelantado.

19. Item: si saben, etc., que demás de todo lo susodicho, el dicho Hernando Pizarro saqueó la dicha cibdad del Cuzco, y á todos los cristianos y moradores que estaban en ella y les tomó sus bienes y haciendas, y asimismo robó á los oficiales de S. M., al tesorero Manuel Despiñar, y al contador Juan de Guzmán, y al fator Turuégano, á los cuales tomó é robó la hacienda de S. M., y hasta hoy se quedó con ella: di-

gan los testigos que lo saben porque lo vieron y se hallaron presentes.

20. Item: si saben, etc., que asimismo saqueó y robó cien leguas al rededor de la dicha cibdad, á todos los indios y caciques comarcanos y repartimientos que los cristianos tenían, y les tomó todas las mantas y maíces, ajís y coca, y todas las ovejas que tenían y lo trujo á la dicha cibdad y hizo alhóndiga de todo ello, y allí se vendía y lo vendió públicamente, de que hizo gran suma y cantidad de oro, y cuando los cristianos á quien los indios estaban encomendados, le venían á hablar sobre ello, y á los que eran de la opinión y amigos de don Diego de Almagro decía que por traidores los había así saqueado y tomado sus bienes; y los que eran sus amigos de su hermano, les decía que hoviesen paciencia, pues los había venido á favorecer y sacar de cativos de poder de don Diego de Almagro; que había de cumplir con los que consigo traía, y así se quedó con todo lo que robó: digan lo que saben porque lo vieron y se hallaron presentes á ello.

21. Item: si saben, etc., que asimismo el dicho Hernando Pizarro prendió á don Alonso Enríquez, y lo hizo tomar de su posada, y maniatado lo hizo sacar con cinco arcabuceros al campo, y allí le dieron tormento y decían que lo querían matar, y le hicieron hacer tasa en dos mil castellanos, los cuales le dió y pagó; y no ostante que les requería de parte de Dios y de S. M. que lo dejasen y no lo matasen, pues él no había tenido culpa en cosa de lo sucedido, antes había trabajado é procurado de poner paz entre los gobernadores y el dicho Hernando Pizarro y el Adelantado; y así le llevaron los dichos dos mill castellanos: digan lo que saben.

22. Item: si saben quel dicho don Alonso Enríquez tenía en compañía y en los bienes del Adelantado don Diego de Almagro, catorce mill castellanos, los cuales, asimismo, le tomó y robó el dicho Hernando Pizarro: digan los testigos que lo saben porque pasó así, y porque todos los bienes, y oro é plata que tenía el dicho Adelantado le tomó y robó, según está dicho.

23. Item: si saben, etc., que después de tener el dicho Hernando Pizarro así preso en aquella cruel prisión al dicho Adelantado y habelle fecho todos los malos tratamientos del mundo, afrentas y injurias que cada día le hacían y decían y de envidia que dél había, y por le robar como le había robado á él y á toda la tierra y sus amigos, y se alzar y quedar con todo y señorear la tierra, y sin contradición de nadie, en la



prisión donde estaba el dicho Adelantado le hizo dar un garrote y lo mató; y así muerto, con una soga á la garganta, arrastrando iniominiosamente, lo hizo sacar y poner en la plaza de la dicha cibdad, y allí lo tuvo aquel día. Digan los testigos que lo saben porque lo vieron.

24. Item: si saben, etc., que si el dicho Hernando Pizarro no matara y hobiera muerto al dicho adelantado don Diego de Almagro, hobiera traído á servicio de Dios Nuestro Señor y unión de la Santa Madre Iglesia, gran número y multitud de pueblos y gentes que hobieran sido cristianos y hobieran asimismo mucho acrecentado las rentas y patrimonio real de S. M., que todo ha cesado por lo haber muerto: digan los testigos que lo saben porque lo conocían, y que todo su cuidado y diligencia, bienes y hacienda que tenía y los de sus amigos, todo se empleaba y gastaba en hacer lo susodicho.

25. Item: si saben, etc., que dicho don Alonso Enríquez quedó por albacea para cumplir el ánima del dicho Adelantado, y por tutor y curador de la persona é bienes de don Diego de Almagro, hijo del dicho Adelantado, nombrado y declarado así en el testamento que hizo.

26. Item: si saben, etc., que el dicho Hernando Pizarro decía públicamente mal de los señores del Consejo de Su Majestad y publicaba dellos muchas fealdades y cosas torpes: digan los testigos que lo saben porque se lo oyeron y declaren lo que dellos decía y le oyeron decir.

27. Item: si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama.—  
*Don Alonso Enríquez.*

Testigo 1.º—Gonzalo de Aguilar, vecino de la villa de Arjonilla, que en el Maestrazgo de Calatrava, estante al presente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado por don Alonso Enríquez, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce é conoció á todos los contenidos en la dicha pregunta, de vista, trato é conversación que con ellos tuvo é ha tenido, puede haber once años, poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguno de los susodichos, é que no le toca cosa alguna de lo contenido en las preguntas que le han sido fechas, é que ayude Dios al que tuviera justicia.

2. A la segunda pregunta, dijo que lo que della sabe es que todo

el tiempo que este testigo estuvo en la provincia del Perú, que fueron ocho años, poco más ó menos, veía este testigo andar juntos á los dichos adelantado don Diego de Almagro é al Marqués don Francisco Pizarro y que públicamente oyó decir como eran compañeros y que ambos á dos juntamente siempre andaban juntos; y este testigo fué con el dicho don Diego de Almagro al Perú desde Panamá, y fueron á un pueblo que se llama Cajamalca, donde hallaron al dicho don Francisco Pizarro é de allí fueron los dichos don Diego y el dicho don Francisco á conquistar la tierra é la fueron conquistando desde Cajamalca hasta el Cuzco; y este testigo los vía estar en gran hermandad é conformidad, é tener muy pacífica la gente de la dicha provincia, é hacer justicia á todos; y esto lo vido este testigo é se halló á ello presente.

3. A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4. A la cuarta pregunta, dijo que se refiere á las provisiones, si algunas hay, de Su Majestad.

5. A la quinta pregunta, dijo que este testigo oyó decir públicamente á muchas personas cómo la cibdad del Cuzco caía en la provincia é gobernación de don Diego de Almagro, é otros decían que caía en la de don Francisco Pizarro; é que lo demás no lo sabe.

6. A la sexta pregunta, dijo que este testigo al dicho tiempo que el dicho don Diego de Almagro fué á descubrir adelante del Cuzco, le vido partir de la cibdad del Cuzco á él é mucha gente con él, á punto de guerra, á conquistar la tierra que era adelante del Cuzco, que al presente se nombra Chile, y que podía estar en la conquista de la dicha tierra dos años, poco más ó menos; y que este testigo cree que no podía dejar de gastar mucho é pasar grandes trabajos.

7. A la séptima pregunta, dijo que este testigo al dicho tiempo que el dicho adelantado don Diego de Almagro fué á conquistar la tierra de Chile, que adelante del Cuzco, este testigo era vecino de la dicha cibdad del Cuzco, y vido cómo el dicho Hernando Pizarro entró en la cibdad del Cuzco, pacífico, sin contradicción de los vecinos de la dicha cibdad, el cual fué por teniente de don Francisco Pizarro, su hermano, á que los vecinos de la dicha cibdad hiciesen cierto servicio á S. M., y que á la sazón halló preso al dicho cacique Mango Inga Yupangue, que lo tenía preso Juan Pizarro, y luego el dicho Hernando Pizarro lo hizo soltar é poner en su libertad; é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

mas de oír decir á muchas personas que los dichos dos hombres de oro se los había dado.

8. A la otava pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, é lo demás no lo sabe.

9. A la novena pregunta, dijo que lo que della sabe es que, estando este testigo en la cibdad del Cuzco, vido venir al dicho don Diego de Almagro de Chile, ques adelante del Cuzco, con toda su gente de guerra, y entró dentro de la dicha cibdad del Cuzco por fuerza; y este testigo oyó decir á algunos soldados del dicho don Diego de Almagro, cómo viniendo por el camino para la cibdad del Cuzco, oyeron decir que estaba en la dicha cibdad el dicho Hernando Pizarro, é quel dicho don Diego de Almagro, como lo supo, vino á la cibdad del Cuzco; y que cuando esto pasó, este testigo fué un día por la plaza del Cuzco y preguntó á unos indios que allí estaban, que qué hacían; y le dijeron que buscaban oro para el *apoque*, que quiere decir para el *señor de la tierra*.

10. A las diez preguntas, dijo que no la sabe.

11. A las once preguntas, dijo que no la sabe.

12. A las doce preguntas, dijo que no la sabe.

13. A las trece preguntas, dijo que lo que della sabe es que estando este testigo en la cibdad del Cuzco, vido ir al dicho Hernando Pizarro con gente de pie é de caballo, é que oyó decir á la gente que llevaba, cómo habían hallado al dicho adelantado don Diego en un lugar que se llama *Urcos*, é allí habían hablado; pero lo que pasó en ello, este testigo no lo sabe, porque no se halló á cosa ninguna dello.

14. A las catorce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene, é lo demás no lo sabe.

15. A las quince preguntas, dijo que lo que della sabe es que este testigo, estando en la cibdad del Cuzco, en su casa, echado en su cama, oyó tiros de artillería una noche, los cuales tiraban la gente que traía el dicho don Diego de Almagro, é que luego, otro día de mañana, entró un hombre que se llamaba Rodrigo Alonso, é le dijo á este testigo cómo el dicho don Diego de Almagro é su gente habían entrado por fuerza en la cibdad del Cuzco, y que habían pegado fuego á la casa de Hernando Pizarro, y que había prendido al dicho Hernando Pizarro é á Gonzalo Pizarro, su hermano, y que después, otro día de mañana, se levantó este testigo, y vido alborotado el pueblo, y que oyó decir este testigo cómo el dicho don Diego de Almagro había presentado unas provisiones de

Su Majestad para que lo recibiesen por gobernador ante los regidores, é que lo habían recibido por gobernador; y que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

16. A las diez é seis preguntas, dijo que lo que della sabe es que, estando este testigo en la cibdad del Cuzco, vido como el dicho Hernando Pizarro vino con mucha gente de guerra á la cibdad del Cuzco, é dió batalla á la gente del dicho don Diego de Almagro, que los halló en el campo, é allí murieron alguna gente, pero que no sabe quién fueron ni qué tanta, é que lo demás no lo sabe.

17. A las diez é siete preguntas, dijo que sabe quel dicho Hernando Pizarro prendió al dicho don Diego de Almagro, é lo puso preso en las casas del dicho Hernando Pizarro, que era donde había tenido en prisión el dicho don Diego al dicho Hernando Pizarro, é que lo demás no lo sabe.

18. A las diez é ocho preguntas, dijo que no la sabe.

19. A las diez é nueve preguntas, dijo que no sabe más que oír decir unos soldados con otros cómo les habían tomado su maíz, é que lo demás no sabe.

20. A las veinte preguntas, dijo que no sabe más de cuanto este testigo vido cómo públicamente unos soldados con otros se robaban lo que tenían.

21. A las veinte é una preguntas, dijo que lo que della sabe es que este testigo oyó decir á algunas personas que no se acuerda de sus nombres, cómo al dicho don Alonso Enríquez le habían tomado unos soldados arcabuceros, y le habían dicho que hiciese cortesía; é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

22. A las veinte é dos preguntas, dijo que no la sabe.

23. A las veinte é tres preguntas, dijo que lo que della sabe es que este testigo, estando en la dicha cibdad del Cuzco, vido sacar de la prisión en que estaba (puesto) el dicho don Diego de Almagro, muerto en un repostero ó paño, el cual vido este testigo como lo traían unos hombres en peso, é le llevaron á la plaza, junto á la picota, é allí estuvo un rato; é que lo demás no lo sabe.

24. A las veinte é cuatro preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é lo demás no lo sabe.

25. A las veinte é cinco preguntas, dijo que no la sabe.

26. A las veinte é seis preguntas, dijo que no la sabe.

27. A las veinte é siete preguntas, dijo que lo que dicho tiene de suso, es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Gonzalo de Aguilar*.

Testigo 2.º—Juan de Ojeda Martínez, vecino de Sevilla, á San Román, testigo presentado, é habiendo jurado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce é conoció á todos los en ella contenidos, de vista, habla, trato é conversación, puede haber veinte años, poco más ó menos.

Generales.—Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de cuarenta é nueve años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de los susodichos, ni le toca cosa alguna de lo contenido en las preguntas generales, é que ayude Dios al que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta, dijo que lo que della sabe es que sabe este testigo que mucho tiempo fueron compañeros los dichos don Diego de Almagro é Francisco Pizarro, é los vido este testigo tener mucha amistad y hermandad en la dicha compañía, é que juntamente el uno y el otro conquistaron la dicha provincia del Perú, y la tuvieron quieta é pacíficamente la dicha tierra muchos días, y que, á lo que conoció, ha visto este testigo que entrambos á dos eran muy servidores de S. M.

3. A la tercera pregunta, dijo que lo que sabe della es que, como dicho tiene, los dichos don Diego de Almagro é don Francisco Pizarro estuvieron mucho tiempo en conformidad y hermandad, hasta tanto que el dicho adelantado don Diego de Almagro volvió desde el descubrimiento de Chile y vino al Cuzco, y de ahí adelante hubo entre ellos muchas pasiones é revueltas, como es público é notorio, de que Dios é S. M. fueron muy deservidos; y que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

4. A la cuarta pregunta, dijo que lo que della sabe es que, siendo este testigo vecino de la cibdad del Cuzco, vió leer la provisión que S. M. dió al dicho don Diego de Almagro, en que le hacía merced de la gobernación de doscientas leguas de tierra, las cuales comenzasen desde el cabo de las doscientas é sesenta leguas, que S. M. hizo merced de la gobernación al dicho don Francisco Pizarro, en adelante, y que oyó decir á muchas personas públicamente que la dicha gobernación del dicho don Francisco Pizarro empieza desde el rio de Santiago y que se acaba, poco más ó (menos) en la provincia de Chíncha, donde la pregunta dice.

5. A la quinta pregunta, dijo que lo que della sabe es que estando este testigo en la dicha cibdad del Cuzco, al tiempo que el dicho adelantado don Diego de Almagro volvió del descubrimiento de Chile, vido este testigo que requirió á los oficiales del cabildo de la dicha cibdad, que le obedeciesen las provisiones que de S. M. tenía en que le hacía merced de las dichas doscientas leguas de gobernación, y le metiesen en posesión de la dicha cibdad del Cuzco, porque entraba la dicha cibdad en las dichas doscientas leguas de gobernación; é los dichos oficiales é regidores de la dicha cibdad le dijeron é respondieron que diese información por donde les constase que cabía la dicha cibdad del Cuzco en la dicha gobernación, y que le meterían en la dicha posesión; y que sabe este testigo que el dicho don Diego de Almagro hizo la dicha información, en que presentó ciertos testigos, que dijeron que cabía la dicha cibdad en la gobernación del dicho don Diego con más de veinte leguas atrás, é questo era muy público entre todos.

6. A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, por que este testigo llegó á la cibdad del Cuzco dende obra de quince días después que el dicho don Diego de Almagro fué á descubrir la dicha tierra de Chile, y le dijeron como había ido á descubrir con mucha gente de guerra, donde no podía dejar de gastar gran suma de dineros; y que después, estando este testigo en la dicha cibdad del Cuzco, vido venir al dicho don Diego de Almagro, y quedaría bien cerca de dos años poco menos.

7. A la séptima pregunta, dijo que estando este testigo en la cibdad del Cuzco, donde otra vez, y el dicho don Diego de Almagro en el dicho descubrimiento adelante del Cuzco, como la pregunta dice, vino á la dicha cibdad del Cuzco el dicho Hernando Pizarro, con poderes del gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, y le recibieron los regidores de la dicha cibdad por lugarteniente de gobernador, y después tomó el dicho Hernando Pizarro al dicho cacique principal contenido en la dicha pregunta, y le tuvo en su poder cierto tiempo, y que este testigo oyó decir que el dicho cacique le dió mucha cantidad de oro é plata, entre lo qual este testigo vido que el dicho cacique le dió los dichos dos hombres de oro, que podrían pesar más de doce mill castellanos ambos y dos, por que este testigo lo vido, é que demás de lo que el dicho cacique le dió, le dieron otros indios é indias principales mucha cantidad de oro é

plata, porque públicamente lo oía decir este testigo en la dicha cibdad del Cuzco.

8. A la otava pregunta, dijo que lo que della sabe es queste testigo, estando en la dicha cibdad del Cuzco, vido cómo el dicho cacique se levantó é alzó é vino sobre la dicha cibdad, con muy gran cantidad de indios de guerra, é puso en mucho peligro é trabajo á los cristianos é gente que en la dicha cibdad estaban, y mataron algunos cristianos, entre los cuales mataron á Juan Pizarro, é asimismo vido que los cristianos mataron muchos indios é indias é muchachos, é que sabe quel dicho cacique Inga envió mucha gente de guerra á cercar la cibdad de los Reyes, é la tuvo cercada, porque así fué muy público, y que mataron en el camino al capitán Tapia y á más de sesenta cristianos é á otros capitanes que se hallaron fuera de la cibdad del Cuzco, y á otra mucha gente, que serían más de cuatrocientos cristianos; é que sabe que los cristianos é gente que estaba en el Cuzco supieron cómo el dicho cacique Inga se quería alzar é venir con mucha gente de guerra á matar toda la gente que estaba en el Cuzco, y los dichos cristianos é indios anaconas é indias que estaban con ellos, lo decían al dicho Hernando Pizarro é le requerían que prendiese al dicho cacique porque no efetuase su mal propósito de se alzar, como después lo hizo, é questo testigo vido cómo el dicho Hernando Pizarro dejó ir al dicho cacique, por cuya cabsa redundó mucho daño é muertes de cristianos é indios é indias, é otros muchos daños, de que Dios é S. M. fueron muy deservidos.

9. A la novena pregunta, dijo que lo que della sabe es questo testigo oyó decir públicamente á muchas personas en la cibdad del Cuzco, que volviendo el dicho don Diego de Almagro de la conquista de Chile, supo cómo la dicha cibdad del Cuzco estaba cercada de indios de guerra, y vino en socorro de la dicha cibdad con obra de cuatrocientos cristianos soldados que traía consigo, y trabajó por traer de paz al dicho cacique, é questo testigo oyó decir públicamente á muchas personas que ciertos indios de guerra que habían venido de paz, estaban en la dicha cibdad é daban al dicho Hernando Pizarro cierta cantidad de oro é plata cada semana é cada mes, é que lo demás no lo sabe.

10. A las diez preguntas, dijo que no la sabe.

11. A las once preguntas, dijo que no la sabe.

12. A las doce preguntas, dijo que lo que desta pregunta sabe es

que como el dicho Hernando Pizarro supo que venía el dicho Adelantado, mandó apercebir la gente de guerra que estaba en el dicho Cuzco, donde este testigo al presente estaba, así cristianos como á los indios, é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

13. A la trece pregunta, dijo que lo que della sabe es que este testigo, estando en la cibdad del Cuzco, vido cómo el dicho Hernando Pizarro llamó á aconsejarse á todos los contenidos en esta pregunta, é á otras personas, para ver si era bien recibir por gobernador al dicho don Diego de Almagro, ó no; é que lo que pasó, ó nó, en el dicho consejo, este testigo no lo sabe.

14. A las catorce preguntas, dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo después de se haber juntado á consejo, é desbaratándose cada uno por su parte, el dicho Hernando Pizarro mandó apercebir la gente de guerra, así cristianos como indios, é fué con toda ella á un pueblo que se llama Urcos, que es siete leguas del Cuzco, donde supo el dicho Hernando Pizarro que estaba el dicho don Diego con su gente de guerra, al cual dicho don Diego de Almagro no halló allí, porque era ido con cierta parte de su gente á un concierto que tenía fecho con un cacique que se llama Inga, que estaba alzado, pensando que le pudiera traer de paz, y el dicho Hernando Pizarro halló en el dicho Urcos un capitán con obra de doscientos é cincuenta cristianos, con el cual é con la dicha gente el dicho Hernando Pizarro hobo ciertas pláticas, y después desto pasado, vido venir al dicho Hernando Pizarro con toda su gente de guerra é muchos soldados é caballos, é le dijeron á este testigo todo lo que en esta pregunta dice; é después desto vido este testigo cómo el dicho Adelantado don Diego vino con alguna gente á la cibdad del Cuzco, que podría traer consigo obra de doscientos cristianos, poco más ó menos, y que como el dicho Hernando Pizarro supo que venía, salió al campo con gente de guerra que tenía, y en el camino topó el dicho Hernando Pizarro con dos capitanes que el dicho Adelantado le enviaba, y este testigo vido que pasaron ciertas palabras é conciertas, que no se acuerda este testigo qué fué lo que pasaron, mas de que finó para meter paz, y acabado de hablar el dicho Hernando Pizarro con los dichos dos capitanes, se volvió con toda su gente á la cibdad del Cuzco, á donde este testigo vido que se rehizo lo mejor que pudo á manera de guerra é defender que no entrasen el dicho don Diego ni su gente en la dicha cibdad; y estando el dicho Hernando Pizarro en la dicha cibdad del Cuzco,



co, el dicho don Diego le envió á decir que quería enviar un capitán con cierta gente de á caballo á mandar cierta gente que había dejado en Urcos, se viniese, y el camino por donde habían de ir era que habían de pasar por la cibdad del Cuzco; que le suplicaba le diese seguro para que pasasen por la cibdad, y quel dicho Hernando Pizarro le envió á decir que pasasen, quel les daría todo seguro; é después desto, secretamente, vido este testigo cómo mandó apercebir cierta gente para al tiempo que pasasen la gente del dicho Adelantado, para prendellos, y que nunca la gente del dicho Adelantado vino por allí, porquel dicho Adelantado y su gente se fueron por otra parte; é questo dice é sabe de la dicha pregunta é no otra cosa.

15. A las quince preguntas, dijo que después de pasado todo lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, desde á tres ó cuatro días, vido este testigo cómo volvió el dicho Adelantado con toda su gente de guerra é se aposentó fuera del Cuzco, en unas tierras questán cerca de la plaza, de donde envió á requerir al dicho Hernando Pizarro, é los regidores de la dicha cibdad, quel traía ciertas provisiones de S. M. en que le hacía merced de la gobernación de la dicha cibdad; y el dicho don Diego de Almagro las envió á presentar con cierta gente suya; é vido este testigo cómo las presentaron ante los regidores y oficiales del cabildo de la dicha cibdad, los cuales le respondieron que diese información de cómo aquella cibdad entraba en su gobernación, é que lo recibirían en ella; la cual dicha información empezó á dar, y teniéndola ya casi acabada de hacer, una noche él é toda su gente entraron en la dicha cibdad del Cuzco é prendió al dicho Hernando Pizarro, é después de preso, el dicho don Diego de Almagro é los regidores é oficiales del cabildo hicieron ayuntamiento é rescibieron al dicho don Diego por gobernador é diéronle posesión de la dicha cibdad, é por virtud della puso oficiales de su mano é hizo proceso contra el dicho Hernando Pizarro; y que lo demás contenido en la dicha pregunta lo oyó decir públicamente en la cibdad del Cuzco á muchas personas.

16. A las diez é seis preguntas, dijo que lo que della sabe es que, después quel dicho Adelantado soltó al dicho Hernando Pizarro de la prisión en que le tenía en la provincia de Chíncha, cien leguas deste bo de la cibdad del Cuzco, y fechos ciertos pleitos homenajes é juramentos é promesas é penas que pusieron para la Cámara de S. M., así dicho Hernando Pizarro como el gobernador, su hermano, que con él

estaba; y luego el dicho Hernando Pizarro se rehizo de mucha gente de guerra en la cibdad de los Reyes, é debajo del pleito homenaje que había fecho, volvió el dicho Hernando Pizarro con gente de guerra contra el dicho don Diego de Almagro, é le acometió á dar batalla en el puerto de Guaitara, de donde el dicho don Diego de Almagro con toda su gente se fué á la cibdad del Cuzco, y el dicho Hernando Pizarro luego fué en seguimiento del dicho don Diego, por otro camino, hasta que llegó obra de una legua del Cuzco, á donde halló al dicho don Diego en una parte que se dicen *Las Salinas*, con su gente de guerra, é allí le acometió el dicho Hernando Pizarro con su gente de guerra, é le dió batalla é lo venció, é allí murieron de una parte é de otra obra de cuarenta é cinco cristianos, poco más ó menos, é salieron muchos heridos, de los cuales murieron más de otros sesenta cristianos, é á muchos, después de haberse rendido, hirieron é mataron á algunos de la gente del dicho don Diego, entre los cuales se acuerda este testigo que á un caballero que se llama Sotelo, é á otro que se llama Cisneros, é á otro que se llama Sosa, é á otro que se llama Oñate, les dieron sendas cuchilladas por las caras por afrentallos, de que quedaron muy feos; y que demás se acuerda este testigo, questando herido en su posada el capitán Pedro de Lerma, entró un enemigo suyo, de la parte de Hernando Pizarro, é le mató á estocadas, estando herido en su cama, que no se podía levantar; é que todo lo que dicho tiene fué muy público é notorio, porque lo oyó decir públicamente é vido á muchos muertos y heridos, é questo sabe é dice de la pregunta.

17. A las diez é siete preguntas, dijo que lo que sabe es questando este testigo en la cibdad del Cuzco, vido llevar preso al dicho adelantado don Diego y metelle en uno de los cubos de la morada del dicho don Diego de Almagro, por mandado del dicho Hernando Pizarro, é que allí lo tenía preso é á buen recabdo, y que no lo dejaban hablar ni ver más de á las personas quel dicho Hernando Pizarro quería; é que lo demás no lo sabe.

18. A las diez é ocho preguntas, dijo que lo que desta pregunta sabe es que, después de vencida la batalla por el dicho Hernando Pizarro, y después de metido el dicho don Diego de Almagro á la fortaleza, el dicho Hernando Pizarro é su gente se entraron en la posada del dicho don Diego de Almagro, é tomaron todas las cosas que allí hallaron, y questo testigo no sabe las cosas que tomaron, mas que al parecer deste testigo

podría valer todo lo que le tomaron al dicho don Diego de Almagro ocho mill pesos de oro, ó más, porqueste testigo vido que tenía el dicho don Diego de Almagro antes de la batalla, en su casa, la dicha fuente é otras muchas cosas de oro é plata con que se servía á su mesa; é questo sabe de la pregunta.

19. A las diez é nueve preguntas, dijo que no la sabe porque no lo vido.

20. A las veinte preguntas, dijo que lo que della sabe es que públicamente oyó decir este testigo á muchas personas que muchos cristianos de los que venían con el dicho Hernando Pizarro, habían robado y tomado á los otros cristianos questaban en favor de don Diego de Almagro muchas cosas, especialmente caballos, é armas, é comidas; é que lo demás no lo sabe.

21. A la veinte é una preguntas, dijo que lo que della sabe es que este testigo, estando en el dicho Cuzco, vido preso al dicho don Alonso Enríquez, questaba preso por mandado del dicho Hernando Pizarro; é que lo demás no lo sabe.

22. A las veinte é dos preguntas, dijo que no la sabe.

23. A las veinte é tres preguntas, dijo que lo que della sabe es que, á cabo de obra de tres meses quel dicho Hernando Pizarro mandó prender al dicho don Diego de Almagro, mandó apercebir toda la gente de guerra que había en la cibdad del Cuzco, é pregonar, so graves penas, saliesen á favorecer al dicho Hernando Pizarro, que quería hacer justicia del dicho don Diego de Almagro, al cual sacó de la prisión en que lo tenía é lo puso en el patio de la casa del dicho Hernando Pizarro, donde lo tenía preso, é cerradas las puertas con mucha gente dentro, le dió un garrote é le mató; é después de muerto, abrieron las puertas de la dicha casa, de donde salió mucha gente de caballo, é alguaciles é un pregonero pregonando la cabsa por qué lo mandó matar; y luego vido este testigo sacar al dicho don Diego de Almagro muerto en un repostero, á ciertas personas que lo traían, é lo llevaron á la picota de la plaza, é allí le mandó el dicho Hernando Pizarro que le degollasen, é de allí lo llevaron á enterrar; é questo dice é sabe de la pregunta.

24. A las veinte é cuatro preguntas, dijo que este testigo vido quel dicho don Diego de Almagro era muy buen servidor de S. M., celoso de acrecentar sus tierras é señoríos, por que este testigo le vió trabajar en ello mucho, especialmente en el descubrimiento de Chile é Chirigua-

na y en la conquista de toda la tierra del Perú; é questo dice é sabe de la pregunta.

25. A las veinte é cinco preguntas, dijo que no la sabe.

26. A las veinte é seis preguntas, dijo que no la sabe.

27. A las veinte é siete preguntas, dijo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Ojeda.*

Testigo.—Hernán Ponce de León, veinte é cuatro, é provincial de la Santa Hermandad, é vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Martín, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce é conoció á todos los contenidos en la dicha pregunta: al dicho don Alonso Enríquez, de cuatro años á esta parte, poco más ó menos tiempo, é al gobernador don Francisco Pizarro, é al gobernador don Diego de Almagro, de más de veinte años á esta parte, é al dicho Hernando Pizarro, de siete años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Generales.—Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos tiempo, é que no es pariente ni compadre de ninguno de los susodichos, ni le toca cosa alguna de lo contenido en las preguntas generales que le han sido fechas; é que ayude Dios al que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe: dijo que por queste testigo se halló presente en las dichas Indias del Perú, é vido cómo pasó todo lo contenido en la dicha pregunta.

3. A la tercera pregunta, dijo que este testigo conoce y conoció á los contenidos en la dicha pregunta, antes que fuesen gobernadores, é que al tiempo que S. M. hizo gobernador á don Francisco Pizarro, de las provincias del Perú, tenía consigo a su hermano Hernando Pizarro, é que vido este testigo en la cibdad de Panama, donde los susodichos estaban é residian e hacian el armada, estar muy mal quistos el uno con el otro, é los vido este testigo reñir muchas veces al dicho don Francisco Pizarro é al dicho don Diego de Almagro, porque había llevado consigo al dicho don Hernando Pizarro, é questo testigo sabe que vió al dicho Hernando Pizarro en la dicha cibdad del Cuzco, ques en el Perú, por teniente de gobernador en la cibdad, e que a la sazón la tierra del

estaba toda de paz, y el Inga, señor de los indios de la dicha tierra, a muy quieto é pacífico, é quel dicho Hernando Pizarro le pidió é ó á que le diese oro, y en este término el dicho Inga se huyó é alzó é se alzó él é toda la tierra, de cuya cabsa fué muy público é notorio quel dicho Inga mató más de cuatrocientos cristianos, é que desde esto los indios decían desde la sierra, dando guerra á los cristianos, quel Inga se había huído é alzado, porque no tenía el oro que le pedía el dicho Hernando Pizarro, é que por el dicho alzamiento é por el dicho huído ha dicho é declarado en esta pregunta, é por el alzamiento de la dicha tierra vino en deminución los quintos reales de S. M.

4. A la cuarta pregunta, dijo que sabe é vió este testigo al gobernador don Francisco Pizarro gobernar por Su Majestad la gobernación de la dicha ciudad del Cuzco, en la dicha pregunta contenida, é asimismo vido este testigo la provisión de la gobernación de don Diego de Almagro, en que le hacía gobernador; é vido este testigo rescibir por tal gobernador en la dicha cibdad del Cuzco; é questo dice é sabe de la dicha pregunta.

5. A la quinta pregunta, dijo que al tiempo que al dicho don Diego de Almagro rescibieron por gobernador en la cibdad del Cuzco, este testigo estaba en la dicha cibdad, é vió presentar en el cabildo de la dicha cibdad, ante los alcaldes é regidores della, una probanza por parte del dicho don Diego de Almagro, en que probaba como la dicha cibdad del Cuzco cabía en su gobernación; é lo demás contenido en la dicha pregunta, ante lo non sabe.

6. A la sexta pregunta, dijo questo testigo, al tiempo quel dicho don Diego de Almagro fué á la provincia de Chile, le vió salir de la dicha cibdad del Cuzco con mucha gente de caballo y de á pie, que no más que entre todos quinientos hombres, poco más ó menos; é que fué notorio que hizo en la dicha tierra grand gasto de dineros, y desoyó decir este testigo á alguna gente de la que había llevado con él á la dicha entrada, cómo habían pasado mucho trabajo; é este testigo vido volver de la dicha entrada, é que podría estar en ella año é medio, poco más ó menos; é questo dice é sabe de la dicha pregunta.

7. A la séptima pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe estando este testigo en la cibdad del Cuzco, oyó decir al dicho Hernando Pizarro que en setenta días que había que estaba en la dicha cibdad del Cuzco, había habido setenta mill castellanos de buen oro, é que este testigo vió en poder del dicho Hernando Pizarro los dichos dos

hombres de oro en la pregunta contenidos, que serían de medio estado de hombre, poco más ó menos, é quel dicho Hernando Pizarro le dijo á este testigo cómo se los había dado el cacique Inga; é questo dice é sabe de la dicha pregunta.

8. A la otava pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta deste su dicho, en que se afirma; é lo demás no sabe.

9. A la novena pregunta, dijo que lo que della sabe es que al tiempo de la dicha guerra é cerco que los indios tenían sobre la dicha cibdad del Cuzco, vinieron muchos indios prencipales de paces, á hablar con el dicho Hernando Pizarro para que los rescibiese á las paces, á los cuales vido este testigo que los rescibía; y á éstos y á otros que había de paz, el dicho Hernando Pizarro les echaba cierto tributo que le pagasen de mes á mes, é de dos á dos meses; é questo testigo vió en la plaza del Cuzco, junto á la posada del dicho Hernando Pizarro, muchos indios prencipales con un peso, de los que ellos tenían á su usanza, pesando el oro que cada uno había de dar al dicho Hernando Pizarro, é questo testigo vió á indios andar vendiendo sus camisas, é decían los dichos indios que eran para dar el tributo á Hernando Pizarro; é que sabe quel dicho don Diego de Almagro vino á la dicha cibdad del Cuzco con toda su gente é socorrió la dicha cibdad del Cuzco é hizo levantar el dicho cerco que los dichos indios tenían; é lo demás que no lo sabe.

10. A las diez preguntas, dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo supo de un Villanueva cómo ciertos criados de Hernando Pizarro le habían ido á matar porquel dicho Villanueva andaba tras una india del dicho Hernando Pizarro, y que es verdad quel dicho don Alonso y este testigo fueron á hablar al dicho Hernando Pizarro que mirase que Su Majestad le había encargado aquella venida á la tierra, e que diese la cuenta que era razón, porquel pueblo estaba escandalizado de ver cómo enviaba á matar á los hombres públicamente, é otras cosas que se hacían e no se castigaban, y el dicho Hernando Pizarro dijo: «que si el tuviera los criados que solía, que ya estuviera hecho, y quel no había de vivir por corregimientos en Castilla; quel daría cuenta á S. M. de lo que hacía»; e questo dice é sabe desta pregunta.

11. A las once preguntas, dijo que no la sabe.

12. A las doce preguntas, dijo que lo que desta pregunta sabe es que, queriendo el dicho Hernando Pizarro resistir la entrada al dicho

don Diego de Almagro, del Cuzco, vido este testigo cómo hacía llamar á los principales indios que tenían de paz en la dicha cibdad, y les decía que á la gente de guerra que traía don Diego de Almagro no los prendiesen, sino que los matasen, é les avezaba cómo habían de pelear con dicha gente de guerra; y esto dice é sabe desta pregunta.

13. A las trece preguntas, dijo que al tiempo quel dicho Adelantado vino las seis leguas de la dicha cibdad del Cuzco, con la mitad de su gente, capitanes é personas principales, dejando la otra mitad en Urcos, con su hijo, fué con la otra mitad á hacer paz con Inga, cacique, porque había enviado á llamar al dicho don Diego de Almagro, é sabido por el dicho Hernando Pizarro la venida del dicho don Diego de Almagro, la división que había hecho de su gente, el dicho Hernando Pizarro pidió á consejo á los contenidos en esta dicha pregunta, los cuales, á dos de conformidad, le dijeron é aconsejaron que no fuese al dicho Urcos ni á donde estaba la gente del dicho don Diego de Almagro, por que él estaba haciendo de paz al dicho Inga, porque era la cosa que más convenía al servicio de S. M. é bien de la tierra, é así el dicho Hernando Pizarro quedó de acuerdo con todos de no ir hasta ver en lo que quería el dicho don Diego de Almagro; é otro día por la mañana, este testigo oyó repicar las campanas de la dicha cibdad del Cuzco, y envió á saber qué era; y dijeron que Hernando Pizarro salía con toda su gente de la dicha cibdad para ir á Urcos, donde estaba el dicho hijo de don Diego de Almagro con la dicha gente; y este testigo fué con el dicho Hernando Pizarro para aconsejalle, como lo hizo, que no consintiese rompimiento de gentes ni cosa de que S. M. fuese deservido; y así el dicho Hernando Pizarro fué al dicho Urcos, á vista de la dicha gente del dicho don Diego de Almagro, é habló con algunos capitanes, preguntando cómo venían de su viaje, é que no hubo más alboroto; é así se vino el dicho Hernando Pizarro á la dicha cibdad del Cuzco; é lo demás no lo sabe.

14. A las catorce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; é lo demás que no lo sabe.

15. A las quince preguntas, dijo que lo que della sabe es que cuando este testigo en la cibdad del Cuzco, vido cómo rescibieron los oficiales de la dicha cibdad por gobernador; y que en lo demás se remite á las escrituras é conciertos de paces que entre los dichos adelantado don Diego de Almagro y Hernando Pizarro é don Francisco Pizarro pa-

saron, las cuales este testigo hizo é trató y efetuó con los susodichos; é questo dice é sabe desta pregunta.

16. A las diez é seis preguntas, dijo questo testigo vió que, acabadas de concluir é de hacer las paces entre los dichos Adelantado é don Francisco Pizarro é Hernando Pizarro, el dicho Francisco Pizarro y el dicho Hernando Pizarro movieron su ejército, questaba en el río de Lunaguaná, é vino contra el dicho don Diego de Almagro, y se retiró el dicho don Diego de Almagro, questaba en la provincia de Chíncha, é se fué á la Sierra, y después el dicho Francisco Pizarro se fué á la cibdad de Lima, y envió en seguimiento del dicho don Diego é Hernando Pizarro con mucha gente de guerra, donde fué la batalla que dice la pregunta; y que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo vido este testigo, mas de que fué muy público é notorio.

17. A las diez é siete preguntas, dijo que no la sabe.

18. A las diez é ocho preguntas, dijo que lo oyó decir lo contenido en la pregunta, públicamente.

19. A las diez é nueve preguntas, dijo que lo en ella contenido lo oyó decir públicamente.

20. A las veinte preguntas, dijo que no la sabe.

21. A las veinte é una preguntas, dijo que no la sabe, mas de ollo decir públicamente.

22. A las veinte é dos preguntas, dijo que no la sabe.

23. A las veinte é tres preguntas, dijo questo testigo oyó decir á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, que se habían hallado presentes cuando la muerte del dicho don Diego, é decían que le había dado un garrote; é que después, que le había hecho sacar muerto á la plaza.

24. A las veinte é cuatro preguntas, dijo questo testigo tenía al dicho don Diego de Almagro por buen servidor de S. M., y que gastaba mucho con amigos é gente de su compañía, porqueste testigo le vido ir el viaje de Chile, suma de maravedís.

25. A las veinte é cinco preguntas, dijo questo testigo se remite al dicho testamento.

26. A las veinte é seis preguntas, dijo questo testigo oyó decir al dicho Hernando Pizarro, hablando en cierta gobernación que enviaba á pedir Bartolomé de Terrazas, que por ser desatino le darían los del Consejo de S. Maj. la gobernación.



27. A las veinte é siete preguntas, dijo que lo que dicho tiene de suso, es la verdad, y en ello se afirma para el juramento que hizo; é firmó de su nombre.—*Hernán Ponce de León*.

Testigo.—Francisco Román, carpintero, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de Santa María, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conosce é conosció á todos los contenidos en la dicha pregunta, puede haber siete años, poco más ó menos tiempo.

Generales.—Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos tiempo, é que no es pariente ni compadre de ninguno de los susodichos, ni le toca cosa alguna de lo contenido en las preguntas generales que le han sido fechas, é que ayude Dios al que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo, puede haber ocho años, poco más ó menos, que fué desta cibdad al Perú, donde estuvo tiempo de siete años, poco más ó menos; y en este tiempo este testigo oyó decir públicamente cómo los dichos don Francisco Pizarro y el dicho don Diego de Almagro eran compañeros é amigos, é que juntamente el uno con el otro habían conquistado la provincia del Perú; é que este testigo cree é tiene por cierto ser así, porque á este testigo le pagaban su trabajo los mayordomos de los susodichos, de carpintero, y que este testigo, cuando llegó al dicho Perú, el dicho don Diego de Almagro era ido á descubrir á la provincia de Chile; y que vido este testigo cómo entonces la dicha tierra del Perú estaba pacífica; é lo demás que no lo sabe.

3. A la tercera pregunta, dijo que lo que della sabe es que, al tiempo que el dicho Hernando Pizarro fué al Perú, este testigo estaba en la cibdad de Lima, y que después de llegado, á cabo de tres años, poco más ó menos, viniendo el dicho don Diego de Almagro del descubrimiento de Chile, y este testigo juntamente con él, vido como desde entonces el dicho Hernando Pizarro arrevolvió al dicho Adelantado é al dicho don Francisco Pizarro, é puso entre ellos gran enemistad y escándalo, así como entre ellos como á todos los vecinos é moradores de la dicha provincia de Perú, así cristianos como indios; y fué causa esto que murieron muchos cristianos é indios, é de se levantar é alzar toda la dicha tierra; y

que desto no podían dejar de recibir mucho daño las rentas reales de S. M.; é questo dice é sabe de la dicha pregunta.

4. A la cuarta pregunta, dijo que lo que della sabe es questo testigo, estando en la cibdad del Cuzco, oyó apregonar una provisión de S. M. en que hacía merced de la gobernación del Perú á los dichos don Diego de Almagro é á don Francisco Pizarro, y que después oyó decir este testigo que entre ellos se había dividido é partido; lo cual oyó decir públicamente en la dicha cibdad del Cuzco; y que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

5. A la quinta pregunta, dijo que lo que della sabe es que, al tiempo que las dichas provisiones de S. M. se mostraron, este testigo estaba en la dicha cibdad del Cuzco, y que vido este testigo cómo entre el dicho don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro hobieron ciertos capítulos é conciertos sobre si la dicha cibdad del Cuzco caía en la gobernación del dicho don Diego de Almagro, y que allí se averiguó cómo la dicha cibdad del Cuzco caía y era en la gobernación del dicho don Diego de Almagro, y aun más de sesenta leguas atrás de la dicha cibdad del Cuzco, ques de Cangalla, donde se hizo un pueblo de cristianos del dicho don Diego de Almagro; é questo dice é sabe de la dicha pregunta.

6. A la sexta pregunta, dijo que lo que della sabe es questo testigo, estando en el Perú, en la cibdad de Lima, le hablaron á este testigo el mayordomo del dicho adelantado don Diego de Almagro, para que fuese en una nao, por carpintero, en seguimiento del dicho Adelantado, que era ido al descubrimiento de Chile, y questo testigo, con licencia de don Francisco Pizarro, fué por carpintero en la dicha nao, que iba en seguimiento del dicho Adelantado, porque era ido por tierra; é que este testigo y obra de cuarenta hombres, poco más ó menos, fueron en la dicha nao, y estuvieron en el camino, hasta llegar á Chile, cuatro meses, poco más ó menos, donde pasaron mucho trabajo, y llegaron á Chile y allí desembarcaron, y á cabo de quince días que ellos llegaron, allegó el dicho adelantado don Diego de Almagro con mucha gente de á caballo é de á pie, muy fatigados del gran trabajo que habían pasado en el camino; y que el dicho Adelantado y su gente estuvieron en Chile obra de ocho meses, poco más ó menos; y luego este testigo, juntamente con el dicho Adelantado, se volvieron hacia la cibdad del Cuzco, á donde podían estar en ir é venir al dicho descubrimiento de Chile, dos años, poco

más ó menos; y que en el dicho camino vido este testigo cómo el dicho don Diego de Almagro é toda su gente, y este testigo con ellos, pasaron muchas hambres é sed; é questo dice é sabe de la dicha pregunta.

7. A la séptima pregunta, dijo que lo que della sabe es que, cuando el dicho don Diego de Almagro vino del descubrimiento de Chile, é su gente y este testigo con él, viniendo por el camino, en el lugar que se llama Urcos, le dijeron al dicho Adelantado cómo el dicho Hernando Pizarro se había entrado en la cibdad del Cuzco con mucha gente de guerra, y que estaba en ella como señor de la tierra; é questo testigo oyó decir públicamente cómo el dicho cacique contenido en la dicha pregunta, le había dado al dicho Hernando Pizarro mucha suma de oro; é lo demás que no lo sabe.

8. A la otava pregunta, dijo que lo que della sabe es que, cuando el dicho Adelantado vino del dicho descubrimiento de Chile para la cibdad del Cuzco, vido este testigo cómo los indios de la dicha cibdad y de toda la tierra, é los caciques estaban alzados, y que públicamente se decía cómo los indios de la tierra habían muerto muchos cristianos, é los cristianos habían muerto muchos indios, y que se había fecho gran daño y estrago; y que lo demás no lo sabe.

9. A la novena pregunta, dijo que lo que della sabe es, questando este testigo en Chile con el dicho adelantado don Diego de Almagro é con toda su gente de guerra, el dicho Adelantado supo de indios de la dicha tierra de Chile, cómo la cibdad del Cuzco y los cristianos que en ella estaban, estaban cercados de indios de guerra que se habían alzado; y que luego como el dicho Adelantado lo supo, dejó la conquista de Chile é vino hacia la cibdad del Cuzco á socorrer á los cristianos que en la dicha cibdad estaban, y viniendo á dalles el dicho socorro, seis leguas deste cabo del Cuzco hacia la provincia de Chile, supo el dicho don Diego cómo los indios se habían retirado de la dicha cibdad del Cuzco y quitado el cerco, y que los dichos indios de guerra y el cacique Mango Inga estaban en un pueblo que se dice «El Tambo», y que el dicho don Diego de Almagro, con toda su gente de guerra, vino á la cibdad del Cuzco, y que el dicho Hernando Pizarro no le quiso dexar entrar en la dicha cibdad, defendiéndole la entrada; y el dicho don Diego de Almagro asentó su real á cuatro tiros de ballesta de la dicha cibdad del Cuzco, y le envió á requerir al dicho Hernando Pizarro que le dejase entrar en la dicha cibdad, pues que tenía provisiones de

S. M. para su gobernación; y el dicho Hernando Pizarro le envió á decir que se volviese por donde había vuelto, quél no le conocía por gobernador del Cuzco; quel dicho don Diego de Almagro envió á Hernando de Sosa, su secretario, é otros caballeros con él, con las provisiones que S. M. le había dado de la gobernación de la dicha cibdad del Cuzco, para que requiriesen á los regidores é oficiales de la dicha cibdad que le recibiesen por tal gobernador; y que los dichos oficiales de la dicha cibdad no habían querido obedecer las dichas provisiones, diciendo que eran falsas; é visto esto por el dicho adelantado don Diego de Almagro, al cabo de ocho días entró en la dicha cibdad del Cuzco, y que después que entraron en la dicha cibdad, oyó quejarse este testigo á muchos indios, diciendo que Hernando Pizarro les había tomado sus haciendas, é que los habían tratado mal; y este testigo vido cómo después quel dicho don Diego de Almagro entró en la dicha cibdad del Cuzco, venían muchos indios todos mordidas las nalgas de sus cuerpos, de perro, é otros quemados; y que la *lengua* quel dicho don Diego de Almagro tenía, les preguntaba que quién les había fecho aquello, y que los dichos indios decían quel dicho Hernando Pizarro les había fecho aquel mal, é les había fecho otros malos tratamientos porque le diesen oro; é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

10. A las diez preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; é lo demás en esta pregunta contenido no lo sabe.

11. A las once preguntas, dijo que no la sabe.

12. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en la novena pregunta, é lo demás no lo sabe.

13. A las trece preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en la novena pregunta deste su dicho, é lo demás en ella contenido no lo sabe.

14. A las catorce preguntas, dijo que lo que della sabe es que al tiempo quel dicho don Diego de Almagro vino del descubrimiento de Chile hacia la cibdad del Cuzco, seis leguas de la dicha cibdad del Cuzco, estando allí alguna gente de guerra del dicho don Diego de Almagro, que era en un pueblo que se llamaba Urcos, porquel dicho don Diego de Almagro había ido á hablar con el cacique Mango Inga, que está en su pueblo, que se llama «El Tambo», para procurar de traerle de paz, porquestaba alzado él é muchos indios, y el dicho don Diego de Almagro había dejado por capitán de la gente que dejaba en Urcos, á un capitán que se llama Saavedra, y questando el dicho capitán é su

gente en el dicho pueblo Urcos, vino allí el dicho Hernando Pizarro con mucha gente de guerra, é asentó su real media legua del pueblo que se llama Urcos, donde estaba la gente del dicho don Diego, y como el dicho capitán Saavedra le vido que venía á punto de guerra é quemando los pueblos é bohíos, le envió el dicho capitán Saavedra un escribano para que le requiriese qué venía á la tierra á favorecellos, qué no podía ir atrás ni adelante hasta quel señor Adelantado viniese de hablar con el (dicho) cacique, y que luego aquel día se partió el dicho Hernando Pizarro con toda su gente hacia la cibdad del Cuzco, y que al cabo de dos ó tres días questo pasó, vino el dicho Adelantado al pueblo que se llama Urcos, donde había dejado gente de guerra, y allí se juntó con todos, y se fué hacia la cibdad del Cuzco, y el dicho Adelantado asentó su real cosa de cuarto de media legua, desde donde vido este testigo quel dicho Hernando Pizarro estaba fortalecido en la dicha cibdad con su gente de guerra, así cristianos como indios é negros, á los cuales dichos indios é negros vido este testigo questaban con sus armas de lanzas y espadas á manera de hombres de guerra, y que allí vido que el dicho don Diego de Almagro envió á hablar al dicho Hernando Pizarro, con un secretario suyo, que se llama Hernando de Sosa, para que le entregase en paz la cibdad, pues que cabía en su gobernación, y que en ello pasaron ciertos conciertos é asientos, á los cuales este testigo se refiere, acerca de entregalle la cibdad al dicho don Diego de Almagro, y que á cabo de ocho días el dicho don Diego é su gente entraron pacíficamente en la dicha cibdad del Cuzco; y que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

15. A las quince preguntas, dijo que lo que della sabe es, questando este testigo en la dicha cibdad del Cuzco, vido cómo después de haber pasado todo lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, el dicho Adelantado presentó ciertas provisiones antel cabildo é regidores de la dicha cibdad del Cuzco, y los dichos regidores le recibieron por tal gobernador de la dicha cibdad, é se pregonó la dicha provisión de Su Majestad, con una trompeta, y después desto pasado, vido cómo estaba preso el dicho Hernando Pizarro con prisiones, y principalmente oyó decir questaba preso por mandado del dicho don Diego de Almagro, en razón de lo que había fecho é cometido contra el dicho don Diego é contra la tierra; y que lo demás contenido en la dicha pregunta lo oyó decir este testigo públicamente en la dicha cibdad, y queste tes-

tigo se refiere á las escrituras que en razón dello pasaron, y queste testigo vido salir de la dicha cibdad del Cuzco al dicho Hernando Pizarro.

16. A las diez é seis preguntas, dijo que después de suelto el dicho Hernando Pizarro de la prisión en que le tenía el dicho don Diego de Almagro, estando este testigo en la dicha cibdad del Cuzco, vido cómo el dicho Hernando Pizarro venía con mucha gente de guerra, y questo testigo oyó decir públicamente de como traería al pie de ochocientos hombres de guerra, y dió batalla al dicho don Diego de Almagro, y que de la dicha batalla vido este testigo cómo de la parte del dicho don Diego de Almagro mataron mucha gente, y este testigo ayudó á enterrar algunos dellos; y el sacristán de la iglesia del Cuzco le dijo á este testigo que serían muertos de la gente del dicho don Diego é de la de Hernando Pizarro, más de doscientos é cincuenta hombres, y que en la dicha batalla vido este testigo cómo mataron al capitán Orgóñez é le cortaron la cabeza é se la pusieron colgada de la picota en un clavo; y questo testigo vido muerto á otro capitán que se llama Rui Díaz, de Granada, é le ayudó á enterrar; é questo testigo oyó decir públicamente en la dicha cibdad del Cuzco cómo después de vencida la batalla por el dicho Hernando Pizarro, trayendo rendido al dicho capitán, le habían dado por detrás una lanzada, que lo pasó de banda á banda; y questo testigo lo vido cuando lo enterró como estaba todo ensangrentado; y que también vido este testigo muerto é alanceado á Hernando de Alvarado, sobrino de Diego de Alvarado, é le ayudó á enterrar; y también vido muerto á un caballero que se llamaba Pérez, todo alanceado, y le ayudó este testigo á enterrar; y también vido este testigo cómo el capitán Lerma estaba muerto en la posada de Pedro de los Ríos, vecino del Cuzco, en una cama, todo pasado de estocadas, el cual se había ido á curar de las heridas que le habían dado en la batalla, y que oyó decir públicamente á muchas personas cómo estando herido el dicho capitán Lerma y malo en su cama, habían allegado de la parte del dicho Hernando Pizarro é le habían muerto á lanzadas, y este testigo le ayudó á enterrar: todos los cuales, capitanes é personas que dicho tiene, eran de la parte del dicho don Diego de Almagro, y que públicamente se decía en la dicha cibdad del Cuzco que los de la parte del dicho Hernando Pizarro habían muerto en sus camas, estando heridos, después de la batalla, tres ó cuatro hombres, que no se acuerda este testigo quién le dijeron que eran; é questo dice é sabe desta pregunta.

gente en el dicho pueblo Urcos, vino allí el dicho Hernando Pizarro con mucha gente de guerra, é asentó su real media legua del pueblo que se llama Urcos, donde estaba la gente del dicho don Diego, y como el dicho capitán Saavedra le vido que venía á punto de guerra é quemando los pueblos é bohíos, le envió el dicho capitán Saavedra un escribano para que le requiriese qué venía á la tierra á favorecellos, qué no podía ir atrás ni adelante hasta quel señor Adelantado viniese de hablar con el (dicho) cacique, y que luego aquel día se partió el dicho Hernando Pizarro con toda su gente hacia la cibdad del Cuzco, y que al cabo de dos ó tres días questo pasó, vino el dicho Adelantado al pueblo que se llama Urcos, donde había dejado gente de guerra, y allí se juntó con todos, y se fué hacia la cibdad del Cuzco, y el dicho Adelantado asentó su real cosa de cuarto de media legua, desde donde vido este testigo quel dicho Hernando Pizarro estaba fortalecido en la dicha cibdad con su gente de guerra, así cristianos como indios é negros, á los cuales dichos indios é negros vido este testigo questaban con sus armas de lanzas y espadas á manera de hombres de guerra, y que allí vido que el dicho don Diego de Almagro envió á hablar al dicho Hernando Pizarro, con un secretario suyo, que se llama Hernando de Sosa, para que le entregase en paz la cibdad, pues que cabía en su gobernación, y que en ello pasaron ciertos conciertos é asientos, á los cuales este testigo se refiere, acerca de entregalle la cibdad al dicho don Diego de Almagro, y que á cabo de ocho días el dicho don Diego é su gente entraron pacíficamente en la dicha cibdad del Cuzco; y que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

15. A las quince preguntas, dijo que lo que della sabe es, questando este testigo en la dicha cibdad del Cuzco, vido cómo después de haber pasado todo lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, el dicho Adelantado presentó ciertas provisiones antel cabildo é regidores de la dicha cibdad del Cuzco, y los dichos regidores le recibieron por tal gobernador de la dicha cibdad, é se pregonó la dicha provisión de Su Majestad, con una trompeta, y después desto pasado, vido cómo estaba preso el dicho Hernando Pizarro con prisiones, y principalmente oyó decir questaba preso por mandado del dicho don Diego de Almagro, en razón de lo que había fecho é cometido contra el dicho don ego é contra la tierra; y que lo demás contenido en la dicha pregunta oyó decir este testigo públicamente en la dicha cibdad, y queste tes-





ción habían de engañar á S. M., como le han engañado, porque la dicha cédula ni relación que le hicieron no viene conforme al embargo que yo hice cuando me dijo uno de vuestras mercedes en su abdiencia que me agradecía el aviso y consejo, por lo cual torno á avisar á vuestras mercedes que mire que entiende Dios en este negocio, muerte y robos que Hernando Pizarro hizo en el justo y buen servidor de S. M., el ilustre adelantado don Diego de Almagro y doscientos y veinte é dos hombres en una batalla, y muchos en las casas, curándose, otro día, de las llagas fechas con grandes crueldades y desacatos; porque lo que yo pedí, magníficos señores, en mis escritos y requerimientos y tengo probado prencipalmente, es lo que no hace minción en la dicha provisión, que avisar ahora á vuestra merced cómo una fuente grande de agua á manos, de mucho peso y valor, y un jarro, y una taza, y una copa con su sobrecopa, y un bernegal, y un salero alto con su sobresalero, todo de oro, y otras piezas de plata, son del dicho Adelantado y gobernador don Diego de Almagro, que haya gloria, de quien soy albacea, y Hernando Pizarro le tomó y robó, cuando le ahorcó con poco temor de Dios y del Rey, como tirano, y las dichas piezas y lo demás, así por ser el dicho Hernando Pizarro delincuente y deber mucho á S. Maj. y á otras personas, por do en su persona y bienes, civil é criminalmente se debe proceder, como por ser el heredero S. Maj. del dicho Adelantado, mi parte, como parece por su testamento que ante vuestra merced tengo presentado, pertenecen las dichas piezas á Su Majestad y son suyas, y no del dicho Hernando Pizarro, como tengo probado y me obligo á probar; y así por esto, como porque los testigos las han de ver y conocer las dichas piezas, hay gran necesidad que estén detenidas y embargadas, por no se deshagan y escondan, requiero á vuestras mercedes una, é dos y tres veces, y cuantas ha lugar, manden volver las dichas piezas y todo lo demás que por mí estaba embargado en esta Casa Real, si lo han dado á alguien, y no lo den, aunque venga cédula y provisión de S. M. sobre ello en su favor, si no viniere enxerta esta mi relación, y fuere avisado Su Maj. de lo que le pertenece, y den luego aviso á Su M. y á su fiscal deste mi escrito y requerimiento y de los demás que en esta razón tengo fechos á vuestra merced, de los cuales no se debieron acordar vuestras mercedes, pues no miraron, cuando vieron la dicha cédula, que no venía su relación conforme á mi embargo, ni vuestra merced acordó de avisar á Su Maj., como yo tengo requerido en los dichos mis escritos,

temiéndome desto, y pues vuestra merced, demás de ser jueces, son oficiales de S. M. para poner cobro en su hacienda real de las Indias y avisarle, debiéralo de haber fecho, y harélo ahora; porque si bien lo quieren mirar mi embargo primero, hablo como criado de S. M., y mostrando como albacea del Adelantado, con su testamento y testigos, como pertenece lo embargado á S. M. por lo susodicho, y ansimismo pido y requiero que, si fuere menester, juntamente con este mi requerimiento se envíe á Su Majd. ó á su fiscal de las Indias, que en su Real Corte reside, todo el proceso desta cabsa; y si ven que no es menester, no dejen de enviar este mi requerimiento, del cual, con la respuesta de vuestras mercedes, pido al presente escribano me lo dé por testimonio signado y abtorizado para mostrar á S. M. é á los de su Consejo Real de las Indias, para lo cual el magnífico oficio de vuestra merced imploro.

Otrosi: apelo y suplico de la dicha cédula para ante la Persona Real de S. M. con todas aquellas leyes y circunstancias que, con su acatamiento, debo alegar á lo que toca al servicio de S. M. y su real hacienda, y el derecho de las dichas mis partes y mía; de manera que sepa S. M. primero, lo que con favor y mañas el dicho Hernando Pizarro y su procurador Sebastián Rodríguez hacen contra ello para sacar las cédulas y provisiones, como las han sacado, y sobre todo, pido cumplimiento de justicia. — *Don Alonso Enríquez.*

En Lunes, veinte é tres días del mes de Enero de mill é quinientos é cuarenta é dos años, ante los señores jueces el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate y el fator Francisco Duarte, lo presentó el contenido.

E luego los dichos señores jueces dijeron: que ya se dieron el dicho oro é plata por cédula de S. M.; que si algo quiere pedir, lo pida ante Su Majestad.

Magníficos señores:—Rodrigo Pérez, digo: que yo presenté ante vuestras mercedes un poder del comendador Hernando Pizarro que, por virtud dél, me diesen cierto oro y plata suyo, que aquí está y porque yo lo tengo recibido y he menester el poder oreginal para cosas, pido é suplico á vuestras mercedes me le manden dar y entregando quedando el traslado en poder del escribano desta Casa, y sobre ello justicia.

En Sábado, veinte é ocho días del mes de Enero de mill é quinientos é cuarenta é dos años, ante los señores jueces el tesorero Franci

Tello y el contador Diego de Zárate y el fator Francisco Duarte, lo presentó el contenido.

E luego los dichos señores jueces mandaron que se le dé el poder, quedando el traslado corregido é concertado con el original en el proceso.

En la villa de Valladolid, á veinte é tres días del mes de Hebrero de mil é quinientos é cuarenta é dos años, presentó esta petición ante los señores del Consejo Real de las Indias, juntamente con la carta é testimonio de que en ella se hace minción, el Licenciado Villalobos, fiscal de Sus Majestades, é los señores del dicho Consejo mandaron que sobre juramento declare Hernando Pizarro si las piezas de oro é plata declaradas en la dicha petición las tiene en su poder, ó en cuyo poder están, é que no las transporte ni deshaga, para que con ellas se pueda averiguar lo en esta petición contenido; é que los Oficiales de Sevilla reciban información de lo que cerca dello dice don Alonso Enríquez, y la envíen con la que tienen fecha al Consejo. En la dicha villa de Valladolid, á veinte é cuatro días del dicho mes é año, el dicho Hernando Pizarro, comendador de la Orden de Santiago, habiendo jurado en forma debida de derecho cerca de lo contenido en la petición é abto de suso escrito, dijo é declaró: que las piezas contenidas en esta petición las tiene él en su poder, é que no fueron ni son de don Diego de Almagro; é que de la manera que las hobo, es: quel salero compró de Turuégano y las demás piezas y el dicho salero era de don Francisco Pizarro su hermano; é que cuando entró don Diego de Almagro en el Cuzco y lo tomó por fuerza, las tomó el dicho don Diego de Almagro á Antonio de Cisneros, mayordomo del dicho don Francisco Pizarro, y el dicho don Diego de Almagro las dió en cierta paga á Alonso del Valle; y cuando este declarante volvió á restituirse en el Cuzco, el dicho Antonio de Cisneros las pidió, y este confesante, por ser hermano del dicho don Francisco Pizarro, las mandó depositar y no quiso conocer de la justicia dello y lo cometió á un alcalde; y el dicho alcalde mandó que se diesen al dicho Alonso del Valle todas las dichas piezas, ecepto el salero que tenía el dicho veedor Turuégano, y por parte de algunos acreedores á quien debían dineros el dicho Alonso del Valle, se hizo ejecución en ellas y se vendieron en pública almoneda por mandado del dicho alcalde, y las sacó Antonio de Origüela; y este declarante las hobo después del dicho Origüela; y questa es la verdad, so cargo del juramento

que hizo, é lo firmó: é asimismo se dió por notificado el dicho abto.—*Hernando Pizarro*.—*Sebastián de Ledesma*.—Está bien sacado del abto oreginal.

Magníficos señores:—Don Alonso Enríquez, parezco ante vuestras mercedes é presento esta petición é provisión, señalada del Consejo Real de las Indias, y requiero á vuestras mercedes manden tomar los testigos que sobre ello presentare por mi interrogatorio, que en el proceso de la cabsa está con estas preguntas añedidas, tornando á preguntar por ellas á los que las otras dijeron, para probar la falsedad que *Hernando Pizarro* ha dicho en su dicho contra la verdad é interese real de S. M., y ansí, con los testigos dichos y que más dijeren, luego envíe vuestra merced al Fiscal de las Indias lo procesado, para lo cual el magnífico oficio de vuestra merced imploro.

Interrogatorio.—Por la primera pregunta, si saben que *Antonio de Cisneros* era mayordomo del Marqués don *Francisco Pizarro* y del adelantado don *Diego de Almagro*, gobernadores por S. M., y si los dichos gobernadores eran compañeros y la hacienda toda una, y como tales compañeros cobraban cada uno por sí la hacienda de entrambos á dos, é daban cartas de pago é de finequitos, y valían lo que el uno hacía como si lo hicieran entrambos.

2. Item: si saben que durante esta compañía entró el adelantado don *Diego de Almagro* en la cibdad del Cuzco para la gobernar en nombre de S. M. con sus provisiones reales, y fué obedecido y recibido por el cabildo, y como tal compañero de don *Francisco Pizarro*, tomó cuenta al dicho *Antonio de Cisneros*, mayordomo de entrambos, el cual le dió é acudió con cierto oro é plata, entre lo cual fué una fuente grande, y un jarro grande, y una taza, y un salero con su sobresalero, y un bernegal grande, todo de oro, por su propia voluntad, sin hacer fuerza ni amenaza, sino como mayordomo á su señor, y así se sirvió luego de las dichas piezas públicamente como cosa suya.

3. Item: si saben, etc., que desque volvió *Hernando Pizarro* al Cuzco y dió la batalla al dicho Adelantado, y saqueó y robo á esta cibdad del Cuzco, dió un garrote al dicho Adelantado y le robó las dichas piezas con otra gran cantidad de hacienda, y hizo ayos, criados é amigos suyos, los cuales le ayudaban á robar.

4. Item: si saben que el dicho *Hernando Pizarro* supo que el dicho Adelantado había dado á guardar unas esmeraldas de gran valor al

capitán Felipe Gutiérrez, que venía con el dicho Hernando Pizarro, y se las tomó al dicho capitán Felipe Gutiérrez; y por dar color al robo y no se agraviase el dicho Felipe Gutiérrez, dijo que las quería para S. M. y porque si se las pidiesen, las quería apreciar en pública almoneda, ó vender, si mucho diesen por ellas, para acudir con el dinero á S. M., ó á quien con derecho debiera, y así anduvieron en almoneda y se remataron, é las sacó un *echador quél echó en su presencia*, mayordomo de Gonzalo Pizarro, su hermano, que se llama Fulano de Villacorte, en mill é quinientos castellanos, valiendo más de diez mill; y el Licenciado Prado é otros las quisieron pujar y no osaron.

5. Item: si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama.

Y por cuanto yo tengo gastados en el presentar de los testigos, dineros de mi hacienda, y en un letrado que me ha aconsejado, como vuestra merced, y Juan Gutiérrez, vuestro escribano, saben, yo escribí á S. M. sobre ello, y no me responde ni parece tenérmelo en servicio, por lo que ceso en el proseguimiento desta cabsa, presentando esto que me envió su fiscal, proveído por su Consejo Real de las Indias, y este interrogatorio, para que se pregunte en la cabsa á los testigos que aquí nombraré, lo cual requiero que todo se ponga en el proceso que yo tengo fecho ante vuestra merced en la dicha cabsa, y se pregunte por este interrogatorio por los testigos ya dichos en él, y los más questuvieren en esta cibdad, y de los que no estuvieren se dé aviso al Licenciado Villalobos, fiscal de las Indias, para que por falta del aviso S. M. no pierda su hacienda real, pues vuestras mercedes, como sus oficiales, son obligados á ello, y tengan con todo esto el dicho proceso ordenado y á punto, para cuando S. M. lo enviare á pedir, porque por una carta mesiva me escribe el dicho fiscal cómo ha visto el señor contador Diego de Zárate, que tenga hecha estas diligencias, porque queda firmada una cédula de S. M. para enviar por ello.

Y los testigos son:

El dicho Antonio de Cisneros.

El dicho veedor Turuégano.

(Con los cuales alega en su dicho el dicho Hernando Pizarro).

Item: Diego de Alvarado.

Diego Núñez de Mercado.

Diego de los Ríos.

El licenciado Francisco de Prado.

Hernando de Sosa, estante en la Corte.

En Medina del Campo, Medina Mallerero.

En Granada, Diego de Bazán y Diego Gutiérrez.

En Corte, Andrés de Badajoz.

Salinas, yerno del Licenciado Prado.

Item: todos los que se hallaron en la toma de la posesión de su gobernación de la cibdad del Cuzco, del dicho señor adelantado y gobernador don Diego de Almagro, y cuando se restauró, como él dice, Hernando Pizarro, remitiéndome á lo susodicho y á ellos, ceso y lo firmo de mi nombre, requiriendo al presente escribano que lo dé por testimonio, y que ponga esto en el proceso, y no lo dé sin ello, porque hoy lo quiero enviar á S. M., esto que agora presento, signado, en manera que haga fee.—*Don Alonso Enríquez.*

Yo me obligo á dar la carta de compañía de los gobernadores.

En Miércoles, veinte é nueve días del mes de Marzo de mill é quinientos é cuarenta é dos años, ante los señores jueces el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate y el fator Francisco Duarte, lo presentó el contenido.

E luego los dichos señores jueces mandaron que se ponga en el proceso, é que trayendo la provisión que dice, harán lo que S. M. mandare.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, Miércoles treinta é un días del mes de Mayo é del dicho año de mill é quinientos é cuarenta é dos años, ante los dichos señores jueces el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate, pareció el dicho don Alonso Enríquez é presentó una cédula real del Emperador é Rey Nuestro Señor, escrita en papel é firmada de su real nombre, é refrendada de Juan de Samano, su secretario, y al pie della cuatro señales de firmas, sin nombres, según que por ella parece, la cual es esta que se sigue:

«EL REY.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias: El Licenciado Villalobos, nuestro fiscal en el nuestro Consejo de las Indias, nos ha hecho relación que á su noticia era venido que al tiempo que Hernando Pizarro prendió á don Diego de Almagro, nuestro gobernador que fué de la provincia de Toledo, é le condenó á muerte, le tomó é ocupó para sí muchos bienes del dicho don Diego de Almagro, especialmente, una fuente grande de oro para dar aguamanos, de mucho peso é valor, é un jarro

é una taza, é una copa con su sobrecopa, é un bernegal, é un salero alto con su sobresalero, todo ello de oro fino, é otras muchas piezas de plata quel dicho Hernando Pizarro trajo á esa Casa, donde fueron embargadas á pedimiento de don Alonso Enríquez, las cuales, á pedimiento del dicho Hernando Pizarro é por virtud de una nuestra cédula para ello dada, se había desembargado sobre fianzas, y entregádose al dicho Hernando Pizarro, no embargante questo por el dicho don Alonso Enríquez había sido suplicado ante vosotros de la dicha nuestra cédula, lo cual había sido en gran agravio é perjuicio de nuestro patrimonio real; porque siendo las dichas piezas de oro y plata del dicho adelantado don Diego de Almagro, cuyos bienes y hacienda nos pertenecen, no se habían podido dar al dicho Hernando Pizarro, aunque diera las dichas fianzas, especialmente habiéndose dado por parte del dicho don Alonso Enríquez información ante vosotros de cómo las dichas piezas eran del dicho don Diego de Almagro, como constaba por un testimonio signado de Juan Gutiérrez Calderón, nuestro escribano desa Casa, que ante los del dicho nuestro Consejo presentó, é que las dichas piezas de oro é plata debían estar en vuestro poder y en el arca de las tres llaves para se poder mostrar á los testigos que para información de lo susodicho se presentasen; por ende que como mejor podía é debía por el interese é derecho que nuestro fisco pretendía á los bienes del dicho don Diego de Almagro, suplicaba de la dicha nuestra cédula, é hablando con el acatamiento que debía, decía que se debía emendar é volver á la arca de las tres llaves desa Casa las dichas piezas de oro y plata que así habían sido embargadas, para que estoviesen en depósito é se averiguase la verdad de cómo eran del dicho don Diego de Almagro, é así nos suplicó lo mandásemos proveer, porque no se transportasen ni mudasen la forma dellas, é mandásemos que rescibiédes toda la información quel dicho don Alonso Enríquez os diese é la demás que pudiédes haber cerca de lo susodicho é la enviádes ante los del dicho nuestro Consejo de las Indias juntamente con la que hasta agora cerca dello habéis habido para que se hiciese sobre ello justicia ó como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo, fué acordado que debía mandar ar esta mi cédula para vos, por la cual vos mandamos que luego que la veáis, toméis é recibáis los dichos é deposiciones de las personas que para información de lo susodicho por el dicho don Alonso Enríquez os serán presentadas, é la demás que de vuestro oficio pudiédes ha-

ber para mejor saber é averiguar la verdad de lo que en esto pasa, é juntamente con la información que sobre ello está fecha en esa Casa, signada del escribano della, la enviéis ante los del dicho nuestro Consejo de las Indias para que la mandemos ver é hacer en ello justicia. Fecha en Valladolid á catorce de Mayo de mill é quinientos é cuarenta é dos años.—Yo, EL REY.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano.*»

Muy poderoso Señor.—El Licenciado Villalobos, vuestro fiscal, en el pleito que trato con Hernando Pizarro, sobre las piezas de oro é otras cosas que fueron de don Diego de Almagro, y las trajo á estos reinos, respondiendo á la declaración con juramento que tiene hecha el dicho Hernando Pizarro, digo: que en lo que confiesa en favor del vuestro Fisco, y no en más, recibo y acepto su confesión en cuanto confiesa las dichas piezas haber sido del dicho don Diego de Almagro, é lo demás niego, é digo que la parte contraria no puede alegar las dichas piezas haber sido del gobernador don Francisco Pizarro, su hermano, propias, y en caso negado que suyas hobiesen sido, no pudieron ser propias suyas, sino comunes de entre el dicho don Francisco Pizarro y el dicho don Diego de Almagro, por razón de la compañía universal de todos sus bienes que entre ellos estaba contraída; y si alcalde alguno, como dice el dicho Hernando Pizarro, conoció de la causa á quien el dice lo remitió, no valió cosa alguna de lo por él hecho, porque aquello sería fingido y fraudaloso para mejor poder ocupar la dicha hacienda, haciéndole él de su mano alcalde para aquel efecto, que hiciese lo que él quería y mandaba; y demás de las dichas piezas de oro, el dicho Hernando Pizarro tomó al dicho alcaide don Diego de Almagro unas esmeraldas ricas y de gran valor, y fingió que las ponía en pregón y almoneda é puso por sacador dellas un hombre que se llama Villa Corte, mayordomo de Gonzalo Pizarro, su hermano, como en su juramento dice que hizo en las dichas piezas de oro, que dice se vendieron en almoneda que hizo el dicho alcalde que él puso, é las sacó Antón de Orihuela, sacador puesto por él; que fué manifiesto fraude, pretendiendo él ser juez y poniendo alcalde de su mano, á quien remitía la cosa para que fingiese almoneda, é poner sacador fingido para que lo sacase, é ocuparlo, como lo ocupó; así pido é suplico á Vuestra Alteza, pues el dicho Hernando Pizarro tiene confesado que tiene en su poder las dichas piezas, le mande luego con juramento las exhiba en esta Corte para que las



vean los testigos de información que dello quiero dar, y después de vistas en esta Corte por los testigos, las mande llevar á poder de los vuestros Oficiales y Casa de Sevilla, donde las vean los testigos que en la dicha cibdad quiero dar, así las dichas piezas de oro como las dichas esmeraldas, y lo mande todo tener juntamente con los otros bienes que quedaron del dicho don Diego de Almagro, para que con ellos sean entregados á vuestro Fisco; é pido justicia y costas, y vuestro oficio imploro.

Y las preguntas que se han de hacer á los testigos de información, son las siguientes:

Interrogatorio del Fiscal.—Primeramente, sean preguntados si conocen á mí el dicho Licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias de S. M., é si conocieron al adelantado don Diego de Almagro, gobernador en la provincia del Nuevo Reino de Toledo, é si conocieron al Marqués don Francisco Pizarro, gobernador de la provincia del Perú, é si conocen á Hernando Pizarro, hermano del dicho don Francisco Pizarro, parte contraria; é si tienen noticia de ciertas piezas de oro que fueron del dicho adelantado don Diego de Almagro, especialmente una fuente grande de dar agua á manos, de mucho precio y valor, é de un jarro é una taza é una copa con su sobrecopa, é de un bernegal, é de un salero alto con un sobresalero, todo de oro fino, é fueron del dicho adelantado don Diego de Almagro; y si conocieron otras muchas piezas de plata, que fueron asimismo del dicho adelantado don Diego de Almagro; lo cual todo sea mostrado á los testigos para que lo vean y conozcan si fueron del dicho don Diego de Almagro, y declaren qué otras más piezas de oro y plata conocieron ser del dicho adelantado don Diego de Almagro.

Item: si saben, creen, vieron, oyeron decir que al tiempo quel dicho Hernando Pizarro prendió el dicho don Diego de Almagro, que fué en el mes de (*hay un claro*), en el año de mill y quinientos y treinta y (*hay otro claro*) años, el dicho adelantado don Diego de Almagro tenía é poseía por suyas, como suyas, las dichas piezas de oro y plata y muchas esmeraldas de gran valor y precio.

Item: si saben, etc., que al dicho tiempo el dicho Hernando Pizarro tomó é ocupó al dicho don Diego de Almagro los bienes de oro y plata é piedras, caballos, esclavos, armas, joyas y otras cosas que tenía, é que así es verdad, pública voz é fama.

Item: si saben, etc., que por lo mejor ocupar el dicho Hernando Pizarro, buscó forma para que pareciese que por justicia lo hacía, é puso personas que le pidiesen muchos de los dichos bienes en juicio; é para ello puso de su mano un alcalde y le remitió el negocio de los dichos bienes que así pedían, porque no pareciese quel mismo Hernando Pizarro era el juez, y que hizo quel dicho alcalde pusiese en pregones y almoneda los bienes que así ante él se pedían y los vendiese, en la cual dicha almoneda, el dicho Hernando Pizarro puso sacadores para que en nombre dellos lo sacasen para el dicho Hernando Pizarro en menos precio, así las dichas piezas de oro y plata, como las dichas esmeraldas; y que lo que de las dichas piezas de oro y plata y esmeraldas se tomó del dicho don Diego de Almagro, con voz y nombre de justicia por la dicha vía quel dicho Hernando Pizarro puso alcalde que lo vendiese fingidamente, y puso personas que lo sacasen para él en almoneda é menos precio, como dicho es, y lo que se tomó con voz y nombre de justicia, fué, como dicho es, para el dicho Hernando Pizarro.

Item: si saben que todo lo susodicho y cada cosa y parte dello era y es pública voz é fama en la cibdad del Cuzco y en la provincia del Perú.

Item: el real oficio imploro.—*El Licenciado Villalobos.*

Muy poderosos señores:—El Licenciado Villalobos, vuestro fiscal, digo: que á mi noticia es venido que Hernando Pizarro, al tiempo que prendió al adelantado don Diego de Almagro en la provincia del Perú y le condenó á pena de muerte y la ejecutó, tomó al dicho adelantado don Diego de Almagro muchos bienes suyos propios del dicho Almagro, y los ocupó para sí el dicho Pizarro, especialmente una fuente grande de dar agua á manos, de mucho peso y valor, é un jarro, é una taza, y una copa con su sobrecopa, y un bernegal, y un salero alto con su sobresalero, é todas las dichas piezas de oro fino, é otras muchas piezas de plata, las cuales el dicho Hernando Pizarro trajo á la Casa de Sevilla, y allí fueron embargadas á pedimiento de don Alonso Enríquez; y porque de parte del dicho Hernando Pizarro se ofrecieron fianzas del valor del dicho oro y plata, Vuestra Alteza por su real cédula mandó rescebir las dichas fianzas y alzar el dicho embargo y entregar las dichas piezas al dicho Hernando Pizarro, de la cual cédula por parte del dicho don Alonso Enríquez fué suplicado ante los vuestros Oficiales de la Casa de Sevilla, los cuales, sin embargo de la dicha suplicación, entregaron las dichas

piezas de oro y plata á la parte del dicho Hernando Pizarro, lo cual es en evidente agravio é perjuicio de vuestro real patrimonio; porque, siendo las dichas piezas de oro y plata del dicho adelantado don Diego de Almagro, cuyos bienes pertenecen á Vuestra Alteza, no se pudieron dar al dicho Hernando Pizarro, aunque más fianzas diera, porque las dichas piezas son conocidas del dicho don Diego de Almagro, y el dicho don Alonso Enríquez afirma eran, y ofrece probanza bastante, y dice que ha dado información dello ante los vuestros Oficiales de la Casa de Sevilla, como parece por un testimonio que presenta signado de Juan Gutiérrez Calderón, escribano de Vuestra Alteza en la dicha Casa, el cual, en cuanto hace en favor de vuestro Fisco presento no más; y asimismo una carta firmada del dicho don Alonso Enríquez, enviada á vuestro Real Consejo de Indias; y siendo así, como por la dicha carta y testimonio afirma, no se pueden dar ni entregar á la parte del dicho Pizarro las piezas del dicho oro y plata, ni la cédula que se dió; antes ahí debe estar todo en poder de vuestros oficiales en la arca de tres llaves, para que allí se exhiba y muestre á los testigos, que vean é conozcan las piezas si son del dicho adelantado don Diego de Almagro y quedaron en sus bienes al tiempo que fué preso y muerto; por ende, como mejor puedo y debo, por el interés y derecho que vuestro Fisco pretende á los bienes del dicho don Diego de Almagro, suplico de la dicha cédula, y hablando con el acatamiento que debo, digo que fué é es ninguna é injusta, agraviada y de emendar y revocar por todas las razones de nulidad é agravio que de la dicha cédula, é de lo demás se pueden colegir que doy aquí por expresadas, y por lo que protesto más alegar, pido é suplico á Vuestra Alteza mande anular, ó al menos emendar y revocar la dicha cédula, y haciendo justicia mande volver á la arca de tres llaves, á poder de los vuestros oficiales, todo el oro y plata é otras cosas que así fueron embargadas al dicho Hernando Pizarro, y después, entregadas por virtud de la dicha cédula, haga questén en el dicho depósito y se averigüe la verdad de cómo las dichas piezas eran del dicho don Diego de Almagro, y mande que luego sin dilación alguna se vuelvan al dicho depósito porque no se transporten ni mude la forma dellas, y que los dichos Oficiales resciban toda la información que el dicho don Alonso Enríquez les diere, ó por otra cualquier vía que se diéredes, y envíen la dicha información á este vuestro Real Consejo, y la que se hobiere como la que hasta agora se ha habido, y que con

muchas diligencias recobren los bienes que así por virtud de la dicha cédula hobieren entregado, y lo tomen y tengan en el mismo depósito do antes estaban; y pido justicia y costas y vuestro real oficio imploro.—(Hay una rúbrica.)

En la villa de Valladolid, á veinte é tres días del mes de Hebrero de mill é quinientos é cuarenta y dos años, presentó esta petición ante los señores del Consejo Real de las Indias, juntamente con la carta é testimonio de que en ella se hace mención, el Licenciado Villalobos, fiscal de S. M. Los señores del Consejo mandaron que sobre juramento declare Hernando Pizarro si las piezas de oro é plata declaradas en la dicha petición las tiene en su poder, ó en cuyo poder están, é que no las transporte ni deshaga, para que con ellas se pueda averiguar lo en esta petición contenido, é que los Oficiales de Sevilla resciban información de lo que cerca dello dice don Alonso Enríquez y la envíen con la que tienen hecha, al Consejo.—(Hay una rúbrica.)

A 22 de Hebrero de 1542 años la presentó el fiscal.

Muy poderosos señores:—Yo conocí en esta vuestra Casa Real de la Contratación de Indias en esta cibdad las piezas de oro y plata de gran cantidad que Hernando Pizarro tomó al adelantado don Diego de Almagro, que está en gloria, vuestro gobernador, cuando lo ahorcó, sin otra causa sino por robarlo y despojarlo de su gobernación, como lo hizo; y viendo su hijo que con sus falsas relaciones el dicho Hernando Pizarro acá se sustentaba, y quel Marqués, su hermano, allá lo quería matar, porque no alegase su justicia y lo sobredicho ante el juez de Vuestra Alteza, Vaca de Castro, que sobre ello iba, fué muerto el dicho Marqués, como ya fuera antes que yo acá viniera, y esotro Hernando Pizarro, si no fuera por mí, que les dije y aconsejé que no lo hiciesen, pues lo había de hacer Vuestra Alteza, y así lo dí firmado de mi nombre, por información á vuestro relator el Licenciado Chávez, para que lo diese y viese y remediase Vuestra Alteza, pidiéndomelo de su parte, y tengo por cierto, y aun por cartas del Perú, que si acá cortaran la cabeza de Hernando Pizarro, aunque merecía ser hecho cuartos, y se sospecharan quel dicho juez iba en favor de los vencedores, que no lo biera sucedido lo que ha sucedido, para lo cual habrá buen remedio, si se quiere tomar mi parecer, pues en dicho ni en hecho nunca excusé en lo que convenía al servicio de Dios ni de Vuestra Alteza; y volviendo

á lo de arriba, yo embargué en la dicha Casa Real lo susodicho, y fuéme pedida información, la cual dí bastante, ánsi por lo que pertenecía á Vuestra Alteza, como á particulares, como verán por este mi requerimiento, que envió signado con su respuesta y otros que con la probanza en el dicho proceso he hecho, y estando en ello y gastando mi dinero, como por esta firma del escribano de la dicha causa se verá, vino una provisión real de Vuestra Alteza para que se lo diesen y entregasen al dicho Hernando Pizarro, como fué hecho y entregado; y quedo yo, gastados mis dineros, sin acabarse de efructuar mi deseo, que de servir á Vuestra Alteza, como siempre ha sido, y avisarle, haciendo lo que á mí y á mis partes conviene, en lo que se ha estorbado poder ver y conocer las piezas los testigos que más tenía que presentar, y otras cosas que aquí no expreso por la prolijidad. Por tanto, suplico y aviso á Vuestra Alteza que manden tornar á cobrar lo dicho, porque os pertenece, y enviar por la probanza y requerimientos que sobre ello tengo hechos en la dicha Casa Real, y tome la voz y aucción dello vuestro fiscal; y con tanto, ceso rogando á Dios Todopoderoso guarde y acreciente á Vuestra Alteza por largos tiempos. De Sevilla y de Febrero.

Del vasallo y servidor de Vuestra Alteza.—*Alonso Enríquez.*

.....

En la villa de Valladolid, á seis días del mes de Julio de mill é quinientos é cuarenta é dos años, yo, Ochoa de Luyando, escribano de Sus Majestades y oficial del secretario Juan de Samano, tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, de Hernando de Sosa, estante en esta Corte, para información de lo quel Licenciado Villalobos se ofrece á probar cerca de lo contenido en una petición é interrogatorio por él presentado, el cual dicho Hernando de Sosa, habiendo jurado é siendo preguntado cerca de lo contenido en el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. Á la primera pregunta, dijo que conoce é conoció á los en ella contenidos, é tiene noticia de las piezas de oro y esmeraldas que la pregunta dice, é tuvo noticia de otras muchas piezas de oro y plata quel dicho adelantado don Diego de Almagro tuvo, porque fué su secretario é las vió.

Generales.—Preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no le empecen ninguna de las preguntas generales, excepto que fué criado del dicho

Adelantado, como dicho tiene, é acusa á Hernando Pizarro é tiene pleitos propios contra él.

2. A la segunda pregunta, dijo que al tiempo quel dicho Hernando Pizarro prendió al dicho adelantado don Diego de Almagro, las dichas piezas contenidas en la pregunta estaban por el dicho Adelantado empeñadas en poder de ciertas personas particulares, y las esmeraldas en su cofre, á los cuales empeñantes este testigo se refiere.

3. A la tercera pregunta, dijo que, so color que lo contenido en la pregunta, ó lo que dello tomó el dicho Hernando Pizarro, hobo efecto, se hizo so color de la compañía quel dicho Marqués don Francisco Pizarro y Adelantado tenían hecha, é so color de otros mandamientos dados por el dicho Hernando Pizarro é de otras justicias, á los cuales se remite.

4. A la cuarta pregunta, dijo que lo contenido en la dicha pregunta se dijo públicamente en la dicha ciudad del Cuzco, é se remite á los autos que sobre ello pasaron.

5. A la quinta pregunta, dijo que lo que dicho tiene es la verdad é lo que sabe deste hecho para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Hernando de Sosa*.—Pasó ante mí.—*Ochoa de Luyando*.

.....  
É después de lo susodicho, en la villa de Madrid, á nueve días del mes de Hebrero de mill é quinientos é cuarenta é seis años, ante el escribano é testigos de suso escriptos, por mandado de los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, tomé é resebí juramento en forma debida de derecho del licenciado Francisco de Prado, estante en esta corte, testigo presentado por el fiscal de S. M. para información de lo susodicho, el cual, habiendo prometido de decir verdad é siendo preguntado por las preguntas é interrogatorio presentado por el dicho fiscal, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce y conoció á los en la dicha pregunta contenidos, y á cada uno dellos, de vista, habla y conversación, y tuvo noticia é vió en poder del dicho adelantado don Diego de Almagro las piezas de oro contenidas en la dicha pregunta, y quel oro dellas le parece, á lo que se acuerda, que sería de á diez é ocho quilates, poco más ó menos, é que ansimismo vió otras muchas piezas é vajilla de oro y plata en casa del dicho adelantado don Diego de Almagro, de que se servía, porque tenía muy buen aparador é servicio en su casa.

Generales.—Preguntado por las generales de la ley, dijo que de edad de más de sesenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni desea que en este pleito venza sino la parte que justicia toviere, ni concurre en él ninguna de las otras preguntas de la ley.

2. A la segunda pregunta, dijo que sabe este testigo que al tiempo que fué preso el dicho adelantado don Diego de Almagro, que fué á seis ó ocho de Abril del año pasado de mill é quinientos é treinta é ocho, en la ciudad del Cuzco, tenía el dicho Adelantado mucha plata de su servicio, y cree que las dichas piezas de oro contenidas en la dicha primera pregunta, porqueste testigo las vió en poder del dicho Adelantado, que retasó cincuenta días antes que fuese preso, y que en la dicha plata cada día comía en ella, y que si hubiera dispuesto el dicho Adelantado en este mismo tiempo las dichas piezas de oro, este testigo lo supiera, así dél como de su camarero, porqueste testigo tenía mucha inteligencia con el uno y con el otro y platicaba siempre en sus negocios; y que por eso este testigo tiene por cierto que al tiempo que prendieron al dicho Adelantado, el dicho Hernando Pizarro habría toda su plata y oro, porque procuró de haber toda su hacienda del dicho Adelantado, así después que dél hizo justicia, diciendo que era é pertenecía al Marqués don Francisco Pizarro, su hermano; y así veía este testigo á un Barragán que estaba puesto por procurador del dicho don Francisco Pizarro, que andaba cobrando toda la hacienda del dicho adelantado don Diego de Almagro, y la daba y entregaba á dicho Hernando Pizarro y después á don Francisco Pizarro, que vino á la dicha cibdad del Cuzco, así oro y plata, esclavos y caballos, como todas las cosas é joyas é perlas que tenía; é que asimismo sabe este testigo é vió quel dicho Adelantado tenía una media esmeralda y dos esmeraldas enteras, y que entre las otras cosas quel dicho Hernando Pizarro le tomó, le tomó estas tres piezas y las hizo vender en almoneda, no se acuerda este testigo qué fué la cabsa dello; é que al tiempo que se vendían, este testigo las puso en mill ó mill é doscientos castellanos, que no se acuerda en cuál destes precios, é quel dicho Hernando Pizarro pujó y sacó para sí, y, aun después de sacadas, un día queste testigo tuvo necesidad de dineros, se los pidió prestados al dicho Hernando Pizarro, el cual le respondió que no los tenía, y le dió á este testigo las dichas tres piezas de esmeraldas para que las empeñase, é queste testigo se las volvió, porque no tuvo nesce-

sidad dellas, y que se acuerda que estas dichas tres esmeraldas había dado el dicho adelantado don Diego de Almagro á un Felipe Gutiérrez, é que andando buscando el dicho Hernando Pizarro todo lo que era del dicho adelantado don Diego de Almagro, le pidió las dichas esmeraldas al dicho Felipe Gutiérrez, á pretexto que aquéllas pertenescían á su hermano don Francisco Pizarro ó á Su Majestad, no se acuerda á quién dijo; é quel dicho Felipe Gutiérrez no se las quería dar, é el dicho Hernando Pizarro le envió á amenazar que, si no las daba, se las tomaría por fuerza; é el dicho Felipe Gutiérrez se fué á aconsejar con este testigo que qué le parecía que debía de hacer, é questo testigo le aconsejó que se las diese, porque se las tomaría y aun por ventura le trataría mal sobrello; y que así se las dió el dicho Felipe Gutiérrez y anduvieron después en la dicha almoneda, como dicho tiene; é que cree este testigo quel dicho Adelantado, al tiempo de su prisión, tenía otras piedras é piezas de oro y plata, y oro y plata en barras.

3. A la tercera pregunta, dijo que se remite á lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que, demás de lo que ha dicho, sabe este testigo que al tiempo que fué preso el dicho Adelantado, é después de su prisión, le tomó el dicho Hernando Pizarro, é otros por su mandado, todos sus caballos y esclavos y esclavas negros y toda la otra gente de indios que tenía de su servicio, y todos los otros bienes muebles de quel dicho Adelantado se servía y el dicho Hernando Pizarro pudo hallar; é que lo sabe porque así fué luego público y notorio en toda la dicha ciudad; é vió los caballos é esclavos del dicho Adelantado en poder del dicho Hernando Pizarro, y el dicho Barragán, su procurador, andallo procurándolo y sacándolo de doquiera que lo hallaba, así por parte del dicho Hernando Pizarro como después por parte del dicho don Francisco Pizarro, su hermano, después que vino á la dicha ciudad del Cuzco, que fué después de la muerte del dicho adelantado don Diego de Almagro.

4. A la cuarta pregunta, dijo este testigo que dice lo que dicho tiene, é que, demás desto, vido que un alcalde ordinario que se llamaba Diego Rodrigo de Figueroa, entendía en hacer volver todo lo que parecía que era de don Diego de Almagro á las personas que lo tenían, para que lo diesen á don Francisco Pizarro, compañero que decía que era del dicho Adelantado, porque decía que á él le pertenescían sus bienes como á compañero; y quel sobresto vió traer muchos platos antel dicho



alcalde, siendo el dicho Barragán, como dicho tiene, su procurador, é que veía que, á *tuerto ó á derecho*, el dicho alcalde los mandaba volver y que se diesen al dicho don Francisco Pizarro; y esto es lo que sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta, dijo que lo que ha dicho é declarado es la verdad, é lo que sabe, vió é oyó decir, so cargo del dicho juramento, y en ello se afirmó, siéndole leído, é firmólo de su nombre.—Pasó ante mí.—*Martín de Ramoyn.*—*Francisco de Prado.*—(Hay una rúbrica en cada firma.)

.....

Muy poderosos señores:—El Licenciado Villalobos, vuestro fiscal, digo: que V. Al. á mi pedimiento mandó á sus Oficiales de Sevilla hubiesen información de ciertas piezas de oro y plata y joyas y otras cosas que fueron del adelantado don Diego de Almagro, defunto, y las tomó y ocupó Hernando Pizarro y las trajo á estos reinos, y mandó á los dichos oficiales que, constándoles por información de lo susodicho, embargasen y retuviesen en el arca de tres llaves todas las dichas piezas de oro y plata y joyas y otras cosas que hallasen del susodicho; los cuales hubieron la dicha información; é quanto al embargar los dichos bienes, respondieron que ya los tenían entregados por una vuestra cédula á la parte de Pizarro, con fianzas, de la cual cédula yo supliqué y por los del vuestro Real Consejo de Indias á mi instancia fué mandado al dicho Hernando Pizarro que declarase si tenía en su poder las dichas piezas y se obligase de las tener en su poder en pie é que no las ajenase, ni transportase, ni deshiciese. El cual con juramento declaró que tenía en su poder las dichas piezas señaladamente, y prometió de las tener en su poder y en pie, y no transportar, é las dar y entregar cada é cuando que Vra. Al. mandase; y agora soy informado que, yendo contra lo que se obligó, ha deshecho las dichas piezas y las ha vendido y transportado: pido é suplico á Vra. Alta. mande haber información de lo susodicho, y para ello presento y nombro á Hernando de Córdoba, platero; pido é suplico á V. A. que con juramento declare qué piezas de oro y plata y joyas y esmeraldas y otras piezas ha vendido el dicho Hernando Pizarro después que le fueron entregadas las dichas piezas; y declare particularmente el tamaño y hechura y señas dellas, y nombro ansimismo á Santiago de Sant Pedro Calvo y á Ortiz, platero, Abad Ruiz.

Otrosí: pido é suplico á V. A. mande á sus oficiales de la Casa de

Sevilla que envíen á este vuestro Real Consejo de Indias la información que cerca de lo susodicho tomaron, y todos los otros abtos y fianzas que sobre ello se pusieron, para que, visto en este vuestro Real Consejo, se provea como las dichas joyas é cosas se cobren.

Otrosí: pido é suplico á V. A. mande dar sus cédulas é provisiones reales para las justicias destos reinos que hagan en ello, y cobrar todos é cualesquier bienes que en sus jurisdicciones hubiere, de oro, plata, piedras y otra hacienda que haya quedado del dicho adelantado don Diego de Almagro, y lo envíen todo á este vuestro Real Consejo; y pido justicia é costas, y vuestro real oficio imploro.

.....

En la villa de Valladolid, á veinte é tres días del mes de Octubre de mill é quinientos é cuarenta é tres años, presentó este escrito en el Consejo de Indias de sus Sus Ms. el Licenciado Villalobos, fiscal, mandando los señores del Consejo que declarasen ciertos testigos al tenor de este pedimento.

NOTA.—El anterior párrafo no está copiado literalmente, sino sólo en relación.

.....

Muy poderosos señores:—El Licenciado Villalobos, vuestro fiscal, digo: que á Hernando Pizarro fué mandado que tuviese y no trasportase ciertas piezas de oro del adelantado don Diego de Almagro, que estaban en su poder, ni les mudase la forma, para que los testigos que yo presentase las viesen y conociesen, y él obedesció la notificación; y agora que nuevamente me es traída la información que en Sevilla se comenzó á hacer sobre ello, quiero continuar la dicha información y probanza, así en esta Corte como en Sevilla y otras partes de estos reinos: pido y suplico á V. Alta. mande al dicho Hernando Pizarro que luego exhiba las dichas piezas de oro que tiene confesado estar en su poder, y ciertas esmeraldas de grand valor que también vinieron á su poder, que eran del dicho adelantado don Diego de Almagro, para que sean (*sic*) mostrado todo á los testigos que quiero presentar, y las vean y conozcan porque mejor puedan deponer sus dichos, y para ello mande citar al dicho Hernando Pizarro para que envíe procurador á ver jurar y conocer los testigos en forma; y pido justicia y costas, y vuestro real oficio imploro, y mande cometer á un escribano que tome los testigos por el interrogatorio que tengo presentado.—(Hay una rúbrica.)

Treslado, é que se notifique á su procurador que dentro de tercero día responda, é que se junte todo lo que sobre esto hay é se entregue al relator.

Muy poderosos señores:—El Licenciado Villalobos, vuestro fiscal en el pleito que trato con Hernando Pizarro sobre las piezas de oro que tomó al adelantado don Diego de Almagro, digo: que yo tengo nombrados por testigos de información para que digan sus dichos por el interrogatorio que tengo presentado, á Hernando de Sosa y el Licenciado Prado, y ha dicho su dicho el dicho Hernando de Sosa, y, pues agora está en esta Corte el dicho Licenciado Prado, pido y suplico á V. Alt. mande que se le tome su dicho para la dicha información, y pido justicia, etc., y vuestro real oficio imploro.—(Hay una rúbrica.)

En la villa de Madrid, á cinco días del mes de Hebrero de mill é quinientos é cuarenta é seis años, presentó esta petición en el Consejo de las Indias de Sus MMs. el Licenciado Villalobos, fiscal, é los señores del Consejo mandaron que se tome el dicho al Licenciado Prado.—(Hay una rúbrica.)

15 de Septiembre de 1542

*-XLV.—Real cédula mandando que no se haga ejecución en los bienes del adelantado don Diego de Almagro ni en los de su hijo*

(Archivo de Indias)

EL REY.—Nuestros corregidores, asistentes, gobernadores é otros jueces é justicias cualesquier de todas las ciudades de los nuestros reinos é señoríos é á cada uno é cualquier de vos en vuestra jurisdicción, á quien esta mi cédula fuere mostrada, sabed que yo he sido informado que algunas personas han pedido y quieren pedir ejecución en los bienes é hacienda que quedaron del mariscal don Diego de Almagro, gobernador que fué en la provincia de Toledo, ya difunto, y en los bienes y hacienda de don Diego de Almagro, su hijo, por debdas que dicen que uno y el otro les deben, y por otras cosas, y que porque á nuestro servicio y ejecución de nuestra justicia conviene que, hasta tanto que nuestro procurador fiscal y los herederos del dicho mariscal don Diego de Almagro y del dicho don Diego de Almagro, su hijo, é otras cuales-

quier personas que pretendan tener derecho á los dichos bienes sean llamadas é oídas como de derecho se requiera, no se haga ejecución alguna, mando á todos y á cada uno de vos, segund dicho es, que no hagáis ni mandéis hacer ejecución alguna en los bienes é hacienda que quedaron del dicho mariscal don Diego de Almagro ni en los del dicho don Diego de Almagro, su hijo, por ninguna debda que debían, ni por otra cosa alguna, no embargante cualesquier obligaciones é contratos y escrituras que ante vos se presentaren, ni en otra manera; é si alguna estoviere pedida y hecha, sobreesedís en ella y la dejéis estar en el estado en que estoviere, hasta tanto que por justicia otra cosa sea mandada; é los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedís para nuestra cámara. Fecha en Monzón, á quince días del mes de Septiembre de mil é quinientos é cuarenta y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Señalada del regente Figueroa.

Esta cédula se sacó de los libros de las Indias que están en mi poder, por mandado de los señores del Consejo de las Indias y á pedimiento del licenciado Juan de Villalobos, fiscal de S. M. en el dicho Consejo, la cual está corregida con el asiento del libro donde está sentada, la cual se sacó en Valladolid, á veinte y seis días del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años.—*Juan de Samano*.—(Con su rúbrica.)

8 de Octubre de 1542

*XLVI.—Carta á S. M. de Ventura Beltrán, en que refiere lo acaecido en el viaje que hizo Vaca de Castro desde Jauja al Cuzco, adonde iba con gente armada contra don Diego de Almagro, y la batalla y victoria que la gente de Vaca de Castro ganó de la de Almagro á 8 de Octubre*

(Archivo de Indias, 2-2-1/13)

S. C. C. M.:—Aunque por muchas y diferentes personas V. M. será avisado de los sucesos destes reinos, parescióme que ninguno tenía tanta obligación, como criado de V. M., á hacelle verdaderamente relación y aviso, como yo. Lo sucedido hasta la salida de Jauja, por mis cartas

tengo hecha relación á V. M., después de lo cual el Licenciado Vaca de Castro, gobernador en estos reinos por V. M., prosiguió su camino con todo su ejército la vuelta del Cuzco, adonde pensamos que los enemigos y tiranos se hicieran fuertes, y llegados que fuimos á la villa de San Juan de la Frontera, tuvimos nueva como estaban en el asiento de Vilcas, adonde fué acordado y proveído por el Gobernador de inuialles amonestar y requerir que viniesen á la obediencia de Vuestra Católica Majestad, ofreciéndoles todos buenos medios y partidos, por excusar el riesgo y batalla, como bueno y prudente gobernador; y como ellos estaban en todo dañados y desacatados contra la Corona Real de Vuestra M., se dejaron decir muchas cosas feas y horribles, vergonzosas de parecer aun escritas ante V. M.; finalmente, por última resolución dijeron que no querían paz ni partido, sino que se averiguase por rigor de batalla, y que no les enviase más embajador ni tercero ni religioso, sino que luego le harían cuartos. El Gobernador, vista su desvergonzada resolución y cerrada la puerta á todo medio y concierto, mandó apercebir sus capitanes y ejército, y á tercero día tuvimos nueva de nuestros corredores como se acercaban para nosotros, y por no les dar ánimo y avilanteza con estarnos en el pueblo, fué proveído por el Gobernador que marchásemos á la vuelta dellos; y estando poco más de dos leguas los unos de los otros, un Sábado diez y seis de Septiembre, nos venimos á ver el un campo al otro, y los enemigos se fortificaron y asentaron su artillería, la cual era muy aventajada á la nuestra, en un sitio harto á su ventaja, lo cual visto por el Gobernador de V. M., fué acordado y mandado que en ninguna cosa mostrásemos (*borrado*) traidores de servidores de V. M., ni dilatásemos el castigo y ejecución de sus delitos; y aunque dellos hubo muy gran resistencia á causa de la mucha artillería gruesa que tenían y más número de arcabuces que nosotros, y más de cuarenta hombres de armas con tan buenas celadas borgoñonas, como se hacen en Milán, y más la ventaja de estar en su sitio; con todo lo cual, con el ayuda divina y con el gran hervor que en los vasallos de V. M. trujo de restauralles estos sus reinos y señoríos, nos mezclamos con ellos de tal manera, que de la una parte y de la otra perdieron hartos las vidas, y la batalla estuvo muy gran rato en peso, sin conocerse vitoria de la una parte é la otra: certifico á V. M. que tuvimos tan dudosa la vitoria, que si en esta dispusición y tiempo oportuno el gobernador Vaca de Castro no socorriera en persona con la gente que para

su guarda y compañía había apartado para socorrer á las mayores prisas, no sé quién llevara la vitoria en aquel día; porque los hombres de armas les era muy gran caudal y defensa, porque no los podíamos herir, y la entrada del Gobernador fué tan denodada y animosa, nombrando el apellido de V. M. y su imperio, que los enemigos perdieron el campo y volvieron las espaldas, aunque con algún daño y pérdida de nuestra gente y riesgo del Gobernador; y así apoderados de su artillería, el alcance no se pudo seguir por sobrevenir la noche, lo cual fué algún remedio para alargar su vida por algún tiempo, para después morir con mayor infamia de sus personas. Han sido presos, y después por justicia muertos los más capitanes de su ejército, y ha venido nueva que don Diego de Almagro y otros algunos capitanes que se habían escapado, son presos en el Cuzco, de manera que la tierra que tan alterada y tiranizada éstos tenían á V. M., está ya en mucha paz y quietud, y según la orden que en aquélla se empieza á tener, se puede creer y tener por cierto que para siempre quedará en pacificación y en servicio y conocimiento de Vuestra S. C. Majd., de lo cual á V. M. y á su real patrimonio se le seguirá muy gran aumento.

Yo quisiera ser el que llevara tan feliz y buena nueva á V. M., y púsome impedimento á ello los gastos que después que á estas partes pasé he hecho y los pocos aprovechamientos que se han tenido, por las alteraciones pasadas, y también porque el Gobernador me ha dado á entender que los que son criados de V. M. como yo, y han servido á V. M. con la afición y estancia que yo, que no quiere que vayan desta tierra sin remuneración de sus trabajos y servicios, con lo cual á todos nos tiene en tanta justicia y contentamiento, que mill veces, si fuese menester, nos hallaría ofrecidos á otra tal batalla; y por principio me ha dado el aguaciladgo mayor de la ciudad de los Reyes y unos pocos de indios para el servicio de casa. Suplico á V. M. que sea servido de la confirmación desto, y por su carta tenerse por servido de lo que el Gobernador ha hecho en este criado de V. M. y mandalle que de tal manera se haya conmigo, que con brevedad yo pueda volver en presencia de V. M. á serville y restituirme á mi mujer é hijos, pues este es oficio de tan cristianísimo y católico príncipe como V. M.

El mensajero destas tan buenas nuevas es un caballero que en estos reinos ha muchos días que sirve á V. M., y en la batalla fué uno de los que más en su servicio se señalaron y salió bien herido el 7 de

caballo; y no cansado de servir á V. M., procuró la presente jornada. Razón es que los que acá tan lejos residen, conozcan y participen de las grandes mercedes y favores de V. M.

El Gobernador ha proveído que yo vuelva desde este asiento de Vilcas á desterrar y echar de estos reinos los desta dañada opinión, y así me parto á los embarcar con alguna cantidad dellos al puerto de Lima. Siempre que se ofresciere, por mí será V. M. avisado; y en lo que allá mi padre de mi parte suplicare á V. M., suplico sea servido de me hacer merced, pues todo lo quiero para lo consumir con la vida en su real servicio. Nuestro Señor la Real persona de V. C. M. guarde con acrecentamiento del universo. Deste asiento de Vilcas, á ocho de Octubre, 1542.

S. C. C. M., criado y fiel vasallo de V. M. que sus reales pies y manos besa.—*Ventura Beltrán*.—(Hay una rúbrica.)

11 de Marzo de 1543

*XLVII.*—«*Carta á S. M. de Juan de Cáceres, que dice haberse ganado la batalla de Chupas contra Diego de Almagro el 16 de Septiembre de 1542.*»

(Archivo de Indias)

S. C. C. M.:—A los diez é seis de Septiembre del año pasado, se dió la batalla contra estos traidores de Chile, la cual, en ventura de V. M., se venció, aunque estuvo bien en duda la vitoria della; morirían de una y de otra parte hasta trescientos hombres. Hánse arrastrado y descuartizado y hecho justicia hasta cuarenta, é otros muchos han ido desterrados de la tierra; no se ha dado antes de ahora noticia á V. M. della, porque han estado cerrados los puertos é detenidos todos los navíos, porque después que vino á esta tierra el Licenciado Vaca de Castro, ha pretendido que no supiese V. M. de acá mas de aquello que á él le pareciere é sus mensajeros dijeren, por fines é motivos que á ello ha tenido, é quitándonos la libertad de poder avisar á V. M. de lo que conviene á su servicio y al bien, quietud é pacificación destos reinos, y haciéndonos escribir aquello que en su provecho y utilidad; é agora quisiera yo poder hacer lo que debo é soy obligado al servicio de V. M., si el tiempo diera lugar á ello; pero en breve, con harto riesgo y aventura de la

persona y hacienda, diré á Vuestra Majestad lo que acá pasa y es necesario proveer para el remedio de la más rica é abundante tierra de oro y plata que hay en el mundo, la cual agora está la más perdida que hay en él, é si con brevedad no se envía persona celosa del servicio de Dios é de Vuestra Majestad, é que no tenga codicia, como la tiene el que de presente la gobierna, se acabará de perder é destruir. Él ha hecho un gran tesoro, porque todos los indios *questán vacos*, que son en gran cantidad, les tiene puestos en su cabeza é los goza y disfruta, é ha sacado é sacó todas las sepulturas que hay en la tierra, y trae grandes cuadrillas en las minas, y tiene todos los otros tratos y maneras de negociaciones para adquirir é haber dinero, que no se pueden imaginar. Los indios se venden á zapateros y sastres é otros oficiales; los que tienen calidades é merecimientos en la tierra, mueren de hambre; todos viven descontentos, y certifico á V. M. que, según las inteligencias tiene é malos tratamientos que se hacen á los caciques para que digan los secretos que hay en la tierra, que si el cargo que tiene le dura otros dos años, quél haga un millón de oro. Conduéleme mucho de ver que se ha gastado la hacienda de V. M. en pacificar estos reinos é que los caballeros servidores de V. M. que han sido parte para reducirlos, mueren de hambre y están empeñados y necesitados y quél solo se lleve el provecho, él la gloria de todo y que no podamos los oficiales de V. M. envialle un peso de oro para ayuda á los grandes gastos que V. M. tiene é que hace cada día; ni en todo este año se le podrá enviar, que harto haremos en pagar en él lo que sacara del empréstito que se tomó para la guerra pasada é porque no haya quien le diga ni vaya á la mano, en proseguir su desordenada codicia, mandó á mí é á los otros oficiales de V. M. que no saliésemos desta cibdad, so graves penas, en nuestros pies ni en ajenos, y ansí nos estamos en ella y él en la del Cuzco disfrutando toda la tierra; é porque decir otras muchas cosas que ha hecho y hace sería nunca acabar, allá van hartas personas de quien V. M. podría ser informado de lo que acá pasa, los cuales no podrán decir tanto con gran parte de los que hay é hace. A V. M. humildemente suplico se condue la desta tierra y de las desventuras é trabajos que acá se pasa y desta desventurados de indios que se acaban é consumen, y brevemente, si no se pone remedio en ello, no habrá ningunos y verná á ser esta tierra lo que la Española, mandando hacer tal provisión cual conviene y es necesario para remedio de tantos robos y daños, enviándocosa



la tierra que la gobierne en quien concurran las calidades que para semejante cargo se requieren, é que no sea cobdicioso ni necesitado. V. M., en todo, mande proveer aquello que fuese servido, que con decir lo que me ocurre cumplo con lo que debo é soy obligado; cuya imperial persona Nuestro Señor guarde, su estado acreciente con abmento de mayores reinos é señoríos. Desta ciudad de Lima, á once de Marzo de mill é quinientos cuarenta y tres. De V. S. C. C. M. humill criado é vasallo que sus imperiales pies y manos besa.—*Juan de Cáceres*.

20 de Marzo de 1548

*XLVIII.—Probanza de méritos y servicios del capitán Vasco de Guevara*

(Archivo de Indias, 1-4-5/10)

Muy poderoso señor:—Antonio de Uroz Navarro, vecino desta ciudad, digo: que en poder del secretario Juan de Montoya está una probanza pública de los servicios del capitán Vasco de Guevara, mi yerno, que está en los reinos de España, y conviene á su derecho que el dicho secretario dé un traslado autorizado della en pública forma para lo enviar al dicho don Jerónimo de Guevara, para que le presente en vuestro Real Consejo de las Indias ó donde á su derecho convenga, etc.

Pido y suplico á V. Alteza provea y mande que el dicho secretario me dé el dicho traslado autorizado de la dicha probanza para el dicho efeto, y pido justicia y en lo necesario, etc.—*El doctor Méndez de Sotomayor*.—*Antonio de Uroz Navarro*, etc.

En la ciudad de los Reyes, en veinte y seis días del mes de Enero de mill y quinientos y noventa y tres años, ante los señores presidente é oidores de esta Real Audiencia, en audiencia pública, se presentó esta petición, y por los dichos señores vista, mandaron que se le dé como lo pide.—*Montoya*.

En la ciudad del Cuzco, destos reinos del Pirú, en veinte días del mes de Marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cuarenta y tres años, ante el muy ilustre señor licenciado Cristóbal Vaca de Castro, caballero de la Orden de Santiago y del Consejo Real de S. M. é su gobernador é capitán general en estos reinos é provincias de la Nueva Castilla é Nueva Toledo, llamada Perú, etc.,

y en presencia de mí, Pedro López, escribano de S. M. é teniente de escribano mayor del juzgado destos reinos de la Nueva Castilla, por Jerónimo de Aliaga, escribano mayor dellos é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el capitán Vasco de Guevara, vecino de la villa de San Juan de la Frontera, y presentó un escripto de pedimiento inserto en él ciertas preguntas, su tenor del cual es este que se sigue.

E ansimismo presentó una probanza original que parece ser hecha ante el Licenciado de la Gama; su tenor va adelante, etc.:

Ilustre y muy poderoso señor:—Vasco de Guevara, digo: que yo hice cierta probanza ante el Licenciado de la Gama, puede haber cinco años, poco más ó menos, siendo teniente de gobernador en esta ciudad, para que á S. M. constase de los servicios que le he hecho en estas partes, de la cual probanza hago presentación ante vuestra señoría, y porque después acá, en muchas cosas que se han ofrescido, he servido á S. M. mucho, pido y suplico á vuestra señoría que los testigos que por mi parte fueren presentados para probar los dichos servicios que después acá he hecho, vuestra señoría les mande examinar por las preguntas de yuso escriptas, é lo que dijeren é depusieren vuestra señoría lo mande acumular en la dicha probanza de que he hecho presentación, é todo junto me lo mande dar en pública forma y en una manera que haga fee, y en ello interponga su autoridad, para que la dé á la dicha probanza, é á S. M. é á los de su Consejo conste los servicios que yo en estas partes he hecho, etc.

(Ninguna de las preguntas que se hacen en este segundo interrogatorio, ni por consiguiente, las respuestas, se refieren en nada ni hacen relación á Chile, por lo cual no se copian.)

(Después va inserta la referida probanza original hecha ante el Licenciado de la Gama, que es la siguiente:)

Magnífico señor:—Vasco de Guevara, en la mejor forma que á mi derecho conviene, digo que yo he servido á S. M. en estas partes de las Indias, de doce años á esta parte, y para que le conste y en el Real Consejo é donde fuere necesario los dichos mis servicios, quiero hacer mi probanza *ad perpetuan rei memoriam*; por que pido á vuestra merced que los testigos que presentare se examinen por el interrogatorio de yuso contenido, é á sus dichos é depusiciones interponga su autoridad y decreto judicial, para que haga fee do quiera que se presentare, escripto en limpio, en pública forma é manera que haga fee me la mande dar

al escribano ante quien pasare, cerrado y sellado é signado, que yo estoy presto de le pagar su justo é debido salario que para ello hobiere de haber, etc.

1. Primeramente sean preguntados los dichos testigos si conocen á mí el dicho Vasco de Guevara, é de qué tiempo é esta parte, é séanle fechas las preguntas generales.

(De las restantes preguntas, que son en número de diez y seis, sólo se refieren á Chile la quinta, sexta y séptima; se omite copiar las otras.)

5. Item: si saben que acabada la dicha conquista, vine con el adelantado don Diego de Almagro á esta ciudad del Cuzco, é pudiendo tener en ella casa y repartimiento de indios, por más servir á S. M., fuí con el dicho Adelantado al descubrimiento de Chile, donde gasté mucha suma de pesos de oro, etc.

6. Item: si saben que en el dicho viaje é descubrimiento siempre fuí en la delantera con gente de caballo, descubriendo y tomando guías por los despoblados, é siempre truje dos caballos ó tres; é si saben que en el dicho viaje se pasaron muchos trabajos, así de nieves é falta de comida é de agua, que jamás se ha visto en estas partes, é si caminaron desde esta ciudad del Cuzco por tierra hasta Chile setecientas leguas, poco más ó menos, é lo mismo á la vuelta.

7. Item: si saben que en el dicho viaje siempre presté mis caballos para llevar dolientes y clérigos é otras personas de calidad que no podían caminar á pie, etc.

E luego el dicho Vasco de Guevara presentó por testigo á Rodrigo de Saucedo, é al arcediano Rodrigo Pérez, é á Juan Gómez de la Cueva, é á Noguerol de Ulloa, é á Francisco Hernández, é á Gonzalo Pereira, é á Cristóbal de Sosa, é á Melchor Velázquez, é á Domingo de la Orta, é al contador Juan de Guzmán, estantes en esta dicha cibdad, de los cuales y de cada uno dellos el dicho señor teniente tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado, los cuales é cada uno dellos, al pie é conclusión del dicho juramento, dijeron: sí juro é mén, etc.

E luego el dicho señor teniente dijo que lo cometía é cometió á mí dicho escribano la recepción del juramento de los susodichos é la aclaración de los demás testigos presentados é de los que de aquí ade-

lante presentare, é para ello dijo que me daba é dió poder en forma cual de derecho en tal caso se requiere; é firmólo, etc.

E después de lo susodicho, en cinco días del dicho mes de Hebrero del dicho año, yo, el dicho escribano, tomé é resebí juramento en forma debida de derecho, de los dichos Diego de Alvarado é padre Bartolomé de Segovia, é bachiller Marín, los cuales prometieron de decir verdad, y al fin é conclusión del dicho juramento cada uno dellos dijo: sí juro é amén, etc.

E después de lo susodicho, en cuatro días del mes de Hebrero é del dicho año, ante el dicho señor teniente y en presencia de mí, el dicho escribano, pareció el dicho Vasco de Guevara y presentó por testigo al Licenciado Prado, é á Antonio de Ribera, é á Cristóbal de Sotelo, é á Pedro Barroso, é á Gregorio de Setién, de los cuales é de cada uno dellos, su merced tomó é rescibió juramento en forma de derecho, según de suso, los cuales al fin é conclusión del dicho juramento, dijeron: sí juro é amén, etc.

E después de lo susodicho, en veinte é seis días del dicho mes de Hebrero é del dicho año, ante el dicho señor teniente, y en presencia de mí, el dicho escribano, pareció el dicho Vasco de Guevara, é dijo que se entiende aprovechar de los dichos é deposiciones de Lope de Diaguez é de Francisco Pinto, é no pueden venir á jurar ante su merced por estar ocupados, que pide á su merced cometa á mí el dicho escribano la recepción del juramento de los susodichos, etc.

E luego el dicho señor teniente dijo que cometía é cometió á mí, el dicho escribano, la recepción del juramento é declaración de los susodichos, é para ello dijo que me daba poder en forma; testigos, el Licenciado Guerrero é Juan de Grajeda, etc.

En este dicho día, mes é año susodichos, yo, el dicho escribano, tomé é resebí juramento, según de suso, del dicho Lope de Diaguez é del dicho Pinto, el cual, al fin é conclusión del dicho juramento, dijo: sí juro é amén, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos por sí, secreta é apartadamente, dijeron é deposieron es lo siguiente:

Testigo.—El dicho arcediano Rodrigo Pérez, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara de más de doce años.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es mayor de cincuenta años é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara, ni le toca ninguna de las demás generales, etc.

5. A la quinta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque este testigo vido que el dicho Vasco de Guevara vino á esta ciudad con el dicho Adelantado; é que si se quisiera quedar en ella y no ir en el dicho descubrimiento, como fué, pudiera tener indios de repartimiento é casas; é que cree é tiene por cierto que en el dicho viaje gastó mucho, porque ansí hicieron los demás que en él fueron en el cual este testigo fué.

6. A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; é que la sabe porque este testigo fué al dicho descubrimiento de Chile, é vido ser é pasar ansí todo lo que la pregunta dice é declara, é ansimismo él paso los trabajos que la pregunta dice, etc.

7. A la séptima pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido.

Testigo.—El dicho Diego de Alvarado, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara de cinco años á esta parte, poco más ó menos, de vista é habla é conversación que con él ha tenido é tiene.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de más de veinte é cinco años, é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara é que no le empece ninguna de las generales.

5. A la quinta pregunta, dijo que sabe que de la provincia de Quito vino á esta cibdad del Cuzco el dicho Vasco de Guevara con el adelantado don Diego de Almagro é hizo la jornada con el dicho Adelantado; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

6. A la sexta pregunta, dijo que sabe que muchas veces el dicho Vasco de Guevara iba en la delantera con gente de caballo, descubriendo é tomando guías; é que sabe que trajo dos ó tres caballos en la jornada; é asimismo sabe que en el dicho viaje se pasaron grandes trabajos de nieves é falta de comidas é de agua; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

7. A la séptima pregunta, dijo que no la sabe, etc.

Testigo.—El dicho bachiller Alvaro Marín, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, de vista é habla é conversación que con él ha tenido y tiene, etc.

Preguntado por las generales, dijo que es mayor de veinte é cinco años é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara ni le empece ninguna de las generales, etc.

5. A la quinta pregunta, dijo que viniendo este testigo á esta cibdad del Cuzco, le halló en ella con el adelantado don Diego de Almagro; é que oyó decir en el dicho tiempo que le daban indios de repartimiento en esta cibdad, é vió que fué en el descubrimiento de Chile, en lo cual fué público que gastó mucha suma de pesos de oro.

6. A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué al dicho descubrimiento de Chile é vido cómo algunas veces el dicho Vasco de Guevara iba delante, é que llevaba tres caballos; é que todo lo demás contenido en la pregunta es é pasa así, según la pregunta dice, etc.

7. A la séptima pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque este testigo vido ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara, é se halló á ello presente.

El dicho padre Bartolomé de Segovia, clérigo presbítero, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara de diez años á esta parte, poco más ó menos, de vista, trato é conversación que con él ha tenido é tiene.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad é más de cuarenta años, é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara ni le empece ninguna de las demás generales.

5. A la quinta pregunta, dijo que sabe quel dicho Vasco de Guevara vino con el adelantado don Diego de Almagro á esta cibdad del Cuzco y en ella pudiera tener indios de repartimiento si quisiera que

tenido en la dicha pregunta, porque cuando se platicó en el dicho viaje ha oído este testigo decir á los que de allá vinieron, los muy grandes trabajos que tuvieron en ir, y este testigo tiene por cierto que el dicho Vasco de Guevara siempre le cabía parte en trabajar más que otro, por ser persona señalada, é que el dicho gobernador don Diego de Almagro siempre le encomendaría cargos de gente, como acá se los encomendaba después que vino, etc.

7. A la septima pregunta, dijo que no la sabe.

Testigo.—El dicho Pedro Barroso, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara, de diez años á esta parte, de vista é habla é conversación que con él ha tenido é tiene.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara ni le empece ninguna de las demás generales.

5. A la quinta pregunta, dijo que sabe é vido que el dicho Vasco de Guevara vino á esta ciudad con el dicho Adelantado, é le vido ir al descubrimiento de Chile, é llevó los caballos que la pregunta dice, porque este testigo lo vido é fué con el dicho Adelantado al dicho descubrimiento, etc.

6. A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vió ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara, é se halló á ello presente.

7. A la séptima pregunta, dijo que este testigo vió ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara, etc.

Testigo.—El dicho Rodrigo de Saucedo, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara, de más de diez años á esta parte, de vista é habla é conversación que con él ha tenido é tiene, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, etc.

5. A la quinta pregunta, dijo que sabe é vido que el dicho Vasco

lante presentare, é para ello dijo que me daba ...  
de derecho en tal caso se requiere; é firmólo.

E después de lo susodicho, en cinco d[...]  
ro del dicho año, yo, el dicho escribano,  
forma debida de derecho, de los dichos !  
tolomé de Segovia, é bachiller Marín.  
verdad, y al fin é conclusión del dicho  
juro é amén, etc.

E después de lo susodicho, en  
del dicho año, ante el dicho señor  
cho escribano, pareció el dicho  
tigo al Licenciado Prado, é á A:  
é á Pedro Barroso, é á Gregori  
dellos, su merced tomó é r:  
según de suso, los cuales al f  
sí juro é amén, etc.

E después de lo suso:  
Hebrero é del dicho año.  
de mí, el dicho escriban  
que se entiende aprove:  
Diaguez é de Francisc:  
por estar ocupados, que  
no la recepción del ju:

E luego el dicho  
dicho escribano, la re:  
chos, é para ello dijo a:  
do Guerrero é Juan d:

En este dicho día  
tomé é rescibí juram:  
del dicho Pinto, el cu:  
juro é amén, etc.

E lo que los dic:  
tadamente, dijeron :

Testigo.—El d:  
por el dicho Vasco  
cho, é siendo pregu:  
siguiente:





1. A la primera pregunta... ciento de Chile, en el cual  
era de más de treinta años.

Preguntado por la segunda... é vido que el dicho Vasco  
de Guevara... la delantera, para el efeto  
de llevar los dichos caballos siempre, en el

5. A la quinta pregunta... caminó la distancia de tie-  
po que la sabe... con los trabajos que en ella se  
hacen en esta ciudad...

... de este testigo vido que algunas  
veces se repartieron... para sus caballos para el efeto que  
este viaje que se hizo...

... de la Cueva, testigo presentado

6. A la sexta pregunta... más de haber jurado según derecho  
que la sabe... del dicho interrogatorio, dijo lo si-  
guiente: é vido ser é pasar así todo lo que la

... dijo que conoce al dicho Vasco de  
Guevara... esta parte, poco más ó menos, de vista  
de que lo vido...

Testigo.—El dicho... generales, dijo que es de edad de  
veinte y cinco años... é que no es pariente del dicho  
Vasco de Guevara... ninguna de las demás generales.

1. A la primera... dijo que la sabe como en ella se contiene;  
... que por que este testigo vino ansimismo  
con el dicho Almagro á esta ciudad é fueron con él

Preguntado... Chile, é vido ser é pasar así todo lo que la  
pregunta dice... que no le acordaba...

5. A la quinta... el dicho Vasco de Guevara llevaba la delantera  
... pregunta dice, é sabe que llevaba dos caballos, é vido  
que en el dicho descubrimiento los trabajos é se anduvo la

... que la pregunta dice, poco más ó menos, etc.  
... pregunta, dijo que este testigo vido que algunas  
veces se repartieron... Vasco de Guevara sus caballos para el efeto que

... Alzquez, testigo presentado por el  
... haber jurado según derecho, é  
... interrogatorio, dijo lo siguiente:

7. A la séptima pregunta, dijo que no la sabe, etc.

Testigo.—El dicho bachiller Alvaro Marín, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, de vista é habla é conversación que con él ha tenido y tiene, etc.

Preguntado por las generales, dijo que es mayor de veinte é cinco años é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara ni le empece ninguna de las generales, etc.

5. A la quinta pregunta, dijo que viniendo este testigo á esta cibdad del Cuzco, le halló en ella con el adelantado don Diego de Almagro, é que oyó decir en el dicho tiempo que le daban indios de repartimiento en esta cibdad, é vió que fué en el descubrimiento de Chile, en lo cual fué público que gastó mucha suma de pesos de oro.

6. A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué al dicho descubrimiento de Chile é vido cómo algunas veces el dicho Vasco de Guevara iba delante, é que llevaba tres caballos; é que todo lo demás contenido en la pregunta es é pasa así, según la pregunta dice, etc.

7. A la séptima pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque este testigo vido ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara, é se halló á ello presente.

El dicho padre Bartolomé de Segovia, clérigo presbítero, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara de diez años á esta parte, poco más ó menos, de vista, trato é conversación que con él ha tenido é tiene.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad é más de cuarenta años, é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara ni le empece ninguna de las demás generales.

5. A la quinta pregunta, dijo que sabe que el dicho Vasco de Guevara vino con el adelantado don Diego de Almagro á esta cibdad del Cuzco y en ella pudiera tener indios de repartimiento si quisiera que

dar, é no quedó, antes fué al dicho descubrimiento de Chile, en el cual sabe que gastó mucha suma de pesos de oro.

6. A la sexta pregunta, dijo que sabe é vido que el dicho Vasco de Guevara iba, cuando era necesario, en la delantera, para el efeto que la pregunta dice; é vido que llevaba dos caballos siempre, en el cual dicho viaje este testigo vido que se caminó la distancia de tierra que la pregunta dice; é que se pasaron los trabajos que en ella se declara, etc.

7. A la séptima pregunta, dijo que este testigo vido que algunas veces prestaba el dicho Vasco de Guevara sus caballos para el efeto que la pregunta dice.

Testigo.—El dicho Juan Gómez de la Cueva, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara, de nueve ó diez años á esta parte, poco más ó menos, de vista é habla, é conversación que con él ha tenido, é tiene.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta é seis años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara, ni le empece ninguna de las demás generales.

5. A la quinta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vino ansimismo con el adelantado don Diego de Almagro á esta ciudad é fueron con él al dicho descubrimiento de Chile, é vido ser é pasar así todo lo que la pregunta dice é declara.

6. A la sexta pregunta, dijo que este testigo sabe é vido cómo en el dicho viaje de Chile el dicho Vasco de Guevara llevaba la delantera para el efeto que la pregunta dice, é sabe que llevaba dos caballos, é vido que se pasaron en el dicho descubrimiento los trabajos é se anduvo la distancia de camino que la pregunta dice, poco más ó menos, etc.

7. A la séptima pregunta, dijo que este testigo vido que algunas veces prestaba el dicho Vasco de Guevara sus caballos para el efeto que la pregunta dice, etc.

Testigo.—El dicho Melchor Velázquez, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, después de haber jurado según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Guevara vino á esta cibdad del Cuzco con el adelantado don Diego de Almagro, que le daba en ella indios de repartimiento é cargo de teniente de gobernador el señor gobernador don Francisco Pizarro, é no lo quiso, antes fué al descubrimiento de Chile con el Adelantado, á donde cree este testigo que gastó mucha suma de pesos de oro; é que todo lo que dicho tiene es la verdad, para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Francisco Pinto, etc.*

Testigo.—El dicho Lope de Diaguez, testigo presentado por el dicho Vasco de Guevara, para en la primera hasta la quinta pregunta, después de haber jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Vasco de Guevara, de más de cinco años á esta parte, de vista é habla é conversación que con él ha tenido é tiene, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es mayor de treinta años é que no es pariente del dicho Vasco de Guevara ni le empece ninguna de las demás generales.

5. A la quinta pregunta, dijo que sabe que después de acabada la dicha conquista é pacificación de la provincia de Quito, pudiendo él, si en ella quisiera permanecer, tener indios de repartimiento también, como todos cuantos en ella quedaron, porque era persona principal é preeminente, é que mucho mereció en la conquista della é señaló su persona, haciendo todo lo que era obligado como quien era é como buen capitán, en todo lo que se le encomendó por Benalcázar, é después el adelantado don Diego de Almagro, dejando lo de allá, por ruego é importunación del dicho Adelantado, se vino con él y en su compañía hasta Pachacama, é que después sabe y es público y notorio que fué con él á Chile é que sabe que en aquel tiempo, si el dicho Vasco de Guevara quisiera quedar en esta gobernación, le dieran indios de repartimiento porque á otros que no son tales como él, se los han dado é que no le han servido como él ni como este testigo, ni merecido como ellos ni de tanta calidad é los tienen; é que esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre, etc.

E después de lo susodicho, á veinte é seis días del dicho mes de Hebrero del dicho año, el dicho Vasco de Guevara dijo que pedía é pidió á su merced mande á mí, el dicho escribano, le dé un traslado sacado en limpio en pública forma é manera que haga fee para lo pro-

sentar do viere que le conviene, porque él no quiere presentar más testigos de los que tiene presentados, é que en él su merced interponga su autoridad é decreto judicial, é pidió justicia. Testigos, el Licenciado Guerrero é Juan de Grajeda, etc.

E luego el dicho señor teniente dijo que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, dé un traslado, dos ó más, cuantos quisiese, de la dicha probanza, sacados en limpio, en pública forma é manera que haga fee, al dicho Vasco de Guevara para que los presente donde viere que le convenga, é que en él y en cada uno dellos su merced interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, cuanto podía é con derecho debía, é firmólo de su nombre. Testigos, los dichos.—*El Licenciado de la Gama, etc.*

(Siguen las declaraciones de los testigos para las nuevas preguntas de la ampliación de la probanza; mas como en ninguna se hace referencia á Chile, dejan de copiarse.)

28 de Septiembre de 1543

*XLIX.—Real cédula en recomendación de Paulo Inga*

(Archivo de Indias, 109-7-2)

EL PRÍNCIPE.—Paulo Inga, yo he sido informado de la fidelidad con que habéis servido al Emperador-Rey, mi señor, é la amistad que habéis tenido é tenéis con los cristianos, nuestros súbditos, que en esas partes residen, é la voluntad que habéis mostrado al servicio de S. M., lo cual mucho os agradezco; é así os encargo lo hagáis de aquí adelante, que teniendo respeto á lo que habéis servido he mandado á Blasco Núñez Vela, que va por nuestro visorey desa tierra, que en lo que os tocare, os favorezca y os haga todo buen tratamiento; si alguna cosa tocante á nuestro servicio os hablare, hacerlo heis, como de vos confiamos, que S. M. terná memoria de vos para hacer la merced que hoiere lugar. De Valladolid, á 28 días del mes de Septiembre de 1543 años.—YO EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano, señalada del Obispo de Cuenca y Bernal, y Velázquez, y Gregorio López, y Salmerón.

Sin fecha.—1548

*L.—Declaración de Alonso de Huete sobre la batalla que se dió en el Perú  
entre el Licenciado Vaca de Castro y don Diego de Almagro*

(Archivo de Indias)

## RELACIÓN DE LO QUE DICE ALONSO DE HUETE, QUE VIENE DEL PERÚ

Dice que partió del Perú, de la cibdad de los Reyes, en principios de Marzo de este año, y que él se halló allá en el tiempo que se dió la batalla entre el Licenciado Vaca de Castro y don Diego de Almagro, y que en la batalla murieron, sigund allí en la cibdad de los Reyes se decía y él se informó de los vecinos de Lima que se hallaron en la batalla, que en ella murieron, de la parte de Vaca de Castro, más de doscientos y cincuenta hombres, y de la parte de don Diego de Almagro, ciento y cincuenta, y que después de vencida la batalla, él allí, é por su mandado en el Cuzco y en la cibdad de los Reyes y en otras partes, hicieron justicia hasta cuarenta y cinco hombres, y el Licenciado se fué la vía del Cuzco, adonde halló preso á don Diego de Almagro y á Diego Méndez y á Juan Rodríguez Barragán, y dende algunos días, habiendo hecho proceso contra ellos, los degolló á don Diego y á Juan Rodríguez Barragán y quedaba preso Diego Méndez; y que después en la cibdad de los Reyes proveyó de justicias y teniente de gobernador al Bachiller Guevara, que había ido de su parte de capitán de arcabuceros en la batalla, y en la cibdad de los Reyes presentó las provisiones que traía del Licenciado Vaca de Castro; y porque tardaron el cabildo de la cibdad en recibilla, quiso entrar por fuerza, diciéndoles que, pues tardaban en recibilla, que no querían obedecer y que se levantaban con la tierra contra el Rey; y sobre esto los regidores se levantaron contra él, y hubo muy gran escándalo, y le prendieron y hicieron proceso contra él y invaron á Juan de Cáceres con la información de todo lo subcedido á Panamá, á los regidores, y que lo quél le paresce y ha visto en la tierra, no queda la tierra muy sosegada ni pacífica, antes la cabsa que el Licenciado Vaca de Castro ha ofrecido mucho y hay que dar poco y lo que da es fama que lo da con alguno interese de dineros que le dan por ello, y que esto es

pública voz y fama en toda la provincia; y que esto es lo que sabe, aunque otras muchas cosas se dicen, de que cree que la información de todo envían á S. M. los oidores de Panamá.—*Alonso de Güete.*

9 de Agosto de 1543

*LI.—«Declaración que se tomó de orden del Consejo de Indias á Juan de Uscategui, natural de Orduña, que acababa de llegar del Perú y de ser testigo de vista de lo que había acaecido en el Cuzco entre don Diego de Almagro y el Licenciado Vaca de Castro, y refiere lo que ha presenciado.»*

(Archivo de Indias)

En la villa de Valladolid, á nueve días del mes de Agosto de mil y quinientos é cuarenta y tres años, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, fué tomado y rescibido juramento en forma debida de derecho, de San Joan de Uscategui, natural de la ciudad de Orduña, que agora poco tiempo há vino de la provincia del Perú, en el armada de que era capitán general Martín Alonso de los Ríos, el cual habiendo jurado é siendo preguntado cerca de lo que sabía del estado en que quedaban las cosas en aquella provincia al tiempo que della partió y de lo que sabía sobre la batalla que se decía que Vaca de Castro había habido con don Diego de Almagro, dijo et depuso lo siguiente:

Dijo que él ha que reside en la provincia del Perú siete años, poco más ó menos, et que este que depone, después de muerto el Marqués don Francisco Pizarro, dos meses et más vino de la cibdad de Ariquipa, que es en la dicha provincia, adonde residía, á la cibdad de los Reyes á ver un hermano suyo que decían que era allí venido, et que estando en la dicha cibdad de los Reyes et por gobernador della don Diego de Almagro, hizo gente el dicho don Diego para ir sobre el Cuzco, é que ansí á este que depone le hizo ir por fuerza con él y á otros muchos, y quel dicho don Diego, con hasta quinientos hombres que podría llevar, se fué á la dicha ciudad del Cuzco, y que en el camino murió de enfermedad Juan de Herrada, que era capitán general del dicho don Diego, y un Porres, maestre de campo, y otras personas, y que también los indios mataron algunos que se desmandaron del real á buscar de comer;

et que llegado el dicho don Diego á la dicha ciudad del Cuzco, entró en ella sin haber resistencia alguna, porque Per Alvarez Olguín, que allí estaba con cierta gente, era ya salido de la dicha ciudad y venido camino de los Reyes por otra parte, é que en cuatro meses que había que el dicho don Diego estaba en el Cuzco no había sabido del Licenciado Vaca de Castro cosa alguna, porque no iba ningund mensajero de la ciudad de los Reyes á la dicha ciudad del Cuzco, porque diz que el dicho Licenciado tenía mandado que ninguno saliese de la dicha ciudad de los Reyes para el Cuzco; y que visto por el dicho don Diego que nadie iba á aquella ciudad del Cuzco y teniendo por cierto que serían venidos navíos á la dicha ciudad de los Reyes, con despachos de S. M., y para ver lo que le enviaba á mandar, y también por saber del dicho Licenciado Vaca de Castro, porque hasta entonces no tenía ninguna noticia de su vida por se haber dicho ser muerto adonde desembarcó, envió á este que depone y á otros seis, por estar la tierra alzada de los indios en las provincias por donde habían de pasar, porque viniesen seguros con cartas á la villa de Guamanga, que está setenta leguas del Cuzco, para que los vecinos de la dicha villa le enviasen á decir si era venido algund navío de España, y que si era vivo Vaca de Castro, para que siéndolo le pudiese enviar á informar de las cosas que en la tierra pasaban; y que los vecinos de la dicha villa, por mandado que para ello tenían del Licenciado Vaca de Castro, prendieron á este que depone y á los cuatro é á los dos mataron indios por mandado de los vecinos de la dicha villa, los cuales decían que así se lo había mandado el dicho Vaca de Castro, y que presos los enviaron á este que depone é á los otros cuatro al dicho Licenciado Vaca de Castro, que entonces estaba en la dicha ciudad de los Reyes, el cual dicho Licenciado, informado dellos de lo á que venían, los mandó tener presos y á recaudo en la dicha ciudad de los Reyes; é qué dende á pocos días vino de la dicha ciudad del Cuzco el Licenciado de la Gama y Gonzalo Hernández, jurado de Sevilla, y un Diego de Escalante, escribano, y un bachiller Castro con cartas é despachos del dicho don Diego para el Licenciado Vaca de Castro, porque ya había tenido noticia de cómo era llegado á los Reyes y estaba allí y que se decía que los despachos que enviaba el dicho don Diego al dicho licenciado Vaca de Castro para le dar cuenta de las cosas que pasaban y requerirle que se estuviese en la gobernación de don Francisco Pizarro y le dejase á él en la que era de su padre, como se estaba.



y ansimismo requerirle no se juntase con Per Alvarez Olguin, ni con sus amigos, pues eran hombres apasionados, ni diese oídos á sus cosas; y quel dicho Licenciado Vaca de Castro, vistos los despachos quel dicho Licenciado de la Gama y las otras personas susodichas traían, no los quiso dejar volver á la dicha ciudad del Cuzco, ni menos darles respuestas de aquello á que venían; y que luego dende á dos días que los susodichos llegaron, el dicho Licenciado Vaca de Castro, con toda la gente que pudo, se partió de la dicha ciudad de los Reyes para la provincia de Jauja, ques en el camino del Cuzco, á se juntar con Per Alvarez Olguin y con la gente que tenía, é questo testigo quedó preso en la dicha ciudad de los Reyes, y estando allí oyó haberse juntado en la dicha provincia de Jauja hasta mill hombres, así con los que Per Alvarez Olguin había traído como con los que había allegado y recogido el dicho Licenciado Vaca de Castro; é que junto el dicho ejército, se partió luego con el dicho Licenciado, camino del Cuzco, y que llegado que fué á la villa de Guamanga, oyó este testigo que depone, en la dicha ciudad de los Reyes, adonde estaba preso, cómo el dicho don Diego de Almagro había salido de la ciudad del Cuzco para venir á la ciudad de los Reyes, porque un clérigo que de la ciudad de los Reyes salió para el Cuzco le certificó después de llegado allá como ya habían venido navíos de Panamá, adonde creía le venían despachos de S. M., é que con esto había salido el dicho don Diego de Almagro de la dicha ciudad del Cuzco con hasta cuatrocientos y cincuenta hombres, porque le dijo el dicho clérigo que si algunos despachos le viniesen, Vaca de Castro se los tomaría, por ser contrario y haberse juntado con sus enemigos; y que viniendo el dicho don Diego con la dicha gente, camino de la ciudad de los Reyes, oyó este que depone que había llegado á la provincia de Vilcas, ques diez leguas de Guamanga, donde el dicho Licenciado Vaca de Castro estaba, é que de allí había enviado á Lope de Idiaquez, que consigo traía del Cuzco, con cartas al dicho Licenciado, porque supo que estaba en la dicha villa de Guamanga, é questo que depone vido trasladados le las cartas quel dicho don Diego escribió al dicho Licenciado, é que o que en ellas decía era que mirase el mal tratamiento que los naturales rescibían é las muertes que se podrían recrecer; que no permitiese i diese lugar que hobiese rompimiento; é que oyó decir quel dicho Vaca de Castro había respondido que se viniese á él y que le guardaría toda justicia, é quel dicho don Diego no lo había querido hacer por

temerse de todos los que con el dicho Licenciado venían, por ser sus enemigos; é que andando en estos conciertos, el dicho don Diego alzó su real para se venir derecho á la ciudad de los Reyes sin topar con el dicho Vaca de Castro ni con su ejército, y que sabido por el dicho Licenciado, le salió al camino, donde hubo batalla entre el un real y el otro, la cual se dió Sábado á la tarde, á 16 de Septiembre del año pasado de quinientos é cuarenta y dos, en la cual oyó decir este que depone que había vencido el dicho Vaca de Castro y desbaratado al dicho don Diego, y que habían muerto de la una parte y de la otra quinientos hombres, poco más ó menos, y presos la mayor parte de los de don Diego que quedaban vivos, de los cuales que así prendió mandó hacer justicia el dicho Licenciado de más de cuarenta dellos, segund lo oyó decir este testigo en la dicha ciudad de los Reyes á personas que lo habían visto y se habían hallado en la batalla, é que los principales de quien así hizo justicia el dicho Licenciado fueron un Pedro de Oñate, y Juan de Guzmán, y Martín Carrillo, y un Fulano de Samillán, y un Velázquez, y Cárdenas y Martín de Ibarra, é otras personas de quien no se acuerda; é que esto de la batalla é justicia que el dicho Licenciado hizo lo oyó decir en la dicha ciudad de los Reyes á personas que se hallaron en la dicha batalla y vieron hacer justicia de los susodichos. Fué preguntado si prendió el dicho Licenciado al dicho don Diego de Almagro: dijo que oyó ansimismo decir que se había escapado de la batalla é ido camino del Cuzco, y que allá le habían preso á él y á un Diego Méndez y á otros siete ó ocho que con él iban y se habían escapado de la batalla é ido camino del Cuzco, y que allí los tenían presos; y questo se decía en la dicha ciudad de los Reyes, aunque otros decían el contrario. Fué preguntado qué gente principal murió de la parte del dicho Vaca de Castro en la batalla: dijo que oyó decir á los que se habían hallado en la batalla, que los principales que habían muerto eran Pedro Alvarez Olguín y Gómez de Tordoya, y el capitán Jiménez y un Fulano de Loaisa y otras personas de cuyo nombre no se acuerda. Fué preguntado qué era lo que había subcedido dél y de los que con él había mandado prender el dicho Licenciado: dijo que de los tres dellos, después de dada la batalla del camino del Cuzco, que envió á mandar el dicho Licenciado que hiciesen justicia de los tres dellos, y que á este que depone le cortasen el pie, y los desterraron, y salieron á cumplir el destierro desde la dicha ciudad de los Reyes; é este que depone y el otro

y otros muchos que también desterró de los que se hallaron en la batalla á diez de Diciembre del dicho año de quinientos é cuarenta é dos, y venían á Nicaragua y que con tiempo contrario vinieron aportar á Panamá. Fué preguntado en qué estado quedaba la tierra cuando él partió de la dicha ciudad de los Reyes, ques á diez del dicho mes de Diciembre, como dijo; dijo que la tierra y todos los pueblos que estaban poblados de españoles estaban en voz y en nombre de S. M. y debajo del gobierno del dicho Licenciado Vaca de Castro, y que el día quel partió de la dicha ciudad de los Reyes no se sabía que el dicho Vaca de Castro hobiese llegado á la dicha ciudad del Cuzco, aunque había muchos días que era partido de adonde la batalla se dió, é que se decía que la causa de no haber llegado á la dicha ciudad del Cuzco era por caminar poco el dicho Licenciado, que no caminaba sino á dos ó tres leguas cada día, y que si un día caminaba otro no lo hacía. Fué preguntado si sabe porquel dicho Licenciado no ha avisado á S. M. del subceso de la batalla: dijo que no lo sabe; mas de que ningún navío se dejaba salir de la tierra para ninguna parte hasta quel dicho Licenciado lo mandase, é que ansí no había salido ningún navío sino era el en que este que depone salió y otro en que también salió alguna gente desterrada para la provincia de Nicaragua, el cual se anegó á tercero día que salió del puerto de Lima y la gente fué socorrida en el navío en que este que depone venía, por venir mejor parado; é que esto es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*San Joan de Uscategui.*

Marzo de 1548

*LII.—Causa contra Juan Rodríguez Barragán*

(Archivo de Indias, 52-2-2/15)

INTERROGATORIO

Las preguntas que han de ser fechas á los testigos que fueren ó serán presentados por mí, el Licenciado León, promotor fiscal de la justicia destos reinos de la Nueva Castilla é Nueva Toledo, llamado Perú, en el pleito criminal é acusación que tengo puesta contra don Diego de Almagro y Juan de Errada y Juan de Balza, consejeros y capitanes, y

los otros secaces del dicho don Diego y dellos, para en prueba de la acusación que contra ellos tengo puesta, son las siguientes, etc.:

1. Primeramente, si conocen al dicho don Diego de Almagro, é conocieron al dicho Juan de Errada, é conocieron á Martín de Bilbao, et á Juan Rodríguez Barragán, et á Diego de Hoces, é á Juan de Guzmán, é á Pedro de San Millán, á Bartolomé de Arbolancha, é á Francisco Coronado, et á Martín Jaso, et á Navarro, el de la pedrada, é á Velázquez, é á Picón, et á Juan de Almagro, é á Jerónimo de Almagro, é á Narváez, y á Francisco de la Fuente, é á Santiago, el de la cuchillada, é á Baltasar Gómez, y á Juan Diente, é á Enríquez, é á Sosa, caballero del Marqués, y á Santiago de Pontejos, del hábito de San Juan, é si conocieron á (...*hay un claro...*) de Fuentes, é á (...*hay un claro...*) Ramírez, el manco, é á Diego Sánchez Losa, et á Pedro de Porras, y á García de Alvarado, y á Francisco Núñez, é á Pineda: digan lo que saben, etc.

Et si conocían á Marchena, etc.

2. Item: si conocen á Juan Balsa, y á Juan Tello, et á Marticote, y á Cárdenas, et á Oñate, y á Juan Gutiérrez Malaver, y á Juan de Oles, é á Juan Pérez, y á Pedro de Candia, é á Diego Méndez, y á Diego de Hoces, é á Martín de Bilbao, etc.

3. Item: si conocieron á Mendo de Quesada, y á Rodrigo Barragán, é Antón Noguero, é á Francisco de Zaldivar, et á Francisco Peces, é á Ramírez de Noruega, et á San Juan de Uzcategui, y á Carreño, y á Cristóbal Sánchez, y á Fuentes, y á Cabezas, y á Domingo Ruiz de Durán, clérigo, é á Ramírez de Valdés, é á Francisco de Chávez, é Alonso de Mendoza, é á Martín Carrillo, et á Erencia, é á Diego de Mella, é Alonso de Saavedra, é á Juan Muñoz, é á Muñoz, el cantor, é á Diego Martel, et al bachiller Enríquez, é á Juan de Mazariegos, é Antón de Ribera, é á Pedro Barba, é á Loaiza, é á Poblete, et á Sevillano, é Alonso Valles, et á Cansino, su primo, et Andrés Hernández, é á Pereira, é á Pantoja, é á Cristóbal de Sotelo, et á Rengifo, y á don Baltasar Peraza, et á Coronado, el manco, et á Cristóbal Carrillo, et á los dos hermanos Francisco de Berrío é Juan Berrío, et á Viedma, y á Juan Vázquez de Osuna, y á Pantoja, huésped de Ordóñez, é á Ordóñez, et á Piña, é á Lugones, y á Cornejo, é á Cuadra, criado de Diego Méndez, é á Pedro Riquelme, et á Rivera, difunto; é si conocieron á Antón Pérez, herrero, é á Pedro de Heredia, é Antonio de Agüero, é á Rijuega, et á Juan San-

chez Copín, et á Juan de Almagro, et á Martín de Oribe, é á Francisco Núñez, de las piernas gordas, et á Palomares, é á Tavilla, el jugador, é á Francisco Hernández, y á Carreño, portugués, et á Rodrigo Núñez, y á su hermano, y á Moriana, y á Ramírez, é á Salcedo, y á Diego Pérez, é á Criado, é Andrés Hernández, y á Segura, criado de Ramírez, et á otro Moriana, et á Juan Gómez, y Albornoz, é Antón de León, y á todos los demás que se hallaren é pareciesen culpados, reos, acusados, etc.

4. Item: si saben que todos los susodichos contenidos en la pregunta antes desta eran íntimos amigos, aliados y servidores del dicho don Diego, y él amigo dellos, é aliados y juntos en todas las cosas que se les recrecieron, é así lo fueron en todos los delitos que en estas provincias se han hecho por parte del dicho don Diego é los susodichos, etc.

5. Item: digan y declaren si conocieron al Marqués don Francisco Pizarro, y á Francisco Martín, su hermano, y á Francisco de Chávez, vecino de la cibdad de Lima, y á Juan de Vargas, hijo de Gómez de Tordoya, é á García Descandón, é á Francisco Gaitán, é á Francisco Mendo é á Pedro, criados del dicho Francisco Chávez, y Antonio Picado, secretario del dicho Marqués, et Alonso de Cabrera, y á Voz Mediano, y á Villegas, y Antonio de Orihuela, y á Baltanas, y á Pedro Picón, y á Juan Asturiano, y Alonso Díaz, herrador, é á Machín Meléndez, é á Montenegro, vecino de Aréquipa, etc.

6. Item: si saben y es público é notorio en estos reinos y fuera dellos, quel dicho Marqués don Francisco Pizarro, al tiempo que murió y antes, era y fué adelantado, et justicia mayor, et gobernador por Su Majd. en estas provincias de la Nueva Castilla y Nueva Toledo, llamado Perú, y como tal, hacía y ejecutaba el dicho oficio de gobernador et ponía tenientes, et proveía de indios y hacía todas las otras cosas pertenecientes al dicho oficio, etc.

7. Item: si saben, creen, vieron, oyeron decir que por parte del dicho don Diego de Almagro y algunos de los susodichos, sus secaces y amigos, se había puesto pleito al dicho Marqués en España, ante los señores del Real Consejo de las Indias de Su Majd., é que sobrello y á pedimiento de la parte del dicho don Diego, Su Majestad había enviado y envió por juez, sobre lo que se querellaba el dicho don Diego, al señor Licenciado Vaca de Castro, de su Consejo Real, et gobernador al presente en estos reinos, et partió de Panamá para estas provincias en el mes

de Mayo del año pasado de mill et quinientos et cuarenta y un años, para entender en lo susodicho, etc.

8. Item: si saben quel dicho don Diego y el dicho Juan de Rada é los susodichos contenidos en las preguntas susodichas, supieron cómo Su Majd., por les hacer mercedes é se les hiciese justicia, si la tenían, había proveído por juez al dicho señor Licenciado Vaca de Castro para que entendiese en las cosas acaescidas en estas provincias é supiese la verdad é hiciese justicia, é ansimismo era partido el dicho señor Licenciado de la cibdad de Panamá para estas provincias en el tiempo susodicho contenido en la pregunta antes desta, etc.

9. Item: si saben, creen, vieron, oyeron decir que, no ostante que después que supieron la venida del señor Licenciado, como dicho es, y la provisión que Su Majd. había hecho para que se hiciese justicia al dicho don Diego; y el dicho Juan de Rada y los otros contenidos en la primera pregunta, con dañado é diabólico ánimo é intinción, en la cibdad de los Reyes se juntaron en muchas partes en los meses del año próximo pasado de mill é quinientos é cuarenta y un años; en las del año de cuarenta, acordaron é deliberaron diversas veces de matar al dicho Marqués don Francisco Pizarro y apoderarse destos reinos y alzarse con ellos á Su Majd.; y porque no hobiese impedimiento á lo susodicho, se trató entre sí é concertaron después que supieron la venida del señor Licenciado Vaca de Castro, de le matar, é ansimismo porque no le quedase quien hiciese justicia dellos, por matar al dicho Marqués ni hiciese impedimiento al propósito que tenían de alzarse con estos reinos: digan lo que saben, lo que cerca desto oyeren decir, etc.

10. Item: si saben que para poner en ejecución el dicho su dañado propósito, procuró en los diez años de atraer é juntar consigo todos los que venían despaña á estos reinos é darles de comer y otras cosas para tener más gente para el tiempo de matar al dicho Marqués é defender estos reinos á Su Majd., y para esto les daba armas y algunos caballos: digan lo que saben, etc.

11. Item: si saben quel dicho tiempo anduvieron comprando secretamente armas y otras municiones los dichos don Diego y Juan de Rada y estos secaces susodichos, para efetuar el dicho su dañado propósito: digan lo que saben, etc.

12. Item: si saben que, sabido por los susodichos, como dicho es, quel dicho señor Licenciado Vaca de Castro venia de Panamá á estos

dichos reinos, el dicho don Diego y el dicho Juan de Rada y los otros susodichos enviaron al dicho Juan Balza, principal en los dichos concertos é acuerdos, con cuarenta de caballo armados á la cibdad de Trujillo á esperar al dicho señor Licenciado, cuando por allí viniese á poner en ejecución lo susodicho acordado, de le matar é le traer preso á la cibdad de Lima, etc.

13. Item: si saben que se había acordado entre el dicho don Diego y los susodichos questaban en la dicha cibdad de los Reyes á do estaba el dicho Marqués, de que sabiendo questaba muerto ó preso el dicho señor Licenciado por el dicho Juan Balza, de matar ellos al dicho Marqués ó alzarse con estos reinos; é que así lo tenían acordado é deliberado de hacer por muchas veces que sobrello se juntaron en la dicha cibdad de los Reyes é fuera della; é para esto estaba Juan Balza é tenía puesta posta desde la ciudad de Trujillo, do estaba, hasta la cibdad de los Reyes, para le hacer saber lo que hacía cerca de la dicha muerte é prisión del dicho Licenciado, las cuales dichas postas eran el dicho Antón Noguero, é Martín de Arbieta, é Diego Álvarez é Diego de Encinas, etc.

14. Item: si saben que como el dicho señor Licenciado se tardaba en venir, por haber tenido mala navegación, é lo supo el dicho don Diego y el dicho Juan de Rada y los susodichos contenidos en la primera pregunta, temiéndose que si esperaban al dicho señor Licenciado, que sabría como tenían acordado de matar al dicho Marqués, é no lo podrían después poner en efeto, acordaron é determinaron entre sí de esecutar su mal propósito de matar al Marqués don Francisco Pizarro é de alzarse con estos dichos reinos, como dicho es, etc.

15. Item: si saben que para poner en ejecución el dicho su mal propósito de matar al dicho Marqués, para lo ejecutar, acordaron é deliberaron entre sí de lo hacer dos días después de San Juan del mes de Junio del año próximo pasado de quinientos é cuarenta é un años, y para ello acordaron que estoviese el dicho don Diego y el dicho Juan de Rada con los contenidos en la primera pregunta, en las casas do posaba el dicho don Diego, armados, y questoviese el dicho García de Alvarado con muchos de los susodichos en casa de Hernán González, vecino de los Reyes, donde posaba, é Diego Méndez en la posada do posaba con muchos de los susodichos, é Francisco de Chávez en casa de Diego Núñez de Mercado, y otros en casa de Alonso Díaz, y otros en casa de

Juan Alonso de Badajoz, y otros en casa de Ordóñez, y otros en casa de Montenegro y en otras casas de la dicha cibdad: todos armados é á punto para que, haciendo la seña que había de hacer Juan Sánchez Copín con un paño blanco, cuando el dicho Marqués estuviere más descuidado, saliesen todos juntos y primero el dicho Juan de Rada á matar al dicho Marqués, etc.

16. Item: si saben é así es público é notorio que poniendo en ejecución lo susodicho, luego que les fué hecha la señal por el dicho Juan Sánchez Copín, en el dicho día Domingo después de San Juan, veinte é seis días del dicho mes é año susodicho, el dicho Juan de Rada con los susodichos contenidos en la primera pregunta, salieron de las casas del dicho don Diego y, quedando él armado y á punto en la dicha su posada para salir tras ellos, los cuales así armados de armas ofensivas y defensivas, de arcabuces y ballestas, lanzas, lanzones, espadas, cotas, corcinas, adargas y rodelas y otros géneros de armas, entraron por las casas del dicho Marqués, las espadas desenvainadas, é subiendo por las escaleras de la primera sala, toparon con Francisco de Chávez, sin les hacer mal ni daño, antes diciéndoles que qué alteraciones eran aquellas que mirasen que se perdían, le dieron á traición una cuchillada en la cabeza, de que cayó, é otras estocadas de que murió naturalmente; é luego, junto con el dicho Francisco de Chávez, mataron á los dichos Francisco Mendo é Pedro, sus criados, dándoles tales heridas, de que murieron naturalmente; y entraron á una cámara do estaba el dicho Marqués y el dicho su hermano, salvos y seguros, dándose favor los unos á los otros, é los otros á los otros, á los cuales les entraron por fuerza, y dieron al dicho Marqués tantas lanzadas y puñaladas y estocadas, de que murió naturalmente; é ansimismo entraron por fueras al dicho Francisco Martín de Alcántara, é le dieron ansimismo tantas cuchilladas y lanzadas, de que murió luego naturalmente; et ansimismo dieron al dicho Juan de Vargas, hijo del dicho Gómez de Tordoya, é á García Descandón é á Francisco Gaitán, questaban con el dicho Marqués, tantas cuchilladas é lanzadas y heridas, de que ansimismo murieron naturalmente; et ansimismo dieron al dicho don Gómez de Luna é á Juan de Vergara é á Gonzalo Hernández, sin les hacer mal ninguno por que les debiesen de ofender, tantas cuchilladas y lanzadas, de que quedaron á punto de muerte, y los acabaran de matar si creyeran que quedaban vivos: digan y declaren lo que cerca desto saben, etc.



17. Item: si saben é ansimismo es público y notorio, questando el dicho Marqués caído en el suelo en la dicha cámara, de las dichas heridas, puso los dos dedos en cruz sobre la boca y pidió confesión de sus pecados; y el dicho Juan Rodríguez Barragán, habiendo seido criado y mayordomo del dicho Marqués, tomó una alcarraza é cántaro questaba allí lleno de agua, é de alto dió en él en la boca sobre la cruz al dicho Marqués, diciéndole: «¡Al infierno, al infierno os habéis de ir á confesar!» Con el gran golpe, por ser grande el cántaro, le quebrantó la cara, é luego acabó de morir el dicho Marqués: digan é declaren lo que cerca desto saben, é si había seido criado del dicho Marqués antes de lo susodicho el dicho Juan Rodríguez Barragán, etc.

18. Item: si saben y es público é notorio questando el dicho Juan de Rada y los susodichos contenidos en la primera pregunta, matando al dicho Marqués y á los susodichos en la primera pregunta antes desta, y haciendo y matando y cometiendo los dichos delitos, salieron en su favor é ayuda, arnados de todas armas, defensivas y ofensivas, algunos á pie y otros á caballo, el dicho don Diego de Almagro, y el dicho García de Alvarado, y el dicho Diego Méndez, y el dicho Francisco de Chávez y los otros susodichos questaban en las dichas casas, á la plaza de la dicha cibdad, y casas del Marqués, y dando favor á los susodichos Juan de Rada y sus consortes, acabaron de hacer y perpetrar las dichas muertes y delitos, etc.

19. Item: si saben que, por salir todos los susodichos en favor é ayuda del dicho Juan de Rada é los dichos delincuentes, y estando en su favor al tiempo de cometer los dichos delitos y tomar, como tomaron, la plaza y calles, amenazando á algunos vecinos de los que salían para que se entrasen en sus posadas, no tuvo defensa el dicho Marqués y los que con él estaban, etc.

20. Item: si saben é así es público é notorio en la dicha cibdad de los Reyes é las villas y lugares destos reinos, que luego todos los susodichos, dándose favor los unos á los otros y los otros á los otros, saquearon las casas del dicho Marqués, é tomaron y robaron dellas todo el oro y plata, é joyas é piedras preciosas, é perlas é tapicería, é aljófara, caballos y otras bestias, esclavos y armas, y todo lo demás quel dicho Marqués tenía é poseía en la dicha su casa, sin dejar cosa alguna en ella, que valdría é podría valer cien mill pesos de oro y más; todo lo qual fué público y notorio é manifiesto: digan lo que saben, etc.

21. Item: si saben que, acabando de hacer lo susodicho, los susodichos delincuentes fueron á las casas de la morada del dicho Francisco Martín de Alcántara é ansimismo la saquearon é robaron todo el oro y plata y preseas de casa, perlas y joyas, é piedras, y caballos, y armas y esclavos, y todo lo demás quel dicho Francisco Martín tenía é poseía, lo cual podía valer quince mill pesos de oro y más; lo cual fue notorio y manifesto é público: digan lo que saben, etc.

22. Item: si saben é así fué público y notorio que los dichos delincuentes ansimismo fueron á las casas de la morada del dicho Antonio Picado, secretario del dicho Marqués, y las saquearon y tomaron y robaron todo el oro y plata, esmeraldas y piedras preciosas, caballos y mulas y otras bestias, ropas de vestir, preseas y joyas, y todo lo demás quel dicho secretario tenía y poseía, que podría valer sesenta mill pesos de oro y más: digan lo que saben, etc.

23. Item: si saben é así es público y notorio que, después de lo susodicho, el dicho don Diego de Almagro con muchos de los dichos delincuentes se fué á aposentar á las casas del dicho Marqués, y en ella hizo una cárcel privada en una cámara, en la cual prendió con prisiones al doctor Juan Blázquez, teniente que á la sazón era del dicho gobernador, é le quitaron la vara que traía, é le privaron de la jurisdicción que tenía y ejercía, y prendieron ansimismo en la dicha cárcel á Juan de Barrios é Alonso Palomino, alcaldes que á la sazón eran en la dicha ciudad, y les quitaron por fuerza las armas que traían, é les usurparon la jurisdicción que tenían y ejercían: digan lo que saben, etc.

24. Item: si saben que luego prendieron en la dicha cárcel á todos los regidores de la dicha cibdad, é teniéndolos así presos é obpresos, con temores que les pusieron é amenazas que les hicieron poniéndoles las espadas desenvainadas á los pechos, los compeliaron por fuerza á que hiciesen y eligiesen y nombrasen al dicho don Diego de Almagro por gobernador destes reinos, sin tener el dicho don Diego provisión, poder ni facultad de Su Majestad para ello, é ansimismo los compeliaron é forzaron á que rescibiesen é toviesen al dicho Cristóbal de Sotelo por lugarteniente del dicho don Diego de Almagro, et al dicho Pedro de Oñate por alguacil mayor de toda la gobernación, et hicieron et compeliaron á los dichos regidores que nombrasen y eligiesen por alcaldes ordinarios de la dicha cibdad al dicho Martín Carrillo é á Francisco Peces; los cuales dichos Cristóbal de Sotelo, Francisco Peces, Martín

Carrillo é Oñate, usaron de la dicha jurisdicción tiránicamente en la dicha cibdad por tiempo y espacio de siete meses, poco más ó menos, sin el dicho poder, comisión y facultad, ni más ni menos como si le tovieran, haciendo muchos agravios á muchas personas, diciendo y haciendo muchas injurias verbales é atuales, y á otros muchos matando y atormentando y afrentando, y á otros quitando é desposeyendo injustamente de sus haciendas é indios, bienes, lo cual fué notorio, manifiesto é público: digan lo que saben, etc.

25. Item: saben é así es público y notorio que después de haber tiranizado la dicha cibdad y la jurisdicción della, anduvieron todos los dichos delincuentes todas las casas de la dicha cibdad y las quebrantaron y entraron y tomaron y robaron por fuerza á todos vecinos, estantes é habitantes de la dicha cibdad, todas las armas y caballos y otras bestias que tenían é poseían, de todo lo cual usaron contra su voluntad é se los llevaron, que serían en cantidad de docientos caballos, poco más ó menos, sin las otras bestias, los cuales podrían valer cien mill castellanos, é las dichas armas é lo demás, veinte mill, é dejaron á los dichos vecinos sin armas ofensivas é defensivas algunas para que pudiesen amparar y defenderse de los naturales de la tierra é de quien los quisiese matar é ofender: digan lo que saben; é que ansimismo se apoderaron en la mar y tomaron todos los navíos que estaban en el puerto de la dicha cibdad, tomándoles las velas y timones porque no navegasen, etc.

26. Item: si saben é así es público é notorio que, después de muerto el dicho Marqués, los dichos delincuentes, dándose favor los unos á los otros y los otros á los otros, anduvieron buscando al dicho secretario Antonio Picado, é hasta que le hallaron en casa del tesorero Alonso Riquelme, é allí le prendieron, diciéndole y haciéndole muchas injurias, é ansí preso lo metieron en una cárcel tenebrosa é le tomaron por fuerza todas las escrituras suyas é del dicho Marqués, públicas y privadas, provisiones é instrucciones de Su Maj., públicas y secretas, y teniéndolo ansí preso hicieron proceso contra él, imponiéndole falsamente muchos delitos, é para que los confesase le dieron grandes y graves tormentos, é para que le hicieron decir lo que ellos quisieron, é luego le mandaron sacar públicamente y diciendo que por los delitos que había fecho morrió, é le sacaron de la cárcel donde estaba, con voz de pregonero delante, é le infamaba de los dichos delitos, é llevándole por las calles públi-

cas de la dicha ciudad, le trajeron hasta la picota é allí le cortaron la cabeza: digan lo que saben, etc.

27. Item: si saben, etc., que continuando los susodichos su dafado ánimo y voluntad de matar y destruir á todos los servidores de Su Maj. é amigos del dicho Marqués, porque Antonio de Orihuela les afeaba lo que habían hecho, y dijo que habían cometido en ello traición contra Su Maj., le prendieron el día que entró en la dicha cibdad de los Reyes, que venía despaña, por la tarde, é aquella misma noche le condenaron á muerte, sin haber para ello otra cabsa ni color; y otro día por la mañana le sacaron á la plaza pública de la dicha cibdad, con voz de pregonero, infamándole de alborotador, y junto á la picota le cortaron la cabeza; é que así es muy público y notorio en la dicha cibdad y en las dichas provincias: digan lo que saben.

28. Item: si saben quel reverendísimo señor Cardenal de Sevilla don García Jufre de Loaiza, en los dichos años de cuarenta y uno y después y antes ha sido y es del Consejo del Estado de Su Maj., é su presidente del Real Consejo de las Indias, é que en los dichos años y después acá ha sido y es virrey y gobernador de las Indias, por ausencia de Su Maj. despaña, y por su provisión é poderes que para ello dió, y así ha seido y es público y notorio en todos estos reinos.

29. Item: si saben que los dichos poderes de gobernador se pregonaron en la cibdad de los Reyes y en otras destos reinos, y en ellos se mandaba que todos obedesciesen lo que mandase é proveyese en estos reinos el señor Cardenal, é así le obedescieron en estos reinos é cabildos por tal, é quel dicho poder de gobernador é lo susodicho fuese pregonado, como dicho es, etc.

30. Item: si saben que demás de las dichas muertes y robos é tiranías é insultos que los susodichos hicieron y cometieron, sabiendo el dicho don Diego é todos los susodichos contenidos en las preguntas primera, segunda y tercera, lo contenido en estas dos preguntas antes desta, dijeron muchas veces palabras feas y escandalosas contra el dicho reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, presidente del Consejo de las Indias, y contra el señor Comendador Mayor de León y los señores del Consejo de las Indias de Su Majestad, con mucho desacato y falsedad; y no contentos de lo susodicho, en mucha inuminia de la reverendísima persona del señor Cardenal y de los dichos señores del Consejo, continuando las dichas sus desvergüenzas é tiranías y desaca-

tos que hicieron é intentaron hacer en la dicha cibdad de los Reyes, un cadalso público é una estatua del dicho señor Cardenal para la quemar públicamente, y más lo tovieron acordado y determinado, y lo pusieran por la obra si por los frailes de la Orden de señor Santo Domingo, de la dicha ciudad, no les fuera importunado, rogando por sí ó con terceras personas, que porque se había de hacer en su hábito, no les hiciesen tal afrenta á la dicha Orden, et si no fuera por lo mucho que les importunaron y rogaron sobrello, no lo dejaran de hacer y cometer, según lo tenían determinado y acordado: digan lo que saben, etc.

31. Item: si saben é así es público y notorio en estos reinos, que como el dicho Juan de Rada, y Juan Balza, y García de Alvarado y los otros contenidos en las dichas preguntas, supieron cómo el señor Licenciado Vaca de Castro, gobernador, había desembarcado en el puerto de la Buena Ventura é venía por la vía de Cali, continuando su mal propósito y diabólica intinción, fué acordado entre todos é se determinó que fuese el dicho García de Alvarado con ciento y cincuenta hombres de pie é de caballo; é con el dicho Marticote por capitán de arcabuceros, y el dicho Velázquez por alguacil, y el dicho Juan Rodríguez Barragán por alcalde mayor, á matar y prender al dicho señor Licenciado la vía de la cibdad de San Miguel; é si saben que ansí lo pusieron por obra, é partió el dicho García de Alvarado con todos los susodichos, de la dicha cibdad de los Reyes, secretamente, porque no hobiese noticia dello el dicho señor Licenciado é gobernador y le tomasen seguro y más á su salvo, se metió en un galeón por la mar para la vía de la cibdad de San Miguel á efetuar lo susodicho, etc.

32. Item: si saben é así es público é notorio que, demás de lo susodicho, se concertó é consultó entre los susodichos, para mejor efetuar su propósito é alzarse con estos reinos é no reconocer á Su Majd. si no hiciese lo que ellos quisiesen, de quel dicho García de Alvarado ocupase la dicha cibdad de San Miguel é hiciese rescibir por gobernador al dicho don Diego, é tomase los caballos é armas á todos los vecinos, é tomase é prendiese á todos los que hallase que fuesen de su opinión, é ansimismo tomase todos los quintos y derechos reales é bienes de difuntos y menores que hallase en todas las dichas ciudades; y con este acuerdo y determinación partió el dicho García de Alvarado, como dicho es: digan lo que saben, etc.

33. Item: si saben y ansí fué público y notorio que, yendo el dicho

García de Alvarado por la mar, desembarcó et tomó tierra en el puerto de Sancta, él y el dicho capitán Marticote y el alcalde mayor é alguacil y los otros que con él iban, é viniendo por otro camino real al dicho tambo do estaban los dichos Alonso de Cabrera, Voz Mediano é Villegas, y Pedro Barroso, y Francisco de Cárdenas, y Antonio de Cáceres y otros diez ó doce hombres á obedescer é dar favor y ayuda al dicho señor gobernador, para le defender, caballeros en sus caballos, sin hacer ni decir por qué mal ni daño debiesen de rescibir, los dichos delincuentes fueron corriendo tras ellos y los tomaron y los prendieron á todos, é los robaron y tomaron por fuerza todo el oro é plata que traían, que sería en cantidad de diez mill pesos de oro y más, y todas las ropas y caballos que traían é tenían, lo cual podía valer cuarenta mill pesos de oro y más: digan lo que saben, etc.

34. Item: si saben que tovieron é llevaron presos en grandes y graves prisiones, con grillos y cadenas y esposas á los susodichos Alonso de Cabrera, é Alonso de Voz Mediano, é Villegas, é Barroso, é Cáceres, é Cárdenas, y así presos los llevaron á la dicha cibdad de Trujillo y los metieron en cárceles oscuras y graves con las dichas prisiones y guardas que les pusieron, lo cual fué notorio, público é manifiesto: digan lo que saben, etc.

35. Item: si saben et así fué público y notorio que al tiempo que entraron en la dicha cibdad de Trujillo, aunque los regidores della habían rescibido por gobernador al dicho don Diego de Almagro por las cartas y poderes que les envió, los susodichos, en entrando, tomaron todas las calles de la dicha cibdad, alborotándola toda; repartieron toda la gente por todas las calles, é prendieron á todos los regidores de la dicha cibdad, é así presos, de nuevo les hicieron que rescibiesen por gobernador al dicho don Diego de Almagro, y por su lugarteniente á Pedro de Villafranca, vecino della: digan lo que saben, etc.

36. Item: si saben é así es público é notorio que, después de lo susodicho, los dichos delincuentes entraron y quebrantaron todas las casas de los vecinos de la dicha cibdad de Trujillo, y les tomaron y les robaron é llevaron contra su voluntad todas las armas é caballos é otras bestias que tenían é poseían, que serían cuarenta caballos, poco más ó menos, que podrían valer quince mill pesos de oro y más, y las dichas armas é las otras bestias, diez mill: digan lo que saben, etc.

37. Item: si saben et así es público é notorio que los dichos de-

lincentes tomaron é robaron á Diego de Mora, tesorero que á la sazón era de Su Majd., todo el oro y plata de sus quintos y derechos reales que estaban en poder del dicho Diego de Mora, que podrían ser en cantidad de once mill pesos y más, y tomaron é robaron contra la voluntad de sus dueños mucha cantidad de oro y plata y hacienda de todos los dichos difuntos, menores y ausentes, y tomaron é robaron al Comendador Mayor de León don Francisco de los Cobos, mucha cantidad de oro y plata que tenía en poder del dicho Diego de Mora, de los derechos de marca y ensayar que le pertenescían: digan lo que saben, etc.

38. Item: si saben é así es público é notorio quel dicho García de Alvarado y el dicho Juan Rodríguez Barragán dieron muy graves é ásperos tormentos al dicho Alonso de Voz Mediano, para hacerle decir lo que ellos querían, y porque no lo decía se los dieron tan recios é graves quel dicho Alonso de Voz Mediano quedó tollido de brazos é piernas, que nunca más los pudo menear, fasta que murió: digan lo que saben, etc.

39. Item: si saben é así fué y es público y notorio que los dichos delincentes dejaron presos en la dicha cibdad de Trujillo al dicho Pedro de Barroso, é así presos como estaban los susodichos Alonso de Cabrera, é Alonso de Voz Mediano, é Villegas, y Cáceres y Cárdenas, los metieron en el dicho galeón con gente de guarda, y presos los enviaron al puerto de Paita; é toda la demás gente con el dicho capitán García de Alvarado fueron por tierra en busca del dicho señor gobernador con el susodicho propósito, camino de la dicha cibdad de San Miguel, do lo pensaron hallar, destruyendo y alborotando toda la tierra por donde iban, é haciendo alzar y rebelar los caciques é indios que estaban de paz, y robando y salteando á todos los que topaban por los caminos, lo cual fué notorio é público é manifiesto: digan lo que saben, etc.

40. Item: si saben, é así fué público é manifiesto, que los dichos delincentes fueron á la dicha cibdad de San Miguel, y entraron por fuerza y con mano armada en la dicha cibdad, é hicieron rescibir por gobernador della al dicho don Diego de Almagro, y por su lugarteniente al dicho Diego de Santiago, vecino de la dicha cibdad, el cual quiso é aceptó é usó de la juredición della, tiránicamente, en nombre del dicho don Diego, muchos días, como amigo é secasuyo: digan lo que saben; digan é declaren en todo lo quel dicho Diego de Santiago haya fecho en favor del dicho don Diego é sus secaces, é aprobación de la muerte del dicho Marqués, é cosas hechas por los susodichos, etc.

41. Item: si saben é así es público é notorio, los dichos delinquentes entraron é quebrantaron todas las casas de la dicha cibdad contra la voluntad de sus dueños, y les tomaron é robaron por fuerza todos los caballos y armas y otras bestias que tenían é poseían, que serían veinte y cinco caballos é casi otras tantas yeguas, é mulas, é mancarrones, lo cual podría valer veinte mill pesos de oro, poco más ó menos, é tomaron y robaron ausimismo todo el oro y plata de difuntos y menores que había en la dicha cibdad, que sería en cantidad de seis mill pesos de oro, poco más ó menos: digan lo que saben, etc.

42. Item: si saben é así es público é notorio quel dicho Juan Rodríguez Barragán y el dicho García de Alvarado enviaron á Velázquez, alguacil, é á Sosa, é á Cansino, é á Carreño, é Alonso Vallés y á otros muchos de los dichos delinquentes para que trujesen presos á los dichos Alonso de Cabrera, y Voz Mediano y Villegas para los matar, como los mataron, los cuales alguacil é los demás fueron al puerto de Paíta, á donde los susodichos estaban presos en el dicho galeón; y así presos los trujeron á la ciudad de San Miguel y, en llegando, el dicho García de Alvarado é Juan Rodríguez Barragán los condenaron á muerte é los mataron y hicieron sacar en medio de la plaza de la dicha cibdad, al pie de la picota, con voz de pregonero delante que los infamaba de alborotadores; el dicho, por mandado del dicho Juan Rodríguez Barragán é García de Alvarado, los ahogó é cortó é hizo cortar las cabezas al pie de la picota, lo cual hicieron y mandaron hacer porque los susodichos Cabrera y los demás iban á servir á Su Majestad en busca del dicho señor gobernador: digan lo que saben, etc.

43. Item: si saben é así es público é notorio que los dichos García de Alvarado é Juan Rodríguez Barragán prendieron y tuvieron presos en una cárcel, grave y oscura, con muchas presiones, grillos y cadenas, al dicho Licenciado García de León, con determinación de lo matar, porque dijo á los regidores de la dicha cibdad que no podrían criar gobernador sin provisión, poder y facultad de la Su Majestad, y que era mal caso hacer otra cosa; á lo cual acumulaban al dicho Licenciado que había dicho que la jurisdicción pasada quedaba en sus tenientes fasta que Su Majestad proveyese; é que avisaba y aconsejaba á todos que no le siguiesen sino que sirviesen á Su Majestad; y que habían avisado al dicho señor gobernador de lo que en la tierra pasaba, por lo cual no había venido ni ellos lo habían podido tomar, é que por ello estuvieron deter-



minados de matar al dicho Licenciado León, y hicieron proceso contra él é le infamaron de alborotador; é por poder haber al dicho señor gobernador, no mataron allí al dicho Licenciado é le trujeron preso á la dicha cibdad de los Reyes: digan lo que saben, etc.

44. Item: si saben é así es público y notorio que, visto que no podían haber á las manos al dicho señor gobernador para le matar y efectuar su dañado propósito é tener nuevas que no quería pasar de la provincia de Quito, por lo cual é por la priesa que el dicho don Diego de Almagro les daba para que le socorriesen para desbaratar á los vecinos del Cuzco, Charcas y Arequipa que venían á dar favor y ayuda al dicho señor gobernador, los dichos delincuentes se volvieron por el camino que habían ido por tierra, destruyendo y alborotando todas las provincias y tierras por donde pasaban, forzando é cargando todos los naturales de toda la tierra de los robos, furtos que habían hecho, y los trujeron así cargados hasta la dicha cibdad de los Reyes: digan lo que saben, etc.

45. Item: si saben y así es público y notorio que el dicho Martín Carrillo y Juan de Rada y Sotelo dieron muy ásperos y graves tormentos á Juan de Villalobos y Francisco Rodríguez, porque dijese lo que ellos no habían hecho, de lo que ellos querían preguntar, para tomar achaque de matarlos; é los dichos tormentos fueron tan grandes, que los dichos Villalobos é Francisco Rodríguez quedaron tollidos de los brazos é piernas: digan lo que saben, etc.

46. Item: si saben é así es público é notorio que, porquel dicho Francisco de Chávez y el bachiller Enríquez y sus amigos y secaces se querían reducir al servicio de Su Majestad y dar favor y ayuda al dicho señor gobernador cuando llegase el dicho don Diego de Almagro; y el dicho Juan de Rada, y el dicho Cristóbal de Sotelo, y Juan Balza y otros sus secaces los mandaron prender y prendieron y los enviaron en un navío que estaba en el puerto de la cibdad de los Reyes, y enviaron al dicho Juan Balza y al dicho Arbolancha para que los matasen, los cuales los ahogaron y cortaron las cabezas: digan lo que saben, etc.

47. Item: si saben quel dicho don Diego y los dichos sus secaces contenidos en las dichas preguntas primera y segunda y otros, pospuesto el temor de Dios y de Su Maj. y sabiendo, como debían saber este caso de traición, ocupar y tomar y robar las rentas y quintos reales de Su Maj., tomaron y robaron todo el oro y plata que había de Su Maj. y

sus rentas reales en la caja de las tres llaves en que estaba y en otras partes, que podía sumar y valer hasta cincuenta mill pesos de oro, y ansimismo todos los bienes de los difuntos questaban á cargo de Mazuelas, é que podían valer veinte ó treinta mill pesos de oro, é ansimismo todos los bienes de depósitos é menores questaban en poder de personas particulares, vecinos de la dicha cibdad de Lima, é si saben que todos los dichos dineros repartieron entre sí é con ellos hicieron ansimismo mucha junta é gente de guerra para defenderse é defender estos reinos á Su Maj., etc.

48. Item: si saben é ansí es público é notorio quel dicho don Diego é Juan de Rada é Juan Balza, é los demás sus amigos é secaces alzaron bandera y estandarte é hicieron la junta de gente é apregonaron guerra, alterando y alborotando todos estos reinos contra la pro é pacificación dellos, con propósito de oprimir y destruir, matar los vecinos y vasallos de Su Majestad questaban y moraban en la dicha cibdad del Cuzco, y Charcas, é Arequipa, é Guamanga, que no querían obedecer al dicho don Diego por gobernador, ni ser de su propósito é intinción, é con propósito de destruir y robar todas las dichas cibdades, é villas, é los vecinos dellas, como lo han hecho, y con propósito de que, desbaratados los susodichos, volver é matar é prender al dicho señor Licenciado é gobernador: digan lo que saben, etc.

49. Item: si saben, etc., quel dicho don Diego é los susodichos hicieron é fueron sus capitanes de la dicha gente, los dichos Juan de Rada y Cristóbal de Sotelo, Garfía de Alvarado, y Juan Balza, y Juan Tello, é Marticote, y Cárdenas, y Oñate, y Juan Gutiérrez Malaver, y Juan de Olea, é Juan Pérez, é Pedro de Candia, é Diego Méndez, é Diego de Hocés, y Martín de Bilbao, contenidos en la segunda pregunta del dicho interrogatorio, eran los principales consejeros de todos los hechos é delitos que hicieron, que de suso van declarados é se dirán adelante, etc.

50. Item: si saben y es público y notorio que para lo susodicho y cumplimiento de su dañado propósito é conspiración, los dichos don Diego é sus capitanes tomaron é robaron ansí á los navíos como á la dicha cibdad todos los tiros de fuego que en ella había, de bronce é hierro, y el dicho Pedro de Candia fundió otros más para lo susodicho é hizo muy grande cantidad de pólvora para ellos é la afinó, é apuntó, é concertó los tiros, animando y esforzando la dicha junta de la gente é

diciendo quél solo abriría los escuadrones é los mataría á todos con el artillería: digan lo que saben, etc.

51. Item: si saben y es público y notorio que los susodichos don Diego, é Juan de Rada, é Juan Balza é los demás, hicieron hacer á Antonio Pérez, herrero, mucha cantidad de arcabuces é muchos instrumentos de guerra para ofender á los dichos vecinos del Cuzco é al dicho señor gobernador é cumplir su dañado propósito: digan lo que saben, etc.

52. Item: si saben y es público é notorio que antes que partiesen de la ciudad de los Reyes los susodichos delincuentes, prendieron con gran crueldad é inhumanidad á cuatro hijos pequeños del dicho Marqués, que el mayor podría haber cuatro años, poco más ó menos, é prendieron asimismo la mujer del dicho Francisco Martín, é los metieron en un navío para los enviar por la mar adelante donde no pareciesen, con intención que muriesen é peresciesen en una isla despoblada, donde los mandaron echar, lo cual hobiera efeto si el maestre del dicho navío no se doliera dellos é los pusiera en salvo, como los puso: digan lo que saben.

53. Item: si saben, etc., quedando el dicho don Diego é los dichos sus aliados y secaces contenidos en las preguntas primera, segunda y tercera deste interrogatorio, en la dicha ciudad de los Reyes, rescibieron cartas del dicho señor Licenciado é gobernador, fechas en Quito, en que escribía al dicho don Diego como Su Maj. le enviaba á estos reinos á le hacer justicia en las cosas pasadas y que había sabido lo que había subcedido en la dicha ciudad de los Reyes, y cómo, en caso de fallecimiento del dicho Marqués, Su Maj. había seido servido que tuviese ambas gobernaciones, é que el dicho don Diego depusiese la que decía tener é se fuese para él, é que en todo le haría justicia, é le envió asimismo el traslado abtorizado de la dicha provisión que trafa de gobernador y el rescibimiento que le hicieron por ello en Quito é lo rescibió el dicho don Diego é lo supieron él y los susodichos, etc.

54. Item: si saben que ansimismo, estando el dicho don Diego en la dicha ciudad de los Reyes é los dichos sus aliados é secaces é gente, rescibieron cartas de Diego de Mora, vecino de Trujillo, en que le hacía saber cómo venía de Quito el dicho señor Licenciado é cómo traía provisión de gobernador destes reinos de Nueva Castilla é Toledo é cómo por virtud della estaba rescibido por tal en las cibdades de Quito é

Puerto Viejo y Santiago y San Miguel, é así fué muy público é notorio entrellos, etc.

55. Item: si saben que, no obstante lo susodicho que supieron, el dicho don Diego é los susodichos aliados é secaces continuaron su mal propósito de no obedeser las dichas provisiones, ni al dicho señor gobernador por juez, y de alzarse con estos dichos reinos, como lo hicieron de hecho, y de matalle si pudiesen, como dicho es, etc.

56. Item: si saben é así es público é notorio, que poniendo en ejecución lo susodicho é prosiguiendo en su intención y obras dañadas y hecha la dicha junta de guerra yalzada la dicha bandera en el dicho propósito, hicieron y juntaron por capitanes de la dicha gente, de la de caballo al dicho García de Alvarado, y Juan de Rada, y á Cristóbal de Sotelo, é á los dichos Diego de Hocés, é á Juan Tello, é á Diego Méndez, é á Martín de Bilbao, é á Pedro de Oñate, é hicieron capitanes de la infantería, arcabuceros y piqueros á Cárdenas, é á Marticote, é á Juan de Olea, é á Juan Pérez, é de la artillería al dicho Pedro de Candia, é hicieron sargento de la dicha gente á los dichos Suárez é Moriano; y si saben que por el consejo y paracer destos dichos secaces del dicho don Diego, que se nombraban sus capitanes, como principales consejeros del dicho don Diego, é su opinión y junta se hacía, é cometían los dichos delitos, y que fueron principales en todos los delitos y levantamientos susodichos que adelante se dirá, é así es público y notorio, etc.

57. Item: si saben que, juntos los dichos don Diego y capitanes con toda la gente de guerra que tenían, salieron de la dicha ciudad de los Reyes con la dicha intención é ánimo de matar los vecinos del Cuzco é los demás que con ellos venían, que no eran de su propósito y voluntad, y llegaron á estar tan propincos y cercanos, que si los dichos vecinos de la dicha cibdad é villas é su capitán no vinieran por otra parte y camino á juntarse con el dicho señor gobernador, los dichos delincuentes los mataran y efeturaran su dañado propósito é intención con el cual siguieron á los susodichos por el dicho camino que se había desviado, hasta que vieron que á su salvo y atención no los podieron haber á las manos con las espías, engaños y asechanzas que le tenían puestas, por lo cual los dichos delincuentes se volvieron del dicho camino de la cibdad del Cuzco é las demás villas por do habían venido los dichos vecinos del Cuzco, é repartieron la dicha gente y capitanes por los caminos, en gran daño y perjuicio de toda la tierra y de los us-

turales della é de los vecinos, é todos cuantos toparon en los dichos caminos los saltearon é robaron: digan lo que saben.

58. Item: si saben quel día quel dicho don Diego é los dichos sus aliados é secaces salieron de la dicha cibdad de los Reyes, fué rescibido en la dicha cibdad y por el cabildo della el dicho señor Licenciado, por su procurador, por gobernador destos reinos, por virtud de la dicha provisión que de Su Majd. tenía, é se presentó en el dicho cabildo é se apoderó de la dicha gobernación por su procurador y por sus tenientes Francisco de Barrionuevo y Jerónimo de Aliaga, y la ha usado y ejercitado hasta agora, y así es muy público y notorio: digan lo que saben.

59. Item: si saben que otro día siguiente el dicho don Diego y el dicho Juan de Errada y los dichos sus secaces y aliados y gente, por personas que se lo dijeron y escribieron, supieron el dicho rescibimiento y provisiones; é no obstante esto, caminaron con el dicho su dañado propósito é desobedescimiento, como dicho es, y así es muy público é notorio: digan lo que saben, etc.

60. Item: si saben que más adelante, caminando el dicho don Diego y sus aliados á desbaratar la dicha gente que venía del Cuzco en busca del dicho señor Licenciado, rescibió el dicho don Diego otra carta del dicho señor Licenciado é despachos del tenor contenido en la cincuenta y tres pregunta antes desta, con el traslado de la dicha provisión, abtorizado describano y testigos; y, no obstante lo susodicho, continuaron su rebelión y propósito, y así fué muy público y notorio: digan lo que saben, etc.

61. Item: si saben que, demás de lo susodicho, el cabildo de la dicha cibdad de los Reyes escribieron al dicho don Diego cómo por virtud de la dicha provisión y poder de Su Majestad habían rescibido por gobernador de todos estos reinos al dicho señor Licenciado, y que por mandado de Su Majd. no habían podido hacer otra cosa; y le enviaron asimismo el traslado signado de la dicha provisión y la carta quel dicho señor Licenciado y gobernador había escripto al cabildo de la dicha cibdad sobre lo susodicho y con muchos fieros y amenazas porque le habían rescibido, mostrando haberle pesado mucho por ello; é que así fué muy público é notorio: digan lo que saben, etc.

62. Item: si saben questando en aquel tiempo el dicho Juan de Rada, que era capitán general entre los susodichos, para morir, dijo á los dichos don Diego y sus aliados y secaces quel dicho señor Licenciado

era vivo y sano; que se fuesen para él y le pidiesen misericordia y le llevasen al dicho don Diego y le eximiesen de culpa diciendo que ellos habían hecho los males pasados, y que á los matadores del dicho Marqués los echasen á donde no los hallasen y de la tierra; y así fué muy público é notorio entrellos: digan lo que saben, etc.

63. Item: si saben que, no obstante todo lo susodicho, los dichos don Diego y sus secaces y aliados continuaron su rebelión y tiranía y proveyeron quel dicho capitán Cristóbal de Sotelo fuese con alguna de la gente de guerra á la dicha cibdad del Cuzco y se apoderase de aquella cibdad y tierra y hiciese rescibir al dicho don Diego por gobernador aunque no quisiesen.

64. Item: si saben y es público y notorio que Francisco Peces, con veinte arcabuceros é ballesteros que consigo llevó, fué á la villa de Arequipa é hizo por fuerza rescibir por gobernador al dicho don Diego de Almagro y por su lugarteniente á Juan de la Torre, y después tomó é prendió á Miguel Cornejo, al cual apretó para que declarase qué bienes tenía en su poder, de los vecinos que habían ido con el capitán Per Alvarez Olguin, so cuya bandera habían ido los servidores de Su Maj., diciendo que por ello eran traidores é los tenían perdidos, é porquel dicho Cornejo no lo quiso decir, lo prendió en una cárcel grave y oscura y lo tuvo allí cinco días y mandó que no le diesen de comer ni beber en todo el dicho tiempo, diciendo que juraba á Dios que no habla de comer ni beber hasta que lo declarase é le diese cuatro mill pesos que tenía del Obispo de Placencia, é nunca lo quiso soltar hasta que le dió dos mill pesos: digan lo que saben, etc.

65. Item: si saben quel dicho Francisco Peces tornó á prender al dicho Cornejo para que declarase de quién tenía más dineros, é lo tuvo así preso hasta que le dió otros tres mill pesos de personas particulares que con el dicho capitán Per Alvarez habían venido, y le hizo jurar en una ara qué otros bienes algunos tenía, é por esto le soltó: digan lo que saben, etc.

66. Item: si saben y es público é notorio quel dicho Francisco Peces tomó y robó, él y la gente que consigo llevaba, todos los caballos y armas que había en la dicha villa de Arequipa, que podrían valer ocho mill pesos, é si saben que hizo otros muchos robos, insultos é delitos: digan lo que saben, etc.

67. Item: si saben que como el dicho don Diego y sus aliados y

secaces, visto que no podían haber á su salvo á los dichos vecinos del Cuzco, y Charcas, y Arequipa, que venían en servicio de Su Maj. á juntarse con el dicho señor Licenciado é gobernador y se revolvieron y repartieron la dicha gente de guerra, como se contiene en las preguntas antes desta: el dicho García de Alvarado con cierta parte de la dicha gente de guerra, fué por los llanos, camino de Arequipa, é robó á muchas personas muchos caballos é armas, oro, plata, ropa, en cantidad de cien mill pesos de oro y más, que repartieron entre la gente que con él iba y mucha parte dello para sí, é así es público é notorio: digan lo que saben, etc.

68. Item: si saben y es público y notorio que después de ido el dicho Francisco Peces, vino el dicho García de Alvarado á la dicha villa de Arequipa, y en entrando cavó é aró el monasterio de Santo Domingo, do le dijeron questaba el oro y plata de los dichos vecinos que venían á servir á Su Majestad, y sacó, tomó y robó diez mill pesos de oro en oro y plata, poco más ó menos, que allí estaban escondidos: digan lo que saben, etc.

69. Item: si saben y es público y notorio quel dicho García de Alvarado prendió á Francisco de Montenegro, vecino de la dicha villa de Arequipa, y temiendo la muerte, teniendo lugar de irse é volverse, se volvió á la dicha villa de Arequipa huyendo, y el dicho García de Alvarado volvió tras él é lo prendió, y luego aquella noche lo acordó [*sic*] en su casa, é después de acordado y muerto lo sacó por la mañana á la plaza é lo puso en un palo porque todos lo viesen: digan lo que saben, etc.

70. Item: si saben y es público y notorio questando rescibido por gobernador en la dicha cibdad del Cuzco el dicho señor Licenciado Vaca de Castro por virtud de la dicha provisión é poder que de Su Maj. tenía, por su lugarteniente el Licenciado de la Gama, que usaba y ejercía el dicho oficio, el dicho Cristóbal de Sotelo con mucha parte de la gente, con acuerdo é mandado del dicho don Diego y sus capitanes é secaces, é cómo uno dellos fué á la dicha ciudad é por fuerza tomó las varas questaban puestas por el dicho señor Gobernador á los alcaldes que á la sazón eran, é al dicho Licenciado de la Gama, su lugarteniente, rompió la dicha provisión real é hizo rescibir por gobernador al dicho don Diego de Almagro é á él por su lugarteniente, la cual jurisdicción usó tiránicamente mucho tiempo, no reconociendo ni queriendo reconocer superioridad á Su Maj., ni queriéndolo tener por señor natural ni

obedescer la dicha provisión de gobernador destos reinos que de Su Maj. tenía el dicho señor Licenciado.

71. Item: si saben y es público y notorio quel dicho Diego Méndez, por mandado del dicho don Diego é como su capitán é con acuerdo de los susodichos, fué á la dicha villa de Plata, ques en los Charcas, con diez ó doce de á caballo, é hizo por fuerza que fuese rescibido por gobernador della el dicho don Diego de Almagro, é tomó y robó todas las armas y caballos que en ella halló, que podían valer diez mill pesos, poco más ó menos, y que fué á las minas de Porco y que tomó y robó mill marcos de plata blanca é más de la de Su Majd. é de la de el Marqués don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro: digan lo que saben, etc.

72. Item: si saben é así es muy público é notorio quel dicho don Diego é los sus aliados é secaces é delincuentes, así en la dicha cibdad del Cuzco é todas las dichas cibdades é villas que han llegado, han tomado y robado contra la voluntad de los tesoreros de Su Majd. todo el oro é plata de sus quintos y rentas reales, en cantidad de cien mill pesos de oro é más, sin lo que arriba he dicho; y si saben que ansimismo tomaron y robaron á Hernando Bachicao cuarenta mill pesos é más en oro y plata que tenían guardado en su casa y así ha seido y es muy público é notorio: digan lo que saben; é ansimismo á Francisco de Carvajal mucha cantidad de oro y plata y joyas, etc.

73. Item: si saben é así es público é notorio que los susodichos delincuentes han impedido todas las minas de oro y plata de todas las villas é pueblos desta gobernación que no se labren, ni han podido labrar más de lo que ellos han sacado para sí, en lo cual han hecho perder é pierde Su Majd. de lo que podría haber de sus quintos é derechos reales, en cantidad de quinientos mill pesos de oro y más; é ansimismo han hecho perder á todos los señores de las dichas minas diez veces tanto de lo susodicho, sin lo que ellos han robado: digan los testigos lo que saben, etc.

74. Item: si saben y así es público é notorio quel dicho don Diego de Almagro y el dicho Cristóbal de Sotelo prendieron en la cibdad del Cuzco á Pedro del Barco y le tovieron preso porque les diese los dineros que tenía, é porque no se los quiso dar ni decir á dónde los tenía, lo quisieron ahorcar, y, teniéndolo á punto de muerte, con la afición que tenía, dijo: «¡Válame Dios y el Rey!». Y le respondieron los susodichos



delincuentes y la mayor parte dellos que allí estaban: «Aquí no hay otro rey sino don Diego de Almagro, ni aquí reconocemos otro por rey, y él ha de ser gobernador desta tierra á pesar del Rey y de cuantos hay en ella.» Digan lo que saben, etc.

75. Item: si saben é así es público é notorio quel dicho don Diego y el dicho Juan Balza y los demás sus aliados é secaces prendieron en Guamanga á Fulano de Setién, porque quiso huir dellos é venir á servir á Su Majd., é le dieron tan recios y graves tormentos, que quedó tollido de piernas y brazos, y le ahorcaran si no por muchos rogadores que tuvo: digan lo que saben, etc.

76. Item: si saben é así es público é notorio quel dicho don Diego de Almagro y los susodichos sus tenientes y capitanes, usurpando la jurisdicción real y usando della como suya propia, repartieron entre sí é las personas que quisieron, todos los caciques é indios de todas las cibdades é villas é lugares en ellos, é aquellos á quien los encomendaron los han destruído é robado é llevado tributos que los dichos indios no pueden dar, y para sacárselos les dieron gravísimos tormentos, de los cuales han muerto muchos dellos; é ansimismo hicieron muchas crueldades en caciques é indios y en las mujeres que les eran contrarios, cortándoles á las mujeres las tetas y sacándoles los ojos é haciendo en ellos otras crueldades abominables y más: digan lo que saben.

77. Item: si saben, etc., que los dichos don Diego y sus capitanes é aliados é secaces han tenido hasta agora usurpados todos los indios que fueron del dicho Marqués don Francisco Pizarro é otros questaban vacos é de los vecinos de la dicha cibdad é villas questaban con el dicho señor gobernador en servicio de Su Majestad; é les han tomado y robado con los dichos malos tratamientos é tormentos lo que tenían y los han dejado tan destruídos y desipados, que dellos por algún tiempo no se podrá haber provecho ninguno, etc.

78. Item: si saben, etc., que, demás de saber por las vías susodichas del dicho señor Licenciado y Gobernador, el dicho don Diego é sus capitanes é secaces é de la dicha provisión que traía de tal Gobernador destas provincias de Castilla é Toledo, la vieron é leyeron é tovieron entera noticia della en la dicha cibdad del Cuzco al tiempo susodicho que en ella entraron, é el rescibimiento que por virtud della hicieron con los del cabildo de la dicha cibdad del Cuzco al dicho señor Licenciado de tal Gobernador, como dicho es, é que no la obedescieron, mas

antes decían contra ella palabras de desacato é desobedescimiento, etc.

79. Item: si saben, etc., que cuando el dicho Cristóbal de Sotelo, con la dicha gente de guerra, hizo rescibir por fuerza al dicho don Diego de Almagro por Gobernador de la cibdad del Cuzco, los del cabildo de la dicha cibdad del Cuzco se excusaban de lo hacer é respondieron como el dicho señor Licenciado estaba rescibido por tal Gobernador por virtud de la dicha provisión y poderes de Su Majestad; é que no obstante lo susodicho, el dicho Cristóbal de Sotelo hizo rescibir por tal Gobernador al dicho don Diego, por fuerza, é que los del cabildo de la dicha cibdad, por los temores é miedo que les puso, lo rescibieron solamente en cuanto hobiese lugar de derecho é no en más, é así es público é notorio: digan lo que saben, etc.

80. Item: si saben, etc., que continuando el dicho don Diego de Almagro y los dichos sus capitanes, consejeros, aliados y secaces su rebelión é dañada intinción de alzarse con estos reinos é no obedescer á Su Majd. ni al dicho señor Gobernador en su nombre, y para mejor se defender y lo poner en ejecución é atraer á sí la gente y sustentarla en su opinión, hicieron cadalso público, y en él por pregonero hicieron parlamento para ello á toda la gente, en el cual les persuadieron para quel dicho don Diego é los dichos sus capitanes, aliados é secaces é toda la dicha gente jurasen al dicho don Diego por Gobernador, é de lo defender é sustentar contra todas las personas del mundo que le quisiesen contradecir, é pelear é morir sobrello, é de cumplir é obedescer los mandamientos del dicho don Diego, é que en ninguna cosa harían lo contrario: digan lo que saben, etc.

81. Item: si saben que, para mejor atraer á su propósito la dicha gente, dijeron en el dicho pregón y parlamento muchas palabras contra el servicio de Su Majd., en desacato de las personas del reverendísimo señor Cardenal de Sevilla, y del señor Comendador Mayor de León, y de los señores del Consejo de las Indias: digan particularmente las palabras que en esto oyeron decir, etc.

82. Item: si saben que, en cumplimiento de lo susodicho, el dicho don Diego y los otros sus capitanes y consejeros, y los otros sus secaces y aliados que de suso se ha hecho minción, juraron lo sobredicho sobre la señal de la cruz en una ara consagrada y un misal que estaba bajo del dicho cadalso, pasando uno á uno, preguntándole un clérigo y un fraile que les tomaban los dichos juramentos, y se conjuraron todos los suso-

dichos y de hacer y cumplir y poner en ejecución lo contenido en las preguntas antes desta, en deservicio de Su Majestad, y entre otras cosas prometieron é juraron con muchas maldiciones para que servirían y seguirían al dicho don Diego, susteniéndole su persona é defendiéndola é favoreciéndole é ayudándole por sustentarle en la dicha gobernación, contra todas y cualesquier personas, de cualquier estado é condición é calidad que fuesen, que contra él quisiesen ir é tomasen armas para le dañar y contradecir la causa que todos sustentaban, y que con todas sus fuerzas le sustentarían é defenderían hasta la muerte, etc.

83. Item: si saben que, demás de lo susodicho en la dicha conjuración, prometieron y juraron todos los susodichos, de suso declarados, capitanes y soldados, que serían de un acuerdo y voluntad, pues se habían ayuntado é conjurado para ello, que en dicho ni en hecho ni consentimiento no serían unos en contra de otros, é que si alguno oyese ó por tercera persona supiese que otro andaba en tratos de mala disistión é perjudiciales contra el dicho don Diego é de lo que convenía á todos ellos, ó hobiese dicho palabras escandalosas para alterar voluntades, las declararía luego, lo cual decían é se entendían por las cosas del servicio de Su Majd., que tan odiosas y aborrecibles eran entre los dichos delinquentes, sobre muy graves juramentos y maldiciones, lo cual decían que había de durar todo el tiempo que durase la guerra contra sus enemigos, é que los susodichos nombraban por sus enemigos al dicho señor Gobernador y á los servidores de Su Majd. questaban en su compañía, y así es muy público é notorio: digan lo que saben, etc.

84. Item: si saben, etc., que por más atraer el dicho don Diego y sus secaces los que les seguían á su opinión é se sustentan en la dicha tiranía é rebelión, ansimismo, entre otras cosas, juró de guardar los dichos capítulos y conjuraciones que entre ellos se habían hecho en tanto deservicio de Su Majd., é que no había dado á persona ninguna cédula de indios ni la daría, sino que, salidos que fuesen de la dicha cibdad en demanda del dicho señor Gobernador é los servidores de Su Majd., llamándolos enemigos para los echar de la tierra é castigarlos conforme á sus deméritos, quedarían todos los indios en cabeza del dicho don Diego, é que los repartiría entrellos conforme á los delitos que hiciesen los dichos sus secaces é aliados en ejecución de la dicha su demanda é intención é voluntad, donde claramente parece la determinación que tenían para destruir é matar al dicho señor Gobernador é á los servido-

res de Su Majd., é alzarse con todos estos reinos á Su Majd., y no reconocelle por señor ni obedecerle á él ni al dicho señor Gobernador, como dicho es, etc.

85. Item: si saben é así es público é notorio quel dicho don Diego é los dichos sus aliados é secaces, continuando la dicha rebelión é tiranías é desvergüenzas, dijeron muchas palabras feas y de gran desacato contra la imperial persona de la Sacra, Cesárea, Católica Majestad del Emperador y Rey nuestro señor, y entre otras cosas dijeron que, aunque Su Majestad viniera en persona, le darían la batalla si no hiciera lo que ellos quisiese [REDACTED] la tierra era suya, y otras palabras de mucho desacato: digan lo [REDACTED] en é lo que les oyeron decir sobre lo susodicho particularmente.

86. Item: si saben que [REDACTED] señor Licenciado y Gobernador, desde la cibdad de Quito y [REDACTED] é Trujillo y la cibdad de los Reyes hasta la villa de Guama [REDACTED] pre trabajó y procuró de reducir á los dichos don Diego y sus [REDACTED] secaces al servicio de Su Majestad con buenos medios, sin [REDACTED] ni recuento de batalla, escribiéndolo al dicho don Diego é á todos [REDACTED] principales con palabras amorosas, rogándoles que viniesen al [REDACTED] de Su Majestad é que los perdonaría y para ello muchas é diversas [REDACTED] les envió seguros y perdones, exceptuando solamente á los que [REDACTED] en la muerte del Marqués, é á todos los demás perdonándoles sus delitos, y se viniesen al servicio de Su Majestad y dejasen la compañía del dicho don Diego, los cuales perdones les envió con muchas é diversas personas é mensajeros los diesen á los susodichos é se fijasen en parte donde los pudiesen ver y leer y entender y los echasen entrellos; y no obstante lo susodicho, el dicho don Diego y sus aliados é secaces, prosiguiendo los dichos sus dañados ánimos é intinciones y las dichas conjuraciones y juramentos que tenían hechos, no quisieron venir al servicio de Su Majestad y salieron de la dicha cibdad del Cuzco con las dichas juntas de gente y aparatos de guerra, é mucha artillería y armas é municiones para destruir é matar y desbaratar al dicho señor Gobernador, como dicho es, y alzarse con estos dichos reinos y tenerlos ocupados á Su Majestad, etc.

87. Item: si saben, etc., que la manera que tenían acordada é ordenada el dicho don Diego é sus secaces en sus conjuraciones para permanecer en sus tiranías y traiciones é delitos, y defender estos reinos á Su Majestad y á sus ministros, de matar al señor Licenciado y Gobernador

y á todos los vecinos de la tierra é allegar así la otra gente y poner en los puertos algunos arcabuceros para defensa dellos, y hacer tres naos de armada con mucha artillería, que les había de hacer el dicho capitán Pedro de Candia, é tomar á Panamá y Nombre de Dios, é correr toda la costa desta Mar del Sur, y echar á fondo todos los navíos, y en tornándose, hacer otros de nuevo lo mismo para que por Méjico ni Nicaragua ni por otra parte alguna se pudiese pasar á ellos; é cuando con todo eso se viesen en necesidad, tratar con el Rey de Francia y con Berbería para meter gente extraña en su defensa, etc.

88. Item: si saben que por mandado del dicho don Diego y sus aliados y secaces, demás de las dichas conjuraciones, se aliaron é han conjurado cincuenta soldados é arcabuceros, sin otras personas, de buscar al dicho señor Licenciado é Gobernador con el hábito de Santiago y matarle como dicho es: digan lo que saben, etc.

89. Item: si saben que todo lo que ansí tomaron y robaron de los quintos é derechos reales de Su Majestad y del dicho Bachicao y las otras personas particulares en la dicha cibdad del Cuzco, é lo que ansí trajeron de los Charcas é Arequipa é minas de Porco, y lo que tomaron y robaron de las iglesias é monasterios é depósitos é bienes de difuntos, como se contiene en las preguntas antes desta, el dicho don Diego é sus secaces é capitanes lo repartieron entre sí é entre la dicha gente de guerra, para efetuar su propósito é conjuraciones, é se defender é defender á Su Majestad estos reinos, como dicho es, para que fuesen á una con ellos, para efetuar su mal propósito, etc.

90. Item: si saben, etc., que todo lo susodicho es muy público, evidente é notorio en estos dichos reinos, entre todos los vecinos estantes y habitantes en ellos.—*El Licenciado León, etc.*

E luego el dicho señor teniente general tomó su confesión al dicho Juan Rodríguez Barragán por el dicho interrogatorio é por las preguntas que su merced le hizo en esta manera, etc.

.....  
 Escritura presentada por Juan Rodríguez Barragán para su descargo, sacada del proceso de don Diego de Almagro.

Ilustre muy magnífico señor:—Don Diego de Almagro, hijo del adelantado don Diego de Almagro, Gobernador é Capitán General que fué de la Nueva Toledo por Sus Majestades, parezco ante vuestra señoría, y quejo criminalmente de Hernando Pizarro é de los demás que por

la pesquisa culpados se hallaren, en la forma é manera siguiente, etc.:

Lo primero, que reinando en las Españas el Emperador y Rey, Reina, nuestros señores, y seyendo en la Iglesia de Dios Nuestro Sumo Pontífice, etc., el dicho Hernando Pizarro, con poco temor de Dios Nuestro Señor é de la real justicia, con diabólico pensamiento é dañada intención, en los días de los meses de los años del año de mill é quinientos é treinta é uno é treinta é dos é treinta é tres é treinta é cuatro é treinta é cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta é ocho é treinta é nueve años, hasta salir deste reino, con gran violencia é dañada intención, cometió los delitos siguientes, etc.:

Lo primero, que habiendo ido el Gobernador don Francisco Pizarro á capitular con Su Majd. la gobernación de la Nueva Castilla, é informar los servicios quel adelantado don Diego de Almagro, mi padre, había hecho á Su Majd. en haber seido primer fundador de la dicha conquista, é pedir las mercedes para ambos, el dicho Hernando Pizarro se juntó en partes secretas con el dicho Gobernador, su hermano, é le dijo que pidiese para sí é dejase al dicho mi padre, quel vernía con él, porque en los reinos despaña no podía estar ni osaba, porquestaba condenado á muerte, é muertes de muchos delitos que había cometido; por cuyo consejo el dicho don Francisco Pizarro dejó de pedir para el dicho mi padre las mercedes en pago de sus servicios é de le informar dellos, tomando para sí la dicha honra, todo por industria del dicho Hernando Pizarro é por su mala intención, etc.

Lo otro, digo que, habiendo el dicho mi padre gastado su hacienda y empeñádose en mucha cantidad, habiendo hecho mucho socorro de gente, armas é caballos para la dicha conquista, é buscando mucha suma de pesos de oro, el dicho don Francisco Pizarro llevó para negociar sus negocios, y del dicho mi padre, venido con la gobernación, trujo consigo á sus hermanos Hernando, é Juan, é Gonzalo Pizarro é Francisco Martín, é habiéndolos desempeñado é pagado por ellos el dicho mi padre los fleites é debdas que debían é habiéndolos socorrido con las cosas necesarias, favorecido con navíos, gentes, armas é caballos é mantenimientos para la dicha jornada, y hecho por el dicho Hernando Pizarro más y más de lo que pudiera hacer su padre, seyendo vivo, ido en la dicha conquista con los dichos favores, en lugar de él ser amigo, ingrato, intentó de hacer con el dicho Francisco Pizarro que deshiciese la compañía, é lo

intentó muchas é muchas veces, hasta llegar á Cajamarca, segund es público é notorio, etc.

Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro, como malo é ingrato é de mala inclinación é voluntad, no solamente usó de las ingratitudes contra el dicho mi padre, pero en las partes de Cajamarca contra los compañeros, usando de tiranía, tomó para sí mucha suma de pesos de oro, en más cantidad de cient mill, sin razón é cuenta, persuadiendo al dicho Gobernador, su hermano, le diese lo que no merecía ni había ganado, é quitallo á otros que mejor quel lo habían servido, por cuya cabsa é por ser hombre diabólico é malo, le dió lo que quiso el dicho Gobernador, é los conquistadores que con él andaban sin se lo osar contradecir, tomando y encubriendo lo que más pudo, por manera que quedó con lo que quiso, y está claro por la notoriedad de lo que llevó á los reinos despaña é renta que compró, pues él no tenía otra granjería sino lo que le cabía de parte; é dándole lo justo, conforme á sus servicios, él podría caber seis ó siete mill pesos, ó diez cuando mucho; é porque querían reclamar algunas personas, amigos é criados suyos que lo sabían, les hizo dar más partes de lo que merecían sin les pertenescer, seyendo el dicho Hernando Pizarro principal inventor de la tiranía; por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que por ser el dicho Hernando Pizarro soberbio, mal criado é que trataba mal á muchas personas, poniendo escándalos entre unos entre otros, fué acordado entre el dicho mi padre é Gobernador don Francisco Pizarro de le enviar á los dichos reinos despañas á negociar sus negocios dentrambos, obligándose el dicho Hernando Pizarro de hacerle verdadera relación á Su Majd. é á los del su Consejo de los servicios quel dicho mi padre á Su Majestad había hecho en el descubrimiento é conquista de la tierra, para que Su Majd. hiciese merced al dicho mi padre de la gobernación del Nuevo Toledo, el cual, habiéndose ofrecido de lo capitular é hacer ansí, estando en los reinos despaña, en lugar de complir lo que quedó é á que fué enviado, procuró de difamar al dicho mi padre con mentiras é traiciones, procurando que no se le diese lo que tan justamente había merecido; é porquel dicho mi padre había dado otros poderes á Mena é otras personas é vieron lo quel dicho Hernando Pizarro hacía, informaron á Su Majd. de la verdad, por lo cual Su Majd. hizo la dicha merced al dicho mi padre; é visto por el dicho

Hernando Pizarro que su dañada intención no había bastado por colar su mala intención, ya que la merced estaba prometida, usó del poder que del dicho mi padre tenía, é Su Majestad firmó la dicha merced de la dicha gobernación, y le fueron entregadas al dicho Hernando Pizarro las provisiones é mercedes que Su Majd. al dicho mi padre había fecho de la dicha gobernacion, teniendo en su poder el dicho Hernando Pizarro, las retuvo en sí más de dos años, sin escribir ni avisar de lo que se había fecho, hasta quel dicho Hernando Pizarro vino de los reinos despaña, año de quinientos é treinta y seis años; é venido, las retuvo más de seis meses, dando cuenta al dicho Gobernador de lo que había hecho en estorbo de la dicha negociación é como no había podido ser más é porque los servicios del dicho Adelantado eran notorios, todo lo cual contra el servicio de Su Majestad é con diabólicos pensamientos é dañada intención é contra el dicho mi padre tenía é la palabra que le había dado, etc.

Lo otro, digo que, venido el dicho Hernando Pizarro á la cibdad de los Reyes el dicho año, con los dichos despachos, seyendo, como es, caballero de la Orden de Santiago, é conforme al establecimiento de su Orden, sin principal licencia del príncipe é administrador della, no pudiendo tener cargo de justicia é habiendo resumido corona por muchos delitos inormes que había hecho en los reinos despañas y en otras partes, hizo con el dicho Gobernador Pizarro, su hermano, le hiciese su lugarteniente, contra el tenor de los dichos establecimientos é leyes capitulares de la Orden, é leyes é premáticas del reino en impedimento, el dicho Gobernador le hizo su lugarteniente é rescibió en sí los dichos cargos, etc.

Lo otro, digo que, como el dicho Hernando Pizarro siempre fué absoluto é tirano con el dicho cargo, lo fué más en la cibdad del Cuzco, donde fué á usar el cargo de teniente, así por robar la tierra como por no cumplir el mandado de Su Majestad en lo tocante á la gobernación del dicho mi padre, cuyas mercedes había traído; y no contento con el aparejo que con la dicha vara tenía de robar é tiranizar, el dicho Hernando Pizarro pidió al dicho Gobernador le diese otros provechos, á lo cual le respondió que al Cuzco iba, é quel Inga le daba á cargo, que harto provecho era, que se aprovechase dél á su voluntad, que allá se lo entregaba; lo cual era gran deservicio de Su Majd. é desasosiego de los naturales, etc.



Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, llegado á la dicha cibdad del Cuzco, constándole ser la gobernación del dicho mi padre, por capitulación que con Su Majestad capituló é trajo en nombre del dicho mi padre, las provisiones y mercedes que Su Majd. le había hecho, sin embargo de las cuales se hizo rescibir por teniente general en la cibdad del Cuzco é rescibió en sí el cacique Inga, señor deste reino, el qual, después de lo haber rescibido, le sacó mucho oro é plata que tenía, lo qual le sacó con halagos é ruegos, é para mejor traerlo á su propósito, usó una cabtela el dicho Hernando Pizarro: antes que entrase en el Cuzco, supo quel capitán Rojas lo tenía preso con una cadena que se había alzado la provincia de Anconcagua é se decía quel dicho Inga lo había mandado: escribió una carta que lo soltasen é le dijeron que Hernando Pizarro lo mandaba, todo por granjear al dicho Inga, por lo qual é por las cabtellas é lisonjas que con él tuvo, le sacó más cantidad de cincuenta mill pesos de oro, forzable é temerariamente, en lo qual cometió delito, etc.

Lo otro, digo que después que buenamente sacó lo que pudo al dicho Inga, procuró de lo atemorizar prendiéndolo, é echándole una cadena, lo tuvo en su casa debajo de una escalera, poniéndole muchos dolores, que lo había de quemar por la prisión pasada, el qual lo había sacado sin ver el proceso de su prisión, si era justicia ó no, por cuya causa é temor el dicho Inga le dió mucha suma de pesos de oro, entre los qual le dió dos ó tres bustos grandes de oro, que pesaron diez é seis ó siete mill castellanos, sin las demás cantidades, con lo qual el dicho Inga resgató su prisión, con gran tiranía del dicho Hernando Pizarro, é por tal le acuso, etc.

Lo otro, digo que la cabtela quel dicho Hernando Pizarro tuvo para fundar la dicha prisión del dicho Inga, fué decir y levantar que tenía escondido á Paulo, su hermano, estando el dicho Paulo con el dicho mi padre sirviendo á Su Majd. setecientas leguas del Cuzco; y otras cosas le decía que se quería alzar y no podía dejar de le quemar, por cuya causa le dió el dicho presente de bustos de hombres de oro é fué el dicho Inga, seyendo antes el dicho Inga maltraptado de Juan é Gonzalo Pizarro, sus hermanos del dicho Hernando Pizarro, que con la dicha tiranía habían tenido preso, tomado sus mujeres y hermanas é tierras é bienes, robándole su casa é hacienda, meándole y escupiéndole el rostro, echándole de coces é bofetadas, llamándole perro, habiéndole tenido con

una cadena al pescuezo, en parte pública, donde la gente pasaba, seyendo el mayor señor que entre infieles ha habido en el mundo, pues señoreaba dos mill leguas de tierra de luengo de costa; rescibió los dichos vituperios de los dichos Juan Pizarro é Gonzalo Pizarro é de los goardas que goardaban sus criados é amigos, que fueron Diego Maldonado, Pedro del Barco, Pedro Pizarro, Gonzalo Macalla, Alonso de Toro, Francisco de Solares, Gregorio Setiel, Alonso de Mesa é otras personas que por la pesquisa parescerán; todos los cuales dichos vituperios el pobre Inga rescibía por le tomar su hacienda, mujeres é hijas, como se las tomaron é robaron muchas veces; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, como hombre tirano, no contento con lo quel dicho Inga le había dado é de las prisiones pasadas, le pidió el busto de Guainacaba, con tripas, el cual, por el justo temor que tenía, se lo prometió; é dijo que quería llamar á Villaoma, capitán del Sol, que andaba alzado porque se había venido huyendo al tiempo que iba con el Adelantado, mi padre, á las provincias de Chile, le hiciese un presente, el cual vino é dió al dicho Hernando Pizarro ciertos jarros é tazas é saleros de oro, é con cierta cantidad en tejuelos de oro; y el dicho Villaoma le dijo que le perdonase, quel quería ir con el dicho Inga á sacar el dicho busto de Guainacaba; y el dicho Hernando Pizarro, en lugar de prender al dicho Villaoma, pues lo tenía en su poder porque se había alzado, é habiendo querido matar al dicho mi padre en la provincia de Tupisa, yendo en el dicho viaje, como fué público é notorio, el dicho Hernando Pizarro, habiendo muerto á muchos españoles que iban en su seguimiento del dicho mi padre, seyendo tan obedescido entre indios como el Papa entre cristianos, cegándole su diabólico interese y cobdicia, no mirando el servicio que á Su Majd. se hacía, lo envió con el dicho Inga á sacar el dicho busto, semana de Lázaro, del año de quinientos é treinta é siete; donde se fueron é no volvieron, alzando la tierra por el justo temor é tiranía del dicho Hernando Pizarro, del cual alzamiento redundaron daños tan grandes en toda esta tierra han suscedido, etc.

Lo otro, digo que en el dicho tiempo encontró con el dicho Inga Alonso García Camarilla, diez leguas de la dicha cibdad del Cuzco, é le dijo el dicho Inga que dijese á Hernando Pizarro y á los españoles quel se iba por temor del dicho Hernando Pizarro é por las injurias é malos tratamientos que dél é de sus criados é amigos había rescebido; é tam-

bién porque no podía cumplir con él la cantidad de oro que le pedía; é que por la dicha cabsa iba alzado; que dijese á los españoles que se apa-rejasen, que ninguno dellos había de dejar vivo en la tierra. Dende en adelante el dicho Inga alzó la tierra toda é se rebeló contra el servicio de Su Majd., poniendo cerco á la cibdad del Cuzco é Lima, é mató juntos, en cuadrillas, é por los tambos, más de mill é quinientos hombres é robó mucha cantidad, enumerable cantidad de mercaderías, mató más de quinientos caballos, robó más de dos millones de valor de hacienda, por los caminos é por las partes donde hizo la guerra: fué tanta la crueldad, que parecía bien estar sentido é afrentado de las injurias pasadas; sobre el Cuzco hizo tal guerra é tuvo tal cerco, que quemándolo é abrasándolo, estuvo sobre él y sobre la cibdad de Lima hasta tanto quel dicho mi padre vino á las descercar; todo lo cual el dicho Hernando Pizarro hizo por robar al dicho Inga todo el oro é plata que tenía, seyendo asoluto é tirano por tener jurisdicción é mando en la tierra de Su Majd.; por lo cual Su Majd. perdió de sus quintos é derechos reales más de quinientos mill pesos de oro de más del interese que se dejó de haber en la tierra y de las muertes de los dichos españoles; todo lo cual á culpa y cabsa del dicho Hernando Pizarro, como tirano, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, como tirano é asoluto y en menosprecio é desacato de Su Majd., después de ser rescibido por teniente del dicho Cuzco, tomó una vara quebrada é pegada con cola é la fizo quebradiza, por tener achaque de no traer más vara, desprecián-dose dello é no la quiso traer en adelante ni trujo en todo el tiempo que estaba en la tierra; antes juzgaba é libraba por su propia autoridad lo que quería, sin que nadie le osase llamar teniente de palabra ni en escripto ni decir cosa fuera de su voluntad; antes como absoluto é malo estaba en la dicha tiranía, etc.

Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, por ser absoluto é tirano, que no temía á Dios ni al Rey, se desistió del cargo que tenía de teniente de Gobernador, por abto en el cabildo é ante escribano, é habiéndose desis-tido usaba el cargo de justicia cuando quería en favor de su hacienda, debdos é criados, é cuando no quería, decía que no era teniente, ya estaba desistido, por en lo cual cometió delito, é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, usando su absoluta tiranía en el servicio y emprestado que Su Majestad le había cometido, habiéndole mandado que fuese de las personas que se habían hallado en la toma

de Atabalipa é que fuese voluntario, sin hacer apremio ninguno á sus súbditos é vasallos, é que sí tuviese respeto al provecho que cada uno había recibido; y el dicho Hernando Pizarro, en lugar de lo hacer así, hizo repartimiento, no mirando al servicio de Su Majestad, ni facultad que para ello traía é instrucción que Su Majestad le había dado; antes por fuerza é contra voluntad de los vecinos les echó imposición é tributo, tomando por fuerza en las fundiciones y sus casas á dos y á tres mil pesos de oro, á vecinos é no vecinos, mercaderes é traptantes, así de los que se hallaron en la prisión de Atabalipa como de los que habían habido partes, echando más cantidad é imposición á quien más odio tenía, de que toda la gente estaba escandalizada; todo lo cual hacía so color que Su Majestad se servía dello, contra la dicha instrucción é mandado de Su Majestad; no mirando cuán justo Príncipe tenemos é con cuánta razón é justicia é beninamente trapta á sus súbditos é vasallos, el dicho Hernando Pizarro hacía el dicho repartimiento dejando á sus hermanos, amigos é criados sin les pedir ni tomar cosa; é dado que de su voluntad lo habían dado é ofrescido algunos, se lo tornaba á volver, apremiando á los enemigos con prisiones é vejaciones é á los demás favoreciendo, haciendo otros insultos que por la pesquisa parescerán, á la cual me remito, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, menospreciando á Su Majestad é á su justicia como hombre absoluto, dijo que no se le daba dos maravedís por Dios, ni por el Rey, ni por el Papa; é que le habían de hacer honra por los cargos que de Su Majestad tenía, sino por su persona, no consintiendo que le llamasen teniente en juicio ni fuera dél; é si alguno se lo llamaba, él trataba mal é decía que las mercedes que Su Majestad hacía á los que estaban en Indias era tomarles la mitad de lo que tenían, é otras palabras escandalosas, haciendo por su propia abtoridad muchas cosas absolutas, así en el cargo de la justicia como en otra manera, como fué después de muerto Juan Pizarro, su hermano, nombrarse capitán general, sin tener poder para ello, lo cual usaba por tener más aparejo de tiranizar la tierra é de ser absoluto, como lo era; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro hacía las dichas tiranías é otras, so color de los dichos cargos, asolutamente, quemando muchos indios principales por les sacar oro, plata, maltraptando muchos españoles, dándoles de coces, palos, deshonorándolos de bellacos, porqueros.

revolviendo unos con otros, é á los oficiales de Su Maj. con el pueblo todo, diciendo al procurador contra el tesorero Alonso Riquelme, que por qué no le apedreaban, é ahorcaba á los hombres por los pies, haciendo otras cosas de tiranías, seyendo absoluto é tirano en todo, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, continuando en la dicha tiranía asolutamente, tenía opresos é atemorizados los alcaldes é regidores, no embargante que eran puestos y hechos por su mano é voluntad, é cuando no querían hacer lo quel mandaba, decía á sus mozos: «Échame acá un palo, y á esos villanos del cabildo yo haré que hagan lo que les mando», é así lo hacía; el cabildo, por el justo temor, teniéndose por opreso del dicho Hernando Pizarro, é todo el pueblo viéndose debajo de la mano de un hombre tan tirano, decían que viniesen moros é turcos á los sacar de su poder, etc.

Lo otro, digo que acuchillaba dentro de la iglesia á muchos vecinos, como fué á Tomás Vázquez, que dentro de la iglesia le dió una cuchillada con un puñal, é corrió tras Valdevieso por la dicha iglesia, saliéndose della el dicho Valdevieso porque no le valía, y traptó mal á muchos particulares; é otras veces decía á sus criados que les diesen de palos é cuchilladas á los quel quería, é así lo hacían los dichos sus criados, sin que la justicia los castigase ni osase por miedo del dicho Hernando Pizarro, porque no los traptase mal, como los traptaba, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, estando alzado el dicho Inga é cercada la dicha cibdad, habiendo de favorecer é hacer buenos traptamientos é obras á los indios amigos questaban en la cibdad sirviendo é favoreciendo á los españoles, en lugar de les dar algunas joyas de su casa para que se arrimasen así á los questaban como á los que venían de paz, no lo hacía así, antes los que venían de paz no los rescibía sin que le diese cada uno por peso cierta cantidad de oro é tributo, é teniendo para ello peso público en la plaza, al pie de la picota, diciendo quel Inga le había de dar cient mill pesos, y que como se alzó no se los dió, y que agora los indios que viniesen de paz se los habían de pagar, é tenía sus yanaconas para que lo cobrasen y le diesen cuenta con su peso é pesa de diez pesos, que era lo que cada uno había de dar, excepto los principales é señores con el dicho Hernando Pizarro se habían de convenir: todo lo que hacía como hombre tirano é asoluto; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, usurpando la suprema

de Su Maj., á los yanaconas que en la cibdad había en defensa della, que servían á los españoles é sin ellos no se pudieran valer ni defender, en lugar de los favorecer, les llevaba cierta cantidad de oro é plata, por lo cual algunos dellos se iban huyendo de sus amos al Inga, é le daban aviso como había de hacer la guerra á los dichos españoles é pelear contra los cristianos, etc.

Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro, usando su tiranía é levantamiento, hizo dar de palos á Ortiz é los mandó dar á un Villanueva mercader, y al que se los fué á dar, seyendo un hombre desalmado y de baja condición, le dió indios de repartimiento por premio de los dichos palos del dicho Villanueva, seyendo el dicho Villanueva hombre honrado é rico, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, porque quería mal al capitán Grabiél de Rojas, seyendo alcalde el año de quinientos y treinta é siete, porque hacía justicia é castigaba á los culpados, hizo á Lucas Martínez é á Juan de Mazariegos se atravesasen de palabras con él é le diesen de cuchilladas, é por el dicho mandado é avilanteza lo hicieron. El dicho Hernando Pizarro prendió fingidamente al dicho Lucas Martínez, diciendo él que más enojo tenía de no haber muerto al dicho capitán, que por lo que fizo; é sin le sentenciar ni hacer proceso, le soltó diciéndole que había seido muy ruin hombre y por poco el dicho Lucas Martínez, dando á entender qué había mandado que se hiciese lo susodicho, etc.

Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro, usando su tiranía, dijo muchas veces palabras feas, injuriosas contra los alcaldes é regidores del cabildo, diciendo que si el cabildo le fuese á la mano en algunas cosas que quisiese hacer, que les daría de palos, y otras veces, cuando le iban á rogar algo los alcaldes, les decía: «Bésame en el culo»; é porque Pedro del Barco é Diego Méndez dieron voto é parescer contra la voluntad de Hernando Pizarro, les quitó las capitanías que tenían de gente de pie; é porque Alonso Dalva, escribano, no quería hacer las falsedades que quería, le quitó el oficio, sin haber cabsa para ello, é así hizo á otros escribanos porque no avisaban de lo que á él convenía contra lo que debían hacer con los dichos sus oficios.

Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro sacó á Villaoma mucha cantidad de oro que tenía é lo traptó mal, siendo capitán del Sol, y porque prometió de dar un hombre de oro macizo, le soltó después de le haber

no malos traptamientos é amenazas; y el dicho Villaoma persuadió el dicho Inga á que ficiese el dicho alzamiento y le hizo alzar y estar de pie en gran perjuicio de la tierra é desacato de Su Majd.; todo á culpa del dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro fué, estando en la dicha ciudad del Cuzco é su comarca, contra las provisiones, leyes é ordenanzas de Su Majd. é usurpación de su real hacienda y en daño de los derechos naturales, sacó é desenterró mucha cantidad de oro é plata de enterramientos de señores, apremiando á muchos señores principales para que le dijese del, contra el tenor y forma de una cédula de Su Majd. en que aplicaba para sí el tesoro de los enterramientos de señores pasados, la cual cédula, habiéndola visto é leído el dicho Hernando Pizarro, fingía é publicaba quel dicho Inga se lo había dado, y el dicho Hernando Pizarro, como absoluto é tirano, á las personas que tenían plata habido de enterramientos, en lugar de lo aplicar para Su Majd. ó lo dar á sus dueños, se lo tomaba por fuerza para sí, como fué á don Alonso, sastre, y á maestro Juan, y á Hernán Ponce, que les tomó los cántaros de oro é plata que sacaron de enterramientos; todo lo como absoluto é tirano, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, como tirano, sin preinformación alguna, dió tormento á Orozco, é lo quiso dar á Juan de Osuna, seyendo hijodalgo el dicho Juan Vázquez, solamente porque un criado suyo, Pedro de la Mina, dijo que lo habían querido matar, é tuvo preso mucho tiempo al dicho Juan Vázquez, seyendo por traición y maldad, según lo publicó el dicho Pedro de la Mina, que descargo de su conciencia declaraba ser mentira lo que había dicho, mismo quitó de alcaide de la fortaleza al capitán Juan Ortiz, habiéndola sostenido un año á su costa é misión, porque favoreció á Viqueva, mercader, que un criado del dicho Hernando Pizarro no le dio de palos, etc.

Lo otro, digo que mandó á Luján que matase á don Alonso Enríquez, é lo intentó y cometié á hacer el dicho Luján y se retrujo á la vida, y el dicho Hernando Pizarro le favoreció é daba de comer al dicho Luján, que tuvo forma y instrucciones para quel dicho don Alonso matase su amigo, y el dicho Hernando Pizarro no lo castigó ni castigó al dicho Pedro de la Mina, todo por su interese é mandado, etc.

Lo otro, que por enemistad quel dicho Hernando Pizarro tuvo al

dicho Hernán Ponce, por le hacer mal y daño, sin haber cabsa alguna que justa fuese, lle ahorcó un cacique principal, de que todos los indios amigos rescibieron mucho enojo é sentimiento, por haber seido amigo de los cristianos el dicho cacique, sin haber cabsa para ello, etc.

Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro fué informado quel dicho Adelantado, mi padre, venía del descubrimiento é jornada que hizo á Chile, en socorro de la cibdad del Cuzco, para quitar el cerco que los indios tenían puesto sobre ella, é para restaurar la tierra en el servicio de Su Majd., quel dicho Hernando Pizarro tenía alzada, para presentar sus provisiones de gobernador que de Su Majestad tenía, é para poner la tierra debajo de la obediencia de Su Majd. por se sostener el dicho Hernando Pizarro en sus tiranías y que no se supiesen, porque vió quel Cuzco cabía en los límites de la gobernación del dicho Adelantado, mi padre, con mucho más, hizo mucha junta de gentes de todos los vecinos, estantes é habitantes, é los trajo á sí con mucho escándalo é alboroto á manera de liga é munipodio, conspiración é conjuración, á los cuales decía é hacía entender quel dicho Adelantado, mi padre, venía á tomarles sus haciendas é á quitalles sus indios, é que la cibdad no era de su gobernación, salvo de don Francisco Pizarro, su hermano; é por los mejor atraer á que matasen al dicho mi padre é le hiciesen fuerza é resistencia de armas, é para que no le rescibiesen en el cabildo, determinó de ponerse en no le rescibir, é metió en su casa los regidores é un alcalde, persuadiéndoles que le favoreciesen en su cabildo contra el Adelantado, mi padre, con sus personas é con sus armas, para le hacer fuerza é resistencia, diciendo que daba al diablo su alma si él había de perder punto de honra, teniendo por punto rescibir al dicho gobernador con provisiones de Su Majd., etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, para mejor permanecer en su tiranía é hacer la dicha fuerza é resistencia, después de haber convocado la gente de la dicha cibdad contra el dicho Adelantado, mi padre, les dió insinias de guerra, mandando que trajesen devisas coloradas; hizo junta é liga monipodio de todos los indios que andaban con los cristianos en la guerra del Inga, y los proveyó de armas, dándoles avisos como se habían de aprovechar dellas para matar los caballos é se aprovechar contra el dicho mi padre é contra los cristianos que con él venían, el cual aviso fué muy perjudicial contra los cristianos de la tierra, porque dende en adelante los dichos indios lo daban á los indios



de guerra, por cuya causa hacían mucho mal é daño, todo lo cual por la tiranía é diabólico pensamiento del dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, digo que el dicho Hernando Pizarro había tiranizado tanto la tierra é tenía tan opresos los vecinos y estantes en la dicha ciudad del Cuzco, que sus plegarias é oraciones, era decir: «Vengan moros ó turcos, é sáquenlos de poder deste tirano de Hernando Pizarro», viendo que su fundamento era hacer fuerzas é tiranías é robar la tierra, etc.

Lo otro, digo que porquel dicho Hernando Pizarro sabía que el dicho Adelantado, mi padre, estaba traptando paces con el cacique Inga desde el pueblo de Urcos, lo cual hacía por lo poder traer de paz antes que se viese con el dicho Hernando Pizarro, porqu'estaba informado de indios que el dicho Inga se había alzado por los malos traptamientos del dicho Hernando Pizarro é sus hermanos, é para efetuar las dichas paces envió á Juan Gutiérrez Malaver é á Pedro de Oñate que le dijessen de su parte que viniese de paz, que él venía á le desagruar é traptar bien, é que en se haber alzado contra el mejor príncipe del mundo, lo había hecho mal, que él haría que le perdonase, con el cual mensaje fueron los dichos mensajeros al dicho Inga, del cual fueron bien recibidos, é les respondió que su padre, Almagro, fuese bienvenido, que á él le tenía por padre porque lo había traptado bien, é por se ir, el dicho Adelantado, Hernando Pizarro é sus hermanos le habían robado é tomado lo que tenía, tomádole sus mujeres é hijas, meado y escupido en el rostro, llamádole perro; é que no contento con todo lo que le había dado, le pidió el busto de Guainacaba, de oro, con tripas, y se lo envió á buscar, é que por no lo tener, se alzó, no osando volver, de miedo del dicho Hernando Pizarro, y después que él era venido é siempre lo había traptado bien, que le venía de paz y iría al pueblo de Urcos á cierto día que estoviese allí con cierta gente; é con esta embajada, queriéndose partir los dichos mensajeros, llegó un yanacona del dicho Hernando Pizarro, por la cual decía al dicho Inga que mirase no fuese de paz á el que no era gobernador, que su hermano y él eran señores; que mirase que todo lo que hacía era para lo engañar é quemar; é habiendo visto la dicha carta el Inga por lengua de un cristiano que tenía preso, se la dió á los mensajeros del dicho Adelantado para que la vieses, é les dijo que mirasen lo que enviaba á decir Hernando Pizarro; que sin embargo de aquello iría de paz; que castigasen al dicho yanacona, al cual el dicho Pedro de

Oñate cortó las manos, é lo envió é fueron adonde estaba el dicho Adelantado é le hicieron la dicha relación, etc.

Lo otro, digo que estando el dicho Inga para ir de paz, como había quedado, el dicho Hernando Pizarro le envió otra carta diciéndole lo mismo, por cuya causa el dicho Inga no osó ir á la postura, é para concluir lo principiado, el dicho mi padre envió de nuevo á el capitán Ruy Díaz y á Pedro Riquelme, lengua, para que dijessen al dicho Inga que viniese de paz, como había quedado; que no hobiese miedo; que Hernando Pizarro era mentiroso é malo; que no curase de más; qué venía á lo traptar bien y desagruar de sus agravios; y dado los dichos mensajeros la dicha embajada, el dicho Inga los prendió, diciendo: «Almagro me quiere engañar; Hernando Pizarro me ha dicho la verdad: he aquí otra carta; yo le haré guerra é mataré á todos los que consigo trae»; y desta manera tuvo presos los dichos mensajeros mucho tiempo, por causa del dicho Hernando Pizarro, por le haber escripto las dichas cartas, é dende adelante dió el dicho Inga é hizo guerra al dicho mi padre y á su gente, en la cual los dichos indios decían: «Almagro es mentiroso, que nos quería engañar, que Hernando Pizarro nos lo ha escripto;» y en el dicho tiempo el dicho Adelantado se había acercado con cierta gente al pueblo de Yucay, é por estar más cerca del dicho Inga porque mejor hobiese efeto la dicha paz, dejando en el dicho pueblo de Urcos su rezaga, estando en peligro sus personas por los avisos que el dicho Hernando Pizarro dió al dicho Inga, por cuya causa dejó de venir á las dichas paces; de lo cual Su Majd. fué deservido, y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que el dicho Hernando Pizarro, por se sostener en la dicha tiranía é alzamiento, sabiendo que el dicho mi padre era ido á traptar las dichas paces con el dicho Inga é que tenía dividida su gente, como dicho es, la tercia parte había ido con él á las dichas paces é la restante quedaba con el capitán Juan de Saavedra en el pueblo de Urcos; creyendo el dicho Hernando Pizarro que era poca gente y estando divididos los podría matar más á su salvo, hizo juntar en la plaza de la dicha cibdad del Cuzco toda la gente que había á punto de guerra, con sus devisas coloradas, con sus armas é caballos para ir sobre la gente del dicho mi padre, para los matar y prender, según lo dijo é publicó á sus amigos el dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, digo que el dicho Hernando Pizarro tomó parescer con el

capitán Hernán Ponce y con el tesorero Alonso Riquelme, é con el capitán Rojas, é don Alonso é otras personas, que le dijese si les parecía y era bien ir contra el dicho Adelantado, pues tenía dividida su gente, é dar en su rezaga que tenía en Urcos el dicho Juan de Saavedra, capitán del dicho mi padre; porque, desbaratada é muerta aquella gente, fácil cosa era desbaratar é matar al dicho Adelantado, mi padre, lo cual le fué contradicho por los capitanes é caballeros á quien pidió el dicho parecer, é se lo contradijeron diciendo que no era justo que hobiese rompimiento alguno entre cristianos vasallos de Su Majd., mayormente quel dicho Adelantado había servido mucho á Su Majestad é tenía provisiones de la gobernación é traptaba paz con el dicho Inga para lo traer de paz, que en venir, Su Majd. sería muy servido, y si cabiese estorbo, Su Majd. sería muy deservido; é no ostante esto, entró en el cabildo de la cibdad é le requirieron lo mesmo, contradeciéndole la ida; y al dicho cabildo el dicho Hernando Pizarro dijo: «Pues á vosotros vos parece, yo dejaré la ida, é por mi parecer yo los desbaratara é les hiciera la guerra», etc.

Lo otro, digo que, sin embargo de los dichos estorbos quel dicho cabildo é caballeros le hicieron, el dicho Hernando Pizarro sacó al campo toda la gente que de guerra tenía, contra el dicho Saavedra, capitán del dicho mi padre, antes que se juntasen, por estar divididos, mandando que todos llevasen sus devisas coloradas, salió con pendones é banderas alzadas adonde el dicho Juan de Saavedra estaba, é llegando á él con mañas é cabtela, tentó con el dicho Juan de Saavedra la gente que tenía, y el dicho Juan de Saavedra le requirió que se fuese é no hiciese escándalo ni alboroto, por que estaba allí en servicio de Su Majd. pacificando la tierra, y quel dicho Adelantado traptaba paces con el dicho Inga; y visto el dicho Hernando Pizarro que no tenía poder de gente para matar é desbaratar la gente quel dicho Juan de Saavedra tenía, se volvió á la dicha cibdad del Cuzco, y, perseverando en su diabólica intención, envió sus espías y espobladores al pueblo de Yucay, donde el dicho Adelantado estaba esperando el dicho Inga, para que supiese qué gente y caballos y armas traía el dicho Adelantado, para dar en él y le matar y prender antes que se juntase con la dicha gente; todo lo cual hizo el dicho Hernando Pizarro, como tirano y alzado contra el servicio de Su Majd., etc.

Lo otro, digo quel dicho mi padre, en el dicho tiempo, estaba en-

tendiendo en el servicio de Su Majd., sin hacer mal ni daño por que debiese ser preso ni muerto, y como las dichas espías llegaron, fueron presos por la gente del dicho mi padre; é dellos fué avisado el dicho Adelantado de todo lo quel dicho Hernando Pizarro quería hacer y los salió y envió donde el dicho Hernando Pizarro estaba y con ellos dos caballeros de su real, para que dijessen al dicho Hernando Pizarro de su parte, que la cabsa de su vuelta había seido por le socorrer é favorecer por la noticia que tuvo del alzamiento del cacique Inga é para poner la tierra de paz debajo del servicio de Su Majd. y en todo hacer lo que le mandase; que supiese que venía á se aposentar una legoa de la dicha cibdad y no quería entrar en ella hasta que supiese de su venida é por su mano fuese aposentado él y su gente; todo lo cual [hizo] el dicho mi padre con buen celo que de servir á Su Majd. tenía; en este tiempo, y como el dicho Inga estaba favorecido de las cartas é avisos del dicho Hernando Pizarro, hizo guerra contra la gente del dicho mi padre, é por los tomar devididos, los puso en algund trabajo é le mató ciertos caballos, hasta que fueron juntos y hicieron la guerra contra el dicho Inga é se vinieron á juntar cerca de la cibdad del Cuzco, etc.

Lo otro, digo que, como el dicho Hernando Pizarro oyó el mensaje quel dicho Adelantado enviaba, respondió mansamente é dijo quel había enviado sus mensajeros al dicho Adelantado para que le diesen la buena venida é para que le dijessen que lo aposentaría en lo mejor de la cibdad, é para ello había enviado de nuevo al capitán Hernán Ponce, é al capitán Grabiél de Rojas, é á Pedro de Candia al dicho mensaje, lo cual el dicho Hernando Pizarro frabdosamente dijo á los dichos mensajeros para poder fenescer su mal propósito con la dicha tiranía é maldad; é como de los dichos espoblatores habían seido presos, dijo el dicho Hernando Pizarro quel dicho Adelantado venía con intención de presentar las provisiones que de Su Majd. tenía con el dicho cabildo; é como el dicho Hernando Pizarro supo quel dicho Adelantado quería presentar provisiones, ya que los mensajeros eran idos con el dicho mensaje, salió con gran priesa é se apartó con su secretario Felipe Boscán, é le dijo que fuese alcanzar á los dichos mensajeros antes que diesen su embajada, é les dijessen que dijessen de su parte que había sabido quel dicho mi padre quería presentar provisiones de Su Majd., después de los haber enviado, que le dijessen de su parte al dicho Adelantado mi padre, que si había de presentar provisiones de Su Majd. ó inovar cosa

alguna, que apretase desde luego los puños, que daba al diablo su ánima é desde allí se la ofrecía, si el dicho Adelantado había de entrar en el Cuzco, y que su hermano Juan Pizarro, sin barbas, había defendido la cibdad, quel, que las tenía, se la defendería mejor; con la cual embajada fueron los dichos mensajeros al dicho mi padre, á lo cual respondió conforme al servicio de Su Majd., é cual convenía, con toda templanza, é se detuvo sin entrar en la dicha cibdad una legoa della, porque supo quel dicho Hernando Pizarro había salido antes con toda su gente á punto de guerra, con gran violencia é tiranía contra el servicio de Su Majd., etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, como tirano é deservidor del Rey, con pendones alzados, con atambores, con mucha gente, cristianos é indios, á punto de guerra, había salido creyendo quel dicho mi padre venía á se aposentar en la cibdad para le dar batalla, é por la excusar el dicho mi padre dejó la entrada por no deservir á Su Majd., caso que tenía poder para ello; y estando en el asiento que se llama la Guazábara, el dicho mi padre, queriendo enviar por su rezaga, porques-taba é quedaba en peligro de indios de guerra, teniendo diputado para ello á Cristóbal de Sotelo con treinta de caballo, supo cómo el dicho Hernando Pizarro mandó poner á Gonzalo Pizarro é á otros capitanes é gentes en las calles de la dicha cibdad por do había de pasar el dicho Sotelo para que le prendiesen ó matasen á él é á la gente que llevaba; de lo cual el dicho mi padre fué avisado é retuvo al dicho capitán que no fuese; y aquella noche el dicho Hernando Pizarro, añadiendo fuerza á fuerza é levantamientos, conspiró é platicó de dar la batalla al dicho Adelantado é de le romper antes que amanesciese, aunque lo susodicho no hobo efeto, porque se lo estorbaron algunos de los que con él estaban; en lo cual cometió gravísimo delito, etc.

Lo otro, dijo quel dicho Hernando Pizarro, perseverando en su traición é tiranía, otro día siguiente, yéndose el dicho mi padre á se juntar con su retaguardia, porque tuvo nueva que gente de guerra quería dar, é yendo fuera de la cibdad por lo alto de la fortaleza, por excusar el alboroto y escándalo quel dicho Hernando Pizarro había hecho y hacía, é sabido por el dicho Hernando Pizarro, hizo repicar las campanas é tocar el arma con toda su gente para le dar la batalla al dicho mi padre, con pendones é banderas tendidas é con muchos indios de guerra para hacer la fuerza é violencia que de antes había intentado; é

como el dicho mi padre anteponía á todas las cosas el servicio de Su Majd., lo disimuló é le envió al Licenciado Guerrero que dijese al dicho Hernando Pizarro que se asesegase é no hiciese alboroto, quel no venía á deservir á Su Majd., antes para le servir é ayudar al dicho Hernando Pizarro en la conquista del Inga; é quel no entraría en la cibdad hasta que se presentasen sus provisiones é se hiciese lo que al servicio de Su Majd. convenía; con la cual embajada fué el dicho Licenciado é la dió al dicho Hernando Pizarro é le dijo otras razones para le estorbar de su mal propósito, diciendo que al servicio de Su Majd. convenía y hacia mucho al caso la venida del dicho Adelantado, pues venía á descercar el Cuzco y pacificar la tierra, y otras razones para excusar la batalla quel dicho Hernando Pizarro quería dar; á la cual embajada el dicho Hernando Pizarro respondió que, si el dicho Adelantado quería entrar sin presentar provisiones, quel le dejaría entrar, y si no, que aparejase los puños (*ilegible en el original*) y por otras razones é buenos comedimientos que de parte del dicho Adelantado fueron hechos, el dicho Hernando Pizarro se asesegó algo, y el dicho mi padre envió á hacer ciertos requerimientos al dicho Hernando Pizarro é al cabildo con el contador Juan de Guzmán é Licenciado Guerrero, para que no hobiese escándalo é oyesen las provisiones de Su Majd.; y el dicho mi padre fué á sentar su real fuera de la cibdad en un asiento de lodo, agua é nieve que entonces hacia, por ser, como era, el mes de Abril del año de quinientos y treinta y siete años; y el dicho Hernando Pizarro de nuevo hizo junta general en la plaza de toda la gente de guerra que consigo tenía, é consigo la justicia é regimiento, representando la batalla al dicho mi padre con gran alboroto, en deservicio de Su Majd., etc.

Lo otro, digo questando el dicho mi padre en el dicho asiento, entró á notificar sus provisiones al cabildo y pedir le rescibiesen por gobernador como Su Maj. lo mandaba, y el dicho cabildo, habiendo visto las dichas provisiones é constándole quel Cuzco é sus términos con mucho más cabía en sus límites, por entretener el cumplimiento de las dichas provisiones, pidió información de pilotos é gente que supiese de la altura; é habiéndola dado el dicho mi padre por sus procuradores en su nombre, visto que no había remedio que bastase para entretener el cumplimiento, seyendo sabido el dicho Hernando Pizarro de la voluntad del cabildo, porque sin parescer suyo ni consentimiento no se podía hacer, por estar opreso el dicho cabildo, el dicho Hernando Pizarro

nuevo salió á la plaza con los dichos alcaldes é regidores que consigo traía opresos, á punto de guerra para dar la batalla al dicho mi padre, con gran violencia, diciendo que no había de cumplirse lo que Su Maj. mandaba ni el dicho mi padre entrar en el Cuzco, de lo cual é de la alteración que había en el pueblo por parte del dicho Hernando Pizarro, de nuevo hizo otros nuevos cumplimientos con sus mensajeros al dicho Hernando Pizarro, por manera que mientras más se comedia el dicho mi padre, más se alteraba el dicho Hernando Pizarro, tirano alzado contra el servicio de Su Maj., etc.

Lo otro, digo questando en estos medios de la una parte á la otra, fueron caballeros á concertar entre el dicho mi padre y Hernando Pizarro que por el día de las dichas alteraciones é la noche siguiente, el dicho mi padre no entrase en el Cuzco é que después se haría lo que Su Maj. mandaba, lo cual el dicho mi padre tuvo por bien; é por questaba sospechoso de la cabtela é maldad del dicho Hernando Pizarro, dijo questaría el dicho día é noche, con tanto quel dicho Hernando Pizarro no inovase cosa alguna en la dicha cibdad, ni hiciese fuerzas, ni quebrasen puentes, é que en todo se mirase el servicio de Su Maj., lo cual aceptó el dicho Hernando Pizarro, con pleito homenaje que hizo de lo cumplir é guardar so pena de aleve é mal caballero; é como el dicho Hernando Pizarro estaba fundado en su diabólico pensamiento é dañada intención, quebrantó las treguas é pleito homenaje que había puesto con el dicho mi padre, é quedó infame é fementido aleve, porque, en lugar de no quebrar los puentes, los mandó quebrar á Antonio de Asueiros, su criado, é hizo otros edificios; é fué tan público quel dicho Hernando Pizarro había quebrado las dichas puentes y hecho los dichos edificios y el dicho mi padre lo supo por las personas que habían puesto las dichas treguas, por lo cual determinó, por excusar muertes, de entrar la dicha noche por poner el cabildo en libertad é por estar más seguro del dicho Hernando Pizarro, por estorbar la dañada intención que tenía que no viniese en efecto, etc.

Lo otro, digo que, habiendo quebrado las dichas treguas el dicho Hernando Pizarro, como dicho tengo, estaba en su casa á punto de guerra, con gran violencia, para dar la dicha noche en el dicho mi padre é le matar ó prender é desbaratar su gente é proseguir en su tiranía adelante, lo cual haría ansí por la dañada intención de que estaba fundado como porque sabía quel dicho cabildo había de rescibir por gobernador

al dicho mi padre, por virtud de las dichas provisiones é informaciones de pilotos que había dado, é seyendo informado el dicho mi padre del dicho alzamiento é de lo demás que quería hacer, é de las treguas que había quebrado, por excusar mayores escándalos é poner en quietud la cibdad é libertad al cabildo, visto quel lugar do estaba asentado no era decente, antes muy peligroso é sucio, como para que se cumpliese lo que Su Majd. mandaba, estando bien avisado, determinó de entrar á se aposentar en la dicha cibdad, por excusar la fuerza que se le quería hacer é muertes de hombres que pudiera haber por parte del dicho Hernando Pizarro, é así entró é se aposentó en la plaza de la dicha cibdad, é al tiempo que entró el dicho mi padre, el dicho Hernando Pizarro mandó tocar al arma é salió á punto de guerra con toda su gente al patio de su casa do tenía asentada su artillería, con grande alboroto, diciendo: ¡mueran, mueran! é otras palabras de gran resistencia, en la cual le mató un hombre é hirió otros muchos, é vista la dicha resistencia, mandó á su capitán don Rodrigo de Orgoños, que porque no le matasen más de su gente, el dicho Hernando Pizarro, en la resistencia que hacía, le fuese requerido se diese á prisión, y en lugar de se dar, se puso en la dicha resistencia, como había principiado, seyendo requerido se diese á prisión, el cual no quiso, antes hizo guerra procurando de matar al dicho capitán y á su gente; por cuya cabsa é por la resistencia que hizo é fué preso el dicho Hernando Pizarro, é por su prisión la dicha cibdad del Cuzco, é justicia é regimiento puesto en libertad, con lo cual se cumplió lo que Su Majd. mandaba; é por aquella noche el dicho mi padre estuvo en la plaza sin consentir agravio que hiciese á ningund vecino ni estante de la dicha cibdad ni ningund mal traptamiento, antes fuesen bien traptados y honrados, mirando el servicio de Su Majd. como siempre había hecho, etc.

Lo otro, digo quel día siguiente el dicho mi padre, dada la dicha información de pilotos muy bastante, estando el dicho cabildo en toda libertad, juntos justicia é regimiento, de nuevo hizo representación de las dichas sus provisiones é probanza de pilotos, é dijo al cabildo que viese si de derecho conforme á las dichas provisiones é probanza, era gobernador de la dicha cibdad, le rescibiesen, é si no, para que lo agoardasen más libremente, se salió del dicho cabildo sin que él ni ninguno de los suyos les estorbases su determinación; é acordado entre el dicho cabildo é regimiento é lo pasado había sido contra todo derecho, dejar



de haber rescibido el dicho mi padre, por los justos temores que del dicho Hernando Pizarro tenían, é inames [*sic*] é conformes rescibieron por gobernador é capitán general al dicho mi padre, de la dicha cibdad del Cuzco, y le llamaron á el cabildo los dichos justicias é regidores é le notificaron el dicho rescibimiento é rescibieron la solenidad del juramento que en tal caso se requiere, pidiéndole perdón de lo pasado, diciendo quel yerro que había hecho fué á culpa del dicho Hernando Pizarro é no suya; é rescibido sin contradición de parte, entregaron las varas y el dicho cabildo mandó apregonar públicamente las dichas provisiones é rescibimiento de cabildo, apregonando por voz de pregonero al dicho mi padre por gobernador y capitán general, é por tal fué rescibido por todo el pueblo é usando del dicho oficio, dió varas nuevas de alcaldes á las personas questaban en la dicha cibdad, los más hábiles é suficientes para ello, é hizo nuevos regidores á personas de buen celo que mirasen el servicio de Su Majd.; todo lo cual convenía de la dicha cibdad é del dicho cabildo, segund que por la dicha provisión é información de pilotos é rescibimiento del dicho cabildo como está é parece, al cual me remito, é si nescesario, hago presentación; é después de rescibido el dicho mi padre, usó los dichos oficios haciendo justicia á las partes, desagrayando los agraviados, llamando á la paz los indios alzados, donde le vinieron de paz muchos caciques é pueblos é provincias, y entendiendo en esto que convenía al servicio de Su Majd., el dicho mi padre, el dicho Hernando Pizarro decía que antes de cuatro meses por fuerza de armas habría prendido é muerto al dicho mi padre é tomando la dicha cibdad del Cuzco, según questo y otras cosas de graves é inormes delitos contra el dicho Hernando Pizarro, están probadas, á lo cual me remito é hago presentación; pido se ponga en este proceso é saque de poder de cualquier escribano ante quien esté, por todo lo cual parece ser tirano alzado contra el servicio de Su Majd., etc.

Lo otro, digo que para efetuar el dicho Hernando Pizarro lo que había dicho, de matar al dicho mi padre é tomar el Cuzco, sabiendo que Alonso de Alvarado venía con quinientos hombres por mandado del obernador Pizarro, su hermano, á favorecer sus tiranías é alzamiento, estruyendo la tierra quel dicho mi padre había traído de paz, estando el dicho mi padre para enviar mensajeros al dicho Alonso de Alvarado

Cochacaja, donde estaba asentado, veinte é dos legoas del Cuzco, destruyendo y abrasando aquella provincia, el dicho Hernando Pizarro

envió un hombre criado suyo, Juan Gallego, con cartas é avisos para el dicho Alonso de Alvarado é para el dicho don Francisco Pizarro, su hermano, para que le viniesen á sacar do estaba preso; é que si fuesen mensajeros los prendiese é prendiesen al dicho mi padre; que escribiese al gobernador, su hermano, é le enviase aquella carta que le escribía y otras que había escripto y enviado con indios á Alonso de Alvarado por la misma forma, y escribía al dicho gobernador que matase mucha gente é deshiciese los pueblos que tenía poblados en su gobernación, é que viniese contra el dicho adelantado, é que viniese poderoso aunque se tardase un año, que buena era la tardanza que hacía la carrera segura, endinando toda la gente con palabras feas é mentirosas; lo cual el dicho Pizarro hizo, no temiendo ni habiendo visto que por los delitos pasados no podía dejar de ser gravemente castigado, é que sus letrados le decían al dicho Hernando Pizarro que merecía muerte, é muertes por los delitos que había fecho, etc.

Lo otro, digo questando avisado el dicho Alonso de Alvarado de los dañosos é perjudiciales avisos, habiendo ido por mensajeros los caballeros Diego é Gómez de Alvarado, é contador Juan de Guzmán, el factor Diego de Mercado, don Alonso Enríquez, el Licenciado Prado y secretario Hernando de Sosa, los cuales fueron de parte del dicho mi padre al dicho Alonso de Alvarado á le notificar las provisiones que Su Majd. le había dado de la dicha gobernación, é como era rescibido y obedecido por gobernador en el cabildo de la dicha cibdad del Cuzco, é notificarle el dicho rescibimiento é que le requiriesen que fuese donde el dicho mi padre estaba, con otros muchos complimientos é medios que á los dichos mensajeros había dado para que diesen con el dicho Alonso de Alvarado, é llegados, como estaba avisado del dicho Hernando Pizarro, el dicho Alonso de Alvarado é los que con él estaban, en lugar de complir lo que Su Majestad mandaba, dijeron que no querían oír las dichas provisiones, que eran cartapacios de bachilleres del Consejo; é añadiendo delito á delitos, el dicho Alonso de Alvarado, cumpliendo lo quel dicho Hernando Pizarro había escripto é mandado, prendió á los dichos mensajeros é los tuvo en graves y ásperas prisiones, vituperándolos, sin consentir que nadie los hablase, no queriendo estar por muchos justos medios quel dicho Adelantado, mi padre, le ofresció concernientes al servicio de Su Majd. é á la hermandad de ambos goberna-

lores; todo lo cual, por mandado del dicho Hernando Pizarro, usando de su tiranía, etc.

Lo otro, digo que caso quel dicho mi padre pudiera prender é castigar al dicho Alonso de Alvarado, por se más justificar é convencer la maldad del dicho Hernando Pizarro é de Alonso de Alvarado, de nuevo envió un alcalde é un escribano para que de nuevo notificasen al dicho Alonso de Alvarado las dichas provisiones é rescibimientos del dicho cabildo, é para le notificar un mandamiento que pareciese antél, so pena de muerte, con toda su gente que se volviese á don Francisco Pizarro, lo cual, en lugar de oír lo que Su Majd. mandaba y el dicho mi padre en su real nombre, el dicho Alonso de Alvarado y los suyos tapaban las cabezas, é con gran violencia quitaron la vara al dicho alcalde é se la quebraron, y al escribano muy mal traptaron, é lo enviaron que dijese al dicho mi padre que no había de cumplir cosa, antes le había de hacer guerra; é la vara del dicho alcalde quebrada echaron por el río abajo é lo enviaron con el dicho mensaje; todo lo cual hacía é hizo el dicho Alonso de Alvarado por mandado del dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, digo que por mandado del dicho Hernando Pizarro el dicho Alonso de Alvarado prendió los dichos mensajeros é quebró la vara del dicho alcalde, é hizo los otros delitos, teniendo consigo el dicho Alonso de Alvarado por consejero é cabdillo á Gómez de Tordoya, el cual dijo públicamente, en lugar de aconsejar que se hiciese lo que Su Maj. mandaba, que no se cumpliesen las dichas provisiones, que eran cartapacios de bachilleres del Consejo; que con otras mejores al pescuezo en los reinos despaña había ahorcado pesquisidores, que lo mismo se podría hacer al dicho mi padre, é que no se obedesciese cosa; quel Rey estaba lejos, é que se enviasen corredores cincuenta de caballo que corriesen el campo é prendiesen los que pudiesen hallarse, siendo como es el dicho Gómez de Tordoya hombre de malas mañas, delincuente, des-servidor del Rey é que en los reinos despaña por muertes de jueces pesquisidores y otros muchos delitos está condenado á muerte, y siendo público é notorio al dicho Hernando Pizarro é al dicho Alonso de Alvarado; el dicho Alonso de Alvarado, por mandado del dicho Hernando Pizarro é consejo del dicho Gómez de Tordoya, envió al capitán Per Alvarez con cierta gente á correr el campo é prender al dicho mi padre ó á la gente que hallase, el cual fué, como dicho tengo, é de la dicha ida

el dicho mi padre fué avisado y prendió al dicho Per Alvarez é á los que con él iban, de los cuales supo el alzamiento del dicho Alonso de Alvarado, como por mandado del dicho Hernando Pizarro estaba con la dicha tiranía, y quel dicho gobernador don Francisco Pizarro le había escripto quel venía con mucha gente á se juntar con él é prender al dicho mi padre é tomar su gobernación y hacer los delitos que hizo é fenescer lo principiado, segund es público é notorio; la información de lo cual é proceso que se hizo contra el dicho Hernando Pizarro é Alonso de Alvarado, pido se ponga en este proceso y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro escribió al dicho gobernador, su hermano, muchas cartas con muchos mensajeros que hizo amotinar del Cuzco, en las cuales escribía que le vengase, aunque fuese contra Dios é contra el Rey, si era su hermano, y si no, que lo ternis por hijo de una puta é de muchos padres, etc.

Lo otro, digo quel dicho Francisco Pizarro dió orden é manera que Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado, que estaban presos, después de haber salido el dicho mi padre de la cibdad del Cuzco á Chíncha á traer el oro de Su Maj. é á se ver con el dicho Francisco Pizarro para que se soltasen los susodichos, con inducimiento de Lorenzo de Aldana, el cual quedó en la dicha cibdad para que lo soltase con favor de sus amigos é se alzasen con la cibdad é con la justicia é regimiento, é que se juntasen con sus amigos é hiciesen juntamiento de gentes é se fuese donde estaba el gobernador, su hermano, é así se hizo; quel dicho Lorenzo de Aldana é consigo Gonzalo Jara, é Alonso de Toro, Francisco Solares, Andrés de Narváez, y Hernando de Aldana, y Diego de Caravajal, é Francisco de Caravajal, é Diego Hernández Sillero, é otros muchos que con el dicho Lorenzo de Aldana se juntaron é dieron favor é avilanteza por mandado del dicho Hernando Pizarro, á manera de liga é monipodio, quebrantaron la cárcel do estaban presos los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado, los cuales soltaron, é sueltos robaron é saquearon la dicha cibdad, haciendo grandes delitos é fuerzas, é con gran violencia hicieron é prendieron al capitán Rojas, teniente de gobernador del dicho mi padre, queriendo matar al alcalde Peces, é otros inormes y feos delitos que por las informaciones de sus culpas parescerán; é con la dicha evidencia y gran regocijo que la gente llevaba por haber hecho lo quel dicho Hernando Pizarro les había mandado, se fueron á juntar con el dicho gobernador Pizarro, del cual fueron bien rescibidos, haciendo muchas alegrías en

lugar de los castigar el dicho gobernador; por mandado del dicho Hernando Pizarro, por quien se gobernaba é regía, juntamente con Antonio Picado, su secretario, les dió cargos de capitanes de gente para venir contra el dicho mi padre por mandado del dicho gobernador y Hernando Pizarro; y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, sabiendo quel dicho Adelantado, mi padre, escribía á Su Majd. en una balsa de maderos, por que no le quería dar navío el dicho gobernador, su hermano, por su mandado, porque no se supiesen sus tiranías é alzamientos de lo que pasaba en la tierra, el dicho Hernando Pizarro escribió á su hermano Francisco Pizarro que tomase la balsa quel dicho mi padre enviaba é los despachos que en ella iban para Su Majd., y por su inducimiento é consejo é aviso, el dicho Francisco Pizarro discernió mandamiento para tomar la dicha balsa, é se tomó é se tomaron todos los despachos que para Su Majd. iban; é se robaron en la dicha balsa todo el oro é plata que en ella iba, haciendo partes las personas que se hallaron en la toma, lo cual tomó como capitán Francisco Martín, su hermano, haciendo muchas fuerzas é delitos, alzándose con la mar é tierra, todo lo cual el dicho Hernando Pizarro hizo como tirano é deservidor del Rey, á cuya cabsa, y por no pasar la dicha balsa con los despachos para Su Majd., han sucedido todas las tiranías é muertes de hombres en esta tierra se han hecho, porque si pasaran, Su Majd. fuera avisado é proveyera lo que convenía á su real servicio, etc.

Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, estando el dicho mi padre en Chíncha con el oro de Su Majd., envió cartas é mensajeros al dicho gobernador, su hermano, que diese la batalla al dicho mi padre en Chíncha, é que acercase su real é que no dejase hombre vivo de los con el dicho mi padre estaban; é dió ocasión á quel dicho Francisco Pizarro despoblase los pueblos poblados de su gobernación é juntasen mill hombres contra el dicho mi padre, con mucha artillería, é que hiciese muchas premisas fuerzas á los vecinos en sus casas é haciendas, en los pueblos questaban encomendados; é fué ocasión é principal en todos los daños quel dicho Francisco Pizarro cometió, así de recibtaciones delincuentes como de robos de cristianos, muertes, robos, asolamientos de pueblos é de enterramientos de goacas de señores pasados é de todo lo demás que por la pesquisa parescerá; asimismo tocan al dicho Hernando Pizarro todos los delitos acaescidos en la tierra: juntamente con

se los pongo por acusación, como mejor de derecho debo, etc. Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro avisó al dicho Francisco Pizarro, al tiempo quel dicho mi padre traptaba paces con él, que en la de Mala le matase ó prendiese ó tuviese cabtelas con él, lo cual se acordó con el fraile Bobadilla, que era juez árbitro, al tiempo quel dicho fraile le fué á engañar al dicho mi padre á Chíncha, donde estubo preso el dicho Hernando Pizarro, é así se puso por obra: quedando acordado que se determinase antel dicho fraile la marcación, mandó que se viesesen á ver los dichos gobernadores con cada doce caballeros; é el dicho mi padre, á la letra, tenía el dicho proceso en una celada para hacer matar al dicho Hernando Pizarro, lo cual se efetuara, como después se vio, si mi padre no fuera avisado del dicho proceso.

Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro, como tirano é alzado, se levantó en toda traición contra Su Magestad, caso que entre los dichos adelantados, el dicho mi padre, é Francisco Pizarro, hermano, estaba asentado en un pueblo de Chíncha tenía fundado, é se desquiesse suelto el dicho Hernando Pizarro, so ciertas fianzas que se acordaron, se presentasen ante Su Majd. con el proceso de sus culpas é delitos, con juramentos é fees y pleitos menajes que entre los dichos gobernadores é Hernando Pizarro é sus capitanes é gentes de los dichos gobernadores sobre la paz é concordia que sobre ello fué capitulado, no embargante quel dicho Hernando Pizarro merecía muerte é muertes por los delitos que había acometido, segund declaración de letrados; sin embargo de lo cual, hechos los dichos juramentos, pleitos menajes que entre ellos se hicieron, el dicho mi padre lo soltó con tales fianzas quel dicho Hernando Pizarro dió, que dentro de seis meses se presentaría con el dicho proceso; todo lo cual, por excusar rompimiento é porque Su Majd. fuese servido, el dicho mi padre, debajo de las dichas capitulaciones é fees, pleitos menajes que hobo, que hago presentación, fué suelto el dicho Hernando Pizarro, el cual, en lugar de hacer lo que fué capitulado é se acordó, se presentó con el proceso de sus culpas ante Su Magestad, después de su suelto, llegado al real de su hermano, convocó, apremió al dicho Francisco Pizarro, su hermano, y á los otros capitanes y gentes, que quebrantasen los capítulos por alzarse con la tierra de Su Majd. é gobernación del

dicho mi padre; é para lo efetuar, hizo la dicha gente é pagó alguna favoresciéndose con el dicho gobernador é sus hermanos é de muchas gentes, quebrantó é hizo quebrantar las fees é pleitos menajes, capítulos, incurrió en las dichas penas é posturas, é vino al pueblo de Chíncha é robó la rezaga del dicho Adelantado, mi padre, é robó el oro é plata de Su Majd. é de sus amigos questaban en el dicho pueblo de Chíncha, alanceando cristianos, indios é indias, é negros é negras, é robando especialmente al tesorero Alonso Riquelme, en cuyo poder estaba la hacienda de Su Majd. é suya del dicho tesorero, consintiendo en los dichos robos el dicho Francisco Pizarro, sin lo querer remediar ni contradecir, robando ansimismo á los oficiales de Su Majd. de la gobernación del dicho mi padre é á otras particulares personas, en lo cual cometió criminal *lesæ majestatis* é delitos inornes é otros muchos delitos que ha de ser punido é castigado, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro se hizo capitán general de la dicha gente é guerra é los delincuentes que con él venían á dar batalla al dicho mi padre é sus gentes, y oprimió al dicho real y ejército é gentes que con él estaban, para que unos con otros no pudiesen decir las tiranías que hacían é cometían el dicho Hernando Pizarro para quel cabildo é regimiento de la cibdad de los Reyes no le osasen requerir lo que al servicio de Su Majestad convenía; é porque Sebastián de Torres, que al presente era alcalde ordinario, en nombre de la cibdad, iba á le requerir que no fuese contra el dicho Adelantado, mi padre, porque no hobiese rompimiento é porquel dicho Adelantado se retiraba por lo excusar, yendo el dicho alcalde á lo hacer, le amenazó diciendo que lo había de matar si en ello entendía, é por justo temor no lo hizo el dicho alcalde, todo lo cual por la tiranía del dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro prendió los oficiales de Su Majestad del Nuevo Toledo, porque le iban á notificar una provisión real de Su Majestad á don Francisco Pizarro, su hermano, para que los dejase ir á los reinos despaña á informar á Su Majestad de lo que convenía á su real servicio, á lo cual fué el contador Juan de Guzmán é con él el Licenciado Castro, clérigo, á los cuales prendió é trajo presos mucho tiempo, sin dejar ni consentir que nadie los viese ni hablasen, y si algunos les hablaban, era injuriar sus personas, diciéndoles palabras de desacato é injurias; é dió favor para que la dicha provisión no se cumpliese, mandando Su Majestad que libremente dejasen los goberna-

dores irle á informar las personas que quisiesen, so pena de alevos y traidores é de perder los oficios é mercedes que Su Majestad les hubiese dado y hecho: en lugar de cumplir la dicha provisión, persuadió al dicho su hermano á que no lo compliese, dándole consejo é favor, é asimismo estorbó á don Cristóbal Cortezia, que se iba á su casa é mujer, que no se fuese, é porque no le quiso seguir ni ayudar á sus delitos contra el dicho mi padre, le trajo de río en río hasta que le ahogó, y el dicho don Cristóbal perdió la vida é hacienda que llevaba, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando, viniendo con toda su gente, banderas é pendones alzados con toda su artillería para prender é matar al dicho mi padre, como vido que se había retirado, por excusar rompimiento, se fué á la villa de Almagro, que dejaba poblada el dicho mi padre, á consentimiento del dicho Gobernador, su hermano, por las capitulaciones que entre ellos hobo, é la deshizo, quitando la horca é picota, prendiendo á los alcaldes é regidores que en ella estaban, robó é saqueó sus haciendas é los injurió de obras é palabras, é los trajeron presos á la cibdad de los Reyes, viniendo en la dicha prisión Luis de Samillán, regidor por Su Majestad en la dicha villa, seyendo persona muy honrada, trayéndole en la dicha prisión, flaco é debilitado de enfermedad que tenía, por lo cual, no se pudiendo tener en un caballo, le hicieron pasar un río muy cabdaloso, y forzado contra su voluntad, se ahogó el dicho Luis de Sanmillán, regidor, é los demás tuvo presos en la dicha cibdad mucho tiempo por deshacer la dicha villa, en lo cual Su Majestad perdió los dichos reinos y el dicho Hernando Pizarro cometió aleve crimen *lesa majestatis*, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, sabiendo que la cibdad del Cuzco escribía á Su Majestad lo que convenía á su real servicio é los delitos que habían hecho los dichos Gonzalo Pizarro, é Alonso de Alvarado, é Lorenzo de Aldana é sus amigos y consortes cuando se alzaron con la cibdad é la saquearon é prendieron la justicia é hirieron al teniente, viniendo con los dichos despachos Luis de Matos, regidor de Su Majestad de la dicha cibdad del Cuzco, é otras personas, el dicho Hernando Pizarro, teniendo aviso dello, envió á Felipe Boscán con otros españoles al pueblo de Ica para que le tomasen los despachos é prendiesen é robasen los que los traían, como lo hizo el dicho Felipe Boscán. que los prendió é robó é repartió lo que traían entre él y los delincuentes que con él estaban é les tomó los dichos despachos, diciéndoles mu-



estas afrentas á los dichos mensajeros, trayéndolos presos con colleras . los pescuezos é arropeas y esposas á las manos, y ansí trujeron los dichos mensajeros hasta la cibdad de los Reyes, con muchas injurias que se hicieron é los tuvieron presos en la dicha cibdad mucho tiempo, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, pospuesto todo el temor de Dios é de Su Majd. por el mal propósito é dañada intención que tenía, haciendo sermones é predicaciones falsas é dañadas contra lo que Su Majd. mandaba, á la gente que consigo tenía, para hacer los dichos delitos é traiciones, decía é publicaba que las provisiones quel dicho mi padre tenía las había hecho 'el dicho mi padre, que Su Majd. no había mandado tal, habiéndolas él traído, é que una provisión que trajo Per Ansuárez en que Su Majd. mandaba que cada uno de los gobernadores toviese paz con el otro y que en caso que alguno se hobiese entremetido á tomar posesión en la gobernación del otro, que de la tal no fuese despojado; é si alguno se sintiese agraviado, pareciese ante Su Majd. é le desagraviaría, seyendo la voluntad de Su Majd. que no fuese juez uno de otro; é seyéndole notorio al dicho Hernando Pizarro la dicha provisión, les hacía entender á sus soldados que aquélla era en favor de don Francisco Pizarro, su hermano, é que la gobernación del dicho mi padre era suya, é que para ellos la quería; é para que mejor le creyesen, llamaba á dos bachilleres, Guevara é Canta la Piedra, con los cuales aprobaba el dicho Hernando Pizarro sus mentiras é falsedades, levantamientos é traiciones, y decía á la dicha gente que fuesen contra el dicho mi padre, sin embargo de sus justificaciones quel dicho mi padre había hecho, y escribía cartas de motín y escándalo al real del dicho mi padre, á las gentes para que se amotinasen, prometiéndoles dádivas, promesas para hacer su fato, porque viniese en efecto su traición, é por sustentar en ella, decía, á los casados para les endinar, é á parientes, quel dicho mi padre venía á tomar las mujeres casadas é forzallas é robar la cibdad, é matar los que en ella estaban; que mirasen cuánta razón tenían de pelear é morir por sus casas é honras, á fin de los endinar haciendo los dichos levantamientos, seyendo traición y mentira é con gran traición levantado por el dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, otra é otras veces, hizo á los dichos soldados las dichas predicaciones, prometiéndoles por palabras é juramentos de les repartir la gobernación del dicho mi padre entrellos; que peleasen como hombres que su hacienda defendían, é que

les daba campo franco en la dicha gobernación, é que lo que robasen é sacasen fuese suyo, é les consintió robar é ranchar los caciques, desenterrar los muertos, sacar de los enterramientos mucho oro é plata que tenían en sus enterramientos é guacas, é consintió que matasen los indios á tormentos porque les dijese dónde estaban enterrados sus padres é abuelos, é ge los trujesen en cadenas para que trujesen lo que robaban; é á los indios que se cansaban, cortaban las cabezas en las dichas cadenas sin los querer desatar, dejando los caminos llenos de muertos, con la mayor crueldad que nunca se vió ni oyó, é mataban é quemaban los caciques é señores porque no les daban oro, so ciertas colores indibidas, por cuya cabsa la tierra está perdida é destruida, é rancheada, é robados é muertos los indios, en gran deservicio de Su Majd. é pérdida de su real hacienda, demás que sus dueños perdieron mucha suma é cantidad de pesos de oro; todo lo cual con gran traición, violencia é maldad, como alzado é tirano lo hizo el dicho Hernando Pizarro, y por tal le acuso, etc.

Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro, perseverando en su traición é tiranía, sabiendo quel dicho mi padre estaba en el pueblo de Guaitara, é se había retirado por esperar justicia de Su Maj., teniendo al caballero Francisco de Chávez en un paso con cierta gente para defender quel dicho Hernando Pizarro no entrase á le matar ni robar, como lo mató é robó adelante, el dicho Hernando Pizarro, con gran violencia, fué é desbarató á la gente quel dicho mi padre tenía en el dicho paso, el cual tomó con gran violencia é alboroto, con pendones é banderas tendidas, é robó las haciendas de los que allí estaban é toda la rezaga del dicho mi padre, porque se retrajo el dicho mi padre del dicho Guaitara para la cibdad del Cuzco, por excusar rompimiento, é robó el dicho Hernando Pizarro toda la rezaga é servicio de la gente del dicho mi padre; é como tirano é absoluto traidor conspirando contra el dicho gobernador, mi padre, seyendo como era gobernador é capitán general por Su Maj., fué con toda su gente é artillería tras el dicho mi padre para le matar é destruir, é fué al pueblo de Guaitara, donde el dicho mi padre había estado, creyendo allí complir su infernal deseo, y como no le halló por quel dicho mi padre, caso que tuvo lugar é tiempo é poder de gente para le desbaratar, teniendo el servicio de Su Maj. por principal fundamento, por lo cual se había retirado más de diez legoas hacia la sierra, y el dicho Hernando Pizarro, siguiéndolo, le mató é tomó é robó su servi-

cio de gente quel dicho mi padre é su gente llevaban, tomándoles sus haciendas, haciendo excesivas violencias, como asoluto é tirano, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, visto quel dicho mi padre se había retirado, acordó, para le seguir más de propósito, como le siguió, de se retraer con el dicho gobernador, su hermano, al pueblo de Ica para que su gente se rehiciese de comida, é, vuelto, concertó con el dicho Francisco Pizarro, su hermano, se volviese á Lima á hacer más gente para resistir cualquier juez de Su Maj. que viniese en el dicho puerto por fuerza de armas, é quel dicho Hernando Pizarro hacía contra el dicho mi padre con toda su gente, pues era harta, é decía públicamente: «En toda esta tierra no ha de haber sino Pizarro ó Almagro», é que había de matar á mi padre é á mí para que peresciese la memoria del dicho mi padre; é luego en adelante lo puso por obra é con toda la gente partió contra el dicho mi padre, con la dicha traición, apaleándolos é maltraptándolos, é á los que iban de buena gana dejaban robar é aprovechar, é saquear los pueblos indios por donde iba, é haciendo tales é tantas fuerzas que parecía á la clara su alzamiento é tiranía; fué en su seguimiento del dicho mi padre para le matar á él é á mí é á los que consigo llevaba, é así hizo el dicho seguimiento siguiéndole é persiguiéndole más de cien leguas, sin le escribir ni requerir cosa alguna, sabiendo quel dicho gobernador, mi padre, le había escrito é requerido lo que convenía al servicio de Su Maj. é á la paz destes reinos, diciendo é publicando en el dicho seguimiento que se iba á vengar é que para esto no quería medios ni partido, é decía á su gente que si algunos mensajeros del dicho mi padre viniesen al real, les tirasen con arcabuces é que sobre su ánima é la de Felipe Gutiérrez fuese la muerte de los dichos mensajeros, é de nuevo dió campo franco á la dicha su gente, dándoles por aviso que para hallar el oro que los vecinos del Cuzco tuviesen enterrado, vertiesen agoa, é donde el agua acudiese á se sumir, estaba el oro; todo lo cual, por animar su gente en gran deservicio de Su Maj., como robador é alzado, hacía el dicho Hernando Pizarro con gran traición y maldad, no mirando quel dicho mi padre estaba en la gobernación que Su Majestad le había dado; antes siguiendo su tiranía é alzamiento, el dicho Hernando Pizarro le siguió hasta cerca del Cuzco, donde vino á noticia del dicho mi padre como venía á le dar batalla, robando, asolando la tierra, tomando los ganados de los vecinos, matándolos é comiéndolos sus gentes, usando del campo franco que el dicho

Hernando Pizarro les había dado, en lo cual cometió crimen *lese majestatis*, etc.

Lo otro, digo que, sabido por el dicho Adelantado, mi padre, é por el cabildo de la cibdad del Cuzco la tiranía é alzamiento del dicho Hernando Pizarro é los robos que venía haciendo, por un espía que fué tomado del real del dicho Hernando Pizarro, mandaron á Francisco Hernández, procurador de la cibdad del Cuzco, que fuese á le requerir al dicho Hernando Pizarro é á sus capitanes por la paz é concordia, é que mirase por el servicio de Su Majestad y el pro común de la tierra, lo demás que convenía; á lo qual el dicho procurador dijo que ya sabían su mala intinción; y como el espía había avisado quel dicho Hernando Pizarro había mandado sacar con arcabuces á quien llevase embajada, por el justo temor, que no osaba, ni osó ir ni osó otra persona alguna de la dicha cibdad; lo cual visto por el dicho Adelantado, mi padre, é por el dicho cabildo, fué acordado que, por excusar rompimiento é por estorbar las muertes de hombres y la batalla quel dicho Hernando Pizarro venía á dar y el deservicio que á Su Majd. se hacía, y como por su propia abtoridad venía á alzarse con su propia gobernación del dicho mi padre, la cual en nombre de Su Majd. tenía é poseía; por excusar la tal y otros deservicios que á Su Majd. venía á hacer el dicho Hernando Pizarro, estando el dicho mi padre fundado en servir á Su Majd., queriendo paz y concordia, salió una legoa de la cibdad con su gente para excusar rompimiento é le requerir con la paz é concordia é con todos buenos medios, é si no lo quisiese hacer, impedir no se sacase la cibdad por el saco franco que había dado el dicho Hernando Pizarro é porque no se robasen é profanasen los templos é iglesias é monesterios; é visto quel dicho Hernando Pizarro, questaba cerca del Cuzco y questaba en parte donde podía hacer lo que tanto deseaba, que era ver al dicho mi padre tan cerca, hizo sus escuadrones é provocó su gente á rompimiento é batalla, diciéndoles: «Señores, véngame, que todavía estoy preso, hasta que me venguéis, que yo de nuevo doy saco en el Cuzco, é lo que robáredes sabed hoy aprovecharos é valeros; no dejéis hoy hombre vivo y haced la guerra como contra moros, que yo vos prometo demás de lo que robáredes, é os juro á Dios é por el hábito de Santiago de vos dar é repartir todo lo descubierto»; é otras razones que con su gente de flacos eran fuertes y de armas leones; é siguiendo con sus escuadrones por el camino, sin esperar ni atender requerimientos ni

otra cosa de medios é concierto de paz, pretendiendo de se alzar con la tierra é robarle é de se vengar del dicho mi padre, mandó tirar su artillería é romper con la gente del dicho mi padre; é así fenesció é principió una campal batalla, en la cual desbarató é ganó, con la pujanza de gente é artillería que traía, al dicho mi padre é á su gente, é mandó seguiesen la vitoria é alcance, la cual siguió en tanto grado é con tanta crueldad, que mató doscientos hombres después de rendidos é fenescida la batalla, con las más terribles é crueles muertes que jamás á cristianos se dieron; que pidiendo los hombres rendidos misericordia, los soldados soltaban los arcabuces é ballestas en ellos é los mataban, como hicieron á muchos é con grandes crueldades que jamás se vieron é oyeron; que á Juan de Rutia, estando rendido, le tiró un soldado con una ballesta é lo mató, é después de muerto lo abrió é le sacó el uncto con la mayor crueldad que jamás en corazón humano se pudo pensar. Demás de las dichas muertes é crueldades que en los cristianos se hicieron, en las dichas muertes deceparon é mancaron más de otros ciento é cincuenta hombres, dieron muchas cuchilladas por las caras, viniendo rendidos é seguros, é á otros resgatándolos por tasa de dineros subidas, robando el campo é despojo é saquearon la cibdad, haciendo muchos sacrilegios é robos en las iglesias é monesterios, dando tormentos á los religiosos é oficiales macánicos questaban en las iglesias por se guarecer, é trabajando en sus casas, para que les diesen oro é mostrasen dónde lo había: duró el dicho saco hasta el día de hoy; que después de haber pasado la dicha batalla é de haber muerto en ella al mariscal é capitán don Rodrigo Orgóñez, teniente general del dicho mi padre, y al alcalde Gonzalo de Sayas, é al capitán Francisco de Salinas, regidor, é al capitán Ruy Díaz é á muchos caballeros de cuenta, á los cuales, después de los haber muerto, traían sus cabezas arrastrando por los campos é calles, como fué la cabeza del dicho mariscal é otras, dando con ellas por las caras á los vecinos é amigos del dicho mi padre; é la cabeza del dicho capitán don Rodrigo Orgóñez pusieron en la picota clavada, la cual le cortó la más vill persona que había en el campo, que era un Fuentes, dispensero del dicho Francisco Pizarro, y un paje suyo del dicho nombre; é mataron con las dichas crueldades en la dicha batalla más de doscientos hombres, entre los cuales murieron muchos; é después de rendidos, el capitán é mariscal don Rodrigo Orgóñez, y el capitán Pedro de Lerma, y el capitán Salinas, regidor del Cuzco, y el capitán Ruy Díaz, y el caballero Hernando de Alvara-

do, y Gregorio Enríquez de Herrera, é Diego de Vera, é Gonzalo de Sayas, alcalde, é Lemus, portugués, Hernán Martínez, é Juan de Urrutia, el cual, después de lo haber muerto, lo desollaron é sacaron el uncto, cosa de tan gran crueldad que jamás se vió ni oyó; é mataron á Aráuz, é Alonso Moreno, é Pero Vázquez Astudillo, Juan Jiménez de Alcántara, Ambrosio Rodríguez de Fuentes, Santa Cruz, Sancho Pérez Molina, Gonzalo de Herrera Rodero, Pedro de Verdugo, Alonso de Albornoz, Juan de Robles, Castroverde, Navarro, Alonso Vázquez, Pero Benítez, Gonzalo de Fuentes, Alonso de Canta la Piedra, Hernando Alonso, Juan Pardo, Andrés López, Hernán Martín, Andrés Enríquez, Juan Fernández de Huelva, Antonio Hernández, Sancho Pérez, Bartolomé, compañero de Pero Martín, Peña, Pedro, escribano, Diego de Robles Portillo, Pero Vázquez, Alonso Moreno, Juan Jiménez, Laso de la Goarda, Sancho Pérez, Alonso Morales, Pero López, Pérez de Caballos, Juan Pérez de Toro, Esteban Rodríguez, Juan García, Gonzalo de Mesa, Tivirio Hernández, Juan Lozada, Pedro Gallego, Pedro de Málaga, Gonzalo de Medina, Alonso de Medina, Santo Bras, Pedro de Cantos, Juan Ibáñez, Pedro de Vivero, Fabián de Tapia, Gonzalo Sarmiento, Pedro de Velasco, Montes Doca, Alonso de Lara, Pedro de Oviedo, Alonso Merino, Alonso de Oyos é Juan Ramírez, Pedro Pimentel, Gonzalo de Barrios, Pedro Guillén, Alonso Collado, Hernández, Pedro del Prado, Rodrigo Morales, Gabiria, el atabal, Juan de Lucena, Alonso Mejía, Pedro de la Puente, Esteban Genovés, Felipe de Lerma, Juan Sánchez, Pedro de Segovia, Alonso de Feria, Pedro de Salazar, Juan Pilloto, Gonzalo de Talavera, Villa Diego é Monje de la Goarda, Juan Alemán, Juan Dalba, Esteban Gallego, Alonso del Puerto, Francisco Caballero, Gonzalo Alvarez, Esteban Francisco Miravalles, Endino de Triana, Ballesteros, Salto, Juan Muñoz, Duarte de Valladolid, Gonzalo Ramírez, Bartolomé de Talavera, Juan de Andrada, Alonso Durán, Pedro Marbella, Gonzalo Armenta, Cristóbal del Valle, Ruiz de Higuera, Tristán Alonso Villarrán, Juan Leva, Alonso de Fuentes, Diego Clavo, Alonso Pavón, Alonso de la Peña, Pedro Lobato, Juan Quintero, Pedro de Valladares, Juan Sordo, Francisco del Río, Alonso de Benavente, Silvestre Pérez, Diego de Melgar, Esteban Fuente, Pedro Bernal, Juan de Soria, Pedro de Orellana, Juan Abra, Juan Mejía, Esteban de Talavera, Alonso de Cazalla, Pedro de Villadiego Izasaga, Gonzalo Calvo, Juan Quiroga, Gonzalo de Zamora, Pedro de Villanueva, Alonso de Aria, Julián de Salinas, Me-

nuel Sánchez, Cristóbal Pérez é Puas, Sancho Rodríguez de Castro, Sebastián Méndez, Pedro Trujillo, Esteban Núñez, Diego Morán, Alonso de la Pedraza, Diego del Baño, Alonso de la Feria, Alonso Bejarano, Pedro Bermúdez, Juan de Alarcón, Alonso de Castro, Pedro de Leguizamo y otros muchos, que por sus nombres no me acuerdo, que por la información parescerán, entre los cuales fueron muchos caballeros de cuenta muertos con las mayores crueldades de muertes crueles que jamás entre cristianos ni naciones enemigas se vieron ni oyeron. Demás de esto, arrastrando la bandera real de Su Majestad, con las armas reales é las otras banderas que traían cruces, trayéndolas al derredor de la picota, diciendo á grandes voces é alaridos: «¡Viva Pizarro! Viva Pizarro!»; é pusieron sus banderas por las ventanas é iglesias de la dicha cibdad, y entrando en la dicha cibdad el dicho Hernando Pizarro, quitó las varas de la justicia por abtoridad á los tenientes del dicho mi padre, é prendió al dicho mi padre é á los dichos tenientes, é á los alcaldes é regidores les quitó sus oficios é les dió á los delincuentes que le favorecieron en la dicha batalla, haciendo alcaldes é regidores de su mano, como traidor tirano absoluto; é prendió todos los vecinos é gentes que no eran de su parcialidad, que eran de la del dicho mi padre, y los unos desterró y echó por fuerza con penas de la cibdad, con apremios que les hizo, é á otros tuvo presos en cubos, cárceles graves y con graves prisiones, cosa de tanta crueldad no hecha ni vista en el mundo, tomándoles sus caballos é servicios á los desterrados é muertos é presos, porque no las tuviesen ni les diesen de comer, azotando los que no se querían ir de la cibdad, los cuales enviaban á partes é lugares incónitos é inconsiderados, sin les dejar cuchillo ni camisa que se vistiesen; á cuya cabsa los indios mataron los desterrados de tres en tres, é mataron muchos dellos como iban solos é despojados de armas; que después del dicho destierro después los enviaban, so color que hacían entradas con capitanes traidores é tiranos, dado caso que fué requerido que no enviase los dichos capitanes por la gobernación del dicho mi padre; sin embargo de lo cual, proveyó los dichos capitanes, por desterrar la gente é matarla, como los mató, enviándolos á partes inconsideradas por robar la gobernación del dicho mi padre, más de doscientos hombres é otros tantos caballos é más de veinte mill anaconas y esclavos é indios de servicio, la cual gente llevó do muriese el capitán Per Anzures, por mandado del dicho Hernando Pizarro; todo lo cual el dicho Hernando Piza-

rrero hizo porque ninguno quedase vivo é tiranizar la tierra, como la tiranizó é se alzó con ella, robando toda la hacienda del dicho mi padre é sus criados, é del dicho robo repartiéndose y echando suertes entre sus amigos, repartiendo el oro é plata é ropa, prendiendo, como prendió, al dicho mi padre muy deshonradamente, metiéndolo en una áspera, fría é sucia prisión con muchos hierros, grillos é cadenas á los pies, diciéndole é haciéndole muchos vituperios é crueldades, feas palabras, llamándole ladrón, bellaco y hereje y otras muchas injurias, seyendo el dicho mi padre, como era, tan buen servidor de Su Majestad é que tanto le había servido, y de sus servicios tanto fruto Su Majd. había habido, habiendo seido, como fué, principio, medio é fin de ganar estos reinos á su costa é misión, donde perdió un ojo é gastó más de quinientos mill pesos de oro; é seyendo viejo, que en servicio de Su Majd. había envejecido y encanecido, estando enfermo, seyendo, como era, adelantado, gobernador, capitán general por Su Majd. el dicho mi padre, le despojó el dicho Hernando Pizarro de la dicha gobernación con la dicha violencia, robos é tiranías, fuerzas, opresiones, crueldades que, de *ab initio* acá, jamás se vieron ni oyeron; é hicieronse tales cosas, que no se pueden decir ni pensar, en lo cual cometió traición aleve é delitos enormes; é como á tal traidor, pido sea castigado, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, como traidor é asoluto tirano é aleve, conspirando contra Su Majd. é contra su gobernador é capitán general, é contra sus tenientes é justicia real, el día de la batalla é muchos días antes mandó á sus capitanes é gentes que matasen al dicho gobernador, mi padre, do quier que lo pudiesen haber, é así lo intentaron é procuraron las personas questaban juntas é diputados que en la dicha conspiración aliados é confederados á manera de liga é monopodio é conspiración, creyendo quel dicho mi padre iba en una litera en que solía andar por estar muy enfermo, dieron muchas lanzadas en la dicha litera los dichos conspirantes, entre los cuales era uno Alonso de Toro é otro Gonzalo Jara, é otros muchos que para ello diputados estaban: é cuando daban las dichas lanzadas en la dicha litera, decían: «Aquí acabará Almagro é morirá su nombre; quedará vivo el de Pizarro en la tierra»; é como el dicho mi padre se había ido á amparar en la fortaleza real de Su Majd. questaba en el dicho Cuzco, fueron á la dicha fortaleza Gonzalo Pizarro, é Alonso de Alvarado, é Felipe Gutiérrez é otros muchos capitanes é gentes con tiros de pólvora é ballestas



é otras armas, é le cercaron é tiraron tiros contra el dicho mi padre, é le dijeron muchas é feas é injuriosas palabras, hasta tanto que le prendieron é quisieron matar, trayéndole preso; é así le trajeron antel dicho Hernando Pizarro, el cual le mandó poner en la dicha prisión estando doliente, é lo tovo en la dicha crueldad, sin servicio de criados ni esclavos, porque á todos los criados se los prendieron, é los esclavos é servicio que tenía todo se lo tomaron é robaron, demás el robo é saco que dieron á toda su casa é hacienda é de sus criados é gentes que en ella vivían; demás del saco é público robo que en la dicha cibdad se hizo, con ser el dicho mi padre viejo y haber encanecido sirviendo á Su Majd., estando enfermo é flaco, que no tenía sino solos los huesos de la dicha enfermedad é trabajos, le echó una gruesa cadena é unos grillos por los pies, é no le quiso dar cama en que durmiese, ni una silla en que se sentase; estando tan debilitado, le tuvo con las dichas prisiones en el suelo frío húmido, é sin consentir que le limpiasen el cubo en que estaba preso, questaba lleno de pulgas é ratones é otras bascosidades; é porque Hernando de Sosa, su secretario, le llevó un colchón á cuestras que le dieron en que durmiese el dicho mi padre, é una manta que se cobijase, quisieron los arcabuceros que lo tenían en goarda, matar al dicho secretario llamándole traidor, criado del traidor, é allí en el dicho cubo le dijeron muchas blasfemias é feas palabras al dicho mi padre, estando puesto debajo de una guarda de una gente sin virtud é tiranía, é le tuvieron mucho tiempo en la dicha prisión, haciéndole muchas molestias é malos traptamientos, lo cual hacían por mandado del dicho Hernando Pizarro; é porque me tenía á mí consigo el dicho Adelantado, mi padre, é nos consolábamos el uno con el otro, pasaba las dichas crueldades que se ensañaban é decían contra nosotros. El dicho mi padre é yo comíamos un poco de oveja cocida, é para la comer era menester que una negra pidiese por amor de Dios entre quien se la daba, porque ningún criado ni amigo suyo no dejó sin que lo desterrasen ó matasen ó prendiesen, y estuviesen en la misma necesidad quel dicho mi padre; todo lo cual hicieron, y las dichas crueldades pasó el dicho mi padre con haber seido el más magnánimo é liberal hombre que en nuestros tiempos hobiese y que más beneficios hizo á buenos é comunales, dándoles su hacienda para los animar en servicio de Su Majd. y en recompensa de lo que á Su Majd. servían, que en una sola hora dió doscientos mill pesos de oro por les recompensar los grandes gastos é incompara-

bles trabajos é visto cuán adebdados é nescesitados estaban; los cuales dichos martirios el dicho mi padre padecía con mucha paciencia, dando gracias á Nuestro Señor por ello, é sufría los abatimientos é injurias que le hacían, con buen ánimo, por los padecer en servicio de Dios Nuestro Señor é de su rey natural; é aun la dicha carne de oveja que la dicha negra le buscaba, no le querían dar lugar donde la asase é cociese, é cuando le iba á dar de comer al dicho mi padre, la echaban á palos del dicho cubo con tanto grado, que no osaba irle á dar de comer á la dicha cárcel, que se podría decir más furia de infierno que cárcel. Para más lastimar al dicho mi padre, el dicho Hernando Pizarro me quitó de su poder é me envió para la cibdad de los Reyes, sin embargo de muchos requerimientos que le hicieron que no me llevasen é para que le quitasen las dichas presiones é no le hiciesen los dichos malos tratamientos, porque de flaco y dibilitado y enfermo se ensuciaba en las calzas; é pidiéndole como por amor de Dios que le quitasen los grillos é cadena para calzar otras, é requeriéndose por autos é requerimientos, por más le injuriar y escarnecer respondía que era mal viejo, que tenía é hizo cabeza de proceso contra el dicho mi padre, haciendo otros vituperios é injurias enconsideradas, como traidor é aleve; y hecha la dicha cabeza de proceso, hizo el dicho Hernando Pizarro con su propia abtoridad, tomando testigos falsos contra él, enemigos del dicho mi padre, de los más delincuentes é compañeros de los delitos, é unos por dineros é otros por indios é otros por promesas é otros por amenazas é otros por odio y enemistad que tenían al dicho mi padre, hizo testificación contra él todo lo que quiso é por bien tovo, á contento é ordenamiento de dos infernales hombres de más mala conciencia é vida é fama que hay en el mundo: el uno Lope de Alarcón y el otro Montoya, seyendo de las dichas calidades, los cuales encaminaban, ponían é quitaban en la dicha probanza, seyendo fiscales, escribanos é jueces é testigos é partes contra el dicho mi padre, seyendo delincuentes de los dichos delitos que el dicho Hernando Pizarro hacía, guiándose el dicho Hernando Pizarro por ellos, en tanto grado que algunos de los dichos testigos, dichas las dichas falsedades é bellaquerías que pasaban en el proceso, hacían exclamaciones secretas en que decían aquello á que eran apremiados; y hecha la dicha información, se hizo juez é parte contra el dicho mi padre, é hizo al dicho Alarcón fiscal, é que le pusiese una acusación muy cruel al dicho mi padre, de muchas

mentiras é injurias, é seyendo declinada juridición por las cabsas contenidas en la dicha declinatoria, el dicho Hernando Pizarro, de hecho é contra todo derecho, sin parescer de letrado, dado que le fué pedido por el dicho mi padre é consentido por el dicho Alarcón que lo viesen letrados, no solamente no lo quiso hacer, pronunciándose por juez, hizo é cometió inormes fuerzas é delitos, el cual todo lo que dél resulta le pongo por acusación conforme á lo alegado é probado, é hago presentación del dicho proceso; pido se ponga en éste para que por él conste los delitos é traiciones é tiranías del dicho Hernando Pizarro, fasta la ejecución de la causa y defensa y ensañosa conclusión del dicho proceso, violenta é vergonzosamente, del dicho mi padre, de la cual ante Dios y ante Su Majd. y ante vuestra señoría acuso é pido justicia contra el dicho Hernando Pizarro é contra sus consortes é valledores, con cuantas instancias é ahincamientos puedo é de derecho debo; le acuso criminalmente como traidor contra el servicio de Su Majd.; lo acuso como mejor de derecho lo puedo acusar, porque mató al dicho mi padre con enemistad capital que le tuvo é por envidia de su honra é fama, para denegar y escurecerle su honra é fama, é para robarle su gobernación é hacienda, é despojarle de todo lo que Su Majd. le había dado, é destruir la dicha gobernación, é matar é destruir sus amigos é criados que había en la tierra, é matóle debajo de las alas é brazos é amparo de Su Majd., y debajo del amparo de Dios y del Rey, le mató é condenó á muerte, pelándole las barbas, sin le querer otorgar la apelación, habiendo apelado de la dicha sentencia; dándole garrote en la cárcel como á público ladrón é malhechor, diciendo que le tenían preso por ladrón é no por otro delito, diciendo al tiempo que le mataba palabras de mucha injuria, por le desesperar é desconsolar; é dado el dicho garrote, le sacaron á la plaza con el garrote é soga á la garganta é de allí el traidor le mandó degollar con pregones públicos é inhonestos é indibidos, con mucho escándalo é alboroto de gente armada; é con su muerte yo quedé muerto en el espíritu é en honra é hacienda é vida, huérfano desmamparado, esperando venir en mucho estado é aumento por méritos é servicios del dicho mi padre; é quedaron ansimismo todos los cristianos é naturales que en estas partes residen, muchas dueñas é doncellas é pobres caballeros que después de Dios vivían en confianza de Su Majd. é del dicho mi padre, é Su Majd. perdió uno de los leales servidores é vasallos que tuvo en todo el mundo, é perdió los descubri-

mientos del Mar del Sur é de la tierra para adentro quel dicho mi padre hiciera con el gran aparejo é voluntad que tenía de servir á Su Majd.; y el Inga é los naturales dejaron de venir de paz y están hoy alzados por ser muerto el dicho mi padre; é son muertos más de dos mill cristianos desde el alzamiento del Inga acá, por cabsa del dicho Hernando Pizarro; é Su Majd. ha dejado de haber de quintos y derechos inestimable suma de pesos de oro, de más de diez millones, que bastaba para cumplir algunos gastos é nescesidades de Su Majestad, é conquistar infieles; é yo perdí con su muerte más de dos millones de oro, quel dicho mi padre adquiriera é me dejara, é ansimismo dejó de pagar todas las debdas que debe y hizo en servicio de Su Majd. en cantidad de doscientos mill pesos; la cual muerte le dió sin embargo de la dicha apelación que interpuso, por le tomar é robar su gobernación é alzársele él y don Francisco Pizarro con su hacienda; y cuando le iban á rogar é importunar algunas personas particulares que se la otorgase y no le matase, les tomaba odio y enemistad capital é los maltraptaba é á sus amigos que en ello le hablaban é decía: «Dejalde muera, que al Rey con dineros ataparemos; dineros lo han de hacer todo, que con lo que hoviese de su gobernación pagaré su muerte.» Por manera que los delitos que había cometido é cometía contra Su Majd., decía que dineros hacían más al caso quel castigo de los dichos delitos, seyendo, como es, Su Majd. el más reto cristiano príncipe que en toda la cristiandad hay, y que más justicia haga, por lo cual el dicho Hernando Pizarro meresce ser punido é castigado, hecho cuartos, como traidor y aleve, y por tal lo acuso.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, luego que mató al dicho mi padre, para que más claro constase á toda la tierra la crueldad con que había muerto al dicho mi padre, que había sido por le robar su hacienda é heredarle en su gobernación y en indios y en todo lo que era procedió en la dicha capital enemistad le tomó todo su servicio de indios é servicio dellos, é lo mismo hizo de los indios de su repartimiento; por manera que la dicha muerte muestra bien la cabsa por que se cabsó; de los cuales repartimientos que así tomó para sí ha hecho y sacado y robado por fuerza, contra la voluntad de los naturales de los dichos pueblos que así tenía el dicho mi padre, mucha cantidad de oro é plata é ropa é ganado é maíz; é para se lo sacar quemó muchos caciques é principales, é ha seido cabsa que por tomar los dichos sus bastimentos é oro é plata hayan despoblado los dichos pueblos é se hayan muerto la

mayor parte de los indios que en ellos vivían; lo cual dicho Hernando Pizarro hizo como alzado é tirano é robador de la tierra de Su Majestad é gobernación del dicho mi padre, que por cumplir lo que había prometido á la gente que consigo traía cuando dió la batalla, que había de repartir la tierra á ellos, dió é repartió la gobernación de mi padre á la dicha gente, á los que más cristianos habían muerto, é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, después de haber muerto al dicho mi padre, mostrando que por su propia autoridad lo hacía, segund lo hizo, y por la dicha enemistad capital que con el dicho Adelantado había tenido, por cuya cabsa dió la dicha batalla é mató las dichas gentes é al dicho mi padre, en el proceder que hizo contra particulares personas, absolutamente los soltó de la prisión en que estaban y no procedió más contra ellos, porque, demás de la violencia y molestias que contra ellos había hecho, había seido su principal intento de dar parte á muchas personas de los robos pasados, dando é repartiendo de la dicha hacienda del dicho mi padre á quien le quería, é lo mismo hizo de la dicha su gobernación, lo cual hacía, daba é repartía á quien más hombres había muerto en la dicha batalla é á quien más había robado, persuadiéndolos á que lo ayudasen á sustentar en la dicha tiranía y alzamiento con las dichas dádivas á unos, é á otros por promesas, á otros por amenazas, é lo mismo hacía á algunas personas de los que con el dicho mi padre se hallaban; é porque los buenos no querían seguir su maldita opinión, los desterró de nuevo é hizo otras muchas prisiones é vejaciones, todo lo cual como asoluto y malo y contra el servicio de Su Majestad y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, fechos y perpetrados los dichos delitos, en lugar de pacificar la tierra quel mismo había alzado dos veces y conquistar el Inga, pidió á Paulo, su hermano, Inga, por amenazas y prisiones, mucha cantidad de oro é plata, y el dicho Inga se fué con el dicho Hernando Pizarro por temor no le matase, é le dió diez mill indios que anduviesen por toda la tierra é gobernación del dicho mi padre con el dicho Hernando Pizarro, como anduvieron lavando toda la tierra, desenterrando guacas y enterramientos en que había oro é plata; é como todo el oro é plata en sí é ganado é maíz é ropa que en la tierra había é los rescató en los tránguez; é así anduvo el dicho Hernando Pizarro en la gobernación del dicho mi padre con cuatrocientos espa-

ñoles é con el dicho Paulo é diez mill indios que le había dado, quemando caciques, dándoles nuevo género de tormentos que para ello hacía, mandándoles todo el oro é plata é ganado é maíz é comida que tenían los dichos indios, enviándolo á vender por unas partes é otras é por las plazas é mercados del Cuzco; é porque mejor se resgatasen é que más provecho hobiese, dividió los regates de toda la tierra é á cabsa de le haber tomado los mantenimientos, les tomó á sus mujeres é hijas é á los indios é señores é principales; é por las grandes crueldades quel dicho Hernando Pizarro hacía é haciéndolos tiranos á los que consigo traía alzados, se ahorcaron muchos caciques por no sufrir la dicha tiranía, como fué un Luis de León, vecino de Arequipa, que por pedirles oro é plata é amonestándolos porque se lo diesen, se ahorcaron por no sufrir la dicha tiranía é sujeción en que estaban, é murieron de hambre en toda la tierra por le robar sus bastimentos, é lo demás quel dicho Hernando Pizarro robó é con él sus amigos é consortes, murieron más de ciento y cincuenta mill indios naturales, dando clamores á Dios é á Su Majestad porque no los mamparaba de las fuerzas é muertes, é decían: «¡Oh nuestro padre Almagro, que tan bien nos traptabas é defendías, que después de te haber muerto nos han muerto é robado á nosotros!» E andaban con cruces entre los españoles pidiendo limosna por las calles, é seyendo todos ellos ricos é hacendados é abundosos de mantenimientos antes de los dichos robos, vinieron en muerte todos á cabsa del dicho Hernando Pizarro, perseverando en sus diabólicas tiranías, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, por haber hecho los dichos robos é desenterramientos, fuerzas é rescates, ha habido un millón de oro pertenesciente á Su Maj., la cual crueldad, después de la muerte del dicho mi padre, es la mayor é de mayor lástima é pasión que jamás se ha visto, é mayor traición é tiranía ha seido la que ha hecho en el príncipe jamás cometió vasallo, porque ha destruído é disipado la mas rica tierra que en el mundo había, en tanto grado que si Dios millagrosamente no la restaura é remedia, Su Maj. del Emperador nuestro señor no lo puede hacer, por questá toda ya robada, é muerta la mayor parte de los naturales de la dicha tierra, porque demás de los dichos robos é fuerzas é tiranías, destruyó todos los caciques é señores de la tierra que tuvo en su poder, contra la voluntad de los vecinos é otras personas que no eran sus parciales é amigos; é no solamente está robada é rancheada la gobernación del dicho mi padre, pero aun lo está

la gobernación del dicho su hermano, que en la Nueva Castilla, por mala gobernación é providencias, fuerzas, opresiones, robos de Francisco y Hernando Pizarro y de la gente que con ellos iba á la tiranizar é alzar, como la alzó é tiranizó el dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, que en el tiempo que el dicho Hernando Pizarro iba á hacer las dichas fuerzas é robos é tiranías, llamándose teniente, como tirano é absoluto, proveía otros tenientes en su lugar, usurpando la suprema de Su Maj., los cuales eran de los delincuentes, sus amigos é consortes é parciales, porque hiciesen lo que les dejaba mandado por sus instrucciones, é tomaba á los vecinos los caballos por fuerza é los daba á particulares que lo iban á favorecer en los dichos robos, é así fué robando hasta Tupisa, cuatrocientas leguas de la dicha cibdad de los Reyes, todo lo cual dejó destruído é desipado por los dichos robos, llamándose absolutamente justicia é gobernador, é lo que él quería hacer hacía como tirano traidor contra el servicio de Su Maj., etc.

Lo otro, digo que el dicho Hernando Pizarro fué con su real y ejército, banderas y pendones alzados, contra Mesa, su capitán, para le ahorcar, como le ahorcó, porque incitaba y reprendía sus delitos y tiranías que hacía el dicho Hernando Pizarro, lo cual hizo con gran crueldad en venganza de la dicha reprehensión, fingiendo que el dicho Mesa quería venir á vengar la muerte del dicho mi padre, seyendo el dicho Mesa su capitán del dicho Hernando Pizarro y el que se halló en las dichas muertes que hizo el dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, que el dicho Hernando Pizarro mandó á particulares personas que matasen á sus enemigos, que fuesen enmascarados á los matar, é así fueron á matar á don Alonso Enríquez é Felipe Gutiérrez, é los acuchillaron é hirieron dentro de la dicha su casa, y de hecho los mataran si no se defendieran hasta que fueron socorridos, etc.

Lo otro, digo que el dicho Hernando Pizarro tenía opresos los vasallos de Su Maj. é forzados que no hablasen ni osaban hablar ni decir más de lo que él quería, como tirano é absoluto, etc.

Lo otro, que consintió que sus soldados sacasen al campo á los hombres para que les diesen sus haciendas, queriéndolos matar con arcabuces, como hicieron á don Alonso Enríquez, que lo sacaron al campo hasta que dió fianzas de pagar lo que fué concertado con los dichos arcabuceros en rescate de la vida, holgándose dello el dicho Hernando Pizarro, mostrando pesar por lo dejar vivo, como tirano absoluto, etc.

Lo otro, digo que porque los oficiales de Su Maj. le hicieron ciertos requirimientos convenientes á su real servicio é hacienda, los prendió é metió en un cubo é cárceles públicas, é los tuvo presos mucho tiempo; é porque Hernando de Sosa les ordenó los requirimientos por tocar al servicio de Su Maj., lo echó de cabeza en el cepo, é lo tuvo doce días entre los negros, é le envió á decir que lo ahorcaría é azotaría si más defendiese las cabsas de su amo ni de los dichos oficiales de Su Maj.; é habiendo, como había, tenido presos los dichos oficiales mucho tiempo é puesto en burro á quistión de tormento al tesorero Manuel Despinal, por ser criado de Su Maj. é tesorero de la gobernación del dicho mi padre, é porque en los despachos que tomaron en la balsa había visto las cartas que los dichos oficiales escribían á Su Maj. de los dichos delitos é deservicios é tiranías é robos é los demás quel dicho Francisco Pizarro é Hernando Pizarro habían hecho, los prendió como tirano é alzado; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, por ir á robar el oro é plata questaba en la laguna de Titicaca, se ahogaron en la dicha laguna diez hombres de los que llevó consigo, á su culpa é cabsa, por el dicho robo é por les mandar acometer é cosas peligrosas en la dicha agua, etc.

Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, por ser enemigo capital del dicho mi padre, quitó los indios que tenían algunos vecinos é los dió á delincuentes que más hombres habían muerto en la batalla, porque los destruyesen é robasen como los destruyeron é robaron las personas á quien los encomendó, etc.

Lo otro, que deshizo la fortaleza de Su Majestad é la consintió deshacer á muchas personas. seyendo, como era, la mejor pieza que se ha visto en el mundo entre gente bárbara, etc.

Lo otro, que después de haber muerto el dicho mi padre, mostrando la tiranía é la enemistad que al dicho mi padre tuvo, dijo que «ya que estoy vengado, lléveme el diablo el alma»; é retrayéndole de las dichas palabras algunas personas, é les dijo: «No paréis en esto, que si viera el infierno abierto y el sillón de la otra parte y el Rey delante y el repostero á los pies y el cuchillo á la garganta, no dejara de vengar mi corazón ni dejar de hacer lo que hace»; é dijo: «Bien sé quel Cardenal de Sigüenza é los del Consejo me han de decir en público: mal hecistes. Hernando Pizarro, y seréis castigado»; y después me meterá en su cámara é



me echará los brazos encima, é me dirá: «Bien hecistes, Hernando Pizarro, é otro tanto hiciéramos nosotros», etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro mandó é dió consentimiento á que, demás del saco de la cibdad que se hizo el día de la batalla, se diese saco é robo á los indios, é así les saquearon sus casas é mantenimientos é haciendas que tenían, etc.

Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, como mal cristiano é menos temeroso de Dios, menospreciando su sacratísimo cuerpo é de los santos sacramentos de la confesión, se confesó é comulgó para matar al dicho Adelantado, mi padre, para provocar á las gentes que creyesen que lo susodicho lo hacía conforme á justicia, sin hacer restitución de daño ninguno ni enmienda de su vida ni delitos tiránicos que de antes había hecho, antes perseverando en ellos como traidor é tiránico y mal cristiano, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, como tirano, denegando los términos que conforme á derecho se le pedían, mostrando las leyes que lo declaraban é hablaban sobre ello en el caso, menospreciando las leyes en el caso é á Su Majd., decía: «Yo tengo otras leyes en mi cabeza, que no me guño por esas que me mostráis», etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, yéndole á requerir los procuradores del dicho mi padre al tiempo que le querían matar, que no le matase, é hiciese con él otros abtos é diligencias, é lo mismo los oficiales de Su Majd. é otras particulares personas, mandó á las guardas é sayones que lo guardaban: «Cerrad esas puertas é apedread é amenazad con tiros de arcabuces á los que hoy vinieren con requerimientos»; como los apedrearon sin les querer oír ni admitir los dichos requerimientos, por mejor poder ejecutar su intinción é tiranía, así á los dichos procuradores oficiales de Su Majd., como fué á Juan Balza en nombre del dicho mi padre, é Licenciado Prado é Dotor Sepúlveda, hacían lo mismo que le iban á decir el gran deservicio que á Su Majd. hacía en matar al dicho Adelantado, mi padre, é por declararle los delitos que en ello cometía é como la tierra se perdería, lo cual podía haber cuatro años, poco más ó menos; todo lo cual el dicho Hernando Pizarro hizo por la dicha enemistad capital que al dicho mi padre tenía, é con grande aleve é traición; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, después de haber muerto al dicho mi padre é antes que le matasen, seyéndole notificada

una provisión real de Su Majd., por la cual mandaba que nadie se entremetiese en conquistar ni poblar en gobernación ajena, so las penas en ella contenidas, el dicho Hernando Pizarro, por tener lugar y color de desterrar de la dicha cibdad y tierra á todos los que seguieron al dicho mi padre, proveyó al capitán Pedro de Candia y Per Anzures é á otros capitanes para que fuesen á entrar por la dicha gobernación, destruyéndola primero é robándola totalmente; los cuales fueron, después de haber andado más de un año en la dicha gobernación, con cuatrocientos hombres, destruyéndola, rancheándola, tiranizándola en las entradas que procuraron de hacer; por no ser personas calificados ni experimentadas en la guerra y por no saber por dónde ni cómo habían de entrar, fueron cabsa que muriesen los dichos doscientos hombres é doscientos caballos é veinte mill indios de servicio que llevaban, las cuales entradas siempre hicieron juntos los dichos capitanes cerca de los Charcas, donde estaba el dicho Hernando Pizarro robando la tierra, sin se desabrigar los unos de los otros, á efeto de estar el dicho Hernando Pizarro poderoso de gente para se alzar con la tierra, como lo ha hecho é intentado é puesto en plática con particulares personas, sus amigos, como ha seido con Hernando Bachicao, que dijo á don Alonso Enríquez quel dicho Hernando Pizarro se lo había dicho é comunicado; é con la dicha comunicación, Lope de Alarcón dijo á la mesa de Francisco Pizarro, su hermano: «Esto está bien hecho, y cuando el juez viniere y no lo tuviere por tal, quien venció una batalla, dará é vencerá otra é otra»; en lo cual mostró el alzamiento del dicho Hernando Pizarro, etc.

Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro destruyó é robó todo lo que había dende la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco, que son ciento é treinta leguas, demás de lo que dicho es, consintió á sus soldados é gente que rancheasen é cavasen é alzasen todos los pueblos é indios naturales de la tierra é se aprovechasen del oro que les diesen é le pudiesen contraptar sin quintar é lo fundiesen en sus casas, é el año mismo lo hacía, que ha fundido en su casa mucha suma é cantidad de oro é plata que robó en la gobernación del dicho mi padre en más cantidad de un millón de oro; todo como tirano é traidor é alzado contra el servicio de Su Majd.

Lo otro, que habiendo el capitán Grabiél de Rojas, teniente de gobernador del dicho mi padre, azotado por ladrón, por justicia é senten-  
cia á Durán, el dicho Hernando Pizarro, como asoluto é tirano, usó

pando la jurisdicción real, lo restituyó en su honra con abto público, contra todo derecho, en deservicio de Su Majd., en lo cual cometió delito, etc.

Lo otro, digo que los dichos delitos el dicho Hernando Pizarro cometió, según dicho es, por la enemistad capital que contra el dicho mi padre tovo, en lo tocante á su muerte é de sus amigos, por se alzar con la tierra de Su Majd., como se alzó; é para sustentar su alzamiento é tiranía á Mercadillo, porque fué capitán de la batalla é matador de hombres, le dió que fuese á poblar la provincia de los Guancachupachos, donde destruyó la tierra; y á Vergara, por que fué capitán de arcabuceros é dió pólvora é arcabuces, le dió la conquista de los Bracamoros, donde destruyó su parte; y al capitán Per Anzures, porque encubrió las provisiones de Su Majestad y estuvo escondido, le dió la conquista de los Chunchos, donde mató más de doscientos hombres y otros tantos caballos y más de veinte mill naturales; é teniendo por servicio haber muerto la dicha gente é por ser, como eran, de los enemigos del dicho mi padre y dellos sus enemigos, porque no le había dado lo que le prometió cuando dió la batalla, por se holgar dello, le hizo dar repartimiento de indios en la provincia de los Charcas é la vara de teniente de gobernador, seyendo gobernación del dicho mi padre, la cual le tomó con la dicha tiranía é alzamiento: y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que por estoviesen tomados todos los puertos á la parte de levante é de poniente, hizo á Francisco Pizarro, su hermano, que diese á Pedro de Valdivia, su maestre de campo, la gobernación de Chile; el cual, usando oficio del Rey, lo hizo gobernador é capitán general, y le dió por compañero á Pero Sancho, é le dió provisión dello, seyendo el dicho Pedro de Valdivia hombre inquieto, bulicioso, deservidor del Rey, el cual, usando de la misma tiranía é alzamiento, segund es público y notorio, prendió á Pero Sancho, que llevaba por compañero, y ahorcó á otros de los que consigo llevaba, y declaróse ser alzado, en que dijo é publicó que si juez viniese contra él le mataría, y si provisiones Su Majd. enviase, se limpiaría, etc., tomando la provisión que del dicho Francisco Pizarro llevaba, é la rompió, diciendo que por su propia autoridad había de gobernar; é seyendo avisado el dicho Francisco Pizarro, su hermano del dicho Hernando Pizarro, dello, dijo, mostrando regocijo, qué le enviaría socorro por la mar, por donde consta é parece ser todos en el dicho delito, y por tal le acuso, etc.

Lo otro, digo que también envió, por la provisión de Quito, por gobernador á Gonzalo Pizarro, su hermano, donde resultó mucha destrucción en la tierra de los naturales, é de otras cosas que por la prosecución más largamente parescerán, á la cual me remito, los cuales delitos cometió con ánimo diabólico y como hombre tirano, alzado, aleve, traidor, quebrantador de las fees y pleitos menajes, matador de los vasallos de Su Majestad, robador de la mar é de la tierra, usurpador de la juridicion real, é por tal lo acuso, etc.

Por que pido á vuestra señoría me haga cumplimiento de justicia del dicho Hernando Pizarro, é administrando aquélla, lo declare por aleve, traidor, alzado é robador de la tierra de Su Majd., é quebrantador de las fees, pleitos menajes, matador de más de dos mill españoles é más de trescientos mill indios naturales, robador asoluto de todo este reino, usurpador de la juridición real é de la suprema de Su Majd., matador del Adelantado, gobernador, capitán general por Su Majd., que fué el dicho mi padre, declarando el dicho Hernando Pizarro ser alzado de la tierra, robador del reino é hacer é haber hecho las tiranías, traiciones é delitos en mi acusación contenidos, condenándolo á que sea hecho cuartos é publicados sus delitos; é si más pena ó mayor se le puede dar, pido se le dé con las mayores instancias é ahincamientos que de derecho se requiere; é pido declare al dicho mi padre ser principio, medio é fin de haber ganado este reino é haber servido á Su Majd., é ser muerto sin culpa por roballe su gobernación; é si otra acusación más en forma se requiere, protesto de se la poner como de derecho mejor haya lugar, é si más solemnidad se requiere, el muy magnifico oficio de vuestra señoría imploro, y juro á Dios y á esta cruz y á las palabras de los santos cuatro evangelios, questa querella y acusación que pongo no es maliciosa, salvo por alcanzar cumplimiento de justicia contra el dicho Hernando Pizarro; lo cual ante todas cosas pido, la cual dicha acusación é querella pongo, si es necesario, en presencia é con licencia de mis curadores, é las costas pido é protesto.—*Don Diego de Almagro, etc.*

.....

E después de lo susodicho, catorce días del dicho mes de Diciembre del dicho año, antel dicho señor teniente general y en presencia de mí, el dicho Pedro de Valdés, escribano, el dicho Juan Rodríguez Barragán presentó, para su descargo, el escripto siguiente, etc.:

ESCRITO PRESENTADO POR JUAN RODRÍGUEZ BARRAGÁN  
PARA SU DESCARGO, SACADO DEL PROCESO DE DON DIEGO DE ALMAGRO

Ilustre é muy magnífico señor:—Don Diego de Almagro, hijo del adelantado don Diego de Almagro, gobernador é capitán general del Nuevo Toledo, parezco ante vuestra señoría y quejo criminalmente de don Francisco Pizarro, gobernador de la Nueva Castilla, y de los demás que por la pesquisa culpados se hallaren, y contra él digo lo siguiente, etc.:

Lo uno, que reinando en las Españas el Emperador é Rey nuestro señor y la Reina doña Juana, y seyendo en la Iglesia de Dios nuestro Sumo Pontífice, etc., el dicho don Francisco Pizarro, con poco temor de Dios Nuestro Señor y de la real justicia, con ánimo diabólico y diabólico pensamiento, en los días de los meses de los años del año del mill é quinientos é veinte é seis é veinte é siete é veinte é ocho é veinte é nueve é treinta é treinta é uno é treinta é dos é treinta é tres é treinta é cuatro é treinta y cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta é ocho é treinta é nueve é cuarenta é cuarenta é uno, hasta que vuestra señoría vino á este reino, el dicho don Francisco Pizarro, pospuesto el temor de Dios y del Rey, con enemistad capital que tuvo é siempre ha tenido al dicho adelantado é gobernador don Diego de Almagro, mi padre, cometié los delitos siguientes, etc.:

Primeramente, que en el dicho año de veinte é seis, seyendo, como era, el dicho mi padre muy servidor de Su Majd., é deseoso de hacer tales é tales servicios que Su Majd. fuese muy servido dellos, teniendo amistad é compañía con el dicho don Francisco Pizarro, teniendo noticia queste reino estaba por conquistar y que Su Majd. sería muy servido que se descubriese, conquistase é pacificase, el dicho mi padre, estando en la cibdad de Panamá, ques en el reino de Tierra Firme llamado Castilla del Oro, seyendo gobernador al presente el gobernador Pedrarias de Ávila, el dicho mi padre negoció con el dicho Pedrarias de Ávila que les diese el descubrimiento de la dicha Nueva Castilla, llamada Perú, y quel se ofrescía á gastar todo lo que tenía para mejor servir á Su Majd., porquel dicho mi padre tenía compañía con el dicho Francisco Pizarro, su compañero, teniendo, como tenía, el dicho mi padre voluntad é fundamento de le honrar é favorecer, por ser, como era, el dicho Francisco

Pizarro hombre incapaz é de poca habilidad; para le mejor honrar negoció con el dicho Pedrarias de Ávilla le diese el dicho cargo de capitán, habiéndose ofrecido el dicho mi padre á sufrir sus torpezas é inhabilidades é favorecer con gentes y caballos é navíos, armas é dineros é mantenimientos; á cuyo pedimiento el dicho gobernador Pedrarias de Ávilla dió el dicho cargo de capitán al dicho Francisco Pizarro, é dado, el dicho mi padre dió toda la posibilidad que al presente había de navíos, gentes, armas é caballos, é fué tal concierto quel dicho Francisco Pizarro viniese á descubrir la costa del Mar del Sur, y quel dicho mi padre quedase á hacer más gentes, por ser, como era, hombre bien quisto, sulcítico, hábile, é suficiente, que llevase el socorro nescesario para la dicha jornada; y con este concierto pasó el dicho Francisco Pizarro á descubrir la dicha costa con compañía y hermandad que entre ellos hobo, que fuese hermanable y partible las honras é ganancias de la dicha jornada, etc.

Lo otro, digo que, partido el dicho Francisco Pizarro con la dicha gente, por ser, como era, hombre de mala providencia é habilidad é pusilánimo de hombre é poquedades que tuvo, dió cabsa é á su culpa murieron muchas gentes de las que consigo llevaba; y él y todos murieran si no fuera por el dicho don Diego, mi padre, que llegó con nuevo socorro de gentes, armas é caballos que llevó é por el ánimo que á la gente dió con su llegada é con la buena manera que con los naturales tuvo en les hacer la guerra en las guazábaras é rencuentros que con los dichos indios tuvo, donde le quebraron un ojo en la dicha guerra, por lo cual y por su buena diligencia hubo fundamento, que de otra manera no lo hubiera por cabsa del dicho don Francisco Pizarro é por su mala providencia y poca voluntad quel dicho don Francisco Pizarro tenía de servir á Su Majd., no hobiera efeto si por el dicho mi padre no fuera, é por el celo que de servir á Su Majd. tuvo é por el dicho mucho recabdo de navíos, barcos, gentes, armas y caballos que á la tierra trujo con el dicho socorro, etc.

Lo otro, digo quel dicho Francisco Pizarro, por los sus defetos y poco celo de servir á Su Majd., se volvió huyendo al pueblo de Chachama desmamparando la gente, diciendo palabras flacas de pusilanimosidad, desanimaba la gente que consigo tenía, é por otras cabsas puso tales é tales temores en la dicha gente, que desmampararon muchos dellos la dicha jornada y dejaron al dicho Francisco Pizarro é fueron á informar

al dicho Pedrarias de Ávila, diciéndole quel dicho capitán Francisco Pizarro era hombre inhábil y mal quisto y había dado cabsa de muchas muertes; que proveyesen capitán, que lo prendiese é castigase é proveyese quien hiciese la dicha jornada; lo cual visto é sabido por el dicho gobernador, con acuerdo del cabildo de Panamá, hubo acordado de enviar por el dicho don Francisco Pizarro é castigar sus delitos, etc.

Lo otro, digo questando en los dichos acuerdos el dicho adelantado don Diego de Almagro, mi padre, dejando la mejor orden que pudo entrel dicho don Francisco Pizarro y la dicha gente, volvió á la cibdad de Panamá por nuevo socorro de gente é armas é bastimentos para efetuar la dicha jornada é traer las cosas nescesarias y convinientes para el servicio de Su Maj. se acrescentase y los secretos de la tierra se supiesen, y con su llegada hizo relación al dicho gobernador Pedrarias de Ávilla del estado de la tierra y que la enavertencia y facilidad del dicho don Francisco Pizarro dejaba soldada con buena orden que le había dado é nueva concordia que entrél y la gente dejaba, y que quedaban todos conformes, y quel venía por gentes y proveimientos por la dicha armada, que le rogaba al dicho gobernador Pedrarias de Ávila dejase acabar la dicha jornada, ofreciéndose el dicho mi padre de sufrir las faltas del dicho don Francisco Pizarro, etc.

Lo otro, digo que, caso quel dicho Pedrarias de Ávilla y el dicho cabildo estaban indignados contra el dicho don Francisco Pizarro por las dichas faltas, por ruego del dicho mi padre paró el dicho castigo, con condición que con el dicho mi padre hobo que dende en adelante hiciese la dicha jornada el dicho mi padre, porque así convenía al servicio de Su Maj. y á la pacificación de la tierra, é así se asentó con el dicho Pedrarias de Avila y le dió nuevos poderes al dicho mi padre de capitán para hacer é acabar la dicha jornada en nombre de Su Maj., y mandó que dende en adelante obedesciese la dicha gente al dicho mi padre por tal capitán é cumpliese sus mandamientos, etc.

Lo otro, digo que, aceptados los dichos poderes por el dicho mi padre, atento que era hombre muy bien quisto, magnánimo é que tenía muchos amigos, procuró de llevar consigo los más que pudo, haciendo é favoreciendo al dicho don Francisco Pizarro, su compañero, é á sus hermanos é amigos, con su buena inclinación é voluntad sobre questaba fundado; é con su buena diligencia, procurando de llevar adelante el servicio de Su Maj., é que no quedase falto en cosa, fué con el dicho so-

corro é se juntó con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, é con su llegada é favor que consigo llevó de gente, animó lo que allá estaba, reprendiendo al dicho don Francisco Pizarro sus malas providencias é poquedades, poniendo delante el servicio de Dios y del Rey y lo mucho que debían los buenos á lo que eran obligados á quien son, ofresciendo á unos é otros su hacienda, favoreciendo al que no tenía; en tal manera que puso tanto contento en todos, que los llegó hasta el pueblo de Pasno, dejando al dicho Francisco Pizarro amigo é conforme con su gente, en el río de San Joan, porque no hobiese falta en la dicha jornada; el dicho mi padre procurando de nunca descansar hasta acabar lo que había prencipiado, volvió á Panamá por caballos é gente, con acuerdos é voluntad del dicho don Francisco Pizarro é los compañeros que con él quedaban, etc.

Lo otro, digo que, partido el dicho Adelantado, mi padre, por la dicha gente é caballos é cosas nescesarias para fenescer el dicho viaje, el dicho don Francisco Pizarro, proseguendo en su mala condición que siempre tuvo, no mirando lo que tenía entre manos y la conformidad quel dicho Adelantado había dejado entrél y su gente, de nuevo usando de su mal gobierno, tuvo tales é tales términos con los compañeros que con él quedaban, que murieron muchos dellos; é como la gente que con él quedaba viese su mal gobierno y perdición que con el dicho don Francisco Pizarro tenían por su mala providencia y condición, é miserias que con ellos tenía, se quisieron amotinar é alzar contra él para le matar y tomarle un navío quel dicho mi padre le había dejado y volverse con él á Panamá y hacer relación al dicho gobernador Pedrarias de Avila, é declarar las faltas y culpas del dicho don Francisco Pizarro, para quel dicho gobernador le castigase é mandase que no entendiese más en la dicha jornada por la dicha inhabilidad quel dicho don Francisco Pizarro tenía, é pedir que solamente el dicho mi padre fuese su capitán por tener las dichas calidades que convenían para que mejor se acertase el servicio de Su Maj. y se acabase de hacer la dicha jornada, etc.

Lo otro, digo questando en este punto la dicha gente, el dicho Adelantado, mi padre, volvió de vuelta del dicho viaje con gente é caballos é mantenimientos é cosas nescesarias y con navíos que había comprado, á tal lugar é tiempo llegó el dicho mi padre, que la dicha gente estaba para hacer el dicho desatino é desmamparar la tierra, que con su llegada



hicieron tantas alegrías, diciendo quel dicho Adelantado, mi padre, había seido el principio del buen principio de la dicha jornada é sería medio é fin para la acabar é concluir, é que hacía muy grandes servicios á Su Majd., con lo cual é con las dádivas é proveimientos é nuevo socorro, cesó el dicho motín é proseguieron el dicho descubrimiento é viaje, teniéndose por bien regidos é gobernados con el dicho Adelantado, mi padre, viendo que era su capitán por proveimiento del dicho Pedrarias de Ávila, é de Pedro de los Ríos, después del dicho Pedrarias Dávila, y que era el dicho mi padre animoso y dadivoso, é que traptaba muy bien la gente, le quisieron é hicieron el dicho viaje y desta manera proseguió adelante hasta llegar á Tacamez, etc.

Lo otro, digo questando en el pueblo de Tacamez el dicho don Francisco Pizarro, como hombre que se contentaba con poco é no tenía el servicio de Su Majd. en lo que razón era, quiso desmamparar é dejar la gente que consigo tenía, diciendo que le bastaba á él labrar é sembrar de maíz y comida, é comer un poco de vaca é puerco, como hacía su linaje, é que no quería ser duque, ni conde, ni marqués, y se quería contentar con un rancho en que estuviese y una hamaca en que durmiese, como hacían otros de su manera, en lo cual insistió con todas sus fuerzas, y de hecho quisiera desmamparar la dicha armada y dejar el dicho descubrimiento, no mirando el servicio de Su Majd., si el dicho mi padre no se lo estorbara, etc.

Lo otro, digo que, visto por el dicho Adelantado, mi padre, cómo el dicho don Francisco Pizarro quería acabar la mala cuenta sobre que siempre estuvo fundado, no mirando la poquedad que hacía é que era caso de ser punido é castigado, y que Su Majd. sería dello muy deservido y que le increparían su pusilanimidad é poquedad, el dicho Adelantado le puso por delante el servicio de Dios y del Rey, anteponiendo á todas las cosas del mundo, dándole ejemplo de otros, é las faltas que habían tenido haciendo poquedades, é la gloria que ganaban haciendo lo que debían, é las grandes debdas en questaban metidos, é lo mucho que habían gastado, que no curase de hacer cosa tan torpe y fea y de tan mal ejemplo á los que lo oyesen; quel dicho Adelantado, mi padre, no consentiría tal, antes perdería la vida que no dar tan mala cuenta, ni menos consentir que la diese él, porque sería el mayor deservicio á Su Majd. que se había hecho, y podría ser el mayor servicio proseguiendo adelante y que perdiesen ambos las vidas, porque, perdidas en servicio

de Su Majd., ganaban honras, y lo contrario disfamia perpetua; é que si el dicho Francisco Pizarro no lo quería hacer, quél solo lo haría con sus amigos é navíos é con toda la gente, pues él la había allegado é acabdellado por su persona é hacienda é buena industria, é otras muchas palabras de repreinsiones que dijo al dicho don Francisco Pizarro para estorbar el dicho desatino, que á todos pareció bien; y acordado en ello con el dicho mi padre, el dicho don Francisco Pizarro, avergonzado de la dicha torpeza que hacer quería, concedió en seguir la voluntad del dicho mi padre, con tanto quel dicho Adelantado volviese á Panamá por más gente y proveimientos. Aunque á la gente se le hizo de mal quedar con el dicho Francisco Pizarro, aceptaron la voluntad del dicho Adelantado, por ser cosa conveniente, é le rogaron que hiciese el dicho viaje por el dicho socorro; é partido á lo hacer, como había quedado, el dicho Francisco Pizarro se recogió á la Isla del Gallo, porque no se atrevió á seguir su viaje é proseguir el dicho descubrimiento sin el dicho mi padre, é ido á la dicha isla, usando de su mala condición, el dicho Francisco Pizarro comenzó á traptar tan mal á la dicha gente, que de conformidad acordaron de escribir al dicho gobernador, Pedro de los Ríos, que los sacase de cativos é mandase quel dicho Francisco Pizarro no entendiese en la dicha jornada, que antes sufrirían ser muertos todos que tenello por capitán, y que si quería el dicho Gobernador que viniese en efeto, les diese por su capitán al dicho Adelantado, por ser, como era bien quisto de todos, é liberal, é hombre de guerra y cual convenía para el servicio de Su Majd., etc.

Lo otro, digo que, á pedimiento de la dicha gente, el dicho gobernador Pedro de los Ríos proveyó al capitán Tafur para que prendiese al dicho don Francisco Pizarro é pusiese la gente en libertad, lo cual é al dicho tiempo llegó el dicho Adelantado, mi padre, é visto que si la gente se deshacía, el dicho descubrimiento no podría haber efecto, poniendo adelante el servicio de Su Majestad, por quel dicho Francisco Pizarro no fuese afrentado, hizo ciertos requerimientos al dicho Gobernador y cabildo, poniendo los inconvenientes y daños que á Su Majestad se seguían en les sacar é impedir la dicha gente, é por otra parte, le rogó poniendo delante al dicho Gobernador el servicio de Dios y del Rey, é por su ruego y por los inconvenientes que puso, se detuvo la dicha determinación del dicho capitán, y con cartas que escribió á la gente é al dicho don Francisco Pizarro, los animó é sostuvo, por manera que se

hizo por industria del dicho mi padre el dicho descubrimiento enteramente, hasta saberse los secretos de la tierra; é sabido, se acordó quel dicho don Francisco Pizarro viniese á Panamá é de ahí se fuese á los reinos despaña á informar á Su Majestad del suceso; el cual, temiendo que Su Majestad le castigaría por los muchos delitos que había fecho é muertes de hombres que había cabsado é falta de habilidad é dineros, dejaba el dicho don Francisco Pizarro de dar la dicha relación personalmente, y el dicho Adelantado, mi padre, visto el mucho temor y falta de dineros, le buscó entre sus amigos mucha suma de pesos de oro é le dijo lo que convenía é le puso en el camino del servicio de Su Majestad y que le fuese á dar cuenta de lo sucedido é pediese la gobernación de merced para ambos, pues en ello Su Majestad sería servido, vistos los gastos quel dicho Adelantado había hecho é la voluntad que de proseguir en su real servicio tenía adelante; y así fué capitulado entre ambos, que para ambos se pidiese é tovesen compañía y hermandad en todo lo porvenir; y con estos conciertos partió el dicho don Francisco Pizarro é se quedó el dicho don Diego de Almagro, mi padre, etc.

Lo otro, digo que, seyendo el dicho don Francisco Pizarro, como es, y al presente era, malo y de mala intinción, en lugar de decir verdad á Su Majestad y cumplir lo capitulado entre el dicho mi padre y él é pedir las mercedes igualmente, como entre ellos quedó, y hacer relación de los dichos servicios del dicho mi padre, con gran falsedad é diabólico pensamiento, reinando en él toda invidia é codicia sobre que era fundado, informó á Su Majestad falsamente, diciendo él haberle servido y no otro alguno, pidiendo para sí la merced de la dicha gobernación, pospuesto todo el temor de Dios y de Su Majestad, fundado en la dicha codicia, pidió la dicha merced, habiendo seido el dicho Adelantado, mi padre, el que la merecía é mereció, é por los dichos conciertos habiendo quedado de igualdad é igoalmente pedir las dichas mercedes, por la falsa relación que hizo el dicho don Francisco Pizarro informando á Su Majestad de la gloria que no había ganado, quitándola al dicho mi padre, negoció para sí lo que era de ambos é más justamente del dicho Adelantado, mi padre, en lo cual cometió delito, etc.

Lo otro, digo que, vuelto de los reinos despaña á la cibdad de Panamá el dicho Francisco Pizarro y el dicho Adelantado, mi padre, habiéndolo desempeñado de sus debdas á él é á sus hermanos Hernando é Juan é Gonzalo Pizarro, que consigo trujo de los reinos despaña, pa-

gando por ellos más de cinco mill pesos de oro en que venían adebdados, y caso quel dicho mi padre estaba muy adebdado por el dicho descubrimiento, los buscó entre sus amigos para los desempeñar, según dicho, caso que con él no habían cumplido lo que había capitulado el dicho don Francisco Pizarro, el dicho mi padre hizo el dicho socorro por servir á Su Majestad, que porque no se perdiese la dicha armada que estaba principiada, sin embargo de la dicha ingratitud, de la dicha falsedad que con el dicho mi padre tuvo en la dicha negociación, el dicho Adelantado, dejando su interese, mirando el real servicio de Su Majestad, dió los dichos favores, etc.

Lo otro, digo quel dicho Adelantado, demás de los dichos principios é fundamento que de servir á Su Majd. tuvo é de honrar al dicho don Francisco Pizarro y sus hermanos, como hombre libre de toda maldad, fundado en servir é morir por el servicio, se determinó é deliberó, sin embargo de las dichas ingraticudes del dicho don Francisco Pizarro, de buscar navíos é gentes, como buscó, por el poco crédito quel dicho don Francisco Pizarro tenía en la tierra, por ser malo é mal quisto é de mala inclinación, condición de miserable, é por otras causas, por razón de las cuales, ni la gente quería ir con él, ni quién le diese ni prestase un peso de oro ni aun le fiaban en la carnicería un real de carne; y el dicho mi padre, por ser bien quisto y magnánimo, de sus haciendas y entre sus amigos buscó lo conviniente para la dicha armada, navíos, gentes, caballos, hasta enviar al dicho don Francisco Pizarro en la dicha jornada y se quedó él para llevar lo restante, en seguimiento del dicho don Francisco Pizarro, etc.

Lo otro, digo questando en la gobernación que Su Majd. había dado al dicho don Francisco Pizarro, no mirando los beneficios quel y sus hermanos habían rescibido del dicho mi padre, caso que tenían hecha compañía é instrumento público de igualdad de ganancias y honras en la tierra, usando de ingratitud, persuadiéndole á ello Hernando Pizarro, su hermano, intentó de deshacer la dicha compañía é alzársele con las ganancias della, no mirando que fué el primer fundador y el que sustentó lo uno é otro á fuerzas de brazos é costa de hacienda é pérdida de un ojo; é así lo puso por obra el dicho don Francisco Pizarro, que después de haber ido el dicho mi padre en tres navíos grandes, suyos, grandes, cargados de caballos é gentes é bastimentos para la dicha armada, llegando adonde estaba el dicho don Francisco Pizarro é la gente, ha-

biéndole dado y entregado como á compañero y hermano, el dicho don Francisco Pizarro y la gente, no guardando cosa alguna de lo con él capitulado, antes queriendo ir contra ello, se quiso alzar con todo, queriendo, como hombre tirano, quedarse con la hacienda del dicho mi padre, adquiriéndola para sí, no mirando que Su Majd. le mandó que con el dicho mi padre sostuviese é tuviese é compliese la dicha compañía, como la había capitulado é prometido á Su Majd. de lo cumplir, etc.

Lo otro, digo que después de preso el señor principal, llamado en lengoa de indios Atabaliba, estando en su poder en la dicha prisión é los indios debajo de la obediencia de Su Majd., usando de su tiranía el dicho don Francisco Pizarro y sus hermanos, mataron y consintieron matar más de diez mill indios, de los que con el dicho Atabaliba estaban, sin que ellos hiciesen fuerza ni resistencia alguna, solamente por los robar é tomar sus haciendas é mujeres é hijas, etc.

Lo otro, digo que teniendo preso al dicho cacique Atabaliba, el dicho don Francisco Pizarro le hizo muchos malos traptamientos é le dió ocasión al dicho Atabaliba para que ordenase de matar á los cristianos, é así lo tenía ordenado é deliberado de hacer, é saliera con ello, si el dicho Adelantado, mi padre, no llegara en el dicho tiempo con mucho socorro de gente, caballos, que á su costa é misión trujo, por cuya cabsa no hobo efeto el dicho alzamiento, etc.

Lo otro, digo que, habiendo hecho el dicho socorro el dicho Adelantado, mi padre, é asegurado al dicho Atabaliba é á su gente, el dicho don Francisco Pizarro, tiránicamente, pertenesciendo á Su Majestad el principal tesoro quel dicho Atabaliba dió é le fué tomado, usando de poder absoluto, posponiendo el temor de Dios y de Su Majd., hizo partes del oro é plata é piedras preciosas quel dicho Atabaliba dió, mejorando á sí é á sus hermanos en lo que quiso, en lo que de derecho no le pertenecía, quitándolas á los que vinieron en el dicho socorro, tomando la gloria para sí, quitándola al dicho mi padre, seyendo suya la honra, como de hecho le pertenecía, por ser principio é medio é fin que estos reinos se ganasen, é por el principal socorro, que al tiempo quel dicho Atabaliba tenía concertado de matar los dichos españoles, trujo, por cuya cabsa él y la gente del dicho socorro no solamente pudieron decir que ganaron la tierra, pero aseguraron lo questaba ganado é los quintos reales de Su Majd.; no obstante esto, le quitó sus partes el dicho don Francis-

zas, robos é tiranías, en todo lo cual el dicho don Francisco hizo y consintió por su mal gobierno de la dicha tiranía; cometió delito, é ha de ser punido é castigado, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro é sus criados, añadiendo delito á delitos, tiranía á tiranías, teniendo consigo preso al dicho Atabaliba, en lugar de le informar servir á Su Maj., pues para ello tenía principal fundamento el dicho Atabaliba, porque no se quejase á Su Maj. de las haciendas, de mujeres, de hermanas, hijas é parientes tiranías que contra él y contra el servicio de Su Maj. habia é de muchos malos tratamientos que le habían hecho, é supiese la mucha suma de pesos de oro é marcos de plata dado el dicho Atabaliba é otros señores, é por otros fines, vicio de Dios Nuestro Señor é de Su Majestad, con grave contra todo derecho, lo mató sin causa que para ello hubiera oído de justicia, en lo cual cometió grave delito é hizo grave á Su Maj., porque mató al dicho Atabaliba contra todo cuya muerte Su Maj. perdió mucha suma de pesos de oro é plata de sus quintos reales, de más de la paz é concordia en la tierra, por cuya muerte no la hubo, antes se alzaron tanes suyos, como fué Calicuchima é Quizquiz, é muchos alzaron en la tierra, donde mataron muchos cristianos, á pitanes alzados á causa del dicho don Francisco Pizarro gobierno se alzaron, y el dicho adelantado don Diego de Almagro padre, los conquistó é trajo á la obediencia de Su Maj., dicho don Francisco Pizarro cometió grave delito, é ha de

á Su Maj., é hacer todas fuerzas é prisiones, añadiendo delitos é penas, levantamiento á levantamientos, fué á la cibdad del Cuzco y en partes que allí se hicieron tomó para sí é para sus hermanos, criados é amigos, sin razón ni cuenta, todo lo que quiso, ansí de lo tocante á Su Maj. como de la compañía; y lo peor desto es, queriendo la gente ser un servicio á Su Maj. de mucha suma de oro é plata, como mal criado é vasallo é administrador de la justicia real que le era encargado en lugar de dejar hacer á la dicha gente el dicho servicio, granjeó lo hiciesen á él, é se lo hizo en cantidad de valor de cient mill pesos de oro é más, en lo cual cometió robos é fuerza, é ha de ser restituído á Su Maj. con más el tres tanto, de más de las penas del derecho, é por tal lo hizo, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro, en lugar de traer á paz los indios, los de paz traer á la conuersion é doctrina de la Santa Madre Iglesia é industriarlos en nuestra santa fee católica, é descargar la real conciencia de Su Maj. é aseogar los robos é asolamientos desta tierra, por su mal gobierno no dejó de entender en el servicio de Su Magestad y en la conuersion de los indios naturales, antes los consintió sus idolatrías y costumbres gentílicas, y les hizo muchos malos tratamientos, destruyendo la tierra é robándola é consinténdola robar é destruir é forzar sus mujeres é hijas, por su mal gobierno y poco celo de la real justicia, etc.

Lo otro, digo que contra el tenor y forma de las leyes é premissas de Sus Magestades, é de las ordenanzas é capitulaciones é mandamientos reales que Sus Magestades mandan quel oro é plata se traiga á fundición é lugar notorio conocido para ello ante los oficiales de Su Magestad, donde se funda é manifieste é se pague los quintos é derechos de los reales, el dicho don Francisco Pizarro, en menosprecio de lo mandado por Su Maj., con gran violencia é menosprecio, en su propia casa é por su propia autoridad, muchas é diversas veces hizo fundición é fundiciones, sin manifestar lo que era de rescates y enterramientos, ni no lo que pertenecía á Su Maj., teniendo muchos fraudes para lo encubrir de los oficiales de Su Maj., lo cual fué público é notorio en la dicha cibdad del Cuzco, Jauja, Cajamalca y esta cibdad, y otras partes; é no solamente de sus criados que por su mandado lo hacían, antes consintió á otros muchos sus amigos é parciales que lo hiciesen, porque encubriesen su vicio, en lo cual cometió delito é delitos é de ello está hecha infor-

mación por el Obispo de Panamá, la cual pido se mande poner en este proceso; é por tal lo denunció é acuso, etc.

Lo otro, digo que, para mejor defraudar lo tocante á la buena gobernación é administración de la real justicia, contra el tenor é forma de las leyes é premáticas, dió cargos de justicia é hizo sus lugares tenientes á Hernando é Juan Pizarro, sus hermanos, no lo pudiendo ser, antes porque todos, so color de justicia, pudiesen robar la tierra é destruir é juntar muchos pesos de oro, é los envió á la cibdad del Cusco, los cuales, con su favor é con los dichos cargos, hicieron muchas tiranías, fuerzas é opresiones, así contra los españoles como contra los naturales de la tierra; en los cuales cargos les dió el cacique Inga, para que se aprovechasen, como se aprovecharon, en gran perjuicio de la tierra é deservicio de Su Majd., etc.

Lo otro, digo que los dichos sus hermanos le pedían otras cosas, á los cuales, manifestando lo mal que había hecho, decíales en respuesta: «Harto os he dado en os entregar el cacique Inga: allá os avení con él y os aprovechad»; por cuya cabeza Hernando é Juan é Gonzalo Pizarro, sus hermanos, por su mandado é favor é avillanteza que para ello les dió el dicho don Francisco Pizarro, hicieron muchos malos traptamientos al dicho Inga é á los otros señores é principales que con él estaban, robándoles, tomándoles sus haciendas, quemándolo, llamándolo de perro al dicho Inga, tomándoles é consintiendo tomarles sus mujeres é hijas para mancebas; é para le amedrentar para que les diese mucha cantidad de oro, levantando el que se quería alzar, prendieronle, poniéndole guardas á sus criados é amigos, los cuales amigos é consortes, en lugar de los guardar, lo meaban y escupían en la cara, le robaban su hacienda, llamándole perro, que lo habían de hacer quemar si no les daba mucho oro; é tomándoles sus mujeres, como fueron Alonso de Toro, Tomás Vázquez, Pedro del Barco, Gómez Mazuelas, Pedro Pizarro, Gregorio Setiel, Francisco de Solares, Diego Maldonado é Alonso de Mesa é otras personas que por la pesquisa parescerán; é fueron tales é tan diabólicos los malos traptamientos é injurias quel dicho Inga rescibió, que muchas veces decía que le ahorcasen, si no, quel se ahorcaría, no pudiendo sufrir las dichas injurias é robos; todo á fin de se aprovechar del oro que tenía, contra el servicio de Su Majd., en lo cual cometió delito el dicho don Francisco Pizarro en lo consentir é los demás en lo hacer, etc.

Lo otro, digo quel dicho Inga, por los dichos temores, dió mucha



suma de pesos de oro é marcos de plata á los susodichos hermanos del dicho don Francisco Pizarro, las cuales torpezas é fealdades fueron tantas, que no pudiéndolo sufrir el dicho Adelantado, mi padre, se lo reprendió muchas veces al dicho don Francisco Pizarro y sus hermanos, poniéndole el servicio de Su Majd. delante, é cuánto mal é daño podría venir si el dicho Inga se alzase por los malos traptamientos que se le hacían; que le rogaba que lo traptasen bien, que castigasen á quien le hiciese mal; á lo cual, en lugar de tomar su consejo é parescer, hizo gente Juan Pizarro, su hermano, contra el dicho Adelantado, mi padre, queriéndole matar en la cibdad del Cuzco ó echar della, porque no hobiese quien reprehendiese sus delitos, en lo cual Su Majd. fué deservido, y el dicho don Francisco Pizarro y sus hermanos cometieron graves delitos é tiranías; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro, visto quel dicho mi padre reprendía los dichos delitos é violencias que á los dichos indios se les hacían, perseverando é proseguiendo en sus tiranías, teniendo aviso é cartas que Su Majd. había hecho merced de la gobernación del Nuevo Toledo al dicho mi padre é que la cibdad del Cuzco caía en los límites, é cuánto bien quisto era despañoles é indios, el dicho don Francisco Pizarro, en lugar de tomar su consejo é parescer é holgarse con lo que Su Majd. mandaba, intentó de lo querer matar é prender; é porque le fueron á la mano algunas personas quel servicio de Su Majd. procuraban, hizo asiento é nueva capitulación con el dicho Adelantado, mi padre, en todo lo habido é por haber fuese de ambos, hermanable é partible, y quel dicho Adelantado fuese á descubrir é saliese de la cibdad del Cuzco, el cual lo aceptó porque no le matasen, poniendo por delante el servicio de Su Majd., en lo cual dieron asientos con juramentos é pleitos homenajes, treguas é seguros, los cuales quebrantó el dicho don Francisco Pizarro, en lo cual cometió delito é quedó perjuro y fementido el dicho don Francisco Pizarro por lo no cumplir; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Adelantado, como temeroso de Dios Nuestro Señor é de su príncipe, por le servir más, fué á descubrir las provincias de Chille, á la parte de levante hacia el Estrecho, donde descubrió, ganó é conquistó muchas tierras é provincias, más de setecientas leguas, con quinientos hombres y más, á su costa y misión, donde gastó más de quinientos mill pesos de oro, mientras el dicho don Francisco

Pizarro y sus hermanos se aprovechaban é consentían aprovechar, robar y quemar muchos indios é señores y tomarles sus haciendas, en gran deservicio de Su Majestad é destrucción de la tierra, etc.

Lo otro, digo questando el dicho mi padre en la dicha conquista, el dicho Hernando Pizarro vino de los reinos despaña, el cual había ido á negocios del dicho mi padre é Gobernador, su hermano, y trujo las provisiones de la gobernación del Nuevo Toledo para el dicho mi padre, lo cual comunicado entrel dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, en que por la merced parecía Su Majd. hacer merced al dicho mi padre, complidas doscientas y setenta leguas de gobernación que dende el río de Santiago corrían, al dicho don Francisco Pizarro, prencipiasen doscientas sucesivamente del dicho mi padre; sabido é consultado entre ambos que cabía el Cuzco en sus límites, el dicho gobernador don Francisco Pizarro dijo é publicó que no había de entrar al dicho Adelantado, mi padre, el Cuzco, aunque lo mandase el Rey; y que sobre ello había de morir, y quel dicho Hernando Pizarro hizo mal en ello, no mirando los juramentos é pleitos menajes que entre ellos habían pasado y el celo quel dicho Adelantado, mi padre, tenía en el servicio de Su Majd., etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, en descargo de la queja quel dicho don Francisco Pizarro tenía dél, le dijo qué había seido en estorbar las mercedes que Su Majd. había hecho al dicho Adelantado, y que sus servicios eran públicos en Corte y fuera della, y que Mena y otras personas entendían en sus negocios; y visto que no se podía excusar porque no pareciese la contrariedad que contra lo capitulado se había hecho, trajo las dichas provisiones é no podía dejar de entregallas, pero qué le defendería el Cuzco, si volver quisiese, é moriría sobre ello; quel Rey estaba lejos, con lo cual fué contento el dicho don Francisco Pizarro, teniendo en más su interese particular quel deservicio que á Su Majd. se hacía; en lo cual cometió delito, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro, sabida la voluntad del dicho su hermano, le hizo su lugarteniente é lo envió al Cuzco, el cual, so color de sacar cierto servicio á los vecinos, fué con la mala intención susodicha, etc.

.....  
Lo otro, digo quel dicho Inga, hecho el dicho alzamiento, aperebió toda la tierra para venir sobre el Cuzco é Lima, é matar todos los espa-

ñoles que en este reino estaban, lo cual seyendo público entre todos los vecinos y estantes del Cuzco, dijeron al dicho Hernando Pizarro que, pues había enviado al dicho Inga y se había alzado, que pusiese remedio antes que se hiciese fuerte é poderoso de gente; el cual dijo que lo había enviado é volvería con un guanacaba de oro con tripas, é los que en ello hablaban decían que nó y él que sí, y que cuando no viniese, quel besaría cuantos perros había; é por cuya dilación el dicho Inga juntó mucha gente, mató é robó todos los españoles que venían por los caminos y estaban en los pueblos, en más cantidad de trescientos hombres, é vino sobre el Cuzco, é puso cerco de más de doscientos mill indios, donde sin le llamar á la paz, como Su Maj. le mandó, se le hizo la guerra dende en adelante, en la cual morieron más de cient mill indios, ansí en el dicho cerco como en las dichas idas y entradas que los españoles hacían en ellos, é morieron cristianos, negros y yanaconas de servicio en mucha cantidad por la dicha tiranía é mal gobierno de los dichos don Francisco Pizarro é sus hermanos; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, puesto el dicho cerco, el dicho gobernador don Francisco Pizarro, en lugar de hacer lo más conveniente, que fuera enviar por la mar á llamar al dicho mi padre, por ser la persona que era tan bien quisto entre los españoles é indios, para que tornara á restaurar la tierra é traer al dicho Inga al servicio de Su Maj., teniendo dañada su intención, lleno de toda invidia porque no llevase tal gloria, envió muchas cartas á unas partes é á otras é á los reinos despaña con muchos ofrescimientos para que le favoreciesen, é gastó de la real hacienda de Su Maj. más de cient mill pesos de oro, sin tener orden en lo que hacía; envió muchos capitanes á una parte é á otra, donde murieron muchos cristianos, todo por su mal gobierno del dicho don Francisco Pizarro, é á su culpa fué alzada la dicha tierra y hechas las dichas tiranías por los dichos sus hermanos; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, en lugar de animar los españoles que consigo tenía y enviar á llamar al dicho mi padre, como dicho tengo, publicó ser muerto, haciendo sentimiento fengido é cabteloso el dicho don Francisco Pizarro en la cibdad de los Reyes, publicándolo entre los indios y españoles, por lo cual los dichos indios tomaron avilanteza y los españoles temor, todo por la dicha enemistad y envidia, etc.

Lo otro, digo questando el dicho mi padre descubriendo nuevas tierras é provincias, por nuevas de indios fué informado y sabidor que

toda la tierra estaba alzada, rebelada contra el servicio de Su Maj., y quel gobernador don Francisco Pizarro con todos los españoles que en la tierra había, eran muertos, de lo cual el dicho mi padre, como celoso del real servicio de Su Maj., rescibió tanto pesar por pérdida de tan buen reino, que en corazón humano no se pudo rescebir más, y por la muerte de sus compañeros y hermanos y gentes; é lloró, mostrando sentimiento é pesar, como hombre que en su pecho no reinaba maldad ni falsedad ninguna, antes todo amor y voluntad, por lo cual determinó con gran deliberación é presteza de volver á ganar la tierra é ponerla debajo de la obediencia de Su Maj., como de antes estaba, é morir en la demanda, é siguiendo su camino halló á Juan de Herrada, su mayordomo, é al contador Juan de Guzmán, é á otros caballeros que iban en su seguimiento é busca, é llevaban las provisiones é mercedes que Su Maj. le había hecho de la gobernación del Nuevo Toledo, é todos volvieron al dicho socorro hasta llegar á la provincia de Arequipa, pasando muchos trabajos por hacer el dicho socorro, é llegado, fué informado por indios de todo el suceso y por nueva dellos se dijo que Hernando Pizarro estaba preso en poder del Inga é los españoles muertos, por lo cual se dió muy mayor priesa, trayendo de paz y dejando todo lo que atrás quedaba, las tierras é provincias, pueblos, caciques, debajo de la obediencia de Su Maj.; y desta manera vino hasta el pueblo de Urcos, siete leguas de la cibdad del Cuzco, donde supo todo el subceso de la tierra y quel dicho cacique Inga estaba en un pueblo que se llama Tambo, cerca del dicho asiento, etc.

.....

Lo otro, digo que habiendo quedado en la dicha capitulación é juramentos quel dicho don Francisco Pizarro, que la gente que viniese á la tierra la enviase en seguimiento del dicho mi padre, é que por la mar enviase navíos con bastimentos é armas é lo que convenía á la dicha conquista, en lugar de lo hacer é cumplir por la mar é por la tierra, é trujo á sí la gente é armas é las retuvo para hacer guerra contra el dicho mi padre, haciendo relación falsa á Su Majestad, que contra los indios de la tierra questaban alzados la quería, juntó más de mill hombres y envió quinientos dellos con el capitán Alonso de Alvarado para que se juntase con Hernando Pizarro en el Cuzco, y si el dicho Adelantado volviese, resistiesen la entrada, en lo cual cometió delito; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Francisco Pizarro, con poco temor de Dios y de Su Majd., platicando con el Obispo de Panamá, dijo que Su Majd. hiciese merced al dicho mi padre del Cuzco con su gobernación, quel no cumpliría la dicha provisión y se lo defendería ó moriría sobre ello, por lo cual el dicho obispo no osó venir á haer la dicha demarcación, caso que le fué cometido por Su Majd.; en lo cual cometió delito é ha de ser pugnido é castigado; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro, proseguendo en sus tiranías é delitos, teniendo hecha copia de gente para enviar en socorro de Hernando Pizarro á la cibdad del Cuzco, so color de conquistar la dicha tierra, fué la dicha gente contra el dicho mi padre, é la dió en capitanía á Alonso de Alvarado, con ser deservidor de Su Majd., como o es, é tirano, porque halló voluntad en él para su mal propósito, al cual, contra todo derecho, no teniendo poder para ello, usurpando la suprema de Su Majestad, le dió poder que podiese herrar esclavos de los naturales de la tierra, el cual lo aceptó y fué herrando muchos indios é indias libres, quemando, robando, destruyendo la tierra, alzando la que estaba de paz, hasta llegar al asiento de Cochacaja, término de la cibdad del Cuzco, veinte é dos leguas de la dicha cibdad, donde llegado, supo cómo el dicho Adelantado, mi padre, estaba en la dicha cibdad rescibido por gobernador, quieta é pacíficamente, é preso el dicho Hernando Pizarro por graves delitos que había hecho, lo cual hizo saber al dicho don Francisco Pizarro, por cuyo mandado había ido, etc.

Lo otro, sabido por el dicho don Francisco Pizarro cómo el dicho Adelantado estaba ya rescibido por gobernador é que la tierra había venido de paz, escribió una carta al dicho Alonso de Alvarado diciendo en ella que le aguardase con quinientos hombres que tenía en el dicho asiento de Cochacaja, quel iría con toda la gente que pudiese haber para matar ó prender al dicho Adelantado, mi padre, diciendo que lo había de matar ó perder la vida sobre ello, no teniendo respeto al servicio de Su Majd. ni al pro común de la tierra; é para ir el dicho viaje, con gran violencia é dañada intinción, de los pueblos poblados de su gobernación, despobló mucha gente de la que quería seguir sus malos fines é propósitos, llevando consigo alcaldes, regidores é alguaciles é personas privadas, con mucho alboroto é tiros de campo, diciendo palabras injuriosas contra el dicho mi padre, blasfemando, dando licencia é consentimiento á los soldados que consigo tenía que quemasen é toma-

sen é robasen todo lo que hallasen é se aprovechasen de las haciendas de los vecinos, los cuales dichos soldados hacían, sin embargo de muchas quejas que los vecinos daban, todo lo cual contra el servicio de Dios é de Su Majd. y en perjuicio de la tierra; en lo cual cometió delito é delitos dignos de grave castigo; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que porque sus tiranías no fuesen públicas á Su Majestad, retuvo catorce meses muchos navíos questaban en el puerto, contra la voluntad de sus dueños é de los maestros que los regían, é á las personas que querían ir en su seguimiento les daba libertad que no pagasen lo que debían, tomando caballos é armas forçiblemente, no consintiendo que hobiese justicia, todo como hombre alzado é tirano absoluto, sin temor de Dios é de Su Majestad, cometía los dichos delitos, etc.

Lo otro, digo que informó á Su Majestad de muchas mentiras é traiciones en contrario de lo que había pasado en la tierra, con testigos falsos y escribanos falsarios, haciendo saber lo que no pasó, diciendo, en lugar de manifestar los grandes servicios que á Su Majestad había hecho el dicho mi padre, que había robado el Cuzco, cortado tetas á mujeres, ahorcado hombres, é la dicha información envió con Francisco Maldonado, su criado, dándole cartas de creencia para que Su Majestad le creyese, seyendo, como es, hombre mentiroso y de baja condición, el cual fué á informar de las dichas traiciones é mentiras por mandado del dicho don Francisco Pizarro é abtoridad suya, sembrándolas, magniféstándolas por todas las islas donde llegaba, diciendo que lo vió él propio, habiéndose venido amotinado de la cibdad del Cuzco á alborotar la gente que quieta é pacífica estaba en esta cibdad, con sus mentiras é maldades sobre que había venido fundado é por la dicha condición quel dicho Maldonado tiene é vicio de mentiroso; de más de lo cual informó á Su Majestad de las dichas mentiras que á la gente había dicho y publicado en las dichas islas, por cuya relación Su Majestad retuvo la ejecución del castigo, é la gente que acá quedaba, persuadida del dicho Maldonado por las dichas relaciones, se indinaron contra el dicho mi padre é siguieron al dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro contra el servicio de Su Majestad, y en muchas muertes é robos de sus súbditos é vasallos; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que añadiendo delito á delitos, fuerza á fuerzas, todos los despachos y cartas que venían para el dicho mi padre, los oficiales de Su Majestad é otras personas, el dicho don Francisco Pizarro é An-

tonio Picado, su secretario, ques el más astuto é sagaz en toda maldad y enemigo de toda bondad, deservidor de Su Majestad, tomaban é retenían é nunca daban los dichos despachos é cartas, é las abrían y leían, llamando á consejo para que fuesen á la dicha maldad á los oficiales de la Nueva Castilla que eran sus amigos é parciales por muchos repartimientos de indios que les daba é había dado, como fué el veedor García de Salcedo, y el fator Illán Suárez, y el contador Domingo de la Presa y los alcaldes é regidores que de su mano había hecho, sabiendo él y ellos los secretos que al dicho mi padre é á los dichos oficiales iban, reteníendolos en sí é nunca dándolos, proveyendo siniestras relaciones de nuevo, con lo cual cometió é cometieron delitos; y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que tomada información el dicho Adelantado de lo susodicho é de las tiranías, fuerzas, robos, opresiones, el dicho Alonso de Alvarado é Gómez de Tordoya é los que consigo traía hacían, é como estaban alzados con la tierra, sin obedecer á Su Majestad ni á su real justicia, el dicho Adelantado fué á el dicho asiento donde, hechos los cumplimientos que debía por su rebelión é pertinacia del dicho Alonso Alvarado, lo prendió é prendió al dicho Gómez de Tordoya é puso en libertad á toda la gente é les notificó sus provisiones, de los cuales fueron obedecidas; la mayor parte dijo á voces que forciblemente el dicho Alonso de Alvarado los había tenido; que por su voluntad no habían pecado contra el servicio de Su Majestad; que bien sabían quel delito era enorme y feo; y por tal lo acuso; pido se pongan las informaciones en este proceso de lo que sobre ello pasó, etc.

Lo otro, digo que, como el dicho Adelantado, mi padre, su principal fundamento fué traer la tierra de paz y enviar el oro é plata que Su Majd. tenía en la cibdad del Cuzco, por el dicho alzamiento envió á su capitán don Rodrigo Orgóñez á conquistar la tierra, el cual fué é hizo gran servicio á Su Majd.: desbarató el dicho Inga é sacó de captivos que estaban presos al capitán Ruy Díaz, é Pedro Riquelme, é Francisco Martín y otras personas con esclavos y esclavas quel dicho Inga tenía presos, é trujo mucha parte de la tierra de paz; en la cual jornada Su Majd. fué servido tanto como deservido del dicho Alonso de Alvarado; y dende adelante los caminos se abrieron é los naturales vinieron de paz, en tal manera que solo un español iba donde quería, etc.

Lo otro, digo que, asegurado el dicho camino por los buenos me-

dios del dicho Adelantado, mi padre, é traída la tierra de paz, procuró de ir al puerto á entregar el oro é plata que en la cibdad del Cuzco estaba, al tesorero Alonso Riquelme, para que se enviase á Su Majd. é se socorriese de su real hacienda para los gastos é nesciedades que tenía; é queriéndolo poner por obra, sabido por el dicho don Francisco Pizarro quel dicho mi padre tenía preso al dicho Alonso de Alvarado, estando el dicho Francisco Pizarro en el pueblo de la Nazca, ochenta leguas de la cibdad de los Reyes, que caminaba con los dichos malos fines y propósitos, visto que no era parte para lo efetuar, envió cabtelosamente á traptar medios é conciertos al fator Illán Suárez y al Licenciado de la Gama y á Hernán González para que, debajo de cabtelas, aceptasen cualesquier partidos, como hombre que no pensaba cumplir ningunos, y que hablasen á todas las gentes que pudiesen é los amotinassen é hiciesen venir donde el dicho don Francisco Pizarro estaba, para efetuar el mal propósito que consigo tenía; los cuales fueron con la dicha embajada y con ellos el Licenciado Espinosa y el alcaide Diego Núñez de Mercado; é dada la embajada, procuraron de hacer soltar al dicho Hernando Pizarro, para lo cual el dicho Adelantado, mi padre, tomó parecer é consejo con el Licenciado Espinosa, caso que era suegro de Antonio Picado: le dijo al dicho mi padre que todo lo hecho era conforme á derecho é justicia hecho; é que pedir lo suyo no era agravio, y que de derecho no podía soltar á Hernando Pizarro, porque merecía muerte por el delito é delitos que había cometido; pero que le parecía que lo remitiese á Su Majd. y que fuese á llevar el oro, é que allí se demarcaría la gobernación y no habría escándalo, porque don Francisco Pizarro se pornía en razón y le hablaría para que se conformase y ambos sirviesen á Su Majd., etc.

Lo otro, digo que los dichos Illán Suárez y Hernán González persuadían á toda la gente que podían que se huyesen, hablando en lo secreto á mi padre en los conciertos, dándole cuenta el pueblo de Chircha en gobernación por partido, nueve leguas de la cibdad de los Reyes, é caso que en sus límites cabía conforme á la información de pillotos, el dicho mi padre, por se más justificar, se quiso ver con el dicho Francisco Pizarro, al cual tenía por compañero y hermano, y él á él por enemigo, no mirando que había seido el principio, medio é fin de toda la honra que tenía, é que con su sangre é hacienda é un ojo que había perdido se la había dado; y estando en estos buenos fines y medios el



dicho mi padre, los dichos mensajeros le hicieron amotinar mucha gente con cartas que había enviado el dicho don Francisco Pizarro, con las cuales les representaban lo tal por servicio, etc.

Lo otro, quel dicho Adelantado, mi padre, no mirando en las ingratitudes é maldades quel dicho don Francisco Pizarro contra él traptaba. antes con ánimo noble y generoso, se procuró de ver con el dicho don Francisco Pizarro é ponerlo en sus manos todo, é llevar el oro é plata de Su Majd. y enviar el suceso de su jornada, y al dicho Hernando Pizarro con el proceso de sus culpas; é así lo puso por obra con la gente que le quiso seguir, dejando preso á Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado para informar á Su Majd. é le suplicar los perdonase ó hiciese lo que conviniese á su real servicio, etc.

Lo otro, digo que, yendo con el dicho oro é plata el dicho mi padre, llevando consigo al dicho Hernando Pizarro con la guarda que convenía, llegado al pueblo llamado Xoras, fué acordado entrel dicho Adelantado é los licenciados Prado é Guerrero é otras personas, que enviase delante sus mensajeros con sus poderes bastantes para que hiciesen saber al dicho don Francisco Pizarro como el dicho mi padre venía con la hacienda real de Su Majd. y el dicho Hernando Pizarro consigo, y que no hobiese alteración y que le enviase un navío á Chincha ó á Sangallán, para que enviase la real hacienda é al dicho Hernando Pizarro á Su Majd. con el suceso de su jornada, é que demarcasen sus gobernaciones, y, cada uno en la suya, descubriese é conquistase é se sirviese Su Majd., é le dijese lo más que convenía de su parte; para lo cual envió al contador Juan de Guzmán, é alcaide Diego Núñez de Mercado, é don Alonso Enríquez, é á Juan Rodríguez Barragán, con poderes bastantes, é al padre Bartolomé de Segovia, con escribano de Su Majd. Alonso de Silva; dándoles poderes bastantes, como les dió, se partieron con la dicha embajada con mucha priesa, creyendo quel dicho don Francisco Pizarro se conformara con la buena inclinación é voluntad quel dicho Adelantado tenía; y así seguieron su camino hasta cerca del pueblo llamado Mala, donde salieron á rescibir, é por mejor decir, á saltarlos, un capitán llamado Alonso Alvarez, que tenía para prender á los que viniesen del real del dicho mi padre, y con él Cristóbal Pizarro é otras personas, etc.

Lo otro, digo quel dicho Alonso Álvarez é los demás, estando con los dichos mensajeros en el pueblo de Mala, los hicieron apea de los caballos é les tomaron las espadas é les robaron el oro é plata que lleva-

quél iría traer los dichos despachos é que para ello daba su fee é palabra, como quien era; é otro día siguiente entregó los dichos depachos abiertos y no entregó el poder quel dicho Juan Rodríguez Barragán traía del dicho mi padre, prometiendo que se lo daría y que no habría otra cosa; todo á fin de dilatar. Despareció el dicho poder, que nunca lo dió ni entregó, como había quedado; todo á fin que no hiciesen las diligencias nescasarias, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro, en el dicho tiempo, tenía sus espías y espobladores por el campo, y le trajeron nueva como Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado se habían soltado de la cibdad del Cuzco, é habían preso é herido al capitán Grabiél de Rojas, teniente de gobernador del dicho mi padre, é querido matar al alcalde Francisco Peces; y que venía con más de cient hombres, entre los cuales eran los que le habían soltado é robado el pueblo de armas é caballos, alzándose con la cibdad del Cuzco, prendiendo y hiriendo la justicia real, los dichos Gonzalo Pizarro, é Alonso de Alvarado, é Lorenzo de Aldana, con favor é avilanteza, como compañeros en el delito, Gonzalo Jara, Alonso de Toro, Francisco de Solares é otras muchas personas que por la pesquisa parescerán; con la venida de los cuales el dicho don Francisco Pizarro tomó tanto placer é hizo tanto regocijo, que, á punto de guerra con más de setecientos hombres, hechas sus ordenanzas y escuadrones, salió á verse con los dichos mensajeros del dicho mi padre, dos leguas de la cibdad, sin los dejar entrar en ella; con grande estruendo é alboroto los hizo venir al asiento de la Acequia Grande, donde fueron rescibidos del dicho don Francisco Pizarro, soltando muchos tiros de fuego de arcabucería, reseñas de peones y gente de caballo, rescibió los dichos mensajeros con gran violencia é amenazas de los que con él venían; é unos decían «¡mueran!», é otros, «¡no hablen!», é otros los llamaban traidores é bellacos, é lo mismo contra el dicho mi padre, sin lo remediar el dicho gobernador, ni osar responder á ello los dichos mensajeros, entre los cuales les decían: «A pesar de bellacos, iremos al Cuzco, mataros á Almagro é á los suyos; tomaremos la tierra ques nuestra», y otras inormes palabras, etc.

Lo otro, digo que, pasado el dicho gobernador á la dicha Acequia Grande, los dichos mensajeros, aunque opresos é atemorizados de las palabras é prisiones pasadas, dieron su embajada lo mejor que osaron, declarando la buena inclinación é voluntad del dicho mi padre, que era

é siempre fué de servir á Su Majd. y tener su buena compañía y la mandad, quel los enviaba para que le dijese de su parte le decían que mirase el servicio de Dios y del Rey, que tuviese paz é concordia con el dicho Adelantado; y pues que Su Majd. le había dado la gobernación del Nuevo Toledo, se demarcase por pillotos que supiesen del alto que después de partido lo mandase él todo, y que así lo quería el dicho Adelantado; é porqué traía á Hernando Pizarro, su hermano, y él de Su Majd., le diese un navío para lo enviar á informar de su jornada é suceso de Chile é lo demás hasta entonces; que esto le decían de parte y, pues que era cosa justa, se lo rogaban é suplicaban, pues en se hacía servicio á Su Majd., etc.

Lo otro, digo que, dada la dicha embajada, estando el dicho gobernador presente, Francisco Martín, su hermano, dijo muchas palabras en desacato de Su Majd. y deshonor del dicho mi padre, y las mismas dijeron los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado, que presentes estaban, á lo cual los dichos mensajeros dijeron al dicho gobernador que no consintiese lo tal, á lo cual é á la dicha embajada dijo: «El que tienen razón é digan lo que quisieren, que bocas tienen con qué hablar é juro el hábito de Santiago que me ha de dar el Cuzco y á Hernando Pizarro, mi hermano, ó le tengo de matar; y sobre esto no me deis nada de la embajada, que buena gente tengo y buena artillería y armas con que él y á los que están con él mate é prenda; é déjame vosotros desear los servicios del Rey que decís, que el Cuzco es mío y no de otro, y he de mandar sobre ello»; y otras muchas palabras temerarias á los que lo oían, muy especialmente á los dichos mensajeros que hacían la dicha embajada. Muestrando la tiranía, dió la dicha respuesta, é á respuestas de otras palabras otra peor, en tal manera que los dichos mensajeros le hicieron requerimiento ante escribano, requiriéndole estoviese por lo dicho y diese lugar á alteraciones; mandase volver lo robado é dar el navío, testandole muertes é robos; en respuesta de lo cual les mandó se volviese á Pachacama y con ellos Francisco de Godoy, que los guardase, si es que los proveyese de comida, en lo cual cometió delito é delinencias, segun es público é notorio; é pido sea castigado, etc.

Lo otro, digo que, acordado entrel dicho Francisco Pizarro é sus amigos de formas é cabtebas con los dichos mensajeros, so color de ciertos de soltar á Hernando Pizarro, trató, tornados á juntar consigo embajadores, que se comprometiese en ciertos caballeros é un navío

fraile Bobadilla que entre ellos se metió, é capitulado, fue acordado que fuese á se probar con el dicho Adelantado, mi padre. El dicho fraile diabólico y malvado, de parte del dicho don Francisco Pizarro, en compañía del contador Juan de Guzmán, fué sobre cabtela y engaño á la cibdad de Chincha, donde estaba el dicho mi padre: en presencia de toda la gente pedricó, publicando á todos para que todos lo tuviesen por bendito é justo, quel dicho mi padre tenía justicia é Pizarro era tirano, que muriesen por el dicho mi padre que tenía justicia; y hecho el dicho sermón, apartó al dicho mi padre diciéndole que se fiasse dél, quel le prometía é juraba por el hábito de Nuestra Señora de la Merced de mirar su justicia; que su gobernación era más; que, aunque fuese perdidoso, tuviese por cierto que le daría hasta los indios de Navarro, ques quince leguas desta cibdad; todo lo cual el dicho fraile, por conciertos del dicho don Francisco Pizarro é Antonio Picado, su secretario, fué con la dicha embajada é maldad á fin de engañar al dicho Adelantado, etc.

Lo otro, digo que como el dicho mi padre estoviese fundado en el servicio de Su Maj. é amistad de su compañero, concedió en lo dicho é otorgó el dicho contrapto é compromiso, é con él vino á que lo otorgase el dicho don Francisco Pizarro é los dichos mensajeros, é se otorgó haciendo juez árbitro al dicho fraile para la paz é concordia, demarcación de las dichas gobernaciones, con término de treinta días, é para la determinación, que en el pueblo de Mala estoviese el dicho fraile entre ambos reales, y que cada uno de los gobernadores toviese un hombre para que allegase de su justicia, para lo cual fueron señallados, por parte del dicho mi padre, al dicho Juan Rodríguez Barragán, con nuevo poder, é de la otra, Hernand González, cada uno con gente para sus mensajes é avisos; é dicho é alegado por ambas las partes lo que convenía, el dicho fraile, mostrándose contrario, por la cabtela prencipiada, del dicho don Francisco Pizarro, acordó que por bien de paz pareciesen ambos gobernadores con cada doce hombres, con pleitos homenajes que hiciesen de no traer más, é se viesen é concertasen, é que no hobiese frabde ni engaño. so pena de alevos é malos caballeros, é de cada cincuenta mill pesos de oro para la cámara de Su Maj.; é notificados los dichos mandamientos y hechos los pleitos homenajes, el dicho don Francisco Pizarro, como traidor y aleve y mal caballero, los quebrantó y en quebrantamiento dellos vino con muestra de los dichos doce hombres adonde estaba el diabólico fraile que era en la dicha consulta é maldad; atrás el dicho don Francisco Pi-

é siempre fué de servir á Su Majd. y tener su mandad, quel los enviaba para que le dijessen e mirase el servicio de Dios y del Rey, que tu el dicho Adelantado; y pues que Su Majd. le del Nuevo Toledo, se demarcase por pilloto que después de partido lo mandase él todo, y e Adelantado; é porqué traía á Hernando Pizarro de Su Majd., le diese un navío para lo enviar é suceso de Chile é lo demás hasta entonces; parte y, pues que era cosa justa, se lo rogaban se hacía servicio á Su Majd., etc.

Lo otro, digo que, dada la dicha embajador presente, Francisco Martín, su hermano en desacato de Su Majd. y deshonor del dicho dijeron los dichos Gonzalo Pizarro é Alonso de estaban, á lo cual los dichos mensajeros dije que no consintiese lo tal, á lo cual é la di tienen razón é digan lo que quisieren, que boca é juro el hábito de Santiago que me ha de dar Pizarro, mi hermano, ó le tengo de matar; y su embajada, que buena gente tengo y buena armada él y á los questán con él mate é prenda; é déj cios del Rey que decís, quel Cuzco es mío y sobre ello»; y otras muchas palabras temerarias mente á los dichos mensajeros que hacían lado la tiranía, dió la dicha respuesta, é á las palabras otra peor, en tal manera que los dichos requerimiento ante escribano, requiriéndole es diese lugar á alteraciones; mandase volver lo ro testándole muertes é robos; en respuesta de lo e á Pachacama y con ellos Francisco de Godoy, que los proveyese de comida, en lo cual comet es público é notorio; é pido sea castigado, etc.

Lo otro, digo que, acordado entrel dicho amigos de formas é cabtelas con los dichos me ciertos de soltar á Hernando Pizarro, trató, torn embajadores, que se comprometiese en ciertos

**fraile** Bobadilla que entre ellos se metió, é capitulado, fue acordado que **fuese á se probar** con el dicho Adelantado, mi padre. El dicho fraile diabólico y malvado, de parte del dicho don Francisco Pizarro, en compañía del contador Juan de Guzmán, fué sobre cabtela y engaño á la cibdad de Chíncha, donde estaba el dicho mi padre: en presencia de toda la gente pedricó, publicando á todos para que todos lo tuviesen por bndito é justo, quel dicho mi padre tenía justicia é Pizarro era tirano, que muriesen por el dicho mi padre que tenía justicia; y hecho el dicho sermón, apartó al dicho mi padre diciéndole que se fiasse dél, quel le prometía é juraba por el hábito de Nuestra Señora de la Merced de mirar su justicia; que su gobernación era más; que, aunque fuese perdidoso, tuviese por cierto que le daría hasta los indios de Navarro, ques quince leguas desta cibdad; todo lo cual el dicho fraile, por conciertos del dicho don Francisco Pizarro é Antonio Picado, su secretario, fué con la dicha embajada é maldad á fin de engañar al dicho Adelantado, etc.

Lo otro, digo que como el dicho mi padre estoviese fundado en el servicio de Su Maj. é amistad de su compañero, concedió en lo dicho é otorgó el dicho contrapto é compromiso, é con él vino á que lo otorgase el dicho don Francisco Pizarro é los dichos mensajeros, é se otorgó haciendo juez árbitro al dicho fraile para la paz é concordia, demarcación de las dichas gobernaciones, con término de treinta días, é para la determinación, que en el pueblo de Mala estoviese el dicho fraile entre ambos reales, y que cada uno de los gobernadores toviese un hombre para que allegase de su justicia, para lo cual fueron señallados, por parte del dicho mi padre, al dicho Juan Rodríguez Barragán, con nuevo poder, é de la otra, Hernand González, cada uno con gente para sus mensajes é avisos; é dicho é alegado por ambas las partes lo que convenía, el dicho fraile, mostrándose contrario, por la cabtela prencipiada, del dicho don Francisco Pizarro, acordó que por bien de paz pareciesen ambos gobernadores con cada doce hombres, con pleitos homenajes que hiciesen de no traer más, é se viesen é concertasen, é que no hobiese frabde ni engaño. so pena de alevés é malos caballeros, é de cada cincuenta mill pesos de oro para la cámara de Su Maj.; é notificados los dichos mandamientos y hechos los pleitos homenajes, el dicho don Francisco Pizarro, como traidor y aleve y mal caballero, los quebrantó y en quebrantamiento dellos vino con muestra de los dichos doce hombres adonde estaba el diabólico fraile que era en la dicha consulta é maldad; atrás el dicho don Francisco Pi-

zarro dejaba su real de más de setecientos ó cierta celada de cañaverales, con tal concierto por cierta ventana, prendiesen ó matasen al dicho hombre; el dicho mi padre, fundado en todo con los dichos hombres que le habían mandado dicho don Francisco Pizarro, no mirando la traidura; y esta fué la otra vez que cometió alevosía.

Lo otro, digo que, después de estar juntos el dicho mi padre fué avisado de la dicha traición su compañero que determinasen letrados la sentencia. Hernando Pizarro, cabalgó é se fué el dicho mi padre no hobo efecto la dicha maldad, etc.

Lo otro, digo que, visto por el dicho Bobadilla que el dicho don Francisco Pizarro se había dado intención por promesas y dádivas que el dicho Bobadilla había dado, dió una sentencia con acuerdo de los letrados de don Francisco Pizarro, é de sus letrados é de Antonio de Albornoz en que en ella juzgó é criminalmente condenó todo lo que Su Maj. al dicho mi padre había dado por don Francisco Pizarro; é para animarle la gente capitanes é personas principales el dicho fraile juró que peleasen; les juró que aquello que él pronunció la dicha sentencia, á la cual los soldados dieron gran grita: «¡Viva Pizarro! ¡viva Pizarro! nos ha dado la tierra!» é muchos le besaban; é otros decían: «¡Hágase obispo!» é otros decían: «Merece ser obispo por el propósito lo ha hecho»; é se fueron á sus escuadras querían sino guerra é matar al dicho mi padre. Pizarro juró de no volver hasta matar al dicho mi padre. En gran violencia se fué contra él con todo su ejército del Gualco, en lo cual cometió delito é homicidio, etc.

Lo otro, digo que, habiendo enviado el dicho mi padre tres mill pesos de oro con el factor Illán Suárez para su proveimiento, los soldados del dicho mi padre hicieron al camino é saltearon la hacienda que el dicho mi padre tenía en el camino é mataron y robaron, y robaron otros mil

Diego de Mercado, sin haber justicia ni razón, y teniendo presos el licenciado Carvajal, lugarteniente del dicho don Francisco Pizarro, queriéndolos castigar, su capitán Castro, del dicho don Francisco Pizarro, con muchos arcabuceros fué á la cárcel é soltó los presos en presencia del dicho don Francisco Pizarro, á lo cual el dicho teniente dijo al dicho gobernador que tomase la vara é le favoreciese, al cual respondió que dejase los soldados y que así se había de hacer, y qué era contento, y que de aquello y de lo demás que se ofresciese se habían de aprovechar, pues que estaban para morir por él contra el dicho mi padre, é dejó la justicia de se cumplir; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, yendo el dicho gobernador contra el dicho mi padre, los soldados, en su presencia é consentimiento, en el pueblo de la Nasca, ques del veedor Saucedo, dió lugar que robasen é rancheasen toda la tierra y desenterrasen lo que hallasen; y así desenterraron enterramientos de señores en la dicha Nasca, y en otras partes sacaron más de trescientos mill pesos de oro é mucha ropa é ovejas, é mataron más de diez mill indios porque dijese dónde estaba; é al dicho cacique de la Nasca, demás del dicho oro é plata, le ranchearon más de cient mill ovejas é más de doscientas mill cargas de maíz, é así hicieron por los otros caciques; é cuando los indios se le quejaban, enviaba en hora mala é decía á los soldados: «Aprovechaos, hijos, que para vosotros es todo»; todo lo cual en perjuicio de los dichos indios naturales y en deservicio de Su Majd.; y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, no embargante los dichos robos, fuerzas, opresiones, el dicho don Francisco Pizarro consintió é consentía públicamente que los dichos soldados que jugasen el oro é plata que habían robado, sin quintarse é pagar á Su Majd. sus quintos reales; el dicho don Francisco Pizarro jugaba con ellos, por ques el mayor taur que nunca se vió ni oyó, y este es su principal fundamento; de más de lo cual les consintió forzar sus mujeres é hijas á los dichos caciques; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, usando de las dichas tiranía é tiranías, consentía á los dichos soldados llevasen indios en cadenas con cargas ecesivas, los cuales, viendo el aparejo que hallaban de tiranizar é hacer mal en el dicho don Francisco Pizarro, los indios que se cansaban les cortaban las cabezas por no les quitar las colleras; y desta manera quedaban los caminos llenos de hombres muertos, por cuya cabsa se despoblaron los



pleitos homenajes á fuer despaña, que todos é cada u  
rían lo capitulado, sin pasar contra ello ni contra parte  
traidores aleves, perjuros, fementidos é de malos cabal  
con vínculos é firmezas, é así se concluyó, quedando  
contraptos; é fué suelto el dicho Hernando Pizarro del  
fuerzas, y el dicho mi padre, como hombre en quien n  
ni cabtela, en cumplimiento del amor que entre ellos  
envió á que viese al dicho don Francisco Pizarro é le  
viese por padre, é dió licencia á todos los de su real c  
quisiesen, haciendo regocijos por las dichas paces, etc.

Lo otro, digo que hechos y otorgados los dichos  
tulaciones, quel dicho mi padre envió á Quintero, pill  
y entregasen el dicho navío con carta ó mandamien  
Francisco Pizarro, que en lo público dió para que se lo e  
secreto mandó que no se lo diesen, á fin quel dicho n  
mase á Su Majd. é que sus falsas relaciones parescie  
preso el dicho Quintero, como lo fué, sin le querer dar  
en esta parte fué quebrantado el pleito homenaje del  
Pizarro; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho mi padre fué sabidor de  
é cabtela que con él habían usado, y quel dicho Fr  
Hernando Pizarro é los demás sus hermanos é capita  
un poderoso ejército de mucha gente, con muchos tir  
buceros é ballesteros é gente de caballo é infantería de  
tos hombres, salieron á hacer sus caracoles con bande  
atambores é trompetas, en los cuales salió el encubierto

ciendo: «¡Viva Pizarro! vamos, matemos y destruígamos Almagro é á todos los suyos é no haya memoria dél ni dellos é tomaremos la tierra en nosotros»; haciendo saber á la gente simple é menuda con muchas mentiras, falsedades, juramentos quel dicho Per Anzures traía para el dicho don Francisco Pizarro, todo lo descubierto y que todo lo había de repartir entre ellos, lo cual aprobaba el dicho Per Anzures, no mirando el delito que hacía; é para que mejor le creyesen, llamaban á dos bachilleres, uno Canta la Piedra, hombre de poco saber é habilidad, é otro, que decían: «Señores, derecho tenéis; muramos todos»; por lo cual la gente menuda daban gritos haciéndose de flacos fuertes, de armas leones, decían: «¡Vivan Pizarros, que la tierra es suya! muera Almagro é los suyos, que se la tienen tomada!»; en lo cual cometió é cometieron delitos crímen *lesæ majestatis*; é por tal lo acuso é pido sean castigados, etc.

Lo otro, digo que, informado el dicho mi padre de la poca lealtad del dicho don Francisco Pizarro é sus hermanos é capitanes é gentes, é como habían quebrado lo capitulado é venían contra él, no le habían querido dar el dicho navío é informaban de mentiras contestivas *iniquis certis*, falsarios, perjuros, cuyas informaciones pido parezcan, é quel dicho mi padre no podía informar de sola una verdad, tomó por remedio de hacer una balsa secretamente de maderos atados y en ella aventurar cinco hombres que llevasen las relaciones é despachos del dicho mi padre é de los oficiales de Su Majd., para que Su Majd. supiese cómo el dicho mi padre le había servido é todo lo demás que había sucedido; é enviada la dicha gente con los dichos despachos en la dicha balsa á gran riesgo é ventura de los que en ella iban, el dicho don Francisco Pizarro, como hombre alzado y sin temor, tenía proveído á Francisco Martín de Alcántara, su hermano, con cierta gente para que tomasen la mar é todo cuanto hallasen tomasen, prendiesen los que sin su licencia pasasen; é teniendo noticia de la dicha balsa, so ciertos colores que dió, la tomasen, é así el dicho Francisco Martín, llamándose general, seyendo un hombre rastrico é de malas entrañas, de baja condición é linaje, nomándose capitán, seyendo natural cosario en la mar del Rey, él y los que con él iban é por su mandado, en un navío llamado *La Concepción*, trayendo consigo por piloto á Hernán Gallego é á otros cosarios salteadores de la mar é de la tierra; arando la dicha mar dieron en la dicha balsa é le tiraron tiros de pólvora é fuego, diciendo: «¡Mueran; los traidores sean presos!» hasta tanto que prendieron á los que en ella iban,

tomaron todos los despachos, robaron mucha cantidad de oro é plata que en ella iban, haciendo partes de lo que no ganaron, echando colleras por los pescuezos con una cadena corriente por ellos á los que iban con el dicho mensaje á Su Majd., cosa de tanta tiranía é maldad, é aun entre enemigos y enemigos de nuestra santa fee parece cosa tan fea, quanto más en la tierra de Su Majd.; é desta manera trujeron presos los probes hombres que en la dicha balsa iban, pues afrentas, vituperios é injurias que rescibieron no se pueden decir, que aun en poco estovieron de los herrar é vender por esclavos, teniéndolos presos, todo por consentimiento é voluntad del dicho don Francisco Pizarro é sus hermanos é de Antonio Picado, su secretario, que á ello daba favor y consejo: é traídos antel dicho gobernador, hizo muchas alegrías de placer jinetadas el dicho Antonio Picado, su secretario, diciendo: «Ya la balsa está tomada; veamos por dónde informará Almagro, que hasta Panamá y Nicaragua tengo tomada la mar, que no se me pueda ir cosa»; en lo cual cometió é cometieron delitos de traidores, salteadores, robadores de la mar é de la tierra, alzados contra el servicio de Su Majd.; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, sabido por el dicho mi padre el dicho robo de la dicha balsa, antes pugnando de morir que no quebrantar lo capitulado, se retrujo á Sangallán, donde fundó el pueblo con la dicha justicia é regimiento que de antes había puesto é con el nombre de villa de Almagro; é dejando puesta en orden la justicia é regimiento, fué á sentar su real para de allí deshacer su gente en el pueblo de Limaicasta, donde conforme á lo capitulado, deshizo su gente, enviando al caballero Diego de Alvarado con cierta parte della á la cibdad del Cuzco, para conquistar la tierra é tenella de paz; y él quedó para le requerir al dicho don Francisco Pizarro que no proseguiese en su tiranía é rebelión, é dejó en el pueblo de Chinchá sus mensajeros para que le dijessen su intención é voluntad é le requiriesen por la paz y concordia; los cuales fueron el Licenciado Guerrero, Juan Rodríguez Barragán; é llegado el dicho don Francisco Pizarro le requirieron compliese las dichas capitulaciones: en respuesta de lo cual, los soldados del dicho don Francisco Pizarro le quisieron matar, é robaron sus haciendas é los hizo salir de su real con amenazas é temores que para ello les puso, é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que estando aguardando los dichos mensajeros para el dicho mensaje, el dicho don Francisco Pizarro y sus hermanos, con el

dicho ejército, con sus banderas y pendones alzados, entraron, é lo primero que su gente hizo fueron robar el oro é plata que Su Majd. tenía y el dicho mi padre había traído, que estaba en poder de Alonso Riquelme, tesorero de la Nueva Castilla, é robaron á los dichos sus mensajeros é los quisieron matar é robar; é robaron los oficiales de Su Majd. é por los caminos corrieron el campo é robaron toda la rezaga del dicho Adelantado, haciendo tantas crueldades que no se pueden decir; é con las afrentas é robos pasados que habían rescibido los dichos mensajeros de la dicha gente, dijeron al dicho gobernador y á Hernando Pizarro, su hermano, que mirasen lo que convenía al servicio de Su Majestad é no diesen tan malas cuentas de sí, y que por qué consentía el dicho gobernador que ellos fuesen robados y afrentados, que les hiciese justicia; á los cuales dijo: «No es tiempo de justicia ni de amistad. Idos en hora buena ó en hora mala, que ya que tengo suelto á mi hermano, Almagro me lo pagará.» Y así, yéndose los dichos mensajeros, salió al camino un sargento suyo llamado Villalba, é de nuevo los robó é les tomó sus armas y hasta los clavos y herraduras que para herrar los caballos tenían, é les dijo: «Mandado soy; agradecedlo, que así os íos»; é por tal lo acuso al dicho Francisco Pizarro é á los demás, etc.

Lo otro, digo que el dicho mi padre, seyendo informado de los dichos mensajeros é por cartas de sus amigos, teniendo en más el servicio de Su Majd. que todo lo criado, caso que tenía poder de gente para poder dar batalla, é teniendo respeto al servicio de Su Majd. de nuevo le envió cartas y mensajeros al dicho don Francisco Pizarro para que cumpliera lo capitulado é que mirase el servicio de Su Majd. y como él había cumplido lo que había puesto; para lo cual dijo que le había de hacer guerra é matar, é que no curase de otra cosa, estando fundado en su diabólico pensamiento é dañada intención; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que el dicho don Francisco Pizarro, para colorar su maldad é maldades de sus hermanos, envió á notificar la cédula é provisión del dicho Per Anzures al dicho mi padre, debajo de capta para lo asegurar é fenecer su mal propósito, diciendo ser nuevas provisiones é que entonces habían llegado; é llegados los dichos mensajeros al dicho asiento de Limaicasta, notificaron procurador la cédula de Su Majestad para que tuviesen su hermandad é compañía, é luego la provisión real, que cada uno se estoviese en lo que estoviese en posesión. Creyendo el dicho Adelantado que la intención del dicho don Francisco Pizarro fuera cum-

plir lo que Su Majestad mandaba, las obedecieron apregonar con trompetas en su real; y hecha la notificación un requerimiento en quel dicho don Lope de Albornoz mandaba que se deshiciese la compañía, que él la daba en la decisoria de su requerimiento muchas peticiones riosas contra el dicho mi padre; y caso que las dichas las dichos mensajeros trujeron, el dicho mi padre, diciéndoles que no sabía la causa por que el dicho Pizarro tan desvergonzadamente lo afrentaba, vitando lo que se supiese, que por qué se alzaba contra el servicio del Rey al bachiller Guevara, que era el uno de los mejores letrados: ¿por qué no le aconsejáis verdad, pues os lo mandamos de vuestras palabras?» A otro mensajero, por ser el dicho Juan Enríquez le dijo: «Mirad que sois caballero, y estáis mirando el servicio del Rey»; á lo cual respondió el dicho Juan Enríquez: «vuestra señoría tiene justicia; estos otros que os aconsejan á engañar; mira lo que os conviene»; y en respuesta al requerimiento requirió el dicho mi padre que se cumpliesen las dichas provisiones que el dicho don Francisco Pizarro, á las cuales me referiré.

Lo otro, digo que, para más justificar su intención, el dicho Juan Rodríguez Barral envió de nuevo al dicho Juan Rodríguez Barral un escribano, á requerir al dicho don Francisco Pizarro y á los caballeros é gente que consigo tenia, que se cumpliera la misma cédula é provisión é la provisión de su real cédula del cabildo é fee de escribano de cómo había comenzado á deshacer su gente, requiriéndole que se cumpliera biese rompimiento, protestándole muertes é robos, y que el dicho requerimiento más largamente se contenía; y caso que los dichos mensajeros temían que los dichos brazos del dicho Juan Enríquez fueron, é sin lo que ellos quisieron matar aquella noche llamando gente al dicho Juan Enríquez, que los guardaba por la palabra que el dicho mi padre, diciéndole: «Señor Juan Enríquez, el gobierno es de esos», para efectuar su mal propósito; é si no fue así, é por el dicho Juan Enríquez, que estaba con ellos, que mataran los dichos mensajeros sin dar su mensajero.

Lo otro, digo que, sin entrar en su real, por quel dicho gobernador no quiso que entrasen, salió al camino á ver lo que querían el dicho gobernador con Gómez de León, capitán de su guarda, y Antonio Picado, su secretario, y otras personas, y llegado el dicho gobernador, el dicho Juan Rodríguez, en nombre del dicho mi padre, hizo sus requerimientos al dicho gobernador, el cual, sin responder ni dejar entrar en el real á notificar á los demás lo que llevaban, les dijo: «Volveos luego, que no es menester respuestas y no estéis más ahí»; lo cual pedido por testimonio, se partieron, y yendo su camino, los corrieron dos de caballo que deutados estaban para los matar, hasta se guarescer con gente del dicho Adelantado, y el mismo día caminó con todo su ejército contra el dicho mi padre, como hombre tirano y fementido, contra lo capitulado; y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, sabido por el dicho mi padre quel dicho don Francico Pizarro venía, por excusar rompimiento, sabida la mala intención del dicho don Francisco Pizarro é cómo venía, se retrujo al pueblo de Guaitara, dejando la villa de Almagro poblada en el asiento de Sangallán, donde fué capitulado, etc.

Lo otro, digo que, llegado el dicho don Francisco Pizarro con todo su ejército á la dicha villa de Almagro, con gran violencia combatió el dicho pueblo, prendió á su teniente Baltasar Gómez y á los alcaldes é regidores; deshizo el dicho pueblo, saqueándolo, quemándolo é abrasándolo; haciendo muy grandes fuerzas é oprisiones, haciéndoles á la justicia quel dicho mi padre había dejado, arrancar la horea é picota, enviándolos presos con gran deshonra á la cibdad de los Reyes, donde, pasando un río que dicen del Guarco, por la dicha prisión se ahogó un regidor llamado Luis de San Millán, persona principal; todo por la dicha fuerza é violencia quel dicho don Francisco Pizarro había hecho, en lo cual cometió crimen *lesæ majestatis*; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro, añadiendo delito á delitos, fuerza á fuerzas, tiranía á tiranías, sabiendo que Francisco Peces, alcalde ordinario de la cibdad del Cuzco, enviaba los procesos de los delitos, robos é fuerzas que Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado y los que con él venían habían hecho cuando se soltaron é robaron la cibdad é se alzaron con ella é prendieron é hirieron al teniente Rojas é lo demás que informaban á Su Majd. que había pasado, envió al pueblo de Ica, en los límites de la gobernación del dicho mi padre, á prender y

saltear á los dichos mensajeros; á lo cual envió por capitán á Felipe Boscán é con él Francisco de Cárdenas é Juan de Barrios é otras personas que allí estaban, donde, llegados los mensajeros, les tomaron los procesos de los dichos delitos é los despachos que á Su Majd. llevaban, y los robaron todo el oro é plata é ropas é servicio é armas é caballos y todo lo demás que traían, diciendo á los dichos mensajeros muchas injurias, entre las cuales les decían: «Ya no hay Almagro, muerto es, ó morirá él y los suyos»; y los prendieron y echaron argollas á los pescuezos, haciéndoles muchas fuerzas é opresiones; é así los enviaron al dicho don Francisco Pizarro, y él los envió presos á la cibdad de los Reyes, y de placer y regocijo del salto que habían hecho, hizo jugar cañas el dicho don Francisco Pizarro y Antonio Picado, su secretario, que bien astuto para regocijar lo malo y entretecer lo bueno; todo lo cual en gran deservicio de Su Majd. y alzamiento de la tierra, llamándose gobernador el dicho don Francisco Pizarro de la gobernación que no era suya, usurpando é tomando en sí la suprema jurisdicción de Su Majd., en lo cual cometió delito é delitos, é por tal le acuso; é desta manera siguió con su ejército hasta se poner en el asiento de Ica, donde hizo muchos robos é fuerzas, etc.

Lo otro, digo que, sabido por el dicho mi padre que el dicho Felipe Boscán estaba salteando los caminos con los demás, hecho cosario, los envió á prender con un mandamiento suyo, é se puso en resistencia, é fué preso é traído donde el dicho mi padre estaba; la información de lo cual pido se ponga en este proceso, etc.

Lo otro, digo que, por los caminos donde venía refrigerio é comida al dicho mi padre, los tenía tomados é los robaba su gente del dicho don Francisco Pizarro, quitando la comida, forzando á los mercaderes que no fuesen á llevar mercaderías, mandando que ninguno les vendiese herraje ni armas ni otras cosas, haciendo tales y tales fuerzas, que entre cristianos contra moros nunca tal se vió; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, caso que en las dichas capitulaciones quedó que fuesen los dichos mercaderes á proveer el real del dicho mi padre de lo necesario, no solamente estorbó, pero le robó toda la rezaga, al tiempo que se retrujo á Guaitara, y el dicho don Francisco Pizarro vino á Limaicasta, y porque la gente tuviese voluntad de ir contra el dicho mi padre, hacía la gente que se había amotinado del Cuzco y del real del dicho mi padre al suyo, que dijese muchas mentiras y bella-

querías, como las decían, deciéndoles que las gentes questaban con el dicho mi padre decían que la questaba con el dicho don Francisco Pizarro eran unos tales é cuales, marineros y sastres y otras semejantes palabras, á fin de los indinar para que mejor voluntad llevasen á hacer el mal é daño que hicieron, lo cual encarecía más el dicho Antonio Picado, su secretario, con juramentos que hacían, etc.

Lo otro, digo quel dicho mi padre, en el dicho tiempo, se había subido al dicho asiento de Goaitara, ques en la sierra, para excusar rompimiento é guardar juez de Su Majd. para que le hiciese justicia y excusase tantos males de tiranías, tantas muertes, é le diese derecho de los daños pasados é levantamientos; el dicho don Francisco Pizarro, á quien el dicho mi padre por más le convencer, le envió cartas suyas é particulares personas, justificándose é requiriéndole de nuevo por su parte; é por su parte, los oficiales de su gobernación, atendiendo el servicio de Su Majd. y el pro de la tierra, haciendo otras diligencias convenientes, á lo cual el dicho don Francisco Pizarro, como alzado é tirano, no quiso oír ni responder á ello, etc.

Lo otro, digo que, porque más claro conste la justificación del dicho mi padre, envió á le notificar una provisión real por parte de los oficiales de Su Majestad, para que diese libertad para que fuesen á informar á Su Majd. la persona que quisiese, porque ansí lo mandaba á los gobernadores Su Majd., so pena de alevos é de perder las gobernaciones é mercedes que les hobiese hecho; á la notificación de lo cual fué el contador Juan de Guzmán, é se la notificó al dicho don Francisco Pizarro, el cual, en lugar de la cumplir, prendió al dicho Juan de Guzmán, contador, é al Licenciado Castro, clérigo, que con él iba, so color que debían debdas á particulares y personas, las cuales pagaron por convencer malicia; sin embargo de la paga, los tuvo presos, sin consentir que nadie los hablase, poniéndoles muchos temores; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho contador é licenciado les venían personas echadizas de so capa á les decir que no curasen de se ir á ningund cabo porque no los matasen, los cuales estaban atemorizados, viendo que so color de preso se había ahogado don Cristóbal Cortesía é le habían robado su hacienda, trabajaban de hacer por mal é por bien que le seguisen todos, poniendo muchas penas para que todos fuesen contra el dicho mi padre; é los que no querían hacerlo de grado, los afrentaban



declarasen, por qué se remitía á sus consejos é parecer en cosa del real servicio sobre questaba fundado; los dieron que hasta entonces no sabían yerro que hobies quanto al parecer de lo que debían hacer, era que, y estaban alzados contra el servicio de Su Majd. é todav en sus tiranías, que se retrujesen al Cuzco á reformar seguiesen, defendiesen la suprema juredición y muriese cio de Su Majd.; á cuyo concierto é parecer el dicho r tió, é para se más retificar, llamó al Licenciado Prado, viejo y honrado, de buen celo, que le diría verdad; é pre é le dijo que no había pecado venialmente hasta entonc jese al Cuzco, é que si todavía lo seguiese, que murie qué, aunque era viejo, dándole armas é caballo, entrar Su Majd. é moriría y entraría diciendo: «Carlos, Carlo rador! ¡mueran los traidores!»; todo lo cual el dicho mi servir á Su Majd. é no le deservir en cosa, como es p é por su buen fundamento todo lo pasado, é servicios largamente consta é parece; lo cual me refiero, etc.

Lo otro, digo questando en estos medios para se vas al dicho mi padre como el dicho don Francisco Pi do Pizarro, con más de ochocientos hombres de pie é doscientas bocas de fuego, por la parte del asiento de Ic desbaratando en un paso á un caballero, su capitán del que lo estaba guardando, é que le había robado toda rez diciendo que, aunque fuese al otro mundo, le habían de por cuya cabsa é por no le deservir á Su Majd. en cc

donde le robaron su rezaga; y caso quel dicho mi padre pudiera prenderlos y matarlos, si quisiera, por la desorden que traía por la codicia de robar, no quiso, antes, siguiendo el parecer de los dichos oficiales é Licenciado Prado, se fué retrayendo hasta el pueblo de Vilcas, cuarenta leguas de la cibdad del Cuzco, donde con grande enfermedad paró á se curar; é para conquistar aquella provincia questaba alzada é traerla á la paz é obediencia de Su Majd., para ver si estaban hartos é contentos los dichos don Francisco Pizarro é sus hermanos de las tiranías pasadas, é así se estuvo algunos días, hasta que llegó el contador Juan de Guzmán y el padre Licenciado Castro, que se habían soltado de la dicha prisión é le venían á dar cuenta de los desacatos que contra el servicio de Su Majd. habían hecho y hacían los dichos Pizarros, etc.

Lo otro, que tambien le informaron al dicho mi padre cómo los dichos gobernador don Francisco Pizarro y sus hermanos habían vuelto del dicho seguimiento á se rehacer é juntar al dicho asiento de Ica, y cómo de allí se había dado orden quel gobernador don Francisco Pizarro y Antonio Picado, su secretario, se volviesen á la cibdad de los Reyes para detener la gente que viniese despaña y de las islas, é que no pasase ningund despacho ni información quel dicho mi padre enviase á Su Majd.; y que había dejado el cargo de capitán general á Hernando Pizarro, su hermano, diciendo que ahí le daba toda aquella gente, que se vengase á su voluntad; que en el puerto él haría lo que conviniese; y quel dicho Hernando Pizarro, llamándose general, animaba su gente é le había dado campo franco, é que había prometido é jurado de seguir al dicho mi padre, aunque fuese al Estrecho, prometiendo á la gente de les repartir toda la tierra é dársela; todo lo cual seyendo principal é primer movedor el dicho don Francisco Pizarro, é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, sabido por el dicho mi padre que todavía seguía su mal propósito el dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, y que caminaban para la cibdad del Cuzco con mucho poder de gente y con la dañada intinción, se retrujo á la cibdad del Cuzco para de allí, por excusar rompimiento, dar todos los medios quel dicho Hernando Pizarro quisiese; y estando en la dicha cibdad fué preso un hombre que enviaba por espía el dicho Hernando Pizarro é con cartas á Diego Maldonado, su íntimo amigo, para que hiciese que sus amigos estuviesen á punto para prender é matar al dicho Adelantado; del cual mensajero é espía el dicho mi padre se informó cómo el dicho Hernando Pizarro

había jurado de no dar ningund medio con el dicho mi padre matar, y que había mandado á los arcabuceros que consigo traen mensajeros fuesen de parte del dicho mi padre, que les tirase arcabuces, que fuese sobre su ánima é de la de Felipe Gutiérrez pitán, que con él iba, etc.

Lo otro, digo que dende á pocos días el dicho Hernando acercó por sus jornadas hasta el asiento de Chíncha, siete leguas del Cuzco, donde mataron é robaron todos los dichos ganados, y mi padre fué avisado cómo el dicho Hernando Pizarro había dicho á sus soldados: «Hermanos, ya estamos en el Cuzco, y yo soy gadme, que todavía estoy preso, que si no me vengo de aquí doy al diablo mi cuerpo y ánima que la lleve; yo vos doy canchales é para que halléis en el Cuzco el oro é plata que está enterrada en el agua, y donde el agua acudiere á se hundir, allí está enterrada más, mañana somos con ellos y todos seréis ricos, que para yo quiero la tierra»; y decía á su hermano Gonzalo Pizarro: «apareja las manos, que ya estamos donde las hemos de ensayar por nuestra voluntad». Con todo lo cual, con gran violencia, no temiendo á Dios ni al Rey, por mandado é consentimiento del dicho don Hernando Pizarro, por seguir en sus malos propósitos, é por tal lo acusó.

Lo otro, digo que, sabido por la cibdad quel dicho Hernando Pizarro estaba tan cerca é los fines que traía para matar al dicho don Hernando seyendo gobernador por Su Majd., y del saco é campo franco que se dio á sus soldados, fué acordado por el cabildo que, por aver sido dada la tierra por el bien de la república, se enviase el procurador de la cibdad que era al presente Francisco Hernández, que le requiriese que no metiese en hacer los dichos delitos, y se volviese, por el daño que se venia é muertes de hombres que podría haber, y el gran temor que quel dicho Hernando Pizarro á Su Majd. hacía; é llamado el procurador é mandado por el cabildo que hiciese las dichas diligencias que quel no osaba ni osaría ir, porquel dicho Hernando Pizarro veía que él había mandado á sus arcabuceros que matasen á quien fuese bajada de paz y que ya habían querido matar en el valle de Cuzco á Juan Rodríguez Barragán, que fué con otras justificaciones y bimbientos; que no le mandasen tal, pues era pública la desvergüenza del dicho Hernando Pizarro; por manera quel dicho procurador no se atrevió ni osó ninguna persona de la dicha cibdad, por el justo temor que

El dicho Hernando Pizarro tenían, por cuya cabsa se dejó de hacer la dicha embajada, etc.

Lo otro, digo que, visto por el dicho Adelantado, mi padre, que no le bastaban justificaciones ni cumplimientos por defender la suprema jurisdicción, salió enfermo en unas andas con sus caballeros é gentes é clérigos religiosos, vispera de San Lázaro del año de quinientos é treinta y ocho años, para requerir al dicho Hernando Pizarro por la paz é concordia é por el servicio de Su Majd.; é queriendo ir algunos religiosos á meterse en medio y estorbar los grandes males é muertes de hombres que se esperaban, asomó el dicho Hernando Pizarro, é sin se detener un punto ni asentar real, dió una batalla campal contra el dicho mi padre, en la cual fué desbaratado en el recuento della, é murieron diez y once hombres, é después de rendidos fueron muertos más de doscientos por el dicho Hernando Pizarro é la gente con él iba, con las mayores lástimas é crueldades que entre moros é cristianos jamás se vió ni oyó, porque, rendidos los hombres, los desarmaban, quitaban sus vestidos, sin haber piedad de nadie los mataban, é fueron muertos con gran violencia y crueldad más de doscientos hombres rendidos, y el que más hombres había muerto, por mayor servicio le representaba al dicho Hernando Pizarro, como hizo Hernando Machicao é otras personas, que dijo á voces: «Matad, matad, señores, no quede ninguno, que yo traigo cansados los brazos de matar hombres; hoy es nuestro día; muerto dejo á Delerma; Hernando Pizarro es en el mundo, é yo en servirlo sin segundo; matemos á Almagro y acabarse ha todo, que todo es nuestro.» Fué tanta la matanza é la crueldad de las muertes, que no hay corazón humano que en oílo no temble, é demás de otros muchos que murieron en la dicha batalla, é rendidos fueron muertos el capitán é mariscal don Rodrigo Orgóñez, y el capitán Pedro de Lerma, y el capitán Salinas, regidor del Cuzco, y el capitán Ruy Díaz, y Hernando de Alvarado, y Hernando Enríquez de Herrera, é Diego de Vera, é Gonzalo de Zayas, alcalde, é Lemos, portugués, é Figueroa, Hernando de Valencia, é Valdés de Valencia, é Alonso Rodríguez, Hernán Martínez, Juan Pérez, Antón Gutiérrez, y Gregorio Alonso, Pedro Román, Hernán Sánchez, Juan de Urrutia, el cual, después de lo haber muerto, lo desollaron é sacaron el unto, cosa de tan gran crueldad que jamás se vió ni oyó; é mataron á Aráuz, é Alonso Moreno, Pedro Vázquez, Astudillo, Juan Jiménez de Alcántara, Ambrosio Rodríguez de Fuentes, Santa Cruz, San-

cho Pérez, Molina, Gonzalo de Herrera Rodero, Pedro de Verdug de Albornoz, Juan de Robles, Castro Verde, Navarro, Alonso Pedro Benítez, Gonzalo de Fuentes, Alonso de Canta la Piedra do Alonso, Juan Pardo, Andrés López, Hernán Martín, And quez, Juan Fernández de Silva, Antonio Hernández, Sancel Bartolomé, compañero de Pedro Martín Peña, Pedro Esturian de Robles Portillo, Pedro Vázquez, Alonso Moreno, Juan Jim de la Guarda, Sancho Pérez, Alonso Morales, Pedro López, Caballo, Juan Pérez de Toro, Esteban Rodríguez, Juan García, C Mesa, Toribio Hernández, Juan Losada, Pedro Gallego, Pedro Gonzalo de Medina, Alonso de Medina, Santobrasí, Pedro de Ca Ibáñez, Pedro de Vivero, Fabián de Tapia, Gonzalo Sarmiento, Velasco, Montes Doca, Alonso de Lara, Pedro de Oviedo, Alonso de Oyos, Juan Ramírez, Pedro Pimentel, Gonzalo de Pedro Guillén, Alonso Collado, Hernán Núñez, Pedro del Prado Morales, Gabiria, el atambor, Juan de Lucena, Alonso Mejía, la Puente, Esteban Genovés, Felipe de Lerma, Juan Sánchez, Segovia, Alonso de Feria, Pedro de Salazar, Juan Pilloto, G Talavera, Villadiego é Monje de la Guarda, Juan Alemán, Juan Esteban Gallego, Alonso del Puerto, Francisco Caballero, G varez, Esteban Franco, Miravalles, Endrino de Triana, Balleste Juan Muñoz, Duarte de Valladolid, Gonzalo Ramírez, Bar Talavera, Juan de Andrada, Alonso Durán, Pedro Marbella Armenta, Cristóbal del Valle, Ruy de Higueredo, Tristán Alc zán, Juan Lobo, Alonso de Fuentes, Diego Clavo, Alonso Pavó de la Peña, Pedro Lovato, Juan Quintero, Pedro de Vallada Sordo, Francisco del Río, Alonso de Benavente, Silvestre Pér de Melgar, Esteban Fuente, Pedro Bernal, Juan de Coria, Orillana, Juan Cebico, Gonzalo Mejía, Esteban de Talavera, Carasa, Pedro de Villadiego Isásaga, Gonzalo Calvo, Juan de Gonzalo de Zamora, Pedro de Villanueva, Alonso de Arica, Juli linas, Manuel Sánchez, Cristóbal Pérez, é Frías, Sancho Rodri Castro, Sebastián Méndez, Pedro Trillo, Esteban Núñez, Diego Alonso de la Pedraza, Diego del Baño, Alonso de la Feria, Al jarano, Pedro Bermúdez, Juan de Alarcón, Alonso de Castro, P Leguizamo, Pérez, y otros muchos que por sus nombres no me a que por la información parescerán, entre los cuales fueron

caballeros de cuenta muertos con las mayores crueldades de muertes crueles que jamás entre cristianos ni moros ni naciones enemigas se vieron ni oyeron, que después de rendidos los hombres los mataban é los desollaban, é á otros decepaban, cortaban caras, brazos é piernas, hacían tantas é tantas crueldades, que oílo no hay corazón humano que no se quiebre, pues el gran saco del Cuzco é de la tierra, que se puede decir ni pensar, pues ha durado hasta el día de hoy; pues los sacrilegios é robos que hicieron en la cibdad del Cuzco y en los monesterios, nunca moros ni infieles tal hicieron á cristianos; prendían á los religiosos, dábanles tormentos crudos para que les diesen sus haciendas é diesen dónde había oro é plata enterrado, y á los vecinos que lo tenían enterrado, se lo desenterraban, dando tormento á sus esclavos, que diesen adónde estaba, como hicieron á Juan Rodríguez Barragán é á Juan Vázquez de Osuna, que les robaron nueve mill pesos de oro é plata, tomaron sus esclavos, vajilla, caballos, hacienda é lo repartieron sin le dejar nada; pues á Alonso del Valle, é á Luis García Samanas, é á Pedro de San Millán, é á Francisco Piña, é Alonso Díaz de Carrión, é á don Alonso Enríquez, é al capitán Grabiél de Rojas, teniente del dicho mi padre, é á otras muchas personas; é fué el saco tan general, que hasta los que usaban oficios mecánicos questaban debajo del mamparo de Dios é de Su Majd., que se puede decir sino que fué el saco tan general, que á unos mataban porque les diesen sus haciendas, á otros atormentaban porque lo descubriesen; fué tanta la tiranía del dicho robo, quanto fué la crueldad de las dichas muertes, que nadie era relevado en el dicho tiempo, salvo aquellos que mataban y robaban é hacían las dichas muertes; ni se escapaba sano ni herido: al herido mataban, al sano herían y decepaban; no temiendo á Dios ni al Rey, arrastraban las banderas por el suelo, trayendo cruces, y á las armas reales al rededor de la picota, como hizo un herrador Velázquez, que, harto de matar hombres, arrastró una bandera que Su Majd. había dado con sus armas reales al adelantado don Pedro de Alvarado, y el dicho Adelantado al dicho mi padre, y otros, por la misma forma; é questaban por su propia abtoridad los bdillos, hacían otros de nuevo; todo lo cual mandaba é mandó el dicho don Francisco Pizarro, como traidor tirano alzado contra el servicio de Su Majd.; y para que se vea el dicho alzamiento, en el dicho tiempo el nombre de Su Majd. no se mētaba, mas de decir: «¡Vivan Pizarros! la tierra suya! ¡Muera Almagro! piérdase su nombre!»; é otras muchas palabras

quepalentes contra Dios y el Rey, con tan gr que pena que se les dé no basta para sus delitos ranizar la tierra, echaban della los que más se porque no le informasen de sus traiciones é d salir los prendían é los metían en las cárceles muriesen; é conspirando contra Su Majd. decía desacato é muchas injurias al dicho gobernador mi padre. Antes y después de la cruel batalla, por mandado del dicho don Francisco Pizarro dañada intinción é infernal fundamento que al dicho mi padre, teniendo gente halagada é de nera de liga é monipodio. Llevando indios un padre solía andar, por razón de su enfermedad muy enfermo, los conspirantes de la dicha liga muertas las dichas gentes, creyendo quel dicho litera, dieron muchas lanzadas en ella, dando «Aquí acabará Almagro; morirá su nombre; é zarros»; y en el dicho tiempo, el dicho mi padre á la fortaleza de Su Majd., quedaba en el dicho tomar y combatir Gonzalo Pizarro, é Alonso tíérrez é otros muchos capitanes é gentes con muchos tiros contra el dicho mi padre, al cual é feas palabras, é lo prendieron é quisieron matar si no fuera por medios de dicho Felipe Gutiérrez é aviletadamente á poder del dicho Hernán Cortés prendió é metió en un cubo húmedo é frío é de prisiones, y á mí me metió con él y á Juan de Yordomo; y en otro cubo, tan frío é malo, á los sin le dejar servicio ninguno de esclavos ni de los criados, tomado el servicio, robada su casa cosa ninguna de lo que tenía el dicho mi padre; que fué este robo más del robo general é público que se había dado; todo lo cual é la de Hernando Pizarro por mandado del dicho don consejo é parecer de Antonio Picado, su secretario tirano quel dicho gobernador, é pretendía consejo del bachiller Garci Díaz, clérigo, que pr

provincia; é porquestaba persuadido del fator Illán Suárez, que por sus mañas y medidas pretendía gobernar en la gobernación del dicho mi padre, favoreciéndole á ello el dicho su hermano, Licenciado Carvajal, creyendo por ello tener lo que deseaban, fueron en los dichos consejos é consentimientos; y desta manera el dicho mi padre fué preso y maltratado, seyendo, como era, muy viejo y encanescido, sirviendo á Su Majd., estando enfermo é flaco, que no tenía sino los huesos de la dicha enfermedad, de los trabajos pasados, no mirando que era adelantado, gobernador, capitán general por Su Majd.; el dicho Hernando Pizarro, seyendo persona privada, llamándose teniente general, tomó en sí la suprema jurisdicción y echó al dicho mi padre una gruesa cadena é unos grillos á los pies, sin le querer dejar meter una cama en que durmiese ni una silla en que se asentase, sin consentir que le limpiasen un cubo en que estaba metido, húmedo, sucio, lleno de pulgas y ratones y otras bascosidades; é porque Hernando de Sosa, su secretario del dicho mi padre, había pedido por amor de Dios un colchoncillo en que durmiese el dicho Adelantado y una manta con que se cubijase, llevándolo él mismo á cuestras para se lo dar, las guardas é arcabuceros quel dicho Hernando Pizarro le tenía puestas, que lo estaban guardando, quisieron matar al dicho secretario, deciéndole injurias, denuestos, traidor, criado del traidor, injuriando al dicho mi padre las dichas guardas. Estando debajo de guarda de gente sin virtud é tirana, el dicho Hernando Pizarro le tuvo mucho tiempo en la dicha prisión, haciéndole malos tratamientos por mandado é consentimiento del dicho Francisco Pizarro é por parecer y consejo de los dichos Antonio Picado, abad Garci Díaz, y fator Illán Suárez, é Licenciado Carvajal é otras personas, é por más fatigar al dicho mi padre é porque más pesar hobiese, teniéndome preso con él en el dicho cubo donde nos consolábamos uno con otro y pasábamos las dichas crueldades, pasando muchas hambres é necesidades, tantas y en tal cantidad, que aun un poco de oveja que al dicho mi padre traían que comiese, era menester que una negra lo pidiese por Dios entre quien se lo daba, porque ningund criado ni amigo había quedado sin matar ó herir ó prender ó desterrar, y los presos en la misma necesidad quel dicho mi padre. Las dichas crueldades el dicho Francisco Pizarro consintió hacer al dicho Hernando Pizarro, su hermano, contra el dicho mi padre, habiendo seido el dicho Adelantado, mi padre, el más magnánimo é liberal hombre que en nuestros tiempos se ha visto, ni



oído en los pasados, y el que más beneficios hizo á buenos é c  
dándoles su hacienda á los que andaban en servicio de Su Ma  
recompensa de los dichos servicios, que en una sola hora dió  
mill pesos de oro y más por recompensar los grandes gastos  
que habían pasado, los cuales dió en tiempo que más ne  
ña; los cuales martirios padesció el dicho mi padre con muc  
cia, dando gracias á Nuestro Señor por ello, é sufrió los abat  
injurias por haber seido tan servidor de Dios y del Rey, por  
deservir en cosa alguna á su príncipe y nuestro señor natur  
tal estado que aun la carne que por amor de Dios la dicha n  
no le querían dar lugar donde la asase ni cociese, y cuando  
dar de comer al dicho mi padre á la dicha cárcel, que paresc  
ria de infierno que cárcel, para más lastimar al dicho Adelant  
á la dicha negra muchas bellaquerías, burlas, denuestos conti  
lo más lastimar me sacó de su compañía é prisión en questab  
vió á la cibdad de los Reyes el dicho Hernando Pizarro al dic  
nador, é por su mandado el dicho Hernando Pizarro lo hizo  
dicho mi padre tenía compañía é se consolaba conmigo é pasa  
bajos; é porque se vea é sepa cuántas crueldades se usaban  
dicho mi padre por la dicha enfermedad estaba flaco y enfer  
suciaba en las calzas, pidiéndole como por amor de Dios que l  
los grillos para calzar otras, é requiriéndoselo por abto al dich  
do Pizarro, Juan Balza, respondía riendo é burlando, quel mal  
mi padre era mal viejo, lo cual, en lugar de le quitar las dich  
nes, hizo cabeza de proceso contra el dicho mi padre, diciéndol  
vituperios é injurias, todo por mandado é consentimiento c  
Francisco Pizarro hacía el dicho Hernando Pizarro con la dich  
é la dicha cabeza de proceso, hizo por su propia abtoridad, tom  
tigos falsos enemigos del dicho mi padre é los que más delitos  
hecho, los cuales decían lo que les mandaba, unos por dádiva  
por promesas é por la mala voluntad que tenían, juraron lo que  
ron, todo á contentamiento é ordenamiento de dos falsos é inf  
hombres de más mala vida é conciencia é más falsarios é traído  
se pudieron haber, el uno Montoya, el otro Lope de Alarcón, los  
daban orden como se hiciese la dicha probanza, seyendo fiscal é  
Lope de Alarcón, y ambos con el dicho Hernando Pizarro, eran  
nos, jueces, testigos, partes contra el dicho mi padre; con ellos é

**Hernando Pizarro**, seyendo fiscal el dicho Lope de Alarcón, en tanto grado que los testigos que juraban falso hacían exclamaciones, los que eran atemorizados por el justo temor. Por acuerdo de los dichos fiscal Alarcón é Montoya, fué puesta una cruel acusación al dicho mi padre, de muchas mentiras é injurias, de la cual el dicho mi padre y el dicho Juan Balza en su nombre, habiendo declinado jurisdicción é dando cabsas por donde no podía ser juez el dicho Hernando Pizarro é que lo viesen letrados, habiéndolo consentido el dicho fiscal, conforme á lo alegado, de que hago presentación del proceso de la cabsa é pido se ponga en éste, porque por él consten é parezcan los delitos, traiciones del dicho Francisco Pizarro y sus hermanos y del dicho Antonio Picado, su secretario, é se vea hasta la ejecución de la cabsa y defensa y forzosa y engañosa conclusión y vergonzosa muerte que se dió al dicho mi padre, de la cual ante Dios é ante Su Majestad é ante vuestra señoría acuso é pido justicia contra el dicho don Francisco Pizarro é sus valedores é consejeros, é pido justicia contra el dicho don Francisco Pizarro é contra sus valedores é consortes con cuantas instancias é ahincamientos puedo é de derecho debo, é lo acuso criminalmente como traidor, traidor, traidor contra el servicio de Su Majestad; lo acuso como mejor de derecho lo debo acusar, y acuso al fator Illán Suárez por quel dicho Francisco Pizarro mandó y el dicho fator aconsejó, é mandó matar al dicho mi padre el dicho Francisco Pizarro por enemistad capital que le tuvo é por envidia de honra y fama que tenía para denegrar y escurecerle su honra é fama é para le robar su gobernación é hacienda, como se la robó, y despojalle de todo lo que Su Maj. le había dado, é matar é destruir sus amigos é criados que había en la tierra, é mató al dicho mi padre y á ellos debajo de las alas é brazos de Dios y de Su Maj., denegándole la dicha declinatoria é apelación de la dicha sentencia. No queriéndosela otorgar el dicho Hernando Pizarro, por mandado del dicho Gobernador y consejos del dicho fator y secretario, le dió un garrote en la cárcel, como que fuera público ladrón y malhechor, diciendo que lo tenía por tal preso y no por otro delito, diciendo al tiempo que lo mataba palabras de mucha injuria por le desesperar; é allí el traidor de Hernando Pizarro, que por mandado del dicho don Francisco Pizarro hizo lo susodicho, mandó sacar al dicho Adelantado, mi padre, con pregones públicos y inhonestos, á la plaza, con mucha gente, con la soga é garrote al pescuezo que le habían dado, é le hizo degollar, por cuya muerte yo quedé muerto en el espíritu é

dicho mi padre hiciera con gran aparejo é voluntad que ten  
á Su Maj., y el Inga y los naturales le vinieran de paz, ques  
alzados por ser muerto el dicho Adelantado, y son muertos  
mill cristianos desde el alzamiento del Inga acá, por cabse  
Francisco Pizarro é de sus hermanos, é Su Maj. ha dejado d  
sus quintos y derechos instimable suma de pesos de oro, de  
millones de oro, que bastaban para cumplir algunos gastos e  
des que Su Maj. tenía para conquistar infieles, y perdió con  
más de dos millones de oro quel dicho Adelantado, mi padre,  
é me dejara, é dejó de pagar todas las debdas que quedó d  
mucho cantidad; todo lo cual el dicho Francisco Pizarro l  
quedar é alzar, como se quedó y alzó con toda la tierra, con  
ción é levantamiento que hizo é ha hecho en los tiempos qu  
tido los dichos delitos; é por tan traidor lo acuso por aquella v  
que más de derecho haya lugar; é porque vuestra señoría ve  
templos divinos eran honrados. porque Antón Ruiz de Gueva  
favorescido al dicho Francisco Pizarro con engaños é malos  
voves que dió á los amotinados é alzados contra el servicio d  
cuando se saqueó el Cuzco é se prendió la justicia é se solt  
Pizarro é Alonso de Alvarado, el dicho Hernando Pizarro, po  
é voluntad del dicho Francisco Pizarro, su hermano, dió al d  
Ruiz de Guevara el monesterio de la Trenidad para que lo  
estando hecho é celebrándose en él los oficios divinos, el cu  
mente entró en el dicho monesterio, echó los frailes fuera, e  
altares, derribó las imágenes, echó en el suelo las campanas y  
y se entró á vivir en el dicho monesterio, é hizo caballerizas  
v viviendas de putas indias v cristianas é infieles el dicho 1

porque sabía quel dicho Antón Ruiz había de sustentar sus tiranías, le hizo alcalde, como dicho tengo, el cual, pidiéndole justicia sobre muerte de un hombre que mató un soldado en la cibdad del Cuzco, después de la batalla, sobre que le robó su casa é servicio, en respuesta de la justicia que le pedían sobre el dicho muerto, dijo: «Tiempo es de guerra: bien se pudo matar; vaya con Dios, que no hay de qué quejar»; todo lo cual en gran deservicio de Su Maj.; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que estando el capitán Pedro de Lerma con muchas heridas herido en la cama, lo acabó de matar Samaniego é otros que consigo llevaba, hasta le acabar de quitar la vida, sin quel dicho Francisco Pizarro los castigase, antes el dicho Hernando Pizarro é Francisco Pizarro, su hermano, dieron favor para ello; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que en el dicho tiempo de que toda la cibdad fué robada é muertos los dichos capitanes é gentes, dos criados del dicho Francisco Pizarro, un despensero cebill y de malos respetos, que se llamaba Fuentes, y un paje del mismo nombre, trajo el dicho despensero la cabeza del capitán é mariscal don Rodrigo Horgóñez por las barbas, por las calles, dando con ella á unos é á otros, diciendo: «He aquí la cabeza de vuestro capitán»; é por más vituperar al dicho mi padre en la vida y al dicho capitán en la muerte, la clavó en la picota el dicho despensero, al cual, en lugar de castigar el dicho Francisco Pizarro, le dió indios en la Culata, y le hizo alguacil mayor, por la traición é delito que había hecho; é al fin el juicio de Dios fué que un delincuente de la mesma batalla ahorcó al dicho Fuentes por la dicha muerte é delitos del dicho don Rodrigo Horgóñez é de los demás que mató, contra la voluntad del dicho don Francisco Pizarro, etc.

Lo otro, digo que, después que ya el robo estaba hecho, sacaban á los campos á las personas presas é rendidas, diciendo que hiciesen talla é comprasen sus vidas, si no, que los matarían, como hicieron cuatro arcabuceros á don Alonso Enríquez: hasta que dió fianzas, lo tovieron preso é atemorizado para que pagase por la vida que le dejaban, lo que concertaron con el dicho don Alonso: é rescataron la vida á Luis García Samanies, é Alonso del Valle é á otras muchas personas, hasta que pagaron sus rescates; por cuya cabsa, los pobres que no tenían, murían, é los que lo pagaban, vivían; todo á voluntad é consentimiento del dicho Francisco Pizarro; é hicieronse otros delitos tan torpes y feos, que antes faltaría papel para escribirillos que en lengua para contarlos,

segund fueron públicos é feos, á la información de los cuales me  
é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, porque Diego Martín, clérigo, fué ballest  
la dicha batalla é por ser de Trujillo, el dicho Francisco Pizarro  
sintió quel dicho Hernando Pizarro tomase oficios de obispo é  
los curas viejos é honrados que en la dicha iglesia estaban, é  
cura al dicho Diego Martín, seyendo inrigular, compaffero de los  
delitos en las dichas muertes é robos, é hombre de mala cond  
segund es notorio; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, no solamente las tiranías, muertes é robo  
dos por el dicho don Francisco Pizarro, por su mal gobierno é  
intinción, consintió é hizo consentir que los hombres anduviesen  
carados por las calles y entrasen en las casas á matar y herir á l  
pudiesen, sin informar de sus delitos, como fué á don Alonso Enri  
Felipe Gutiérrez, á los cuales mataran si no se defendieran é t  
socorro; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro dió ocasión  
é consentimiento, de más de los dichos robos é muertes, saco de l  
cibdad, á que la gente que trujo para hacer los delitos susodicho  
la dicha batalla, dió lugar el dicho Hernando Pizarro enviase, y  
mo anduviese, á ranchar la tierra é robarla, como anduvo él y s  
manos é gente, matando los caciques indios é tomándoles sus m  
hijas, oro é plata é ropa é lo demás que tenían; asolutamente de  
ron la tierra, en tal manera que la tierra quedó perdida é los n  
muertos é Su Majd. fué muy deservido, lo cual fué más de qui  
leguas; por cuya cabsa los dichos indios se alzaron; é lo que r  
vendían é rescataban en los tránguez é mercados, por cuya cal  
rieron de hambre más de ciento é cincuenta mill indios, unos  
pueblos, otros por los caminos, dando clamores é gritos por el p  
medio que Su Majd. les enviaba; el dicho Hernando Pizarro, con  
cantidad de indios, desenterrando los muertos, quemando é dan  
mentos á otros, que dijesen donde había oro é plata, por lo cual,  
del gran deservicio que á Su Majd. le ha seido hecho y traición y  
perdió la mejor tierra é más rica que jamás se vió ni oyó, é más  
millones de oro, por cabsa de los dichos don Francisco y Hernan  
zarro; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro retuvo é tom

chas provisiones de Su Majd. que para el dicho mi padre venían é para otras particulares personas, en lo cual cometió delito; é por tal lo acuso.

Lo otro, digo que, hechas las dichas muertes é robos, tiranías, presión del dicho mi padre, el dicho Hernando Pizarro le hizo saber al dicho Francisco Pizarro, de lo cual hizo mucho regocijo el dicho don Francisco Pizarro é Antonio Picado, su secretario, y lo mismo hizo el obispo don fray Vicente de Valverde, mostrándose parcial é preguntando á los mensajeros cuántos son muertos de los nuestros, teniendo por suyos los matadores é robadores, é por contrarios los muertos é robados; é lo mesmo el fator Illán Suárez y el Licenciado Caravajal, su hermano, que del regocijo que hobieron dijeron: «Repíquense las campanas, tóquense las trompetas, háganse regocijos, que todo es nuestro, vencido es Almagro é muertos los suyos; favor tenemos en Corte; todo se hará como quisiéremos»; y otras muchas palabras que protesto articular y probar en la prosecución desta cabsa; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Hernando Pizarro, por mandado del dicho don Francisco Pizarro, su hermano, hechas las dichas muertes é las demás crueldades, é preso é muerto el dicho gobernador don Diego de Almagro, mi padre, el dicho Hernando Pizarro, tiránicamente, por su propia abtoridad é por mandado del dicho don Francisco Pizarro, su hermano, quitó las varas de justicia quel dicho mi padre tenía dadas, habiendo muerto la mitad de los oficiales del cabildo, prendió los demás é por su propia abtoridad dió nuevas varas é á Antón Ruiz de Guevara, é á Diego Rodríguez de Figueroa hizo alcaldes, por ser malos é deservidores del Rey y hombres de mala conciencia, é hizo regidores á los que más hombres habían muerto en la batalla, é regidores perpetuos á los mayores delincuentes, como fué á Diego Maldonado, que por su consejo é favor, llamándose capitán de los avisos, fué en soltar á Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado é amotinar muchas gentes; é á Hernando Machicao, que tenía cansados los brazos de matar hombres; é por la mesma forma hizo el dicho cabildo de los demás, tomando en sí la gobernación que Su Majd. había dado al dicho mi padre, escandalizando la tierra, haciendo é consentiendo muchos insultos é robos; é no contento desto, el dicho Hernando Pizarro, por mandado del dicho don Francisco Pizarro, su hermano, habiendo muerto tan deshonoradamente al dicho gobernador, mi padre, por se le alzar con la dicha gobernación, como se alzó, é dió muchos pregones que todos los que hobiesen segui-

do al dicho mi padre saliesen de la tierra con res, azotando los hijosdalgo que no querían s del Cuzco, haciendo tantas crueldades que á indios estaban alterados. Y en la muerte del ser alevos é traidores, el dicho don Francisco rro é los que les favorecieron, Su Majd. per pesos de oro é marcos de plata, demás que p padre hasta el Mar del Norte, y el Inga le vini por padre, é toda la tierra se reformara é to en ella fueran ricos é honrados, é muchas do dos remediados, y aun los questaban en los r segund el celo quel dicho mi padre de servir dió tanto é tanto en la dicha muerte, que no los dichos daños con ningund interese, ni cor los que lo hicieron se puede castigar las gran hicieron; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, para que más claram Francisco Pizarro, [por] consejo de su parcial del dicho fator Illán Suárez, y habiéndole acor Gama al dicho Francisco Pizarro que pusiese á remediar la muerte del dicho mi padre, le p al Licenciado para que fuese á tomar en sí la los dichos consejeros no lo consintió é se det cartas al dicho Hernando Pizarro que lo maté quel no había de ir hasta que fuese muerto; y envió á pedir la gobernación del dicho mi pa reinos despaña, por donde parece ser conse muerte; é por tal lo alego é acuso al dicho Fr más que por la pesquisa culpados se hallaren

Lo otro, digo quel dicho don Francisco F te se regocijó tanto, que se alzó con toda la tie Illán Suárez la gobernación del dicho mi pad le quiso hacer gobernador porque favoreciese nal de Sigüenza, presidente del Consejo de In Caravajal, su hermano, oidor del Consejo de I el dicho Illán Suárez envió á pedir la goberna del dicho don Francisco Pizarro lo que quiso,

é servidor de Su Majd. don Diego de Almagro, mi padre, é justos á los traidores don Francisco Pizarro é sus hermanos; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo, habiendo despachado su despacho, con consejo de Antonio Picado, su parcial secretario, de muchas mentiras é traiciones, se fué á la cibdad del Cuzco y entró en ella con gran regocijo y alegría, con una ropa rozagante de martas vestido, tocando muchas cherimías y estrumentos de regocijos por la muerte del dicho mi padre é destrucción de la tierra, y así entró en la dicha cibdad abrazando á unos é á otros de los que más hombres en la batalla habían muerto, diciéndoles: «Señores, no sé con qué os pague la honra que me habéis dado: para vosotros quiero la tierra: partíme é repartíme entre vosotros, que todo es poco para lo que merecéis é vos debo»; y al dicho tiempo tenía por su lugarteniente á Gómez de Tordoya, por ser, como era, hombre de poco temor de Dios y del Rey, que había hecho tantas traiciones é delitos, que con su tiranía pensaba destruir y echar de la tierra, sin quedar ninguno de los que al dicho mi padre habían servido é seguido á Su Majd.; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, entrado el dicho gobernador con pregones y temores que puso, mandó que saliesen de la tierra todos los que no le habían ido á ayudar en la batalla y los que habían seguido al dicho mi padre, echándolos de la cibdad afrentosamente y sin les dejar llevar un cuchillo ni una arma con que se pudiesen defender de los indios; y por los dichos destierros murieron más de ciento é cincuenta hombres, é los que no querían ir se los tenía en las más recias é ásperas prisiones que entre moros é cristianos se han visto jamás, en lo cual Su Majd. perdió mucha cantidad é suma innumerable de pesos de oro, y el dicho Inga se salió con su rebelión, temiendo no le matasen, por las tiranías que había visto; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, para acabar los que habían seguido al dicho mi padre, envió por capitanes en la gobernación del dicho mi padre, á Candia, porque le tuvo pólvora en arcabuces; é á Diego de Rojas, porque fué su capitán; y al encubierto y secreto Per Anzules, porque encubrió las provisiones que traía para el dicho mi padre, y estuvo escondido para que se quebrasen los pleitos homenajes é porque fué su capitán en la batalla; les dió la entrada é conquista de los Chunchos, para que entrasen uno por un cabo é otro por otro, por acabar los dichos españoles; é por el dicho concierto los dichos capitanes fueron, é por donde



entró el dicho Per Anzures, por su cabsa m  
hombres é docientos caballos é veinte mill in  
como venía contento de dejar muerta la dich  
del deservicio que á Su Majd. había hecho, l  
Anzules é le hizo su lugarteniente en la prov  
bierno del dicho mi padre; é por acabar los ci  
dado ó por sus intereses particulares, el dicho  
de Candia, fugiendo quel dicho Per Anzules  
seguieron la dicha jornada, donde asolaron le  
que con ellos iban en la dicha provincia; le di  
Rojas, por haber seido en la batalla y en la r  
todo lo cual por mandado del dicho Francisca  
so, etc.

Lo otro, que porque Pedro de Valdivia f  
del dicho Francisco Pizarro é matador de hon  
de la provincia de Chile, dándole por compa  
ciertas colores, así porque fuese gobernador  
recoger los delincuentes que en su seguimient  
de Valdivia, como alzado é traidor, prendió  
ahorcó algunas personas que le decían que r  
que Su Maj. lo castigaría; el cual, por se más  
rompió el poder que llevaba del dicho Francis  
desacato que no se daba por el Rey ni por los  
vedís, é que si juez fuese, que lo mataría, si p  
piaría, etc.; de todo lo cual fué sabidor el di  
mostrando holgar dello, dijo quel le enviaría  
mar, si fuese menester; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que ansimismo, porque Me  
batalla de gente de caballo, le dió el descubrim  
pachos, donde destruyó la tierra en perjuicio  
Vergara le dió arcabuces é pólvora al dicho don F  
se halló en la batalla por capitán de arcabucer  
los Bracamoros, donde destruyó su pedazo de  
lo cual deservió á Su Maj.; é por tal lo acuso,

Lo otro, digo que, hechos los dichos daños  
los puertos é caminos, así á la parte de levan  
gobernador de la provincia de Quito á su heri

cual fué robando é destruyendo la tierra por mandado del dicho don Francisco Pizarro; y cuando le decían que no podía hacer gobernador, decía: «Envíe el Rey á quien quisiere, que yo lo tengo hecho, y esto ha de ser»; y por tal lo acuso, etc.

Lo otro, quel dicho don Francisco Pizarro repartió toda la tierra é gobierno del dicho mi padre, haciendo pueblos en Arequipa é Charcas é Guamanga, é á los vecinos que tenían indios que no le habían ayudado, se los quitaba é daba á los que más hombres habían muerto, como hizo á Juan Vázquez de Osuna, que le quitó los indios de Apurima, habiendo servido muy bien á Su Maj., é los dió al capitán Castro, de arcabuceros, porque más hombres mató; é á Pedro Sermeño le dió indios; é se los quitó á Mañeco é se los dió á Setiel, porque juró falso contra el dicho mi padre; é desta manera hizo todo lo demás: dió la vara de alguacil mayor á Alonso de Toro, porque fué en saquear la cibdad del Cuzco é soltar á Gonzalo Pizarro é Alonso de Alvarado, é le dió los mejores indios de la tierra, quitando la vara de alguacil mayor á Pedro de Oñate, que la tenía por el dicho mi padre; é á Gonzalo Jara hizo mayordomo, porque fué en los dichos delitos é le dió indios, é parte dellos quitó al capitán Gabriel de Rojas, habiéndolos bien merecido, donde ha interesado más de cincuenta mill pesos de oro; é le hizo dar la vara de la Inquisición é dió ansimismo dos repartimientos, los mejores de la tierra que había para diez hijosdalgo, al fator Illán Suárez, porque le favoreciese y escribiese á su paladar, como lo escribió; é por quel dicho obispo don fray Vicente de Valverde le favorecía y era de su mesma liga, le dió los mejores indios del Cuzco y le dió indios en los Reyes, é indios á un muchacho su sobrino; y desta manera, por el conseqüente, é con la dicha tiranía repartió la tierra entre los mayores delincuentes é deservidores de Su Maj.; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, demás de los dichos delitos, fuerzas é oprisiones é robos é muertes, consentía decir públicamente á sus hermanos é criados que si el Rey enviase justicia y no estuviese por lo hecho, que quien venció una batalla vencería otra, que buenas lanzas largas tenían; lo qual decían públicamente é lo dijo el dicho Lope de Alarcón delante del dicho Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, los cuales se reyeron dello, diciendo públicamente el dicho don Francisco Pizarro que lo hecho estaba bien hecho y quel lo había mandado, y que en sus días no habría escándalo dello; que cartas tenía del Cardenal é del Comendador Mayor é

entró el dicho Per Anzures, por su culpa murieron más hombres é docientos caballos é veinte mill indios natural como venía contento de dejar muerta la dicha gente, en del deservicio que á Su Majd. había hecho, le dió indios Anzules é le hizo su lugarteniente en la provincia de los bierno del dicho mi padre; é por acabar los cristianos que dado ó por sus intereses particulares, el dicho Diego de R de Candia, fingiendo quel dicho Per Anzules no había a siguieron la dicha jornada, donde asolaron la tierra é se que con ellos iban en la dicha provincia; le dió indios al di Rojas, por haber seido en la batalla y en la muerte del dic todo lo cual por mandado del dicho Francisco Pizarro, é p so, etc.

Lo otro, que porque Pedro de Valdivia fué su maestr del dicho Francisco Pizarro é matador de hombres, lo hizo de la provincia de Chile, dándole por compañero á Pedro ciertas colores, así porque fuese gobernador como porqu recoger los delincuentes que en su seguimiento fuesen, y el de Valdivia, como alzado é traidor, prendió al dicho Pedro ahorcó algunas personas que le decían que mirase no hici que Su Maj. lo castigaría; el cual, por se más declarar de su rompió el poder que llevaba del dicho Francisco Pizarro é di desacato que no se daba por el Rey ni por los de su Consejo vedis, é que si juez fuese, que lo mataría, si provisiones env piaría, etc.; de todo lo cual fué sabidor el dicho Francisco mostrando holgar dello, dijo quel le enviaría socorro y un n mar, si fuese menester; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que ansimismo, porque Mercadillo fué cap batalla de gente de caballo, le dió el descubrimiento de los G pachos, donde destruyó la tierra en perjuicio de los naturales Vergara le dió arcabuces é pólvora al dicho don Francisco Pizarro se halló en la batalla por capitán de arcabuceros, le dió la co los Bracamoros, donde destruyó su pedazo de tierra con los lo cual deservió á Su Maj.; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, hechos los dichos daños, por tener toma los puertos é caminos, así á la parte de levante como de pon gobernador de la provincia de Quito á su hermano Gonzalo P

... y así se dio la tierra por mandado del dicho don  
 Francisco Pizarro y así se dio que no podía hacer gobernador  
 de ella a quien quisiera, que ya lo tengo hecho, y esto lo he  
 hecho etc.  
 ... el dicho don Francisco Pizarro repartió toda la tierra a  
 el dicho su padre, haciendo pedidos en Arequipa a Chacabamba  
 de las partes que tenía indios que no le habían ayu-  
 tado a él, a los que más hombres habían muerto, como  
 a Virgo de Oca, que le quitó los indios de Apurimac,  
 Andrés de los Ríos Maj, a los dio al capitán Castro, de  
 la parte que tenía más, a don Pedro Sarmiento le dio in-  
 dio que a Mates y se los dio a Sotiel, porque juró falso con-  
 tra su padre, desta manera hizo todo lo demás: dio la parte  
 que era de Alonso de Toro, porque fué en escapar la ciudad  
 de Arequipa a Gonzalo Pizarro y Alonso de Alvarado, a los dio la  
 parte de la tierra, quitando la vara de alguacil mayor a Pedro  
 que a su padre, a don Gonzalo Jara hizo ma-  
 yor parte de los dichos delitos a los dio indios, a parte de ellos  
 don Juan de Rojas, habiéndolos bien merecido, dando ha-  
 cer a cuenta mill pesos de oro, a los hizo dar la vara de  
 alcaide de los mismos dos repartimientos, los mayores de la  
 parte que era de don Juan de Valverde, al factor Illán Suárez, porque le  
 dio a su paladar, como lo escribí; a por quel dicho  
 don Juan de Valverde le favorecía y era de su misma  
 parte, como indios del Cuzco y le dio indios en los Reyes, a  
 don Juan de Sotiel, y desta manera, por el conseqüente, a  
 don Juan repartió la tierra entre los mayores delincuentes a  
 don Juan de Maj; a por tal lo acuso, etc.  
 ... digo que, demás de los dichos delitos, fuerzas a oprisiones  
 que yo he visto, consentía decir públicamente a sus hermanos a cria-  
 dos, que no se le diese justicia y no estuviere por lo hecho, que quien  
 se le diese vencería otra, que buenas lanzas largas tenían; lo  
 que yo he visto es lo dijo el dicho Lope de Alarcón delante del  
 dicho don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, los cuales se reyeron dello,  
 y yo he visto públicamente el dicho don Francisco Pizarro que lo hecho es-  
 cribió y qué lo había mandado, y que en sus días no habría  
 que cartas tenía del Cardenal a don Juan de Comendador Mayor a

del licenciado Caravajal y el doctor Beltrán, que no hobiese metoviese por cierto que no venía juez ni otra cosa que le pesaba trando ser así, publicando no venir juez, hizo jugar cañas, jugó Antonio Picado, su secretario, con los demás delincuentes grandes regocijos é borracheras, en las cuales se emborrachaba «Ya no viene justicia; todo está bien hecho; holgaos todos, que parte de Almagro morirán malas muertes é se morirán de andando con hachas encendidas de noche el dicho Antonio Pizarro en las calles; é por más dagnificarme é injuriarme, él y los otros, á las puertas de mi morada daban muchas carreras, diciéndoles, á ellos!» á fin que algunos de mis amigos se desmandaron hizo muchas veces el dicho Antonio Picado por mandado del Francisco Pizarro, por más me afrentar, etc.

Lo otro, digo que cuando la triste nueva de la muerte de la madre, nuestra señora, vino, porque el tesorero Manuel Despinluto é hicieron duelo los amigos é criados de mi padre, se dichas blasfemias por parte de los amigos del dicho don Francisco Pizarro diciendo: «Mucho se entristecen los de Chile por la muerte de la madre»; y el capitán Diego de Agüero dijo que el tesorero merecía por traer luto; y el doctor Blázquez, lugarteniente del dicho gobernador lo prendió é mandó que no lo trujese, seyendo tiempo triste grande lástima é pesar por pérdida tan grande; en lugar de dicho duelo, el dicho Francisco Pizarro é sus amigos regocijaron con cañas, hicieron escaramuzas, diciendo que «Caballos le han que dineros lo habían de hacer todo; que los muertos no hablan no venía juez en su vida; que todo estaba bien hecho; y desde entonces é adelante cada navío que venía é no traía nueva ó daban cañas, hacían justas, corrían sortija, lidiaban toros, é muchos regocijos, como hombres tiranos é absolutos, moviéndolo todo el dicho Antonio Picado por consentimiento del Francisco Pizarro; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que por más tiranizar la tierra antes de la muerte del dicho Francisco Pizarro é el dicho Hernando Pizarro, la retuvieron sí, aprovechándose, robando é destruyendo hasta la provincia de cuatro leguas desta cibdad, donde fué el dicho Hernando Pizarro más de trescientos hombres, donde quemó é abrasó todo lo que había por sacar oro, so color que hacía guerra á los indios que estaba

estando de paz; é corrida toda la tierra, queriendo entrar en la laguna de Titicaca á ochocientos españoles por los hacer entrar por la dicha laguna; é recogida en sí el dicho Francisco Pizarro é su hermano la comida de la tierra, vedó los rescates, dejando libertad á ellos é á sus criados para que mejor se aprovecharen, hasta que llevaron en cantidad de un millón de oro, diciendo é publicando que con dineros habían de pagar todo lo pasado, en gran desacato de Su Majestad é de su real justicia; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que en los dichos robos Su Majd. perdió más de dos millones de oro, de lo que pudiera interesar si no los hobiera, é los encomenderos de los dichos indios hobieran más de diez millones, demás de otros aprovechamientos, si el dicho mi padre gobernara, como Su Majd. lo había mandado, etc.

Lo otro, digo que consintió públicamente al capitán Diego de Agüero toviere una mujer casada, contra la voluntad de su marido, sin se la querer dar, etc.

Lo otro, digo que, por más tiranizar la tierra, el dicho don Francisco Pizarro, é por su tiranía, habiendo hecho merced Su Majd. al dicho mi padre, que por su fin é muerte á la persona que dejase por gobernador mandaba que fuese obedecido é lo rescibiese, que por la presente lo había por rescibido al uso y ejercicio de los dichos oficios, como el dicho Adelantado los tenía é usaba; é habiéndome nombrado el dicho mi padre, por gobernador, con cargo que Diego de Alvarado toviere la administración hasta tener la edad quel derecho mandaba, seyéndole notificada la dicha provisión al dicho gobernador, é requerido que la compliese, en lugar de la cumplir, dijo muchos desacatos al dicho Diego de Alvarado, diciendo que la gobernación era suya, é la había mandado al fator Illán Suárez, é que no la había de quebrar la palabra que le había dado; y así lo respondió á las personas que sobre ello le hablaban para que compliese la dicha provisión real; en lo cual cometió traición en hacerse gobernador de lo que no era suyo, é no cumplir lo que Su Majestad mandaba; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que la dicha gobernación quel dicho mi padre tenía por Su Majd., seyendo vivo, y estando en ella el dicho don Francisco Pizarro, la prometió á Felipe Gutiérrez, gobernador de Veragua, porque lo ayudase, como le ayudó, á sostener su tiranía é á matar al dicho mi padre é á los españoles que mató; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, seyendo reprendido en ciertas partes don Francisco Pizarro, de las grandes tiranías é crueldades que har al dicho mi padre é á la gente que con él estaba había hecho en sí la gobernación, é como no podía dejar de haber castigos públicamente: «No hay juez que venga, ni rey á quien yo no dé dineros que haga lo que yo quisiere»; todo lo cual, con gran desvergüenza; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que todo el tiempo que dicho Francisco Pizarro gobernó, se ha ocupado en jugar de noche é de día, sin en las cosas convenientes á la buena gobernación; antes, por ser, de poca conciencia é incapaz, entendía en jugar, ganar á naipes é a ajedrez é á otros juegos vedados; é lo que ganaba, con lo que perdía, no pagaba; todo lo cual hacía é hizo por ser, hombre de mala inclinación, é por tener ruines consejeros como ha sido Antonio Picado, su secretario, por cuya cabeza se ha seyendo, como es, mozo é de ruines respetos é mala conciencia de linaje, el cual ha sido principal causador é consejero é incitador de dichos delitos; é desta manera usó el ejercicio de su gobierno pagando é cobrando, como hizo á Alonso del Valle é á otros é le ganaron muchos pesos de oro é no se los pagó, lo cual es hombre asoluto; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que dicho don Francisco Pizarro impedía que los escribanos que no usasen sus oficios, é ponía de su parte á las personas delincuentes que fueron á la batalla, para que hiciesen lo que quisiesen, los cuales, seyendo puestos de su mano, negaban é no queriendo notificarle lo que las partes pedían, entre los cuales por escribanos de los dichos delincuentes á Martín de Salazar Soto, é Castañeda, los cuales fueron en los delitos pasados; é por provisión les notificaban, los dichos escribanos respondían lo que dicho Francisco Pizarro le estaba bien, é no lo que Su Maj. convenía al derecho de las dichas partes; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que dicho don Francisco Pizarro, como é tirano, dió lugar é consentimiento, favor é ayuda, é por su parte dicho Hernando Pizarro, que los oficiales de Su Maj. del Nuevo Mundo fuesen presos é maltratados é injuriados de palabras é de obras que le requerían lo que convenía al servicio de Su Maj. é de su Real Audiencia, é consentiendo que sus criados, en presencia del dicho do-

co Pizarro, maltraptasen á los dichos oficiales, como hizo Diego de Gumiel al tesorero Manuel Despinal, que le dió de repujones, é maltraptó de palabras al contador Juan de Guzmán, é les dijo: «¿En que andáis aquí con vuestro Emperador y vuestra Emperatriz?» y otras palabras de desacato, seyendo, como es, el dicho Diego de Gumiel, uno de los amotinadores del Cuzco é se amotinó y entró en la batalla por alférez, é cohechó al dicho mi padre teniéndole preso, seyendo en las muertes é robos y fuerzas, por lo cual le dió indios el dicho don Francisco Pizarro, habiendo cometido delito como los demás; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho Francisco Pizarro y Hernando Pizarro prendían otras veces á los dichos oficiales de Su Maj. por quel dicho tesorero les diese el oro que tenía en su poder é que volviese á Gonzalo Pizarro, su hermano, la condenación que la justicia había hecho cuando se soltó y alzó con el Cuzco y hizo otros delitos en deservicio de Su Maj., y consintió prender é maltraptar á los dichos oficiales sin les guardar las dichas preeminencias de los dichos oficios, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro, antes de la dicha batalla, habiéndole requerido letrados é religiosos é algunos oficiales de Su Maj. que cumpliese la provisión real é no hobiese rompimiento é muertes de cristianos é otras cosas, dijo que no se había de hacer así como lo decían é que no se hartarían de beber de la sangre del dicho mi padre, é otras cosas de esta calidad, é otras cosas dijo á Sebastián de Torres, alcalde, que le requirió lo mismo, é le puso temores que no hiciese requerimientos; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que al tiempo que se le notificó la provisión real é requerimiento el dicho Diego de Alvarado al dicho gobernador don Francisco Pizarro sobre la gobernación del dicho mi padre, le requirió lo determinasen quatro letrados, pues los había en la cibdad, para que se acertase el servicio de Su Maj. é se hiciese justicia, respondió solamente diciendo que la batalla se había dado é muerto el dicho Adelantado, mi padre, por excusar partición de límites; que si el dicho Diego de Alvarado quisiese insistir en la dicha partición, que mirase lo que le convenía; lo cual hacía como tirano é asoluto, sin temor de Dios ni del Rey, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro, en los repartimientos de indios que hizo, dió á sus criados é amigos porque habían venido á la batalla é favorecido en ella, los dichos indios, no mereciéndolos ni



lo habiendo trabajado, tirándolos á los que l mal hizo é deservicio al Rey le dió más larg hizo á Diego de Silva, porque se amotinó é unas necias é maliciosas coplas de buen capit mi padre; quitó los indios á Alonso Díaz, qu tierra, é los dió al dicho Diego de Silva por l dichas coplas; é lo demás por lo consiguiente, la prosecución, etc.

Lo otro, digo que por su mal gobierno de zarro, é no mirar los que debían ser capitane envió á Illán Suárez, no seyendo hombre de g fué á la parte de Guamanga y envió treinta ho quedándose el dicho Illán Suárez en lugar seg cabsa le mataron los dichos treinta hombres l baron; las cuales muertes é robos son á cargo rro é por su mal gobierno, los cuales mataron de otros ciento con la avilanteza que entonces ban robando en la tierra, de cuatro en cuatro mandados, cuyas muertes son á su cargo; é p

Lo otro, digo quel dicho Francisco Pizar enviase á Su Majd. mucha cantidad de oro é notorio que Su Majd. tomaba á cambios é rec nos despaña, el dicho gobernador, en lugar de en los volicios de la guerra contra el dicho m oro diciendo que aguardaba al dicho Hernan por lo retener, pagó en los dichos cambios é r cient mill pesos de oro, los cuales á cargo del rro, etc.

Lo otro, digo que, habiendo dejado el di un millón de oro que tenían de compañía en dor, de ambos, los negó el dicho don Francisc ber muerto al dicho mi padre, no temiendo á Majd. heredero por el testamento quel dicho i tentó de lo desechar de heredero, diciendo avenir mejor conmigo, porque matándome, le partir; é yo, queriendo servir á Su Majd. cor cumplir la voluntad del testador, renuncié

que hobiese la dicha herencia que le pertenecía; todo lo cual el dicho Francisco Pizarro intentó con gran cabtela é fraude, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro dió indios de repartimiento, yanaconas, naborías á personas que no lo habían merecido en guerra, porque le fuesen favorables é parciales en los delitos que había cometido, é lo fuesen sus deudos é amigos en España, como hizo al doctor Blázquez que, sabiendo que declaraba sus delitos, le dió repartimiento de indios porque callase, é le hizo su lugarteniente, é lo casó con una hija de un cana del obispo, para que él y el dicho obispo sustentasen lo malo y perverso quel dicho Francisco Pizarro ha hecho, como lo han sustentado los dichos obispo é doctor Blázquez, juntamente con los dichos Antonio Picado, é doctor Illán Suárez é licenciado Caravajal, su hermano; los cuales han sustentado lo malo é perverso, escribiendo cartas dello que había pasado, haciendo juegos de cañas cuando se decía que no había de venir juez; y les escribían cartas de favores las personas á quien habían tratado con las dichas cartas de engañosas negociaciones, emborrachándose en los dichos regocijos, muy ordinariamente lo hacían los dichos Antonio Picado, doctor Blázquez y el dicho Licenciado y otros sus allegados, y el dicho doctor se desdecía de lo que había dicho con el dicho obispo, seyendo un letrado que ha poco tiempo que vino á la tierra; é dió repartidor Cáceres indios de repartimiento, que había para tres caballeros hijosdalgo, é le dió yanaconas é dineros é le envió por su procurador diciendo que, por ser criado del Comendador Mayor, haría bien sus negocios con los del Consejo; é así lo hizo por la mesma forma, no acordando que Su Majd. manda que la tierra se reparta entre las personas que le hayan servido é no en otra manera, etc.

Lo otro, digo quel dicho gobernador dió favor á Antonio Picado, éndole su secretario, para que diese por dineros los indios de la tierra é llevase cohechos á los negociantes, como lo ha hecho en mucha libertad, públicamente, por consentimiento del dicho don Francisco Pizarro é favor que para ello le ha dado, etc.

Lo otro, que dende la dicha batalla acá, el dicho Francisco Pizarro é ha hecho todos los cabildos de la tierra, de justicia é regimiento, á los criados é amigos, los cuales porque escribiesen falsedades é mentiras á Su Majd., como lo han escrito, mostrando al dicho Francisco Pizarro lo que escribían antes que lo enviasen; é porque un alcaide Nicolás Heredia, que fué el año de quinientos é cuarenta, acertó á entrar

en la elección, seyendo viejo, rico é honrado, porque no quería firmar las dichas mentiras en la cibdad del Cuzco, donde era alcalde, lo trujo preso á la de los Reyes, donde lo ha traptado mal por no haber firmado las dichas falsedades, lo cual hizo é ha hecho el dicho don Francisco Pizarro, por sostenerse de sus tiranías é maldades é ayudarse de los dichos cabildos, é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, no contento con los dichos delitos, me tuvo preso en la cibdad de los Reyes á mí é á Juan de Herrada, é á Juan Balza, mis curadores, albaceas del dicho mi padre, porque me favoresecan y estaban conmigo los envió á matar, segund fué público é notorio, diciendo que ellos informaban á Su Majestad del suceso pasado é que, muerto yo y ellos, se perdería el nombre de Almagro é haría lo que quisiese en la tierra, sin le ir nadie á la mano, de lo cual fuí avisado de las personas que lo sabían, pesándoles de lo que se quería hacer; todo con gran traición é aleve; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que queriendo yo é los dichos mis curadores ir á los reinos despaña ante Su Majd. á me quejar de los delitos pasados, el dicho don Francisco Pizarro é Francisco de Chávez, su teniente, no lo consentieron, antes me pusieron guardas é recabdo, opresando é atemorizando á los maestros para que no me llevasen, quitando á los navíos velas é timones, lo cual duró hasta que Diego de Alvarado escondidamente salió del puerto desta cibdad, fleitado á mucha costa de dineros, en el cual fué el dicho Diego de Alvarado á informar á Su Majd. de la dicha ida. El dicho gobernador y Hernando Pizarro hicieron sentimiento diciendo contra Francisco de Chávez, su lugarteniente, que si hobiera prendido, como el dicho gobernador había mandado, al dicho Diego de Alvarado, que no se fuera ni Su Majd. fuera informado, como la ha seido; é por colorar su maldad, después de ido el dicho Diego de Alvarado, mandó pregonar que todos los que se quisiesen ir á los reinos despaña se fuesen libremente, y dende en adelante dejaron ir algunas personas y se fué el dicho Hernando Pizarro, huyendo, mudando viaje escondidamente por la Nueva España, donde queriéndole prender el Virrey della se retrujo é fué por la posta hasta la cibdad de la Veracruz, puerto de la Mar del Norte, donde cohechó con dádivas é dineros á la justicia de Su Majd. de la dicha cibdad; é por los dichos cohechos salió el dicho Hernando Pizarro, por razón de lo cual el dicho Virrey castigó é quiso castigar á la dicha justicia, é los que pudo haber los castigó é otros se

metieron frailes, y el dicho Hernando Pizarro se fué hurtible y escondidamente para los reinos de España; los cuales delitos el dicho gobernador Francisco Pizarro hizo con acuerdo del dicho su secretario; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que porque el capitán Juan Ortiz le requirió al dicho don Francisco Pizarro que no perseverase en sus tiranías é alzamiento, lo mataron una noche tres ó cuatro hombres que, segund público é notorio es, criados y amigos de su casa, é hicieron la dicha muerte, por lo cual hobo tanto temor en la tierra que ninguno osó pedir justicia, é si alguno la pedía lo amenazaban con la muerte del dicho Juan Ortiz; é antes de la dicha muerte, Antonio Picado, su secretario, dijo é publicó que si Juan Ortiz remaneciese muerto, que su persona que lo había muerto, por cuya cabsa parece el dicho Francisco Pizarro é su secretario haberlo mandado, segund es público é notorio; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, por su mal gobierno del dicho Francisco Pizarro é por sus juegos é tiranías, se ha perdido la orden que la gente bárbara tenía antes de ser ganada la tierra en los tambos é caminos é puentes de ríos, no mandándolo hacer ni cumplir, por cuya cabsa ha venido mucho daño é perjuicio é se han muerto muchos españoles é no se han sabido los secretos de la tierra, todo por su mal gobierno del dicho don Francisco Pizarro; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, por su mal gobierno é tiranía, é del dicho Antonio Picado, su secretario, en el proveer de la gente para la guerra del alzamiento del dicho Inga, por su mala providencia mataron al capitán Tapia é á Diego Pizarro, con mucha gente que con ellos iba; é así mesmo á Morgovejo de Quiñones é á los demás que con él iban los mataron, todo por su mal gobierno, segund que más largamente protesto articular, etc.

Lo otro, digo que, entre muchas maldades é traiciones é mentiras que á Su Majd. informó el dicho don Francisco Pizarro, fué una que él tenía especial cuidado é había proveído por mar é por tierra al dicho mi padre á las provincias de Chile de las cosas necesarias, así de gentes, armas é caballos é otras cosas, seyendo todo al contrario, por hacer entender que se cumplía lo que estaba capitulado con el dicho mi padre, é de la mesma forma escribió lo demás, teniendo su dañada intención contra el dicho mi padre, lo escribió las dichas mentiras, no mirando el deservicio que á Su Majd. hacía; é por tal lo acuso, etc.



honrada é de mucha calidad, todo porque no le pidiese el robo de la balsa, é porque procuraba el dicho Luis García el servicio de Su Majestad; é por tal lo acuso al dicho don Francisco Pizarro, etc.

Lo otro, digo que, teniendo Su Majestad proveído é mandado que los indios que no se cargasen, é habiéndolo el dicho gobernador é obispo mandado á pregonar que se cumpliese, cargaron el dicho obispo é gobernador é Antonio Picado, su secretario, é sus hermanos Hernando é Gonzalo Pizarro, muchas é innumerables copias de indios de quinientos en quinientos con sus haciendas é mercaderías, llevando en andas é hamacas sus perros é indias é mancebas, desta cibdad al Cuzco, é Arequipa, Charcas é Quito, é de allá acá é á otras partes, é con su favor han llevado sus mercaderías el fator y el veedor desta Nueva Castilla, é sus amigos, ansimismo penando á los amigos del dicho mi padre lo que llevaban para proveimiento de sus casas, como hicieron á Juan Rodríguez Barragán é á Juan Vázquez de Osuna, por ser amigos del dicho mi padre, les tomaron lo que llevaban para sus casas, trayendo por los caminos personas de mala intención, de los que se habían hallado en la batalla é seido en matar é robar los cristianos, como fué don Pedro Puerto Carrero, Gómez de Tordoya, Voz Mediano, Juan Quijada é otras personas, los cuales tomaban sus haciendas á los pobres, y á los demás que las malas opiniones del dicho gobernador seguían, dejaban; é por tal lo acuso é pido se haga información dello, etc.

Lo otro, digo que, porque se aprovechase Gonzalo Pizarro, su hermano, le dió licencia é consintió que fuese á ranchar, destruir la tierra, donde fué, rancheó, destruyó, mató mucho número de indios por les tomar sus haciendas é les tomó muchos ganados é mantenimientos, trayendo de mill en mill los carneros cargados de maíz á la cibdad del Cuzco, é mucho número de indios cargados, é muchos, innumerable cantidad que llevó al tiempo que se fué á gobernar la provincia de Quito quel dicho gobernador le había dado al dicho su hermano, todo en gran desacato de Su Majestad é destrucción de la tierra, é por tal lo alego; todos los cuales dichos robos hicieron en la gobernación del dicho mi padre, por la destruir, como la destruyó é robo, etc.

Lo otro, digo que habiéndole requerido el contador Juan de Guzmán y tesorero Manuel Despinal al dicho gobernador que no destruyese la gobernación del dicho mi padre por los daños que los naturales rescibían é desulución de la tierra, á los cuales respondió el dicho goberna-



que consintió hacer, que por la pesquisa parescerán, á la cual me remito, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro dió cabsa que se destroyese la provincia de Arequipa por dar licencia que Alonso Ruiz fuese por capitán á sus indios, el cual robó la tierra é mató mucho número de naturales, desenterró é sacó mucha suma de pesos de oro é hizo muchos robos é daños, é queriéndolo castigar Alonso de Cabrera, su alcalde mayor, no lo consintió porque le favoreció Antonio Picado, su secretario, por cohecho de pesos de oro quel dicho Alonso Ruiz le dió del dicho robo, todo por culpa del dicho don Francisco Pizarro; é por tal lo acuso é pido se vea el proceso, etc.

Lo otro, digo que por dar licencia á Juan de Valdevieso é Tomás Vázquez que fuesen á sus indios llevando consigo mucha gente, que robaran la tierra, se alzó la provincia de Andesuyo é Condesuyo contra el servicio de Su Maj., todo á cargo del dicho don Francisco Pizarro; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo questando todos los pueblos del reino en la cibdad de los Reyes á pedir su justicia é derecho é pedir lo que les convenía, el dicho don Francisco Pizarro, en lugar de oír las partes, se iba á una cailera donde hacía cal y allí se estaba sin oír á las partes; é otras veces los que lo iban á buscar lo hallaban en el rastrojo espigando trigo con los indios, al sol é aire y en medio del día, todo lo cual haciendo aquello á que era aficionado y era su oficio, y por no hacer justicia, lo cual hacía entre semana é días de fiesta, andando haciendo los dichos oficios mánicos é dejando de hacer lo que convenía al servicio de Su Maj. y al cargo que le era encargado, é siendo tan feo se lo reprendían é mormoraban las gentes é sus criados é se escribía á otros pueblos; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, teniendo en poco lo que había hecho contra el servicio de Su Majestad, deciéndole sus amigos que deshiciese algunos agravios, decía que no le hablasen en ello, que dineros habían de haber y quéstos no le podían faltar, mostrando quel derecho de los agrados se había de vender por dineros, en gran desacato de Su Majd. é enosprecio de la real justicia, é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo quel dicho don Francisco Pizarro nunca se ha visto haberse confesado ni recibir los santos sacramentos, de cuatro años á esta parte, por donde parece ser mal cristiano, é parece ser así por-



que, en toda una cuaresma, no quiso venir á n por no la oír, aunque lo llamaban á pregones c cadores, etc.

Lo otro, que, con gran desacato, no quiso provisión de Su Majd. é otra del Consejo de Pi de Aliaga, que Su Majd. se la había dado, po Picado, su secretario, diciendo en desacato que no podía ser, y quel oidor Robles había hecho ziones contra el servicio de Su Majd. y en favo do; por lo cual se dejó de cumplir lo que Su M dicho Antonio Picado hobiese la escribanía c prendió al dicho Aliaga levantándole que hab otras cosas, todo por le tomar su oficio; é por t

Lo otro, digo que, con favor del gobernac criado, peló las barbas al alcalde Figueroa, en ticia, é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que la cuaresma que lo apr el dicho gobernador estuvo en Tambo, teniend otros caciques, sacando hoyos y enterramiento y quemaron muchos indios é señores escondid en los caminos é partes que no le fuesen á ver que no viesen el oro é plata que sacaban. Con servicio de Dios é de Su Majd., quemó á los c Villa Oma, seyendo tenido entre ellos como n entre los cristianos, en gran deservicio de Su M

Lo otro, digo quel dicho Francisco Pizarr de hombre que haya quemado indios, á fin qu hermanos los que han quemado, etc.

Lo otro, digo que en las trazas de los pue á los conquistadores, dándolos á los mercaderc chaban á Antonio Picado, su secretario, é se le solar á Juan Díaz, platero, que pagó de las he citos é juguetes que había hecho á Antonio Pi los regocijos que había hecho é hacía cuando venir juez, y el dicho Juan Díaz se quejaba q mill pesos los dichos indios é solares; é por tal

Lo otro, digo que, habiendo gastado de la

el dicho don Francisco Pizarro más de cient mill pesos, so ciertas colores, fué necesidad de una acémilla para llevar á Alonso de Alvarado dos tiros de artillería, é aunque había acémillas de buen prescio, vendió una suya en quinientos pesos, pudiendo valer hasta doscientos; lo demás es obligado á restituir; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, digo que, notificándole una provisión de Su Majd. Diego Rodríguez para que le diesen sus indios, respondió el dicho gobernador: «Juro á Dios que no seáis en ellos»; todo lo cual en presencia de mucha gente, é no la quiso obedescer, hasta que le dió orden el dotor, su teniente, como la obedesciese é no cumpliese, é así lo hizo; é por tal lo acuso, etc.

Lo otro, porque le iban á buscar negociantes á la calera é al molino é al rastrojo, se venía y escondía, encerrándose con Reinoso, jugando con él á los naipes, de noche é de día, sin oír á las partes ni hacer justicia, teniendo, como tiene, el dicho gobernador, costumbre de jugar con gente baja, con arrieros é barberos é marineros é otros semejantes, sin les pagar lo que pierde é cobrando lo que gana, etc.

Lo otro, digo que, habiendo tenido Diego de Gumiel, su criado, grandes desvergüenzas y desacatos con la justicia del Cuzco, estando preso por ellas porque había quemado ciertos indios, estando preso con diez mill pesos de oro de Peña, se soltó de la cárcel, y el dicho gobernador lo consintió porque fué á sacar un tesoro del Quizquiz á Jauja, por noticia de una india que lo había visto; y habiendo enviado tras de él el Licenciado de la Gama, su teniente, para lo prender por los dichos delitos é porque iba á sacar el dicho oro escondidamente de los oficiales de Su Majestad, desapareció la dicha india porque no hobiese noticia dello, seyendo público haber en el dicho entierro más de trescientos mill pesos de oro; todo lo cual consintió el dicho gobernador, é no consintió quel dicho Diego de Gumiel fuese castigado de los dichos delitos, etc.

Lo otro, digo quel día de San Sebastián del año de quinientos é cuarenta é uno, por una carta de Gonzalo de Olmos en que decía que no venía juez y que á los del Consejo no podía hartar de sartas de esmeraldas aunque les diesen millaradas, é questoviese seguro, por lo cual el dicho gobernador é su secretario é otros delincuentes de los robos é muertes hicieron grandes alegrías é juegos de cañas é otras fiestas; pido declare lo que ha dado y mandado dar á cada uno de los del Consejo de

Indias é otras personas de Corte, para q  
manera de emprestado como de otra ma

Lo otro, digo que ha escrito el dich  
chas veces, que ha gastado de su hacien  
oro para la pacificación, sin haber gast  
relación falsa, é con falsa relación de su s

Lo otro, digo quel dicho don Franci  
del dicho Antonio Picado, con Beatriz, n  
cedo, é á su pedimento daba indios á mu  
é los dió á Diego de Caravajal, por ser ar  
triz, teniendo en poco el consejo de los l  
jantes, é por ser de mala inclinación, etc

Lo otro, digo que, teniendo en su p  
zarro á la mujer más principal quel dich  
ría, se echó con ella Gonzalo Pizarro, su  
porque no se supiese de los muchos cris  
muerto en la tierra é del mucho oro q  
descubierto la dicha mujer del Inga, l  
ciendo que la acañavereasen Tico é Vill  
paz ansimismo é sabían el dicho secret  
tianos é por qué cabsa se había alzado  
escoreciese, no mirando lo que convenía  
públicamente é por su mandado fueron n  
Tico é Villa Oma; y el dicho Inga se en  
muerte de la dicha su mujer, de nuevo l  
é mató dos que tenía consigo presos; é  
que mataba los susodichos porquel Inga  
manera que por permanecer en su tiran  
hizo las dichas muertes, contra todo der  
culpa á la dicha jaca; é por tal lo acuso,

Lo otro, digo que, por haber mand  
nador las dichas crueldades, muertes, ro  
quebrantamientos de fees é pleitos ho  
campal al dicho mi padre, como le dió  
su mandado, sin rescebir medios ni me  
enviaba, é por el robo de la cibdad del C  
nación del dicho mi padre, é por los otr

ave y traidor, robador de la tierra de Su Majestad é gobernación. dicho mi padre, é por tal lo acuso. etc.

Pido á vuestra señoría me haga cumplimiento de justicia del dicho Francisco Pizarro é de los demás que culpados se hallaren. declarándolos por traidor é aleve, alzado contra el servicio de Su Majd., usurpador de la jurisdicción é robador de la suprema de Su Majd., quebrantador de los capitulaciones é matador de cristianos é indios, usurpador de la gobernación del dicho mi padre é de su hacienda é de las haciendas de sus criados é amigos: matador del adelantado, gobernador, capitán general de Su Majd., mi padre, declarando ser traidor é autor en la dicha muerte é muertes é robos, mandando hacer cuartos. é otras más graves penas se le pueden dar, se le den, ejecutandolas en persona é bienes, publicándolo por tal, declarando el dicho mi padre homicida é homicidio de Su Majd., principio é medio é fin de ganar estos reinos, el dicho mi padre é robado tiránicamente y con gran traición y envidia, con el ser muertos los dichos españoles: lo cual pido con los mayores castigos é instancias que de derecho se requieren: é si más en forma se debe acusar, protesto de le acusar como mejor de derecho haya: é si más solemnidad se requiere, el muy ilustre é muy magnífico señor de vuestra señoría imploro, y juro á Dios y á esta cruz y á las pasas de los santos cuatro evangelios que no acuso al dicho Francisco Pizarro maliciosamente, salvo por alcanzar cumplimiento de justicia, é que sea castigado de sus traiciones é delitos: é que sobre todo, cumplimiento de justicia é las costas pido é protesto. — Don Diego de Almagro.

## SENTENCIA

Visto este presente proceso que se ha seguido contra Juan Rodríguez Barragán, é los demás procesos á él denunciados é los pareceres de los letrados que se hallaron presentes á lo ver y examinar, etc..

Fallo que, atento las causas é delitos que de los dichos procesos resultan contra el dicho Juan Rodríguez Barragán que le deba de condenar y condeno en pena de muerte natural la cual le sea dada en esta manera: que sea sacado de la cárcel donde está, con un día de prego que manifieste sus delitos, é sea llevado al rollo de la plaza de esta ciudad, atadas las manos atrás, con una soga á la garganta, con un día

pregonero que manifieste sus delitos, é allí naturalmente muera; é de allí no sea quitado é más le condepno en perdimiento de todos claro pertenescer á la Cámara é Fisco de Su M proceso, cuya tasación en mí reservo; é por es juzgando, así lo pronuncio é mando en estos *Licenciado de la Gama, etc.*



---

# INDICE DE ESTE TOMO

---

## ALMAGRO Y SUS COMPAÑEROS

### III

	<u>Págs.</u>
OBSERVACIONES ACERCA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO	v
I.—Información levantada ante el Gobernador y Oficiales Reales para averiguar el estado en que se hallaba la gente que Francisco Pizarro tenía en la Isla del Gallo.—29 de Agosto de 1528.	1
II.—Declaración y traspaso que hizo don Hernando de Luque en favor del Licenciado Gaspar de Espinosa.—6 de Agosto de 1531.	41
III.—Carta del Licenciado de la Gama al Rey.—19 de Julio de 1532.	44
IV.—Carta del Licenciado Espinosa al Rey.—5 de Agosto de 1532.	44
V.—Carta del Licenciado Espinosa al Rey.—20 de Octubre de 1532.	49
VI.—Carta de Francisco Pizarro al Rey.—1.º de Enero de 1535.	54
VII.—Carta de Hernando Pizarro al Rey.—15 de Noviembre de 1535.	58
VIII.—Carta del tesorero Antonio Téllez de Guzmán al Rey.—5 de Mayo de 1536.	60
IX.—Real cédula á favor de Rodrigo Orgoños.—3 de Septiembre de 1536.	62
X.—Las cosas que pasaron entre el adelantado don Pedro de Alvarado y el mariscal don Diego de Almagro.—25 de Septiembre de 1536.	64

- XI.—Carta del Licenciado Pedro Vásquez, juez de residencia de Tierra-Firme, al Consejo de Indias.—30 de Noviembre de 1536
- XII.—Información hecha por don Diego de Almagro, Adelantado del Cusco, contra Hernando Pizarro.—30 de Abril de 1537..
- XIII.—Real cédula relativa á Diego de Almagro.—31 de Mayo de 1538
- XIV.—Carta de Hernando Pizarro al Rey.—6 de Julio de 1539. . . . .
- XV.—Cartas de Rodrigo Orgoñoz, interrogatorios y posiciones en el pleito seguido por el Fiscal Villalobos contra don Diego de Almagro y otros, sobre preferencia á los bienes secuestrados del adelantado don Diego de Almagro por los delitos de rebelión.—1539. . . . . 166
- XVI.—Doña Leonor de Becerra, viuda de Juan de Alvarado, vecina de la ciudad de Mérida, con Hernando Pizarro, sobre la muerte de Hernando de Alvarado, su hijo.—5 de Mayo de 1540. . . . . 169
- XVII.—Leonor de Zelinos, hermana del adelantado don Diego de Almagro, y Diego de Sevilla, su primo, con Hernando Pizarro, sobre la muerte que ejecutó en el dicho Adelantado yendo de gobernador.—15 de Mayo de 1540. . . . . 187
- XVIII.—Proceso de Juan de Torres, vecino de la villa de Almodóvar, por sí y en nombre de Diego de Torres, su hijo, con Diego de Alvarado.—31 de Mayo de 1540. . . . . 155
- XIX.—Título de encomienda á favor del capitán Martín Monje, otorgado por el gobernador don Francisco Pizarro.—17 de Septiembre de 1540. . . . . 168
- XX.—Fragmento de consulta del Consejo de Indias á Su Majestad.—20 de Septiembre de 1540. . . . . 170
- XXI.—Carta del Licenciado Villalobos al Rey, acerca del proceso que Hernando Pizarro hizo contra Almagro.—1.º de Octubre de 1540. . . . . 171
- XXII.—Fragmento de consulta de los Consejeros de Indias al Rey.—12 de Diciembre de 1540. . . . . 174
- XXIII.—Carta de Felipe Gutiérrez á Su Majestad, exponiendo los perjuicios que le causa Gonzalo Pizarro y sobre la conveniencia de establecer una Audiencia en Lima.—30 de Diciembre de 1540. . . . . 174
- XXIV.—Real cédula despachada á las justicias de Sevilla y Córdoba, para que reciban cierta información sobre el pleito entre Diego de Alvarado y Hernando Pizarro, sobre la muerte de don Diego de Almagro.—17 de Febrero de 1541. . . . . 176

- XXV.—Copia de una relación de lo que escribe á V. M. Hernando Pizarro.—19 de Marzo de 1541 . . . . . 177
- XXVI.—Real cédula ordenando á Pizarro dé licencia para pasar á España á Juan Balza y á Juan de Herrada.—15 de Abril de 1541. . . . . 180
- XVII.—Real cédula sobre gratificación á los descubridores y conquistadores del Nuevo Reino de Toledo.—6 de Julio de 1541. . . 181
- XXVIII.—Real cédula para que se haga justicia en lo tocante á las deudas contraídas por los descubridores del Nuevo Reino de Toledo.—6 de Julio de 1541. . . . . 182
- XXIX.—Informe del Fiscal de las Indias á Su Majestad acerca de varias materias relativas á don Alonso Enriquez.—13 de Septiembre de 1541. . . . . 183
- XXX.—Probanzas de Hernando de Sosa contra Hernando Pizarro.—24 de Septiembre de 1541. . . . . 184
- XXXI.—Real cédula para que se averigüe y declare desde dónde comienzan los límites de la Nueva Toledo.—26 de Octubre de 1541. . . . . 190
- XXII.—Real cédula para que se den á Paulo Inga ciertos tributos.—28 de Octubre de 1541. . . . . 191
- XXIII.—Real cédula para que se favorezca á Paulo Inga.—28 de Octubre de 1541. . . . . 192
- XXIV.—Real cédula disponiendo que se nombretutor á Paulo Inga.—29 de Octubre de 1541. . . . . 193
- XXXV.—Real cédula confirmando á Paulo Inga la donación de cierto solar.—29 de noviembre de 1541. . . . . 193
- XXVI.—Real cédula para que en casa de Paulo Inga no se ponga ningún español sin su voluntad.—19 de Noviembre de 1541. 194
- XXVII.—Real cédula para que se haga información acerca de cierto agravio hecho á Paulo Inga.—29 de Noviembre de 1541. . 195
- XXVIII.—Real cédula sobre ciertos indios que Francisco Pizarro quitó á Paulo Inga.—29 de Noviembre de 1541. . . . . 196
- XXIX.—Real cédula para que se haga averiguación acerca de los españoles que entran en casa de Paulo Inga, con malas intenciones.—29 de Noviembre de 1541. . . . . 196
- XL.—Real cédula para que se deje á Juan de León al lado de Paulo Inga.—29 de Noviembre de 1541. . . . . 197
- XLI.—Real cédula para que se informe acerca de ciertos indios y tierras que solicita Paulo Inga.—29 de Noviembre de 1541. 198
- XLII.—Real cédula ó provisión real en favor de Antón de Cerrada,



dándole el derecho de usar escudo de armas.—24 de Noviembre de 1541. . . . .	198
XLIII.—Información del estado del Perú después de la muerte de Pizarro. Declaración de Juan Bautista Pastene.—12 de Diciembre de 1541. . . . .	201
XLIV.—Fee de cierta probanza é abtos é escrituras de don Alonso Enríquez contra Hernando Pizarro.—19 de Diciembre de 1541. . . . .	206
XLV.—Real cédula mandando que no se haga ejecución en los bienes del Adelantado don Diego de Almagro ni en los de su hijo.—15 de Septiembre de 1542. . . . .	257
XLVI.—Carta á S. M. de Ventura Beltrán, en que se refiere lo acaecido en el viaje que hizo Vaca de Castro desde Jauja al Cuzco, adonde iba con gente armada contra don Diego de Almagro, y la batalla y victoria que la gente de Vaca de Castro ganó de la de Almagro á 8 de Octubre.—8 de Octubre de 1542. . . . .	258
XLVII.—Carta á S. M. de Juan de Cáceres, que dice haberse ganado la batalla de Chupas contra Diego de Almagro el 16 de Septiembre de 1542.—11 de Marzo de 1543. . . . .	261
XLVIII.—Probanza de méritos y servicios del capitán Vasco de Guevara.—20 de Marzo de 1543. . . . .	263
XLIX.—Real cédula en recomendación de Paulo Inga.—28 de Septiembre de 1543. . . . .	277
L.—Declaración de Alonso de Huete sobre la batalla que se dió en el Perú entre el Licenciado Vaca de Castro y don Diego de Almagro.—Sin fecha, 1543. . . . .	278
LI.—Declaración que se tomó de orden del Consejo de Indias á Juan de Uscategui, natural de Orduña, que acababa de llegar del Perú y de ser testigo de vista de lo que había acaecido en el Cuzco entre don Diego de Almagro y el Licenciado Vaca de Castro, y refiere lo que ha presenciado.—9 de Agosto de 1543. . . . .	279
LII.—Causa contra Juan Rodríguez Barragán.—Marzo de 1543. . . . .	283











Stanford University Libraries  
  
3 6105 013 900 670

F  
3051  
C6

Stanford University Libraries  
Stanford, California

Return this book on or before date due.

---

--	--	--

